

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Lunes 2 de Julio de 1951.

NUMERO 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 290.—El Estado destina durante el año de 1951, la cantidad de \$ 280,000.00 para premiar a los mejores y más antiguos maestros de establecimientos oficiales de educación primaria y Kindergarten	3994
Decreto N° 291.—Suspéndense por noventa días los efectos del inciso segundo del Art. 8° de la Ley de Papel Sellado y Timbres, a que se refiere el Art. 1° del Decreto Legislativo N°. 155 del 12 de marzo de 1931	3994
Decreto N° 295.—Reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios que la Municipalidad de San Miguel hará efectiva en la cuarta sección del Mercado Municipal	3995
Acuerdo N° 57.—Autorízase el enterramiento, libre de derechos, del cadáver de la reverenda madre Sor Cecilia Santillana, en la Catedral de San Miguel	3996

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 11.—Encárgase el Despacho de Defensa, al actual Subsecretario Teniente Coronel Alberto Escamilla	3996
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE DEFENSA

Decreto N° 128.—Decláranse tres días de Duelo Nacional, por la muerte del señor don Joaquín Leiva	3996
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 348.—Concédese vacaciones a don Salvador Salazar Arrué, Agregado Cultural a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América	3996
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 196.—Nómbrese al doctor José Antonio Lara Amaya, Médico-Cirujano de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana)	3997
Acuerdo N° 197.—Nómbrese al señor Adrián Castillo Herrera, Alcalde de las Cárceles Públicas de Ilobasco	3997
Acuerdo N° 198.—Comútase a los reos Apolonio y Santos, ambos de apellido Mejía Rodríguez, la pena de quince años de presidio	3997
Acuerdo N° 199.—Deniébase la conmutación de la pena al reo José Cupertino Ortiz	3997
Acuerdo N° 200.—Autorízase pago por el servicio de alimentación que suministran a los reos de varias Cárceles Públicas del país	3997
Acuerdo N° 201.—Autorízase pago a la señorita María Ayala, por el servicio de alimentación que suministra a los reos de las Cárceles Públicas de San Juan Opico	3997

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 122.—Refuézase el Art. V— 435 —correspondiente al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente	3997
Decreto N° 126.—Refuézansc artículos que corresponden al Capítulo VIII —Estación Radiodifusora	

	Página
Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca" —Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente	3998

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1324.—Ampliase la Cláusula Quinta del contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior y el señor Manuel de Jesús Salazar	3998
Acuerdo N° 1325.—Concédese licencia a la señorita Eva Somoza, Interventor de la Administración de Correos de Sonsonate	3998
Acuerdo N° 1326.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones de Mejicanos	3998
Acuerdo N° 1327.—Se autoriza pago por el alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Gobernación Política de Ahuachapán	3999

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 433.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de cuarenta mil colones que cubre la cuota compensatoria correspondiente al presente año, en relación con el Contrato de Reajuste del Empréstito de 1922	3999
Acuerdo N° 438.—Movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República	3999
Acuerdo N° 439.—Cámbianse de funciones a varios empleados de la Aduana Terrestre de Santa Ana ..	3999

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 127.—Refuézansc varios artículos que corresponden al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República ..	3999
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 123.—Refuézansc varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.	4000
Decreto N° 125.—Refuézase el Art. V —1305— que corresponde al Capítulo II —Dirección de Bodegas y Talleres— Título XIV Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente	4000

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 468.—Apruébase el contrato celebrado entre el señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., y el señor Guillermo Napoleón Reyes García, por el cual este hará estudios de Ingeniería Mecánica en México, D. F.	4001
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 124.—Se refuerzan varios artículos de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana	4001
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 625.—Autorízase giro a la señorita Argelia Sandoval Hernández, para sus gastos de regreso de España y mantenimiento durante el mes de julio	4001
Acuerdo N° 635.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	4001
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 290.—

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de junio es día consagrado a rendir culto al maestro, en reconocimiento de su meritisima labor, y que el Estado debe conmemorar dignamente esa fecha, no solo con expresiones de elogio y agradecimiento, sino también con estímulos que contribuyan a cubrir las necesidades básicas de la existencia, y a facilitarles por consiguiente el desempeño de su alta misión.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—El Estado destina durante el año de 1951, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL COLONES (¢ 280.000.00) para premiar a los mejores y más antiguos maestros de establecimientos oficiales de educación primaria y de Kindergarten.

Art. 2.—Con la suma antes mencionada se harán 28 premios, los cuales serán entregados a otros tantos maestros.

Art. 3.—La selección de los maestros agraciados será hecha por una Comisión que actuará dentro de las normas establecidas por el presente Decreto. Esa Comisión estará formada por el Subsecretario de Cultura, el Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Presidente del Consejo de Educación Secundaria, el Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar y dos Delegados elegidos por los Profesores del Circuito Central. El Ministerio de Cultura tomará las providencias necesarias sobre la forma de esta elección.

Art. 4.—Los premios serán discernidos entre los maestros indicados que tengan por lo menos veinte años de servicio, cualquiera que sea la clase a que pertenezcan dentro del Escalafón Magisterial. Entre éstos se seleccionarán por la Comisión los de mayor capacidad, rendimiento, moralidad y disciplina en el servicio. Entre los que se hallen en igualdad de condiciones se decidirá por sorteo, el cual deberá ser público. La Comisión llevará actas en que figuren sus actuaciones, y de todo lo que resuelva hará constar los motivos y documentos del caso.

Art. 5.—Los premios serán entregados a los favorecidos, con la modalidad de que los inviertan en la construcción de casa, para lo cual deberán comprobar que han firmado con el Instituto de Vivienda Urbana, el contrato correspondiente. La entrega de los ¢ 10.000.00 que corresponderá a cada maestro se hará directamente a dicho Instituto, quedando éste expresamente facultado para la venta de los solares, para hacer las construcciones a los maestros premiados y otorgarles las correspondientes escrituras de dominio.

Art. 6.—Oportunamente el Poder Ejecutivo solicitará el crédito necesario para darle cumplimiento a la presente Ley.

Art. 7.—Se faculta al Poder Ejecutivo para que tome las providencias necesarias para el cumplimiento de este Decreto en lo que no estuviere previsto.

Art. 8.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 291.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo N° 155, de 12 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 55, Tomo 150 de 28 del mismo mes y año, fueron sustituidos por otros, los Arts. 8° y 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 1° de junio de 1915, publicada en el Diario Oficial N° 147, Tomo 78 de 25 del mismo mes y año;

II.—Que una de las reformas introducidas al Art. 8° por el referido Decreto de marzo, consiste en establecer la multa de un mil colones que se impondrá a los comerciantes, sociedades o compañías que no cumplan lo preceptuado en el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres;

III.—Que el plazo establecido por el Art. 2° del precitado Decreto para la vigencia del mismo, resultó insuficiente para que todos los comerciantes, sociedades y compañías tuvieran conocimiento de sus disposiciones;

IV.—Que para mejor armonizar los intereses del Fisco y de los contribuyentes y asegurar una mejor observancia de los preceptos legales, conviene dictar medidas que tiendan a dar una nueva oportunidad a todas aquellas personas que estando obligadas a llevar su contabilidad en legal y debida forma, no hubieren solicitado hasta la fecha la legalización de los libros a que se refiere el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Suspéndense por noventa días, a partir del día 13 de abril de 1951, los efectos del inciso segundo del Art. 8º de la Ley de Papel Sellado y Timbres, a que se refiere el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 155, de 12 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 55, Tomo 150 de 28 del mismo mes y año.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 295.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales, a solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA,

las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios que la Municipalidad de dicha ciudad hará efectiva en la cuarta sección del Mercado Municipal, la cual fue aprobada por Decreto Ejecutivo Nº 56 de 9 de septiembre de 1950, publicada en el Diario Oficial Nº 197, Tomo 149, de la misma fecha.

Art. 1.—REFORMAS Y ADICIONES:

El Art. 1º del Decreto aludido queda redactado así:

“ART. 1º—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios que la Corporación aludida hará efectiva en la cuarta sección del Mercado Municipal:

FRENTE A LA CALLE.

Local Nº 1, al día ₡ 6.00

DEPARTAMENTO DE COCINAS

Locales del Nº 1 al 16, inclusive,
cada uno al día ” 0.50

DEPARTAMENTO DE CARNES

Locales del Nº 1 al 34, inclusive,
destinados a la venta de carne de ganado mayor, cada uno al día ₡ 0.60

Locales del Nº 35 al 62, inclusive,
destinados a la venta de carne de ganado menor, cada uno, al día ” 0.60

DEPARTAMENTO DE FRUTAS

Locales del Nº 63 al 68, inclusive,
cada uno al día ” 0.50

Locales del Nº 69 al 80, inclusive,
cada uno al día ” 0.25

Local Nº 81, al día ” 0.50

Local Nº 82, al día ” 0.50

Locales del Nº 83 al 96, inclusive,
cada uno al día ” 0.25

Local Nº 97, al día ” 0.50

DEPARTAMENTO DE FLORES Y LEGUMBRES

Local Nº 98, al día ” 0.70

Locales Nos. 99 y 100, cada uno, al día ” 0.50

DEPARTAMENTO DE REFRESQUERIAS

Locales Nos. 101 y 102, cada uno, al día ” 0.50

SERVICIO DE REFRIGERACION

Por cada libra de carne, pescado, productos lácteos, frutas, etc., al día... ” 0.01”

Art. 2.—Deróganse en todas sus partes los Artos. 2º y 3º del Decreto Ejecutivo Nº 56, de que se hace referencia, quedando en vigor el Art. 30 del Decreto Ejecutivo Nº 43 de 7 de agosto de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 169, Tomo 149, de la misma fecha.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

Acuerdo Nº 57.—

El día de ayer falleció en esta ciudad la Reverenda Madre Sor Cecilia Santillana, fundadora del Colegio de "Nuestra Señora de la Paz" de San Miguel, a quien por sus virtudes y relevantes méritos en pro de la cultura y orientación de la niñez, el Pueblo Católico Migueleño desea rindir su último tributo de gratitud enterrando sus restos mortales en la Catedral de la ciudad antes mencionada y para cuya finalidad se ha presentado solicitud firmada por varios vecinos de aquella ciudad, pidiendo al mismo tiempo que se conceda exención de toda clase de derechos para la inhumación del cadáver de la Reverenda Madre.

En vista de que las razones expuestas son valederas y habiéndose dispensado los trámites reglamentarios a la solicitud de que se ha hecho mérito, la Asamblea Legislativa ACUERDA: autorizar el enterramiento, libre de derechos, del cadáver de la Reverenda Madre Sor Cecilia Santillana, en la Catedral de la ciudad de San Miguel.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nº 11.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Defensa, al actual Subsecretario de dicho Ramo, Teniente Coronel Alberto Escamilla, mientras dure la ausencia del titular Teniente Coronel Oscar A. Bolaños.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA

DECRETO Nº 128.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que este día, falleció en esta capital el Ciudadano señor don Joaquín Leiva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de Carrera; Jefe de Protocolo y Ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República, quien prestó importantes servicios a la Patria en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia, durante largos años;

II.—Que es deber del Estado rendir homenaje a los altos merecimientos del extinto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Laméntase la muerte del señor don Joaquín Leiva, y declárase Duelo Nacional, debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional, durante tres días a partir de esta fecha.

Art. 2º—Se tributarán al cadáver del distinguido ciudadano, los honores correspondientes a su categoría diplomática, establecidos en el Ceremonial Diplomático vigente.

Art. 3º—Designase al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Roberto E. Canessa, para que pronuncie el elogio fúnebre del ilustre desaparecido en el acto de la inhumación, y a los señores Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor don Carlos Azúcar Chávez, y Segundo Jefe de Protocolo don Roberto Molina y Morales, para que en nombre del Supremo Gobierno den el pésame a la familia doliente.

Art. 4º—Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones
Exteriores.

Alberto Escamilla,
Subsecretario de Defensa,
Encargado del Despacho.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 348.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo al señor don Salvador Salazar Arrué, Agregado Cultural a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 14 de abril de 1948 al 13 de abril de 1950. Dichas vacaciones se contarán del 1º de julio al 31 de agosto próximos, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA,

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 196.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico-Cirujano (con obligación de atender la Cárcel de Mujeres), al doctor José Antonio Lara Amaya, en sustitución del doctor Rafael García Hidalgo, a quien se rinden agradecimientos por sus importantes servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del primero de julio próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 6 del Art. 47 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 224, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 197.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de Ilobasco, al señor Adrián Castillo Herrera, en sustitución del señor Mateo Cartagena, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir del primero de julio próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 6 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Cabañas, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 198.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

Vista la solicitud conjunta de los reos Apolonio y Santos, ambos de apellido Mejía Rodríguez, relativa a que se le commute a cada uno, la pena de dieciséis años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, les impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Santos de Paz, hecho que cometieron en el patio de la casa de habitación de Julio Menjivar, hijo, situada en el cantón "Los Arrozales" de la jurisdicción de la villa de San Agustín, departamento de Usulután, como a las tres de la mañana del siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar a los expresados reos, la pena de que se ha hecho mérito por la de quince años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 199.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

Vista la solicitud del reo José Cupertino Ortiz, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Alejandro Pérez Martínez, hecho ocurrido como a las diez de la noche del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la puerta del estanco de propiedad del occiso, situado en el barrio El Cen-

tro de San Antonio Masahuat, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada por el reo Ortiz, por no existir ninguna razón moral ni legal que le amerite. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 200.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con aplicación al Artículo V-209, Capítulo II, Título IV—Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato a las personas que en seguida se detallan, el servicio de alimentación que suministran durante el presente mes de junio, a los reos de varias Cárceles Públicas del país, a razón de treinta y cinco centavos de colón (C 0.35) diarios por cada uno, así:

Cárceles

Suministrante

Sonsonate, Josefina Brizuela de Guadamuz.
Quezaltepeque, María Morán.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 201.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Vista la orden de Suministro No. 162 (J), expedida por la Proveduría General de la República con fecha 4 de abril próximo pasado, extendida a favor de la señorita Margarita Ayala, para que proporcione el servicio de alimentación a los reos de las Cárceles Públicas de San Juan Opico, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con aplicación al Artículo V-209, Capítulo II, Título IV—Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la referida señorita Margarita Ayala el servicio de alimentación que, desde el primero del mes en curso al 31 de diciembre del corriente año suministra a los reos de las expresadas Cárceles Públicas de San Juan Opico, a razón de treinta y cinco centavos de colón (C0.35) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 122.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase el Art. V—425— Para continuar la construcción del edificio de la Imprenta Nacional— correspondiente al Capítulo XII— Varios Gastos del Ramo— Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente, con la cantidad de ocho mil doscientos colones (C 8.200.00). Dicha cantidad se tomará de la Part. 3— Para gastos no previstos Art. V—412 —Subsidios a las Municipalidades de la Repú-

blica consignado en el Capítulo XI— Subsidios— del mismo Título V del citado Presupuesto.

Art. 2º—El Presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 126.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo VIII —Estación Radiodifusora Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca" — Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

Art. V—395—	Para compra de discos fonográficos, cinta magnética y pastas para grabaciones; y scrips para radio-teatro, con	₡ 830.00
" V—397—	Suministro de repuestos y accesorios para los equipos de radiodifusión; e implementos y material eléctrico, con ..	830.00
TOTAL		₡ 1,660.00

La suma de un mil seiscientos sesenta colones (₡ 1,660.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará del Art. V-398—Para servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz; afinación de pianos; transporte de equipos fuera de los estudios; y otros gastos corrientes— cosignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto General.

Art. 2º.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1324. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1951.
A solicitud de las partes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la Cláusula Quinta del contrato celebrado con fecha 21 de mayo próximo pasado, entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior, don Manuel Martí, en representación del Supremo Gobierno de la República, para lo cual fue debidamente autorizado, y el señor Manuel de Jesús Salazar, contrato compuesto de siete cláusulas en que este último se compromete a hacer estudios de técnica radial en una

de las Instituciones de reconocido prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, durante el tiempo de tres meses, prorrogable si así conviniere a ambas partes, en el sentido de que "EL GOBIERNO" también se compromete a costear a "EL CONTRATISTA", los gastos de viaje de ida y regreso a la ciudad de México D. F., República de México, vía aérea. Queda vigente, en todo lo demás el referido contrato. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1325. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Eva Somoza, Interventor de la Administración de Correos de Sonsonate departamento del mismo nombre, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de julio próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la Dirección General de Correos, se nombran con carácter interino, mientras dure la licencia otorgada a la señorita Somoza, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Artº 58 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

102	3	Interventor, señor Fernando Trigueros, hijo, en sustitución de la señorita Eva Somoza. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).
107	1	Escribiente, señor Irene Morales, en lugar del señor Fernando Trigueros, hijo, quien pasa a otro puesto.
112	9	Cartero, señor Pedro Roberto Torres, en lugar del señor Irene Morales, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, durante el periodo antes mencionado, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y el que se le reconocerá a la solicitante señorita Somoza, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto, los cuales les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. El señor Fernando Trigueros hijo, caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1326.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones de Mejicanos, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo 361 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a la señora Lidia Contreras de Vásquez propietaria de dicho inmueble, la cantidad de trescientos sesenta colones (₡ 360.00) por el alquiler del mismo, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril, a razón de noventa colones (₡ 90.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1327.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

Por haber sido trasladadas las oficinas de la Gobernación Política de Ahuachapán a una casa propiedad de doña Gladis de Ariz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Número 64 de 12 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Número 17, Tomo 150, en el sentido de que, a partir del primero del mes en curso y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la expresada señora de Ariz, la cantidad de sesenta colones (C 60.00) mensuales, por el alquiler de la expresada casa, en vez de hacerlo, a la señorita Alicia Calderón Valdiviezo, quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 433.

Palacio Nacional:

San Salvador, Junio 20 de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de cuarenta mil colones (C... 40,000.00), que cubre la cuota compensatoria correspondiente al presente año, para remuneración y gastos del Agente Fiscal y Agentes Pagadores en relación con el Contrato de Reajuste del Empréstito de 1922 (Convenio del 29 de diciembre de 1945). Esta entrega deberá hacerse de conformidad con el Artículo 12 del Contrato de Agencia Fiscal, celebrado entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Banco antes mencionado, el cual fué debidamente aprobado por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial Número 133 del 17 de junio de 1946. La erogación deberá aplicarse al Artículo V-533, Partida 1, 2 y 3, Título VI, Capítulo XIV, del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 438.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Aduanas de la República el movimiento detallado a continuación:

Delegación de la Aduana Marítima de La Unión en El Amatillo.

Part.	Sub.	Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
10	34		Oficial de 1ª Clase, Delegado, don Luis Alfonso Dheming, en sustitución de don Ladislao Guerra, a quien se cancela el nombramiento (del 5 al 16, inclusive, de Junio en curso).		
10	34		Oficial de 1ª Clase, Delegado, don José Rodríguez Suay, en sustitución del señor Dheming (del 17 de Junio corriente en adelante).		

Delegación de la Aduana Terrestre de Santa Ana en las Chinumas (Depto. de Ahuachapán)

11	9		Oficial de 2ª Clase, Delegado, don José Cevallos Iglesias, en sustitución del señor Rodríguez Suay (del 17 de junio corriente en adelante).		
----	---	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se especifican después de los nombres, los

saldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Artículo 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías correspondientes con aplicación al Artículo 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Dheming, Rodríguez Suay y Cevallos Iglesias deben caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 439.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer entre los empleados que se mencionan a continuación, pertenecientes al personal de la Aduana Terrestre de Santa Ana, el cambio de funciones que se detalla:

Part.	Sub.	Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
14	31		Oficial de 5ª Clase, Expedito de Carga y Cheque de Trenes, don Raúl Sánchez, en lugar del señor José Cienfuegos.		
14	33		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén y Cheque de Trenes, don José Cienfuegos, en lugar del señor Sánchez.		

Esta disposición surtirá efectos desde la fecha en que los señores mencionados se hagan cargo de las funciones que se les encomiendan, para cuyo desempeño deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 127.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XX

INSTITUTO DE VIVIENDA URBANA

Parte Segunda — Egresos

V—6 Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria y equipos, repuestos y accesorios de los mismos, utensilios y enseres, instalaciones eléctricas en oficinas y dependencias de la Institución, inclusive los gastos de importación, fletes y gastos locales según el caso C 30.000.00

V—14 Remuneraciones y honorarios de servicios profesionales y compensaciones de gastos a técnicos o especialistas que hagan trabajos para la Institución sin cobrar honorarios, inclusive pasajes según el caso, y honorarios de cartulación por resoluciones de contratos " 14.000.00

V—17 Primas de Seguros contra riesgos de edificaciones y materiales (oficinas, bodegas y garages).... " 6.000.00

V—24 Combustibles y lubricantes para el funcionamiento de motores, automotores, máquinas y equipos, ladrilleras y pedreras ₡ 8.000.00

V—26 Mantenimiento de servicio de vigilancia, gastos de conservación y mantenimiento de colonias u otras propiedades de la Institución. " 20.000.00

TOTAL ₡ 78.000.00

La suma de setenta y ocho mil colones (₡ 78.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo antes mencionados, así:

V—3 Mejoras en los edificios de las oficinas y dependencias de la Institución y nuevas construcciones para las mismas ₡ 20.000.00

V—7 Instalación, ampliación, mantenimiento y conservación de ladrilleras y otras obras para producir materiales de construcción .. " 10.000.00

V—23 Reparación y conservación de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria y equipos, utensilios y enseres tanto de construcción como de uso en las oficinas y dependencias de la Institución " 48.000.00

TOTAL ₡ 78.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

JORGE SOL C.,
Ministro de Economía.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO Nº 123.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO III

Dirección de Caminos

V—1327—Imprevistos, con ₡ 15.000.00

CAPITULO VI

Dirección de Cartografía

V—1365—Para adquisición y mantenimiento de vehículos automotores, con " 10.000.00

V—1371—Viáticos, con " 10.000.00

CAPITULO VIII

Varios Gastos del Ramo

V—1375—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, con ₡ 3.000.00

Total ₡ 38.000.00

La suma de TREINTIOCHO MIL COLONES (₡ 38.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los artículos que a continuación se indican, consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO III

Dirección de Caminos

V—1320—Herramientas y utensilios ₡ 3.000.00

V—1324—Construcción y mantenimiento de puentes " 15.000.00

CAPITULO VI

Dirección de Cartografía

V—1370—Forrajes " 20.000.00

Total ₡ 38.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

DECRETO Nº 125.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de cien mil colones (₡ 100.000.00) el Art. V—1305 —Para la adquisición de los siguientes materiales (Stock Bodegas): asfalto, lubricantes, aceite diesel, cemento, gasoliná, gas y otros materiales— que corresponde al Capítulo II —Dirección de Bodegas y Talleres— Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V—1351 —Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas, transportes y materiales— consignado en el Capítulo V —Dirección de Obras Hidráulicas— del mismo Título XIV del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 408.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1951.

Visto el contrato compuesto de nueve cláusulas, celebrado el veintidós de mayo recién pasado, entre el señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Guillermo Napoleón Reyes García, estudiante de Ingeniería Mecánica, por el cual este último se compromete a hacer estudios especiales de Ingeniería Mecánica en la Escuela Nacional de Ingeniería Mecánica, dependiente de la Universidad Autónoma de México, D. F., por cuenta de nuestro Gobierno, durante el corriente año, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Cónsul, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 124.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos de la Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana:

Art. V—4—Medicinas, equipos y materiales, médico-quirúrgicos	C 5,000.00
Art. V—23—Servicio de Aguas ...	" 20,000.00
Total	C 25,000.00

La cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES (C 25,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda -Egresos- del referido Presupuesto, así:

Del Art. V—12—Adquisición y reparación de bienes muebles	C 5,000.00
Del Art. V—24—Para terminar las construcciones de los edificios	" 20,000.00
Total	C 25,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y
Asistencia Social, Encargado
del Despacho.

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 625.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

En virtud de que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha podido comprobar que en el mes de julio próximo entrante terminará el curso de Nursería que ha venido siguiendo en la ciudad de Madrid, España, la Enfermera Salvadoreña señorita Argelia Sandoval Hernández, en calidad de becario del Gobierno de aquel país y con la ayuda económica del Gobierno de esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1) — dar por caducados con fecha último del citado mes de julio, los efectos del contrato celebrado el 10 de enero del corriente año entre dicha Enfermera y el Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por los motivos antes expuestos; 2) — reconocer a la citada señorita la cantidad de quinientos dólares (\$ 500.00), equivalente a un mil doscientos cincuenta colones (C 1,250.00) al 250% de cambio, para sus gastos de viaje de regreso al país; y 3) — autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que con cargo al Art. V-1199, Cap. I, Título XIII del Presupuesto Gral. vigente, gire al Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España, la cantidad de quinientos cuarenta dólares (\$ 540.00), equivalente a un mil trescientos cincuenta colones (C 1,350.00) al 250% de cambio, que deberá entregar a dicha señorita Sandoval Hernández, contra recibo en duplicado, para sus gastos de viaje de regreso y mantenimiento durante el mes de julio. Reservas de crédito: original Número 223 de la Corte de Cuentas de la República y adicional constituida por medio de la solicitud de servicios número 1.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 625

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

SERVICIO DE ENFERMERIA SANITARIA

Partida Nº 22 Subnúmero 32- Enfermera Visitadora Grupo "B", María Luz Alfaro de Quiñeño, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).

Partida Nº 23 Subnúmero 8- Enfermera Visitadora Grupo "C", Rosa Lydia Reyes Arias, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).

Partida Nº 23 Subnúmero 16- Enfermera Visitadora Grupo "C", Isabel Martínez Alemán, interinamente, por el tiempo que falta para que termine la licencia concedida a la titular Josefina Moreno Platero de Carranza, según acuerdo Nº 416 de 25 de abril retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo 151. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).

Las nombradas devengarán desde el 1º de junio en curso, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados correspondientes al Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señora Bersabé Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "Istepeque" de esta población, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas noventa y seis metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terrenos de Amparo Sánchez, Antonia Romero y Lucio Chacón, cerco de por medio; al Norte, con sucesión de Josefa Arévalo, representada por María Luisa Arévalo, cerco propio de por medio; al Poniente y Sur, con calle pública, cercos propios de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por posesión material ejercida durante más de treinta años consecutivos, sin interrupción de ninguna persona los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —al Oriente— natural— Vale. —Ramón Najarro, Alcalde Municipal. —Vidal Antonio Henríquez, Srio.

Nº 3701 1—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Olivia Menéndez de Delgado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas, en buen estado y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros con propiedad de María de Jesús Murga de García, pared ajena en medio; al Norte, cinco metros, diez centímetros, pared propia de por medio con solar de Joaquín Solís; al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Pantaleona Carranza, midiendo veinte metros y al Sur, calle de por medio con casa de Antonio Peñate y Ramón y Antolina Murga, midiendo seis metros. El predio descrito lo posee libre de todo gravamen, no tiene carga real alguna, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones; y lo hubo por compra a Vicente Mangandi. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atlixquiza, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Vargas, Alcalde Municipal. —José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3706 1—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ederminda Velásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "La Unión", de esta población, que mide y linda: al Oriente, quince metros novecientos cuarenta milímetros, mediando cerco ajeno, con solar de Manuel Rodríguez; al Poniente, quince metros novecientos cuarenta milímetros, mediando calle, con fundos de Teresa Chicas y Dolores Carbajal; al Norte, veinte y nueve metros ochenta milímetros con predio de Concepción López y al Sur, mediando cerco de zaite

ajeno, diez y ocho metros quinientos noventa y dos milímetros, con solar de Teodora Gómez. Con tiene una mediagua sobre paredes de adobe, techo de tejas, lo adquirió por transmisión que le hizo el señor Gilberto Mejía, mayor de edad, comerciante de este domicilio; lo aprecia en trescientos colones; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existen otros poseedores en proindiviso, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Turín, a las once horas del diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — J. A. Mendoza, Srio.

Nº 3710 1—11—VI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rubén Alfaro Brito, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico que posee como legítimo propietario, quieto y pacíficamente, desde hace más de quince años consecutivos, en el lugar denominado "Los Mochos", en esta jurisdicción, terreno que es cultivado en su mayor parte de zacate y parte inculta, el cual es fértil, compuesto de diez y siete manzanas equivalentes a once hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, por una parte, carretera nacional que conduce a Nahuizalco, con terreno de don Jenaro Rauda, y por otra con terrenos de la sucesión del doctor Justo Rufino Alfaro, representada por Carlos, Víctor Augusto y Alicia Alfaro Jerez y doña Mercedes Alfaro Jerez de Aráuz, habiendo con éstos, cercas de por medio; al Oriente, por una parte, carretera nacional de por medio que conduce a Nahuizalco, terreno de Jenaro Rauda, y sin camino, con terreno de José María Rauda, cerca de por medio; al Sur, cercas de por medio, con terrenos del mismo José María Rauda y terrenos del suscrito; y al Poniente, cercas en medio, con terrenos del mismo exponente y del doctor Justo Rufino Alfaro, o sea su sucesión, representada por los señores Alfaro Jerez y Alfaro de Aráuz ya mencionados. El terreno descrito no tiene cargas reales en favor de otra persona, pues lo posee exclusivamente y le tocó en la partición de bienes pertenecientes a la mortual de su padre difunto don Víctor Alfaro. Lo estima en ocho mil colones (C 8.000.00) y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —a— Vale. — Carlos Barillas Calderón, Alcalde Municipal titular. — Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 3722 1—11—VI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hipólito Castro, de treinta y cinco años de edad, jornalero y vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, de una tarea de extensión, de diez brazadas por lado siendo cada brazada de dos varas y cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, lindante: al Oriente, camino en medio, propiedad de Silverio Medina; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la señora Mercedes García, lo adquirió por compra que hizo a la señora Mercedes García por la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3726 1—11—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Daniel Arcadio Cea, mayor de edad, carpintero, de este domicilio; solicitando título de propiedad en concepto de representante legal de la sucesión que dejó Ciriaco Antonio o Antonio Lovato, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, trece metros, sesentisiete centímetros, quinta calle Oriente de por medio, con la señorita Jesús Montes y Cristina Escobar; al Oriente, veintitrés metros, veinticinco centímetros, con doña Isabel Marroquín, cuarta Avenida Norte de por medio; al Sur, trece metros, sesentisiete centímetros, pared propia de por medio, con sucesión de Albino Rumualdo, representada por Felipe Rumualdo; y al Poniente, veintitrés metros, veinticinco centímetros, tapial propio de por medio con sucesión de Enrique Zepeda, representada por Carmen Hernández viuda de Zepeada. La casa es de paredes de adobes, techo de tejas, teniendo las mismas medidas del solar, teniendo por los rumbos Sur y Poniente unas medaguas sobre horcones. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió el causante de Fermín Carías, ya fallecido quien fue mayor de edad, empleado y de este domicilio y el solicitante adquirió la sucesión de Ciriaco Antonio Lovato por cesión de sus herederos, los estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —n— Vale. — Felipe Morán, Alcalde Municipal. —A. Molina, Srío.

Nº 3737 1—12—VI—51.

Natividad Sosa Morales, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se presenta don Rodrigo González Arévalo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos situados el primero en el barrio del Calvario y el segundo en el barrio de Santiago de este pueblo, el primero mide y linda: Al Oriente, catorce metros ocho milímetros, con solar y casa del solicitante calle pública de por medio; al Poniente, catorce metros ocho milímetros, con solar de Genara Serrato, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, dieciocho metros con terreno de la sucesión de Luciano Eufemia representada por Olimpia viuda de Eufemia, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros veintisiete milímetros con solar y casa de Emilia, Lillian, Alicia y Juana Tobar, cerca de alambre propia de por medio; en el solar hay una casa de horcones paredes de bajareque techo de tejas de siete varas de frente por seis de fondo. La segunda porción mide y linda: al Poniente, diez y nueve metros seiscientos milímetros con solar y casa de Rafael Menéndez, calle pública de por medio; al Norte, catorce metros, con Domingo Chavarria, calle pública de por medio; al Oriente, diez y nueve metros con María Rivera, cerca de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, doce metros con Angela Rodríguez; en el solar hay una casa de adobes, techo de tejas nueva, de diez varas de frente por nueve de fondo inclusive corredor. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona, los hubo por compra a Emilia, Lillian, Alicia y Juana Tobar, y a Rafael Menéndez, sobrevivientes de este domicilio, y los estima en conjunto en ochocientos colones. Los colindantes son de

este domicilio con excepción de Olimpia de Eufemia que es de Sonsonate.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Nahulingo a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —h—D—Vale. sobre raspado— viviente. Vale.— Natividad Sosa Morales, Alcalde Municipal.—Alejandro Madrid Cierra, Secretario Mpal.

Nº 3741 1—12—VI—51.

Domingo Palacios Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Arcadio Torres de cuarenticuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto de origen ejidal, compuesto de trece hectáreas treinta áreas de extensión superficial situado en el cantón Potrero Sula de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de Eligio Morales; al Poniente, con terreno de Jerónimo Castaneda; y al Norte, con terreno de Vicente y Luciano Orellana, siendo las cercas de zanjo y alambre espigado, el predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en la cantidad de cuatro mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Domingo Palacios, Alcalde Municipal. —Francisco Delgado, Secretario Municipal.

Nº 3754 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Isaura Navarrete, de setentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 991218, solicitando para sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos que forman un solo cuerpo, de doscientas diez áreas de extensión superficial, sitos en el cantón San Antonio Jiboa de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terreno de Rogerio Zepeda; al Norte, con terrenos de Teodoro Romero y Marcos Zepeda; al Poniente, con terreno de Ercilia Amaya viuda de Florentina; y al Sur, con terrenos de Luz Navarrete de Orantes y de María Navarrete de Iraheta; los hubo por herencia de sus difuntos padres Modesto Navarrete y Vital Bolaños de Navarrete y su posesión por más de diez años consecutivos no ha sido interrumpida por ninguna persona; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con nadie, los estima en conjunto en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de María Navarrete de Iraheta que es de Guadalupe. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Leoncio Ramírez, Alcalde Municipal. —L. A. García García, Secretario Municipal.

Nº 3755 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Solito Medina, de treinta y tres años de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, a la orilla de la calle, situado en el barrio de "Tancuchín" de esta ciudad y mide y linda: al Norte, veintitrés metros diecisiete centímetros, con casa y solar de Elisa Guerrero, mediando pared de ésta; al Oriente, diecisiete metros treinta y un centímetros, con

solar de la misma señora Eliza Guerrero, median-do pared ajena; al Poniente, once metros cuarenta y ocho centímetros, mediando calle pública, con terreno de Mariana Pineda; y al Sur, veinticuatro metros, cuarenta y ocho centímetros con solar de los señores Máximo Molina y Eduardo Monserrat mediando pared ajena. El solar descrito lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a María Bernarda Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones, y lo ha poseído por más de diez años, uniendo su posesión con la de su antecesora. Los colindantes son de este domicilio, menos Máximo Molina, que es del pueblo de Turín.

Se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Grana-dos, Secretario Municipal.

Nº 3756 1—12—IV—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel de Jesús Flores, mayor de edad, pequeño agricultor, con cédula de vecindad número 248558 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que posee desde hace más de diez años sin ninguna interrupción, no tiene ninguna edificación y linda y mide: al Oriente, con terreno de Telmo Cabrera, treinta y tres metros en línea recta, peña inaccesible de por medio, al Norte, con solar y casa de Petronilo Martínez, mide trece metros treinta y tres milímetros, línea recta, con calle del Comercio de por medio, al Poniente, con solares y casas de César Regalado, Evarista y Jesús Díaz, mide treinta y tres metros con calle del Comercio de por medio y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Daniel Alcana, mide diecisiete metros cincuenta de piedra de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Vale. — Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 3757 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Antonio Barahona, mayor de edad, negociante, con Cédula de Vecindad Nº 547,250 y de este domicilio, solicita título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San José" de esta población, que posee quieta y pacíficamente, hace mucho tiempo; siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cincuenta y siete metros, solares de Natividad Hernández, Juan Antonio y Simeón Molina, calle pública en medio; al Sur, sesenta y cinco metros en línea quebrada, solares de Anacleto Mártir y Cecilia Santos, cercas propias; al Oriente, treinticuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, solar de Alberto Rosales Zaldaña, y de Emilia Gutiérrez, barranca en medio; y al Poniente, veintisiete metros, treinta centímetros, solar de Carlos Joaquín Morán, calle pública en medio. La casa mide diez varas de largo por ocho de ancho con todo y corredor, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan cargas reales. Lo estima en un mil quinientos colones. Lo adquirió por compra a María de Caballero, sobreviviente, de oficios domésticos

del domicilio de San Salvador. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Garzona. — Guadalupe Flores, Srío.

Nº 3767 1—12—VI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Pérez Trejo, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de identificación personal, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, como de doce hectáreas y sesenta áreas de capacidad superficial, de los linderos siguientes: Oriente, Juan Crisóstomo Soto y Framécio Pérez, camino en medio; Norte, Hacienda "El Platanar", propiedad de la Compañía Daglio y Avila, representada por su administrador; alambrado del colindante en medio; al Poniente, Juan Hermenegildo Molina, alambrado del colindante en medio; y Sur, Juan Crisóstomo Soto, doctor Ricardo Adán Funes, representado por su cuidadero Angel Menelio Ulloa; Dolores Molina y Framécio Pérez, brotones de los colindantes en medio. Contiene en su interior dos casas techo de tejas, sobre horcones, una de ellas paredes de bahareque y de once varas de largo por nueve de ancho, inclusive corredores en los lados Oriente, Sur y Poniente, y la otra tasacuallada, de nueve y media varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive corredores en los lados Poniente y Sur; dichos bienes los adquirió y le pertenecen en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no tienen cargas reales ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del Administrador de la Hacienda "El Platanar" que representa la Compañía Daglio y Avila, que es del domicilio de Moncagua. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — se ha — y — del. — No vale. — Justiniano Funes, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley. — José Antonio Benítez, Secretario.

Nº 3768 1—12—VI—51

Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Quinteros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "El Jardín" de esta jurisdicción, demarcado así: al Oriente de un mojón de piedra que está en la esquina de un cerco de piedra y alambre en la fila de la loma del cantón, siguiendo el cerco hasta el mojón de piedra colocado en la torera del cantón, recto al mojón que está al pie de un morro llamado del Cantón, lindando con terreno de Hipólito Romero, de aquí sigue lindando ya con la sucesión de Antonio Díaz en línea recta pasando por un mojón al pie de un árbol de aceituno al llegar a otro mojón de piedras puesto al pie de un árbol de cincuyo; al Norte del mojón antes dicho en línea recta lindando con terrenos de Miguel Ángel Díaz en línea recta a un mojón de piedras que está al pie de un pitarrillo siguiendo en línea curva un mojón de piedras que está al pie de un árbol de chancho de monte y de allí recto a un mojón esquinero colocado junto a un cerco de alambre y piedra en linderos Sur, con el resto del terreno de Hipólito Romero y al Sur con terreno de Juan Antonio Ayala, desde el mojón esquinero que acaba de mencionarse siguiendo el cerco hasta el mojón colocado en la esquina del cerco de piedra y alambre en la fila de la loma del

cantón donde se comenzó la demarcación. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra al señor Miguel Angel Diaz, estimándolo en la cantidad de ochocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal. — Ante mí, Mónico Raúl Martínez, Srío.

Nº 3769 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Virginia Romero viuda de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Santa Rosa", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente con terreno de Juan Antonio Quinteros, cerco de alambre de por medio, al Norte con terreno de la solicitante, al Poniente con el Río de Lempa de por medio y Constantino Hernández, y al Sur con terreno de don Juan Antonio Quinteros, antes de la sucesión de Máximo Romero, divididos por cerco de alambre de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; y lo ha habido por posesión quieta y pacífica durante quince años no interrumpidos y lo estima en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — t — n — a — Vale. — Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal. — Ante mí, Raúl Martínez, Srío.

Nº 3770 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Eduardo Cartajena, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros, con casas de Emilio Figueroa y Carlos Acosta padre, calle pública que conduce a Chalatenango de por medio; al Norte, veinte metros con Timoteo Rodríguez, tapial medianero de por medio; al Poniente, seis metros y medio, barranca natural de por medio con terreno de Antonio Rivas; y al Sur, diez y nueve metros, con casa de José Orellana. En este solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor al rumbo Poniente. El inmueble mencionado lo hubo por compra a Desiderio Mena, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción con otra persona, siendo de origen ejidal, estimándolo en mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Ardón Marín, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 3771 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Jerónima Soledad Valdez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 396298, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta villa, de la capacidad de dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados de

extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Lucrecia Alvayero, María Guevara, calle pública de por medio; al Norte, con solares de Teresa Lovo y Felipe Alvayero, calle pública de por medio; al Poniente, con predio de Cecilio Pérez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con predio del mismo Cecilio Pérez, cerco de alambre de por medio. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de siete metros de largo por seis de ancho. El inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, carece de carga real y de proindivisión, lo estima la interesada en quinientos colones y lo hubo por posesión material que data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, mayo veintuno de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — l — Vale. — Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 3773 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Anita Palomo, de treinticinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, provista de cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de dos inmuebles de naturaleza rústica, áridos e incultos, el primero situado en los suburbios de esta población, hacia el lado Poniente y mide cuarentiún metros y medio de largo por veinticinco metros ochocientos diez y seis milímetros de ancho y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la misma solicitante y Fernando Rodríguez, alambre y piña de por medio de la solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rodrigo Avalos, hoy de Alfredo Vela, callejón de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Nerecio Jirón; y el segundo situado al mismo rumbo, que tiene de ancho veinte metros novecientos milímetros y de largo ciento cuatro metros quinientos milímetros y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Francisco Díaz; al Norte, con parte del terreno de Dolores Chavarría; al Poniente, con terrenos de Patricia Iraheta y Fernando Rodríguez; y al Sur, en parte con terrenos de Daniel Andrade. Inmuebles que no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real en proindivisión con nadie; los estima en la suma de quinientos colones y los hubo por compra a Patricia Iraheta y Juan Francisco Díaz. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 3775 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don José Hermógenes González, de veintitrés años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos trece mil doscientos cincuentitrés, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil de origen ejidal, situado el primero en el punto llamado "Plan de las Anonas" de esta jurisdicción compuesto más o menos de setenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luciano Amaya, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio González, limitado por un zanjo, línea recta; al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, limitado por brotones de izote; y al Sur con terrenos de Francisco Martínez Palma, limitado por brotones de izote. Todas sus líneas rectas excepto la del Poniente que es media curva, sus mojones esquineros son izotes. El segundo

terreno está ubicado en el lugar denominado "Cantón Los Planes La Chacra", de esta misma jurisdicción, compuesto poco más o menos de setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Aquilina Rosales de una piedra a un árbol de pito, línea medianamente curva, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Juan Martínez Palma, del árbol de pito antes mencionado a un izote, línea divisoria, brotones de izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Encarnación Cortez y Santos Cortez, línea recta del izote antes dicho, a un árbol de pito, limitado por brotones de izote y al Sur, con los mismos terrenos de la sucesión de Encarnación Cortez y Santos Cortez, brotones de izote de por medio; todas sus líneas son medias curvas favorables al inmueble que se describe, excepto la del Poniente que es recta. Los inmuebles descritos están cultivados con café y árboles frutales y los hubo por compra que del primero hizo al señor Gerónimo Cruz y el segundo a la señora Francisca Martínez Palma ambos supervivientes, y los estima el interesado en la suma de setecientos y trescientos colones respectivamente, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas— José — Vale. Testado — mil — El — No vale. Enmendado — n — uea — r — p — y — r — Vale. — Francisco Carpio, Alcalde Mpal. — Eliseo Pérez, Srío. Into. Nº 8788 1—12—VI—51.

Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Julia Edelmira Avelar Falla, mayor de edad, de oficios femeniles, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de "San Juan de Dios" de esta ciudad, rodeado de paredes por todos sus rumbos, contiene una casa de tejas, paredes dobles con mediasaguas interiores, hacia los rumbos Oriente y Sur y sus respectivos servicios sanitarios y mide y linda: al Norte ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Víctor Olivares cuarta calle Poniente de por medio; al Sur ocho metros setecientos setentiocho milímetros con predio de Teresa Yolanda Kreitz; al Oriente diecinueve metros, diecinueve milímetros con casa y solar de los herederos del doctor Horacio Avelar Falla, representada por doña Clementina viuda de Avelar Falla pared medianera de por medio y al Poniente, diecinueve metros ochocientos cincuenta milímetros con predio de Carmen Fideina Avelar Falla de Mendía, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubo por herencia de su madre Dolores Falla, y lo estima en la suma de cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Mpal. Nº 3795 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Paula Mendoza de Rosales, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Sonsonate, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que estima en un mil quinientos colones situadas en el cantón "El Mojón" de esta jurisdicción, siendo una de ellas de la capacidad de cincuenta y dos áreas con cinco centiáreas, por todos sus rumbos con cercos de

alambre, fértil, plana y regable, que mide y linda: al Poniente, con propiedad de Eugenia Vásquez, midiendo dieciocho metros en línea recta; al Oriente, con terreno que fué de Justa de Campos, Fernando y Elena Rauda, ahora de propiedad de la solicitante, midiendo sesenta y dos metros en línea recta; al Norte, con terreno de su propiedad, que antes fué de Manuel Lanzas, midiendo dieciocho metros en línea recta; al Sur, mide sesenta y dos metros con cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Eugenia Vásquez, en línea recta; y la otra porción, que es de la capacidad de once áreas con veinte centiáreas, mide y linda: al Norte, ciento seis metros en línea recta, con propiedad de don Carlos Rosales, que antes fué de don Pedro de León; al Poniente, mide sesenta y un metros en línea recta con propiedad de la solicitante, que antes fué de Justa de Campos, Fernando, Dionicio, Aiorso y Elena Edelmira Rauda; al Oriente, sesenta y un metros con propiedad que fué de los señores Rauda y ahora de la solicitante, en línea recta; y al Sur, sesenta y un metros con propiedad de la solicitante, en línea recta, que antes fué de los señores Rauda. Esta porción también es fértil, regable, está cercada por todos sus rumbos con alambre y ambas no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona, están cultivadas de zacate y árboles frutales y forman un solo cuerpo juntamente con otra propiedad de la solicitante, siendo de origen ejidal; las hubo la solicitante por compra a los señores Antonio Candel y Cristina Criollo viuda de Candel, mayores de edad, siendo el primero comerciante y la segunda de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate y por posesión de más de diez años, unida su posesión a la de los anteriores dueños. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soz zacate, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— i—F—de la solicitante—d—Vale. Entre líneas—de—Vale.—Entre líneas—que estima en un mil quinientos colones—Vale.—Manuel Alberto Cea, Alcalde Municipal.—Alberto Flores Rojas, Secretario Municipal.

Nº 8796 1—12—VI—51.

José Antonio Matute, Alcalde Titular de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos ejidales incultos situados en los lugares denominados "La Barranquita" y "El Río Nuevo", de esta jurisdicción, compuestos el primero, de una manzana y un quinto de manzana o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, y el segundo de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Alfredo Canizález y callejón de Antonio Flores Pinzón cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de Raúl Chicas, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con terreno de Fermín López Mendoza, carretera vieja en medio; y al Sur, con la faja que ocupan los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representada por el Superintendente General de dicha compañía, cerco propio en medio; y el segundo: al Oriente, con terreno de Matías Martínez y callejón de Víctor Manuel Magaña, cerco ajeno en medio; al Poniente, con terrenos de Raúl y Alfonso Salaverria, barranca del Río Nuevo en medio; al Norte, con terreno de Pablo Molina, cerco ajeno en medio; y al Sur, con finca de Antonio Flores Pinzón, carretera vieja en medio; los hubo por compra a los señores don Teodoro Padilla y don Víctor Manuel Magaña y los estima en mil quinientos el primero y el segundo predio en mil colones, los predios no

tienen cargas ni derechos reales que les afecte ni están en proindivisión con ninguna persona; no son dominantes, ni sirvientes y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Raúl y Alfonso Salaverría y el señor Superintendente, que son los dos primeros de la ciudad de Ahuachapán y el último de la ciudad capital San Salvador.

Alcaldía Municipal: Turin, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —ve—Vale. —J. Antonio Matute, Alcalde Titular. Ante mí, José Miguel Velásquez M., Srío.

Nº 3797 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Buenaventura Rubio de Benites, mayor de edad y vecina de Lislique, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de diez hectáreas de capacidad, situado en el cerro denominado "La Leona", correspondiente a esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Ernestina Ríos; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Rubio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Velásquez y Anselmo Ríos; y al Sur, con terrenos de la misma Ernestina Ríos, cercado por tres rumbos con alambre, piedra y pilaña de los colindantes y por el Norte, con mojones de piedra suelta y piedras naturales. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona y lo adquirió por posesión material por más de diez años. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —C. Fuentes, Alcalde Municipal. —G. A. Cabrera, Secretario.

Nº 3798 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Adela Herrera de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y una casa situados en el barrio del Calvario de esta Villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; estima el solar y la casa la solicitante en la suma de dos mil quinientos colones, y lo hubo por compra que le hizo a don Marcelino Ricardo Magaña, mayor de edad agricultor del domicilio de Ahuachapán sobreviviente. El predio mide y linda: al Oriente, dieciocho metros con casas y solares de don Andrés Borja y doña Hortencia Viana de Rodríguez calle del Calvario de por medio; al Poniente, dieciocho metros con predio de Petrona de Vallecios, al Norte, dieciséis metros trescientos dos milímetros, con predio de Petrona de Vallecios; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenta y tres milímetros con solar de José Teodoro Hernández. En el predio relacionado esta construida la casa, es de paredes de bahareque de tejas sobre horcones mide siete metros de ancho por doce metros de largo con una mediana. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Entre líneas—dos mil—Vale: Gustavo Rodríguez, Alcalde. —L. G. Viscarra, Srío.

Nº 3799 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Monte Grande" de esta jurisdicción, el cual consta de nueve hectáreas de superficie, lindante: al Oriente: con terreno de Abraham Cabrera; Norte, terreno de Horacio Aguilar; Poniente, con terreno de Régimo Cortez; y al Sur terreno de Antonio Landaverde. Lo posee quieta, pacíficamente desde hace más de diez años y lo hubo por compra que hizo a José María Landaverde, no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en mil colones; y antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —S. Humberto Peña, Alcalde Municipal. —José Menjívar G., Secretario.

Nº 3800 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Celestino Tejada, de setenta y siete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio y con cédula de vecindad número noventa y tres mil ochocientos treinta y cinco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar llamado "Montañita" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Mancia y Agustina Hernández; al Norte, con los mismos terrenos de Agustina Hernández; Al Poniente, terreno de Sotero Portillo y Reyes Contreras; y al Sur, con terreno de Cornelio Paz. Lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años; y lo hubo por compra que hizo a Sotero Portillo, no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales no está en proindivisión con otra persona. Lo estima en setecientos colones y antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —S. Humberto Peña, Alcalde Municipal. —José Menjívar G., Secretario.

Nº 3801 1—12—VI—51.

Jesús Linares Peñate, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en los suburbios de este pueblo, constante de siete manzanas de setenta áreas cada una y el cual linda con los terrenos siguientes: al Oriente, el de la señora Concepción Sandoval; al Norte, el de la misma Sandoval y el de Andrés Linares Peñate; al Poniente, el de Camilo Arévalo Bernal; y al Sur, el de Lorenzo Linares Peñate y el del Cementerio Público. Lo hubo por herencia de sus difuntos padres Anselmo Linares Peñate y Juliana Portillo y lo posee legalmente desde hace más de diez años consecutivos, de buena fe, como único propietario, estimándolo en mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de La Frontera, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Pedro Arévalo. —V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3810 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí y por escrito, los señores Benedicto, Ignacio, María y Victoria, todos de apellido González, mayores de edad, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las segundas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles de café y de balamo en una parte y lo demás inculto, formó parte de los ejidos de esta población, está situado en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, es de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión y su linderos son: al Oriente, propiedades de don Máximo Mendoza y Felipe Quevedo, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte y Poniente, las mismas propiedades de don Máximo Mendoza, cerco de alambre propio del colindante de por medio; y al Sur, terreno de Felipe Quevedo, cerco de alambre de por medio propio del colindante; siendo los colindantes de este domicilio. El fundo descrito lo han poseído durante más de diez años consecutivos; lo hubieron por herencia de su madre Doña Mercedes González, quien falleció desde hace más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estimada en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tectepeque, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—d—Vale.—Gregorio Mendoza, Alcalde Municipal. José M. González Osorio, Srío.

Nº 3811 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Ayaia viuda de Panameño, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculto, situado en el barrio Las Delicias, hoy El Carmen, de esta villa, el cual ha poseído, posee quieta, pacífica e ininterrumpida, mente por más de diez años continuos, el cual no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, que estima en un mil colones, que mide y linda: al Norte, ocho metros setenta y cuatro centímetros, con solar de Rosa Lazo de Rivera; al Oriente, veinte y un metros sesenta y tres centímetros, con casa y solar que antes fué de Alonso Navarrete y hoy de su propiedad, pared de por medio; al Sur, ocho metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de Laura González, calle de por medio; y al Poniente, veinte y un metros sesenta y tres centímetros y medio, con casa y solar de Daniel Ulises Rivera; que en este solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo ocho metros cuarenta y seis centímetros, por siete metros de ancho, inclusive un corredor y que los hubo por compra a don Alonso Navarrete. Todos los colindantes son de este domicilio y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—v—Vale.—Jorge Obdulio Espinola, Alcalde Municipal.—Francisco Orantes, Secretario Mpal.

Nº 3812 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Melgar, mayor de edad, empleado y de este domicilio, con cédula de Vecindad número cuatrocientos ochentisiete mil ciento veintitres expedida por las autoridades Municipales de la Villa de Soyapango, solicitando título en su propio nombre de una porción de terreno cultivado situado en el cantón "Comalapa" de esta jurisdicción que tiene las medidas y lin-

deros siguientes: al Oriente, mide setentitres metros siete centímetros, y linda con la sucesión de don Carlos Burgos, mojón esquinero una piedra sembrada especialmente en línea recta, al Norte, mide ciento once metros veintisiete centímetros en línea recta con terreno de Angela Figueroa mojón esquinero piedras sembradas especialmente en línea recta, al Poniente, mide ochenta metros con terreno de Domingo Sosa, mojón esquinero piedras sembradas en línea recta y al Sur, mide ciento veintinueve metros setentiocho centímetros en línea recta mojón esquineros piedras sembradas con terrenos de la sucesión de don Carlos Burgos y Domingo Sosa, en la esquina del rumbo Oriente sale un camino que conduce al camino vecinal del cantón Comalapa de esta jurisdicción, que se compone de las dimensiones siguientes: primer tiro, mide doce metros de ancho por cuarenta de largo un trayecto y treintiseis metros sesenticinco centímetros de largo por tres metros en partes de ancho siguiente trayecto de la misma recta, segundo tiro mide, cuarenta y un metros de largo por cuatro metros cuarenta y seis centímetros de ancho; tercer tiro mide, sesenticinco metros de largo por cuatro metros de ancho a lado Sur linda con terreno de la sucesión de Carlos Burgos representada por Mercedes v. de Burgos, y al Norte linda con terrenos de Angela Figueroa y José Peñate, de este domicilio, a excepción de don Domingo Sosa y Mercedes v. de Burgos que son del domicilio de San Salvador, lo hubo por compra a Miguel Figueroa de este domicilio, y lo estima en dos mil novecientos colones no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre ovrado—su—la—es—Vale.—Enmendado— treintiseis—ca—sucesión—Norte—este—sirviente—vi—conocimiento—Vale.—Testado—sol—No Vale.—Ruben Cisneros, Alcalde Municipal.—Francisco Melara Ortiz, Secretario Municipal.

Nº 3817 1—13—VI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Vega, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio que mide y linda: al Poniente, veintidós metros sesenticinco centímetros, con propiedad de Luisa Osorio; mojones de pito y cerco de alambre propios, camino vecinal de por medio; al Norte, sesentiocho metros veinte centímetros, mojones de izote en parte con lo de Antonina Vega y en parte calle vecinal que da salida a la carretera de San Juan Buenavista; al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros, mojones de izote, pito y cerco de paja propios, con lo de Socorro viuda de Vargas; al Sur, sesenticuatro metros ochenta centímetros, mojones de izote propios con lo de Arcadio Linares, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Nº 3866 1—14—VI—51

José Antonio Maturó, Alcalde Municipal Titular de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Felipe Morán, de setentidós años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad número setecientos setenticua-

tro mil doscientos setentidós, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano y casa, situados en el barrio "El Tránsito", de esta población el que posee quieta y pacíficamente, que mide y linda: al Norte, treinta y tres metros, con solar de Angélica Canzales, calle pública de por medio; al Oriente, treinta y tres metros con solares y casas de Pablo y Juan Molina, calle pública de por medio; al Poniente, treinta metros con solar de la señora Isabel Molina, cerco propio de por medio; y al Sur, treinta y tres metros, trescientos milímetros con solares de la sucesión de José María Chicas, representada por Francisco Quezada, y Orbelina Hernández, cerco propio de por medio. La casa está ubicada en el mismo solar hacia el Nor-Este que mide diez metros cuatrocientos milímetros de longitud por siete metros ciento cuarenticinco milímetros de latitud, sentada sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, no tiene cargas reales ni es precio dominante, ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo hubo por cesión de su difunta madre Narcisca Quezada; tiene de poseerlo más de quince años y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — li — Isabel — Vale. — J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 8877 1—14—VI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí las señoras María Ermelinda y Elida Portillo, la primera de veintiséis años y la segunda de veinticinco años de edad, ambas de este domicilio y de oficios domésticos solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de ciento cinco áreas, situada en el cantón San Juan, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mártir Rodríguez quebrada de por medio; al Norte, con la sucesión de Teodosio Calero cerco y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Juan José Medrano, camino de por medio y al Sur, con el mismo Medrano divididos por cerco de piña. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión, lo hubieron por posesión de más de diez años quieta y pacífica y lo estiman en quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Max A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 3882 1—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Angélica Gotay de Gómez, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 581672, y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, situado en el lugar denominado "La Parroquia", cantón "El Colorado" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, por ser poseedora de buena fe; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Catarino González, Rafaela Merlos y Celedonia Hernández; al Norte, con terrenos de Adela Gómez, Amelia Mata y Juliana Turcios; al Poniente, con terreno de Adela Gómez, terrenos de la Hacienda "Platanario", de José Eduardo González y terrenos de Marcos Martínez; y al Sur, con terreno de Pascuala viuda de Escolero y Apolonio Chicas, río de Teixignat de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hu-

biere proindivisión; y lo adquirió por compra a Monseñor Miguel Ángel Machado, de cincuenta y dos años de edad, Obispo de la Diócesis de San Miguel, y lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Andrés Tobias Rovira, Alcalde Municipal. — Carlos A. Vargas R., Secretario Municipal.

Nº 3884 1—14—VI—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta y un metros nueve centímetros con solar de María Polanco; al Sur, la misma extensión anterior, con propiedad de Antonio Flores; al Oriente, diez metros tres centímetros con propiedad de Juan Ramírez, calle de por medio; y al Poniente, la misma extensión anterior con propiedad de Mariano Vides, lo adquirió por compra que hizo a doña Tránsito v. de Medina según la lotificación llevada a cabo en la propiedad denominada "El Cafetalito" y lo estima en la suma de un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3885 1—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Valeriano Rojas, de veinte y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad Nº 8196, solicitando, por sí Título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, ejidal y fértil, que posee de buena fe sin cargas ni derechos reales que la graven, situada en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, sin cultivo, de dieciocho áreas de capacidad con las medidas especiales y linderos siguientes: al Oriente y Poniente veintidós metros, terrenos de Gabriela Castillo y Antonia Mancía de Amaya, respectivamente; y al Norte y Sur, sesenta y un metros, con fundos de Pioquinto Godines y la misma Gabriela Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. Son mojones esquineros del terreno: al Noreste, Sureste y Suroeste, un izote y en el Noroeste un palo jote. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, junio cinco de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Cuevara, Alcalde Municipal. — Claudio A. Medina, Srío.

Nº 3897 1—15—VI—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Julio Aguilar, mayor de edad, casado, sastre, de este domicilio, con cédula de vecindad número 544.648 solicitando título de propiedad y domicilio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado La Sabana, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial; que tiene como linderos los siguientes: al Norte, con Lino Ruiz; al Oriente, con Joaquina viuda de Hernández, Feliciano y Braulio Pérez, calle pública en medio; al Sur y Poniente,

con sucesión de Pedro Montano. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo hubo por posesión material, por más de quince años consecutivos y jamás interrumpidos; estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuismahuat, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Barrera H. — Porfirio Ventura, Srío. Mpal.

Nº 3764 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Balvino Campos, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 162161, solicitando título de propiedad y dominio, de dos solares urbanos, situados en el barrio "San Juan" de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel: El 1º linda y mide al Oriente con cuarenticuatro metros, solares de las sucesiones de Abraham Aparicio y Francisca Morejón, mojonas de tihuilote del solar; Norte, solar de Eustaquio Soto, alambrado de éste, midiendo cuarentidós metros; Poniente, cuarenticuatro metros, solar de Miguel Lagos Durán antes, hoy de Candelaria Araya, calle de por medio; Sur, cuarentidós metros, casa y solar de María Rodríguez, calle de por medio, hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de madera, ocho varas de largo por seis de ancho. El 2º solar mide y linda: Oriente, quince metros cuarenta centímetros, calle intermedia y solar de Antonio Aparicio; Norte treinta y nueve metros veinticinco centímetros, sucesión de Francisca Morejón, mojonas de tihuilote; Poniente catorce metros, solar del mismo Campos, línea divisoria; Sur, treinta y ocho metros cuarentinueve centímetros, sucesión de Abraham Aparicio. Los hubo por compra a Francisco Saravia y María Elena Cruz, sobrevivientes; no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión; estimándolo en trescientos colones: los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público.

Alcaldía Mpal.: San Rafael Oriente, abril seis de mil novecientos cincuenta y uno. — Sebastián Girón. — Ante mí, L. L. Castro.

Nº 3765 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Félix Aguilar, mayor de edad, sastre, casado, de este domicilio, con cédula de vecindad número 544.648; solicitando título de propiedad y dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de Veracruz y el Calvario de esta población, que tiene por colindancias el primero las siguientes: Al Norte; sucesiones de Francisco Ramírez y Prudencia Valencia; al Poniente; Vicente Chacón; al Sur, Claudia Carrías y Estanislao Moicés, calle pública en medio, y al Oriente, la sucesión de Isabel Moicés. El segundo solar linda: al Oriente; con Adolfo Sierra, Lásaro Ramírez, y Balbina Cuyután; al Norte; con Marcos Cuyután, al Poniente; con Eulogio Constante, Santana Hernández, y Anselmo García y al Sur; con Rafael Mena y Baldómero Simó; calle pública en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna y los hubo por posesión por más de veinte años consecutivos, estimándolos en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuismahuat, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Barrera H., Alcalde. — Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3766 1—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Juana de Jesús Gómez, de cuarentidós años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de Chinameca, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 927926, solicitando título de propiedad y dominio, de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "La Merced", de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, rumbo Poniente, que linda y mide: al Oriente, ochentinueve metros, quebrada de por medio; Norte, treintiséis metros treinta centímetros, con solares de Cesareo García y Natividad Reyes, alambrado propio por la parte del primer colindante; Poniente, ochentidós metros, con María Dolores Campos, solar y casa, alambrado intermedio propio del solar; y al Sur, veinticinco metros setentidós centímetros, con solar de Buenaventura Ascencio, cerco de cardón del colindante. Lo adquirió por compra a María Dolores Campos, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente. No tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión; lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril seis de mil novecientos cincuenta y uno. — Sebastián Girón. — Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 3883 1—14—VI—51

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Peña Villacorta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que contiene una mediana de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle y varias medicguas interiores, situado en el barrio Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con dieciocho metros setecientos cuatro milímetros, casas de Angel Díaz y Francisco Contreras Liévano, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada de tres rectas: la primera de Norte a Sur, con diez metros treinta y dos milímetros; la segunda de Oriente a Poniente con un metro veinte y cinco centímetros; y la tercera de Norte a Sur, con doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, lindando por el Oriente con solar de Antonio Calderón Villacorta y al Poniente con solar de Francisca Chirino, viuda de Palacios; y al Sur, con dieciocho metros setecientos cuatro milímetros, con Francisca Chirino de Palacios; inmueble que estima en dos mil quinientos colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Catarina Meizara, ya fallecida; no soportando servidumbres ni otras cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —setecientos —Candelaria— colindantes —domicilio —Vale. Más enmendado —Poniente —Vale. Testado —ñ —No vale. —Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal. —Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3723 1—11—VI—51.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Juan Pablo Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cédula de Vecindad número 400.634, solicitando se expida a su favor, título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, el cual está situado en el Barrio El Cal-

vario de esta ciudad, que mide y linda el solar: al Oriente, veintitres metros sesentinueve centímetros, con la carretera Troncal, Ruta Militar que de San Salvador conduce a La Unión, de propiedad del estado, representado en este Departamento por El Administrador de Rentas; al Norte, veinte metros diez centímetros, con casa y solar del solicitante, tapial de adobe de por medio; al Poniente, veintitres metros sesentinueve centímetros, con casas y solares de Candelario Vaquis y Francisca Molina, paredes de adobes de por medio, medianeras con ambos colindantes; y al Sur, veinte metros setenta y dos centímetros, con casa y solar de Fidelina Villatoro, pared de adobes de por medio, propiedad del solicitante. En el área de este inmueble está ubicada una casa para habitación con sus correspondientes habitaciones al lado de la calle e interiores, inclusive, cocina, baño y servicios sanitarios. Dicho fundo lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Santiago Salmerón, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Choluteca, República de Honduras. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción del Administrador de Rentas que es del domicilio de La Unión. El inmueble lo estima en ocho mil colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 5727 1—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Beltrán, de ochentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee de buena fé en el barrio El Carmen de esta ciudad, de treintiocho áreas dieciséis metros cuadrados de extensión superficial que linda: al Norte, con predios de Teresa Lopez y Manuel Avalos con setentuna metros; Sur, terreno de José Cortez antes, hoy Felicitas Galán, con setentitres metros; al Oriente, terreno de Felicitas Serrano Piche, barranca de por medio con cuentiocho metros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez Villacorta, representada por Ana de Rodríguez Villacorta, Jesús Alberto y Julio Antonio Villacorta, callejón de por medio con cuentitún metros. Este predio lo hubo el interesado por compra a José Cortez, mayor de edad y de este domicilio, estimándolo en quinientos colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 5733 1—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Ramírez, de treintisiete años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que posee de buena fe, lindando al Norte, predio de José Arturo Quintanilla cerco de piña de por medio, con veintinueve metros cincuentiocho centímetros; al Oriente calle de por medio, solar denominado "Las Tres Cruces", perteneciente a la Iglesia Parroquial de San Sebastián Anaico, lindando también con solares de Julia Domínguez y Rosa Villalta, con cuarentinueve metros; al Sur, con predio de Guadalupe Berciano, cerco de piña de por medio, con veintinueve metros treintiocho centímetros; y al Poniente con solar de Sofia Sánchez, cerco de piña de por medio con cuarentiséis me-

tros. Este predio lo hubo la interesada, por compra que hizo al señor Guillermo Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 5738 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florentino Guevara de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio y con cédula de vecindad que exhibe, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano, situados en el barrio "El Centro" de esta población y sus dimensiones y linderos son: al Norte, solar y casa de Higinio Soliz, tapial de por medio propio del solicitante y mide cuarenta y siete metros; al Oriente, predio de Santiago Adalberto Aguilar, y mide cuarenta metros; al Sur, solar y casa de Máximo Rivera calle de por medio y mide cuarenta y siete metros; y al Poniente, con solar de Antonio Guevara calle de por medio y mide cuarenta y cinco metros. La casa es techo de tejas paredes de adobe con dos corredores y mide quince metros de largo, por siete metros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Manuel Antonio Quijada, ya difunto de este domicilio, lo estima en mil quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—S. Humberto Peña, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Secretario.

Nº 3809 1—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María de los Reyes Sánchez, conocida socialmente por María de los Angeles Sánchez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 264041, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del "Centro" de esta población distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: Oriente, ocho metros con solar de Carmen Blanco, mojonos de piedra intermedios en línea recta; Norte, veinticuatro metros con solar y casa de Felicitas Rivas, calle pública de por medio; Poniente, dieciséis metros con solar de Luis Mejía, mojonos de piedra de por medio en línea recta; y Sur, veinticuatro metros, con solar de Elías Leonzo Rivas cerca de postes de por medio propio del colindante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a Blacina Durán, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, hoy ya difunta y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Eugenie Ortiz.—José Mauro Montoya, Srío. Mpal. Int.

Nº 3822 1—13—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Lorenzo Figueroa, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 100386, solicitando para sí, título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Volcán" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capa-

ciudad de dos hectáreas más o menos, que linda: Oriente, camino vecinal de por medio, terreno de Jesús Paula Jurado y de Juan Velásquez; Norte, terreno de María Marcos Cardona viuda de Portillo; Poniente, terreno de Carlos Amaya y Federico Samayoa; y Sur, terreno de Víctor Manuel Funes, Leonardo, Luisa y Santos, todos de apellido Lozano. Lo estima en mil colones y alega posesión del mismo terreno por más de diez años consecutivos, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de este municipio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Federico Samayoa que es de Santiago de María. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — i — Enm — Vale. — Testado — ci — No vale. — Francisco Chávez p., Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío. I. Nº 3890 1—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Tomasa Catalina Aparicio, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 306850, solicitando para sí, título de dominio escrito de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "El Volcán" de esta jurisdicción: el primero, de dos hectáreas, diez áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno que fué de Antonio Lozano, hoy del doctor José Lozano; Norte, y Poniente, terrenos de la sucesión de Zenón Díaz, representada por Fernando Díaz; y Sur, terreno de Luis Portillo. El segundo terreno es de la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la misma sucesión de Zenón Díaz; y Poniente, terreno de Luis Lozano. Dichos predios están determinados por los linderos que los circundan, estimando ambos en mil quinientos colones, y pertenecieron a los extinguidos ejidos, no son dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real, poseyéndolos desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor José Lozano que es de Jucuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitres de abril de mil novecientos cincuentiuno. — Entre líneas — y pertenecieron a los extinguidos ejidos — Vale. — Francisco Chávez p., Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío. I. Nº 3892 1—14—VI—51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito, el señor Salvador Arias y doña Matilde Salinas de Arias, el primero de cincuenticuatro años, agricultor en pequeño, con cédula de Vecindad Nº 970131, y la segunda de cuarenta años, de oficios domésticos, con cédula de Vecindad Nº 970114, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y dos casas urbanas situados en el barrio de "El Calvario" de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, el solar mide y linda: Oriente, treinta metros, con solar y casa de Nicolás Gallo, calle pública de por medio; Norte, once metros sesenta centímetros, con solar y casa de María Arias, cerca de piedra intermedia propio de la colindante; Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Petrona Chávez, cerco de piedra y madera en parte de por medio propio del predio; y Sur, diecinueve metros diez centímetros, con solares y casas de Victoriano Chávez y Josefa Blanco, calle pública de por medio. Las casas en mención son de tejas sobre horcones,

paredes de tablas, miden cuatro metros sesenta centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho inclusive un corredor y ocho metros de longitud por cinco metros ochenta centímetros de latitud respectivamente, construidos a expensas de los solicitantes. Los inmuebles descritos los poseen de manera quieta y pacífica ininterrumpida por más de diez años continuos, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con nadie y lo estiman en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Eugenio Ortiz, Alcalde Municipal. — José Mauro Montoya, Srío. Into.

Nº 3820 1—13—VI—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, y de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento Para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de una novilla bermeja encendida de dueño y fierro desconocidos, remitida al poste público por el señor Félix García el día doce de abril próximo pasado, por haberla encontrado sin el cuidado de nadie en sitio público de esta ciudad. El remate se llevó a cabo a las diez horas del día siete del corriente en la cantidad de veinte colones, habiendo quedado un sobrante líquido de tres colones diecisiete centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el tiempo que manda la ley, previa presentación de los documentos correspondientes. El semoviente relacionado está marcado con el fierro de esta figura



Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Canjura, Alcalde Mpal. — Lorenzo López, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 3129 1—16—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, 610 y 615 del C., se vendieron en pública subasta, al mejor postor, a las once horas del día cinco del presente mes, los semovientes siguientes:

Un torote nosco chorreaño, hervado con este fierro



Una yegua colorada herrada con este fierro y con esta marca



parida la yegua de una potranca del mismo color, la cual no presenta ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público por el mayordomo de la Hacienda "La Barca de Campos", propiedad de don Gregorio Campos. Deducidos los gastos e impuestos de ley no quedó ningún sobrante líquido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, dieciséis de abril de mil novecientos cincuentiuno. Enmendados. — r — m — yor. — iec — s — Vale. — Elius Alvarado, Alcalde Municipal. — Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 3306 1—24—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C., a las diez y seis horas del día de ayer fué rematada en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca bermeja hosca frontina herrada con el fierro de esta figura

de dueño y fierro desconocido. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por agentes de la Guardia Nacional con fecha diez de abril próximo pasado. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de cuarenta colones, quien se crea con derecho que se presente a reclamarlo previa comprobación legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a cinco de mayo de mil novecientos cincuentauno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 3329 1—25—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., a las once horas del diecisiete del presente mes se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo herrado con este fierro : el cual fué conducido al poste público de ésta por don Narciso Alvarado, el día veinticuatro de febrero anterior, por encontrarlo pastando en sus propiedades situadas en el caserío "Las Casitas", cantón Santo Tomás de esta jurisdicción. Hubo un sobrante líquido de ₡ 41.80.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Bolaños, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3 v. c. N° 3335 1—25—V—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del dos de marzo próximo pasado y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo, remitido a esta Alcaldía por el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, por haberlo presentado a dicho tribunal el señor José Turcios Moreno, para que se investigue quien es su legítimo dueño. Se remató el semoviente en veintiséis colones, habiendo un sobrante líquido de siete colones cincuenta centavos y está herrado con el fierro diseñado al margen

Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, treinta de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 3413 1—28—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, en relación con el 117 de la Ley Agraria, vigentes, se anticipó la venta en pública subasta, de un garafón tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocido, que fué conducido al poste público de esta localidad el día veintiocho de abril próximo pasado, por don Simón Ramírez, a quien le causó perjuicios en sementeras de su propiedad. Deducidos los gastos respectivos, no quedó ningún sobrante líquido. Dicho semoviente, está herrado con el fierro de esta figura

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Ramón Najarro, Alcalde Municipal. — Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v.c. N° 3700 1—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia y de acuerdo con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de un toro bermejo hosco sin ninguna marca o fierro y de dueño desconocido, remitido al poste público el día ocho del corriente por el señor Lucas López, por haberlo encontrado perjudicando una milpa que tiene en terreno de don José María Villafañe, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, habiendo quedado un sobrante líquido de dieciocho colones diecisiete centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el tiempo que manda la Ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 3831 1—13—VI—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plough Inc., domiciliados en Memphis, Tenn, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BEBETINA", de nacionalidad Norteamericana,

BEBETINA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BEBETINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones farmacéuticas, especialmente tabletas analgésicas. Clase 125ª, de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BEBETINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BEBETINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. —N. R. Alvarenga. —D. Peralta B., Srío.

N° 3761 1—12—VI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Mennen Company, domiciliados en Número 345 Central Avenue Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jer-

sey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "MENNEN", de nacionalidad Norteamericana,

MENNEN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MENNEN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: jabones de tocador, comprendidos en la Clase 86ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MENNEN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 3762 1—12—VI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Motorola, Inc., domiciliados en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MOTOROLA", de nacionalidad Norteamericana,

Motorola

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MOTOROLA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Instrumentos musicales de toda clase, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, soráfnas, etc.; especialmente aparatos de radio y televisión y aparatos tocadiscos y fonógrafos de todas clases, y combinación de los mismos y partes y accesorios para los mismos. Clase 121ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MOTOROLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos cincuentauno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

Nº 3763 1—12—VI—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Contreras, solicitando a su favor, título supletorio de dos predios rústicos situados en el lugar "El Rosaflo" o "Las Delicias", jurisdicción de Jujutla, que miden y lindan: El primero, compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas, sesenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Esteban Monge, cerco de alambre ajeno de por medio; al Sur, con terreno de Antonio Espinoza, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Leofor de Serrano, Morgelio López, Bartolomé Guardado y María Hermógenes Gálvez, cerco de alambre propio de por medio, y al Poniente, en línea quebrada, con terrenos de Esteban Monge y Lisandro Mata; con el primero, cerco de alambre propio y con el segundo, cerco de alambre ajeno de por medio. El segundo, compuesto de tres quintos de manzana, o sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Lucía Leiva, Carmen Quezada, Marcelino Andrade y Avia Monterroza, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de Norberto Centeno, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Carlos Alfaro, río del Naranjo de por medio, y al Poniente, con terreno de Jesús López, calle de por medio y terreno de Lucía Leiva, alambre propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y diez minutos del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Felipe Avclar, Secretario.

Nº 3714 1—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora María Alvarez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de superficie, que linda: al Norte, con doña Amparo viuda de Romero Bosque; al Sur, con terreno de Juana Pérez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de doña Amparo viuda de Romero Bosque; y al Poniente, con terrenos de Cleofes Alvarez, Alonso Alvarez y Adán Alvarez, callejón de por medio; manifestando la solicitante que lo adquirió por donación verbal que de él le hizo su padre Juan José Alvarez, quien fué de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3732 1—11—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, como apoderado de don Carlos García Barrientos, pidiendo a favor de su mandante título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón "Acachapa" jurisdicción de Ishuatán que tiene una extensión superficial de ciento doce hectáreas, veinte áreas y que linda: al Norte, con

Manuel Mendoza; al Sur, con Eulalio Menjivar; al Oriente, río Acachaya de por medio, con Elias González, Manuel y Fabio Mendoza; y al Poniente, Magdaleno Rivera, Antonio Hernández, Pedro Menjivar, Sabina Pocasangre, Isabel Zetino viuda de Rivas y Eulalio Menjivar, camino de El Corozal de por medio. Que este inmueble carece de título inscrito por no tener antecedente inscrito y no existir proindivisión con ninguna persona y que la posesión que ejerce su poderdante unida a la de sus antecesores data de más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes señores Mendoza, González, Rivera, Mendoza, Zetino viuda de Rivas y Menjivar son todos domiciliarios de la población de Santa Isabel Ishuatán y Sabina Pocasangre del de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío. N° 3748 1—12—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado Daniel Santamaría, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Villa de San Fernando, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en los lugares "El Sitio" y "El Caballito", en el cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de la Villa de San Fernando, compuesto de cuarenta manzanas de extensión superficial, equivalentes a veintiocho hectáreas, teniendo como diez manzanas de bosque y el resto inculco pero fértil, que linda: al Oriente, camino vecinal de por medio que de la Villa de Dulce Nombre de María, conduce a San Fernando, con terreno de Benjamín Santamaría, que antes fué de María Suriano y con el de Francisca Santamaría y también divide barranco natural y cerco de alambre propio del titular; al Norte, mediando quebrada hedionda con el mismo terreno de Benjamín Santamaría, el de Francisco Alvarenga y con terreno de Jerónimo Quijada, mediando con éste un cerco de madera muerta propio del titular; al Poniente, con terreno de Pedro Landaverde, que antes fué de Antonio Abrego y de Jacinto Quijada, de por medio y un cerco de zanjo artificial de por medio propio del colindante; y al Sur, con terrenos de Jerónimo Quijada y Diego Varela, que antes fueron de María Suriano, Francisco Clavé y Valentina Avelar, de por medio zanjo artificial en parte de los colindantes y por otra cerca de madera muerta propio del terreno que se describe. El terreno antes descrito lo adquirió el titular por posesión material que tiene en él por más de diez años continuos y lo estima en la cantidad de dos mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Quijada: Colindante: Vale. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

N° 3813 1—13—VI—51.

José Antonio Tigerino, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Gregorio Argueta hijo, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de San Fernando, pidiendo título supletorio de un terreno rústico en el lugar cantón Cañaverales, de la misma jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de cuatro manzanas más o menos o sean doscientas ochenta áreas, y linda, al Oriente, terreno de Marcial y Bernardino Argueta, quebrada de agua de por me-

dio; Norte, terreno de Maclovio Argueta, cerco de piña, ciénfuto y madera muerta de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Pablo Chicas, representada por su esposa Felipa Argueta, dividida por una quebrada de agua de por medio; y Sur, camino real que conduce de San Fernando, para Jocoaitique de por medio, y terreno de la sucesión de Saturnino Argueta, camino expresado de por medio. Ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión desde hace más de treinta años; es inculco y no tiene mejoras permanentes, manifiesta además que no existen otros poseedores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado por res. — No vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

N° 3875 1—14—VI—51

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio Ramírez, de cuarenticinco años de edad, negociante, de este domicilio, en su concepto de Síndico de la Municipalidad de esta villa y debidamente autorizado, solicitando a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Bonifacio Flores; al Norte, cuarentidós metros, con casas de Juan José Pineda y Rosaura v. de Fortiz, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Eldomilia Arévalo; y al Sur, cuarentidós metros, con predio de Genoveva v. de García, medianza cerca de piedra, de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la Municipalidad por compra a la difunta Antonia Artiga, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan José Pineda que reside en San Vicente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Santa Clara, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcelino Flores. — Leoncio Ríos, Srío.

Of. 3 v. a. N° 506 1—14—VI—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Ortiz, fallecida el veintidós de agosto de mil novecientos veintiseis, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte de Fernando Ortiz, en carácter de hijo ilegítimo de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Juzgado — Vale. — José Montoya Parada, J. A. López, Srío.

N° 3704 1—11—VI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de José Maximiliano Carias Montenegro, conocido socialmente por José Maximiliano Carias, fallecido el diecinueve de abril retropróximo, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos, en el barrio "El Centro" de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cuatro de los corrientes, han sido nombrados interinamente Adela Virginia, conocida por Adela Carias de Amaya, María Eva Cristina, conocida por María Cristina viuda de Arango, María Mercedes, conocida por Mercedes Carias de Flores, las tres de apellido Carias, administradoras y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hijas legítimas del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Aguirre. —D. Arévalo López, Secretario.

Nº 3705 1—11—VI—51.

José Candelario Zelaya Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Paulino Linares, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Trinidad García, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. —José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3708 1—11—VI—51.

Carlos Molina Arévalo Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Castillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Encarnación Castillo, en concepto el aceptante, de nieto ilegítimo de ésta; téngase también por aceptada de parte del mismo señor Francisco Castillo, con beneficio de inventario, y por derecho de transmisión de la señora Encarnación Castillo, la herencia que a ésta le correspondía en la sucesión intestada de Santos Castillo, hermana legítima de aquella; la primera fallecida en el cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las tres horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve; y la última fallecida a las doce horas del cinco de enero de mil novecientos veintiséis, en el mismo cantón "Pepeñance" de esta jurisdicción, su último domicilio. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas ocho del—Vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. —Salvador Castillo Santos, Secretario Intero.

Nº 3709 1—11—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Herculina Granadino, de parte de sus hijos ilegítimos: Armando Enrique Granadino, conocido por Armando Fagioli, Hilda Matilde Granadino, conocida por Hilda Granadino y Juana Edelmira, conocida por Edelmira Granadino Fagioli. A los tres aceptantes se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—Edelmira—Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3712 1—11—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir María Antonia López, de parte de sus hijas ilegítimas María Cruz y María del Rosario López, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—te—Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3715 1—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del treinta de abril ante próximo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Díaz, conocido socialmente por Vicente Benjamín Díaz Castro, que falleció a las dieciséis horas del seis de abril anterior, en el barrio El Carmen de esta ciudad, teniendo en ella su último domicilio; de parte de los señores Tomás Díaz, conocido socialmente por Tomás Díaz Castro y Gertrudis Díaz, ambos hermanos uterinos del referido causante; nombrándose a los dos aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—social—s—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3716 1—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores Encarnación Gómez y Marcelo Gómez, fallecidos el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y el diecinueve de enero de mil novecientos veinte, respectivamente, ambos en Huitzúcar, su último domicilio, de parte de Juana Mejía viuda de Gómez, en su condición de cónyuge sobreviviente del primero de los causantes, y por

transmisión del derecho que al mismo correspondía, en la sucesión de su padre legítimo, Marcelo Gómez; y se ha conferido a la aceptante, en los términos expresados, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Oquell Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. —Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3725 1—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Desiderio García, fallecido a las cinco horas del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el barrio de La Palma de Santiago Nonualco, teniendo en dicho lugar su último domicilio, por parte de María Delfina Cortez, conocida por Delfina Cortez, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Y se ha nombrado a la expresada aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —del r — Vale. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. —Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3731 1—11—VI—51.

Angel Gómez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resolución de las ocho horas y media del doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Victoria y Tomasa López hijos ilegítimos y sus nietos Luz y Eligio Lucero y los menores Roberto, Cecilia y Margarita Cristina, representados por su madre Felicitia Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó Margarita Lucero fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el primero de abril del corriente año; los dos primeros por derecho propio y los otros cinco por representación respecto al derecho que habría correspondido a Jacinto Lucero. Confiéndoselos a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Angel Gómez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. —Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 3736 1—12—VI—51.

El infrascrito Juez, al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ramón Parada, conocido por Ramón Rosales Parada y Ramón Parada Rosales, que falleció a las veinte horas del día veintinueve de febrero de este año, en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, teniendo en dicho lugar su último domicilio, de parte del Dr. Antonio Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Julia Rosales, como madre legítima de dicho finado, según lo expresa la partida de nacimiento del referido difunto; nombrándose al

cesionario y aceptante antes mencionado, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. —Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3740 1—12—VI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de doña María Alvarenga conocida también por María Tobías Alvarenga, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de marzo del corriente año, de parte de sus hijas ilegítimas Judith Alvarenga de Suriano o Francisca Judith Alvarenga y María Luisa Esperanza Alvarenga, conocida sólo por Esperanza Alvarenga; confiéndolos a las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades, y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Into.

Nº 3743 1—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del veintinueve de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Luz Pérez conocida sólo por Luz Pérez, fallecida el veinte de enero de mil novecientos cuarenticinco, en Juayúa, su último domicilio, de parte de sus hijos ilegítimos Francisco Pérez y Blas Pérez, por sí, y además como cesionarios de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a Claudia Pérez, ésta también hija ilegítima de la aludida causante; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la referida sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3746 1—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del veintiocho de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Daniel Arcadio Cea, la herencia intestada que dejó don Cirilaco Antonio Lovato, conocido socialmente por Antonio Lovato, fallecido en Izalco, su último domicilio, el treinta de julio del año próximo pasado, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Rosa María Luisa Lovato, conocida por Rosa Lovato Vásquez, y por Rosa Vásquez, por sí y por el de representación de su madre legítima premuerta Joaquina de Jesús Lovato, quien fué conocida por Joaquina Lovato, fallecida también en Izalco, el catorce de julio de mil novecientos nueve, y quien fué her.

mana legítima del causante Ciriaco Antonio Lovato; y se ha conferido en consecuencia al aceptante señor Cea, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3747 1—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas, cuarenta minutos del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Rodolfo de Jesús Velis, conocido por Rodolfo Velis, Federico Antonio Velis, conocido por Federico Velis, señora Isabel del Carmen Velis, conocida por Isabel Velis, y Salvadora Velis, la herencia intestada que dejó Ernesto Velis, conocido por Ernestor Velis o Nestor Velis, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, en el cantón "Tapashuco" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, en concepto los aceptantes de hijos legítimos del aludido causante; a quienes se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3750 1—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José Rafael Iraheta, fallecido el día siete de marzo de este año, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Josefina Soria viuda de Iraheta, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la aludida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Marzo de —Vale. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3751 1—12—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Rosa Ponce, fallecido a las diecisiete horas del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de Bárbara del Tránsito Ponce, en concepto de cesionaria de los derechos que corresponden a Luis Ponce, padre legítimo del causante y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Marcial Alvayero, Juez de 1ª Inst. Accidental. —R. Sandoval, Srío.

Nº 3753 1—12—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Santiago Rivas, conocido también por Santiago Rivas Romero, fallecido en el cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque, su último domicilio el día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de sus menores hijos legítimos Santiago, Juan Rubencio, conocido solamente por Rubén; Delfa Margoth, conocida por Telfa y Uriel conocido por Lito, los cuatro de apellido Rivas Ruano y representados por su tutor interino don Regino Rivas; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. —J. S. Morales. —Franco. Quintanilla G., Srío.

Nº 3774 1—12—VI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir dejó al señor Pedro Salazar, fallecido en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día trece de marzo de este año de parte de su cónyuge sobreviviente Santos Meléndez y de sus menores hijas legítimas Filomena, Petrona y Amalia, las tres de apellido Salazar, representadas por su madre, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3785 1—12—VI—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, se tuvo por aceptada de parte de Benigno Molina, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron Ezequiel Saravia y Florencia Méndez, fallecidos, a las dieciocho horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho, y a las seis horas del veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, respectivamente, ambos en el cantón Varilla Negra de la jurisdicción de Corinto, su último domicilio, y que le corresponden como cesionario de Cecilio y María Isidra Saravia, hijos legítimos de los causantes. Se le confirió al aceptante Molina, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—dieciocho—cuatro Vale. Enmendado—h—v —a—vale. Testado—quince—uno. No vale.—José Antonio Tigrino, Juez 2º de 1ª Instancia. —Inés I. González, Srío.

Nº 3790 1—12—VI—51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Abelina Cruz, fallecida a las seis horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, de parte de Florentín, Manuel, Alonso, María, Tránsito, Juana Rosa, Leticia María, Elia Enma, Emely, María Luisa, Abelina y María Isaura, todos de apellido Cruz, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; los cinco últimos representados por un curador especial don Florentín Cruz. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Juzgado—Beneficio—Más Enmendado—beneficio—Vale.—Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.—Carmen Martínez Santos, Srío.

Nº 3791 1—12—VI—51.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó José Miguel Alas, conocido por José Alas, quien falleció a las diez horas del veintiocho de octubre del año próximo pasado en la Villa de Aguilares, siendo originario y del domicilio de esta ciudad, de parte de Ángela Recinos viuda de Alas por sí como cónyuge sobreviviente y como representante de sus hijos legítimos Celso de Jesús, Marciano del Carmen, Heriberto Dolores y Narcisca Dolores, todos de apellido Alas e hijos legítimos del causante y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—representación—Vale.—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 3842 1—14—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticinco del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Pablo Rivas Méndez, conocido socialmente por Pablo Rivas y por Pablo Méndez, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio, el día diecinueve de febrero de este año de parte de su cónyuge sobreviviente María de la O Romero, o María Romero de la O, conocida socialmente por María Romero, ahora viuda de Rivas, y de su hija legítima Juana María Rivas, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3850 1—14—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de

Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del primero del presente

mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de la señora Bernardina Martínez viuda de Gregorio, por sí y con beneficio de inventario en representación de su hija legítima Victoria Gregorio, la herencia intestada, que al fallecer en Panchimalco, su último domicilio, dejó Juan Gregorio Jorge conocido solamente por Juan Gregorio, en concepto las aceptantes de cónyuge e hija legítimas del causante, respectivamente; confiriéndoles a las referidas aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—legítima—Vale.—Entre líneas—con beneficio de inventario—Vale.—Enmendado—líneas—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3852 1—14—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel (mujer), María Eustaquia, Mauricio, Enecón, Juan y Julio los seis de apellido Zelaya, la sucesión testamentaria que a su defunción en el cantón "Analco" jurisdicción de Ere-guayquín, a las diez horas del doce de abril del corriente año, dejó el difunto don Antonio Márquez. Confiriéndole a los seis aceptantes la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones que indica la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Nicolás Flores Chacón, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental. — Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 3856 1—14—VI—51

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ricardo Portillo, fallecido en el cantón San Bartolo, de la jurisdicción de Guatajiagua a las ocho de la noche del día nueve de enero del corriente año, de parte de la señora Heriberta Vigil viuda de Portillo y de Guillermo, Santos, Valentina, Angelina, Margarita y Nicola-sa, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, representados los dos últimos por la primera o sea la señora Vigil viuda de Portillo. Se han nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Angelina—Vale. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carmen Martínez Santos, Srío.

Nº 3868 1—14—VI—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Paula Menjívar de parte de su hijo ilegítimo

Carlos Menjivar, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — sobre raspado—erido—Vale. — Entre líneas—de los curadores—Vale. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 3869 1—14—VI—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las once y media horas del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Javier Encarnación Vásquez, conocido sólo por Javier Vásquez, la herencia intestada que dejó su madre legítima doña Lidia Aurelia Contreras, conocida sólo por Lidia Contreras, y también por Lidia de Vásquez, fallecida en jurisdicción de Chirilagua el día veintidós de marzo del corriente año, habiendo tenido su último domicilio en la ciudad de Mejicanos, de este departamento; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—y media—Vale. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3871 1—14—VI—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el doctor Julio Alberto Contreras, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Portillo viuda de Contreras, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once y media horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3872 1—14—VI—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Marcos Contreras, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Amelia de Jesús Pineda viuda de Contreras, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3876 1—14—VI—51

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Víctor Cortéz, la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Vicenta Vázquez, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos cuarentiano, en el cantón Pasquinilla de esta jurisdicción, como cesionario de Pablo, Lorenzo y Petrona Vázquez, de los bienes que a éstos les correspondían en concepto de hijos legítimos de dicha causante; confiérese al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Pastor Castro, Secretario.

Nº 3881 1—14—VI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público que, por resolución de este Juzgado de fecha trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María del Tránsito Flores o solo Tránsito Flores, la herencia intestada que dejó doña Petrona Quintanilla, fallecida en jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, a las dos de la mañana del dieciséis de febrero de mil novecientos veintiuno, en concepto aquella de hija legítima de esa causante. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil San Vicente, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ermenegando — Avisa — curso — Vale. Testado — w — de — No vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 3888 1—11—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Reyes Caballero, fallecida el día veintidós de febrero del corriente año a las quince horas, en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Carlos Humberto Oréllana en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Concepción Caballero como hija ilegítima de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada. J. A. López, Srío.

Nº 3898 1—15—VI—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del veinte de abril de mil novecientos treinta y tres, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario del difunto Indalecio Guardado, fallecido en San

Antonio de la Cruz, el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, a su padre legítimo Ponciano Guardado y a su cónyuge sobreviviente Rosa o Rosalía Serrano por sí y como representante legal de los menores Lucio, Francisco, Carmen, Mercedes, Evangelina, Manuel de Jesús y María Jesús, todos de apellido Guardado e hijos legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chulatenango, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—los—Vale.—Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

1 v. N° 3713 11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Al público avisa: que por auto de este Tribunal de fecha seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Amadeo Sigüenza, fallecido el treinta de junio del año recién pasado, en el cantón Rosario Perico de Tenancingo, su último domicilio, a Mariano de Jesús Sigüenza, conocido sólo por Mariano Sigüenza, como hijo legítimo del causante, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—corriente—defunción—treinta—Vale.—Julio Díaz Sol. Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

1 v. N° 3784 12—VI—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber que por resoluciones de este Juzgado de fechas dieciséis de enero último, y veinticinco de abril próximo pasado, fue declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes de Santana Luna, quien falleció el primero de noviembre de mil novecientos treinta y siete, a las cuatro horas en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, su último domicilio. Santiago Pereira como cesionario de José Isabel Luna, hijo legítimo de la causante. Se le confirió la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—Vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

1 v. N° 3789 12—VI—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete de abril último, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes de José María Chica, fallecido el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la población de Joateca, su último domicilio, Salomé y Francisco Chica, conocido este último también por Francisco Chica Ramos, como cesionarios de Juana Josefa Chica. José Felcito y Sebastián Chica, hijos legítimos del causante; de los bienes de Adán o Francisco Adán Benítez, quien a su vez fué cesionario de Guillermo Lucio Chica, hijos legítimos del mismo causante y del mismo José Felcito Chica, los derechos que les correspondían como cesionario de Pilar Argueta, cónyuge sobreviviente del expresado causante, cuyos derechos les han sido transferidos a dichos aceptantes. También se declaró heredero del mismo difunto José María Chica y de Pedro Antonio Chica, fallecido el último en Jocoaiti,

que, el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, su último domicilio, Salomé Chica, como cesionario de Ceferina Claros viuda de Chica, cónyuge sobreviviente de Pedro Antonio Chica, hijo legítimo del primer causante, y cesionario de los menores José Benito, Ciriaco y María Angélica Chica hijos legítimos de Pedro Antonio y nietos de José María Chica. Se confiere a los herederos la administración definitiva de la sucesión así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—Chica—No vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

1 v. N° 3792 12—VI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de las nueve horas del diecisiete de mayo corriente y de las once horas y cuarto del veintiocho del mismo mes, se han declarado herederos de Humberto Aristides Castro Bethencourt fallecido en esta ciudad su último domicilio, el treinta de julio del año próximo pasado, a Ricardo Mario Castro Bethencourt como cesionario del Dr. José Antonio Castro Villafañe y Alcira María Bethencourt viuda de Díaz, padres legítimos del difunto y a los menores Jannette Anna y Humberto Aristides Castro Aquino, representados por su madre Ana Gladis Aquino, como hijos legítimos del mismo causante; se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—representación—Santa—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

1 v. N° 3793 12—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarto del seis del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del señor Evaristo Mejía, fallecido en el cantón Dolores de Apulo, jurisdicción de Ilopango, su último domicilio, el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a su cónyuge sobreviviente Ascención Mónico, conocida por Clemencia Mónico, a quien se le confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales, —A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 8818 13—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó doña Francisca Merino viuda de Monterrosa, fallecida en esta ciudad el seis de febrero del año en curso, a sus hijos legítimos Salomé de Jesús Artiga Monterrosa, conocido también por Solomé de Jesús Monterrosa y Petrona del Carmen Artiga Monterrosa, conocida también por Petrona del Carmen Monterrosa de Miranda, a quienes se concede la administración y representación definitivas de esos mismos bienes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—F. Molina E.—Anto. Henríquez B., Secretario.

N° 3826 1—13—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dos de junio corriente, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario del doctor Alonso Hernández quien falleció en esta ciudad su último domicilio el día veinte de enero del corriente año al señor Roberto Simón conocido socialmente por Roberto Hernández; confiriéndosele al referido heredero declarado, la representación definitiva de la sucesión y previo inventario solemne de los bienes sucesorales y la fianza establecida en el Art. 11650, se le conferirá la administración.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —Manuel—no vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.
1 v. Nº 3837 13—VI—51.

Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Avisa: que por resolución de fecha dos del corriente, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejaron Josefa Antonina Cornejo o Josefa Antonia Cornejo y Manuel Cornejo, fallecidos en esta ciudad a las veintuna horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y veinte horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, a Francisca Ana Cornejo, Gregoria Elba o simplemente Elba y Agustín Arnoldo o sólo Arnoldo, ambos de apellido Cornejo, estos dos últimos menores de edad, representados legalmente por su Curadora especial Francisca Ana Cornejo; en cuanto a la primera causante, como hijos legítimos de ésta, y en cuanto al segundo causante, por transmisión del derecho hereditario que en la sucesión de éste correspondía a la referida Josefa Antonina Cornejo, como hija legítima del mismo; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — F. Molina E. — Anto. Henríquez B., Srío.
1 v. Nº 3853—14—VI—51

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas del corriente año se han declarado herederos ab-intestato y con beneficio de inventario del señor Facundo Cruz, fallecido a las doce horas del día cuatro de enero de mil novecientos treintaiocho, en el centro de la villa de Tejutepeque, lugar de su último domicilio, a Nicolás y José Tránsito, ambos de apellido Cruz, en concepto de hijos legítimos del causante y se les ha conferido la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas y media del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Alfredo Pineda. — J. M. Cuéllar, Srío.
1 v. Nº 3878—14—VI—51

Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por autos proveídos a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo y a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo ambos del año en curso, han sido declarados herederos beneficiarios de Amalia Rosales fallecida a las quince horas y treinta mi-

nutos del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijos ilegítimos Efraín, Miguel Enrique y Marta los tres de apellido Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—a—d—R—Vale.—Eduardo Aguirre, David Arévalo López, Srío.

1 v. Nº 3886—14—VI—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas y cinco minutos del veintiocho de los corrientes ha sido declarado heredero beneficiario de la sucesión intestada de Elena Virginia Villacorta, conocida socialmente por Elena Villacorta, muerta a las trece horas del diez de mayo del año retropróximo en esta ciudad; el señor Raúl Carballo, en concepto de cesionario de los derechos herenciales que en la mortual de mérito correspondían a Amalia Villacorta conocida por Amalia Villacorta de Langlois, madre ilegítima de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas cinco minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil. — D. Arévalo López, Srío.

1 v. Nº 3837—14—VI—51

El infrascrito Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, fechas dieciséis de marzo anterior y nueve del corriente, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario, de Santiago Pineda, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de La Palma, el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, su cónyuge sobreviviente Juana Flores, conocida por Juana Flores Ramírez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Antonia, María Obdulia y Julio César Pineda, hijos legítimos del causante; sus hijos legítimos María Soledad, María Dolores y Santiago Pineda, este último por ser menor de edad representado por su curador especial don Francisco Martel Escobar; Lucía y Ercilia Pineda, por derecho de transmisión del derecho hereditario que en la referida sucesión correspondía a la madre legítima de éstas — Soledad Ardón, fallecida el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el mismo cantón Horcones, madre legítima que fué del mencionado difunto; habiéndose nombrado definitivamente a los herederos declarados administradores y representantes de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel María Méndez, Juez 1ª Instancia Accidental. — J. G. Campos, Secretario.

1 v. Nº 3889—14—VI—51

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del once de los corrientes se ha declarado yacente la herencia que al morir dejó Feliciano Martínez acaecida el día cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador de la misma a don Florencio Martínez Ló.

pez, de veinte y nueve años, jornalero, domiciliado en el mismo cantón San Juan Los Planes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia. — J. A. López, Srío.

Nº 3703 1—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los menores Miguel Ángel García, Mercedes (varón), Eustaquio, María Audelia y Carmen García, y Virginia, todos de apellido Hernández, hijos ilegítimos de Daniel García y Susana Hernández, del domicilio de Osicala.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—u—a—Vale. — Entre líneas—c—Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 3874 1—14—VI—51

VENTAS VOLUNTARIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: del Departamento de Sonsonate:

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas legalmente en las respectivas diligencias promovidas por la señora María Ester Ramírez en concepto de representante legal de sus menores hijos Hernán y Rina Ramírez, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y la casa que contiene, de propiedad de ambos menores situado en el barrio El Ángel de esta ciudad, midiendo la casa de frente hacia la calle seis metros doscientos sesentidós milímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros novecientos veintidós milímetros; y el solar de frente mide lo mismo que la casa y de fondo cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, lindando todo el fundo: al Norte, calle de por medio, con propiedad de la sucesión de Juana Rodríguez; al Oriente, con la de Jesús Aquino antes de Marcelino Guidos, pared de adobe de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Petrona Guidos, pared de adobe de por medio; y al Sur, con la de la sucesión de don Nazario Solaverria, también pared de adobe de por medio. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de mayo de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado—milímetros—Civil—Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3744 1—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que equivalentes a las dos terceras partes les corresponden a los menores Carmen Ustina y Ladislao Alfonso, ambos de apellido Romero, en un lote de terreno rústico que se desmembró de la lotificada hacienda "Zapotitán", situada en jurisdicción del Chilamatal, hoy Ciudad Arce, marcado en el plano respectivo con el número trescientos novecicuatro del Polígono "B", que tiene una superficie de ocho hectáreas ochentitres áreas, dos centiáreas de capacidad, que mide y linda: al Norte, doscientos treinta y tres metros noventa centíme-

tros, con lotes números trescientos noventa y trescientos noventa y uno; al Oriente, en dos tiros, el primero: setentitres metros noventa centímetros con lote número trescientos noventa y uno; y el segundo: doscientos veintinueve metros cincuenta centímetros, con boca-calle de seis metros de ancho y lote número trescientos noventa y uno; al Sur, trescientos metros, con lotes números trescientos noventa y uno, y trescientos noventa y dos; al Poniente, en tres tiros: el primero: doscientos diez metros, con lote número trescientos noventa y uno; el segundo y tercero, treinta y tres metros cincuenta centímetros; y ciento veinte metros, lindando con lote número trescientos noventa y uno; todos los lotes colindantes son del mismo Polígono "B" y pertenecen a la mencionada hacienda "Zapotitán" de propiedad de Mejoramiento Social, hoy Instituto de Vivienda Urbana. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3749 1—12—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los menores José Atilio, Miguel Antonio y Ovidio Rafael, los tres de apellido Herrera Alvarez, representados en la forma legal por su madre Berta Luz Herrera, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico de propiedad de dichos menores, situado en el cantón "El Barro de Los Ausoles", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Pedro Durán, hoy de Ismael Menéndez; al Norte, con predio de Mateo Casoverde, hoy de José Paredes, posteo en medio; al Poniente, con predio de Pedro Casoverde, hoy del mismo señor Paredes, y al Sur, con predio de Pablo Cashpal y Fulgencio Recinos, hoy de Angelina Herrera y Francisca Mendoza, camino que conduce al cantón "Barro de Los Ausoles", de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce y media horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 3870 1—14—VI—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ezequiel Edmundo Colindres, quien es mayor de edad, oficinista y de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha diez de mayo próximo pasado, que es casado con la señora Julia Calléjas de Colindres quien es mayor de edad, de oficios domésticos y también fué de este domicilio contra quien desea entablar demanda de divorcio por la causal décima del Art. ciento cuarenticinco C.; que dicha señora se encuentra ausente, ignorándose su paradero, sin haber dejado procurador ni representante legal conocido en el país, por lo que pide: que previos los trámites legales, se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el mencionado juicio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora Callejas ha dejado procurador u otro representante legal, se pre-

sente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.

—F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 3721 1—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Fernando Antonio Trigueros, de sesenta y seis años de edad, mecánico, de este domicilio, manifestando: que su poderdante desea entablar juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación de más de un año, contra su esposa doña Blanca Delia Olmedo de Trigueros, conocida sólo por Blanca de Trigueros, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América: que dicha señora salió de este país el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y no ha regresado y tampoco ha dejado procurador u otro representante legal: que en tal virtud, apoyado en el Art. 141 Pr., reformado, pide que, previos los trámites legales, se le rombre a la expresada señora un curador especial para que la represente en el mencionado juicio que contra ella se promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña Blanca Delia Olmedo de Trigueros, conocida sólo por Blanca de Trigueros, tiene procurador u otro representante legal en esta República se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Juzgado—marzo—juicio—Vale.—José Santos Morales.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 3804 1—12—VI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Jeremías Lemus Valiente para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Lemus Valiente, Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután, en su carácter de Colector de los productos de Comunicaciones Eléctricas de dicha Oficina, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la cantidad de ochenta y cuatro colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — iniciado — Vale. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 451 4—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Angel Acevedo, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el señor Abraham Espinoza, en su carácter de Pagador de Carrera del Ministerio de Guerra, durante los periodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 452 4—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panameño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—J. Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 498 1—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 499 1—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco

días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Corricos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 500 1—12—VI—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaysá, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 504 1—13—VI—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este distrito, cita y emplaza a los reos ausentes Juan León y Antonio Alvarado, de generales ignoradas el primero, y el segundo de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Juan Alvarado y María Visitación Melgar, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Benjamín Alemán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia.—José Calazans Hernández, Secretario Interino.

Of. 1 v. N° 503—14—VI—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Lidia Hasfura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 70489, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veinti-

trés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando: que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en esta República, desea obtener su carta de nacionalización como salvadoreña, de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política; ocurre ante esta oficina para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Erasmus A. Saldaña, Gobernador Departamental.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

N° 3778 1—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Julia Hasfura, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 924254, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando, que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en la República, desea obtener su carta de nacionalidad salvadoreña de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política vigente, ocurre ante esta Gobernación, para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Erasmus A. Saldaña, Gobernador Departamental.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

N° 3779 1—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita María Esperanza Hasfura conocida socialmente por Margot Esperanza Hasfura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad N° 125,704, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando: que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en esta República, desea obtener su carta de nacionalidad salvadoreña, de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política vigente, ocurre ante esta Gobernación, para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Erasmus A. Saldaña, Gobernador Departamental.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

N° 3780 1—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo Alfredo Alvarez Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad e hijo de padres extranjeros (colombianos), solicitando se le conceda la ciudadanía de ciudadano Salvadoreño por Nacimiento y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especial.

mente al de Colombia de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Berdugo h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

N° 3794 1—12—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Dionisio Rosales Mazariago, conocido también con el nombre de José, de setenta y ocho años de edad, Idóneo en Farmacia del domicilio de Panchimaco, originario de San Cristóbal Totonicapán, República de Guatemala, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por nacimiento, de acuerdo con lo prescrito en el N° 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, para cuyos efectos renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Guatemala; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: extranjeros: Guatemala: Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

N° 3864 1—14—VI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas por el señor Valentín Quan, de origen chino, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Valentín Quan, de cuarenta años de edad, comerciante, de nacionalidad china, de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización.—Leídas las Diligencias y, Considerando: I.—Que con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado se presentó a este Despacho el señor Valentín Quan de las generales antes expresadas, manifestando que ingresó a este país el día treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos veintiseis que desde aquella fecha ha permanecido en el territorio de esta República invariablemente sin haber salido por ningún motivo; que se inscribió en el Registro de Extranjeros, que lleva la Oficina Central de Migración, el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres; que el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve contrajo matrimonio civil con la señora María Concepción Ochoa hoy de Quan, quien

es salvadoreña por nacimiento que deseando obtener la nacionalidad salvadoreña viene a solicitar se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con los numerales 3° y parte final del 5° del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de la República de China, renunciando asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protestó también adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. A su solicitud el señor Quan acompañó los documentos siguientes: Constancia de estar Registrado como Residente en el país, desde el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres, extendida por la Oficina respectiva, Carnet de Extranjero-Residente debidamente refrendado N° 1057, Certificación de la partida de su matrimonio con la señora Concepción Ochoa hoy de Quan, Certificación de la partida de nacimiento de ésta y cédula de vecindad N° 12635, extendida en la Alcaldía Municipal de San Salvador, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Considerando: II.—Que se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregados a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del aviso mencionado, no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron las diligencias a pruebas por el término de ocho días.—Considerando: III.—Que durante el término probatorio el señor Quan presentó a los testigos Mario Francisco Cruz Ayala y José Afrodisio Rodas quienes preguntados conforme al interrogatorio presentado al efecto contestaron: que conocen al señor Valentín Quan desde hace más o menos doce o trece años; que les consta que durante el tiempo que tienen de conocerlo el señor Quan ha residido siempre en el país conservando consecuentemente su domicilio en él por más de cinco años; que les consta que la profesión del señor Quan es la de comerciante, pues tiene establecido juntamente con su esposa doña Concepción Ochoa de Quan un almacén de mercadería en general situado en el costado sur del mercado central de esta ciudad, con el cual se ganan los medios económicos suficientes, para no ser una carga para el Estado; que les consta que el señor Valentín Quan ha observado siempre una conducta intachable, tanto pública como privada, así como también que ha sido respetuoso con las autoridades de la República y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, que lo declarado les consta de vista y oídas.—Considerando: IV.—Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara el estado migratorio del señor Valentín Quan, desde su primer ingreso al país, si ha renovado su Carnet de Extranjero Residente y si está solvente de impuestos con aquella Oficina, informando aquel funcionario con nota N° 636 de fecha 19 de abril del corriente año, que según la inscripción correspondiente que lleva esta Oficina, el señor Valentín Quan, ingresó por primera vez al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis, que ha refrendado su Carnet de Residente para el corriente año y que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina. Asimismo le aparecen tres salidas al exterior una a Guatemala y dos a Honduras, con sus respectivas entradas al país.—Considerando: V.—Que con la prueba testimonial y las deposiciones de los testigos por él presentados el señor Valentín Quan ha probado tener más de cinco años de residir en este país, haber observado siempre buena conducta y tener medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo

solicitado por el señor Valentín Quan, Por tanto: de conformidad a lo expuesto y a los Artos. 421, 422, 427, Pr. Arto. 12 Inciso 3º de la Constitución Política vigente, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo N° 16 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial N° 237 Tomo 149 del treinta y uno del mismo mes y año, a nombre de la República, Fallo: Concédese al señor Valentín Quan de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dése al interesado Carta de Naturalización.—Hágase saber.—Enmendado: derecho: una: refrendado: y a los Artos: Vale.—Entre líneas: de este domicilio: haber observado siempre buena conducta: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Ante mí.—Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme: con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: avisos: mencionado: que: intachable: de: 19: correspondiente: Gustavo: Vale.—Entre líneas: es: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3806 1—12—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Miguel Siú, quien es de cuarenta y tres años de edad, comerciante, y de nacionalidad china, solicitando que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. LEIDAS las diligencias, y CONSIDERANDO I: Que con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho el señor Miguel Siú, de las generales expresadas, manifestando que desde hace más de veinte años tiene residencia y domicilio en esta República, que en ella ha formado su hogar, pues con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco contrajo matrimonio civil con la señora Marta Gloria Rodríguez, hoy de Siú, originaria de este País, con quien ha procreado tres hijos; que teniendo reunidos los requisitos que determina el numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, y teniendo deseo de optar por la nacionalidad salvadoreña, pidió que, previos los trámites de ley y mediante la prueba que ofrece rendir, se le concediera la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos hizo formal renuncia de toda sujeción; obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de China; renunciando al mismo tiempo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protestó asimismo adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de la República. A su solicitud, el señor Siú acompañó los documentos siguientes: Carnet de Extranjero N° 660, debidamente refrendado, Cédula de Vecindad N° 488065, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, Certificación de la Partida de su Matrimonio con la señora Marta Gregoria Rodríguez, y Certificación de la Partida de Nacimiento de ésta, en la que consta que nació el día quince de febrero del año de mil novecientos trece, en el barrio Santa Lucía de la ciudad de Santa Ana, de esta

República, siendo sus padres don Vicente Rodríguez González y doña María Zavaleta, ambos originarios y vecinos de aquella ciudad. CONSIDERANDO II: Que se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias, y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la tercera publicación del aviso ordenado; y no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ocho días. CONSIDERANDO III: Que durante el término de pruebas, el señor Siú presentó a los testigos señores Doctor Francisco Armando Arias y Bachiller Andrés Amador, quienes al ser preguntados de conformidad al cuestionario presentado al efecto, contestaron: que conocer al señor Miguel Siú desde hace más o menos quince años el primero y desde hace ocho años el segundo; que les consta que el señor Siú tiene más de cinco años de residencia en el país, siendo dicha residencia consecutiva e ininterrumpida; que les consta que es comerciante, que tiene establecido un almacén de mercadería en general, en el mercado central de esta ciudad, denominado "M. Siú y cop", con el cual se gana honestamente lo suficiente para vivir juntamente con su familia; que les consta que el señor Siú ha observado siempre buena conducta, tanto pública como privada, siendo siempre obediente y respetuoso con las autoridades del país, así como también que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que es casado con la señora Marta Gloria Rodríguez de Siú, de nacionalidad salvadoreña, con quien ha procreado tres hijos nacidos todos en este país; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO IV: Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara el estado migratorio del señor Miguel Siú, desde la fecha de su primer ingreso al país, así como si ha renovado su Carnet de Extranjero Residente y si está solvente de impuestos con esa Oficina, contestando aquella Dependencia con Oficio N° 722 de fecha once de mayo del corriente año, que en el Expediente de Extranjero Residente respectivo, aparece que el señor Miguel Siú, de nacionalidad china, ingresó por primera vez al país el año de mil novecientos veintinueve, que ha refrendado su Carnet de Residente para el corriente año, que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina, y que al señor Siú no le aparece ningún movimiento de salida ni de entrada al país después de su ingreso antes indicado. CONSIDERANDO V: Que el señor Miguel Siú, con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por él presentados, ha establecido tener más de cinco años de residencia en El Salvador, haber observado siempre buena conducta, tener medios licitos de vida y ser casado con la señora Marta Gloria Rodríguez de Siú, de origen salvadoreño, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Arts. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 Inc. 3º y final del 5º de la Constitución Política vigente Arto. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo N° 16 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial N° 237 Tomo 149 del treinta y uno del mismo mes y año, a nombre de la República, FALLO: Concédese al señor Miguel Siú, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado CARTA DE NATURALIZACIÓN. Hágase saber. Enmendado: posteriores: presentado: almacén: al: Vale. Entre líneas: las diligencias: Arto. 12 Inc. 3º y final de la Constitución Política vigente: Vale.—

Gustavo López C., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario." Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: solicitud: próximo: extranjero: el señor Stú acompañó: para: Rodríguez: Diario: Vale. Entre líneas: su: que: siempre: Vale: Más entre líneas: Vale: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3807 1—12—VI—51.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: Que a este Ministerio se ha presentado doña Angela Palomo de Archilegas, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar, de este domicilio, solicitando el traspaso a su favor del Título del Puesto de Mausoleo Nº 27, de la calle "A", del Cuadro "C", del Cementerio General de esta ciudad, mide: dos metros cincuenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo, y línea: al Norte, con calle "A"; al Sur, con el interior del Cuadro "C" y sepultura temporal de Alejandro G. Morán; al Oriente, con Puesto a Perpetuidad Nº 25 de la familia Moreno; y al Poniente, con Puesto a Perpetuidad Nº 29 de la familia González Serrano. En este Puesto se encuentran los restos de María Palomo B., Encarnación B. v. de Palomo y Emilio Palomo B., y en el osario respectivo, se encuentran los restos de Emilio G. Palomo B., María Mercedes Palomo B., y Rafael Palomo B. La compareciente fundamenta su solicitud de traspaso del Título relacionado, en su calidad de heredera de su madre doña Encarnación de Palomo.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud para que los que se crean con derecho al Puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso, no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Nº 3894 1—15—VI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

A V I S O

(2—6—10)

De conformidad con el Artículo 18o. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Vicente Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, en concepto de padre legítimo del señor Marco Tulio Gómez Munguía, fallecido en esta ciudad el día siete de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo como peón del Estadio Nacional, correspondiente a la primera quincena del mismo mes de febrero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizu B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 505 1—14—VI—51

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Clotilde de Vilches, Dora v. de Espinoza, Elena Moreira, Elvira Zeledón, Josefina Escorcía José Humberto Linares, María Zaldivar, Mercedes Amaya, Pedro A. Mancía C., Santos de Muñoz, Victoria Rodríguez.

San Salvador, 20 de junio de 1951.

Domicilio Ignorado

Ana María Peña, Dionisio Cruz, Guillermo Moreno, José Dolores Bautista, Julián Rivera, Ligia U. de Muñoz, Lic. Carlos Salazar h., María Tránsito Henríquez, Mela Rodríguez, Rosa Emilia Lozano.

Ausentes

Antonio Barberena (3), Armando Santa Cruz, Dr. Gustavo Vargas, Dr. Julio Arango.

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

Balance al 31 de Mayo de 1951.

CAJA	C	3.031.42	CAPITAL	C	198.246.53
BANCO CENTRAL DE RESERVA	"	4.315.470.65	FONDO DE RESERVA Y EXPANSION	"	1.000.000.00
Fondo de Operación	C	91.009.15	GOBIERNO DE EL SALVADOR, PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	"	1.164.583.00
Fondo de Construcción	"	4.135.163.65	BONOS DEL 5%	"	11.277.800.00
Cartas de Crédito	"	69.297.85	Emitidos tot. suscrit.	C	13.100.000.00
GOBIERNO DE EL SALVADOR	"	5.900.000.00	Pendientes de entrega	"	1.522.400.00
Letras de Tesorería	C	4.400.000.00	B.I.R.F. CONTRATO PRESTAMO	"	5.078.915.13
D. General de Tesorería	"	1.500.000.00	INTERESES POR PAGAR	"	247.757.49
INTERESES POR COBRAR ..	"	113.288.91	CUENTAS POR PAGAR	"	68.430.44
EQUIPOS Y MOBILIARIO	"	220.527.31	Comisiones B.I.R.F.	"	57.999.18
ESTUDIOS PRELIMINARES ..	"	446.856.31	Proveedores	"	10.431.26
CONSTRUCCION PLANTA DEL GUAYABO	"	7.815.378.30	GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION DE CARRETERA DE ACCESO	"	22.372.55
Cont. J. A. Jones Const. Co. "	"	5.612.684.35	Subsidio	"	1.534.367.83
Cargos Financieros	"	874.012.91	Menos Inv. Const. Carret. ...	"	1.511.995.28
Ingeniería	"	778.524.44	GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO PARA ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOLOGICOS E HIDROLOGICOS DE LOS RIOS, LAGOS Y LAGUNAS DE EL SALVADOR...	"	250.000.00
Eq. Central de Fuerza	"	402.248.57	OTRAS CUENTAS DE PASIVO	"	147.698.34
Otros	"	147.908.03			
INMUEBLES	"	185.448.42			
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	"	450.007.43			
		C			C
		19.455.603.75			19.455.603.75

Victor de Sola,
Presidente.J. Arturo Avilés,
Contador.V. Manuel Valdés,
Director Ejecutivo.

Of. 1 v. N° 531 13—VI—51

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, junio 19 de 1951.

N° 478.—Hoy a las 7.35 horas fondeó en esta rada el vapor panameño, "Quebrancha", procedente de Balboa de 220 toneladas registro con 12 hombres de mar, al mando de su capitán D. N. Bodden. Trajo para este puerto 7.000 bultos cemento 310.250 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. —M. Urbina, Comte. y Capitán del Puerto, Teniente Coronel.

La Unión, junio 19 de 1951.

N° 807.—Hoy a las 7.45 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 50 sacos frijoles pesando 4.738 kilos, 467 sacos arroz pesando 44.038 kilos, 372 sacos maicillo, pesando 36.020 kilos. Total 589 sacos pesando 84.796 kilos.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 junio de 1951.

N° 480.—Hoy a las 1.35 horas zarpó con destino Acajutla el vapor "Gunners Knot" llevando de este puerto 56 bultos varios, 7 sacos de correspondencia, sin pasajeros. —M. Urbina, Comte. y Capitán del Puerto, Teniente Coronel.

La Unión, 20 junio de 1951.

N° 811.—Hoy 8.45 zarpó de esta rada vapor nicaragüense Mar Cantábrico con destino a Morazán, Nicaragua, 50 toneladas registro, con 13

hombres mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo en lastre y sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 22 junio de 1951.

N° 483.—Hoy a las 13 h. 15 m. fondeó en esta rada el vapor italiano "Nereide" procedente de Acapulco de 4480 toneladas de registro, con 38 hombres de mar al mando de su capitán Oscar Mladíneo. Trajo para este puerto a los pasajeros siguientes: Vera de Crisonino, Rosa Itala Crisonino, Virgilio Crisonino, sin carga, ni correspondencia; patente limpia. —J. A. Cuéllar, Mayor 2° Comandante Puerto.

La Libertad, 23 junio de 1951.

N° 484.—Ayer a las 16 y 20 hs. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Juana", procedente de Buenaventura de 3.733 toneladas registro, con 48 hombres de mar, al mando de su capitán G. F. Lindholm. Trajo para este puerto 1,998 sacos conteniendo abonos no denominados, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia.

N° 485.—Ayer a las 20 y 20 hs. zarpó con destino Balboa C. Z. el vapor "Nereide", llevando de este puerto 1,320 sacos de café, 92,400 kilos, a los pasajeros siguientes: padre Antonio María Brunetti, padre Patricio Martinuzzi, Emilia H. v. de Giha, Monateri Natalina del Bosco, Fernando Clement Carón, Nancy Joan Johnstone, padre Garassino Giovanni, sin correspondencia.

N° 486.—Hoy a las 5 y 48 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Santa Juana" llevando de este puerto 3 sacos correspondencia sin carga, ni pasajeros. —J. A. Cuéllar, 2° Jefe, por Comandante y Cap. Pto.

CONCURSO Nº 212.

La Proveeduría General de la República saca a concurso el suministro para Importación o entrega en plaza de la mercadería que a continuación se detalla bajo las condiciones siguientes:

200.000 (Doscientos mil) Pliegos de PAPEL PERIODICO, blanco, tamaño 30" x 40" inglesas, empacados de preferencia en fardos de 2.000 pliegos o en resmas de 500 pliegos cada una.

Condiciones para las Ofertas de Importación:

1ª) Indicar claramente la forma en que ha sido calculada la cotización o cotizaciones de acuerdo con las Reglas Internacionales sobre el uso de las Cláusulas Comerciales, es decir si es Fas., Fob. o Cif. Puerto Barrios, Puerto Salvadoreño, Aduana Central de esta ciudad, Aduana Aérea San Salvador, con las aclaraciones que estimen pertinentes siempre conforme las mismas Reglas.

2ª) Determinar claramente si la cotización Fob. deberá entenderse por mercadería puesta en fábrica, almacenes, bodegas, muelles, vapores, ferrocarriles, aeropuertos, etc. e indicar también en ésta como en cotizaciones Fas., el importe aproximado de gastos de expedición, fletes y seguros desde el lugar de origen hasta el puerto de destino y otros datos que sea oportuno proporcionar para facilitar el manejo del negocio de que se trate como decir peso bruto y neto de la mercadería, plazo durante el cual sostienen su oferta, etc.

NOTA: Se dará preferencia a cotizaciones Cif., cualquier Puerto Salvadoreño y Fob. barco, (mercadería puesta en el barco).

3ª) Dejar establecido en las propuestas que los precios son en firme; además fijar el plazo de embarque aproximadamente si se necesita Licencia de exportación para el despacho de la mercadería según la naturaleza de ésta, etc.

4ª) Consignar la forma de pago: si es contra entrega de la mercadería, mediante giro a la vista, crédito irrevocable abierto en el exterior, etc.

5ª) Poner precio unitario y total cuando se piden artículos de una sola clase y precios unitarios, parciales y totales, cuando se refieran a artículos varios, precios tanto en números como en letras y escribir su nombre y dirección completos con letra legible; advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación las ofertas que no expresen el precio de la mercadería en la forma indicada ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para la verificación del concurso.

6ª) Se advierte a los interesados que cuando envíen cotizaciones en cualquier clase de moneda, deberán poner el equivalente de los precios unitarios, parciales y totales en dólares, asimismo cuando el texto de las propuestas sea en inglés o cualquier otro idioma deberán poner su traducción en Castellano.

Las ofertas que no se cifian a las indicaciones establecidas en la presente cláusula, no serán tomadas en cuenta.

Otras Condiciones:

Indicar:

1ª) La marca, nombre completo de los fabricantes, características y ventajas de la mercadería ofrecida.

2ª) Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria etc. que servirá de fiador.

3ª) En caso de que la mercadería sea para entrega en plaza, ésta deberá ser puesta en el propio local de la Dependencia interesada.

Condiciones Generales:

1ª) Presentar las ofertas directamente a esta Oficina, en sobre cerrado y lacrado, en duplicado, indicando el número del concurso, asimismo pre-

sentar convenientemente marcadas con su nombre completo y con el número del concurso correspondiente muestras del papel que ofrezcan.

2ª) Depositar las propuestas en el buzón de ofertas instalado en la planta alta del edificio que ocupa esta Oficina en Avenida España Nº 58, San Salvador, El Salvador, C. A.

3ª) La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar ofertas paralelas y preferir aquellas cuyo plazo de entrega de la mercadería sea el más corto y que indiquen el lugar donde ésta se necesite.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará a las once horas del día diez de julio próximo entrante.

San Salvador, junio 27 de 1951.

S. Bengoa.
Proveedor General.

Of. 3 v. a. Nº 532 1-28-VI-51.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 50.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de los siguientes transformadores para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo:

3 Transformadores de 16,667 kva, trifásicos, de 60 ciclos, refrigeración por aceite bajo presión y agua bajo presión, para 13.2 kv en delta a 120 kv en estrella;

2 Transformadores de 15,000 kva, trifásicos, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerados, para 110 kv en estrella a 23.0/46.0 kv en delta;

1 Transformador de 10,000 kva, trifásico, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerado, con tres embobinados como sigue:

10,000 kva; para 110 kv en estrella.

8,000 kva; para 72 kv en estrella.

3,500 kva; para 23.0/46.0 kv en delta;

1 Transformador regulador de 7,500 kva, trifásico, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerado, para 66 kv en estrella a 22/44 kv en delta;

7 Transformadores de 25 kva, monofásicos, de 60 ciclos, en baño de aceite, tipo de distribución, para 22,500 voltios.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104-4) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas contratistas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 10 de agosto de 1951 a las 4 p. m.

San Salvador, junio 18 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 545 1-2-VII-51.

Lista de pagos que efectuará esta Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 2 al 16 de julio de 1951.

A V I S O

LUNES 2.—Alquileres correspondientes a junio anterior.

MIÉRCOLES 4.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 1 al 179.

JUEVES 5.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 180 al 360.

VIERNES 6.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 361 al 540.

LUNES 9.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 541 al 719 y al 2659.

MARTES 10.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 720 al 908.

MIÉRCOLES 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 909 al 1096.

JUEVES 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1097 al 1284.

VIERNES 13.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1285 al 1472.

LUNES 16.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1473 al 1659 y al 2663.

CONVOCATORIA

El suscrito Delegado Específico en uso de la facultad que le confiere el Art. 49 de la Ley del Crédito Rural, y habiendo cesado los motivos de fuerza mayor que impidieron celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Caja de Crédito de Santiago de María, en tiempo oportuno, se permite convocar a los veinte Representantes de Acciones y demás accionistas de esta Caja para celebrar dicha Junta General en el local social de la misma el día 22 de julio próximo entrante a las nueve de la mañana.

Santiago de María, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por Caja de Crédito de Santiago de María,
Mario de León,
Delegado Específico.

Of. 1 v. N° 518 26—VI—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Juan Talpa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, a iniciativa de la Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Utilidad Pública del domicilio de San Salvador, CONVOCA a todos los Socios de esta Caja para celebrar Junta General extraordinaria de Accionistas con el objeto de considerar el aumento del Capital Social de la misma Caja, único medio para que esta pueda funcionar al amparo de las leyes vigentes. La Junta dicha deberá celebrarse a las nueve de la mañana del domingo veintidós de julio próximo entrante, en el local que ocupan las oficinas de la misma Caja en esta población, y resolverá lo que estime conveniente.

San Juan Talpa, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Rubén Cisneros, Presidente.—Cleofas Rafael Castillo, Tesorero.—Luis Alfonso Cerón, Secretario.

Of. 1 v. N° 519 2—VII—51.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

“La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas”.

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N° 50 18—I—51.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur N° 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 10637 Serie "II", vigencia 1º de junio de 1943, expedido a nombre de José Luis Rodríguez. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, veintuno de junio de mil novecientos cincuentauno.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Miguel Carrero,
Sub.Gerente.

1 v. Nº 4037 25—VI—51.

CONVOCATORIA

La Agencia Salvadoreña, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diecisiete horas del día veintisiete de julio de 1951, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, Junio 15 de 1951.

Agencia Salvadoreña, S. A.

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 3922 1—18—VI—51.

"CEMENTO DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus socios para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en las Oficinas Principales de la Compañía, instaladas en el número 55 del Edificio Regalado, en esta ciudad, de las quince horas (15) en adelante, del día martes veinticuatro (24) de julio próximo entrante.

Si la reunión no tuviere lugar por falta de quórum, quedan convocados los señores Accionistas, para celebrarla con los que concurran, el día viernes diez de agosto próximo, en el mismo lugar y a la misma hora.

"CEMENTO DE EL SALVADOR", S. A.,

Tomás Regalado G.,
Presidente Interino.

Nº 4000 1—21—VI—51

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CASA SAPRISSA, S. A. para asistir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío Nº 58, a las dieciséis horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuentauno.

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Luis Mariano Teves,
Secretario.

Nº 4134 1—28—VI—51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Cía. Importadora de Maquinaria, S. A. para celebrar Junta General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, de las 17 horas en adelante del veintitrés de julio próximo.

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Juan Serarols h.,
Secretario.

Nº 4164 1—28—VI—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Arcadia Alvarez, Berta de Zaldívar, Blanca de Castro, Cristina Rodríguez, Clementina Rodríguez, Comunidad Hermanas Josefinas, Francisco Alvarez, Héctor D. Martínez, Imelda Quiñónez, Lydia Orellana, Margarita Avilés, Nicolasa Guardado, Oscar Vilanova, Rosa Elvira Cooper.

Ausentes

Cap. Mayor José Velásquez y Sra. Eduardo Moreno, Rodolfo Lacayo.

Fuera de Línea

David Avilés.

San Salvador, 22 de junio de 1951.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 26 junio de 1951.

Nº 850.—Ayer a las 19 y 25 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño "Choluteca" procedente de Golfito, Costa Rica, de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Willen K. Nelissed, trayendo a este puerto 16,389 bultos varios pesando 1.142,163 kilos, sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comdte. Capitán Puerto.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Martes 3 de Julio de 1951. NUMERO 122

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

	Página
Acuerdo N° 2105.—Rectifícase el Acuerdo N° 1251 de fecha 23 de abril del corriente año	4034
Acuerdo N° 2106.—Concédesse licencia al señor Manuel López Quezada, Director de Sección Secundaria de La Unión	4034
Acuerdo N° 2107.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por Escuelas Oficiales y Kindergartens en diferentes lugares del país	4034
Acuerdo N° 2108.—Nómbrase a don Trinidad Lainez, Profesor de Castellano del Instituto Nacional "General Francisco Meléndez", de esta ciudad	4035
Acuerdo N° 2109.—Nómbrase al bachiller don Miguel Abelardo Erazo, Profesor de Historia de la Música del Departamento de Música adscrito a la Dirección General de Bellas Artes	4035
Acuerdo N° 2110.—Designáse el Jurado que practicará la selección de los alumnos de la Escuela de Oratoria que asistirán al Cuarto Concurso Internacional de Oratoria que se efectuará en México, D. F.	4035
Acuerdos Nos 2111, 2112, 2113, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120 y 2121.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	4035-4038
Acuerdo N° 2114.—Nómbrase al señor Ricardo Granados, Profesor de Música y Canto del Kindergarten de Santa Ana	4036

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 736.—Cancélase su nombramiento al Sargento Salvador Angel Quinteros, Comandante Local de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz	4037
Acuerdo N° 737.—Nómbrase al señor José Armando Menjivar, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4037
Acuerdo N° 738.—Nombramientos de Gavieros en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión	4037
Acuerdo N° 739.—Nombramientos en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad	4037
Acuerdo N° 740.—Nómbrase al señor José Luis Bonilla, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla	4037

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 735.—Auméntase la pensión militar asignada al Subinspector de la Policía Nacional don Justo Romero	4037
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdos Nos. 167 y 168.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior	4038
Acuerdo N° 169.—Autorízase pago a La Hacienda, Company Inc., 20 Vesey St., New York 7, U. S. A. el valor de 10 suscripciones de la Revista La Hacienda	4038
Acuerdo N° 170.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa el Delegado Departamental del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	4038
Acuerdo N° 171.—Traslácase a don Victor Manuel Vásquez, al cargo de Jefe de la Sección de Sanidad Vegetal del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	4038

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo N° 637.—Autorízase erogación a favor del menor Salvador Guillén, que se encuentra haciendo estudios en el Conservatorio Nacional de Guatemala	4038
Acuerdo N° 638.—Se modifican los nombres de Rosa Guevara Leiva y María Luliza Escobar, empleadas del Sanatorio Nacional, por haber cambiado de estado civil	4039
Acuerdo N° 639.—Se concede licencia a Luis Alonso Arevalo Barahona, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad	4039
Acuerdo N° 640.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social celebre contrato con el Dr. Alfredo Zepeda, por el cual éste se compromete a hacer estudios en Universidades de Estados Unidos	4039
Acuerdo N° 641.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamin Bloom"	4039
Acuerdo N° 642.—Nombramientos en el personal del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador	4039
Acuerdo N° 644.—Cancélase el nombramiento al señor Efraín Rivas Landaverde, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad	4039
Acuerdo N° 645.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamin Bloom"	4040
Acuerdo N° 646.—Nómbrase a don Jorge Alfaro Jovel h., Ingeniero de Proyectos de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad	4040
Acuerdo N° 647.—Concédesse licencia al señor Carlos Herodier, Jefe Instructor de Serología del Servicio de Laboratorios de la Dirección General de Sanidad	4040

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 186.—Cancélase el nombramiento al señor Manuel de Jesús Mendoza, Chofer del Departamento Nacional del Trabajo	4040
Acuerdo N° 187.—Autorízase pago al Consejo Interamericano de Seguridad Social, el valor de dos ejemplares de los libros intitulados "Seguridad en el Taller" y "Prevención de Accidentes Industriales"	4040

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 42-A.—Nombramientos de Jueces de Paz Suplentes en diferentes lugares del país	4040
Acuerdo N° 188.—Concédesse licencia a don Valeriano Lazo, Juez de Paz de Sociedad, departamento de Morazan	4041
Acuerdo N° 189.—Ampliase el Acuerdo N° 173 del 13 de junio del corriente año	4041
Acuerdo N° 190.—Prorrógase la licencia a don Rodolfo Falomo, Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia	4041
Acuerdo N° 192.—Concédesse licencia a don José Dalto Berganza hijo, Juez de Paz de Texistepeque	4041
Acuerdo N° 193.—Nómbrase al bachiller José Sinón Torres, Médico Forense del distrito de Chinameca	4041

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 3.—Nómbrase a don Miguel Humberto Ramirez, Secretario Interino del Juzgado de Paz de El Rosario, departamento de Cuscatlán	4041
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 142.—Nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República	4041
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

	Página
Acuerdo Nº 143.—Se concede licencia a don Gustavo Fincón, Colaborador de la Corte de Cuentas	4042
Acuerdo Nº 144.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República	4042

Cámara de 2ª Instancia de la Corte de Cuentas

Acuerdo Nº 8.—Contégase licencia a don José Alfonso Castillo Coto, Juez de Cuentas de la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República	4042
Acuerdo Nº 9.—Nombrase a don Marco Tulio Mendoza, Juez de Cuentas de la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República y se integran las Cámaras 3ª y 4ª	4042
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2105. Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de junio de 1951.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1251 de fecha 23 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 151, donde dice: Partida 62, Subnúmero 2 debe decir "Partida 62, Subnúmero 3". —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2106. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de junio de 1951.
 Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Manuel López Quesada, Director, Profesor de Castellano y Geografía de Primer Curso; Matemáticas, Biología y Física de Segundo Curso y Biología de Tercer Curso de la Sección Oficial de Educación Secundaria de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 1º al 31 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive y nombrar para que lo sustituyan interinamente a los siguientes profesores:

Part. Sub. Nº	
29	Director, don Manuel Pereira Paz.
<i>Primer Curso</i>	
30	2 Prof. de Castellano, don Manuel Pereira Paz.
30	3 Prof. de Geografía, don Manuel Pereira Paz.
<i>Segundo Curso</i>	
31	1 Prof. de Matemáticas, don Rubén Darío Velásquez.
31	2 Prof. de Física, don Sarbelio Hernández.
31	6 Prof. de Biología, don Manuel de Jesús Lino.
<i>Tercer Curso</i>	
32	3 Prof. de Biología, Dr. Humberto Menéndez.

Los nombrados percibirán sus sueldos de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Permanen-

te de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Al Sr. López Quesada, se le pagará la cantidad de doscientos noventa y dos colones ochenta centavos (C 292.80), con cargo al Artículo V—842 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuarán las Pagadurías respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2107. Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de junio de 1951.
 Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Artículo 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales y Kindergartens que se mencionan a continuación, durante los meses de mayo próximo pasado y junio en curso, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

- Numeral 20—Kindergarten Nacional "Decroly", a las señoras Mercedes Arriola de Lindo, María Arriola de Bassi y Srta. Fidelina Arriola, doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales, Total, C 500.00.
- Numeral 22—Escuela de Aplicación anexa a la Normal de Maestras "España", a la Srta. Matilde Sermeño, doscientos veinticinco colones (C 225.00) mensuales. Total, C 450.00.
- Numeral 24—Escuela de Varones "Juan José Lainez", al señor Ricardo Sagrera h., doscientos veinticinco colones (C 225.00) mensuales. Total, C 450.00.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

- Numeral 156—Escuela de Niñas "República de Cuba", al señor Carlos Sandoval Langenegger, cien colones (C 100.00) mensuales. Total C 200.00.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

- Numeral 230—Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", al señor José Bernardo Costa Albanés, ciento setenta y cinco colones (C 175.00) mensuales. Total C 350.00.
- Numeral 233—Escuela de Varones "República de Panamá", al Sr. José Gadala María, doscientos veinticinco colones (C 225.00) mensuales. Total, C 450.00.
- Numeral 235—Escuela de Varones barrio San Miguelito, a Concepción de Durán, ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales. Total C 300.00.
- Numeral 236—Escuela Urbana Mixta "José Valdés", al señor Adolfo Prendes, cien colones (C 100.00) mensuales. Total C 200.00

Chalchuapa

- Numeral 248—Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", al señor Vicente Dolores Pérez, setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales. Total C 150.00.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Por la Dirección General de Tesorería.

- Numeral 520—Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", al señor Antonio A. Batarsé, noventa colones (C 90.00) mensuales. Total, C 180.00. Por la Pagaduría Departamental respectiva.

Numeral 525.—Escuela de Niñas "Carmen de Campos", a doña Rosa Cruz de Medina, doscientos colones (C 200.00) mensuales. Total, C 400.00.

Las erogaciones se aplicarán al Artículo 726, Partida 1, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, conforme los numerales anotados al margen izquierdo del presente acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura GALINDO POHL.

Nº 2108. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Trinidad Lainez, Profesor de Castellano del Tercer Curso, Sección "B" en sustitución de don José Abelardo Rodríguez quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de junio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 29, Subnúmero 2 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2109. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta del Director General de Bellas Artes el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller don Miguel Abelardo Erazo, Profesor de Historia de la Música del Departamento de Música adscrito a dicha Dirección General, debiendo cobrar, a partir del 15 del corriente y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 23 del Artículo 109 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 813, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2110. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Escuela de Oratoria, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Jurado que practicará la selección de los alumnos de dicha Escuela que, en atención a sus méritos, asistirán al Cuarto Concurso Internacional de Oratoria que se efectuará en México, D. F., del 18 al 23 de julio próximo entrante. El referido Jurado estará integrado por las siguientes personas:

- 1— El señor Embajador de México en El Salvador, Licenciado don Victor Alfonso Maldonado;
- 2— El señor Encargado de Negocios de Chile, don Eugenio Palacios Bate;
- 3— Doctor don Salvador R. Merlos, Catedrático de la Universidad de El Salvador;
- 4— Sra. Antonia Portillo de Galindo, Directora de la Escuela Normal de Maestras "España"; y
- 5— Don Nicolás Aguilari, Profesor Auxiliar de Oratoria.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura GALINDO POHL.

Nº 2111. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "San Vicente de Paul", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, a la señorita Marta Hutt, en sustitución de la Profesora Margarita Rivera Orozco, (Part. Nº 13, Sub Nº 11), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 13, Sub. Nº 11, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2112. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a la Srta. Haydée Rodezno, en sustitución de la Profesora Ana Josefa Cerrato de Velásquez, (Part. Nº 5, Sub. Nº 378), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 89, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2113. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Sociedad, departamento de Morazán, a la Srta. Rosa Angelina Vidal Recinos, en sustitución de la Profesora Rosa Leonor Turcios, (Part. Nº 12, Sub. Nº 294), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora del Grupo Escolar "Francisco A. Lima e hijas", de San Francisco Javier, departamento de Usulután, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. No. 260, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2115. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Torola, departamento de Morazán, en plaza nueva, a la señora Faustina Vitalia Ortiz de García, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ojos de Agua", jurisdicción de El Rosario, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 96, del Artículo

99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2116

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones "Presbítero José Serapio P. León", de El Rosario, departamento de Morazán, al señor Lucas Raúl Chica, en sustitución de la señora Eva Edelída Amaya de Chica, (Part. Nº 8, Sub Nº 938), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Atlacatl", de Jocoro, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 320, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2117.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al señor Rómulo Flores, en sustitución de la profesora Carmen Ayala Bonilla, (Part. Nº 8, Sub Nº 1119), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Agustín Rivera", del cantón "Agua Zarca", de la misma jurisdicción y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 1118, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2118.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "Agustín Rivera", del cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a la señorita Carmen Ayala Bonilla, en sustitución del profesor Rómulo Flores, (Partida No. 8, Subnúmero 1118), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Azacualpa", de la misma jurisdicción y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Subnúmero 1119, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2119.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta capital, a la señora Fidelia Hernández de Guatemala, en sustitución de la profesora Lidia Garay, (Part. Nº 14, Subnúmero 56), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 56, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2120

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de Torola, departamento de Morazán, al Profesor Carlos Humberto Rico Licón, en sustitución del Profesor Carlos Marcelino Cardoza, (Partida Nº 6, Subnúmero 148), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 322, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2121

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ojos de Agua", jurisdicción de El Rosario, departamento de Morazán, a la señora Eva Edelída Amaya de Chica, en sustitución de la Profesora Faustina Vitelia Ortiz de García, (Partida Nº 10, Subnúmero 96), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela de Varones "Presbítero José Serapio P. León", de El Rosario, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 938, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2114.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto del Kindergarten de Santa Ana, departamento del mismo nombre, al Sr. Ricardo Granados, quien cobrará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 17, Sub. Nº 15, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación

al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 736. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 30 del mes de junio en curso, al Sargento Salvador Angel Quinteros, su nombramiento de Comandante Local de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, por pasar a otro puesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 737. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Armando Menjivar, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en lugar del señor Juan Vicente Argumedo, que ha interpuesto su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 10 de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida No. 46, Subnúmero 4 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 738. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión, los siguientes nombramientos:

Art. 976.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | 5 | Nómbrese al señor Antonio Escalante, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, (Plaza vacante). |
| 10 | 7 | Nómbrese al señor Domingo Franco, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, (Plaza vacante). |

Los nombrados devengarán, a partir del día 10 de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 976, Capítulo XX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 739. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad, los siguientes nombramientos:

Art. 969.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 | 3 | Nómbrese al señor Jesús Valle Coto, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, (Plaza vacante). |
| 7 | 6 | Nómbrese al señor Roberto Moreira, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, (Plaza vacante). |
| 8 | 1 | Nómbrese al señor Alfonso Hernández, Cocinero, de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, (Plaza vacante). |

Los nombrados devengarán, a partir del día 10 de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 969, Capítulo XVIII, Título IX de Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 740. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Luis Bonilla, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 5 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 964, Capítulo XVII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 735. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Subinspector de la Policía Nacional don Justo Romero, de este domicilio, a efecto de que la pensión que tiene asignada en el Ramo de Seguridad Pública, la sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en razón de haber prestado servicios con posterioridad a la anterior asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: veinte y cuatro años, seis meses, veinte y ocho días de servicios prestados en los Ramos de Defensa y Seguridad Pública, o sean veinte y cinco con la adición legal correspondiente; ciento treinta y dos colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva, y tener asignada la pensión militar de cuarenta y siete colones veinte y cinco centavos mensuales, o sean cincuenta colones efectivos en el mismo periodo, según acuerdo de fecha 24 de mayo de 1948, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 34745 fechado el 14 del presente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al Subinspector de la Policía Nacional don Justo Romero, a la suma de noventa y nueve colones (¢ 99.00) mensuales, que se pagará por la Pagadería adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 167.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, la cantidad de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00) equivalentes a ochocientos setenta y cinco colones (C 875.00) al 250% de cambio, que servirán para completar la cuota del mes de abril y cubrir las cuotas de los meses de mayo y junio del corriente año, de la beca del señor Omar Iván Quiteño, quien hace estudios sobre cultivos del algodón y control de plagas que lo atacan, en la Universidad de California "Davis" California College Of Agricultura, Estados Unidos de América, a razón de ciento cincuenta dólares mensuales (\$ 150.00) de conformidad con el Contrato suscrito el 23 de enero de este año, reformado por medio de Acuerdo Nº 153 de fecha 25 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 103 del 5 de junio de este mismo año y Reservas de Créditos Nos. 724 y 3923, constituidas por la Contaduría Fiscal del Ramo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 168.

San Salvador, 25 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington, D. C., la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00) equivalentes a trescientos colones (C 300.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de abril, mayo y junio del corriente año, de la beca del señor Gerardo Cisneros, quien hace estudios en una de las Universidades de los Estados Unidos de Norte América, de Especialización de Trabajos de Extensión Agrícola, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales de conformidad con el contrato suscrito el primero de septiembre del año próximo pasado, prorrogado por Acuerdo Nº 47, del 22 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 28 de fecha 9 de febrero, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito respectiva, bajo el Nº 202 con fecha 17 de enero de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 169.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, la cantidad de Cuarenta Dólares (\$40.00) equivalentes a Cien Colones (C100.00) al 250% de cambio, que servirán

para pagar a La Hacienda. Company Inc.; 20 Vesey St; New York 7, U. S. A.; el valor de diez suscripciones de la Revista La Hacienda, solicitadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el corriente año, debiendo percibir el recibo correspondiente por duplicado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 170.

San Salvador, 25 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Pagador Departamental respectivo, para que pague al señor don Francisco A. Durán, a partir del 10. de junio al 31 de diciembre del año en curso, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00) mensuales en vez de treinta colones (C 30.00) que se le ha venido reconociendo por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa el Delegado Departamental del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, destacado en Chalatenango, de conformidad con el Acuerdo No. 72, de fecha 15 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 40, del 27 del mismo mes y año. El aumento de ciento cuarenta colones se aplicará al Artículo V—1166, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 171.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable, ha presentado el señor don Victor Manuel Duarte, del cargo de Jefe de la Sección de Sanidad Vegetal del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde el 19 del corriente mes, inclusive, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Para llenar la vacante que deja el Sr. Duarte se traslada, a partir del 1º de julio próximo entrante, a don Victor Manuel Vásquez, quien actualmente está nombrado como Localizador de la Sección de Ingeniería del mismo Departamento y devengará el sueldo consignado en la Partida No. 20, Artículo 122, Capítulo VII, Título XI, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Artículo 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 637.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad y con cargo al Art. V—21 (Imprevistos), Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente de dicho centro, se erogue la cantidad de cuarenta y tres colones, setenta y cinco centavos (C43.75), para sufragar los gastos de lavado

de ropa y otros menudos, correspondientes a los meses de junio a diciembre del corriente año, del menor Salvador Guillén, que se encuentra en la ciudad de Guatemala, haciendo estudios en el Conservatorio Nacional de aquella ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 638 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1951.
En virtud de haber cambiado su estado civil Rosa Guevara Leiva, Enfermera Jefe de Pabellones Infantiles del Sanatorio Nacional y María Luisa Escobar, Técnico Encargado de Rayos X (residente) del mismo Centro, por haber contraído matrimonio, quienes en lo sucesivo firmarán "Rosa Guevara de Clara y María Luisa de Zurita" respectivamente y a propuesta de la Dirección del mencionado Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se continúe pagando a dichas empleadas por la Tesorería correspondiente con los nuevos nombres adoptados, los sueldos que fijan por su orden las partidas Nos. 19 y 24 del Artículo 4, Título I, Capítulo IV, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 639 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a Luis Alonso Arévalo Barahona, Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de junio en curso. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 30 -subnúmero 35- del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 640 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Encomendar al doctor Alfredo Zepeda, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, la misión de efectuar estudios de especialización en Administración de Hospitales en Universidades de los Estados Unidos de Norte América, por el término de cinco meses y medio, prorrogables, a partir del 16 de julio próximo entrante, aprovechando una beca de post graduado concedida por la Fundación Kellogg. 2º—Autorizar a don José Sánchez Melara, en su carácter de Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno, celebre contrato con dicho facultativo, estipulando las condiciones en que éste hará los estudios antes relacionados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 641. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Servicio de Medicina

Partida Número 10, Subnúmero 3.— Jefe de Servicio en la Consulta Externa, tres horas diarias, doctor José Gurdíán de Nueda, en lugar del doctor Buenaventura Nuila y Nuila, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
Partida Número 11, Subnúmero 1.— Jefe de Servicio Externo, doctor Buenaventura Nuila y Nuila, en sustitución del doctor José Gurdíán de Nueda, que pasó a otro puesto.
Los nombrados devengarán desde el 1º de junio en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Artículo 2, Título I, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 642. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Partida Nº 18.— Regente de Farmacia, Liduvina Martínez, a partir del 1º de junio en curso, en lugar de Adélina Pérez. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).
Partida Número 22.— Economa, Ernestina Santamaria Zómata, a partir del 9 de junio actual, en lugar de María Guillén de Tanabe, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las nombradas devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Artículo 13, Título I, Capítulo XIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo XIII, Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 7 del corriente mes, el nombramiento de Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, al señor Efraín Rivas Landaverde. Dicha plaza corresponde a la partida Número 30 -Subnúmero 20- del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 645.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

Dirección y Administración

Partida Número 6, Subnúmero 1.—Portero, José Antonio Gutiérrez, en lugar de Domingo Lazo, que pasó a otro puesto.

Partida Número 7.—Portero-Auxiliar, Domingo Lazo, en sustitución de José Antonio Gutiérrez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el 1º de junio en curso, los sueldos que fijan las partidas y subnúmero citados, correspondientes al Artículo 2, Título I, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda.—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 646.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Ingeniero de Proyectos, para servicio en toda la República, de la División de Ingeniería Sanitaria de aquella Institución, a don Jorge Alfaro Jovel, h., cesando en consecuencia en sus funciones de Ayudante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la misma División, partida número 112, subnúmero 4. El nombrado devengará desde el 11 del corriente mes, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Número 104 —subnúmero 1— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—(Impuesto de nombramiento, ₡ 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 647.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder a don Carlos Herodier, Jefe Instructor de Serología del Servicio de Laboratorios de dicha Institución, un mes quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de julio próximo entrante, en razón de que ha sido destacado a la ciudad de Guatemala, en donde permanecerá durante dicho lapso en asuntos del servicio relacionados con el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, como extensión de las actividades que aquí tiene encomendadas; y 2o.) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de las respectivas Pagadurías pague a dicho señor Herodier, además del sueldo de ley, la cantidad de sesenta dólares (S. 60.00), equivalente a ciento cincuenta colones (₡ 150.00) al 250% de cambio, que se le asigna para sus gastos de viaje, con cargo al Artícu-

lo V—1217, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 186.

Palacio Nacional

San Salvador 27 de junio, de 1951.

Por graves faltas cometidas en el desempeño de su cargo, a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 25 de junio en curso el nombramiento de Chofer de dicho Departamento conferido al señor Manuel de Jesús Mendoza, por acuerdo Nº 5, de 3 de enero del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 187.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva y con cargo al Artículo V—1079, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador, en New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de siete dólares, dieciséis centavos (S. 7.16) equivalentes a diecisiete colones, noventa centavos (₡ 17.90) al 250% de cambio, para que pague al Consejo Interamericano de Seguridad Social, Two Rector Street, New York 6, N. Y., contra recibo en duplicado, el valor de dos ejemplares de los libros intitulados "SEGURIDAD EN EL TALLER" y "PREVENCIÓN DE ACCIDENTES INDUSTRIALES" incluyendo gastos de envío de los mismos por bulto postal certificado. Dichos libros han sido recibidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 42-A.—Corte Suprema de Justicia; San Salvador, a las ocho horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Suplentes con carácter de interinos, de la manera siguiente: Juez de Paz Suplente de Tecapán, Dpto. de Usulután, al Sr. Napoleón Zapata en lugar del Sr. Jesús Zapata; Juez de Paz Suplente de Colón, Dpto. de La Libertad, al señor Br. Carlos Chávez, en lugar del señor Pedro Castillo Alfaro; Juez de Paz Suplente de La Libertad, departamento de La Libertad, al señor Alberto Pineda, en lugar del señor José Luis Portillo y Juez de Paz Suplente de El Carmen, departamento de La Unión, al señor José Lino Jovel, en lugar del señor Fernando Vásquez.

Los Suplentes nombrados previa protesta que rendirán ante los Jueces de Primera Instancia respectivos y cuando ejerzan funciones, devengarán el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Artículo 139 de la Ley de Sa-

larios, que les será cubierto por las Pagadurías Departamentales respectivas con cargo al Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 188.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de Sociedad, departamento de Morazán, don Valeriano Lazo, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la ley.— Comuníquese.— *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 189.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud del Dr. Ricardo Merazo, el Tribunal ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 173 del trece del mes corriente en el sentido de que el Dr. Merazo cuando ejerza las funciones del Notariado usará el nombre "Ricardo Merazo Peralta" y firmará "Ricardo Merazo P.".— Comuníquese.— *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 190.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del veintiséis del corriente mes, la licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, concedida por Acuerdo Nº 170 de fecha once de este mismo mes, a don Rodolfo Palomo, Primer Oficial Mayor de esta Corte debiendo continuar sustituyéndolo don Manuel de Jesús Valencia. En sustitución del señor Valencia, nombrese interinamente a don Luis Pérez Salamanca, Escribiente de este Tribunal.

Los señores Valencia y Pérez Salamanca, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 7 y 15 respectivamente del Art. 133 de la Ley de Salarios, que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1404 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 192.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Paz de Textistepeque, don José Dalio Berganza, hijo, dos meses de licencia sin goce de sueldo para que haga uso de ella por periodos no menores de tres días.— Comuníquese.— *Costa.*— *Chaves G.*— *Cordón.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 193.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del distrito de Chinameca al bachiller José Simón Torres en sustitución del doctor Rodolfo Borjas, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia del mencionado distrito y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 21 del Artículo 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: El Rosario, a las ocho horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Este Juzgado acuerda nombrar Secretario Interino de este Juzgado, a don Miguel Humberto Ramírez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, quien reúne las formalidades, legales para el desempeño de dicho cargo y sustituye al de igual cargo José Alfredo López, por haber abandonado el referido cargo. El nombrado empezó sus labores antes de audiencia.— Comuníquese. *Isabel Rosales.*— Ante mí, *Mg. H. Ramírez,* Sr. Int. Int.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 142.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se expresan:

Ley de Salarios

Art. 132.

Part. Sub. Nº

4	9	Julio Antonio Vásquez, Colaborador, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 600.00.
5	48	Raúl Meza Alvarenga, Oficial de 1ª Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 450.00.
7	73	Margarita Martínez Quehl, Oficial de 3ª Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 300.00.
5	7	José Antonio Ruiz, Oficial de 1ª Clase (Interino), 2ª Categoría. Sueldo ₡ 427.50.

Los nombrados devengarán sus sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y los pagos los efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: Sr. Vásquez, ₡ 12.00; Sr. Meza Alvarenga, ₡ 10.00; Srta. Martínez Quehl, ₡ 6.00.— Comuníquese. *R. Arbizú B.,* Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 143.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Gustavo Pineda, Colaborador de esta Institución y Jefe del Departamento de Control del Presupuesto, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir de mañana, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo lo que comprueba con certificado expedido por el doctor José M. Posada, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con inciso 3º del Artº 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. 2º—Hacer por el período de dicha licencia los nombramientos siguientes:

LEY DE SALARIOS

Art. 132.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|----------------------------------------------------------------------|
| 4 | 3 | Miguel Antonio Mendieta, Colaborador, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 700.00. |
| 4 | 17 | Mario Rivas Chávez, Colaborador, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 500.00. |

3º—Designar Contador Fiscal a don Mariano Novoa Flores, durante el período mencionado, quien, durante ese tiempo, cesará en sus funciones de Interventor de la Corte en la Proveduría General de la República. 4º—Nombrar Contador Fiscal de Egresos Fijos, por el mismo período, a don Mario Rivas Chávez. Los sueldos de los señores Mendieta y Rivas Chávez los pagará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Artº 1388 del Presupuesto General, el del Sr. Pineda lo pagará la Primera Pagaduría del Servicio de Tesorería con cargo al Artº V-1393 del mismo Presupuesto. — Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 144.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de junio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1º Hacer los nombramientos que a continuación se expresa:

Art. 132. Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | 23 | Jesús Ramírez, Oficial de Primera Clase, 2ª Categoría. Sueldo ₡ 427.50. |
| 6 | 30 | José Joaquín Arévalo Trejo, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 325.00. |

2º Ascender a la categoría inmediata superior a don Carlos Alberto Chávez, quien devengará en primera categoría el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 5, Subnúmero 30 de la Ley de Salarios.— 3º Los sueldos anteriores los pagará la Pagaduría Habilitada de la Corte de Cuentas de la República, con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General. Los señores Ramírez y Arévalo Trejo devengarán sus sueldos desde que tomen posesión de sus cargos; el ascenso del señor Chávez surte efectos a partir de esta fecha. Impuesto de timbre: Sr. Ramírez ₡ 10.00; Sr. Arévalo Trejo ₡ 8.00.— Comuníquese. — *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS

Nº 8.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de junio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don José Alfonso Castillo Coto, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Carlos González Bonilla, la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con el inciso 3º del Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese.—*R. Arbizú B.*, Presidente de la Cámara.— *J. M. Canales*, Primer Magistrado.— *A. Escobar Frattl*, Segundo Magistrado.

Nº 9.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1951.

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Nombrar Juez de Cuentas de esta Institución a don Marco Tulio Mendoza, en sustitución de don Julio Antonio Vásquez quien ha pasado a desempeñar otro cargo en esta misma Corte. El nombrado devengará, desde que tome posesión del cargo, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 3, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General.— Segundo. Integrar las Cámaras Tercera y Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, de la manera siguiente:

Cámara Tercera: don José Emilio Marino y don David García Castillo.

Cámara Cuarta: don Joaquín Cuéllar y don Marco Tulio Mendoza.

Impuesto de timbre: ₡ 10.00 que pagará el Sr. Mendoza.—Comuníquese.—*R. Arbizú B.*, Presidente de la Cámara.—*J. M. Canales*, Primer Magistrado.—*A. Escobar Frattl*, Segundo Magistrado.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

La Asociación Nacional de Enfermeras se Dirige al Presidente Osorio y Señora

La Asociación Nacional de Enfermeras de El Salvador dirigió en fecha reciente atentas comunicaciones al Sr. Presidente de la República, Teniente Coronel Oscar Osorio, y a su digna esposa, doña Leticia Rosales de Osorio, solicitándoles presidir el acto que a las diez de la mañana del 26 del corriente tendrá efecto en el Teatro Nacional, con motivo de celebrar en tal fecha las bodas de plata profesionales de las primeras enfermeras graduadas en este plantel, quienes son por cierto, las primeras también graduadas en Centro América.

Durante el mencionado acto se impondrán medallas y se homenajeará a los fundadores y mantenedores de la Escuela Nacional de Enfermeras y a las pioneras de este noble apostolado en El

Salvador. Entre las homenajeadas figura Sor Teresa Lang, Hermana de Caridad, quien es una de las más entusiastas fundadoras.

La Asociación Nacional de Enfermeras de El Salvador, hace constar en su carta al Sr. Presidente, su sincero agradecimiento por la contribución personal que el Mandatario ha dado para el éxito de la ceremonia del 26 en el Teatro Nacional.

Firman las comunicaciones su cuetion la Srta. Emilia Colacho y doña Angélica Vidal de Najarro, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la "ANES".

Movimiento de Ingresos y Egresos en el Comité Nacional de Socorro hasta el 18 de junio

Para que el público se dé exacta cuenta del movimiento de ingresos y egresos registrado en el Comité Nacional de Socorro, hasta el 18 del corriente, transcribimos a continuación un detallado cuadro sobre el particular:

INGRESOS:

Rescaudaciones:		
Particulares	¢115.207.48	
Industria y Comercio	¢119.769.49	
Instituciones de Crédito	¢ 25.490.00	
Comités y Sub-Comités	¢ 42.086.68	
Empleados Públicos	¢ 44.234.72	
Empleados Particulares	¢ 29.699.33	
Organizac. Sindicales	¢ 8.174.68	
Eventos Deportivos	¢ 8.412.35	
Exterior	¢ 30.621.95	¢469.695.69

Devolución sobrantes en Sub-Comités Soyapango	37.49
-----------------------------------------------	-------

EGRESOS:

Cereales	¢ 89.000.00	
Leche	¢ 253.44	
Alimentación Ciudad Univeritaria	¢ 49.214.44	
Cigarrillos	¢ 435.68	
Ropa	¢ 10.052.70	
Ayuda en efectivo	¢ 4.610.00	
Transportes	¢ 1.104.11	
Anuncios	¢ 726.70	
Gastos Oficina	¢ 841.37	
Sueldos	¢ 1.948.20	
Utensilios de cocina	¢ 368.45	
Jabón	¢ 320.21	
Varios	¢ 893.15	¢100.768.45

Entrega a Cruz Roja Salvadoreña	25.00
Efectivo en Caja Chica	25.00
Depósito en el Banco Salvadoreño	368.934.73

¢469.753.13 ¢469.753.13

Total de Contribuciones

Hasta ayer a las seis de la tarde el total de contribuciones en efectivo, recibidas por el Comité Nacional de Socorro ascendía a la suma de cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve colones treinta y un centavos (¢ 474.669.31).

En la misma fecha el saldo en el banco era de ¢ 326.232.88.

Otra Misión de Socorro Llega de Guatemala

Hoy en la mañana llegó de Guatemala, a bordo de un avión de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas, una misión de socorro para los damnificados del terremoto, trayendo ropa para mujeres, frazadas y otros artículos para las víctimas. Han venido para hacer la entrega de este cargamento al Comité Nacional del Socorro las siguientes personas: Teniente Coronel José Domingo Arévalo, Gobernador Deptal. y Pdte. del Cmte. Nacional de Guatemala pro damnificados de El Salvador; don Armando Moreno, Representante de la Cámara Junior de Guatemala; don Armando Gálvez, Representante de los Boys Scouts guatemaltecos; Lic. Valerio Ibasa, Representante del Club de Leones y el Sr. Armando Amado, Representante del Club Rotario y de la Cámara de Comercio de Guatemala. También vino con la delegación el Teniente Coronel José Alberto Funes, Embajador de El Salvador en el hermano país. También vino el Lic. Fernando Juárez de Aragón y Aragón, Representante de la Municipalidad.

Hoy a la una de la tarde estas personas tuvieron una reunión en el Hotel Astoria, donde se hospedan, con el Dr. Jorge Luis Arriola, Embajador de Guatemala, y con el Sr. Guillermo M. Monsanto, Secretario de la misma.

Mañana a las once horas la delegación hará entrega del cargamento a los miembros del CNS.

Llegan También Profesoras Guatemaltecas

Hoy en la mañana llegaron también a nuestro país, en un avión de Aviatega, diez profesoras, dependientes de la Asociación Magisterial Guatemalteca, con el objeto de prestar ayuda al personal de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad, en labores pro damnificados.

El ofrecimiento y gestiones a este respecto fueron hechos por el Dr. Epaminondas Quintana, Jefe de Educación Higiénica de la Dirección de Núcleos Escolares Campesinos de Guatemala, entidad que el sábado anterior envió a los profesoras Lilia Gómez y Oscar de León Palacios con el mismo fin. Ambos se encuentran ya en Santa Ana laborando en un campamento de damnificados.

En esta forma la confraternidad centroamericana queda demostrada en forma plausible. El agradecimiento del pueblo y Gobierno salvadoreños son grandemente cordiales y sinceros.

Funciones Pro Damnificados en la Capital de México

México, D. F., 21 de junio.—Anoche la Compañía Dramática "Rambal" presentó en el teatro ESPERANZA IRIS, la obra Isabel la Católica, pro damnificados salvadoreños. Tomaron parte en números de variedades artistas mexicanos muy destacados, entre ellos la eminente vedete Esperanza Iris, el popular actor Jorge Negrete, Tin Tan, la Princesa Maya Nickte, Gloria Landa, el cantante Paco Sierra, el Trío Calaveras y bailarinas españolas. Asimismo tomó parte en la función la notable soprano salvadoreña Rosita Rodríguez. El Dr. Lino Osegueda, Secretario de la Embajada de El Salvador, pronunció breve discurso agradeciendo la cooperación entusiasta prestada por la Compañía "Rambal", los otros artistas

mencionados, el Gobierno y pueblo de México. Hizo especial mención del interés demostrado en esta oportunidad por el Presidente de México, Lic. Miguel Alemán y su digna esposa, doña Beatriz Velasco de Alemán. —Embajada de El Salvador.

Homenaje del Ministerio de Defensa a los Maestros Salvadoreños

Hoy en la mañana, en el Teatro Nacional, la Orquesta Sinfónica de El Salvador, dirigida por el maestro Alejandro Muñoz Ciudad Real; ejecutó un concierto de gala, el cual fué un homenaje que el Ministerio de Defensa Nacional dedicó al magisterio salvadoreño, con motivo de celebrarse mañana el Día del Maestro.

El teatro estuvo repleto y presidieron el acto funcionarios del Ministerio de Cultura y representantes del Ministerio de Defensa Nacional.

Al finalizar el concierto, que fué rotundo éxito artístico, el profesor Cándido Morales pronunció elocuente discurso, agradeciendo, en nombre de los maestros, el homenaje recibido.

Secretaría de Información de la
Presidencia de la República.

San Salvador, 21 de junio de 1951.

BOLETIN DE PRENSA

La Comisión Económica para la América Latina (C.E.P.A.L.), organismo regional de las Naciones Unidas en que están representados todos los países latinoamericanos, celebró su Cuarta Reunión Anual en la ciudad de México, del 28 de mayo al 16 de junio del corriente año.

Las delegaciones de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica debidamente instruidas por sus Gobiernos, aprovecharon la oportunidad de tal reunión para iniciar consultas sobre la conveniencia de que se adopten medidas que promuevan una mejor integración de las economías de sus respectivos países.

Como resultado de tales consultas, las Delegaciones de las Repúblicas centroamericanas acordaron proponer a la Cuarta Reunión de la C.E.P.A.L. un proyecto de resolución por el cual (a) Se deja constancia de los propósitos de los Gobiernos de Centro América en cuanto a la integración de sus economías; (b) Se solicita al Secretariado de la C.E.P.A.L. que estudie las medidas o proyectos que puedan promover tal integración; y (c) Se invita a los Gobiernos del Istmo para que constituyan un comité integrado por los ministros de economía de los cinco países, a efecto de que puedan orientar y coordinar las actividades de cooperación económica que se desarrollen entre sus países.

La resolución apuntada no sólo mereció el entusiasta apoyo de las demás delegaciones del Continente sino que fué aprobada por aclamación y mediante expresivos aplausos en sesión plenaria de la conferencia. (1)

El contenido práctico de tal resolución es la posibilidad de que los países centroamericanos aumenten su intercambio, coordinen sus planes de fomento económico y puedan emprender, mediante la reunión de sus recursos y esfuerzos, industrias agrícolas o fabriles que aisladamente no podrían crear ni desarrollar, debido a la limitación de sus mercados nacionales.

(1)—Copia de la resolución se acompaña a este Boletín.

Se espera que los estudios técnicos que realizará el Secretariado de la C. E. P. A. L., especialmente a través de la oficina Sub-regional recientemente creada en México, y la efectiva cooperación de los Gobiernos centroamericanos, por medio del comité de ministros de economía, habrán de facilitar el cumplimiento de los objetivos enunciados.

Tomando en cuenta el gran significado unionista de la resolución apuntada, la Delegación Salvadoreña a la Cuarta Reunión de la C. E. P. A. L. laboró intensamente y con el mayor entusiasmo en las consultas y gestiones que dieron lugar a la redacción y aprobación de su texto.

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES CENTROAMERICANOS

Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y
Nicaragua: Proyecto de resolución

LA COMISION ECONOMICA PARA LA AMERICA LATINA.

CONSIDERANDO: que por resolución adoptada en Montevideo, el 20 de junio de 1950, en su tercer período de sesiones (Documento E/CN.12/194), acordó recomendar a los gobiernos latinoamericanos que, al formular programas y adoptar medidas de fomento económico, "tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real"; que las Delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, siguiendo los principios de la resolución apuntada y en vista de los vínculos geográficos e históricos que unen a Centro América, han expresado el interés de sus gobiernos en desarrollar la producción agrícola e industrial y los sistemas de transporte de sus respectivos países en forma que promueva la integración de sus economías y la formación de mercados más amplios, mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos de tales países tengan interés; que tales Delegaciones han indicado además el deseo de que el Secretariado de la Comisión proporcione a los gobiernos indicados la asesoría y asistencia necesarias para la realización de sus propósitos; y, que las aspiraciones de los países centro-americanos son de positivo interés para el desarrollo económico de la América Latina y guardan armonía con los fines de la Comisión;

RESUELVE:

- a) Tomar nota con satisfacción de los propósitos enunciados por los gobiernos Centroamericanos en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales;
- b) Solicitar al Secretario Ejecutivo que estudie las medidas o proyectos que permitan la realización gradual de tales propósitos; y,
- c) Invitar a los gobiernos del Istmo Centroamericano para que en la oportunidad que determinen, procedan a la formación de un comité de cooperación económica, integrado por los ministros del ramo de economía o por sus delegados, que actúe como organismo coordinador de las actividades que se desarrollen en relación con las materias anteriormente enunciadas y como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la Comisión, tanto para orientar los estudios aludidos en el literal anterior como para considerar las conclusiones de los mismos.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

Se hace saber: que se ha presentado la señora Irma Alicia Guzmán Callejas de Melgar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes; el primero, mil ochocientos treinta y tres metros sesenta milímetros de frente, por veinte metros nueve decímetros de fondo, linda al Oriente, con solar que fué de Sabas Hernández, hoy con la segunda porción que se describirá, dividido por paredes propias del inmueble que se describe; al Norte, con solar de Esteban Canjura, al Poniente, con el de Leonardo Torres, separado por brotones de pito, jiote é izote; y al Sur, con finca de Esteban Canjura calle pública de por medio. El segundo solar linda al Oriente, con predio de Rafaela de Avalos, mide veintidós metros, separado por paredes propias del inmueble que se describe; al Norte, con solar de Lazaro Urbano, antes de Martín Hernández, mide trece metros; al Poniente, con la primera porción descrita midiendo veintidós metros; y al Sur, con finca de Esteban Canjura, mide trece metros. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los estima en la suma de mil quinientos colones, y los hubo por compra a la señora Gregoria Guzmán, sobreviviente y de este domicilio. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —metros—Vale.—Juan Antonio Calderón U.—Virgilio H. Orellana, Srío.

Nº 3950 1—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, la señora Celestina Arévalo por sí y en la forma de ley, solicitando título de propiedad de un solar urbano y construcción que contiene, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Juan Pérez Ramírez, midiendo cuarenta y seis metros; al Oriente, con el mismo Pérez Ramírez y mide dos metros; al Sur, con solares de Balbina Tranquino y Agripina Rodríguez, y mide cuarenticinco metros; calle pública de por medio; y al Poniente, con el solar de Guadalupe Regalado, representada por José Carlos Regalado, midiendo veinticuatro metros. En el solar descrito hay construida una casa, paredes de adobe y techo de tejas que mide de largo ocho metros y de ancho cuatro metros cincuenta centímetros. El solar y construcción que contiene, no es sirviente, ni dominante no tiene cargas reales ni esta en proindivisión con ninguna persona, según lo manifiesta la solicitante; lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, con el fin de que si alguna persona conoce de algún impedimento para la extensión del título solicitado, lo denuncie a esta oficina dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—descrito—extensión—Vale.—Rubén Pérez Ponce, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Julio Valencia Secretario Municipal.

Nº 3961 1—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rafaela Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil y ejidal, con casa de paja, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de María Urbana Gómez brotones de varias clases de por medio; al Oriente terreno de Rosa Vásquez calle de por medio; al Sur y Poniente, terreno de Nicolás Vásquez, brotones varios de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en sesientos colones y lo hubo por posesión material desde hace veinte años. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—está—Vale.—Eduardo Valladares.—Juan Calero G., Srío.

Nº 3980 1—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado en legal forma la señora Natalia Salinas conocida por Natalia Salinas Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que linda por el Oriente, calle en medio y solar de Andrea Cortéz en cuarentidós metros; al Norte, solar de Eusebia García en veintidós metros; al Poniente, propiedad de Francisco Navidad, río "Chincurco" en medio y mide cuarentiséis metros; y al Sur, solar de María García en cincuenta metros. Tiene obra muerta y cultivado con varios árboles frutales; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a José Cruz, Antonia y Pilar García, los dos primeros sobrevivientes de este domicilio y la tercera ya difunta. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, junio diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Valladares.—Juan Calero G., Srío.

Nº 3981 1—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Bibiana Nayarrete, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, originaria y vecina de esta villa, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el punto denominado "El Capulín" de esta jurisdicción, como de dos hectáreas de superficie, cultivado en parte con café cosechero, parte árboles frutales y el resto inculto, conteniendo una casa de teja y linda: al Oriente, con heredad de Concepción Nayarrete de Candlarío; al Norte, con terrenos de Cecilio Henríquez y Feliciano Aivarado; al Poniente, con fundo de Domingo Henríquez y al Sur, con terrenos de Daniel Borja, Miguel Sánchez y Antonio Cuéllar quebrada de por medio, teniendo mojones de izotes en sus rumbos. Es sirviente por tener una servidumbre de tránsito; pero no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión. Lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Daniel Borja que es del domicilio de San Pedro

Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—uno—y—Vale. — Jesús Doroteo Córdova, Alcalde Municipal. — Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 3994 1—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor don Francisco Tovar Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico y de una casa de tejas que contiene, inculto, árido, situado en el lugar llamado El Terrero, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte: con predio de Geremías García; al Poniente: con inmueble de Francisco Tovar Escobar; al Sur: con fundo de Salvador Urrutia; y al Oriente: con inmuebles de Jesús Letona Mancía, Isabel Merlos y Luis Napoleón Menéndez; lo hubo por compra a la señora Susana Ramírez López viuda de Maniona y por posesión material; lo aprecia en la suma de ochocientos colones; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; es ejidal. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—domicilio. — José Antonio Santamaría, Alcalde Municipal. — Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 3998 1—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Serrano, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintisiete metros veintisiete centímetros, con solar de Marias Viera; al Norte, veintisiete metros ocho centímetros, con solar de Carmen Córdova; al Poniente, veinticuatro metros ochenta centímetros con solar de la sucesión de Saturnino Clodoveo Altamirano, representada por don Guillermo Viera Altamirano; y al Sur, veintisiete metros veintisiete centímetros, calle de por medio con solar de Gertrudis Rodas de Zúñiga. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Eduardo Guzmán Molina, lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal. — Luis Alberto López Quezada, Secretario.

Nº 4012 1—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Alferez, Abogado, de este domicilio, solicitando a favor de doña Julia Selva de Castro, título de propiedad de un solar urbano y la edificación que contiene, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad; está limitado así: la Norte, en dieciséis metros con casa del doctor Pío Alfonso Selva; al Oriente, en quince metros sesentisiete centímetros, con el edificio del Colegio El Sagrado Corazón de propiedad de la Corporación de Señoritas del mismo Colegio, Séptima Avenida Sur de por medio; al Sur, en die-

cisiete metros sesenta centímetros, con casa de doña Victoria Eugenia Selva de Sterheim; y, al Occidente, en trece metros cincuenta centímetros, con casa de doña Gloria Papini de Catini. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señora de Castro de buena fe desde el año de mil novecientos cuarentisiete; lo hubo por partición efectuada entre la solicitante y los señores María Olivia Paredes viuda de Selva, doctor Manuel Antonio Selva, Alfredo Selva, María Olivia Selva conocida socialmente por Julia Selva, doctor Pío Alfonso Selva y Victoria Eugenia Selva de Sterheim, ante los oficios del Abogado y Notario don José Santos Morales; todos los ex-coparticipes de la señora Julia Selva de Castro son de este domicilio y de distintos oficios. La solicitante estima el inmueble en la cantidad de cuarenta mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 4018 1—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Esperanza Alvarado de Chávez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio La Cruz, fértiles, cultivados, con árboles de café, frutales, guineo y tule el primero, capaz de diez áreas, linda al Oriente, terrenos de Federico López y Telésfora Nieto, mediando calle que conduce a la Internacional; al Norte, con el de Benjamín Flores hijo, mediando brotones; al Poniente, con el de Alfonso Chávez, mediando brotones; y al Sur, con los de la peticionaria María Esperanza Alvarado de Chávez. El segundo linda al Oriente, con el de Federico y Leandro López, divididos por calle; al Norte, con de Alfonso Chávez, mediando camino; al Poniente, con el del mismo señor Chávez, mediando camino y al Solar Municipal "La Barreta" y al Sur, con el de Prudencio Carpió, Amelia Sánchez, Vicente Beltrán, y María Nicanor Joaquín, mediando brotones. Inmuebles que no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión, los estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado solar—Vale.— Manuel Rodríguez L., Alcalde Municipal. — Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 4027 1—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado General Judicial de la señora Isabel Mejía de Hernández, quien es de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su mandante, de un terreno rústico situado en el cantón "Alvarez" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Domingo y Nicolás Hernández, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de la poderdante y de don Diego Cañas Hernández, cerco de alambre de por medio en línea recta entre dos esqueros de pito; al Sur, con terrenos de Mercedes Méndez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la Finca "Florencia" de don Benjamín Sol Millet, cerco de alambre y árboles de pito, propios del terreno que se describe de por medio, entre dos mojonos esquineros de pito. El predio es de naturaleza fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, se estima en cuatro mil colones, y lo ha poseído quieta, pacífica e in-

terrupidamente por más de diez años y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Sol Millet, que es del de San Salvador.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Juan Antonio Tronel, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Srío.

Nº 4052 1--25--VI--51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Inocentia Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide diez metros de frente por cuarenta metros de fondo y linda: al Oriente, con propiedad de Elena Zepeda; al Poniente, con Celastro Cruz; al Norte, terreno de María Arcia y al Sur, calle de por medio, terreno de Pedro Alvarénga Vides. Este solar lo adquirió la interesada, por compra a don Ambrosio Antonio García, mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, estimándolo en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre el ningún gravamen o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chuacapa, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argüeta, Secretario Municipal.

Nº 4055 1--25--VI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Moreno Castro, de cuarenta años de edad, soltero, empleado agrícola del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y el cual mide de Oriente a Poniente veintidós metros de largo y de Norte a Sur o de ancho veinte metros, lindante: al Oriente, con casa y solar de Isidra Martínez, cerco de tirabuzón propio de por medio; al Norte, calle en medio, con solar de don Benjamín Neftali Castro; al Poniente, con solar de don Miguel Escobar, pared en parte y en otra cerco de por medio propio y al Sur, con casa y solar de Yanuario Morán, cerco de púa de por medio. Lo adquirió por compra a Zolla y Luz Aguilar vecinas de Atiquizaya y lo estima en doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no pesa sobre el ningún gravamen ni derechos reales ni es proindiviso y lo posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Argelino Retana, Alcalde.—Santiago Mendoza, Srío.

Nº 4059 1--25--VI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Virginia Noemí Roldán, de veinticuatro años de edad, soltera de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Antonio de esta Villa, como representante legal de sus menores hijos Oscar Alfonso, Marta Edith y Flora Idalia todos de apellido Roldán Ramírez, compuestos el primero de cien

noventa y cinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con solar urbano de los mismos menores; al Norte, con finca del doctor Miguel Ángel Alcaine; al Poniente, con otro solar de los mismos menores, y al Sur, con sucesión de José María Morales. El segundo se compone de mil doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con finca del doctor Miguel Ángel Alcaine; al Norte, con la misma finca del doctor Alcaine; al Poniente, con terreno de Serafin García, y al Sur, con solares y casas de María Reyes Barrera y los mismos menores que representa la solicitante. Los inmuebles son dominantes por tener su entrada por otros solares de los mismos menores, el primero es (domin) sirviente, pero no el segundo. No tienen cargas reales ni proindivisión con nadie, los estiman en mil colones cada uno y los adquirieron bajo la representación de la misma solicitante, por compra a la señora Concepción Hernández ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Miguel Ángel Alcaine que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado de finca con Entre líneas —cuadrados. Todo vale. Entre paréntesis—domin—No vale. Más enmendado—peréntesis.—Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 4066 1--25--VI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simeón Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas sistema de bahareque, situado en el barrio de Concepción de esta Villa, lindante: al Oriente, con solar de Julio César Rivas Cortez; al Norte, con Victoria Martínez, al Poniente con Nicolás Santiago y Magdaleno Martínez; y al Sur, con los mismos Julio César Rivas Cortez y Magdaleno Martínez. El predio consta de trescientos treinta metros cuadrados de superficie más o menos. Es dominante por tener su entrada por el solar de la colindante Victoria Martínez, pero no es sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en quinientos colones y lo adquirió por compra a la Señora Arcadia Sánchez del domicilio actual de Nueva San Salvador. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Magdaleno Martínez que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—escrito—Magdaleno—Magdaleno. Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 4067 1--25--VI--51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Pereira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano el cual está situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta metros, mojones de por medio con solar de Victoria Pereira; al Sur, veinte metros cerca de madera de por medio con solar de Carmen Flores antes, hoy de Francisco Montano; al Poniente, cuarenta metros cerca de alambre de por medio con solar de Pilar Merino antes, hoy de Francisco Constanza y Jesús Castro;

y al Norte, veinte metros calle de por medio con solar de Rosario Hernández. Es predio dominante a las aguas lluvias al Oriente y sirviente por el rumbo Poniente. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en mil colones. Lo hubo por compra a Juana Josefa Pereira, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Tomás López, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Srlo.

Nº 3916 1—18—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Peña, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano y de la casa construida en él, situado en el barrio Concepción de esta ciudad, lindante: al Oriente, casa y solar de José Galdámez, pared del inmueble que se describe y del colindante, midiendo veintidós metros; al Norte, calle pública de por medio y solares de Zoila y Lidia Paz, midiendo trece metros cincuenta centímetros; al Poniente veintidós metros, con casa y solar de Miguel Angel Ruiz, paredes propias de este colindante; y al Sur, trece metros cincuenta centímetros, con solares de Tomás López y Moisés Bazán, cerco de alambre de por medio, de los colindantes. La solicitante adquirió dicho inmueble por habérselo comprado a don Angel Peña, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — predio — Vale. — Tomás Berdugo, Alcalde Mpal. — Francisco P. Avilés, Srlo.

Nº 3928 1—18—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Tomás Sánchez y Nemezia Juárez, el primero de veintinueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, por ser poseedores de buena fe, de la capacidad de setecientos ochenta y tres metros ciento cuarentidós milímetros cuadrados, situado en el Barrio Nuevo de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio y solar de los solicitantes; al Norte, con solar de Gonzalo Alvarez; al Poniente, con solar de Manuel Martínez; y al Sur, con la plaza pública de esta población, cuyo terreno es de propiedad municipal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirieron por compra a José Antonio Mena, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio, quien vive, y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Testado—vi—no vale.—Andrés Tobias Rovira, Alcalde Municipal.—Carlos A. Vargas R., Secretario Municipal.

Nº 3947 1—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Sánchez Rivera, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio, de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio "El Fino" de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros treinta y ocho centímetros, línea recta con calle pública que conduce a San Salvador; al Norte, treinta y siete metros treinta y ocho centímetros línea recta y curva con solares de Mártir Meléndez y Camilo Hernández respectivamente, cerco de piedra y pifa de por medio; al Poniente, treinta metros, línea curva con solar de Rosa Hernández; cerco de piedra y pifa propios; y al Sur, cuarenta y seis metros línea recta y quebrada con solar de Elvira Henríquez, cerca de piedra de por medio. Lo hubo por compra a Doñores Posada Rodríguez; y lo estima en la cantidad de tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tenancingo, a las diecisiete horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—metros—treinta—Hernández—Vale.—Miguel Rivas Palma, Alcalde Municipal.—Luis Julio Nunfio, Secretario Municipal.

Nº 3957 1—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Jesús López, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 994250, solicitando título de dominio, de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio "El Centro" de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Miranda, calle pública de por medio; al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Lucía Chávez viuda de Pérez; al Poniente, en quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Angela y Luz Escobar y, al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar de Angela y Luz Escobar. La casa es de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de once metros ochenta y cuatro milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo inclusive un corredor, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales y ni esta en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en mil colones, y lo hubo por compra que hizo a Catarino Castro, ya difunto y quien fué de este domicilio, siendo también los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cédula —ochenta—Escobar —fondo inclusive— Tepecoyo—Vale.—Rodolfo Puente, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario Mpal.

Nº 3962 1—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde,


Al público hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito la señora Rosario Cabrejo de Guavara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en este pueblo, de los linderos y medidas: al Oriente, solar de Efraim Duarte; al Norte, de Gregorio Alfaro; al Sur, Arturo Rodríguez Cárcamo, calle pública de por medio; y al Poniente, del mismo Gregorio Alfaro, mide veintidós metros por cada lado. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por compra que le hizo a Alberto, Marcellino y María, todos de apellido Murga y lo estima

en cuatrocientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —Rogelio Zepeda, Alcalde. —José Rodrigo Pérez, Srío. N° 4060 1—25—VI—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en seguro depósito un torete


color negro, herrado con el fierro ilegible parecido a esta figura  semoviente que fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el señor Miguel Angel López, por estar causándole daños en un trabajo de chagüite que tiene en terreno de Eustaquio Moreno, en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en el expresado semoviente debe presentarse en el término legal a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Chilanga, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal. —Francisco Pérez García, Secretario.

3 v. c. N° 4088 1—26—VI—51

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, y de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento Para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de una novilla bermeja encendida de dueño y fierro desconocidos, remitida al poste público por el señor Félix García el día doce de abril próximo pasado, por haberla encontrado ~~en~~ el cuidado de nadie en sitio público de esta ciudad. El remate se llevó a cabo a las diez horas del día siete del corriente en la cantidad de veinte colones, habiendo quedado un sobrante líquido de tres colones diecisiete centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el tiempo que manda la ley, previa presentación de los documentos correspondientes. El semoviente relacionado está marcado con el fierro de esta figura 

Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —A. Canjura, Alcalde Mpal.— Lorenzo López, Srío. Mpal. 3 v. c. N° 3129 2—16—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, 610 y 615 del C., se vendieron en pública subasta, al mejor postor, a las once horas del día cinco del presente mes, los semovientes siguientes:

Un torete hosco chorreado, herrado con este fierro 

Una yegua colorada herrada con este fierro y con esta marca 

Parida la yegua de una potrancia del mismo color, la cual no presenta ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público por el mayordomo de la Hacienda "La Barca de Campos", propiedad de don Gregorio Campos. Deducidos los


gastos e impuestos de ley no quedó ningún sobrante líquido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, dieciséis de abril de mil novecientos cincuentuno. Enmendados. —r—m—yor.— iec—s—Vale. —Elias Alvarado, Alcalde Municipal. —Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 3306 2—24—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C., a las diez y seis horas del día de ayer fué rematada en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca bermeja hosca frontina herrada con el fierro de esta figura  de dueño y fierro desconocido. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por agentes de la Guardia Nacional con fecha diez de abril próximo pasado. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de cuarenta colones, quien se crea con derecho que se presente a reclamarlo previa comprobación legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a cinco de mayo de mil novecientos cincuentuno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 3329 2—25—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

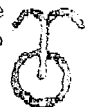
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., a las once horas del diecisiete del presente mes se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo herrado con este fierro el cual fué conducido al poste público de esta por don Narciso Alvarado, el día veinticuatro de febrero anterior, por encontrarlo pastando en sus propiedades situadas en el caserío "Las Casitas", cantón Santo Tomás de esta jurisdicción. Hubo un sobrante líquido de ₡ 41.80.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Bolaños, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3 v. c. N° 3335 2—25—V—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del dos de marzo próximo pasado y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo, remitido a esta Alcaldía por el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, por haberlo presentado a dicho tribunal el señor José Turcios Moreno, para que se investigue quien es su legítimo dueño. Se remató el semoviente en veintiséis colones, habiendo un sobrante líquido de siete colones cincuenta centavos y está herrado con el fierro diseñado al margen  Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, treinta de abril de mil novecientos cincuentuno. — Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 3413 2—28—V—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, en relación con el 117 de la Ley Agraria, vigentes, se anticipó la venta en pública subasta, de un garañón tordillo saipicado, de dueño y fierro desconocido, que fué conducido al poste público de esta

localidad el día veintiocho de abril próximo pasado, por don Simón Ramírez, a quien le causó perjuicios en sembrerías de su propiedad. Deducidos los gastos respectivos, no quedó ningún sobrante líquido. Dicho semoviente, está herrado con el fierro de esta figura

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramón Najarro, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Srío. 3 v. c. Nº 3700 2—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia y de acuerdo con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de un toro bermejo hosco sin ninguna marca o fierro y de dueño desconocido, remitido al poste público el día ocho del corriente por el señor Lucas López, por haberlo encontrado perjudicando una milpa que tiene en terreno de don José María Villafañe, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, habiendo quedado un sobrante líquido de dieciocho colones diecisiete centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el tiempo que manda la Ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srío. Mpal. 3 v. c. Nº 3831 2—13—VI—51.

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se vendió en pública subasta, a las quince horas del día veintuno de abril próximo pasado, un caballo alazán herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado en el poste público de esta ciudad, por el señor Agustín Avila, el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, por encontrarlo pastando en una propiedad que tiene en los suburbios de esta localidad.

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.—Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4082 1—27—VI—51.

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar, 117 de la Ley Agraria, 610 y 615 C., se vendió en pública subasta a las quince horas y veinte minutos del día veintuno de abril próximo pasado, una vaca prieta lora, herrada con el fierro que se dibuja al margen. La que fué presentada por el señor Adán Cruz, por haberla encontrado pastando en un terreno que tiene en los suburbios del barrio de Concepción de esta localidad.

El que se considere con derecho que se presente a reclamar el sobrante líquido, previos los requisitos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.—Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4084 1—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar, 117 de la Ley Agraria, 610 y 615 C., se vendió en pública subasta a las quince horas y veinte minutos del día veintuno de abril próximo pasado, un novillo negro, herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado al poste público de esta ciudad el veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta, por el señor Inocente López, por haberlo tenido en un potrero de su propiedad a solicitud de un señor desconocido, el cual hasta la fecha no ha regresado a reclamarlo.

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —veintiuno —regresado — Vale.—Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.—Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4085 1—26—VI—51

LICITACION PUBLICA

El Ministerio del Interior, a solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, saca a licitación pública la construcción de un edificio sistema mixto, destinado para mercado de aquella ciudad, conforme medidas y distribución fijadas en el plano y a las especificaciones siguientes:

Se harán desmontes y la terracería necesaria para dejar los niveles tal como lo exige el plano aludido.

Cimientos: mampostería de piedra con mezcla de cal al 5 x 1, cementada al 10%; dimensiones mínimas 80 x 60 cms. de profundidad, aumentando éstas donde el plano y el terreno lo exijan. En los lugares donde van columnas de concreto se hará un emplantillado de piedra de 10 cms. de espesor mínimo.

Estructuras: concreto armado en la proporción 1: 2:4.—Los materiales de la mezcla estarán regidos a esta tabla: cemento: 7 3/4 bolsas 334 kg. 735 lbs. arena: 668 Kg., 1469 Lbs. Grava Nº 2: 700 Kg. 1540 Lbs. Grava Nº 1. 636 Kg. 1399 Lbs. Agua 250 litros, 66 galones. Agua por saco de cemento: 8 1/2 galón. Asentamiento: 3". Todos los agregados deben estar completamente secos, pero en el caso de estar húmedos deberá calcularse el contenido de humedad y restarlo de la cantidad de agua total. Las secciones y refuerzos de la estructura se calcularán con fatigas de 1265 k/C2 para el acero y 70 k/C2 para el concreto con 15.

Techos: la parte cubierta con losa de concreto se calculará las secciones y refuerzos para las fatigas dadas en el párrafo anterior y para una carga viva no menor de 100 k/M2. La losa será impermeabilizada así: 1 carga viva no menor de 100 K/M2. La losa será impermeabilizada así: 2 capas de emulsión asfáltica de la Esso: 1 capa de papel asfáltico de 20 Lbs. traslapado a la mitad y pegado con asfalto RC2 en frío: 1 capa de mortero de cal y arena al 1:5 para acentar el ladrillo de barro de 20 x 20 x 3 cms. El resto del techo será de acero estructural con cubierta de lámina acanalada galvanizada Nº 26. Las armaduras se calcularán para una carga total no menor de 125 k/M2 y siguiendo las especificaciones de longitud y soldaduras.

Muros: ladrillo de obra colocado de la manera indicada en el plano y pegados con mezcla de cal al 1 x 5 y cementada al 10%, debiendo ser mojados antes y puestos a plomo y nivel con juntas no mayores de 1.5 cms.

Repellos: mortero de cemento, cal y arena en la proporción 1: 3: 3. Estos quedarán de una vez aplanados.

Pisos: ladrillo de cemento de 20 x 20 de un solo color en locales correspondientes a tiendas, servicios sanitarios, comedores y cocinas; asentados sobre mezcla de cal y arena al 1 x 8 y las juntas rellenas con lechada de cemento gris. El resto llevará piso de pavimento de concreto con una capa de desgaste no menor de 5 cms. y con juntas de dilatación formando cuadros no mayores de 3 m.

Servicios Sanitarios: los muebles se colocarán conforme al plano; los W. C. de porcelana tipo corriente sin tapadera; lavamanos del mismo material, de una sola llave. En los servicios para hombres habrá mingitorios de ladrillo recubiertos con ladrillo de cemento de 15 x 15 cms. Duchas de pulverizador desmontable con entrada de $\frac{1}{2}$ " paredes revestidas con ladrillo de cemento de 15 x 15, hasta la altura de la puerta y las divisiones interiores de ladrillo de otra puesta de canto. Las aguas negras se expulsarán por tubería de cemento de 6" en sus ramales secundarios y de 8" en los principales. Se harán resumideros y registros conforme al plano; canales de lámina lisa galvanizada N° 26 con una sección no menor de 8" x 4" para las aguas lluvias. Los tubos de bajada del mismo material con una sección no menor de 4" x 3". Las aguas potables se llevarán por cañería galvanizada de $\frac{1}{2}$ " en sus ramales secundarios y en cañería de la misma clase de $\frac{3}{4}$ " para sus ramales principales. Los accesorios serán galvanizados.

Puertas y Ventanas: las principales serán de cortina de acero y las otras de madera de una sola hoja. Las ventanas de marco de acero estructural con vidrio claro de 2 mm. Los servicios sanitarios tendrán persianas de madera.

Instalación Eléctrica: tipo oculto; los alambres correrán en tubería "Conduit" empotrada en paredes, lozas y se fijará en cuerda inferior de las tijeras. La distribución se ceñirá a los detalles mostrados en el plano y cumplirá con los requisitos que exige la Comisión Nacional de Electricidad. Las líneas se calcularán de manera que la caída del voltaje en la salida más alejada de cada circuito no exceda del 2%.

Es entendido que los trabajos estarán supervisados por la Dirección de Urbanización y Arquitectura, Departamento de Ingeniería de este Ministerio y Gobernación Política respectiva.

Para que las ofertas sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Tiempo aproximado para realizar la obra; b) Precio total de la misma y forma de pago; c) Plazo de ejecución y entrega a satisfacción de las oficinas encargadas de su vigilancia y d) Rendir fianza hipotecaria equivalente al 20% del valor total de la expresada obra, para garantizar el cumplimiento del contrato respectivo, indicando nombre y dirección completos de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador. Dichas ofertas deberán presentarse a este Ministerio, con indicación clara de su contenido en el sobre sellado y lacrado, las que se recibirán hasta quince días después de la publicación de este cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos a presencia de los oferentes debidamente identificados que asistieron a las nueve horas tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Lemus,
Tte. Crnl.
Ministro del Interior.

Of. 3 v. a. N° 531 1-26-VI-51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Félix Cristiani, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

SANTA LUCIA

Consiste la marca en las palabras unidas "SANTA LUCIA", que puede escribirse en diferentes formas, ya sea ambas palabras en la misma línea, o en líneas separadas, y podrá ir pintada, impresa, escrita, estampada, en relieve o aplicada en cualquier y en diferentes dimensiones; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especialmente el colirio que lleva el mismo nombre "SANTA LUCIA", y que está indicado para las afecciones oftálmicas, artículos comprendidos en la Clase 125ª. Todos estos productos se expenden en toda la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srio.

N° 3913 1-15-VI-51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Félix Cristiani, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

JUANIL

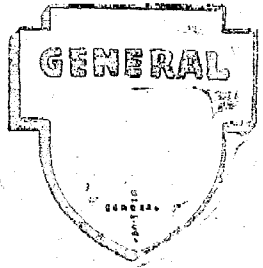
Consiste la marca en la palabra arbitraria "JUANIL", que puede escribirse en diferentes formas, y podrá ir pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y diferentes dimensiones; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especialmente las obleas y jarabes que llevan el mismo nombre "JUANIL" y que están indicadas para las enfermedades del aparato respiratorio, artículos comprendidos en la Clase 125ª. Todos estos productos se expenden en toda la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srio.

N° 3914 1-15-VI-51

El infrascrito Jefe de la sección de Patentes, Marcas de Fábrica y derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Allied Chemical & Dye Corporation, domiciliados en 61 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "GENERAL" de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GENERAL" en cualquier tipo de letra, la cual está en la parte superior, en el interior de la figura de un escudo, y abajo formando cruz están escritas las palabras "chemical-general", y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: insecticidas de todas clases, artículos comprendidos en la Clase 14ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GENERAL", sola o con letras leyendas; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R. Srío.

Nº 3954 1—19—VI—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plant Protection Limited, domiciliados en Yalding, Kent, Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de Fábrica y de Comercio "TRIOXONE", de nacionalidad Inglesa,

TRIOXONE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "TRIOXONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra;

y sirve dicha marca para amparar: sustancias químicas usadas en agricultura y horticultura, insecticidas, fungicidas, preparaciones para destruir malas hierbas y matar dichos. Clase 14ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TRIOXONE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 3955 1—19—VI—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, la señora Carmen Arias, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, el primero de la extensión de noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cipriano Rivas y Oscar Castro, separados por bordes de tierra y cerca de paja propio del terreno; al Norte, terreno de Pedro María Rosa, separados por cerco de paja y piedra propios del terreno; al Poniente, con terreno de Pedro María Rosa y Gonzalo Meléndez, limitado por cerco de piedra y paja propio del terreno; y al Sur, con terreno de Cipriano Rivas, cerco de paja en medio propio del terreno. El segundo terreno, es de la extensión de una y media áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Oscar Castro y Anita Abarca, quebrada de invierno en medio; al Norte, terreno de Cipriano Rivas, quebrada de por medio y camino vecinal; al Poniente, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo y Lucila Paredes, camino de por medio; y al Sur, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo, separados por mójones, cerco de piedra y paja de la colindante. Los terrenos descritos los hubo por compra a Leonor Paredes viuda de Arias, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio y uniéndole la posesión de su antecesora, tiene más de diez años de poseerlos sin ninguna interrupción; no hay otros poseedores proindivisos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Solano Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Nº 3931 1—18—VI—51

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Jerónimo Benjamín Santamaría, mayor de edad y del domicilio de la villa de San Fernando, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "El Sitio" situado en el cantón de San Juan de la Cruz, jurisdicción de la misma villa de San Fernando, de treinta y tres manzanas o sean veintitrés hectáreas diez áreas de medida super-

ficial, estando cultivadas ocho manzanas en parte de café, huerta y zacate jaraguá y lo demás inculto, lindante al Oriente, con el río de Sumpul quedando enfrente el territorio hondureño; al Norte, con terreno de Francisca Santamaría, mediando en parte la Quebrada Hedionda y por otra, mojonos, un árbol de aguacate, un jocote pitarrillo y un ojo de agua potable propio de ambos terrenos, es decir del que se describe y del colindante, y en parte un zanja artificial y cimientado de piedra del terreno que se describe hasta llegar al camino real que de San Juan de la Cruz, conduce a la población de San Fernando; al Poniente, mediando el mismo camino ya dicho, con terreno de Daniel Santamaría; y al Sur, con terreno de Diego Varela, de por medio un zanja artificial propio del colindante y cerca de alambre de propiedad del terreno que se describe hasta llegar al río de Sumpul, donde se comenzó esta demarcación. En dicho terreno está edificada una casa y cocina de techo de tejas sobre paredes de adobes de doce metros de largo por cinco de ancho, inmuebles que hubo el titular por posesión material por más de quince años consecutivos teniendo la carga real del camino vecinal que del cantón San Juan de la Cruz, se dirige a la villa de San Fernando, que lo atraviesa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—pitarrillo—Vale. — Bernardo A. Reyes. — J. C. Hernández, Srío. Into.

Nº 4097 1—26—VI—51

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jeremías Abrego, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un terreno de naturaleza rústico, situado en los lugares denominados "Cerro Chino" y "Loma Pacha", en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Atanacio y Antonio Abrego, que antes fueron, lo de Atanacio Abrego y José María Espinoza y antes de éste de Teodora Flores y de Juan Abrego y lo de Antonio Abrego, fué antes de Bartolo Arévalo, cuya línea divisoria es lo siguiente: comenzando de la junta de las quebradas llamadas "Cerro Chino" y "El Llano", sigue aguas arriba de la quebrada "El Llano" o sea río hasta llegar a un saltillo; al Norte, con terrenos de Antonio Abrego, antes de Tomás Abrego, después de éste, de Dolores Arévalo, los divide una línea curva por los cantos de una barranca hasta llegar a un cerrito, continúa lindando con el terreno de Atanacio Abrego, que antes fué de Tomás Abrego y después de éste, de Dolores Arévalo, sigue la línea por una cuchilla abajo hasta llegar a la punta de un zanja de chaflán propio del colindante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Gómez, que antes fué de Teodolinda Guevara viuda de López y después de ésta, de Adolfo López, sigue la línea por una cuchilla abajo; se pasa un portillo y de ahí se llega a un copetillo de la "Loma Pacha", de por medio una cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno ejidal de los vecinos de San Rafael, representados por el Síndico Municipal de San Rafael, mediando en línea recta una cerca de alambre y postería de madera muerta y brotones vivos de chaparro y aceituno que están por la cuchilla abajo, todo del titular hasta llegar a un mojón de copinol verde, en donde forma media esquina, de aquí mirando al Oriente, lindando con terreno de Julián Rivas, que antes fué de Felipe Soriano, hasta llegar a una línea recta a la quebrada o río El Llano, lugar donde se comenzó esta demarcación, mediando con lo de Julián Rivas, una

cerca de alambre que en su mayor parte pertenece al terreno que se describe y el resto al titular. El terreno antes descrito no tiene ninguna carga real y lo adquirió el titular por posesión material que tiene en él por más de diez años continuos y lo estima en la cantidad de un mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: saltillo: del titular: Vale. — Testado: h: por medio: No vale. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instcia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

Nº 4099 1—26—VI—51

TITULO DE PROPIEDAD

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veintinueve del mes próximo pasado, se han presentado a éste Juzgado, los señores Francisco Antonio, Amadeo de Jesús, Paulino de la Cruz y Mariano del Socorro los cuatro de apellido Pacheco, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno que estiman en un mil quinientos colones y que fue de Julia o Juliana Monge por más de cuarenta años hasta la fecha de su muerte acaecida el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenticinco la que estuvo en su posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida. El terreno de referencia es de naturaleza rústica, situado en el expresado cantón Primavera, denominado "La Aradoma" que mide y linda: al Norte, doscientos cincuenta varas con lote adjudicado a Pablo Samuel, Gerardo Desiderio, Ana Vicenta y María Evangelina Monge; al Poniente, cuarenta y dos varas una tercia, con terreno de la sucesión de Pantaleón Abrego, camino en medio; al Oriente, cuarenta y dos varas una tercia con terreno de Gustavo Lucha y al Sur, doscientas cincuenta varas con el de la misma sucesión Abrego, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. De doña Julia o Juliana Monge, fueron declarados herederos abintestato con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarentiseis, entre otros, don Andrés Avelino Monge conocido por Andrés Monge, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de dicha mortal, es decir que pasaron a sustituir a la difunta en todo lo relativo a derechos y acciones respecto a sus bienes y a las obligaciones transmisibles y por lo mismo entraron de hecho y por derecho a ejercer la posesión quieta, pacífica y no interrumpida sobre el terreno que se ha descrito. El señor Andrés Avelino Monge vendió el terreno a los solicitantes el catorce de Mayo del año corriente, haciéndoles transferencia del dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos anexos al predio; la posesión del terreno descrito, respecto a los señores Pacheco, en virtud de la transferencia que de sus derechos les hizo el vendedor, como continuadores de Julia o Juliana Monge, se extiende a más de cuarenta y cinco años. No hay otros poseedores proindivisos pues ya se verificó división de dichos bienes entre herederos. El señor Andrés Avelino Monge es mayor de edad, agricultor con residencia del cantón San Juan Buenavista jurisdicción de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Próximo—e—"La Aradoma"—al Norte—doscientas cincuenta—Oriente—c—r—n—Vale.—Más enmendado—La Ara—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4096 1—26—VI—51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor David Urrutia, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Rosario La Paz, en carácter de Síndico Municipal de dicha población, solicitando en representación y a nombre de aquel Municipio, título de dominio de los inmuebles siguientes: 1o.) Un solar urbano situado en el centro de aquella población, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con Rosalío Tóchez Cabezas; al Norte, cuarentidós metros, con Josefina Meléndez, José Ceas Paz y Leoncio Merlos; al Poniente, veintitrés metros, con solar vacante, divididos por mojones de piedras; y al Sur, cuarentidós metros, con plaza pública calle de por medio; en este solar está construida la casa cabildo con corredores a los rumbos Oriente, Norte y Sur y otra casa que sirve de cárcel pública. 2o.) Otro solar urbano que sirve de plaza pública en el centro, que tiene de longitud sesentisiete metros, por sesenticinco de latitud que linda: al Oriente con la Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Norte, con el edificio Municipal, calle de por medio; al Poniente, con Leonor Delgado, Dionisio Leonidas Payés y Simón Rivas, calle de por medio; y al Sur, con Sebastiana Martínez, Juana Corpeño e Inocente Rivas Ramírez, calle de por medio; en este solar está construida la Escuela de Varones. 3o.) Un terreno urbano donde está el Cementerio General, situado al Noreste de dicha población, de noventa y seis áreas de superficie en forma triangular, que linda, al Oriente, con Narciso Rivas, cerco de alambre de por medio propio; al Norte, con Luis Acevedo Rivas, calle de por medio; al Poniente, con Simeón Rivas Ponce, calle de por medio; y al Sur, con Genaro Sánchez, cerca de alambre de por medio propia; 4o.) Un solar urbano de diez y siete media áreas de superficie, situado al Suroeste de la misma población que linda: al Oriente, con Natividad Serrano (mujer), cerco de alambre propio; al Norte, con Magdalena Flores v. de Menjívar, cerco de alambre de por medio propio; al Poniente, con Pastor Reyes Lovos, quebrada seca de por medio, y al Sur, con Luis Acevedo Rivas, calle de por medio; manifestando el solicitante que dichos inmuebles los adquirió la Municipalidad aludida por posesión material desde hace más de cuarenta años.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cincuentauno.—Enmendado—los—cua—o—i—i—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil, Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 524 1--26--VI--51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Delia Evangelina Morán, fallecida en Salcoatitán, su último domicilio el ocho de enero de este año, de parte de la señorita Licia Luna Jiménez como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Miguel Angel o Miguel Arnoldo, José Ricardo o Ricardo, Carlos Salvador o Salvador, Jorge Enrique que todos de apellido Morán y doña María Blanca Merán de Marino, y a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de

la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío. Nº 3924 1--18--VI--51

Efraín Merino Cornejo: Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de agosto recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Miguel Angel Umaña, fallecido el veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Brujo Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Aquilina Villafuerte, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alejandro, Norberto, Julio, Isabel, Emiliana, Juvenito, y Rosa Esmeralda, todos de apellido Umaña, e hijos legítimos del causante, a quienes como tales y así representados, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino Cornejo.—Salvador Magaña, Srío.

Nº 3948 1--19--VI--51.

Marcial Alvayero, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Guadalupe Morales, hembra, fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las diecinueve horas del veinte y seis de octubre de mil novecientos veinte y siete, por parte de María Dolores, conocida por María de los Angeles Bonilla viuda de González, en concepto de heredera testamentaria y a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcial Alvayero, Juez de 1ª Inst. Accidental.—R. Sandoval, Srío.

Nº 3958 1--19--VI--51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día diecinueve del corriente mes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del doctor Manuel Parada Salgado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día cinco del mes en curso, de parte de su hija legítima, menor Evelyn del Carmen Parada Chacón representada por su madre legítima doña Carmen Alicia Chacón viuda de Parada. Se ha conferido a la aceptante, interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—de—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3996 1--20--VI--51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de abril anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Arce, de parte del señor Juan Alberto Escobar, éste en concepto de cesionario del señor Salustrio Arce, éste como hijo legítimo del causante y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — de la expresada herencia — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 4031 1-25-VI-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Humberto Farada, conocido también por Luis Humberto Zelaya, de parte de la señora Concepción Parada, ésta como madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la citada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 4032 1-25-VI-51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las siete horas y cuarentainco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Guadalupe del Carmen Lemus Corleto de Morán y Rosa Lidia Lemus Corleto, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Cornelio Lemus quien falleció el día ocho de mayo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la mortal re. ferida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y cuarto del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — conferido — Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4056 1-25-VI-51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Tomás Miñauri, de este domicilio, ocurrida a las veintidós horas del día diecisiete de abril próximo pasado en la ciudad de Nueva San Salvador, de parte de su hija Leonor Miñauri de Cisneros; confiéndosele a la aceptante interinamente la administración y

representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta. — Testado — interinas — No Vale. — Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Nº 4062 1-25-VI-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Burgos Alas, fallecido a las diecisiete horas y media del día veinte de diciembre del año próximo pasado, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Adela Fermán como representante legal de su menor hijo legítimo Silvestre Burgos, éste hijo legítimo del causante Julián Burgos Alas; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parado. — J. A. López, Srío.

Nº 4008 1-25-VI-51.

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciferino Morejón, fallecido a las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte del Doctor José Lozano, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Claudio, Domingo, Silvestre y María Víctor Morejón, como hijos legítimos del causante; confiéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — veintiuna — o — vale. — R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia. — Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 4064 1-25-VI-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Ramírez, conocido también por Apolinario Ramírez, fallecido el diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Las Angosturas jurisdicción de Colón, su último domicilio, de parte de Simona Escobar viuda de Ramírez conocida por Simona Reyes viuda de Ramírez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en el de cesionaria del derecho que correspondía a José Lino Ramírez, hijo legítimo del difunto; y se ha conferido a la aceptante en las condiciones expresadas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — saber — Enmendado — Vale. — Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 4089 1-26-VI-51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Felipe Olmedo, por sí y en representación de sus menores hijos María Hermenegilda, María de Jesús, Dionicio, Miguel Angel, María del Carmen y Felipe, los seis de apellido Olmedo, la herencia intestada de Josefina Brito de Olmedo, fallecida a las once horas del día cuatro de mayo del corriente año en la población de Sacacoyo, lugar de su último domicilio y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Srío.

Nº 4090 1—28—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del mes próximo pasado se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Menjivar, conocido socialmente por Pablo Menjivar Rivera, que falleció abintestato a las trece horas treinta minutos del día once de marzo del corriente año en la población de El Carrizal, su último domicilio, por parte de Tránsito Mejía, en su concepto de cónyuge sobreviviente y de José Concepción Menjivar, en su carácter de hijo legítimo del causante, ambos por derecho propio; confiéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las siete horas cuarenta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia. — José Calzaans Hernández, Srío. Intó.

Nº 4098 1—26—VI—51

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha siete de los corrientes, ha sido declarado único heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Francisco Preza, conocido también por Francisco Pérez, fallecido en el cantón Ajuluco de la jurisdicción de Tenancingo, a las veintidós horas del día quince de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, a Lucio Pérez en su calidad de hermano materno del causante, confiéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — público — Pérez — Vale. — Más enmendado — Francisco — enmendado — Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

1 v. Nº 3901—15—VI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha declarado a doña Adela Rita Cobar de Rívera Romero, heredera testamentaria con beneficio de inventario, de la señorita Ana María Gutiérrez Villatoro, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de febrero del corriente año, y se ha conferido, a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 3904—15—VI—51

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de mayo del corriente año, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de la señorita Tránsito García, fallecida a las catorce horas del día nueve de octubre del año próximo pasado en el barrio San Pedro de esta ciudad su último domicilio, sus hermanos legítimos Filiberto, conocida socialmente por Dolores Filiberto, Francisco Javier y María del Socorro, los tres de apellido García, por derecho propio y además el segundo como cesionario del derecho que en la misma sucesión pertenecía a Abraham de Jesús García, por lo que en el carácter indicado se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— pró—García—García—Vale.—J. Antonio Gómez.—J. Jiménez A., Srío. Intó.

1 v. Nº 3946 19—VI—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de esta misma fecha, han sido declarados herederos definitivos, abintestatos de don Abel Cerna, conocido también por Abel Angel Mena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el doce de junio del año recién pasado, a su cónyuge sobreviviente Rosa o Elsa Rosa Alarcón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Celestina Alarcón, hoy Cerna por haber sido legitimada por matrimonio posterior, Luis Angel, José Abel, y Mario Humberto Cerna, a quienes en el concepto indicado se les confiere la representación y administración definitiva de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Antonio Gómez.—Salvador Magaña, Srío.

1 v. Nº 3949 19—VI—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día catorce de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario, a la menor María Luz Avelar, en concepto de hija natural reconocida del fallecido señor Coronado Parada, quien falleció a la una hora del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, su úl-

timo domicilio. La expresada menor está representada por su madre ilegítima señora Simona Elisa Aguilar, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la expresada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gonzalo Mejía Nolasco.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. N° 3952 19—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del once del corriente mes, se ha declarado al Sr. Juan Martínez, en concepto de cesionario de la Sra. Donatila Martínez, heredero intestado con beneficio de inventario de Marcos Martínez, que falleció a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el barrio El Centro de la ciudad de San Pedro Masahuat, lugar donde tuvo su último domicilio. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a doce de junio de mil novecientos cincuentauno. — Cayetano Salgado, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

N° 4097 1 v.—21—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día quince del corriente mes, se han declarado herederas abintestato, con beneficio de inventario de la señora Ceterina Rafael viuda de Hernández, fallecida en el cantón "Las Delicias", jurisdicción de San Martín, el día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a sus hijas legítimas Olaya Hernández, conocida también por Fermina Olaya Hernández, e Inocenta Hernández, a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales, — A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 4008—21—VI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha nueve de junio en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del señor Juan Preza, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, sus hijos legítimos señoras María Ricarda y Leonor Preza y señores Miguel Angel, Jesús y Medardo Preza, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 4021—21—VI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del dieciséis de los corrientes han sido declaradas las señoras Lucía Torres viuda de

Rodríguez, Cecilia Ernestina Torres, conocida socialmente por Celia Torres y señorita María Torres, herederas abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Arcadia Marroquín viuda de Torres, fallecida en la ciudad de Armenia, su último domicilio, el trece de febrero de mil novecientos veinte; y sin conferirles, por ahora la administración definitiva de la sucesión, hasta que rindan fianza suficiente para garantizar los derechos de los herederos Eduarda, Julián y Jesús Torres, en su concepto de hijos legítimos de la misma causante, y cuya cuantía se fijará oportunamente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

1 v. N° 4035 25—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milia, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece del presente mes, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de Miguel Kahn quien falleció en esta ciudad su último domicilio el primero de febrero del corriente año a doña Ester Seidner viuda de Kahn, doña Denise Kahn de Levy y doña Paulina Luisa Margarita Kahn de Levy en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y las segundas de hijas legítimas del causante. Confiándosele a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —declaradas —Vale. —R. E. Cuéllar M. —M. R. Rodríguez, Srío. Into.

1 v. N° 4061 25—VI—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las trece horas y diez minutos del día dieciséis de abril del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la señora Ramona del Carmen Alvarenga, fallecida a las dieciséis horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta, en el cantón Santa Rosa, de la jurisdicción de Ciudad Arce, su último domicilio, al señor José Moisés Arteaga, por sí y como cesionario de José Gilberto, Alejandro y Rosario del Carmen, todos de apellido Arteaga, en su carácter de hijos legítimos de la señora Alvarenga; confiriéndosele al declarado heredero la administración y representación definitivas de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia. — Franco. Antonio Salazar, Srío.

N° 4092 1 v.—26—VI—51.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Zepeda, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito sigue acción ejecutiva contra don Carlos Alfonso Valle, reclamándole el

pago de un mil trescientos colones, intereses y costas, con garantía hipotecaria; que el inmueble embargado en dicha ejecución ha sido traspasado varias veces y la actual dueña y poseedora del mismo es la señorita Alicia Estrada, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Villa Delgado, quien se encuentra fuera de la República, ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado o no procurador u otro representante legal, en tal virtud, pide que, previos los trámites legales se le nombre a la expresada señorita Estrada un curador especial para que le represente en el mencionado juicio, en el que se le requiere como dueña y poseedora actual del inmueble embargado y que se trata de subastar.

En consecuencia, se previene que si la ausente señorita Alicia Estrada tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 3926 1—18—VI—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ezequiel Edmundo Colindres, quien es mayor de edad, oficinista y de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha diez de mayo próximo pasado, que es casado con la señora Julia Callejas de Colindres quien es mayor de edad, de oficios domésticos y también fué de este domicilio contra quien desea entablar demanda de divorcio por la causal décima del Art. ciento cuarenticinco C., que dicha señora se encuentra ausente, ignorándose su paradero, sin haber dejado procurador ni representante legal conocido en el país, por lo que pide: que previos los trámites legales, se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el mencionado juicio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora Callejas ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla. —F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 3721 2—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Fernando Antonio Trigueros, de sesenta y seis años de edad, mecánico, de este domicilio, manifestando: que su poderdante desea establecer juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación de más de un año, contra su esposa doña Blanca Delia Olmedo de Trigueros, conocida sólo por Blanca de Trigueros, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América: que dicha señora salió de este país el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y no ha regresado y tampoco ha dejado procurador u otro representante legal: que en tal virtud, apoyado en el Art. 141 Pr., reformado, pide que, pre-

vios los trámites legales, se le nombre a la expresada señora un curador especial para que la represente en el mencionado juicio que contra ella se promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña Blanca Delia Olmedo de Trigueros, conocida sólo por Blanca de Trigueros, tiene procurador u otro representante legal en esta República se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Juzgado —marzo— juicio—Vale.—José Santos Morales.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 3804 2—12—VI—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Angel Góchez Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por los señores Fabián Aguilar, Joaquín Antonio Hidalgo, José María Vides, José Antonio Presa, y María Teresa Trabanino de Tence contra el señor Guillermo Guerrero por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1º un derecho proindiviso en un predio urbano sito en el barrio El Calvario de la ciudad de Coatepeque que contiene dos casas de adobe y tejas, sus servicios interiores y una paja de agua, integrado de tres porciones en un solo cuerpo, la primera mide doce metros quinientos veinte y cinco milímetros al Poniente; de Sur a Norte, e igual medida al Oriente, en la misma dirección; veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros al Sur de Oriente a Poniente veinte metros al Norte también de Oriente a Poniente. La segunda porción es de doce metros noventa y seis milímetros al Oriente; cuarenta y seis metros seiscientos cincuenta milímetros al Norte; trece metros ochenta y dos milímetros al Poniente y cuarenta y cinco metros seiscientos ochenta y dos milímetros al Sur. Y la tercera porción mide al Norte veinte y tres metros cuatrocientos ocho milímetros; al Oriente, doce metros seiscientos tres milímetros; al Sur treinta y un metros setecientos ocho milímetros y al Poniente doce metros seiscientos tres milímetros; los linderos generales de todo el fundo son: al Oriente, calle de por medio casas de Máximo Jaco y Felipa Zaláña; al Norte, los de Felicitó Pleitís y Francisco Martínez éste hoy de Juana Estrada; al Poniente, calle de por medio las de Francisco Hernández y sucesión de Víctor Alvarez hoy de Estanislao Menéndez y al Sur, las de Fidelity Ruiz, antes de José María Portillo. Está demarcado con tapial y con servidumbre para el colindante, siendo propias las paredes del fundo, la parte del rumbo Norte con una casa de Adán Guerrero y la otra parte del Sur, con otra casa del fundo dividido por mitad, de Oriente a Poniente; la paja de agua es para todo el predio. Inscrito bajo el número doscientos treinta y seis páginas trescientas treinta y tres y siguientes del tomo doscientos cuarenta y seis de la Propiedad de este Departamento. Segundo: Una porción de terreno rústico sito en el cantón Guineo jurisdicción de El Congo antes de Coatepeque que mide y linda: al Norte, cuarenta y nueve metros treinta y dos milímetros con terreno de la sucesión de Fernando Carranza; al Poniente, ciento sesenta metros cincuenta y un milímetros con propiedad del ejecutado señor Guerrero; al Sur, cincuenta metros dieciséis milímetros con Ladislao Escobar Cisneros y al Oriente, ciento sesenta y dos metros dieciocho milímetros con el mismo Escobar Cisneros. Inscrito bajo el número cincuenta y seis páginas ciento veinte y siete y si-

guiente del tomo doscientos veinte y uno de la Propiedad de este departamento. Tercero: Un terreno inculto ahora cultivado de café sito en el cantón Guineo de la jurisdicción de El Congo antes de Coatepeque de siete hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Agustín Pérez hoy de Isidro Cisneros y Tránsito Medina; al Norte, con el de Macario Vásquez, hoy sucesión Mancía; al Poniente huerta de Casildo Cruz hoy de Antonio Argumedo, Cruz Pleités el que fué de Pedro Aguilar y los de Fernando Carranza y Presbítero Pablo Escobar cerco de por medio y al Sur, el que fué de Diego Vásquez hoy es un aparte de este y otra de la sucesión de Guadalupe Peñate, Inscrito bajo el número dieciséis páginas veinte y cuatro y siguiente del tomo setenta y ocho del mismo Registro. Cuarto: otro terreno sito en el cantón Guineo punto denominado El Congo jurisdicción de Coatepeque compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad lindante: al Oriente, terreno de Eulalia Flores que está separada por una porción de una línea divisoria de Norte a Sur, con un mojón de jocote al Norte y uno de palo jiote al Sur; al Norte, con terreno de sucesión de Joaquín Medina y parte de Fernando Carranza; al Poniente, con el de Anacleto y Juana Alvarado hoy este último de Estanislao Orellana y al Sur, con terreno de San José de las Flores camino real de por medio de propiedad de Ventura Mancía. Inscrito bajo el número trescientos cuarenta y cuatro páginas trescientas setenta y cuatro y siguiente del tomo cincuenta y cinco de la Propiedad de este departamento. Y quinto: otro terreno rústico sito en el cantón Cañabrava de la jurisdicción de Coatepeque y sin ninguna mejora de tres manzanas lindante: al Oriente, camino en medio con finca de Guadalupe Vásquez y Antonio Orantes; al Norte, finca de Calixto Canizales y José María N.; al Poniente, terreno de Fulgencio Alvarado y al Sur, finca de Benito Suncín y Juan Monzón. Inscrito bajo el número cuarenta y nueve del tomo doscientos ochenta y dos de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — setecientos ochocientos milímetros y la Poniente — doce metros — Vale. — Enmendado — Guerrero — igual — seiscientos — trece — Pleités — Norte — Guineo — Eulalia — Propiedad — Vale. — Más enmendado — cuatrocientas — Vale. — Angel Gómez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3917 1—18—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don José Rómulo Torres Andrade contra don Juan Antonio Portillo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno rústico situado en el barrio de San Sebastián, jurisdicción de Villa Delgado, que mide y linda: al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, orientado de Poniente a Oriente, calle de por medio, con terreno de Efraín Polanco, antes de Pablo Martínez; al Poniente, once metros, barranca en medio, con terreno de Juan Vásquez Pérez; al Sur, dieciocho metros, con resto del terreno que le quedó a Lucio Hernández, de donde se desmembró el que se describe; y al Oriente, diez metros, con terreno del mismo Lucio Hernández, inscrito a favor del demandado don Juan Antonio Portillo bajo el número ciento ochenta y ocho del

Libro trescientos sesenta y uno de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — J. A. Castillo, Srío.

Nº 4068 1—25—VI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Fernando Gómez Sandoval, conocido por Fernando Sandoval Gómez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que actuaron en concepto de Miembros, Secretario y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Coatepeque, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de un mil cuatrocientos colones tres centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 420 8—18—V—51.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, al señor Raúl Burgos para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor, en su carácter de Administrador de Correos de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, durante el período comprendido del primero de julio al siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la cantidad de trescientos veintinueve colones veintinueve centavos.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Amaya, Juez Primero. — J. de Dios Orantes, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 434 8—29—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Gilberto García González para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administrador de Correos de Chalatenango, durante el período comprendido del primero de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nue-

ve. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la suma de setecientos cincuenta y dos colones setenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Castillo, Juez 1º.—J. M. Aragón, Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 488 3—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Florencio Herrera para que dentro del término de cinco días, a contar de la Octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Herrera y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trescientos cinco colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Aib. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 489 3—12—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Jesús Chávez y José Anastasio Gutiérrez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten dichos señores o sus representantes legales, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra ellos y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Fernando, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trece colones noventa y siete centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. M^d Arévalo F., Juez 1º.—Ed. Alvarez G., Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 490 3—12—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el Dr. Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, de veintitrés años de edad comerciante, de este domicilio, originario de la ciudad de Sarrael, Provincia de Tarragona, España, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización de acuerdo con lo prescrito en el Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente; renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extrarajeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo

derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extrarajeros; protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: obediencia: edad: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3943 1—19—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Vilá Llorca, de veintidós años de edad, soltero, empleado, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, descendiente de padre Español y manifiesta su deseo de obtener Carta de Ciudadanía Salvadoreña por naturalización y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de origen de su Padre y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extrarajeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4020 1—21—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Martha Elisa Palm, de veinticinco años de edad, soltera, Tenedor de Libros, originaria y vecina de esta ciudad, descendiente de padre sueco, solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Suecia de donde es originario su padre, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extrarajeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuentuno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4026 1—21—VI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido iniciadas por la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, socialmente conocida por Sofía Morales Lovo de Linares, de treinta y seis años de edad, Profesora Práctica de Instrucción Primaria, de origen nicaragüense y de este domicilio, solicitando que se le conceda la calidad

de Salvadoreña por nacimiento, de conformidad al N° 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y, **CONSIDERANDO I:** Que con fecha seis de noviembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, de las generales antes expresadas, manifestando que nació en la ciudad de Jinotepe, cabecera del departamento de Carazo, República de Nicaragua y que, de conformidad al N° 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente, viene a solicitar que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, por tener más de treinta años de residir en este país, habiendo ingresado a él junto con su madre doña Isabel Lovo, también de origen nicaragüense. En tal virtud y de acuerdo con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renuncia expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Nicaragua, a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional otorguen a los extranjeros. Por otra parte, protestó adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador. Presentó los documentos siguientes: Partida de nacimiento debidamente autenticada; Partida de matrimonio, en la que consta que es casada con el señor Manuel Antonio Linares, salvadoreño; su Cédula de Vecindad N° 451823, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el año próximo pasado; y el Carnet de Centroamericana Residente, debidamente refrendado. **CONSIDERANDO II:** Que se le admitió a la señora Lovo de Linares la anterior solicitud y se mandó a publicar en el Diario Oficial los avisos reglamentarios, corriendo uno de ellos agregado a las diligencias, lo mismo que un ejemplar del Diario Oficial en el que consta la última publicación de dicho aviso, por lo que se mandó abrir las dichas diligencias a pruebas, por el término de ocho días, en los cuales la señora Lovo de Linares presentó a las testigos señoras Yolanda Flores de Escamilla y Blanca Delgado de Echegoyen, quienes al ser interrogadas de conformidad al cuestionario presentado al efecto, contestaron: que conocen a la señora Petronila del Carmen Lovo, de Linares, socialmente conocida por Sofía Morales Lovo de Linares desde hace más o menos veinticinco y veinte años, respectivamente; que les consta que tiene más de veinte años de residir en el país; que durante el tiempo que tienen de conocerla, la han visto observar buena conducta, tanto pública como privada, y que nunca ha sido procesada por delito o falta alguna; que les consta que la Sra. de Linares es persona honrada y que es muy dedicada al trabajo, por lo cual no será una carga para el Estado, y que posee medios lícitos de vida; que lo declarado les consta de vista y oídas. **CONSIDERANDO III:** Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara sobre el estado migratorio de la señora Lovo de Linares, desde su primer ingreso al País, así como que si ha refrendado su Carnet de Centroamericana Residente y si está solvente de impuestos con esa Oficina, habiendo contestado dicho funcionario en nota N° 752 de diecisiete de mayo del presente año, manifestando: que la señora Lovo de Linares aparece inscrita como Centroamericana Residente en dicha Oficina, que ha refrendado su Carnet de Residente en el presente año y que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina; así como que, desde el tiempo que tiene de residir en el país, le aparecen cuatro movimientos migratorios, comprendidos entre el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, como primera salida, y el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, como última entrada. **CONSIDERANDO IV:** Que la señora de Linares ha probado los extremos de su solicitud con la prueba documental y las deposiciones de las testigos por ella presentadas, es decir, su origen nicaragüense, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado por

ella. **POR TANTO:** de conformidad a las razones expuestas y a los Artos. 421, 422 y 427 Pr., Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y N° 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República, **FALLO:** Concédese a la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, conocida socialmente por Sofía Morales Lovo de Linares, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese a la interesada Carta de Nacionalización. Hágase saber. — Enmendado: Vecindad: ejemplar: tiene: Nacionalización: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: otorguen: Centroamericana: las: Conocidas: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.
N° 3932 1—18—VI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento.

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el doctor Salvador Alemán Echeverría, en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por nacimiento se encuentra la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Salvador Alemán Echeverría, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, de cincuenta y cuatro años de edad, modista, de origen guatemalteco y de este domicilio a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por nacimiento. Leídas las diligencias y, **CONSIDERANDO I:**—Que con fecha quince de noviembre del año próximo pasado se presentó a este Despacho el doctor Salvador Alemán Echeverría, actuando en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, de las generales antes expresadas, manifestando que por su medio su mandante solicita se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, de acuerdo con lo establecido en el N° 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente. La peticionaria renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Guatemala; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Alemán Echeverría, el poder con que legitima su personería, Carnet de Identificación de Centroamericano Residente N° 1121 de la señora Pérez Figueroa, debidamente refrendado y certificación de la partida de nacimiento de ésta, en la que consta que nació en San Raymundo departamento de Guatemala, República del mismo nombre, siendo sus padres don Juan Pablo Pérez y doña Felisa Figueroa. **CONSIDERANDO II:**—Que se tuvo por parte al doctor Alemán Echeverría, se ordenó la agregación de los documentos presentados y la publicación en el Diario Oficial, de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del aviso mencionado, no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación. **CONSIDERANDO III:**—Que durante

el término de pruebas el doctor Alemán Echeverría, presentó a los testigos doctores Roberto Francisco Paredes, Manuel Vicente Mendoza y Rafael Vega Gómez, quienes declararon que conocen a la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, desde hace quince, diez y ocho años respectivamente; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares; que durante el mismo tiempo la han visto residir en el país; que les consta que tiene medios licitos de vida pues es muy trabajadora y correcta en el cumplimiento de sus obligaciones; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO: IV.—Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara si la señora Pérez Figueroa, está inscrita como Centroamericano Residente y si está solvente de impuestos con aquella Oficina, informando aquel funcionario en nota Nº 644 de fecha quince de mayo del corriente año, que según consta en los Registros correspondientes, la señora Pérez Figueroa, ingresó al país el año de mil novecientos treinta y dos; que la referida señora Pérez Figueroa está solvente con aquella oficina, pues renovó su inscripción con fecha tres de abril del corriente año y que no le aparece ningún movimiento migratorio no obstante haberse revisado minuciosamente los Registros respectivos. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba documental y testimonial el doctor Salvador Alemán Echeverría ha probado, que la señora Pérez Figueroa, es originaria de Guatemala y que tiene su domicilio en esta República, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 P. numeral cuatro del Art. 11 de la Constitución Política vigente, y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Felisa Pérez Figueroa, de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreña por naci-

miento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada.—Hágase saber.—Enmendado; autoridades.—Vale. — Entre líneas. que: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario".

Es conforme: con sus originales con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado: internacional: Alemán: días: obligaciones: salvadoreña: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.
Nº 3093 1—20—VI—51

ANUNCIOS VARIOS

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

JUEVES 5.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 180 al 300.

VIERNES 6.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 361 al 540.

LUNES 9.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 541 al 719 y al 2659.

MARTES 10.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 720 al 908.

MIÉRCOLES 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 909 al 1096.

JUEVES 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1097 al 1234.

VIERNES 13.—Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 1285 al 1472.

LUNES 16.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1473 al 1659 y al 2663.

Droguería Centro Americana, S. A., El Salvador, C. A.

Balance General al 30 de Abril de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE ..	C 481,872.41	PASIVO CORRIENTE	C 589,302.45
Efectivo en Caja y Bancos	C 62,674.85	Cuentas por Pagar Comerciales ...	C 3,424.21
Cuentas por Cobrar ..	C 172,613.27	Compañías Proveedoras	" 575,878.24
Menos Reservas	" 9,111.64 " 163,504.63	Gastos Acumulados	" 10,000.00
Inventarios	" 255,047.93	RESERVAS MISCELANEAS Y SUPRAVIT	" 23,190.12
Depósitos	" 145.00	CAPITAL ACCIONES	" 25,000.00
ACTIVO FIJO	" 64,418.57		
Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Enseres ..	" 130,195.65		
Menos Reservas para Depreciación	" 65,777.08		
GASTOS ANTICIPADOS Y DIFERIDOS	" 91,701.59		
TOTAL ACTIVO	C 637,492.57	TOTAL PASIVO	C 637,492.57

Antonio López Jiménez,
Director-Gerente.

Oscar Iglesias Cáceres,
Contador.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

Aceite Unión Oil, cada latita	0.29	Fórmulas N° 15 para Hospitales Diagnósticos millar	9.02
Aceite Esso Handy Oil, cada latita	0.33	Fórmulas para Planillas del Ejército, millar	7.56
Aceite Tres en Uno, cada latita	0.48	Fórmulas para Entrada de Enfermos 100 hojas, cada una	6.36
Archivadores o Registradores "Leitz", cada uno	1.28	Guerreras para Resguardo de Hacienda, cada una	4.61
Aparatos Dispensarios Porta Vasos Lilly, cada uno	4.66	Goma Líquida Stafford's frascos de 2 onzas, cada frasco	0.23
Alambre para Telégrafo, cada kilo	1.90	Goma Líquida Stafford's frascos de 6 onzas, cada frasco	0.52
Aparatos Desengrapadores, cada uno	1.18	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 2 onzas, cada uno	0.19
Almádanas de 6 lbs., cada una	3.99	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 5 onzas, cada uno	0.33
Almádanas de 16 lbs., cada una	8.74	Goma Arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de Linaza, cada galón	5.32	Inodoros de Porcelana, cada uno	133.16
Aguarrás, cada galón	1.61	Jabón Sapolio, cada uno	0.32
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 1/2, cada uno	0.35	Kepis para resguardo de Hacienda, cada uno	0.26
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 3/4, cada uno	0.35	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Bicicletas de Turismo marca "Mano Roja" cada una	102.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Clavo de 2 1/2" para lámina, libra	0.61	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Clips N° 3, cada caja	0.11	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Codos de 1/2" de 45 grados, cada uno	0.33	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Codos de 1" de 45 grados, cada uno	0.55	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Codos de 1" de 90 grados, cada uno	0.51	Libros de Caja de 500 folios, cada uno	22.57
Clavo de alambre de 2", quintal	32.89	Libros de Caja de 400 folios, cada uno	18.19
Clavo de alambre de 5", quintal	32.02	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	14.46
Clavo de alambre de 8", quintal	36.78	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Camas de hierro para operados, cada una	212.93	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Cartulina a Colores B—110 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.22	Libros Indices 12x5" de 26 hojas, cada uno	0.62
Cintas de Papel Bond Blanco para contador 2" 5/16 cada rollo	0.38	Libros Indices 12x7 1/2" de 26 hojas, cada uno	0.73
Focos de 25 watts, cada uno	0.23	Libros Indices 12x7 1/2" de 52 hojas, cada uno	1.06
Focos de 100 watts, cada uno	0.28	Lavabos de Porcelana blanca, cada uno	70.01
Focos de 300 watts, cada uno	0.73	Lámina Lisa Galvanizada 36 x 120, cada pliego	20.70
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada uno	0.62	Lámina de Zing en forma de Pata de Cuervo, cada pliego	2.43
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Máquinas Numeradoras Roberts de Palanca, cada una	19.59
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Máquinas Numeradoras Roberts Automáticas, cada una	23.64
Fórmulas N° 1 para Cementerios de 25 hojas, cada una	1.05	Máquinas Engrampadoras, cada una	10.12
Fórmulas N° 2 para Operarios, cada millar	7.35	Neumáticos 700 x 20, cada uno	11.36
Fórmulas N° 3 para Estado de Caja, cada uno	0.81	Papel Carátula Duplex 70 x 100, cada pliego	0.12
Fórmulas N° 4 para Mov. de Defunciones, cada millar	0.26	Papel Mánifold Blanco 28" x 34", cada millar	14.45
Fórmulas N° 5 para Ordenes al Custodio, cada una	0.27	Papel Mánifold Tam. Oficio a Colores, cada millar	1.90
Fórmulas N° 6 para Auxiliar de Caja 50 folios, cada uno	6.57	Papel Secante en colores, cada pliego	0.10
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 100 folios, cada una	7.54	Papel Ledger B—24 30" x 40", cada millar	76.77
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 50 folios, cada una	3.77	Papel Bond en colores B—16 30" x 40" cada millar	30.29
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 25 folios, cada una	1.89	Papel Kraft B—40 30" x 40", cada millar	78.20
Fórmulas N° 1 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	1.15	Papel Kraft B—25 30" x 40", cada millar	46.00
Fórmulas N° 2 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	0.47	Papel Mánifold en Colores 28" x 34", cada millar	15.11
Fórmulas N° 7 para Hospitales Admisión Maternidad, millar	7.94	Papel Stencil Tamaño Oficio, cada caja	3.12
Fórmulas N° 9 para Hospitales Autopsias, millar	2.50	Papel Couche Satinado B—80 25" x 38", cada millar	85.63
Fórmulas N° 10 para Hospitales Boletos pac. med., millar	9.03	Papel Couche Satinado B—70 25" x 38", cada millar	91.15
Fórmulas N° 12 para Salida del Niño, millar	7.04	Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones, cada tambo	31.44
Fórmulas N° 1 para Orfanatorio, millar	5.26	Pintura preparada en aceite Fuller tambo de 5 galones, cada tambo	51.39

Pintura preparada en aceite Sherwing Williams, galón	7.40
Pintura preparada para agua Spead Easy, galón	6.63
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra ..	0.53
Pintura en polvo Negro de Humo, libra. "	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37
Pintura en polvo Amarillo Ocre para aceite, libra	0.36
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro para Aceite, libra	0.65
Pintura Blanca en masa lata de 5 libras, lata	3.35
Pintura Blanca en masa cuñetes de 20 libras, cuñete	12.43
Pintura al aceite marca Salero Amarilla tambo de 5 galones, tambo	20.87
Pintura al aceite marca Balero Amarilla, tambo de 1 galón, galón	4.18
Pintura al aceite marca Balero verde Claro tambo de 1 galón, galón	4.18
Pasta para limpiar metales, cada cajita	0.23
Pantalones Kaky, cada uno	8.10
Palas Punta Cuadrada Mango Corto, cada una	4.01
Planchas de Acero para Grabados de 2 1/4" x 5 1/4", cada una	5.27
Planchas de Acero para Grabados de 4 1/4" x 8 1/4", cada una	10.09
Planchas de Acero para Grabados de 2 3/4" x 4", cada una	4.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", cada uno	3.08
Rodillos para imprenta de 1", cada uno	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", cada uno	9.22
Rodillos para imprenta de 2", cada uno	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", cada uno	14.05
Rodillos para imprenta de 3", cada uno	17.49
Resortes para carro Ford traseros Mod. 1938, cada uno	10.75
Sifones para lavabos, cada uno	2.50
Soportes para lavabos, cada uno	2.00
Sobres blancos tamaño oficio, millar ..	21.85
Sellos fechadores Nº 0, 1 1/2 y 2, cada uno	1.12
Sujeta papeles Nº 1, cada uno	0.28
Sujeta papeles Nº 2, cada uno	0.38
Tinta azul negra Staffords de 1 litro, cada uno	1.46
Tinta Sanffords varios colores frasco de 2 onzas, frasco	0.25
Tinta Sanffords varios colores frascos de 4 onzas, frasco	0.42
Tinta roja en tubos, frasco	0.81
Tinta para sellos de 4 onzas, cada uno.	1.01
Tinta roja Staffords de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta roja estilográfica Sanffords de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida en frascos, cada uno	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos, cada uno	1.54
Tinta estilográfica a colores Staffords frasco de 2 onzas, cada uno	0.19
Tinteros de vidrio de dos depósitos Nº 175, cada uno	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito Nº 180 12 x 12 cms., cada uno	2.78
Tees de media pulgada, cada una	0.41
Tees de 1 pulgada, cada una	0.77
Tapones de hierro de 1 pulgada, cada uno	0.35
Tubos alimentadores de lavabos, cada uno	1.00
Talonarios para pedidos útiles escritorio, cada uno	0.34

Talonarios para pedidos útiles medicinas, cada uno	0.28
Válvulas de paso Gate de 3/4",	3.79
Válvulas de paso Gate de 1", cada una. "	11.97
Vasos de Papel Parafinado, millar	5.06
Vasos marca Lilly Nº 4 en forma de cono, millar	1.00
Yeso Blanco en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	1.85
Yeso en colores en barritas Caja de 144 barrita, cada caja	

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Papel Oficio Rayado.	
Papel Bond Blanco B—13 y B—20 30" x 40".	
Papel Bond Blanco B—16 50" x 40".	
Papel de Seguridad.	
Máquinas de Escribir "Royal" último modelo.	
Capas de Hule de 1/2 gola.	
Capas de Hule de gola entera.	
Cintas para máquinas de escribir.	
Alambre negro para amarre de 1 1/2 mm. y 2 mm.	

Of. Nº 352.—Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Colegio de Abogados de El Salvador convoca a todos sus miembros activos para que el día 27 de julio del año en curso, a las cinco de la tarde, concurren al edificio de La Centro Americana, Calle Rubén Darío número cuarenta y seis, de esta ciudad, con objeto de celebrar Junta General Ordinaria, de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, y en la que se hará también la elección de la Junta Directiva.

San Salvador, 30 de junio de 1951.

Luis Rivas Palacios,
Secretario.

Nº 4038 2—25—VI—51.

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día viernes veinte de julio de 1951.

En caso de no haber quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el miércoles veinticinco del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, veintiséis de junio de 1951.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

Nº 4047 2—25—VI—51.

CONVOCATORIA

La Agencia Salvadoreña, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diecisiete horas del día veintisiete de julio de 1951, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, Junio 15 de 1951.

Agencia Salvadoreña, S. A.

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 3922 2—18—VI—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Miércoles 4 de Julio de 1951. | NUMERO 123

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo Nº 349.—Nómbrese al señor don Ricardo Abraham Espinoza, Canciller del Consulado General de El Salvador en Bélgica, con sede en Amberes	4065
Acuerdo Nº 350.—Autorízase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, celebre contrato con la señorita Cipriana Basarte C., por el cual ésta prestará sus servicios en la organización de Kindergartens	4066
Acuerdo Nº 351.—Nómbrese al señor José Henríquez Molina, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores	4066

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 1310, 1334, 1335, 1336, 1337 y 1338.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4066-4067
Acuerdo Nº 1330.—Nombramientos de Secretarios en diferentes Gobernaciones Políticas de la República	4067
Acuerdo Nº 1331.—Autorízase a la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, entregue a la Junta Nacional de Turismo la cantidad de C 4.975.03 para los trabajos de pavimentación de la carretera nacional que conduce al Lago de Coatepeque	4067
Acuerdo Nº 1332.—Concédesese subsidio para los gastos de funerales del señor Rafael Zavaleta Herrera	4067
Acuerdo Nº 1339.—Autorízase a la Municipalidad de Huitzúcar, acepte donación de un terreno rústico situado en el cantón "Nazareth"	4068

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo Nº 376.—Movimiento en el personal de empleados del Servicio de Tesorería, Administraciones de Rentas de San Salvador y Santa Ana ..	4068
Acuerdo Nº 441.—Prorrógase por un mes los efectos del Acuerdo Nº 362 de 24 de mayo del corriente año	4068
Acuerdo Nº 444.—Jubilase al señor Marcial Francisco Orantes, con la suma de C 102.00 mensuales ..	4068
Acuerdo Nº 445.—Rectifícase el Acuerdo Nº 409 de fecha 11 de junio del corriente año	4068
Acuerdo Nº 446.—Asciéndense a categoría superior varias plazas del Departamento de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda	4063

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo Nº 260.—Apruébese cláusula en las tarifas de suministros de energía eléctrica de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador ..	4069
Acuerdo Nº 261.—Declárase sin lugar la solicitud presentada por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador para la introducción en sus tarifas de una "Cláusula de ajuste por salarios y prestaciones Sociales"	4070

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 129.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título X —Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente	4070
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo Nº 648.—Concédesese licencia a Miguel Angel Sanchez Arrazabal, Carpintero del Servicio de Talleres del Asilo "Sara"	4071
Acuerdo Nº 649.—Concédesese licencia a Maria del Carmen Garcia, Enfermera Practica de Segunda Clase del Hospital "Benjamin Bloom"	4071
Acuerdo Nº 650.—Nómbrese a doña Teresa Morales de Chavez, Auxiliar de Clinica de la Delegación de Sanidad de Izalco	4071
Acuerdo Nº 652.—Nómbrese al señor Armando Herrera, Vigilante del Cementerio General de esta ciudad	4071
Acuerdo Nº 653.—Apruébese la reforma propuesta del Art. 12 de los Estatutos del Patronato del Hospital Rosales	4071
<i>Hospital "Rosales"</i>	
Acuerdos Nos. 75 y 76.—Concédesese licencia a varios empleados del Hospital Rosales	4072
Acuerdo Nº 77.—Movimiento en el personal del Hospital Rosales	4072

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 43-A.—Nombramientos de Jueces de Paz Proprietarios Interinos en diferentes lugares del país	4073
Acuerdo Nº 44-A.—Nómbrese al señor Pedro Alonso Argueta, Juez Primero de Paz Suplente interino de Quezaltepeque, departamento de La Libertad	4073

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 1.—Nómbrese a la señorita Victoria Manóndez, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate	4073
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 145.—Designanse Interventores de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos en diferentes Oficinas de la Capital	4074
Acuerdo Nº 146.—Prorrógase la licencia al señor Alfonso Ortiz, Colaborador de la Corte de Cuentas ..	4074
Acuerdo Nº 148.—Concédesese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas	4074
Acuerdo Nº 149.—Designase a don Tomás Zavala B., Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Escuela de Guerra	4074
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 349.	Palacio Nacional: San Salvador, 27 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado General de El Salvador en Bélgica, con sede en Amberes, al señor don Ricardo Abraham Espinoza, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Artículo 40 de la Ley de Sala-	

rios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Artículo 163 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México D. F., doctor don Carlos Adalberto Alfaro, para que, en nombre y representación del Gobierno de este país y conforme las instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con la señorita Cipriana Basarte C., residente en aquella ciudad, mediante el cual dicha señorita se comprometa a prestar sus servicios, del 1º de julio al 30 de noviembre próximos, por cuenta del Gobierno de El Salvador, en la organización de Kindergartens. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor José Henríquez Molina, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 11, subnúmero 4, del Artículo 5 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que se ha hecho cargo de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1310. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, invierta en el mantenimiento del servicio de alumbrado eléctrico de aquella localidad, en el corriente año, las cantidades siguientes:

Pago de cuotas a la Empresa Eléctrica Municipal, a razón de ₡ 60.00 mensuales cada una, por el servicio de alumbrado público del presente año,	₡ 720.00
Para compra de bombillos y material eléctrico,	" 136.31
Para cancelación de créditos,	" 720.00
TOTAL	₡ 1,576.31

Un mil quinientos setenta y seis colones treinta y un centavos (₡ 1,576.31) que se tomarán de las Partidas 1, 2 y 3 del Art. 19 Sección II, Ti-

tulo I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de alumbrado); Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1334. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, y con cargo al Art. V—12, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de diez mil colones (₡ 10,000.00), valor con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales de esta ciudad, que se verificarán durante los días del 1º al 6 de agosto del corriente año. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1335. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuzalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los cementerios de aquella jurisdicción, así como la reparación de las cercas que los circulan, durante el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡150.00), que se tomarán de la Partida V—3, Art. V—21, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III, de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1336. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Candalaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción completa de una galera de ocho metros de largo por cuatro de ancho, para cubrir los lavaderos públicos del "Ojo de Agua El Gallo" de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y un colones (₡191.00), que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V—17, Título VI, Capítulo I,

Parte III de su Presupuesto vigente. (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y Dirección de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.— Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1337

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de quinientos cuarenta metros cuadrados de empedrado en la 1ª Avenida Norte y en la 7ª Calle Poniente de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos un colones (¢ 801.00) que se tomarán de la Partida N° 1, Art. V—17, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1338.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guineo" de aquella jurisdicción, conforme el Presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y ocho colones (¢ 238.00), que se tomarán de la Partida No. 1, Artículo V—24, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1330.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de Gobernaciones Políticas:

Art. 54 de la Ley de Salarios.

Departamento de Morazán

Part. Sub. N°

- 2— 11-1) Secretario, don Antonio Márquez González, en sustitución de don Carlos Eugenio Lobos, quien pasó a otro puesto.

Departamento de Usulután

- 2— 14-1) Secretario, don Carlos Eugenio Lobos, en lugar de don Anselmo Baltazar Romero, quien falleció.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partida y subnúmeros que se indican, así: el señor Márquez González, desde el catorce del mes en curso y el señor Lobos, a partir del veintiuno de este mismo mes, los cuales les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1331.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, entregue a la Junta Nacional de Turismo, en concepto de contribución, la suma de cuatro mil novecientos setenta y cinco colones sesenta y nueve centavos (¢ 4,975.69), para que se dé principio a los trabajos de pavimentación de la carretera nacional que de la Panamericana conduce al Lago de Coatepeque. Dicha erogación se aplicará a la Partida N° 3, Art. 16, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo de 1950), debiendo comprobarse el gasto como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1332.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—416 y en vista de la orden de pago respectiva, se erogue la cantidad de cien colones (¢ 100.00) subsidio que de conformidad con el Art. 80 de las Disposiciones Generales del citado Presupuesto se concede a la señorita Leonor Magdalena Zavaleta, para atender los gastos de funerales de su padre Rafael Zavaleta Herrera, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 19 de marzo último, desempeñaba las funciones de Telefonista de la Oficina de Telecomunicaciones de la Sucursal El Carmen de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Dicho subsidio equivale a un mes de sueldo del fallecido, según partida N° 169, Subnúmero 6, Art. 59 de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1339. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de su Síndico y previos los trámites legales acepte la donación que gratuitamente le hace doña Tránsito Caballero viuda de Paz, de un terreno rústico de la capacidad de treinta y cinco áreas poco más o menos, situado en el cantón "Nazareth" de aquella jurisdicción, el cual se destinará exclusivamente para el cementerio del referido cantón. Déjase constancia del agradecimiento del Poder Ejecutivo por tan valioso donativo de parte de la expresada señora Caballero viuda de Paz.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

(Por haber salido errado publicase nuevamente el siguiente acuerdo).

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1951.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del referido servicio el movimiento que se detalla a continuación:

DIRECCION GENERAL

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
16	8	Chofer, don Ricardo Franconi Sava- llos, en sustitución de don Ovidio Car- rillo que renunció y a quien se rin- den agradecimientos por los servicios prestados.

**ADMINISTRACION DE RENTAS
DE SAN SALVADOR**

21	2	Guarda Fábricas, don Salvador Irahe- ta Ramírez, en lugar de don Ramón Escobar, quien pasa a otro puesto.
22	2	Requisidora de las trabajadoras de las fábricas de aguardiente, señorita Gra- ciela Amaya, en sustitución de la se- ñorita Angélica Sánchez, a quien se rinden agradecimientos por los ser- vicios prestados.

**ADMINISTRACION DE RENTAS
DE SANTA ANA**

21	3	Guarda Fábricas, don Ramón Escobar, en lugar de don Salvador Iraqueta Ra- mírez.
----	---	----------------------------------------------------------------------------------------

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, (con excepción de los señores Iraqueta Ramírez y Escobar, quienes lo devengarán desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos) los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados de los Artículos 67 y 68, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías respectivas con aplicación a los Artículos 452 y 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Iraqueta Ramírez y Escobar deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 441. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.

Siendo necesario, para el cumplimiento de su misión, que se prolongue la permanencia en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, de los señores Miguel Angel Beatriz y José Rodríguez Peña, Técnico de Personal III —(Jefe del Departamento de Exámenes)— y Técnico de Personal II del Departamento de Adiestramiento de la Dirección General de Personal, respectivamente, quienes se encuentran en la referida ciudad verificando estudios relacionados con las actividades de exámenes, registros y adiestramiento del personal de la administración pública, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del primero de julio próximo, los efectos del Acuerdo Nº 362, de 24 de mayo último, por medio del cual se concedió a los expresados funcionarios, en el concepto indicado, un mes de licencia con goce de sueldo. Para los gastos de permanencia de dichos señores, durante el periodo de la prórroga, les es asignada, a cada uno, la suma de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00), equivalente a ochocientos setenta y cinco colones (¢ 875.00) al 250% de cambio, la que les será cubierta de una vez, anticipadamente, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, mediante giro que situará a su orden por medio del Consúl de El Salvador en la ciudad de San Juan, ya mencionada, aplicando esta erogación al Art. V—521 de la Ley de Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 444. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de jubilación seguidas por el señor Marcial Francisco Orantes, ACUERDA: jubilar a dicho señor con la suma de ciento dos colones (¢ 102.00) mensuales, que le será pagada, a partir de la fecha, por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 445. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 409 de fecha 11 de junio en curso, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal de la Delegación Fiscal del departamento de San Vicente, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para desempeñar el cargo de Escribiente con funciones de Secretario (partida 21) es Gilberto Trejo y no como lo expresa el Acuerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a categoría superior los sueldos que por Acuerdos de fechas anteriores fueron asignados en categoría inferior a las siguientes plazas del Departamento de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda, las cuales son desempeñadas por las personas que se mencionan a continuación:

Part.	Sub. N°	Cargo y Nombre:
32	1	Colaborador Técnico, don Antonio Azucena Fuentes, en 1ª Categoría.
	2	Colaborador Técnico, Br. Felipe Abelardo Mendoza H., en 3ª Categoría.
34	2	Oficial de 4ª Clase, don José Antonio Morales, en 3ª Categoría.

Las personas mencionadas devengarán en la categoría especificada después del nombre, a partir del primero de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

N° 260.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada a la Comisión Nacional de Electricidad el día 25 de abril de 1949, por el señor Arturo Esteban Saldaña, en su carácter de Director de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a efecto de obtener la aprobación de un recargo al precio de los servicios eléctricos que suministra dicha Compañía, que le permita recuperar el costo total de los combustibles usados en la generación de energía, mediante la inclusión en sus tarifas de una "cláusula de ajuste por combustible" y la aplicación de la misma en todas las facturas de servicios a base de medidor; solicitud que fué trasladada el 20 de junio de 1949 al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y que por resolución de dicho Ministerio, pronunciada el 31 de mayo de 1950, fué sometida a conocimiento de este Despacho, en cumplimiento de las reformas introducidas al Reglamento del Poder Ejecutivo por Decreto N° 18 de 28 de febrero de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 49, Tomo 148, del día 19 de marzo del mismo año; oídos los dictámenes rendidos por la Comisión Nacional de Electricidad a este Ministerio con fechas 18 y 24 de mayo del corriente año, por los cuales está de acuerdo en que se acceda a la solicitud de la expresada Compañía, dejando a este Ministerio que resuelva en la forma que juzgue conveniente la forma y condiciones en que debe establecerse y aplicarse la cláusula de ajuste por combustibles; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que desde la época en que se fijaron las tarifas vigentes (1937) y a causa del proceso inflacionario existente en la economía nacional, la Compañía peticionaria ha experimentado un descenso considerable en su rentabilidad neta, la cual se encuentra por debajo de lo que podría considerarse como un rédito razonable y equitativo sobre el justo valor del capital invertido, calculado a base de los costos actuales de reposición a que se refiere el Art. 18 de la Ley de Servicios Eléctricos;
 - II) Que, aún cuando no es posible por el momento efectuar una revisión general de las tarifas de la Compañía, debido a que las condiciones de suministro de energía en el país se verán influenciadas considerablemente cuando se terminen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Lempa, sí es posible y conveniente permitir a la Compañía solicitante, atendiendo a las circunstancias económicas que atraviesa, que introduzca en sus tarifas una "cláusula de ajuste por combustible", en forma y condiciones que causen el menor perjuicio a la economía nacional; y,
- III) Que al regular la forma y condiciones de aplicación de dicha cláusula, es de interés social exceptuar a los consumidores de tarifa fija y a los consumidores de energía de uso doméstico a base de medidor, ya que la inmensa mayoría de ellos son personas de ingresos fijos que se verían seriamente afectados en sus presupuestos familiares si se autorizara la elevación del precio de la energía eléctrica que utilizan;

el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en las tarifas de suministros de energía eléctrica de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador la introducción de la siguiente cláusula:

"La Compañía tendrá derecho a recuperar una cantidad igual al "costo de los combustibles" según se determine dicho costo de acuerdo con los términos de la presente cláusula.

Para cumplir con lo anterior, en los servicios eléctricos sujetos a la aplicación de esta cláusula, a la factura neta que resulte después de aplicar a la misma el descuento que corresponda, la Compañía agregará una suma producida por un "factor de ajuste" por concepto de combustible que será determinado de conformidad con los términos que se especifican a continuación:

I) — Los servicios eléctricos sujetos a la aplicación de la presente cláusula son todos los suministrados a base de medidor, excepto los siguientes:

- a) Los servicios domésticos medidos;
- b) Lo suministrado a otras empresas eléctricas;
- c) Los usos internos de la Compañía en su departamento eléctrico; y,
- d) Lo suministrado a aquellos servicios cuya facturación ya provee una "cláusula de ajuste por combustible" independiente de la presente.

II) — El "factor de ajuste" se determinará y se aplicará según se indica en los siguientes numerales:

1) En cada uno de los cuatro trimestres del año el "costo de los combustibles" se calculará en la forma siguiente:

- a) Se sumará el costo total, puesto en los tanques de almacenamiento de la Compañía, de todo el aceite crudo y de todo el aceite Diesel utilizado para generar energía durante el trimestre objeto del cálculo, en las plantas a vapor y Diesel eléctrica del Agua Caliente, según aparezca este costo total registrado en la contabilidad de la Compañía, quedando entendido que los combustibles utilizados serán cargados en dicha contabilidad al precio promedio ponderado que resulte para cada uno de esos combustibles al tiempo de hacer el cargo respectivo.
- b) El total de la suma anterior será reducido en la proporción que resulte de relacionar, con las cifras correspondientes al trimestre objeto del cálculo, el total de A más B con C; donde A representa la energía suministrada a otras empresas eléctricas, B representa la energía suministrada a aquellos servicios cuya facturación ya provee una cláusula de ajuste

te por combustible independiente a la presente, y C representa el total de energía entregada a todos los usuarios, sin distinción alguna, estimándose la energía entregada a los servicios a base de Tarifa Fija en la forma acostumbrada.

- c) A la cifra que se obtenga de la suma anterior, se le restará el excedente que la Compañía hubiere percibido, o se le sumará el faltante que hubiere dejado de percibir, durante el trimestre objeto del cálculo, en relación con la cantidad que debió haberse agregado al importe de los servicios eléctricos en cumplimiento de los términos de la presente cláusula. El resultado de esta operación se denominará el "costo de los combustibles".

2) El "factor de ajuste" será la cantidad que resulte de la siguiente operación: El "costo de los combustibles", determinado de conformidad con el numeral que antecede, será dividido entre el total de kilovatio-horas entregados a base de medidor, durante el trimestre objeto del cálculo, exceptuando de dicho total los servicios relacionados en el párrafo I) de esta cláusula.

La cifra que resulte de la operación anterior se denominará el "factor de ajuste" y se expresará en centavos de colón por kilovatio-hora al centésimo más aproximado.

3) A las facturas netas por servicios eléctricos sujetas a la aplicación de la presente cláusula, correspondientes a un trimestre, se le agregará la suma que resulte de multiplicar el consumo habido en kilovatio-horas por el "factor de ajuste" determinado con datos del trimestre penúltimo anterior, según el numeral 2, por ejemplo:

- a) Las facturas por servicio eléctrico que hayan de ajustarse en el primer trimestre del año recibirán un recargo producido por el "factor de ajuste" basado en los datos del tercer trimestre del año anterior.
- b) Las facturas correspondientes al segundo trimestre del año recibirán un recargo basado en los datos del cuarto trimestre del año anterior, y así sucesivamente.

III)—La Compañía rendirá a la Comisión Nacional de Electricidad una relación de los datos que, conforme los párrafos que anteceden de la presente cláusula, le hubieren servido de base para determinar el "factor de ajuste" para cada uno de los cuatro trimestres del año, y la Comisión tendrá el derecho de comprobar la exactitud de la misma. Si la Compañía no rinde dicha relación con anterioridad a la facturación en la cual se deba aplicar el ajuste, no tendrá derecho a aplicarlo.

Cuando la Comisión comprobare que en la determinación del "factor de ajuste" correspondiente a un trimestre se hubiere cometido algún error, la Compañía estará obligada a hacer las correcciones respectivas en el "factor de ajuste" que sirva de base para la facturación del trimestre siguiente a aquel en que se comprobare el error".

SEGUNDO: Autorizar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador para hacer efectiva la aplicación de la "cláusula de ajuste por combustible" en los términos relacionados, a partir del trimestre que principia con el corriente mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 261.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada a la Comisión Nacional de Electricidad el día 19 de julio de 1950 por el señor Arturo Esteban Saldaña, en su carácter de Director de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, a efecto de que dicha Comisión estudie y recomiende al Poder Ejecutivo la aprobación de un recargo al precio de los servicios eléctricos que presta dicha Compañía, que le permita recuperar el costo de los incrementos de los salarios y las prestaciones sociales a su cargo, mediante la inclusión en las tarifas de una cláusula especial destinada a tal efecto; solicitud que dicha Comisión trasladó a este Ministerio el 25 de mayo del corriente año, juntamente con el informe correspondiente sobre su alcance y aplicación; y,

CONSIDERANDO:

- I.—Que al acceder a la solicitud de mérito se darían a la Compañía extremas facilidades para trasladar a los consumidores todo incremento en los salarios y prestaciones a sus trabajadores, restando así estímulo para el mantenimiento de condiciones de eficiencia y economía en la producción y distribución de energía eléctrica y creando una situación inconveniente entre la posición de la empresa y sus trabajadores y la del consumidor;
- II.—Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Servicios Eléctricos es deber del Estado garantizar la eficiencia y economía de los servicios eléctricos en beneficio del público;
- III.—Que ya se ha resuelto favorablemente otra solicitud de la Compañía peticionaria, autorizando la introducción en sus tarifas de una "cláusula de ajuste por combustibles", que le permitirá mejorar la rentabilidad neta de sus inversiones;

el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º) Declarar sin lugar la solicitud presentada por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador para la introducción en sus tarifas de una "cláusula de ajuste por salarios y prestaciones sociales"; y

2º) Mantener en vigencia las tarifas actuales de la expresada Compañía, con las modificaciones correspondientes en la "cláusula de ajuste por combustibles" aprobada por Acuerdo Ejecutivo Nº 260 de esta misma fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 129.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo—Título X —Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente:

- Art. V—1041— Suministro de combustibles, reparación y mantenimiento de automotores, con ₡ 3,000.00
- " V—1043— Publicaciones, impresiones, encuadernacio-

	nes y compra de materiales para las mismas, con	¢ 1,000.00
Art. V—1054—	Servicio de alumbrado, fuerza motriz y materiales eléctricos, con. "	1,500.00
" V—1057—	Adquisición de semáforos, equipos, materiales e implementos para servicio de Tránsito, con "	800.00
	TOTAL	¢ 6,300.00

La suma de seis mil trescientos colones (¢ 6,300.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. 1029 —Sueldos permanentes— consignado en el Capítulo II —Policía Nacional— del mismo Título X del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Alberto Escamilla,
Subsecretario de Defensa,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 648: Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "SARA" y de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a Miguel Angel Sánchez Arrazabal, carpintero del Servicio de Talleres del mencionado Centro, 15 días de licencia que ha solicitado a título de vacaciones, a partir del 16 de junio en curso; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al señor Sánchez Arrazabal, el sueldo que fija la partida No. 26 —subnúmero 2— del Artículo 36, Título III, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Artículo 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 649. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951
A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom" y de conformidad con el Artículo 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a María del Carmen García, Enfermera Práctica de Segunda Clase

de dicho Establecimiento, 15 días de licencia que ha solicitado a título de vacaciones, a partir del 3 de junio en curso; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la señorita García, el sueldo que fija la partida Nº 24 —subnúmero 1—del Artículo 2, Título I, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 650.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Auxiliar de Clínica de la Delegación de Sanidad de Izalco, a doña Teresa Morales de Chávez, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 49 —subnúmero 49— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 652.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Cementerio General de esta ciudad, al señor Armando Herrera, en lugar del señor Manuel Melara, que renunció. El nombrado devengará desde el 15 del corriente mes, el sueldo que señala la partida Nº 9 —subnúmero 5— del Artículo 53, Título IV, Capítulo VI, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería correspondiente, con aplicación al Artículo 1º, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 653.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud del Patronato del Hospital Rosales de esta ciudad, hecha de conformidad con el Artículo 19, letra "g" de sus Estatutos contraída a que se reforme el Artículo 12 de los mismos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la reforma propuesta del Artículo 12 de los Estatutos del Patronato del Hospital Rosales, publicados en el Diario Oficial Nº 269, Tomo 149 del 8 de diciembre de 1950 así: "Artículo 12:" El Patronato celebrará Junta General Ordinaria en el mes de enero de cada año, para conocer del informe o memoria anual que presente la Junta Directiva. La Junta General podrá aprobar, desaprobar o hacer observaciones a dicha

memoria. El Patronato, cada dos años, en la Junta General Ordinaria del mes de enero, procederá a elegir en votación secreta, a la Junta Directiva y a tres suplentes para reponer las vacantes que se presentaren. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 75.— San Salvador, Junio 19 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Centro.

Practicantes

Partida Número 30, Subnúmero 1.— Se le concede 15 días de licencia a título de Vacaciones al bachiller René Rodríguez, en su concepto de Practicante-Residente a partir del 16 de junio corriente, no se nombra sustituto.

Enfermeras

Partida Número 34, Subnúmero 3.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la señora Natalia de Mejía en su concepto de Supervisora a partir del 16 de junio corriente, no se nombra sustituta.

Partida Número 35, Subnúmero 9.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la señora Blanca Aracely de Domínguez a partir del 19 de junio, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales, no se nombra sustituta.

Partida Número 35, Subnúmero 21.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a partir del 19 de julio a la señora Isabel de Escalante en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Partida Número 37, Subnúmero 50.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la señora María de Vásquez a partir del 19 de junio, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Sirvientes

Partida Número 70, Subnúmero 30.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la señora Petrona Meléndez, en su concepto de Sirviente a partir del 16 de junio. No se nombra sustituta.

Partida Número 70, Subnúmero 46.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la señora Adelina Menjívar a partir del 16 de junio corriente, en su concepto de Sirviente. No se nombra sustituta.

Departamento de Alimentación y Dietas

Partida Número 90, Subnúmero 1.— Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la señora María Dínas en su concepto de Cocinera de Primera Clase, a partir del 16 de junio corriente, y se nombra interinamente a la señorita Vilma Rivas.

La Tesorería del Centro pagará de conformidad con las Partidas y los Subnúmeros anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial

del Centro, y a la señora María Dínas con aplicación al Artículo V-27 "Sueldos a Empleados con Licencia".— Comuníquese.— Roberto Dueñas.— Ángela Meza de Sol.— J. M. Durán, h.— Enrique Córdova.— Ricardo Sagrera.

Acuerdo Nº 76.— San Salvador, Junio 19 de 1951.

La Junta Directiva del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder Licencia sin goce de sueldo, a los empleados del Centro que abajo se mencionan en la forma siguiente:

DIRECCION

Partida Número 14, Subnúmero 2.— Concédese 18 días de licencia a la señorita Aida Vega en su concepto de Mecanografista, a partir del 10 de junio y nómbrase en su lugar interinamente a la señorita Alicia Haydée Crepiat.

MEDICOS

Partida Número 26, Subnúmero 6.— Teniendo que ausentarse del país por más de dos meses el doctor Eduardo Barrientos, quien interinamente desempeñaba el cargo de Jefe del Departamento, se nombra al doctor Juan José Rodríguez, a partir del 19 de julio, para que termine el referido interinato que desempeñaba el doctor Barrientos.

Partida Número 27, Subnúmero 30.— Concédese dos meses de licencia al doctor Eduardo Barrientos en su concepto de Jefe de Servicio, a partir del 11 de junio corriente, encomendado la Jefatura del Servicio al doctor Juan José Rodríguez, durante el citado periodo, en carácter Ad-honorem.

Partida Número 29, Subnúmero 2.— Concédese tres meses de permiso al doctor Joaquín Ramos Ramírez en su concepto de Médico-Residente, a partir del 23 de abril y se nombra en su lugar, interinamente al doctor Jorge Lara, a partir del 25 de junio corriente.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Partida Número 70, Subnúmero 71.— Se concede tres meses de licencia a la señora Paula Castillo en su concepto de Sirviente, a partir del 19 de junio, y se nombra interinamente en su lugar a Ofella García.

ENFERMERAS

Partida Número 39, Subnúmero 23.— Se le conceden 30 días de permiso a la señora Mercedes Cardona, en su concepto de Enfermera Práctica de Tercera Clase y se nombra en su lugar interinamente a Emma Olmedo Peña a partir del 19 de junio.

La Tesorería del Centro, pagará a las personas nombradas los sueldos de conformidad con las Partidas y los Subnúmeros de la Ley de Salarios vigente, anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda de los Egresos del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese.— Roberto Dueñas.— Ángela Meza de Sol.— J. M. Durán, h.— Enrique Córdova.— Ricardo Sagrera.

Acuerdo No. 77.— San Salvador, junio 19 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar el movimiento entre el personal del Centro, en la forma siguiente:

PRACTICANTES

Partida No. 31.—Subnúmero 10.—Practicante —Interno se nombra al bachiller Alberto Pablo Spilsbury en sustitución del señor bachiller Eduardo Suarez Mendoza que interpuso su renuncia a partir del 9 de los corrientes.

Partida No. 31.—Subnúmero 20.—Practicante —Interno se nombra al bachiller Mario Romero Alvergue en sustitución del bachiller Angel Esteves Ulloa que pasó a otro puesto a partir del 10. de julio.

ENFERMERAS

Partida No 35.—Subnúmero 16.—Se acepta la renuncia de la señorita Cristina Graciela Cevallos del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Generales a partir del 2 de junio corriente, quedando la plaza vacante.

Partida No 39.—Subnúmero 17.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a la señorita Yolanda Portillo a partir del 19 de junio en sustitución de Cruz Estrada, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Partida No 70.—Subnúmero 121.—Se cancela a Ricardo Pérez Arévalo del cargo de Sirviente a partir del 8 de junio corriente y se nombra en su lugar a Rafael Antonio Zepeda.

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS

Partida No 87.—Subnúmero 2.—Panadero—Auxiliar se nombra a Félix Cornejo Ramirez a partir del 19 de junio en sustitución de Eduardo Martínez a quien se cancela por faltas en el servicio.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD TESORERIA Y CONTROL

Partida No 104.—Se acepta la renuncia del señor Raúl Meza Alvarenga del cargo de Contador—Jefe a partir del 10. de julio próximo entrante, y se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados, quedando la plaza vacante.

DEPARTAMENTO DE LAVANDERIA Y ROPERIA

Partida No 123.—Subnúmero 1.—Aplanchadora se nombra a la señorita EVELIA GIRÓN a partir del 19 de junio corriente, en plaza vacante.

Partida No 125.—Subnúmero 6.—Se cancela a María Esther Guevara Campos, a partir del 16 de junio del cargo de Lavandera, quedando la plaza vacante.

Partida No 125.—Subnúmero 12.—Se cancela a Albertina Rodríguez en Plaza de Lavandera a partir del 15 de junio quedando la plaza vacante.

OFICINISTAS

Partida No 47.—Subnúmero 2.—Se acepta la renuncia de la señorita Amanda Corpeño Reyes del cargo de Oficinista de Tercera Clase a partir del 19 de los corrientes y se nombra en su lugar a la señorita Alicia Haydeé Crepiat.

La Tesorería del Centro pagará los sueldos a las personas nombradas por este Acuerdo a partir de las fechas que expresamente se indica y de conformidad con las Partidas y los Subnúmeros anotados al margen, y que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—*Roberto Dueñas.—Anyela Meza de Sol.—J. M. Durán h.—Enrique Corlova.—Ricardo Sagrera.*

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No 43-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Paz Propietario (interino) de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a don Tomás Magaña y Juez de Paz Propietario (interino) de Lolotique, departamento de San Miguel, a don Raúl Molina, en sustitución de los señores Rodolfo Puente y Francisco Guevara Montoya, respectivamente, a quienes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados y que pasaron a Alcaldes Municipales de dichas poblaciones.

Los nombrados, previa protesta que rendirán ante los Jueces de Primera Instancia de sus respectivas jurisdicciones y a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida 18 del Artículo 139 de la Ley de Salarios, que les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Costa.—Chaves G.—Aleman Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramirez Amaya.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No 44-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Paz Suplente (interino) de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor Pedro Alonso Argueta, en sustitución del señor José Ruano quien fué nombrado Primer Regidor de la Municipalidad de aquella ciudad.

El nombrado rendirá la protesta ante el Juez de Primera Instancia de Quezaltepeque y devengará, cuando ejerza funciones el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Costa.—Chaves G.—Aleman Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramirez Amaya.—Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No 1.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la renuncia con carácter de irrevocable presentada el día de ayer por la señorita Angélica Canales, del empleo de Escribiente de este Tribunal, se acuerda admitirla rindiéndole merecidos agradecimientos por sus buenos servi-

cios prestados; y se nombra en su lugar a la señorita Victoria Menéndez, Escribiente de esta misma Oficina, quien tomará posesión del empleo el día primero de julio próximo entrante antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida N° 17 del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI, Capítulo VI, Art. 1416 del Presupuesto vigente. La Srta. Canalos continuará en el desempeño de su empleo hasta el día treinta de este mismo mes.

Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República y a la Administración del Diario Oficial para los efectos legales consiguientes.—Herrera.—Ante mí: *J. Franco Escobar*, Srlo.

CONTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 145.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de junio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer las siguientes designaciones de Interventores de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos:

Oficina: Ministerio de Hacienda (Secretaría de Estado). Cargo al que se anexan las funciones de interventor. Al de la persona que con el Subnúmero 3 desempeñe funciones de Oficial de 2ª Clase de la Secretaría.

Oficina: Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Cargo al que se anexan las funciones de Interventor. Al de la persona que con el Subnúmero 2 desempeñe el cargo de Ayudante del Dibujante del Departamento.

—Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Acuerdo No. 146.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 21 de junio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Alfonso Ortiz, Colaborador de esta Institución, relativa a que se prorogue por tres meses la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo No. 132, emitido por esta Presidencia con fecha 5 del corriente mes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, a partir de esta fecha y nombrar, para que continúe sustituyéndolo en el cargo dicho durante el período relacionado, a don Juan Zenón Guardado, quien devengará en primera categoría el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 4, Subnúmero 4 de la Ley de Salarios. El pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General.—Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Acuerdo No. 148.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1951.

En vista de las solicitudes presentadas por doña Fermína Mendoza de Valladares y por don Alfredo Sifontes, ambos Auxiliares de Tercera Clase de esta Institución, relativas a que se les conceda licencia sin goce de sueldo para atender asuntos particulares, la primera por quince días a partir del 25 y el segundo durante un mes, a partir del 21, las dos fechas del mes en curso, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder dichas licencias en la forma y por el tiempo en que fueron solicitadas; 2º—Nombrar a don Marcos Arévalo, para que sustituya a don Alfredo Sifontes durante el período de su licencia. La Pagaduría Habilitada de esta Corte pagará al señor Arévalo, en Primera Categoría, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 11 Subnúmero 39 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Artículo 1388 del Presupuesto General.—Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 149.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Escuela de Guerra a don Tomás Zavala B., Mecanografista de dicha Escuela, quien sustituya a don Alfonso Ramos Sosa y queda autorizado para legalizar los documentos desde los correspondientes al pago del mes en curso.—Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

Más Actos Pro Damnificados en la Ciudad de Nueva York

El Cuerpo Consular Centroamericano, de la ciudad de Nueva York, está haciendo circular ampliamente la invitación para una recepción danzante que, como homenaje de gratitud y amistad al Sr. Vicente R. Impollitteri, Alcalde de la citada urbe, y señora, ofrecerá el dos de julio próximo en el Hotel Plaza, de las 5.30 a las 8.30 p.m.

El valor de la tarjeta de admisión será de cinco dólares y el total de lo recaudado irá a engrosar el fondo pro damnificados salvadoreños de los recientes terremotos.

Como se ha dicho, el Comité Ejecutivo de este movimiento benéfico lo integran los Cónsules Generales Renato Delcore, de Costa Rica; Fernando Trabaino, de El Salvador; Mario G. Ramírez, de Guatemala; Juan F. Funes, de Honduras; Carlos E. Monterrey, de Nicaragua y Dr. A. Ramón Ruiz, Delegado de Nicaragua ante la ONU.

Te—Canasta en México

México, 21 de junio.—En el salón de los candiles del Hotel del Prado fué organizado un te-canasta por el Comité de Damas Salvadoreñas pro

damnificados salvadoreños de los últimos terremotos. Ese Comité lo integran: las señoras Augusta I. de Alfaro, Marta C. de Osegueda, Marta Selva de Sullivan, Tula de Romeo Castro, Sara Meardi de Pinto, Julia Bouineau de Guajardo, Leonor Ulloa de Guzmán y Elisa Salazar. El acto resultó completo éxito, habiendo asistido distinguidas damas de la mejor sociedad mexicana y Cuerpo Diplomático, demostrándose alto espíritu altruista y simpatía para El Salvador. Se registró una asistencia de más de cuatrocientas personas. Actuó como maestro de ceremonias el artista Crox Alvarado y amenizó la reunión con música popular la famosa cantante mexicana Irma Vila. Hubo una exhibición de modelos de la famosa casa de modas "Mina" y de sombreros del Almacén "Henri de Chatillón".

Vistosa y elegante fué la fiesta. Las citadas casas de modas ofrecieron su colaboración en forma espontánea y gratuita, lo mismo que los artistas citados. Varias casas comerciales de esta plaza obsequiaron valiosos objetos de arte que fueron rifados entre la concurrencia. —Embajada de El Salvador.

Total de Contribuciones

Hasta el sábado anterior al medio día, el total de contribuciones en efectivo llegadas al Comité Nacional de Socorro, cuyo Tesorero es don Luis Escalante Arce, Administrador del Banco Salvadoreño, arrojaba un total de \$ 483,290.86.

Entre las últimas contribuciones figuran \$ 4,000 enviados por la Asociación Cafetalera de El Salvador y \$ 4,102.46, entregados por los trabajadores de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América.

Inaugurada Guardería Infantil Número Uno

El sábado anterior tuvo efecto la inauguración de la Primera Guardería Infantil, patrocinada por el Partido Revolucionario de Unificación Democrática Femenino. Funciona en la casa número 33 de la calle Francisco Menéndez, barrio de Candelaria. Tiene capacidad para 50 niñitos y está dotada de mobiliario y servicios modernos y completos. En esta Guardería están alojadas las trillizas que recientemente nacieron en el Hospital Rosales.

Los chiquitines asilados en la Guardería son atendidos por espacio de ocho horas diarias, mientras sus madres, en su mayoría obreras de fábricas capitalinas, cumplen con su jornada de trabajo. La Guardería permanece abierta de las seis de la mañana a las seis de la tarde. Al frente del plantel se encuentran médicos y enfermeras especializadas.

Asistieron a la inauguración en referencia Monseñor Luis Chávez y González, Arzobispo de San Salvador, quien bendijo el local; doña Leticia Rosales de Osorio, esposa del Sr. Presidente de la República; varios diputados de la Legislativa y otras distinguidas señoras del PRUD Femenino y caballeros.

Secretaría de Información de la
Presidencia de la República.

San Salvador, 25 de junio de 1951.

De conformidad al Programa que para el efecto había sido elaborado, se llevaron a cabo, del 23 al 24 del presente mes, los festejos que tradicionalmente celebran los empleados y operarios de la Im-

prenta Nacional en el día consagrado a honrar la memoria del insigne Juan G. Gutenberg.

La celebración dió comienzo el 23, con un baile que se llevó a cabo de las nueve de la noche en adelante en el local de la U. T. F. Número vistoso y digno de mención en el transcurso de la fiesta fue la elección de la Reina de la Simpatía y del Rey Feo, que recayó en la señorita Dora Chorro y Encarnación Tobar, empleados de aquel establecimiento. En la organización del baile tuvieron destacada actuación los señores J. Armando Dueñas C., Jesús Ovidio Galdámez y Julio Reyes; y las señoras Dora Chorro, Angela Aragón y señora Hermilina de Rebollo.

El domingo por la tarde y en el recinto de la Imprenta Nacional, se verificó el acto cultural, el que resultó sencillo pero solemne.

Asistió el señor Ministro del Interior Teniente Coronel don José María Lamus, quien pronunció un elocuente discurso. Estuvieron también presentes el doctor José Alberto Díaz, Subsecretario del Interior; don José Quetglas, Secretario de Información de la Presidencia de la República; el señor Manuel Martí, Oficial Mayor del Ministerio del Interior, a quien tocó firmar el contrato con el operario Salvador Peña, favorecido por el Supremo Gobierno con una beca para hacer estudios de perfeccionamiento en el ramo de Encuadernación, en la ciudad de México, D. F., a donde partirá en fecha próxima.

El número del acto cultural que podemos llamar solemne, fué la entrega de Premios y Diplomas por el señor Ministro, a empleados y operarios que se distinguieron por su honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación al trabajo, siendo los favorecidos los siguientes: el señor Salvador Hernández Urrutia, con el "Gran Premio Gutenberg", consistiendo en Medalla de oro, con Diploma de Honor y doscientos colones en efectivo; a los señores Armando Esquivel y Bartolomé Martínez Meléndez, el premio "Virtud y Trabajo" con doscientos colones en efectivo. Al señor Ricardo Machón y señorita Rosa América Mena Suárez, el premio "Estímulo", con doscientos colones en efectivo y a los señores Esteban Silva y Antonio Trujillo Cea, Diploma de Honor.

El señor Director del establecimiento, don Gustavo Alvarado se dirigió al personal haciendo una breve reseña del motivo del festival que se celebraba.

El señor Ministro tomó la protesta de ley a la nueva Junta Directiva que regirá los destinos de la Sociedad de Empleados y Operarios de la Imprenta Nacional en el próximo período y que está integrada por elementos muy entusiastas.

El señor don Ricardo Quetglas, Sub-Director de la Imprenta Nacional, rindió efusivas gracias al señor Ministro del Interior por haber presidido el acto cultural, lo mismo que a todas las personas que contribuyeron con su presencia al mayor éxito de los festejos.

Por la noche, de las diez y nueve horas y media en adelante, se efectuó como acto final y para cerrar con broche de oro el homenaje rendido al Mago de Maguncia, un concierto extraordinario, en el Parque Bolívar, ejecutado por la Banda de la Guardia Nacional, quemándose en el transcurso del mencionado concierto, granadas, toritos, luces de bengala, bombas, cohetes, etc.

Secretaría de Información de la
Presidencia de la República.

San Salvador, 26 junio 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señora Bersabé Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "Istepeque" de esta población, de la capacidad de ciento setenticinco áreas noventa y seis metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terrenos de Amparo Sánchez, Antonia Romero y Lucio Chacón, cerco de por medio; al Norte, con sucesión de Josefa Arévalo, representada por María Luisa Arévalo, cerco propio de por medio; al Poniente y Sur, con calle pública, cercos propios de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por posesión material ejercida durante más de treinta años consecutivos, sin interrupción de ninguna persona los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colonos.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —al Oriente —natural— Vale. —Ramón Najarro, Alcalde Municipal. —Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 3701 2—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Olivia Menéndez de Delgado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas, en buen estado y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros, con propiedad de María de Jesús Murga de García, pared ajena en medio; al Norte, cinco metros, diez centímetros, pared propia de por medio con solar de Joaquín Solís; al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Pantaleona Carranza, midiendo veinte metros y al Sur, calle de por medio con casa de Antonio Peñate y Ramón y Antonina Murga, midiendo seis metros. El predio descrito lo posee libre de todo gravamen, no tiene carga real alguna, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colonos, y lo hubo por compra a Vicente Mangandí. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atlixquiza, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Vargas, Alcalde Municipal. —José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3706 2—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Edarrinda Velásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "La Unión", de esta población, que mide y linda: al Oriente, quince metros novecientos cuarenta milímetros, mediando cerco ajeno, con solar de Manuel Rodríguez; al Poniente, quince metros novecientos cuarenta milímetros, mediando calle, con fundos de Teresa Chicas y Dolores Carbajal; al Norte, veinte y nueve metros ochenta milímetros con predio de Concepción López y al Sur, mediando cerco de zaite

ajeno, diez y ocho metros quinientos noventa y dos milímetros, con solar de Teodora Gómez. Con, tiene una mediaguas sobre paredes de adobe, techo de tejas, lo adquirió por transmisión que le hizo el señor Gilberto Mejía, mayor de edad, comerciante de este domicilio; lo aprecia en trescientos colonos; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existen otros poseedores en proindiviso, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Turin, a las once horas del diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — J. A. Mendoza, Srío.

Nº 3710 2—11—VI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rubén Alfaro Brito, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico que posee como legítimo propietario, quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años consecutivos, en el lugar denominado "Los Mochos", en esta jurisdicción, terreno que es cultivado en su mayor parte de zacate y parte inculta, el cual es fértil, compuesto de diez y siete manzanas equivalentes a once hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, por una parte, carretera nacional que conduce a Nahuizalco, con terreno de don Jenaro Rauda, y por otra con terrenos de la sucesión del doctor Justo Rufino Alfaro, representada por Carlos, Víctor Augusto y Alicia Alfaro Jerez y doña Mercedes Alfaro Jerez de Aráuz, habiendo con éstos, cercas de por medio; al Oriente, por una parte, carretera nacional de por medio que conduce a Nahuizalco, terreno de Jenaro Rauda, y sin camino, con terreno de José María Rauda, cerca de por medio; al Sur, cercas de por medio, con terrenos del mismo José María Rauda y terrenos del suscrito; y al Poniente, cercas en medio, con terrenos del mismo exponente y del doctor Justo Rufino Alfaro, o sea su sucesión, representada por los señores Alfaro Jerez y Alfaro de Aráuz ya mencionados. El terreno descrito no tiene cargas reales en favor de otra persona, pues lo posee exclusivamente y le tocó en la partición de bienes pertenecientes a la mortual de su padre difunto don Víctor Alfaro. Lo estima en ocho mil colonos (C 8,000.00) y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado —a— Vale. — Carlos Barillas Calderón, Alcalde Municipal titular. — Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 3722 2—11—VI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hipólito Castro, de treinta y cinco años de edad, jornalero y vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, de una tarea de extensión, de diez brazadas por lado siendo cada brazada de dos varas y cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, lindante: al Oriente, camino en medio, propiedad de Silverio Medina; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la señora Mercedes García, lo adquirió por compra que hizo a la señora Mercedes García por la suma de trescientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario,

Nº 3726 2—11—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Daniel Arcadio Cea, mayor de edad, carpintero, de este domicilio; solicitando título de propiedad en concepto de representante legal de la sucesión que dejó Ciriaco Antonio o Antonio Lovato, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, trece metros, sesentisiete centímetros, quinta calle Oriente de por medio, con la señorita Jesús Montes y Cristina Escobar; al Oriente, veintitrés metros, veinticinco centímetros, con doña Isabel Marroquín, cuarta Avenida Norte de por medio; al Sur, trece metros, sesentisiete centímetros, pared propia de por medio, con sucesión de Albino Rumualdo, representada por Felipe Rumualdo; y al Poniente, veintitrés metros, veinticinco centímetros, tapial propio de por medio con sucesión de Enrique Zepeda, representada por Carnea Hernández viuda de Zepe da. La casa es de paredes de adobes, techo de tejas, teniendo las mismas medidas del solar, teniendo por los rumbos Sur y Poniente unas mediduras sobre horcones. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió el causante de Fermín Carías, ya fallecido quien fué mayor de edad, empleado y de este domicilio y el solicitante adquirió la sucesión de Ciriaco Antonio Lovato por cesión de sus herederos, los estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —n— Vale. — Felipe Morán, Alcalde Municipal. —A. Molina, Srio.

Nº 3737 2—12—VI—51.

Natividad Sosa Morales, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se presenta don Rodrigo González Arévalo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos situados el primero en el barrio del Calvario y el segundo en el barrio de Santiago de este pueblo, el primero mide y linda: Al Oriente, catorce metros ocho milímetros, con solar y casa del solicitante calle pública de por medio; al Poniente, catorce metros ocho milímetros, con solar de Genara Serrato, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, dieciocho metros con terreno de la sucesión de Luciano Eufemia representada por Olimpia viuda de Eufemia, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros veintisiete milímetros con solar y casa de Emilia, Lillian, Alicia y Juana Tobar, cerca de alambre propia de por medio; en el solar hay una casa de horcones paredes de bajareque techo de tejas de siete varas de frente por seis de fondo. La segunda porción mide y linda: al Poniente, diez y nueve metros seiscientos milímetros con solar y casa de Rafael Menéndez, calle pública de por medio; al Norte, catorce metros, con Domingo Chavarria, calle pública de por medio; al Oriente, diez y nueve metros con María Rivera, cerca de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, doce metros con Angela Rodríguez; en el solar hay una casa de adobes, techo de tejas nueva, de diez varas de frente por nueve de fondo inclusive corredor. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona, los hubo por compra a Emilia, Lillian, Alicia y Juana Tobar, y a Rafael Menéndez, sobrevivientes de este domicilio, y los estima en conjunto en ochocientos colones. Los colindantes son de

este domicilio con excepción de Olimpia de Eufemia que es de Sonsonate.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahulingo a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —h—D—Vale. sobre raspado— viviente. Vale.— Natividad Sosa Morales, Alcalde Municipal.—Alejandro Madrid Cierra, Secretario Mpal.
Nº 3741 2—12—VI—51.

Domingo Palacios Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Arcadio Torres de cuarenticuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculto de origen ejidal, compuesto de trece hectáreas treinta áreas de extensión superficial situado en el cantón Potrero Sula de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de Eligio Morales; al Poniente, con terreno de Jerónimo Castañeda; y al Norte, con terreno de Vicente y Luciano Orellana, siendo las cercas de zanjo y alumbre espigado, el predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en la cantidad de cuatro mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Domingo Palacios, Alcalde Municipal. —Francisco Delgado, Secretario Municipal.
Nº 3754 2—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Isaura Navarrete, de setentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 991218, solicitando para sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos que forman un sólo cuerpo, de doscientas diez áreas de extensión superficial, sitios en el cantón San Antonio Jiboa de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terreno de Rogerio Zepeda; al Norte, con terrenos de Teodoro Romero y Marcos Zepeda; al Poniente, con terreno de Erlicia Amaya viuda de Victoria; y al Sur, con terrenos de Luz Navarrete de Orantes y de María Navarrete de Iraheta; los hubo por herencia de sus difuntos padres Modesto Navarrete y Vital Bolaños de Navarrete y su posesión por más de diez años consecutivos no ha sido interrumpida por ninguna persona; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con nadie, los estima en conjunto en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de María Navarrete de Iraheta que es de Guadalupe. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Leonecio Ramírez, Alcalde Municipal. —L. A. García García, Secretario Municipal.
Nº 3755 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Solito Medina, de treinta y tres años de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa, techo de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, a la orilla de la calle, situado en el barrio de "Tancuchín" de esta ciudad y mide y linda: al Norte, veintitrés metros diecisiete centímetros, con casa y solar de Elisa Guerrero, mediando pared de ésta; al Oriente, diecisiete metros treinta y un centímetros, con

solar de la misma señora Elisa Guerrero, median-do pared ajena; al Poniente, once metros cuarenta y ocho centímetros, mediando calle pública, con terreno de Mariana Pineda; y al Sur, veinticuatro metros, cuarenta y ocho centímetros con solar de los señores Máximo Molina y Eduardo Monserrat mediando pared ajena. El solar descrito lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a María Bernarda Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones, y lo ha poseído por más de diez años, uniendo su posesión con la de su antecesora. Los colindantes son de este domicilio, menos Máximo Molina, que es del pueblo de Turín.

Se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granada, Secretario Municipal.

Nº 3756 2—12—IV—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel de Jesús Flores, mayor de edad, pequeño agricultor, con cédula de vecindad número 248558 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que posee desde hace más de diez años sin ninguna interrupción, no tiene ninguna edificación y linda y mide: al Oriente, con terreno de Telmo Cabrera, treinta y tres metros en línea recta, peña inaccesible de por medio, al Norte, con solar y casa de Petronilo Martínez, mide trece metros treinta y tres milímetros, línea recta, con calle del Comercio de por medio, al Poniente, con solares y casas de César Regalado, Evarisua y Jesús Díaz, mide treinta y tres metros con calle del Comercio de por medio y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Daniel Aldana, mide diecisiete metros cincuenta de piedra de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepique, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — c — Vale. — Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 3757 2—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Antonio Barahona, mayor de edad, negociante, con Cédula de Vecindad Nº 547,250 y de este domicilio, solicita título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San José" de esta población, que posee quieta y pacíficamente, hace mucho tiempo; siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cincuenta y siete metros, solares da Natividad Hernández, Juan Antonio y Simeón Molina, calle pública en medio; al Sur, sesenta y cinco metros en línea quebrada, solares de Anacieta Mártir, y Cecilia Santos, cercas propias; al Oriente, treinticuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, solar de Alberto Rosales Zaldaña, y de Emilia Gutiérrez, barranca en medio; y al Poniente, veintisiete metros, treinta centímetros, solar de Carlos Joaquín Morán, calle pública en medio. La casa mide diez varas de largo por ocho de ancho con todo y corredor, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan cargas reales. Lo estima en un mil quinientos colones. Lo adquirió por compra a María de Caballero, sobreviviente, de oficios domésticos

del domicilio de San Salvador. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Garzona. — Guadalupe Flores, Srío.

Nº 3767 2—12—VI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Pérez Trejo, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de identificación personal, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, como de doce hectáreas y sesenta áreas de capacidad superficial, de los linderos siguientes: Oriente, Juan Crisóstomo Soto y Framécio Pérez, camino enmedio; Norte, Hacienda "El Platanar", propiedad de la Compañía Daglio y Avila, representada por su administrador; alambrado del colindante enmedio; al Poniente, Juan Hermenegildo Molina, alambrado del colindante enmedio; y Sur, Juan Crisóstomo Soto, doctor Ricardo Adán Funes, representado por su cuidadero Angel Menelío Ulloa; Dolores Molina y Framécio Pérez, brotones de los colindantes enmedio. Contiene en su interior dos casas techo de tejas, sobre horcones, una de ellas paredes de bahareque y de once varas de largo por nueve de ancho, inclusive corredores en los lados Oriente, Sur y Poniente, y la otra tasacuallada, de nueve y media varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive corredores en los lados Poniente y Sur; dichos bienes los adquirió y le pertenecen en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no tienen cargas reales ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del Administrador de la Hacienda "El Platanar" que representa la Compañía Daglio y Avila, que es del domicilio de Moncagua. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — se ha — y — del. — No vale. — Justiniano Funes, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley. — José Antonio Benítez, Secretario.

Nº 3768 2—12—VI—51

Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Quinteros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "El Jardín" de esta jurisdicción, demarcado así: al Oriente de un mojón de piedra que está en la esquina de un cerco de piedra y alambre en la fila de la loma del cantón, siguiendo el cerco hasta el mojón de piedra colocado en la torera del cantón, recto al mojón que está al pie de un morro llamado del Cantón, lindando con terreno de Hipólito Romero, de aquí sigue lindando ya con la sucesión de Antonio Díaz en línea recta pasando por un mojón al pie de un árbol de acituno al llegar a otro mojón de piedras puesto al pie de un árbol de cincuyo; al Norte del mojón antes dicho en línea recta lindando con terrenos de Miguel Ángel Díaz en línea recta a un mojón de piedras que está al pie de un pitarrillo siguiendo en línea curva un mojón de piedras que está al pie de un árbol de chanchó de monte y de allí recto a un mojón esquinero colocado junto a un cerco de alambre y piedra en lindero Sur, con el resto del terreno de Hipólito Romero y al Sur con terreno de Juan Antonio Ayala, desde el mojón esquinero que acaba de mencionarse siguiendo el cerco hasta el mojón colocado en la esquina del cerco de piedra y alambre en la fila de la loma del

cantón donde se comenzó la demarcación. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra al señor Miguel Angel Díaz, estimándolo en la cantidad de ochocientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal. — Ante mí, Mónico Raúl Martínez, Srío.

Nº 3769 2-12-VI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Virginia Romero viuda de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Santa Rosa", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente con terreno de Juan Antonio Quinteros, cerco de alambre de por medio, al Norte con terreno de la solicitante, al Poniente con el Río de Lempa de por medio y Constantino Hernández, y al Sur con terreno de don Juan Antonio Quinteros, antes de la sucesión de Máximo Romero, divididos por cerco de alambre de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; y lo ha habido por posesión quieta y pacífica durante quince años no interrumpidos y lo estima en la cantidad de trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — t — a — a — Vale. — Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal. — Ante mí, Raúl Martínez, Srío.

Nº 3770 2-12-VI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Eduardo Cartajena, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros, con casas de Emilio Figueroa y Carlos Acosta padre, calle pública que conduce a Chalatenango de por medio; al Norte, veinte metros con Timoteo Rodríguez, tapial medianero de por medio; al Poniente, seis metros y medio, barranca natural de por medio con terreno de Antonio Rivas; y al Sur, diez y nueve metros, con casa de José Orellana. En este solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor al rumbo Poniente. El inmueble mencionado lo hubo por compra a Desiderio Mena, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción con otra persona, siendo de origen ejidal, estimándolo en mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Ardón Marín, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 3771 2-12-VI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Jerónima Soledad Valdez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 396298, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta villa, de la capacidad de dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados de

extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Lucrecia Alvayero, María Guevara, calle pública de por medio; al Norte, con solares de Teresa Lovo y Felipe Alvayero calle pública de por medio; al Poniente, con predio de Cecilio Pérez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con predio del mismo Cecilio Pérez, cerco de alambre de por medio. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de siete metros de largo por seis de ancho. El inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, carece de carga real y de proindivisión, lo estima la interesada en quinientos colones y lo hubo por posesión material que data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, mayo veintuno de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — l — Vale. — Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 3773 2-12-VI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Anita Palomo, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, provista de cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de dos inmuebles de naturaleza rústica, áridos e incultos, el primero situado en los suburbios de esta población, hacia el lado Poniente y mide cuarentiún metros y medio de largo por veinticinco metros ochocientos diez y seis milímetros de ancho y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la misma solicitante y Ferrando Rodríguez, alambre y pifa de por medio de la solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rodrigo Avalos, hoy de Alfredo Vela, callejón de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Nemeo Jirón; y el segundo situado al mismo rumbo, que tiene de ancho veinte metros novecientos milímetros y de largo ciento cuatro metros quinientos milímetros y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Francisco Díaz; al Norte, con parte del terreno de Dolores Chavarría; al Poniente, con terrenos de Patricia Iraheta y Fernando Rodríguez; y al Sur, en parte con terrenos de Daniel Andrade. Inmuebles que no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real en proindivisión con nadie; los estima en la suma de quinientos colones y los hubo por compra a Patricia Iraheta y Juan Francisco Díaz. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 3775 2-12-VI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don José Hermógenes González, de veintitrés años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos trece mil doscientos cincuenta y tres, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil de origen ejidal, situado el primero en el punto llamado "Plan de las Anonas" de esta jurisdicción compuesto más o menos de setenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luciano Amaya, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio González, limitado por un zanjo, línea recta; al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, limitado por brotones de izote; y al Sur con terrenos de Francisco Martínez Palma, limitado por brotones de izote. Todas sus líneas rectas excepto la del Poniente que es media curva, sus mojones esquineros son izotes. El segundo

terreno está ubicado en el lugar denominado "Cantón Los Planes La Charra", de esta misma jurisdicción, compuesto poco más o menos de setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Aquilina Rosales de una piedra a un árbol de pito, línea medianamente curva, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Juan Martínez Palma, del árbol de pito antes mencionado a un izote, línea divisoria, brotones de izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Encarnación Cortez y Santos Cortez, línea recta del izote antes dicho, a un árbol de pito, limitado por brotones de izote y al Sur, con los mismos terrenos de la sucesión de Encarnación Cortez y Santos Cortez, brotones de izote de por medio; todas sus líneas son medias curvas favorables al inmueble que se describe, excepto la del Poniente que es recta. Los inmuebles descritos están cultivados con café y árboles frutales y los hubo por compra que del primero hizo al señor Gerónimo Cruz y el segundo a la señora Francisca Martínez Palma ambos supérstites, y los estima el interesado en la suma de setecientos y trescientos colones respectivamente, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas— José — Vale. Testado — mil — El — No vale. Enmendado — n — uca — r — p — y — r — Vale. — Francisco Carpio, Alcalde Mpal. — Eliseo Pérez, Srio. Into. Nº 3783 2—12—VI—51.

Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Julia Edelmira Avelar Falla, mayor de edad, de oficios femeniles, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de "San Juan de Dios" de esta ciudad, rodeado de paredes por todos sus rumbos, contiene una casa de tejas, paredes dobles con mediaguas interiores, hacia los rumbos Oriente y Sur y sus respectivos servicios sanitarios y mide y linda: al Norte ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Víctor Olivares cuarta calle Poniente de por medio; al Sur ocho metros setecientos setenta milímetros con predio de Teresa Yolanda Kreitz; al Oriente diecinueve metros, diecinueve milímetros con casa y solar de los herederos del doctor Horacio Avelar Falla, representada por doña Clementina viuda de Avelar Falla pared medianera de por medio y al Poniente, diecinueve metros ochocientos cincuenta milímetros con predio de Carmen Fidelina Avelar Falla de Mendía, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubo por herencia de su madre Dolores Falla, y lo estima en la suma de cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avejar, Secretario Mpal. Nº 3795 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Paula Mendoza de Rosales, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Sonsonate, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que estima en un mil quinientos colones situadas en el cantón "El Mojón" de esta jurisdicción, siendo una de ellas de la capacidad de cincuenta y dos áreas con cinco centiáreas, por todos sus rumbos con cercos de

alambre, fértil, plana y regable, que mide y linda: al Poniente, con propiedad de Eugenia Vásquez, midiendo dieciocho metros en línea recta; al Oriente, con terreno que fué de Justa de Campos, Fernando y Elena Rauda, ahora de propiedad de la solicitante, midiendo sesenta y dos metros en línea recta; al Norte, con terreno de su propiedad, que antes fué de Manuel Lanzas, midiendo dieciocho metros en línea recta; al Sur, mide sesenta y dos metros con cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Eugenia Vásquez, en línea recta; y la otra porción, que es de la capacidad de once áreas con veinte centiáreas, mide y linda: al Norte, ciento seis metros en línea recta, con propiedad de don Carlos Rosales, que antes fué de don Pedro de León; al Poniente, mide sesenta y un metros en línea recta con propiedad de la solicitante, que antes fué de Justa de Campos, Fernando, Dionicio, Alonso y Elena Edelmira Rauda; al Oriente, sesenta y un metros con propiedad que fué de los señores Rauda y ahora de la solicitante, en línea recta; y al Sur, sesenta y un metros con propiedad de la solicitante, en línea recta, que antes fué de los señores Rauda. Esta porción también es fértil, regable, está cercada por todos sus rumbos con alambre y ambas no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona, están cultivadas de zacate y árboles frutales y forman un sólo cuerpo juntamente con otra propiedad de la solicitante, siendo de origen ejidal; las hubo la solicitante por compra a los señores Antonio Candel y Cristina Criollo viuda de Candel, mayores de edad, siendo el primero comerciante y la segunda de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate y por posesión de más de diez años, unida su posesión a la de los anteriores dueños. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— i—F—de la solicitante—d—Vale. Entre líneas—de—Vale.—Entre líneas—que estima en un mil quinientos colones—Vale.—Manuel Alberto Cea, Alcalde Municipal.—Alberto Flores Rojas, Secretario Municipal. Nº 3796 2—12—VI—51.

José Antonio Matute, Alcalde Titular de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos ejidales incultos situados en los lugares denominados "La Barranquita" y "El Río Nuevo", de esta jurisdicción, compuestos el primero, de una manzana y un quinto de manzana o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, y el segundo de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, lindante, el primero: al Oriente, con terreno de Alfredo Canizález y callejón de Antonio Flores Pinzón cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de Raúl Chicas, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con terreno de Fermín López Mendoza, carretera vieja en medio; y al Sur, con la faja que ocupan los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representada por el Superintendente General de dicha compañía, cerco propio en medio; y el segundo: al Oriente, con terreno de Matías Martínez y callejón de Víctor Manuel Magaña, cerco ajeno en medio; al Poniente, con terrenos de Raúl y Alfonso Salaverría, barranca del Río Nuevo en medio; al Norte, con terreno de Pablo Molina, cerco ajeno en medio; y al Sur, con finca de Antonio Flores Pinzón, carretera vieja en medio; los hubo por compra a los señores don Teodoro Padilla y don Víctor Manuel Magaña y los estima en mil quinientos el primero y el segundo predio en mil colones, los predios no

tienen cargas ni derechos reales que les afecte ni están en proindivisión con ninguna persona; no son dominantes, ni sirvientes y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Raúl y Alfonso Salaverria y el señor Superintendente, que son los dos primeros de la ciudad de Ahuachapán y el último de la ciudad capital San Salvador.

Alcaldía Municipal: Turin, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —ve— Vale. —J. Antonio Matute, Alcalde Titular. Ante mí, José Miguel Velásquez M., Srío.

Nº 3797 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Buenaventura Rubio de Benites, mayor de edad y vecina de Lislique, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de diez hectáreas de capacidad, situado en el cerro denominado "La Leona", correspondiente a esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Ernestina Ríos; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Rubio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Velásquez y Anselmo Ríos; y al Sur, con terrenos de la misma Ernestina Ríos, cercado por tres rumbos con alambre, piedra y pila de los colindantes y por el Norte, con mojones de piedra suelta y piedras naturales. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona y lo adquirió por posesión material por más de diez años. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —C. Fuentes, Alcalde Municipal. —G. A. Cabrera, Secretario.

Nº 3798 2—12—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Adela Herrera de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y una casa situados en el barrio del Calvario de esta Villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; estima el solar y la casa la solicitante en la suma de dos mil quinientos colones, y lo hubo por compra que le hizo a don Marcelino Ricardo Magaña, mayor de edad agricultor del domicilio de Ahuachapán sobreviviente. El predio mide y linda: al Oriente, dieciocho metros con casas y solares de don Andrés Borja y doña Hortencia Viana de Rodríguez calle del Calvario de por medio; al Poniente, dieciocho metros con predio de Petrona de Vallecios, al Norte, dieciséis metros trescientos dos milímetros, con predio de Petrona de Vallecios; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenta y tres milímetros con solar de José Teodoro Hernández. En el predio relacionado esta construida la casa, es de paredes de bahareque de tejas sobre horcones mide siete metros de ancho por doce metros de largo con una mediana. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Entre líneas— dos mil— Vale: Gustavo Rodríguez, Alcalde. —L. G. Viscarra, Srío.

Nº 3799 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Monte Grande" de esta jurisdicción, el cual consta de nueve hectáreas de superficie, lindante: al Oriente: con terreno de Abraham Cabrera; Norte, terreno de Horacio Aguilar; Poniente, con terreno de Regano Cortez; y al Sur terreno de Antonio Landaverde. Lo posee quieta, pacíficamente desde hace más de diez años y lo hubo por compra que hizo a José María Landaverde, no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en mil colones; y antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —S. Humberto Peña, Alcalde Municipal. —José Menjívar G., Secretario.

Nº 3800 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Celestino Tejada, de setenta y siete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio y con cédula de vecindad número noventa y tres mil ochocientos treinta y cinco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar llamado "Montañita" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Mancia y Agustina Hernández; al Norte, con los mismos terrenos de Agustina Hernández; Al Poniente, terreno de Sotero Portillo y Reyes Contreras; y al Sur, con terreno de Cornelio Paz. Lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años; y lo hubo por compra que hizo a Sotero Portillo, no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales no está en proindivisión con otra persona. Lo estima en setecientos colones y antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —S. Humberto Peña, Alcalde Municipal. —José Menjívar G., Secretario.

Nº 3801 2—12—VI—51.

Jesús Linares Peñate, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en los suburbios de este pueblo, constante de siete manzanas de setenta áreas cada una y el cual linda con los terrenos siguientes: al Oriente, el de la señora Concepción Sandoval; al Norte, el de la misma Sandoval y el de Andrés Linares Peñate; al Poniente, el de Camilo Arévalo Bernal; y al Sur, el de Lorenzo Linares Peñate y el del Cementerio Público. Lo hubo por herencia de sus difuntos padres Anselmo Linares Peñate y Juliana Portillo y lo posee legalmente desde hace más de diez años consecutivos, de buena fe, como único propietario, estimándolo en mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de La Frontera, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Arévalo. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3810 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí y por escrito, los señores Benedicto, Ignacio, María y Victoria, todos de apellido González, mayores de edad, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las segundas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles de café y de bálsamo en una parte y lo demás inculto, formó parte de los ejidos de esta población, está situado en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, es de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión y su linderos son: al Oriente, propiedades de don Máximo Mendoza y Felipe Quevedo, cercos de alambre propios de los colindantes de por medio; al Norte y Poniente, las mismas propiedades de don Máximo Mendoza, cerco de alambre propio del colindante de por medio; y al Sur, terreno de Felipe Quevedo, cerco de alambre de por medio propio del colindante; siendo los colindantes de este domicilio. El fundo descrito lo han poseído durante más de diez años consecutivos; lo hubieron por herencia de su madre Doña rez González, quien falleció desde hace más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, abril veintiseis de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—d—Vale.—Gregorio Mendoza, Alcalde Municipal. José M. González Osorio, Srío.

Nº 3811 2--12--VI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Ayala viuda de Panameño, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculto, situado en el barrio Las Delicias, hoy El Carmen, de esta villa, el cual ha poseído, posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos, el cual no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, que estima en un mil colones, que mide y linda: al Norte, ocho metros setenta y cuatro centímetros, con solar de Rosa Lazo de Rivera; al Oriente, veinte y un metros sesenta y tres centímetros, con casa y solar que antes fué de Alonso Navarrete y hoy de su propiedad, pared de por medio; al Sur, ocho metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de Laura González, calle de por medio; y al Poniente, veinte y un metros sesenta y tres centímetros y medio, con casa y solar de Daniel Ulises Rivera; que en este solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo ocho metros cuarenta y seis centímetros, por siete metros de ancho, inclusive un corredor y que los hubo por compra a don Alonso Navarrete. Todos los colindantes son de este domicilio y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—v—Vale.—Jorge Obdulio Espinola, Alcalde Municipal.—Francisco Orantes, Secretario Mpal.

Nº 3812 2--12--VI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Melgar, mayor de edad, empleado y de este domicilio, con cédula de Vecindad número cuatrocientos ochentisiete mil ciento veintitres expedida por las autoridades Municipales de la Villa de Soyapango, solicitando título en su propio nombre de una porción de terreno cultivado situado en el cantón "Comalapa" de esta jurisdicción que tiene las medidas y lin-

deros siguientes: al Oriente, mide setentitres metros siete centímetros, y linda con la sucesión de don Carlos Burgos, mojón esquinero una piedra sembrada especialmente en línea recta, al Norte, mide ciento once metros veintisiete centímetros en línea recta con terreno de Angela Figueroa mojón esquinero piedras sembradas especialmente en línea recta, al Poniente, mide ochenta metros con terreno de Domingo Sosa, mojón esquinero piedras sembradas en línea recta y al Sur, mide ciento veintinueve metros setentiocho centímetros en línea recta mojón esquinero piedras sembradas con terrenos de la sucesión de don Carlos Burgos y Domingo Sosa, en la esquina del rumbo Oriente sale un camino que conduce al camino vecinal del cantón Comalapa de esta jurisdicción, que se compone de las dimensiones siguientes: primer tiro, mide doce metros de ancho por cuarenta de largo un trayecto y treintiseis metros sesenticinco centímetros de largo por tres metros en partes de ancho siguiente trayecto de la misma recta, segundo tiro mide, cuarenta y un metros de largo por cuatro metros cuarentiseis centímetros de ancho; tercer tiro mide, sesenticinco metros de largo por cuatro metros de ancho a lado Sur linda con terreno de la sucesión de Carlos Burgos representada por Mercedes v. de Burgos, y al Norte linda con terrenos de Angela Figueroa y José Peñate, de este domicilio, a excepción de don Domingo Sosa y Mercedes v. de Burgos que son del domicilio de San Salvador, lo hubo por compra a Miguel Figueroa de este domicilio, y lo estima en dos mil novecientos colones no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre borrado—su—la—es—Vale.—Enmendado—treintiseis—cu—sucesión—Norte—este—sirviente—vi—conocimiento—Vale.—Testado—sol—No Vale.—Ruben Cisneros, Alcalde Municipal.—Francisco Melara Ortiz, Secretario Municipal.

Nº 3817 2--13--VI--51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Vega, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio que mide y linda: al Poniente, veintidós metros sesenticinco centímetros, con propiedad de Luisa Osorio; mojones de pito y cerco de alambre propios, camino vecinal de por medio; al Norte, setentiocho metros veinte centímetros, mojones de izote en parte con lo de Antonina Vega y en parte calle vecinal que da salida a la carretera de San Juan Buenavista; al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros, mojones de izote, pito y cerco de piña propios, con lo de Socorro viuda de Vargas; al Sur, sesenticuatro metros ochenta centímetros, mojones de izote propios con lo de Arcadio Linares, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Nº 3866 2--14--VI--51

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Felipe Morán, de setentidós años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad número setecientos setenticua-

tro mil doscientos setentidós, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano y casa, situados en el barrio "El Tránsito", de esta población el que posee quieta y pacíficamente, que mide y linda: al Norte, treinta y tres metros, con solar de Angélica Canizales, calle pública de por medio; al Oriente, treinta y tres metros con solares y casas de Pablo y Juan Molina, calle pública de por medio; al Poniente, treinta metros con solar de la señora Isabel Molina, cerco propio de por medio; y al Sur, treinta y tres metros, trescientos milímetros con solares de la sucesión de José María Chicas, representada por Francisco Quezada, y Orbelina Hernández, cerco propio de por medio. La casa está ubicada en el mismo solar hacia el Nor-Este que mide diez metros cuatrocientos milímetros de longitud por siete metros ciento cuarenticinco milímetros de latitud, sentada sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, no tiene cargas reales ni es predio dominante, ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo hubo por cesión de su difunta madre Narcisca Quezada; tiene de poseerlo más de quince años y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Emmendado—li —Isabel—Vale. —J. Antonio Maturé, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 3877 2—14—VI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí las señoras María Ermelinda y Elida Portillo, la primera de veintidós años y la segunda de veinticinco años de edad, ambas de este domicilio y de oficios domésticos solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de ciento cinco áreas, situada en el cantón San Juan, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mártir Rodríguez quebrada de por medio; al Norte, con la sucesión de Teodosio Calero cerco y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Juan José Medrano, camino de por medio y al Sur, con el mismo Medrano divididos por cerco de pña. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión, lo hubieron por posesión de más de diez años quieta y pacífica y lo estiman en quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Max A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 3882 2—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Angélica Gotay de Gómez, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 581672, y de este domicilio: solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, situado en el lugar denominado "La Parroquia", cantón "El Colorado" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, por ser poseedora de buena fe; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Catarino González, Rafaela Merlos y Celedonia Hernández; al Norte, con terrenos de Adela Gómez, Amelia Mata y Juliana Turcios; al Poniente, con terreno de Adela Gómez, terrenos de la Hacienda "Platanario", de José Eduardo González y terrenos de Marcos Martínez; y al Sur, con terreno de Pascuala viuda de Escolero y Apolonio Chicas, río de Teixiguat de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hu-

biere proindivisión; y lo adquirió por compra a Monseñor Miguel Angel Machado, de cincuenta y dos años de edad, Obispo de la Diócesis de San Miguel, y lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Andrés Tobías Rovira, Alcalde Municipal. — Carlos A. Vargas R., Secretario Municipal.

Nº 3884 2—14—VI—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta y un metros nueve centímetros con solar de María Polanco; al Sur, la misma extensión anterior, con propiedad de Antonio Flores; al Oriente, diez metros tres centímetros con propiedad de Juan Ramírez, calle de por medio; y al Poniente, la misma extensión anterior con propiedad de Mariano Vides, lo adquirió por compra que hizo a doña Tránsito v. de Medina según la lotificación llevada a cabo en la propiedad denominada "El Cafetalito" y lo estima en la suma de un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3885 2—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Valeriano Rojas, de veinte y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 8196, solicitando, por sí Título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, ejidal y fértil, que posee de buena fe sin cargas ni derechos reales que la gravan, situada en el cantón Las Crucitas de esta jurisdicción, sin cultivo, de dieciocho áreas de capacidad con las medidas especiales y linderos siguientes: al Oriente y Poniente veintidós metros, terrenos de Gabriela Castillo y Antonia Mancía de Amaya, respectivamente; y al Norte y Sur, sesenta y un metros, con fundos de Píoquinto Godines y la misma Gabriela Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. Son mojones esquineros del terreno: al Noreste, Sureste y Suroeste, un izote y en el Noroeste un palo fiote. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, junio cinco de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Guevara, Alcalde Municipal. — Claudio A. Medina, Srío.

Nº 3897 2—15—VI—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Julio Aguilar, mayor de edad, casado, de este domicilio, con cédula de vecindad número 544.648 solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado La Sabana, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial; que tiene como linderos los siguientes: al Norte, con Lino Ruiz; al Oriente, con Joaquina viuda de Hernández, Feliciano y Braulio Pérez, calle pública en medio; al Sur y Poniente,

con sucesión de Pedro Montano. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo hubo por posesión material, por más de quince años consecutivos y jamás interrumpidos; estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuicnahuat, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Barrera H. — Porfirio Ventura, Srío. Mpal.

Nº 3764 2—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Balvino Campos, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 102161, solicitando título de propiedad y dominio, de dos solares urbanos, situados en el barrio "San Juan" de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel: El 1º linda y mide al Oriente con cuarenticuatro metros, solares de las sucesiones de Abraham Aparicio y Francisca Morejón, mojonos de tihuilote del solar; Norte, solar de Eustaquio Soto, alambrado de éste, midiendo cuarentidós metros; Poniente, cuarenticuatro metros, solar de Miguel Lagos Durán antes, hoy de Candelaria Araya, calle de por medio; Sur, cuarentidós metros, casa y solar de María Rodríguez, calle de por medio, hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de madera, ocho varas de largo por seis de ancho. El 2º solar mide y linda: Oriente, quince metros cuarenta centímetros, calle intermedia y solar de Antonio Aparicio; Norte treinta y nueve metros veinticinco centímetros, sucesión de Francisca Morejón, mojonos de tihuilote; Poniente catorce metros, solar del mismo Campos, línea divisoria; Sur, treinta y ocho metros cuarentinueve centímetros, sucesión de Abraham Aparicio. Los hubo por compra a Francisco Saravia y María Elena Cruz, sobrevivientes; no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión; estimándolos en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público.

Alcaldía Mpal.: San Rafael Oriente, abril seis de mil novecientos cincuenta y uno. — Sebastián Girón. — Ante mí, L. L. Castro.

Nº 3735 2—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Félix Aguilar, mayor de edad, sastre, casado, de este domicilio; con cédula de vecindad número 544.648; solicitando título de propiedad y dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de Veracruz y el Calvario de esta población, que tiene por colindancias el primero las siguientes: Al Norte; sucesiones de Francisco Ramírez y Prudencia Valencia; al Poniente; Vicente Chacón; al Sur, Claudia Carrías y Estanislao Moisés, calle pública en medio, y al Oriente, la sucesión de Isabel Moisés. El segundo solar linda: al Oriente; con Adolfo Ciera, Lásaro Ramírez, y Balbina Cuyután; al Norte; con Marcos Cuyután, al Poniente; con Eulogio Constante, Santana Hernández, y Ayselmo García y al Sur; con Rafael Mena y Baldomero Simó; calle pública en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna y los hubo por posesión por más de veinte años consecutivos, estimándolos en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuicnahuat, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Barrera H., Alcalde. — Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3766 2—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Juana de Jesús Gómez, de cuarentidós años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de Chinameca, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 927926, solicitando título de propiedad y dominio, de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "La Merced", de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, rumbo Poniente, que linda y mide: al Oriente, ochentinueve metros, quebrada de por medio; Norte, treinta y seis metros treinta centímetros, con solares de Cesareo García y Natividad Reyes, alambrado propio por la parte del primer colindante; Poniente, ochentidós metros, con María Dolores Campos, solar y casa, alambrado intermedio propio del solar; y al Sur, veinticinco metros setecientos centímetros, con solar de Buenaventura Ascencio, cerco de cardón del colindante. Lo adquirió por compra a María Dolores Campos, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente. No tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión; lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril seis de mil novecientos cincuenta y uno. — Sebastián Girón. — Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 3883 2—14—VI—51

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Peña Villacorta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que contiene una mediana de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle y varias medietas interiores, situado en el barrio Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con dieciocho metros setecientos cuatro milímetros, casas de Angel Diaz y Francisco Contreras Liévano, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada de tres rectas: la primera de Norte a Sur, con diez metros treinta y dos milímetros; la segunda de Oriente a Poniente con un metro veinte y cinco centímetros; y la tercera de Norte a Sur, con doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, lindando por el Oriente con solar de Antonio Calderón Villacorta y al Poniente con solar de Francisca Chirino, viuda de Palacios; y al Sur, con dieciocho metros setecientos cuatro milímetros, con Francisca Chirino de Palacios; inmueble que estima en dos mil quinientos colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Catarina Melara, ya fallecida; no soportando servidumbres ni otras cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — setecientos — Candelaria — colindantes — domicilio — Vale. Más enmendado — Poniente — Vale. Testado —ñ — No vale. — Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3723 2—11—VI—51.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Juan Pablo Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cédula de Vecindad número 400.684, solicitando se expida a su favor, título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, el cual está situado en el Barrio El Cal-

vario de esta ciudad, que mide y linda el solar: al Oriente, veintitres metros sesentinueve centímetros, con la carretera Troncal, Ruta Militar que de San Salvador conduce a La Unión, de propiedad del estado, representado en este Departamento por El Administrador de Rentas; al Norte, veinte metros diez centímetros, con casa y solar del solicitante, tapial de adobe de por medio; al Poniente, veintitres metros sesentinueve centímetros, con casas y solares de Candelario Vaquis y Francisca Molina, paredes de adobes de por medio, medianeras con ambos colindantes; y al Sur, veinte metros setenta y dos centímetros, con casa y solar de Fidelina Villatoro, pared de adobes de por medio, propiedad del solicitante. En el área de este inmueble está ubicada una casa para habitación con sus correspondientes habitaciones al lado de la calle e interiores, inclusive, cocina, baño y servicios sanitarios. Dicho fundo lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Santiago Salmerón, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Choluteca, República de Honduras. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción del Administrador de Rentas que es del domicilio de La Unión. El inmueble lo estima en ocho mil colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 3727 2—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Beltrán, de ochentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee de buena fé en el barrio El Carmen de esta ciudad, de treintiocho áreas dieciséis metros cuadrados de extensión superficial que linda: al Norte, con predios de Teresa Lopez y Manuel Avalos con setentitún metros; Sur, terreno de José Cortez antes, hoy Felicitas Galán, con setentitres metros; al Oriente, terreno de Felicitas Serrano Piche, barranca de por medio con cincuentiocho metros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez Villacorta, representada por Ana de Rodríguez Villacorta, Jesús Alberto y Julio Antonio Villacorta, callejón de por medio con cincuentitún metros. Este predio lo hubo el interesado por compra a José Cortez, mayor de edad y de este domicilio, estimándolo en quinientos colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3733 2—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Ramírez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que posee de buena fé, lindando al Norte, predio de José Arturo Quintanilla cerco de piña de por medio, con veintinueve metros cincuentiocho centímetros; al Oriente calle de por medio, solar denominado "Las Tres Cruces", perteneciente a la Iglesia Parroquial de San Sebastián Analco, lindando también con solares de Julia Domínguez y Rosa Villalta, con cuarentinueve metros; al Sur, con predio de Guadalupe Berciano, cerco de piña de por medio, con veintinueve metros treintiocho centímetros; y al Poniente con solar de Sofia Sánchez, cerco de piña de por medio con cuarentiséis me-

tros. Este predio lo hubo la interesada, por compra que hizo al señor Guillermo Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3738 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florentino Guevara de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio y con cédula de vecindad que exhibe, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano, situados en el barrio "El Centro" de esta población y sus dimensiones y linderos son: al Norte, solar y casa de Higinio Soliz, tapial de por medio propio del solicitante y mide cuarenta y siete metros; al Oriente, predio de Santiago Adalberto Aguilar, y mide cuarenta metros; al Sur, solar y casa de Máximo Rivera calle de por medio y mide cuarenta y siete metros; y al Poniente, con solar de Antonio Guevara calle de por medio y mide cuarenta y cinco metros. La casa es techo de tejas paredes de adobe con dos corredores y mide quince metros de largo, por siete metros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Manuel Antonio Quijada, ya difunto de este domicilio, lo estima en mil quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—S. Humberto Peña, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Secretario.

Nº 3809 2—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María de los Reyes Sánchez, conocida socialmente por María de los Angeles Sánchez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 264041, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del "Centro" de esta población distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: Oriente, ocho metros con solar de Carmen Blanco, mojoneros de piedra intermedios en línea recta; Norte, veinticuatro metros con solar y casa de Felicitas Rivas, calle pública de por medio; Poniente, dieciséis metros con solar de Luis Mejía, mojoneros de piedra de por medio en línea recta, y Sur, veinticuatro metros, con solar de Elías Leonzo Rivas cerca de postes de por medio propio del colindante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a Blacina Durán, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, hoy ya difunta y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Eugenio Ortíz.—José Mauro Montoya, Srío. Mpal. Int.

Nº 3822 2—13—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Lorenzo Figueroa, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 100386, solicitando para sí, título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Volcán" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capa-

ciudad de dos hectáreas más o menos, que linda: Oriente, camino vecinal de por medio, terreno de Jesús Paula Jurado y de Juan Velásquez; Norte, terreno de María Marcos Cardona viuda de Portillo; Poniente, terreno de Carlos Amaya y Federico Samayoa; y Sur, terreno de Víctor Manuel Funes, Leonardo, Luisa y Santos, todos de apellido Lozano. Lo estima en mil colones y alega posesión del mismo terreno por más de diez años consecutivos, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de este municipio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Federico Samayoa que es de Santiago de María. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — i — Enm — Vale. — Testado — ci — No vale. — Francisco Chávez p., Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío. I. Nº 3890 2—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Tomasa Catalina Aparicio, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 306850, solicitando para sí, título de dominio escrito de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "El Volcán" de esta jurisdicción: el primero, de dos hectáreas, diez áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno que fué de Antonio Lozano, hoy del doctor José Lozano; Norte, y Poniente, terrenos de la sucesión de Zenón Díaz, representada por Fernando Díaz; y Sur, terreno de Luis Portillo. El segundo terreno es de la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la misma sucesión de Zenón Díaz; y Poniente, terreno de Luis Lozano. Dichos predios están determinados por los linderos que los circundan, estimando ambos en mil quinientos colones, y pertenecieron a los extinguidos ejidos, no son dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real, poseyéndolos desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor José Lozano que es de Jucuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitres de abril de mil novecientos cincuentayuno. — Entre líneas — y pertenecieron a los extinguidos ejidos — Vale. — Francisco Chávez p., Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío. I. Nº 3892 2—14—VI—51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito, el señor Salvador Arias y doña Matilde Salinas de Arias, el primero de cincuenticuatro años, agricultor en pequeño, con cédula de Vecindad Nº 970131, y la segunda de cuarenta años, de oficios domésticos, con cédula de Vecindad Nº 970114, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y dos casas urbanas situados en el barrio de "El Calvario" de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, el solar mide y linda: Oriente, treinta metros, con solar y casa de Nicolás Gallo, calle pública de por medio; Norte, once metros sesenta centímetros, con solar y casa de María Arias, cerca de piedra intermedia propio de la colindante; Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Petrona Chávez, cerco de piedra y madera en parte de por medio propio del predio; y Sur, diecinueve metros diez centímetros, con solares y casas de Victoriano Chávez y Josefa Blanco, calle pública de por medio. Las casas en mención son de tejas sobre horcones, paredes de tablas, miden catorce metros sesenta


centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho inclusive un corredor y ocho metros de longitud por cinco metros ochenta centímetros de latitud respectivamente, construidos a expensas de los solicitantes. Los inmuebles descritos los poseen de manera quieta y pacífica ininterrumpida por más de diez años continuos, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con nadie y lo estiman en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Eugenio Ortiz, Alcalde Municipal. — José Mauro Montoya, Srío. Intó.

Nº 3820 2—13—VI—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito un torete color negro, herrado con el fierro ilegible parecido a esta figura  semoviente que fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el señor Miguel


Angel López, por estar causándole daños en un trabajo de chaguíte que tiene en terreno de Eustaquio Moreno, en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en el expresado semoviente debe presentarse en el término legal a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Chilanga, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal. — Francisco Pérez García, Secretario.

3 v. c. Nº 4086 2—26—VI—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

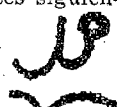
Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia, y de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento Para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de una novilla bermeja encendida de dueño y fierro desconocidos, remitida al poste público por el señor Félix García el día doce de abril próximo pasado, por haberla encontrado sin el cuidado de nadie en sitio público de esta ciudad. El remate se llevó a cabo a las diez horas del día siete del corriente en la cantidad de veinte colones, habiendo quedado un sobrante líquido de tres colones diecisiete centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el tiempo que manda la ley, previa presentación de los documentos correspondientes. El semoviente relacionado está marcado con el fierro de esta figura 

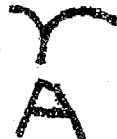
Alcaldía Municipal: Apopa, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Canjura, Alcalde Mpal. — Lorenzo López, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 3129 3—16—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, 610 y 615 del C., se vendieron en pública subasta, al mejor postor, a las once horas del día cinco del presente mes, los semovientes siguientes:

Un torete hosocho chorreado, herrado con este fierro 

Una yegua colorada herrada con este fierro y con esta marca 

parida la yegua de una potrancia del mismo color, la cual no presenta ningún fierro. Dichos semovien-

tes fueron presentados al poste público por el mayordomo de la Hacienda "La Barca de Campos", propiedad de don Gregorio Campos. Deducidos los gastos e impuestos de ley no quedó ningún sobrante líquido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendados. —r—n—yor.—ie—s—Vale.—Elías Alvarado, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 3306 3—24—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, 117 de la Ley Agraria vigente y 615 C., a las diez y seis horas del día de ayer fué rematada en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca bermeja hoscaca frontina herrada con el fierro de esta figura

de dueño y fierro desconocido. El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por agentes de la Guardia Nacional con fecha diez de abril próximo pasado. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de cuarenta colones, quien se crea con derecho que se presente a reclamarlo previa comprobación legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 3329 3—25—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., a las once horas del diecisiete del presente mes se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo herrado con este fierro el cual fué conducido al poste público de ésta por don Narciso Alvarado, el día veinticuatro de febrero anterior, por encontrarlo pastando en sus propiedades situadas en el caserío "Las Casitas", cantón Santo Tomás de esta jurisdicción. Hubo un sobrante líquido de ₡ 41.80.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Bolaños, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3 v. c. N° 3335 3—25—V—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del dos de marzo próximo pasado y por ser de dueño y fierro desconocido y dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un buey bermejo, remitido a esta Alcaldía por el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, por haberlo presentado a dicho tribunal el señor José Turcios Moreno, para que se investigue quien es su legítimo dueño. Se remató el semoviente en veintiséis colones, habiendo un sobrante líquido de siete colones cincuenta centavos y está herrado con el fierro diseñado al margen

Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, treinta de abril de mil novecientos cincuenta. — Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

3 v. c. N° 3413 3—28—V—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y Marcas, en relación con el 117 de la Ley Agraria, vigentes, se anticipó la venta en pública subasta, de un garañón tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocido, que fué conducido al poste público de esta localidad el día veintiocho de abril próximo pasado, por don Simón Ramírez, a quien le causó perjuicios en sementeras de su propiedad. Deducidos los gastos respectivos, no quedó ningún sobrante líquido. Dicho semoviente, está herrado con el fierro de esta figura

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Ramón Najarro, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

3 v. c. N° 3700 3—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia y de acuerdo con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la subasta de un toro bermejo hoscaco sin ninguna marca o fierro y de dueño desconocido, remitido al poste público el día ocho del corriente por el señor Lucas López, por haberlo encontrado perjudicando una milpa que tiene en terreno de don José María Villafañe, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, habiendo quedado un sobrante líquido de dieciocho colones diecisiete centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el tiempo que manda la Ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— A. Canjura, Alcalde Municipal.— Lorenzo López, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 3831 3—13—VI—51.

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se vendió en pública subasta, a las quince horas del día veintuno de abril próximo pasado, un caballo alazán herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado en el poste público de esta ciudad, por el señor Agustín Avila, el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, por encontrarlo pastando en una propiedad que tiene en los suburbios de esta localidad. No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.— Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. N° 4083 2—27—VI—51.

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar, 117 de la Ley Agraria, 610 y 615 C., se vendió en pública subasta a las quince horas y veinte minutos del día veintuno de abril próximo pasado, una vaca prieta lora, herrada con el fierro que se dibuja al margen. La que fué presentada por el señor Adán Cruz, por haberla encontrado pastando en un terreno que tiene en los suburbios del barrio de Concepción de esta localidad.

El que se considere con derecho que se presente a reclamar el sobrante líquido, previos los requisitos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.— Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. N° 4084 2—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 33 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herras, 117 de la Ley Agraria, 610 y 615 U., se vendió en pública subasta a las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de mayo un 'oposed ouixord [que ep ou negro, herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado al poste público de esta ciudad el veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta, por el señor Inocente López, por haberlo tenido en un potrero de su propiedad a solicitud de un señor desconocido, el cual hasta la fecha no ha regresado a reclamarlo.

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —veintuno —regresado — Vale. —
—Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental. —
Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4085 2—26—VI—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plough Inc., domiciliados en Memphis, Tenu, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BEBETINA", de nacionalidad Norteamericana,

BEBETINA

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BEBETINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones farmacéuticas, especialmente tabletas analgésicas. Clase 125ª, de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BEBETINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BEBETINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. —N. R. Alvarenga. —D. Peralta B. Srío.
Nº 3761 2—12—VI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Mennen Company, domiciliados en Número 345 Central Avenue Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos

de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "MENNEN", de nacionalidad Norteamericana,

MENNEN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MENNEN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: jabones de tocador, comprendidos en la Clase 86ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MENNEN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 3762 2—12—VI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Motorola, Inc., domiciliados en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MOTOROLA", de nacionalidad Norteamericana,

Motorola

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MOTOROLA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Instrumentos musicales de toda clase, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc.; especialmente aparatos de radio y televisión y aparatos tocadiscos y fonógrafos de todas clases, y combinación de los mismos y partes y accesorios para los mismos. Clase 121ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MOTOROLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

Nº 3763 2—12—VI—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Contreras, solicitando a su favor, título supletorio de dos predios rústicos situados en el lugar "El Rosario" o "Las Delicias", jurisdicción de Jujutla, que miden y lindan: El primero, compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas, sesenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Esteban Monge, cerco de alambre ajeno de por medio; al Sur, con terreno de Antonio Espinoza, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Leonor de Serrano, Morgelio López, Bartolomé Guardado y María Hermógenes Gálvez, cerco de alambre propio de por medio, y al Poniente, en línea quebrada, con terrenos de Esteban Monge y Lisandro Mata; con el primero, cerco de alambre propio y con el segundo, cerco de alambre ajeno de por medio. El segundo, compuesto de tres quintos de manzana, o sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Lucía Leiva, Carmen Quezada, Marcelino Andrade y Avía Monteroza, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de Norberto Centeno, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Carlos Alfaro, río del Najanjo de por medio, y al Poniente, con terreno de Jesús López, calle de por medio y terreno de Lucía Leiva, alambrado propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y diez minutos del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Felipe Avclar, Secretario.

Nº 3714 2-11-VI-51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora María Alvarez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de superficie, que linda: al Norte, con doña Amparo viuda de Romero Bosque; al Sur, con terreno de Juana Pérez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de doña Amparo viuda de Romero Bosque; y al Poniente, con terrenos de Cleofes Alvarez, Alonso Alvarez y Acár Alvarez, callejón de por medio; manifestando la solicitante que lo adquirió por donación verbal que de él le hizo su padre Juan José Alvarez, quien fué de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3732 2-11-VI-51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, como apoderado de don Carlos García Barrientos, pidiendo a favor de su mandante título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón "Acachapa" jurisdicción de Ishaatán que tiene una extensión superficial de ciento doce hectáreas, veinte áreas y que linda: al Norte, con

Manuel Mendoza; al Sur, con Eulalio Menjivar; al Oriente, río Acachapa de por medio, con Elias González, Manuel y Fabio Mendoza; y al Poniente, Magdalena Rivera, Antonio Hernández, Pedro Menjivar, Sabina Pocasangre, Isabel Zetino viuda de Rivas y Eulalio Menjivar, camino de El Corozal de por medio. Que este inmueble carece de título inscrito por no tener antecedente inscrito y no existir proindivisión con ninguna persona y que la posesión que ejerce su poderdante unida a la de sus antecesores data de más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes señores Mendoza, González, Rivera, Mendoza, Zetino viuda de Rivas y Menjivar son todos domiciliarios de la población de Santa Isabel Ishaatán y Sabina Pocasangre del de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío. Nº 3748 2-12-VI-51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado Daniel Santamaría, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Villa de San Fernando, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en los lugares "El Sitio" y "El Caballito", en el cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de la Villa de San Fernando, compuesto de cuarenta manzanas de extensión superficial, equivalentes a veintiocho hectáreas, teniendo como diez manzanas de bosque y el resto inculco pero fértil, que linda: al Oriente, camino vecinal de por medio que de la Villa de Dulce Nombre de María, conduce a San Fernando, con terreno de Benjamín Santamaría, que antes fué de María Suriano y con el de Francisca Santamaría y también divide barranco natural y cerco de alambre propio del titular; al Norte, mediando quebrada hedionda con el mismo terreno de Benjamín Santamaría, el de Francisco Alvarenga y con terreno de Jerónimo Quijada, mediando con éste un cerco de madera muerta propio del titular; al Poniente, con terreno de Pedro Landaverde, que antes fue de Antonio Abrego y de Jacinto Quijada, de por medio y un cerco de zanja artificial de por medio propio del colindante; y al Sur, con terrenos de Jerónimo Quijada y Diego Varela, que antes fueron de María Suriano, Francisco Clavél y Valentina Avelar, de por medio zanja artificial en parte de los colindantes y por otra cerca de madera muerta propio del terreno que se describe. El terreno antes descrito lo adquirió el titular por posesión material que tiene en él por más de diez años continuos y lo estima en la cantidad de dos mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: Quijaca: Colindante: Vale.—Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia.—José Calzans Hernández, Srío. Intó.

Nº 3813 2-13-VI-51.

José Antonio Tigerino, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Gregorio Argueta hijo, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de San Fernando, pidiendo título supletorio de un terreno rústico en el lugar cantón Cañaverales, de la misma jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de cuatro manzanas más o menos o sean doscientas ochenta áreas, y linda, al Oriente, terreno de Marcial y Bernardino Argueta, quebrada de agua de por me-

dio; Norte, terreno de Maclovía Argueta, cerco de pña, cimierito y madera muerta de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Pablo Chicas, representada por su esposa, Felipa Argueta, divididos por una quebrada de agua de por medio; y Sur, camino real que conduce de San Fernando, para Jocoaitique de por medio, y terreno de la sucesión de Saturnino Argueta, camino expresado de por medio. Ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión desde hace más de treinta años; es inculco y no tiene mejoras permanentes, manifiesta además que no existen otros poseedores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado por res— No vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srio.

Nº 3875 2—14—VI—51

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio Ramírez, de cuarenticinco años de edad, negociante, de este domicilio, en su concepto de Síndico de la Municipalidad de esta villa y debidamente autorizado, solicitando a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual mide y linda; al Oriente, veinte metros, con solar de Bonifacio Flores; al Norte, cuarentidós metros, con casas de Juan José Pineda y Rosaura v. de Fórtiz, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Eldomilia Arévalo; y al Sur, cuarentiún metros, con precio de Geroveva v. de García, mediando cerca de piedra, de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la Municipalidad por compra a la difunta Antonia Artiga, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan José Pineda que reside en San Vicente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Santa Clara, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcelino Flores. — Leoncio Ríos, Srio. Of. 3 v. a. Nº 506 2—14—VI—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Ortiz, fallecida el veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte de Fernando Ortiz, en carácter de hijo ilegítimo de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Juzgado — Vale. — José Montoya Parada. J. A. López, Srio.

Nº 3704 2—11—VI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de José Maximiliano Carías Montenegro, conocido socialmente por José Maximiliano Carías, fallecido el diecinueve de abril retropróximo, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos, en el barrio "El Centro" de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cuatro de los corrientes, han sido nombrados interinamente Adela Virginia, conocida por Adela Carías de Amaya, María Eva Cristina, conocida por María Cristina viuda de Arango, María Mercedes, conocida por Mercedes Carías de Flores, las tres de apellido Carías, administradoras y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hijas legítimas del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 3705 2—11—VI—51.

José Candelario Zelaya Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Paulino Linares, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Trinidad García, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3708 2—11—VI—51.

Carlos Molina Arévalo Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Castillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Encarnación Castillo, en concepto el aceptante, de nieto ilegítimo de ésta; tiénesse también por aceptada de parte del mismo señor Francisco Castillo, con beneficio de inventario, y por derecho de transmisión de la señora Encarnación Castillo, la herencia que a ésta le correspondía en la sucesión intestada de Santos Castillo, hermana legítima de aquella; la primera fallecida en el cantón "Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las tres horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve; y la última fallecida a las doce horas del cinco de enero de mil novecientos veintiséis, en el mismo cantón "Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas — ocho del — Vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Into.

Nº 3709 2—11—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Herclia Granadino, de parte de sus hijos ilegítimos: Armando Enrique Granadino, conocido por Armando Fagioli, Hilda Matilde Granadino, conocida por Hilda Granadino y Juana Edelmira, conocida por Edelmira Granadino Fagioli. A los tres aceptantes se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—Edelmira—Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3712 2—11—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir María Antonia López, de parte de sus hijas ilegítimas María Cruz y María del Rosario López, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y media del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—te—Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3715 2—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del treinta de abril ante próximo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Díaz, conocido socialmente por Vicente Benjamín Díaz Castro, que falleció a las dieciséis horas del seis de abril anterior, en el barrio El Carmen de esta ciudad, teniendo en ella su último domicilio; de parte de los señores Tomás Díaz, conocido socialmente por Tomás Díaz Castro y Gertrudis Díaz, ambos hermanos uterinos del referido causante; nombrándose a los dos aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—social—s—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3716 2—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores Encarnación Gómez y Marcelo Gómez, fallecidos el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y el diecinueve de enero de mil novecientos veinte, respectivamente, ambos en Huitzúcar, su último domicilio, de parte de Juana Mejía viuda de Gómez, en su condición de cónyuge sobreviviente del primero de los causantes, y por

transmisión del derecho que al mismo correspondía, en la sucesión de su padre legítimo, Marcelo Gómez; y se ha conferido a la aceptante, en los términos expresados, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3725 2—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Desiderio García, fallecido a las cinco horas del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el barrio de La Palma de Santiago Nonualco, teniendo en dicho lugar su último domicilio, por parte de María Delfina Cortez, conocida por Delfina Cortez, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Y se ha nombrado a la expresada aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —del —r —Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. C. Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3731 2—11—VI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resolución de las ocho horas y media del doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Victoria y Tomasa López hijos ilegítimos y sus nietos Luz y Eligio Lucero y los menores Roberto, Cecilia y Margarita Cristina, representados por su madre Felicitá Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó Margarita Lucero fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el primero de abril del corriente año; los dos primeros por derecho propio y los otros cinco por representación respecto al derecho que habría correspondido a Jacinto Lucero. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 3736 2—12—VI—51.

El infrascrito Juez, al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ramón Parada, conocido por Ramón Rosales Parada y Ramón Parada Rosales, que falleció a las veinte horas del día veintuno de febrero de este año, en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, teniendo en dicho lugar su último domicilio, de parte del Dr. Antonio Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Julia Rosales, como madre legítima de dicho finado, según lo expresa la partida de nacimiento del referido difunto; nombrándose al

cestionario y aceptante antes mencionado, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3740 2—12—VI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de doña María Alvarenga conocida también por María Tobías Alvarenga, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de marzo del corriente año, de parte de sus hijas ilegítimas Judith Alvarenga de Suriano o Francisca Judith Alvarenga y María Luisa Esperanza Alvarenga, conocida sólo por Esperanza Alvarenga; comendándoles a las aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades, y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Intó.

Nº 3743 2—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del veintuno de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Luz Pérez, conocida sólo por Luz Pérez, fallecida el veinte de enero de mil novecientos cuarenticinco, en Juayúa, su último domicilio, de parte de sus hijos ilegítimos Francisca Pérez y Blas Pérez, por sí, y además como cesionarios de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a Claudia Pérez, ésta también hija ilegítima de la aludida causante; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la referida sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3746 2—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del veintiocho de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Daniel Arcadio Cea, la herencia intestada que dejó don Ciriaco Antonio Lovato, conocido socialmente por Antonio Lovato, fallecido en Izalco, su último domicilio, el veintuno de julio del año próximo pasado, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Rosa María Luisa Lovato, conocida por Rosa Lovato Vásquez, y por Rosa Vásquez, por sí y por el de representación de su madre legítima premuerta Joaquina de Jesús Lovato, quien fué conocida por Joaquina Lovato, fallecida también en Izalco, el catorce de julio de mil novecientos nueve, y quien fué her-

mana legítima del causante Ciriaco Antonio Lovato; y se ha conferido en consecuencia al aceptante señor Cea, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3747 2—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas, cuarenta minutos del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Rodolfo de Jesús Velis, conocido por Rodolfo Velis, Federico Antonio Velis, conocido por Federico Velis, señora Isabel del Carmen Velis, conocida por Isabel Velis, y Salvadora Velis, la herencia intestada que dejó Ernesto Velis, conocido por Ernestor Velis o Nestor Velis, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, en el cantón "Tapashuco" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, en concepto los aceptantes de hijos legítimos del aludido causante; a quienes se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Herrera. —José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3750 2—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José Rafael Iraheta, fallecido el día siete de marzo de este año, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Josefina Soria viuda de Iraheta, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la aludida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Marzo de —Vale. —José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3751 2—12—VI—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Rosa Ponce, fallecido a las diecisiete horas del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de Bárbara del Tránsito Ponce, en concepto de cesionaria de los derechos que corresponden a Luis Ponce, padre legítimo del causante y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Marcial Alvarero, Juez de 1ª Inst. Accidental. —R. Sandoval, Srío.

Nº 3753 2—12—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Santiago Rivas, conocido también por Santiago Rivas Romero, fallecido en el cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque, su último domicilio el día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de sus menores hijos legítimos Santiago, Juan Rubencio, conocido solamente por Rubén; Delfa Margoth, conocida por Telfa y Uriel conocido por Lito, los cuatro de apellido Rivas Ruano y representados por su tutor interino don Regino Rivas; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—Franco. Quintanilla G., Srío.

Nº 3774 2—12—VI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir dejó al señor Pedro Salazar, fallecido en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día trece de marzo de este año de parte de su cónyuge sobreviviente Santos Meléndez y de sus menores hijas legítimas Filomena, Petrona y Amalia, las tres de apellido Salazar, representadas por su madre, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3785 2—12—VI—51.

El infrascrito Juez.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, se tuvo por aceptada de parte de Benigno Molina, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron Ezequiel Saravia y Florencia Méndez, fallecidos, a las dieciocho horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho, y a las seis horas del veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, respectivamente, ambos en el cantón Varilla Nueva de la jurisdicción de Corinto, su último domicilio, y que le corresponden como cesionario de Cecilio y María Isidra Saravia, hijos legítimos de los causantes. Se le confirió al aceptante Molina, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—dieciocho—cuatro Vale. Enmendado—h—v—a—vale. Testado—quince—uno. No vale.—José Antonio Tigreño, Juez 2º de 1ª Instancia.—Frías I. González, Srío.

Nº 3790 2—12—VI—51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Abelina Cruz, fallecida a las seis horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, de parte de Florentín, Manuel, Alonso, María, Tránsito, Juana Rosa, Leticia María, Elia Emma, Emely, María Luisa, Abelina y María Isaura, todos de apellido Cruz, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; los cinco últimos representados por un curador especial don Florentín Cruz. Se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Juzgado—Beneficio—Más Enmendado.—beneficio—Vale.—Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.—Carmen Martínez Santos, Srío.

Nº 3791 2—12—VI—51.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diez de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó José Miguel Alas, conocido por José Alas, quien falleció a las diez horas del veintiocho de octubre del año próximo pasado en la Villa de Aguilares, siendo originario y del domicilio de esta ciudad, de parte de Angela Recinos viuda de Alas por sí como cónyuge sobreviviente y como representante de sus hijos legítimos Celso de Jesús, Marciano del Carmen, Heriberto Dolores y Narcisca Dolores, todos de apellido Alas e hijos legítimos del causante y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—representación—Vale.—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 3842 2—14—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticinco del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Pablo Rivas Méndez, conocido socialmente por Pablo Rivas y por Pablo Méndez, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio, el día diecinueve de febrero de este año de parte de su cónyuge sobreviviente María de la O Romero, o María Romero de la O, conocida socialmente por María Romero, ahora viuda de Rivas, y de su hija legítima Juana María Rivas, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3850 2—14—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Millá, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del primero del presente

mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de la señora Bernardina Martínez viuda de Gregorio, por sí y con beneficio de inventario en representación de su hija legítima Victoria Gregorio, la herencia intestada, que al fallecer en Panchimalco, su último domicilio, dejó Juan Gregorio Jorge conocido solamente por Juan Gregorio, en concepto las aceptantes de cónyuge e hija legítimas del causante, respectivamente; confirniéndoseles a las referidas aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—legítima—Valc.—Entre líneas—con beneficio de inventario—Vale.—Enmendado—líneas—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3852 2-14-VI-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel (mujer), María Eustaquia, Mauricio, Enecon, Juan y Julio los seis de apellido Zelaya, la sucesión testamentaria que a su defunción en el cantón "Anasco" jurisdicción de Ereaguayquin, a las diez horas del doce de abril del corriente año, dejó el difunto don Antonio Márquez. Confirniéndole a los seis aceptantes la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones que indica la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Nicolás Flores Chacón, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.— Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 3856 2-14-VI-51

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ricardo Portillo, fallecido en el cantón San Bartolo, de la jurisdicción de Guatajiagua a las ocho de la noche del día nueve de enero del corriente año, de parte de la señora Heriberta Vigil viuda de Portillo y de Guillermo, Santos, Valentina, Angelina, Margarita y Nicolasa, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, representados los dos últimos por la primera o sea la señora Vigil viuda de Portillo. Se han nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—Angelina—Vale.— Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.— Carmen Martínez Santos, Srío.

Nº 3868 2-14-VI-51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Paula Menjivar de parte de su hijo ilegítimo

Carlos Menjívar, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— sobre raspado—erido—Vale.— Entre líneas—de los curadores—Vale.— José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 3869 2-14-VI-51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las once y media horas del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Javier Encarnación Vásquez, conocido sólo por Javier Vásquez, la herencia intestada que dejó su madre legítima doña Lidia Aurelia Contreras, conocida sólo por Lidia Contreras, y también por Lilia de Vásquez, fallecida en jurisdicción de Chirilagua el día veintidós de marzo del corriente año, habiendo tenido su último domicilio en la ciudad de Mejicanos, de este departamento; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre líneas—y media—Vale.— Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3871 2-14-VI-51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tomado por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el doctor Julio Alberto Contreras, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Portillo viuda de Contreras, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once y media horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3872 2-14-VI-51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Marcos Contreras, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Amelia de Jesús Pineda viuda de Contreras, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3876 2-14-VI-51

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Víctor Cortéz, la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Vicenta Vázquez, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Pasquinilla de esta jurisdicción, como cesionario de Pablo, Lorenzo y Petrona Vázquez, de los bienes que a éstos les correspondían en concepto de hijos legítimos de dicha causante; confiérese al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Pastor Castro, Secretario.

Nº 3881 2-14-VI-51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público que, por resolución de este Juzgado de fecha trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María del Tránsito Flores o solo Tránsito Flores, la herencia intestada que dejó doña Petrona Quintanilla, fallecida en jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, a las dos de la mañana del dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, en concepto aquella de hija legítima de esa causante. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil San Vicente, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Avisa — curso — Vale. Testado — w — de — No vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 3888 2-11-VI-51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Reyes Caballero, fallecida el día veintidós de febrero del corriente año a las quince horas, en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Carlos Humberto Orellana en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Concepción Caballero como hija ilegítima de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada, J. A. López, Srío.

Nº 3898 2-15-VI-51.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del once de los corrientes se ha declarado yacente la herencia que al morir dejó Feliciano Martínez acaecida el día cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, lu-

gar de su último domicilio, y se ha nombrado curador de la misma a don Florencio Martínez López, de veinte y nueve años, jornalero, domiciliado en el mismo cantón San Juan Los Planes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia. — J. A. López, Srío.

Nº 3703 2-11-VI-51.

El infrascrito Juez,

Cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los menores Miguel Ángel García, Mercedes (varón), Eustaquio, María Audelia y Carmen García, y Virginia, todos de apellido Hernández, hijos ilegítimos de Daniel García y Susana Hernández, del domicilio de Osicala.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — u — a — Vale. — Entre líneas — c — Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 3874 2-14-VI-51

VENTAS VOLUNTARIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: del Departamento de Sonsonate:

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas legalmente en las respectivas diligencias promovidas por la señora María Ester Ramírez en concepto de representante legal de sus menores hijos Hernán y Rina Ramírez, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y la casa que contiene, de propiedad de ambos menores situado en el barrio El Ángel de esta ciudad, midiendo la casa de frente hacia la calle seis metros doscientos sesentidós milímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros novecientos veintidós milímetros; y el solar de frente mide lo mismo que la casa y de fondo cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, lindando todo el fundo: al Norte, calle de por medio, con propiedad de la sucesión de Juana Rodríguez; al Oriente, con la de Jesús Aquino antes de Marcelino Guidos, pared de adobe de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Petrona Guidos, pared de adobe de por medio; y al Sur, con la de la sucesión de don Nazario Salaverria, también pared de adobe de por medio. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — milímetros — Civil — Vale.—José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar. Srío.

Nº 3744 2-12-VI-51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que equivalentes a las dos terceras partes les corresponden a los menores Carmen Ustina y Ladislao Alfonso, ambos de apellido Romero, en un lote de terreno rústico que se desmembró de la lotificada hacienda "Zapotitán", situada en jurisdicción del Chilamatal, hoy Ciudad Arce, marcado en el plano respectivo con el número trescientos noventa y cuatro del Foligono "B", que tiene una superficie de ocho hectáreas ochentidós áreas, dos centiáreas de capacidad, que mide y linda: al Norte, doscientos treinta y tres metros noventa centíme-

tros, con lotes números trescientos noventa y trescientos noventiuno; al Oriente, en dos tiros, el primero: setentitres metros noventa centímetros con lote número trescientos noventidós; y el segundo: doscientos veintinueve metros cincuenta centímetros, con boca-calle de seis metros de ancho y lote número trescientos noventitres; al Sur, trescientos metros, con lotes números trescientos noventisiete, y trescientos noventiocho; y al Poniente, en tres tiros: el primero: doscientos diez metros, con lote número trescientos noventicinco; el segundo y tercero, treintinueve metros cincuenta centímetros; y ciento veinte metros, lindando con lote número trescientos noventa; todos los lotes colindantes son del mismo Polígono "B" y pertenecen a la mencionada hacienda "Zapotitán" de propiedad de Mejoramiento Social, hoy Instituto de Vivienda Urbana. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3749 2—12—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los menores José Atilio, Miguel Antonio y Ovidio Rafael, los tres de apellido Herrera Alvarez, representados en la forma legal por su madre Berta Luz Herrera, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico de propiedad de dichos menores, situado en el cantón "El Barro de Los Ausoles", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Pedro Durán, hoy de Ismael Menéndez; al Norte, con predio de Mateo Casoverde, hoy de José Paredes, postcado en medio; al Poniente, con predio de Pedro Casoverde, hoy del mismo señor Paredes, y al Sur, con predio de Pablo Cashpal y Fulgencio Recinos, hoy de Angelina Herrera y Francisca Mendoza, camino que conduce al cantón "Barro de Los Ausoles", de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce y media horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 3870 2—14—VI—51

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Zepeda, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito sigue acción ejecutiva contra don Carlos Alfonso Valle, reclamándole el pago de un mil trescientos colones, intereses y costas, con garantía hipotecaria; que el inmueble embargado en dicha ejecución ha sido traspasado varias veces y la actual dueña y poseedora del mismo es la señorita Alicia Estrada, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Villa Delgado, quien se encuentra fuera de la República, ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado o no procurador u otro representante legal, en tal virtud, pide que, previos los trámites legales se le nombre a la expresada señorita Estrada un curador especial para que le represente en el

mencionado juicio, en el que se le requiere como dueña y poseedora actual del inmueble embargado y que se trata de subastar.

En consecuencia, se previene que si la ausente señorita Alicia Estrada tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 3926 2—18—VI—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ezequiel Edmundo Colindres, quien es mayor de edad, oficinista y de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha diez de mayo próximo pasado, que es casado con la señora Julia Callejas de Colindres quien es mayor de edad, de oficios domésticos y también fué de este domicilio contra quien desea entablar demanda de divorcio por la causal décima del Art. ciento cuarenticinco C.; que dicha señora se encuentra ausente, ignorándose su paradero, sin haber dejado procurador ni representante legal conocido en el país, por lo que pide: que previos los trámites legales, se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el mencionado juicio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora Callejas ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personaría.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 3721 3—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Fernando Antonio Trigueros, de sesenta y seis años de edad, mecánico, de este domicilio, manifestando: que su poderdante desea entablar juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación de más de un año, contra su esposa doña Blanca Delia Olmedo de Trigueros, conocida sólo por Blanca de Trigueros, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América: que dicha señora salió de este país el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y no ha regresado y tampoco ha dejado procurador u otro representante legal: que en tal virtud, apoyado en el Art. 141 Pr., reformado, pide que, previos los trámites legales, se le nombre a la expresada señora un curador especial para que la represente en el mencionado juicio que contra ella se promoverá.

En consecuencia, se previene que si la ausente doña Blanca Delia Olmedo de Trigueros, conocida sólo por Blanca de Trigueros, tiene procurador u otro representante legal en esta República se presente éste dentro del plazo de quince días, después

de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Juzgado—marzo—juicio—Vale.—José Santos Morales.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. N° 3804 3—12—VI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Jeremías Lemus Valiente para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Lemus Valiente, Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután, en su carácter de Colector de los productos de Comunicaciones Eléctricas de dicha Oficina, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la cantidad de ochenta y cuatro colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — iniciado — Vale. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. N° 451 5—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Angel Acevedo, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el señor Abraham Espinoza, en su carácter de Pagador de Carrera del Ministerio de Guerra, durante los periodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. N° 452 5—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panameño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto

de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — J. Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 498 2—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — C. A. Sutter, Juez Primero. — E. Contreras D., Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 499 2—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Castillo, Juez Primero. — J. M. Aragón, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 500 2—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Angel Minero, Juez Primero. — S. H. Quintero G., Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 504 2—13—VI—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, cita y emplaza al reo ausente David Castro Martínez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por delito de lesiones en Nicolasa Menjivar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Herrera González. — Ante mí, M. de J. Ramírez, Srío.

Of. 1 v. Nº 508—19—VI—51

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jesús Guerrero y Catalino Linares, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Juan de María Asencio, o nombre persona que lo haga, caso que no puedan hacerlo por sí, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario I.

Of. 1 v. Nº 510—18—VI—51

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ciriaco Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ricardo Benavides; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Funes. — Ante mí, R. A. Gutiérrez, Srío.

Of. 1 v. Nº 512—19—VI—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Flores, Pedro Flores, Félix Veásquez, Cornelio Torres y Hilberto Flores, conocido este último con los nombres de Gilberto, Humberto y Beto Flores, todos de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones en Modesto Mendoza y robo en bienes del mismo, lesiones en Santana Mendoza, Emilia Mendoza Pineda, Francisco Mendoza Pineda, Prudencio Mendoza Pineda y homicidio en Neftalí Mendoza,

robo de dinero y objetos a éste, hechos ocurridos en distintas épocas en la villa de Yucuaquín, en este distrito y departamento; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Escobar H. — L. A. López, Srío.

Of. 1 v. Nº 513—19—VI—51

Augusto Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Saturnino Galicia, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue, por el delito de homicidio consumado en la persona de la señora Etelvina Cruz, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho encausado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del día once del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Augusto Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia de lo criminal.—E. Vallente F., Srío. Inst.

Of. 1 v. Nº 514—18—VI—51

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Hernández López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Juan José Hernández por el delito de homicidio en José María Sánchez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Sosa Molina, Juez 2º de 1ª Inst. Criminal.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Of. 1 v. Nº 515 26—VI—51.

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Quezada, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Tránsito Quezada, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. B. Ocón, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal Acc. — Marcos Lara T., Srío.

Of. 1 v. Nº 516—19—VI—51

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza: al reo ausente Héctor Rodríguez o Alfaro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por los delitos de homicidio en el Agente de la Guardia Nacional Raúl Alfredo Aguilar y lesiones en el Agente del mismo Cuerpo Ricardo Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—los—Vale. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Of. 1 v. N° 517—19—VI—51

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Ramírez, del domicilio de Cacaopera para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por riña mutua entre Concepción y Herme-nildo Gómez y lesiones en Ceverino Ramírez; bajo las responsabilidades legales sino lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. N° 523 26—VI—51.

El infrascrito Juez,

Cita: y emplaza al reo Octavio u Octaviano Guido de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la Criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Manuel Zaldaña.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oquell R., Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Srío.

Of. 1 v. N° 525 26—VI—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Carlos Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por golpes en Carlos Borromeo Caballero. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las ocho y media del día veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Of. 1 v. N° 526 26—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Lidia Hasfura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 70489, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando: que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en esta República, desea obtener su carta de nacionalización como salvadoreña, de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política; ocurre ante esta oficina para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Erasmo A. Saldaña, Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

N° 3778 2—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Julia Hasfura, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 924254, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando, que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino son nacionalizados en la República, desea obtener su carta de nacionalidad salvadoreña de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política vigente, ocurre ante esta Gobernación, para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Erasmo A. Saldaña, Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Srío.

N° 3779 2—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita María Esperanza Hasfura conocida socialmente por Margot Esperanza Hasfura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad N° 125,704, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando: que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en esta República, desea obtener su carta de nacionalidad salvadoreña, de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política vigente, ocurre ante esta Gobernación, para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Erasmo A. Saldaña, Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Srío.

N° 3780 2—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo Alfredo Alvarez Pérez, de treinta años de edad, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad e hijo de padres extranjeros (colombianos), solicitando se le conceda la calidad de ciudadano Salvadoreño por Nacimiento y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Colombia de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuentauno.—Antonio Berdugo h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

Nº 3794 2—12—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Dionisio Rosales Mazariago, conocido también con el nombre de José, de setenta y ocho años de edad, Idóneo en Farmacia del domicilio de Panchimalco, originario de San Cristóbal Totonicapán, República de Guatemala, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por nacimiento, de acuerdo con lo prescrito en el Nº 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, para cuyos efectos renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Guatemala; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: extranjeros: Guatemala: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3864 2—14—VI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas por el señor Valentín Quan, de origen chino, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Valentín Quan, de cuarenta años de edad, comerciante, de nacionalidad china, de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización.—Leídas las Diligencias y, Considerando: I.—Que con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado se presentó a este Despacho el señor Valentín Quan de las generales antes expresadas, manifestando que ingresó a este país el día treinta y uno de diciembre del año de mil

novecientos veintiseis que desde aquella fecha ha permanecido en el territorio de esta República invariablemente sin haber salido por ningún motivo; que se inscribió en el Registro de Extranjeros, que lleva la Oficina Central de Migración, el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres; que el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve contrajo matrimonio civil con la señora María Concepción Ochoa hoy de Quan, quien es salvadoreña por nacimiento que deseando obtener la nacionalidad salvadoreña viene a solicitar se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con los numerales 8º y parte final del 5º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de la República de China, renunciando asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protestó también adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. A su solicitud el señor Quan acompañó los documentos siguientes: Constancia de estar Registrado como Residente en el país, desde el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres, extendida por la Oficina respectiva, Carnet de Extranjero Residente debidamente refrendado Nº 1057, Certificación de la partida de su matrimonio con la señora Concepción Ochoa hoy de Quan, Certificación de la partida de nacimiento de ésta y cédula de vecindad Nº 12035, extendida en la Alcaldía Municipal de San Salvador, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Considerando: II.—Que se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregados a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del aviso mencionado, no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron las diligencias a pruebas por el término de ocho días.—Considerando: III.—Que durante el término probatorio el señor Quan presentó a los testigos Mario Francisco Cruz Ayala y José Afrodisio Rodas quienes preguntados conforme al interrogatorio presentado al efecto contestaron: que conocen al señor Valentín Quan desde hace más o menos doce o trece años; que les consta que durante el tiempo que tienen de conocerlo el señor Quan ha residido siempre en el país conservando consecuentemente su domicilio en él por más de cinco años; que les consta que la profesión del señor Quan es la de comerciante, pues tiene establecido juntamente con su esposa doña Concepción Ochoa de Quan un almacén de mercadería en general situado en el costado sur del mercado central de esta ciudad, con el cual se ganan los medios económicos suficientes, para no ser una carga para el Estado; que les consta que el señor Valentín Quan ha observado siempre una conducta intachable, tanto pública como privada, así como también que ha sido respetuoso con las autoridades de la República y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, que lo declarado les consta de vista y oídas.—Considerando: IV.—Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara el estado migratorio del señor Valentín Quan, desde su primer ingreso al país, si ha renovado su Carnet de Extranjero Residente y si está solvente de impuestos con aquella Oficina, informando aquel funcionario con nota Nº 686 de fecha 19 de abril del corriente año, que según la inscripción correspondiente que lleva esta Oficina, el señor Valentín Quan, ingresó por primera vez al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis, que ha refrendado su Carnet de Residente para el corriente año y que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina. Asimismo le apare-

cen tres salidas al exterior una a Guatemala y dos a Honduras, con sus respectivas entradas al país.—Considerando: V.—Que con la prueba testimonial y las deposiciones de los testigos por él presentados el señor Valentín Quan ha probado tener más de cinco años de residir en este país, haber observado siempre buena conducta y tener medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado por el señor Valentín Quan, Por tanto: de conformidad a lo expuesto y a los Arts. 421, 422, 427, Pr. Arto. 12 Inciso 3º de la Constitución Política vigente, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo Nº 16 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 237 Tomo 149 del treinta y uno del mismo mes y año, a nombre de la República, Fallo: Concédese al señor Valentín Quan de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dése al interesado Carta de Naturalización.—Hágase saber.—Enmendado: derecho: una: refrendado: y a los Arts: Vale.—Entre líneas: de este domicilio: haber observado siempre buena conducta: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Ante mí.—Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme; con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: avisos: mencionado: que: intachable: de: 19: correspondiente: Gustavo: Vale.—Entre líneas: es: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Giberto Durán, Secretario.

Nº 3806 2—12—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Miguel Siú, quien es de cuarenta y tres años de edad, comerciante, y de nacionalidad china, solicitando que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. LEIDAS las diligencias, y CONSIDERANDO I: Que con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho el señor Miguel Siú, de las generales expresadas, manifestando que desde hace más de veinte años tiene residencia y domicilio en esta República, que en ella ha formado su hogar, pues con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco contrajo matrimonio civil con la señora Marta Gloria Rodríguez, hoy de Siú, originaria de este País, con quien ha procreado tres hijos; que teniendo reunidos los requisitos que determina el numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, y teniendo deseo de optar por la nacionalidad salvadoreña, pidió que, previos los trámites de ley y mediante la prueba que ofrece rendir, se le concediera la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos hizo formal renuncia de toda sujeción; obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de China; renunciando al mismo tiempo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protestó asimismo adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de la República. A su solicitud, el señor Siú acompañó los documentos siguientes: Carnet de Extranjero Nº 660, debidamente refrendado, Cédula de Vecindad Nº 488065, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, Certificación de la Partida de su Matrimonio con la señora Marta Gregoria Rodríguez,

y Certificación de la Partida de Nacimiento de ésta, en la que consta que nació el día quince de febrero del año de mil novecientos trece, en el barrio Santa Lucía de la ciudad de Santa Ana, de esta República, siendo sus padres don Vicente Rodríguez González y doña María Zavaleta, ambos originarios y vecinos de aquella ciudad. CONSIDERANDO II: Que se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias, y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la tercera publicación del aviso ordenado; y no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los cinco días posteriores a dicha publicación, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ocho días. CONSIDERANDO III: Que durante el término de pruebas, el señor Siú presentó a los testigos señores Doctor Francisco Armando Arias y Bachiller Andrés Amador, quienes al ser preguntados de conformidad al cuestionario presentado al efecto, contestaron: que conocer al señor Miguel Siú desde hace más o menos quince años el primero y desde hace ocho años el segundo; que les consta que el señor Siú tiene más de cinco años de residencia en el país, siendo dicha residencia consecutiva e ininterrumpida; que les consta que es comerciante, que tiene establecido un almacén de mercadería en general, en el mercado central de esta ciudad, denominado "M. Siú y cop", con el cual se gana honestamente lo suficiente para vivir juntamente con su familia; que les consta que el señor Siú ha observado siempre buena conducta, tanto pública como privada, siendo siempre obediente y respetuoso con las autoridades del país, así como también que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que es casado con la señora Marta Gloria Rodríguez de Siú, de nacionalidad salvadoreña, con quien ha procreado tres hijos nacidos todos en este país; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO IV: Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara el estado migratorio del señor Miguel Siú, desde la fecha de su primer ingreso al país, así como si ha renovado su Carnet de Extranjero Residente y si está solvente de impuestos con esa Oficina, contestando aquella Dependencia con Oficio Nº 722 de fecha once de mayo del corriente año, que en el Expediente de Extranjero Residente respectivo, aparece que el señor Miguel Siú, de nacionalidad china, ingresó por primera vez al país el año de mil novecientos veintiuno, que ha refrendado su Carnet de Residente para el corriente año, que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina, y que al señor Siú no le aparece ningún movimiento de salida ni de entrada al país después de su ingreso antes indicado. CONSIDERANDO V: Que el señor Miguel Siú, con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por él presentados, ha establecido tener más de cinco años de residencia en El Salvador, haber observado siempre buena conducta, tener medios lícitos de vida y ser casado con la señora Marta Gloria Rodríguez de Siú, de origen salvadoreño, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Arts. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 Inc. 3º y final del 5º de la Constitución Política vigente Arto. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo Nº 16 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 237 Tomo 149 del treinta y uno del mismo mes y año, a nombre de la República, FALLO: Concédese al señor Miguel Siú, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado CARTA

DE NATURALIZACIÓN. Hágase saber. Enmendado: posteriores; presentado: almacén: al: Vale. Entre líneas: las diligencias: Arto. 12 Inc. 3º y final de la Constitución Política vigente: Vale.—Gustavo López C., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario." Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: solicitud: próximo: extranjero: el señor Siú acompañó: para: Rodríguez: Diario: Vale. Entre líneas: su: que: siempre: Vale: Más entre líneas: Vale: Vale. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3807 2—12—VI—51.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: Que a este Ministerio se ha presentado doña Angela Palomo de Arciniegas, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar, de este domicilio, solicitando el traspaso a su favor del Título del Puesto de Mausoleo Nº 27, de la calle "A". del Cuadro "C", del Cementerio General de esta ciudad, mide: dos metros cincuenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Norte, con calle "A"; al Sur, con el interior del Cuadro "C" y sepultura temporal de Alejandro G. Morán; al Oriente, con Puesto a Perpetuidad Nº 25 de la familia Moreno; y al Poniente, con Puesto a Perpetuidad Nº 29 de la familia González Serrano. En este Puesto se encuentran los restos de María Palomo B., Encarnación B. v. de Palomo y Emilio Palomo B., y en el osario respectivo, se encuentran los restos de Emilio G. Palomo B., María Mercedes Palomo B., y Rafael Palomo B. La compareciente fundamenta su solicitud de traspaso del Título relacionado, en su calidad de heredera de su madre doña Encarnación de Palomo.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud para que los que se crean con derecho al Puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso, no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Nº 3894 2—15—VI—51.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

CONCURSO Nº 212.

La Proveduría General de la República saca a concurso el suministro para Importación o entrega en plaza de la mercadería que a continuación se detalla bajo las condiciones siguientes:

200.000 (Doscientos mil) Pliegos de PAPEL PERIODICO, blanco, tamaño 30" x 40" in., glesas, empacados de preferencia en fardos de 2.000 pliegos o en resmas de 500 pliegos cada una.

Condiciones para las Ofertas de Importación:

1ª) Indicar claramente la forma en que ha sido calculada la cotización o cotizaciones de acuerdo con las Reglas Internacionales sobre el uso de las Cláusulas Comerciales, es decir si es Fas., Fob. o Cif. Puerto Barrios, Puerto Salvadoreño, Aduana Central de esta ciudad, Aduana Aérea San Salvador, con las aclaraciones que estimen pertinentes siempre conforme las mismas Reglas.

2ª) Determinar claramente si la cotización Fob. deberá entenderse por mercadería puesta en fábrica, almacenes, bodegas, muelles, vapores, ferrocarriles, aeropuertos, etc. e indicar también en ésta como en cotizaciones Fas., el importe aproximado de gastos de expedición, fletes y seguros desde el lugar de origen hasta el puerto de destino y otros datos que sea oportuno proporcionar para facilitar el manejo del negocio de que se trate como decir peso bruto y neto de la mercadería, plazo durante el cual sostienen su oferta, etc.

NOTA: Se dará preferencia a cotizaciones Cif., cualquier Puerto Salvadoreño y Fob. barco, (mercadería puesta en el barco).

3ª) Dejar establecido en las propuestas que los precios son en firme; además fijar el plazo de embarque aproximadamente si se necesita Licencia de exportación para el despacho de la mercadería según la naturaleza de ésta, etc.

4ª) Consignar la forma de pago: si es contra entrega de la mercadería, mediante giro a la vista, crédito irrevocable abierto en el exterior, etc.

5ª) Poner precio unitario y total cuando se piden artículos de una sola clase y precios unitarios, parciales y totales, cuando se refieran a artículos varios, precios tanto en números como en letras y escribir su nombre y dirección completos con letra legible; advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación las ofertas que no expresen el precio de la mercadería en la forma indicada ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para la verificación del concurso.

6ª) Se advierte a los interesados que cuando envíen cotizaciones en cualquier clase de moneda, deberán poner el equivalente de los precios unitarios, parciales y totales en dólares, asimismo cuando el texto de las propuestas sea en inglés o cualquier otro idioma deberán poner su traducción en Castellano.

Las ofertas que no se ciñan a las indicaciones establecidas en la presente cláusula, no serán tomadas en cuenta.

Otras Condiciones:

Indicar:

1ª) La marca, nombre completo de los fabricantes, características y ventajas de la mercadería ofrecida.

2ª) Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc., que servirá de fiador.

3ª) En caso de que la mercadería sea para entrega en plaza, ésta deberá ser puesta en el propio local de la Dependencia Interesada.

Condiciones Generales:

1ª) Presentar las ofertas directamente a esta Oficina, en sobre cerrado y lacrado, en duplicado, indicando el número del concurso, asimismo pre-

sentar convenientemente marcadas con su nombre completo y con el número del concurso correspondiente muestras del papel que ofrezcan.

2ª) Depositar las propuestas en el buzón de ofertas instalado en la planta alta del edificio que ocupa esta Oficina en Avenida España N° 53, San Salvador, El Salvador, C. A.

3ª) La Proveduría se reserva el derecho de aceptar ofertas parciales y preferir aquellas cuyo plazo de entrega de la mercadería sea el más corto y que indiquen el lugar donde ésta se necesite.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará a las once horas del día diez de julio próximo entrante.

San Salvador, junio 27 de 1951.

S. Bengoa.
Proveedor General.

Of. 3 v. a. N° 532 2—28—VI—51.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION N° 50.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de los siguientes transformadores para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayaño:

3 Transformadores de 16,667 kva, trifásicos, de 60 ciclos, refrigeración por aceite bajo presión y agua bajo presión, para 13.2 kv en delta a 120 kv en estrella;

2 Transformadores de 15,000 kva, trifásicos, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerados, para 110 kv en estrella a 23.0/46.0 kv en delta;

1 Transformador de 10,000 kva, trifásico, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerado, con tres embobinados como sigue:

- 10,000 kva; para 110 kv en estrella.
- 8,000 kva; para 72 kv en estrella.
- 3,500 kva; para 23.0/46.0 kv en delta;

1 Transformador regulador de 7,500 kva, trifásico, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerado, para 66 kv en estrella a 22/44 kv en delta;

7 Transformadores de 25 kva, monofásicos, de 60 ciclos, en baño de aceite, tipo de distribución, para 22,900 voltios a 120/240 voltios.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales N° 104—4) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas contratistas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociar la separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 10 de agosto de 1951 a las 4 p. m.

San Salvador, junio 18 de 1951.

Of. 3 v. a. N° 545 2—2—VII—51.

RESOLUCIONES ADUANERAS

Las telas en forma tubular, de tejido de punto de media, se clasifican, por asimilación, en partida 465—2—02—001, si en su composición entra un porcentaje de 60% de algodón y 40% de lana.

ASIMILACION N° 135.

"N° 148.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Los señores Julio Atalah y Hno., del domicilio de esta ciudad en escrito presentado el 7 del mes en curso, solicitan se les indique la clasificación arancelaria de unas telas, de las cuales acompañaron dos muestras.

CONSIDERANDO:

I) Que según el análisis practicado en dichas telas se ha encontrado el resultado siguiente: Se trata de dos telas en forma tubular, de tejido de punto de media; una es color verde y la otra color azul, las cuales están fabricadas con hilos de algodón e hilos de lana. Al establecer la proporción de cada materia ha resultado que el algodón entra en un 60% y la lana en un 40%.

II) Que esta clase de telas por la forma de su tejido y las materias con que están fabricadas no se encuentran específicamente denominadas en nuestra Tarifa de Aforos, por lo cual deben ser clasificadas, POR ASIMILACION, en aquella partida que comprenda las telas fabricadas principalmente de algodón con mezcla de otras fibras y que por razón del uso pueda comprenderlas.

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y las facultades que le concede el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 38 publicado en el Diario Oficial N° 69 de 29 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Las telas en forma tubular descritas en el primer considerando de esta providencia, clasifíquense, por ASIMILACION, en la partida:

465—2—02—001 "Telas de algodón, lisas o de fantasía, con mezcla de seda artificial, lino o ramio, desde 10.01% hasta 49.99%, no especificadas en otra parte", la cual tiene señalado el aforo de \$ 150.00 cada 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase a los interesados parte de las muestras que remitieron al efecto.

(f) R. Bustamante, —(f) R. A. Angulo, Srío. Hay un sello del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

Of. 1 v. N° 520 26—VI—51.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 10 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE JUNIO DE 1951.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	C 57,212,939.98	11) Capital Pagado	C 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 98,838,798.81	12) Fondo General de Reserva	" 843,133.15
3) Moneda Subsidiaria	" 286,412.12	12) Billetes en Circulación ..	" 77,216,380.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" —	14) Depósitos a la Vista	" 75,767,797.82
5) Participación Fondo Monetario Internacional	" 6,250,000.00	a) Del Gobierno	C 32,594,628.92
6) Préstamos y Descuentos ..	" 856,660.00	b) De Instituciones Oficiales	" 15,144,992.13
a) Descuentos	C 800,000.00	c) Bancarios	" 24,909,520.58
b) Redescuentos	" 56,000.00	d) Otros	" 3,118,656.19
c) Créditos Refaccionarios ..	" 660.00	15) Certificados de Participación	" 130,000.00
d) Adelantos con Garantía ..	" —	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	" 4,684,914.67
7) Bonos	" 5,637,920.46	17) Otras Cuentas	" 10,157,060.96
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria) ..	" —	a) En Divisas Extranjeras ..	" 6,488,455.17
9) Edificios, etc.	" 588,620.88	b) En Colones	" 3,668,605.79
10) Otras cuentas	" 927,934.85		
	C 170,599,286.60		C 170,599,286.60

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 37.40 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	C 393,306.18	3) Gobierno de El Salvador	C 397,959.43
2) Adelantos o Créditos	" 4,653.25		
	C 397,959.43		C 397,959.43

Catalino Herrera,
Gerente.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

Gonzalo Serna Velásquez,
Contador.

Of. 1 v. Nº 521 26—VI—51.

CONVOCATORIA

La Agencia Salvadoreña, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diecisiete horas del día veintisiete de julio de 1951, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, Junio 15 de 1951.

Agencia Salvadoreña, S. A.
Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 3922 3—18—VI—51.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CASA SAPRI SSA, S. A. para asistir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío Nº 58, a las dieciséis horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuentuno.

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Luis Mariano Teves,
Secretario.

Nº 4134 2—28—VI—51.

"CEMENTO DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus socios para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en las Oficinas Principales de la Compañía, instaladas en el número 55 del Edificio Regalado, en esta ciudad, de las quince horas (15) en adelante, del día martes veinticuatro (24) de julio próximo entrante.

Si la reunión no tuviere lugar por falta de quórum, quedan convocados los señores Accionistas, para celebrarla con los que concurran, el día viernes diez de agosto próximo, en el mismo lugar y a la misma hora.

"CEMENTO DE EL SALVADOR", S. A.,

Tomás Regalado G.,
Presidente Interino.

Nº 4000 2—21—VI—51.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Cía. Importadora de Maquinaria, S. A. para celebrar Junta General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, de las 17 horas en adelante del veintitrés de julio próximo.

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Juan Serarols h.,
Secretario.

Nº 4164 2—28—VI—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Jueves 5 de Julio de 1951.

NUMERO 124

SUMARIO

	Página	Página		
PODER LEGISLATIVO				
Decreto N° 285.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas	4105	Acuerdo N° 254.—Encomiéndase al señor J. Walter Dittel, Actuario Consultor, de San José de Costa Rica un trabajo técnico	4113	
Decreto N° 294.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo, contenido en el Título IV — Capítulo XXIII — de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas ..	4108	Acuerdo N° 255.—Movimiento de empleados en el Departamento Nacional del Censo	4114	
Decreto N° 296.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo N° 102, de 20 de diciembre de 1941 y sus reformas que contiene el Decreto Legislativo N° 223 de 12 de noviembre de 1948	4109	Acuerdo N° 256.—Se acepta la renuncia al señor Román Martínez, Oficial de Tercera Clase del Instituto de Estudios Económicos	4114	
Decreto N° 299.—Declarase obra de utilidad pública el desarrollo del Programa del Area de Demostración Sanitaria	4110	Acuerdo N° 257.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 238 de fecha 11 de junio del corriente año	4114	
		Acuerdo N° 258.—Promociones y nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos ..	4114	
		Acuerdo N° 259.—Nómbrase al señor Manuel Francisco Chavarría, Director Propietario del Instituto de Colonización Rural	4114	
PODER EJECUTIVO				
MINISTERIO PUBLICO				
<i>Procuraduría General de Pobres</i>				
Acuerdo N° 36.—Nombramientos en el personal de la Procuraduría General de Pobres	4111	MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Fiscalia General de la República</i>			Decreto N° 130.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente	4114
Acuerdo N° 53.—Movimiento en el personal de la Fiscalia General de la República	4112	<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			Acuerdo N° 2122.—Asignase al Profesor Salvador Cabañas, en concepto de honorarios y gastos de viaje en la ciudad de Guatemala, la cantidad de C. 500.00	4115
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			Acuerdo N° 2123.—Autorízase pago al cantante nacional señor Juan de Dios Grantes	4115
Acuerdo N° 352.—Nómbrase al señor don Gustavo Solano Guzmán, Colaborador Técnico de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores	4112	Acuerdos Nos. 2124, 2126, 2127, 2128 y 2129.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	4115-4116	
Acuerdo N° 353.—Autorízase al Embajador doctor Miguel Rafael Urquilla, suscriba el Acuerdo Suplementario con las Naciones Unidas para el Establecimiento de un Centro de Capacitación en materia de Administración Pública y extiéndansele Plenos Poderes	4112	Acuerdo N° 2130.—Concédesse al señor Carlos Mejía Osorio h., facilidades para que pueda seguir sus estudios en el país	4116	
Acuerdo N° 354.—Nómbrase al señor don Rafael Álvarez Mónico, Agregado de Prensa a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa	4113	Acuerdos Nos. 2131, 2132, 2139 y 2140.—Concédesse licencia a varias profesoras en diferentes escuelas del país	4116-4117	
MINISTERIO DE HACIENDA			Acuerdo N° 2132.—Nómbrase a don Raúl Alfredo Cáceres, Profesor Encargado del Departamento de Dibujo del Museo Nacional "David J. Guzmán", de esta capital	4117
<i>Ramo de Hacienda</i>			Acuerdo N° 2133.—Se nombra al señor Santiago Palacios, Guardián para el Huerto Escolar de la Escuela Urbana Mixta de San José Villaluera	4117
Acuerdo N° 432.—Jubilase al señor José de la Ojeda, con C. 300.00 mensuales	4113	Acuerdo N° 2134.—Nómbrase a don Marco Antonio Henríquez, Profesor de Cultura Física de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Francisco (Morazán)	4117	
Acuerdo N° 443.—Modifícase el Acuerdo N° 2 de 4 de enero del corriente año	4113	Acuerdo N° 2135.—Nombramientos de Profesores de Educación Secundaria de Armenia	4118	
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			Acuerdo N° 2136.—Nombramientos de Profesores de Educación Secundaria de San Francisco Lempa ..	4118
<i>Ramos de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social</i>			Acuerdo N° 2137.—Nombramientos de Profesores de Educación Secundaria de San Vicente y Usulután ..	4118
Acuerdo N° 442.—Nómbrase al bachiller José Sequera, Practicante de la Clínica Asistencial del barrio de Candelaria, dependiente del Circuito de Teatros Nacionales	4113	MINISTERIO DE DEFENSA		
MINISTERIO DE ECONOMIA			<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
<i>Ramo de Economía</i>			Acuerdo N° 741.—Asignase al señor Capitán Ricardo Lemus Rivas, en concepto de viáticos la cantidad de C. 1.475.00 que invertirá en el desempeño de una comisión oficial al exterior	4118
Acuerdo N° 252.—Nómbrase a don Manuel Cea Castillo, Motorista del Ministerio de Economía	4113	Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios		
Acuerdo N° 253.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Estadística	4113	PODER LEGISLATIVO		
		DECRETO No. 285.		
		LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,		
		en uso de sus facultades constitucionales,		
		DECRETA: la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Cabañas.		

Art. 1.—*Servicios Públicos*

Nº 1.—Alumbrado público eléctrico frente a las calles, cada metro lineal, al mes \$ 0.03

Nº 2.—Agua:

- a) —Primas por pajas con derecho a perpetuidad sin incluir el impuesto de conexión, cada una " 200.00
- b) —Arrendamientos de servicios por períodos de cinco años, para un solo predio, cada uno " 25.00
- c) —Canon por servicio mensual con derecho a treinta metros cúbicos, sin título... " 3.00
- d) —Canon por servicio mensual con derecho a treinta metros cúbicos, con título.. " 3.00
- e) —Traspaso del derecho de paja de agua previa autorización de la Municipalidad, cuando no se transfiera juntamente con el predio donde está instalada " 5.00
- f) —Conexión de cañerías particulares con la de distribución municipal, cada una.. " 1.00
- g) —Rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario " 1.00

Nº 3.—Matadero Público:

- a) —Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza " 0.10
- b) —Destace de ganado mayor, por cabeza " 3.00
- c) —Destace de ganado menor, por cabeza " 1.00

Nº 4.—Mercado y plaza pública:

- a) —Ranchos y comedores en la plaza pública, cada uno al mes " 1.50
- b) —Chalets para venta de cervezas, refrescos, etc. cada uno, al mes " 2.00
- c) —Puestos permanentes, cada uno, al mes " 1.00
- d) —Ventas varias en días feriados, cada una, al día .. " 0.10
- e) —Ventas de mercadería y ropa hecha que se sitúen en portales adyacentes, durante los días feriados, cada uno " 0.15

Art. 2.—*Derechos por servicios de oficina.*

Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una " 1.00

Nº 2.—Certificaciones:

- a) —Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una " 2.00
- b) —De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde " 1.00

Nº 3.—Documentos privados:

- a) —Inscripción de documentos en el Registro Municipal que se refieran a obligacio-

- nes hasta por \$ 200.00, cada una " 2.00
- b) —Por cada \$ 100.00 o fracción adicional se cobrará además del arbitrio anterior " 0.50
- c) —Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una " 5.00
- d) —Inscripción de títulos o escrituras de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una " 2.00
- e) —Cancelación de documentos, cada una " 0.50

Nº 4.—Licencias:

- a) —Para coleccionar fondos con imágenes de santos, excepto cuando el producto se destine para la celebración de fiestas patronales, cada una, al día " 0.25
- b) —Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas " 0.50
- c) —Para extraer arena o piedra de cauces o aluviones de uso público, así:
Con camión, cada camionada " 1.00
Con carreta, cada carretada " 0.25
- d) —Para construcciones de edificios:
A la orilla de la calle, metro lineal " 0.10
Construcciones interiores, cada una " 1.00
- e) —Para serenatas, cada una.. " 3.00
- f) —Para ejercer el oficio de matarife, cada una, al año. " 1.00
- g) —Para velaciones de imágenes de santos, con música, en el radio urbano, cada una " 1.00
En la zona rural, cada una. " 2.00
- h) —Para situar materiales de construcción en las calles públicas, sin estorbar el tránsito de peatones y vehículos, cuando la ocupación exceda de quince días. " 0.50
- i) —Para espectáculos públicos, por función " 2.00
- j) —Puertas de golpe en caminos vecinales de conformidad con la Ley Agraria, cada una, al año. " 3.00

Nº 5.—Matriculas:

- a) —De escopetas de tubo, cada una, al año " 1.00
- b) —De escopetas de cartucho, rifles o fusiles automáticos o no, o cualquier otra clase de armas para cacería, cada una, al año " 5.00
- c) —De mozos de cordel, inclusive la correspondiente identificación, cada una, al año " 1.00
- d) —De perros, inclusive la placa, cada una, al año..... " 1.00
- e) —De fierros de herrar ganado que la Oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, inclusive las repositiciones y traspasos, cada una " 2.00
- f) —De destazadores o correteros de ganado que la Gobernación Política extien-

da a vecinos de la jurisdicción, cada una	¢	5.00	b) —Toma razón de la patente a los que sean residentes en otras poblaciones, al año ...	¢	1.00
g) —De trapiches de hierro, la temporada, cada uno	"	5.00	c) —Por el ejercicio de las actividades comerciales, cada uno, al día	"	0.10
h) —De trapiches de madera, la temporada, cada uno	"	2.00			
Nº 6.—Matrimonios:			Nº 5.—Circos, cines, conjuntos de acróbatas o cualquier otra clase de espectáculos por función:		
a) —Ratificación de la solicitud fuera de la oficina, salvo excepciones legales, cada una	"	5.00	a) —Si es diurna	"	0.75
b) —Celebración de matrimonios fuera de la oficina, salvo excepciones legales, así:			b) —Si es nocturna	"	1.00
En el radio urbano, cada una	"	10.00	Por arrendamiento del local si se trata de predios Municipales, al día	"	0.50
En la zona rural, cada una	"	15.00			
Nº 7.—Testimonios de títulos:			Nº 6.—Camiones que ingresen a la localidad para expender mercaderías por mayor a establecimientos comerciales y que a la vez vendan al detalle, por cada vez que ingresen		1.00
a) —De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno	"	5.00	Nº 7.—Camiones que se sitúen en la plaza o calles adyacentes para comprar o vender productos agrícolas, al día o fracción		0.50
b) —De solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado que establece la Ley de la materia, cada uno	"	5.00	Nº 8.—Farmacias:		
c) —Reposición de títulos de años anteriores sean rústicos o urbanos, extendidos por la Alcaldía, cada uno ..	"	4.00	a) —Con capital hasta de ¢ 3,000.00, cada una, al mes. "		3.00
Nº 8.—Vistos Buenos:			b) —Con capital hasta de ¢ 6,000.00, cada una al mes. "		6.00
a) —Formularios de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados, cada uno	"	0.03	c) —Con capital hasta de ¢ 12,000.00, cada una, al mes "		12.00
b) —Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor por cabeza	"	0.75	d) —Ventas de medicinas, previa autorización legal, cada una, al mes	"	2.50
Art. 3.—Impuestos.			Nº 9.—Fábricas:		
Nº 1.—Agencias de cervezas y bebidas gaseosas para la venta por mayor, cada una, al mes. .		3.00	a) —De ladrillos y tejas de barro, cada una, al año	"	2.00
Nº 2.—Altoparlantes:			b) —De elaborar hielo, cada una, al mes	"	5.00
a) —Permanentes para propaganda comercial durante las horas reglamentarias, cada uno, al mes	"	5.00	Nº 10.—Hornos de jabón fuera del radio de la población, cada uno, al mes		2.00
b) —Instalados en vehículos automotores que ingresen a la población para hacer propaganda comercial cada uno, al día o fracción	"	2.00	Nº 11.—Fotografías:		
Nº 3.—Billares			a) —Permanentes, cada una, al mes	"	1.00
a) —Por cada mesa de los nominados de salón que funcione en lugares autorizados, al mes	"	5.00	b) —Ambulantés, cada una, al día	"	0.25
b) —Billares eléctricos que funcionen en los salones indicados o en cualquier otro lugar, con fines comerciales, cada uno, al mes	"	10.00	Nº 12.—Laboreos de cal:		
c) —Si en los salones de billar se juega "dominó", pagarán además, al mes	"	15.00	a) —de 1ª clase, cada uno, al año	"	25.00
Nº 4.—Buhoneros:			b) —de 2ª clase, cada uno, al año	"	15.00
a) —Patentes que expida la Gobernación Política a los vecinos de la jurisdicción, al año	"	5.00	c) —de 3ª clase, cada uno, al año	"	10.00
			Nº 13.—Molinos de nixtamal, arroz, café, etc. cada uno, al mes.		2.00
			Nº 14.—Panaderías con capital mayor de ¢ 500.00, cada una, al mes		1.00
			Nº 15.—Pulperías:		
			a) —Con capital hasta de ¢ 2,000.00, cada una, al mes. "		2.00
			b) —Con capital hasta de ¢ 1,500, cada una, al mes. "		1.50
			c) —Con capital hasta de ¢ 1,000.00, cada una, al mes "		1.00

- Nº 16.—Poste de ganado mayor y menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Hierros y Marcas de Herrar. ¢ 1.00
- Nº 17.—Refresquerías, cada una, al mes. " 1.50
- Nº 18.—Rifas o sorticos de inmuebles, semovientes, u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagada anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de estos negocios no podrá ser mayor del 40% del precio comercial del bien rifado que deberá determinarse por peritos nombrados por el Alcalde por cuenta del interesado. Quedan exentas de esta formalidad e impuestos las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la Instrucción Pública, de Beneficencia u otros motivos de utilidad local, pero que siempre estarán supervisadas por la Alcaldía.
- Nº 19.—Solares sin edificar frente a la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales, metro lineal, al mes .. " 0.01
- Nº 20.—Sinfonías:
- a) —En Bares o Cervecerías, cada una, al mes " 15.00
- b) —En refresquerías, tiendas o pulperías, cada una, al mes. " 10.00
- Nº 21.—Salones de refresquería con venta de otros artículos propios de dicho ramo, como repostería, sorbetes, etc. cada una, al mes " 5.00
- Nº 22.—Sorbeteros, minutereros o vendedores de refrescos ambulantes, cada uno, al día ... " 0.05
- Nº 23.—Tiendas:
- a) —De 3ª clase, con capital hasta de ¢ 2,000.00, cada una, al mes " 2.00
- b) —De 2ª clase, con capital hasta de ¢ 3,000.00, cada una, al mes " 3.00
- c) —De 1ª clase, con capital hasta de ¢ 5,000.00, cada una, al mes " 5.00
- Nº 24.—Tomas de agua de uso público en los ríos de la jurisdicción para fines industriales o riego de terrenos laborables siendo por cuenta de los interesados la construcción de las obras necesarias para establecer y mantener el servicio y sin que puedan captar más de un tercio del caudal de las aguas, en la época en que éstas sean aprovechadas, cada una al año " 300.00
- Nº 25.—Ventas de aguardiente en envases oficiales, cada una, al mes " 25.00
- Nº 26.—Ventas de telas, fantasías y artículos de lujo en mayor vo-

lumen que el que generalmente caracteriza a los buhoneros, cada una, al día ... ¢ 0.50

- Nº 27.—Ventas de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día " 0.25

Art. 4.—Derógase la tarifa de arbitrios de tres de junio de mil novecientos veinticinco, publicada en el Diario Oficial Nº 130, Tomo 98, de nueve de junio del mismo año, y sus reformas y adiciones de dos de julio de mil novecientos treinta y dos, publicadas en el Diario Oficial Nº 152, Tomo 113 de cinco del mismo mes y año; de veinte de junio de mil novecientos cuarenta, publicada en el Diario Oficial Nº 145, Tomo 128, de veintisiete de junio del mismo año; de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial Nº 77, Tomo 130, de treinta y uno del mismo mes y año.

Art. 5.—El presente decreto tendrá fuerza de ley quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 294.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Junta Nacional de Turismo necesita de mayores facilidades para que sus labores se desarrollen de manera eficaz y oportuna;

II.—Que en atención a que algunos artículos del Presupuesto Especial respectivo, así como de las Disposiciones Generales del mismo, impiden realizar con la debida eficiencia los trabajos que tiene emprendidos y proyectados aquella Junta, se vuelve necesario introducir en dicha ley las reformas del caso;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo, contenido en el Título IV —Capítulo XXIII— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) Adiciónanse al final del concepto del Art. V—7 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— las siguientes palabras: "Y DIETAS PARA UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, A RAZON DE ₡ . . . 25.00 POR CADA SESION A QUE ASISTA, NO PUDIENDO COBRAR MAS DE ₡ . . . 100.00 MENSUALES, AUNQUE EL NUMERO DE SESIONES CELEBRADAS SEA MAYOR DE CUATRO".

b) Refórmanse las Disposiciones Generales —que corresponden a la Parte Tercera— de la siguiente manera:

1) — Agrégase al Art. 1º el numeral 2, así:

2.—Debe entenderse que los suministros para la Junta serán tramitados y resueltos por la misma, observando las disposiciones legales. De la misma manera, los gastos de la Junta no requerirán de intervención de la Dirección General del Presupuesto.

2) — Substitúyese el primer inciso del Art. 9º por el siguiente:

"La Junta no estará sujeta en sus operaciones a las Disposiciones de la Ley de Suministros, pero deberá promover licitación pública o privada para toda compra cuyo valor exceda de un mil colones. No obstante, para la celebración de todo acto o contrato cuyo monto sea superior a VEINTICINCO MIL COLONES y para emprender por administración directa cualquier obra o trabajo cuyo valor sea superior a dicha suma, la Junta deberá obtener previamente la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y las obras y trabajos serán supervisados en la parte técnica por el Ministerio de Obras Públicas.

3) — Suprímese el Art. 10.

4) — Substitúyese el Art. 11 por el siguiente:

"Art.10.—El arrendamiento de bienes de propiedad de la Junta deberá ser adjudicado por medio de subasta pública y toda postura deberá hacerse por escrito. La base y demás condiciones de la subasta pública serán determinadas por la Junta y la adjudicación se hará con la aprobación de un Comité integrado por un Delegado del Ministerio de Economía uno de la Dirección General del Presupuesto y otro de la Proveduría General de la República".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tentorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 296.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 108, de 29 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 149 de la misma fecha, se dictaron disposiciones en el sentido de que las Municipalidades de la República tendrán a su cargo la apertura, mejora y conservación de los caminos vecinales y calles urbanas de su comprensión, a cuyas obras se destina el producto de los boletos de Vialidad de las Series "B", "C" y "D" que las expresadas Corporaciones recauden;

II.—Que es indispensable restituir a las Municipalidades las rentas de que antes disponían para que puedan realizar la obra vial que tienen encomendada, y en consecuencia procede derogar las disposiciones legales vigentes que se oponen a esa finalidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 102, de 20 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 131, de 23 de diciembre del mismo año, y sus reformas que contiene el Decreto Legislativo Nº 223, de 12 de noviembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 254, Tomo 145, de 20 del mismo mes y año.

Art. 2.—La construcción, reparación y mantenimiento de los caminos vecinales de la República y calles urbanas de las poblaciones, estará a cargo de las respectivas Municipalidades.

Art. 3.—Los impuestos por matrículas de carreteras que fueron creados por Decreto Legislati-

vo Nº 42, de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial Nº 111, de 19 de mayo del mismo año, se destinan de manera exclusiva a la construcción, reparación y mantenimiento de los precitados caminos vecinales y calles urbanas, y serán administrados por las respectivas Municipalidades con carácter de específico municipal.

Art. 4.—Estos impuestos serán percibidos por las Municipalidades durante los meses de enero y febrero del año a que correspondan las nuevas matrículas.

Ningún vehículo de tracción animal podrá transitar por las vías públicas después del último de febrero sin la respectiva matrícula, pero ésta podrá obtenerse sin multa en cualquier fecha.

Art. 5.—Para que los recibos a cargo del "Fondo de Caminos Vecinales y Calles Urbanas" sean de legítimo abono, además de los requisitos que prescribe el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, deberán llevar el "es conforme" de la persona que haya sido designada por la Junta Local de Caminos para vigilar la inversión y gasto correspondiente.

Art. 6.—Los Agentes de Autoridad Municipal, la Guardia Nacional, Policía de Hacienda y demás que ejercen vigilancia en carreteras y caminos, exigirán durante todo el año las matrículas de carretas, debiendo conducir ante la respectiva Alcaldía los vehículos que no la tengan y a sus conductores. Los dueños de carretas que conduzcan dichos vehículos sin la matrícula respectiva pagarán como multa el triple del valor de la expresada matrícula, debiendo ingresar ésta al fondo de caminos vecinales y calles urbanas.

Art. 7.—El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales que lo contraríen y tendrá fuerza de ley desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 298.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que por Acuerdo Nº 56 de fecha 14 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial de 19 de junio, Nº 113, Tomo 151, esta Asamblea ha ratificado el Acuerdo Suplementario firmado en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el día 1º de mayo del corriente año entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y funcionamiento de un Área de Demostración Sanitaria en esta República;

II.—Que de conformidad con la Parte III del citado Acuerdo el Gobierno se ha comprometido a proporcionar servicios personales, construcción de edificios, equipos, suministros, etc., así como a ciertas erogaciones en relación con el personal de la Organización Mundial de la Salud;

III.—Que en el inciso 6, párrafos 6.1 y 6.2 de la Parte III, el Gobierno se ha comprometido a dictar disposiciones de orden fiscal, a fin de hacer expedita la ejecución del programa contemplado en el mencionado Proyecto;

IV.—Que dada la complejidad del Programa del Área de Demostración Sanitaria, no es posible prever el monto de las necesidades de personal, equipos y otros suministros, ya que estas erogaciones estarán condicionadas por la rapidez con que los varios programas de trabajo se inicien y desarrollen;

V.—Que se hace necesario dictar las medidas pertinentes a fin de acelerar en todo lo posible durante la etapa inicial el desarrollo del programa a que se ha hecho referencia, que es una obra de utilidad pública y cuya realización traerá positivos beneficios al pueblo salvadoreño;

VI.—Que en el Presupuesto General vigente existe un crédito de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢ 450,000.00) especialmente destinado a cubrir el aporte del Gobierno para la realización de un Proyecto de Área de Demostración, con la cooperación de las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas y otras Organizaciones de Salud Pública;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase obra de utilidad pública el desarrollo del Programa del Área de Demostración Sanitaria.

Art. 2.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para ordenar que, con cargo al Art. V—1248, del Capítulo II —Dirección General de Sanidad— Título XIII, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General vigente, la Dirección General de Tesorería deposite en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢ 450,000.00) para abrir una cuenta corriente denominada "FONDO DEL AREA DE DEMOSTRACION SANITARIA".

Art. 3.—No obstante lo prescrito por el Artículo 81 de la Ley de Tesorería, concédese especial autorización al Médico Director a que se refiere el inciso 2.9.1 de la Parte I del Acuerdo Suplementario mencionado, para que firme los cheques con cargo a la cuenta "FONDO DEL

AREA DE DEMOSTRACION SANITARIA", relativos a los pagos de todo gasto relacionado con el mismo, inclusive un cheque por TREINTA MIL COLONES (¢ 30,000.00) con que se constituirá el Fondo Circulante que por este mismo Decreto se crea; tales cheques deberán ser refrendados por el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Area de Demostración Integral, creado por el Decreto N° 1 del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, publicado en el Diario Oficial N° 45, Tomo 150, del 6 de marzo de 1951, o en su defecto, por el Director General de Sanidad.

Art. 4.—Adiciónase al numeral 41) del Artículo 6° "Fondo Circulante de Monto Fijo para viáticos, funerales, etc." de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, lo siguiente:

"41) bis.—Para todo gasto relativo al desarrollo del Programa del Area de Demostración Sanitaria a que se refiere el Acuerdo Suplementario firmado en la ciudad de Washington, D. C. el 1° de mayo del corriente año, entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud. ¢ 30,000.00

De esta suma se tomará la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00) para establecer y mantener en el Banco Central de Reserva la cuenta corriente que, de acuerdo al inciso 5.2 — Parte III del Acuerdo Suplementario, será puesta a disposición del funcionario que designe la Organización Mundial de la Salud, para garantizar los compromisos del Gobierno en relación con el personal de la misma.

El encargado del Fondo Circulante a que se refiere el presente numeral, pagará el valor de los suministros de mercaderías o servicios correspondientes, ciñéndose a las siguientes reglas:

a) —Las requisiciones u órdenes de suministros o servicios personales, mercaderías, equipos, etc. deberán ser firmadas por el Médico Director del Area, nombrado de acuerdo con el inciso 2.9.1 de la Parte I del Acuerdo Suplementario, y la necesidad de su adquisición deberá ser certificada por el Médico Asesor Jefe que nombre la Organización Mundial de la Salud, conforme el inciso 2.3 de la Parte I del Acuerdo Suplementario;

b) —Los recibos de cobros, planillas por servicios personales, mercaderías, equipos, etc., o cualquier otro documento que ampare gastos debidamente autorizados, según la letra a) que antecede, deberán también llevar la firma del Médico Director del Area y la certificación del Médico Asesor Jefe que nombre la Organización.

Periódicamente, de acuerdo con las necesidades del Servicio, el Encargado del Fondo Circulante presentará al Médico Director del Area, las facturas y comprobantes anexos que amparen los gastos efectuados, con el objeto de reintegrar el valor a que ascienden dichas facturas y compras."

Art. 5.—El personal profesional, técnico auxiliar y administrativo, se contratará progresivamente de acuerdo con el desarrollo del programa y todos los salarios serán fijados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.—Todos los gastos que ocasione el desarrollo del Programa del Area de Demostración Sanitaria de que se ha hecho referencia, quedarán exentos de los requisitos que establece la Ley de Suministros; correspondiendo la adjudicación de los mismos al Médico Director del

Area, mediante las reglas prescritas por el presente Decreto.

La Corte de Cuentas de la República ejercerá control a posteriori que, de acuerdo con la Ley, le corresponde.

Art. 7.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Feralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PPRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública
y Asistencia Social, Encargado del
Despacho.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Acuerdo N° 36—Ministerio Público: Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades Constitucionales, el infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: 1°) Nombrar al Br. Pedro Benjamín Mancía, Secretario General, en sustitución del Dr. Arturo Acevedo, hijo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Partida 6. 2°) Nombrar a la señorita Angélica Mena, Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría General, en sustitución de la señorita Bachiller Dora Elena Padilla, a quien se le rinden las gracias por los ser-

vicios prestados. Partida 15- Subnúmero 3. 3º) Suspender por el término de un mes, a partir del primero de julio entrante, del cargo de Portero de la Secretaría General, por motivo de faltas en el servicio, al señor Alfonso Serrano Ramos, y nombrar interinamente por el mismo término, para que desempeñe tal cargo, al señor Julio Cárcano Paredes. Partida 17. 4º) Nombrar al señor Salvador Díaz, en sustitución de la señorita Angélica Mena, quien pasa a otro puesto, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Relaciones Familiares. Partida 25 Subnúmero 3. 5º) Nombrar al señor Jesús Sigüenza, en sustitución de la señorita Yolanda Perdomo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento Civil y Comercial. Partida 32, Subnúmero 1. 6º) Nombrar al Doctor Pedro José Rosales, Procurador de Pobres de la Corte Suprema de Justicia, Partida 41. Los nombrados devengarán en primera categoría, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las partidas citadas, las que corresponden al Art. 3 de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Artículo 33, Sección Primera, Capítulo II, Título II, Parte II de la Ley de Presupuestos General vigente. Los que cesan en sus cargos devengarán sus sueldos hasta el día último del presente mes de junio.— Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. — *J. G. Guardado*, Procurador General de Pobres. — *Carlos E. Mojica*, Srío. Gral. Into.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº 53.—Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: 1º conceder licencia sin goce de sueldo por todo el mes de julio próximo al Fiscal de la Cámara 2ª de 2ª Instancia de la Sección de Occidente, Dr. Leopoldo Edmundo Molina, y nombrar para que lo sustituya durante dicho lapso y con carácter interino, al Br. Carlos Adalberto Fonseca, Partida 23, Subnúmero 4.— 2º Se acepta la renuncia irrevocable interpuesta por el Dr. Pedro José Rosales como Fiscal de Jurado del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, y se nombra para que lo sustituya al Br. Juan Scaffini, hijo, Partida 24, Subnúmero 4.— 3º Nómbrase al Br. Mauricio Cuéllar Cuéllar, Fiscal de Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, en sustitución del Br. Scaffini, hijo, expresado, quien pasó a otro puesto. Partida 25, Subnúmero 7. 4º—Nómbrase al Br. Rafael Domínguez Parada, hijo, Fiscal de Jurado del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, en sustitución del Br. Cuéllar Cuéllar referido, quien pasó a otro puesto. Partida 25, Subnúmero 11, Y 5º.— Prorrógase por todo el mes de julio próximo la licencia que sin goce de sueldo se le ha concedido al Br. Francisco Jiménez Escalante, en su concepto de Fiscal de Jurado del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, a quien continuará sustituyéndole el Br. Rodolfo García Mira, siempre con carácter interino y durante el lapso indicado. Partida 25, Subnúmero 16. Los nombrados devengarán, desde el día en que asuman sus funciones, previa la protesta de ley, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros mencionados, que corresponden al Artículo 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 44- Título II, Capítulo II, del Presupuesto General vigente, y les serán cancelados por las respectivas Pagadurías.— Comuníquese. —*F. G. Pérez*.— Ante mí, *A. L. Quezada*, Srío.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 352 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Técnico de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Gustavo Solano Guzmán.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 353 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.
Con fundamento en el Acuerdo Básico entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, por una parte, y el Gobierno de El Salvador, por la otra, para el Suministro de Asistencia Técnica, suscrito en la ciudad de Washington, D. C., el 15 de febrero del presente año, y en San Salvador, el 26 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Hacienda, ACUERDA: autorizar al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquía, actual Representante Permanente de El Salvador en las Naciones Unidas, para que en nombre del Gobierno salvadoreño suscriba el Acuerdo Suplementario con las Naciones Unidas para el Establecimiento de un Centro de Capacitación en materia de Administración Pública. —Comuníquese y Extiéndase al doctor Urquía los Plenos Poderes correspondientes. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha el Poder Ejecutivo ha autorizado al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquía, actual Representante Permanente de El Salvador en las Naciones Unidas, para que en nombre de El Salvador suscriba con las Naciones Unidas el Acuerdo Suplementario para el Establecimiento de un Centro de Capacitación en materia de Administración Pública, con fundamento en el Acuerdo Básico suscrito en el mes de febrero de este año en las ciudades de Washington, D. C. y San Salvador, entre las Naciones Unidas y otras Agencias Especializadas, por una parte, y el Gobierno salvadoreño, por la otra.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, confiere al Embajador doctor Urquía Plenos Poderes para que en nombre y representación de la República de El Salvador suscriba el Acuerdo Suplementario citado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Nº 354.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado de Prensa a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Honuras, con sede en Tegucigalpa, al señor don Rafael Alvarez Mónico, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Artículo 9 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Artículo 86 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 432.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de jubilación seguidas por el señor José de la Cotera, ACUERDA: jubilar a dicho señor con la suma de trescientos colones (C 300.00) mensuales, que le será pagada, a partir del 18 del corriente, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 443.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2, emitido con fecha 4 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 150, de 16 del mismo mes, en el sentido de que, a partir del 1º de junio en curso, el pago del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Santiago de María, deberá hacerse a favor de doña Rosa de Facol y no de doña Ester de Villatoro, como se especifica en el inencionado Acuerdo, por haberse trasladado la Receptoría Fiscal aludida a casa de propiedad de la señora de Facol. Queda el resto del Acuerdo de referencia, sin ninguna otra variación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 442.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Clínica Asistencial del barrio de Candelaria, dependiente del Circuito de Teatros Nacionales, al Br. José Sequiera, en sustitución del Br. José Llerena Gamboa que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de junio en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 30, sub-úmero 1, del Art. 52 de la Ley Per-

manente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda— Egresos, Capítulo VI, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. — El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUS-TAMANTE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 252.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Motorista del Ministerio de Economía, a don Manuel Cea Castillo, quien devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 18 sub-úmero 1 del artículo 77 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 546 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 253.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la referida Oficina:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
12	1	Auxiliar de Cuarta Clase de la Delegación Departamental de Chalatenango, don Damián Núñez Pineda, en lugar del señor Rodolfo Anaya Galán.
15	2	Delegado Inspector de Ahuachapán, don Rodolfo Alvarenga, en sustitución del señor Benjamin Guillén Valle.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas. A los señores Anaya Galán y Guillén Valle, que renunciaron, se les rinde las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 254.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

19—Encomendar al señor J. Walter Dittel, Actuario Consultor, de San José de Costa Rica, el trabajo técnico consistente en:

- a).—Formulación de un ante-proyecto de ley destinado a reglamentar la organización, funcionamiento y actividades de las empresas aseguradoras privadas en el país, incluyendo las bases de creación y administración de un Departamento en la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles que se encargue de la fiscalización y vigilancia de las referidas actividades;

- b) Formulación de un ante-proyecto de organización y funcionamiento del Departamento de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles encargado de realizar las labores a que se hace referencia en el párrafo anterior; y
- c) Asesorar y orientar al Gobierno durante el estudio y tramitación del ante-proyecto de ley de seguros así como en las labores requeridas para organizar el Departamento ya mencionado.

- 2º—Autorizar el pago al referido señor Dittel de una suma no mayor de dos mil quinientos dólares (\$ 2,500.00) para cubrir los servicios ya indicados.
- 3º—Aplicar la citada erogación al Artículo V—605 del Presupuesto Fiscal vigente, siendo entendido que dicha suma comprende honorarios profesionales, gastos de transporte, gastos de viaje y permanencia y cualesquiera otros en que pueda incurrir dicho señor, con motivo del trabajo que se le encomienda.
- 4º—Los detalles del trabajo a realizar se regirán por convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y el señor Dittel, por medio de correspondencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 255. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
15	3	Dibujante para la Sección de Mapas Censuales, Br. Adán Rodríguez, en lugar del Br. Luis Raúl Rodríguez.
20	3	Ayudante del Encargado del Archivo del Material Censual, señora Ana de Orantes, en reposición de la señora Blanca López y López.
36	45	Auxiliar, don Anibal López, en sustitución de la señora de Orantes.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente, de la referida Institución y les serán pagados por la Tesorería de la misma Oficina. Al Br. Luis Raúl Rodríguez y a la señora López y López, que renunciaron, se les rinde las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

Vista la renuncia del señor Román Martínez, presentada por conducto del Instituto de Estudios Económicos, del cargo de Oficial de Tercera Clase de la citada Dependencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero de julio próximo entrante y rendirle las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

En vista de que el señor Br. Ricardo Alfredo Maida no se presentó a tomar posesión del cargo de Auxiliar de Primera Clase del Instituto de Estudios Económicos, para el que fué nombrado por Acuerdo Nº 238 expedido por este Ministerio el día once de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el referido nombramiento. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 258. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal del Instituto de Estudios Económicos:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
8	1	Oficial de Segunda Clase, don Marco Antonio Moreno.
9	4	Oficial de Tercera Clase, señora Ana Flamenco, en lugar del señor Moreno.
10	1	Oficial de Cuarta Clase, Srta. Elsa Guerrero, en sustitución de la señora Flamenco.
10	2	Oficial de Cuarta Clase, don Héctor Carlos Mancía.
10	3	Oficial de Cuarta Clase, Br. Carlos Jiménez Gómez.
11	1	Auxiliar de Primera Clase, Srta. Linda Martínez.
11	3	Auxiliar de Primera Clase, doña Stella de Pineda, en lugar de la Srta. Guerrero.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 79 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 551 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 259. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8 de la Ley del Instituto de Colonización Rural, expedida por Decreto Legislativo Nº 112, de 29 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 149, de la misma fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director Propietario del Instituto de Colonización Rural, por parte del mismo Poder en el Ramo de Economía, a don Manuel Francisco Chavarría, en lugar del señor Walter T. Delinger que no aceptó el cargo. El señor Chavarría desempeñará sus funciones durante el período que terminará el 6 de enero de 1954. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 130.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO XX

BIBLIOTECA NACIONAL Y ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

Art. V—767 Adquisición y reparación
de bienes muebles, con . ₡ 2,000.00

CAPITULO XXX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art. V—847 Para cubrir las cuotas de
asistencia por parte del
Estado en el caso de en-
fermedad de Maestros (D.
L. N° 124 de 20 de abril
de 1949), con " 5,000.00

TOTAL ₡ 7,000.00

La suma de SIETE MIL COLONES (₡
7,000.00) a que ascienden los refuerzos que an-
teceden, se tomará de los siguientes artículos
consignados en el mismo Título VIII del citado
Presupuesto, así:

CAPITULO XX

BIBLIOTECA NACIONAL Y ARCHIVO
GENERAL DE LA NACION

Del Art. V—769—Para el pago de ho-
norarios a empleados
por servicios fuera
de horas reglamen-
tarias y días sábados
(por la tarde), do-
mingos y festivos
con asueto ₡ 2,000.00

CAPITULO XXX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Del Art. V—880—Cursos de Extensión
Cultural y Pedagó-
gica, " 5,000.00

Total ₡ 7,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vi-
gor desde el día de su publicación en el Diario
Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San
Salvador, a los tres días del mes de julio de mil
novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Gallindo Pohl,
Ministro de Cultura.

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2122. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

En vista de que el Supremo Gobierno en el
Ramo de Cultura, ha designado al Profesor Sal-
vador Cañas, para que permanezca en la ciudad
de Guatemala, capital de la hermana República
del mismo nombre, durante 15 días, en el cum-
plimiento de una misión cultural de acercamiento
centroamericanista, con obligación de dictar
cuatro conferencias en centros educativos de

aquella ciudad, lo mismo que para hacer pro-
paganda a favor de la creación del Instituto
Normal Superior Centroamericano propuesto por
el Gobierno Salvadoreño, el Poder Ejecutivo A-
CUERDA: asignar al mencionado Profesor Ca-
ñas, en concepto de honorarios y gastos de via-
je, la cantidad de doscientos dólares (\$
200.00USA), que al tipo de cambio del 250% equi-
valen a quinientos colones (₡ 500.00), recono-
ciéndole además el pasaje vía Taca, de esta ciu-
dad a Guatemala y viceversa. La erogación co-
rrespondiente se efectuará por la Pagaduría res-
pectiva de la Dirección General de Tesorería, con
cargo al Artº V—851, Capítulo XXX, Título
VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a la presen-
tación de la Orden de Pago respectiva. — Co-
muniqúese. (Rubricado por el señor Presidente
de la República). El Ministro de Cultura, GA-
LINDO POHL.

Nº 2123

Palacio Nacional
San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a
la Dirección General de Tesorería para que por
medio de la Pagaduría respectiva pague al can-
tante nacional señor Juan de Dios Orantes, la
cantidad de Ciento Veinticinco Colones (₡125.00),
que se le reconocen en concepto de honorarios
por el concierto que como parte de las celebra-
ciones en homenaje del "Día del Maestro", se
llevó a cabo de las 20 y media a las 21 horas del
día 22 de junio en curso, en la Radiodifusora
Nacional "Y. S. S. Alma Cuscatleca". La erogación
de referencia se aplicará al Arto. V-850, Ca-
pitulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal
Vigente, a la presentación de la Orden de Pago
respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el
Señor Presidente de la República). El Ministro de
Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2124

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Pri-
maria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urba-
na Mixta de Jutiapa, departamento de Cabañas,
en plaza nueva, a la señora María Ortila Peña de
Escobar, quien cesa en sus funciones como Di-
rectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón
"Santa Olaya", jurisdicción de Tejutepique, del
mismo Departamento, y cobrará a partir del 1º
de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que
indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 214, del Artículo
99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será
cancelado por la Pagaduría Departamental res-
pectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo
XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal Vigente.
Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del Can-
tón "Santa Olaya", ya mencionado.— Comuni-
quese.— (Rubricado por el señor Presidente de
la República). El Ministro de Cultura, GALIN-
DO POHL.

Nº 2125

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Pri-
maria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Va-
rones "Atlacatl", de Jocoro, Departamento de Mo-
razán, a la Srita. Marina Lidia Villalobos, en sus-
titución del Profesor Lucas Raúl Chica, (Part. Nº
4, Sub. Nº 320), quien pasa a otro puesto. La nom-
brada cesa en sus funciones como Profesora
Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Barrio
San Francisco, de San Miguel, Departamento del
mismo nombre, y cobrará a partir del 1º de mayo
próximo pasado, el sueldo mensual que indica

la Partida Nº 8, Sub. Nº 829, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal Vigente.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2126

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, Departamento de Morazán, a la Sra. Ana Josefa Cerrato de Velásquez, en sustitución de la Srta. Haydée Rodezno, (Part. Nº 10, Sub. Nº 89), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, del mismo Departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 378, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2127.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael, departamento de Chalatenango, a la señorita María Fidelina Rivas Lima, quien cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 367, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2128.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, al señor José Mártir Serrano, en sustitución de la Profesora Olivia Clotilde Recinos de Landaverde Rivas, (Part. Nº 10, Sub. Nº 56), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. Nº 172, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2129.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Guardados", jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, a la señorita María Antonia Meza, en plaza que no aceptó el Profesor José Antonio Alvarado, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1071). La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9 Sub. Nº 55, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2130.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por doña María v. de Mejía Osorio, relativa a que se le concedan facilidades a su hijo Carlos Mejía Osorio h. para que pueda seguir sus estudios en el país; considerando que las circunstancias indicadas por el Artículo 120 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras la favorecen en su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: a) Conceder al señor Carlos Mejía Osorio h. examen para determinar si puede ser inscrito en el Primer Curso de Educación Secundaria; b) permitirle que presente examen del Primer Trimestre, correspondiente al Primer Curso durante la última semana del mes de junio, en el caso de que fuere inscrito en Primer Curso; c) se autoriza al señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" para practicar el examen que indica el literal a) y a la Dirección del Colegio en que se inscriba, el examen que señala el literal b).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2131.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Lucila Recinos Córdova de Cartagena, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Leandro María Guardado", de Arcatao, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de junio en curso hasta el 18 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Agustín Alvarenga, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 95, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Recinos Córdova de Cartagena se le pagará la cantidad de doscientos noventa y dos colones diez centavos (C. 292.10) con cargo al Arto. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2138.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Teresa Pacas de Mena, Auxiliar de la Escuela de Varones "Domingo Antonio de Lara", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artº 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 30 de mayo anterior hasta el 14 de junio en curso, con goce de sueldo, y del 15 al 29 del mismo mes, con goce de medio sueldo, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 41, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2139.

Palacio Nacional

San Salvador, 18 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor René Siliézar, Profesor de Música y Canto de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", del cantón "Planes de Renderos", jurisdicción de San Salvador, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 16, Subnúmero 52, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2140.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rubenia Raimundo de Henríquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º) y el Artº 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de junio en curso hasta el 13 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar

para que la sustituya interinamente a la señorita Carlota Rodríguez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 80, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Raimundo de Henríquez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones nueve centavos (C 244.09) con cargo al Artº V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2132.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Museo Nacional "David J. Guzmán", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Raúl Alfredo Cáceres, Prof. Encargado del Departamento de Dibujo de dicho Museo, en lugar de don Salvador Pérez Gómez, que renunció. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 21 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida 6 del Artículo 105 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 778, Capítulo XXII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2133.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Sección de Huertos Escolares adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guardián para Huerto Escolar de la Escuela Urbana Mixta de San José Villanueva, al señor Santiago Palacios, en lugar de don Leonardo Cruz que renunció. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 16 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida 53, subnúmero 1 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2134.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Francisco (Morazán), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Marco Antonio Henríquez, Profesor de Cultura Física del Primer Curso, en sustitución de don Selim Adel Bustillo quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de junio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 82, Sub-número 11 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2135. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Curso

Part. Sub. Nº
33 8 Prof. de Dibujo, 2 h. s. Sra. Antonieta de Sigüenza, en sustitución de la Sra. Graciela López v. de Ordás. Sueldo mensual ₡ 14.40.

Segundo Curso

39 10 Prof. de Manualidades, 2 h. s. Sra. Antonieta de Sigüenza, en sustitución de la Sra. Graciela López v. de Ordás. Sueldo mensual ₡ 14.40.

Tercer Curso

40 2 Prof. de Química, 4 h. s. don Efraín Castellanos, en sustitución de don José Napoleón Lazo. Sueldo mensual ₡.... 28.80.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva así: al Sr. Castellanos desde el 2 de abril del corriente año y a la Sra. de Sigüenza a partir del 1º de junio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2136. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de San Francisco Lempa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Curso

Part. Sub. Nº
83 2 Prof. de Castellano, 5 h. s. don Ignacio Hernández, en sustitución de la Srta. Dolores Irene Rodríguez. Sueldo mensual ₡ 36.00.
83 3 Prof. de Geografía, 3 h. s. don Antonio Zepeda Escobar, en sustitución de don Ignacio Hernández. Sueldo mensual ₡ 21.60.
83 7 Prof. de Civismo, 3 h. s. don Mauricio Armando Flores, en sustitución de la Srta. Dolores Irene Rodríguez. Sueldo mensual ₡ 21.60.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2137. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
A propuesta de los señores Directores de las Secciones Oficiales de Educación Secundaria de San Vicente y Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

SAN VICENTE

Tercer Curso

Part. Nº Sub. Nº
60 4 Prof. de Geografía, 3 h. s. Srta. Amalia Ramírez, en sustitución de don J. Antonio Larios. Sueldo mensual, ₡ .. 21.60.
60 10 Prof. de Manualidades, 2 h. s. don Samuel Humberto Leiva, en sustitución de don J. Antonio Larios. Sueldo mensual, ₡ 14.40.
60 11 Prof. de Cultura Física, 2 h. s. don Manuel de Jesús Argueta, en sustitución de don J. Antonio Larios. Sueldo mensual, ₡ 14.40.

USULUTAN

Primer Curso

66 6 Prof. de Inglés, 3 h. s. don Francisco Antonio Blanco, en sustitución de don Rod B. Schonenberg. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

Segundo Curso

67 7 Prof. de Inglés, 3 h. s. don Francisco Antonio Blanco, en sustitución de don Rod B. Schonenberg. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

Tercer Curso

68 7 Prof. de Inglés, 3 h. s. don Francisco Antonio Blanco, en sustitución de don Rod B. Schonenberg. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de junio del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 741. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951
El Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar al Sr. Cap. Ricardo Lemus Rivas, en concepto de viáticos, la cantidad de (₡ 1.475.00) un mil cuatrocientos setenta y cinco colones que invertirá en el desempeño de una comisión oficial al exterior ordenada por el Ministerio de Defensa. La expresada cantidad deberá ser pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo V—1023 del Presupuesto General vigente, y se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Artículo 10º de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

Se hace saber: que se ha presentado la señora Irma Alicia Guzmán Callejas de Melgar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes; el primero, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por veinte metros nueve decímetros de fondo, linda al Oriente, con solar que fué de Sabas Hernández, hoy con la segunda porción que se describe, dividido por paredes propias del inmueble que se describe; al Norte, con solar de Esteban Canjura, al Poniente, con el de Leonardo Torres, separado por brotones de pito, jiote é izote; y al Sur, con finca de Esteban Canjura calle pública de por medio. El segundo solar linda al Oriente, con predio de Rafaela de Avalos, mide veintidós metros, separado por paredes propias del inmueble que se describe; al Norte, con solar de Lazaro Urbano, antes de Martín Hernández, mide trece metros; al Poniente, con la primera porción descrita midiendo veintidós metros; y al Sur, con finca de Esteban Canjura, mide trece metros. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los estima en la suma de mil quinientos colones, y los hubo por compra a la señora Gregoria Guzmán, sobreviviente y de este domicilio. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —metros —Vale.—Juan Antonio Calderón U.—Virgilio H. Orellana, Srío.

Nº 3950 2—19—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, la señora Celestina Arévalo por sí y en la forma de ley, solicitando título de propiedad de un solar urbano y construcción que contiene, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Juan Pérez Ramírez, midiendo cuarenta y seis metros; al Oriente, con el mismo Pérez Ramírez y mide dos metros; al Sur, con solares de Balbina Tranquino y Agripina Rodríguez, y mide cuarenticinco metros; calle pública de por medio; y al Poniente, con el solar de Guadalupe Regalado, representada por José Carlos Regalado, midiendo veinticuatro metros. En el solar descrito hay construída una casa, paredes de adobe y techo de tejas que mide de largo ocho metros y de ancho cuatro metros cincuenta centímetros. El solar y construcción que contiene, no es sirviente, ni dominante no tiene cargas reales ni esta en proindivisión con ninguna persona, según lo manifiesta la solicitante; lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, con el fin de que si alguna persona conoce de algún impedimento para la extensión del título solicitado, lo denuncie a esta oficina dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—descrito —extensión —Vale.—Rubén Pérez Ponce, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Julio Valcena Secretario Municipal.

Nº 3961 2—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rafaela Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, inculito, fértil y ejidal, con casa de paja, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de María Urbana Gómez brotones de varias clases de por medio; al Oriente terreno de Rosa Vásquez calle de por medio; al Sur y Poniente, terreno de Nicolás Vásquez, brotones varios de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en seiscientos colones y lo hubo por posesión material desde hace veinte años. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—está—Vale.—Eduardo Valladares.—Juan Calero G., Srío.

Nº 3980 2—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado en legal forma la señora Natalia Salinas conocida por Natalia Salinas Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que linda por el Oriente, calle en medio y solar de Andrea Cortés en cuarentidós metros; al Norte, solar de Eusebia García en veintidós metros; al Poniente, propiedad de Francisco Navidad, río "Chincunco" en medio y mide cuarentiséis metros; y al Sur, solar de María García en cincuenta metros. Tiene obra muerta y cultivado con varios árboles frutales; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a José Cruz, Antonia y Pilar García, los dos primeros sobrevivientes de este domicilio y la tercera ya difunta. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, junio diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Valladares.—Juan Calero G., Srío.

Nº 3981 2—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Bibiana Navarrete, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, originaria y vecina de esta villa, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el punto denominado "El Capulín" de esta jurisdicción, como de dos hectáreas de superficie, cultivado en parte con café cosechero, parte árboles frutales y el resto inculito, conteniendo una casa de teja y linda: al Oriente, con heredad de Concepción Navarrete de Candelario; al Norte, con terrenos de Cecilio Henríquez y Feliciano Alvarado; al Poniente, con fundo de Domingo Henríquez y al Sur, con terrenos de Daniel Borja, Miguel Sánchez y Antonio Cuéllar quebrada de por medio, teniendo mojoneros de izotes en sus rumbos. Es sirviente por tener una servidumbre de tránsito; pero no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión. Lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Daniel Borja que es del domicilio de San Pedro

Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—uno—y—Valc. — Jesús Doroteo Córdova, Alcalde Municipal. — Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 3994 2—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor don Francisco Tovar Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico y de una casa de tejas que contiene, inculco, árido, situado en el lugar llamado El Terrero, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte: con predio de Geremías García; al Poniente: con inmueble de Francisco Tovar Escobar; al Sur: con fundo de Salvador Urrutia; y al Oriente: con inmuebles de Jesús Letona Mancía, Isabel Merlos y Luis Napoleón Menéndez; lo hubo por compra a la señora Susana Ramírez López viuda de Mariana y por posesión material; lo aprecia en la suma de ochocientos colones; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; es ejidal. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—domicilio. — José Antonio Santamaría, Alcalde Municipal. — Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 3998 2—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Serrano, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintisiete metros veintisiete centímetros, con solar de Matías Viera; al Norte, veintisiete metros ocho centímetros, con solar de Carmen Córdova; al Poniente, veinticuatro metros ochenta centímetros con solar de la sucesión de Saturnino Clodoveo Altamirano, representada por don Guillermo Viera Altamirano; y al Sur, veintisiete metros veintisiete centímetros, calle de por medio con solar de Gertrudis Rodas de Zúñiga. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Eduardo Guzmán Molina, lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal. — Luis Alberto López Quezada, Secretario.

Nº 4012 2—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Alférez, Abogado, de este domicilio, solicitando a favor de doña Julia Selva de Castro, título de propiedad de un solar urbano y la edificación que contiene, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad; está limitado así: la Norte, en dieciséis metros con casa del doctor Pío Alfonso Selva; al Oriente, en quince metros sesentisiete centímetros, con el edificio del Colegio El Sagrado Corazón de propiedad de la Corporación de Señoritas del mismo Colegio, Séptima Avenida Sur de por medio; al Sur, en die-

cisiete metros sesenta centímetros, con casa de doña Victoria Eugenia Selva de Sterheim; y, al Occidente, en trece metros cincuenta centímetros, con casa de doña Gloria Papini de Catini. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señora de Castro de buena fe desde el año de mil novecientos cuarentisiete; lo hubo por partición efectuada entre la solicitante y los señores María Olivia Faredes viuda de Selva, doctor Manuel Antonio Selva, Alfredo Selva, María Olivia Selva conocida socialmente por Julia Selva, doctor Pío Alfonso Selva y Victoria Eugenia Selva de Sterheim, ante los oficios del Abogado y Notario don José Santos Morales; todos los ex-coparticipes de la señora Julia Selva de Castro son de este domicilio y de distintos oficios. La solicitante estima el inmueble en la cantidad de cuarenta mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 4018 2—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Esperanza Alvarado de Chávez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio La Cruz, fértiles, cultivados con árboles de café, frutales, guineo y tule el primero, capaz de diez áreas, linda al Oriente, terrenos de Federico López y Telésfora Nieto, mediando calle que conduce a la Internacional: al Norte, con el de Benjamín Flores hijo, mediando brotones; al Poniente, con el de Alfonso Chávez, mediando brotones; y al Sur, con los de la peticionaria María Esperanza Alvarado de Chávez. El segundo linda al Oriente, con el de Federico y Leandro López, divididos por calle; al Norte, con el de Alfonso Chávez, mediando camino; al Poniente, con el del mismo señor Chávez, mediando camino y al Solar Municipal "La Barrera" y al Sur, con el de Prudencio Carpio, Amelia Sánchez, Vicente Beltrán, y María Nicanor Joaquín, mediando brotones. Inmuebles que no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión, los estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado solar—Vale. — Manuel Rodríguez L., Alcalde Municipal. — Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 4027 2—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado General Judicial de la señora Isabel Mejía de Hernández, quien es de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su mandante, de un terreno rústico situado en el cantón "Alvarez" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Domingo y Nicolás Hernández, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de la poderdante y de don Diego Cañas Hernández, cerco de alambre de por medio en línea recta entre dos esquineros de pito; al Sur, con terrenos de Mercedes Méndez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la Finca "Florencia" de don Benjamín Sol Millet, cerco de alambre y árboles de pito, propios del terreno que se describe de por medio, entre dos mojonos esquineros de pito. El predio es de naturaleza fértil, inculco, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, se estima en cuatro mil colones, y lo ha poseído quieta, pacífica e inin-

terrumpidamente por más de diez años y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Sol Millet, que es del de San Salvador.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Srio.

Nº 4052 2—25—VI—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Inocenta Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide diez metros de frente por cuarenta metros de fondo y linda: al Oriente, con propiedad de Elena Zepeda; al Poniente, con Celauro Cruz; al Norte, terreno de María Arcia y al Sur, calle de por medio, terreno de Pedro Alvarenga Vides. Este solar lo adquirió la interesada, por compra a don Ambrosio Antonio García, mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, estimándolo en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre el ningún gravamen o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4055 2—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Moreno Castro, de cuarenta años de edad, soltero, empleado agrícola del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y el cual mide de Oriente a Poniente veintidós metros de largo y de Norte a Sur o de ancho veinte metros, lindante: al Oriente, con casa y solar de Isidra Martínez, cerco de tirabuzón propio de por medio; al Norte, calle en medio, con solar de don Benjamín Neftalí Castro; al Poniente, con solar de don Miguel Escobar, pared en parte y en otra cerco de por medio propio y al Sur, con casa y solar de Yanguario Morán, cerco de piña de por medio. Lo adquirió por compra a Zoila y Luz Aguilar vecinas de Atiquizaya y lo estima en doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún gravamen ni derechos reales ni es proindiviso y lo posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Argelino Retana, Alcalde. — Santiago Mendoza, Srio.

Nº 4059 2—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Virginia Nocmi Roldán, de veinticuatro años de edad, soltera de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Antonio de esta Villa, como representante legal de sus menores hijos Oscar Alfonso, Marta Edith y Flora Idalia todos de apellido Roldán Ramírez, compuestos el primero de cien-

to noventicinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con solar urbano de los mismos menores; al Norte, con finca del doctor Miguel Angel Alcaine; al Poniente, con otro solar de los mismos menores, y al Sur, con sucesión de José María Morales. El segundo se compone de mil doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con finca del doctor Miguel Angel Alcaine; al Norte, con la misma finca del doctor Alcaine; al Poniente, con terreno de Serafín García, y al Sur, con solares y casas de María Reyes Barrera y los mismos menores que representa la solicitante. Los inmuebles son dominantes por tener su entrada por otros solares de los mismos menores, el primero es (domin) sirviente, pero no el segundo. No tienen cargas reales ni proindivisión con nadie, los estiman en mil colones cada uno y los adquirieron bajo la representación de la misma solicitante, por compra a la señora Concepción Hernández ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Miguel Angel Alcaine que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —de— finca —con— Entre líneas —cuadrados. Todo vale. Entre paréntesis—domin— No vale. Más enmendado —peréntesis— Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 4066 2—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simeón Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas sistema de bahareque, situado en el barrio de Concepción de esta Villa, lindante: al Oriente, con solar de Julio César Rivas Cortez; al Norte, con Victoria Martínez, al Poniente con Nicolaesa Santiago y Magdaleno Martínez; y al Sur, con los mismos Julio César Rivas Cortez y Magdaleno Martínez. El predio consta de trescientos treinta metros cuadrados de superficie más o menos. Es dominante por tener su entrada por el solar de la colindante Victoria Martínez, pero no es sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en quinientos colones y lo adquirió por compra a la Señora Arcadia Sánchez del domicilio actual de Nueva San Salvador. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Magdaleno Martínez que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— escrito— Magdaleno— Magdaleno. Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 4067 2—25—VI—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús Pereira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano el cual está situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta metros, mojonos de por medio con solar de Victoria Pereira; al Sur, veinte metros cerca de madera de por medio con solar de Carmen Flores antes, hoy de Francisco Montano; al Poniente, cuarenta metros cerca de alambre de por medio con solar de Pilar Merino antes, hoy de Francisco Constanza y Jesús Castro;

y al Norte, veinte metros calle de por medio con solar de Rosario Hernández. Es predio dominante a las aguas lluvias al Oriente y sirviente por el rumbo Poniente. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en mil colones. Lo hubo por compra a Juana Josefa Pereira, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Tomás López, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 3916 2—18—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Peña, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano y de la casa construida en él, situado en el barrio Concepción de esta ciudad, lindante: al Oriente, casa y solar de José Galdámez, pared del inmueble que se describe y del colindante, midiendo veintidós metros; al Norte, calle pública de por medio y casas y solares de Zoila y Lidia Paz, midiendo trece metros cincuenta centímetros; al Poniente veintidós metros, con casa y solar de Miguel Argel Ruiz, paredes propias de este colindante; y al Sur, trece metros cincuenta centímetros, con solares de Tomás López y Moisés Bazán, cerco de alambre de por medio, de los colindantes. La solicitante adquirió dicho inmueble por habérselo comprado a don Angel Peña, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — predio — Vale. — Tomás Berdugo, Alcalde Mpal. — Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 3928 2—18—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Tomás Sánchez y Nemezia Juárez, el primero de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño, la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, por ser poseedores de buena fe, de la capacidad de setecientos ochenta y tres metros ciento cuarentidós milímetros cuadrados, situado en el Barrio Nuevo de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio y solar de los solicitantes; al Norte, con solar de Gonzalo Alvarez; al Poniente, con solar de Manuel Martínez; y al Sur, con la plaza pública de esta población, cuyo terreno es de propiedad municipal; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirieron por compra a José Antonio Mena, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio, quien vive, y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Testa-lo—vi—no vale.—Andrés Tobías Rovira, Alcalde Municipal.—Carlos A. Vargas R., Secretario Municipal.

Nº 3947 2—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Sánchez Rivera, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio, de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio "El Pino" de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros treinta y ocho centímetros, línea recta con calle pública que conduce a San Salvador; al Norte, treinta y siete metros treinta y ocho centímetros línea recta y curva con solares de Mártir Meléndez y Camilo Hernández respectivamente, cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, treinta metros, línea curva con solar de Rosa Hernández; cerco de piedra y piña propios; y al Sur, cuarenta y seis metros línea recta y quebrada con solar de Elvira Henríquez, cerca de piedra de por medio. Lo hubo por compra a Dolores Posada Rodríguez; y lo estima en la cantidad de tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tenancingo, a las diecisiete horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—metros—treinta—Hernández—Vale.—Miguel Rivas Palma, Alcalde Municipal.—Luis Julio Nunfio, Secretario Municipal.

Nº 3957 2—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Jesús López, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 994250, solicitando título de dominio, de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio "El Centro" de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Miranda, calle pública de por medio; al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Lucía Chávez viuda de Pérez; al Poniente, en quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Angela y Luz Escobar y, al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar de Angela y Luz Escobar. La casa es de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de once metros ochentatrua milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo inclusive un corredor; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en mil colones, y lo hubo por compra que hizo a Catalino Castro, ya difunto y quien fué de este domicilio, siendo también los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cédula—ochenta—Escobar—fondo inclusive—Tepecoyo—Valen.—Rodolfo Puente, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario Mpal.

Nº 3962 2—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito la señora Rosario Cabrejo de Guavara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en este pueblo, de los linderos y medidas: al Oriente, solar de Efraín Duarte; al Norte, de Gregorio Alfaro; al Sur, Arturo Rodríguez Cárcamo, calle pública de por medio; y al Poniente, del mismo Gregorio Alfaro, mide veintiséis metros por cada lado. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por compra que le hizo a Alberto, Marcelino y María, todos de apellido Murga y lo estima


en cuatrocientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —Rogelio Zepeda, Alcalde. —José Rodrigo Pérez, Srío.

Nº 4060 2—25—VI—51.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto frontino de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado al poste de esta misma por el Síndico Municipal don Federico Calderón por daños que le ha causado en un yucal de su propiedad, cobrando cinco colones de pérdidas. El semoviente se encuentra herrado con un fierro casi ilegible que se asemeja a esta figura 

no respondiendo por su identidad. Se avisa al público para que la persona que se crea con derecho se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Valladares. — Juan Calero G., Srío.

3 v. c. Nº 4080 1—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito un torete color negro, herrado con el fierro ilegible parecido a esta figura 


semoviente que fué presentado al poste de esta Alcaldía, por el señor Miguel Angel López, por estar causándole daños en un trabajo de chagüite que tiene en terreno de Eustaquio Moreno, en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho en el expresado semoviente debe presentarse en el término legal a reclamarlo.

Alcaldía Municipal: Chilanga, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Abraham Carballo Márquez, Alcalde Municipal. — Francisco Pérez García, Secretario.

3 v. c. Nº 4086 3—26—VI—51

SUBASTAS

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

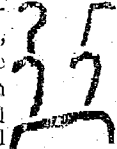
Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente, en relación con el Arto. 615 C., 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un retro moro rocío patas blancas de dueño y fierro desconocidos, traído al poste público por Valentín Deras en virtud de encontrarlo perjudicando en su propiedad situada en la Hacienda "El Jocote" de esta jurisdicción, el diecisiete del corriente mes. Está herrado con el fierro de esta figura 

la que no se asegura su identidad por ser ilegible. De veintidós colones en que se subastó ha quedado un sobrante líquido de tres colones dos centavos. Se comunica al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Candelario Medina, Alcalde Municipal. —Salvador Eberth Herrera, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4081 1—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Accidental,


Hace saber: que de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se vendió en pública subasta, a las quince horas del día veintiuno de abril próximo pasado, un caballo alazán herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado en el poste público de esta ciudad, por el señor Agustín Avila, el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, por encontrarlo pastando en una propiedad que tiene en los suburbios de esta localidad. 

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental. — Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4083 3—27—VI—51.

El infrascrito Alcalde Accidental,

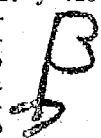
Hace saber: que de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar, 117 de la Ley Agraria, 610 y 615 C., se vendió en pública subasta a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de abril próximo pasado, una vaca prieta lora, herrada con el fierro que se dibuja al margen. La que fué presentada por el señor Adán Cruz, por haberla encontrado pastando en un terreno que tiene en los suburbios del barrio de Concepción de esta localidad. 

El que se considere con derecho que se presente a reclamar el sobrante líquido, previos los requisitos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental. — Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4084 3—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el Uso de Fierros y Marcas de Herrar, 117 de la Ley Agraria, 610 y 615 C., se vendió en pública subasta a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de abril próximo pasado, un novillo negro, herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado al poste público de esta ciudad el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta, por el señor Inocente López, por haberlo tenido en un potrero de su propiedad a solicitud de un señor desconocido, el cual hasta la fecha no ha regresado a reclamarlo. 

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —veintiuno —regresado — Vale. — Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental. — Julio Moreira, Secretario.

3 v. c. Nº 4085 3—26—VI—51

LICITACION PUBLICA

El Ministerio del Interior, a solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, saca a licitación pública la construcción de un edificio sistema mixto, destinado para mercado de aquella ciudad, conforme medidas y distribución fijadas en el plano y a las especificaciones siguientes:

Se harán desmontes y la terracería necesaria para dejar los niveles tal como lo exige el plano aludido.

Cimientos: mampostería de piedra con mezcla de cal al 5 x 1, cementada al 10%; dimensiones

minimas 30 x 60 cms. de profundidad, aumentando éstas donde el plano y el terreno lo exijan. En los lugares donde van columnas de concreto se hará un emplantillado de piedra de 10 cms. de espesor mínimo.

Estructuras: concreto armado en la proporción 1: 2:4.—Los materiales de la mezcla estarán regidos a esta tabla: cemento: 7 3/4 bolsas 334 kg. 735 lbs. arena: 638 Kg., 1469 Lbs. Grava Nº 2: 700 Kg. 1540 Lbs. Grava Nº 1. 336 Kg. 1399 Lbs. Agua 250 litros, 66 galones. Agua por saco de cemento: 8 1/2 galón. Asentamiento: 3". Todos los agregados deben estar completamente secos, pero en el caso de estar húmedos deberá calcularse el contenido de humedad y restarle de la cantidad de agua total. Las secciones y refuerzos de la estructura se calcularán con fatigas de 1265 k/C2 para el acero y 70 k/C2 para el concreto con 15.

Techos: la parte cubierta con losa de concreto se calculará las secciones y refuerzos para las fatigas dadas en el párrafo anterior y para una carga viva no menor de 100 k/M2. La losa será impermeabilizada así: 1 carga viva no menor de 100 K/M2. La losa será impermeabilizada así: 2 capas de emulsión asfáltica de la Esso: 1 capa de papel asfáltico de 20 Lbs. traslapado a la mitad y pegado con asfalto RC2 en frío: 1 capa de mortero de cal y arena al 1:5 para acentar el ladrillo de barro de 20 x 20 x 3 cms. El resto del techo será de acero estructural con cubierta de lámina acanalada galvanizada Nº 26. Las armaduras se calcularán para una carga total no menor de 125 k/M2 y siguiendo las especificaciones de longitud y soldaduras.

Muros: ladrillo de obra colocado de la manera indicada en el plano y pegados con mezcla de cal al 1 x 5 y cementada al 10%, debiendo ser mojados antes y puestos a plomo y nivel con juntas no mayores de 1.5 cms.

Repellos: mortero de cemento, cal y arena en la proporción 1: 3: 3. Estos quedarán de una vez aplanados.

Pisos: ladrillo de cemento de 20 x 20 de un solo color en locales correspondientes a tiendas, servicios sanitarios, comedores y cocinas; asentados sobre mezcla de cal y arena al 1 x 8 y las juntas rellenas con lechada de cemento gris. El resto llevará piso de pavimento de concreto con una capa de desgaste no menor de 5 cms. y con juntas de dilatación formando cuadros no mayores de 3 m.

Servicios Sanitarios: los muebles se colocarán conforme al plano; los W. C. de porcelana tipo corriente sin tapadera; lavamanos del mismo material, de una sola llave. En los servicios para hombres habrá mingitorios de ladrillo recubiertos con ladrillo de cemento de 15 x 15 cms. Duchas de pulverizador desmontable con entrada de 1/2", paredes revestidas con ladrillo de cemento de 15 x 15, hasta la altura de la puerta y las divisiones interiores de ladrillo de obra puesto de canto. Las aguas negras se expulsarán por tubería de cemento de 6" en sus ramales secundarios y de 8" en los principales. Se harán resumideros y registros conforme al plano; canales de lámina lisa galvanizada Nº 26 con una sección no menor de 8" x 4" para las aguas lluvias. Los tubos de bajada del mismo material con una sección no menor de 4" x 3". Las aguas potables se llevarán por cañería galvanizada de 1/2" en sus ramales secundarios y en cañería de la misma clase de 3/4" para sus ramales principales. Los accesorios serán galvanizados.

Puertas y Ventanas: las principales serán de cortina de acero y las otras de madera de una sola hoja. Las ventanas de marco de acero estructural con vidrio claro de 2 mm. Los servicios sanitarios tendrán persianas de madera.

Instalación Eléctrica: tipo oculto; los alambres correrán en tubería "Conduit" empotrada en paredes, lozas y se fijará en cuerda inferior de las

tijeras. La distribución se ceñirá a los detalles mostrados en el plano y cumplirá con los requisitos que exige la Comisión Nacional de Electricidad. Las líneas se calcularán de manera que la caída del voltaje en la salida más alejada de cada circuito no exceda del 2%.

Es entendido que los trabajos estarán supervisados por la Dirección de Urbanización y Arquitectura, Departamento de Ingeniería de este Ministerio y Gobernación Política respectiva.

Para que las ofertas sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deben sujetarse a las condiciones siguientes: a) Tiempo aproximado para realizar la obra; b) Precio total de la misma y forma de pago; c) Plazo de ejecución y entrega a satisfacción de las oficinas encargadas de su vigilancia y ch) Rendir fianza hipotecaria equivalente al 20% del valor total de la expresada obra, para garantizar el cumplimiento del contrato respectivo, indicando nombre y dirección completos de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador. Dichas ofertas deberán presentarse a este Ministerio, con indicación clara de su contenido en el sobre sellado y lacrado, las que se recibirán hasta quince días después de la publicación de este cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos a presencia de los oferentes debidamente identificados que asistieran a las nueve horas tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Lemus,

Tte. Crnl.

Ministro del Interior.

Of. S v. a. Nº 531 2-26-VI-51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Félix Cristiani, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

SANTA LUCIA

Consiste la marca en las palabras unidas "SANTA LUCIA", que puede escribirse en diferentes formas, ya sea ambas palabras en la misma línea, o en líneas separadas, y podrá ir pintada, impresa, escrita, estampada, en relieve o aplicada en cualquier y en diferentes dimensiones; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especialmente el colirio que lleva el mismo nombre "SANTA LUCIA", y que está indicado para las afecciones oftálmicas, artículos comprendidos en la Clase 125ª. Todos estos pro-

ductos se expenden en toda la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuentauno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

Nº 3913 2—15—VI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Félix Cristiani, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

JUANIL

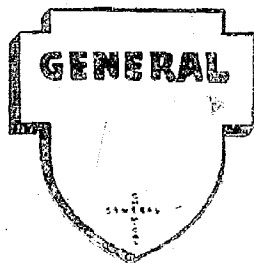
Consiste la marca en la palabra arbitraria "JUANIL", que puede escribirse en diferentes formas, y podrá ir plitada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y diferentes dimensiones; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especialmente las obleas y jarabes que llevan el mismo nombre "JUANIL" y que están indicadas para las enfermedades del aparato respiratorio, artículos comprendidos en la Clase 125ª. Todos estos productos se expenden en toda la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuentauno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

Nº 3914 2—15—VI—51

El infrascrito Jefe de la sección de Patentes, Marcas de Fábrica y derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Allied Chemical & Dye Corporation, domiciliados en 61 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "GENERAL" de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GENERAL" en cualquier tipo de letra, la cual está en la parte superior, en el interior de la figura de un escudo, y abajo formando cruz están escritas las palabras "chemical-general", y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envol-

torios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: insecticidas de todas clases, artículos comprendidos en la Clase 14ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GENERAL", sola o con letras leyendas; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuentauno.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 3954 2—19—VI—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plant Protection Limited, domiciliados en Yalding, Kent, Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de Fábrica y de Comercio "TRIOXONE", de nacionalidad Inglesa,

TRIOXONE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "TRIOXONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: sustancias químicas usadas en agricultura y horticultura, insecticidas, fungicidas, preparaciones para destruir malas hierbas y matar bichos. Clase 14ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TRIOXONE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuentauno.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 3955 2—19—VI—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, la señora Carmen Arias, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, el

primero de la extensión de noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cipriano Rivas y Oscar Castro, separados por bordes de tierra y cerca de paja propio del terreno; al Norte, terreno de Pedro María Rosa, separados por cerco de paja y piedra propios del terreno; al Poniente, con terreno de Pedro María Rosa y Gonzalo Meléndez, limitado por cerco de piedra y paja propio del terreno; y al Sur, con terreno de Cipriano Rivas, cerco de paja en medio propio del terreno. El segundo terreno, es de la extensión de una y media áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Oscar Castro y Anita Abarca, quebrada de invierno en medio; al Norte, terreno de Cipriano Rivas, quebrada de por medio y camino vecinal; al Poniente, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo y Lucila Paredes, camino de por medio; y al Sur, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo, separados por mojoneros, cerco de piedra y paja de la colindante. Los terrenos descritos los hubo por compra a Leonor Paredes viuda de Arias, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio y uniendo la posesión de su antecesora, tiene más de diez años de poseerlos sin ninguna interrupción; no hay otros poseedores reivindicados, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Solano Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Nº 3931 2—18—VI—51

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Jerónimo Benjamín Santamaría, mayor de edad y del domicilio de la villa de San Fernando, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "El Sitio" situado en el cantón de San Juan de la Cruz, jurisdicción de la misma villa de San Fernando, de treintitrés manzanas o sean veintitrés hectáreas diez áreas de medida superficial, estando cultivadas ocho manzanas en parte de café, huerta y zacate jaraguá y lo demás inculto, lindante al Oriente, con el río de Sumpul quedando enfrente el territorio hondureño; al Norte, con terreno de Francisca Santamaría, mediando en parte la Quebrada Hedionda y por otra, mojoneros, un árbol de aguacate, un jocote pitarrillo y un ojo de agua potable propio de ambos terrenos, es decir del que se describe y del colindante, y en parte un zanja artificial y cimienta de piedra del terreno que se describe hasta llegar al camino real que de San Juan de la Cruz, conduce a la población de San Fernando; al Poniente, mediando el mismo camino ya dicho, con terreno de Daniel Santamaría; y al Sur, con terreno de Diego Varela, de por medio un zanja artificial propio del colindante y cerca de alambre de propiedad del terreno que se describe hasta llegar al río de Sumpul, donde se comenzó esta demarcación. En dicho terreno está edificada una casa y cotina de techo de tejas sobre paredes de adobes de doce metros de largo por cinco de ancho, inmuebles que hubo el titular por posesión material por más de quince años consecutivos teniendo la carga real del camino vecinal que del cantón San Juan de la Cruz, se dirige a la villa de San Fernando, que lo atraviesa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—pitarrillo—Vale. — Bernardo A. Reyes. — J. C. Hernández, Srío. Into.

Nº 4097 2—26—VI—51

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jeremías Abrego, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un terreno de naturaleza rústico, situado en los lugares denominados "Cerro Chino" y "Loma Pacha", en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Atanacio y Antonio Abrego, que antes fueron, lo de Atanacio Abrego y José María Espinoza y antes de éste de Teodora Flores y de Juan Abrego y lo de Antonio Abrego, fué antes de Bartolo Arévalo, cuya línea divisoria es lo siguiente: comenzando de la junta de las quebradas llamadas "Cerro Chino" y "El Llano", sigue aguas arriba de la quebrada "El Llano" o sea río hasta llegar a un saltillo; al Norte, con terrenos de Antonio Abrego, antes de Tomás Abrego, después de éste, de Dolores Arévalo, los divide una línea curva por los cantos de una barranca hasta llegar a un cerrito, continúa lindando con el terreno de Atanacio Abrego, que antes fué de Tomás Abrego y después de éste, de Dolores Arévalo, sigue la línea por una cuchilla abajo hasta llegar a la punta de un zanjo de chaflán propio del colindante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Gómez, que antes fué de Teodolinda Guevara viuda de López y después de ésta, de Adolfo López, sigue la línea por una cuchilla abajo, se pasa un portillo y de ahí se llega a un copetillo de la "Loma Pacha", de por medio una cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno ejidal de los vecinos de San Rafael, representados por el Síndico Municipal de San Rafael, mediando en línea recta una cerca de alambre y postería de madera muerta y brotones vivos de chaparro y aceituno que están por la cuchilla abajo, todo del titular hasta llegar a un mojon de copinol verde, en donde forma media esquina, de aquí mirando al Oriente, lindando con terreno de Julián Rivas, que antes fué de Felipe Soriano, hasta llegar a una línea recta a la quebrada o río El Llano, lugar donde se comenzó esta demarcación, mediando con lo de Julián Rivas, una cerca de alambre que en su mayor parte pertenece al terreno que se describe y el resto al titular. El terreno antes descrito no tiene ninguna carga real y lo adquirió el titular por posesión material que tiene en él por más de diez años continuos y lo estima en la cantidad de un mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: saltillo: del titular: Vale. — Testado: h: por medio: No vale. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

Nº 4099 2—25—VI—51

TITULO DE PROPIEDAD

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veintinueve del mes próximo pasado, se han presentado a éste Juzgado, los señores Francisco Antonio, Amadeo de Jesús, Paulino de la Cruz y Mariano del Socorro los cuatro de apellido Pacheco, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno que estiman en un mil quinientos colones y que fue de Julia o Juliana Monge por más de cuarenta años hasta la fecha de su muerte acaecida el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenticinco la que estuvo en su posesión en forma quieta,

pacífica y no interrumpida. El terreno de referencia es de naturaleza rústica, situado en el expresado cantón Primavera, denominado "La Aradona" que mide y linda: al Norte, doscientos cincuenta varas con lote adjudicado a Pablo Sanuel, Gerardo Desiderio, Ana Vicenta y María Evangelina Monge; al Poniente, cuarenta y dos varas una tercia, con terreno de la sucesión de Pantaleón Abrego, camino en medio; al Oriente, cuarenta y dos varas una tercia con terreno de Gustavo Lucha y al Sur, doscientas cincuenta varas con el de la misma sucesión Abrego, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. De doña Julia o Juliana Monge, fueron declarados herederos abintestato con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarentiseis, entre otros, don Andrés Avelino Monge conocido por Andrés Monge, habiéndose conferido la administración y representación definitivas de dicha mortual, es decir que pasaron a sustituir a la difunta en todo lo relativo a derechos y acciones respecto a sus bienes y a las obligaciones transmisibles y por lo mismo entraron de hecho y por derecho a ejercer la posesión quieta, pacífica y no interrumpida sobre el terreno que se ha descrito. El señor Andrés Avelino Monge vendió el terreno a los solicitantes el catorce de Mayo del año corriente, haciéndoles transferencia del dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos anexos al predio; la posesión del terreno descrito, respecto a los señores Pacheco, en virtud de la transferencia que de sus derechos les hizo el vendedor, como continuadores de Julia o Juliana Monge, se extiende a más de cuarenta y cinco años. No hay otros poseedores proindivisos pues ya se verificó división de dichos bienes entre herederos. El señor Andrés Avelino Monge es mayor de edad, agricultor con residencia del cantón San Juan Buenavista jurisdicción de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Próximo—e—"La Aradona"—al Norte—doscientas cincuenta—Oriente—c—r—n—Vale.—Más enmendado—La Ara—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linanes G., Srío.

Nº 4096 2—26—VI—51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor David Urrutia, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Rosario La Paz, en carácter de Síndico Municipal de dicha población, solicitando en representación y a nombre de aquel Municipio, título de dominio de los inmuebles siguientes: 1o.) Un solar urbano situado en el centro de aquella población, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con Rosalío Tóchez Cabezas; al Norte, cuarentidós metros, con Josefina Meléndez, José Ceas Paz y Leoncio Merlos; al Poniente, veintitrés metros, con solar vacante, divididos por mojones de piedras; y al Sur, cuarentidós metros, con plaza pública calle de por medio; en este solar está construída la casa cabildo con corredores a los rumbos Oriente, Norte y Sur y otra casa que sirve de cárcel pública. 2º) Otro solar urbano que sirve de plaza pública en el centro, que tiene de longitud sesentisiete metros, por sesenticinco de latitud que linda: al Oriente con la Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Norte, con el edificio Municipal, calle de por medio; al Poniente, con Leonor Delgado, Dionisio Leonidas Payés y Simón Rivas, calle de por medio; y al Sur, con Sebastiana Martínez, Juana Corpeño e

Inocente Rivas Ramírez, calle de por medio; en este solar está construída la Escuela de Varores. 3º) Un terreno urbano donde está el Cementerio General, situado al Noreste de dicha población, de noventiseis áreas de superficie en forma triangular, que linda, al Oriente, con Narciso Rivas, cerco de alambre de por medio propio; al Norte, con Luis Acevedo Rivas, calle de por medio; al Poniente, con Simeón Rivas Ponce, calle de por medio; y al Sur, con Genaro Sánchez, cerca de alambre de por medio propia; 4º) Un solar urbano de diez y siete media áreas de superficie, situado al Suroeste de la misma población que linda: al Oriente, con Natividad Serrano (mujer), cerco de alambre propio; al Norte, con Magdalena Flores v. de Menjívar, cerco de alambre de por medio propio; al Poniente, con Pastor Reyes Lovos, quebrada seca de por medio, y al Sur, con Luis Acevedo Rivas, calle de por medio; manifestando el solicitante que dichos inmuebles los adquirió la Municipalidad aludida por posesión material desde hace más de cuarenta años.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—los—cua—o—i—i—Vale:—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 524 2—26—VI—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Della Evangelina Morán, fallecida en Salcoatitán, su último domicilio el ocho de enero de este año, de parte de la señorita Lygia Luna Jiménez como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Miguel Angel o Miguel Arnoldo, José Ricardo o Ricardo, Carlos Salvador o Salvador, Jorge Enrique todos de apellido Morán y doña María Blanca Morán de Marino, y a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Alberto Herrera. — J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 3924 2—18—VI—51

Efraín Merino Cornejo: Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de agosto recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Miguel Angel Umaña, fallecido el veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Brujo Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Aquilina Villafuerte, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alejandro, Norberto, Julio, Isabel, Emiliana, Juvenino, y Rosa Esmeralda, todos de apellido Umaña, e hijos legítimos del causante, a quienes como tales y así representados, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino Cornejo.—Salvador Magaña, Srío.

Nº 3948 2—19—VI—51.

Marcial Alvayero, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Guadalupe Morales, hembra, fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las diecinueve horas del veinte y seis de octubre de mil novecientos veinte y siete, por parte de María Dolores, conocida por María de los Angeles Bonilla viuda de González, en concepto de heredera testamentaria y a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepecque, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcial Alvayero, Juez de 1ª Inst. Accidental.—R. Sandoval, Srío.

Nº 3958 2—19—VI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del día diecinueve del corriente mes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del doctor Manuel Parada Salgado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día cinco del mes en curso, de parte de su hija legítima, menor Evelyn del Carmen Parada Chacón representada por su madre legítima doña Carmen Alicia Chacón viuda de Parada. Se ha conferido a la aceptante, interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—de—Vale. —Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3993 2—20—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de abril anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Arce, de parte del señor Juan Alberto Escobar, éste en concepto de cesionario del señor Salustio Arce, éste como hijo legítimo del causante y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — de la expresada herencia — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 4031 2—25—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Humberto Parada, conocido también por Luis Humberto Zelaya, de parte de la señora Concepción Parada, ésta como madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y repre-

sentación interinas de la citada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. —F. Alvarado h., Srío.

Nº 4052 2—25—VI—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las siete horas y cuarenticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Guadalupe del Carmen Lemus Corleto de Morán y Rosa Lidia Lemus Corleto, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Cornelio Lemus quien falleció el día ocho de mayo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la mortual referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y cuarto del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—conferido—Vale.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4056 2—25—VI—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Tomás Miñauri, de este domicilio, ocurrida a las veintidós horas del día diecisiete de abril próximo pasado en la ciudad de Nueva San Salvador, de parte de su hija Leonor Miñauri de Cisneros; confiéndosele a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Testado—interinas—No Vale.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

Nº 4062 2—25—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Burgos Alas, fallecido a las diecisiete horas y media del día veinte de diciembre del año próximo pasado, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Adela Fermán como representante legal de su menor hijo legítimo Silvestre Burgos, éste hijo legítimo del causante Julián Burgos Alas; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4063 2—25—VI—51.

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ciferino Morejón, fallecido a las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treintitrés, en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte del Doctor José Lozano, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Claudio, Domingo, Silvestre y María Víctor Morejón, como hijos legítimos del causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—veintiuna—en—o—vale.—R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 4064 2—25—VI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del presente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña María Eugenia Orellana de Sutter, conocida sólo por María de Sutter, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de marzo del corriente año, de parte de su esposo legítimo don Carlos Alfaro Sutter por sí y como cesionario del derecho que correspondía a doña Carlota Sutter de Murga hija legítima de la causante. Se confiere al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Into.

Nº 4074 1—25—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Ramírez, conocido también por Apolinario Ramírez, fallecido el diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Las Angosturas jurisdicción de Colón, su último domicilio, de parte de Simona Escobar viuda de Ramírez conocida por Simona Reyes viuda de Ramírez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en el de cesionaria del derecho que correspondía a José Lino Ramírez, hijo legítimo del difunto; y se ha conferido a la aceptante en las condiciones expresadas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—saber—Enmendado—Vale. — Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. —Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 4089 2—26—VI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Felipe Olmedo, por sí y en representación de sus menores hijos María Hermenegilda, María de Jesús, Dionicio, Miguel Angel, María del Carmen y Felipe, los seis de apellido Olmedo, la herencia intestada de Josefina Brito de Olmedo, fallecida a las once horas del día cuatro de mayo del corriente año en la población de Sacacoyo, lugar de su último domicilio y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Srío.

Nº 4090 2—26—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del mes próximo pasado se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Menjívar, conocido socialmente por Pablo Menjívar Rivera, que falleció abintestato a las trece horas treinta minutos del día once de marzo del corriente año en la población de El Carrizal, su último domicilio, por parte de Tránsito Mejía, en su concepto de cónyuge sobreviviente y de José Concepción Menjívar, en su carácter de hijo legítimo del causante, ambos por derecho propio; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las siete horas cuarenta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

Nº 4098 2—26—VI—51

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Zepeda, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito sigue acción ejecutiva contra don Carlos Alfonso Valle, reclamándole el pago de un mil trescientos colones, intereses y costas, con garantía hipotecaria; que el inmueble embargado en dicha ejecución ha sido traspasado varias veces y la actual dueña y poseedora del mismo es la señorita Alicia Estrada, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Villa Delgado, quien se encuentra fuera de la República, ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado o no procurador u otro representante legal, en tal virtud, pide que, previos los trámites legales se le nombre a la expresada señorita Estrada un curador especial para que le represente en el mencionado juicio, en el que se le requiere como

dueña y poseedora actual del inmueble embargado y que se trata de subastar.

En consecuencia, se previene que si la ausente señorita Alicia Estrada tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 3926 3—18—VI—51

SUBASTAS PUBLICAS

Angel Góchez Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por los señores Fabián Aguiar, Joaquín Antonio Hidalgo, José María Vides, José Antonio Presa, y María Teresa Trabanino de Tence contra el señor Guillermo Guerrero por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1º un derecho proindiviso en un predio urbano sito en el barrio El Calvario de la ciudad de Coatepeque que contiene dos casas de adobe y tejas, sus servicios interiores y una paja de agua, integrado de tres porciones en un solo cuerpo, la primera mide doce metros quinientos veinte y cinco milímetros al Poniente, de Sur a Norte, e igual medida al Oriente, en la misma dirección; veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros al Sur de Oriente a Poniente veinte metros al Norte también de Oriente a Poniente. La segunda porción es de doce metros noventa y seis milímetros al Oriente; cuarenta y seis metros seiscientos cincuenta milímetros al Norte; trece metros ochenta y dos milímetros al Poniente y cuarenta y cinco metros seiscientos ochenta y dos milímetros al Sur. Y la tercera porción mide al Norte veinte y tres metros cuatrocientos ocho milímetros; al Oriente, doce metros seiscientos tres milímetros; al Sur treinta y un metros setecientos ocho milímetros y al Poniente doce metros seiscientos tres milímetros; los linderos generales de todo el fundo son: al Oriente, calle de por medio casas de Máximo Jaco y Felipa Zaldivar; al Norte, los de Felicitó Pleités y Francisco Martínez éste hoy de Juana Estrada; al Poniente, calle de por medio los de Francisco Hernández y sucesión de Víctor Alvarez hoy de Estanislao Meréndez y al Sur, las de Fidelia Ruiz, antes de José María Portillo. Está demarcado con tapial y con servidumbre para el colindante, siendo propias las paredes del fundo, la parte del rumbo Norte con una casa de Adán Guerrero y la otra parte del Sur, con otra casa del fundo dividido por mitad, de Oriente a Poniente; la paja de agua es para todo el predio. Inscrito bajo el número doscientos treinta y seis páginas trescientas treinta y tres y siguientes del tomo doscientos cuarenta y seis de la Propiedad de este Departamento. Segundo: Una porción de terreno rústico sito en el cantón Guineo jurisdicción de El Congo antes de Coatepeque que mide y linda: al Norte, cuarenta y nueve metros treinta y dos milímetros con terreno de la sucesión de Fernando Carranza; al Poniente, ciento sesenta metros cincuenta y un milímetros con propiedad del ejecutado señor Guerrero; al Sur, cincuenta metros dieciséis milímetros con Ladislao Escobar Cisneros y al Oriente, ciento sesenta y dos metros dieciocho milímetros con el mismo Escobar Cisneros. Inscrito bajo el número cincuenta y seis páginas ciento veinte y siete y si-

guiente del tomo doscientos veinte y uno de la Propiedad de este departamento. Tercero: Un terreno inculto ahora cultivado de café sito en el cantón Guineo de la jurisdicción de El Congo antes de Coatepeque de siete hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Agustín Pérez hoy de Isidro Cisneros y Tránsito Medina; al Norte, con el de Macario Vásquez, hoy sucesión Mancía; al Poniente huerta de Casildo Cruz hoy de Antonio Argumedo, Cruz Pleités el que fué de Pedro Aguilar y los de Fernando Carranza y Presbítero Pablo Escobar cerco de por medio y al Sur, el que fué de Diego Vásquez hoy es un apalte de este y otra de la sucesión de Guadalupe Peñate, Inscrito bajo el número dieciséis páginas veinte y cuatro y siguiente del tomo setenta y ocho del mismo Registro. Cuarto: otro terreno sito en el cantón Guineo punto denominado El Congo jurisdicción de Coatepeque compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad lindante: al Oriente, terreno de Eulalia Flores que está separada por una porción de una línea divisoria de Norte a Sur, con un mojón de jocote al Norte y uno de palo jiote al Sur; al Norte, con terreno de sucesión de Joaquín Medina y parte de Fernando Carranza; al Poniente, con el de Anacléto y Juana Alvarado hoy este último de Estanislao Orellana y al Sur, con terreno de San José de las Flores camino real de por medio de propiedad de Ventura Mancía. Inscrito bajo el número trescientos cuarenta y cuatro páginas trescientas setenta y cuatro y siguiente del tomo cincuenta y cinco de la Propiedad de este departamento. Y quinto: otro terreno rústico sito en el cantón Cañabrava de la jurisdicción de Coatepeque y sin ninguna mejora de tres manzanas lindante: al Oriente, camino en medio con finca de Guadalupe Vásquez y Antonio Orantes; al Norte, finca de Calixto Canizales y José María N.; al Poniente, terreno de Fulgencio Alvarado y al Sur, finca de Ecnito Suncín y Juan Monzón. Inscrito bajo el número cuarenta y nueve del tomo doscientos ochenta y dos de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Entre líneas — setecientos ochocientos y el Poniente — doce metros — Vale. — Enmendado — Guerrero — igual — seiscientos — trece — Pleités — Norte — Guineo — Eulalia — Propiedad — Vale. — Más enmendado — cuatrocientas — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3917 2—18—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don José Rómulo Torres Andrade contra don Juan Antonio Portillo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno rústico situado en el barrio de San Sebastián, jurisdicción de Villa Delgado, que mide y linda: al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, orientado de Poniente a Oriente, calle de por medio, con terreno de Efraín Polanco, antes de Pablo Martínez; al Poniente, once metros, barranca en medio, con terreno de Juan Vásquez Pérez; al Sur, dieciocho metros, con resto del terreno que le quedó a Lucio Hernández, de donde se desmembró el que se describe; y al Oriente, diez metros, con terreno del mismo Lucio Hernández, inscrito a favor del demandado don Juan Antonio Portillo bajo el número ciento ochenta y ocho del

Libro trescientos sesenta y uno de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — J. A. Castillo, Srío.

Nº 4068 2—25—VI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Gilberto García González para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administrador de Correos de Chalatenango, durante el periodo comprendido del primero de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la suma de setecientos cincuenta y dos colones setenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Castillo, Juez 1º.—J. M. Aragón, Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 488 4—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Florencio Herrera para que dentro del término de cinco días, a contar de la Octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Herrera y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trescientos cinco colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 489 4—12—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Jesús Chávez y José Anastasio Gutiérrez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten dichos señores o sus representantes legales, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra ellos y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Fernando, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de

reparos emitido por esta Cámara por la suma de trece colones noventa y siete centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Mº Arévalo F., Juez 1º.—Ed. Alvarez G., Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 490 4—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 530 1—26—VI—51

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Esteban García, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma a defenderse en la Criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesión en Rufino Máximo García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. B. Ocón.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 1 v. Nº 527 26—VI—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio o Emilio Santana, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Luis García Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—g—b —Vale.—Sobre raspado—ignoradas —Vale.—Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado h., Srío.

Of. 1 v. Nº 529 26—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el Dr. Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, de veintitrés años de edad comerciante, de este domicilio, originario de la ciudad de Sarrael, Provincia de Tarragona, España, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización de acuerdo con lo prescrito en el Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente; renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: obediencia: edad: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3943 2—19—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Vilá Llorc, de veintidós años de edad, soltero, empleado, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, descendiente de padre Español y manifiesta su deseo de obtener Carta de Ciudadanía Salvadoreña por naturalización y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de origen de su Padre y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4020 2—21—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Martha Elisa Palm, de veinticinco años de edad, soltera, Tenedor de Libros, originaria y vecina de esta ciudad, descendiente de padre sueco, solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Suecia de donde es originario su padre, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia

y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4026 2—21—VI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido iniciadas por la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, socialmente conocida por Sofía Morales Lovo de Linares, de treinta y seis años de edad, Profesora Práctica de Instrucción Primaria, de origen nicaragüense y de este domicilio, solicitando que se le conceda la calidad de Salvadoreña por nacimiento, de conformidad al Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y, CONSIDERANDO I: Que con fecha seis de noviembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, de las generales antes expresadas, manifestando que nació en la ciudad de Jinotepe, cabecera del departamento de Carazo, República de Nicaragua y que, de conformidad al Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente, viene a solicitar que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento; por tener más de treinta años de residir en este país, habiendo ingresado a él junto con su madre doña Isabel Lovo, también de origen nicaragüense. En tal virtud y de acuerdo con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renuncia expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Nicaragua, a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional otorguen a los extranjeros. Por otra parte, protestó adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador. Presentó los documentos siguientes: Partida de nacimiento debidamente autenticada; Partida de matrimonio, en la que consta que es casada con el señor Manuel Antonio Linares, salvadoreño; su Cédula de Vecindad Nº 451823, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el año próximo pasado; y el Carnet de Centroamericana Residente, debidamente refrendado. CONSIDERANDO II: Que se le admitió a la señora Lovo de Linares la anterior solicitud y se mandó a publicar en el Diario Oficial los avisos reglamentarios, corriendo uno de ellos agregado a las diligencias, lo mismo que un ejemplar del Diario Oficial en el que consta la última publicación de dicho aviso, por lo que se mandó abrir las dichas diligencias a pruebas, por el término de ocho días, en los cuales la señora Lovo de Linares presentó a las testigos señoras Yolanda Flores de Escamilla y Blanca Delgado de Echegoyén, quienes al ser interrogadas de conformidad al cuestionario presentado al efecto, contestaron: que conocen a la señora Petronila del Carmen Lovo, de Linares, socialmente conocida por Sofía Morales Lovo de Linares desde hace más o menos veinticinco y veinte años, respectivamente; que les consta que tiene más de veinte años de residir en el país; que durante el tiempo que tienen de conocerla, la han visto observar buena conducta, tanto pública como privada, y que nunca ha sido procesada por delito o falta alguna; que les consta que la Sra. de Linares es persona honrada y que es muy dedicada al trabajo, por lo cual no será una carga para el Estado, y que posee medios licítos de vida; que lo de-

clarado leg consta de vista y oídas. CONSIDERANDO III: Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara sobre el estado migratorio de la señora Lovo de Linares, desde su primer ingreso al País, así como que si ha refrendado su Carnet de Centroamericana Residente y si está solvente de impuestos con esa Oficina, habiendo contestado dicho funcionario en nota N° 752 de diecisiete de mayo del presente año, manifestando: que la señora Lovo de Linares aparece inscrita como Centroamericana Residente en dicha Oficina, que ha refrendado su Carnet de Residente en el presente año y que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina; así como que, desde el tiempo que tiene de residir en el país, le aparecen cuatro movimientos migratorios, comprendidos entre el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, como primera salida, y el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, como última entrada. CONSIDERANDO IV: Que la señora de Linares ha probado los extremos de su solicitud con la prueba documental y las deposiciones de las testigos por ella presentadas, es decir, su origen nicaragüense, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y a los Artos. 421, 422 y 427 Pr., Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y N° 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República, FALLO: Concédese a la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, conocida socialmente por Sofía Morales Lovo de Linares, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese a la interesada Carta de Nacionalización. Hágase saber. — Enmendado: Vecindad: ejemplar: tiene: Nacionalización: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: otorguen: Centroamericana; las: Conocidas: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío. N° 3932 2—18—VI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento.

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el doctor Salvador Alemán Echeverría, en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por nacimiento se encuentra la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Salvador Alemán Echeverría, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, de cincuenta y cuatro años de edad, modista, de origen guatemalteco y de este domicilio a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por nacimiento. Leídas las diligencias y, CONSIDERANDO: I.—Que con fecha quince de noviembre del año próximo pasado se presentó a este Despacho el doctor Salvador Alemán Echeverría, actuando en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, de las generales antes expresadas, manifestando que por su medio su mandante solicita se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, de acuerdo con lo establecido en el N° 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente. La peticionaria renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a los señores extranjeros y especialmente al de

la República de Guatemala; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Alemán Echeverría, el poder con que legitima su personería, Carnet de Identificación de Centroamericano Residente N° 1121 de la señora Pérez Figueroa, debidamente refrendado y certificación de la partida de nacimiento de ésta, en la que consta que nació en San Raymundo departamento de Guatemala, República del mismo nombre, siendo sus padres don Juan Pablo Pérez y doña Felisa Figueroa. CONSIDERANDO: II.—Que se tuvo por parte al doctor Alemán Echeverría, se ordenó la agregación de los documentos presentados y la publicación en el Diario Oficial, de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene la última publicación del aviso mencionado, no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación. CONSIDERANDO: III.—Que durante el término de pruebas el doctor Alemán Echeverría, presentó a los testigos doctores Roberto Francisco Paredes, Manuel Vicente Mendoza y Rafael Vega Gómez, quienes declararon que conocen a la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, desde hace quince, diez y ocho años respectivamente; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares; que durante el mismo tiempo la han visto residir en el país; que les consta que tiene medios lícitos de vida pues es muy trabajadora y correcta en el cumplimiento de sus obligaciones; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO: IV.—Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara si la señora Pérez Figueroa, está inscrita como Centroamericano Residente y si está solvente de impuestos con aquella Oficina, informando aquel funcionario en nota N° 644 de fecha quince de mayo del corriente año, que según consta en los Registros correspondientes, la señora Pérez Figueroa, ingresó al país el año de mil novecientos treinta y dos; que la referida señora Pérez Figueroa está solvente con aquella oficina, pues renovó su inscripción con fecha tres de abril del corriente año y que no le aparece ningún movimiento migratorio no obstante haberse revisado minuciosamente los Registros respectivos. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba documental y testimonial el doctor Salvador Alemán Echeverría ha probado, que la señora Pérez Figueroa, es originaria de Guatemala y que tiene su domicilio en esta República, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 P. numeral cuatro del Art. 11 de la Constitución Política vigente, y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Felisa Pérez Figueroa, de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada.—Hágase saber.—Enmendado: autoridades.—Vale. — Entre líneas: que: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario".

Es conforme: con sus originales con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: internacional: Alemán: días: obligaciones: salvadoreña: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 3932 2—20—VI—51

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Antonio Durán Castro, Amadeo Meléndez, Anita de Medrano, Carmen Melara, Carmen Menéndez, Celia de Lacayo, Consuelito Reyes, Eduardo Arias, Greco y Cia., Hilda Vega, Juan José Banegas, Julia H. de Alvarado, Juana Alvarez, Jeronías Monterrosa, Laurence Percy Ferrer L'Estrange y Sra., Miguel Angel Rodríguez, Rafael C. Castellón, Rubén Ricardo Aguilar, Salvador Melara y Sra., Tula C. Quintanilla.

Ausentes

Dr. Julio Arango y Sra., Dr. Miguel Rafael Urquía, Dr. Adalberto Gómez Mira y Sra., Julio Mora, Rodolfo A. Goldschmidt, Ricardo A. Paredes, Vicenta V. de Escalante.

Fuera de Línea

Cnel. Carlos Mejía B., Héctor Díaz, Herminia de Flamenco, Julia Polanco Dhenning, María Dolores de Ramos.

Rehusados

César Torres Imbers, María Antonia Torres de Imbers.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

Domicilio Ignorado

Amalia R. Castro, Adela de Nieto, Anastasio Marín, Concepción Centro, Concepción Meléndez, Enrique Cardona, Elena de Guzmán, Francisca Leiva, Fidelina de Zelaya, Francisca Aceituno, Francisco Alvarado Alonso, Guillermo Turcios, Julia Castillo, Jesús Calderón H., Mario Amaya, María Eduviges Cornejo, María Páz, Rafael Rodríguez, Robertito Riveiro O., Tránsito R. Pérez.

Ausentes

Antonio Lara Rodríguez, Adrián Montes, Bessie de Girón, Dr. Francisco Girón y Sra. (2), Herminia Pérez, Pedro Carlos Ruiz, Petronila Guzmán.

Fuera de Línea

Carmen y Blanquita Guzmán.

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Domicilio Ignorado

Augusto Cesari, Adrián Ruiz, Alfonso P. Ramírez, Carlos Buines, Cayetano Angel, Carmencita Lara Arévalo, Coronel Carlos Mejía B., Graciela Pocasangre, José Vides y Sra., Luz Cerna, Lorenzo de Jesús Henríquez, María Henríquez, María de la Paz Cruz, Mirtalina Rodríguez, Napoleón Orlando Corea, S. Marcelo Colorado.

Ausentes

Emilia de González, Otilia de Molina.

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Acajutla, 20 junio de 1951.

Nº 375.—Hoy 6 horas fondeó vapor norteamericano Hunners Knot procedente La Libertad, 2.135 toneladas registro, 36 tripulación, Capitán Howard E. Halterman, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 237 bultos mercaderías pesando 155,443 kilos. —Tte. Cnrl. José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 21 de junio de 1951.

Nº 482. Hoy a las 9 y 15 horas zarpó con destino a La Unión el vapor Quebrancha sin carga, pasajeros ni correspondencia. Por el Comandante y Capitán del Puerto.—J. A. Cuéllar, Mayor 2º Jefe.

La Unión, 26 junio de 1951.

Nº 831.—Hoy a las 10 y 15 horas zarpó de esta rada el vapor nicaragüense "Río Escondido" con destino a Corinto, Nicaragua, de 540 toneladas de registro con 18 hombres de mar, al mando de su capitán Bror Gentzschein, en lastre y sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Capitán Puerto.

La Libertad, 26 de junio de 1951.

Nº 490.—Hoy a las 10 hs. fondeó en esta rada el vapor sueco "Los Angeles", procedente de Balboa de 3.489,64 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán Hjalman Bladh; trajo para este puerto 1.053 bultos mercaderías, 99.581 kilos, 1 saco correspondencia, sin pasajeros, patente limpia. —M. Urbina, Tte. Coronel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 27 junio de 1951.

Nº 492.—Ayer a las 18 y 15 horas zarpó con destino a San Diego, California, el vapor Los Angeles, llevando de este puerto 100 sacos de café, 700 kilos sin pasajeros ni correspondencia.

Nº 493.—Ayer a las 22 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Nicarao" procedente de Amapala, de 516 toneladas de registro con 21 hombres de mar, al mando de su capitán Grant H. Allen. Sin carga, pasajeros ni correspondencia, patente limpia. —M. Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 27 junio de 1951.

Nº 496.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, el vapor Nicarao de 516 toneladas de registro con 21 hombres de mar, al mando de su capitán Grant H. Allen en el mismo orden llevando de este puerto 1.600 sacos de café 11.200 kilos, sin pasajeros ni correspondencia.—M. Urbina, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 27 junio de 1951.

Nº 841.—Hoy las 8 h. 25 fondeó en esta rada el vapor italiano "Stromboli" procedente de Puntarenas, Costa Rica, de 4,445 toneladas de registro con 40 hombres de mar al mando su capitán Gio. vanlei Benci trayendo para este Puerto 46,005 bultos mercaderías varias, pesando 1.976,650 kilos y 9 pasajeros 4 salvadoreños y 5 extranjeros, en tránsito, siendo 5 del sexo femenino y 4 masculino.

Nº 840.—Ayer 18 hs. 5m. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense Santa Julia procedente de Morazán, Nicaragua, de 100 toneladas de registro con 14 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, trayendo para este puerto, 5,295 bultos mercaderías varias (cereales y madera aserrada) pesando 235,868 kilos y seis pasajeros origen nicaragüense, 5 sexo femenino y 1 masculino. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

Aceite Unión Oil, cada latita	0.29	Fórmulas N° 15 para Hospitales Diagnósticos millar	9.02
Aceite Esso Handy Oil, cada latita	0.33	Fórmulas para Planillas del Ejército, millar	7.56
Aceite Tres en Uno, cada latita	0.48	Fórmulas para Entrada de Enfermos 100 hojas, cada una	6.36
Archivadores o Registradores "Leitz", cada uno	1.28	Guerreras para Resguardo de Hacienda, cada una	4.61
Aparatos Dispensarios Porta Vasos Lilly, cada uno	4.66	Goma Líquida Stafford's frascos de 2 onzas, cada frasco	0.23
Alambre para Telégrafo, cada kilo	1.90	Goma Líquida Stafford's frascos de 6 onzas, cada frasco	0.52
Aparatos Desengrampadores, cada uno	1.18	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 2 onzas, cada uno	0.19
Almádanas de 6 lbs., cada una	3.99	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 5 onzas, cada uno	0.33
Almádanas de 16 lbs., cada una	8.74	Goma Arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de Linaza, cada galón	5.32	Inodoros de Porcelana, cada uno	133.16
Aguarrás, cada galón	1.61	Jabón Sapolio, cada uno	0.32
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 1/2, cada uno	0.35	Kepis para resguardo de Hacienda, cada uno	0.26
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 3/4, cada uno	0.35	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Bicicletas de Turismo marca "Manó Roja" cada una	102.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Clavo de 2 1/2" para lámina, libra	0.61	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Clips N° 3, cada caja	0.11	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Codos de 1/2" de 45 grados, cada uno	0.33	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Codos de 1" de 45 grados, cada uno	0.55	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Codos de 1" de 90 grados, cada uno	0.51	Libros de Caja de 500 folios, cada uno	22.57
Clavo de alambre de 2", quintal	32.89	Libros de Caja de 400 folios, cada uno	18.19
Clavo de alambre de 5", quintal	32.02	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	14.46
Clavo de alambre de 6", quintal	36.78	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Camas de hierro para operados, cada una	212.93	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Cartulina a Colores B—110 25 1/2 x 30 1/2" cada pliego	0.22	Libros Indices 12x5" de 26 hojas, cada uno	0.62
Cintas de Papel Bond Blanco para contador 2" 5/16 cada rollo	0.38	Libros Indices 12x7 1/2" de 26 hojas, cada uno	0.73
Focos de 25 watts, cada uno	0.23	Libros Indices 12x7 1/2" de 52 hojas, cada uno	1.06
Focos de 100 watts, cada uno	0.28	Lavabos de Porcelana blanca, cada uno	70.01
Focos de 300 watts, cada uno	0.73	Lámina Lisa Galvanizada 36 x 120, cada pliego	20.70
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada uno	0.62	Lámina de Zing en forma de Pata de Cuervo, cada pliego	2.43
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Máquinas Numeradoras Roberts de Panama, cada una	19.50
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Máquinas Numeradoras Roberts Automáticas, cada una	23.64
Fórmulas N° 1 para Cementerios de 25 hojas, cada una	1.05	Máquinas Engrampadoras, cada una	10.12
Fórmulas N° 2 para Operarios, cada millar	7.35	Neumáticos 700 x 20, cada uno	11.36
Fórmulas N° 3 para Estado de Caja, cada uno	0.81	Papel Carátula Duplex 70 x 100, cada pliego	0.12
Fórmulas N° 4 para Mov. de Defunciones, cada millar	0.26	Papel Mánifold Blanco 28" x 34", cada millar	14.45
Fórmulas N° 5 para Ordenes al Custodio, cada una	0.27	Papel Mánifold Tam. Oficio a Colores, cada millar	1.90
Fórmulas N° 6 para Auxiliar de Caja 50 folios, cada uno	6.57	Papel Secante en colores, cada pliego	0.10
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 100 folios, cada una	7.54	Papel Ledger B—24 30" x 40", cada millar	76.77
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 50 folios, cada una	3.77	Papel Bond en colores B—16 30" x 40" cada millar	30.29
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 25 folios, cada una	1.89	Papel Kraft B—40 30" x 40", cada millar	78.20
Fórmulas N° 1 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	1.15	Papel Kraft B—25 30" x 40", cada millar	46.00
Fórmulas N° 2 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	0.47	Papel Mánifold en Colores 28" x 34", cada millar	15.11
Fórmulas N° 7 para Hospitales Admisión Maternidad, millar	7.94	Papel Steneyl Tamaño Oficio, cada caja	3.12
Fórmulas N° 9 para Hospitales Autopsias, millar	2.50	Papel Couche Satinado B—80 25" x 38", cada millar	85.63
Fórmulas N° 10 para Hospitales Boletos pac. med., millar	9.03	Papel Couche Satinado B—70 25" x 38", cada millar	91.15
Fórmulas N° 12 para Salida del Niño, millar	7.04	Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones, cada tambor	31.44
Fórmulas N° 1 para Orfanatorio, millar	5.00	Pintura preparada en aceite Fuller tam-	51.39

Pintura preparada en aceite Sherwing Williams, galón	7.40
Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra ..	0.53
Pintura en polvo Negro de Humo, libra ..	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37
Pintura en polvo Amarillo Ocre para aceite, libra	0.36
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro para Aceite, libra	0.65
Pintura Blanca en masa lata de 5 libras, lata	3.35
Pintura Blanca en masa cuñetes de 20 libras, cuñete	12.43
Pintura al aceite marca Balero Amarilla tambo de 5 galones, tambo	20.87
Pintura al aceite marca Balero Amarilla, tambo de 1 galón, galón	4.18
Pintura al aceite marca Balero verde Claro tambo de 1 galón, galón	4.18
Pasta para limpiar metales, cada cajita ..	0.23
Pantalones Kaky, cada uno	8.10
Palas Punta Cuadrada Mango Corto, cada una	4.01
Planchas de Acero para Grabados de 2 1/4" x 5 1/4", cada una	5.27
Planchas de Acero para Grabados de 4 1/4" x 8 1/4", cada una	10.09
Planchas de Acero para Grabados de 2 3/4" x 4", cada una	4.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", cada uno ..	3.08
Rodillos para imprenta de 1", cada uno ..	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", cada uno ..	9.22
Rodillos para imprenta de 2", cada uno ..	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", cada uno ..	14.05
Rodillos para imprenta de 3", cada uno ..	17.49
Resortes para carro Ford traseros Mod. 1938, cada uno	10.75
Sifones para lavabos, cada uno	2.50
Soportes para lavabos, cada uno	2.00
Sobres blancos tamaño oficio, millar ..	21.85
Sellos fechadores Nº 0, 1 1/2 y 2, cada uno ..	1.12
Sujeta papeles Nº 1, cada uno	0.28
Sujeta papeles Nº 2, cada uno	0.38
Tinta azul negra Staffords de 1 litro, cada uno	1.46
Tinta Staffords varios colores frasco de 2 onzas, frasco	0.25
Tinta Staffords varios colores frascos de 4 onzas, frasco	0.42
Tinta roja en tubos, frasco	0.81
Tinta para sellos de 4 onzas, cada uno ..	1.01
Tinta roja Staffords de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta roja estilográfica Staffords de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida en frascos, cada uno	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos, cada uno	1.54
Tinta estilográfica a colores Staffords frasco de 2 onzas, cada uno	0.19
Tinteros de vidrio de dos depósitos Nº 175, cada uno	8.45
Tinteros de vidrio de un depósito Nº 180 12 x 12 cms., cada uno	2.78
Tees de media pulgada, cada una	0.41
Tees de 1 pulgada, cada una	0.77
Tapones de hierro de 1 pulgada, cada uno ..	0.35
Tubos alimentadores de lavabos, cada uno ..	1.00
Talonarios para pedidos útiles escritorio, cada uno	0.34

Talonarios para pedidos útiles medicinas, cada uno	0.28
Válvulas de paso Gate de 3/4",	3.79
Válvulas de paso Gate de 1", cada una ..	11.97
Vasos de Papel Parafinado, millar	5.06
Vasos marca Lilly Nº 4 en forma de cono, millar	1.00
Yeso Blanco en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	1.85
Yeso en colores en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Papel Oficio Rayado.	
Papel Bond Blanco B—18 y B—20 30" x 40".	
Papel Bond Blanco B—16 30" x 40".	
Papel de Seguridad.	
Máquinas de Escribir "Royal" último modelo.	
Capas de Hule de 1/2 gola.	
Capas de Hule de gola entera.	
Cintas para máquinas de escribir.	
Alambre negro para amarre de 1 1/2 mm. y 2 mm.	

Of. Nº 352.—Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Colegio de Abogados de El Salvador convoca a todos sus miembros activos para que el día 27 de julio del año en curso, a las cinco de la tarde, concurren al edificio de La Centro Americana, Calle Rubén Darío número cuarenta y seis, de esta ciudad, con objeto de celebrar Junta General Ordinaria, de conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, y en la que se hará también la elección de la Junta Directiva.

San Salvador, 30 de junio de 1951.

Luis Rivas Palacios,
Secretario.

Nº 4038 3--25--VI--51.

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día viernes veinte de julio de 1951.

En caso de no haber quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el miércoles veinticinco del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, veintiséis de junio de 1951.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

Nº 4047 3--25--VI--51.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en la oficina social, Primera Calle Poniente número catorce, Altos, en esta ciudad, a las diez horas del treintuno de julio del año en curso.

San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado —General—Vale. Testado —diecinueve horas y media— No vale. —Entre líneas —diez horas. —Vale.

Roberto Laya Velado,
Secretario-Director.

Nº 4221 1--2--VII--51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Viernes 6 de Julio de 1951.

NUMERO 125

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		Página
Decreto N° 293.—Sustitúyese el Art. 272 del Código Fiscal, emitido por Decreto Legislativo de 8 de julio de 1918.....	4138	
Decreto N° 308.—Refuézcase con C 250.000.00 el Art. V — 542 — bis del Capítulo XIV — Varios Gastos del Ramo — Título VI — Ramo de Hacienda — del Presupuesto General vigente	4138	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO PUBLICO		
<i>Procuraduría General de Pobres</i>		
Acuerdo N° 37.—Modifícase el Numeral 3 del acuerdo N° 36 de fecha 29 de junio del corriente año.....	4139	
Acuerdo N° 38.—Se acepta la renuncia al señor Manuel Aguilar Chávez, Mecanografista de la Secretaría General de la Procuraduría General de Pobres	4139	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Acuerdo Suplementario entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud Sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y funcionamiento de un Area de Demostración Sanitaria, Acuerdo N° 333 aprobándolo y Acuerdo Legislativo N° 56 ratificándolo en todas sus partes	4140-4144	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
<i>Ramo de Justicia</i>		
Acuerdo N° 202.—Autorízase pago por el servicio de alimentación de los reos de la Penitenciaría Oriental de San Vicente.....	4144	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 1299.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio del Interior, celebre contrato con el señor Salvador Peña, por el cual éste se comprometa a hacer estudios de Dibujo Tipográfico y Encuadernación en la ciudad de México, D. F. ...	4144	
Contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior y el señor Salvador Peña, por el cual éste hará estudios en la ciudad de México y Acuerdo N° 1328 aprobándolo en todas sus partes	4144-4145	
Acuerdo N° 1329.—Jubilase al señor Francisco Yanés, por sus servicios prestados a la Nación.....	4145	
Acuerdos Nos. 1341, 1344, 1355, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362 y 1363.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.....	4145-4146-4147	
Acuerdo N° 1342.—Amplíase el Acuerdo N° 1009 de 11 de mayo del corriente año.....	4147	
Acuerdo N° 1343.—Modifícase el Acuerdo N° 416 de 28 de febrero del corriente año.....	4147	
Acuerdo N° 1345.—Se acepta la renuncia al señor Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal de Jocoro, departamento de Morazán.....	4147	
Acuerdo N° 1346.—Cancélese la pensión al joven Benjamín Rafael García Escobar, por haber llegado a su mayoría de edad.....	4147	
Acuerdos Nos. 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353 y 1354.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes lugares del país.....	4148	
Acuerdo N° 1356.—Encomiéndase al señor Vicente Escobar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Tapalhuaca y Cuyulitán, departamento de La Paz.....	4148	
Acuerdo N° 1364.—Concélese licencia al señor Rafael Reyes, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos	4149	
Acuerdo N° 1365.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Correos.....	4149	
Acuerdo N° 1366.—Rectifícase el Acuerdo N° 789 de fecha 13 de abril del corriente año.....	4149	
Acuerdos Nos. 1367, 1368, 1369 y 1371.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.....	4149-4150	
Acuerdo N° 1370.—Cancélese el nombramiento al Dr. Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Ahuachapán.....	4150	
Acuerdo N° 1372.—Trasládase a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería el pago de la pensión del señor Santiago Jovel López.....	4150	
Acuerdo N° 1373.—Modifícase el Acuerdo N° 1133 de 29 de mayo del corriente año.....	4150	
Acuerdo N° 1374.—Autorízase pago por el servicio de transporte de correspondencia y fardos postales, entre la Oficina de Correos de la ciudad de San Miguel y la estación ferroviaria de la misma.....	4150	
MINISTERIO DE DEFENSA		
Decreto N° 131.—Refuézcase el Art. V—990 —Comisiones militares — que corresponde al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo —Título IX— Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente	4150	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
<i>Ramo de Obras Públicas</i>		
Acuerdo N° 469.—Autorízase giro a favor del becado señor Guillermo Napoleón Reyes García, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior.....	4151	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		
Acuerdo N° 654.—Autorízase al Sanatorio Nacional Antituberculoso done al Instituto de Vivienda Urbana varios objetos de hierro viejo.....	4151	
Acuerdo N° 657.—Nómbrase al Dr. Infierni Francisco Guillermo Tabora Santos, Dentista del Centro Sanitario de Salta Tecla.....	4151	
Acuerdo N° 658.—Nómbrase a don Oscar Antonio Vallejo Bustillo, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.....	4151	
Acuerdo N° 659.—Se nombra al Br. Amado Arias Viquez, Ayudante de Malariaología del Servicio de Malariaología y Control de Vectores de la Dirección General de Sanidad.....	4151	
Acuerdo N° 660.—Concélese licencia al señor Sarbelio Castro Regalado, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.....	4152	
Acuerdo N° 661.—Nómbrase a don Napoleón Amaya, Carpintero del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel	4152	
Acuerdo 662.—Se nombra a don Jorge Alberto Navas, Enfermera Práctica de Segunda Clase del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador.....	4152	
Acuerdo N° 663.—Nómbrase al señor German Cortez Andrino, Auyante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad.....	4152	
Acuerdo N° 664.—Se concede licencia a don Roberto Salazar Vaquero, Técnico Auxiliar de Entomología del Servicio de Malariaología y Control de Vectores de la Dirección General de Sanidad	4152	
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
<i>Ramo de Trabajo y Previsión Social</i>		
Acuerdo N° 188 bis.—Nómbrase al Br. Rafael David Arévalo Colaborador de la Sección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	4152	
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios		

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 293.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente a los intereses generales y a los particulares de la Hacienda Pública, que las patentes especiales que actualmente son extendidas a los propietarios de farmacias para su propio consumo de alcohol puro y desnaturalizado, como para la venta de dichos productos al público consumidor, se unifiquen en una sola patente; que esta patente única sea valedera por un año, en vez de ser renovable por mes, y que la devolución o la renovación de la misma se verifique entre el 1º y el 15 de enero de cada período anual a voluntad de los interesados, aboliéndose la condición obligatoria de su renovación, la cual ha de ser potestativa u opcional para los mismos, dentro del período determinado por la ley, quedando incurso en la sanción pecuniaria establecida en caso de infracción;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el Art. 272 del Código Fiscal emitido por Decreto Legislativo de 8 de julio de 1916, publicado en el Diario Oficial Nº 262, Tomo 81 de 15 de noviembre del citado año, por el siguiente:

“Art. 272.—Los farmacéuticos deberán comprar solamente en los depósitos nacionales el alcohol puro y desnaturalizado que necesiten para el consumo y expendio en sus establecimientos, mediante la obtención de una patente especial en la respectiva Administración de Rentas.

La patente para el consumo y venta del alcohol puro y desnaturalizado por las farmacias, será extendida por un año, tendrá el valor de treinta colones (C 30.00) y deberá devolverse o renovarse entre el 1º y el 15 de enero de cada período anual, quedando incurso en la multa de veinticinco colones quien así no lo hiciere.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, dictará la forma en que deberá llevarse el control de la extracción del alcohol de los depósitos nacionales, indicándose la cantidad y clase de alcohol que se extraiga, el ángulo y los grados y centígrados que contenga”.

Art. 2.—Substitúyense el inciso primero del Art. 82 y el Art. 84 del Reglamento de Licores, emitido por Decreto Legislativo de 8 de julio de 1916, publicado en el Diario Oficial Nº 262, Tomo 81 de 15 de noviembre del mismo año, así:

“Art. 82.—Los farmacéuticos deben comprar en los almacenes generales de fábricas, los alcoholes que necesiten para el consumo y venta en sus establecimientos, solicitando antes una patente especial del Administrador de Rentas, quien la concederá mediante el pago del valor correspondiente”.

“Art. 84.—La patente para el propio consumo y la venta de alcohol puro y desnaturalizado, por los establecimientos farmacéuticos, será extendida por un año, la cual debe ser devuelta o renovada, entre el 1º y el 15 de enero de cada período anual, quedando incurso en la multa de veinticinco colones, quien así no lo hiciere”.

Art. 3.—Refórmase el Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 56, del 28 de octubre de 1932, publi-

cado en el Diario Oficial Nº 247, Tomo 113, de 29 del mismo mes y año mencionados, en el sentido de que el impuesto de dos colones por cada patente, creado por dicho Decreto, no será aplicable a las patentes que se extiendan para el expendio en los establecimientos farmacéuticos del país.

Art. 4.—(TRANSITORIO).—La patente anual a que se refieren el Art. 272 del Código Fiscal y 82 y 84 del Reglamento de Licores substituidos por este Decreto, será extendida en el presente año con deducción de las sumas que hubieren sido pagadas por cuenta de las patentes mensuales para la venta del alcohol puro y desnaturalizado en las farmacias, debiendo cobrarse por la patente anual la diferencia resultante, por ese concepto, en favor del Fisco.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DÁDO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 308.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la ayuda humanitaria y eficaz que está prestando el Supremo Gobierno a los damnificados de las ciudades de Jucuapa, Chinameca, Nueva Guadalupe, Santiago de María y otras, con motivo de las cuantiosas pérdidas ocasionadas por el reciente terremoto acaecido en la zona oriental del país, ayuda que significa una fuerte erogación para el Estado, hace insuficiente el crédito asignado en el Art. V—542—bis del Capítulo XIV— Varios Gastos del Ramo— Título VI— Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente, conforme Decreto Legislativo Nº 231, de 9 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 151, de fecha 10 del mismo mes y año mencionados;

II.—Que es deber ineludible del Estado prestar los auxilios necesarios, en la forma y condiciones requeridas por la gravedad de los daños

ocasionados por la catástrofe, autorizando los créditos indispensables para atender a las necesidades perentorias originadas de la misma, particularmente de alojamiento en extensos campamentos, que aunque provisionales para mientras se construye una moderna ciudad, puedan apesentarse con comodidad y en las mejores condiciones sanitarias, y abastecidas de agua y luz, a millares de damnificados, y para el pago de cualquier mercadería o servicio en relación con dichos sucesos y que la naturaleza de los mismos reclama, procediendo para ello el refuerzo del crédito de referencia;

III.—Que para atender a la finalidad a que se ha hecho mérito, calificada como de condición urgente e impostergable, debe procederse a la autorización del crédito adicional necesario, al cual debe aplicarse el refuerzo que se necesita;

IV.—Que conforme el Art. 62 de la Ley Orgánica de Presupuestos, emitida por Decreto Legislativo N° 283, de 22 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial N° 286, Tomo 139, de 29 de diciembre de 1945, reformada por Decretos Legislativos Nos. 92 y 503, de fechas 1° de marzo de 1949 y 27 de febrero de 1950, publicados en los Diarios Oficiales respectivos Nos. 49 y 48, Tomos 146 y 148, de fechas 1° de marzo de 1949 y 28 de febrero de 1950, pueden votarse créditos adicionales, si de la comparación del Superávit Financiero de liquidación del ejercicio inmediato anterior resultare un excedente sobre el Superávit inicial incorporado al 1° de enero como recurso del Presupuesto;

V.—Que conforme liquidación del Presupuesto fenecido, practicada al 31 de diciembre de 1950 por la Corte de Cuentas de la República con fecha 28 de febrero próximo pasado, se determina un excedente del Superávit de liquidación sobre el Superávit inicial;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢ 250,000.00), con cargo al remanente de la cantidad incorporada al Superávit Teórico en la Parte 1.—Primera Sección Sumario del Presupuesto—Fondo General—Egresos— como excedente del Superávit de liquidación del Tesoro Público al 31 de diciembre de 1950 sobre el Superávit Financiero inicial incorporado al 1° de enero del año en curso, como recurso del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2°.—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES (¢ 250,000.00), el Art. V-542-bis "Para prestar toda clase de ayuda a damnificados por terremotos, inundaciones, epidemias u otras calamidades ocurridas a poblados o grupos de poblaciones del país; y para el pago de cualquier mercadería o servicio en relación con dichos sucesos y que la naturaleza de los mismos lo reclama" del Capítulo XIV—Varios Gastos del Ramo—Título VI—Ramo de Hacienda—del Presupuesto General vigente, creado por Decreto Legislativo N° 231, de 9 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo 151, de 10 del mismo mes y año mencionados, cuyo monto se tomará del crédito adicional votado por este Decreto.

Art. 3°.—El Presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atllio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Acuerdo N° 37.—MINISTERIO PUBLICO: PROCURADURIA GENERAL DE POBRES; San Salvador, a las once y media horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuentiuno.

En uso de sus facultades Constitucionales, el infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: modificar el numeral 3 del acuerdo número 36, de fecha veintinueve del corriente mes, en el sentido de dejar sin efecto la suspensión acordada al señor Alfonso Serrano Ramos en el cargo de Portero de la Secretaría General, Partida N° 17: en consecuencia, el señor Serrano Ramos seguirá devengando el sueldo presupuesto.—Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. — *J. G. GUARDADO.* — *Dr. Juan Gregorio Guardado,* Procurador Gral. de Pobres.— *C. E. Mojica.* — *Carlos Ernesto Mojica,* Secretario Gral. Into.

Acuerdo N° 38.—MINISTERIO PUBLICO: PROCURADURIA GENERAL DE POBRES; San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuentiuno.

En uso de sus facultades Constitucionales, el infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: aceptar a partir del día de mañana la renuncia interpuesta por don Manuel Aguilar Chávez del cargo de Mecanografista de la Secretaría General de esta Procuraduría, Art. 3, Pda. 14, subnúmero 3 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Artículo 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II del Presupuesto General vigente. — Comuníquese a la Corte de Cuen-

tas de la República y publíquese en el Diario Oficial. — J. G. GUARDADO. — Dr. Juan Gregorio Guardado, Procurador Gral. de Pobres. — C. E. Mojica. — Carlos Ernesto Mojica, Srío. Interino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO SUPLEMENTARIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SOBRE LA PRESTACION DE AYUDA TECNICA PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN AREA DE DEMOSTRACION SANITARIA

CONSIDERANDO que las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, han firmado un Acuerdo Básico con el Gobierno de El Salvador para la prestación de ayuda técnica bajo el Programa Ampliado para el Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO que el Artículo 1º del mencionado Acuerdo Básico dispone que la clase de asistencia técnica será establecida en los Acuerdos Suplementarios que, con posterioridad al Acuerdo Básico, se concluyan entre el Gobierno y una o más de las Organizaciones, y

CONSIDERANDO que el Gobierno de El Salvador ha solicitado la cooperación y ayuda de la Organización Mundial de la Salud para establecer en la República de El Salvador un Area de Demostración Sanitaria, y

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud ha resuelto prestar esta cooperación y ayuda mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y

DESEANDO, para tal efecto, celebrar un Acuerdo Suplementario que exponga el plan de acción, las responsabilidades y los compromisos que deben asumir las partes contratantes,

POR LO TANTO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (que en este Acuerdo se llamará "el Gobierno"), representado por el Dr. Roberto Cáceres Bustamante, Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, de una parte,

y

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (que en este Acuerdo se llamará "la Organización"), representada por el Dr. Fred L. Soper, Director de la Oficina Regional para las Américas, por otra parte,

ACUERDAN:

PARTE I

PLAN DE ACCION

1. Objetivos

Los objetivos del proyecto del Area de Demostración Sanitaria serán:

- 1.1 Organizar y desarrollar un programa completo de servicios de salud en una comunidad rural seleccionada.
- 1.2 Desarrollar y demostrar métodos eficaces de adiestramiento en materia de salud

pública los cuales se adapten a las necesidades sociales, económicas y culturales de la población.

- 1.3 Desarrollar y demostrar métodos de interrelación y coordinación entre los programas sanitarios y otros programas de mejoramiento social y económico, tales como la agricultura, la educación, las relaciones obrero-patronales y materias afines.
 - 1.4 Evaluar los efectos que los programas integrales de salud pública que van a desarrollarse, ejerzan sobre el bienestar del pueblo y sobre su mejoramiento económico y social.
 - 1.5 Determinar hasta qué punto es factible establecer una organización sanitaria completa y eficiente que proporcione servicios de diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades enmarcándola dentro de los planes generales que desarrolla el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de El Salvador.
 - 1.6 Utilizar el Area como campo para el adiestramiento de médicos, enfermeras, ingenieros de salud pública y personal auxiliar de Sanidad de El Salvador y, en cuanto sea posible, personal de los otros países de América Latina, en las modernas técnicas de administración sanitaria.
 - 1.7 Asesorar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a solicitud del Gobierno, con los consultores de que la Organización disponga para el Area, en aquellas materias relacionadas con su respectiva especialidad y en cuanto sea compatible con el funcionamiento eficaz del Area de Demostración.
2. *Organización, Método y Alcance del Proyecto*
- 2.1 La finalidad de este programa es crear un Area de Demostración Sanitaria en el lugar cuyas características geográficas y demográficas sean mutuamente acordadas por ambas partes.
 - 2.2 El Area de Demostración Sanitaria será una unidad de la Organización Sanitaria Salvadoreña para ser dirigida y administrada por la Dirección General de Sanidad, con el consejo y la ayuda técnica de la Organización.
 - 2.3 El Consejo y la ayuda técnica de que trata el párrafo anterior incluirán también la prestación efectiva de servicios de campo y trabajos de demostración por parte del personal de la Organización, en cuanto estas actividades sean necesarias para el buen desarrollo del programa.
 - 2.3.1 En cuanto sea factible, cada miembro del grupo designado por la Organización actuará como asesor del miembro correspondiente del personal salvadoreño.
 - 2.4 El personal nombrado por la Organización será responsable ante, y estará bajo la supervigilancia y dirección de la Organización, excepto cuando un experto deba ejercer funciones ejecutivas o dar instrucciones, pues entonces será él responsable ante la Dirección General de Sanidad. Este párrafo no debe interpretarse en el sentido de que el personal de la Organización está subordinado administrativa o técnicamente a cualesquiera de los funcionarios del Gobierno.
 - 2.5 En cuanto sean convenientes y se hagan necesarias, las siguientes actividades

básicas deberán desarrollarse en el Area de Demostración Sanitaria:

- (a) saneamiento del medio
- (b) servicios de higiene materno-infantil
- (c) educación sanitaria del público
- (d) control del paludismo
- (e) control de la tuberculosis
- (f) control de las enfermedades venéreas
- (g) control de otras enfermedades transmisibles
- (h) actividades en el campo de la higiene dental
- (i) servicios de laboratorio
- (j) nutrición
- (k) asistencia médica en general y otros servicios afines.

2.5.1 Además, se hará continua evaluación estadística de los progresos y resultados que se obtengan.

2.6 El grupo de expertos nombrado por la Organización estará bajo la dirección y vigilancia del Médico Asesor Jefe que nombre la Organización.

2.7 Se entiende que el personal internacional a que se refiere la Parte II, párrafo 1.1, estará bajo la dirección administrativa de la Oficina de Zona de la OSPA, Oficina Regional de la Organización, en Guatemala.

2.8 El Gobierno designará un funcionario especial que servirá como coordinador de todas las actividades gubernamentales en el Area de Demostración y actuará como oficial de enlace con la Organización y demás agencias internacionales que lleguen a participar en este proyecto.

2.9 El funcionario a que se refiere el inciso 2.8, Parte I, nombrará todo el personal salvadoreño que haya de recibir salario de los fondos del Proyecto de Area de Demostración Sanitaria por su participación en las labores médico-sanitarias de este proyecto. Estos nombramientos se harán a propuesta de la Dirección General de Sanidad.

2.9.1 Entre el personal nombrado de acuerdo al inciso anterior estará incluido un Médico Director, bajo cuya dirección y responsabilidad actuará el personal médico-sanitario salvadoreño de este proyecto.

3. *Publicaciones e Informes*

3.1 El Gobierno, por intermedio de la Dirección General de Sanidad, autorizará la publicación, tanto nacional como internacional, de los resultados obtenidos en el Area de Demostración Sanitaria, con el fin de dar al programa la mayor divulgación posible.

3.2 El Médico Director y el Médico Asesor Jefe que mencionan los incisos 2.9.1 y 2.6 de la Parte I, presentarán conjunta y periódicamente un informe al funcionario especial designado por el Gobierno sobre los progresos del proyecto, copias del cual serán enviadas a la Organización, por intermedio de la Oficina de la Zona de la OSPA en Guatemala, y a la Dirección General de Sanidad.

3.3 Al finalizar las labores previstas en este Acuerdo Suplementario, los médicos jefes nombrados por la Organización y el Gobierno presentarán conjuntamente un informe final sobre los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos, el cual será enviado tanto a la Organización como al Gobierno.

PARTE II

COMPROMISOS DE LA ORGANIZACION

1. Condicionado a sus disponibilidades presupuestales, la Organización hará el aporte del personal, equipo, suministros y becas enumerados a continuación, hasta una cantidad total de \$ 151,000, moneda de los Estados Unidos de América, sobre la base de un año de desarrollo de operaciones.

1.1 *Personal*

El siguiente personal de Sanidad, indispensable, será nombrado tan pronto como sea oportuno:

- 1 Médico Asesor Jefe, que actuará como Jefe del Grupo
- 1 Ingeniero Sanitario
- 1 Asesor en Enfermería de Salud Pública
- 1 Funcionario de Adiestramiento
- 1 Estadígrafo de Salubridad

Cuando las necesidades lo exijan y mediante solicitud del Gobierno, la Organización nombrará personal adicional dentro de los límites de sus fondos asignados para este proyecto.

1.1.1 En vista de la importancia que se ha dado a esta Area de Demostración como centro de adiestramiento, una función especial de cada experto será la de participar en el adiestramiento del personal técnico que trabaje en el Area, así como en el de los becarios y demás personal que se asigne al proyecto para adiestramiento práctico.

1.1.2 Los sueldos de los expertos antes mencionados y sus seguros serán sufragados por la Organización. También pagará la Organización los gastos de viaje de los expertos, los de subsistencia y cualesquiera otros adicionales que se ocasionen fuera del territorio de El Salvador.

1.2 *Equipo*

Dentro de los límites prescritos en el párrafo 1.3.2 de esta Parte II, y de común acuerdo con el Gobierno, la Organización suministrará los elementos que en forma genérica se indican a continuación:

- 1 Ambulancia, completamente equipada para el transporte de enfermos de clínica.

Diversos elementos de equipo de clínica tales como:

- Unidades radiográficas
- Unidades odontológicas
- Mesas de exámenes
- Microscopios
- Camas de hospital
- Equipo de laboratorio y de hospital

1.3 *Suministros*

1.3.1 Dentro de los límites prescritos en el párrafo 1.3.2 de esta Parte II, y de común acuerdo con el Gobierno, la Organización suministrará los elementos de clínicas, laboratorio y hospital que mutuamente se acuerden.

1.3.2 La Organización retendrá el título de propiedad sobre el equipo y los suministros mencionados anteriormente; pero una vez transcurridos dos años contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Suplementario, la disposición final de dichos suministros y equipo podrá ser considerada, a petición de cualquiera de las partes y determinada de acuerdo con la política de la Organización que entonces exista.

1.4 Becas

Durante la vigencia de este Acuerdo Suplementario, la Organización otorgará al Gobierno, de acuerdo con las normas y bajo los reglamentos que rijan el Programa de Becas de la Organización, el número de becas que se considere necesario.

PARTE III

COMPROMISOS DEL GOBIERNO

Bajo las disposiciones del Artículo III (b) (c) del Acuerdo Básico, el Gobierno tendrá a su cargo lo siguiente:

1. Personal

El Gobierno está de acuerdo en nombrar, a medida que sea necesario bajo su responsabilidad administrativa y financiera, el siguiente personal para prestar servicios permanentes en el Area de Demostración Sanitaria:

- 1 Médico Director
- 4 Médicos Auxiliares
- 3 Dentistas
- 1 Ingeniero Sanitario
- 2 Ingenieros Auxiliares
- 12 Educadores Sanitarios (visitadores)
- 15 Inspectores Sanitarios
- 6 Enfermeras de Salud Pública
- 6 Ayudantes de Enfermería
- 3 Técnicos de Laboratorio
- 1 Funcionario de Administración
- 1 Contador
- 3 Mecanógrafas
- 3 Secretarías
- 6 Chóferes
- 16 Ayudantes
- 3 Guardas para Escuadrones de Sanidad

Cuando las necesidades lo exijan, el Gobierno nombrará personal adicional dentro de los límites de sus fondos asignados para este proyecto.

1.2 En consulta con el Médico Asesor Jefe que nombre la Organización, el Gobierno proveerá el personal de secretaria, que sea necesario y los intérpretes y traductores que sean indispensables para el grupo de la Organización en el Area de Demostración Sanitaria. Los servicios que existen en los institutos, centros médicos, laboratorios y organizaciones de salud pública, sobre los cuales tiene control el Gobierno, serán utilizados para el mejor funcionamiento del Area de Demostración.

2. Edificios y Local

2.1 Bajo su completa responsabilidad administrativa y financiera el Gobierno proveerá lo siguiente:

Centro de Salud y Hospital de Quezaltepeque.

Construcción o reparación de edificios para las clínicas.

Viviendas temporales para los miembros del personal.

Talleres-Almacén para Ingeniería,
Los demás predios y edificios que sean necesarios.

2.2 Es entendido que la mano de obra y los materiales necesarios para los edificios y construcciones dentro del Area de Demostración, quedarán a cargo del Gobierno.

3. Equipo

3.1 El Gobierno también suministrará:

Todos los muebles y equipo que sean necesarios para la oficina.

Vehículos automotores y equipo necesario para las instalaciones sanitarias en las clínicas,

Hospitales y Laboratorios.

4. Suministros

4.1 Igualmente aportará el Gobierno.

Suministros para oficina,
Suministros y drogas para la clínica y el hospital,

Suministros de laboratorio,

Muebles para los alojamientos,

Combustible, reparaciones, piezas de repuesto para el transporte y demás elementos afines que sean necesarios.

4.2 El Gobierno sufragará todos los gastos que ocasionen los servicios de las comunicaciones postales y telegráficas, relacionados con el Area de Demostración.

5. Compromisos en Relación con el Personal de la Organización

5.1 Bajo las disposiciones del Artículo III (b) del Acuerdo Básico, el Gobierno asume la responsabilidad de pagar en moneda del país los siguientes gastos ocasionados por la asistencia técnica:

- a) asignación para alojamiento del personal de la Organización, nombrado para prestar servicios durante un año, o más tiempo, y los miembros de su familia que lo acompañan, a razón de diez colones diarios para cada experto;
- b) asignación de manutención para el personal de la Organización nombrado por un periodo menor de un año, a razón de diez colones diarios;
- c) adecuada asistencia Médica y hospitalización para el personal de la Organización, así como para cualesquiera miembros de su familia que lo acompañe;
- d) transporte dentro del país del personal, materiales y equipo, así como todas las tasas para servicios oficiales de teléfono, telégrafo y otras comunicaciones; y
- e) todos los impuestos, contribuciones y tributos que recaude el Gobierno y que no caigan dentro de las prerrogativas e inmunidades pactadas en el Artículo IV del Acuerdo Básico firmado por el Gobierno y las organizaciones internacionales.

5.2 Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del párrafo anterior, y de acuerdo con el Artículo III (d) del Acuerdo Básico el Coordinador designado por el Gobierno pondrá a disposición de la Organización una cuenta corriente que se mantendrá en diez mil colones y será abierta en el Banco Central de Reserva de El Salvador. Esta cuenta de

Banco será manejada por el funcionario que designe la Organización para tal efecto y los saldos no invertidos se devolverán al Gobierno, después de rendidas las debidas cuentas.

6. *Medidas Financieras*

6.1 El Gobierno otorgará autorización especial al Coordinador designado de acuerdo con el párrafo 2.8 de la Parte I de este Acuerdo, para administrar los fondos que el Gobierno destine al Area de Demostración Sanitaria, con el objeto de que se haga expedita la ejecución de los programas contemplados en este proyecto. Se utilizarán estos fondos únicamente con la autorización conjunta del Médico-Director a que se refiere el inciso 2.9.1 de la Parte I de este Acuerdo, y del funcionario que designe la Organización para tal efecto.

6.2 Para los efectos previstos en el párrafo anterior, el Gobierno abrirá una cuenta especial en el Banco Central de Reserva con el nombre de "Fondo del Area de Demostración Sanitaria".

7. *Disposiciones Varias*

7.1 El Gobierno tomará las medidas adecuadas para proteger a la Organización contra toda reclamación por pérdidas, daños, accidentes o perjuicios ocasionados a personas o propiedad provocados por o resultantes de la ejecución de cualquiera de los programas emprendidos en virtud del presente Acuerdo Suplementario.

7.2 El Gobierno dictará las disposiciones que sean necesarias para garantizar que todos los materiales, provisiones o equipos facilitados, utilizados o empleados por la Organización queden exentos de todo impuesto, contribución y tributo u otros derechos en El Salvador.

7.3 El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para garantizar el progreso de los programas y actividades en el Area de Demostración Sanitaria, así como también su continuo desarrollo una vez que termine la asistencia técnica prestada por la Organización.

PARTE IV

DURACION, MODIFICACION, RENOVACION Y TERMINACION DE ESTE ACUERDO

1. Debido a la naturaleza e importancia de este programa se contempla que el Proyecto del Area de Demostración Sanitaria dure por lo menos cinco años, a partir de la fecha en que este acuerdo sea firmado.
2. Este Acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado por ambas partes contratantes, y permanecerá vigente hasta el 31 de Diciembre de 1952, sujeto a la disponibilidad de fondos de la Organización.
3. Por mutuo acuerdo entre la Organización y el Gobierno, este Acuerdo podrá ser modificado cuando así lo exijan las circunstancias.
4. Este Acuerdo podrá renovarse a su expiración el 31 de Diciembre de 1952, con las modificaciones y enmiendas que, eventualmente puedan acordar las partes contratantes.
5. Cualquiera de las partes contratantes podrá dar por terminado este Acuerdo, me-

dante notificación por escrito, y la terminación se hará efectiva 60 días después de recibida la notificación.

EN FÉ DE LO ANTERIOR se firman seis copias del presente Acuerdo Suplementario, tres en español y tres en inglés, en la ciudad de Washington, D. C., al primer día del mes de mayo de 1951.

por el

GOBIERNO DE EL SALVADOR

R. C. Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública
y Asistencia Social

por la

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Dr. Fred L. Soper,
Director Regional de la Organización Mundial de la Salud

Nº 333.

San Salvador, 11 de junio de 1951.

Visto el anterior Acuerdo Suplementario entre la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de El Salvador, anexo al Acuerdo Básico celebrado entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de El Salvador, sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y funcionamiento de un área de demostración sanitaria, compuesto de un preámbulo y cuatro Partes, suscrito en nombre de la República de El Salvador por el señor doctor don Roberto Cáceres Bustamante, Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, y por parte de la Organización Mundial de la Salud por el doctor Fred L. Soper, Director de la Oficina Regional para las Américas, a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el Acuerdo Suplementario de referencia y someterlo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para los efectos de ratificación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

ACUERDO Nº 56.

El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con nota de fecha 11 de los corrientes, remitió a esta Asamblea, para los efectos de su ratificación, copia del texto del Acuerdo Suplementario entre la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de El Salvador, anexo al Acuerdo Básico celebrado entre las Naciones Unidas y otras organizaciones especializadas, sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y funcionamiento de una área de demostración sanitaria, firmado en la ciudad de Washington el primero de mayo del corriente año, Acuerdo que se compone de un preámbulo y cuatro partes, suscrito en nombre del Gobierno de El Salvador por el Señor Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social doctor Roberto Cáceres Bustamante, y en representación de la Organización Mundial de la Salud por el doctor Fred L. Soper, Director de la Oficina Regional para las Américas. El Acuerdo Suplementario antes relacionado fué aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Nº 333 de fecha 11 de los corrientes emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores; y habiendo emitido conjuntamente Dictamen favorable a

su aprobación las Comisiones del seno de este Congreso, de Relaciones Exteriores y Justicia, de Legislación y Puntos Constitucionales y de Cultura y Asistencia Social, dictamen que fué aprobado por unanimidad de votos, la Asamblea de conformidad con la facultad que le confiere el numeral 29 del Art. 46 de la Constitución Política, ACUERDA: Ratificar en todas sus partes, el Acuerdo Suplementario, celebrado en la ciudad de Washington, el primero de mayo del corriente año, entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Mundial de la Salud, sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y funcionamiento de un Área de Demostración Sanitaria.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Ramón Fermín Rendón,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 202.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

En virtud de que aún persisten las circunstancias por las cuales no se ha podido instalar la cocina en la Penitenciaría Oriental de San Vicente, para que la Intendencia de dicho establecimiento proporcione el servicio de alimentación a los reos de aquel Centro Penal, por el sistema de administración y, habiéndose contratado dichos servicios con las señoras Rosa Artiga y Rosa Emelina Godínez, para que suministren la alimentación a los reos de dicha Penitenciaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con aplicación al Art. V-247, Capítulo V, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, pague a las señoras Rosa Artiga y Rosa Emelina Godínez, el servicio de alimentación que durante el mes de junio en curso suministran a los reos sumariados y rematados de la Penitenciaría Oriental de San Vicente, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1299.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don Manuel Martí, Oficial Mayor del Ministerio del Interior, para que, a nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con el señor Salvador Peña, por el cual se estipularán las condiciones en que éste hará estudios especiales de Dibujo Tipográfico y Encuadernación en uno de los establecimientos de reconocido prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, como becario del Gobierno, durante el término de seis meses comprendido del primero de julio al treintauno de diciembre del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Manuel Martí, Oficial Mayor del Ministerio del Interior, actuando en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado para ello según Acuerdo número 1299, de esta fecha, quien en el curso del presente Contrato se llamará "El Gobierno", por una parte, y el señor Salvador Peña, quien en adelante se llamará "El Contratista", por la otra, han convenido en celebrar el presente Contrato bajo las condiciones siguientes:

Primera.—"El Contratista" se compromete a hacer estudios especiales de Dibujo Tipográfico y Encuadernación en uno de los establecimientos de prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, durante el tiempo de seis meses.

Segunda.—"El Contratista" se obliga a comprobar los estudios sobre las materias antes mencionadas, mediante informes mensuales que remitirá al Ministerio del Interior, durante su permanencia en la ciudad de México, D. F., firmados y sellados por la autoridad del establecimiento donde los efectúe y visados por el Consulado General de El Salvador en aquella República. También queda obligado a informar por escrito al mismo Ministerio, dentro de los treinta días siguientes a su regreso a este país, sobre todo el tiempo de sus estudios.

Tercera.—"El Contratista" tiene la obligación de presentar al Cónsul General de El Salvador en México, dentro de los treinta días de su ingreso a aquella República, los atestados de estar cursando los estudios contratados.

Cuarta.—"El Gobierno" se compromete a reconocer a "El Contratista" la cuota mensual de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalentes a quinientos colones (¢ 500.00) al cambio del 250%, a partir del primero de julio próximo en que deberá efectuar su viaje con destino a la ciudad de México, D. F. y durante el tiempo que permaneciére en aquel país con motivo de sus estudios, debiendo serle entregada la primera cuota que corresponde al mes de julio, anticipadamente, por medio de Orden de Pago debidamente legalizada, contra la Dirección General de Tesorería, con el objeto de que pueda cubrir sus gastos personales. Las cuotas restantes se le pagarán por mensualidades vencidas y por medio del Consulado General de El Salvador en México, a donde serán giradas por trimestres anticipados, a fin de evitar retrasos en el pago.

Quinta.—"El Contratista" se obliga además:

a) A observar buena conducta y dedicación esmerada en los estudios;

b) A regresar al país en cuanto termine el período de estudios;

c) A prestar servicios remunerados al Gobierno de la República por el término de un año por lo mínimo, en la especialidad de estudios a que se refiere este contrato; y

d) A reintegrar al Estado los gastos que haya ocasionado a éste, en caso de no regresar al país o negarse a prestar sus servicios en las condiciones estipuladas.

Sexta.—“El Gobierno” reconocerá a “El Contratista” el pasaje de ida y regreso de San Salvador a la ciudad de México, D. F., por la vía aérea. Fuera de este gasto y de la cuota mensual asignada en la Cláusula Cuarta de este Contrato “El Gobierno” no está obligado a reconocer o pagar a “El Contratista” ninguna otra suma de dinero, ya se trate de sus gastos de permanencia o de la Institución donde efectúe sus estudios.

Séptima.—“El Gobierno” exime a “El Contratista” del requisito de rendir fianza.

Octava.—Este Contrato tendrá valor legal al estar aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior.

Se hace constar que para el pago de las mensualidades asignadas a “El Contratista”, se ha constituido reserva de crédito con cargo al Art. V—418 del Presupuesto vigente, bajo número 6186 de fecha 21 de junio del año en curso por la cantidad de un mil doscientos dólares (\$... 1.200.00).

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en diez ejemplares en San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — *Manuel Martí*, Oficial Mayor. — *Salvador Peña*, Contratista. — Aprobado. — *José María Lemus*, Tte. Cnel., Ministro del Interior.

Nº 1328. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1951.

Visto el anterior contrato, compuesto de ocho cláusulas, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior, don Manuel Martí, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y don Salvador Peña, por la otra, por medio del cual este último se compromete a hacer estudios especiales de Dibujo Tipográfico y Encuadernación en uno de los establecimientos de reconocido prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, por el término de seis meses contados del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año en curso, y a prestar sus servicios remunerados al Estado por un año, concediéndole el Gobierno el pasaje de ida y regreso a la mencionada ciudad, y pagándole la cuota mensual de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalentes a quinientos colones (¢ 500.00) al cambio del 250% para gastos de mantenimiento por el tiempo que duren sus estudios, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho contrato arreglado a las instrucciones dadas sobre el particular, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1329. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.
Vista la solicitud del señor Francisco Yanes, conocido también por Francisco Antonio Yanes, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en

el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, diez meses; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos sesenta y cinco colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 33305 de 6 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al recurrente señor Yanes, asignándole la pensión mensual de doscientos colones (¢ 200.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado y la limitación establecida en el inciso 4º del Art. 6º de la citada Ley. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1341. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 3 del Art. V-13, Sección I, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) en reparar parte del techo del edificio municipal que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia de aquella ciudad, así como en pintar y reparar las paredes del mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1344. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra e instalación de una bomba para el pozo hidráulico del Mercado nuevo (Sección 4ª) de aquella localidad, conforme el detalle siguiente:

Valor de una Bomba Myers M- 300	
CZT,	¢ 1.950.00
Cañería de 2",	" 128.00
Cañería de presión 1½",	" 88.00
Cañería de descarga 1",	" 44.00
Uniones, niples y varios accesorios,	" 40.00
Instalación,	" 150.00
Total	¢ 2.400.00

Dos mil cuatrocientos colones (¢ 2.400.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V-24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley

antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1355.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 1, del Art. 30, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de agua), erogue hasta la suma de dos mil cuatrocientos colones (C... 2.400.00) en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, la fuerza motriz para el funcionamiento de las bombas que surten de agua potable a dicha villa, durante el corriente año, a razón de doscientos colones mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1357

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida V-7, letras a) y b), Art. 34, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de agua), erogue hasta la suma de Tres mil doscientos ochenta colones sesenta y ocho centavos (C 3.280.68) en la compra de herramientas para la fontanería, reparaciones, limpieza, compra de cañerías y accesorios, para mejorar el servicio de agua potable de aquella ciudad, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1358

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del parque y empedrado de varias calles de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de Un mil Doscientos noventa y nueve colones (C 1.299.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 12, Capítulo

I, Título II, Parte III de su presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1359.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera en el interior del Mercado Municipal Nº 3 de aquella ciudad, así como la de un Mercado al aire libre en la Plazuela "La Cruz" de la misma, conforme los presupuestos especiales y planos elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de nueve mil seiscientos setenta y siete colones veinticinco centavos (C... 9.677.25), que se tomarán de la Partida Nº 1, Artículo V-24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1360.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley de Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-cabildo, torre del reloj público y plazas y calles de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos colones (C 800.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Artículo V-16, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1361.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la

Partida 2 del Artículo V-21, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete colones veinte centavos (¢ 4,677.20) en la hechura de ochocientas jabas de madera, para proteger los árboles que se están sembrando en los arriates de las calles de la ciudad, paseos públicos y veras de algunas carreteras, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1362.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 2 del Artículo V-22, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en la construcción de cinco baños en el nacimiento de las fuentes "Los Ríos" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1363.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida V-1 del Artículo 23, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de novecientos treinta y nueve colones (¢ 939.00) en la construcción y reparación de empedrados de varias calles de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1342.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1009 del 11 de mayo del presen-

te año, por medio del cual se autoriza a dicha Municipalidad, erogar la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en la reparación y compra de mobiliario para servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, en el sentido de que, por ser la cantidad mencionada proveniente del Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950, se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales el retiro de tal cantidad del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1343.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina Postal de El Congo, departamento de Santa Ana a una casa de propiedad del señor Rufino Palma Flores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 416 de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del primero de junio en curso y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al expresado señor Palma Flores, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler del inmueble en referencia, en vez de hacerlo a la señorita Isabel Bonilla; quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1345.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia interpuesta por el señor Santiago Aristides Flores, del cargo de Alcalde Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, rindiéndosele agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1346.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Edelmira Espinoza viuda de García Escobar, en concepto de representante legal de sus hijos Benjamín Rafael y Amadeo Sesostris, los dos de apellido García Escobar, relativa a que, en virtud de que el primero ha llegado a la mayoría de edad, se cancele la cuota que le correspondía en la pensión de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales que por Acuerdo Nº 107 de 6 de febrero de 1942, les fué concedida a ambos por los servicios que prestó en la Administración Pública el padre legítimo de ellos, señor Fernando García Escobar; y constando de la certificación de la partida respectiva que corre agregada a las diligencias, que el referido Benjamín Rafael García Escobar nació el día 24 de abril de 1930 y que por lo tanto, a la fecha, tiene más de veintidós años, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, interpretado de manera auténtica por Decreto Legislativo Nº 38 de 14 de mayo de 1934, ACUERDA: de conformidad; debiendo acrecer la cuota que tenía asignada el citado Benjamín Rafael García Escobar, a la cuota del otro beneficiario menor Amadeo Sesostris García Escobar, a partir del primero de julio próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1347.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente, así:

Primer Regidor, don Antonio Rivera.

Segundo Regidor, don José Martínez Osegueda.

Cuarto Regidor, don Jesús Henríquez.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1348.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Yocualquín, departamento de La Unión, así:

Primer Regidor, don Gregorio Urbano Buruca.

Segundo Regidor, don Gilberto Arbaiza.

Tercer Regidor, don Adrián Reyes.

Cuarto Regidor, don Juan Antonio Flores.

Síndico, don Faustino Pérez.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1349.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas siguientes para que integren la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, así:

Primer Regidor, don Valeriano Carpio.

Segundo Regidor, don Salvador Segura Pérez.

Tercer Regidor, don Maximino Vásquez.

Cuarto Regidor, don Jesús Escobar Rivas.

Quinto Regidor, don José Segura Santos.

Sexto Regidor, don Gonzalo Mejía.

Séptimo Regidor, don Concepción Mendoza.

Octavo Regidor, don Rufino Sánchez.

Síndico, don Fabio Sánchez González.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1350.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas siguientes para que integren la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán, así:

Primer Regidor, don Francisco Aguirre.

Segundo Regidor, don Rigoberto Vallejo P.

Tercer Regidor, don Tereso Aguilar.

Cuarto Regidor, don José Alfonso Cruz.

Síndico, don Juan Bautista Urrutia.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento

que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1351.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, al señor Ramón Rodríguez, h., a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1352.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sexto Regidor de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al señor Rafael Medrano a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1353.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor y Síndico de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a los señores Modesto Guzmán Bonilla y Mónico Villalobos, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1354.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, al señor José Héctor Mendoza a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1356.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Tapalhuaca y Cuyulitán, departamento de La Paz, al señor Vicente Escobar, en sustitución del señor Saúl de Jesús Rogel, quien renunció. El señor Escobar devengará el sueldo que señala la Partida Nº 56 del Art. 333 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, desde la fecha en que tome posesión de su puesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1364.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951
 Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Rafael Reyes, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la mencionada Dirección General, nómbrase en su lugar, por ese tiempo, al señor Luis Alonso Sánchez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Número 47, Subnúmero 9 del Artículo 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y el que se le reconocerá al solicitante señor Reyes, se aplicará al Artículo V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1365.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.
 A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*Dirección General**Negociado del Interior*

Part. Sub. N.º

42 1 Empaquetador de Correspondencia, señor Carlos Enrique Castañeda, en lugar de don Miguel Angel Escalante, por no convenir sus servicios. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*San Miguel*

116 1 Mozo de Servicio, don Félix Armando Moreno, en lugar de don José Manuel Argueta, quien no se hizo cargo del empleo. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE USulután*Ozatlán*

137 17 Cartero, señor Celestino Paz, en lugar del señor Gonzalo Rodríguez Machuca, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*Tepecoyo*

137 8 Cartero, señor Roberto Quijada Guzmán, en lugar del señor Patricio García quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ*El Rosario*

139 139 Cartero, señor Manuel Oviedo Opico, en lugar del señor Felipe Leiva, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: el señor Carlos Enrique Castañeda, desde el primero (1º) de julio próximo entrante y las demás a partir de la fecha en que tomen posesión

de sus cargos, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías de la Dirección General de Tesorería y Departamentales respectivas, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1366.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
 A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 769, de fecha 13 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 76, Tomo 151, en el sentido de que el párrafo que corresponde al departamento de Chalatenango, Tejutla, debe ser: "Partida Nº 115, Subnúmero 57, José Sarbelio Galdámez, Mensajero, Sueldo mensual ₡ 40.00" y no como aparece en dicho acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1367.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
 A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo reparaciones urgentes del Mercado Municipal general de aquella ciudad, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil trescientos veintisiete colones sesenta centavos (₡ 1.327.60) que se tomarán de la Partida 6 del Art. V-16, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Fondo del Mercado). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1368.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
 A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa el Mercado Municipal de aquella villa, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (₡ 350.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. 17, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1369. Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de junio de 1951
 A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, invierta en el mantenimiento de la Bomba Hidráulica situada a inmediaciones del Plantel "El Bosque" de aquella ciudad, durante el corriente año, las cantidades siguientes:

Adquisición de combustible, energía eléctrica, lubricantes y demás gastos	C 6.456.30
Transporte de combustibles y lubricantes	750.00
Compra de tambos de hierro para almacenar el combustible	200.00
Para materiales varios	600.00
Para gastos imprevistos del servicio	393.70
TOTAL	C 8.400.00

Ocho mil cuatrocientos colones (C 8,400.00) que se tomarán de la Partida V—2 del Art. 20, Sección I, Título III, Capítulo I, Parte III de su presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1371. Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de julio de 1951.
 A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo al Art. V—4, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y ocho colones sesenta y cinco centavos (C 78.65) en pagar el valor de los libros en blanco que tiene en actual servicio la Alcaldía Municipal de dicho lugar. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1370. Palacio Nacional:
 San Salvador, 27 de junio de 1951.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombramiento del doctor Pedro Guillermo Mendoza, como Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, que le fué conferido por Acuerdo Nº 2379, de fecha 16 de diciembre de 1950. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1372. Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de junio de 1951.
 A solicitud del señor Santiago Jovel López, jubilado del Ramo de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de La Libertad a la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, a

partir del primero de julio próximo entrante, el pago de la pensión de sesenta colones (C 60.00) mensuales que tiene asignada dicho señor, conforme Acuerdo Nº 633 de fecha 22 de marzo del año próximo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1373. Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de julio de 1951.
 A solicitud de la interesada señora Carmen Martínez, contratista para el suministro del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre las Oficinas de Correos de San Miguel, Chirameca, Jucuapa, Chirilagua, San Jorge y Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1133 de 29 de mayo último, publicado en el Diario Oficial número 103, Tomo 151, en el sentido de que, la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales que la expresada señora Martínez cobra por los servicios prestados, deberá ser pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel en vez de hacerse por la de Usulután; quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1374. Palacio Nacional:
 San Salvador, 2 de julio de 1951.
 Por no haberse podido formalizar hasta el día 31 de mayo último el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo a la partida Nº 10 del Art. V—334 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato al señor Ramón Guillermo Campos, del 1º de abril al 31 de mayo del corriente año, la cantidad de cien colones (C 100.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la Oficina de Correos de la ciudad de San Miguel y la estación ferroviaria de la misma. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 131.
 EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de CIENTO CINCO MIL COLONES (C 105,000.00) el Art. V-990 —Comisiones militares— que corresponde al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-1026—Para construcciones, reparaciones y mejoras, (inclusive proyectos, planos y presupuestos) de edificios militares, etc. etc.	C 55,000.00
Del Art. V-1027—Imprevistos.	" 50,000.00
TOTAL ...	C 105,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General del Servicio de Tesorería para que, por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, gire al señor Cónsul General de esta República en México, D. F.; la cantidad de Trescientos setenta y cinco Dólares (\$ 375.00), equivalentes a novecientos treinta y siete colones con cincuenta centavos (¢ 937.50) al doscientos cincuenta por ciento de cambio (250%) para cubrir al señor Guillermo Napoleón Reyes García, la primera cuota que le corresponde en calidad de becario, de conformidad con la cláusula Tercera del contrato respectivo, quien deberá extender el recibo correspondiente en duplicado. Para los efectos de esta erogación, la Corte de Cuentas de la República, con fecha ocho de mayo último, constituyó la Reserva de Crédito Nº 4379, con cargo al Artículo V-1383 del Capítulo VIII, Título XIV Ramo de Obras Públicas del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 654. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, emitidos conforme al Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, informes que están contenidos respectivamente en oficios números 31852 Ref. 18436-18438 de 28 de mayo próximo pasado y 1925 de 29 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Sanatorio Nacional Antituberculoso para que done al Instituto de Vivienda Urbana, en calidad de hierro viejo y para ser fundidos y convertidos en varillas para construcción, los objetos siguientes:

1	motor de gas-pobre Nº 16847 de 40 H.P. (inservible)	¢ 500.00
1	generador "Glasgomo" Nº 43622 de 4.10 km. 110 volt. 27 amp., 1.100 revoluciones por minuto, corriente continua, año 1919 (en mal estado)	" 10.00
2	ollas de lámina galvanizada (inservibles) a ¢ 22.00 c/u	" 44.00
1	perol de hierro (mal estado)	" 15.00
1	llave inglesa de 15" (mal estado)	" 2.00
1	llave de tubo de 11" (mal estado)	" 1.00

1	llave de tubo de 13" (mal estado)	¢ 1.00
1	filtro de hojalata (mal estado)	" 4.00
1	perol de lámina galvanizada (35 x 18) (mal estado)	" 65.00
1	barbiquí Nº 712 (inservible)	" 25.00
1	tenaza Nº 596-8 (inservible)	" 9.50
1	soldador eléctrico marca "Lyon" Nº 15 (inservible)	" 25.00
2	polcas de hierro, en mal estado, a ¢ 4.00 cada una	" 8.00
2	engrasadoras para carro a ¢ 1.00 c/u (inservibles)	" 2.00
1	cocina eléctrica (mal estado)	" 2.00
8	yardas cañería hierro 2½" a ¢ 0.25 yarda (mal estado)	" 2.00
1	caldera de vapor vertical de 160 libras de presión X-Mc Kinnon, (mal estado)	" 1,000.00

Al mismo tiempo se autoriza al centro donante para que descargue de su inventario los objetos detallados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 657. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar durante el mes de junio actual, Dentista (3 horas diarias) del Centro Sanitario de Santa Tecla, al doctor Infiere Francisco Guillermo Tabora Santos, en lugar de la doctora María Matamoros de Aquino, a quien se cancela el nombramiento por no haberse presentado al servicio al terminar la licencia que le fué concedida según acuerdo Nº 270 de 14 de marzo próximo pasado. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 43—subnúmero 7— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 658. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, a don Oscar Antonio Vallejo Bustillo, quien devengará el sueldo de tercera categoría conforme la partida Nº 30—subnúmero 7— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 20 de junio en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 659. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Ayudante de Malariología del Servicio de Malariología y Control de Vecto-

res de la misma Institución, al bachiller Amado Arias Viquez, quien devengará el sueldo de segunda categoría conforme la partida Nº 36 —subnúmero 1— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente; a partir del 1º de junio en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 660.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.
En atención a que el señor Sabelio Castro Regalado, Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la Dirección General de Sanidad ha solicitado se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 15 de junio en curso, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad al Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia así: 25 días con goce de sueldo y el resto sin sueldo, quedando autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar al Sr. Castro Regalado el sueldo de primera categoría que fija la Part. Nº 30 —Sub. Nº 14— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 661

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Carpintero de dicho Centro, a Napoleón Amaya, en lugar de Dolores Elías Lazo. El nombrado devengará desde el 1º del corriente mes, el sueldo que señala la partida Nº 20 del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00) Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 662.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Segunda Clase, de dicho establecimiento, a Jorge Alberto Navas, en lugar de Manuel Alfaro, que renunció. El nombrado devengará desde el 21 de junio en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 12—subnúmero 5— del Art. 13, Título I, Capítulo XIII, de la Ley Permanente de Salarios a

cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º Título I, Capítulo XIII, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 663.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Ayudante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la División de Ingeniería Sanitaria de la expresada Institución a don Germar Cortez Andino, quien devengará sueldo de tercera categoría, conforme la partida 112 —subnúmero 4— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento ₡ 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 664.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Roberto Salazar Vaquero, Técnico Auxiliar de Entomología del Servicio de Malariología y Control de Vectores de la misma Institución, seis meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de junio en curso. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 87 —subnúmero 1— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 188 bis.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.
Vista la renuncia del Bachiller Ulises Flores del cargo de Colaborador de la Sección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya al Bachiller Rafael David Arévalo, quien devengará, a partir del 2 de julio en curso, el sueldo que señala la Partida 12, Subnúmero 1 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1066, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señora Berrabé Anaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por sí título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "Istepeque" de esta población, de la capacidad de ciento setentecincos áreas noventa y seis metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terrenos de Amparo Sánchez, Antonia Romero y Lucio Chacón, cerco de por medio; al Norte, con sucesión de Josefa Arévalo, representada por María Luisa Arévalo, cerco propio de por medio; al Poniente y Sur, con calle pública, cercos propios de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por posesión material ejercida durante más de treinta años consecutivos, sin interrupción de ninguna persona los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —al Oriente —natural— Vale. —Ramón Najarro, Alcalde Municipal. —Vidal Antonio Henríquez, Srlo.

Nº 3701 3—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Olivia Menéndez de Delgado, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas, en buen estado y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros con propiedad de María de Jesús Murga de García, pared ajena en medio; al Norte, cinco metros, diez centímetros, pared propia de por medio con solar de Joaquín Solís; al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Pantaleona Carranza, midiendo veinte metros y al Sur, calle de por medio con casa de Antonio Peñate y Ramón y Antonina Murga, midiendo seis metros. El predio descrito lo posee libre de todo gravamen, no tiene carga real alguna, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones, y lo hubo por compra a Vicente Mangandi. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ati, Quizaya, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan Vargas, Alcalde Municipal. —José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3706 3—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ederminda Velásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "La Unión", de esta población, que mide y linda: al Oriente, quince metros novecientos cuarenta milímetros, mediando cerco ajeno, con solar de Manuel Rodríguez; al Poniente, quince metros novecientos cuarenta milímetros, mediando calle, con fundos de Teresa Chicás y Dolores Carbajal; al Norte, veinte y nueve metros ochenta milímetros con predio de Concepción López y al Sur, mediando cerco de zaité

ajeno, diez y ocho metros quinientos noventa y dos milímetros, con solar de Teodora Góchez. Con tiene una mediana sobre paredes de adobe, techo de tejas, lo adquirió por transmisión que le hizo el señor Gilberto Mejía, mayor de edad, comerciante de este domicilio; lo aprecia en trescientos colones; no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni existen otros poseedores en proindiviso, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Turín, a las once horas del diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. —J. A. Mendoza, Srlo.

Nº 3710 3—11—VI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rubén Alfaro Brito, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico que posee como legítimo propietario, quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años consecutivos, en el lugar denominado "Los Mochos", en esta jurisdicción, terreno que es cultivado en su mayor parte de zacate y parte inculca, el cual es fértil, compuesto de diez y siete manzanas equivalentes a once hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte, por una parte, carretera nacional que conduce a Nahuizalco, con terreno de don Jenaro Rauda, y por otra con terrenos de la sucesión del doctor Justo Rufino Alfaro, representada por Carlos, Víctor Augusto y Alicia Alfaro Jerez y doña Mercedes Alfaro Jerez de Aráuz, habiendo con éstas, cercas de por medio; al Oriente, por una parte, carretera nacional de por medio que conduce a Nahuizalco, terreno de don Jenaro Rauda, y sin camino, con terreno de José María Rauda, cerca de por medio; al Sur, cercas de por medio, con terrenos del mismo José María Rauda y terrenos del suscrito; y al Poniente, cercas en medio, con terrenos del mismo expositor y del doctor Justo Rufino Alfaro, o sea su sucesión, representada por los señores Alfaro Jerez y Alfaro de Aráuz ya mencionados. El terreno descrito no tiene cargas reales en favor de otra persona, pues lo posee exclusivamente y le tocó en la partición de bienes pertenecientes a la mortual de su padre difunto don Víctor Alfaro. Lo estima en ocho mil colones (C 8.000.00) y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —a —Vale. —Carlos Barillas Calderón, Alcalde Municipal titular. —Victor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 3722 3—11—VI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hipólito Castro, de treinta y cinco años de edad, jornalero y vecino del cantón Portezuelo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, de una tarea de extensión, de diez brazadas por lado siendo cada brazada de dos varas y cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros, lindante: al Oriente, camino en medio, propiedad de Silverio Medina; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la señora Mercedes García, lo adquirió por compra que hizo a la señora Mercedes García por la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. —Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3726 3—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Daniel Arcaño Cea, mayor de edad, carpintero, de este domicilio; solicitando título de propiedad en concepto de representante legal de la sucesión que dejó Ciríaco Antonio o Antonio Lovato, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, el solar mide y linda: al Norte, trece metros, sesentisiete centímetros, quinta calle Oriente de por medio, con la señorita Jesús Montes y Cristina Escobar; al Oriente, veintitrés metros, veinticinco centímetros, con donña Isabel Marroquín, cuarta Avenida Norte de por medio; al Sur, trece metros, sesentisiete centímetros, pared propia de por medio, con sucesión de Albino Rumualdo, representada por Felipe Rumualdo; y al Poniente, veintitrés metros, veinticinco centímetros, tapial propio de por medio con sucesión de Enrique Zepeda, representada por Carmen Hernández viuda de Zepe. La casa es de paredes de adobes, techo de tejas, teniendo las mismas medidas del solar, teniendo por los rumbos Sur y Poniente unas medietas sobre horcoños. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo adquirió el causante de Fermín Carías, ya fallecido quien fué mayor de edad, empleado y de este domicilio y el solicitante adquirió la sucesión de Ciríaco Antonio Lovato por cesión de sus herederos, los estima en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado —D—Vale. — Felipe Morán, Alcalde Municipal. —A. Molina, Srío.

Nº 3787 3—12—VI—51.

Natividad Sosa Morales, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina se presenta don Rodrigo González Arévalo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de dos solares urbanos situados el primero en el barrio del Calvario y el segundo en el barrio de Santiago de este pueblo, el primero mide y linda: Al Oriente, catorce metros ocho milímetros, con solar y casa del solicitante calle pública de por medio; al Poniente, catorce metros ocho milímetros, con solar de Genara Serrato, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, dieciocho metros con terreno de la sucesión de Luciano Eufemia representada por Olimpia viuda de Eufemia, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros veintisiete milímetros con solar y casa de Emilia, Lilian, Alicia y Juana Tobar, cerca de alambre propia de por medio; en el solar hay una casa de horcoños paredes de hajaranque techo de tejas de siete varas de frente por seis de fondo. La segunda porción mide y linda: al Poniente, diez y nueve metros seiscientos milímetros con solar y casa de Rafael Menéndez, calle pública de por medio; al Norte, catorce metros, con Domingo Chavarria, calle pública de por medio; al Oriente, diez y nueve metros con María Rivera, cerca de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, doce metros con Angela Rodríguez; en el solar hay una casa de adobes, techo de tejas nueva, de diez varas de frente por nueve de fondo inclusive corredor. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona, los hubo por compra a Emilia, Lilian, Alicia y Juana Tobar, y a Rafael Menéndez, sobrevivientes de este domicilio, y los estima en conjunto en ochocientos colones. Los colindantes son de

este domicilio con excepción de Olimpia de Eufemia que es de Sonsonate.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuatingo a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —D—Vale, sobre raspado.—viente, Vale.—Natividad Sosa Morales, Alcalde Municipal.—Alejandro Madrid Cerra, Secretario Mpal.

Nº 9741 3—12—VI—51.

Domingo Palacios Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Arcaño Torrec de cuarenticuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico inculco de origen ejidal, compuesto de tres hectáreas treinta áreas de extensión superficial situado en el cantón Potrero Sula de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de Eligio Morales; al Poniente, con terreno de Jerónimo Castaneda; y al Norte, con terreno de Vicente y Luciano Orellana, siendo las cercas de zanja y alambre espigado, el predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en la cantidad de cuatro mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuentauno. —Domingo Palacios, Alcalde Municipal. —Francisco Delgado, Secretario Municipal.

Nº 3754 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Isaura Navarrete, de setentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 991218, solicitando para sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos que forman un solo cuerpo, de doscientas diez áreas de extensión superficial, sitos en el cantón San Antonio Jiboa de esta jurisdicción, lindantes: al Oriente, con terreno de Rogelio Zepeda; al Norte, con terrenos de Teodoro Romero y Marcos Zepeda; al Poniente, con terreno de Emilia Amaya viuda de Fictoria; y al Sur, con terrenos de Luz Navarrete de Orantes y de María Navarrete de Iraheta; los hubo por herencia de sus difuntos padres Modesto Navarrete y Vital Bolaños de Navarrete y su posesión por más de diez años consecutivos no ha sido interrumpida por ninguna persona; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión con nadie, los estima en conjunto en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de María Navarrete de Iraheta que es de Guadalupe. Y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Leoncio Ramírez, Alcalde Municipal. —L. A. García García, Secretario Municipal.

Nº 3755 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Luis Solito Medina, de treinta y tres años de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa, techo de tejas, sobre horcoños y paredes de adobes, a la orilla de la calle situado en el barrio de "Tancuchín" de esta ciudad y mide y linda: al Norte, veintitrés metros diecisiete centímetros, con casa y solar de Elisa Guerrero, mediando pared de ésta; al Oriente, diecisiete metros treinta y un centímetros, con

solar de la misma señora Elica Guerrero, mediando pared ajena; al Poniente, once metros cuarenta y ocho centímetros, mediando calle pública, con terreno de Mariana Pineda; y al Sur, veinticuatro metros, cuarenta y ocho centímetros con solar de los señores Máximo Molina y Eduardo Monserrat mediando pared ajena. El solar descrito lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Marta Bernarda Pineda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ochocientos colones, y lo ha poseído por más de diez años, uriendo su posesión con la de su antecesora. Los colindantes son de este domicilio, menos Máximo Molina, que es del pueblo de Turín.

Se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Grana, dos, Secretario Municipal.

Nº 3756 3—12—IV—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Manuel de Jesús Flores, mayor de edad, pequeño agricultor, con cédula de vecindad número 248558 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que posee desde hace más de diez años sin ninguna interrupción, no tiene ninguna edificación y linda y mide: al Oriente, con terreno de Telmo Cabrera, treinta y tres metros en línea recta, peña inaccesible de por medio, al Norte, con solar y casa de Petronilo Martínez, mide trece metros treinta y tres milímetros, línea recta, con calle del Comercio de por medio, al Poniente, con solares y casas de César Regalado, Evarista y Jesús Díaz, mide treinta y tres metros con calle del Comercio de por medio y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Daniel Aldana, mide diecisiete metros cincuenta y cinco milímetros, línea recta, con calle del Comercio de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y lo estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—c—Vale. — Manuel Antonio Iraheeta Cuéllar, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 3757 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José Antonio Barahona, mayor de edad, negociante, con Cédula de Vecindad Nº 547,250 y de este domicilio, solicita título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San José" de esta población, que posee quieta y pacíficamente, hace mucho tiempo; siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cincuenta y siete metros, solares da Natividad Hernández, Juan Antonio y Simeón Molina, calle pública en medio; al Sur, sesenta y cinco metros en línea quebrada, solares de Anaqueta Mártir, y Cecilia Santos, cercas propias; al Oriente, treinticuatro metros, sesenta y cuatro centímetros, solar de Alberto Rosalez Zaldivia, y de Emilia Gutiérrez, barranca en medio; y al Poniente, veintiseis metros, treinta centímetros, solar de Carlos Joaquín Morán, calle pública en medio. La casa mide diez varas de largo por ocho de ancho con todo y corredor, sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan cargas reales. Lo estima en un mil quinientos colones. Lo adquirió por compra a María de Caballero, sobreviviente, de oficios domésticos

del domicilio de San Salvador. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Garzona. — Guadalupe Flores, Srío.

Nº 3767 3—12—VI—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Pérez Trejo, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de identificación personal, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, como de doce hectáreas y sesenta áreas de capacidad superficial, de los linderos siguientes: Oriente, Juan Crisóstomo Soto y Framccio Pérez, camino enmedio; Norte, Hacienda "El Platanar", propiedad de la Compañía Daglio y Avila, representada por su administrador; alambrado del colindante enmedio; al Poniente, Juan Hermenegildo Molina, alambrado del colindante enmedio; y Sur, Juan Crisóstomo Soto, doctor Ricardo Adán Funes, representado por su cuidadero Angel Melicillo Ulloa; Dolores Molina y Framccio Pérez, brotones de los colindantes enmedio. Contiene en su interior dos casas techo de tejas, sobre horcones, una de ellas paredes de bahareque y de once varas de largo por nueve de ancho, inclusive corredores en los lados Oriente, Sur y Poniente, y la otra tasacuallada, de nueve y media varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive corredores en los lados Poniente y Sur; dichos bienes los adquirió y le pertenecen en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no tienen cargas reales ni están en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del Administrador de la Hacienda "El Platanar" que representa la Compañía Daglio y Avila, que es del domicilio de Moncagua. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — se ha — y — del. — No vale. — Justiniano Funes, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley. — José Antonio Benítez, Secretario.

Nº 3768 3—12—VI—51

Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Quinteros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón "El Jardín" de esta jurisdicción, demarcado así: al Oriente de un mojón de piedra que está en la esquina de un cerco de piedra y alambre en la fila de la loma del cantón, siguiendo el cerco hasta el mojón de piedra colocado en la torera del cantón, recto al mojón que está al pie de un morro llamado del Cantón, lindando con terreno de Hipólito Romero, de aquí sigue lindando ya con la sucesión de Antonio Díaz en línea recta pasando por un mojón al pie de un árbol de acéituno al llegar a otro mojón de piedras puesto al pie de un árbol de cincuyo; al Norte del mojón antes dicho en línea recta lindando con terrenos de Miguel Angel Díaz en línea recta a un mojón de piedras que está al pie de un pitarrillo siguiendo en línea curva un mojón de piedras que está al pie de un árbol de chanchito de monte y de allí recto a un mojón esquinero colocado junto a un cerco de alambre y piedra en lindero Sur, con el resto del terreno de Hipólito Romero y al Sur con terreno de Juan Antonio Ayala, desde el mojón esquinero que acaba de mencionarse siguiendo el cerco hasta el mojón colocado en la esquina del cerco de piedra y alambre en la fila de la loma del

cantón donde se comenzó la demarcación. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna y lo hubo por compra al señor Miguel Angel Díaz, estimándolo en la cantidad de ochocientos colonos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las catorce horas del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal. — Ante mí, Mónico Raúl Martínez, Srío.

Nº 3769 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Virginia Romero viuda de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Santa Rosa", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente con terreno de Juan Antonio Quinteros, cerco de alambre de por medio, al Norte con terreno de la solicitante, al Poniente con el Río de Lempa de por medio y Constantino Hernández, y al Sur con terreno de don Juan Antonio Quinteros, antes de la sucesión de Máximo Romero, divididos por cerco de alambre de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; y lo ha habido por posesión quieta y pacífica durante quince años no interrumpidos y lo estima en la cantidad de trescientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — t — ñ — a — Vale. — Ezequiel Hernández, Alcalde Municipal. — Ante mí, Raúl Martínez, Srío.

Nº 3770 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Eduardo Cartajena, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, diez metros, con casas de Emilio Figueroa y Carlos Acosta padre, calle pública que conduce a Chalatenango de por medio; al Norte, veinte metros con Timoteo Rodríguez, tapial medianero de por medio; al Poniente, seis metros y medio, baranca natural de por medio con terreno de Antonio Rivas; y al Sur, diez y nueve metros, con casa de José Orellana. En este solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobe de diez metros de largo por seis de ancho inclusive un corredor al rumbo Poniente. El inmueble mencionado lo hubo por compra a Desiderio Meta, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción con otra persona, siendo de origen ejidal, estimándolo en mil colonos.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Ardón María, Alcalde Municipal. — José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 3771 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Jerónima Soledad Valdez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad Nº 396298, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San José de esta villa, de la capacidad de dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados de

extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Lucrecia Alvayero, María Guevara, calle pública de por medio; al Norte, con solares de Teresa Lovo y Felipe Alvayero, calle pública de por medio; al Poniente, con predio de Cecilio Pérez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con predio del mismo Cecilio Pérez, cerco de alambre de por medio. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de siete metros de largo por sesis de ancho. El inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, carece de carga real y de proindivisión, lo estima la interesada en quinientos colonos y lo hubo por posesión material que data desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta y pacífica sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, mayo veintuno de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — l — Vale. — Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — José Andrés Ayala, Srío. Mpal.

Nº 3773 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Anita Palomo, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, provista de cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de dos inmuebles de naturaleza rústica, áridos e incultos, el primero situado en los suburbios de esta población, hacia el lado Poniente y mide cuarentiún metros y medio de largo por veinticinco metros ochocientos diez y seis milímetros de ancho y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la misma solicitante y Fernando Rodríguez, alambre y pifa de por medio de la solicitante; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Rodrigo Avalos, hoy de Alfredo Vela, callejón de por medio; y al Sur, calle de por medio, con terreno de Nemecio Jirón; y el segundo situado al mismo rumbo, que tiene de ancho veinte metros novecientos milímetros y de largo ciento cuatro metros quinientos milímetros y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Francisco Díaz; al Norte, con parte del terreno de Dolores Chavarria; al Poniente, con terrenos de Patricia Iraheta y Fernando Rodríguez; y al Sur, en parte con terrenos de Daniel Andrade. Inmuebles que no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real en proindivisión con nadie; los estima en la suma de quinientos colonos y los hubo por compra a Patricia Iraheta y Juan Francisco Díaz. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de mayo de mil novecientos cincuentiuno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 3775 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, don José Hermógenes González, de veintitrés años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos trece mil doscientos cincuentitrés, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil de origen ejidal, situado el primero en el punto llamado "Plan de las Anonas" de esta jurisdicción compuesto más o menos de setenta áreas de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luciano Amaya, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Emilio González, limitado por un zarzo, línea recta; al Poniente, con terreno de Félix Sánchez, limitado por brotones de izote; y al Sur con terrenos de Francisco Martínez Palma, limitado por brotones de izote. Todas sus líneas rectas excepto la del Poniente que es media curva, sus mojoneros esquíneros son izotes. El segundo

terreno está ubicado en el lugar denominado "Cantón Los Planes La Chacra", de esta misma jurisdicción, compuesto poco más o menos de setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Aquilina Rosales de una piedra a un árbol de pito, línea medianamente curva, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Juan Martínez Palma, del árbol de pito antes mencionado a un izote, línea divisoria, brotones de izote; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Encarnación Cortez y Santos Cortez, línea recta del izote antes dicho, a un árbol de pito, limitado por brotones de izote y al Sur, con los mismos terrenos de la sucesión de Encarnación Cortez y Santos Cortez, brotones de izote de por medio; todas sus líneas son medias curvas favorables al inmueble que se describe, excepto la del Poniente que es recta. Los inmuebles descritos están cultivados con café y árboles frutales y los hubo por compra que del primero hizo el señor Gerónimo Cruz y el segundo a la señora Francisca Martínez Palma ambos supérstites, y los estima el interesado en la suma de setecientos y trescientos colones respectivamente, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas— José — Vale. Testado — mil — El — No vale. Enmendado — n — uea — r — p — y — r — Vale. — Francisco Carpio, Alcalde Mpal. — Eliseo Pérez, Srlo. Into. N° 3783 3—12—VI—51.

Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Julia Edelmira Avelar Falla, mayor de edad, de oficios femeniles, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de "San Juan de Dios" de esta ciudad, rodeado de paredes por todos sus rumbos, contiene una casa de techos, paredes dobles con mediaguas interiores, hacia los rumbos Oriente y Sur y sus respectivos servicios sanitarios y mide y linda: al Norte ocho metros trescientos sesenta milímetros, con predio de Víctor Olivares cuarta calle Poniente de por medio; al Sur ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros con predio de Teresa Yolanda Kreitz; al Oriente diecinueve metros, diecinueve milímetros con casa y solar de los herederos del doctor Horacio Avelar Falla, representada por doña Clementina viuda de Avelar Falla pared medianera de por medio y al Poniente, diecinueve metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros con predio de Carmen Fideina Avelar Falla de Mendía, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo hubo por herencia de su madre Dolores Falla, y lo estima en la suma de cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Mpal. N° 3795 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Paula Mendoza de Rosales, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Sonsonate, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que estima en un mil quinientos colones situadas en el cantón "El Mojón" de esta jurisdicción, siendo una de ellas de la capacidad de cincuenta y dos áreas con cincuenta centiáreas, por todos sus rumbos con cercos de

alambre, fértil, plana y regable, que mide y linda: al Poniente, con propiedad de Eugenia Vásquez, midiendo dieciocho metros en línea recta; al Oriente, con terreno que fué de Justa de Campos, Fernando y Elena Rauda, ahora de propiedad de la solicitante, midiendo sesenta y dos metros en línea recta; al Norte, con terreno de su propiedad, que antes fué de Manuel Lanzas, midiendo dieciocho metros en línea recta; al Sur, mide sesenta y dos metros con cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Eugenia Vásquez, en línea recta; y la otra porción, que es de la capacidad de once áreas con veinte centiáreas, mide y linda: al Norte, ciento seis metros en línea recta, con propiedad de don Carlos Rosales, que antes fué de don Pedro de León; al Poniente, mide sesenta y un metros en línea recta con propiedad de la solicitante, que antes fué de Justa de Campos, Fernando, Dionicio, Alonso y Elena Edelmira Rauda; al Oriente, sesenta y un metros con propiedad que fué de los señores Rauda y ahora de la solicitante, en línea recta; y al Sur, sesenta y un metros con propiedad de la solicitante, en línea recta, que antes fué de los señores Rauda. Esta porción también es fértil, regable, está cercada por todos sus rumbos con alambre y ambas no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con otra persona, están cultivadas de zacate y árboles frutales y forman un solo cuerpo juntamente con otra propiedad de la solicitante, siendo de origen ejidal; las hubo la solicitante por compra a los señores Antonio Candel y Cristina Criollo viuda de Candel, mayores de edad, siendo el primero comerciante y la segunda de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate y por posesión de más de diez años, unida su posesión a la de los anteriores dueños. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— i—F—de la solicitante—d—Vale. Entre líneas—de —Vale.—Entre líneas—que estima en un mil quinientos colones—Vale.—Manuel Alberto Cen, Alcalde Municipal.—Alberto Flores Rojas, Secretario Municipal.

N° 3796 3—12—VI—51.

José Antonio Matute, Alcalde Titular de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios rústicos ejidales incultos situados en los lugares denominados "La Barranquita" y "El Río Nuevo", de esta jurisdicción, compuestos el primero, de una manzana y un quinto de manzana o sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, y el segundo de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, lindante, el primero: al Oriente, con terreno de Alfredo Canizález y callejón de Antonio Flores Pinzón cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de Raúl Chicas, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con terreno de Fermín López Mendoza, carretera vieja en medio; y al Sur, con la faja que ocupan los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, representada por el Superintendente General de dicha compañía, cerco propio en medio; y el segundo: al Oriente, con terreno de Matías Martínez y callejón de Víctor Manuel Magaña, cerco ajeno en medio; al Poniente, con terrenos de Raúl y Alfonso Salaverría, barranca del Río Nuevo en medio; al Norte, con terreno de Pablo Molina, cerco ajeno en medio; y al Sur, con finca de Antonio Flores Pinzón, carretera vieja en medio; los hubo por compra a los señores don Teodoro Padilla y don Víctor Manuel Magaña y los estima en mil quinientos el primero y el segundo predio en mil colones, los predios no

tiellen cargas ni derechos reales que les afecte ni están en proindivisión con ninguna persona; no son dominantes, ni sirvientes y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Raúl y Alfonso Salaverría y el señor Superintendente, que son los dos primeros de la ciudad de Ahuachapán y el último de la ciudad capital San Salvador.

Alcaldía Municipal: Turin, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —ve— Vale. —J. Antonio Mateo, Alcalde Titular. Ante mí, José Miguel Velásquez M., Srío.

N° 3797 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Buenaventura Rubio de Benítez, mayor de edad y vecina de Lislique, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de diez hectáreas de capacidad, situado en el cerro denominado "La Leona", correspondiente a esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Ernestina Ríos; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Rubio; al Poniente, con terrenos de Cayetano Velásquez y Anselmo Ríos; y al Sur, con terrenos de la misma Ernestina Ríos, cercado por tres rumbos con alambre, piedra y pila de los colindantes y por el Norte, con mojoneras de piedra suelta y piedras naturales. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión con otra persona y lo adquirió por posesión material por más de diez años. Siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —C. Fuentes, Alcalde Municipal. —G. A. Cabrera, Secretario.

N° 3798 3—12—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Adela Herrera de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y una casa situados en el barrio del Calvario de esta Villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; estima el solar y la casa la solicitante en la suma de dos mil quinientos colones, y lo hubo por compra que le hizo a don Marcelino Ricardo Magaña, mayor de edad agricultor del domicilio de Ahuachapán sobreviviente. El predio mide y linda: al Oriente, dieciocho metros con casas y solares de don Andrés Borja y doña Hortencia Viana de Rodríguez calle del Calvario de por medio; al Poniente, dieciocho metros con predio de Petrona de Vallejos, al Norte, dieciséis metros trescientos dos milímetros, con predio de Petrona de Vallejos; y al Sur, dieciocho metros ciento ochenta y tres milímetros con solar de José Teodoro Hernández. En el predio relacionado esta construida la casa, es de paredes de bahareque de tejas sobre horcones mide siete metros de ancho por doce metros de largo con una meciagua. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Entre líneas—dos mil—Vale: Gustavo Rodríguez, Alcalde. —L. G. Viscarra, Srío.

N° 3799 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Monte Grande" de esta jurisdicción, el cual consta de nueve hectáreas de superficie, linaante: al Oriente: con terreno de Abraham Cabrera; Norte, terreno de Horacio Aguilar; Poniente, con terreno de Regino Cortez; y al Sur terreno de Antonio Landaverde. Lo posee quieta, pacíficamente desde hace más de diez años y lo hubo por compra que hizo a José María Landaverde, no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en mil colones; y antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —S. Humberto Peña, Alcalde Municipal. —José Menjívar G., Secretario.

N° 3800 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Celestino Tejada, de setenta y siete años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio y con cédula de vecindad número noventa y tres mil ochocientos treinta y cinco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de diez hectáreas de superficie, situado en el lugar llamado "Montañita" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Manca y Agustina Hernández; al Norte, con los mismos terrenos de Agustina Hernández; al Poniente, terreno de Sotero Portillo y Reyes Contreras; y al Sur, con terreno de Cornelio Paz. Lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años; y lo hubo por compra que hizo a Sotero Portillo, no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales no está en proindivisión con otra persona. Lo estima en setecientos colones y antes perteneció a los extinguidos ejidos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —S. Humberto Peña, Alcalde Municipal. —José Menjívar G., Secretario.

N° 3801 3—12—VI—51.

Jesús Linares Peñate, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en los suburbios de este pueblo, constante de siete manzanas de setenta áreas cada una y el cual linda con los terrenos siguientes: al Oriente, el de la señora Concepción Sandoval; al Norte, el de la misma Sandoval y el de Andrés Linares Peñate; al Poniente, el de Camilo Arévalo Bernal; y al Sur, el de Lorenzo Linares Peñate y el del Cementerio Público. Lo hubo por herencia de sus difuntos padres Anselmo Linares Peñate y Juliana Portillo y lo posee legalmente desde hace más de diez años consecutivos, de buena fe, como único propietario, estimándolo en mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de La Frontera, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Pedro Arévalo. —V. Mendoza, Secretario Municipal.

N° 3810 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí y por escrito, los señores Benedicto, Ignacio, María y Victoria todos de apellido González, mayores de edad, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las segundas y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de árboles de café y de bálsamo en una parte y lo demás inculto, formó parte de los ejidos de esta población, está situado en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, es de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión y su linderos son: al Oriente, propiedades de don Máximo Mendoza y Felipe Quevedo, cercos de alambre propios de los colindantes de por medio; al Norte y Poniente, las mismas propiedades de don Máximo Mendoza, cerco de alambre propio del colindante de por medio; y al Sur, terreno de Felipe Quevedo, cerco de alambre de por medio propio del colindante; siendo los colindantes de este domicilio. El fundo descrito lo han poseído durante más de diez años consecutivos; lo hubieron por herencia de su madre Dolores González, quien falleció desde hace más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Teotepeque, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado.—d—Vale.—Gregorio Mendoza, Alcalde Municipal. José M. González Osorio, Srlo.

Nº 3811 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Ayala viuda de Panameño, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, inculto, situado en el barrio Las Delicias, hoy El Carmen, de esta villa, el cual ha poseído, posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos, el cual no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, que estima en un mil colones, que mide y linda: al Norte, ocho metros setenta y cuatro centímetros, con solar de Rosa Lazo de Rivera; al Oriente, veinte y un metros sesenta y tres centímetros, con casa y solar que antes fué de Alonso Navarrete y hoy de su propiedad, pared de por medio; al Sur, ocho metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de Laura González, calle de por medio; y al Poniente, veinte y un metros sesenta y tres centímetros y medio, con casa y solar de Daniel Ulises Rivera; que en este solar hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide de largo ocho metros cuarenta y seis centímetros, por siete metros de ancho, inclusive un corredor y que los hubo por compra a don Alonso Navarrete. Todos los colindantes son de este domicilio y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado.—v—Vale.—Jorge Obdulio Espinola, Alcalde Municipal.—Francisco Orantes, Secretario Mpal.

Nº 3812 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Mélgar, mayor de edad, empleado y de este domicilio, con cédula de Vecindad número cuatrocientos ochentisiete mil ciento veintitres expedida por las autoridades Municipales de la Villa de Soyapango, solicitando título en su propio nombre de una porción de terreno cultivado situado en el cantón "Comalapa" de esta jurisdicción que tiene las medidas y lin-

deros siguientes: al Oriente, mide setentitres metros siete centímetros, y linda con la sucesión de don Carlos Burgos, mojón esquinero una piedra sembrada especialmente en línea recta, al Norte, mide ciento once metros veintisiete centímetros en línea recta con terreno de Angela Figueroa mojón esquinero piedras sembradas especialmente en línea recta, al Poniente, mide ochenta metros con terreno de Domingo Sosa, mojón esquinero piedras sembradas en línea recta y al Sur, mide ciento veintinueve metros setentiocho centímetros en línea recta mojón esquinero piedras sembradas con terrenos de la sucesión de don Carlos Burgos y Domingo Sosa, en la esquina del rumbo Oriente sale un camino que conduce al camino vecinal del cantón Comalapa de esta jurisdicción, que se compone de las dimensiones siguientes: primer tiro, mide doce metros de ancho por cuarenta de largo un trayecto y treinta y seis metros sesenticinco centímetros de largo por tres metros en partes de ancho siguiente trayecto de la misma recta, segundo tiro mide, cuarenta y un metros de largo por cuatro metros cuarentiséis centímetros de ancho; tercer tiro mide, sesenticinco metros de largo por cuatro metros de ancho a lado Sur linda con terreno de la sucesión de Carlos Burgos representada por Mercedes v. de Burgos, y al Norte linda con terrenos de Angela Figueroa y José Peñate, de este domicilio, a excepción de don Domingo Sosa y Mercedes v. de Burgos que son del domicilio de San Salvador, lo hubo por compra a Miguel Figueroa de este domicilio, y lo estima en dos mil novecientos colones no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre borrado—su—ia—es—Vale.—Enmendado—trentiséis—ca—sucesión—Norte—este—sirviente—vi—conocimiento—Vale.—Testado—sol—No Vale.—Ruben Cisneros, Alcalde Municipal.—Francisco Melara Ortiz, Secretario Municipal.

Nº 3817 3—13—VI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Vega, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio que mide y linda: al Poniente, veintidós metros sesenticinco centímetros, con propiedad de Luisa Osorio; mojones de pito y cerco de alambre propio; camino vecinal de por medio; al Norte, setentiocho metros veinte centímetros, mojones de izote en parte con lo de Antonina Vega y en parte calle vecinal que da salida a la carretera de San Juan Buenavista; al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros, mojones de izote, pito y cerco de pña propios, con lo de Socorro viuda de Vargas; al Sur, sesenticuatro metros ochenta centímetros, mojones de izote propios con lo de Arcadio Linares, y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srlo.

Nº 3866 3—14—VI—51

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Felipe Morán, de setentidós años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio con cédula de vecindad número setecientos setenticua-

tro mil doscientos setentidós, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano y casa, situados en el barrio "El Tránsito", de esta población el que posee quieta y pacíficamente, que mide y linda: al Norte, treinta y dos metros, con solar de Angélica Canizales, calle pública de por medio; al Oriente, treinta y dos metros con solares y casas de Pablo y Juan Molina, calle pública de por medio; al Poniente, treinta metros con solar de la señora Isabel Molina, cerco propio de por medio; y al Sur, treinta y tres metros, trescientos milímetros con solares de la sucesión de José María Chicas, representada por Francisco Quezada, y Orbelina Hernández, cerco propio de por medio. La casa está ubicada en el mismo solar hacia el Nor-Este que mide diez metros cuatrocientos milímetros de longitud por siete metros ciento cuarenta y cinco metros de latitud, sentada sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, no tiene cargas reales ni es predio dominante, ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo hubo por cesión de su difunta madre Narcisca Quezada; tiene de poseerlo más de quince años y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—li—Isabel—Vale. — J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 3877 3—14—VI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí las señoras María Ermelinda y Elida Poitillo, la primera de veintiséis años y la segunda de veinticinco años de edad, ambas de este domicilio y de oficios domésticos solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de ciento cinco áreas, situada en el cantón San Juan, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mártir Rodríguez quebrada de por medio; al Norte, con la sucesión de Teodosio Calero cerco y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Juan José Medrano, camino de por medio y al Sur, con el mismo Medrano divididos por cerco de paja. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión, lo hubieron por posesión de más de diez años quieta y pacífica y lo estiman en quinientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Max A. Serto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srlo.

Nº 3882 2—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Angélica Gotay de Gómez, de treinta y un años de edad, de oficio doméstico, con cédula de vecindad Nº 531672, y de este domicilio: solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, situado en el lugar denominado "La Parroquia", cantón "El Colorado" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, por ser poseedora de buena fe; y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Catarino González, Rafaela Merlos y Celedonia Hernández; al Norte, con terrenos de Adela Gómez, Amelia Mata y Juliana Turcios; al Poniente, con terreno de Adela Gómez, terrenos de la Hacienda "Platanario", de José Eduardo González y terrenos de Marcos Martínez; y al Sur, con terreno de Pascuala viuda de Escobero y Apolonio Chicas, río de Teisiguat de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hu-

biere proindivisión; y lo adquirió por compra a Monseñor Miguel Angel Machado, de cincuenta y dos años de edad, Obispo de la Diócesis de San Miguel, y lo estima en ocho mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Andrés Tobías Kovira, Alcalde Municipal. — Carlos A. Vargas R., Secretario Municipal.

Nº 3884 3—14—VI—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Pérez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta y un metros nueve centímetros con solar de María Polanco; al Sur, la misma extensión anterior, con propiedad de Antonio Flores; al Oriente, diez metros tres centímetros con propiedad de Juan Ramirez, calle de por medio; y al Poniente, la misma extensión anterior con propiedad de Mariano Vides, lo adquirió por compra que hizo a doña Tránsito v. de Medina según la lotificación llevada a cabo en la propiedad denominada "El Cafetalito" y lo estima en la suma de un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3885 3—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Valeriano Rojas, de veinte y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 8196, solicitando, por sí título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, ajidal y fértil, que posee de buena fe sin cargas ni derechos reales que la graven, situada en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, sin cultivo, de dieciocho áreas de capacidad con las medidas especiales y linderos siguientes: al Oriente y Poniente veintidós metros, terrenos de Gabriela Castillo y Antonia Manca de Amaya, respectivamente; y al Norte y Sur, sesenta y un metros, con fundos de Pioquinto Godines y la misma Gabriela Castillo; siendo los colindantes de este domicilio. Son mojones esquineros del terreno: al Noroeste, Sureste y Suroeste, un izote y en el Noroeste un palo fiote. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arimania, junio cinco de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Guevara, Alcalde Municipal. — Claudio A. Medina, Srlo.

Nº 3897 3—15—VI—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Julio Aguilar, mayor de edad, casado, sastre, de este domicilio, con cédula de vecindad número 524.648 solicitando título de propiedad y dominio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado La Sabana, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial; que tiene como linderos los siguientes: al Norte, con Lino Ruiz; al Oriente, con Joaquina viuda de Hernández, Feliciano y Braulio Pérez, calle pública en medio; al Sur y Poniente,

con sucesión de Pedro Montano. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo hubo por posesión material, por más de quince años consecutivos y jamás interrumpidos; estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guisnahuat, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Barrera H. — Porfirio Ventura, Srío. Mpal.

Nº 3764 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Balvino Campos, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 162161, solicitando título de propiedad y dominio, de dos solares urbanos, situados en el barrio "San Juan" de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel: El 1º linda y mide al Oriente con cuarenticuatro metros, solares de las sucesiones de Abraham Aparicio y Francisca Morejón, mojones de tihuilote del solar; Norte, solar de Eustaquio Soto, alambrado de este, midiendo cuarentidós metros; Poniente, cuarenticuatro metros, solar de Miguel Lagos Durán antes, hoy de Candelaria Araya, calle de por medio; Sur, cuarentidós metros, casa y solar de María Rodríguez, calle de por medio, hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de madera, ocho varas de largo por seis de ancho. El 2º solar mide y linda: Oriente, quince metros cuarenta centímetros, calle intermedia y solar de Antonio Aparicio; Norte treinta y nueve metros veinticinco centímetros, sucesión de Francisca Morejón, mojones de tihuilote; Poniente catorce metros, solar del mismo Campos, línea divisoria; Sur, treinta y ocho metros cuarentinueve centímetros, sucesión de Abraham Aparicio. Los hubo por compra a Francisco Saravia y María Elena Cruz, sobrevivientes; no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión; estimándolos en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público.

Alcaldía Mpal.: San Rafael Oriente, abril seis de mil novecientos cincuenta y uno. — Sebastián Girón. — Ante mí, L. L. Castro.

Nº 3765 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Félix Aguilar, mayor de edad, sastre, casado, de este domicilio; con cédula de vecindad número 544.648; solicitando título de propiedad y dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de Veracruz y el Calvario de esta población, que tiene por colindancias el primero las siguientes: Al Norte; sucesiones de Francisco Ramírez y Prudencia Valencia; al Poniente; Vicente Chacón; al Sur, Claudia Carras y Estanislao Moisés, calle pública en medio, y al Oriente, la sucesión de Isabel Moisés. El segundo solar linda: al Oriente; con Adolfo Cierra, Lázaro Ramírez, y Balbina Cuyután; al Norte; con Marcos Cuyután, al Poniente; con Eulogio Constante, Santana Hernández, y Anselmo García y al Sur; con Rafael Mena y Baldomero Simó; calle pública en medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tiene carga ni derechos reales ni proindivisión alguna y los hubo por posesión por más de veinte años consecutivos, estimándolos en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guisnahuat, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Barrera H., Alcalde. — Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3766 3—12—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Juana de Jesús Gómez, de cuarentidós años de edad, casada, oficios domésticos, originaria de Chinameca, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 927926, solicitando título de propiedad y dominio, de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "La Merced", de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, rumbo Poniente, que linda y mide: al Oriente, ochentinueve metros, quebrada de por medio; Norte, treinta y seis metros treinta centímetros, con solares de Cesareo García y Natividad Reyes, alambrado propio por la parte del primer colindante; Poniente, ochentidós metros, con María Dolores Campos, solar y casa, alambrado intermedio propio del solar; y al Sur, veinticinco metros setentidós centímetros, con solar de Buenaventura Ascencio, cerco de cardón del colindante. Lo adquirió por compra a María Dolores Campos, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente. No tiene carga ni derechos reales, ni proindivisión; lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, abril seis de mil novecientos cincuenta y uno. — Sebastián Girón. — Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 3883 3—14—VI—51

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Rafael Peña Villacorta, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que contiene una mediana de tejas sobre paredes de adobe al lado de la calle y varias medianaguas interiores, situado en el barrio Candelaria de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con dieciocho metros setecientos cuatro milímetros, casas de Angel Diaz y Francisco Contreras Liévano, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada de tres rectas: la primera de Norte a Sur, con diez metros treinta y dos milímetros; la segunda de Oriente a Poniente con un metro veinte y cinco centímetros; y la tercera de Norte a Sur, con doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, lindando por el Oriente con solar de Antonio Calderón Villacorta y al Poniente con solar de Francisca Chirino, viuda de Palacios; y al Sur, con dieciocho metros setecientos cuatro milímetros, con Francisca Chirino de Palacios; inmueble que estima en dos mil quinientos colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Catarina Melara, ya fallecida; no soportando servidumbres ni otras cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —setecientos—Candelaria—colindantes—domicilio—Vale. Más enmendado—Poniente—Vale. Testado—ñ—No vale.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal. —Alfiro Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3728 3—11—VI—51.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito don Juan Pablo Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, con cédula de Vecindad número 400.634, solicitando se expida a su favor, título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, el cual está situado en el Barrio El Cal-

vario de esta ciudad, que mide y linda el solar: al Oriente, veintitres metros sesentinueve centímetros, con la carretera Troncal, Ruta Militar que de San Salvador conduce a La Unión, de propiedad del estado, representado en este Departamento por El Administrador de Rentas; al Norte, veinte metros diez centímetros, con casa y solar del solicitante, tapial de adobe de por medio; al Poniente, veintitres metros sesentinueve centímetros, con casas y solares de Candelario Vaquis y Francisca Molina, paredes de adobes de por medio, medianeras con ambos colindantes; y al Sur, veinte metros setenta y dos centímetros, con casa y solar de Fidelina Villatoro, pared de adobes de por medio, propiedad del solicitante. En el arca de este inmueble está ubicada una casa para habitación con sus correspondientes habitaciones al lado de la calle e interiores, inclusive, cocina, baño y servicios sanitarios. Dicho fundo lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Santiago Salmerón, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Choluteca, República de Honduras. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estuviere en proindivisión, los colindantes son de este domicilio a excepción del Administrador de Rentas que es del domicilio de La Unión. El inmueble lo estima en ocho mil colones. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Adolfo Soto, Alcalde Municipal.—Jesús Herrera Medina, Secretario.

Nº 2727 3—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Beltrán, de ochentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee de buena fé en el barrio El Carmen de esta ciudad, de treintiocho áreas dieciséis metros cuadrados de extensión superficial que linda: al Norte, con predios de Teresa López y Manuel Avalos con setecientos metros; Sur, terreno de José Cortez antes, hoy Felicitas Galár, con setentitres metros; al Oriente, terreno de Felicitas Serrano Piche, barranca de por medio con cincuentiocho metros; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez Villacorta, representada por Ana de Rodríguez Villacorta, Jesús Alberto y Julio Antonio Villacorta, callejón de por medio con cincuentiún metros. Este predio lo hubo el interesado por compra a José Cortez, mayor de edad y de este domicilio, estimándolo en quinientos colones. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3733 3—11—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Ramirez, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que posee de buena fé, lindando al Norte, predio de José Arturo Quintanilla cerco de piña de por medio, con veintinueve metros cincuentiocho centímetros; al Oriente, calle de por medio, solar denominado "Las Tres Cruces", perteneciente a la Iglesia Parroquial de San Sebastián Analco, lindando también con solares de Julia Domínguez y Rosa Villalta, con cuarentinueve metros; al Sur, con predio de Guadalupe Bergiano, cerco de piña de por medio, con veintinueve metros treintiocho centímetros; y al Poniente con solar de Sofia Sánchez, cerco de piña de por medio con cuarentiséis me-

tros. Este predio lo hubo la interesada, por compra que hizo al señor Guillermo Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3738 3—12—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florentino Guevara de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio y con cédula de vecindad que exhibe, solicitando título de dominio de un solar y casa urbano, situados en el barrio "El Centro" de esta población y sus dimensiones y linderos son: al Norte, solar y casa de Higinio Soliz, tapial de por medio propio del solicitante y mide cuarenta y siete metros; al Oriente, predio de Santiago Adalberto Aguilar, y mide cuarenta metros; al Sur, solar y casa de Máximo Rivera calle de por medio y mide cuarenta y siete metros; y al Poniente, con solar de Antonio Guevara calle de por medio y mide cuarenta y cinco metros. La casa es techo de tejas paredes de adobe con dos corredores y mide quince metros de largo, por siete metros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Manuel Antonio Quijada, ya difunto de este domicilio, lo estima en mil quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—S. Humberto Peña, Alcalde Municipal.—José Menjivar G., Secretario.

Nº 3809 3—12—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora María de los Reyes Sánchez, conocida socialmente por María de los Angeles Sánchez, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 264041, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del "Centro" de esta población distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: Oriente, ocho metros con solar de Carmen Blanco, mojoneros de piedra intermedios en línea recta; Norte, veinticuatro metros con solar y casa de Felicitas Rivas, calle pública de por medio; Poniente, dieciséis metros con solar de Luis Mejía, mojoneros de piedra de por medio en línea recta, y Sur, veinticuatro metros, con solar de Elías Leonzo Rivas cerca de postes de por medio propio del colindante; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a Blacina Durán, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, hoy ya difunta y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Eugenio Ortiz.—José Mauro Montoya, Srío. Mpal. Int. Nº 3822 3—13—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Lorenzo Figueras, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad Nº 100386, solicitando para sí, título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Volcán" de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capa-

ciudad de dos hectáreas más o menos, que linda: Oriente, camino vecinal de por medio, terreno de Jesús Paula Jurado y de Juan Velásquez; Norte, terreno de María Marcos Cardona viuda de Portillo; Poniente, terreno de Carlos Amaya y Federico Samayoa; y Sur, terreno de Víctor Manuel Funes, Leonardo, Luisa y Santos, todos de apellido Lozano. Lo estima en mil colones y alga posesión del mismo terreno por más de diez años consecutivos, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de este municipio; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Federico Samayoa que es de Santiago de María. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — i — Enm — Vale. — Testado — ci — No vale. — Francisco Chávez p., Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío. I. N° 3890 3—14—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Tomasa Catalina Aparicio, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad N° 306850, solicitando para sí, título de dominio escrito de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "El Volcán" de esta jurisdicción: el primero, de dos hectáreas, diez áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno que fué de Antonio Lozano, hoy del doctor José Lozano; Norte, y Poniente, terrenos de la sucesión de Zenón Díaz, representada por Fernando Díaz; y Sur, terreno de Luis Portillo. El segundo terreno es de la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de la misma sucesión de Zenón Díaz; y Poniente, terreno de Luis Lozano. Dichos predios están determinados por los linderos que los circundan, estimando ambos en mil quinientos colones, y pertenecieron a los extinguidos ejidos, no son dominantes ni sirvientes ni tiene carga o derecho real, posesionados desde hace más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor José Lozano que es de Jucuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — y pertenecieron a los extinguidos ejidos — Vale. — Francisco Chávez p., Alcalde Municipal Depositario. — Eulalio Castillo Trejo, Srío. I. N° 3892 3—14—VI—51

TITULO DE DOMINIO Y PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito, al señor Salvador Arias y doña Matilde Salinas de Arias, el primero de cincuenta y cuatro años, agricultor en pequeño, con cédula de Vecindad N° 970131, y la segunda de cuarenta años, de oficios domésticos, con cédula de Vecindad N° 970114, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y dos casas urbanas situados en el barrio de "El Calvario" de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, el solar mide y linda: Oriente, treinta metros, con solar y casa de Nicolás Gallo, calle pública de por medio; Norte, once metros sesenta centímetros, con solar y casa de María Arias, cerca de piedra intermedia propio de la colindante; Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Petrona Chávez, cerco de piedra y madera en parte de por medio propio del predio; y Sur, diecinueve metros diez centímetros, con solares y casas de Victoriano Chávez y Josefa Blanco, calle pública de por medio. Las casas en mención son de tejas sobre horcones, paredes de tablas, miden catorce metros sesenta

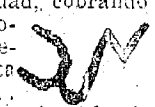
centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros de ancho inclusive un corredor y ocho metros de longitud por cinco metros ochenta centímetros de latitud respectivamente, construidos a expensas de los solicitantes. Los inmuebles descritos los poseen de manera quieta y pacífica ininterrumpida por más de diez años continuos, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisión con nadie y lo estiman en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Eugenio Ortiz, Alcalde Municipal. — José Mauro Montoya, Srío. Into.

N° 3820 3—13—VI—51.

DEPOSITO


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un caballo retinto frontino de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado al poste de esta misma por el Síndico Municipal don Federico Calderón por daños que le ha causado en un yucal de su propiedad, cobrándole cinco colones de pérdidas. El semoviente se encuentra herrado con un fierro casi ilegible que se asemeja a esta figura  p. n. o. respondiendo por su identidad. Se avisa al público para que la persona que se crea con derecho se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Valladares. — Juan Calero G., Srío. 3 v. c. N° 4030 2—23—VI—51.

SUBASTA

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente, en relación con el Arto. 615 C., 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un potro moro rocio patas blancas de dueño y fierro desconocidos, traído al poste público por Valentín Deras en virtud de encontrarlo perjudicando en su propiedad situada en la Hacienda "El Jocote" de esta jurisdicción, el diecisiete del corriente mes. Está herrado con el fierro de esta figura 

la que no se asegura su identidad por ser ilegible. De veintidós colones en que se subastó ha quedado un sobrante líquido de tres colones dos centavos. Se comunica al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 4081 2—26—VI—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plough Inc., domiciliados en Memphis, Tenn, Estados Unidos de

América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BEBETINA", de nacionalidad Norteamericana,

BEBETINA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BEBETINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: preparaciones farmacéuticas, especialmente tabletas analgésicas. Clase 125ª, de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BEBETINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BEBETINA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.
Nº 3761 3—12—VI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Mennen Company, domiciliados en Número 345 Central Avenue Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "MENNEN", de nacionalidad Norteamericana,

MENNEN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MENNEN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: jabones de tocador, comprendidos en la Clase 86ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MENNEN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 3762 3—12—VI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Motorola, Inc., domiciliados en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MOTOROLA", de nacionalidad Norteamericana,

Motorola

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MOTOROLA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Instrumentos musicales de toda clase, máquinas reproductoras de sonidos, sus partes y accesorios, aparatos para tocar instrumentos musicales, sordinas, etc.; especialmente aparatos de radio y televisión y aparatos tocadiscos y fonógrafos de todas clases, y combinación de los mismos y partes y accesorios para los mismos. Clase 121ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MOTOROLA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

Nº 3763 3—12—VI—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Antonio Contreras, solicitando, a su favor, título supletorio de dos predios rústicos situados en el lugar "El Rosario" o "Las Delicias", jurisdicción de Jujutla, que miden y lindan: El primero, compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas, sesenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Esteban Monge, cerco de alambre ajeno de por medio; al Sur, con terreno de Antonio Espinoza, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Leonor de Serrano, Morgelio López, Bartolomé Guardaño y María Hermógenes Gálvez, cerco de alambre propio de por medio, y al Poniente, en línea quebrada, con terrenos de Esteban Monge y Lisandro Mata; con el primero, cerco de alambre propio y con el segundo, cerco de alambre ajeno de por medio. El segundo, compuesto de tres quintos de manzana, o sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Lucía Leiva, Carmen Quezada, Marcelino Andrade y Avia Monte-

roza, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de Norberto Centenc, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Carlos Alfaro, río del Naranjo de por medio, y al Poniente, con terreno de Jesús López, calle de por medio y terreno de Lucía Leiva, alambrado propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y diez minutos del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Felipe Avclar, Secretario.

Nº 3714 3—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora María Alvarez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de superficie, que linda: al Norte, con doña Amparo viuda de Romero Bosque; al Sur, con terreno de Juana Pérez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de doña Amparo viuda de Romero Bosque; y al Poniente, con terrenos de Cleofes Alvarez, Alonso Alvarez y Adán Alvarez, callejón de por medio; manifestando la solicitante que lo adquirió por donación verbal que de él le hizo su padre Juan José Alvarez, quien fué de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3732 3—11—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, como apoderado de don Carlos García Barrientos, pidiendo a favor de su mandante título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón "Acachapa" jurisdicción de Ishuatán que tiene una extensión superficial de ciento doce hectáreas, veinte áreas y que linda: al Norte, con Manuel Mendoza; al Sur, con Eulalio Menjivar; al Oriente, río Acachapa de por medio, con Elías González, Manuel y Fabio Mendoza; y al Poniente, Magdalena Rivera, Antonio Hernández, Pedro Menjivar, Sabina Pocasangre, Isabel Zetino viuda de Rivas y Eulalio Menjivar, camino de El Corozal de por medio. Que este inmueble carece de título inscrito por no tener antecedente inscrito y no existir proindivisión con ninguna persona y que la posesión que ejerce su poderdante unida a la de sus antecesores data de más de treinta años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes señores Mendoza, González, Rivera, Mendoza, Zetino viuda de Rivas y Menjivar son todos domiciliarios de la población de Santa Isabel Ishuatán y Sabina Pocasangre del de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3748 3—12—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado Daniel Santamaría, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la Villa de San Fernando, so-

licitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en los lugares "El Sitio" y "El Caballito", en el cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de la Villa de San Fernando, compuesto de cuarenta manzanas de extensión superficial, equivalentes a veintiocho hectáreas, teniendo como diez manzanas de bosque y el resto inculco pero fértil, que linda: al Oriente, camino vecinal de por medio que de la Villa de Dulce Nombre de María, conduce a San Fernando, con terreno de Benjamín Santamaría, que antes fué de María Suriano y con el de Francisca Santamaría y también divide barranco natural y cerco de alambre propio del titulante; al Norte, mediando quebrada hedionda con el mismo terreno de Benjamín Santamaría, el de Francisco Alvarenga y con terreno de Jerónimo Quijada, mediando con éste un cerco de madera muerta propio del titulante; al Poniente, con terreno de Pedro Landaverde, que antes fué de Antonio Abrego y de Jacinto Quijada, de por medio y un cerco de zanjo artificial de por medio propio del colindante; y al Sur, con terrenos de Jerónimo Quijada y Diego Varela, que antes fueron de María Suriano, Francisco Clavé y Valentina Avelar, de por medio zanjo artificial en parte de los colindantes y por otra cerca de madera muerta propio del terreno que se describe. El terreno antes descrito lo adquirió el titulante por posesión material que tiene en él por más de diez años continuos y lo estima en la cantidad de dos mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: Quijada: Coindante: Vale.—Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia.—José Calazans Hernández, Srío. Intó.

Nº 3813 3—13—VI—51.

José Antonio Tigerino, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Gregorio Argueta hijo, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de San Fernando, pidiendo título supletorio de un terreno rústico en el lugar cantón Cañaverales, de la misma jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de cuatro manzanas más o menos o sean doscientas ochenta áreas, y linda, al Oriente, terreno de Marcial y Bernardino Argueta, quebrada de agua de por medio; Norte, terreno de Maclovio Argueta, cerco de paja, cimiento y madera muerta de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Pablo Chicas, representada por su esposa Felipa Argueta, divididos por una quebrada de agua de por medio; y Sur, camino real que conduce de San Fernando, para Jocoaitique de por medio, y terreno de la sucesión de Saturnino Argueta, camino expresado de por medio. Ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión desde hace más de treinta años; es inculco y no tiene mejoras permanentes, manifiesta además que no existen otros poseedores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado por—res—No vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 3875 3—14—VI—51

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Emeterio Ramírez, de cuarenticinco años de edad, negociante, de este domicilio, en su concepto de Síndico de la Municipalidad de esta villa y debidamente autorizado, solicitando a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad

y dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, veinte metros, con solar de Bonifacio Flores; al Norte, cuarentidós metros, con casas de Juan José Pinada y Rosaura v. de Fórtiz, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Eldomilia Arévalo; y al Sur, cuarentidós metros, con predio de Genoveva v. de García, medianco cerca de piedra, de la colindante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo la Municipalidad por compra a la difunta Antonia Artiga, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en doscientos colores y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan José Pinada que reside en San Vicente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Santa Clara, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Marcelino Flores. — Leoncio Ríos, Srío. Of. 3 v. a. Nº 506 3—14—VI—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Ortiz, fallecida el veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, de parte de Fernando Ortiz, en carácter de hijo ilegítimo de la causante.

Confíesele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Juzgado — Vale. — José Montoya Parada. J. A. López, Srío. Nº 3704 3—11—VI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de José Maximiliano Carias Montenegro, conocido socialmente por José Maximiliano Carias, fallecido el diecinueve de abril retropróximo, a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos, en el barrio "El Centro" de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cuatro de los corrientes, han sido nombrados interinamente Adela Virginia, conocida por Adela Carias de Amaya, María Eva Cristina, conocida por María Cristina viuda de Arango, María Mercedes, conocida por Mercedes Carias de Flores, las tres de apellido Carias, administradoras y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hijas legítimas del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Aguirre. —D. Arévalo López, Secretario.

Nº 3705 3—11—VI—51.

José Candelario Zelaya Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Paulino Linares, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Trinidad García, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. —José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. —José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3703 3—11—VI—51.

Carlos Molina Arévalo Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Castillo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Encarnación Castillo, en concepto el aceptante, de nieto ilegítimo de ésta; tiénesse también por aceptada de parte del mismo señor Francisco Castillo, con beneficio de inventario, y por derecho de transmisión de la señora Encarnación Castillo, la herencia que a ésta le correspondía en la sucesión intestada de Santos Castillo, hermana legítima de aquella; la primera fallecida en el cantón "Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las tres horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve; y la última fallecida a las doce horas del cinco de enero de mil novecientos veintiséis, en el mismo cantón "Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —ocho del—Vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Secretario Into.

Nº 3709 3—11—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Herculita Granadino, de parte de sus hijos ilegítimos: Armando Enrique Granadino, conocido por Armando Fagioli, Hilda Matilde Granadino, conocida por Hilda Granadino y Juana Edelmira, conocida por Edelmira Granadino Fagioli. A los tres aceptantes se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—Edelmira—Vale. —José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3712 3—11—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir

María Antonia López, de parte de sus hijas ilegítimas María Cruz y María del Rosario López, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Anuachupán, a las diez horas y media del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre raspado—te—Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3715 3—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del treinta de abril ante próximo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Díaz, conocido socialmente por Vicente Benjamín Díaz Castro, que falleció a las dieciséis horas del seis de abril anterior, en el barrio El Carmen de esta ciudad, teniendo en ella su último domicilio; de parte de los señores Tomás Díaz, conocido socialmente por Tomás Díaz Castro y Gertrudis Díaz, ambos hermanos uterinos del referido causante; nombrándose a los dos aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—social—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3716 3—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores Encarnación Gómez y Marcelo Gómez, fallecidos el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro y el diecinueve de enero de mil novecientos veinte, respectivamente, ambos en Hui-zúcar, su último domicilio, de parte de Juana Mejía viuda de Gómez, en su condición de cónyuge sobreviviente del primero de los causantes, y por trasmisión del derecho que al mismo correspondía, en la sucesión de su padre legítimo, Marcelo Gómez; y se ha conferido a la aceptante, en los términos expresados, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3725 3—11—VI—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Desiderio García, fallecido a las cinco horas del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el barrio de La Palma de Santiago Nonualco, teniendo en dicho lugar su último domicilio, por parte de María Delfina Cortez, conocida por Delfina Cortez, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Y se ha nom-

brado a la expresada aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—del—r—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3731 3—11—VI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resolución de las ocho horas y media del doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Victoria y Tomasa López hijos ilegítimos y sus nietos Luz y Eligio Lucero y los menores Roberto, Cecilia y Margarita Cristina, representados por su madre Felicitá Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó Margarita Lucero fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el primero de abril del corriente año; los dos primeros por derecho propio y los otros cinco por representación respecto al derecho que habría correspondido a Jacinto Lucero. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Marco Olivares, Srío. Into.

Nº 3736 3—12—VI—51.

El infrascrito Juez, al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ramón Parada, conocido por Ramón Rosales Parada y Ramón Parada Rosales, que falleció a las veinte horas del día veintiuno de febrero de este año, en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, teniendo en dicho lugar su último domicilio, de parte del Dr. Antonio Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Julia Rosales, como madre legítima de dicho finado, según lo expresa la partida de nacimiento del referido difunto; nombrándose al cesionario y aceptante antes mencionado, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3740 3—12—VI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de doña María Alvarenga conocida también por María Tobias Alvarenga, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de marzo del corriente año, de parte de sus hijas ilegítimas Judith Alvarenga de Suriano o Francisca Judith Alvarenga y María Luisa Esperanza Alvarenga, conocida sólo por Esperanza Alvarenga; confiriéndoles a las aceptantes

interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades, y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Intó.

Nº 3743 3—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del veintuno de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María de la Luz Pérez conocida sólo por Luz Pérez, fallecida el veinte de enero de mil novecientos cuarenticinco, en Juayúa, su último domicilio, de parte de sus hijos ilegítimos Francisca Pérez y Blas Pérez, por sí, y además como cesionarios de los derechos herenciales que en dicha sucesión correspondían a Claudia Pérez, ésta también hija ilegítima de la aludida causante; y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la referida sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3746 3—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del veintiocho de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Daniel Arcadio Cea, la herencia intestada que dejó don Ciriaco Antonio Lovato, conocido socialmente por Antonio Lovato, fallecido en Izalco, su último domicilio, el treintuno de julio del año próximo pasado, y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Rosa María Luisa Lovato, conocida por Rosa Lovato Vásquez, y por Rosa Vásquez, por sí y por el de representación de su madre legítima premuerta Joaquina de Jesús Lovato, quien fué conocida por Joaquina Lovato, fallecida también en Izalco, el catorce de julio de mil novecientos nueve, y quien fué heredera legítima del causante Ciriaco Antonio Lovato; y se ha conferido en consecuencia al aceptante señor Cea, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3747 3—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas, cuarenta minutos del nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Rodolfo de Jesús Velis, conocido por Rodolfo Velis, Federico Antonio Velis, conocido por Federico Velis, señora Isabel del Carmen Velis, conocida por Isabel Velis, y Salvadora Velis, la herencia intestada que dejó Ernesto Velis, conocido por Ernestor Velis o Nes-

tor Velis, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, en el cantón "Tapashuco" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, en concepto los aceptantes de hijos legítimos del aludido causante; a quienes se les ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3750 3—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José Rafael Iraheta, fallecido el día siete de marzo de este año, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Josefina Soria viuda de Iraheta, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la aludida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Marzo de —Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3751 3—12—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Rosa Ponce, fallecido a las diecisiete horas del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, en el cantón Rojas de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de Bárbara del Tránsito Ponce, en concepto de cesionaria de los derechos que corresponden a Luis Ponce, padre legítimo del causante y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcial Alvarero, Juez de 1ª Inst. Accidental. — R. Sandoval, Srío.

Nº 3753 3—12—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Santiago Rivas, conocido también por Santiago Rivas Romero, fallecido en el cantón La Fuente, jurisdicción de Toncatepeque, su último domicilio el día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de sus menores hijos legítimos Santiago, Juan, Rubencio, conocido solamente por Rubén; Delfa Margoth, conocida por Telfa y Lilit, conocido por Lito, los cuatro de apellido Rivas Ruano y representados por su tutor interino don Regino Rivas; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — Franco, Quintanilla G., Srío.

Nº 3774 3—12—VI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir dejó al señor Pedro Salazar, fallecido en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día trece de marzo de este año de parte de su cónyuge sobreviviente Santos Meléndez y de sus menores hijas legítimas Filomona, Petrona y Amalia, las tres de apellido Salazar, representadas por su madre, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3735 3—12—VI—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, se tuvo por aceptada de parte de Benigno Molina, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron Ezequiel Saravia y Florencia Méndez, fallecidos, a las dieciocho horas del veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho, y a las seis horas del veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, respectivamente, ambos en el cantón Varilla Negra de la jurisdicción de Corinto, su último domicilio, y que le corresponden como cesionario de Cecilio y María Isidra Saravia, hijos legítimos de los causantes. Se le confirió al aceptante Molina, la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—dieciocho—cuatro Vale. Enmendado—h—v —a—vale. Testado—quince—uno. No vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. —Inés I. González, Srío.

Nº 3790 3—12—VI—51.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Abelina Cruz, fallecida a las seis horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, de parte de Florentín, Manuel, Alonso, María, Tránsito, Juana Rosa, Leticia María, Elia Enma, Emely, María Luisa, Abelina y María Iraura, todos de apellido Cruz, en concepto de hijos ilegítimos de la causante; los cinco últimos representados por un curador especial don Florentín Cruz. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Juzgado—Beneficio—Más Enmendado—beneficio—Vale.—Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia.—Carmen Martínez Santos, Srío.

Nº 3701 3—12—VI—51.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó José Miguel Alas, conocido por José Alas, quien falleció a las diez horas del veintiocho de octubre del año próximo pasado en la Villa de Aguilares, siendo originario y del domicilio de esta ciudad, de parte de Angela Recinos viuda de Alas por sí como cónyuge sobreviviente y como representante de sus hijos legítimos Celso de Jesús, Marciano del Carmen, Heriberto Dolores y Narcisca Dolores, todos de apellido Alas e hijos legítimos del causante y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—representación—Vale.—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 3842 3—14—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticinco del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Pablo Rivas Méndez, conocido socialmente por Pablo Rivas y por Pablo Méndez, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio, el día diecinueve de febrero de este año de parte de su cónyuge sobreviviente María de la O Romero, o María Romero de la O, conocida socialmente por María Romero, ahora viuda de Rivas, y de su hija legítima Juana María Rivas, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3850 3—14—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del primero del presente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de la señora Bernardina Martínez viuda de Gregorio, por sí y con beneficio de inventario en representación de su hija legítima Victoria Gregorio, la herencia intestada, que al fallecer en Panchimalco, su último domicilio, dejó Juan Gregorio Jorge conocido solamente por Juan Gregorio, en concepto las aceptantes de cónyuge e hija legítimas del causante, respectivamente; confirniéndoseles a las referidas aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—legítima—Vale.—Entre líneas—con beneficio de inventario—Vale.—Enmendado—líneas—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3852 3—14—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de

parte de Isabel (mujer), María Eustaquia, Mauricio, Enecón, Juan y Julio los seis de apellido Zelaya, la sucesión testamentaria que a su defunción en el cantón "Anasco" jurisdicción de Eranguayquín, a las diez horas del doce de abril del corriente año, dejó el difunto don Antonio Márquez. Confiéndole a los seis aceptantes la administración y representación interinas de la referida sucesión, con las facultades y restricciones que indica la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Nicolás Flores Chacón, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental. — Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 3856 3—14—VI—51

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ricardo Portillo, fallecido en el cantón San Bartolo, de la jurisdicción de Guatajiagua a las ocho de la noche del día nueve de enero del corriente año, de parte de la señora Heriberta Vigil viuda de Portillo y de Guillerino, Santos, Valentina, Angelina, Margarita y Nicolasa, todos de apellido Portillo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, representados los dos últimos por la primera o sea la señora Vigil viuda de Portillo. Se han nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Angelina—Vale. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carmen Martínez Santos, Srío.

Nº 3868 3—14—VI—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Paula Menjívar de parte de su hijo ilegítimo Carlos Menjívar, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — sobre raspado—erido—Vale. — Entre líneas—de los curadores—Vale. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 3869 3—14—VI—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las once y media horas del día siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Javier Encarnación Vásquez, conocido sólo por Javier Vásquez, la herencia intestada que dejó su madre legítima doña Lidia Aurelia Contreras, conocida sólo por Lidia Contreras, y también por Lidia de Vásquez, fallecida en jurisdicción de Chirilagua el día veintidós de marzo del corriente año,

habiendo tenido su último domicilio en la ciudad de Mejicanos, de este departamento; y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—y media—Vale. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3871 3—14—VI—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el doctor Julio Alberto Contreras, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Antonia Portillo viuda de Contreras, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once y media horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3872 3—14—VI—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Marcos Contreras, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Amelia de Jesús Pineda viuda de Contreras, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3876 3—14—VI—51

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Víctor Cortéz, la herencia intestada de los bienes que al fallecer dejó Vicenta Vázquez, a las quince horas del día dos de abril de mil novecientos cuarentiuno, en el cantón Pasajunita de esta jurisdicción, como cesionario de Pablo, Lorenzo y Petrona Vázquez, de los bienes que a éstos les correspondían en concepto de hijos legítimos de dicha causante; confiérese al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Pastor Castro, Secretario.

Nº 3881 3—14—VI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público que, por resolución de este Juzgado de fecha trece de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María del Tránsito Flores o solo Tránsito Flores, la herencia intestada que dejó doña Petrona Quintanilla, fallecida en jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, a las dos de la mañana del dieciséis de febrero de mil novecientos veintiuno, en concepto aquella de hija legítima de esa causante. Nómbrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil San Vicente, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Avisa — curso — Vale. Testado — w — de — No vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 3888 3—11—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Reyes Caballero, fallecida el día veintidós de febrero del corriente año a las quince horas, en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Carlos Humberto Orellana en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Concepción Caballero como hija ilegítima de la causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada. J. A. López, Srío.

Nº 3898 3—15—VI—51.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del once de los corrientes se ha declarado yacente la herencia que al morir dejó Feliciano Martínez acaecida el día cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, en el cantón San Juan Los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador de la misma a don Florencio Martínez López, de veinte y nueve años, jornalero, domiciliado en el mismo cantón San Juan Los Planes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada, Juez de Primera Instancia. —J. A. López, Srío.

Nº 3703 3—11—VI—51.

El infrascrito Juez,

Cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los menores Miguel Ángel García, Mercedes (varón), Eustaquio, María Audelia y Carmen García, y Virginia, todos de apellido Her-

nández, hijos ilegítimos de Daniel García y Susana Hernández, del domicilio de Osicala.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goterá), a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — Vale. — Entre líneas — c — Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 3874 3—14—VI—51

VENTAS VOLUNTARIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: del Departamento de Sonsonate:

Hace saber: que por utilidad y necesidad comprobadas legalmente en las respectivas diligencias promovidas por la señora María Ester Ramírez en concepto de representante legal de sus menores hijos Hernán y Rina Ramírez, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano y la casa que contiene, de propiedad de ambos menores situado en el barrio El Ángel de esta ciudad, midiendo la casa de frente hacia la calle seis metros doscientos sesentidós milímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros novecientos veintidós milímetros; y el solar de frente mide lo mismo que la casa y de fondo cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros, lindando todo el fundo: al Norte, calle de por medio, con propiedad de la sucesión de Juana Rodríguez; al Oriente, con la de Jesús Aquino antes de Marcelino Guidos, pared de adobe de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Petrona Guidos, pared de adobe de por medio; y al Sur, con la de la sucesión de don Nazario Salaverría, también pared de adobe de por medio. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — milímetros — Civil — Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3744 3—12—VI—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que equivalentes a las dos terceras partes les corresponden a los menores Carmen Ustina y Ladislao Alfonso, ambos de apellido Romero, en un lote de terreno rústico que se desmembró de la lotificada hacienda "Zapotitán", situada en jurisdicción del Chilamatal, hoy Ciudad Arce, marcado en el plano respectivo con el número trescientos novecicuatro del Polígono "B", que tiene una superficie de ocho hectáreas ochentitrés áreas, dos centiáreas de capacidad que mide y linda: al Norte, doscientos treinta y nueve metros noventa centímetros, con lotes números trescientos noventa y trescientos noventa y uno; al Oriente, en dos tiros, el primero: setentitrés metros noventa centímetros con lote número trescientos noventa y dos; y el segundo: doscientos veintinueve metros cincuenta centímetros, con boca-calle de seis metros de ancho y lote número trescientos noventa y tres; al Sur, trescientos metros, con lotes números trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y cinco; y al Poniente, en tres tiros: el primero: doscientos diez metros, con lote número trescientos noventa y seis; el segundo y tercero, treinta y nueve metros cincuenta centímetros; y ciento veinte metros, lindando con lote número trescientos noventa; todos los lotes colindantes son del mismo Polígono "B" y pertenecen a la mencionada hacienda "Zapotitán" de

propiedad de Mejoramiento Social, hoy Instituto de Vivienda Urbana. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3749 3—12—VI—51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por causas de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, de los menores José Atilio, Miguel Antonio y Ovidio Rafael, los tres de apellido Herrera Alvarez, representados en la forma legal por su madre Berta Luz Herrera, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un predio rústico de propiedad de dichos menores, situado en el cantón "El Barro de Los Ausoles", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Pedro Durán, hoy de Ismael Menéndez; al Norte, con predio de Mateo Casoverde, hoy de José Paredes, posteoado en medio; al Poniente, con predio de Pedro Casoverde, hoy del mismo señor Paredes, y al Sur, con predio de Pablo Cashpal y Fulgencio Recinos, hoy de Angelina Herrera y Francisca Mendoza, camino que conduce al cantón "Barro de Los Ausoles", de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce y media horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Felipe Avclar, Srío.
Nº 3870 3—14—VI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Jeremías Lemus Valiente para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Lemus Valiente, Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután, en su carácter de Colector de los productos de Comunicaciones Eléctricas de dicha Oficina, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la cantidad de ochenta y cuatro colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — iniciado — Vale. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 9 v. a. Nº 451 6—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Angel Acevedo, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el señor Abraham Espinoza, en su carácter de Paga-

dor de Carrera del Ministerio de Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 452 6—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Palameño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—J. Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 498 3—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 499 3—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio

tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 500 3—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 504 3—13—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Lidia Hasfura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 70489, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando: que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en esta República, desea obtener su carta de nacionalización como salvadoreña, de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política; ocurriendo ante esta oficina para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Erasmo A. Saldaña, Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Secretario.

N° 3778 3—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Julia Hasfura, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 924254, expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando, que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino son nacionalizados en la República, desea obtener su carta de nacionalidad salvadoreña de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política vigente, ocurre ante esta Gobernación, para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha he-

cho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Erasmo A. Saldaña, Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Srío.
N° 3779 3—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita María Esperanza Hasfura conocida socialmente por Margot Esperanza Hasfura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad N° 125,704, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando: que aunque es nacida en esta ciudad y sus padres don Salomón Hasfura y doña Antonia Hasfura de Hasfura, de origen palestino, son nacionalizados en esta República, desea obtener su carta de nacionalidad salvadoreña, de conformidad con el Arto. 11 de la Constitución Política vigente, ocurre ante esta Gobernación, para que comprobados en su oportunidad los requisitos legales, se le conceda la naturalización que solicita. Ha hecho las renunciaciones que establecen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Se publica este cartel para los efectos de Ley.

Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Erasmo A. Saldaña, Gobernador Departamental. — Francisco Arévalo Osorio, Srío.
N° 3780 3—12—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Eduardo Alfredo Alvarez Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad e hijo de padres extranjeros (colombianos), solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por Nacimiento y en tal virtud, renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Colombia de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sujeción a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Berdugo h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

N° 3794 3—12—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el doctor Manuel Castro Ramírez, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Dionisio Rosales Mazariego, conocido también con el nombre de José, de setenta y ocho años de edad, Idóneo en Farmacia del domicilio de Panchimaleco, originario de San Cristóbal Totonicapán, República de Guatemala, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por nacimiento, de acuerdo con lo prescrito en el N° 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, para cuyos efectos renuncia el peticionario a toda sujeción, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Guatemala; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la

ley internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: extranjeros: Guatemala: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3864 3—14—VI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas por el señor Valentín Quan, de origen chino, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Valentín Quan, de cuarenta años de edad, comerciante, de nacionalidad china, de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización.—Leídas las Diligencias y, Considerando: I.—Que con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado se presentó a este Despacho el señor Valentín Quan de las generales antes expresadas, manifestando que ingresó a este país el día treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos veintiseis que desde aquella fecha ha permanecido en el territorio de esta República invariablemente sin haber salido por ningún motivo; que se inscribió en el Registro de Extranjeros, que lleva la Oficina Central de Migración, el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres; que el trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve contrajo matrimonio civil con la señora María Concepción Ochoa hoy de Quan, quien es salvadoreña por nacimiento que deseando obtener la nacionalidad salvadoreña viene a solicitar se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con los numerales 3º y parte final del 5º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de la República de China, renunciando asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros, protestó también adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. A su solicitud el señor Quan acompañó los documentos siguientes: Constancia de estar Registrado como Residente en el país, desde el quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres, extendida por la Oficina respectiva, Carnet de Extranjero Residente debidamente refrendado Nº 1057, Certificación de la partida de su matrimonio con la señora Concepción Ochoa hoy de Quan, Certificación de la partida de nacimiento de ésta y cédula de vecindad Nº 12635, extendida en la Alcaldía Municipal de San Salvador, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Considerando: II.—Que se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregados a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del aviso mencionado, no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron las diligencias a pruebas

por el término de ocho días.—Considerando: III.—Que durante el término probatorio el señor Quan presentó a los testigos Mario Francisco Cruz Ayala y José Afrodisio Rodas quienes preguntados conforme al interrogatorio presentado al efecto contestaron: que conocen al señor Valentín Quan desde nace más o menos doce o trece años; que les consta que durante el tiempo que tienen de conocerlo el señor Quan ha residido siempre en el país conservando consecuentemente su domicilio en él por más de cinco años; que les consta que la profesión del señor Quan es la de comerciante, pues tiene establecido juntamente con su esposa doña Concepción Ochoa de Quan un almacén de mercadería en general situado en el costado sur del mercado central de esta ciudad, con el cual se ganan los medios económicos suficientes, para no ser una carga para el Estado; que les consta que el señor Valentín Quan ha observado siempre una conducta intachable, tanto pública como privada, así como también que ha sido respetuoso con las autoridades de la República y que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, que lo declarado les consta de vista y oídas.—Considerando: IV.—Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara el estado migratorio del señor Valentín Quan, desde su primer ingreso al país, si ha renovado su Carnet de Extranjero Residente y si está solvente de impuestos con aquella Oficina, informando aquel funcionario con nota Nº 636 de fecha 19 de abril del corriente año, que según la inscripción correspondiente que lleva esta Oficina, el señor Valentín Quan, ingresó por primera vez al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis, que ha refrendado su Carnet de Residente para el corriente año y que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina. Asimismo le aparecen tres salidas al exterior una a Guatemala y dos a Honduras, con sus respectivas entradas al país.—Considerando: V.—Que con la prueba testimonial y las deposiciones de los testigos por él presentados el señor Valentín Quan ha probado tener más de cinco años de residir en este país, haber observado siempre buena conducta y tener medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado por el señor Valentín Quan, Por tanto: de conformidad a lo expuesto y a los Artos. 421, 422, 427, Pr. Arto. 12 Inciso 3º de la Constitución Política vigente, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo Nº 16 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 237 Tomo 149 del treinta y uno del mismo mes y año, a nombre de la República, Fallo: Concédesse al señor Valentín Quan de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dése al interesado Carta de Naturalización.—Hágase saber.—Enmendado: derecho: una: refrendado: y a los Artos: Vale.—Entre líneas: de este domicilio: haber observado siempre buena conducta: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Ante mí.—Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme: con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: avisos: mencionado: que: intachable: de: 19: correspondiente: Gustavo: Vale.—Entre líneas: es: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3806 3—12—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de

mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Miguel Siú, quien es de cuarenta y tres años de edad, comerciante, y de nacionalidad china, solicitando que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. LEIDAS las diligencias, y CONSIDERANDO I: Que con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho el señor Miguel Siú, de las generales expresadas, manifestando que desde hace más de veinte años tiene residencia y domicilio en esta República, que en ella ha formado su hogar, pues con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco contrajo matrimonio civil con la señora Marta Gloria Rodríguez, hoy de Siú, originaria de este País, con quien ha procreado tres hijos; que teniendo reunidos los requisitos que determina el numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, y teniendo deseo de optar por la nacionalidad salvadoreña, pidió que, previos los trámites de ley y mediante la prueba que ofrece rendir, se le concediera la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos hizo formal renuncia de toda sumisión; obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de China; renunciando al mismo tiempo a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protestó asimismo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. A su solicitud, el señor Siú acompañó los documentos siguientes: Carnet de Extranjero N° 660, debidamente refrendado, Cédula de Vecindad N° 488065, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, Certificación de la Partida de su Matrimonio con la señora Marta Gloria Rodríguez, y Certificación de la Partida de Nacimiento de ésta, en la que consta que nació el día quince de febrero del año de mil novecientos trece, en el barrio Santa Lucía de la ciudad de Santa Ana, de esta República, siendo sus padres don Vicente Rodríguez González y doña María Zavaleta, ambos originarios y vecinos de aquella ciudad. CONSIDERANDO II: Que se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias, y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la tercera publicación del aviso ordenado; y no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ocho días. CONSIDERANDO III: Que durante el término de pruebas, el señor Siú presentó a los testigos señores Doctor Francisco Armando Arias y Bachiller Andrés Amador, quienes al ser preguntados de conformidad al cuestionario presentado al efecto, contestaron: que conocer al señor Miguel Siú desde hace más o menos quince años el primero y desde hace ocho años el segundo; que les consta que el señor Siú tiene más de cinco años de residencia en el país, siendo dicha residencia consecutiva e ininterrumpida; que les consta que es comerciante, que tiene establecido un almacén de mercadería en general, en el mercado central de esta ciudad, denominado "M. Siú y cía", con el cual se gana honestamente lo suficiente para vivir juntamente con su familia; que les consta que el señor Siú ha observado siempre buena conducta, tanto pública como privada, siendo siempre obediente y respetuoso con las autoridades del país, así como también que nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que es casado con la señora Marta Gloria Rodríguez de Siú, de nacionalidad salvadoreña, con quien ha procreado tres hijos nacidos todos en este país; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO IV: Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara el estado migra-

torio del señor Miguel Siú, desde la fecha de su primer ingreso al país, así como si ha renovado su Carnet de Extranjero Residente y si está solvente de impuestos con esa Oficina, contestando aquella Dependencia con Oficio N° 722 de fecha once de mayo del corriente año, que en el Expediente de Extranjero Residente respectivo, aparece que el señor Miguel Siú, de nacionalidad china, ingresó por primera vez al país el año de mil novecientos veintinueve, que ha refrendado su Carnet de Residente para el corriente año, que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina, y que al señor Siú no le aparece ningún movimiento de salida ni de entrada al país después de su ingreso antes indicado. CONSIDERANDO V: Que el señor Miguel Siú, con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por él presentados, ha establecido tener más de cinco años de residencia en El Salvador, haber observado siempre buena conducta, tener medios lícitos de vida y ser casado con la señora Marta Gloria Rodríguez de Siú, de origen salvadoreño, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con las razones expuestas y Arts. 421, 422, 427 Pr., Art. 12 Inc. 3º y final del 5º de la Constitución Política vigente Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo N° 16 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial N° 237 Tomo 149 del treinta y uno del mismo mes y año, a nombre de la República, FALLO: Concédese al señor Miguel Siú, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado CARTA DE NATURALIZACIÓN. Hágase saber. Enmendado: posteriores: presentado: almacén: al: Vale. Entre líneas: las diligencias: Arto. 12 Inc. 3º y final de la Constitución Política vigente: Vale.—Gustavo López C., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario." Rubricadas.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: solicitud: próximo: extranjero: el señor Siú acompañó: para: Rodríguez: Diario: Vale. Entre líneas: su: que: siempre: Vale: Más entre líneas: Vale: Vale.—Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3807 3—12—VI—51.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: Que a este Ministerio se ha presentado doña Angela Palomo de Arciniegas, mayor de edad, de oficios las atenciones del hogar, de este domicilio, solicitando el traspaso a su favor del Título del Puesto de Mausoleo N° 27, de la calle "A", del Cuadro "C", del Cementerio General de esta ciudad, mide: dos metros cincuenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Norte, con calle "A"; al Sur, con el interior del Cuadro "C" y sepultura temporal de Alejandro G. Morán; al Oriente, con Puesto a Perpetuidad N° 25 de la familia Moreno; y al Poniente, con Puesto a Perpetuidad N° 29 de la familia González Serrano. En este Puesto se encuentran los restos de María Palomo B., Encarnación B. v. de Palomo y Emilio Palomo B., y en el osario respectivo, se encuentran los restos de Emilio G. Palomo B., María Mercedes Palomo B., y

Rafael Palomo B. La compareciente fundamenta su solicitud de traspaso del Título relacionado, en su calidad de heredera de su madre doña Encarnación de Palomo.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud para que los que se crean con derecho al Puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso, no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Nº 3894 3-15-VI-51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(2-6-10)

De conformidad con el Artículo 180. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Vicente Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, en concepto de padre legítimo del señor Marco Tulio Gómez Munguía, fallecido en esta ciudad el día siete de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo como peón del Estadio Nacional, correspondiente a la primera quincena del mismo mes de febrero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuentauno.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 505 2-14-VI-51

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

LUNES 9.—Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 541 al 719 y al 2659.

MARTES 10.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 720 al 908.

MIÉRCOLES 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 909 al 1096.

JUEVES 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1097 al 1234.

VIERNES 13.—Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 1285 al 1472.

LUNES 16.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1473 al 1659 y al 2663.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

CONCURSO Nº 212.

La Proveduría General de la República saca a concurso el suministro para Importación o entrega en plaza de la mercadería que a continuación se detalla bajo las condiciones siguientes:

200.000 (Doscientos mil) Pliegos de PAPEL PERIODICO, blanco, tamaño 30" x 40" pulgadas, empacados de preferencia en fardos de 2.000 pliegos o en resmas de 500 pliegos cada una.

Condiciones para las Ofertas de Importación:

1ª) Indicar claramente la forma en que ha sido calculada la cotización o cotizaciones de acuerdo con las Reglas Internacionales sobre el uso de las Cláusulas Comerciales, es decir si es Fas., Fob. o Cif. Puerto Barrios, Puerto Salvadoroño, Aduana Central de esta ciudad, Aduana Aérea San Salvador, con las aclaraciones que estimen pertinentes siempre conforme las mismas Reglas.

2ª) Determinar claramente si la cotización Fob. deberá entenderse por mercadería puesta en fábrica, almacenes, bodegas, muelles, vapores, ferrocarriles, aeropuertos, etc. e indicar también en ésta como en cotizaciones Fas., el importe aproximado de gastos de expedición, fletes y seguros desde el lugar de origen hasta el puerto de destino y otros datos que sea oportuno proporcionar para facilitar el manejo del negocio de que se trate como decir peso bruto y neto de la mercadería, plazo durante el cual sostienen su oferta, etc.

NOTA: Se dará preferencia a cotizaciones Cif., cualquier Puerto Salvadoroño y Fob. barco, (mercadería puesta en el barco).

3ª) Dejar establecido en las propuestas que los precios son en firme; además fijar el plazo de embarque aproximadamente si se necesita Licencia de exportación para el despacho de la mercadería según la naturaleza de ésta, etc.

4ª) Consignar la forma de pago: si es contra entrega de la mercadería, mediante giro a la vista, crédito irrevocable abierto en el exterior, etc.

5ª) Poner precio unitario y total cuando se pidan artículos de una sola clase y precios unitarios, parciales y totales, cuando se refieran a artículos varios, precios tanto en números como en letras y escribir su nombre y dirección completos con letra legible; advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación las ofertas que no expresen el precio de la mercadería en la forma indicada ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para la verificación del concurso.

6ª) Se advierte a los interesados que cuando envíen cotizaciones en cualquier clase de moneda, deberán poner el equivalente de los precios unitarios, parciales y totales en dólares, asimismo cuando el texto de las propuestas sea en inglés o cualquier otro idioma deberán poner su traducción en Castellano.

Las ofertas que no se cifian a las indicaciones establecidas en la presente cláusula, no serán tomadas en cuenta.

Otras Condiciones:

Indicar:

1ª) La marca, nombre completo de los fabricantes, características y ventajas de la mercadería ofrecida.

2ª) Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc., que servirá de fiador.

3ª) En caso de que la mercadería sea para entrega en plaza, ésta deberá ser puesta en el propio local de la Dependencia interesada.

Condiciones Generales:

1ª) Presentar las ofertas directamente a esta Oficina, en sobre cerrado y lacrado, en duplicado, indicando el número del concurso, asimismo pre-

sentar convenientemente marcadas con su nombre completo y con el número del concurso correspondiente muestras del papel que ofrezcan.

2º) Depositar las propuestas en el buzón de ofertas instalado en la planta alta del edificio que ocupa esta Oficina en Avenida España Nº 53, San Salvador, El Salvador, C. A.

3º) La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar ofertas parciales y preferir aquellas cuyo plazo de entrega de la mercadería sea el más corto y que indiquen el lugar donde ésta se necesite.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará a las once horas del día diez de julio próximo entrante.

San Salvador, junio 27 de 1951.

S. Bengoa.

Proveedor General.

Of. 3 v. a. Nº 532 3—28—VI—51.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 50.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de los siguientes transformadores para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo:

3 Transformadores de 16,667 kva, trifásicos, de 60 ciclos, refrigeración por aceite bajo presión y agua bajo presión, para 13.2 kv en delta a 120 kv en estrella;

2 Transformadores de 15,000 kva, trifásicos, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerados, para 110 kv en estrella a 23.0/46.0 kv en delta;

1 Transformador de 10,000 kva, trifásico, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerado, con tres embobinados como sigue:

10,000 kva; para 110 kv en estrella.

8,000 kva; para 72 kv en estrella.

3,500 kva; para 23.0/46.0 kv en delta;

1 Transformador regulador de 7,500 kva, trifásico, de 60 ciclos, en baño de aceite, auto-refrigerado, para 66 kv en estrella a 22/44 kv en delta;

7 Transformadores de 25 kva, monofásicos, de 60 ciclos, en baño de aceite, tipo de distribución, para 22,900 voltios a 120/240 voltios.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—4) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas contratistas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociar la separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 10 de agosto de 1951 a las 4 p. m.

San Salvador, junio 18 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 545 3—2—VII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Concepción I. Barraza, Cruz Linares, Dora T. de Rodríguez, Decano Cuerpo Diplomático Consular, Francisco Valdés, Félix Aguilar, Juanita Rivera, Lidia Meléndez de Delgado, María Isabel Ortiz, Pedro José Dueñas, Virginia Díaz.

Ausentes

Anita Alfaro, Lisandro Padilla V. (2) Teleg.), María Hernández, Pedro Pablo Moreno, Rafael

Fuera de Línea

Luis Arturo Menéndez, Teresa Hernández.

San Salvador, 30 de junio de 1951.

Domicilio Ignorado

Antonio Guerrero, Angela Parada, Andrés V. Molina, Antonia Funes, Angela Leiva, Candelaria Ramírez, Carlos Avila Funes, Delia de la Paz Funes, Eva Cáliz de Espinoza, Elena de Arévalo, Fernando Calgerón, Emilia Turcios, Fermín Urias Pinto, Genoveva Menjivar, Heriberto Barrientos Lafnéz, Hortensia de Gavidia, Isabel Sánchez, Jesús Hernández, Juan Ardrino, Julia de Galdámez, José Antonio Navidad, María Josefa López, Moisés Reyes, Marta Herrera, Miguel Angel Arce, y Sra., Moisés Llerena, María García, María Josefa Ortiz, Melida de Castro, Margot H. de Pinto, Pedro Henriquez, Rosa Cruz Moncada, Raimunda Sánchez, Roberto Monterroza, Rigoberto Arias, Tomasa Peña, Trinidad Flores, Víctor M. Olivares.

Ausentes:

Arturo R. Calderón, Manda Lillian Sordo, Natalia López, Teniente Cruz Dubón, Santos Pineda Chacón.

San Salvador, 2 de Julio de 1951.

Domicilio Ignorado:

Amanda de Ruiz, Antonio Guzmán Peña, Carlos Duque h., Dolores Alvarez, Edgar Renán Castro, Francisco Díaz, Felipa Segovia, Isabel Méndez, Isabel Sánchez, Julio N., Jorge Dubón, Miguel Escobar, Mercedes de González, Natalia Ramírez, Pedro C. Rivera, Rafael Campos H., Tiburcia Valladares.

Ausentes:

Julio Barrascout.

Fuera de Línea:

Paulino Solorto.

San Salvador, 3 de julio de 1951.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

Aceite Unión Oil, cada latita	0.29	Fórmulas Nº 15 para Hospitales Diagnósticos millar	9.02
Aceite Esso Handy Oil, cada latita	0.38	Fórmulas para Planillas del Ejército, millar	7.56
Aceite Tres en Uno, cada latita	0.48	Fórmulas para Entrada de Enfermos 100 hojas, cada una	6.36
Archivadores o Registradores "Leitz", cada uno	1.28	Guerreras para Resguardo de Hacienda, cada una	4.61
Aparatos Dispensarios Porta Vasos Lilly, cada uno	4.66	Goma Líquida Stafford's frascos de 2 onzas, cada frasco	0.23
Alambre para Telégrafo, cada kilo	1.90	Goma Líquida Stafford's frascos de 6 onzas, cada frasco	0.52
Aparatos Desengrampadores, cada uno	1.18	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 2 onzas, cada uno	0.19
Almádanas de 6 lbs., cada una	3.99	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 5 onzas, cada uno	0.33
Almádanas de 16 lbs., cada una	8.74	Goma Arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de Linaza, cada galón	5.32	Inodoros de Porcelana, cada uno	133.16
Aguarrás, cada galón	1.61	Jabón Sapolio, cada uno	0.32
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 1/2, cada uno	0.35	Keps para resguardo de Hacienda, cada uno	0.26
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 3/4, cada uno	0.35	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Bicicletas de Turismo marca "Mano Roja" cada una	102.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Clavo de 2 1/2" para lámina, libra	0.61	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Clips Nº 3, cada caja	0.11	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Codos de 1/2" de 45 grados, cada uno	0.33	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Codos de 1" de 45 grados, cada uno	0.55	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Codos de 1" de 90 grados, cada uno	0.51	Libros de Caja de 500 folios, cada uno	22.57
Clavo de alambre de 2", quintal	32.89	Libros de Caja de 400 folios, cada uno	18.19
Clavo de alambre de 5", quintal	32.02	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	14.46
Clavo de alambre de 6", quintal	36.78	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Camas de hierro para operados, cada una	212.93	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Cartulina a Colores B—110 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.22	Libros Índices 12x5" de 26 hojas, cada uno	0.62
Cintas de Papel Bond Blanco para contómetro 2" 5/16 cada rollo	0.38	Libros Índices 12x7 1/2" de 26 hojas, cada uno	0.73
Focos de 25 watts, cada uno	0.23	Libros Índices 12x7 1/2" de 52 hojas, cada uno	1.05
Focos de 100 watts, cada uno	0.28	Lavabos de Porcelana blanca, cada uno	70.01
Focos de 200 watts, cada uno	0.73	Lámina Lisa Galvanizada 36 x 120, cada pliego	20.70
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada uno	0.62	Lámina de Zing en forma de Pata de Cuervo, cada pliego	2.43
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Máquinas Numeradoras Roberts de Palanca, cada una	19.59
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Máquinas Numeradoras Roberts Automáticas, cada una	23.64
Fórmulas Nº 1 para Cementerios de 25 hojas, cada una	1.05	Máquinas Engrampadoras, cada una	10.12
Fórmulas Nº 2 para Operarios, cada millar	7.35	Neumáticos 700 x 20, cada uno	11.36
Fórmulas Nº 3 para Estado de Caja, cada uno	0.81	Papel Carátula Duplex 70 x 100, cada pliego	0.12
Fórmulas Nº 4 para Mov. de Defunciones, cada millar	0.26	Papel Mánifold Blanco 28" x 34", cada millar	14.45
Fórmulas Nº 5 para Ordenes al Custodio, cada una	0.27	Papel Mánifold Tam. Oficio a Colores, cada millar	1.90
Fórmulas Nº 6 para Auxiliar de Caja 50 folios, cada uno	6.57	Papel Secante en colores, cada pliego	0.10
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 100 folios, cada una	7.54	Papel Ledger B—24 30" x 40", cada millar	76.77
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 50 folios, cada una	3.77	Papel Bond en colores B—16 30" x 40", cada millar	30.29
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 25 folios, cada una	1.89	Papel Kraft B—40 30" x 40", cada millar	78.20
Fórmulas Nº 1 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	1.15	Papel Kraft B—25 30" x 40", cada millar	46.00
Fórmulas Nº 2 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	0.47	Papel Mánifold en Colores 28" x 34", cada millar	15.11
Fórmulas Nº 7 para Hospitales Admisión Maternidad, millar	7.94	Papel Stencil Tamafio Oficio, cada caja	3.12
Fórmulas Nº 9 para Hospitales Autopsias, millar	2.50	Papel Couche Satinado B—80 25" x 38", cada millar	85.63
Fórmulas Nº 10 para Hospitales Boletos pac. med., millar	9.03	Papel Couche Satinado B—70 25" x 38", cada millar	91.15
Fórmulas Nº 12 para Salida del Niño, millar	7.04	Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones, cada tambo	31.44
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorio, millar	5.26	Pintura preparada en aceite Fuller tambos de 5 galones, cada tambo	51.39

Pintura preparada en aceite Sherwing Williams, galón	¢ 7.40
Pintura preparada para agua Spread Easy, galón	6.63
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra ..	0.53
Pintura en polvo Negro de Humo, libra.	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37
Pintura en polvo Amarillo Ocre para aceite, libra	0.36
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro para Aceite, libra	0.65
Pintura Blanca en masa lata de 5 libras, lata	3.35
Pintura Blanca en masa cuñetes de 20 libras, cuñete	12.43
Pintura al aceite marca Balero Amarilla tambo de 5 galones, tambo	20.87
Pintura al aceite marca Balero Amarilla, tambo de 1 galón, galón	4.18
Pintura al aceite marca Balero verde. Claro tambo de 1 galón, galón	4.18
Pasta para limpiar metales, cada cajita ..	0.23
Pantalones Kaky, cada uno	8.10
Palas Punta Cuadrada Mango Corto, cada una	4.01
Planchas de Acero para Grabados de 2 1/4" x 5 1/4", cada una	5.27
Planchas de Acero para Grabados de 4 1/4" x 8 1/4", cada una	10.09
Planchas de Acero para Grabados de 2 3/4" x 4", cada una	4.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", cada uno ..	3.08
Rodillos para imprenta de 1", cada uno ..	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", cada uno ..	9.22
Rodillos para imprenta de 2", cada uno ..	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", cada uno ..	14.05
Rodillos para imprenta de 3", cada uno ..	17.49
Resortes para carro Ford traseros Mod. 1938, cada uno	10.75
Sifones para lavabos, cada uno	2.50
Soportes para lavabos, cada uno	2.00
Sobres blancos tamaño oficio, millar ..	21.85
Sellos fechadores N° 0, 1 1/2 y 2, cada uno ..	1.12
Sujeta papeles N° 1, cada uno	0.28
Sujeta papeles N° 2, cada uno	0.38
Tinta azul negra Staffords de 1 litro, cada uno	1.46
Tinta Staffords varios colores frasco de 2 onzas, frasco	0.25
Tinta Staffords varios colores frascos de 4 onzas, frasco	0.42
Tinta roja en tubos, frasco	0.81
Tinta para sellos de 4 onzas, cada uno ..	1.01
Tinta roja Staffords de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta roja estilográfica Staffords de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida en frascos, cada uno	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos, cada uno	1.54
Tinta estilográfica a colores Staffords frasco de 2 onzas, cada uno	0.19
Tinteros de vidrio de dos depósitos N° 175, cada uno	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito N° 180 12 x 12 cms., cada uno	2.78
Tees de madia pulgada, cada una	0.41
Tees de 1 pulgada, cada una	0.77
Tapones de hierro de 1 pulgada, cada uno ..	0.35
Tubos alimentadores de lavabos, cada uno ..	1.00
Talonarios para pedidos útiles escritorio, cada uno	0.34

Talonarios para pedidos útiles medicinas, cada uno	¢ 0.28
Válvulas de paso Gate de 3/4",	3.79
Válvulas de paso Gate de 1", cada una. "	11.97
Vasos de Papel Parafinado, millar	5.06
Vasos marca Lilly N° 4 en forma de cono, millar	1.00
Yeso Blanco en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	1.85
Yeso en colores en barritas Caja de 144 barrita, cada caja	

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Papel Oficio Rayado.	
Papel Bond Blanco B—13 y B—20 30" x 40".	
Papel Bond Blanco B—16 30" x 40".	
Papel de Seguridad.	
Máquinas de Escribir "Royal" último modelo.	
Capas de Hule de 1/2 gola.	
Capas de Hule de gola entera.	
Cintas para máquinas de escribir.	
Alambre negro para amarre de 1 1/2 mm. y 2 mm.	

Of. N° 352.—Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 29 junio de 1951.

N° 845.—Ayer a las 18 y 55 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño "Diane" procedente de Balboa, Canal Zone, de 1,530 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán C. Abramowski, trayendo para este puerto 95,000 sacos cemento Portland pesando 4,037,500 kilos. Sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Capitán Puerto.

La Unión, 29 junio de 1951.

N° 843.—Hoy a las 5 y 55 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Cocibolca" procedente de Balboa, Canal Zona de 237 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán Luis Coe H. trayendo para este puerto: 6,000 sacos cemento, con un peso de 258,540 kilos y cuatro pasajeros, un salvadoreño y 3 extranjeros; salvadoreño sexo masculino, otros sexo femenino. — Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 29 junio de 1951.

N° 500.—Ayer a las 22 horas fondeó en esta rada el vapor francés Bresle procedente de Acapulco México de 2,195 toneladas de registro, con 32 hombres de mar al mando de su capitán G. Richard. Trajo para este puerto 9,020 bultos mercaderías 35,311 kilos sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — M. Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 30 junio de 1951.

N° 505.—Hoy a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano Santa Eliana, procedente de San José Guatemala, de 4,332 toneladas de registro con 46 hombres de mar, al mando de su capitán A. E. Naumann. Trajo para este puerto 14,954 bultos mercaderías, 612,131 kilos; sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — M. Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 30 de junio de 1951.

N° 501.—Ayer a las 21 y 45 horas zarpó con destino a Puntarenas el vapor "Bresle", sin pasajeros, carga ni correspondencia. — M. Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

"CEMENTO DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus socios para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en las Oficinas Principales de la Compañía, instaladas en el número 55 del Edificio Regalado, en esta ciudad, de las quince horas (15) en adelante, del día martes veinticuatro (24) de julio próximo entrante.

Si la reunión no tuviere lugar por falta de quórum, quedan convocados los señores Accionistas, para celebrarla con los que concurran, el día viernes diez de agosto próximo, en el mismo lugar y a la misma hora.

"CEMENTO DE EL SALVADOR", S. A.,

Tomás Regalado G.,
Presidente Interino.

Nº 4000 3—21—VI—51.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CASA SAPRISSA, S. A. para asistir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío Nº 58, a las dieciséis horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Luis Mariano Teves.
Secretario.

Nº 4134 3—28—VI—51.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Cía. Importadora de Maquinaria, S. A. para celebrar Junta General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, de las 17 horas en adelante del veintidós de julio próximo.

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Juan Serarols h.,
Secretario.

Nº 4164 3—28—VI—51.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

TRANSPORTES SALVADOREÑOS S. A.

Convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis (16) horas en adelante, del día treinta (30) del corriente mes en las oficinas de la Compañía.

En caso de que la reunión no tenga lugar por falta de quórum ésta se verificará el día diez de agosto próximo entrante, a la misma hora y en el lugar indicado, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

San Salvador, 4 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

"TRANSPORTES SALVADOREÑOS" S. A.

Primer Director
Carlos A. Duke.

Nº 4263 1—4—VII—51.

"DELICIA" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las 17 horas del día veintisiete de julio de 1951.

San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Maximiliano Catani,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 4278 1—4—VII—51.

"EL MONTEPIO"

El viernes 18 de julio se verificará en este establecimiento el Remate Público de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

El Gerente.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

1 v. Nº 4266 4—VII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 30 de junio de 1951.

Nº 847.—Hoy 13 horas 30 m, zarpó destino Morazán, Nicaragua el vapor Santa Julia de 100 toneladas registro, con 14 hombres de mar al mando su Capitán James M. Miles, en lastre, llevando dos pasajeros un nicaraguense y un salvadoreño. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 1 de julio de 1951.

Nº 854.—Ayer las 18 y 30 zarpó destino Puerto La Libertad vapor "Choluteca" de 2.123 toneladas registro con 32 hombres mar, su Capitán Willen K. Nelisse y 4.734 bultos mercaderías varias pesando 513.488 kilos.

Nº 855.—Ayer las 24 horas zarpó destino Puerto La Libertad el vapor "Stromboli" de 4.445 toneladas registro con 38 hombres de mar, su Capitán Giovanni Bence; y 450 bultos mercaderías pesando 38.489 kilos.— Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está contribuyendo al engrandecimiento nacional.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Lunes 9 de Julio de 1951. | NUMERO 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 300.—Sustitúyese la Partida 11 —Artículo I —Capítulo Único —Asamblea Legislativa —Título I —Poder Legislativo— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General	4182
Decreto N° 301.—Refuézcase con la cantidad de ₡ 13,000.00, el Art. V—845— Para subsidios mensuales a la Municipalidad de San Salvador, exclusivamente para completar sueldos a los profesores que trabajan en Escuelas Municipales, conforme el Escalafón Escolar Oficial	4182

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2141 y 2142.—Se concede licencia a varias profesoras en diferentes lugares del país....	4183
Acuerdo N° 2143.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 2101 y 2096 de fecha 15 de junio del corriente año ...	4183
Acuerdo N° 2144.—Rectifícase el Acuerdo N° 1515 de fecha 8 de mayo del corriente año	4183
Acuerdo N° 2145.—Se rectifica el Acuerdo N° 1250 de fecha 23 de abril del corriente año	4184
Acuerdos Nos. 2146, 2147, 2148, 2149 y 2150.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República	4184
Acuerdo N° 2151.—Designase una Comisión para que integre el "Comité Consultivo de la Escuela Vocacional para Varones", próxima a fundarse en esta capital	4184

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 742.—Nombramientos en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión	4184
Acuerdo N° 743.—Cancélase su nombramiento al Cabo Abraham Flores Luna, Sub-Comandante Local de la Ciudad de Mejicanos	4185
Acuerdo N° 745.—Se acepta la renuncia al señor don Vicente Alberto Barraza, Dibujante de la Sección de Cartografía del Estado Mayor General de la Fuerza Armada	4185
Acuerdo N° 746.—Cancélase al señor Diego Marroquin, su nombramiento de Jardinerero Jefe de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4185
Acuerdo N° 747.—Nombramientos en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad	4185
Acuerdo N° 748.—Nombrase al señor José Antonio Soto, Radio-Operador de la Tripulación de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla ..	4185
Acuerdo N° 749.—Nombrase al Cabo Luis A. Aparicio, Sub-Comandante Local de Jucutapa, departamento de Usulután	4185
Acuerdo N° 750.—Se cancela su nombramiento al señor Luis Ernesto López, Mecánico de Comunicaciones de Tercera Clase de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4185
Acuerdo N° 751.—Nombramientos en el personal de la Escuela de Guerra	4185
Acuerdo N° 752.—Nombrase al Sargento Nicolás Chinchilla, Sub-Comandante Local de Mejicanos	4185

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 744.—Nombrase al señor Carlos Suárez Irabeta, Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional	4186
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo N° 666.—Nómbrase a don Manuel Aguilar Chávaz, Jefe del Departamento de Prensa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4185
Acuerdo N° 667.—Nómbrase a Gilberto Vega, Mozo de Servicio de la Clínica de Urgencia de Izalco, departamento de Sonsonate	4186
Acuerdo N° 669.—Nómbrase a don Jorge Alberto García Maravilla, Escribiente Mecanógrafo de Segunda Clase, del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4186

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 189.—Cancélase el nombramiento al señor Atilio Antonio Díaz, Chofer del señor Subsecretario del Ramo	4186
Acuerdo N° 190.—Autorízase pago al Consejo Interamericano de Seguridad Social, Two Rector Street, New York 6, N. Y., como cuota anual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	4186

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 14.—Prorrógase la licencia a don Adán Raimundo Barrientos, Secretario de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, Santa Ana	4187
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 10.—Nómbrase al señor Jorge Roberto Campos, Secretario en propiedad del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad	4187
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 1.—Refréndase el nombramiento al señor Santos Marcial Márquez, Secretario del Juzgado de Paz de Ozatlán, departamento de Usulután	4187
Acuerdo N° 3.—Refréndase el nombramiento al señor Santos Marcial Márquez, Secretario del Juzgado de Paz de Ozatlán, departamento de Usulután ..	4187
Acuerdo N° 4.—Nómbrase a don Rafael Antonio Alvarado, Secretario Interino del Juzgado Primero de Paz de Tejutla, departamento de Chalatenango	4187
Acuerdo N° 5.—Nómbrase a don Gonzalo Nolasco Serto, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Ocoatic, departamento de Morazan	4187

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 147.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República	4187
Acuerdo N° 150.—Ascíendense a la Categoría inmediata superior a los Oficiales de Tercera Clase de la Corte de Cuentas	4188
Acuerdo N° 151.—Asígnanse funciones de Contador Fiscal a don Raúl Méza Alvarado, Oficial de Primera Clase de la Corte de Cuentas de la República	4188
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 300.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que las funciones asignadas a uno de los cargos que figuran en la Partida 11, del Art. 1 —Sueldos Permanentes— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General— Capítulo único —Asamblea Legislativa— Título I —Poder Legislativo—, por la naturaleza de las mismas, merecen ser debidamente remuneradas;

II.—Que existe una economía en sueldos no utilizados, en el Art. 1 —Sueldos Permanentes— Capítulo Único —Asamblea Legislativa— Título I— Poder Legislativo— del Presupuesto General vigente;

III.—Que el Art. V-13 —Para atenciones y recepciones— del Capítulo y Título antes mencionados, requiere de la asignación de un crédito proporcionado a las necesidades que deben ser atendidas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese la Partida 11 —Artículo I— Capítulo Único —Asamblea Legislativa— Título I —Poder Legislativo—, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, por la siguiente:

	Cuota mensual
"11-Dos Auxiliares de Primera Clase, uno con 300 y otro con 250	550"

Art. 2.—Refuérzase el Art. V-13 —Para atenciones y recepciones de la Parte Tercera —Egresos— Primera Sección —Gastos a cargo del Fondo General—Capítulo Único —Asamblea Legislativa— Título I —Poder Legislativo—, con la cantidad de CINCO MIL COLONES (C\$ 5,000.00), que se tomará del Art. 1 —Sueldos Permanentes— Capítulo Único —Título I— Poder Legislativo —Parte III— Egresos— Primera Sección— Gastos a cargo del Fondo General del Presupuesto General vigente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día primero de julio del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los

cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 301.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura ha demostrado la necesidad que existe de autorizar un crédito adicional por la cantidad de DIECIOCHO MIL COLONES (C\$ 18,000.00), destinado a reforzar el Art. V-345 —Capítulo XXX—Título VIII— del Presupuesto General vigente, para efectuar el pago de los subsidios mensuales asignados a la Municipalidad de esta ciudad capital, como complemento de los sueldos del personal docente de las escuelas municipales conforme al escalafón escolar oficial, por haber resultado insuficiente para el cumplimiento de ese propósito el crédito original asignado en el Presupuesto arriba mencionado;

II.—Que se ha comprobado asimismo la imposibilidad de reforzar dicho crédito mediante la autorización de transferencias de crédito entre partidas del propio presupuesto del referido Ramo, debido a la condición limitada de los saldos existentes en disponibilidad para cubrir las obligaciones a llenar durante el transcurso de los restantes meses del año;

III.—Que es de necesidad impostergable cumplir con la obligación de pagar tales subsidios y resolver la dificultad que debido a la insuficiencia del crédito disponible para dicho propósito confronta actualmente el Ramo de Cultura, procediendo para ello, a autorizar la votación de un crédito adicional dedicado a llenar ese propósito;

IV.—Que de acuerdo con las disposiciones del Art. 62 de la Ley Orgánica de Presupuesto, emitida por Decreto Legislativo Nº 283, de 22 de diciembre de 1945, publicada en el Diario Oficial Nº 286, Tomo 139, de 29 de diciembre del referido año, reformada por Decretos Legislativos Nos. 92 y 503, de fechas 1º de marzo de 1949 y 27 de febrero de 1950, publicados en los Diarios Oficiales respectivos Nos. 49 y 48, Tomos 146 y 148, de fechas 1º de marzo de 1949 y 28 de febrero de 1950, sólo pueden autorizarse créditos adicionales durante el primer semestre del año fiscal, por la diferencia entre el superávit financiero de liquidación del ejercicio anterior al 31 de diciembre y el superávit financiero inicial, incorporado como recurso del Presupuesto al ejercicio fiscal vigente, como un excedente resultante del primero sobre el segundo, circunstancia que concurre en el caso del actual Presupuesto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase en el Presupuesto General vigente un crédito adicional por la cantidad de DIECIOCHO MIL COLONES (C\$ 18,000.00), con cargo al remanente de la cantidad incorporada al superávit del mismo al final de la Parte I —

Primera Sección—Fondo General —Egresos— como excedente del superávit de liquidación del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 1950, sobre el superávit financiero inicial incorporado al 1º de enero del actual ejercicio fiscal, como recurso del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2.—Refuézase con la expresada cantidad de DIECIOCHO MIL COLONES (¢ 18,000.00), el Art. V-845 —Para subsidios mensuales a la Municipalidad de San Salvador, exclusivamente para completar sueldos a los profesores que trabajan en Escuelas Municipales, conforme el Escalafón Escolar Oficial— Capítulo XXX —Varios Gastos del Ramo— Título VIII —Ramo de Cultura Popular, del Presupuesto General vigente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2141. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Andrea Alvarez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Felipe", jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con

goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de junio en curso hasta el 9 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Rosa Amanda Argueta, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 931, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alvarez se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro colones cuarenta y un centavo (¢ 254.41) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2142.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Argelia Morales de Quintanilla, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de junio en curso hasta el 9 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Teresa Urbina, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 565, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Morales de Quintanilla se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro colones cuarenta y un centavo (¢ 254.41) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2143.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 2101 y 2096 de fecha 15 de junio en curso, en el sentido de que las cuotas de las becas concedidas a los señores Gonzalo Rodríguez Cañas y Dora Guerra Trigueros, serán situadas a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Madrid, España; y no a la orden del Cónsul del mismo país como dicen los Acuerdos que se modifican, quedando éstos sin ninguna otra rectificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2144.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 1515, de fecha 8 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 94, tomo 151, en el sentido de que la señorita Emma Eulalia Gómez, (Part. Nº 15, Sub. Nº 80), es nombrada como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Azacualpa, departamento de Chalatenango, y no en la Escuela Ur-

bana Mixta de Tejutla, del mismo departamento, como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2145. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1250, de fecha 23 de abril de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 84, tomo 151, en el sentido de que la Srta. Margarita García Campos, (Part. Nº 12, Sub. Nº 87), nombrada Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Delfina de Díaz", de Guazapa, departamento de San Salvador, deberá cobrar por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, y no por la Pagaduría Departamental respectiva, como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2146. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sotero Lainez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al señor Manuel Atilio Escobar h., en plaza que dejó vacante la señorita María Adela Martínez, (Partida Nº 4, Subnúmero 443), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 316, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2147. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas, al señor Gregorio Girón, en sustitución de la señorita Marta Hilaria Echeverría Mejía (Part. Nº 8, Sub. Nº 596), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 445, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2148. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Marcos", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al señor Héctor Sebastián Rivera, en sustitución de la señorita María Dolores Amaya, (Partida Nº 9, Subnúmero 166), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 443, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por

la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2149. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Juan Opico, departamento de La Libertad, al señor Carlos Guirola, en sustitución del Profesor Felipe Rico, (Partida Nº 14, Subnúmero 106), quien fué trasladado a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 12 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 106, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2150. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cuyuapa Arriba", jurisdicción de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, al señor Jorge Martínez Zelidón, en sustitución de la Profesora Hilda Aracely Araña, (Partida Nº 8, Sub. Nº 223), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 220, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2151. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores: Ricardo Sagraera h., José María Durán, Miguel Ángel Sandoval, Julio E. Mejía, José Mario Parcdes, Napoleón Viera Almirano y Lud Dreikorn, para que integren el "Comité Consultivo de la Escuela Vocacional para Varones", próxima a fundarse en esta capital. Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 742. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia y Capitanía de Puerto de La Unión, los siguientes nombramientos:

Art. 976

Part. Sub. N°

- 10 1 Nómbrase al señor Miguel Angel Durán, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, en sustitución del señor Isabel Reyes, a quien se le cancela su nombramiento.
- 10 8 Nómbrase al señor José Manfredo Mejía, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, en sustitución del señor Manuel Guevara, que interpuso su renuncia.
- 8 1 CANCELÁSE al señor Manuel de Jesús Castro, su nombramiento de Mecánico de la Comandancia y Capitanía de dicho Puerto, por haber interpuesto su renuncia.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Art. 976. Capítulo XX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 743

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Por haber fallecido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Cabo Abraham Flores Luna, su nombramiento de Sub-Comandante Local de la ciudad de Mejicanos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 745

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Por haber interpuesto su renuncia del cargo de Dibujante de la Sección de Cartografía del Estado Mayor General de la Fuerza Armada, el señor don Vicente Alberto Barraza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del día 30 del mes de junio en curso, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 746

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 30 del mes de junio en curso, al señor Diego Marroquín, su nombramiento de Jardinero Jefe, de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 747

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad, los siguientes nombramientos: Art. 969.

Part. Sub. N°

- 7 4 Nómbrase al señor Elías Alfonso López, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho puerto, en lugar del señor José Luis Novoa Candray, a quien se le cancela su nombramiento.
- 7 5 Nómbrase al señor José Antonio Orellana, Gaviero de la Comandancia y Capitanía de dicho puerto, en lugar del

señor Marco Antonio Rodríguez, a quien se le cancela su nombramiento.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 969, Capítulo XVIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 748.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Antonio Soto, Radio-Operador de la Tripulación de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 14 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 964. Capítulo XVII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 749

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Luis A. Aparicio, Sub-Comandante Local de Jucupapa, departamento de Usulután, en lugar del Cabo Julio Alberto Castellón, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 26 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 750

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 30 del mes de junio en curso, al señor Luis Ernesto López, su nombramiento de Mecánico de Comunicaciones de 3ra. Clase de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, por haber interpuesto su renuncia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 751

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Escuela de Guerra, los siguientes nombramientos:

Art. 923

Part. Sub. N°

- 8 2 Nómbrase al señor Mario Morán, Mecanografista, en sustitución del señor Esteban Rodríguez, a quien se le cancela su nombramiento.
- 9 Nómbrase al señor Carlos Sabas Mejía, Bibliotecario y Guarda Almacén, en lugar del señor Mario Morán, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Artículo 923, Capi-

tulo VII; Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 752

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Nicolás Chinchilla, Sub-Comandante Local de Mejicanos, departamento de San Salvador, (Plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1° de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 39 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 744

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Suárez Iraheta, Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 1° de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 13, Subnúmero 4 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 666.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento de Prensa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a don Manuel Aguilar Chávez, en lugar de don José Edgardo Salgado, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir de esta fecha, en que principia sus funciones, el sueldo de primera categoría, que fija la partida N° 26 del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 667.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta del Médico de la Clínica de Urgencia de Izalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio, a tiempo integral, de dicha Clínica, a Gilberto Vega, quien devengará desde el 10 de

junio anterior, el sueldo que fija la partida N° 32 --subnúmero 6-- del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Escribiente Mecanografista de Segunda Clase del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a don Jorge Alberto García Maravilla, quien devengará a partir de esta fecha en que principia sus funciones, el sueldo de primera categoría, que fija la partida N° 11 --subnúmero 1-- del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. —(Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 189.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 21 de junio próximo pasado, por haber abandonado el servicio, el nombramiento del señor Atilio Antonio Díaz, quien desempeñaba el cargo de chofer del señor Subsecretario del Ramo, conferido en Acuerdo N° 44 de fecha 18 de enero de 1951.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

N° 190.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. V—1098, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de treinta y tres dólares (\$ 33.00) equivalentes a ochenta y dos colones cincuenta centavos (₡ 82.50), al 250% de cambio, para que pague al Consejo Interamericano de Seguridad Social, Two Rector Street, New York 6, N. Y., contra recibo en duplicado, suma que corresponde a la cuota anual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como miembro de dicho organismo durante el año corriente entre abril 15 de 1951 hasta abril 14 de 1952. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo N° 14.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las siete horas y media del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber terminado ayer la licencia que se le concedió al Secretario Titular de este Tribunal, don Adán Raimundo Barrientos y no presentarse hoy a asumir de nuevo su cargo, esta Cámara acuerda: a) Concédensele dos meses más de licencia sin goce de sueldo a partir de esta fecha; b) Nómbrase para sustituirlo interinamente durante el mismo tiempo, a don José Santos Hernández; en el puesto de este señor, nómbrase también interinamente a la señorita Elena Castro Olmedo; y en lugar de la señorita Castro Olmedo, nómbrase con carácter interino a don Horacio Orellana Murga.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan el Título, Capítulo, Partidas y subnúmeros de las Leyes de Salario y Presupuesto vigentes y toman posesión inmediatamente de sus cargos. Háganse las comunicaciones correspondientes, para los efectos de ley.—*Lima.—Céllis.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*J. S. Hernández*, Srío Into.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia presentada por el Br. Rafael David Arévalo, Secretario en propiedad de este Tribunal, quien gozaba de licencia sin goce de sueldo hasta esta fecha, el Juzgado ACUERDA: aceptársela y rendir al Br. Arévalo expresivos agradecimientos por sus eficientes servicios prestados y nombrar para que lo sustituya en el cargo expresado al de igual título Jorge Roberto Campos quien ha venido desempeñando el cargo en carácter interino. El nombrado Br. Jorge Roberto Campos continuará devengando el sueldo que ordena la ley. — Comuníquese y publíquese. — *Mancia.*—Ante mí, *J. C. Mrtz.*, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 1.—Juzgado de Paz: Ozatlán, a las quince horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por cuanto haberseme nombrado Juez de Paz interino de esta villa por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia para el corriente año y habiendo rendido la protesta de ley, yo el infrascrito Juez asumo mis funciones, refrendando el nombramiento de Secretario de este Juzgado en don Santos Marcial Márquez, quien devengará el sueldo que señala la Ley del Presupuesto General y Ley Permanente de Salarios.—*Morules.*—Ante mí, *Santos M. Márquez*, Srío.

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Paz: Ozatlán, a las diez y seis horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo tomado posesión del cargo de Juez de Paz de esta villa por nombramiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia, según

consta en el acta de entrega que antecede, el suscrito Juez de Paz, ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de este Juzgado recaído en don Santos Marcial Márquez, quien tomó posesión de su empleo desde el primero del corriente según acuerdo Número 1 de las quince horas del día primero de este mismo mes por este Juzgado.— Comuníquese este acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley. El nombrado devenga el sueldo que señala el Artículo 139, Partida Número 19 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Artículo 1419 del Presupuesto General vigente.—*Serpas.*—Ante mí, *Santos M. Márquez*, Srío.

Acuerdo N° 4.—Juzgado Primero de Paz: Tejutla, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

No teniendo confianza el suscrito Juez, en el actual Secretario don José Antonio Pérez Ponce, ACUERDA: cancelar su nombramiento al señor Pérez Ponce y nómbrase en su lugar Secretario Interino a don Rafael Antonio Alvarado, quien tomará posesión de su cargo el primero de julio próximo entrante y devengará el sueldo de Primera categoría que se le tiene asignada en la partida respectiva de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente, de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese. — *Méndez.* — Ante mí, *R. Anto. Alvarado*, Srío Into.

Acuerdo N° 5.—Juzgado de Paz: Villa de Osicala, a las siete horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario en propiedad de este Juzgado, a don Gonzalo Nolasco Sorto, en sustitución de don Francisco Nolasco, por renuncia que interpuso la que se le acepta, rindiéndole agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado señor Nolasco Sorto, queda en posesión de su empleo hoy antes de audiencia; y devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.—*Florentín Romero*, Juez de Paz Propietario.—*Gonzalo Nolasco Sorto*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 147.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se expresa:

Art. 132.—Ley de Salarios.

Manuel Rivas Molina, Oficial de Cuarta Clase, Partida 8, Subnúmero 4, 1ª Categoría. Sueldo, C 275.00.

Silvina Narváez, Auxiliar de Primera Clase, Partida 9, Subnúmero 7, 1ª Categoría. Sueldo, C 200.00.

Angela Ravel, Auxiliar de Segunda Clase, Partida 10, Subnúmero 24, 1ª Categoría. Sueldo, C. 175.00.

Yolanda Argueta Bernal, Auxiliar de Tercera Clase, Partida 11, Subnúmero 9, 1ª Categoría. Sueldo, C 150.00.

Los sueldos anteriores los pagará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art.

1388 del Presupuesto General. Este acuerdo surte efectos a partir del primero de julio próximo entrante. Impuesto de timbre: señor Rivas Molina, C 6.00; señorita Argueta Bernal, C 4.00.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 150.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de junio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 2º de las Disposiciones Generales de la Ley de Salarios, ACUERDA: ascender a la categoría inmediata superior a los Oficiales de Tercera Clase de esta Institución que abajo se expresa, quienes devengarán sus respectivos sueldos, a partir del primero de julio próximo entrante, de la manera siguiente:

Art. 132.—Ley de Salarios.

Adolfo Carranza, Partida 7, Subnúmero 10, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Héctor Manuel Cardona, Partida 7, Subnúmero 14, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Margarita Orellana, Partida 7, Subnúmero 16, 3ª Categoría. Sueldo, C 240.00.
 José Benedito de Paz, Partida 7, Subnúmero 17, 2ª Categoría. Sueldo, C 270.00.
 Oliverio Arévalo, Partida 7, Subnúmero 10, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Marco Aurelio Calvo, Partida 7, Subnúmero 25, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Emma Ardón, Partida 7, Subnúmero 27, 3ª Categoría. Sueldo, C 240.00.
 Blanca Rosa Martínez, Partida 7, Subnúmero 29, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 María Teresa Cuéllar, Partida 7, Subnúmero 30, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Joaquín Antonio Chávez Portal, Partida 7, Subnúmero 34, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Víctor Manuel Avalos, Partida 7, Subnúmero 43, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Francisco José Alfaro Velasco, Partida 7, Subnúmero 57, 2ª Categoría. Sueldo, C 270.00.
 Víctor Manuel Argumedo, Partida 7, Subnúmero 61, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.
 Luis Alonso Herrera, Partida 7, Subnúmero 72, 1ª Categoría. Sueldo, C 300.00.

La Pagaduría Habilitada de esta Corte pagará los sueldos anteriores, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 151.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: asignar funciones de Contador Fiscal a don Raúl Meza Alvarenga, Oficial de Primera Clase de esta Institución. Este acuerdo surte efectos a partir de esta propia fecha.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

HOY PARTIO HACIA LA ZONA DEL CANAL DE PANAMA EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Invitado especialmente por el Alto Mando Americano en la Zona del Caribe, salió esta mañana, a las ocho, con dirección a la Zona del Canal, Panamá, el señor Ministro de Defensa, Teniente Coronel don Oscar A. Bolaños, a quien acompañan

el señor Teniente Coronel Marco Antonio Molina, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el Teniente Coronel don Luis Lovo Castelar y el Capitán don Miguel Alvaro Rivas. También acompaña a los jefes salvadoreños el Coronel don Ramón A. Nadal, Jefe de la Misión Terrestre Americana y Director de la Escuela Militar.

El viaje lo hicieron en un avión de la Fuerza Aérea Norteamericana. El Coronel Bolaños y sus acompañantes fueron despedidos en el Aeropuerto por Jefes y Oficiales del Ejército, funcionarios del Gobierno y otras personas particulares amigas.

OTRA MISION HONDUREÑA DE ACERCA-MIENTO VENDRA AL PAIS EL PROXIMO SABADO.

El próximo sábado llegarán a San Salvador el señor Presidente del Congreso de la hermana República de Honduras, ingeniero don Camilo Gómez y Gómez y el Ministro de Relaciones Exteriores del hermano país, Lic. don J. Edgardo Valenzuela, a quien acompañan varios diputados y otras connotadas personas.

La visita de los altos funcionarios de la hermana República, correspondiendo la que hicieron en Febrero a aquel país los miembros de una misión presidida por el Canciller don Roberto E. Canessa, servirá para estrechar aún más los tradicionales lazos de amistad entre nuestros pueblos.

C 60.000.00 PARA EL MEJORAMIENTO DEL GANADO.

Con fecha 25 del corriente mes el Poder Ejecutivo emitió un Decreto por el cual se autoriza a la Dirección General de Tesorería conceder al Ministerio de Agricultura y Ganadería un anticipo de C60.000.00 para adquisición en EE. UU. de varios sementales y el mejoramiento de las razas en el país e incrementar el desarrollo de la industria pecuaria.

LOS TEMBLORES DE AYER.

Don Carlos Cardona Lazo, Director del Observatorio Nacional, nos dió los siguientes datos con respecto a los sismos registrados ayer y que causaron alguna alarma entre la población:

"El día 25 de junio los sismógrafos del Observatorio Nacional registraron tres temblores. Uno, a las 16.50 horas; el segundo, a las 16.55 horas y el último a las 19.16 horas, el cual, por cierto, fué el más fuerte y provocó alarma entre la población.

"Estos movimientos tectónicos se sintieron con más fuerza en la zona oriental, especialmente en Jucuapa y Chinameca, que es donde está el foco sísmico.

"Estos temblores, que son consecuencia de la ruina recién lamentada, pueden sentirse durante semanas, meses o años. Son fenómenos que se observan siempre después de una catástrofe como la ocurrida en mayo en el Oriente de nuestro país.

EL TOTAL DE CONTRIBUCIONES HASTA AYER.

Hasta ayer a las seis de la tarde el total de contribuciones llegadas al Comité Nacional de Socorro por damnificados, ascendía a la suma de cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos colones veintinueve centavos (C 472,532.21).

SECRETARIA DE INFORMACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

En la inauguración de la Guardería Infantil Nº 1, doña María Antonieta de Arrieta Gallegos pronunció las siguientes palabras:

"Distinguida concurrencia: En estos momentos estamos dando principio, de manera oficial, a una

labor de modestas proporciones sociales, pero que habrá de tener una gran trascendencia en el seno de muchos hogares humildes de este populoso barrio de Candelaria. En efecto, la Guardería Infantil N° 1, Obra Social del PRUD Femenino—, está llamada a desempeñar un papel de suma importancia en nuestro medio, porque así se estará llevando a la realidad uno de los objetivos primordiales de una plataforma política que se inspira en el bienestar de la colectividad salvadoreña, especialmente de aquellos sectores ciudadanos de pequeña capacidad económica, los cuales, por tal circunstancia, demandan una ayuda directa y efectiva del Estado y de los grupos sociales que están en posibilidades de materializar tal ayuda. Esto quiere decir en otras palabras, que se están llevando a la realidad, aunque sea en pequeña escala, las promesas que se hicieron cuando el Partido Revolucionario de Unificación Democrática puso su programa ideológico a la consideración de toda la comunidad salvadoreña. Y no podía ser de otra manera, ya que en estos momentos el progreso de la patria requiere que los buenos proyectos y los nobles propósitos sean una realidad efectiva, y no el sueño de unos cuantos ilusos o la promesa falaz de los demagogos.

Es en virtud de tales razones, que nosotras creemos que ha llegado la hora de trabajar, de hacer algo útil en provecho de nuestros semejantes. De allí, pues, que hayamos dispuesto emprender esta humilde labor de tipo social, con el objeto de favorecer a muchas madres desvalidas y obtener aquí una experiencia que habrá de ser valiosa si llegamos, como lo hemos dispuesto, a fundar otras Guarderías en los demás barrios de San Salvador. Menguadas serían nuestras intenciones, si nos conformáramos con abarcar un radio de acción que se extendiera únicamente al barrio de Candelaria. Nuestros planes son de mayores proporciones, pero queremos ante todo, marchar sobre seguro, obteniendo la experiencia del caso antes de lanzarnos a una empresa de grandes alcances sociales, erizada de dificultades y propicia a los sinsabores e ingratitudes.

Así, pues, empezamos semejante labor en el barrio de Candelaria, por ser una zona muy populosa y con características muy especiales entre el conglomerado humano que aquí radica. En este lugar, como en otras partes de la República, abundan las madres desamparadas, cuyos hijos serán mañana factores vitales en la vida de la República. Dejarlas en completo abandono, significa desinteresarse por el futuro de nuestra patria. "Los niños, dijo el apóstol cubano José Martí, son la esperanza del mundo", y es obligación nuestra impedir que esas criaturas se desarrollen en un ambiente poco propicio a la perfección humana, ya que en último término de la sociedad depende que un niño sea hombre de provecho o individuo al margen de la ley.

Ayudar a las madres en El Salvador es hacer, de veras, una obra de beneficio común, se considera que el mayor porcentaje de hogares—especialmente entre las mayorías populares—están sostenidos por el trabajo de la mujer. Las condiciones económicas del medio, defectos de educación y falta de responsabilidad en el hombre, determinan este fenómeno, cuya liquidación es una de las cuestiones que ahora preocupan a nuestros estadistas y dirigentes intelectuales, pues constituye una vergüenza para la República.

Mientras se le busca remedio a esa falla, debemos afrontar con entereza este hecho: Son millares las madres abandonadas por sus maridos y por consiguiente, son enormes las cantidades de niños que están en el desamparo. El PRUD femenino no puede ni debe permanecer indiferente ante semejante situación. Es por ese motivo que ahora se funda esta Guardería Infantil, como si fuese la primera piedra de una obra social de enormes alcances. Estamos, en realidad, dando principio a

una labor humanitaria que mañana puede convertirse, si todos la apoyan y estimulan, en una de las instituciones de verdadera utilidad pública en el país.

Antes de terminar, y en nombre de la obra social del PRUD femenino, quiero dar las más sinceras gracias a todas aquellas personas particulares y funcionarios públicos que dieron su cooperación desinteresada para fundar esta verdadera casa de los niños.

Secretaría de Información
de la Presidencia de la República.

San Salvador, 27 de junio de 1951.

En esta fecha fué cursado por la Cancillería Salvadoreña el siguiente radiograma, dirigido a Dr. Miguel Rafael Urquía, Delegado Permanente de El Salvador en el seno de las Naciones Unidas:

"San Salvador, 29 de junio de 1951.—Con instrucciones del Sr. Presidente de la República, Teniente Coronel Oscar Osorio, ruégole atentamente solicitar al órgano correspondiente de las Naciones Unidas, por medio del Secretario General o en la forma que juzgue Ud. más conveniente, la humanitaria intercesión en favor del Excelentísimo Arzobispo de Hungría, Monseñor Josef Groezs. Nuestro Gobierno, interpretando el profundo sentimiento religioso del pueblo salvadoreño, desearía pudiese encontrarse una fórmula satisfactoria para que los derechos humanos, entre los que ocupa lugar preferente la libertad de cultos, no sean irrespetados en la persona de un alto dignatario de la Iglesia. Agradecería poner su mejor empeño en esta noble gestión e informarme oportunamente su resultado. — ROBERTO E. CANESSA, Ministro de Relaciones Exteriores".

VENTA DE TIMBRES DEBIDAMENTE CONTRAMARCADOS

Desde el próximo domingo 1° de julio, se empezarán a expender en la Sección de Especies Fiscales de la Colecturía de la Administración de Rentas de San Salvador, los timbres fiscales debidamente contramarcados para dar cumplimiento al Decreto que en su oportunidad aprobó la Asamblea Legislativa.

El personal de la Administración de Rentas trabajará durante las horas hábiles del próximo domingo con el objeto de dar facilidades al público y los timbres que estarán a la venta son de las siguientes denominaciones: cinco y diez centavos; un colón, cinco colones, diez colones, veinticinco colones y cincuenta colones.

Secretaría de Información de la Presidencia
de la República.

San Salvador, 29 de junio de 1951.

Donativo de El Salvador a la Casa del Periodista Hondureño

Recientemente fué publicada en el "Diario Comercial" de Honduras, la información que tiene, nos el gusto de reproducir:

"En días pasados informé DIARIO COMERCIAL, aunque refiriéndose muy a la ligera, sobre el aporte económico enviado por la Embajada de El Salvador en Tegucigalpa, como contribución a la proyectada construcción de la Casa del Periodista. Junto con el cheque por la cantidad de doscientos lempiras, el señor Embajador de aquel hermano país en Honduras don Adolfo Rubio Melhado, acompañó una expresiva carta para el Presidente de la APH, Licenciado Céleo Murillo Soto, vertiendo en ella hermosos conceptos, reafirmativos de su amplio y generoso espíritu centroameri-

capista, así como de su admiración y simpatía hacia los hombres que laboran en la prensa.

"Dijo el culto diplomático cuzcatleco en uno de los párrafos de la carta para el licenciado Muri. No Soto:

"La contribución de la Embajada de El Salvador a favor de la realización de un caro ideal de los trabajadores del pensamiento, dentro de su modesto monto lleva implícito, en cambio, el reconocimiento de lo que significa para la vida de los pueblos, especialmente para los que aún tienen su cultura en formación la existencia de una prensa dinámica y libre, cuyo mejor sostén se encuentra en la fuerza orgánica que representa la agremiación de todos los que laboran dentro de ella.

"En esta hora de grandes convulsiones políticas y sociales la digna profesión del periodista está ubicada a la par de los estadistas, que en medio del forcejeo de la humanidad por encontrar un mundo mejor, buscan las rutas de acceso más seguras y tratan de amortiguar los excesos y las violencias de este período histórico tan agitado para cumplir con éxito la misión de llevar al género humano hacia los más amplios estadios de la democracia y del progreso".

Importantes Trabajos Realiza la Dirección General de Caminos

El Ministerio de Obras Públicas, al través de la Dirección General de Caminos, está llevando a cabo importantes trabajos en todo el territorio. A parte del mantenimiento de todas aquellas rutas de gran importancia nacional, se llevan a cabo los siguientes trabajos: estudio topográfico sobre localización de caminos en los sectores de La Unión—Intipucá y San Jorge—Las Cruces. Obras de terracería en las rutas San Marcos Lempa—Usulután, Acajutla—La Libertad, Apopa—Quezaltepeque, Santa Tecla—Comasagua, San Higinio, Apopa—San Salvador, Guazapa—Apopa, Chapeltique—Ciudad Barrios, Carretera Interamericana Santiago de María—Usulután, Los Plajes, Fanchimalco, Ocochtilla—Plan de Las Delicias, Desvío de San Nicolás Lempa—San Carlos y desvío de la carretera troncal del Norte a Tejucla.

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Ministerio de Obras Públicas comunica que ya fueron completamente terminadas las champas que se han venido construyendo en Berlín con el objeto de dar asilo a las personas que quedaron sin hogar como consecuencia del terremoto que afectó a varias poblaciones de la zona oriental.

En Nueva Guadalupe están terminadas 7 champas, con sus servicios sanitarios, agua y luz; faltando únicamente los techos y paredes, de las restantes, en las cuales se utilizará materiales que fueron comprados en México y que llegarán por barco posiblemente a mediados del presente mes.

También en Santiago de María se está trabajando con gran intensidad en las estructuras de otras champas, esperándose que pronto quedarán listas para alojar a los damnificados.

El mencionado Ministerio hace la aclaración de que en la actualidad resultaría demasiado elevado el precio de esas viviendas provisionales si se consiguieran enteramente de madera, por lo cual se dispuso pedir materiales especiales fabricados en la República mexicana y que han dado magníficos resultados en edificaciones de parecida naturaleza.

Debido a dificultades en los transportes hubo algún retraso en la llegada de tales materiales, pero ahora existe la seguridad de que arribarán a puertos salvadoreños, dentro de pocos días. Al re-

cibirse, se terminarán las champas en construcción.

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Cuando las autoridades superiores fueron informadas de irregularidades observadas en la Oficina de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, que estaba siendo entregada por el ex jefe de la misma, don José Mercadal, al sustituto nombrado recientemente, dieron instrucciones energéticas para establecer la verdad y para castigar de acuerdo con las leyes, caso de comprarse las sospechas, a los culpables del faltante de timbres fiscales.

El señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, impartió instrucciones al señor Fiscal General de la República, doctor Francisco Guillermo Pérez, y al señor Director General de Policía, Teniente Coronel Antonio Valdés, a efecto de que se diera principio a una minuciosa investigación sobre el supuesto faltante de cerca de ochocientos mil colones en timbres fiscales.

Al mismo tiempo que la Corte de Cuentas, por medio de sus delegados, procedía a realizar las comprobaciones del caso, el señor Fiscal General de la República y la Dirección General de Policía, por medio del señor Inspector General, Capitán don Manuel Rafael Lazo, iniciaron las investigaciones que dieron magnífico resultado, tanto porque se estableció el faltante de timbres fiscales, como porque los culpables del mismo confesaron su participación en los hechos.

El Juez General de Hacienda, doctor don Carlos Alberto Santos, proveyó ya la resolución final, que manda poner en libertad a cuatro de los detenidos; continuar la detención del señor Mercadal y de cuatro personas más y pasar a la orden de los tribunales comunes a uno de los detenidos.

La culpabilidad del señor Mercadal ha quedado establecida con su propia confesión y, en consecuencia, la detención decretada oportunamente por el Juez General de Hacienda doctor Santos, y que confirmó la Honorable Corte Suprema de Justicia, estaba plenamente justificada.

Si bien había otras personas inmiscuidas secundariamente en el asunto, en concepto de expendedores de los timbres, el Juez General de Hacienda ha estimado que, por ahora, y salvo prueba posterior, en contrario, la compraventa de esos timbres sin la prueba plena de que participaban del dolo del señor Mercadal y sus cómplices, no es suficiente para su detención. En efecto, algunos de los expendedores, según lo afirman en sus declaraciones, nunca creyeron ilícito el comercio de los timbres y lo efectuaban sin subterfugios ni precaución alguna que denotará temor o conocimiento de tal hecho ilícito; es así como empleados de instituciones bancarias y casas comerciales de esta ciudad compraban tales especies a quienes, creyendo obrar correctamente, se los vendían, puesto que tal negocio no está prohibido por la Ley.

Conocido por la Fiscalía General de la República el hecho de la venta callejera de timbres y de las personas que entre sus negocios de comisión a que se dedican, efectuaban transacciones de timbres con personas o empresas comerciales que los necesitan en grandes cantidades, por el volumen de sus propios negocios, ordenó la detención provisional de los señores Joaquín A. Contreras, José Fermín Díaz, Mayor Carlos Rubio Manzano, Ramón Palacios, Dr. Alfredo Vigil Vega, Néstor Montoya, Fernando Aguilar y Rafael González.

Todas las personas mencionadas rindieron espontáneamente sus declaraciones, que dieron por resultado la detención del señor Mercadal y la del

señor Carlos Humberto Rivera, quienes salvo pequeñas aclaraciones que formularon, ratificaron sus confesiones ante el señor Juez General de Hacienda doctor Santos, explicando por medio de ellos la forma en que actuaban.

Para que el público pueda enterarse de tales declaraciones, damos a continuación las síntesis de algunas y los textos completos de las de los principales participantes en el negocio tan rápidamente esclarecido por las autoridades:

Mayor Carlos Rubio Manzano.—Dice que Fernando Aguilar le propuso a él y al señor Joaquín Contreras, en el mes de marzo de este año, la venta de un mil colonos en timbres, dejándoles una garantía del cuarenta por ciento; que en otras ocasiones Aguilar llevaba los timbres a casa de Contreras, en paquetes de mil colonos y de a cinco colonos cada timbre; que también le dijo que podía venderle marchamos, sin explicarle donde los obtenía. El Mayor Rubio Manzano fué libertado inmediatamente.

Joaquín Alfredo Contreras.—Confirma en todas sus parte la declaración del Mayor Rubio Manzano y explica que aceptaron el negocio, pero que la garantía ofrecida por Aguilar era la del treinta por ciento; que los timbres se los dieron a un hermano del doctor José María Méndez, a quien llamar Lin, para que los vendiera, sin saber el declarante donde los vendió. Que él entregó otros al señor Néstor Montoya, y que el total de los timbres que ellos negociaron ascendió a ocho mil colonos más o menos. El señor Contreras también fué puesto en libertad.

Fernán Díaz.—Dice que Néstor Montoya le dió cierta cantidad de timbres, que él expendió en ciento setenta colonos, pues eran doscientos. Que poco después le volvió a ofrecer más timbres y ya no aceptó porque tuvo miedo.

Que entre diciembre pasado y enero de este año, Carlos Humberto Rivera llegó a ofrecerle en venta siete pliegos de timbres de un colón y ocho pliegos de veinticinco colonos; que le ofreció en cuatrocientos colonos los primeros y en ciento cuarenta los segundos; que después compró a Rivera mil colonos de timbres de diez colonos, y quinientos colonos de timbres de cinco colonos en setecientos y cuatrocientos colonos respectivamente, que expendió por medio de Néstor Montoya; otros dos pliegos iguales por las mismas sumas; después otro de timbres de cincuenta colonos que le dejó en tres mil quinientos; que todos estos timbres los vendió por medio de Montoya, y que como este dijo que debían sacar patentes para la venta, así lo hicieron a nombre de Juana Montoya, hija de Néstor; que Montoya le preguntó si no sabía quien vendía tapones para aguardiente, a lo que él le contestó que si no estaba conforme con lo que estaba ganando. Fernán Díaz sigue detallando todas las entregas que le hizo Rivera después de las anteriores, que ascendieron en total a seis mil cuatrocientos diez colonos. Que finalmente, el domingo anterior al Jueves de Corpus, Rivera le dijo que la cosa estaba peligrosa y que quemara los timbres en su poder; que hasta entonces se dió cuenta el que declara que el negocio era ilegal, cosa que reclamó a Rivera, diciéndole que siendo su amigo lo había metido en dificultades.

Ramón Palacios.—Que alquiló una pieza a Carlos Humberto Rivera por sesenta colonos mensuales. Que el declarante entró en sospechas porque a puerta entrecerrada Rivera se dedicaba a labores dudosas en máquina de coser según el ruido que hacía; que un día lo sorprendió perforando timbres, según pudo apreciar de manera vaga por la rapidez con que Rivera escondió el pliego, y le salió al encuentro impiéndole que el deponente se diera cuenta exacta. Que en enero de este año se

introdujeron los ladrones a la pieza de Rivera, como a las tres de la mañana dejándosela desocupada.

Pedro Díaz Castillo.—Que un día llegó a casa de Lucio Pérez y éste le mostró unos papeles, diciéndole que para qué servirían; que el declarante le dijo que eran timbres fiscales sin perforar ni engomar; que se los ofreció en venta a un centavo cada uno y el dicente los propuso a José Armando Herrera, quien recibió cuatro pliegos de cinco, diez, veinticinco y cincuenta colonos cada uno; que tales muestras no le fueron devueltas, pero Herrera le compró ochenta pliegos más, por la suma de ciento setenta y cinco colonos, que pagó Herrera en dos contados, de los cuales entregó el primero a Lucio Pérez y el segundo al declarante. Que los ochenta pliegos eran de timbres fiscales de cinco colonos cada timbre. Que con posterioridad Herrera le pidió una nueva remesa pero que la devolvió al darse cuenta Herrera, por Diario Latino, del desfaldo; que esta nueva entrega era de como ciento treinta pliegos de distintos valores; que a su vez el declarante los devolvió al señor Lucio Pérez, al serle devueltos por Herrera. Que el declarante recibió por comisión de Herrera, la primera vez, veinticinco colonos; la segunda vez treinticinco colonos y diez colonos más que le dió Pérez.

Lucio Pérez.—Que un día de enero de este año, Nicolás Hernández le propuso realizar un robo en cierta casa que tenía localizada; que el dicente aceptó y se quedó cuidándolo como a las dos de la mañana; que como a los diez minutos salió Hernández con una valija de cuero; que el declarante se fué a su casa, rompió con una cuchilla la valija y el declarante sólo encontró una cantidad de papeles de color que no sabía que eran y dispuso llevarlos a su casa. Que como en abril de este año llegó a su casa Pedro Castillo Díaz, a dar un recado; que suplicó a éste que le viera los papeles, contestándole que eran timbres fiscales; que Castillo los llevó de muestra en cantidad de cuatro pliegos y poco después le pidió ochenta pliegos. Después de confirmar la declaración de Castillo Díaz, en cuanto a las entregas, dice que al fin le dijo Castillo Díaz "que ya no había negocio". Que entonces dispuso dar a guardar los timbres al señor Pedro Godoy Canizales, quien recibió el rollo sin saber qué contenía, y es el mismo que encontró botado un menor en un barranco, porque el señor Canizales lo arrojó allí cuando se dió cuenta de que el declarante había manifestado donde lo guardaba y que el paquete contenía timbres.

José Armando Herrera.—Confirma la declaración de Pedro Díaz Castillo y dice que se puso en contacto con él el joven Julio Martínez Osegueda; que de los timbres entregó ochenta pliegos sin engomar ni perforar al doctor José Alfredo Vigil Hernández, quien los compró en trescientos diez colonos, en distintos contados, siendo cada timbre de cinco colonos; que el joven Martínez Osegueda no recibió ninguna comisión; que el declarante recibió de propina o comisión del doctor Vigil diez colonos primeramente y cinco colonos después. Que cuando apareció en Diario Latino la noticia del desfaldo, todos comprendieron que los timbres eran robados al Estado y no bien habidos, y suspendieron toda negociación.

Doctor José Alfredo Vigil Hernández.—Confirma en todas sus partes lo declarado por José Armando Herrera y agrega además que no sólo suspendió toda negociación al darse cuenta del desfaldo que le indicó que tales timbres eran mal habidos, sino que sin requerimiento ninguno, espontáneamente, entregó los timbres a los funcionarios de la Policía de Investigaciones, donde compareció sin ser capturado por ninguna autoridad.

Pedro Godoy Canizales.—Confirma la declara-

ción del reo Lucio Pérez, que le había dado a guardar los timbres, optando por tirar el paquete a una barranca cuando se dió cuenta de lo que contenía, porque llegaron a buscarlo agentes de la Policía y el reo Pérez y sospechó, aunque lo tiró sin abrirlo.

El siete de junio del corriente año fueron recuperados los timbres arrojados por Godoy Canizales en una barranca; los recogió un menor y los trabajadores del taller de carpintería de don Salvador Montenegro, que se los habían repartido ya "para adornar los cancelos de sus casas", los entregaron inmediatamente al Jefe de Línea de la Guardia Nacional, Subteniente Víctor Melara. Su valor total era de doscientos nueve mil quinientos colones.

Rafael Ayala.—Carlos H. Vega y José Humberto Castillo, encontraron un paquete de timbres escondidos en un charal en las márgenes del río Acelhuate, de los cuales empeñaron ciento noventa timbres de cinco colones a Israel Carranza, quien los entregó a la Autoridad.

Néstor Montoya.—Confirma tanto las declaraciones de los señores Mayor Rubio Manzano y Joaquín Contreras, y la del señor Fermín Díaz. Agrega que tan legítimo era el negocio, que vendió timbres a empleados del Banco Hipotecario y del Banco Central de Reserva, Casa Oriani y Casa Olma.

Rafael González.—Este, empleado subalterno de José Mercadal, explica en qué forma los timbres engomados y perforados por el último en complicidad con Carlos Humberto Rivera, eran remitidos por el declarante, de orden del mismo Mercadal, a las oficinas secundarias, timbres que pertenecían al excedente sin perforar y engomar; explica cómo Mercadal pretendió y aún ordenó al declarante que le dijera a Rodríguez que recibiera los paquetes de timbres "sin abrirlos" ni contarlos, porque sería la de nunca acabar; (Efraín Antonio Rodríguez es el sustituto de Mercadal, a quien estaba entregando las especies fiscales); que éste le mostró al declarante un paquete de timbres de valor de cincuenta colones cada timbre y le preguntó si podía recibirlos sin contar, pero el dicente notó una rotura y sospechó que estuviera incompleto. Fué así como se descubrió que faltaban timbres.

En la prisa de Mercadal por entregar a González timbres engomados por él y su cómplice, le entregaba uno o dos pliegos de más que él iba guardando y esos pliegos los vendió por medio del comisionista Fernando Aguilar, quien ha confirmado en un todo en esa parte la declaración de González. Sin embargo, en ese punto no fué ratificada por el declarante ante el Juez General de Hacienda Dr. Santos.

DECLARACION DE SALVADOR LARA

"En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El indiciado Salvador Lara, de treinta años de edad, soltero, oficinista, originario de Santa Tecla y vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Universitaria, hijo legítimo de Francisco Lara y Leonor Peraza de Lara, declaró ante el señor Fiscal General de la República, lo siguiente: que desde hace como nueve años, cuando el dicente trabajaba donde los señores Gauda María, conoce a José Mercadal, quien trabajaba en la dulcería de propiedad de los señores Berdiós; que como tres años después de conocerlo, Mercadal empezó a pedirle dinero al dicente, en calidad de préstamo, cosa que hizo en varias ocasiones, oscilando dichas cantidades entre cincuenta y cien colones; que posteriormente, sin poder precisar la fecha, Mercadal fué empleado en la Dirección General de Contribuciones y como a los tres o cuatro meses después de estar en dicha oficina, Mercadal pidió al dicente que le sirviera de fiador para un préstamo como de cuatrocientos

colones que le harían por medio del doctor José Santos Morales; que al principio, el declarante se negó hacerlo, pues en la oficina donde el dicente trabajaba entonces, que era el Banco de Londres y donde aún trabaja, a los empleados les está prohibido servir de fiadores en cualquier obligación; que como Mercadal insistiera diciéndole que no traería ninguna mala consecuencia tal fianza para el dicente, optó por dársela; que a pesar del ofrecimiento de Mercadal, éste no canceló la obligación y fué por tal causa que al que habla le fué notificado el embargo de su sueldo; que al saber esto el dicente entró en arreglo con el doctor Santos Morales, quien le levantó el embargo, comprometiéndose el que declara, a cancelar la obligación, por abonos de veinte colones quincenales; que como cuatro meses después, habiendo abonado ya la suma de ciento sesenta colones, el doctor Santos Morales, comunicó al dicente que Mercadal había cancelado el total de la obligación y que recogiera los ciento sesenta colones que el dicente tenía depositados, cosa que efectivamente hizo el declarante; que un tiempo después Mercadal le expuso la situación apremiante en que se encontraba, diciéndole que como no encontraba otra solución para saldar todas sus obligaciones y mejorar su nivel económico, se tendría que ver en el caso de ayudarse vendiendo timbres fiscales, rogando al dicente que le ayudara a la venta de tales especies; que el que declara, queriendo ayudar a Mercadal, consintió en lo que dicho señor le solicitaba; que fué así como varios días después, Mercadal entregó al que habla un mil colones en timbres fiscales de a diez centavos, perforados y engomados, cantidad que el declarante canceló a Mercadal con un descuento del treinta por ciento, como habían convenido; que el que declara había colocado a su vez esos timbres con un descuento del veinte por ciento, quedándole por tanto una utilidad del diez por ciento; que una vez realizada tal operación, Mercadal le dió al dicente que los timbres de a diez centavos hacían mucho bulto y daban muy poca utilidad, por lo que en adelante venderían mejor especies de valores altos, cosa que efectivamente hizo, llevándole al dicente, en distintas ocasiones, bajo sobre cerrado, diversas cantidades de timbres de valor de un colón arriba, siendo tales cantidades no menos de un mil colones, dejándolas siempre con el mismo descuento del treinta por ciento; que el dicente, a su vez, negoció los timbres con las personas siguientes: Julio C. Zúñiga, empleado del mismo Banco de Londres, Luis Gudiel, comisionista; y José Alberto Urrutia, empleado de la Cooperativa Algodonera; que las cantidades que negoció con dichas personas son las siguientes: a Zúñiga le vendió dos mil colones de timbres de a diez centavos y como doce mil colones de las demás denominaciones; a Gudiel doce mil colones que se los entregó de una vez, en valores de un colón hasta cincuenta colones, siendo tal cantidad líquida, pues en realidad la cantidad entregada en especies fué de quince mil colones; y a Urrutia como diez mil colones, que se los entregó por lotes de cien a doscientos colones; que de estas cantidades Zúñiga debe una parte todavía, sin poder precisar dicha cantidad; Gudiel debe la totalidad, siendo Urrutia el único que ha cancelado; que el que declara, a medida que iba recibiendo el dinero, entregaba a Mercadal su parte; pero como este le exigiera dinero, el dicente tuvo que adelantarle ciertas cantidades sin haberlas recibido todavía, por lo que el dicente, en lugar de lucrar ha salido perjudicado, tomando en cuenta las cantidades ya dichas, que han quedado sin cancelar; que cuando fué detenido Mercadal, no recordando la fecha, el dicente lo supo por habérselo contado la señora de Mercadal, no diciéndole la causa de tal detención; que por tal motivo, el declarante se abstuvo de seguir negociando con los timbres, habiéndole quedado cierta cantidad de ellos, los cuales tenía guardados en la bodega del Banco, y ya los

entregó a la Policía, no pudiendo precisar la cantidad exacta; que Mercadal explicó al dicente que la venta de dichas especies debía hacerse en reserva, pues se trataba de timbres que él, Mercadal, sustraía de la bodega de Contribuciones Indirectas; que de estas evoluciones no se da cuenta ninguno de la familia del deponente, siendo el que había el único que tenía conocimiento de eso; que la única participación de su hermano Alvaro Lara, consistía en recibir los sobres cerrados que Mercadal dejaba al dicente por medio de Carlos Humberto Rivera, pero ignorando cuál era el contenido de ellos; que nunca ha sido procesado por delito o falta; que lo dicho es la verdad; suspendida y leída que le fué su declaración, la ratifica y firma juntamente con los testigos señores Cecilio Veliz Aguilar y José Pereira Hernández, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con residencia el primero en Calle Delgado número 60 y el segundo en Avenida Veintinueve de Agosto, frente a los Apartamentos San Antonio. Testado — veint — ac — sese — el — dicen — y — en — dí — rectas — y — No vale. — Entre líneas — colonos — Vale. — Enmendado — doctor — Alberto — doscientos — sese — Vale. — Enmendado — tenía — Vale. — Entre líneas — y ya los entregó a la Policía por medio de Carlos Humberto Rivera. — Vale. — F. C. Pérez. — S. Lara. — Testigo. C. Veliz Aguilar. — Testigo. — José Luis Pereira H. — A. L. Quezada, Srío. Rubricadas.

DECLARACION DE CARLOS HUMBERTO RIVERA

"San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. El indiciado Carlos Humberto Rivera, de veinte y nueve años de edad, soltero, de oficio electricista, originario y vecino de esta ciudad, con residencia en Villa Delgado, Colonia Gloria, sin número, hijo de Margarita Rivera, sobreviviente; declaró ante el Fiscal General de la República, en la Inspección General de la Policía Nacional, lo siguiente: que hasta poco tiempo después de la Fiesta de Agosto del año anterior, el declarante estuvo empleado como Conserje en la Dirección General de Contribuciones Indirectas; cargo a que llegó por recomendación del señor José Mercadal, habiendo renunciado cuando trataron de rebajarle de sueldo; que el dicente siguió relacionándose con el señor José Mercadal, a quien le hacía distintos trabajos de electricidad; que como a fines del mes de Septiembre del año próximo pasado, el señor Mercadal le dijo al que habla que alquilara una pieza para seguir los trabajos relativos a la fabricación de peines de cuernos de res y además para que le perforara unos pliegos de timbres fiscales que le hacían falta y quería reponerlos; que el diez de octubre del mismo año, el dicente consiguió la pieza, por la suma de sesenta colonos mensuales, situada en la 10ª Calle Oriente N° 28, alquilándola a su propio nombre, pero pagada efectivamente por el señor Mercadal, siendo el arrendante un señor de apellido Palacios, a quien le ignora el nombre; que pocos días después, sin poder precisar la fecha, pero sí recordando que era día de asueto, el que habla se dirigió juntamente con el Sr. José Mercadal al edificio de Contribuciones Indirectas; que el señor Mercadal abrió el zaguán que da a la calle de dicho edificio, introduciéndose ambos; subieron hasta el segundo o tercer piso, llegando hasta una pieza que estaba cerrada con un candado negro, el cual abrió el que declara con una llave que le dió el señor Mercadal; que este le dijo al que declara que en el interior de dicha pieza habían varios paquetes, que estaban rotulados con lápiz negro, en los cuales decía "excedente", y que de ellos sacara una porción de pliegos de cada uno, sin tocar los demás paquetes; que el que declara ignora qué Oficina está instalada en la pieza en referencia, pero que allí hay varios

estantes, en los que se encuentran papeles y libros, habiendo también varios paquetes en el suelo; que tal como se lo ordenó el señor Mercadal, el deponente sacó varias porciones de timbres de las denominaciones de uno, cinco, diez, veinticinco y cincuenta colonos, para lo cual rompió con las manos algunos paquetes y otros que ya estaban abiertos; que en algunos paquetes repuso los que había sacado con otros pliegos de papel en blanco que estaban con otro paquete, siguiendo las instrucciones que al respecto le dió el señor Mercadal; que mientras el deponente estuvo haciendo las operaciones antes dichas, Mercadal quedó fuera del Edificio, desde como a las nueve o diez horas del día en que llegaron, hasta como a las trece horas que llegó a abrir para que saliera; que ya fuera del edificio el declarante se fué solo, llevando el paquete de timbres a la pieza que había alquilado; que como dos o tres días después el dicente fué por una máquina Singer de coser, a la casa de Mercadal, máquina que fué trasladada en un carretón a la pieza alquilada; que ya con la máquina en la pieza se dedicó al trabajo de perforación de los timbres, lo mismo que a engomarse parte de ellos, haciendo entregas al señor Mercadal, a medida que iban saliendo, entregas que hacía el dicente en la propia casa del señor Mercadal; que en total las entregas que hizo ascienden a las cantidades siguientes: doscientos pliegos de un colón; cien de cinco colonos, cincuenta de diez colonos, treinta de veinticinco colonos; y veinte de cincuenta colonos, aclarando que estas cantidades corresponden a un mero cálculo, pues en realidad el dicente nunca contó los pliegos; que todos los timbres eran guardados por el que declara en una valija color café, que para ese fin había comprado; que de la pieza que habían alquilado tenía una llave cada uno con Mercadal; que como el seis de enero, después de unos tres días de haber dejado de llegar, el dicente se dirigió a la pieza de referencia, habiéndose dado cuenta entonces de que la pieza había sido saqueada completamente por los ladrones habiendo dejado solamente una mesita, diciéndole el señor Palacios que ya había dado cuenta a las autoridades y que se presentara para que le asentaran su queja, consultando esto con Mercadal, él le aconsejó que no lo hiciera para que las cosas no pasaran a más, habiéndole dicho el señor Mercadal que la pérdida ascendía a unos trescientos mil o cuatrocientos mil colonos; que unos días antes del robo, la máquina de coser había sido trasladada a la casa de José Mercadal, pues la necesitaban para otros menesteres, además de que el dicente estaba enfermo de los ojos; que después del robo, Mercadal le dió otra porción de pliegos de timbres de cinco, diez, veinticinco y cincuenta colonos, siendo poco más o menos diez pliegos de cada denominación; que el trabajo de perforación de estos últimos pliegos fué efectuado en casa de Mercadal, situada en el final de la Avenida España, sin recordar el número, habiendo perforado una parte nada más, suspendiendo el trabajo a causa de las muchas visitas que llegaban; que dichos timbres fueron guardados por el dicente en su casa de habitación, habiendo hecho un cambio de los ya perforados a don Fermín Díaz; que dicho cambio fue efectuado a solicitud de Mercadal, quien le dijo que necesitaba timbres de un colón y que consiguiera de éstos a cambio de los que el dicente tenía de otras denominaciones; que el dicente le dió a Fermín Díaz cuatro pliegos, dos de cinco, uno de diez y otro de veinticinco colonos, a cambio de los cuales le dió como cuarenta y cuatro o cincuenta pliegos de un colón, habiéndoselos dado en varias entregas; que hace como dieciocho días, dándose cuenta el que declara por el Diario Latino de un desfaleco de timbres fiscales, se dirigió a casa de Mercadal, para ver qué noticias tenía, pero no encontró a nadie, por lo que se regresó, habiendo encontrado en la Avenida España a la señora de Mer-

cadal, a quien le ignora el nombre; al ver al dicente le habló diciéndole que su esposo estaba detenido y que si tenía en su poder algunos papeles que los quemara y que tuviera mucho cuidado; que efectivamente el dicente se dirigió a su casa a quemar los timbres que le habían quedado; que algunos días después la señora de Mercadal le aconsejó que saliera del país, cosa que no hizo, pero si se dirigió a la propiedad de Héctor Escobar, en jurisdicción de Suchitoto, donde fué capturado este día por agentes de la Policía de investigaciones; que la máquina de coser a que se ha referido es ya bastante usada, modelo quince treinta; que a dicha máquina le adaptaban un motor eléctrico de los que vende la misma casa Singer; que cuando fué a perforar los timbres a casa de Mercadal, fué la señora de éste quien le indicó la pieza donde debía hacer tal operación; que después de haber abierto los paquetes donde estaban los timbres y sacado los pliegos que se iban a perforar, sustituyó éstos con los papeles blancos que se encontraban en la misma pieza y volvió a cerrar los paquetes, pegándolos con goma, todo según indicaciones del señor Mercadal; que nunca ha sido procesado por delito o falta; siendo lo dicho la verdad. En este estado, el dicente agrega que como remuneración por su trabajo, Mercadal le daba cantidades de dinero a medida que el dicente le iba solicitando, ya sean de treinta o cuarenta colones para sus necesidades; que también le dio cuatrocientos colones para ir a México. Que lo agregado es la verdad. Suspendida y leída que le fué su declaración, la ratifica y firma a presencia de los testigos: Carlos Alberto Mendoza, con residencia en el barrio San Esteban, mesón San Nicolás, Nº 83, y Humberto Alcides Monterrosa, residente en apartamentos Modelo, pieza Nº 5, final Calle Venustiano Carranza, barrio San Jacinto, quienes también firman. Enmendado—dos Vale. — Entre paréntesis—Aguilar—No vale. — F. G. Pérez. — C. H. Rivera. — Carlos A. Mendoza. — Humberto A. Monterrosa. — A. L. Quezada — Srío. — Rubricadas”.

DECLARACION DE JOSE MERCADAL

“San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El indiciado José Mercadal, de treinta y tres años de edad, casado con Mercedes Altigracia Flores Silva; oficinista, originario de Tela, departamento de Atlántida, República de Honduras, con residencia en la Avenida España Nº 163, de esta ciudad, hijo de Mariano Mercadal y Sofía Lara, sobrevivientes; declaró ante el Fiscal General de la República, en la Inspección General de Policía, lo siguiente: que el dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fué nombrado Jefe de la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, cargo del que tomó posesión, el diez y seis de septiembre del mismo año en que terminó de recibir; que en octubre del mismo año dicho cargo cambió de denominación, cambiándose por el de Guarda Almacén General obedeciendo a un plan organizado por el que habla; que el veintidós de abril de este año fué sustituido por el señor José Efraín Antonio Rodríguez, quien actualmente está recibiendo; que el plan de reorganización presentado por el dicente no se llevó a cabo por falta de apoyo de las autoridades; que como en el mes de abril o mayo del año próximo pasado, llegó como Conserje de la Dirección General de Contribuciones Indirectas Carlos Humberto Rivera, a quien el que declara conocía con anterioridad; que al terminar de recibir la Oficina, la situación económica del que habla era desesperante, al grado de habersele embargado el sueldo; que al ser embargado informó al señor Director General de Contribuciones, doctor Manuel Antonio Mendoza y al Coronel Oscar A. Bolaños, Miembro del Consejo de Gobierno Revolucionario en ese

tiempo, con el objeto de que se le cambiara de puesto, ya que no era su intención traficar con las especies valoradas bajo su custodia y responsabilidad; que le ofrecieron cambiarlo de puesto, pero dicho traslado no se llevó a cabo, habiendo pasado ocho meses el dicente con el sueldo embargado por varios acreedores; habiéndosele dicho que si se le trababa un nuevo embargo; se le destituiría de su empleo; que el dicente trató de resolver por todos los medios lícitos a su alcance la situación que atravesaba, lo que le fué completamente imposible; no quedándole otra alternativa, el dicente pensó en valerse de las especies fiscales que estaban a su cuidado, para lo cual estableció contacto con Carlos Humberto Rivera, ya mencionado, quien de acuerdo con el que declara convino en que él, Rivera, se encargaría de sustraer del Almacén los timbres fiscales, de perforarlos y distribuirlos; que la operación se efectuaba en la siguiente forma: como Rivera era conserje se quedaba en la oficina, y con la llave que el dicente le dejaba abría el almacén, con el fin de sustraer las especies, efectuándose tal sustracción en los valores de un colón para arriba, según indicaciones del que habla; que la sustitución de las especies valoradas por papel en blanco la hacía Rivera por iniciativa propia, habiéndolo sabido el que declara por habersele contado el mismo Rivera; que dicha operación, o sea la de sustraer los timbres, fué hecha únicamente dos veces; que Rivera le expuso al dicente la necesidad de alquilar una pieza, especialmente para el trabajo de perforación y engomado de los timbres, cosa a lo que él no se opuso; pero no intervino en el trabajo material ni siquiera en el pago de la habitación, pues el dicente no quería intervenir en nada fuera de la oficina, concretándose a recibir las cantidades de dinero que Rivera le quiso dar y como venta de los timbres; que el que habla nunca tuvo en su poder fuera de la oficina timbres fiscales sustraídos del almacén, pues desde que salían ya no participaba en la operación; que poco tiempo después, sin poder precisar la fecha, Rivera le contó al deponente que la pieza en que se perforaban los timbres había sido saqueada, llevándose los ladrones todo lo que en ella se encontraba; que lo perdido en dicha pieza correspondía a la mayor parte de las especies sustraídas; que no puede precisar la cantidad de dinero que recibió de Rivera, logrando con ellas cancelar en parte sus obligaciones y comprar algunas cosas de utilidad personal; que tampoco puede precisar la cantidad de especies sustraídas, ya que el que declara no era el que directamente hacía tal sustracción, quedando éstas al arbitrio de Rivera; que desconoce todas las evoluciones llevadas a cabo por el mencionado Rivera para la colocación de los timbres, teniendo noticias únicamente de que entró en negociaciones con Salvador Lara, empleado del Banco de Londres, y Luis Gudiel Velásquez, de oficio constructor, ignorando qué cantidades vendió a dichas personas; que las sustracciones a que se ha referido se llevaron a cabo cuando Rivera era aún empleado de Contribuciones, pues cuando dejó de serlo se dedicó únicamente a la perforación, engomado y distribución de las especies, habiéndose suspendido toda actividad cuando la pieza donde se hacían las primeras operaciones fué saqueada; que nunca ha sido procesado por delito ni falta; y que lo dicho es la verdad. Suspendida y leída que le fué su declaración la ratifica y firma a presencia de los testigos señores: Andrés Francisco Lazo, residente en la 38 Avenida Sur Nº 10, y Miguel Angel Avilés, residente en la 12 Avenida Sur, Mesón Providencia, de esta ciudad, quienes también firman para constancia. Entre paréntesis—haber—pu—No vale. — Enmendado—traficar—efectuaba—ven—Mesón — Vale, F. G. Pérez. — José Mercadal. — A. Fco. Lazo. — Miguel Angel Avilés. — A. L. Quezada — Srío. — Rubricadas”.

Inmediatamente que fué requerido el Juez General de Hacienda, Dr. Carlos Alberto Santos, por el Fiscal General de la República, para que fuera a recibir los doscientos sesenta mil colones en timbres decomisados, se constituyó en el Despacho del señor Fiscal y después de recibirlos dió principio, acto continuo, a recibir también allí mismo las indagatorias de los reos que fueron ratificando las ya rendidas ante el propio doctor Pérez.

Los señores doctor Vigil Vega y González, solicitaron por escrito al doctor Santos que a ellos se les recibiera también declaración en el Despacho del señor Fiscal General de la República, Dr. Pérez, habiéndoselos concedido así acto continuo.

Los señores Mercadal, Lara y Rivera, después de confirmar y ratificar sus confesiones, hicieron ante el doctor Santos únicamente, las adiciones que siguen:

Mercadal.—“Que cuando Rivera dejó de ser empleado de Contribuciones se dedicó a engomar y perforar timbres, pero de los que antes había sacado de la Oficina, según lo dejó explicado en la declaración leída”.

Rivera.—“Que puede ir a mostrar al señor Juez la pieza de la casa en donde vive Mercadal con su señora, y en cuya pieza lo pusieron ellos a perforar timbres en máquina de coser, habiéndosele indicado tal pieza la señora de Mercadal”.

Lara.—“Que cuando Mercadal le dijo que la venta de los timbres debía hacerse con toda reserva, comprendió que tal negocio lo hacía Mercadal lícitamente y no volvió nunca a negociar con tales timbres; que guardó los que todavía le quedaban y son los mismos que espontáneamente entregó a la autoridad”.

RESOLUCION DEL JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

El Juez General de Hacienda, Dr. Carlos Alberto Santos, ha proveído la resolución final que literalmente dice y que les fué notificada a los reos:

“Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las declaraciones de los reos Salvador Lara, Néstor Montoya, Fernando Aguilar y José Fermín Díaz no contienen confesión de ningún hecho ilícito ya que la simple compra venta de timbres, en cualquier cantidad, no constituye delito; ni la Ley de papel sellado y timbres, ni tampoco su Reglamento imponen restricciones en cuanto a la cantidad que de ellos puede comprar una persona en los lugares autorizados para el expendio.

De lo dicho se desprende que quien compra timbres en cualquier cantidad, puede lícitamente venderlos aún perdiendo en su valor si una necesidad lo obliga a hacerlo, toda vez que tales timbres tengan las características con que el Estado los pone en circulación, como son el engomado y la perforación. Los expresados reos han confesado además que al darse cuenta del origen ilícito de los timbres, suspendieron toda negociación de ellos; en el presente caso pues, salvo prueba ulterior en contrario, el dolo con que actuaron los señores José Mercadal y Carlos Humberto Rivera confesado por ellos, no les alcanza y los actos comerciales verificados por los reos primeramente nominados deben tenerse como lícitos. No habiendo pues mérito para su detención, deben ponerse en libertad.

En cuanto a los señores Mercadal, Rivera, González, José Armando Herrera, Pedro Díaz Castillo y Dr. Vigil Hernández, no puede decirse lo mismo; los tres primeros son confesos de la sustracción de timbres aunque el señor González no ratificó sus cargos quedando su declaración como confe-

sión extrajudicial; el cuarto y el quinto han confesado que comerciaron y pusieron en circulación timbres sin engomar ni perforar lo cual a simple vista los hacía sospechosos de ilicitud; y el quinto, por la misma razón, según declaraciones del señor Fiscal de la República y del Capitán Manuel Rafael Lazo, posteriores a la indagatoria de dicho doctor Vigil Hernández. Hay mérito pues, por ahora, para que continúen en detención.

El reo Lucio Pérez es confeso de un delito común: el robo de timbres a quienes los habían sustraído de los almacenes del Estado, teniéndolos ya en su poder, o sean Mercadal y Rivera. Debe certificarse lo conducente y remitirse a uno de los Jueces de lo Criminal.

Por tanto, se resuelve: 1º—Pónganse en libertad sin necesidad de fianza a los reos Salvador Lara, Néstor Montoya, Fernando Aguilar y José Fermín Díaz, y recíbaseles declaración como testigos.

2º—Continúen en la detención en que se encuentran los señores Mercadal, Rivera, González, Herrera, Díaz Castillo y Dr. Vigil Hernández.

3º—Certifíquese la declaración y ratificación del reo Lucio Pérez y remítase al señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito para la averiguación y castigo del delito cometido por él.

4º—Líbrense oficio a la Corte de Cuentas de la República para que por medio de la Dirección General de Contribuciones, que nombrará un Delegado, mande a recoger los doscientos sesenta mil colones remitidos a este Juzgado.

5º—Practíquese en su oportunidad la inspección de ley y evacúense las citas pertinentes hasta la depuración de este informativo.

6º—Tiénese por nombrado defensor de don Rafael González al doctor Carlos Octavio Tenorio, a quien se le hará saber para los efectos de ley. — Santos— Ante mí, E. R. Avilés, Srío.”

x X x

El Gobierno cumple con el deber de informar, detalladamente, sobre la verdad de lo ocurrido, después de ordenar también que los timbres existentes sean contramarcados, evitándose así la circulación y uso de los extraídos por Mercadal y sus cómplices. Puede estar segura la sociedad salvadoreña de que en este caso, como en cualquiera otro de la misma naturaleza, el Gobierno procederá activamente, a fin de imponer a los culpables el castigo que determina la Ley y para prevenir en el futuro abusos de la misma índole.

Quiere dejar constancia también el Gobierno de su reconocimiento a la labor acuciosa y activa que desplegaron en el desempeño de su deber el doctor don Francisco Guillermo Pérez, Fiscal General de la República; al Dr. don Ricardo Arbízú Bosque, Presidente de la Corte de Cuentas y los delegados de la misma; el Juez General de Hacienda, doctor don Carlos Alberto Santos; el Director General de Policía, Teniente Coronel don Antonio Valdez; el Inspector General del mismo Cuerpo, Capitán don Manuel Rafael Lazo y los agentes de la Sección de Investigaciones Criminales, señores Rogelio Estrada y Antonio Valencia. A ellos se ha debido que el delito cometido a costa de los intereses del Fisco quedara aclarado en breve lapso y que los culpables estén en poder de las autoridades correspondientes.

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 28 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

Se hace saber: que se ha presentado la señora Irma Alicia Guzmán Callejas de Melgar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: el primero, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por veinte metros nueve decímetros de fondo, linda al Oriente, con solar que fué de Sabas Hernández, hoy con la segunda porción que se describirá, dividido por paredes propias del inmueble que se describe; al Norte, con solar de Esteban Canjura, al Poniente, con el de Leonardo Torres, separado por brotones de pito, jiote ó izote; y al Sur, con finca de Esteban Canjura calle pública de por medio. El segundo solar linda al Oriente, con predio de Rafaela de Avalos, mide veintinueve metros, separado por paredes propias del inmueble que se describe; al Norte, con solar de Lázaro Urbano, antes de Martín Hernández, mide trece metros; al Poniente, con la primera porción descrita midiendo veintinueve metros; y al Sur, con finca de Esteban Canjura, mide trece metros. No son dominantes ni sirvientes. No tienen cargas, derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los estima en la suma de mil quinientos colones, y los hubo por compra a la señora Gregoria Guzmán, sobreviviente y de este domicilio. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —metros —Vale.—Juan Antonio Calderón U.—Virgilio H. Orellana, Srío.

Nº 3950 3—19—VI—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, la señora Celestina Arévalo por sí y en la forma de ley, solicitando título de propiedad de un solar urbano y construcción que contiene, situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Juan Pérez Ramírez, midiendo cuarcata y seis metros; al Oriente, con el mismo Pérez Ramírez y mide dos metros; al Sur, con solares de Balbina Tranquino y Agripina Rodríguez, y mide cuarenticinco metros; calle pública de por medio; y al Poniente, con el solar de Guadalupe Regalado, representada por José Carlos Regalado, midiendo veinticuatro metros. En el solar descrito hay construida una casa, paredes de adobe y techo de tejas que mide de largo ocho metros y de ancho cuatro metros cincuenta centímetros. El solar y construcción que contiene, no es sirviente, ni dominante no tiene cargas reales ni esta en proindivisión con ninguna persona, según lo manifiesta la solicitante; lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, con el fin de que si alguna persona conoce de algún impedimento para la extensión del título solicitado, lo denuncie a esta oficina dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—descrito —extensión —Vale.—Rubén Pérez Ponce, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Julio Valencia Secretario Municipal.

Nº 3961 3—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rafaela Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil y ejidal, con casa de paja, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de María Urbana Gómez brotones de varias clases de por medio; al Oriente terreno de Rosa Vásquez calle de por medio; al Sur y Poniente, terreno de Nicolás Vásquez, brotones varios de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en seiscientos colones y lo hubo por posesión material desde hace veinte años. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—está—Vale.—Eduardo Valladares.—Juan Calero G., Srío.

Nº 3980 3—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado en legal forma la señora Natalia Salinas conocida por Natalia Salinas Velásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Angel" de esta ciudad, que linda por el Oriente, calle en medio y solar de Andrea Cortéz en cuarentidós metros; al Norte, solar de Eusebia García en veintinueve metros; al Poniente, propiedad de Francisco Navidad, río "Chincunco" en medio y mide cuarentiséis metros; y al Sur, solar de María García en cincuenta metros. Tiene obra muerta y cultivado con varios árboles frutales; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por compra a José Cruz, Antonia y Pilar García, los dos primeros sobrevivientes de este domicilio y la tercera ya difunta. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, junio diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Valladares.—Juan Calero G., Srío.

Nº 3981 3—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Bibiana Navarrete, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, originaria y vecina de esta villa, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el punto denominado "El Capulín" de esta jurisdicción, como de dos hectáreas de superficie, cultivado en parte con café cosechero, parte árboles frutales y el resto inculto, conteniendo una casa de teja y linda: al Oriente, con heredad de Concepción Navarrete de Candelario; al Norte, con terrenos de Cecilio Henríquez y Feliciano Alvarado; al Poniente, con fundo de Domingo Henríquez y al Sur, con terrenos de Daniel Borja, Miguel Sánchez y Antonio Cuéllar quebrada de por medio, teniendo mejores de izotes en sus rumbos. Es sirviente por tener una servidumbre de tránsito; pero no es dominante, no tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión. Lo estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Daniel Borja que es del domicilio de San Pedro

Nonualco. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—uno—y—Vale. — Jesús Doroteo Córdova, Alcalde Municipal. — Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 3994 3—20—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y por sí el señor don Francisco Tovar Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio rústico y de una casa de tejas que contiene, inculco, árido, situado en el lugar llamado El Terrero, de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, lindante: al Norte: con predio de Geremías García; al Poniente: con inmueble de Francisco Tovar Escobar; al Sur: con fundo de Salvador Urrutia; y al Oriente: con inmuebles de Jesús Letona Muncia, Isabel Merlos y Luis Napoleón Menéndez; lo hubo por compra a la señora Susana Ramírez López viuda de Mariana y por posesión material; lo aprecia en la suma de ochocientos colones; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie; es ejidal. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—domicilio. — José Antonio Santamaría, Alcalde Municipal. — Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 3998 3—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Serrano, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintisiete metros veintisiete centímetros, con solar de Matías Viera; al Norte, veintisiete metros ocho centímetros, con solar de Carmen Córdova; al Poniente, veinticuatro metros ochenta centímetros con solar de la sucesión de Saturnino Clodoveo Altamirano, representada por don Guillermo Viera Altamirano; y al Sur, veintisiete metros veintisiete centímetros, calle de por medio con solar de Gertrudis Rodas de Zúñiga. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Eduardo Guzmán Molina, lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal.—Luis Alberto López Quezada, Secretario.

Nº 4012 3—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Manuel Alferez, Abogado, de este domicilio, solicitando a favor de doña Julia Selva de Castro, título de propiedad de un solar urbano y la edificación que contiene, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad; está limitado así: la Norte, en dieciséis metros con casa del doctor Pío Alfonso Selva; al Oriente, en quince metros sesentisiete centímetros, con el edificio del Colegio El Sagrado Corazón de propiedad de la Corporación de Señoritas del mismo Colegio, Séptima Avenida Sur de por medio; al Sur, en die-

cisiete metros sesenta centímetros, con casa de doña Victoria Eugenia Selva de Sternheim; y, al Occidente, en trece metros cincuenta centímetros, con casa de doña Gloria Papini de Catini. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales; lo posee la señora de Castro de buena fe desde el año de mil novecientos cuarentisiete; lo hubo por partición efectuada entre la solicitante y los señores María Olivia Paredes viuda de Selva, doctor Manuel Antonio Selva, Alfredo Selva, María Olivia Selva conocida socialmente por Julia Selva, doctor Pío Alfonso Selva y Victoria Eugenia Selva de Sternheim, ante los oficios del Abogado y Notario don José Santos Morales; todos los ex-coparticipes de la señora Julia Selva de Castro son de este domicilio y de distintos oficios. La solicitante estima el inmueble en la cantidad de cuarenta mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Guillermo Trabanjo, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 4018 3—21—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Esperanza Alvarado de Chávez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en los suburbios del barrio La Cruz, fértiles, cultivados con árboles de café, frutales, guineo y tule el primero, capaz de diez áreas, linda al Oriente, terrenos de Federico López y Telésfora Nieto, mediando calle que conduce a la Internacional; al Norte, con el de Benjamín Flores hijo, mediando brotones; al Poniente, con el de Alfonso Chávez, mediando brotones; y al Sur, con los de la peticionaria María Esperanza Alvarado de Chávez. El segundo linda al Oriente, con el de Federico y Leandro López, divididos por calle; al Norte, con de Alfonso Chávez, mediando camino; al Poniente, con el del mismo señor Chávez, mediando camino y al Solar Municipal "La Barrera" y al Sur, con el de Prudencio Carpio, Amelia Sánchez, Vicente Beltrán, y María Nicanor Joaquín, mediando brotones. Inmuebles que no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión, los estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado solar—Vale.— Manuel Rodríguez L., Alcalde Municipal.— Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 4027 3—25—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Miguel Coto Bonilla, como apoderado General Judicial de la señora Isabel Mejía de Hernández, quien es de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a nombre de su mandante, de un terreno rústico situado en el cantón "Alvarez" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Domingo y Nicolás Hernández, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de la poderdante y de don Diego Cañas Hernández, cerco de alambre de por medio en línea recta entre dos esqueros de pito; al Sur, con terrenos de Mercedes Méndez, quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la Finca "Florencia" de don Benjamín Sol Millet, cerco de alambre y árboles de pito, propios del terreno que se describe de por medio, entre dos mojones esquineros de pito. El predio es de naturaleza fértil, inculco, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, se estima en cuatro mil colones, y lo ha poseído quieta, pacífica e inin-

terrupidamente por más de diez años y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Sol Millet, que es del de San Salvador.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Srío.

Nº 4052 3—25—VI—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Inocenta Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide diez metros de frente por cuarenta metros de fondo y linda: al Oriente, con propiedad de Elena Zepeda; al Poniente, con Celauro Cruz; al Norte, terreno de María Arca y al Sur, calle de por medio, terreno de Pedro Alvarenga Vides. Este solar lo adquirió la interesada, por compra a don Ambrosio Antonio García, mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, estimándolo en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre el ningún gravamen o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4055 3—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Moreno Castro, de cuarenta años de edad, soltero, empleado agrícola del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas sobre horcones y el cual mide de Oriente a Poniente veintidós metros de largo y de Norte a Sur o de ancho veinte metros, lindante: al Oriente, con casa y solar de Isidra Martínez, cerco de tirabuzón propio de por medio; al Norte, calle en medio, con solar de don Benjamín Neftalí Castro; al Poniente, con solar de don Miguel Escobar, pared en parte y en otra cerco de por medio propio y al Sur, con casa y solar de Yanuario Morán, cerco de paja de por medio. Lo adquirió por compra a Zoila y Luz Aguilar vecinas de Atiquizaya y lo estima en doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún gravamen ni derechos reales ni es proindiviso y lo posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Argelino Retana, Alcalde.—Santiago Mendoza, Srío.

Nº 4059 3—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Virginia Noemí Roldán, de veinticuatro años de edad, soltera de oficios domésticos de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio San Antonio de esta Villa, como representante legal de sus menores hijos Oscar Alfonso, Marta Edith y Flora Idalia todos de apellido Roldán Ramírez, compuestos el primero de cien-

to noventa y cinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con solar urbano de los mismos menores; al Norte, con finca del doctor Miguel Angel Alcaine; al Poniente, con otro solar de los mismos menores, y al Sur, con sucesión de José María Morales. El segundo se compone de mil doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con finca del doctor Miguel Angel Alcaine; al Norte, con la misma finca del doctor Alcaine; al Poniente, con terreno de Serafin García, y al Sur, con solares y casas de María Reyes Barrera y los mismos menores que representa la solicitante. Los inmuebles son dominantes por tener su entrada por otros solares de los mismos menores, el primero es (domin) sirviente, pero no el segundo. No tienen cargas reales ni proindivisión con nadie, los estiman en mil colones cada uno y los adquirieron bajo la representación de la misma solicitante, por compra a la señora Concepción Hernández ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Miguel Angel Alcaine que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —de —finca —con. —Entre líneas —cuadrados. Todo vale. Entre paréntesis—domin— No vale. Más enmendado —peréntesis— Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 4063 3—25—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simeón Martínez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas sistema de bahareque, situado en el barrio de Concepción de esta Villa, lindante: al Oriente, con solar de Julio César Rivas Cortez; al Norte, con Victoria Martínez, al Poniente con Nicolás Santiago y Magdaleno Martínez; y al Sur, con los mismos Julio César Rivas Cortez y Magdaleno Martínez. El predio consta de trescientos treinta metros cuadrados de superficie más o menos. Es dominante por tener su entrada por el solar de la colindante Victoria Martínez, pero no es sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en quinientos colones y lo adquirió por compra a la Señora Arcaña Sánchez del domicilio actual de Nueva San Salvador. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Magdaleno Martínez que es de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— escrito— Magdaleno— Magdaleno. Vale.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 4037 3—25—VI—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se la presentado la señora Jesús Pereira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano el cual está situado en el barrio San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, cuarenta metros, mojones de por medio con solar de Victoria Pereira; al Sur, veinte metros cerca de madera de por medio con solar de Carmen Flores antes, hoy de Francisco Montano; al Poniente, cuarenta metros cerca de alambre de por medio con solar de Pilar Merino antes, hoy de Francisco Constanza y Jesús Castro;

y al Norte, veinte metros calle de por medio con solar de Rosario Hernández. Es predio dominante a las aguas lluvias al Oriente y sirve por el rumbo Poniente. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión y lo estima en mil colones. Lo hubo por compra a Juana Josefa Pereira, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Tomás López, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 3916 3—18—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Peña, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano y de la casa construida en él, situado en el barrio Concepción de esta ciudad, lindante: al Oriente, casa y solar de José Galdámez, pared del inmueble que se describe y del colindante, midiendo veintitún metros; al Norte, calle pública de por medio y casas y solares de Zoila y Lidia Paz, midiendo trece metros cincuenta centímetros; al Poniente veintitún metros, con casa y solar de Miguel Angel Ruiz, paredes propias de este colindante; y al Sur, trece metros cincuenta centímetros, con solares de Tomás López y Moisés Bazán, cerco de alambre de por medio, de los colindantes. La solicitante adquirió dicho inmueble por habérselo comprado a don Angel Peña, mayor de edad, carpintero, de este domicilio y lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirve; no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — predio — Vale. — Tomás Berdugo, Alcalde Mpal. — Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 3928 3—18—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Tomás Sánchez y Nemesia Juárez, el primero de treinticinco años de edad, soltero, agricultor en pequeño, la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, por ser poseedores de buena fe, de la capacidad de setecientos ochenta y tres metros ciento cuarentidós milímetros cuadrados, situado en el Barrio Nuevo de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel; y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio y solar de los solicitantes; al Norte, con solar de Gonzalo Alvarez; al Poniente, con solar de Manuel Martínez; y al Sur, con la plaza pública de esta población, cuyo terreno es de propiedad municipal; no es predio dominante ni sirve, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirieron por compra a José Antonio Mena, mayor de edad, viudo, agricultor de este domicilio, quien vive, y lo estiman en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Testado—vi—no vale.—Andrés Tobías Rovira, Alcalde Municipal.—Carlos A. Vargas R., Secretario Municipal.

Nº 3947 3—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jesús Sánchez Rivera, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio, de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio "El Pino" de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros treinta y ocho centímetros, línea recta con calle pública que conduce a San Salvador; al Norte, treinta y siete metros treinta y ocho centímetros línea recta y curva con solares de Mártir Meléndez y Camilo Hernández respectivamente, cerco de piedra y piña de por medio; al Poniente, treinta metros, línea curva con solar de Rosa Hernández; cerco de piedra y piña propios; y al Sur, cuarenta y seis metros línea recta y quebrada con solar de Elvira Henríquez, cerca de piedra de por medio. Lo hubo por compra a Dolores Posada Rodríguez; y lo estima en la cantidad de tres mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tenancingo, a las diecisiete horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—metros—treinta—Hernández—Vale.—Miguel Rivas Palma, Alcalde Municipal.—Luis Julio Nunfio, Secretario Municipal.

Nº 3957 3—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don Jesús López, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 994250, solicitando título de dominio, de un solar urbano y casa construida en él, situado en el barrio "El Centro" de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veintitres metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar y casa de Tomasa Miranda, calle pública de por medio; al Norte, mide veinticinco metros ochenta milímetros, con solar y casa de Lucía Chávez viuda de Pérez; al Poniente, en quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Angela y Luz Escobar y, al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con solar de Angela y Luz Escobar. La casa es de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de once metros ochenta y cuatro milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo inclusive un corredor, no es dominante, ni sirve, no tiene cargas, ni derechos reales y ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante en mil colones, y lo hubo por compra que hizo a Catalino Castro, ya difunto, y quien fué de este domicilio, siendo también los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cédula—ochenta—Escobar—fondo inclusive—Tepecoyo—Valen.—Rodolfo Puente, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheta, Secretario Mpal.

Nº 3962 3—19—VI—51.

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito la señora Rosario Cabejo de Guervara, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en este pueblo, de los linderos y medidas: al Oriente, solar de Efraín Duarte; al Norte, de Gregorio Alfaro; al Sur, Arturo Rodríguez Cárcamo, calle pública de por medio; y al Poniente, del mismo Gregorio Alfaro, mide veintiséis metros por cada lado. No es predio dominante ni sirve ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por compra que le hizo a Alberto, Marcelino y María, todos de apellido Murga y lo estima


en cuatrocientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rodrigo Zepeda, Alcalde.** — **José Rodrigo Pérez, Srío.**

N° 4060 3—25—VI—51.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto frontino de dueño y fierro desconocidos, que fué presentado al poste de esta misma por el Síndico Municipal don Federico Calderón por daños que le ha causado en un yucal de su propiedad, cobrando cinco colones de pérdidas. El semoviente se encuentra herrado con un fierro casi ilegible que se asemeja a esta figura  no respondiendo por su identidad. Se avisa al público para que la persona que se crea con derecho se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno. — **Eduardo Valladares.** — **Juan Calero G., Srío.**

3 v. c. N° 4080 3—26—VI—51.

SUBASTAS

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria vigente, en relación con el Arto. 615 C., 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un potrero moro rocío patas blancas de dueño y fierro desconocidos, traído al poste público por Valentín Deras en virtud de encontrarlo perjudicando en su propiedad situada en la Hacienda "El Jobote" de esta jurisdicción, el diecisiete del corriente mes. Está herrado con el fierro de esta figura  la que no se asegura su identidad por ser ilegible. De veintidós colones en que se subastó ha quedado un sobrante líquido de tres colones dos centavos. Se comunica al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — **Candelario Medina, Alcalde Municipal.** — **Salvador Ebertero Herrera, Secretario Municipal.**

3 v. c. N° 4081 3—26—VI—51.

LICITACION PUBLICA

El Ministerio del Interior, a solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, saca a licitación pública la construcción de un edificio sistema mixto, destinado para mercado de aquella ciudad, conforme medidas y distribución fijadas en el plano y a las especificaciones siguientes:

Se harán desmontes y la terracería necesaria para dejar los niveles tal como lo exige el plano aludido.

Cimientos: mampostería de piedra con mezcla de cal al 5 x 1, cementada al 10%; dimensiones

mínimas 30 x 30 cms. de profundidad, aumentando éstas donde el plano y el terreno lo exijan. En los lugares donde van columnas de concreto se hará un emplantillado de piedra de 10 cms. de espesor mínimo.

Estructuras: concreto armado en la proporción 1: 2:4.—Los materiales de la mezcla estarán regidos a esta tabla: cemento: 7 3/4 bolsas 334 kg. 735 lbs. arena: 668 Kg., 1469 Lbs. Grava N° 2: 700 Kg. 1540 Lbs. Grava N° 1. 636 Kg. 1399 Lbs. Agua 250 litros, 66 galones. Agua por saco de cemento: 8 1/2 galón. Asentamiento: 3". Todos los agregados deben estar completamente secos, pero en el caso de estar húmedos deberá calcularse el contenido de humedad y restarlo de la cantidad de agua total. Las secciones y refuerzos de la estructura se calcularán con fatigas de 1265 k/CE para el acero y 70 k/CE para el concreto con 15.

Techos: la parte cubierta con losa de concreto se calculará las secciones y refuerzos para las fatigas dadas en el párrafo anterior y para una carga viva no menor de 100 k/M2. La losa será impermeabilizada así: 1 carga viva no menor de 100 K/M2. La losa será impermeabilizada así: 2 capas de emulsión asfáltica de la Esso: 1 capa de papel asfáltico de 20 Lbs. traslapado a la mitad y pegado con asfalto RC2 en frío; 1 capa de mortero de cal y arena al 1:5 para acentar el ladrillo de barro de 20 x 20 x 3 cms. El resto del techo será de acero estructural con cubierta de lámina acanalada galvanizada N° 26. Las armaduras se calcularán para una carga total no menor de 125 k/M2 y siguiendo las especificaciones de longitud y soldaduras.

Muros: ladrillo de obra colocado de la manera indicada en el plano y pegados con mezcla de cal al 1 x 5 y cementada al 10%, debiendo ser mojados antes y puestos a plomo y nivel con juntas no mayores de 1.5 cms.

Repellos: mortero de cemento, cal y arena en la proporción 1: 3: 3. Estos quedarán de una vez aplanados.

Pisos: ladrillo de cemento de 20 x 20 de un solo color en locales correspondientes a tiendas, servicios sanitarios, comedores y cocinas; asentados sobre mezcla de cal y arena al 1 x 8 y las juntas rellenas con lechada de cemento gris. El resto llevará piso de pavimento de concreto con una capa de desgaste no menor de 5 cms. y con juntas de dilatación formando cuadros no mayores de 3 m.

Servicios Sanitarios: los muebles se colocarán conforme al plano; los W. C. de porcelana tipo corriente sin tapadera; lavamanos del mismo material, de una sola llave. En los servicios para hombres habrá mingitorios de ladrillo recubiertos con ladrillo de cemento de 15 x 15 cms. Duchas de pulverizador desmontable con entrada de 1/2", paredes revestidas con ladrillo de cemento de 15 x 15, hasta la altura de la puerta y las divisiones interiores de ladrillo de obra puesto de canto. Las aguas negras se expulsarán por tubería de cemento de 6" en sus ramales secundarios y de 8" en los principales. Se harán resumideros y registros conforme al plano; canales de lámina lisa galvanizada N° 26 con una sección no menor de 8" x 4" para las aguas lluvias. Los tubos de bajada del mismo material con una sección no menor de 4" x 3". Las aguas potables se llevarán por cañería galvanizada de 1/2" en sus ramales secundarios y en cañería de la misma clase de 3/4" para sus ramales principales. Los accesorios serán galvanizados.

Puertas y Ventanas: las principales serán de cortina de acero y las otras de madera de una sola hoja. Las ventanas de marco de acero estructural con vidrio claro de 2 mm. Los servicios sanitarios tendrán persianas de madera.

Instalación Eléctrica: tipo oculto; los alambres correrán en tubería "Conduit" empotrada en paredes, lozas y se fijará en cuerda inferior de las

tijeras. La distribución se ceñirá a los detalles mostrados en el plano y cumplirá con los requisitos que exige la Comisión Nacional de Electricidad. Las líneas se calcularán de manera que la caída del voltaje en la salida más alejada de cada circuito no exceda del 2%.

Es entendido que los trabajos estarán supervisados por la Dirección de Urbanización y Arquitectura, Departamento de Ingeniería de este Ministerio y Gobernación Política respectiva.

Para que las ofertas sean tomadas en cuenta en la presente licitación, deberán sujetarse a las condiciones siguientes: a) Tiempo aproximado para realizar la obra; b) Precio total de la misma y forma de pago; c) Plazo de ejecución y entrega a satisfacción de las oficinas encargadas de su vigilancia y ch) Rendir fianza hipotecaria equivalente al 20% del valor total de la expresada obra, para garantizar el cumplimiento del contrato respectivo, indicando nombre y dirección completos de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador. Dichas ofertas deberán presentarse a este Ministerio, con indicación clara de su contenido en el sobre sellado y lacrado, las que se recibirán hasta quince días después de la publicación de este cartel, por tercera vez, en el Diario Oficial, correspondiendo a esta misma Secretaría decidir sobre la que deba aceptarse. Los sobres serán abiertos a presencia de los oferentes debidamente identificados que asistieren a las nueve horas tres días después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas.

Ministerio del Interior: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Lemus,
Tte. Crnl.

Ministro del Interior.

Of. 3 v. a. N° 531 3-26-VI-51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Félix Cristiani, mayor de edad, comerciante, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

SANTA LUCIA

Consiste la marca en las palabras unidas "SANTA LUCIA", que puede escribirse en diferentes formas, ya sea ambas palabras en la misma línea, o en líneas separadas, y podrá ir pintada, impresa, escrita, estampada, en relieve o aplicada en cualquier y en diferentes dimensiones; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especialmente el colirio que lleva el mismo nombre "SANTA LUCIA", y que está indicado para las afecciones oftálmicas, artículos comprendidos en la Clase 125ª. Todos estos pro-

ductos se expenden en toda la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuentiuno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

N° 3913 3-15-VI-51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Félix Cristiani, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

JUANIL

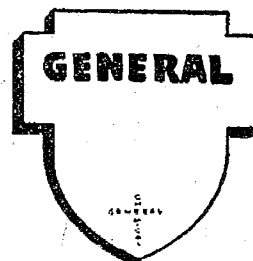
Consiste la marca en la palabra arbitraria "JUANIL", que puede escribirse en diferentes formas, y podrá ir pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y diferentes dimensiones; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especialmente las obleas y jarabes que llevan el mismo nombre "JUANIL" y que están indicadas para las enfermedades del aparato respiratorio, artículos comprendidos en la Clase 125ª. Todos estos productos se expenden en toda la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuentiuno. — N. R. Alvarenga. — M. Rivas R., Srío.

N° 3914 3-15-VI-51

El infrascrito Jefe de la sección de Patentes, Marcas de Fábrica y derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Allied Chemical & Dye Corporation, domiciliados en 61 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "GENERAL" de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GENERAL" en cualquier tipo de letra, la cual está en la parte superior, en el interior de la figura de un escudo, y abajo formando cruz están escritas las palabras "chemical-general", y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envol-

torios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: insecticidas de todas clases, artículos comprendidos en la Clase 14ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GENERAL", sola o con letras leyendas; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R. Srío.

Nº 3954 3—19—VI—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plant Protection Limited, domiciliados en Yalding, Kent, Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de Fábrica y de Comercio "TRIOXONE", de nacionalidad inglesa,

TRIOXONE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "TRIOXONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: sustancias químicas usadas en agricultura y horticultura, insecticidas, fungicidas, preparaciones para destruir malas hierbas y matar bichos. Clase 14ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "TRIOXONE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 3955 3—19—VI—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por escrito, la señora Carmen Arias, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, el

primero de la extensión de noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cipriano Rivas y Oscar Castro, separados por bordes de tierra y cerca de pila propio del terreno; al Norte, terreno de Pedro María Rosa, separados por cerco de piña y piedra propios del terreno; al Poniente, con terreno de Pedro María Rosa y Gonzalo Meléndez, limitado por cerco de piedra y piña propio del terreno; y al Sur, con terreno de Cipriano Rivas, cerco de piña en medio propio del terreno. El segundo terreno, es de la extensión de una y media áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Oscar Castro y Anita Abarca, quebrada de invierno en medio; al Norte, terreno de Cipriano Rivas, quebrada de por medio y camino vecinal; al Poniente, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo y Lucila Paredes, camino de por medio; y al Sur, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo, separados por mojones, cerco de piedra y piña de la colindante. Los terrenos descritos los hubo por compra a Leonor Paredes viuda de Arias, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio y uniendo la posesión de su antecesora, tiene más de diez años de poseerlos sin ninguna interrupción; no hay otros poseedores profindivisos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Solano Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Nº 3931 3—18—VI—51

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Jerónimo Benjamín Santamaría, mayor de edad y del domicilio de la villa de San Fernando, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "El Sitio" situado en el cantón de San Juan de la Cruz, jurisdicción de la misma villa de San Fernando, de treinta y tres manzanas o sea veintitrés hectáreas diez áreas de medida superficial, estando cultivadas ocho manzanas en parte de café, huerta y zacate jaragué y lo demás inculto, lindante al Oriente, con el río de Sumpul quedando enfrente el territorio hondureño; al Norte, con terreno de Francisca Santamaría, mediando en parte la Quebrada Hedionda y por otra, mojones, un árbol de aguacate, un jocote pitarrillo y un ojo de agua potable propio de ambos terrenos, es decir del que se describe y del colindante, y en parte un zanja artificial y cimiento de piedra del terreno que se describe hasta llegar al camino real que de San Juan de la Cruz, conduce a la población de San Fernando; al Poniente, mediando el mismo camino ya dicho, con terreno de Daniel Santamaría; y al Sur, con terreno de Diego Varela, de por medio un zanja artificial propio del colindante y cerca de alambre de propiedad del terreno que se describe hasta llegar al río de Sumpul, donde se comenzó esta demarcación. En dicho terreno está edificada una casa y cocina de techo de tejas sobre paredes de adobes de doce metros de largo por cinco de ancho, inmuebles que hubo el titular por posesión material por más de quince años consecutivos teniendo la carga real del camino vecinal que del cantón San Juan de la Cruz, se dirige a la villa de San Fernando, que lo atraviesa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—pitarrillo—Vale. — Bernardo A. Reyes. — J. C. Hernández, Srío. Info.

Nº 4097 3—26—VI—51

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jeremías Abrego, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en los lugares denominados "Cerro Chino" y "Loma Pacha", en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Atanacio y Antonio Abrego, que antes fueron, lo de Atanacio Abrego y José María Espinoza y antes de éste de Teodora Flores y de Juan Abrego y lo de Antonio Abrego, fué antes de Bartolo Arévalo, cuya línea divisoria es la siguiente: comenzando de la junta de las quebradas llamadas "Cerro Chino" y "El Llano", sigue aguas arriba de la quebrada "El Llano" o sea río hasta llegar a un saltillo; al Norte, con terrenos de Antonio Abrego, antes de Tomás Abrego, después de éste, de Dolores Arévalo, los divide una línea curva por los cantos de una barranca hasta llegar a un cerrito, continúa lindando con el terreno de Atanacio Abrego, que antes fué de Tomás Abrego y después de éste, de Dolores Arévalo, sigue la línea por una cuchilla abajo hasta llegar a la punta de un zanjo de chafalán propio del colindante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Gómez, que antes fué de Teodolinda Guevara viuda de López y después de ésta, de Adolfo López, sigue la línea por una cuchilla abajo, se pasa un portillo y de ahí se llega a un copetillo de la "Loma Pacha", de por medio una cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno ejidal de los vecinos de San Rafael, representados por el Síndico Municipal de San Rafael, mediando en línea recta una cerca de alambre y postería de madera muerta y brotones vivos de chaparro y aceituno que están por la cuchilla abajo, todo del titular hasta llegar a un mojón de copinol verde, en donde forma media esquina, de aquí mirando al Oriente, lindando con terreno de Julián Rivas, que antes fué de Felipe Soriano, hasta llegar a una línea recta a la quebrada o río El Llano, lugar donde se comenzó esta demarcación, mediando con lo de Julián Rivas, una cerca de alambre que en su mayor parte pertenece al terreno que se describe y el resto al titular. El terreno antes descrito no tiene ninguna carga real y lo adquirió el titular por posesión material que tiene en él por más de diez años continuos y lo estima en la cantidad de un mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: saltillo: del titular: Vale.—Testado: h: por medio: No vale.—Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instcia.—José Calazans Hernández, Srio. Intó.

Nº 4099 3-26-VI-51

TITULO DE PROPIEDAD

Ángel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veintinueve del mes próximo pasado, se han presentado a éste Juzgado, los señores Francisco Antonio, Amadeo de Jesús, Paulino de la Cruz y Mariano del Socorro los cuatro de apellido Pacheco, todos mayores de edad, jornaleros y del domicilio de esta ciudad, con residencia en el cantón Primavera de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno que estiman en un mil quinientos colones y que fue de Julia o Juliana Monge por más de cuarenta años hasta la fecha de su muerte acaecida el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenticinco la que estuvo en su posesión en forma quieta,

pacífica y no interrumpida. El terreno de referencia es de naturaleza rústica, situado en el expresado cantón Primavera, denominado "La Aradona" que mide y linda; al Norte, docientos cincuenta varas con lote adjudicado a Pablo Samuel, Gerardo Desiderio, Ana Vicenta y María Evangelina Monge; al Poniente, cuarenta y dos varas una tercia, con terreno de la sucesión de Pantaleón Abrego, camino en medio; al Oriente, cuarenta y dos varas una tercia con terreno de Gustavo Lucha y al Sur, doscientas cincuenta varas con el de la misma sucesión Abrego, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros. De doña Julia o Juliana Monge, fueron declarados herederos abintestato con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarentiseis, entre otros, don Andrés Avelino Monge conocido por Andrés Monge, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de dicha mortal, es decir que pasaron a sustituir a la difunta en todo lo relativo a derechos y acciones respecto a sus bienes y a las obligaciones transmisibles y por lo mismo entraron en hecho y por derecho a ejercer la posesión quieta, pacífica y no interrumpida sobre el terreno que se ha descrito. El señor Andrés Avelino Monge vendió el terreno a los solicitantes el catorce de Mayo del año corriente, haciéndoles transferencia del dominio, posesión, usos, servidumbres y demás derechos anexos al predio; la posesión del terreno descrito, respecto a los señores Pacheco, en virtud de la transferencia que de sus derechos les hizo el vendedor, como continuadores de Julia o Juliana Monge, se extiende a más de cuarenta y cinco años. No hay otros poseedores proindivisos pues ya se verificó división de dichos bienes entre herederos. El señor Andrés Avelino Monge es mayor de edad, agricultor con residencia del cantón San Juan Buenavista jurisdicción de Opico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Próximo—e—"La Aradona"—al Norte—docientas cincuenta—Oriente—c—r—n—Vale.—Más enmendado—La Ara—Vale.—Ángel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srio.

Nº 4096 3-26-VI-51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor David Urrutia, mayor de edad, agricultor, del domicilio del Rosario La Paz, en carácter de Síndico Municipal de dicha población, solicitando en representación y a nombre de aquel Municipio, título de dominio de los inmuebles siguientes: 1o.) Un solar urbano situado en el centro de aquella población, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con Rosalío Tóchez Cabezas; al Norte, cuarentidós metros, con Josefina Meléndez, José Ceas Paz y Leoncio Merlos; al Poniente, veintitrés metros, con solar vacante, divididos por mojones de piedras; y al Sur, cuarentidós metros, con plaza pública calle de por medio; en este solar está construida la casa cabildo con corredores a los rumbos Oriente, Norte y Sur y otra casa que sirve de cárcel pública. 2º) Otro solar urbano que sirve de plaza pública en el centro, que tiene de longitud sesentisiete metros, por sesenticinco de latitud que linda: al Oriente con la Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Norte, con el edificio Municipal, calle de por medio; al Poniente, con Leonor Delgado, Dionisio Leonidas Payés y Simón Rivas, calle de por medio; y al Sur, con Sebastiana Martínez, Juana Corpeño e

Inocente Rivas Ramírez, calle de por medio; en este solar está construida la Escuela de Varones. 3º) Un terreno urbano donde está el Cementerio General, situado al Noreste de dicha población, de noventa y seis áreas de superficie en forma triangular, que linda, al Oriente, con Narciso Rivas, cerco de alambre de por medio propio; al Norte, con Luis Acevedo Rivas, calle de por medio; al Poniente, con Simeón Rivas Ponce, calle de por medio; y al Sur, con Genaro Sánchez, cerca de alambre de por medio propia; 4º) Un solar urbano de diez y siete media áreas de superficie, situado al Suroeste de la misma población que linda: al Oriente, con Natividad Serrano (mujer), cerco de alambre propio; al Norte, con Magdalena Flores v. de Menjívar, cerco de alambre de por medio propio; al Poniente, con Pastor Reyes Lovos, quebrada seca de por medio, y al Sur, con Luis Acevedo Rivas, calle de por medio; manifestando el solicitante que dichos inmuebles los adquirió la Municipalidad aludida por posesión material desde hace más de cuarenta años.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—los—cua—o—i—i—Vale:—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 524 3—26—VI—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Delia Evangelina Morán, fallecida en Salcoatlán, su último domicilio el ocho de enero de este año, de parte de la señorita Lydia Luna Jiménez como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Miguel Angel o Miguel Arnoldo, José Ricardo o Ricardo, Carlos Salvador o Salvador, Jorge Enrique todos de apellido Morán y doña María Blanca Morán de Marino, y a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 3924 3—18—VI—51

Efraín Merino Cornejo: Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de agosto recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Miguel Angel Umaña, fallecido el veintitrés de julio del corriente año, en el cantón Brujo Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente Aquilina Villafuerte, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alejandro, Norberto, Julio, Isabel, Emiliana, Juvenino, y Rosa Esmeralda, todos de apellido Umaña, e hijos legítimos del causante, a quienes como tales y así representados, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino Cornejo.—Salvador Magaña, Srío.

Nº 8948 3—19—VI—51.

Marcial Alvayero, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Guadalupe Morales, hembra, fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las diecinueve horas del veinte y seis de octubre de mil novecientos veinte y siete, por parte de María Dolores, conocida por María de los Angeles Bonilla viuda de González, en concepto de heredera testamentaria y a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Marcial Alvayero, Juez de 1ª Inst. Accidental.—R. Sandoval, Srío.

Nº 3958 3—19—VI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día diecinueve del corriente mes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del doctor Manuel Parada Salgado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día cinco del mes en curso, de parte de su hija legítima, menor Evelyn del Carmen Parada Chacón representada por su madre legítima doña Carmen Alicia Chacón viuda de Parada. Se ha conferido a la aceptante, interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—de—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3996 3—20—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día veintitrés de abril anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Arce, de parte del señor Juan Alberto Escobar, éste en concepto de cesionario del señor Salustrio Arce, éste como hijo legítimo del causante y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — de la expresada herencia — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 4031 3—25—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Humberto Parada, conocido también por Luis Humberto Zelaya, de parte de la señora Concepción Parada, ésta como madre del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y repre-

sentación interinas de la citada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 4032 3—25—VI—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las siete horas y cuarenticinco minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de Guadalupe del Carmen Lemus Corleto de Morán y Rosa Lidia Lemus Corleto, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Cornelio Lemus quien falleció el día ocho de mayo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la mortual referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas y cuarto del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—conferido—Vale.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4056 3—25—VI—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Tomás Miñauri, de este domicilio, ocurrida a las veintidós horas del día diecisiete de abril próximo pasado en la ciudad de Nueva San Salvador, de parte de su hija Leonor Miñauri de Cisneros; confiéndole a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos cincuentuno.—Testado—interinas—No Vale.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

Nº 4062 3—25—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Julián Burgos Alas, fallecido a las diecisiete horas y media del día veinte de diciembre del año próximo pasado, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de Adela Fermán como representante legal de su menor hijo legítimo Silvestre Burgos, éste hijo legítimo del causante Julián Burgos Alas; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4063 3—25—VI—51.

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ceferino Morejón, fallecido a las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres, en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte del Doctor José Lozano, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Claudio, Domingo, Silvestre y María Víctor Morejón, como hijos legítimos del causante; confiéndole al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—veintiuna—en—o—vale.—R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 4064 3—25—VI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del presente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña María Eugenia Oreilana de Sutter, conocida sólo por María de Sutter, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de marzo del corriente año, de parte de su esposo legítimo don Carlos Aifaro Sutter por sí y como cesionario del derecho que correspondía a doña Carlota Sutter de Murga hija legítima de la causante. Se confiere al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Into.

Nº 4074 2—25—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Ramírez, conocido también por Apolinario Ramírez, fallecido el diecinueve de junio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Las Angosturas jurisdicción de Colón, su último domicilio, de parte de Simona Escobar viuda de Ramírez conocida por Simona Reyes viuda de Ramírez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en el de cesionaria del derecho que correspondía a José Lino Ramírez, hijo legítimo del difunto; y se ha conferido a la aceptante en las condiciones expresadas la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de junio de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado—saber—Enmendado—Vale. — Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 4089 3—26—VI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Felipe Olmedo, por sí y en representación de sus menores hijos María Hermenegilda, María de Jesús, Dionicio, Miguel Angel, María del Carmen y Felipe, los seis de apellido Olmedo, la herencia intestada de Josefina Brito de Olmedo, fallecida a las once horas del día cuatro de mayo del corriente año en la población de Sacacoyo, lugar de su último domicilio y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once y media horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Srío.

Nº 4090 3—26—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del mes próximo pasado se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Menjivar, conocido socialmente por Pablo Menjivar Rivera, que falleció abintestato a las trece horas treinta minutos del día once de marzo del corriente año en la población de El Carrizal, su último domicilio, por parte de Tránsito Mejía, en su concepto de cónyuge sobreviviente y de José Concepción Menjivar, en su carácter de hijo legítimo del causante, ambos por derecho propio; confiándose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las siete horas cuarenta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

Nº 4098 3—26—VI—51

SUBASTAS PUBLICAS

Angel Góchez Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por los señores Fabián Aguilar, Joaquín Antonio Hidalgo, José María Vides, José Antonio Presa, y María Teresa Trabanio de Tence contra el señor Guillermo Guerrero por cantidad de colonos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1º un derecho proindiviso en un predio urbano sito en el barrio El Calvario de la ciudad de Coatepeque que contiene dos casas de adobe y tejas, sus servicios interiores y una paja de agua, integrado de tres porciones en un solo cuerpo, la primera mide doce metros quinientos veinte y cinco milímetros al Poniente, de Sur a Norte, e igual medida al Oriente, en la misma dirección; veinte metros ochocientos setenta y cinco milímetros al Sur de Oriente a Poniente veinte metros al Norte también de Oriente a Poniente. La segunda porción es de doce metros noventa y seis milímetros al Oriente; cuarenta y seis metros

seiscientos cincuenta milímetros al Norte; trece metros ochenta y dos milímetros al Poniente y cuarenta y cinco metros seiscientos ochenta y dos milímetros al Sur. Y la tercera porción mide al Norte veinte y tres metros cuatrocientos ocho milímetros; al Oriente, doce metros seiscientos tres milímetros; al Sur treinta y un metros setecientos ocho milímetros y al Poniente doce metros seiscientos tres milímetros; los linderos generales de todo el fundo son: al Oriente, calle de por medio casas de Máximo Jaco y Felipa Zaldivia; al Norte, los de Felicitó Pleitís y Francisco Martínez éste hoy de Juana Estrada; al Poniente, calle de por medio los de Francisco Hernández y sucesión de Víctor Alvarez hoy de Estanislao Menéndez y al Sur, las de Fidelia Ruiz, antes de José María Portillo. Está demarcado con tapial y con servidumbre para el colindante, siendo propias las paredes del fundo, la parte del rumbo Norte con una casa de Adán Guerrero y la otra parte del Sur, con otra casa del fundo dividido por mitad, de Oriente a Poniente; la paja de agua es para todo el predio. Inscrito bajo el número doscientos treinta y seis páginas trescientas treinta y tres y siguientes del tomo doscientos cuarenta y seis de la Propiedad de este Departamento. Segundo:

Una porción de terreno rústico sito en el cantón Guineo jurisdicción de El Congo antes de Coatepeque que mide y linda: al Norte, cuarenta y nueve metros treinta y dos milímetros con terreno de la sucesión de Fernando Carranza; al Poniente, ciento sesenta metros cincuenta y un milímetros con propiedad del ejecutado señor Guerrero; al Sur, cincuenta metros dieciséis milímetros con Ladislao Escobar Cisneros y al Oriente, ciento sesenta y dos metros dieciocho milímetros con el mismo Escobar Cisneros. Inscrito bajo el número cincuenta y seis páginas ciento veinte y siete y siguiente del tomo doscientos veinte y uno de la Propiedad de este departamento. Tercero: Un terreno inculdo ahora cultivado de café sito en el cantón Guineo de la jurisdicción de El Congo antes de Coatepeque de siete hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Agustín Pérez hoy de Isidro Cisneros y Tránsito Medina; al Norte, con el de Macario Vásquez, hoy sucesión Mancía; al Poniente Puerta de Casildo Cruz hoy de Antonio Argumedo, Cruz Pleitís el que fué de Pedro Aguilar y los de Fernando Carranza y Presbítero Pablo Escobar cerco de por medio y al Sur, el que fué de Diego Vásquez hoy es un aparte de este y otra de la sucesión de Guadalupe Peñate, Inscrito bajo el número dieciséis páginas veinte y cuatro y siguiente del tomo setenta y ocho del mismo Registro. Cuarto: otro terreno sito en el cantón Guineo punto denominado El Congo jurisdicción de Coatepeque compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad lindante: al Oriente, terreno de Eulalia Flores que está separada por una porción de una línea divisoria de Norte a Sur, con un mojón de jocote al Norte y uno de palo jiote al Sur; al Norte, con terreno de sucesión de Joaquín Medina y parte de Fernando Carranza; al Poniente, con el de Anacleto y Juana Alvarado hoy este último de Estanislao Orellana y al Sur, con terreno de San José de las Flores camino real de por medio de propiedad de Ventura Mancía. Inscrito bajo el número trescientos cuarenta y cuatro páginas trescientas setenta y cuatro y siguiente del tomo cincuenta y cinco de la Propiedad de este departamento. Y quinto: otro terreno rústico sito en el cantón Cañabrava de la jurisdicción de Coatepeque y sin ninguna mejora de tres manzanas lindante: al Oriente, camino en medio con finca de Guadalupe Vásquez y Antonio Orantes; al Norte, finca de Calixto Canizales y José María N.; al Poniente, terreno de Fulgencio Alvarado y al Sur, finca de Benito Suncín y Juan Monzón. Inscrito bajo el número cuarenta y nueve del tomo doscientos ochenta y dos de la Propiedad de este departamen-

to. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — setecientos ochenta milímetros y la Poniente — doce metros — Valc. — Enmendado — Guerrero — igual — seiscientos — trece — Pleitís — Norte — Guineo — Eulalia — Propiedad — Vale. — Más enmendado — cuatrocientas — Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3917 3—18—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por don José Rómulo Torres Andrade contra don Juan Antonio Portillo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un lote de terreno rústico situado en el barrio de San Sebastián, jurisdicción de Villa Delgado, que mide y linda: al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, orientado de Poniente a Oriente, calle de por medio, con terreno de Efraín Polanco, antes de Pablo Martínez; al Poniente, once metros, barranca en medio, con terreno de Juan Vásquez Pérez; al Sur, dieciocho metros, con resto del terreno que le quedó a Lucio Hernández, de donde se desmembró el que se describe; y al Oriente, diez metros, con terreno del mismo Lucio Hernández, inscrito a favor del demandado don Juan Antonio Portillo bajo el número ciento ochenta y ocho del Libro trescientos sesenta y uno de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — J. A. Castillo, Srío.

Nº 4068 3—25—VI—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Gilberto García González para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administrador de Correos de Chalatenango, durante el período comprendido del primero de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la suma de setecientos cincuenta y dos colones setenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Angel Castillo, Juez 1º. — J. M. Aragón, Juez 2º. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 488 5—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Florencio Herrera para que dentro del término de cinco días, a contar de la Octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Herrera y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trescientos cinco colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 489 5—12—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Jesús Chávez y José Anastasio Gutiérrez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten dichos señores o sus representantes legales, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra ellos y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Fernando, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trece colones noventa y siete centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. M. Arévalo F., Juez 1º. — Ed. Alvarez G., Juez 2º. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 490 5—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 530 2—26—VI—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el Dr. Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Antonio Compte Bonet, de veintitrés años de edad comerciante, de este domicilio, originario de la ciudad de Sarrael, Provincia de Tarragona, España, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización de acuerdo con lo prescrito en el Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente; renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: obediencia: edad: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3943 3—19—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge Viá Lloret, de veintidós años de edad, soltero, empleado, originario de Sonsonate y vecino de esta ciudad, descendiente de padre Español y manifiesta su deseo de obtener Carta de Ciudadanía Salvadoreña por naturalización y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de origen de su Padre y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srio.

Nº 4020 3—21—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Martha Elisa Palm, de veinticinco años de edad, soltera, Tenedor de Libros, originaria y vecina de esta ciudad, descendiente de padre sueco, solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Suecia de donde es originario su padre, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia

y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4026 3—21—VI—51

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido iniciadas por la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, socialmente conocida por Sofía Morales Lovo de Linares, de treinta y seis años de edad, Profesora Práctica de Instrucción Primaria, de origen nicaragüense y de este domicilio, solicitando que se le conceda la calidad de Salvadoreña por nacimiento, de conformidad al Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y, CONSIDERANDO I: Que con fecha seis de noviembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, de las generales antes expresadas, manifestando que nació en la ciudad de Jinotepe, cabecera del departamento de Carazo, República de Nicaragua y que, de conformidad al Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente, viene a solicitar que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, por tener más de treinta años de residir en este país, habiendo ingresado a él junto con su madre doña Isabel Lovo, también de origen nicaragüense. En tal virtud y de acuerdo con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, renuncia expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Nicaragua, a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional otorguen a los extranjeros. Por otra parte, protestó adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador. Presentó los documentos siguientes: Partida de nacimiento debidamente autenticada; Partida de matrimonio, en la que consta que es casada con el señor Manuel Antonio Linares, salvadoreño; su Cédula de Vecindad Nº 451823, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad el año próximo pasado; y el Carnet de Centroamericana Residente, debidamente refrendado. CONSIDERANDO II: Que se le admitió a la señora Lovo de Linares la anterior solicitud y se mandó a publicar en el Diario Oficial los avisos reglamentarios, corriendo uno de ellos agregado a las diligencias, lo mismo que un ejemplar del Diario Oficial en el que consta la última publicación de dicho aviso, por lo que se mandó abrir las dichas diligencias a pruebas, por el término de ocho días, en los cuales la señora Lovo de Linares presentó a las testigos señoras Yolanda Flores de Escamilla y Blanca Delgado de Echegoyén, quienes al ser interrogadas de conformidad al cuestionario presentado al efecto, contestaron: que conocen a la señora Petronila del Carmén Lovo, de Linares, socialmente conocida por Sofía Morales Lovo de Linares desde hace más o menos veinticinco y veinte años, respectivamente; que les consta que tiene más de veinte años de residir en el país; que durante el tiempo que tienen de conocerla, la han visto observar buena conducta, tanto pública como privada, y que nunca ha sido procesada por delito o falta alguna; que les consta que la Sra. de Linares es persona honrada y que es muy dedicada al trabajo, por lo cual no será una carga para el Estado, y que posec medios lícitos de vida; que lo de-

clarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO III: Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara sobre el estado migratorio de la señora Lovo de Linares, desde su primer ingreso al País, así como que si ha reafirmado su Carnet de Centroamericana Residente y si está solvente de impuestos con esa Oficina, habiendo contestado dicho funcionario en nota N° 752 de diecisiete de mayo del presente año, manifestando: que la señora Lovo de Linares aparece inscrita como Centroamericana Residente en dicha Oficina, que ha reafirmado su Carnet de Residente en el presente año y que no tiene cuentas pendientes con esa Oficina; así como que, desde el tiempo que tiene de residir en el país, le aparecen cuatro movimientos migratorios, comprendidos entre el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, como primera salida, y el día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, como última entrada. CONSIDERANDO IV: Que la señora de Linares ha probado los extremos de su solicitud con la prueba documental y las deposiciones de los testigos por ella presentadas, es decir, su origen nicaragüense, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y a los Artos. 421, 422 y 427 Pr., Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y N° 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente, a nombre de la República, FALLO: Concédese a la señora Petronila del Carmen Lovo de Linares, conocida socialmente por Sofía Morales Lovo de Linares, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese a la interesada Carta de Nacionalización. Hágase saber. — Enmendado: Vecindad: ejemplar: tiene: Nacionalización: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con su original con el que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: otorguen: Centroamericana: las: Conocidas: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío. N° 3932 3—18—VI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento.

Certifica: Que en las diligencias seguidas por el doctor Salvador Alemán Echeverría, en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por nacimiento se encuentra la sentencia que literalmente dice: Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Salvador Alemán Echeverría, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, de cincuenta y cuatro años de edad, modista, de origen guatemalteco y de este domicilio a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por nacimiento. Leídas las diligencias y, CONSIDERANDO: I.—Que con fecha quince de noviembre del año próximo pasado se presentó a este Despacho el doctor Salvador Alemán Echeverría, actuando en concepto de apoderado especial de la señora Felisa Pérez Figueroa, de las generales antes expresadas, manifestando que por su medio su mandante solicita se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, de acuerdo con lo establecido en el N° 4 del Art. 11 de la Constitución Política vigente. La peticionaria renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de

la República de Guatemala; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley interracional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Alemán Echeverría, el poder con que legitima su personería, Carnet de Identificación de Centroamericano Residente N° 1121 de la señora Pérez Figueroa, debidamente reafirmado y certificación de la partida de nacimiento de ésta, en la que consta que nació en San Raymundo departamento de Guatemala, República del mismo nombre, siendo sus padres don Juan Pablo Pérez y doña Felisa Figueroa. CONSIDERANDO: II.—Que se tuvo por parte al doctor Alemán Echeverría, se ordenó la agregación de los documentos presentados y la publicación en el Diario Oficial, de los avisos reglamentarios, corriendo uno de estos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial que contiene la última publicación del aviso mencionado, no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación. CONSIDERANDO: III.—Que durante el término de pruebas el doctor Alemán Echeverría, presentó a los testigos doctores Roberto Francisco Paredes, Manuel Vicente Mendoza y Rafael Vega Gómez, quienes declararon que conocen a la señora Felisa Pérez Figueroa, conocida socialmente por María Elisa Pérez Figueroa, desde hace quince, diez y ocho años respectivamente; que durante el tiempo que tienen de conocerla siempre la han visto observar buena conducta, siendo respetuosa con autoridades y particulares; que durante el mismo tiempo la han visto residir en el país; que les consta que tiene medios lícitos de vida pues es muy trabajadora y correcta en el cumplimiento de sus obligaciones; que lo declarado les consta de vista y oídas. CONSIDERANDO: IV.—Que se libró oficio al señor Director General de Migración, para que informara si la señora Pérez Figueroa, está inscrita como Centroamericano Residente y si está solvente de impuestos con aquella Oficina, informando aquel funcionario en nota N° 644 de fecha quince de mayo del corriente año, que según consta en los Registros correspondientes, la señora Pérez Figueroa, ingresó al país el año de mil novecientos treinta y dos; que la referida señora Pérez Figueroa está solvente con aquella oficina, pues renovó su inscripción con fecha tres de abril del corriente año y que no le aparece ningún movimiento migratorio no obstante haberse revisado minuciosamente los Registros respectivos. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba documental y testimonial el doctor Salvador Alemán Echeverría ha probado, que la señora Pérez Figueroa, es originaria de Guatemala y que tiene su domicilio en esta República, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 P. numeral cuatro del Art. 11 de la Constitución Política vigente, y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Felisa Pérez Figueroa, de las generales antes expresadas la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada.—Hágase saber. —Enmendado: autoridades.—Vale. — Entre líneas, que: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario".

Es conforme: con sus originales con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado: internacional: Alemán: días: obligaciones: salvadoreña: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 30 junio de 1951.

Nº 848.—Ayer 15 h. 10 fondeó en esta rada el vapor americano "Countess" procedente de Corinto República de Nicaragua de 154 toneladas de registro con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Antonio Francisco, sin pasajeros en lastre.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 2 de julio de 1951.

Nº 507. Ayer a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor Hondureño "Choluteca", procedente de La Unión, de 2123 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán W. K. Nelisse. Trajo para este puerto 8,999 bultos mercaderías, 722176 kilos, 22 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia.

Nº 508. Hoy a las 1.15 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Choluteca", llevando de este puerto 8,363 sacos de café, 8,363 kilos, 113 sacos de correspondencia, Alfredo Cañas Vargas.

Nº 509. Ayer a las 10 horas fondeó en esta rada el vapor Italiano "Stromboli", procedente de La Unión, de 4445 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Benci Giovanni trajo para este puerto 35,506 bultos mercaderías 1534,417 kilos, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia.

Nº 510. Ayer a las 21 horas zarpó con destino a Golfito el vapor "Santa Eliana", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—M. Urbina, Tte. Coronel Comandante y Capitán del puerto.

Acajutla, 3 julio de 1951.

Nº 397.—Ayer 6.15 horas zarpó vapor hondureño Choluteca destino Amapala, 2.123 toneladas registro, 33 tripulantes capitán Willem K. Nelisse, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1.663 sacos café pesando 116.277 k. —Tte. Cnel. José Luis Miranda, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 3 julio de 1951.

Nº 860.—Hoy 13 hs. 35 m. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense Santa Julia, procedente de Morazan, Nicaragua, de 100 toneladas de registro, con 17 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, trayendo para este puerto cinco mil cuatrocientos cincuenta y un bultos varios pesando 139.923 kilos y 12 pasajeros, nicaragüenses, ocho (8) sexo femenino y cuatro (4) masculino. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 3 julio de 1951.

Nº 398.—Hoy 6.15 horas fondeó vapor francés Winnipeg procedente de El Havre, 57 tripulación, capitán Xavier Astie, 2 pasajeros en tránsito, 2 desembarcados, trayendo para este puerto 10.802 bultos mercadería pesando 1.095.324,10 kilos. —Tte. Cnel. José Luis Miranda, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 3 julio de 1951.

Nº 861.—Ayer 15 hs. 35 m. zarpó de esta rada el vapor "Comterrs" nacionalidad norteamericana, con destino a San Diego, de 154 toneladas de registro, con doce (12) hombres de mar, al mando de su capitán Antonio Francisco, llevando de este puerto siete mil (7.000) galones aceite diesel. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que estableció el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

"La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas".

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ¢ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ¢ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial Nº 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:
San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. Nº 50 18—I—51.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

Aceite Unión Oil, cada latita	¢ 0.29	Fórmulas N° 15 para Hospitales Diagnósticos millar	¢ 9.02
Aceite Esso Handy Oil, cada latita	0.33	Fórmulas para Planillas del Ejército, millar	7.56
Aceite Três en Uno, cada latita	0.48	Fórmulas para Entrada de Enfermos 100 hojas, cada una	6.36
Archivadores o Registradores "Leitz", cada uno	1.28	Gueireras para Resguardo de Hacienda, cada una	4.61
Aparatos Dispensarios Porta Vasos Lilly, cada uno	4.66	Goma Líquida Stafford's frascos de 2 onzas, cada frasco	0.23
Alambre para Telégrafo, cada kilo	1.90	Goma Líquida Stafford's frascos de 6 onzas, cada frasco	0.52
Aparatos Desengrampadores, cada uno	1.18	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 2 onzas, cada uno	0.19
Almódanas de 6 lbs., cada una	3.99	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 5 onzas, cada uno	0.38
Almódanas de 16 lbr., cada una	8.74	Goma Arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de Linaza, cada galón	5.32	Inodoros de Porcelana, cada uno	133.16
Aguarrás, cada galón	1.61	Jabón Sapolio, cada uno	0.32
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 1/2, cada uno	0.35	Kepis para resguardo de Hacienda, cada uno	0.26
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 3/4, cada uno	0.35	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Bicicletas de Turismo marca "Mano Roja" cada una	102.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Clavo de 2 1/2" para lámina, libra	0.61	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Clips N° 8, cada caja	0.11	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Codos de 1/2" de 45 grados, cada uno	0.33	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Codos de 1" de 45 grados, cada uno	0.55	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Codos de 1" de 90 grados, cada uno	0.51	Libros de Caja de 500 folios, cada uno	22.57
Clavo de alambre de 2", quintal	32.89	Libros de Caja de 400 folios, cada uno	18.19
Clavo de alambre de 5", quintal	32.02	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	14.46
Clavo de alambre de 6", quintal	36.78	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.38
Camas de hierro para operados, cada una	212.93	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Cartulina a Colores B—110 25 1/2 x 30 1/2" cada pliego	0.22	Libros Indices 12x5" de 26 hojas, cada uno	0.62
Cintas de Papel Bond Blanco para contómetro 2" 5/16 cada rollo	0.38	Libros Indices 12x7 1/2" de 26 hojas, cada uno	0.73
Focos de 25 watts, cada uno	0.23	Libros Indices 12x7 1/2" de 52 hojas, cada uno	1.06
Focos de 100 watts, cada uno	0.28	Lavabos de Porcelana blanca, cada uno	70.01
Focos de 300 watts, cada uno	0.73	Lámina Lisa Galvanizada 86 x 120. cada pliego	20.70
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada uno	0.62	Lámina de Zing en forma de Pata de Cuervo, cada pliego	2.43
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Máquinas Numeradoras Roberts de Pa-lanca, cada una	19.59
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Máquinas Numeradoras Roberts Automáticas, cada una	23.64
Fórmulas N° 1 para Cementerios de 25 hojas, cada una	1.05	Máquinas Engrampadoras, cada una	10.12
Fórmulas N° 2 para Operarios, cada millar	7.35	Neumáticos 700 x 20, cada uno	11.36
Fórmulas N° 3 para Estado de Caja, cada uno	0.31	Papel Carátula Duplex 70 x 100, cada pliego	0.12
Fórmulas N° 4 para Mov. de Defunciones, cada millar	0.26	Papel Mánifold Blanco 28" x 34", cada millar	14.45
Fórmulas N° 5 para Ordenes al Custodio, cada una	0.27	Papel Mánifold Tam. Oficio a Colores, cada millar	1.90
Fórmulas N° 6 para Auxiliar de Caja 50 folios, cada uno	6.57	Papel Secante en colores, cada pliego	0.10
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 100 folios, cada una	7.54	Papel Ledger B—24 30" x 40", cada millar	76.77
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 50 folios, cada una	3.77	Papel Bond en colores B—16 30" x 40" cada millar	30.29
Fórmulas N° 7 para Libro Enterramientos 25 folios, cada una	1.89	Papel Kraft B—40 30" x 40", cada millar	78.50
Fórmulas N° 1 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	1.15	Papel Kraft B—25 30" x 40", cada millar	46.00
Fórmulas N° 2 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	0.47	Papel Mánifold en Colores 28" x 34", cada millar	15.11
Fórmulas N° 7 para Hospitales Admisión Maternidad, millar	7.94	Papel Stencil Tamaño Oficio, cada caja	3.12
Fórmulas N° 9 para Hospitales Autopsias, millar	2.50	Papel Couche Satinado B—80 25" x 38", cada millar	85.63
Fórmulas N° 10 para Hospitales Boletos pae. med., millar	9.03	Papel Couche Satinado B—70 25" x 38", cada millar	91.15
Fórmulas N° 12 para Salida del Niño, millar	7.04	Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones, cada tambo	31.44
Fórmulas N° 1 para Orfanatorio, millar	5.26	Pintura preparada en aceite Fuller tambos de 5 galones, cada tambo	51.39

Pintura preparada en aceite Sherwing Williams, galón	¢ 7.40
Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	" 6.63
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra ..	" 0.53
Pintura en polvo Negro de Humo, libra ..	" 0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	" 0.70
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	" 1.37
Pintura en polvo Amarillo Ocre para aceite, libra	" 0.36
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro para aceite, libra	" 0.65
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro para aceite, libra	" 0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro para Aceite, libra	" 0.65
Pintura Blanca en masa lata de 5 libras, lata	" 3.35
Pintura Blanca en masa cuñetes de 20 libras, cuñete	" 12.43
Pintura al aceite marca Balero Amarilla tambo de 5 galones, tambo	" 20.87
Pintura al aceite marca Balero Amarilla, tambo de 1 galón, galón	" 4.18
Pintura al aceite marca Balero verde Claro tambo de 1 galón, galón	" 4.18
Pasta para limpiar metales, cada cajita	" 0.23
Pantalones Kaky, cada uno	" 8.10
Palas Punta Cuadrada Mango Corto, cada una	" 4.01
Planchas de Acero para Grabados de 2 1/4" x 5 1/4", cada una	" 5.27
Planchas de Acero para Grabados de 4 1/4" x 8 1/4", cada una	" 10.09
Planchas de Acero para Grabados de 2 3/4" x 4", cada una	" 4.39
Rieles de acero usados, cada uno	" 26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", cada uno	" 3.08
Rodillos para imprenta de 1", cada uno	" 6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", cada uno	" 9.22
Rodillos para imprenta de 2", cada uno	" 11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", cada uno	" 14.05
Rodillos para imprenta de 3", cada uno	" 17.49
Resortes para carro Ford traseros Mod. 1928, cada uno	" 10.75
Sifones para lavabos, cada uno	" 2.50
Soportes para lavabos, cada uno	" 2.00
Sobres blancos tamaño oficio, millar ..	" 21.85
Sellos fechadores Nº 0, 1 1/2 y 2, cada uno	" 1.12
Sujeta papeles Nº 1, cada uno	" 0.28
Sujeta papeles Nº 2, cada unc	" 0.38
Tinta azul negra Staffords de 1 litro, cada uno	" 1.46
Tinta Sanffords varios colores frasco de 2 onzas, frasco	" 0.25
Tinta Sanffords varios colores frascos de 4 onzas, frasco	" 0.42
Tinta roja en tubos, frasco	" 0.81
Tinta para sellos de 4 onzas, cada uno.	" 1.01
Tinta roja Staffords de 1/4 de litro, cada uno	" 0.70
Tinta roja estilográfica Sanffords de 2 onzas, cada uno	" 0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida en frascos, cada uno	" 1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos, cada uno	" 1.54
Tinta estilográfica a colores Staffords frasco de 2 onzas, cada uno	" 0.19
Tinteros de vidrio de dos depósitos Nº 175, cada uno	" 3.45
Tinteros de vidrio de un depósito Nº 180 12 x 12 cms., cada uno	" 2.78
Tees de media pulgada, cada una	" 0.41
Tees de 1 pulgada, cada una	" 0.77
Taponos de hierro de 1 pulgada, cada uno	" 0.35
Tubos alimentadores de lavabos, cada uno	" 1.00
Talonarios para pedidos útiles escritorio, cada uno	" 0.34

Talonarios para pedidos útiles medicinas, cada uno	¢ 0.28
Válvulas de paso Gate de 3/4",	" 3.79
Válvulas de paso Gate de 1", cada una.	" 11.97
Vasos de Papel Parafinado, millar	" 5.06
Vasos marca Lilly Nº 4 en forma de cono, millar	" 1.00
Yeso Blanco en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	" 1.85
Yeso en colores en barritas Caja de 144 barrita, cada caja	" 1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Papel Oficio Rayado.	
Papel Bond Blanco B—13 y B—20 30" x 40".	
Papel Bond Blanco B—16 30" x 40".	
Papel de Seguridad.	
Máquinas de Escribir "Royal" último modelo.	
Capas de Hule de 1/2 gola.	
Capas de Hule de gola entera.	
Cintas para máquinas de escribir.	
Alambre negro para amarre de 1 1/2 mm. y 2 mm.	

Of. Nº 352.—Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en la oficina social, Primera Calle Poniente número catorce, Altos, en esta ciudad, a las diez horas del treintinueve de julio del año en curso.

San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado —General—Vale. Testado —diecinueve horas y media— No vale. —Entre líneas —diez horas. —Vale.

Roberto Lara Velado,
Secretario-Director.

Nº 4231 2—2—VII—51.

"DELICIA" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las 17 horas del día veintisiete de julio de 1951.

San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos cincuentauno.

Maximiliano Catani,
Director Gerente.

S v. c. Nº 4278 2—4—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Policlínica Salvadoreña, S. A., convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el Edificio de la Policlínica Salvadoreña, S. A., situado en la Avenida José Gustavo Guerrero de esta ciudad, a las ocho de la noche del día veintisiete del corriente mes, de conformidad con el artículo once de la Escritura Social.

San Salvador, julio de mil novecientos cincuentauno.

Enrique Alvarez D., Dr. Roberto A. Jiménez,
Presidente. Secretario.

3 v. c. Nº 4344 1—6—VII—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Martes 10 de Julio de 1951.

NUMERO 127

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 356.—Nómbrese al señor don Ramón Casillas Sánchez, Cónsul ad honorem de El Salvador en Manzanillo Colima, Estados Unidos Mexicanos y extiéndense las Letras Patentes respectivas.	4214
Acuerdo N° 357.—Nómbrese a la señora Claudia de Quintanilla, Taquígrafo Inglés-Español del Ministerio de Relaciones Exteriores	4214

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 203.—Concédese subsidio a la señora Arcadia Zepeda viuda de Bolaños, para gastos de funerales de su hijo Jeremías Bolaños	4214
Acuerdo N° 204.—Denégase a los reos Tránsito Róchez, Jesús Gómez y Magdalena Navarro, la conmutación que solicitan	4215

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1333.—Autorízase giro a favor del becario don Roberto Arturo Bonilla, quien se encuentra haciendo estudios en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid	4215
Acuerdo N° 1376.—Nómbrese al señor Isabel Carrillo, 6° Regidor de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana	4215
Acuerdo N° 1377.—Concédese subsidio a favor de la Municipalidad de San Miguel, para la compra e instalación de un reloj público	4215
Acuerdos Nos. 1378 y 1390.—Concédese subsidio a varias Municipalidades para la celebración de sus fiestas patronales	4215
Acuerdos Nos. 1379, 1382, 1383, 1384, 1386, 1388, 1392, 1394, 1397 y 1398.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4215-4217
Acuerdo N° 1380.—Modifícase el Acuerdo N° 751 de fecha 9 de abril del corriente año	4217
Acuerdo N° 1381.—Se autoriza el pago a la orden del señor Embajador de El Salvador, en los EE. UU de N. A., de C 13.75, valor de la obra A Selected Bibliography on City Community Planning	4217
Acuerdo N° 1387.—Modifícase el Acuerdo N° 751 de fecha 9 de abril del corriente año	4217
Acuerdo N° 1389.—Rectifícase el Acuerdo N° 751 de fecha 9 de abril del corriente año	4217
Acuerdo N° 1391.—Autorízase a la Municipalidad de San Vicente, trasladar al fondo común, el remanente de alumbrado eléctrico	4218
Acuerdo N° 1396.—Autorízase erogación a la Municipalidad de Berán, departamento de Usulután, para los trabajos del mercado municipal	4218

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 452.—Movimiento en el personal de empleados de la Dirección General de Tesorería	4218
Acuerdo N° 453.—Nómbrese a don Augusto Padilla Craik, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de La Paz	4218
Acuerdo N° 454.—Promoción y nombramiento en el personal de la Proveduría General de la República	4218
Acuerdo N° 455.—Concédese licencia al señor Manuel Antonio Salinas, Informador de la Dirección General de Contribuciones Directas	4219
Acuerdo N° 457.—Nómbrese a don Alberto López Alvarenga, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Chalatenango	4219

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 132.—Refuézense varios artículos que corresponden al Capítulo VIII —Varios Gastos del Ramo— Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto Fiscal vigente	4219
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2152.—Autorízase el Plan Básico en la Sección de Educación Secundaria de Ocotepeque y nómbrese Director, a don Francisco Rodríguez	4219
Acuerdos Nos. 2153, 2154, 2155 y 2156.—Se concede licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República	4219-4220

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 754.—Nómbrese al señor Subteniente Buenaventura Vásquez, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 14° Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión	4220
Acuerdo N° 756.—Concédese licencia a la señora Albertina Flores, Ayudante de Cocina del Hospital Militar	4220
Acuerdo N° 757.—Nombramientos en el personal de la Comandancia Departamental de La Paz	4220
Acuerdo N° 758.—Nombramientos en el personal del Aeropuerto Nacional	4221
Acuerdo 759.—Nombramientos en el personal del Hospital Militar	4221
Acuerdo N° 764.—Cancélase la cuota de montepío militar al joven José Augusto Espinosa, por haber legado a su mayoría de edad	4221

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 753.—Nómbrese al señor Armando Ramírez González, Ciudadano del Juzgado Especial de Policía de San Salvador	4221
Acuerdo N° 755.—Nómbrese al señor Juan Miguel Girón, Secretario del Juzgado Especial de Tránsito de San Miguel	4222
Acuerdo N° 760.—Concédese subsidio para sufragar los gastos de funerales de los ex-agentes José Solano y Guadalupe Comayagua	4222
Acuerdo N° 761.—Se concede subsidio para sufragar los gastos de funerales del ex-agente de la Policía Nacional, Juan Francisco Godoy	4222
Acuerdo N° 763.—Asígnase a favor del ex-Inspector de la Policía Nacional, Lázaro Chávez, la pensión militar de C 86.23 mensuales	4223

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 172.—Asígnase al señor Enrique Eduardo Allwood, la cantidad de C 637.50, para sufragar los gastos de transporte a las Estaciones Experimentales de Canal Point, Florida Experiment Station Clowston, las cuales están situadas en el Estado de Florida	4223
Acuerdo N° 173.—Se acepta la renuncia al Ingeniero don Mario Varela Núñez, Jefe de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería	4223

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 670.—Movimiento en el personal del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca	4223
Acuerdo N° 672.—Nombramientos en el personal del Hospital "Benjamin Bloom"	4223
Acuerdo N° 674.—Autorízase al señor Director General de Sanidad, celebre conveñio con el Instituto	

de Asuntos Inter-Americanos de los Estados Unidos de Norte America, sustituyendo la parte final de la Cláusula XIV del contrato suscrito con el Gobierno el 29 de febrero de 1944	4223
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 194.—Nómbrese al Dr. Inf. Jorge Morazán Romero, Médico Forense del distrito de San Juan Opico	4223
Acuerdo Nº 195.—Se concede licencia a don Concepción del Cid, Juez de Paz de Joateca, departamento de Morazán	4224
Acuerdo Nº 196.—Concédese licencia al doctor Arturo Rodríguez Miranda, Juez Primero de Primera Instancia de San Sebastián, departamento de San Vicente	4224
Acuerdo Nº 197.—Se concede licencia al doctor Roberto Emilio Cuéllar Mila, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad	4224
Acuerdo Nº 198.—Concédese licencia al Br. Rafael Antonio Munguía, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia	4224
Acuerdo Nº 199.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 198 de fecha 3 de julio del corriente año	4224
Acuerdo Nº 200.—Concédese licencia a don Idelfonso Hernández y a don Benjamín Palomo, Jueces de Paz de diferentes lugares del país	4224

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 6.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, departamento de Chalatenango	4224
Acuerdo Nº 14.—Nómbrese a don José Antonio Escalante, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana	4225
Acuerdo Nº 54.—Nómbrese a la señorita Hilda Estela Funes, interinamente Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad	4225

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin Nº.—Nómbrese a don Antonio Meléndez Peña, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán	4225
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 152.—Prorrégase la licencia a don René López Bertrand, Oficial de Primera Clase de la Corte de Cuentas	4225
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas

Acuerdo Nº 10.—Intégrase interinamente la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas	4225
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Manzanillo, Colima, Estados Unidos Mexicanos, al señor don Ramón Casillas Sánchez, en lugar del señor doctor don Alfredo García Silva, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 3, extendida el 10 de julio de 1942 a favor del doctor García Silva como Cónsul en dicha ciudad, y deberá expedirse la que corresponde al señor Casillas Sánchez. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 28.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Ramón Casillas Sánchez, Cónsul ad honorem de El Salvador en Manzanillo, Colima, México con residencia en la misma ciudad, en sustitución del señor doctor don Alfredo García Silva.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Ramón Casillas Sánchez, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de México se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar taquímeconógrafa Inglés-Español del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señora Claudia de Quintanilla, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 7 del Artículo 5 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que se ha hecho cargo de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la señora Arcadia Zepeda viuda de Bolaños, contraída a que de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se le conceda un subsidio para gastos de funerales de su hijo Jeremías Bolaños que falleció el día 9 de enero del corriente año en la ciudad de Santiago de María y quien desempeñaba el cargo de Alcalde de las Cárceles Públicas de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria el subsidio que solicita, por la cantidad de sesenta colones (C 60.00) equivalente al sueldo que devengaba el fenecido a la fecha de su fallecimiento, en el cargo antes citado, y autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con aplicación al Art. V—278, Capítulo IX, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto antes mencionado pague a la referida señora Arcadia Zepeda viuda de Bolaños el subsidio relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 204.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

Vista la solicitud conjunta de los reos Tránsito Róchez, Jesús Gómez y Magdaleno Navarro, relativa a que se les commute la pena de dieciséis años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, les impuso a cada uno, la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Gumerindo Chávez, hecho que cometieron como a las ocho y media de la noche del once de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar a los expresados reos la conmutación que solicitan. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ H.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1333.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en España, la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares seis centavos de dólar (\$ 298.06) equivalentes a setecientos cuarenta y cinco colones quince centavos (¢ 745.15) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de cincuenta y ocho dólares seis centavos de dólar (\$ 58.06) para el mes de mayo, y de ciento veinte dólares (\$ 120.00) cada una durante junio y julio del año en curso, al señor Roberto Arturo Bonilla, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre Escalafón y Organización de Personal y Legislación Postal, en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 3335 del 16 de abril de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1376.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 6º Regidor de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al señor Isabel Carrillo a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1377.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2193 del 21 del mes próximo pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, el subsidio de un mil ochocientos cincuenta colones (¢ 1.850.00), suma que invertirá en la compra e instalación de un reloj público. Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida

Nº 2 del Artº V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Miguel queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1378.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2190 de 21 del mes próximo pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de diez mil colones (¢ 10.000.00), a la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, para la celebración de las fiestas patronales de esta localidad en el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo a la partida Nº 3, Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1390.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2220 de 26 de junio último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cinco mil colones (¢ 5.000.00) a la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo a la partida Nº 3 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1379.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo al Art. 21, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en la hechura de veinte pupitres para el servicio de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1382.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso

5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser urgente necesidad lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la Escuela del cantón "Zacatillos" de aquella jurisdicción, así como la compra de mobiliario para el servicio de las Escuelas "Irineo de León" y el Kindergarten de aquella ciudad, la de los cantones Tehuiste Abajo, Los Zacatillos y El Pajal, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (C 400.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V-26, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1383. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los tanques de captación de agua potable de la fuente "El Caracol" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V-15, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1384. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V-20, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta la suma de doscientos setenta y cinco colones (C 275.00) en la reparación de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Trancas" de aquella jurisdicción, así como el enladrillado de la sala y corredor de la misma conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la

Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1386. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Art. V-7, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (C 750.00) en la adquisición de un mimeógrafo marca "Gestetner", Modelo 26, para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1388. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-cabildo de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos setenta y ocho colones (C 978.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-11, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1392. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la Escuela "Mariano Cerino" del cantón Palo Pique de aquella jurisdicción, así como la construcción de un aula en la misma, conforme al detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (C 600.00) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Artículo V-40, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase

a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1394. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, invierta para el mantenimiento del Servicio de Aseo de aquella ciudad, en el corriente año, las cantidades siguientes:

Pago de un motorista, a razón de ₡ 125.00 mensuales, de junio a diciembre,	₡ 875.00
Pago de tres recolectores de basura, a razón de ₡ 1.25 diarios cada uno, de junio a diciembre,	" 945.00
Compra de un nuevo camión, carga de volteo, marca Ford,	" 9,760.00
Compra de 100 galones de gasolina mensualmente, a razón de ₡ 1.25 cada galón, de junio a diciembre, ...	" 875.00
TOTAL	₡ 12,455.00

Doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones (₡ 12,455.00), que se tomarán de las Partidas 5 y 6 del Artículo 19 y Partidas 6 y 7 del Artículo V-20, Capítulo Único, Título IV, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1397. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los servicios sanitarios del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuatro colones (₡ 204.00) que se tomarán del Artículo V-21, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1398. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Candalaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Muni-

cipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida 2 del Artículo 6, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00) en la adquisición de una docena de sillas y un escritorio plano de madera, para servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1380. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751, emitido el 9 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, por el cual se ha venido pagando la cantidad de treinta y cinco colones (₡ 35.00) mensuales, a la señora María de Jesús Rosales, como valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupó la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, en el sentido de que la vigencia de pago del alquiler de la mencionada casa termina el día seis de mayo anterior. El acuerdo de referencia queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1381. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Artículo V-295 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en Washington D. C., Estados Unidos de Norte América, la cantidad de cinco dólares cincuenta centavos de dólar (\$ 5.50), equivalentes a trece colones setenta y cinco centavos (₡ 13.75) al 250% de cambio, valor de la obra A Selected Bibliography on City Community Planning, by S. Spielvogel, Research Fellow, Yale University, (The Scarecrow Press, 3341 Prospect Ave., N. W., Washington 7, D. C.). Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 5955 del 13 del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1387. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
A solicitud del señor Director General de Telecomunicaciones y en atención a las razones que aduce, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151 de 25 del mismo mes, en el sentido de que a partir del 1º de julio en curso se aumenta a quince colones (₡ 15.00) el alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, en vez de diez colones (₡ 10.00) que se venían pagando a su propietario señor Ricardo Cárdenas, quedando en lo demás sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1389. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del año en curso, publicado en el Diario Ofi-

cial Nº 75, Tomo 151, de 25 del mismo mes, en el sentido de que el valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones en la población de El Carmen, departamento de La Unión, cuya propietaria es la señora Ana Paula Reyes de Reyes, es de quince colones (C 15.00) mensuales a partir del 1º de enero de este mismo año y no de cinco colones (C 5.00) como aparece en el citado acuerdo, quedando este en todo lo demás sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1391. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar en definitiva al fondo común, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1950, que ascendió a la cantidad de un mil quinientos catorce colones ocho centavos (C 1.514.08); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1396. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con la parte final del inciso 5º, Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida número 1 del Artículo V-24, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondos del subsidio a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 1221 de 11 de junio último), erogare hasta la cantidad de ochenta mil colones (C. 80,000.00) en los trabajos preliminares de un edificio sistema mixto que se destinará para mercado municipal de aquella ciudad, obra cuya ejecución deberá llevar a cabo conforme a los planos, presupuestos y memorias elaborados por la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Urbanización y Arquitectura. Las erogaciones se comprobarán conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la mencionada Gobernación Política, Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior y de la expresada Dirección de Urbanización y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades parciales del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º— Re-

mover de su cargo, por el término de un mes, a partir del primero de junio próximo pasado, a don Raimundo Escobar, quien desempeña la plaza de Auxiliar Pagador o Colector Suplente de la mencionada oficina; y 2º Hacer en el personal de la misma dependencia, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
10	2	Auxiliar Pagador o Colector Suplente, don Armando Díaz Sampera, en lugar de don Raimundo Escobar.	
12	10	Auxiliar, don Roberto Coto, en lugar del señor Díaz Sampera.	
12	28	Auxiliar, don René Recinos Suárez, en lugar del señor Coto.	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, durante el periodo de la remoción del señor Escobar, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 452 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Augusto Padilla Craik, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, en sustitución del señor Gilberto Herrera Montalvo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 10, subnúmero 6 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Proveduría General de la República, la promoción y nombramiento siguientes:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
10	10	Auxiliar de Primera Clase, don Manuel Elías Chávez, en sustitución de la señorita Aida Vega Gómez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	
DEPARTAMENTO DE ALMACENES			
21	2	Auxiliar de Segunda Clase, don Baltazar Olano, en lugar del señor Chávez.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los cuales serán aplicados al Art. 1 —Parte Segunda— Egresos, Capítulo XIV, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, y serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, así: al señor Chávez, a partir del 1º de julio en curso y al señor Olano, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 455.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Manuel Antonio Salinas, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativo a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Informador de la mencionada Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artº 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder al peticionario, señor Salinas, la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del primero de julio último; y 2º—Nombrar, con carácter interino, para que sustituya al mencionado señor Salinas, durante el tiempo de la referida licencia, a don José Magdaleno Cisneros, quien devengará en primera categoría, a partir del 18 de julio ya citado, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 18 del Artº 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artº 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 457.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alberto López Alvarenga, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Chalatenango, en sustitución del señor Oscar Esteban Chávez, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 31 del Artº 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Artº 496 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 132.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo VIII—Varios Gastos del Ramo—Título VII—Ramo de Economía—del Presupuesto Fiscal vigente:

V-605- Para estudios y comisiones en el país, relativos a planificación económica y otros asuntos del Ramo @ 10.000.00

V-610- Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados del Ramo " 10.000.00

TOTAL @ 20.000.00

La suma de VEINTE MIL COLONES (@ 20.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceder, se tomará del Art. V-597—Para la fundación de la Corporación de Fomento de la Producción—consignado en el Capítulo VII—Subvenciones y Subsidios—del mismo Título VII—del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

JORGE SOL C.,
Ministro de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2152

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta del consejo de Educación Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el Plan Básico en la Sección de Educación Secundaria de Olocuilta y nombrar Director de dicha Sección a don Francisco Rodríguez. Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2153

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de Junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Eugenia del Carmen Quijano de Erazo, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de mayo anterior hasta el 14 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Clotilde A. Rosales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 31, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Quijano de Erazo se le pagará la cantidad de Trescientos cinco Colones (@305.00) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2154

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de Junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Marcelina Guardado de Echeverría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Guillenes", jurisdicción de Cancasque, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la

licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 21 de mayo anterior hasta el 19 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zoila Dolores Menjívar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 95, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Guardado de Echeverría se le pagará la cantidad de Doscientos cuarenta y cinco colones noventa y seis centavos (C245.96) con cargo al Art. V. 841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Isaura Azucena, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 161, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Avelar de Ramírez se le pagará la cantidad de trescientos cinco colones (C 305.00) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2155. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Milagro Acosta Martínez de Rodríguez, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tecoluco", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24 de mayo anterior hasta el 22 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Angela Alicia Herrera, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 316, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Acosta Martínez de Rodríguez se le pagará la cantidad de doscientos veintiséis colones veintinueve centavos (C 226.29) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 754. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Buenaventura Vásquez, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 14º Regimiento de Infantería, de guarnición en La Unión, en lugar del señor Subteniente Alfonso Huevo Morales, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Arto. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 756. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señora Albertina Flores, Ayudante de Cocina del Hospital Militar, a efecto de que se le concedan 30 días de licencia con goce de sueldo a partir del día 1º de julio próximo entrante, de conformidad al Art. 5º numeral 1) y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Flores, la licencia que solicita, nombrando en su lugar con carácter interino y durante el tiempo que dure dicha licencia, a la señora Elisa Ventura, quien devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 42, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Arto. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora Flores, le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. V—1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 2156. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Benigna Arcadia Avelar de Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chanusnebe", jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 21 de mayo anterior hasta el 19 de julio próximo entrante, ambas fechas

Nº 757. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia Departamental de La Paz, los siguientes nombramientos:

Art. 937.

Part. Sub. N°

- 10 Nómbrase al Sargento Pedro Sibrián Ayala, Comandante Local de San Juan Talpa, (Plaza vacante). El Sargento Ayala, cesará en sus funciones de Comandante Local de Paraiso de Osorio, del mismo departamento.
- 14 Nómbrase al Sargento Manuel Gertrudis Barahona, Comandante Local de Paraiso de Osorio, en lugar del Sargento Pedro Sibrián Ayala, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

N° 758.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Aeropuerto Nacional:

Arto. 984.

Part. Sub. N°

- 5 1 Nómbrase al señor David Vega Montoya, Ayudante de Electricista, en lugar del señor Joaquín Pineda Valencia, a quien se le cancela su nombramiento.
- 10 Nómbrase al señor Juan Franco Ramos, Jefe de Mozos de Servicios, con funciones de Bodeguero, (Plaza vacante). El señor Ramos cesará en sus funciones de Mozo de Servicio del mismo Aeropuerto.
- 14 7 Nómbrase al señor Rafael García, Mozo de Servicio, en lugar del señor Juan Franco Ramos, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 984, Capítulo XXII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

N° 759.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el Hospital Militar, los siguientes nombramientos:

Arto. 893.

Part. Sub. N°

- 39 5 Nómbrase al señor Luis Felipe Córdova, Ayudante de Enfermero, en lugar del señor Juan Humberto Méndez, a quien se le cancela su nombramiento.
- 39 9 Nómbrase al señor Antonio Ramírez, Ayudante de Enfermero, en lugar del señor Mario Alfredo Meléndez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Arto. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

N° 764.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la certificación de la partida de nacimiento del menor José Augusto Espinoza, agregada a las respectivas diligencias, en que consta que dicho menor ha llegado a más de dieciocho años de edad; y considerando: que el expresado menor juntamente con las menores Yolanda y Ana Violeta de apellido Espinoza, representadas por su madre, Zoila Esperanza Espinoza, y en compañía de la menor Lidia Rodas, representada por su madre Carmen Rodríguez, disfrutaban del montepío militar de ciento quince colones mensuales, en concepto de hijos del extinto Coronel Agustín Rodas, según acuerdo de fecha 4 de noviembre de 1930; que con arreglo a lo estatuido en los Arts. 25 y 26 letra c) de la Ley del 18 de julio de 1930, en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido, en la parte correspondiente, el derecho a montepío del menor José Augusto Espinoza, por haber cumplido la mayoría de edad y, en razón de acrecimiento, asignar la totalidad del montepío referido a las otras signatarias, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente al menor José Augusto Espinoza por haber cumplido más de dieciocho años de edad y, por acrecimiento, asignar desde el 1º del corriente mes el total del montepío aludido, o sean ciento quince colones (C 115.00) mensuales, a favor de las signatarias menores Yolanda y Ana Violeta Espinoza, representadas por la Sra. Zoila Esperanza del mismo apellido, y Lidia Rodas representada por la señora Carmen Rodríguez, en concepto de hijas del extinto coronel Agustín Rodas, repartido en las cuotas siguientes: treinta y ocho colones treinta y tres centavos (C 38.33) mensuales a cada una de las dos primeras menores, y treinta y ocho colones treinta y cuatro centavos (C 38.34) mensuales a la última, que se pagarán a las señoras Zoila Esperanza Espinoza y Carmen Rodríguez respectivamente, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 753.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Armando Ramírez González, Citador del Juzgado Especial de Policía de San Salvador, en lugar del señor Rafael Funes, que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 35, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al

Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 755. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Miguel Girón, Secretario del Juzgado Especial de Tránsito de la ciudad de San Miguel, en sustitución del señor Luis Alcides Pineña, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 46 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 760. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.

De conformidad a lo dispuesto en el Artº 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artº V-1052, Título X, Capítulo V de la misma Ley de Presupuesto, se pague al señor Pagador Habilitado de la Dirección General de la Policía de Hacienda la suma de ciento sesenta colones exactos (C 100.00) como Subsidio que el Gobierno concede para sufragar los gastos de funerales de los ex-agentes de dicho Cuerpo José Solano y Guadalupe Comayagua, quienes fallecieron el día 21 de marzo del año en curso, encontrándose de alta en el Resguardo de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 761. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1052, Título X, Capítulo V de la misma Ley de Presupuesto, se pague al señor Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de la Policía Nacional, la suma de cien colones exactos (C 100.00) como subsidio que el Gobierno concede para sufragar los gastos de funerales del ex-agente de 3ª Clase Nº 450, Juan Francisco Godoy, quien falleció el día 16 de marzo del año en curso, encontrándose de alta en la 5ª Sección Central del referido Cuerpo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 763. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud del ex-Inspector de la Policía Nacional don Lázaro Chávez, de este domicilio, tendiente a acogerse a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Mi-

litares para que de conformidad con esta Ley le sea fijada la pensión que le fué concedida de acuerdo a la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles; y considerando, que el peticionario tiene derecho a lo demandado de conformidad al Art. 49 de la Ley primeramente citada; que con la documentación que corre agregada a las diligencias respectivas, el solicitante ha comprobado: veinte y dos años, once meses, tres días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sean veinte y tres años con la adición legal correspondiente; ciento veinticinco colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; sesenta y seis años de edad; grado de Inspector del referido Cuerpo, y tener asignada la pensión de veinte y ocho colones mensuales, según acuerdo de fecha 1º de octubre de 1945, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artículos 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley al principio citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 34721 fechado el 14 de junio último, ACUERDA: cancelar el acuerdo del 1º de octubre de 1945, y asignar desde esta fecha, a favor del ex-Inspector de la Policía Nacional Lázaro Chávez, la pensión militar de ochenta y seis colones veinte y cinco centavos (C 86.25) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 172.

San Salvador, 29 de junio de 1951.
Tomando en cuenta que el señor Enrique Eduardo Allwood, está gozando de una beca para hacer estudios de Tecnología del Azúcar, en la Universidad de Louisiana, Baton Rouge, La., Estados Unidos de Norte América, por cuenta del Supremo Gobierno en el Ramo de Agricultura y Ganadería, conforme contrato suscrito el 18 de marzo de 1948, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designarlo para que amplíe sus conocimientos durante las vacaciones de verano que comienzan en el mes de agosto del corriente año, trasladándolo a las Estaciones Experimentales de Canal Point, Florida Experiment Station, Clowston, las cuales están situadas en el Estado de Florida y en la Estación de Houma, en el Estado de Louisiana. Para sufragar los gastos de transporte se le asigna la cantidad de doscientos cincuenta y cinco dólares (\$ 255.00) equivalentes a seiscientos treinta y siete colones cincuenta centavos (C 637.50) al 250% de cambio y se autoriza al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que sitúe los fondos a la orden del señor Embajador de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Washington, D. C., con cargo al Arto. V-1180, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 173.

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero Mario Varela Núñez, del cargo de Jefe de

la Sección de Caza y Pesca, del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde el último de junio anterior, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. El señor Varela Núñez devengaba el sueldo asignado en la Partida N° 25 del Art. 122, Capítulo VII, Título XI de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de dicho Centro:

Partida N° 6 Sub-N° 2— Médico residente, cancelase desde el 1° de junio anterior, el nombramiento al Br. Roberto Medina Galindo.

Partida N° 8 Sub-N° 2— Enfermera Práctica— Jefe, nómbrase a Isabel Hernández, en plaza vacante.

Partida N° 9 Sub-N° 2— Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase a Enma Vilma Romero, en lugar de Isabel Hernández, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Las nombradas devengarán desde el 1° de junio anterior, fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 17, Título I, Capítulo XVII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 672. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Establecimiento:

ENFERMERAS

Part. Sub. N°

23 6 Enfermera Práctica de Primera Clase, Marina Estela Méndez, en lugar de Elba de Chavarría, que renunció.

Part. Sub. N°

- 7 Enfermera Práctica de Primera Clase, Rosa León Rodríguez, desde el 6 de junio actual, en sustitución de Leonor Durán de Ortiz, que renunció.
- 24 2 Enfermera Práctica de Segunda Clase, Inés Aracely Parada Henríquez, en lugar de Marina Estela Méndez, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, © 2.00).
- 4 Enfermera Práctica de Segunda Clase, Blanca Rodríguez Menéndez, a partir del 6 de junio en curso, en sustitución de Rosa León Rodríguez, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, © 2.00).

Las nombradas devengarán desde el 1° del corriente mes, a excepción de las que se les señala fecha especial, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 2, Título I, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo II, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Sanidad para que, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, celebre convenio con el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de los Estados Unidos de Norte América, representado por el señor Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, mediante el cual se sustituya la parte final de la Cláusula XIV del Contrato que las mismas entidades suscribieron con fecha 29 de febrero de 1944, para proseguir el programa cooperativo de saneamiento y salubridad en este país, documento que fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo N° 177, de 17 de marzo siguiente, aprobado asimismo por Decreto Legislativo N° 8, de 30 del propio mes de marzo y publicado en el Diario Oficial de 11 de abril siguiente, sustitución que lleva por mira ampliar la prerrogativa de dispensa del pago de derechos e impuestos de aduana, a las provisiones en general que vengan consignadas a todos los empleados de nacionalidad norteamericana del Instituto y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 194.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo fallecido el Dr. Miguel Angel Ceren, Médico Forense del distrito de San Juan

Opico, el Tribunal ACUERDA: nombrar en su lugar al Dr. Inf. Jorge Morazán Romero.

El nombrado previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho distrito y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 21 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 195.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de Joateca, departamento de Morazán, don Concepción del Cid, debiendo depositar el Juzgado en el Juez de Paz Suplente don Felipe de Jesús Hernández.

El Suplente devengará, durante dicho tiempo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*I. Serrano.*

Nº 196.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente, doctor Arturo Rodríguez Miranda, de la cual hará uso de conformidad con la ley.—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*I. Serrano.*

Nº 197.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Roberto Emilio Cuéllar Milla, seis días de licencia sin goce de sueldo que solicita, la cual deberá contarse a partir del dos al siete del mes próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*I. Serrano.*

Nº 198.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Escribiente de la Secretaría de esta Corte, bachiller Rafael Antonio Munguía, un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita, a partir del primero del corriente mes; y nombrar interinamente en su lugar, al bachiller Cristóbal Alfonso Mejía Muñoz.

El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Artº 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artº 1404 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 199.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 198 fechado el día de ayer, en cuanto se nombra Escribiente Interino al bachiller Cristóbal Alfonso Mejía Muñoz, quedando vigente en lo que se refiere a la licencia concedida al Escribiente bachiller Rafael Antonio Munguía.—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 200.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicitan, el Juez de Paz de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, don Ildefonso Hernández y el Juez Primero de Paz de Berlin, don Benjamín Palomo, de la cual harán uso conforme a la ley.

—Comuníquese.—*Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo tomado posesión el suscrito del cargo de Juez de Primera Instancia de este Dis-

trito cuyo nombramiento fué expedido por la Honorable Corte Suprema de Justicia en Acuerdo N° 180 de fecha dieciocho de los corrientes, ACUERDA refrendar en carácter interino al personal de este Juzgado así: Secretario, don José Guadalupe Campos; escribiente, señorita Dora Sofia Calles; escribiente señorita Cándida Villalta, escribiente señorita Imelda Coto Tejada y portero don Gonzalo Hernández, los nombrados tomarán posesión de su cargo el día primero de julio próximo entrante y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas respectivas con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. — *Fernando Castillo.*— Ante mí, *J. G. Campos*, Srío.

Acuerdo N° 14.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia que del cargo de Escribiente de este Tribunal interpone don José Guillermo Santana; y nómbrase en su lugar, a don José Antonio Escalante, quien a partir del día de mañana devengará el sueldo correspondiente que señala el Art. 138, Partida 17 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo XI, Art. 1416 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—*J. A. Arevalo.* Ante mí, *J. Daniel Pacas*, Srío.

Acuerdo N° 54.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Se Acuerda: Nombrar interinamente Escribiente de este Juzgado, en sustitución de la señorita Hilda Estela Funes a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, a la señora Luz de María Baños; la nombrada tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida número 9 del Art. 138 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Título XVI, Capítulo VI, Artículo 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *José Salvador Aguilar Sol*, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal. — *Fabio Hércules Pineda* Secretario.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Sin N°—Juzgado de Paz: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario en propiedad de este Juzgado, a don Antonio Meléndez Peña, quien reúne las condiciones indispensables para el desempeño, en lugar de don Tomás Salvador Raymundo Melgar, que abandonó el empleo. Dándose aviso de este nombramiento a la Corte Suprema de Justicia para su aprobación, y a la Corte de Cuentas y Juzgado Primero de Primera Instancia para los efectos consiguientes.—*Fidel Sánchez.* Ante mí, *Antonio M. Peña*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 152.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de julio de 1951.

En vista de la solicitud de don René López Bertrand, Oficial de Primera Clase de esta Institución, relativa a que se prorrogue por tres meses sin goce de sueldo la licencia que por igual tiempo y en igual forma le fué concedida por acuerdo N° 86, emitido por esta Presidencia con fecha 3 de abril del corriente año, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar por tres meses, sin goce de sueldo y a partir del 4 del corriente mes, la licencia relacionada y hacer, durante el período de duración de ella, los nombramientos siguientes:

Art. 132.— Ley de Salarios.

Part. Sub. N°

5	47	Roberto Martínez, Oficial de Primera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 450.00.
6	3	José Humberto Roque, Oficial de Segunda Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 400.00.
6	16	Oscar Armando Moreno, Oficial de Segunda Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 350.00.
7	8	Manuel Espinoza, Oficial de Tercera Clase. 2ª Categoría, Sueldo, ₡ 270.00.
9	17	Julio Edmundo Ramos, Auxiliar de Primera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 200.00.
10	20	René Raúl García, Auxiliar de Segunda Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 175.00.
11	41	Francisco López hijo, Auxiliar de Tercera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ ... 150.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos a partir del 4 del mes en curso y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General.— Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS

N° 10.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de junio de 1951.

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: integrar la Cámara Octava de Primera Instancia de esta Institución, de manera interina, en la forma siguiente:

Juez Primero, don Nicolás Escalante Jiménez.
Juez Segundo, don José Alfonso Castillo Coto.

—Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Cámara. *J. M. CANALES*, Primer Magistrado. *A. ESCOBAR FRATTI*, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Eugenio Sánchez, de cuarentidós años de edad, soltero, instalador eléctrico y vecino de Guadalupe, departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Tránsito de esta ciudad, en el cual existe una casa de tejas en mal estado, comprendido en las medianas y linderos siguientes: al Oriente, setentiocho metros, predios de María Pinto y Dolores de Manzano, dividiendo con ésta un camino y con aquella una cerca de alambre propia, línea quebrada; al Norte, sesentitres metros, solar de Isabel Peñate, línea quebrada, cerca de alambre y piñas medianeras de la colindante; al Poniente, dieciocho metros, camino vecinal en medio que conduce al cantón San Nicolás, al otro lado terreno de Coronada Guadrón; y al Sur, en tres tiros, el primero de Poniente a Oriente, dieciocho metros, el segundo de Norte a Sur, doce metros, y el tercero de Poniente a Oriente, cuarenta metros, linda en toda la línea con terreno de Adán Ramírez, cerca de alambre medianera del colindante. El fundo descrito lo hubo el interesado por compra al señor Ascensión Lara, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario, menos Adán Ramírez que vive en la capital. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 4104 1—26—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor Andrés Figueroa de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Cédula de Vecindad Número doscientos noventa mil ochocientos setenta y tres, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y origen ejidal que posee, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial y linda: al Oriente terreno de Tiburcio Chávez y Gerarda Lara, calle de por medio; al Norte terreno de Julián Cortés; al Poniente, terreno de Isidro Sermeño; y al Sur terreno de Cristina Méndez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no pesa sobre él ninguna carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión: los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en mil colones.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Municipal—mil—lt—z—j—t—Vale. — Salvador Pinada, Alcalde Municipal Dep. — Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 4161 1—28—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Tereso de Jesús Cortéz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle en medio con solares de Paula Cortéz y Francisco Larín y Francisco Muñoz; al

Norte, dieciocho metros con Cecilio Ayala y Carlos Mejía, calle en medio; al Poniente, veintidós metros con sucesión de Rosa Ramírez de Cortez, calle en medio; y al Sur, dieciocho metros, con Julia del Carmen de Varaona. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo adquirió por compra a Miguel Cortéz ya fallecido, y lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Un terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Apastepeque, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, setentidós metros, con Ester Cortez, brotón en medio; al Norte, dieciocho metros, con Juana Cortez, brotón en medio; al Poniente, setentidós metros, calle en medio, con Ana Refugio Iglesias; y al Sur, setentiocho metros, con doña Ester de Rodríguez Medina. Lo adquirió por posesión material por más de veinte años estimándolo en quinientos colones. Se avisa para fines legales.

Alcaldía Municipal: Alegría, abril nueve de mil novecientos cincuentauno. — Entre líneas—estimándolo en quinientos colones.— Vale.— Teodoro Ramírez M., Alcalde.— José María Rochac, Srío.

Nº 4167 1—28—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Chacón, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y de origen ejidal que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto de doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, finca de Lucio Lémuz; al Norte, solares de Carmen y Felipe ambos de apellido Aquino; al Poniente, solar de Andrés Varela cercos propios de los colindantes en medio; y al Sur, calle pública de por medio con solar de Dolores vda. de Paz, este predio no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión: lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por haberse comprado al señor José María Hernández. Todos los colindantes son de este domicilio.— Enmendado —Lémuz —Vale.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 4187 1—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Guzmán, de este domicilio, de treintinueve años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad número 9857, de este lugar, solicitando, por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil de doscientas ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, del cual está en posesión desde hace más de diez años lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Marcelina Alas; al Norte, terreno de Jorge Galdámez; y al Poniente y Sur, con finca de don Alejandro Miranda; siendo todos los colindantes de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Antonio Guevara, Alcalde Accidental. —Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 4208 1—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Medrano, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 266, de San Julián, su anterior domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajareque que contiene, de once metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. El solar, incluyendo la casa, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, diecisiete metros sesenta milímetros, con predios de Miguel Cortez y de Benjamín Flores Sandoval; al Norte y Poniente, diecisiete metros trescientos cuarenticinco milímetros y quince metros cuatrocientos sesentiséis milímetros, respectivamente con solares del mismo señor Flores Sandoval; y Sur, predio de Bartola Segovia, misma medida del Norte; siendo todos los colindantes de este domicilio; que del inmueble descrito la solicitante está en posesión pacífica, de buena fé; no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otras personas, con quienes hubiere proindivisión que deban resolverse; lo estima en mil colonos y lo adquirió por compra hecha a Francisco Montoya, mayor de edad, jornalero de este domicilio. La solicitante funda su escrito en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Guevara, Alcalde. — Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 4209 1—2—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal a mi cargo, se ha presentado por sí y por escrito don Adrián Peña, de cincuenta y dos años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión, o sea manzana y media situado en esta jurisdicción, en el punto denominado Limón y parte en el llamado punto o camino de Tapalhuaca, linda al Norte, con terreno de Juan Escamilla con treinta y cuatro metros en medio camino de Tapalhuaca y una parte con terreno de Gilberto Escamilla; al Oriente, con Héctor Nicolás Castillo y Efraín López Callejas, como herederos de don Samuel Callejas, con ciento seis metros sesenta centímetros; al Sur con terreno de don Héctor Nicolás Castillo, con diez y ocho metros en una parte y por otra con ochentinueve metros y al Poniente, con terrenos de José María Montoya y Antonio Denodo midiendo noventa y seis metros cerca de aiambre; advierte que al rumbo norte mide también con Fausto Cruz Bonilla en línea recta de ochenticuatro metros. — Lo hubo por compra que hizo a Samuel Callejas ya fallecido, estimado en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las quince horas del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Ramírez R., Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Secretario Municipal.

Nº 4119 1—27—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María López Vides, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio de un solar y casa-cocina urbanos situados

en el barrio El Centro, de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar y casa de propiedad Municipal, representada por el Síndico Municipal, comenzando dos metros adelante de un árbol de jocote de invierno, en línea medio curva, cerco de picaras propio hasta salir a la calle que conduce a La Laguna; al Norte, dieciocho metros, con casa y solar de Rosaura Santos, calle pública de por medio; al Poniente sesenta metros, con casa y solares de Rosaura Santos y Martín Pineda, en línea rectangular, de la calle por el arraque y pared de la casa de la colindante hasta donde hace esquina, sigue arriba por un zanjo artificial hasta otra esquina y continúa por cerco de piedras hasta otra esquina; y al Sur, cuarenta y seis metros, con solares de Martín Pineda y Carmen Mejía, cerco de piedra hasta donde forma esquina, continúa hacia abajo por cerco de zanjo artificial medianero hasta donde se comenzó. En el solar descrito está construida una casa-cocina que es una sola edificación unida, de tejas sobre paredes de adobes de quince metros de largo, por cuatro de ancho, teniendo un corredor al rumbo Oriente, de dos metros de ancho por el largo de la edificación. El solar y casa-cocina descritos los estima la titular en quinientos colonos, y los adquirió por posesión material que en ellos tiene por más de diez años continuos, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carrizal, a las doce horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: centro: dieciocho; medio: Vale. — Octaviano Galdamez, Alcalde Municipal. — José Pérez, Srío.

Nº 4197 1—2—VII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cía. Internacional de Comercio, S. A., domiciliados en Plaza 20 de Noviembre Nº 28, México, D. F., una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "VITAPENICILINA", de nacionalidad Mexicana,

VITAPENICILINA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VITAPENICILINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lio, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve la marca para amparar; Medicamentos para hombres y animales, especialmente unguento, pomadas o gotas, indicadas en las afecciones de la piel, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VITAPENICILINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en

cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos cincuentauno.—N. R. Marengo.—M. J. Rivas R., Srío.

Nº 4145 1—28—VI—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TÍTULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Tisnado de Alvarado, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apas-tepeque, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza árida situado en el cantón Calderas de la jurisdicción de Apas-tepeque, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros cincuentidós centímetros y linda con terreno que fué de Francisco Cortez, hoy de Isabel del mismo apellido, dividiéndolos la recta que parte de un árbol de amate que sirve de mojón esquinero al Sur a dar a una piedra que está al Norte, que sirve de mojón, pasando por un árbol de nan-ce; al Norte, mide trece metros, treintisiete centímetros y linda con terreno que fué del mismo Francisco Cortez, hoy de Isabel Cortez, dividido por una línea recta que parte de la piedra mencionada, a dar a un mojón de jiote puesta al Poniente que sirve de esquinero; al Poniente, cincuentiocho metros cincuentidós centímetros y linda con terreno que fué de Natividad Cortez hoy de Salvador Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide quince metros cuatro centímetros y linda con terreno de Julián Romero, camino real de por medio; en dicho terreno hay construida una casa de tejas paredes de adobe en buen estado, que mide de frente diez metros ochenticinco centímetros y de fondo once metros noventidós centímetros con todo y corredor y lo hubo por compra que de él hizo a Eucarnación Flores viuda de Durán, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, con residencia en el cantón La Esperanza a principios del año de mil novecientos treinticinco, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en prodivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. Testado. —N—No vale. —José Alberto Vides. —Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4146 1—28—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Navarro, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la ciudad

de Chalatenango, solicitando obtener a su favor, título supletorio de tres predios rústicos situados en jurisdicción de la población de El Carrizal, denominados, el primero "El Malpaso", siendo de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del titular y Aristides López, de un mojón de piedra que está en el canto de la loma, sigue abajo por el vértice de una lomita, continúa por el zanjón del malpaso cruzando un camino real hasta caer a la quebrada "El Limo"; al Norte, terreno de Emilio Galdámez, quebrada "El Limo" de por medio aguas arriba de por medio hasta llegar a un cerco de alambre; al Poniente, con terreno del titular y Blanca Celia López, quebrada "El Limo" arriba por cerco de alambre a un cinturón de piedras, sigue por el cinturón formando curva, continúa hacia arriba por un filo hasta llegar al mojón del corral de piedras en el copo del cerco; y al Sur, con terreno municipal, representado por el Síndico Municipal de El Carrizal, del mojón antes dicho, en línea recta hasta llegar al mojón de piedra donde se comenzó. El segundo denominado "Cacagüite" de treinta y cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Jaime López Vides, Héctor Antonio López Vides, Sebastián Gavarrete, José Castro y sucesión de Benjamín Menjivar, de un mojón de piedra que está en el filo de una cuchilla, por cerco de zanjo propio pasando por un plan se llega a un cerco alto descendiendo por el mismo zanjo hasta llegar a otro pequeño plan, atraviesa el camino que va al río Sumpul, descendiendo por el cerro a llegar a la quebrada "La Lima"; al Norte, con terreno de Teresa Castro de Márquez, del final del zanjo por la quebrada La Lima, aguas arriba hasta llegar a un cerco nuevo de piedra de la colindante; al Oriente, terrenos de Francisco Castro, Leopoldo Cruz, Emma Parada de Menjivar y Evaristo Cruz, del cerco antes mencionado por la misma quebrada aguas arriba hasta llegar donde en la misma quebrada cae el cerco del potrero La Poza; y al Sur, terrenos de José María y Jaime López Vides y del titular, del punto antes indicado por cerco de piedra y zanjo a la cima donde está una puerta llamada "Cacagüite" sigue por cerco de piedra antiguo de por medio pasando por un nacimiento de agua, atraviesa la quebrada El Zapote, sigue por el mismo cerco hasta llegar al mojón donde se comenzó. Y el tercero denominado "Los Positos", de diez y siete hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Sebastián Pineda, y Gustavo López Beltrán, de una esquina formada por dos cerros de piedra y zanjo, en línea recta por cerco de Sebastián Pineda, se llega a una cima o copo alto, hace una ligera curva y sigue por una lomita abajo cortando el camino que va al Pepezance, habiendo en dicho cruce de camino un mojón de piedras, y sigue por una loma, por un árbol de chaparro y otro de contamal, sigue por un zanjo viejo a caer a un zanjo donde corren las aguas de los nacimientos Pacayán y Positos, sigue quebradita abajo hasta llegar al río Sumpul; al Norte, terrenos de Gustavo López Beltrán y del titular, de la desembocadura de la quebrada antes indicada, por río Sumpul, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Chichipate, en dicho río; al Poniente, terrenos de la sucesión de Herminio Pineda, representada por Herminio Pineda hijo y terreno de Juan Rivas, hasta llegar donde está un cerco de piedra y zanjo; y al Sur, terrenos de la misma sucesión, representada por Herminio Pineda hijo, terrenos de Martín Rodezno, Pedro Menjivar y Gilberto Herrera y con el que pertenece o perteneció al área municipal de El Carrizal, de la quebrada antes indicada por cerco de piedra y zanjo de por medio, sigue por el cerco de Rodezno, cruza el camino que va a Petapa, pasando por el jagüey "El Amate", continúa por cerco viejo de zanjo y piedra, cruza otra vez el mismo camino, sigue por cerco viejo de zanjo y piedra hasta lle-

gar donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — Menjivar — desciende — Oriente — donde — Vale. Testado — del — recta — No Vale. Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

Nº 4198 1—2—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas del día cinco de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de Andres Zaldaña la herencia intestada de Isabel Zaldaña, fallecida a las cinco horas y treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos en Colón, quien fué vecino de Sacacoyo, su último domicilio. Se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados — que — por — Zaldaña — Zaldaña — Vale. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — José Rafael Abrego P., Secretario.

Nº 4127 1—27—VI—51.

Arturo Solano Guzmán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Gerardo Alfredo Ayala, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Jesús Ayala, fallecido el siete de Junio de mil novecientos cuarenticinco, en el Cantón Santa Catarina Ayalitas, jurisdicción de la Villa de San Esteban, lugar de su último domicilio, en su concepto de hijo legítimo del causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia Arto. 1168 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Solano Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Nº 4129 1—27—VI—51.

Roberto Emilio Caéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del cinco de junio presente, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Estebana Vides de García y Manuel Vides con beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, el día veintiuno de marzo del corriente año, dejó el señor Esteban Vides. Confiéndosele a los aceptantes

la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Domicilio — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodrig., Srío. Into.

Nº 4137 1—28—VI—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas del día veinticinco del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Concepción Velis viuda de Valladares, conocida generalmente por Concha Velis viuda de Valladares, la herencia testamentaria que, al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de mayo del corriente año, dejó su esposo Doctor Raúl Antonio Valladares, quien instituyó como única y universal heredera a la aceptante, en el testamento otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante los oficios del Notario Manuel Antonio Selva. Se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4140 1—28—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir el Coronel e Ingeniero Carlos Jacinto Mejía Osorio, conocido socialmente por Carlos Mejía Osorio, fallecido el día doce de abril de este año, en Bogotá, Colombia, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Flores Castro viuda de Mejía Osorio, conocida socialmente por María Castro viuda de Mejía Osorio; y de su menor hijo legítimo Carlos Jacinto Juan José Néstor Mejía, conocido sólo por Carlos Mejía Osorio, representado por su madre legítima, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4143 1—28—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Rafael Ramírez hijo, quien falleció accidentalmente en Apopa el día once de julio de mil novecientos cincuenta, habiendo sido su último domicilio, según se indica, esta ciudad, de parte de su padre legítimo Rafael Ramírez Guzmán, a quien se ha conferido

interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 4147 1—28—VI—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Federico Segundo Padilla, fallecido a las seis horas y media del día veintidos de abril del corriente año, en el cantón San Rafael jurisdicción de El Paisnal, lugar de su último domicilio, de parte de Federico Marcial y María Milagro ambos de apellido Padilla e hijos legítimos del causante.

Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Quezaltepeque—Vale.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4160 1—28—VI—51.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "Batres" de esta jurisdicción, su último domicilio, dejó la señora María Julia Salgado, conocida por Julia Salgado, de parte de los señores Ezequiel y César ambos de apellido Salgado, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.
Nº 4172 1—29—VI—51

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día dos de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Bernardina Cruz viuda de González, quien falleció el día doce de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Loma de los González, de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Candelaria González, Guadalupe González y María Guadalupe González de Cruz, en su concepto de hijas legítimas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.
Nº 4173 1—29—VI—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Antón Herrera la herencia intestada de su hermana legítima Agustina de Jesús Herrera, fallecida el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenticinco, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—fa—JUZGADO—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4184 1—29—VI—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de éste Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Mercedes Ortíz, fallecida el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Juan los Planes, su último domicilio, de parte de Juan de Dios, Tomás y José del Carmen los tres de apellido Ortíz, en concepto de hijos ilegítimos uterinos de la causante.

Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4192 1—2—VII—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señorita María de los Dolores de la Asunción Puente Gviñán, conocida sólo por María Dolores Puente, fallecida como a las quince horas y veinte minutos del seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en esta ciudad, su último domicilio; de parte de la señora María Luisa Matilde Puente, en concepto de sobrina legítima de la fallecida y por derecho de representación de su padre legítimo Francisco de Paula de los Dolores Puente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—n—r—Vale.—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

Nº 4199 1—2—VII—51.

Juan Manuel Manca, Juez Primer de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Benita Cucufate viuda de Garay, la herencia intestada que al morir en el cantón Planes de Renderos de esta jurisdicción, su último domicilio, el día cuatro de mayo del corriente año dejó su esposo legítimo señor Félix Garay; confiriéndose a la aceptante la representación y

administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Manéa. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4206 1—2—VII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Venancia Palacios, acaecida como a las cuatro horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, lugar de su último domicilio, a su hija ilegítima Romilia Palacios viuda de Escobar, en su concepto de tal hija y como sesionaria de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Patrocino y Madrova, ambos de apellido Palacios e hijos ilegítimos de la referida causante. Confiérasele en definitiva a la heredera declarada, la administración y representación de la indicada sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a los catorce días de junio de mil novecientos cincuentuno. Enmendado —o— la indicada—Vale.— José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia Accidental. —P. Castro, Srío.

1 v. Nº 4108 26—VI—51.

José Luis Ochoa Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Catalino Arias, fallecido el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve en la Villa de El Sauce, lugar de su último domicilio; de parte de su cónyuge sobreviviente María Encarnación Reyes viuda de Arias y en representación de su menor hijo legítimo Mauro Catalino Arias, confiándosele a la aceptante la administración y representación legal de los bienes sucesorales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—P. Castro, Secretario.

1 v. Nº 4109 26—VI—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del señor Ciriaco Flores, que falleció a las veintidós horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco en el barrio de Santa Lucía de la Villa de San Matías de este Distrito, su último domicilio, al menor de edad, Ciriaco Jorge Flores, en concepto de hijo legítimo del causante, siendo representado el referido menor, por el curador interino don Julié Dimas, que habiendo rendido caución suficiente se le ha conferido en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de

la aiudida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Gonzalo Mejía Nolasco.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

1 v. Nº 4112 27—VI—51.

El Infrascito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal proveída por este Juzgado, a las doce horas del veinte del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato de Rosalía Flores, fallecida a las veintitres horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta en el cantón San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, lugar de su último domicilio, a Guadalupe Flores, hijo de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Srío.

1 v. Nº 4136 28—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiocho de abril de este año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Torres Polanco, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, sus hijos legítimos María Timotea, Gabriel, Lorenza y Evarista, los cuatro de apellido Torres, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de junio de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado— Gabriel—Vale.— J. Santos Morales. —A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 4139—28—VI—51

Roberto Emilio Cuéllar, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del nueve del presente mes, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor Luis Joaquín Torres, en su carácter de hijo natural del causante, en la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio, el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, dejó el señor don Luis Francisco Torres. Confiándosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinticinco minutos del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío. Intc.

1 v. Nº 4166—28—VI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del veinticinco del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato de Benito Crespín, fallecido el día once de enero de mil novecientos cuarenta y dos en el cantón El Progreso de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a Venancio Crespín Méndez, hijo del causante; habiéndosele conferido la representación

definitiva de la sucesión y no su administración definitiva de la misma por constar en autos que también tiene derecho a la misma sucesión la señora Juana Méndez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Srío.

1 v. N° 4191 2-VII-51.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor José Dolores Bonilla, como apoderado de doña Juana García, tutora interina del menor Elías de Jesús Cerrato, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos, equivalentes a tres quintas partes, que a dicho menor le corresponden en un solar urbano y las edificaciones que contiene situado en el barrio de El Calvario de la villa de Soyapango, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar que ahora es de Estebana Cruz, dividiendo cerca de alambre y pila propia del terreno que se describe; al Norte, treinta y un metros, con solares de Antonio Vásquez, hoy de su sucesión, y el de Eulogia Varela, ahora de Dolores Barillas, dividiendo cerca de alambre y pila de los colindantes; al Poniente, en una parte con lote de Margarito García, en diez metros setenta y cinco centímetros, y en otra parte con don Benjamín Guadalupe Loucel, calle pública de por medio, en once metros; y al Sur, en una parte que mide diecinueve metros cuarenta centímetros, con solares y casas de Abelino Flores, en una pequeña parte y en lo demás con Froilán Martí, dividiendo también cerca de alambre y pila del terreno que se describe, y en otra parte que mide diecinueve metros noventa y cuatro centímetros, con lote de Margarito García; siendo todas las líneas rectas. Los mencionados derechos proindivisos en dicho inmueble le pertenecen al expresado menor Cerrato según inscripciones números cien del Libro ciento noventa y seis, y doscientos veintinueve del Libro trescientos cincuenta y ocho, ambos de la propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — venderán en — García — Cerrato — dividiendo — dividiendo — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

N° 4101 1-26-VI-51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Jeremías Lemus Valiente para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Lemus Valiente, Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután, en su carácter de Colector de los productos de Comunicaciones Eléctricas de dicha Oficina, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y

ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la cantidad de ochenta y cuatro colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — iniciado — Vale. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. N° 451 7-30-V-51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Angel Acevedo, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el señor Abraham Espinoza, en su carácter de Pagador de Carrera del Ministerio de Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. N° 452 7-30-V-51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panaméño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Optco desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — J. Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 498 4-12-VI-51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of 8 v. a. N° 499 4—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 500 4—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Mincro, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 504 4—13—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, conocido socialmente por Héctor Archer Milla, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, originario de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lenapira República de Honduras, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, de acuerdo con lo prescrito en el N° 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente. Renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Honduras; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obe-

diencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: protección: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 4128 1—27—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Klippel, de setenta y un años de edad, comerciante, originario de Schivelbein, de nacionalidad alemana, del domicilio de Ciudad Barrios de este Departamentito, hijo legítimo de Herman Klippel y Berta Erdman de Klippel, ambos de nacionalidad alemana, solicitando se le conceda carta de Naturalización salvadoreña, por poseer actualmente la nacionalidad de sus padres, o sea la de Alemania. El solicitante renuncia expresamente su nacionalidad alemana, y a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de Alemania, renunciando también a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados, Acuerdos o Leyes Internacionales concedan a los extranjeros y protesta obediencia, adhesión y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: de—sumisión—sumisión—Lo—Vale—Ramón Quin-tanilla, Gobernador: Departamental.—Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Srío.

N° 4158 1—28—VI—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cuscatlán,

Certifica: que a fs. 11 fr. y v. 12 fr. y v. y 13 fr. y v. de las diligencias seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial de doña Amelia Lay de Quant, a fin de que se le conceda a su poderdante nacionalidad salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, en su carácter de apoderado especial de la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, a fin de que se le conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I—Que a esta Gobernación se presentó con fecha tres de enero del corriente año, el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, exponiendo: que según lo comprueba con el poder que presenta para que se agregue, es apoderado especial de la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio, que su expresada poderdante es originaria de Cantón, República de China, siendo por consiguiente de nacionalidad china; que la

señora de Quant, desea obtener su nacionalidad salvadoreña, pues ya tiene más de veinte años de residir en este país, habiendo observado durante todo ese tiempo buena conducta y tiene además medios lícitos de vida. Que por todo lo expuesto y en el carácter que aparece y con fundamento en el número tercero del artículo doce de la Constitución Política, atentamente pide: que se le tenga por parte en el carácter que comparece; y que previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofrece rendir, se conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyo efecto hace en nombre suyo formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero y especialmente al Gobierno Chino, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; y además en el mismo carácter, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. II.—Que mandados agregar los documentos presentados, se tuvo por parte en estas diligencias al doctor Francisco Armando Arias, como apoderado de la señora Amelia Lay de Quant; y de conformidad con la circular postal número doscientos veintinueve del Ministerio del Interior de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado se pidió informe a la Oficina Central de Migración, a fin de poder determinar la situación legal de la señora de Quant, como extranjera. III.—Que habiéndose recibido contestación favorable del Sr. Director General de Migración, se admitió la solicitud del doctor Francisco Armando Arias, y se hizo saber al público por los medios legales. IV.—Que habiendo presentado el doctor Francisco Armando Arias el diario oficial número setenta y tres, tomo ciento cincuenta y uno de fecha veintitrés de abril del corriente año, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público su solicitud, y habiendo transcurrido más de quince días después de su última publicación, sin que se haya presentado oposición alguna; y a solicitud del mismo actor, se abrieron las diligencias a pruebas por el término de ley, en cuyo término fueron presentados los testigos señores Antonio Fischaler y Humberto Sigüenza y examinados conforme al interrogatorio también presentado al efecto, habiendo declarado unánimes y contestes, lo siguiente: "que conocen a doña Amelia Lay de Quant, desde hace como diecisiete años; que les consta que dicha señora, tiene más de quince años de residir en este país, sin haber salido de él, durante los últimos cinco años; que les consta que la señora Lay de Quant, durante el tiempo que tiene de residir en este país, siempre ha observado buena conducta, tanto en lo privado, como en sus relaciones sociales y comerciales, siendo además respetuosa con las autoridades y particulares en general; que les consta que la señora Amelia Lay de Quant, tiene medios lícitos de vida, pues en compañía de su esposo, es propietaria de una tienda establecida en el centro de esta ciudad, la cual le produce lo suficiente como para no ser una carga para este país; que todo lo declarado les consta de vista y oídas. V.—Que habiendo el actor probado de manera robusta los extremos de su solicitud, es procedente acceder a sus pretensiones. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 149 de fecha trece del mismo mes y año, en relación con los Artos. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 11 Nº 89 de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación

al interesado. Hágase saber. — Enmendado — de — y — además — a — fide — s — b — d — r — fe — país — que les — a — todo — sus — la — e — i — g — Vale. M. Rivera.—Ante mí, Pedro V. González, Secretario. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el carácter — legales — habiendo para — habiendo — s — Vale.—Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental. — Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4174 1—29—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cuscatlán,

Certifica: que a fs. 11, 12 y 13 fr. y v. de las diligencias seguidas por el Dr. Francisco Armando Arias, como apoderado especial de don Juan Quant, a fin de que se le conceda a su poderdante nacionalidad salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron iniciadas por el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, en su carácter de apoderado especial del señor Juan Quant de nombre chino Quan Chang, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó con fecha tres de enero del corriente año, el doctor Francisco Armando Arias, abogado del domicilio de San Salvador, exponiendo: que es apoderado del señor Juan Quant, de nombre chino Quan Chang, según lo comprueba con el poder que acompaña para que se agregue: que su expresado poderdante nació en la ciudad de Cantón República de China, el doce de octubre de mil novecientos tres, teniendo por consiguiente nacionalidad china y aparece inscrito en el Registro de Extranjeros, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, según carnet de extranjero que presenta para que se agregue; que su expresado poderdante tiene más de veinte años de residir, en donde ha ejercido su profesión de comerciante, habiendo observado durante todo ese tiempo una conducta intachable, tanto en sus relaciones comerciales como privadas, teniendo medios suficientes de vida, pues es propietario de una tienda de comercio establecida en esta ciudad; que su poderdante ya considera a El Salvador como su verdadera patria, por lo que ahora desea obtener nacionalidad salvadoreña, y es por eso que ahora en nombre y representación suya, con fundamento en el número tercero del artículo doce de la Constitución Política y teniendo facultades especiales para ello, atentamente pide: que se le tenga por parte en el carácter que comparece; y que previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofrece rendir, se conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyo efecto hace en nombre suyo, formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero, y especialmente al Gobierno Chino, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; y además en el mismo carácter, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que mandados agregar los documentos presentados, se tuvo por parte en las presentes diligencias al doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial del señor Juan Quant; y de conformidad con la circular postal de carácter permanente, número doscientos veintinueve del Ministerio del Interior, de fecha dieciocho de diciembre del año próximo

pasado, se pidió informe a la Oficina Central de Migración, con el objeto de determinar la situación legal del señor Quant como extranjero. III.—Que habiendo contestado en sentido favorable el señor Director General de Migración, se admitió la solicitud del doctor Francisco Armando Arias, y se hizo saber al público por los medios legales. IV.—Que habiendo presentado el doctor Francisco Armando Arias el Diario Oficial número setenta y tres, Tomo 151 de fecha veintitrés de abril del presente año, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto, por medio del cual se hizo saber al público su solicitud, y habiendo transcurrido más de quince días después de su última publicación, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición; y a solicitud del mismo doctor, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo término fueron examinados los testigos presentados, señores Antonio Fischmaler y Humberto Sigüenza, quienes unánimes y contestes, declararon: "Que tienen como diecisiete años de conocer al señor Juan Quant; que ciertamente el Sr. Juan Quant, tiene más de quince años de residir en este país y que durante los últimos cinco años, no ha salido del país; que durante la permanencia del señor Quant en este país, siempre ha observado buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones comerciales y sociales, siendo además respetuoso con las autoridades y particulares en general; que les consta que el señor Juan Quant, tiene medios lícitos de vida, pues es propietario de una tienda establecida en el centro de esta ciudad, la cual le produce lo suficiente para los gastos de vida y que por lo tanto no es una carga para este país; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas. V.—Que el doctor Francisco Armando Arias, ha probado de manera plena, los extremos de su solicitud, por lo que es procedente acceder a ello. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo número dieciseis del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo ciento cuarenta y nueve de fecha trece del mismo mes y año, en relación con los Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 11 N.º 3º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador. FALLO: concédese al señor Juan Quant de nombre chino Quan Chang, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado la certificación respectiva. Hágase saber.—Enmendado— iniciadas— Arias— diligencias— ello—Vale.—M. RIVERA.— Ante mí, PEDRO V. GONZALEZ, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—G— a—x— r—setenta— después—o—l—facultades—Vale.—Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental.—Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4175 1—29—VI—51.

TÍTULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Rafael Ángel Aráuz, mayor de edad, ofi. cinista, del domicilio de Ahuachapán, solicitando se reponga y traspase a su favor, en carácter de heredero de su padre don Rafael Aráuz, el título del Puesto de Mausoleo situado en la calle "L",

Nº 6, del Cementerio de aquella ciudad; mide: dos metros cincuenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con mausoleo de Dámaso Aguilar, calle de por medio; al Oriente, con mausoleo de Juan Francisco Cáceres; al Poniente, con mausoleo de la familia Ganuza y al Sur, con mausoleo de la familia Menéndez, calle de por medio. En el Puesto aludido se encuentran los restos de Rafael Aráuz, Lidia Angélica Aráuz, Socorro Aguirre v. de Salinas, y en el osario respectivo, los restos de Gregorio Salinas y José Antonio Aguirre.

Por lo que, con base al Art. 29 del Reglamento general de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al Puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presenta persona interesada se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—lo—Vale.—Dr. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Nº 4189 1—2—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(2—8—10)

De conformidad con el Artículo 180. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Vicente Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, en concepto de padre legítimo del señor Marco Tulio Gómez Munguía, fallecido en esta ciudad el día siete de febrero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo como peón del Estadio Nacional, correspondiente a la primera quincena del mismo mes de febrero.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 505 3—14—VI—51

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

MIERCOLES 11.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 909 al 1096.

JUEVES 12.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1097 al 1284.

VIERNES 13.—Pensiones y Jubilaciones Civiles, Subnúmeros del 1285 al 1472.

LUNES 16.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1473 al 1659 y al 2663.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

TRANSPORTES SALVADOREÑOS S. A.

Convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis (16) horas en adelante, del día treinta (30) del corriente mes en las oficinas de la Compañía.

En caso de que la reunión no tenga lugar por falta de quorum ésta se verificará el día diez de agosto próximo entrante, a la misma hora y en el lugar indicado, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurren.

San Salvador, 4 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

"TRANSPORTES SALVADOREÑOS" S. A.

Primer Director
Carlos A. Duke.

N° 4233 2-4-VII-51.

"DELICIA" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las 17 horas del día veintisiete de julio de 1951.

San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Maximiliano Catani,
Director Gerente.

3 v. c. N° 4273 3-4-VII-51.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Policlínica Salvadoreña, S. A., convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el Edificio de la Policlínica Salvadoreña, S. A., situado en la Avenida José Gustavo Guerrero de esta ciudad, a las ocho de la noche del día veintisiete del corriente mes, de conformidad con el artículo once de la Escritura Social.

San Salvador, julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Enrique Alvarez D.,
Presidente.

Dr. Roberto A. Jiménez,
Secretario.

3 v. c. N° 4344 2-6-VII-51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día lunes treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

COMPANIA URBANIZADORA DE SAN SALVADOR, S. A.,

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

3 v. c. N° 4326 1-6-VII-51.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

SUBASTA PUBLICA

(2ª Licitación)

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día veinte de julio en curso, se procederá a subastar, por segunda vez, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, DOS (2) Camionetas de las características que se detallan a continuación y sobre las bases siguientes:

Una Camioneta marca "Ford", modelo 1941, color gris, motor y chasis N° T8-6429497, base	Q 350.00
Una Camioneta marca "Ford", modelo 1937, color amarillo, motor y chasis N° T8-5054467, base	" 300.00
Total	Q 650.00

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

3 v. a. O. N° 555 1-6-VII-51.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 3 julio de 1951.

N° 396.—Ayer 6.15 horas fondeó vapor hondureño Choluteca procedente La Libertad, 2.123 toneladas registro, 33 tripulación, capitán Willem K. Nelisse, sin pasajeros en tránsito, ni carga para este puerto. —Tte. Cnel. José Luis Miranda, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 4 de julio de 1951.

N° 8642.—Hoy a las 7.30 m. horas fondeó en esta rada El Yate pesquero, norteamericano, Marico procedente de Puntarenas, Costa Rica de 111 toneladas de registro con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Kei Nakagtwa. En lastre.—Manuel Alemán Manzanares, Comite. y Cap. del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonia Ramírez de Chicas, Antonio Rodríguez, Any Orellana, Angela Palma de Silva, Bella Sara García, Capitán Barrera y Sra., Chofer Miguel Castillo, Dora Ramírez, Elida Ramos Contreras, Haydeé Raúl Orellana, María Luz Martínez, Manuel Orellana, Mayor Francisco Arturo Beltrán, Margot Meléndez, Rosa Fuentes, Raúl López Amaya, Vicente Márquez.

Ausentes:

Carmen de Carías, Pedro Guzmán Franco.

Fuera de Línea:

Cristóbal Aguilar.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Miércoles 11 de Julio de 1951. | NUMERO 128

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto Nº 302.—Refuézense varios artículos que corresponden al Capítulo II — Para Obras de Salud Pública y Asistencia Social — Parte Segunda — Efectos — del Presupuesto Extraordinario para el aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos. 4237
- Decreto Nº 303.—Adiciónanse los Capítulos XVIII-bis y XIX-bis al Título IV — Instituciones Varias — de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. 4233
- Decreto Nº 304.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad contenido en el Título II — Capítulo I — de los Presupuestos Especiales de las Instituciones Autónomas 4240
- Decreto Nº 305.—Adiciónase el numeral 71 — al Art. 6º. de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente 4241
- Decreto Nº 307.—Refuézase con la cantidad de Cien Mil Colones el Art. 1250 — Hospital Rosales — que corresponde al Capítulo III — Subvenciones y Subsidios, Título XIII — Ramo de Salud Pública y Asistencia Social — del Presupuesto General vigente 4241

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

- Acuerdo Nº 358.—Nómbrase al señor Clemente Suberviola, Chofer de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en España. 4243
- Acuerdo Nº 359.—Déjase sin efecto la Resolución Nº 137 de fecha 19 de febrero del corriente año. 4243

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

- Acuerdo Nº 205.—Nombramientos en el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana) 4243
- Acuerdo Nº 206.—Nombramientos en el personal administrativo de la Oficina de la Comisión General de Legislación 4243
- Acuerdo Nº 207.—Nómbrase al señor Fabio Dubón Vázquez, Ordenanza de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia. 4244

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Decreto Nº 136.—Refuézase el Art. V—421 — Reparación de Edificios del Ramo — correspondiente al Capítulo XII — Varios Gastos del Ramo — Título V — Ramo de Gobernación — del Presupuesto General vigente. 4244

Ramo de Gobernación

- Acuerdo Nº 1399.—Asígnase pensión a la señora María Pétrona Alvarado Zelayandia viuda de Lazo Alvarado y a sus mejores hijos. 4244
- Acuerdos Nos. 1400, 1402, 1403, 1404, 1408, 1409, 1412 y 1413.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios 4245
- Acuerdo Nº 1401.—Autorízase a la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, erogar la cantidad de C2.000.00 para la compra de un predio rústico situado en los baños públicos de Atecozopol 4246
- Acuerdo Nº 1405.—Nombramientos en el personal de Correos en diferentes lugares de la República. 4246
- Acuerdo Nº 1406.—Nómbrase al señor Fernando Cortés Rivera, Alcalde Municipal del Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután 4246
- Acuerdo Nº 1407.—Autorízase pago al señor Federico Durón por el servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre las oficinas Postales de San Francisco, Ocoaca, San Miguel y otras poblaciones 4246

- Acuerdo Nº 1410.—Autorízase a la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, retirar del Banco Central de Reserva la cantidad de C 1.208.00 proveniente de las cuotas acumuladas de la renta mensual del servicio de aguas. 4246
- Acuerdo Nº 1411.—Autorízase pago al señor Antonio Guevara Andaluz por transporte de correspondencia y fardos postales entre la Oficina Postal de Santa Ana y las Estaciones Ferroviarias de la misma ciudad 4247
- Acuerdos Nos 1414, 1415 y 1416.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes Municipalidades del país. 4247
- Acuerdo Nº 1417.—Concédese jubilación al señor Cayetano Alberto Mártir por sus servicios prestados en diferentes Ramos de la Administración Pública 4247
- Acuerdo Nº 1418.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Migración. 4247

MINISTERIO DE HACIENDA

- Decreto Nº 137.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título VI — Ramo de Hacienda — del Presupuesto General vigente. 4247
- Decreto Nº 139.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería, para que pague al Ministerio de Agricultura y Ganadería, un anticipo por la cantidad de cuarenta y cinco mil colones, suma que invertirá en organizar una Exposición Nacional de Ganado en esta capital. 4248

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Decreto Nº 133.—Se refuerza el Art. V—558 — que corresponde al Título VII — Ramo de Economía — Capítulo II — Instituto de Estudios Económicos— del Presupuesto Fiscal vigente. 4249

Ramo de Economía

- Acuerdo Nº 262.—Encomiéndase a la señorita Eleanor M. Esser, de Drexel Hill, Pensilvania, Estados Unidos de América, el trabajo de continuar la organización de las Bibliotecas y Hemerotecas del Ministerio de Economía. 4249
- Acuerdo Nº 263.—Encomiéndase al Br. José Luis Murcia, el trabajo de colaborar en las investigaciones estadísticas especiales que actualmente se llevan a cabo en el Instituto de Estudios Económicos. 4249

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

- Acuerdo Nº 765.—Nombramientos en la Dirección de la Maestranza del Ejército. 4249

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

- Decreto Nº 134.—Refuézense varios artículos de la Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca 4250
- Decreto Nº 135.—Se refuerza el Art. V—3 — Servicios y materiales eléctricos — que corresponde a la Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos" de La Unión. 4250
- Decreto Nº 138.—Refuézase el Art. V — 16 — que corresponde a la Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial del Hospital "San Simón" de Jucúapa 4250

Aviso Municipal, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 302.
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 62, de fecha 1º de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 269, Tomo 149, del 8 del mismo

mes y año, se votó el Presupuesto Extraordinario para el aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos, en el cual se asignó la cantidad de ₡ 1,000,000.85 para obras de Salud Pública y Asistencia Social, según el Capítulo II del mencionado Presupuesto Extraordinario;

II.—Que en la Parte Tercera- Disposiciones Generales, Art. 1º del Presupuesto Extraordinario mencionado en el Considerando anterior, se determina, que el citado Presupuesto, queda sujeto en todo lo que fuere aplicable a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal ordinario;

III.—Que habiendo manifestado el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el órgano correspondiente, que para invertir de manera adecuada y en su totalidad las cantidades consignadas en los créditos de referencia, se hace necesario recurrir a transferencias, ya que algunas de las asignaciones han resultado insuficientes y en cambio otras tienen saldo que dan lugar a las transferencias solicitadas;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo II -Para Obras de Salud Pública y Asistencia Social- Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Extraordinario para el aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos:

Art. V—6—Adquisición de medicamentos para la Lucha Antivenérea. ₡ 13,169.87

Art. V—7—Adquisición materiales y equipos de la Lucha Antituberculosis y repuestos y accesorios " 19,182.94

Art. V—9—Adquisición de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios para los mismos y materiales para saneamiento general " 40,364.24

Art. V—10—Adquisición de grupos clínicos para Obstetricia y Pediatría y repuestos y accesorios para los mismos. " 664.00

Art. V—11—Adquisición de equipos, aparatos, repuestos y accesorios para los mismos, cristalería y otros materiales de laboratorio " 2,401.68

Total ₡ 75,782.73

La cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES SETENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 75,782.73) que ocasiona los refuerzos que anteceden, se tomará del citado Capítulo II — en la forma siguiente:

Del Art. V- 4- Adquisición de motores, automotores, maquinaria y equipos y repuestos y accesorios para los mismos ₡ 12,457.41

" " V- 5-Adquisición de bienes muebles y equipos para oficina y clínicas dentales y repuestos y accesorios para los mismos " 16,212.14

" " V- 8- Compra de equipos y materiales de educación higiénica, tales como proyectores de cine, alto-parlantes

y cualquier otro aparato que se crea apropiado para esos fines, y repuestos y accesorios para los mismos. ... ₡ 8,635.04

Del Art. V-12-Adquisición de medicinas y accesorios médico-quirúrgico en general. " 10,329.32

" " V-13- Adquisición de cañería y bombas para extraer agua, con sus correspondientes accesorios y válvulas " 28,148.82

TOTAL ₡ 75,782.73

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Forras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 303.—

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que tanto el Presupuesto Especial vigente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social como la Ley de Salarios respectiva, fueron votados para un periodo de seis meses, el cual caduca el último del mes de junio en curso, pues se tenía el propósito de llevar a cabo dentro del citado plazo una completa reorganización de dicho organismo;

II.—Que como por razones de distinta índole no ha sido posible efectuar la proyectada reorganización, se impone la votación de un nuevo presupuesto para el semestre comprendido entre el primero de julio y el treinta y uno de diciembre del corriente año, a fin de no dejar inconclusos los importantes estudios técnicos que para tal reorganización está efectuando el personal del mencionado Instituto;

POR TANTO,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capitulo al Titulo IV—Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XVIII-Bis

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(Del 1º de julio al 31 de diciembre)

Art. Part. Cuotas mensuales
70-Bis Sueldos Permanentes:

DIRECCION GENERAL

1—Director General	2,000
2—Sub-Director	1,000
3—Secretario General	625
4—Cinco Mecanografistas, con 150 mensuales cada uno	750
5—Archivero	200
6—Conserje	100
7—Dos mensajeros, con 80 mensuales cada uno	160
8—Motorista	140
9—Ordenanza	70

SECCION DE INFORMACION Y PROFAGANDA

10—Jefe	400
11—Cuatro Mecanografistas, con 150 mensuales cada uno	600
12—Dos Dibujantes, con 250 mensuales cada uno	500

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y ACTUARIAL

13—Jefe	600
14—Cuatro Ayudantes de Primera Clase, con 300 mensuales cada uno	1,200
15—Cinco Ayudantes de Segunda Clase, con 250 mensuales cada uno	1,250

DEPARTAMENTO MEDICO

16—Jefe (Médico) cuatro horas diarias	500
17—Tres Ayudantes (tiempo completo), con 300 mensuales cada uno	900

SECCION DE MAQUINAS

18—Jefe	400
19—Tres Ayudantes, con 200 mensuales cada uno	600
20—Tres Perforadores, con 150 mensuales cada uno	450

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

21—Jefe (Contador)	600
22—Ayudante	300
23—Tesorero	200

70—C Dietas de los Miembros del Consejo: Nueve Miembros del Consejo-Directivo, con dietas a razón de ₡ 50.00 cada uno por sesión, no

pudiendo cobrar más de ₡... 400.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de ocho.

Art. 2.—Adiciónase el siguiente Capitulo al Titulo IV—Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XIX Bis

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(Del 1º de julio al 31 de diciembre)

PARTE PRIMERA—INGRESOS

Art. Part.	Parciales	Totales
1	Existencia anterior	148,722.93
	Ingresos no previstos	1.00
	TOTAL DE INGRESOS	148,723.93

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

1	Sueldos permanentes	81,270.00
2	Servicio de alojamiento y alquileres	2,400.00
V— 3	Dietas a nueve Miembros del Consejo Directivo	21,600.00
V— 4	Adquisición de bienes muebles, vehículos, equipos médicos y dentales, máquinas y equipos de contabilidad y estadística, libros de consulta, incluyendo fletes, seguros y demás gastos de importación de los mismos cuando se pidan al exterior	12,000.00
V— 5	Para material y servicios de propaganda	4,000.00
V— 6	Sueldos, sobre-sueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados	200.00
V— 7	Papelera en general, gastos de escritorio y menudos, suscripciones a periódicos y revistas; publicidad en general, que no sea propaganda de seguridad social; encuadernaciones, formularios y libros para contabilidad y estadística; suministro de uniformes y equipos para Conserje, Mensajeros y Motorista; suministros de limpieza; cuotas para Asociaciones Internacionales; comunicaciones; reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores maquinaria y equipos, y gastos de acondicionamiento del local que ocupe el Instituto aunque sea de propiedad particular, siempre que se trate de instalaciones removibles	9,800.00
V— 8	Para estudios y comisiones relativas a la organización y funcionamiento del Instituto y planificación del	

Art.	Part.	Parciales	Totales
		Seguro Social, contratación de servicios de Seguro Social, actuariales, estadísticos, médico sociales, de auditoría y de colaboración, así como atenciones y recepciones a Delegados y Funcionarios de Instituciones relacionadas con el Seguro Social ...	7,000.00
V-9		Viajéticos y transportes para funcionarios, empleados del Instituto y Personal por contrato	1,000.00
V-10		Servicios y material eléctrico, incluyendo mano de obra para las instalaciones ..	500.00
V-11		Adquisición de bienes raíces	1.00
V-12		Imprevistos	1,209.17
TOTAL DE EGRESOS			140,980.17
Superávit Teórico			7,743.76
TOTAL			148,723.93

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán por variables, aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 3º—Para los efectos de la legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 4º—Todos los fondos del Instituto deberán depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador; siendo entendido que todo pago deberá efectuarse por cheque. Sin embargo existirá un fondo circulante no mayor de quinientos colones (¢ 500.00) que será manejado por un empleado que designe el Consejo Directivo. Dicho empleado podrá hacer pagos hasta por veinte y cinco colones (¢ 25.00) en cada caso, y será responsable de los fondos a su cuidado.

Art. 5º—Solamente podrán retirarse fondos del Banco Central de Reserva, mediante cheques firmados por el Tesorero y por el Director General o por quien hiciera sus veces.

Art. 6º—Todo recibo de gastos deberá llevar el "ES CONFORME" de la persona que el Consejo Directivo designe y el "PAGUESE" del Director General o de quien hiciera sus veces.

Art. 7º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 8º—El Consejo Directivo queda facultado para disponer que las remuneraciones de sus Miembros y los sueldos de los funcionarios y empleados del Instituto sean pagados hasta con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

El empleado que sea destituido después de la fecha señalada para el pago, no estará obligado a reintegrar lo que no haya devengado.

Art. 9º—Los suministros para el Instituto serán tramitados y resueltos por el Consejo Directivo, siendo entendido que deberá celebrarse concursos privados a fin de obtener las cotizaciones más favorables. Se considerará como mejor oferta no siempre la de más bajo precio, sino la que más convenga a los intereses del Instituto. Los gastos del Instituto no necesitarán de la intervención de la Dirección General del Presupuesto.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Mureno,
Segundo Secretario.

Manuel Latinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 304.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, por medio del órgano correspondiente, ha solicitado que se refuercen varios artículos de su Presupuesto Especial, aprovechando para tal fin, el excedente de la "Existencia anterior" al primero de enero del año en curso, consignada en dicho Presupuesto Especial;

II—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de enero del presente ejercicio en ¢ 4,341.00, pero que al practicarse las correspondientes operaciones contables de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de ¢ 29,053.56, de donde resulta un superávit en los ingresos de ¢ 24,712.56;

III—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro benéfico, se hace necesario substituir la cantidad de ¢ 4,341.00 que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de ¢ 29,053.56 que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad contenido en el Título II —Capítulo I— de los Presupuestos especiales de las Instituciones Autónomas, así:

a) —Substitúyese la cantidad de "4.341" que se encuentra como "Existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de "29.053.56".

b) —Substitúyese el concepto del Art. V-13, por el siguiente:

"Nuevas edificaciones, acondicionamiento y reparaciones urgentes al edificio

c) —Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos—:

V- 8 Servicios y material eléctricos © 750.00

V- 9 Fletés y transportes " 350.00

V-13 Nuevas edificaciones, acondicionamiento y reparaciones urgentes al edificio " 14.692.56

V-14 Sueldos a empleados con licencia " 600.00

d) —Substitúyese la cantidad de "13" que aparece como "Superávit teórico" en la citada Parte Segunda —Egresos— por la de "8.333".

Los aumentos indicados en las letras c) y d) que anteceden y que suman VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (© 24.712.56) quedan compensados con la modificación introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 305.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, para el mejor desempeño de su cometido encomienda a sus inspectores comisiones oficiales fuera del lugar de su residencia; para lo cual es indispensable proveerlos con anticipación de los fondos necesarios para sus viáticos;

II.—Que el Ministerio de Economía por medio del órgano correspondiente ha solicitado la creación de un Fondo Circulante de Monto Fijo en la mencionada Dirección General para el pago de los referidos viáticos y para otro gasto de urgencia que en el desarrollo de sus actividades se presente;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente numeral al Art. 6º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, en la siguiente forma:

71—Dirección General de Comercio, Industria y Minería (Para viáticos y otros gastos urgentes) 750

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 307.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha solicitado por medio del órgano correspondiente que se efectúen transferencias

entre partidas de los presupuestos vigentes de los Hospitales de Maternidad y Rosales, así como reformas en las Leyes de Salarios respectivas;

II.—Que debido a que el Hospital de Maternidad no fué posible ponerlo en servicio el primero de mayo anterior, como se había previsto, el Hospital "Rosales" continúa atendiendo a todas las pacientes de maternidad;

III.—Que en los créditos consignados en el presupuesto del Hospital "Rosales" solamente se estimaron cantidades suficientes para cuatro meses, en el supuesto de que el Hospital de Maternidad prestaría los servicios del caso durante los meses restantes del año;

IV.—Que a fin de que el Hospital "Rosales" continúe sin tropiezos su benéfica obra se hace necesario transferir a su presupuesto las cantidades que en el presupuesto del Hospital de Maternidad aparecen consignadas y las cuales no se utilizarán;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézase con la cantidad de CIENTO MIL COLONES (C. 100,000.00) el Art. 1250—Hospital Rosales— que corresponde al Capítulo III—Subvenciones y Subsidios— Título XIII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 1254—Hospital de Maternidad—Partida 1—Subvención— consignado en los mismos Capítulo y Título.

Art. 2.—Modificase el Presupuesto Especial del "Hospital Rosales" San Salvador, contenido en el Título I—Hospitales— Capítulo I— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) Ampliase en la cantidad de CIENTO MIL COLONES (C. 100,000.00) el crédito del Art. 7—Subvención del Gobierno que corresponde a la Parte Primera— Ingresos—.

b) Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda— Egresos:

Art.	1—Sueldos permanentes ..	C. 31,500
"	2—Gastos de escritorio y menudos ..	" 4,000
"	3—Medicinas de urgencia. "	" 1,500
"	V— 4—Alimentación ..	" 12,000
"	V— 5—Medicinas y accesorios médicos ..	" 34,000
"	V— 8—Combustibles y lubricantes ..	" 2,000
"	V— 9—Servicio y material eléctricos ..	" 1,000
"	V—10—Transportes y fletes ..	" 4,000
"	V—11—Adquisición y reparación de mobiliario, enseres y accesorios de cirugía ..	" 10,000
TOTAL		C. 100,000

El aumento de CIENTO MIL COLONES (C. 100,000.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la ampliación a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3.—Substitúyese el Presupuesto Especial del Hospital de Maternidad de la ciudad de San Salvador, así:

CAPITULO V
HOSPITAL DE MATERNIDAD,
San Salvador
(Para 8 meses)

PARTE PRIMERA— INGRESOS

Art. Part.	Parciales	Totales
1	Subvención del Gobierno	
	no	117,600
2	Donativos y legados....	1
3	Ingresos no previstos..	1
4	Subsidio del Gobierno para equipar los diferentes servicios	200,690.12
Total de Ingresos.....		<u>318,292.12</u>

PARTE SEGUNDA—

EGRESOS

1	Sueldos permanentes (8 meses)	1,200
V-2	Inversión de donativos y legados (Crédito de ampliación automática)...	1
V-3	Para equipar los diferentes servicios	316,991.12
V-4	Imprevistos	100
Total de Egresos		<u>318,292.12</u>

Art. 4.—Modificase el Título I— Hospitales— de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de Instituciones Autónomas de la República así:

a)—Substitúyense las partidas 28, 29, 31, 34, 37, 38 y 70 y adicionanse las partidas 30 bis y 36-bis en el Art. 1— Sueldos permanentes que corresponde al Capítulo I— Hospital "Rosales", así:

MEDICOS

	Cuotas mensuales
28— Sesenta y cuatro Agregados, con 100 mensuales cada uno (Dos horas diarias)	6,400
29— Siete Residentes, con 250 mensuales cada uno (Incompatible con el ejercicio privado de la profesión)	1,750

PRACTICANTES

30-bis— Cinco Residentes para partos a domicilio, con 100 mensuales cada uno..	500
31— Cuarenta y tres Internos, con 50 mensuales cada uno	2,150

ENFERMERAS

34— Siete Supervisoras (Graduadas, a tiempo completo, con 200 mensuales cada una)	1,400
36-bis— Cuatro Enfermeras del Servicio de Maternidad (Graduadas, a tiempo completo), con 150 mensuales cada una	600
37— Ciento treinta y dos Prácticas de primera clase, con 75 mensuales cada una	9,900
38— Cuarenta y tres Prácticas de segunda clase, con 70 mensuales cada una	3,010

Departamento de Limpieza

Cuotas mensuales

70— Ciento cuarenta y cinco Sirvientes, con 40 mensuales cada uno ... 5.800

- b) Substitúyese el Art. 5— Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo V— Hospital de Maternidad de San Salvador— por el siguiente:
5— Sueldos permanentes:

Dirección y Administración

- 1— Director Vitalicio ad-honorem
2— Secretario (Ocho meses) 150

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José Martí Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Attilo Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

ENRIQUE A. PORRAS,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 358. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en España, al señor Clemente Suberviola, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 6-bis del Artículo 14 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Artículo 81 de la Ley de Presupuestos Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 359.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 137, de fecha 19 de febrero anterior, por la cual se nombró Consul ad-honorem de El Salvador en Vancouver, Canadá, al señor don Edilberto F. Riera. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 13, expedida con la misma fecha, a favor del expresado señor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 205.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
25		Escribiente-Archivero,	señorita Ana Reyes García, en sustitución de don Raúl Alejandro Salinas que pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00.
26	5	Escribiente,	don Raúl Alejandro Salinas en lugar de don José Antonio Escalante, que abandonó el empleo.

La señorita Reyes García devengará su sueldo a partir del 2 del corriente y el señor Salinas desde el primero del mismo mes, de conformidad con las partidas y subnúmero antes indicados del Art. 51 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 206.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 247, publicado en el Diario Oficial Nº 95, Tomo 150, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal administrativo de la Oficina de la Comisión General de Legislación, de la manera siguiente:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
3		Primer Mecanografista encargado de la correspondencia,	don Domingo Obdulio Castillo.
4	1	Taquimecanógrafa,	señorita Lucy Mayorga Aguilar. Impuesto de nombramiento ¢ 4.00.
5	1	Mecanografista,	señorita Lucila Córdova. Impuesto de nombramiento ¢ 4.00.
6		Portero,	señor Carlos Ríos Navas. Impuesto de nombramiento ¢ 2.00.
7		Ordenanza,	señor Raúl Vides.

Las personas mencionadas devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 51-bis, Capítulo IX de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 273-b, Capítulo VIII-Bis, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 207.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, al señor Pablo Dubón Vásquez, en sustitución del señor Raúl Vides que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 2 del Art. 44 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 192, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 136.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase el Art. V-421 —Reparación de edificios del Ramo— correspondiente al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente, con la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES (₡ 25,000.00). Dicha cantidad se tomará de la Partida 3 —Para gastos no previstos— Art. V-412 —Subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Capítulo XI —Subsidios— del mismo Título V— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1399.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el doctor Luis Inocente Segovia, como apoderado de doña María Petrona Alvarado Zelayandia viuda de Lazo Alvarenga y de sus menores hijos legítimos Roberto y Clotilde Filomena, ambos de apellido Lazo Alvarenga, a quienes representa legalmente, y como apoderado también de los menores Vicente, Luis Alonso, Emilia y Alejandro, los cuatro de apellido Lazo, en virtud de Poder otorgado a su favor por la tutora interina de los expresados menores, señorita Filomena Lazo Alvarenga, a efecto de que se acuerde en favor de la primera y de los menores la pensión que les corresponde en su condición de viuda e hijos legítimos respectivamente, del señor Vicente Lazo Alvarenga, por los servicios que éste prestó exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. Los menores Roberto Lazo Alvarenga, Luis Alonso y Alejandro Lazo, nacieron, por su orden, los días 28 de julio de 1944, 15 de agosto de 1930 y 10 de enero de 1933; y

CONSIDERANDO: que en las diligencias respectivas se han comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, con excepción del señor Vicente Lazo h., que ha llegado a la mayoría de edad, según consta de autos; siendo el tiempo de servicios del señor Vicente Lazo Alvarenga, de veintiséis años, dos meses, ocho días y de ciento sesenta colones (₡ 160.00) mensuales, el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 16163 de 18 de abril último, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Asignar a partir de esta fecha a la señora María Petrona Alvarado Zelayandia viuda de Lazo Alvarenga y a los menores Roberto y Clotilde Filomena, ambos de apellido Lazo Alvarenga; Luis Alonso, Emilia y Alejandro, los tres de apellido Lazo, la pensión mensual de ciento veintiocho colones (₡ 128.00), o sea el 80% del mayor sueldo devengado por el causante;

2º—Que dicha pensión se pague por la Pagaduría Departamental de San Miguel;

3º—Que se paguen a la señora viuda de Lazo Alvarenga, las cuotas que corresponden a ella y a sus menores hijos Roberto y Clotilde Filomena, ambos de apellido Lazo Alvarenga; y

4º—Que las cuotas de los menores Luis Alonso, Emilia y Alejandro, los tres de apellido Lazo, se paguen desde esta misma fecha, cuando se presente a cobrarlas la persona que por ley esté autorizada para ello, ya que la señorita Filomena Lazo Alvarenga, tutora interina de los mismos, sólo tiene facultades para representarlos en asuntos judiciales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1400.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00) que se tomarán del Art. 24, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Caminos Vecinales). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1402.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varios tramos de la calle "Alberto Sánchez", entre las

Avenidas "El Cocal", "República de Cuba" y "Barberena" del barrio de San Jacinto de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos sesenta colones veinticinco centavos (C 1,460.25) que se tomarán de la Partida 2 del Art. V—21, Título II, Capítulo I, Parte III, de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1403. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de una parte de acera de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones (C 54.00) que se tomarán del Art. V—12, Título III, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1404. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Mercado Municipal de aquella ciudad, así como los mingitorios del mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos sesenta y siete colones cincuenta centavos (C 667.50) que se tomarán de la Partida V—4 del Art. V—14, Título IV, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1408. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del

tapial que circunda el predio donde está instalada la Alcaldía Municipal de aquel lugar, así como la reparación del edificio que ocupa ésta, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y tres colones (C 173.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. 10, Título II, Sección I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1409. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, y con cargo a las Partidas 1 y 2 del Art. 17, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta la suma de CIEN COLONES (C 100.00) en la construcción de divisiones de madera para las aulas de las Escuelas Urbanas de aquella localidad y compra de cinco pupitres para servicio de las mismas Escuelas, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1412. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 2 del Art. 8, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, erogue hasta la suma de cuatro mil doscientos colones (C 4,200.00) en atender el Servicio del Tren de Aseo Municipal de aquella ciudad, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, a razón de setecientos colones (C 700.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1413. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la casa-cabildo de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil quinientos colones (C 4,500.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V—12, Título V, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1633 del 3 de septiembre de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, LEMUS.

DEPARTAMENTO DE
LA UNIÓN

La Unión

102—3—Interventor, señorita Irma López, en lugar del señor Rubén Santos, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Departamental respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia. La señorita Irma López caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1401.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que, por razones de urgente necesidad y utilidad pública, se le autorice erogar por sistema de administración, la cantidad de dos mil colones (C 2,000.00) en la compra de un predio rustico de dos manzanas de extensión, situado a inmediaciones de los baños públicos de Atecosol, de aquella jurisdicción, el cual desca adquirir para que la Junta Nacional de Turismo lleve a cabo por su cuenta las obras de embellecimiento de dichos baños; el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de su Síndico, efectúe la compra-venta del predio relacionado, pudiendo invertir en la forma solicitada hasta dos mil colones (C 2,000.00) que es la cantidad en que fué valuado por los peritos nombrados al efecto, la cual se tomará así: un mil seiscientos colones (C 1,600.00) con cargo a la partida número 2 del Art. V—24, Título I, Sección II, Parte III (Fondo Especifico de Atecosol) del Presupuesto Municipal vigente, y cuatrocientos colones (C 400.00) de la partida número 2 del Art. V—12, Título III, Sección I, Parte III, (Obras Nuevas-Fondo Común) del mismo Presupuesto; debiendo comprobar el gasto conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1403.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR

Dirección General, Negociado
de Bultos Postales

Part. Sub. Nº

91—1—Expeditor de paquetes postales, señor Rubén Santos, en lugar de la señorita Irma López, quien pasa a otro puesto.

Nº 1406.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal del Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, al señor Fernando Cortez Rivera a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1407.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

En atención a la Orden de Suministro Nº 206 (G) del 16 de abril último, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental de San Francisco (Gotera), departamento de Morazán y con cargo a la partida Nº 18 del Art. V—334 del presupuesto General Vigente, se pague al señor Federico Durón, a partir del 1º de abril del corriente año hasta el 31 de diciembre próximo, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO COLONES (C 125.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y bultos postales entre las Oficinas Postales de San Francisco, Osicaca, San Miguel y demás poblaciones de tránsito.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1410.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán, contraída a que se le autorice retirar del Banco Central de Reserva de El Salvador la suma de un mil doscientos ochocientos nueve centavos (C 1,208.09), proveniente de las cuotas acumuladas del 25% de la renta mensual del servicio de agua destinadas a la amortización del préstamo de C 3,000.00 concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1299 de fecha 1º de junio de 1948, para invertir en la compra de combustibles y pagar el sueldo de los empleados de la referida Empresa Eléctrica; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos, el retiro de la suma indicada del Banco Central expresado.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1411

Palacio Nacional:

San Salvador 4 de julio de 1951.

En atención a la Orden de Suministro Nº 209 (C), de 17 de abril último, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 12 del Art. V. 334 del Presupuesto General Vigente, se pague al señor Antonio Guevara Ardañuz, a partir del 1º de abril del corriente año hasta el 31 de diciembre próximo, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la Oficina Postal de Santa Ana y las estaciones ferroviarias locales de la misma ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1414.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Santa Rita, departamento de Chalatenango, al señor Marcos Alvarado a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1415.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, al señor Carlos Morán a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1416.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, así:

Primer Regidor, don Braulio Flores.

Segundo Regidor, don Ramón Núñez.

Tercer Regidor, don Miguel Antonio Cruz.

Cuarto Regidor, don Juan Francisco Hernández.

Síndico, don Julio César Pinto.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1417.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

Vista la solicitud del señor Cayetano Alberto Mártir, conocido solamente por Cayetano Mártir, de este domicilio, relativa a que se le jubile

le por los servicios que ha prestado en diferentes Ramos de la Administración Pública; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y dos años, sesenta días; que carece de recursos para su subsistencia; que es de buena conducta, mayor de setenta años y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento veinte colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 33307 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Mártir, asignándole la pensión mensual de setenta y dos colones (¢ 72.00), o sea el 60% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1418.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 62 de la Ley de Salarios.

SECCION DE ESTADISTICA

Part. Sub. Nº

7 - Jefe, don Napoleón López Pimentel, en sustitución del señor Oscar Manuel Hernández Aguilar, a quien se retira de su empleo por no convenir sus servicios.

SECCION DE EMIGRACION E INMIGRACION

17 1 Ordenanza, don José Mena, en lugar del señor Lucio Velásquez, quien renunció.

DELEGACIONES DE MIGRACION

21 2 Auxiliar de la Delegación en Hopango, Teniente Marcelo Campos, en plaza vacante.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 407 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 137.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General Vigente:

CAPITULO IV

Servicio de Tesorería
Administraciones
de Rentas.

Art. Part. Sub.
Nº

480 Alojamiento y alquileres:
1 Receptorías Fiscales
7 Sensurtepeque, con. C 18.00

CAPITULO V

Servicio de Aduanas
de la República

472 Servicio de alumbrado, fuerza motriz y agua:
V-4 Aduana Aérea de San Salvador, con " 840.00

CAPITULO VI

Dirección General de
Contribuciones
Directas.

481 Para alojamiento y Alquileres de la Dirección General, con. " 4,412.90

CAPITULO X

Taller Nacional de
Grabados

V-500 Compra de materiales, con. " 1,000.00

CAPITULO XIV

Varios Gastos del
Reino

V-521 Para estudios financieros y Delegaciones al exterior, con. " 50,000.00

V-529 Alimentación de reos en las cárceles públicas a la orden de las Autoridades de Hacienda, con " 25,000.00

TOTAL ... C 81,270.90

La suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES NOVENTA CENTAVOS (C 81,270.90) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VI— del citado Presupuesto, así:

CAPITULO II

Dirección General del Presupuesto

Del Art. 434—Sueldos permanentes (Economía obtenida de enero a mayo del corriente año). C 8,270.90

CAPITULO III

Dirección General de Personal

Del Art. 443—Sueldos permanentes (Economía obtenida de enero a mayo del corriente año). " 33,000.00

CAPITULO IV

Servicio de Tesorería
Dirección General

Del Art. 452—Sueldos permanentes (Economía obtenida de enero a mayo del presente año). C 1,000.00

CAPITULO VI

Dirección General de
Contribuciones Directas

Del Art 479—Sueldos permanentes (Economías obtenidas de enero a mayo de este mismo año). " 39,000.00

TOTAL ... C 81,270.90

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 139.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Art. 35 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que pague al Ministerio de Agricultura y Ganadería un anticipo por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (C 45,000.00), cantidad que se invertirá en organizar una Exposición Nacional de Ganado en esta ciudad capital, durante los días que comprenden las próximas Fiestas Agustinas. El reintegro de dicho anticipo deberá efectuarse durante el presente ejercicio financiero, con aplicación al Art. V.—1130 —Exposiciones agropecuarias e industriales— Capítulo V —Departamento de Fomento Agrícola— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería—del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo constituirse oportunamente por la Corte de Cuentas de la República, y a solicitud del citado Ministerio, la respectiva reserva de crédito.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 133.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de SEIS MIL COLONES (¢ 6,000.00) el Art. V-558 —Para papelería y formularios, impresiones y encuadernaciones— que corresponde al Título VII —Ramo de Economía— Capítulo II —Instituto de Estudios Económicos— del Presupuesto Fiscal vigente. Dicha suma se tomará del Art. V-553 —Dietas y honorarios de Consultores para unidades de trabajo que se organicen por encargo del Ministerio de Economía y cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectivas. (Compatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado del Instituto) —consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

RAMO DE ECONOMIA

Nº 262.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Encomendar a la señorita Eleanor M. Esser, de Drexel Hill, Pensilvania, Estados Unidos de América, el trabajo de continuar la organización de las Bibliotecas y Hemerotecas del Ministerio de Economía, incluyendo los sistemas de clasificación y canje de publicaciones y el adiestramiento del personal nacional que se encargará del manejo de tales servicios, bajo las condiciones que a continuación se indican:

a) El trabajo que hoy se encomienda nuevamente a la expresada señorita Esser será por el término de seis mes, que se contará del primero de este mes al treinta y uno de diciembre del corriente año; y

b) El Gobierno reconocerá por dicho trabajo a la señorita Esser, la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta colones (¢ 8,250.00), que se le pagará por partes a medida que vaya efectuando su trabajo, según facturas que presentará al Ministerio de Economía.

2º—Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará a la señorita Esser, mientras trabaje para el mismo, el personal auxiliar que fuere necesario, así como equipo y facilidades de oficina y los demás servicios o materiales que se requieran para el cumplimiento de su trabajo.

3º—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y la señorita Esser. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 263.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Encomendar al Br. José Luis Murcia el trabajo de colaborar en las investigaciones esta-

disticas especiales que actualmente se llevan a cabo en el Instituto de Estudios Económicos.

2º—El trabajo que se encomienda al Br. Murcia será por el término comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre del corriente año.

3º—El Gobierno reconocerá al Br. Murcia por ese trabajo durante el periodo señalado la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00), la cual se le pagará por partes, a medida que vaya efectuando su trabajo, según facturas que presentará cada mes al Ministerio de Economía.

4º—Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará al mencionado señor, mientras trabaje para el mismo, equipo y facilidades de oficina, así como los servicios que sean necesarios, en relación con el trabajo encomendado.

5º—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el Br. Murcia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 765.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Dirección de la Maestranza del Ejército, los nombramientos siguientes:

Art. 952.

Part. Sub. Nº

7 Nómbrase al señor Mario Alfredo Menéndez, Enfermero, en sustitución del señor Manuel Rodríguez, que interpuso su renuncia.

DEPARTAMENTO DE MECANICA

16 Nómbrase al señor Manuel de Jesús Castro, Mecánico Tórnero, en sustitución del señor Mario García, que interpuso su renuncia.

20 3 Nómbrase al señor José Guillermo Batres, Ayudante de Segunda Categoría, en lugar del señor Herbert Henríquez, a quien se le cancela su nombramiento.

DEPARTAMENTO DE MECANICA DE AUTOMOTRIZ

23 1 Nómbrase al señor Mario Jaime Ruiz, Mecánico Reparador de Segunda Categoría, en lugar del señor Carlos Enrique Guerrero, que interpuso su renuncia.

26 1 Nómbrase al señor José Antonio Cañas, Ayudante de Segunda Categoría, en sustitución del señor José Antonio Molina, a quien se le cancela su nombramiento.

DEPARTAMENTO DE CARPINTERIA

38 1 Nómbrase al señor Francisco Rosales, Ayudante de Primera Categoría, en sustitución del señor Alfredo Marroquín, que interpuso su renuncia.

38 2 Nómbrase al señor Víctor Manuel Girón, Ayudante de Primera Categoría, en sustitución del señor Carlos Meléndez, que interpuso su renuncia.

39 4 Nómbrase al señor Félix López Bonilla, Ayudante de Segunda Categoría, en lugar del señor Ramón López, a quien se le cancela su nombramiento.

DEPARTAMENTO DE RADIO

Part. Sub. Nº

42 I Nómbrase al señor Mauricio Anaya, Ayudante de Segunda Categoría, en lugar del señor Rafael Múnchez, que interpuso su renuncia.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 952, Capítulo XIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 134.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos de la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital “Santa Teresa” de Zacatecoluca:

Art. V- 5—Ropería.	¢	800.00
” V- 7—Combustibles y lubricantes.	”	200.00
” V- 8—Servicio y material eléctricos.	”	800.00
” V- 9—Transportes y fletes.	”	75.00
” V-12—Reparaciones urgentes al edificio.	”	300.00
” V-16—Gastos menudos.	”	100.00
Total ...		¢ 2,275.00

La cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO COLONES (¢ 2,275.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del referido Presupuesto, así:

Art. V-10—Adquisición y reparación de útiles de cocina.	¢	300.00
” V-11—Adquisición de equipos para nuevos Pabellones.	”	1,375.00
” V-13—Sueldos a empleados con licencia.	”	300.00
” V-14—Adquisición y reparación de muebles y equipos.	”	300.00
Total ...		¢ 2,275.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 135.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CINCUENTA COLONES (¢ 50.00), el Art. V-8 —Servicios y materiales eléctricos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital “San Carlos” de La Unión. Dicha suma se tomará del Art. V-5 —Ropería— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 138.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y DOS COLONES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (¢ 3,052.56), el Art. V-16 —Para pequeñas construcciones de albanilería y carpintería y reparaciones urgentes al edificio y a la cañería que lo surte de agua potable— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital “San Simón” de Jucuapa.

Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del referido Presupuesto, así:

Art. 1 —Sueldos permanentes (Economía durante los meses de enero a marzo últimos)	¢	1,201.13
” V-3 —Alimentación	”	851.43
” V-5 —Ropería y equipo de dormitorio	”	1,000.00
Total		¢ 3,052.56

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el Doctor Crisanto Orellana Madariaga, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar "Cerro Grande", cantón Ojos de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, como de cincuenta hectáreas superficiales, apreciable en cinco mil colones, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante Doctor Crisanto Orellana Madariaga, y sucesión de Hilario Romero, representada por Tomás y Julio, ambos Romero, Río Araute de por medio; al Norte, con sucesión de Ramón Vigil, representada por Donatilo Vigil; al Poniente, con terrenos de David Orellana Vásquez y Marcos Hernández García; y, al Sur, con terrenos del solicitante Doctor Crisanto Orellana Madariaga. Cercado por todos sus rumbos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Tomás y Julio Romero que son de Jocoaitique.

Alcaldía Municipal; Torola, dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Crisanto—Jocoaitique—Entre líneas—al Oriente—Vale. Testados—dos—te—No vaien.—Anibal Orellana Vásquez, Alcalde.—Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 4224 1—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado: el doctor José Francisco Morales, como apoderado judicial de las señoras Dolores y Silveria Guillén y de Antonia Guillén viuda de Vides y por sí Catalina y Antonio Guillén, todos mayores de edad, las primeras de oficios domésticos y el último jornalero, del domicilio de esta ciudad y residentes en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, conjuntamente solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en dicho cantón, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Bondanza, que fué de Nazaria Cabrera, y antes de Inocente Rivera; al Poniente, con terreno de Rosendo Rivera que fué de Nazaria Cabrera; al Norte, con terreno de don Alberto Bondanza, que fué de José María Vides y antes de Nazaria Cabrera; y al Sur, con terreno de Manuel Escamilla, que fué de Mauricio Urrutia, calle de por medio. Son mojones: al Oriente y en el extremo Sur de esta línea un izote que está en la calle real que va para la "Presa de agua"; al Poniente, de la línea Sur, un "tatascame"; al Norte de la línea Poniente un árbol de "zopa"; y al Norte de la línea Oriente, un "jiote". No es predio dominante ni sirviente, lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años en proindivisión y por partes iguales, no teniendo cargas reales. Está comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, estima el fundo en un mil colones y se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —línea—Vale.—Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario.

Nº 4250 1—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Bonifacio Criollo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando

se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal y de una manzana de extensión, situado en el cantón "El Ángel" de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Polio Sandoval, río Tomayate de por medio, que fué el terreno de la sucesión de Fidelia Gamero; al Oriente, terreno de Emilio Canjura Argüello, que fué de Jesús Argüello Canjura, camino de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de María Criollo, línea férrea de Occidente de por medio; y al Poniente, terreno de Alejandro Servano que fué de la sucesión de Jesús Servano. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el interesado por compra a don Jorge Borrayo, ya difunto y lo estima en la cantidad de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Manuel Polio Sandoval que es del de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Abdón Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 4267 1—4—VII—51

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Bolaños, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio con cédula Nº 477848, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón "Tablón" de esta jurisdicción; capaz de dos y media manzanas de extensión más o menos o sean una hectárea setentecincuenta áreas, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Clímaco, quebrada invernal de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Pérez, bordo de tierra de por medio, al Poniente, con terrenos de Francisca y Desiderio Miranda, quebrada invernal de por medio y al Sur, con terrenos de Guadalupe Miranda y Julia Martínez, bordo de tierra de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—mayo de—Vale.—Enmendado—Desiderio—Vale.—J. N. Domínguez, Alcalde Municipal.—M. A. Alfaro, Srlo.

Nº 4225 1—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Paula Argueta, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes y María Antonia Argueta; al Norte, con terrenos de Enrique Argueta y Rafael George; al Poniente, con terreno de Jorge Leiva; y al Sur, con el de Eusebio Vilá González. Es de origen ejidal, de naturaleza fértil, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, no es sirviente, pero si es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre los terrenos de María Senovia Argueta y Víctor López; lo hubo el solicitante por compra a Manuel Mina, Tránsito Argueta, Lorenzo, María Marcos y Víctor, los tres de apellido Leiva y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son todos

de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4244 1—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante, Juana Morales y Lorenzo Leiva; al Norte, con el del mismo Lorenzo Leiva; al Poniente, con los de Jaime Alvarez y Walter Deininger; y al Sur, con el de Jorge Leiva y del solicitante. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, no es dominante pero si es sirviente por haber sobre él una servidumbre de tránsito; lo hubo el solicitante por compra a Lorenzo, María Marcos y Victor, todos de apellido Leiva y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Jaime Alvarez que es de San Salvador y Walter Deininger de Antiguo Cuscatlán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4245 1—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jorge Alberto Leiva mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitanlo título de dominio de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terrenos de María Paula y Enrique Argueta; al Norte, con el del mismo señor Enrique Argueta; al Poniente, con el de Jaime Alvarez; y al Sur, con el de Eusebio Vilá González. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a Pedro Leiva y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jaime Alvarez que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 4246 1—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Evaristo Cortés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chicas; al Norte, con el de la Sociedad Vilanova Kreitz Hermanos; al Poniente, con el de don Walter Deininger y al Sur, con el de Lorenzo Leiva. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no tiene cargas reales, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a Lorenzo, María Marcos, Victoriano y Pedro todos de apellido Leiva y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la Sociedad Vilanova Kreitz que es

de Nejapa y don Walter Deininger de Antiguo Cuscatlán. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4247 1—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Ardón Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fé y sin interrupción alguna en esta villa, que hubo por compra a Antonio Villanueva, de este domicilio, que estima en tres mil colones que mide y linda: al oriente, catorce metros ochentacinco centímetros, con casa de Arturo Sarmiento, calle en medio; Norte, treinta metros sesenta centímetros, con casa y solar de Berta Marina Ticas; Poniente, quince metros setentiséis centímetros; y Sur, veintinueve metros sesentidós centímetros, ambos rumbos con Jesús Reyes Coto; hay construida una casa de diez metros setentisiete centímetros de largo por seis metros veinticinco centímetros de ancho; con corredor del largo de la casa por tres metros cuarenta centímetros de ancho; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuentauno. Testado —de —No vale. Enmendado —dominante. — Salvador Morataya, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez Arita, Secretario.

Nº 4251 1—3—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Murray Company of Texas, Inc., domiciliados en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MURRAY", de nacionalidad Norteamericana,

MURRAY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MURRAY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Maquinaria para tratar algodón, es decir desmotadoras de algodón, Clase 19°. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MURRAY", sola o con otras le-

yendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4220 1—2—VII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.E. U.U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E.E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BIARSAN", de nacionalidad Norteamericana,

BIARSAN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BIARSAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma. Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norteamérica en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BIARSAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4230 1—3—VII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan, Road, ciudad de North Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois EE. UU., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "HIBEDOX", de nacionalidad Norteamericana,

HIBEDOX

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HIBEDOX", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un

solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos.

Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "HIBEDOX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4231 1—3—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E. E. U. U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CENOCAL", de nacionalidad Norteamericana,

CENOCAL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CENOCAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, envases en general, cajas, paquetes, lios envoltorios etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicho marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CENOCAL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4232 1—3—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E. E. U. U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca

de fábrica y de comercio "NAICOL", de nacionalidad Norteamericana,

NAICOL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "NAICOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, llos envoltorios, etc., la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "NAICOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

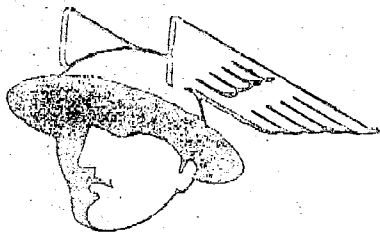
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuentiuno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4283 1-3-VII-51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Mercantil Anónima "SALVAT EDITORES, S. A.", domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "CABEZA ALADA MERCURIO", de nacionalidad española.



CABEZA ALADA "MERCURIO"

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras, en cualquier tipo o estilo, escritas en la parte inferior de una CABEZA ALADA DE MERCURIO, Dios de los Comerciantes. Dicha marca podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, envases en general, paquetes, llos, envoltorios, etc. Las palabras "CABEZA ALADA MERCURIO", generalmente se escriben en un solo y uniforme tipo de letra, siempre en la parte inferior de la cabeza alada; y sirve dicha marca para amparar: Libros y Papelería, Clase 110ª de la Ley del Ramo. La Sociedad produce y expende principalmente sus artículos en España, y en relación con su uso se reserva: a), el uso de la marca "CABEZA ALADA MERCURIO", sola, con dibujos o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cual-

quier medio mecánico o manual, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cincuentiuno.—N. R. Marengo.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4286 1-5-VII-51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Mercantil Anónima "SALVAT EDITORES, S. A.", domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio denominada "SURCO", de nacionalidad española,

SURCO

la cual consiste en la denominación de la palabra "SURCO", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: una Biblioteca Enciclopédica de Orientación, Clase 110ª de la Ley del Ramo. La Sociedad produce y expende principalmente sus artículos en España; y en relación con su uso se reserva: a), el uso de la marca "SURCO", sola, con dibujos o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cincuentiuno.—N. R. Alvaranga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4287 1-5-VII-51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Felipe Francisco Umaña, como apoderado de María Leonor Flores, quien es mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Chapeltique, manifestando: que ésta se encuentra en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica de dos manzanas de extensión o sean una hectárea carente áreas situado en el lugar denominado "La Comunidad" en jurisdicción de Chapeltique en este distrito, y departamento; lindante al Oriente, con terreno de Agustín Canales, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Pineda cerco de alambre y quebrada de por medio, al Poniente, con terreno de Manuel de Jesús López, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Nieves Carballo que hoy ocupa el cementerio de aquella ciudad, cercas de alambre y púa de por medio. Que la posesión en dicho in-

mueble la ha ejercido su mandante desde hace más de diez años consecutivos habiéndolo adquirido por compra que hizo a don José Antonio Canales, mayor de edad, jornalero del domicilio de Chapeltique; que el inmueble relacionado no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no haber inscrito a su favor la expresada señora María Leonor Flores, ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—z—n—y—s—Vale.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4282 1—4—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado el General Pedro Hernández Arteaga, mayor de edad Militar e Ingeniero Topógrafo, del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos tercios de manzana más o menos, situado en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, en forma de cuadrilátero, que linda: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, río Ulapa de por medio con Marco Aurelio Ochoa; al Sur, calle de por medio, con la sucesión de María Domínguez viuda de Valencia, representada por doña Lucila Cruz viuda de Palacios; y al Occidente, con Federico Abrego y Lucas Díaz, cercas de alambre y piña propias, mojoneros esquineiros tempate pito y mulato; manifestando el solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra que hizo a don José de la O. Palacios, quien fue mayor de edad y es ya difunto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—c—pate pito—adquirió—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4291 1—5—VII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este tribunal, a las diez horas diez minutos del día doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en la villa de Mejicanos, su último domicilio, dejó don José Vázquez, de parte de su menor hijo natural, Hernán Escobar, representado por su madre legítima señora Dolores Escobar, confiándose al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Se citó personalmente a la señora Francisca Vázquez, madre ilegítima del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4212 1—2—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintisiete de este mes, se

ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Francisco Raimundo Mena Artiga, conocido también por Francisco Raimundo Mena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de mayo del año en curso de parte de su cónyuge sobreviviente Mercedes Romero Bosque viuda de Mena, conocida también por Mercedes Romero Molina viuda de Mena; y de sus menores hijos legítimos José Raimundo de Jesús y Joaquín Mauricio, los dos Mena Romero, representados por su madre, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4222 1—2—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de enero anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Manuel Roque y Virginia Ramírez, fallecidos en la jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de la menor Jesús Roque, representada legalmente por su tutor interino Juan Francisco Rivas, en concepto de hija legítima de los causantes. Nómbrase al señor Rivas, en el carácter indicado, administrador y representante interino de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4228 1—2—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de José Benjamín Moreno Colacho, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y nueve de abril del año en curso, de parte de Lucrecia Josefa Góchez viuda de Moreno, cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos Miguel y José Mauricio Moreno Góchez; se confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—José—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 4228 1—2—VII—51.

Juan Manuel Manóe, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Joaquín Rosa Salazar, conocido socialmente por Joaquín Rosalío Campos, en concepto de hijo legítimo de la causante, la herencia intestada que dejó la señora Pilar Salazar, fallecida en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiuno;

habiéndose convalidado al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4241 1—3—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Joaquín Rosa Salazar, conocido socialmente por Joaquín Rosalío Campos y también por Rosalío Salazar, la herencia intestada que dejó su padre natural don Estanislao Estrada, fallecido en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el día veinte de abril del corriente año, confiéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —socialmente— Vale.— J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Into.

Nº 4242 1—3—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Francisco Ubaldo Alfaro o Francisco Alfaro Martínez, quien falleció en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo Visitación de Jesús Alfaro, por sí y como cesionario de sus hermanas Ramona, Espectación del Rosario, Alejandra, Francisca, Inés y Rosalina todas de apellido Alfaro. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Tenido—Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4258 1—4—VII—51

Angel Góchez Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Ignacio Alvarado fallecido en esta ciudad su último domicilio el veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hijo legítimo Antonio Alvarado a quien se confiere la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado.— domicilio—novecientos— Vale.— Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 4259 1—4—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito:

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó don Federico Pineda fallecido en esta ciudad su último domicilio el día tres de marzo del corriente año, de parte de doña María Bertila Rivas viuda de Pineda como representante legal de las menores Blanca Salvadora, Rosa Marina y Teresa Concepción todas de apellido Pineda Rivas; se confiere al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: testamentario. Vale. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4270 1—4—VII—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Presentación (nombre), María y Jacinta Batres y Nicolás Montenegro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Batres, fallecido en jurisdicción de El Congo, su último domicilio el doce de abril de este año. Los tres primeros aceptan como hijos legítimos y el último como cesionario de José Clifos Batres también hijo legítimo del causante. Se confiere interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Angel Góchez Castro.— José Linares G., Srío.

Nº 4275 1—4—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Virginia Portillo viuda de Ramírez, por sí como representante de sus menores hijos legítimos María Catalina, Nicolasa Lidia, David, Napoleón Antonio, Rosa Nieves, Neri y Juan José Ramírez Portillo en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, la herencia intestada de Juan María Bartolomé Ramírez quien falleció en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el tres de marzo del corriente año. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —n—n—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 4276 1—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de María Adriana, sólo María o sólo Adriana; María Encarnación y Lorenzo Francisco todos de apellido Berríos, fallecidos, la primera en el cantón "Las Lomitas", a las cinco

horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta; la segunda, en el mismo lugar a las diecinueve horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarentidós; y el tercero, en el cantón "Monte Grande", a las diecisiete horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y siete, todos de esta jurisdicción; para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de las sucesiones Nicolasa Gaitán, o Nicolasa Gatián v. de Berríos, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas, en concepto de madre legítima de los causantes y como cesionaria de los derechos herenciales que corresponden a Estanislao Crespo en la primera sucesión relacionada, como cónyuge superviviente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuentauno. — Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4279 1-4-VII-51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Doroteo López, fallecido en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción a las veintiuna horas del diecinueve de marzo del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha quince del presente mes han sido nombrados interinamente Vicente, Lisandro, Lázaro, Manuel Antonio, Salvador y María Catalina, todos de apellido López, Leonidas Guevara y Teodoro y Abelino Lovo, todos sobrinos, por derecho de representación de sus padres, hermanos legítimos del causante, administradores y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuentauno. —Eduardo Aguirre. —David Arévalo López, Secretario.

Nº 4281 1-4-VII-51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Nicolás Alvarez, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiocho de enero del año en curso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de los corrientes, ha sido nombrado Arturo Alvarenga, administrador y representante interino de la sucesión, por sí y como tutor interino de la menor Encarnación Alvarez, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de heredera uterina.

San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos cincuentauno. —Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. —David Arévalo López, Secretario.

Nº 4284 1-4-VII-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de los días quince de marzo y nueve de junio del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario,

la herencia intestada de Margarita Rivera fallecida en jurisdicción de Coatepeque su último domicilio el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta de parte de José Dolores Rivas y de Julián Morán por sí y como representante de sus menores hijos Natalia y María Ofelia Morán Rivera; siendo los aceptantes el primero y los dos últimos hijos legítimos de la causante y el segundo cónyuge sobreviviente de la misma, a quienes se les confiere conjuntamente la administración y representación interina de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y cuarenticinco minutos del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—fa —l —c—conjuntamente —Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4288 1-5-VII-51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos consiguientes: que por resolución dictada el tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve horas cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Isaías Lima Linares fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de su cónyuge doña Adela Cismento, a quien se confirió la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez. —Dagoberto Núñez C., Srío.

Nº 4289 1-5-VII-51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito de Santa Ana,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que en resolución dictada a las once horas del veintuno de mayo recién pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Olegario Guerra, fallecido en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, su último domicilio, el cete de febrero del año en curso, de parte de doña Trinidad Martínez viuda de Guerra por sí, en carácter de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos correspondientes a Ignacia, Jesús, Juana, Lorenzo y Florentino, todos de apellido Guerra Martínez e hijos legítimos del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Pablo Chavarría, Juez. —Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 4290 1-5-VII-51

Juan Manuel Manca, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del presente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña María Eugenia Orellana de Sutter, conocida sólo por María de Sutter, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de marzo del corriente año, de parte de su esposo legítimo don Carlos Alfaro Sutter por sí y como cesionario del derecho que correspondía a doña Carlota Sutter de Murga hija legítima de la causante. Se confiere al aceptante la representación y ad-

ministración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Intó.

Nº 4074 3—25—VI—51

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintinueve del corriente mes ha declarado heredera definitivamente de los bienes que a su defunción dejó don Pedro Castro, quien falleció en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, lugar donde accidentalmente se encontraba en viaje de salud, el día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo esta ciudad su verdadero y último domicilio, a doña María Susana Castro de González a quien se le confieren la administración y representación definitivas de dicha sucesión conjuntamente con los demás herederos Mario Betaglio, Oscar Armando, Deisy Etelvina y Gladis Yolanda, los tres de apellido Castro, estos últimos representados por su Curador don Cayetano Betaglio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Berlín, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —o —i—Vale. — Miguel Angel Cisneros, Juez Segundo de Paz. — Carlos García Rodríguez, Secretario.

1 v. Nº 4217 2—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del veintidicho de abril del presente año, se ha declarado heredera definitiva, sin beneficio de inventario abintestato, en su concepto de hijas legítimas de la causante, en la herencia intestada que al fallecer en Panchimalco, su último domicilio, el día quince de junio de mil novecientos veintinueve dejó el señor Juan Méndez a Deodora y Prudencia, ambas de apellido Méndez. Confiéndoles a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre Líneas—a Deodora y Prudencia ambas de apellido Méndez.—Vale.—Enmendado—definitivas —Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla. —M. R. Rodríguez, Srío. Intó.

1 v. Nº 4219 2 -VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y veintisiete minutos del día dieciséis del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios de la sucesión intestada de Jorge de Jesús o solo Jorge Garay Guandique, fallecido a las diez horas del seis de abril del año retropróximo, en el cantón "Las Lomitas" de esta jurisdicción, doña María Elisa Zelaya v. de Garay Guandique, por sí y como representante legal de los menores Lucía Angela o Angélica y Salvador, ambos Garay Guandique; en concepto de cónyuge superviviente e hijos legítimos respectivamente del de cujus y además la primera como cesionaria de los derechos heren-

diales que en la mortual aludida correspondían a Rosa Concepción o Concepción, Mariano Atilio o Atilio, Juan Agustín o Juan, Jorge Luis o Luis, Elisa del Carmen o Carmen y Ana Matilde o Matilde, todos de apellido Garay Guandique, hijos legítimos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Eduardo Aguirre.— D. Arévalo López, Secretario.

1 v. Nº 4280 4—VII—51.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el veintitrés de abril del corriente año, se ha presentado a este Juzgado el Doctor Héctor Peñate Hernández, como apoderado de doña María Engracia Martínez, en su condición de representante legal de su menor hija ilegítima Emma Adalida Martínez, y de don Alfredo Martínez por sí, reclamando alimentos congruos a los herederos de don Pedro Avilés, siendo tales herederos doña Ana Concepción Avilés de Rosal y doña Trinidad Hilaria Clementina o simplemente Clementina Avilés de Villacorta, quienes se encuentran fuera de la República y residen actualmente en la ciudad de Guatemala; para que se les nombre un curador especial para que las represente en dicho juicio. Por lo que si las ausentes tuvieren un procurador o representante legal se le previene se presente a este Juzgado dentro del término de ley a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —a—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.

2 v. e. Nº 4227 1—2—VII—51.

SUBASTAS PÚBLICAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado del Banco Hipotecario, contra Nemesia o María Nemesia Hernández, se venderá en este Tribunal en pública subasta un terreno rústico situado en el cantón "La Cabaña" de la jurisdicción de Villa Deigado, compuesto de doce manzanas y lindas: al Oriente, con terreno de Francisco Rico, calle vecinal de por medio, habiendo árboles de pito en la línea; al Norte, con terreno de Vicente González, Rosenda Velásquez y Francisco Rosales, calle real de por medio, mejones esquineros un árbol de tempate y otro de jote; al Poniente, con terrenos de Pilar Medrano y Agustín Méndez, en línea curva demarcada con cerca de pifa y árboles de pito, jote, jocote jobo y madrecazo y brotones de tempate; al Sur, con terrenos de Mónico Romero y Maximiliano Martínez, mediando primeramente el río de Filate y después una quebrada natural, sigue con terreno de Segunda Mejía, mediando una cerca de alambre de ésta hasta salir nuevamente al río Filate que vuelve a mediar, y después, dejándolo hacia el terreno que se describe con terreno de la misma señora Mejía, cerca de alambre de ésta de por medio y árboles de pito y jote, es línea mixta compuesta de rectas y curvas, mejones esquineros un brotón de izote y un árbol de pito. Dicho inmueble está ins-

crita a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento dieciocho, folios del ciento sesenta y cinco al sesenta y ocho, del libro ciento ochenticuatro de este Departamento. Se valúa dicho inmueble en la suma de dos mil colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —ciento—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríg. Srío. Into.

Of. 3 v. a. N° 535 1—4—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado del Banco Hipotecario, contra el señor Carlos Jesús Molina, se venderá en este Tribunal en pública subasta, un inmueble urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, comprendido entre las calles veinte y veintidós Poniente, la Avenida Trece Sur y el arenal, lindando por todos sus rumbos con terrenos de don Herbert de Sola, quedando al Norte, un pasaje divisorio y al Oriente, lote arrendado a María Navarrete y mide al Norte y Sur, seis metros; y al Oriente y Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con una capacidad de ciento veintidós metros veinte decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento setenta y tres, folio doscientos noventa y nueve y siguientes del libro doscientos ochenta y tres en este departamento. Dicho inmueble se valúa en un mil seiscientos colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríg. Srío. Into.

Of. 3 v. a. N° 536 1—4—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado especial del Banco Hipotecario contra la señora Juana Josefa Pineda de Rosales, se venderá en pública subasta en este Tribunal un terreno rústico que formó parte de la Hacienda La Reforma, en jurisdicción de Ishuatán; que tiene una superficie de cincuentuna hectáreas, noventa y tres áreas cuarenta centiáreas o sean sesenta manzanas, cultivadas en parte de café y bálsamo y en parte con potreros, y linda, con la finca San Luis, de don Ezequiel Carrillo, antes terrenos de Francisco Urbano, Juan Zacarías, Basilio Cárcamo e Ignacio Candelario, y con la Hacienda La Fortuna de don Emilio Umaña; al Sur, con propiedades de Jacinto Rivera y Román Gil, quebrada Tetescaligüe de por medio; al Oriente, con la finca San Herminio de Pablo Arévalo y con la finca San Luis de Ezequiel Carrillo, y al Poniente, con el resto de la Hacienda La Reforma que se entregó en propiedad a doña Eugenia Juana Josefa Pineda de Engelhard; la línea que circunscribe este lote es quebrada formada por varios tiros: los que quedan al Norte, son los siguientes: el primero de trescientos noventa y seis metros, el segundo de noventa y seis metros ochenta centímetros, el tercero de ciento cuatro metros cuarenta centímetros, el cuarto de veinticinco metros cuarenta

centímetros, el quinto de cincuenta y seis metros veinte centímetros, el sexto de ciento diez metros veinte centímetros, el séptimo de setenta y cinco metros cuarenta centímetros y el octavo de setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros; los que quedan al Sur, son los siguientes: el primero de veinticuatro metros cincuenta centímetros; el segundo de treinta y ocho metros noventa centímetros, el tercero de veintiseis metros ochenta centímetros, el cuarto de veintitrés metros noventa centímetros, el quinto de doce metros treinta centímetros, el sexto de cuarenticuatro metros veinte centímetros, el séptimo de cincuenticuatro metros treinta centímetros y el octavo de cuarenticinco metros setenta centímetros; los que quedan al Oriente, son los siguientes: el primero de veintisiete metros ochenta centímetros, el segundo de treinta y tres metros ochenta centímetros, el tercero de veintisiete metros noventa centímetros, el cuarto de veintisiete metros noventa centímetros, el quinto de ocho metros setenta centímetros, el sexto de ciento veintitrés metros sesenta centímetros, el séptimo dieciocho metros treinta centímetros, el octavo cuarenta metros, el noveno treinta y cinco metros noventa centímetros, el décimo veintiseis metros cuarenta centímetros, el décimo primero veintiocho metros ochenta centímetros, el décimo segundo veintiocho metros veinte centímetros, el décimo tercero veintiocho metros ocho centímetros, el décimo cuarto sesenticinco metros cincuenta centímetros, el décimo quinto, treinta y seis metros noventa centímetros, el décimo sexto de sesenticinco metros, el décimo séptimo de cincuenta metros, el décimo octavo de sesentisiete metros ochenta centímetros y el décimo noveno de trescientos diez metros; y los rumbos del Poniente son los siguientes: el primero de seiscientos cuarentiocho metros y el segundo de trescientos noventa y cuatro metros setenta centímetros; pero de este lote se excluye una porción que la ejecutada vendió a don Francisco Chacón, porción que queda al Norte y Poniente del inmueble y sus linderos parciales son: al Norte, con finca San Luis y Hacienda La Fortuna de Francisco Chacón; al Oriente, con la finca San Luis, hoy de Ezequiel Carrillo; al Sur, con el resto del terreno descrito y al Poniente, río Apañeoyo de por medio, con Francisco Chacón; por lo que el terreno que se rematará tiene en realidad una superficie de cuarenticuatro manzanas. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate, bajo el número ciento cincuenta y cinco del Tomo ciento catorce, a favor de la señora Juana Josefa Pineda de Rosales. Se valúa el inmueble en dos mil colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Reforma—veinte —manzanas— Ezequiel—Vale.—Más enmendado— décimo —cincuenta— las—Vale.—Testado —metros—No vale.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríg., Srío. Into.

Of. 3 v. a. N° 537 1—4—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Gilberto García González para que dentro del término de

sincos días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administrador de Correos de Chalatenango, durante el periodo comprendido del primero de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la suma de setecientos cincuenta y dos colones setenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Castillo, Juez 1º.—J. M. Aragón, Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 488 6—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Florencio Herrera para que dentro del término de cinco días, a contar de la Octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Herrera y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trescientos cinco colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 489 6—12—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Jesús Chávez y José Anastasio Gutiérrez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten dichos señores o sus representantes legales, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra ellos y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Fernando, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trece colones noventa y siete centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. M. Arévalo F., Juez 1º.—Ed. Alvarez G., Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 490 6—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de

Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 530 3—26—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chiliceo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Comandaría Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 541 1—4—VII—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegría, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 542 1—4—VII—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cierto quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 543 1—4—VII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Hernández y Ceiso Antonio Castañeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Julio Cuatro Rivas, Inés Martínez y Daniel Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—P. Castro, Secretario.

Of. 1 v. N° 534 4—VII—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Florentín Alvarado y Carlos Rosales, ambos mayores de edad, solteros, jornaleros, originarios y vecinos de la ciudad de Pasajina, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de lesión en Santos Míneros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—Pastor Castro, Srío.

Of. 1 v. N° 540 4—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el Sr. Luis Gonzaga Centell y Centell, conocido socialmente por Luis Centell, de treinta años de edad, Empleado de Comercio, de este domicilio, de nacionalidad española e hijo de José Centell, ya fallecido y de Carmen Centell y Marcet, ambos de origen español, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el numeral 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente. Renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos ex-

tranjeros y especialmente al de España; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supiere de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 4272 1—4—VII—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Certifica: Que en las diligencias de nacionalización, promovidas por la señora doña Zoila Rosa Lozano de Schmid, de origen hondureño, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Juan Benjamín Escobar, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Zoila Rosa Lozano de Schmid, conocida socialmente por Rosa Lozano de Schmid, de cuarenta años de edad, ama de casa de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento. Leídas las diligencias, y CONSIDERANDO I: Que con fecha primero de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho el doctor Juan Benjamín Escobar, actuando en el carácter antes indicado, manifestando que su poderdante es originaria de esta ciudad y de nacionalidad hondureña, que deseando optar por la calidad de salvadoreña por nacimiento, pide se le conceda ésta de conformidad con el N° 1° del Art. 11 del Título 2° de la Constitución Política vigente. La peticionaria renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Honduras, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestó, además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Escobar el poder especial con que legitima su personería y la certificación de la Partida de Nacimiento de la señora de Schmid, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en la que consta que nació en el barrio de Concepción de esta capital, siendo sus padres Napoleón Lozano y doña Josefa Zepeda, ambos originarios de Honduras y vecinos de esta ciudad. CONSIDERANDO II: Que se tuvo por parte al doctor Juan Benjamín Escobar, en el concepto en que comparecía, se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario-Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial mencionado, que contiene la última publicación del aviso relacionado. CONSIDERANDO III: Que con la certificación de la Partida de Nacimiento presentada, el doctor Escobar ha probado que la señora de Schmid nació en el territorio de El Salvador, y que es hija de padres hondureños, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y los Arts. 421, 422, 427 Pr. numeral primero del Art. 11 de la Constitución

Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: Concédesse a la señora Zoila Rosa Lozano de Schmid, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése certificación a la interesada. Hágase saber. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas.

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente en la Gobernación Política Departamental; San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Napoleón: Política: especialmente: Napoleón: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4229 1—3—VII—51

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(11—18—20)

De conformidad con el Artículo 18º de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Ascencio, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, en concepto de madre del señor Cleto Marcelino Ascencio, conocido socialmente por Marcelino Ascencio, fallecido en la ciudad de Zacatecoluca el día veintidós de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, en concepto de masitas como soldado en el Onceavo Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuentauno.—R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. Nº 538 1—4—VII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Alberto Navas (2), Berta Fortillo, Benjamín V. Rubio, Casa Bueso, Catalina Molina, Concepción Pacheco, Emilio Mejía, Juan Alvarez, Julia v. de Hernández, Joaquina Buendía, Jorge Reyes Magda Valle, María Luisa Vela González, Orelia J. de De León, Rogelio Humberto Trejo y Sra., Rosendo Rivas, Rafael Luna, Trinidad de Vallecillo.

Ausentes:

Guillermo M. Monsanto (2).

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Domicilio Ignorado:

Angel M. Martínez, Andrés Avelar, Argentina Mejía, Antonio Alfaro, Carmen H. V. de Cuéllar, Elena de Arévalo, Juana Rivas, Licha Gallardo, Mario Corona Ulloa, María Angelina Salinas, Mérida Huezo, María Emilia Ipiña, Olivia Cisneros, Orelia J. de Deleón, Paula Elvira Núñez, Rosa Edelmira Quintanilla, Rosario Fuentes, Rosario Carizales de Estrada, Santiago García, Sarita Salmánca.

Ausentes:

Concha Aguilar, Haydeé de Arzú, María Martina González, Venancio Salguero.

San Salvador, 6 de julio de 1951.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

HILANDERIA SALVADOREÑA, S. A.

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 26 DE MAYO DE 1951.

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	C 635,010.26	Pasivo Circulante	C 549,650.57
Activo Fijo	" 543,280.11	Capital y Cuentas en Participación	" 601,842.50
		Reservas y Provisiones	" 31,797.30
	<u>C 1,178,290.37</u>		<u>C 1,183,290.37</u>

San Salvador, 26 de Mayo de 1951.

Ricardo Sagrera Jr.,
Director.

Federico G. Drews,
Administrador.

Ramón López Figueroa,
Contador.

1 v. Nº 4298 5—VII—51.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

“La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas”.

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N° 50 18—I—51.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur N° 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

Por una conciencia censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Peró cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito. puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Estado General del Banco Occidental en Liquidación, AL 30 DE JUNIO DE 1951.

ACTIVO	PASIVO
BANCO CENTRAL DE RESERVA $\text{C} 2,191.414.73$	ACCIONISTAS $\text{C} 2,191.414.73$
$\text{C} 2,191.414.73$	$\text{C} 2,191.414.73$
VALORES EN CUSTODIA por Con- tra $753.606.71$	VALORES EN CUSTODIA $753.606.71$
$\text{C} 2,945.021.44$	$\text{C} 2,945.021.44$
A. F. Craik, Liquidador.	E. R. Cañas, Auditor.
	J. L. Morales, Liquidador.

1 v. Nº 4273—4—VII—51

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en la oficina social, Primera Calle Poniente número catorce, Altos, en esta ciudad, a las diez horas del treintuno de julio del año en curso.

San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —General—Vale. Testado —diecinueve horas y media— No vale. —Entre líneas —diez horas. —Vale.

Roberto Lara Velado,
Secretario-Director.

Nº 4221 3—2—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Policlínica Salvadoreña, S. A., convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el Edificio de la Policlínica Salvadoreña, S. A., situado en la Avenida José Gustavo Guerrero de esta ciudad, a las ocho de la noche del día veintisiete del corriente mes, de conformidad con el artículo once de la Escritura Social.

San Salvador, julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Enrique Alvarez D., Dr. Roberto A. Jiménez,
Presidente. Secretario.

3 v. c. Nº 4244 3—6—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día lunes treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

COMPANÍA URBANIZADORA DE SAN SALVADOR, S. A.,

Rafael Alfaro Merán,
Presidente.

3 v. c. Nº 4326 2—6—VII—51.

A V I S O

Con fecha 29 de los corrientes, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, ha quedado inscrita bajo el número 129 del Libro Tercero la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima de este domicilio que girará con la razón social de "COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A.", lo cual se pone en conocimiento del público de conformidad con el Arto. 237 Com.

FRANCISCO DE SOLA,
Primer Director.

San Salvador, 30 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nº 4318 1—5—VII—51

Banco Occidental (en liquidación)

RESGUARDO EXTRAVIADO

El Resguardo Nº 3423 emitido el 10 de febrero de 1947 a favor de Rosa Dreyfus de Levy, amparando el Certificado Nº 833, por ochenta (80) acciones del Banco Occidental ha sido extraviado y solicitada su reposición. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

San Salvador, julio 6 de 1951.

BANCO OCCIDENTAL

A. F. Craik, — José L. Morales,
Liquidadores.

1 v. Nº 4337—6—VII—51

C O V O C A T O R I A

La Junta Directiva de la Salvador Machinery Company, S. A., convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, sitas en la Calle Rubén Darío número ciento diecisiete de esta ciudad, a las diez horas del día tres de agosto del corriente año. En esta Junta se tratará del examen y aprobación del balance comprendido entre el primero de enero y treinta de junio del presente año, y de la distribución de las ganancias obtenidas durante los dos últimos semestres.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por La Junta Directiva
Raúl Castro Wassmer,
Director-Secretario.

Nº 4348 1—6—VII—51

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Jueves 12 de Julio de 1951. | NUMERO 129

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 12.—Encárgase la Procuraduría General de Pobres, con carácter ad-honores, al actual Procurador General de Trabajo, doctor Salvador Araujo 4266

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 447.—Modifícase el Acuerdo N° 353 de fecha 21 de mayo del corriente año 4266
 Acuerdo N° 449.—Autorízase pago por el alquiler de los departamentos ocupados por las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto 4266
 Acuerdo N° 451.—Nómbrase a don Rubén Avendaño, Contador-Tesorero del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente 4266
 Acuerdo N° 456.—Nómbrase al señor Pedro Urrutia, Motorista de la Secretaría de Hacienda 4267
 Acuerdo N° 458.—Modifícase el Acuerdo N° 34 de fecha 19 de enero del corriente año 4267
 Acuerdo N° 460.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Tesorería 4267
 Acuerdo N° 461.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Tesorería 4267
 Acuerdo N° 462.—Nómbrase a don José Raúl Delgado, Tesorero del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque 4267
 Acuerdo N° 463.—Nómbrase a la señorita Ester Mancía, Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Telecomunicaciones 4267
 Acuerdo N° 464.—Se nombra a don Raúl Pinola, Oficial de Segunda Clase de la Proveduría General de la República 4267
 Acuerdo N° 468.—Nómbrase a don Isidro Cañas Viana, interinamente, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda, en la Administración de Rentas de San Salvador 4267
 Acuerdo N° 469.—Nómbrase a don Isidro Cañas Viana, Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía 4268
 Acuerdo N° 470.—Movimiento en el personal del servicio de Aduanas de la República 4268
 Acuerdo N° 471.—Concédese licencia a don Rafael Suárez Fiallos, Oficial de 1ª Clase, con funciones de Delegado Jefe de la Aduana Aérea de Hopango 4269

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 264.—Prorróganse los efectos del contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y la señorita Consuelo Garay, quien se encuentra haciendo estudios en Estados Unidos de América 4269
 Acuerdo N° 265.—Movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo 4269
 Acuerdo N° 266.—Concédese licencia al Br. Juan Adalberto Menjivar, Oficial de Primera Clase del Ministerio de Economía 4269
 Acuerdo N° 267.—Se acepta la renuncia a la señorita Ellen Margaret Learned, Taquimecanografista Inglés-Español del Instituto de Estudios Económicos 4269

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2157.—Nómbrase a la señorita María Aura Hidalgo Pocasangre, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pablo" jurisdicción de San Ramón, departamento de Cuscatlán 4270
 Acuerdos Nos. 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2179, 2180, 2181 y 2182.—Concédese licencia a varias profesoras en diferentes escuelas de la República 4270-4271-4272-4273

Acuerdo N° 2171.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 440 del 23 de febrero del corriente año 4273
 Acuerdos Nos. 2172 y 2174.—Trasládanse varios Centros de Alfabetización a diferentes lugares del país y nómbranse profesores para que los sirvan 4273-4274
 Acuerdo N° 2173.—Rectifícase el Acuerdo N° 2055 del Ministerio de Cultura 4274
 Acuerdo N° 2175.—Nómbrase al señor Arturo Dueñas Lima, Profesor del Centro de Alfabetización que funciona en la Escuela "República de Honduras" de la ciudad de La Unión 4274
 Acuerdo N° 2176.—Nómbrase al señor José María Juárez, Ayudante de Motorista Operador de Cine, del departamento de Alfabetización y Educación de Adultos 4274
 Acuerdo N° 2177.—Establécese un Centro de Alfabetización Masculino en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador y nómbrase a la señorita Digna Esperanza Romero, para que lo dirija 4274
 Acuerdo N° 2178.—Nómbrase a don Mario Saravia Jiménez, Profesor de Biología de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer" 4274
 Acuerdos Nos. 2183, 2185, 2186, 2187, 2188, 2190, 2202 y 2206.—Trasladados de varias profesoras a diferentes lugares de la República 4274-4275
 Acuerdo N° 2184.—Nómbrase a la señorita Anita Huezco, Portera del Kindergarten N° 8, de la Colonia Militar de esta ciudad 4275
 Acuerdo N° 2189.—Asciéndese a la señorita María Graciela Escalante, a la Subdirección de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle" de esta Capital 4275
 Acuerdos Nos. 2191, 2198, 2199 y 2201.—Nombramientos de profesores en diferentes escuelas del país. Acuerdos Nos. 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2203, 2204 y 2207.—Concédese licencia a varios profesores en diferentes lugares de la República 4276-4277-4278
 Acuerdo N° 2200.—Rectifícase el Acuerdo N° 1368 de fecha 24 de abril del corriente año 4278
 Acuerdo N° 2205.—Prorrógase la licencia al Profesor Alfonso Cordero Rosales, Subdirector de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de San Miguel 4278

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 766.—Nómbrase al señor José Antonio Martínez Sánchez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de La Paz 4278
 Acuerdo N° 767.—Nómbrase al señor Víctor Manuel Martínez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Cuscatlán 4278
 Acuerdo N° 769.—Nómbrase al Soldado Romulo Molina, Sub-Comandante Local de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán 4278
 Acuerdo N° 770.—Nómbrase al señor Marcelo Dehais, Mecanografista del Personal Civil del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa. Acuerdo N° 771.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, celebre contrato con varios Mecánicos, quienes se comprometen a hacer estudios de especialización en la Escuela Latino Americana, en Panamá 4279
 Acuerdo N° 772.—Concédese licencia al señor doctor don Alfonso Aceituno Castro, Médico Residente del Hospital Militar 4279

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 768.—Concédese licencia al señor José Hermeñildo López, Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional 4279

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 470.—Concédese licencia al Br. Ernesto Palomo, Comprobador de Mapas — Sección de Trabajos de Campo — de la Dirección de Cartografía 4279
 Acuerdo N° 471.—Se acepta la renuncia al señor Br. Miguel Angel Rodríguez Figueroa, Dibujante de 1ª Clase — Sección Diseño — de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura 4279
 Acuerdo N° 472.—Aceptase la renuncia al señor Rafael Rivas Durán, Ayudante del Encargado de Tarje-

tas y Listas de Cargo— Almacén Nº 1— Dirección de Bodegas y Talleres, Ramo de Obras Públicas 4279

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 675.—Autorízase giro a favor del becaño Dr. Julio Bottari, quien se encuentra haciendo estudios en París, Francia 4279
Acuerdo Nº 678.—Nómbrase a Zaida Romero, Enfermera de Segunda Clase del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel 4280
Acuerdo Nº 677.—Aceptáse la renuncia a la señora María-Teresa Valencia, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad 4280
Acuerdo Nº 678.—Concédesse licencia al Dr. Enrique Magaña Menéndez, Director Vitalicio del Hospicio "Dr. Gustavo Magaña Menéndez" de Ahuachapán 4280
Acuerdo Nº 679.—Nombramientos en el personal del Hospicio "Dr. Gustavo Magaña Menéndez" de Ahuachapán 4280

Hospital "Rosales"

Acuerdos Nos. 80, 81, 82, y 83.—Concédesse licencia a varios empleados del Hospital Rosales 4280-4281

Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana

Acta Nº 67.—Nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana 4282

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 188.—Concédesse licencia al Br. Mario Carmona Rivera, Oficial de Segunda Clase de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo 4282

PODER JUDICIAL

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 2.—Rectifícase el Acuerdo Sin Número de fecha primero de Enero del corriente año del Juzgado de Paz de Villa de Nejapa, departamento de San Salvador 4283
Acuerdo Nº 5.—Nómbrase al señor Facencio Henríquez, Secretario del Juzgado de Paz de Las Flores, departamento de Chalatenango 4283
Acta Nº 5.—Nómbrase a don José Antonio Escobar, Secretario del Juzgado de Paz de San Julián, departamento de Sonsonate 4283

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 153.—Designáse Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago del Circuito de Teatros Nacionales, al Contador de la citada Institución 4283
Acuerdo Nº 154.—Concédesse licencia a don Esmalado Elvas, Auxiliar de Primera Clase de la Corte de Cuentas de la República 4283
Acuerdo Nº 155.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República 4283
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nº 12.

OSCAR OSORIO.

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar la Procuraduría General de Pobres, con carácter ad-honorem, al actual Procurador General de Trabajo, Doctor Salvador Araujo.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO.

Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 447.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 353 emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 21 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 102, Tomo 151, por medio del cual se concedió un subsidio de quinientos colones (Q 500.00) a doña Josefina Ayala viuda de Paz Coto, para sufragar los gastos del funeral de su esposo don Rafael Paz Coto, en el sentido de que la erogación deberá efectuarla la Corte de Cuentas de la República, con aplicación a la partida más adecuada de su Título XV, Capítulo Único, del Presupuesto General vigente, para no aplicarse al Artículo V—545 —Ramo de Hacienda del mismo Presupuesto, como se expresaba en el mencionado Acuerdo. Queda sin ninguna otra variación el resto del Acuerdo en referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 449.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

En vista de la Orden de Suministro Nº 207 (H) (Libre Gestión) emitida por la Proveduría General de la República con fecha 16 de abril del presente año, para el arrendamiento del local que ocupa la Dirección General del Presupuesto durante todo el año en curso, y habiéndose autorizado ya, por medio de Acuerdos anteriores, el pago del alquiler correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería, y con cargo al Artículo 436, Título VI, Capítulo II, del Presupuesto General vigente, se erogue mensualmente a partir del 10 de mayo anterior hasta el 31 de diciembre de 1951, la suma de seiscientos colones (Q 600.00) para pagar a doña Lily de Guirola el alquiler de los apartamentos del tercer piso del "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad, ocupados por la Oficinas de la mencionada Dirección General del Presupuesto. Para la erogación que antecede la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la Reserva de Crédito Nº 6 con fecha 26 de enero del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 451.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Contador-Tesorero del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, al actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento del mismo nombre, don Rubén Avendaño, en sustitución de don Juan José Moreno, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 29 del Art. 16 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales (ambos reformados por Decreto Legislativo Nº 235, publicado en el D. O. Nº 93 de 22 de mayo último), el que será cancelado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1, Parte Segunda —Egresos, Capítulo XVI, Título I (también reformados por el mismo decreto) de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Avendaño deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Secretaría de Hacienda, a don Pedro Urrutia, en sustitución del señor José Augusto Salaverría, a quien se cancela el nombramiento. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de julio en curso, el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 3 del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Gloria del Carmen Huezco, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contrada a que se le reconozca en su nuevo estado civil por haber contraído matrimonio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 34 de 19 de enero del corriente año, por medio del cual fué nombrada Auxiliar de 6ª Clase, con funciones de Escribiente de la Aduana Terrestre de San Salvador la mencionada señorita Huezco, en el sentido de que dicho nombramiento queda conferido a doña Gloria de Tejada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Tesorería, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
12	3	Auxiliar, don Elio Guardado.
12	4	Auxiliar, don Rogelio Milla, en subrogación del señor Guardado.
12	9	Auxiliar, señorita Gladys Trueba Velásquez, en subrogación del señor Milla.
12	16	Auxiliar, don Miguel Angel Chávez, en subrogación de la señorita Trueba Velásquez.
12	26	Auxiliar, don Antonio Mayorga Osorio, en lugar del señor Chávez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de junio próximo pasado, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 452 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Remover de su cargo, por el término de un mes, a partir del primero de julio en curso, a don Roberto Castillo Hernández, Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Educación Física; y 2º—Nombrar con carácter interino, para que sustituya al señor Castillo Hernández, durante el período de la remoción, al señor René Recinos Suárez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida 17 del Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Art. 467 de la Ley de Presupuesto

General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, y el Decreto Legislativo Nº 210 de 18 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo 151, de 25 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "Alvarenga" de la ciudad de Cojutepeque, a don José Raúl Delgado, en lugar del señor José Eladio Melara (actual Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán) a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del primero de julio en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 4 del Art. 14 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda —Egresos— Capítulo XIV, Título I de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, el cual le será cancelado por la Tesorería respectiva; debiendo el señor Delgado caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Telecomunicaciones, a la señorita Berta López Bonilla, en sustitución de la señorita Ester Mancía, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir del día de julio en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 7, subnúmero 3 del Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 467 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase de la Proveduría General de la República a don Raúl Pineda, en sustitución del señor José Antonio Valladares que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 9, subnúmero 1 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda —Egresos, Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 468. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas de San Salvador, a don Isidro Cañas Viana, quien devengará en primera categoría, a partir del 12 y hasta el 30 de junio último, el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 3 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será

cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Isidro Cañas Viana, Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía, en sustitución del señor Javier Vásquez Contreras que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de julio en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 5 del Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 467 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 470. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Aduanas de la República, el movimiento detallado a continuación:

DIRECCION GENERAL

Part.	Sub.	Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
6	6		Jefe de Sección, Jefe Sección Suministros y Asuntos Fiscales, don Roman Martínez (desde el 2 de julio en curso).		
10	4		Oficial de 1ª Clase, Jefe Departamento de Control, don Ramón Melhado Defranco (desde el 2 de julio en curso).		
17	1		Auxiliar de 2ª Clase, Auxiliar Sección Estadística, don Manuel Atilio Hernández, en reposición de don Manuel Zaldívar Castro, quien pasa a otro puesto.		
18	3		Auxiliar de 3ª Clase, Mecanógrafo, don Ricardo Antonio Cañas, en lugar del señor Hernández.		
19	1		Auxiliar de 4ª Clase, Mecanógrafa, señorita Alicia Cárdenas Rodezno, en sustitución de doña Lucila Chávez de Fuentes que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados (desde el 18 de junio último).		
ADUANA TERRESTRE DE SAN SALVADOR					
11	3		Oficial de 2ª Clase, Jefe de Guarda-Almacenes, don René Aguirre Sánchez, en sustitución de don Lucio Marino, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		
14	12		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Manuel Zaldívar Castro, en lugar del señor Aguirre Sánchez.		
17	12		Auxiliar de 2ª Clase, Escribiente, don Emigdio Calles, en sustitución de don Mauricio Sánchez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		
20	6		Auxiliar de 5ª Clase, Ayudante de Bodega, don Jorge Antonio Vásquez, en reposición de don César Tenorio, quien pasa a otro puesto.		
20	16		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, don Jorge Enrique Acosta, en sustitución de don Armando González, quien no aceptó el nombramiento que le fué		

Part.	Sub.	Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
			conferido por Acuerdo Nº 324 de 4 de mayo último.		
21	3		Auxiliar de 6ª Clase, Escribiente, señorita Francisca Guadrón, en lugar de la señorita Edith Olano, quien pasa a otro puesto.		
22	7		Auxiliar de 7ª Clase, Auxiliar del Archivo, señorita María Lidia Torres, en reposición de la señorita Guadrón.		
23	10		Ordenanza, Ordenanza, don José René Aguirre, en sustitución de don José Rosales, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		

ADUANA AEREA DE ILOPANGO

14	8		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Carlos Planas, en lugar de don José Gallegos, quien pasa a otro puesto.		
----	---	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

ADUANA DE FARDOS POSTALES DE SAN SALVADOR

20	22		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, señorita Zoila Dina Montalvo, en reposición de la señorita Alicia Cárdenas Rodezno, quien pasa a otro puesto. (desde el 18 de junio último).		
----	----	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

DELEGACION DE LA ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA EN CANDELARIA DE LA FRONTERA

15	10		Oficial de 6ª Clase, Auxiliar del Delegado, don Carlos Alberto Herrera, en sustitución de don Pedro Medrano Sosa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		
17	19		Auxiliar de 2ª Clase, Secretario, don Fausto Nicasio Escalante, en sustitución de don Jesús Peña Martínez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		

ADUANA MARITIMA DE LA LIBERTAD

12	9		Oficial de 3ª Clase, Guarda-Almacén, Jefe don José Gallegos, en sustitución de don José Santos Zepeda que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		
14	34		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Benjamín Castillo, en sustitución de don Adalberto Chinchilla, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.		
14	37		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don José Roberto Ortiz.		
15	13		Oficial de 6ª Clase, Receptor Revisor de Pólizas, don Jesús Castillo, en subrogación de don Benjamín Castillo.		
17	22		Auxiliar de 2ª Clase, Receptor Auxiliar, don César Tenorio, en reposición de don José Roberto Ortiz.		
18	9		Auxiliar de 3ª Clase, Escribiente, señorita Edith Olano, en reposición de don Jesús Castillo.		

ADUANA MARITIMA DE LA UNION

19	5		Auxiliar de 4ª Clase, Archivero, don José Manuel Villatoro, en lugar de don Carlos Alberto Herrera, quien pasa a otro puesto.		
20	33		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, don Guillermo Díaz.		
20	34		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, don Salvador Eva, en subrogación de don José Manuel Villatoro.		
20	35		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente, señorita Daisy Courtade.		
21	20		Auxiliar de 6ª Clase, Escribiente, don Julio Alberto Rivera, en lugar de don Salvador Eva.		

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos (con excepción de los casos en que se señala fecha después del nombre), los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías Habilitadas respectivas con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores René Aguirre Sánchez, Manuel Zaldivar Castro, Carlos Planas, José Gallegos, Benjamín Castillo, José Roberto Ortiz, deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 471.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, ha concedido a don Rafael Suárez Fiallos, actual Oficial de 1ª Clase, con funciones de Delegado Jefe de la Aduana Aérea de Ilopango, quince (15) días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a partir del 23 de junio último, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda, en nota Nº 10192 de 25 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Confirmar la licencia concedida, debiendo ser cancelado el sueldo correspondiente al período de dicha licencia por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º—Hacer en el personal de la Aduana y Dirección General mencionadas, con carácter interino, el movimiento que se especifica:

ADUANA AEREA DE ILOPANGO

Ptda.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
10	19	Oficial de 1ª Clase, Delegado Jefe, don Antonio Orellana, en sustitución del señor Suárez Fiallos.		
11	5	Oficial de 2ª Clase, Delegado, don Carlos Alfonso Rivera, en lugar del señor Orellana.		

DIRECCION GENERAL

13	2	Oficial de 4ª Clase, Auxiliar Sec. Estadística, señora Berta Castellanos de Mendoza, en reposición del señor Rivera.		
----	---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías Habilitadas respectivas con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Antonio Orellana y Carlos Alfonso Rivera deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de Julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Prorrogar por un mes comprendido del 9 de julio en curso al 8 de agosto próximo entrante, los efectos del contrato celebrado el día 3 de

Enero del corriente año entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y la señorita Consuelo Garay, quien se encuentra haciendo estudios de Biblioteconomía por cuenta del Gobierno en la "Catholic University of America", de Washington, D. C., Estados Unidos de América.

2º—La cuota correspondiente, de Ciento setenta y cinco Dólares (\$175.00), se le girará a la señorita Garay tan pronto como manifieste al Ministerio de Economía la aceptación de los terminos del presente Acuerdo, y la erogación respectiva se aplicará al Art. V-609 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 265.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
25	4	Mecanógrafa con funciones de Secretaria, señorita Elsa Amaya Osorio, en lugar de la señorita Alicia Blanco.
27	—	Auxiliar para el manejo de la Cámara del Multilith, don Rufino Paz hijo, en sustitución del señor José Víctor Montoya.
36	51	Auxiliar, don Tomás Guillermo López, en reposición de la señorita Amaya Osorio.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 19 del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución y les serán pagados por la Tesorería de la misma Oficina. A la señorita Blanco y al señor Montoya, que renunciaron, se les rinde las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 266.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud del Br. Juan Adalberto Menjívar, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante doce días al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase del Ministerio de Economía, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Br. Menjívar, a partir del 2 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 267.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la renuncia de la señorita Elienn Margaret Learned, presentada por conducto del Instituto de Estudios Económicos, del cargo de Taquímeconografista Inglés-Español de la referida Dependencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero del corriente mes y rendirle agradecimiento por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2157. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pablo", jurisdicción de San Ramón, departamento de Cuscatlán, a la señorita María Aura Hidalgo Pocasangre, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 1193, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2158. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa América Núñez de Elías, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de abril del corriente año hasta el 18 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Clemencia Trujillo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 191, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Núñez de Elías se le pagará la cantidad de doscientos setenta y cinco colones treinta y tres centavos (C 275.33) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2159. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de Junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Orbelina Chica de Palma, Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo anterior hasta el 14 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Noemy Ahuerbach, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 1, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Chica de Palma se le

pagará la cantidad de ciento cuarenta y dos colones diez centavos (C 142.10) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2160. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Abrego de Ortez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rincón", jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10 de mayo anterior hasta el 8 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Isabel Rivera, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 321, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Abrego de Ortez se le pagará la cantidad de doscientos veintiséis colones veintinueve centavos (C 226.29) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2161. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Herlinda Canales de Espinal, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "David J. Guzmán", de Chirilagua, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 21 de mayo anterior hasta el 19 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Corina Berríos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 832, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Canales de Espinal se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones ochenta y un centavos (C 255.81) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2162.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Lidia Reina Morales de González, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar", de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 25 de mayo anterior hasta el 23 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Julia Castro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 73, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Reina Morales de González se le pagará la cantidad de doscientos setenta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (C 275.48), con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2163.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Beatriz Alicia Alvarez de Fuentes, Directora de la Escuela de Varones de Gualococti, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Rafael Hidalgo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 94, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alvarez de Fuentes se le pagará la cantidad de doscientos sesenta y cinco colones sesenta y cuatro centavos (C 265.64) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2164.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Concepción Rodríguez de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Piletas", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el moti-

vo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Teresa Gutiérrez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 22, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rodríguez de Rodríguez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones noventa y siete centavos (C 245.97) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2165.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Paula Bertha Romero de Granados, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma Alta", jurisdicción de Nuevo Tepeitán, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Adela Amaya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 123, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Romero de Granados se le pagará la cantidad de doscientos veintiséis colones veintinueve centavos (C 226.29) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2166.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Lidia Alvarado de Molina, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jardín", jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Gustavo Serrano, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9,

Subnúmero 185, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alvarado de Molina se le pagará la cantidad de doscientos setenta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (¢ 275.48) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2167.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Irma Estela Pimentel de Berganza, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Salvador Martínez Figueroa", de Texistepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Rhina Medrano, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 112, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pimentel de Berganza se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones ochenta y un centavos (¢ 255.81) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2168.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Zoila Argentina Jovel v. de Solórzano, Directora de la Escuela de Varones "Domingo Antonio de Lara" y Auxiliar de la Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", de esta ciudad, contraída a que se le prorrogue por quince días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1059, de fecha 11 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo 151, del 2 de mayo próximo pasado, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 9 hasta el 23 de mayo próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúen sustituyéndola interinamente, al señor Arturo Alfonso Mixco, en el primer cargo, y a la señora Concepción Rodríguez Arce de Eguizábal, en el segundo; quienes seguirán devengando durante el lapso de la referida prórroga de licencia, y por su orden, los sueldos que indican las Partidas Nos. 1 y 14, Subnúmeros 42 y 40 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Jovel v. de Solórzano se le pagará la cantidad de

cincuenta y tres colones veintitrés centavos (¢ 53.23) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1957, de fecha 31 de mayo próximo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2169.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Emilia Alfaro de Velásquez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Otilia del Carmen Alvayero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 84, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alfaro de Velásquez se le pagará la cantidad de trescientos cinco colones (¢ 305.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2170.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Vista la solicitud interpuesta por la señora Bely Ortiz de Herrera, contraída a que se le concedan cuarenta (40) días de licencia con goce de sueldo en su concepto de Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo de conformidad con la causal a que se refiere el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia con goce de sueldo desde este día hasta el 10 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, a la interesada señora de Herrera, quien será sustituida interinamente en sus funciones, durante el lapso de la mencionada licencia, por la señora Blanca de Medrano, actual Auxiliar de la referida Sección. Para llenar la vacante que deja la expresada señora de Medrano, se designa, siempre interinamente, a la señorita Margoth Joya. La señora de Medrano y la señorita Joya devengarán el sueldo que fijan las Partidas 25 y 27 Subnúmero 5, respectivamente, del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría correspondiente, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señora de Herrera cobrará en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo V-844, Capítulo XXX, Título VIII del mismo Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2179.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Estela Hernández de Valdés Corado, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora María Luisa Gutiérrez de Anaya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 184, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Hernández de Valdés Corado se le pagará la cantidad de trescientos cinco colones (¢ 305.00) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2180.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Guadalupe Infante, Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", de esta ciudad, contraída a que se le concedan seis meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Noemi Ahuerbach, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 10, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2181.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Virginia Paz Peña de Pineda, Auxiliar de la Escuela de niñas "Juana López", de Villa Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo próximo pasado hasta el 29 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Zoila Gloria

Bolaños de Amaya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 7, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Paz Peña de Pineda se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (¢ 255.67) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2182.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Cécica Martínez de Delgado, Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Luz Pérez de Ventura, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 16, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Martínez de Delgado se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y cinco colones treinta y dos centavos (¢ 285.32) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2171.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 440 del 23 de febrero, en lo que se refiere a la Partida 7 Subnúmero 54, a partir del 1º de junio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2172

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro de Alfabetización que en la Hacienda Miravalle, jurisdicción de Sonsonate servía el señor Oscar Macías, a San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán y nombrar para que lo dirija a don Luis Alonso Abrego. El señor Macías cesó en sus funciones desde el 1º de marzo ppdo. y el señor Abrego cobrará su sueldo en 1ª categoría a partir del 16 de junio, con aplicación al Artículo 87, Partida 7 Subnúmero 26 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2174.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro de Alfabetización que en San Marcos, departamento de San Salvador servía el señor Julio Rosales Tejada, a la Escuela "Alfredo Espino" de la ciudad de Ahuachapán y nombrar para que lo dirija a don Ernesto Viscarra. El señor Rosales Tejada cesó en sus funciones desde el 1º de junio ppdo. y el nombrado devengará sueldo a partir del 16 del mismo mes, en 1ª Categoría con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 32 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2173.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2055, en el sentido de que la señorita Gladis Ayala cesa en sus funciones el 1º de mayo y no el 30 de abril como se decía.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente de la República) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2175.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar en lugar de la señorita Julia Polanco que servía el Centro de Alfabetización que funciona en la Escuela "República de Honduras" de la ciudad de La Unión y quien pasa a otro lugar, al señor Arturo Dueñas Llina. La señorita Polanco cesa desde el 1º de junio y el señor Lima cobrará su sueldo en 1ª Categoría a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 87 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2176.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar al señor José María Juárez, Ayudante de Motorista Operador de Cine, del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos. El nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Artículo 87, Partida 12, Subnúmero 2, de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2177.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer un Centro de Alfabetización Masculino en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador y nombrar para que lo dirija a la señorita Digna Esperanza Ro-

mero. La nombrada devengará su sueldo en 1ª Categoría a partir del 1º de junio, fecha en que inició sus labores, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 34, de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2178.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Mario Saravia Jiménez, Profesor de Biología —con 4 horas semanales de clase— del Segundo Curso Sección "A" de dicha Escuela, en lugar de don Antonio Figueroa Avilés que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado cobrará en la Pagaduría respectiva, desde el 1º de junio anterior, el sueldo que señala la partida 19, subnúmero 6, del Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, Artículo 361, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2183.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Isabel Henríquez, Auxiliar de la Escuela de Varones de la Colonia Monserrat, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Daisy Edelmira Soto Granados (Part. Nº 4, Sub. Nº 318), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 456, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2185.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A Propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Blanca Zelaya de Portillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital, en sustitución de la Profesora Joaquina Montis v. de Mejía, (Part. Nº 9, Sub. Nº 2), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 1, Sub. Nº 322, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2186.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a

la señorita Daysi Edelmira Soto Granados, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República de México", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora Rosa Irma Castellanos, (Part. N° 3, Sub. N° 71), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 318, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2187. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la señora Rosa Lidia Meléndez de Villafuerte, Directora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Rosa Lidia Cornejo de Solís, (Part. N° 4, Sub. N° 17), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Sub. N° 104, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2188. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la Sra. Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora María Victoria Mixco de Ríos, (Part. N° 1, Sub. N° 99), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N° 1, Sub. N° 118, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2190. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la Srita. Isabel Artiga, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle" con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Matías Delgado", ambos planteles de esta capital, en sustitución del Profesor Abelardo Hernández, (Part. N° 2, Sub. N° 13), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N° 3, Sub. N° 694, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2202. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 10 de junio en curso, a la señorita Imelda Arminda Quiñones, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle" con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Santiago José Celis", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Juana García Recinos de Cortez, (Partida N° 1, Subnúmero 115), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 144, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2206. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 10 de junio en curso, a la señorita Luz Muñoz Lara, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", con iguales funciones a la Escuela de Varones "Miguel Pinto", ambos planteles de esta capital, en sustitución del profesor Emmanuel Jaén Escobar (Part. N° 3, Sub. N° 301), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 13, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2184. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Portera del Kindergarten N° 8, de la Colonia Militar de esta ciudad, a la Srita. Anita Huevo, en sustitución de la Srita. Reyes Villagrán (Part. N° 19, Sub. N° 14), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada cobrará a partir del 1° de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 19, Sub. N° 14, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2189. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender, a partir del 1° de junio en curso, a la Subdirección de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, a la señorita María Graciela Escalante, en sustitución de la Profesora Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, (Part. N° 1, Sub. N° 118), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma Escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Subnúmero 120, del Artículo 99,

de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2191. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Rosa Pacas", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la Srta. Dolores Leonor Castro Lara, en sustitución de la Profesora Luisa Florentina Castro de Larios, (Part. Nº 11, Sub. Nº 58), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 130, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1628, de fecha 14 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 97, tomo 151. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2198. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la profesora Juana Jacinta Hernández, en sustitución de la señorita Eva Bonilla, (Partida Nº 15 Subnúmero 22), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 194, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2199. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", de esta capital, a la señora Adela Salguero de Letona, en sustitución de la profesora María Teresa Pérez Pineda, (Partida Nº 14, Sub. Nº 55), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 185, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2201. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", del cantón "Planes de Renderos", jurisdicción de esta capital, a la señorita Alicia Villamariona, en sustitución de la profesora María Isabel Paz de Hernández, (Partida Nº 2, Subnúmero 63), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 242, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2192. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el Profesor Mario Arnoldo Fuentes, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Chaparrón", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta de Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de mayo próximo pasada hasta el 15 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 1148, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2193. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el Profesor Concepción Armero, Director de la Escuela de Varones de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 5, Subnúmero 307, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2194. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Margarita González de Román, Auxiliar de la Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y

Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 28 de mayo próximo pasado hasta el 27 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 12, Subnúmero 56, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2195. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Antonia Escamilla Escobar, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Matilde Castro", de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º. hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Milagro Lucía Rivas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 4, Subnúmero 220, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2196. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Norma Isabel Salcedo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar viuda de Tejada Liarena" de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º. hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Amalia Galdámez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 4, Subnúmero 46, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Salcedo se le pagará la cantidad de ciento carenta y cinco colones (C 145.00) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2197. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Betty Bustillo Sicilia, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan veintisiete días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 4 hasta el 30 de abril del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 12, Subnúmero 312, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2203. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Blanca Leonor Quintanilla de Figueroa, Auxiliar de la Escuela de Varones "Presbitero Nicolás Aguilar", de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 4 de mayo anterior hasta el 2 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Amado López, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 1060, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Quintanilla de Figueroa se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones ochenta y un centavos (C 255.81) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2204. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Angela Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Cedro", jurisdicción de Anamoros, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 2 de abril del corriente año hasta el 31 de

mayo próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Baltasar Molina, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 334, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rivera se le pagará la cantidad de doscientos veintiséis colones diecisiete centavos (C 226.17) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2207.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Lidia Santos, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Berta Colacho, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 213, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Prof. Santos se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y cinco colones treinta y dos centavos (C 285.32) con cargo al Art. V-841, Cap. XXX, Título VIII del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2200.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1303, de fecha 24 de abril de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 86, tomo 151, en el sentido de que el nombramiento de la profesora Elylra Velasco, (Partida Nº 14, Subnúmero 30), como Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado", de esta capital, queda sin efecto a partir del 1º de julio próximo entrante, y no a partir del 1º de marzo como dice el acuerdo que se modifica. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1660, de fecha 17 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 98, tomo 151.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2205.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Alfonso Cordero Rosales, Subdirector de la Escuela de Varones "Doctor Antonio Rosales", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por un mes más la prórroga de licencia que se le concedió

por Acuerdo Nº 1499, de fecha 7 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 94, Tomo 151, del 23 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de abril del corriente año, ambas fechas inclusive, y para sustituirlo interinamente, continuará en vigencia en la misma escuela, el siguiente movimiento: ascender a Subdirector, en lugar del Sr. Cordero Rosales, al Prof. José Roberto Benavides, Auxiliar de la misma escuela, y, en sustitución del Prof. Benavides, nombrose a la Srta. Josefina Chávez Rivera. La primera de las personas nombradas devengará, durante el lapso de la referida prórroga de licencia, los sueldos que indican las Partidas Nos. 1 y 21, Subnúmeros 273 y 141 y la segunda conforme la Partida Nº 12, Subnúmero 257, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dichas erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Antonio Martínez Sánchez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del Departamento de La Paz, en sustitución del señor Francisco Luna, que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 767.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Victor Manuel Martínez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Cuscatlán, en sustitución del señor Cirilo Martínez, que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 769

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Soldado Rómulo Molina, Sub-Comandante Local de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en sustitución del señor Miguel Angel Rivas, a quien se le cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombra-

do devengará, a partir del día 1º de julio en curso, el sueldo que señala la Partida N° 23 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 770. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Marcelo Dehais, Meconografista del Personal Civil del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa, en sustitución del señor Jorge Alberto Vásquez, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio en curso, el sueldo que señala la Partida N° 57 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 771. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que en representación del Supremo Gobierno de la República y conforme instrucciones que al efecto recibirá de la Secretaría del Ramo, celebre Contrato con los señores siguientes:

Mecánico, Enrique Kreitz.
Mecánico, Alejandro Velásquez.
Mecánico, Leopoldo Suárez.
Mecánico, Leopoldo Azucena.
Mecánico, Ricardo A. Valladares.
Mecánico, René Novoa.
Mecánico, Marcial Rivera.
Mecánico José H. Iraheta.
Mecánico, Mauricio García P.
Mecánico, Carlos Juárez, y
Mecánico, Luis Angel Gudiel.

Quienes se comprometen a hacer estudios de especialización en la Escuela Latino Americana en Panamá, por un periodo de seis meses a partir del día 5 del mes de julio en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 772. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.
Vista la solicitud interpuesta ante el señor Director General respectivo, por el señor doctor don Alfonso Acituno Castro, Médico Residente del Hospital Militar, a efecto de que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir del día 23 del mes de junio próximo pasado, de conformidad al Art. 5º numeral 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia, nombrando en su lugar con carácter interino y durante el tiempo que dure dicha licencia, al señor doctor don Carlos Vidales, quien devengará, a partir de la fecha mencionada, el sueldo que señala la Partida N° 16 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Dr. Acituno Castro, le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 768. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor José Hermenegildo López, Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional, un mes de licencia sin goce de sueldo a partir del día 1º del mes de julio en curso, de conformidad al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

N° 470. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
A solicitud del interesado y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Br. Ernesto Palomo, Comprobador de Mapas —Sección de Trabajos de Campo— de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas, tres meses de licencia sin goce de sueldo a partir del primero de julio en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 471. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
Vista la renuncia presentada con fecha 7 de junio recién pasado por el señor Br. Miguel Angel Rodríguez Figueroa, del empleo de Dibujante de 1ª Clase —Sección Diseño— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el ocho del mismo mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

N° 472. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
Vista la renuncia presentada con fecha 18 de junio último por el señor Rafael Rivas Durán, del empleo de Ayudante del Encargado de Tarjetas y Listas de Cargo —Almacén N° 1.— Dirección de Bodegas y Talleres, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el diecinueve del mismo mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 675. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 8, emitido con fecha 9 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con car-

go al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Francia, con sede en París, la cantidad de un mil cincuenta dólares (\$ 1,050.00), equivalente a dos mil seiscientos veinticinco colones (¢ 2,625.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00) al doctor Julio Bottari, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, en su concepto de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios especiales de Neurología en el Hospital de La Pitié, de París, Francia. Reserva de crédito Nº 53 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 676. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de Segunda Clase de dicho Centro, a Zaida Romero, en sustitución de Manuel Cáliz, cesando en consecuencia la señorita Romero en el Cargo de Enfermera estudiante de la Escuela de Enfermeras Auxiliares del mencionado Hospital, partida Nº 30 — subnúmero 17. La nombrada devengará desde el 1º de junio anterior, el sueldo que señala la partida Nº 12 — subnúmero 3— del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 677. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º del presente mes la renuncia interpuesta por la señora María Teresa Valencia en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la expresada Institución, cuya plaza corresponde a la partida 23 — subnúmero 27— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 678. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

En atención a que el doctor Enrique Magaña Menéndez, Director Vitalicio del Hospicio "Doctor Gustavo Magaña Menéndez" de Ahuachapán, solicita se le autorice para no asistir a su despacho durante tres semanas por tener que salir del país en el mes de julio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º— conceder la autorización solicitada; 2º— nombrar Sub-Director ad-honorem del mencionado Hospicio, al

bachiller Horacio Enrique Magaña; y 3º— encomendar las funciones de Director de dicho Centro, durante la ausencia del titular doctor Magaña Menéndez, al Sub-Director que hoy se nombra, bachiller Horacio Enrique Magaña, también con carácter ad-honorem.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 679. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Dr. Gustavo Magaña Menéndez" de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 3 | 1- | Profesor, Padre Carlos Aguirre Sodi. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). |
| 2- | | Profesor, Hermano Luis Castro. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). |
| 4 | 1- | Maestro de Oficios, Rafael Tejada. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). |

Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que hayan principiado sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 32, Título II, Capítulo VII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo VIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Nº 80.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder las siguientes Licencias con goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º (Numeral 2) de la Ley de Asuetos, Licencias y Vacaciones de los Empleados Públicos a las Enfermeras que a continuación se detallan:

ENFERMERAS

Part. Nº 35. Sub. Nº 9.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a la Sra. Blanca Aracely de Domínguez a partir del 16 de junio en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Part. Nº 38. Sub. Nº 3.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a la Sra. Natalia López a partir del 25 de junio en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase, y se nombra interinamente en su lugar a la Srita. Eva Gómez.

Part. Nº 38. Sub. Nº 20.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a la Sra. Consuelo García de Ayala, a partir del 1º de julio, en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase, y se nombra interinamente en su lugar a Carmen Castillo.

La Tesorería del Centro pagará a la Sra. de Domínguez, Srita. Castillo y Gómez de confor-

midad con las Partidas y los Sub. Números anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente, y a las señoras de Ayala y López con aplicación al Artículo V-27 "Sueldos a empleados con Licencia. — Comuníquese. — Roberto Dueñas. — Ángela Meza de Sol. — J. M. Durán, h. — Enrique Córdova".

Nº 81.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo, a los empleados del Centro que a continuación se detallan:

ENFERMERAS

Part. Nº 37. Sub. Nº 15.—Se le concede 15 días de licencia a título de Vacaciones a la Srita. Emérita Huevo, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 16 de julio.

Part. Nº 37. Sub. Nº 20.—Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la Srita. Lucinda Osorio en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 16 de julio.

Part. Nº 37. Sub. Nº 21.—Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la Srita. Cella Martínez a partir del 1º de julio, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase.

Part. Nº 37. Sub. Nº 67.—Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a partir del 1º de julio a la Srita. Catalina Rodríguez en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase.

Part. Nº 37. Sub. Nº 76.—Se le concede 15 días de licencia a título de Vacaciones en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase a la Srita. Joaquina Paz a partir del 1º de julio.

Part. Nº 38. Sub. Nº 12.—Se le concede 15 días de Licencia a título de vacaciones a la Srita. Milagro Osorio a partir del 1º de julio, en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase.

Part. Nº 38. Sub. Nº 33.—Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a la Srita. Teresa Texpan, a partir del 16 de julio en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase.

SIRVIENTES

Part. Nº 70. Sub. Nº 18.—Se le concede 15 días de Licencia a título de vacaciones a la Srita. Cristina Espinoza a partir del 16 de julio, en su concepto de Sirviente.

Part. Nº 70. Sub. Nº 75.—Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a partir del 1º de julio a Gabriel Bustamante en su concepto de Sirviente.

Part. Nº 70. Sub. Nº 97.—Se le concede 15 días de licencia a título de vacaciones a partir del 1º de julio al Sr. Carmen Torres, en su concepto de Sirviente.

Part. Nº 70. Sub. Nº 107.—Se le concede 15 días a título de vacaciones al Sr. Rafael Antonio Estrada a partir del 1º de julio, en su concepto de Sirviente.

En virtud de que no se nombra sustitutos la Tesorería del Centro, pagará a partir de las fechas que expresamente se indica, de conformidad con las Partidas y los Sub. Números anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. — Roberto Dueñas. — Ángela Meza de Sol. — J. M. Durán, h. — Enrique Córdova.

Nº 82.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Esta-

blecimiento, ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo a los empleados siguientes:

ENFERMERAS

Part. Nº 35. Sub. Nº 37.—Se le conceden 2 meses más de licencia por enfermedad a la Srita. Mercedes Marroquín a partir del 15 de junio, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Part. Nº 37. Sub. Nº 92.—Se le concede 15 días más de licencia por enfermedad al Sr. Pedro Clara a partir del 16 de junio, en su concepto de Enfermero Práctico de Primera Clase, y se nombra interinamente en su lugar a Blanca Estela Menéndez.

Part. Nº 38. Sub. Nº 13.—Se le concede un mes de licencia al Sr. Santos Figueroa en su concepto de Enfermero Práctico de Segunda Clase a partir del 1º de junio, y se nombra interinamente en su lugar a la Srita. Margoth Francia.

La Tesorería del Centro pagará a las Sritas. Menéndez y Francia a partir de las fechas que expresamente se indica, de conformidad con las Partidas y los Sub. Números anotados al Margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. — Roberto Dueñas. — Ángela Meza de Sol. — J. M. Durán, h. — Enrique Córdova.

Nº 83.

San Salvador, 26 de junio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo, a empleados del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º Numeral 1) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en la forma siguiente:

ENFERMERAS

Part. Nº 37. Sub. Nº 40.—Se le concede un mes de licencia por enfermedad debidamente comprobada al Sr. Joaquín Machado, en su concepto de Enfermero Práctico de Primera Clase a partir del 15 de mayo. No se nombra sustituto.

Part. Nº 37. Sub. Nº 42.—Se le concede 15 días de licencia por enfermedad debidamente comprobada a la Srita. Leonor González a partir del 1º de junio en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

SIRVIENTES

Part. Nº 70. Sub. Nº 7.—Se le concede un mes de permiso por enfermedad debidamente comprobada a la Sra. María Elba Ibañez, en su concepto de Sirviente a partir del 15 de mayo. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE LAVANDERIA Y ROPERIA

Partida Número 119.—Se le concede un mes de licencia por enfermedad debidamente comprobada a la Sra. Adela v. de Flores, a partir del 16 de junio en su concepto de Encargada del Vestuario Médico, y se nombra interinamente en su lugar, a la Srita. Alicia Rivas.

La Tesorería del Centro pagará a los Sres. Machado, González, Ibañez y Rivas de conformidad con las Partidas y los Sub. Números anotados al margen, y la Sra. v. de Flores con aplicación al Artículo V-27 "Sueldos a empleados con Licencia". — Comuníquese. — Roberto Dueñas. — Ángela Meza de Sol. — J. M. Durán, h. — Enrique Córdova.

**HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS",
SANTA ANA**

Punto 6 de Acta Nº 67.

Santa Ana, 26 de junio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, ACUERDA: los siguientes nombramientos del personal del Establecimiento.

Título I, Capítulo VI, Art. 6. Ley de Salarios.

Nº 5 Sub. Nº 1—Nombrar Motorista a Rufino Cuéllar en plaza vacante.

Nº 23 Sub. Nº 1—Nombrar Jefe de Servicio, interino, al Dr. Luis Costa h. en sustitución del Dr. Estanislao Pérez Núñez, que solicitó un mes de licencia.

Nº 27 Sub. Nº 3—Nombrar Practicante Permanente al Br. José Corrales Valle en sustitución del Br. Javier Reyes que pasó a otro puesto.

Nº 28 Sub. Nº 4—Nombrar Practicante al Br. Javier Reyes en sustitución del Br. José Corrales Valle que pasó a otro puesto.

Nº 42 Sub. Nº 1—Nombrar Ayudante a Angela de Ayala en sustitución de Carmen Morales que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub. Nº 12—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Jesús Martínez en sustitución de Andrea Ponce que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub. Nº 16—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Irma Flores en sustitución de Lillian Margot Menéndez que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub. Nº 33—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Amelia Burgos en sustitución de Victoria González que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub. Nº 38—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Juana Urquía en sustitución de Cleofé Córdova que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub. Nº 40—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Evangelina Rojas en sustitución de Isabel Muñoz que renunció por motivos personales.

Nº 47 Sub. Nº 41—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Roberto Figueroa en sustitución de Manuel Pérez que pasó a otro puesto.

Nº 47 Sub. Nº 52—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Sara Jaime en sustitución de Hortensia Quiñón que renunció por motivos personales.

Nº 47 Sub. Nº 53—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Vicenta Morales en sustitución de Adela López Arrué que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 1—Nombrar Enfermera Veladora a Socorro Sagastume en sustitución de Ana Teresa Salinas Mejía que renunció por motivos personales.

Nº 49 Sub. Nº 2—Nombrar Enfermera Veladora a Andrea Ponce en sustitución de Jesús Martínez que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 3—Nombrar Enfermera Veladora a Lillian Margot Menéndez en sustitución de Irma Flores que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 4—Nombrar Enfermera Veladora a Milagro Brito de Pinel en sustitución de Leticia Pais que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 5—Nombrar Enfermera Veladora a Yolanda Garay en sustitución de Evangelina Rojas que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 6—Nombrar Enfermera Veladora a Cleofé Córdova en sustitución de Blanca Hernández que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 7—Nombrar Enfermera Veladora a Agustín Brizuela en sustitución de Dionisio Antonio Díaz que fué despedido por indisciplinado.

Nº 49 Sub. Nº 9—Nombrar Enfermera Veladora a Octavia López en sustitución de Juana Urquía que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 9—Nombrar Enfermera Veladora a Adela López Arrué en sustitución de Vicenta Morales que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 10—Nombrar Enfermera Veladora a Victoria González en sustitución de Amelia Burgos que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 11—Nombrar Enfermera Veladora a Teresa Picado en sustitución de Sara Jaime que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 12—Nombrar Enfermera Veladora a Manuel Pérez en sustitución de Roberto Figueroa que pasó a otro puesto.

Nº 49 Sub. Nº 14—Nombrar Enfermera Veladora a Emma Moreno Ortiz en sustitución de Blanca Lidia Campos que renunció por motivos personales.

Nº 50 —Nombrar Anestésista (residente) a Antonia Muñoz en plaza vacante.

Nº 80 Sub. Nº 7—Nombrar Catedrático de Historia y Ética a Sor Clotilde Quilichini en plaza vacante.

Nº 81 Sub. Nº 8—Nombrar Catedrático de Dermatología y Sifilología al Dr. Tomás Pineda Martínez.

Los nombrados devengarán el sueldo que les asigna la Partida y Artículo de la Ley de Salarios mencionados, que se les pagará por medio de la Tesorería del Hospital, con aplicación al Artículo 1º del Presupuesto Especial vigente, a partir del 1º del mes en curso.

Derechos de nombramiento:

Dr. Luis Costa h.	¢ 2.00
Br. José Corrales Valle	" 4.00
Angela de Ayala	" 2.00
Socorro Sagastume	" 2.00
Milagro Brito de Pinel	" 2.00
Yolanda Garay	" 2.00
Agustín Brizuela	" 2.00
Octavia López	" 2.00
Teresa Picado	" 2.00
Emma Moreno Ortiz	" 2.00
Antonia Muñoz	" 6.00

Adolfo Mc. Entee,
Presidente del Patronato.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 188. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el bachiller Mario Carmona Rivera, Oficial de Segunda Clase de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, relativa a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, por necesitar de este tiempo para estudiar; el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de A suetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados

Públicos ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita sin goce de sueldo a partir del 1º de julio en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 2.

Rectifíquese el Acuerdo sin número de fecha primero de enero de 1951, en el sentido que el pago del señor Secretario de este Juzgado don Francisco López, efectúe sus cobros por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, y no por la Dirección General de Tesorería, como dice el mencionado Acuerdo; desde el 1º de junio del presente año conforme al Art. 139, Partida 19 de la Ley de Salarios y con cargo al Título XVI, Capítulo VII y el Art. 1419 del Presupuesto vigente.

Y para remitirla al señor Director del Diario Oficial, expido la presente en el Juzgado de Paz de la Villa de Nejapa, a las quince horas del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—*Julián Sandoval*, Juez de Paz.— Ante mí, *Francº López J.*, Srío.

Acuerdo Número 5.—Juzgado de Paz de Las Flores, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos cincuentauno.

El infrascrito Juez de Paz, ACUERDA: nombrar Secretario, para que autorice los autos de este Juzgado, desde el día primero del mes corriente en adelante, al señor Patrocinio Henríquez, en lugar de Nicolás Menjivar, que renunció.— Comuníquese.— *Rosendo Menjivar*.— *Patrocinio Henríquez*, Srío.

Acta N° 5.—En el Juzgado de Paz: San Julián, a las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Secretario de este Juzgado don Tomás Sicilia, hijo, nómbrase en su lugar a don José Antonio Escobar, quien reúne los requisitos de ley.— Comuníquese.— *Aguirre*.— Ante mí, *Tom. Sicilia*, h., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 153.—Presidencia de la Corte de Cuentas de La República: San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago del Circuito de Teatros Nacionales, al Contador de la citada Institución.— Comuníquese.— *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 154.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de julio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Reinaldo Rivas, Auxiliar de Primera Clase de

esta Institución, relativa a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, a partir del 2 del corriente mes, por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Aristides Palacios, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fue solicitada.— Comuníquese.— *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 155.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero.— Hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132.— Ley de Salarios.

Part.	Sub. N°	Categoría	Sueldo
4	18	José Gil Majano, Colaborador (Interino). 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 500.00.
5	46	René Portillo Rivas, Oficial de Primera Clase (Interino). 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 450.00.
6	10	Napoleón Humberto Tercero, Oficial de Segunda Clase, (Interino). 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 400.00.
7	11	Fidel Arévalo Flores, Oficial de Tercera Clase. 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 300.00.
7	47	Rafael Campos Guzmán, Oficial de Tercera Clase (Interino). 3ª Categoría.	Sueldo, ₡ 240.00.
7	75	José Antonio Mejía, Oficial de Tercera Clase. 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 300.00.
9	13	Víctor Manuel Domínguez, Auxiliar de Primera Clase. 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 200.00.
10	21	Miguel Ángel Mulato Mixco, Auxiliar de Segunda Clase (Interino). 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 175.00.
11	31	Raúl Antonio Góchez hijo, Auxiliar de Tercera Clase. 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 150.00.
11	47	Marcos Arévalo, Auxiliar de Tercera Clase. (Interino). 1ª Categoría.	Sueldo, ₡ 150.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Art. 1383 del Presupuesto General. Los nombramientos interinos son hasta el 20 de septiembre del corriente año, mientras dure la licencia concedida a don Alfonso Ortiz. Segundo.— Designase de manera interina, Interventor de la Corte para controlar la ejecución del Presupuesto del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos a don Julio Henríquez Ramos. Mientras el señor Henríquez Ramos no tome posesión de este cargo, continuará actuando en esas funciones don José Gil Majano. Impuesto de timbres señor Arévalo Flores, ₡ 6.00; señor Mejía, ₡ 6.00; señor Góchez, h., ₡ 4.00.— Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Eugenio Sánchez, de cuarentidós años de edad, soltero, instalador eléctrico y vecino de Guadalupe, departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Tránsito de esta ciudad, en el cual existe una casa de tejas en mal estado, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, setentiocho metros, predios de María Pinto y Dolores de Manzano, dividiendo con ésta un camino y con aquella una cerca de alambre propia, línea quebrada; al Norte, sesentitres metros, solar de Isabel Peñate, línea quebrada, cerca de alambre y piñas medianeras de la colindante; al Poniente, dieciocho metros, camino vecinal en medio que conduce al cantón San Nicolás, al otro lado terreno de Coronada Guadrón; y al Sur, en tres tiros, el primero de Poniente a Oriente, dieciocho metros, el segundo de Norte a Sur, doce metros, y el tercero de Poniente a Oriente, cuarenta metros, linda en toda la línea con terreno de Adán Ramírez, cerca de alambre medianera del colindante. El fundo descrito lo hubo el interesado por compra al señor Ascensión Lara, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario, menos Adán Ramírez que vive en la capital. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 4104 2—26—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor Andrés Figueroa de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Cédula de Vecindad Número doscientos noventa mil ochocientos setenta y tres, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y origen ejidal que posee, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial y linda: al Oriente terreno de Tiburcio Chávez y Gerarda Lara, calle de por medio; al Norte terreno de Julián Cortés; al Poniente, terreno de Isidro Sermeño; y al Sur terreno de Cristina Méndez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no pesa sobre él ninguna carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión: los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en mil colones.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Municipal —mil —it —z —j —t —Vale. — Salvador Pineda, Alcalde Municipal Dep. — Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 4101 2—23—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Teresa de Jesús Cortéz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle en medio con solares de Paula Cortéz y Francisco Larín y Francisco Muñoz; al

Norte, dieciocho metros con Cecilio Ayala y Carlos Mejía, calle en medio; al Poniente, veintidós metros con sucesión de Rosa Ramírez de Cortéz, calle en medio; y al Sur, dieciocho metros, con Julia del Carmen de Varaona. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo adquirió por compra a Miguel Cortéz ya fallecido, y lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Un terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Apastepeque, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, setentidós metros, con Ester Cortéz, brotón en medio; al Norte, dieciocho metros, con Juana Cortéz, brotón en medio; al Poniente, setentidós metros, calle en medio, con Ana Refugio Iglesias; y al Sur, setentiocho metros, con doña Ester de Rodríguez Medina. Lo adquirió por posesión material por más de veinte años estimándolo en quinientos colones. Se avisa para fines legales.

Alcaldía Municipal: Alegría, abril nueve de mil novecientos cincuentuno. — Entre líneas—estimándolo en quinientos colones.— Vale.— Teodoro Ramírez M., Alcalde.—José María Rochac, Srío.

Nº 4167 2—28—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Chacón, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y de origen ejidal que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto de doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, finca de Lucio Lémuz; al Norte, solares de Carmen y Felipe ambos de apellido Aquino; al Poniente, solar de Andrés Vátela cercos propios de los colindantes en medio; y al Sur, calle pública de por medio con solar de Dolores vda. de Paz, este predio no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión: lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por habérselo comprado al señor José María Hernández. Todos los colindantes son de este domicilio.— Enmendado —Lémuz —Vale.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 4187 2—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Guzmán, de este domicilio, de treintinueve años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad número 9857, de este lugar, solicitando, por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil de doscientas ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, del cual está en posesión desde hace más de diez años lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Marcelina Alas; al Norte, terreno de Jorge Galdámez; y al Poniente y Sur, con finca de don Alejandro Miranda; siendo todos los colindantes de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Antonio Guevara, Alcalde Accidental. —Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 4208 2—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Medrano, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vejez número 266, de San Julián, su anterior domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajareque que contiene, de once metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. El solar, incluyendo la casa, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, catorce metros sesenta milímetros, con predios de Miguel Cortez y de Benjamin Flores Sandoval; al Norte y Poniente, diecisiete metros trescientos cuarenticinco milímetros y quince metros cuatrocientos sesentiséis milímetros, respectivamente con solares del mismo señor Flores Sandoval; y Sur, predio de Bartola Segovia, misma medida del Norte; siendo todos los colindantes de este domicilio; que del inmueble descrito la solicitante está en posesión pacífica, de buena fé; no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otras personas, con quienes hubiere promisión que deban respetarse; lo estima en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Francisco Montoya, mayor de edad, jornalero de este domicilio. La solicitante funda su escrito en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Guevara, Alcalde. — Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 4209 2-2-VII-51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal a mi cargo, se ha presentado por sí y por escrito don Adrián Peñate, de cincuenta y dos años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión, o sea manzana y media situado en esta jurisdicción, en el punto denominado Limón y parte en el llamado punto o camino de Tapalhuaca, linda al Norte, con terreno de Juan Escamilla con treinta y cuatro metros en medio camino de Tapalhuaca y una parte con terreno de Gilberto Escamilla; al Oriente, con Héctor Nicolás Castillo y Efraín López Callejas, como herederos de don Samuel Callejas, con ciento seis metros sesenta centímetros; al Sur con terreno de don Héctor Nicolás Castillo, con diez y ocho metros en una parte y por otra con ochentinueve metros y al Poniente, con terrenos de José María Montoya y Antonio Denodo midiendo noventa y seis metros cerca de alambre; advierte que al rumbo norte mide también con Fausto Cruz Bonilla en línea recta de ochenticuatro metros. — Lo hubo por compra que hizo a Samuel Callejas ya fallecido, estimado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las quince horas del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Ramírez R., Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Secretario Municipal.

Nº 4119 2-27-VI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María López Vides, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio de un solar y casa-cocina urbanos situados

en el barrio El Centro, de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar y casa de propiedad Municipal, representada por el Síndico Municipal, comenzando dos metros adelante de un árbol de jocote de invierno, en línea medio curva, cerco de piedras propio hasta salir a la calle que conduce a La Laguna; al Norte, dieciocho metros, con casa y solar de Rosaura Santos, calle pública de por medio; al Poniente sesenta metros, con casa y solares de Rosaura Santos y Martín Pineda, en línea rectangular, de la calle por el arranque y pared de la casa de la colindante hasta donde hace esquina, sigue arriba por un zanja artificial hasta otra esquina y continúa por cerco de piedras hasta otra esquina; y al Sur, cuarenta y seis metros, con solares de Martín Pineda y Carmen Mejía, cerco de piedra hasta donde forma esquina, continúa hacia abajo por cerco de zanja artificial medianero hasta donde se comenzó. En el solar descrito está construida una casa-cocina que es una sola edificación unida, de tejas sobre paredes de adobes de quince metros de largo, por cuatro de ancho, teniendo un corredor al rumbo Oriente, de dos metros de ancho por el largo de la edificación. El solar y casa-cocina descritos los estima la titular en quinientos colones, y los adquirió por posesión material que en ellos tiene por más de diez años cotinuos, no tienen cargas ni derechos reales ni hay promisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carrizal, a las doce horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: centro: dieciocho; medio: Vale. — Octaviano Galdamez, Alcalde Municipal. — José Pérez, Srio.

Nº 4197 2-2-VII-51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cia. Internacional de Comercio, S. A., domiciliados en Plaza 20 de Noviembre Nº 26, México, D. F., una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "VITAPENICILINA", de nacionalidad Mexicana,

VITAPENICILINA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VITAPENICILINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve la marca para amparar: Medicamentos para hombres y animales, especialmente unguento, pomadas o gotas, indicadas en las afecciones de la piel, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VITAPENICILINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en

cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos cincuentauno.—N. R. Marengo.—M. J. Rivas R., Srío.

Nº 4145 2-28-VI-51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Tiznado de Alvarado, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apas-tepeque, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza árida situado en el cantón Calderas de la jurisdicción de Apas-tepeque, que mide y linda, al Oriente, cincuentiocho metros cincuentidós centímetros y linda con terreno que fué de Francisco Cortez, hoy de Isabel del mismo apellido, dividiéndolos la recta que parte de un árbol de amate que sirve de mojón esquinero al Sur a dar a una piedra que está al Norte, que sirve de mojón, pasando por un árbol de nanche; al Norte, mide trece metros, treintidós centímetros y linda con terreno que fué del mismo Francisco Cortez, hoy de Isabel Cortez, dividiendo por una línea recta que parte de la piedra mencionada, a dar a un mojón de jiote puesta al Poniente que sirve de esquinero; al Poniente, cincuentiocho metros cincuentidós centímetros y linda con terreno que fué de Natividad Cortez hoy de Salvador Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide quince metros cuatro centímetros y linda con terreno de Julián Romero, camino real de por medio; en dicho terreno hay construida una casa de tejas paredes de adobe en buen estado, que mide de frente diez metros ochenticinco centímetros y de fondo once metros noventidós centímetros con todo y corredor y lo hubo por compra que de él hizo a Encarnación Flores viuda de Durán, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, con residencia en el cantón La Esperanza a principios del año de mil novecientos treinta y cinco, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. Tez-nado. —N—No vale. —José Alberto Vides. —Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 4148 2-28-VI-51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Navarro, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la ciudad

de Chalatenango, solicitando obtener a su favor, título supletorio de tres predios rústicos situados en jurisdicción de la población de El Carrizal, denominados, el primero "El Malpaso", siendo de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del titulante y Aristides López, de un mojón de piedra que está en el canto de la loma, sigue abajo por el vértice de una lomita, continúa por el zanjón del malpaso cruzando un camino real hasta caer a la quebrada "El Lirio"; al Norte, terreno de Emilio Galdámez, quebrada "El Lirio" de por medio aguas arriba de por medio hasta llegar a un cerco de alambre; al Poniente, con terreno del titulante y Blanca Celia López, quebrada "El Lirio" arriba por cerco de alambre a un cinturón de piedras, sigue por el cinturón formando curva, continúa hacia arriba por un filo hasta llegar al mojón del corral de piedras en el copo del cerro; y al Sur, con terreno municipal, representado por el Síndico Municipal de El Carrizal, del mojón antes dicho, en línea recta hasta llegar al mojón de piedra donde se comenzó. El segundo denominado "Cacaguíto" de treinta y cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Jaime López Vides, Héctor Antonio López Vides, Sebastián Gavarrero, José Castro y sucesión de Benjamín Menjivar, de un mojón de piedra que está en el filo de una cuchifla, por cerco de zanjo propio pasando por un plan se llega a un cerro alto descendiendo por el mismo zanjo hasta llegar a otro pequeño plan, atraviesa el camino que va al río Sumpul, descendiendo por el cerro a llegar a la quebrada "La Lima"; al Norte, con terreno de Teresa Castro de Márquez, del final del zanjo por la quebrada La Lima, aguas arriba hasta llegar a un cerco nuevo de piedra de la colindante; al Oriente, terrenos de Francisco Castro, Leopoldo Cruz, Emma Parada de Menjivar y Ewalisto Cruz, del cerco antes mencionado por la misma quebrada aguas arriba hasta llegar donde en la misma quebrada cae el cerco del potrero La Poza; y al Sur, terrenos de José María y Jaime López Vides y del titulante, del punto antes indicado por cerco de piedra y zanjo a la cima donde está una puerta llamada "Cacaguíto" sigue por cerco de piedra antiguo de por medio pasando por un nacimiento de agua, atraviesa la quebrada El Zapote, sigue por el mismo cerco hasta llegar al mojón donde se comenzó. Y el tercero denominado "Los Positos", de diez y siete hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Sebastián Pineda, y Gustavo López Beltrán, de una esquina formada por dos cerros de piedra y zanjo, en línea recta por cerco de Sebastián Pineda, se llega a una cima o copo alto, hace una ligera curva y sigue por una lomita abajo cortando el camino que va al Pepenance, habiendo en dicho cruce un mojón de piedras, y sigue por una loma, por un árbol de chaparro y otro de contamal, sigue por un zanjo viejo a caer a un zanjo donde corren las aguas de los nacimientos Pacayán y Positos, sigue quebradita abajo hasta llegar al río Sumpul; al Norte, terrenos de Gustavo López Beltrán y del titulante, de la desembocadura de la quebrada antes indicada, por río Sumpul, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Chichipate, en dicho río; al Poniente, terrenos de la sucesión de Herminio Pineda, representada por Herminio Pineda hijo y terreno de Juan Rivas, hasta llegar donde está un cerco de piedra y zanjo; y al Sur, terrenos de la misma sucesión, representada por Herminio Pineda hijo, terrenos de Martín Rodezno, Pedro Menjivar y Gilberto Herrera y con el que pertenece o perteneció al área municipal de El Carrizal, de la quebrada antes indicada por cerco de piedra y zanjo de por medio, sigue por el cerco de Rodezno, cruza el camino que va a Petapa, pasando por el jagüey "El Amate", continúa por cerco viejo de zanjo y piedra, cruza otra vez el mismo camino, sigue por cerco viejo de zanjo y piedra hasta lle-

gar donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — Menjívar — descendiente — Oriente — donde — Vale. Testado — del — recta — No Vale. Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

Nº 4198 2—2—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas del día cinco de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de Andres Zaldaña la herencia intestada de Isabel Zaldaña, fallecida a las cinco horas y treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos treintidós en Colón, quien fué vecino de Sacacoyo, su último domicilio. Se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados — que — por — Zaldaña — Zaldaña — Vale. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — José Rafael Abrego P., Secretario.

Nº 4127 2—27—VI—51.

Arturo Solano Guzmán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Gerardo Alfredo Ayala, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Jesús Ayala, fallecido el siete de junio de mil novecientos cuarenticinco, en el Cantón Santa Catarina Ayalitas, jurisdicción de la Villa de San Esteban, lugar de su último domicilio, en su concepto de hijo legítimo del causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia Arto. 1163 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Solano Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Nº 4129 2—27—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del cinco de junio presente, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Estebana Vides de García y Manuel Vides con beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, el día veintiuno de marzo del corriente año, dejó el señor Esteban Vides. Confiriéndosele a los aceptantes

la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Domicilio — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4137 2—28—VI—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas del día veinticinco del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Concepción Velis viuda de Valladares, conocida generalmente por Concha Velis viuda de Valladares, la herencia testamentaria que, al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de mayo del corriente año, dejó su esposo Doctor Raúl Antonio Valladares, quien instituyó como única y universal heredera a la aceptante, en el testamento otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante los oficios del Notario Manuel Antonio Selva. Se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4140 2—28—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir el Coronel e Ingeniero Carlos Jacinto Mejía Osorio, conocido socialmente por Carlos Mejía Osorio, fallecido el día doce de abril de este año, en Bogotá, Colombia, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Flores Castro viuda de Mejía Osorio, conocida socialmente por María Castro viuda de Mejía Osorio; y de su menor hijo legítimo Carlos Jacinto Juan José Néstor Mejía, conocido sólo por Carlos Mejía Osorio, representado por su madre legítima, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4143 2—28—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Rafael Ramírez hijo, quien falleció accidentalmente en Apopa el día once de julio de mil novecientos cincuenta, habiendo sido su último domicilio, según se indica, esta ciudad, de parte de su padre legítimo Rafael Ramírez Guzmán, a quien se ha conferido

interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 4147 2—28—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Federico Segundo Padilla, fallecido a las seis horas y media del día veintidos de abril del corriente año, en el cantón San Rafael jurisdicción de El Paisnal, lugar de su último domicilio, de parte de Federico Marcial y María Milagro ambos de apellido Padilla e hijos legítimos del causante.

Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Quezaltepeque—Vale.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.
Nº 4160 2—28—VI—51.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "Bates" de esta jurisdicción, su último domicilio, dejó la señora María Julia Salgado, conocida por Julia Salgado, de parte de los señores Ezequiel y César ambos de apellido Salgado, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.
Nº 4172 2—29—VI—51

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día dos de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Bernardina Cruz viuda de González, quien falleció el día doce de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Loma de los González, de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Candelaria González, Guadalupe González y María Guadalupe González de Cruz, en su concepto de hijas legítimas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. —José Flores Moraga, Secretario.
Nº 4173 2—29—VI—51

Angel Gómez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Antolín Herrera la herencia intestada de su hermana legítima Agustina de Jesús Herrera, fallecida el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenticinco, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—fa— JUZGADO— Vale.—Angel Gómez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.
Nº 4184 2—29—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de éste Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Mercedes Ortiz, fallecida el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Juan los Planes, su último domicilio, de parte de Juan de Dios, Tomás y José del Carmen los tres de apellido Ortiz, en concepto de hijos ilegítimos uterinos de la causante.

Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.
Nº 4192 2—2—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señorita María de los Dolores de la Asunción Puente Griñán, conocida sólo por María Dolores Puente, fallecida como a las quince horas y veinte minutos del seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en esta ciudad, su último domicilio; de parte de la señora María Luisa Matilde Puente, en concepto de sobrina legítima de la fallecida y por derecho de representación de su padre legítimo Francisco de Paula de los Dolores Puente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—n—r — Vale.—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.
Nº 4199 2—2—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primer de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Benita Cucufate viuda de Garay, la herencia intestada que al morir en el cantón Planes de Renderos de esta jurisdicción, su último domicilio, el día cuatro de mayo del corriente año dejó su esposo legítimo señor Félix Garay; confiriéndose a la aceptante la representación y

administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4206 2—2—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor José Dolores Bonilla, como apoderado de doña Juana García, tutora interina del menor Elías de Jesús Cerrato, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos, equivalentes a tres quintas partes, que a dicho menor le corresponden en un solar urbano y las edificaciones que contiene situado en el barrio de El Calvario de la villa de Soyapango, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros con solar que ahora es de Estebana Cruz, dividiendo cerca de alambre y piña propia del terreno que se describe; al Norte, treinta y un metros, con solares de Antonio Vásquez, hoy de su sucesión, y el de Eulogia Varela, ahora de Dolores Barillas, dividiendo cerca de alambre y piña de los colindantes; al Poniente, en una parte con lote de Margarito García, en diez metros setenta y cinco centímetros, y en otra parte con don Benjamín Guadalupe Loucel, calle pública de por medio, en once metros; y al Sur, en una parte que mide diecinueve metros cuarenta centímetros, con solares y casas de Abelino Flores, en una pequeña parte y en lo demás con Froilán Martí, dividiendo también cerca de alambre y piña del terreno que se describe, y en otra parte que mide diecinueve metros noventa y cuatro centímetros, con lote de Margarito García; siendo todas las líneas rectas. Los mencionados derechos proindivisos en dicho inmueble le pertenecen al expresado menor Cerrato según inscripciones números cien del Libro ciento noventa y seis, y doscientos veintinueve del Libro trescientos cincuenta y ocho, ambos de la propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — venderán en — García — Cerrato — dividiendo — dividiendo — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4101 2—26—VI—51

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el veintitrés de abril del corriente año, se ha presentado a este Juzgado el doctor Héctor Peñate Hernández, como apoderado de doña María Engracia Martínez, en su condición de representante legal de su menor hija ilegítima Enma Adalida Martínez, y de don Alfredo Martínez por sí, reclamando alimentos congruos a los herederos de don Pedro Avilés, siendo tales herederos doña Ana Concepción Avilés de Rosal y doña Trinidad Hilaria Clementina o simplemente Clementina Avilés de Villacorta, quienes se encuentran fuera de la República y residen actualmente en la ciudad de Guatemala; para que se les nombre un curador especial para que las represente en dicho juicio. Por lo que si las ausentes tuvieren un

procurador o representante legal se le previene se presente a este Juzgado dentro del término de ley a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — a — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Secretario.

3 v. c. Nº 4227 2—2—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Jeremías Lemus Valiente para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Lemus Valiente, Telegrafista de Santa Elena, departamento de Usulután, en su carácter de Colector de los productos de Comunicaciones Eléctricas de dicha Oficina, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la cantidad de ochenta y cuatro colones cinco centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — iniciado — Vale. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 451 8—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, a los herederos del señor Angel Acevedo, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el señor Abraham Espinoza, en su carácter de Pagador de Carrera del Ministerio de Guerra, durante los períodos comprendidos del primero de julio de mil novecientos treinta y siete al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho y del primero de julio al dos de noviembre del mismo año. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la cantidad de cuarenta y cinco mil noventa y seis colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. E. Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 452 8—30—V—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panameño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene

por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—J. Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 498 5—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 499 5—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 500 5—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minerero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 504 5—13—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, conocido socialmente por Héctor Archer Milla, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, originario de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira República de Honduras, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, de acuerdo con lo prescrito en el Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente. Renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Honduras; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: protección: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4128 2—27—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Klippel, de setenta y un años de edad, comerciante, originario de Schivelbein, de nacionalidad alemana, del domicilio de Ciudad Barrios de este Departamento, hijo legítimo de Herman Klippel y Berta Erdman de Klippel, ambos de nacionalidad alemana, solicitando se le conceda carta de Naturalización salvadoreña, por poseer actualmente la nacionalidad de sus padres, o sea la de Alemania. El solicitante renuncia expresamente su nacionalidad alemana, y a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de Alemania, renunciando también o toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados, Acuerdos o Leyes Internacionales concedan a los extranjeros y protesta obediencia, adhesión y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado:—sumisión—sumisión—Lo—Vale—Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Srlo.

Nº 4158 2—28—VI—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cuscatlán,

Certifica: que a fs. 11 fr. y v. 12 fr. y v. y 13 fr. y v. de las diligencias seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial de doña Amelia Lay de Quant, a fin de que se le conceda a su poderante nacionalidad salva-

doreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Las presentes diligencias fueron seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, en su carácter de apoderado especial de la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, a fin de que se le conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó con fecha tres de enero del corriente año, el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, exponiendo: que según lo comprueba con el poder que se presenta para que se agregue, es apoderado especial de la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio, que su expresada poderdante es originaria de Cantón, República de China, siendo por consiguiente de nacionalidad china; que la señora de Quant, desea obtener su nacionalidad salvadoreña, pues ya tiene más de veinte años de residir en este país, habiendo observado durante todo ese tiempo buena conducta y tiene además medios lícitos de vida. Que por todo lo expuesto y en el carácter que aparece y con fundamento en el número tercero del artículo doce de la Constitución Política, atentamente pide: que se le tenga por parte en el carácter que comparece; y que previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofrece rendir, se conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyo efecto hace en nombre suyo formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero y especialmente al Gobierno Chino, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceda a los extranjeros; y además en el mismo carácter, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. II.—Que mandados agregar los documentos presentados, se tuvo por parte en estas diligencias al doctor Francisco Armando Arias, como apoderado de la señora Amelia Lay de Quant; y de conformidad con la circular postal número doscientos veintinueve del Ministerio del Interior de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado se pidió informe a la Oficina Central de Migración, a fin de poder determinar la situación legal de la señora de Quant, como extranjera. III.—Que habiéndose recibido contestación favorable del Sr. Director General de Migración, se admitió la solicitud del doctor Francisco Armando Arias, y se hizo saber al público por los medios legales. IV.—Que habiendo presentado el doctor Francisco Armando Arias el diario oficial número setenta y tres, tomo ciento cincuenta y uno de fecha veintitrés de abril del corriente año, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público su solicitud, y habiendo transcurrido más de quince días después de su última publicación, sin que se haya presentado oposición alguna; y a solicitud del mismo actor, se abrieron las diligencias a pruebas por el término de ley, en cuyo término fueron presentados los testigos señores Antonio Fischeimer y Humberto Sigüenza y examinados conforme al interrogatorio también presentado al efecto, habiendo declarado unánimes y contestes, lo siguiente: "que conocen a doña Amelia Lay de Quant, desde hace como diecisiete años; que les consta que dicha señora, tiene más de quince años de residir en este país, sin haber salido de él, durante los últimos cinco años; que les consta que tiene la señora Lay de Quant, durante el tiempo que tiene de residir en este país, siempre ha observado buena conducta, tanto en lo privado, como en sus relaciones sociales y comerciales, siendo además respetuosa con las autoridades y particulares en general; que les consta que la señora

Amelia Lay de Quant, tiene medios lícitos de vida, pues en compañía de su esposo, es propietaria de una tienda establecida en el centro de esta ciudad, la cual le produce lo suficiente como para no ser una carga para este país; que todo lo declarado les consta de vista y oídas. V.—Que habiendo el actor probado de manera robusta los extremos de su solicitud, es procedente acceder a sus pretensiones. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo 149 de fecha trece del mismo mes y año, en relación con los Artos. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 11 N° 39 de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado. Hágase saber. — Enmendado — de — y — además — a — fide — s — b — d — r — fe — país — que les — a — todo — sus — la — e — i — g — Vale. M. Rivera.—Ante mí, Pedro V. González, Secretario. Hay dos rubricas.

Es conforme con su original; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el carácter — legales — habiendo país — habiendo — s — Vale. — Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental. — Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4174 2—29—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cuscatlán,

Certifica: que a fs. 11, 12 y 13 fr. y v. de las diligencias seguidas por el Dr. Francisco Armando Arias, como apoderado especial de don Juan Quant, a fin de que se le conceda a su poderdante nacionalidad salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron iniciadas por el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, en su carácter de apoderado especial del señor Juan Quant de nombre chino Juan Chang, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó con fecha tres de enero del corriente año, el doctor Francisco Armando Arias, abogado del domicilio de San Salvador, exponiendo: que es apoderado del señor Juan Quant, de nombre chino Juan Chang, según lo comprueba con el poder que acompaña para que se agregue; que su expresado poderdante nació en la ciudad de Cantón República de China, el doce de octubre de mil novecientos tres, teniendo por consiguiente nacionalidad china y aparece inscrito en el Registro de Extranjeros, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, según carnet de extranjero que presenta para que se agregue; que su expresado poderdante tiene más de veinte años de residir, en donde ha ejercido su profesión de comerciante, habiendo observado durante todo ese tiempo una conducta intachable, tanto en sus relaciones comerciales como privadas, teniendo medios suficientes de vida, pues es propietario de una tienda de comercio establecida en esta ciudad; que su poderdante ya considera a El Salvador como su

verdadera patria, por lo que ahora desea obtener nacionalidad salvadoreña, y es por eso que ahora en nombre y representación suya, con fundamento en el número tercero del artículo doce de la Constitución Política y teniendo facultades especiales para ello, atentamente pide: que se le tenga por parte en el carácter que comparece; y que previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofrece rendir, se conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyo efecto hace en nombre suyo, formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero, y especialmente al Gobierno Chino, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley Internacional conceda a los extranjeros; y además en el mismo carácter, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que mandados agregar los documentos presentados, se tuvo por parte en las presentes diligencias al doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial del señor Juan Quant; y de conformidad con la circular postal de carácter permanente, número doscientos veintinueve del Ministerio del Interior, de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado, se pidió informe a la Oficina Central de Migración, con el objeto de determinar la situación legal del señor Quant como extranjero. III.—Que habiendo contestado en sentido favorable el señor Director General de Migración, se admitió la solicitud del doctor Francisco Armando Arias, y se hizo saber al público por los medios legales. IV.—Que habiendo presentado el doctor Francisco Armando Arias el Diario Oficial número setenta y tres, Tomo 151 de fecha veintitrés de abril del presente año, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto, por medio del cual se hizo saber al público su solicitud, y habiendo transcurrido más de quince días después de su última publicación, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición; y a solicitud del mismo actor, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo término fueron examinados los testigos presentados, señores Antonio Fischner y Humberto Sigüenza, quienes unánimes y contestes, declararon: "Que tienen como diecisiete años de conocer al señor Juan Quant: que ciertamente el Sr. Juan Quant, tiene más de quince años de residir en este país y que durante los últimos cinco años, no ha salido del país; que durante la permanencia del señor Quant en este país, siempre ha observado buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones comerciales y sociales, siendo además respetuoso con las autoridades y particulares en general: que les consta que el señor Juan Quant, tiene medios lícitos de vida; pues es propietario de una tienda establecida en el centro de esta ciudad, la cual le produce lo suficiente para los gastos de vida y que por lo tanto no es una carga para este país; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas. V.—Que el doctor Francisco Armando Arias, ha probado de manera plena, los extremos de su solicitud, por lo que es procedente acceder a ello. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo número dieciseis del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo ciento cuarenta y nueve de fecha trece del mismo mes y año, en relación con los Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 11 Nº 39 de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor Juan Quant de nombre chino Quan Chang, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado la certificación respectiva. Hágase saber. —Enmendado— ini-

ciadas— Arias— diligencias— ello—Vale.—M. RIVERA.— Ante mí, PEDRO V. GONZALEZ, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—G — a—x— r—setenta— después —o—l—facultades—Vale.—Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental.—Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4175 2—29—VI—51.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Rafael Angei Aráuz, mayor de edad, oficinista, del domicilio de Ahuachapán, solicitando se reponga y traspase a su favor, en carácter de heredero de su padre don Rafael Aráuz, el título del Puesto de Mausoleo situado en la calle "L", Nº 6, del Cementerio de aquella ciudad; mide: dos metros cincuenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con mausoleo de Dámaso Aguilar, calle de por medio; al Oriente, con mausoleo de Juan Francisco Cáceres; al Poniente, con mausoleo de la familia Genuza y al Sur, con mausoleo de la familia Menéndez, calle de por medio. En el Puesto aludido se encuentran los restos de Rafael Aráuz, Lidia Angélica Aráuz, Socorro Aguirre v. de Salinas, y en el osario respectivo, los restos de Gregorio Salinas y José Antonio Aguirre.

Por lo que, con base al Art. 29 del Reglamento general de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al Puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —lo— Vale. —Dr. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Nº 4189 2—2—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonio Calderón, Dolores de Martínez, Guillermo Porras, Jorge Alberto Martínez, Magdalena Rodríguez, Rodolfo López Mira, Rafael Reyes, Victoriano Flores.

Ausentes:

Gonzalo Domínguez, Sub-Delegado Escolar Francisco Eoigar.

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

"La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección, exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas".

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N° 50 18—I—51.

A V I S O

La Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. avisa al público que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada y celebrada en esta ciudad el cinco de octubre del pasado año, se aprobó por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta quinientos mil colones y emitir nuevas acciones por valor de cien colones cada una hasta completar dicho aumento.

San Salvador, julio de 1951.

Compañía Importadora de Maquinaria, S. A.

Juan Serarols h.,
Secretario.

6 v. c. N° 4387 1—10—VII—51.

Por una conciencia
censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO
PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 10 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 4 de julio de 1951.

N° 862.—Ayer a las 17 y 55 horas zarpó de ésta rada El vapor Nicaragüense "Coiblica" con destino a Corinto Nicaragua de 237 toneladas de registro con 22 hombres de mar, al mando de su capitán Luis Coe h. en lastre y sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Comc. y Cap. del Puerto.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

Aceite Unión Oil, cada latita	¢ 0.29	Fórmulas Nº 15 para Hospitales Diagnósticos millar	¢ 9.02
Aceite Esso Handy Oil, cada latita	" 0.33	Fórmulas para Planillas del Ejército, millar	" 7.56
Aceite Tres en Uno, cada latita	" 0.48	Fórmulas para Entrada de Enfermos 100 hojas, cada una	" 6.36
Archivadores o Registradores "Leitz", cada uno	" 1.28	Guerreras para Resguardo de Hacienda, cada una	" 4.61
Aparatos Dispensarios Porta Vasos Lilly, cada uno	" 4.66	Goma Líquida Stafford's frascos de 2 onzas, cada frasco	" 0.23
Alambre para Telegrafo, cada kilo	" 1.90	Goma Líquida Stafford's frascos de 6 onzas, cada frasco	" 0.52
Aparatos Desengrapadores, cada uno	" 1.18	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 2 onzas, cada uno	" 0.19
Almácaras de 6 lbs., cada una	" 3.99	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 5 onzas, cada uno	" 0.33
Almádanas de 16 lbs., cada una	" 8.74	Goma Arábica en terrón, libra	" 0.47
Aceite de Linaza, cada galón	" 5.32	Inodoros de Porcelana, cada uno	" 183.16
Aguarrás, cada galón	" 1.61	Jabón Sapolio, cada uno	" 0.32
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 1/2, cada uno	" 0.35	Keys para resguardo de Hacienda, cada uno	" 0.26
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 3/4, cada uno	" 0.35	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	" 20.95
Bicicletas de Turismo marca "Mano Roja" cada una	" 102.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	" 16.73
Clavo de 2 1/2" para lámina, libra	" 0.61	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	" 10.49
Clips Nº 3, cada caja	" 0.11	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	" 8.45
Codos de 1/2" de 45 grados, cada uno	" 0.33	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	" 6.40
Codos de 1" de 45 grados, cada uno	" 0.55	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	" 2.35
Codos de 1" de 90 grados, cada uno	" 0.51	Libros de Caja de 500 folios, cada uno	" 22.57
Clavo de alambre de 2", quintal	" 32.89	Libros de Caja de 400 folios, cada uno	" 18.19
Clavo de alambre de 5", quintal	" 32.02	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	" 14.46
Clavo de alambre de 6", quintal	" 36.78	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	" 5.68
Camas de hierro para operados, cada una	" 212.93	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	" 4.83
Camas de hierro para Hospitales, cada una	" 80.53	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	" 4.07
Cartulina a Colores B—110 25 1/2 x 30 1/2" cada pliego	" 0.22	Libros Indices 12x5" de 26 hojas, cada uno	" 0.62
Cintas de Papel Bond Blanco para contador 2" 5/16 cada rollo	" 0.38	Libros Indices 12x7 1/2" de 26 hojas, cada uno	" 0.73
Focos de 25 watts, cada uno	" 0.23	Libros Indices 12x7 1/2" de 52 hojas, cada uno	" 1.06
Focos de 100 watts, cada uno	" 0.28	Lavabos de Porcelana blanca, cada uno	" 70.01
Focos de 300 watts, cada uno	" 0.73	Lámina Lisa Galvanizada 36 x 120, cada pliego	" 20.70
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada uno	" 0.62	Lámina de Zing en forma de Pata de Cuervo, cada pliego	" 2.43
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	" 0.63	Máquinas Numeradoras Roberts de Palanca, cada una	" 19.59
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	" 0.70	Máquinas Numeradoras Roberts Automáticas, cada una	" 23.64
Fórmulas Nº 1 para Cementerios de 25 hojas, cada una	" 1.05	Máquinas Engrampadoras, cada una	" 10.12
Fórmulas Nº 2 para Operarios, cada millar	" 7.35	Neumáticos 700 x 20, cada uno	" 11.36
Fórmulas Nº 3 para Estado de Caja, cada uno	" 0.81	Papel Carátula Duplex 70 x 100, cada pliego	" 0.12
Fórmulas Nº 4 para Mov. de Defunciones, cada millar	" 0.26	Papel Mánifold Blanco 28" x 34", cada millar	" 14.45
Fórmulas Nº 5 para Ordenes al Custodio, cada una	" 0.27	Papel Mánifold Tam. Oficio a Colores, cada millar	" 1.90
Fórmulas Nº 6 para Auxiliar de Caja 50 folios, cada uno	" 6.57	Papel Secante en colores, cada pliego	" 0.10
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 100 folios, cada una	" 7.54	Papel Ledger B—24 30" x 40", cada millar	" 76.77
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 50 folios, cada una	" 3.77	Papel Bond en colores B—16 30" x 40" cada millar	" 30.29
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 25 folios, cada una	" 1.89	Papel Kraft B—40 30" x 40", cada millar	" 78.20
Fórmulas Nº 1 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	" 1.15	Papel Kraft B—25 30" x 40", cada millar	" 46.00
Fórmulas Nº 2 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	" 0.47	Papel Mánifold en Colores 28" x 34", cada millar	" 15.11
Fórmulas Nº 7 para Hospitales Admisión Maternidad, millar	" 7.94	Papel Stencil Tamaño Oficio, cada caja	" 3.12
Fórmulas Nº 9 para Hospitales Autopsias, millar	" 2.50	Papel Couche Satinado B—80 25" x 38", cada millar	" 85.63
Fórmulas Nº 10 para Hospitales Boletos pac. med., millar	" 9.03	Papel Couche Satinado B—70 25" x 38", cada millar	" 91.15
Fórmulas Nº 12 para Salida del Niño, millar	" 7.04	Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones, cada tambor	" 31.44
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorio, millar	" 5.26	Pintura preparada en aceite Fuller tambor de 5 galones, cada tambor	" 51.39

Pintura preparada en aceite Sherwing Williams, galón	7.40
Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra ..	0.53
Pintura en polvo Negro de Humo, libra ..	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	0.70
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	1.37
Pintura en polvo Amarillo Oere para aceite, libra	0.36
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro para aceite, libra	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro para Aceite, libra	0.65
Pintura Blanca en masa luta de 5 libras, lata	3.35
Pintura Blanca en masa cuñetas de 20 libras, cuñete	12.43
Pintura al aceite marca Balero Amarilla tambo de 5 galones, tambo	20.87
Pintura al aceite marca Balero Amarilla, tambo de 1 galón, galón	4.18
Pintura al aceite marca Balero verde Claro tambo de 1 galón, galón	4.18
Pasta para limpiar metales, cada cajita	0.28
Pantalones Kaky, cada uno	8.10
Palas Punta Cuadrada Mango Corto, cada una	4.01
Planchas de Acero para Grabados de 21 1/4" x 5 1/4", cada una	5.27
Planchas de Acero para Grabados de 41 1/4" x 8 1/4", cada una	10.09
Planchas de Acero para Grabados de 23 3/4" x 4", cada una	4.39
Rieles de acero usados, cada uno	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", cada uno	3.08
Rodillos para imprenta de 1", cada uno	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", cada uno	9.22
Rodillos para imprenta de 2", cada uno	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", cada uno	14.05
Rodillos para imprenta de 3", cada uno	17.49
Resortes para carro Ford traseros Mod. 1938, cada uno	10.75
Sifones para lavabos, cada uno	2.50
Soportes para lavabos, cada uno	2.00
Sobres blancos tamaño oficio, millar ..	21.85
Sellos fechadores N° 0, 1 1/2 y 2, cada uno	1.12
Sujeta papeles N° 1, cada uno	0.28
Sujeta papeles N° 2, cada uno	0.38
Tinta azul negra Staffords de 1 litro, cada uno	1.46
Tinta Sanffords varios colores frasco de 2 onzas, frasco	0.25
Tinta Sanffords varios colores frascos de 4 onzas, frasco	0.42
Tinta roja en tubos, frasco	0.81
Tinta para sellos de 4 onzas, cada uno.	1.01
Tinta roja Staffords de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta roja estilográfica Sanffords de 2 onzas, cada uno	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida en frascos, cada uno	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos, cada uno	1.54
Tinta estilográfica a colores Staffords frasco de 2 onzas, cada uno	0.19
Tinteros de vidrio de dos depósitos N° 175, cada uno	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito N° 180 12 x 12 cms., cada uno	2.78
Tees de media pulgada, cada una	0.41
Tees de 1 pulgada, cada una	0.77
Taponos de hierro de 1 pulgada, cada uno	0.35
Tubos alimentadores de lavabos, cada uno	1.00
Talonarios para pedidos útiles escritorio, cada uno	0.34

Talonarios para pedidos útiles medicinas, cada uno	0.28
Válvulas de paso Gate de 3/4",	
Válvulas de paso Gate de 1", cada una. "	3.79
Vasos de Papel Parafinado, millar	11.97
Vasos marca Lilly N° 4 en forma de cono, millar	5.06
Yeso Blanco en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	1.00
Yeso en colores en barritas Caja de 144 barrita, cada caja	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACIO

Papel Oficio Rayado.	
Papel Bond Blanco B—13 y B—20 30" x 40".	
Papel Bond Blanco B—16 30" x 40".	
Papel de Seguridad.	
Máquinas de Escribir "Royal" último modelo.	
Capas de Hule de 1/2 gola.	
Capas de Hule de gola entera.	
Cintas para máquinas de escribir.	
Alambre negro para amarre de 1 1/2 mm. y 2 mm.	

Of. N° 352.—Permanente h. n. o.

SUBASTA PUBLICA
(2ª Licitación)

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día veinte de julio en curso, se procederá a subastar, por segunda vez, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, DOS (2) Camionetas de las características que se detallan a continuación y sobre las bases siguientes:

Una Camioneta marca "Ford", modelo 1941, color gris, motor y chasis N° T8—6429497, base	\$ 350.00
Una Camioneta marca "Ford", modelo 1937, color amarillo, motor y chasis N° T8—5054467, base	" 300.00
Total	\$ 650.00

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

3 v. a. Of. N° 555 2—6—VII—51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

TRANSPORTES SALVADOREÑOS S. A.

Convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis (16) horas en adelante, del día treinta (30) del corriente mes en las oficinas de la Compañía.

En caso de que la reunión no tenga lugar por falta de quorum ésta se verificará el día diez de agosto próximo entrante, a la misma hora y en el lugar indicado, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

San Salvador, 4 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

"TRANSPORTES SALVADOREÑOS" S. A.

Primer Director
Carlos A. Duke.

Nº 4268 3—4—VII—51.

CONVOCATORIA

La Constructora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Construcciones,

Convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que se verificará en el local de la Empresa el día treintinueve de Julio en curso a las dieciséis horas. Si por falta de quorum no se celebra esta sesión en la fecha antes mencionada, se convoca por este mismo aviso para el día primero de agosto próximo, a la misma hora y en el mismo local.

Se conocerá del BALANCE GENERAL.

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Ing. Román Castro Liebes,
Presidente.

3 v. c. Nº 4391 1—10—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día lunes treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

COMPANIA URBANIZADORA DE SAN SALVADOR, S. A.,

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

3 v. c. Nº 4326 3—6—VII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Ana Julia Gómez, Arturo López, Concha Castillo, Cleotilde M. de Cartagena, Cruz Franco, Evangelina de Escobar, Hugo López M., Irma Della Ayala, Julio Hurtado, Julio A. Vega, María Jesús Vijil, María Luisa Sallas, Mercedes Rodríguez, Margarita de Benavides, Marta Alicia Jiménez, Olguita A. Lara, Rosa Guido, Raúl Paz, Salvador Ascencio Ortiz, Virginia Lazo de Garméndez.

San Salvador, 7 de julio de 1951.

Domicilio Ignorado:

Adela Argueta, Andrés Hernández, Basilia Romero, Concepción Chicas, Cristina Cañas, Concepción Aguila, Daniel Adrián Flores, Dr. Carlos Roberto Sánchez, Domingo Corea, Emilia Henríquez, Francisco Rodolfo Osegueda, Gloria Rodríguez, Hernán Cáceres, José Ángel Castillo, Jesusita Hernández, Mercedes Anaya de Fuentes, Margarita Cruz, Mercedes de Chávez, María Eduvigis Cornejo, Mercedes Zelédón, Noemy de Romero, Rosendo López Rodríguez, Rosa Ofelia Taura, Roselia de Rivera.

Ausentes:

Angela Rojas, Arturo García.

Fuera de línea:

Antonia de Flor.

Rehusados

Asociación Algodonera de El Salvador.

San Salvador, 19 de junio de 1951.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 5 de julio de 1951.

Nº 870.—Hoy 15 hs. 15 mts. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán república de Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 12 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo, trajo para este Puerto mercaderías y pasajeros: siguientes: Chepita Grio, Amanda Rivera Lezama y Rigoberto Carrillo todos de nacionalidad nicaragüense; 517 sacos maicillo con peso de 48.288 kilos; 484 sacos maíz con peso de 41.525 kilos, total 951 sacos de maíz y maicillo con peso de 89.813 kilos.—Manuel Alemán Manzanares, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 6 de julio de 1951.

Nº 521.—Ayer a las 18 hs. 45 m. zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor "Stromboli", llevando de este Puerto 3 bultos, varios, a la pasajera Benilda de Jesús Castañeda de Zelaya, sin correspondencia.—M. Urbina, Tte. Cnel. Comdte. y Cap. Puerto.

La Unión, 6 de julio de 1951.

Nº 874.—Hoy las 8 horas zarpó de esta rada vapor nicaragüense Santa Julia, con destino a Morazán, Nicaragua de 100 toneladas de registro con 17 hombres de mar, su capitán James M. Miles. En lastre, llevando a Josefa Cortez y Justina Trujillo, nicaragüenses como pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Com. y Cap. del Puerto.

La Unión, 7 de julio de 1951.

Nº 881.—Hoy las 9 y 50 horas zarpó de esta rada vapor "Marcantábrico" nacionalidad nicaragüense, con destino a Morazán, Nicaragua de 50 toneladas registro con 12 hombres de mar al mando de su capitán Pedro Jacamo, en lastre, llevando tres pasajeros sexo femenino de origen nicaragüense.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Viernes 13 de Julio de 1951. | NUMERO 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto Nº 306.—Declarase libre del pago de toda contribución fiscal, la importación de pupitres y sillas-pupitres escolares y aparatos, útiles y utensilios, reactivos y demás productos químicos para la instalación y funcionamiento de laboratorios y gabinetes científicos, en las cantidades adecuadas para el servicio de cada establecimiento docente	4298

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 13.—Concédese licencia por ocho días a partir del 12 del presente mes, al Dr. Juan Gregorio Guardado, Procurador General de Pobres y encárguese a la mencionada Procuraduría al Dr. Salvador Araujo	4299
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo Nº 54.—Nómbrase a don Carlos Marcialo Hernández, Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa de Lima	4299
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo Nº 1385.—Concédese licencia al señor Eduardo de la Cruz Garay, Delgado en San Cristóbal de la Frontera, Delegación de Migración de la Dirección General de Migración	4299
Acuerdo Nº 1419.—Contrato de empréstito de C. 40,000.00 a la Municipalidad de Mejicanos, para la construcción de un matadero público y Acuerdo Nº 1419 aprobándolo	4300
Acuerdos Nos. 1421 y 1422.—Autorízase a varias Municipalidades, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4301
Acuerdo Nº 1423.—Nombramientos en el personal de Correos en diferentes lugares de la República	4301
Acuerdo Nº 1424.—Nómbrase al señor Erasmo Antonio Chávez, 5º Regidor de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate	4302
Acuerdo Nº 1425.—Cancélese cuota de pensión asignada al joven Guillermo Raúl Castro, por haber llegado a su mayoría de edad	4302

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo Nº 474.—Movimiento en el personal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad	4302
Acuerdo Nº 475.—Movimiento en el personal de Controladores Departamentales, de los Impuestos Compensatorios de la Cuesta de Beneficencia Pública	4302

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 141.—Refuérense varios artículos que corresponden al Capítulo IV —Consejo de Educación Secundaria— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto Fiscal vigente	4302
Decreto Nº 142.—Se refuérense varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente	4302

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo Nº 2208.—Reconócese a la señorita Matria Elena Mendoza, la cantidad de C. 150.00 en concepto de honorarios por su actuación en los recitales que se han llevado a cabo en varias escuelas del Circuito Central	4303
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Página

Acuerdo Nº 2209.—Trasládase a la señorita Blanca Lidia Vaigas, a la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital	4303
Acuerdos Nos. 2210, 2211, 2212, 2215, 2216, 2217, 2218, 2220, 2221 y 2222.—Concédese licencia a varias Profesoras en diferentes escuelas de la República	4303-4304-4305
Acuerdos Nos. 2213 y 2214.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	4305-4306
Acuerdo Nº 2219.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	4306
Acuerdo Nº 2223.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes escuelas de la República	4306
Acuerdo Nº 2224.—Intégrase la Delegación que representará a El Salvador, en el IV Concurso Internacional de Oratoria, que tendrá verificativo en el Palacio de las Bellas Artes de México, D. F. ..	4307

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 473.—Concédese licencia a la señora Concepción López de Castro, Taquímeanógrafa de la Secretaría de Obras Públicas	4307
Acuerdo Nº 474.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Cartografía	4308
Acuerdo Nº 475.—Nómbrase al Br. Edgar Parker Escoblan, Ayudante de Ingeniero —Sección: Localización y Diseño— de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas	4308
Acuerdo Nº 479.—Aceptase la renuncia al Br. Adán Rodríguez, Encargado de Identificación de Linderos —Sección de Catastro— de la Dirección de Cartografía	4308
Acuerdo Nº 480.—Asciéndese al bachiller Jorge Amaya a Dibujante de Primera Clase —Sección de Localización y Diseño— de la Dirección de Caminos	4308

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Nº 140.—Refuérense con la cantidad de C. 2,400.00 el Art. V—13 —Imprevistos— que corresponde a la Partida Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de Ganaderos de El Salvador	4308
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 174.—Se asignan \$ 25.00 más de cuota a los señores becarios que hacen estudios de Medicina Veterinaria, en la Escuela de San Jacinto, en México	4308
Acuerdo Nº 175.—Rectifícase el Acuerdo Nº 161 de fecha 14 de junio del corriente año	4309
Acuerdo Nº 176.—Nómbrase a don Miguel Flores Avalos, Chofer de la Posta Zootécnica en Izalco, adscrita al Departamento de Ganadería	4309

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 682.—Cancélanse sus nombramientos a los señores Guillermo Girón y Jorge Adalberto Fivera Rivas, Inspectores Sanitarios Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad	4309
Acuerdo Nº 683.—Asígnase sueldo de Primera Categoría a la señorita Carlota Guerrero Masterrer, Secretario de la Dirección General de Sanidad	4309
Acuerdo Nº 684.—Nómbrase a don Rodolfo Quehl Guerrero, Ayudante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad	4309

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 191.—Nómbrase al señor César Gálileo Espinosa, Oficial de Tercera Clase del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	4309
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

	Página
Acuerdo Nº 192.—Nómbrese al señor Juan Ramón Murcia, Oficial de 2ª Clase del Departamento Nacional del Trabajo	4309

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 201.—Aceptase la renuncia al bachiller Jesús Méndez Barahona, Juez Primero de Paz Suplemente de esta ciudad	4300
Acuerdo Nº 202.—Continúa ejerciendo las funciones de Juez Primero de Paz de Zacatecoluca, el bachiller Jesús Rodríguez, hijo	4310

Juzgados de Primera Instancia

Acta Sin Nº.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Usulután, en el Juez Segundo de Paz, don Nicolás Flores Chacón	4310
Acuerdo Nº 4.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Usulután, en el señor Juez 2º de Paz, don Nicolás Flores Chacón	4310
Acuerdo Nº 8.—Depositase el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, en el Juez Primero de Paz, Br. René Salomón Portillo	4310
Acuerdo Nº 15.—Prorrógase la licencia al Br. Tomás Arturo Melara, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad	4310
Acuerdo Nº 21.—Concédese licencia al señor Miguel Ángel Villacorta Rivera, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador	4310

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin Nº.—Nómbrese al señor Tarcilo Salvador Monge, Secretario interino del Juzgado de Paz de San Fernando, departamento de Chalatenango	4310
Acta Nº 1.—Toma posesión del Juzgado Primero de Paz de San Salvador, el Juez Primero de Paz, señor René Salomón Portillo	4310
Acuerdo Nº 3.—Nómbrese al señor don Carlos Hernández Miranda, Escribiente del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz	4311
Acuerdo Nº 3.—Nómbrese al señor Miguel Ángel García, Secretario interino del Juzgado de Paz de San Juan Tepezontec, departamento de La Paz	4311
Acuerdo Nº 3.—Nómbrese al señor Juan Gilberto Azarín Méndez, Secretario del Juzgado de Paz de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán	4311
Acuerdo Nº 4.—Concédese licencia a don Salvador Antonio Juárez, Secretario del Juzgado de Paz de Apopa, departamento de San Salvador	4311
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese a don Guillermo Rosales Raimundo, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Candelaria, departamento de Cuscatlán	4311
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese a don Candelario Funes, Secretario interino del Juzgado Segundo de Paz de Santa Rosa, departamento de La Unión	4311
Acuerdo Nº 6.—Rectifícase el Acuerdo Nº 5 del Juzgado Primero de Paz de San Francisco Gotera	4311
Acuerdo Nº 8.—Nómbrese al Br. Francisco Flores, Secretario de Actuaciones del Juzgado Cuarto de Paz de esta ciudad	4311
Acuerdo Nº 8.—Se nombra a don Everardo Campos, Secretario del Juzgado de Paz de Teotepeque, departamento de La Libertad	4311
Acuerdo Nº 16.—Nómbrese a don José Lázaro Molina, Secretario en propiedad del Juzgado Segundo de Paz de Santa Ana	4311

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 156.—Concédese licencia a don Marco Aurelio Calvo, Oficial de Tercera Clase de la Corte de Cuentas	43:2
Aviso: Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Vallos	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 306.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Art. 197 de la Constitución Política de la República, encomienda al Estado la elevada misión de conservar, fomentar y difundir

la cultura y que, entre los medios adecuados para alcanzar esa finalidad esencial, está el de dotar a los centros de enseñanza de todos aquellos elementos que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones educativas y cuyos precios hacen difícil su adquisición de parte de los planteles docentes que, en la generalidad de los casos, no disponen de los recursos económicos indispensables para ello:

II.—Que para lograr ese elevado propósito, sustentado en el concepto de que uno de los problemas básicos del país es, entre otros no menos importantes, el problema de la cultura en todas sus modalidades; y que la difusión intensiva y extensiva de los conocimientos científicos constituyen la fuente inagotable de todo progreso y el incentivo de toda renovación, móviles en que se basa la emisión del Decreto Legislativo Nº 127 de 19 de Enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 21, Tomo 150, del 31 del mismo mes y año mencionados, mediante el cual se declaró la libre importación de los materiales destinados a la construcción de edificios particulares para funciones educativas;

III.—Que la actual legislatura nacional, considera procedente ampliar los alcances de la disposición antes mencionada, en el sentido de comprender en la franquicia el mobiliario especial destinado al servicio de los centros educacionales, que por su estructura y la clase de los materiales que entran en su elaboración, no son factibles de ser fabricados en el país en condiciones satisfactorias de eficiencia y economía, como para que puedan llenar cumplidamente la misión a que se destinan; y que igual tratamiento merecen los equipos y materiales propios para la instalación y funcionamiento de laboratorios y gabinetes científicos;

POR TANTO,

a iniciativa propia y en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase libre del pago de toda contribución fiscal, la importación de pupitres y sillas-pupitres escolares y aparatos, útiles y utensilios, reactivos y demás productos químicos para la instalación y funcionamiento de laboratorios y gabinetes científicos, en las cantidades adecuadas para el servicio de cada establecimiento docente. La anterior franquicia comprende las contribuciones de importación ordinarias y las adicionales establecidas o por establecerse, incluyendo las que se originan de la visación de los documentos necesarios para el registro aduanero o relacionados con dicho registro.

Art. 2º.—Los beneficios concedidos por este Decreto se hacen extensivos a las mercaderías que comprende el mismo que hubieren sido registradas, en forma provisional o definitiva, a contar del primero de marzo del año en curso, suspendiéndose para este caso excepcional: a), las disposiciones del Art. 7º de la Ley de Franquicias Aduaneras; y b), las contenidas en la Regla Nº 40 de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos en vigencia, para las mercaderías que ya hubieren sido retiradas de los recintos fiscales. Las contribuciones aduaneras y adicionales, comprendiendo recargos y multas administrativas, que ya hubieren sido pagadas, serán devueltas mediante resolución de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3º.—Los artículos importados que gocen de la franquicia a que se refiere el presente decreto, no podrán ser transferidos a otra persona natural o jurídica, para emplearse en usos distintos de la enseñanza, sin previa y expresa autorización de los Ministerios de Cultura y de

Hacienda, en cuyo caso los interesados pagarán las contribuciones fiscales dispensadas. Cuando el traspaso quisiere hacerse a favor de otro establecimiento docente autorizado, con derecho al beneficio de esta franquicia, bastará la autorización previa y expresa de los Ministerios mencionados. En caso de contravención, los infractores se sujetarán al pago de todos los gravámenes aplicables y al de una multa proporcional al monto de los mismos, que fijarán las autoridades competentes de acuerdo con la ley y que se harán efectivos gubernativamente por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de que aquellos pierdan, para en lo sucesivo, el derecho a la franquicia que contempla este Decreto.

Art. 4º.—La importación de los artículos comprendidos en este Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Franquicias Aduaneras y a la Ley de Farmacias en cuanto ellas fueren aplicables, conforme a la naturaleza de los artículos, excepto en cuanto al cobro de los impuestos que determina esta última ley. En todo caso de importación, el Ministerio de Cultura deberá autorizar, con su visto bueno, la correspondiente nota de pedido o extender constancia de que el funcionamiento del plantel de enseñanza importador está legalmente autorizado y que las cantidades de los artículos que se trata de importar con franquicia, han sido limitadas a lo que se juzga necesario para uso del establecimiento docente a que se destinen.

Art. 5º.—Cualquier duda de procedimiento en la aplicación del presente decreto, será resuelta por la Dirección General de Aduanas, dentro de sus facultades legales y, en su defecto, por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6º.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latnez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO
Presidente de la República.

Enrique A. Porras, *Reynaldo Galindo Pohl,*
Ministro de Hacienda, Ministro de Cultura.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 13.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y ampliando los conceptos del Acuerdo N° 12, de fecha 12 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N° 129, Tomo 152, de la misma fecha, ACUERDA:

1º—Concédese licencia por ocho días a partir del 12 del presente mes, al doctor Juan Gregorio Guardado, Procurador General de Pobres; y

2º—Encárgase la mencionada Procuraduría General de Pobres, al actual Procurador de Trabajo, doctor Salvador Araujo, mientras dura la licencia indicada en el número primero de este Acuerdo.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

N° 54.—Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, a las diez horas quince minutos del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa de Lima, a don Carlos Marciano Hernández, en sustitución del señor Sebastián Virgilio Serpas, a quien se le cancela su nombramiento. El nuevo Fiscal devengará en Primera Categoría a partir de la fecha en que asuma sus funciones, previa la protesta de ley, el sueldo que le asigna la Partida 26 —Subnúmero 15— del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Título II, Capítulo II, Art. 44 del Presupuesto General vigente, y le será cancelado por la respectiva Pagaduría Departamental. (Impuesto de timbres: ₡ 2.00). — Comuníquese. — *F. G. Pérez.* — Ante mí, *A. L. Quezada,* Srío.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 1385. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, con relación a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Eduardo de la Cruz Garay, Delegado en San Cristóbal de la Frontera, Delegaciones de Migración de la Dirección General de Migración, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del veinte (20) de junio próximo pasado. Dicha plaza es la que señala la Partida N° 23, Subnúmero 1 del Art. 62 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 50.—En San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día seis de abril de mil novecientos cincuentauno.

Ante mí, Manuel Jesús Lara, Notario, de este domicilio y ante los testigos hábiles y de mi conocimiento que después diré, comparecen: don Carlos Alberto Roa, de cuarentiséis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos treinta y cinco mil ciento cincuentisiete, como Tesorero, en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; y don Antonio Vigil Avilés, de cuarenta años de edad, zapatero, domiciliado en Mejicanos, con cédula de vecindad Nº quinientos sesenticuatro mil trescientos setentitres, a nombre y en representación de la Municipalidad de la ciudad de Mejicanos; y ambos dicen que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, regido por las bases siguientes: I) La Municipalidad de Mejicanos recibirá de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales un préstamo hasta por la suma de cuarenta mil colones, al tres por ciento de interés anual, para el plazo de diez años contados desde el día en que este contrato, ya aprobado por el Poder Ejecutivo, sea publicado en el Diario Oficial, pues hasta entonces empezará a surtir sus efectos y entregará dicha Tesorería el monto expresado. II) —Para la amortización del préstamo, capital e intereses, se destinará el cincuenta por ciento de la renta total que produce el arbitrio por destace de ganado mayor y menor, conforme a la respectiva tarifa de Arbitrios Municipales vigente; III) —La Municipalidad se obliga a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto del cincuenta por ciento de la renta de destace de ganado mayor y menor a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; IV) —En caso que por cualquier circunstancia, el cincuenta por ciento destinado, no fuere suficiente para el pago de las cuotas de amortización, la Municipalidad se obliga a depositar en el mismo Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el setenta y cinco por ciento de la referida renta. V) —La Municipalidad se obliga a pagar a la Tesorería referida por cuotas fijas semestrales y sucesivas de dos mil trescientos veintinueve colones ochentidós centavos cada una, que comprenden capital e intereses, en la forma expresada en los numerales anteriores. VI) —Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, ya sea del cincuenta por ciento o del setenta y cinco por ciento de la cuota indicada, con estos se formará un fondo de reserva hasta el valor de una cuota semestral, cuyo producto servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de la renta gravada y se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Municipalidad los sobrantes, si los hubiere, después de efectuar las liquidaciones correspondientes. VII) —A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones consecuentes del Contrato, la Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en los números tres y cuatro de estas bases o por cualquier otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos. VIII) —Todos los gastos que ocasione el préstamo serán por cuenta de la Municipalidad. IX) —Siempre que las circunstancias lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más de las cuotas expresadas en la tabla de cuotas semestrales fijas que por separado suscriben en

este momento los comparecientes en el carácter en que actúan, a fin de cancelar la deuda cuanto antes. Ambos comparecientes expresaron en este momento su aceptación en todas sus partes de las bases de este contrato, derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Tesorería General y a la Municipalidad que respectivamente representan. Y yo, el suscrito Notario, doy fe: a) de que el presente contrato está fundado en los conceptos del Decreto Legislativo número setenticuatro del ocho de diciembre del año pasado, publicado en el Diario Oficial número doscientos setentitres, tomo ciento cuarentinueve del trece del mismo mes; b) de que las bases que han servido para formalizar el presente contrato fueron aprobadas por Acuerdo del Poder Ejecutivo número trescientos ochentidós, fechado el veintiséis de febrero último, publicado en el Diario Oficial número cincuentauno del Tomo ciento cincuenta del catorce de marzo próximo pasado; y c) de que la personería de ambos contratantes es legítima y suficiente: Primero: Según acuerdo del Poder Ejecutivo número ochocientos veintinueve, fechado el treinta de abril de mil novecientos cuarentisiete, publicado en el Diario Oficial del primero de mayo del año referido, número noventauno del tomo ciento cuarentidós, por medio del cual don Carlos Alberto Roa fue nombrado Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, como puede verse en la transcripción hecha por el entonces Ministro de Gobernación, General Mauro Espínola Castro, en la misma fecha; Segundo: Según acuerdo del Poder Ejecutivo número mil quinientos diecisiete, fechado el veintiuno de agosto del año pasado, publicado en el Diario Oficial del veintitres del mismo mes, número ciento ochentidós del tomo ciento cuarentinueve, por medio del cual fue nombrado Síndico de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, el señor Antonio Vigil Avilés. Tercero: Certificación expedida por el Alcalde Municipal y respectivo Secretario de Mejicanos, señores Ricardo Reyes Martínez y Rosalío Canizales Aquino, el veintinueve de diciembre del año pasado, en la que aparece que la Municipalidad de dicha ciudad, en sesión extraordinaria del diecinueve del mismo mes, acordó "autorizar al Síndico Municipal, don Antonio Vigil Avilés, para celebrar la presente escritura", en su representación. Toda la documentación relacionada la he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes conozco e impuse de los efectos legales del presente contrato, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción y presencia de los señores José Román Durán y Oscar Ramiro Magaña, ambos de veintisiete años de edad, oficinistas y de este domicilio, manifestaron que está redactado conforme a los decretos, acuerdos, instrucciones y sus voluntades, ratificaron su contenido y todos firmamos. —Doy fe. —Entre líneas —a depositar— instrucciones— Vale. —Enmendados —obligaciones— obliga —setenticuatro del—y—del diecinueve — instrucciones—Valen. —C. A. Roa. — A. Vigil A. —José R. Durán. —O. R. Magaña. —Manl. J. Lara. — Rubricadas. Pasó ante mí del folio ciento tres frente al ciento cinco vuelto del Libro Primero de mi Protocolo que llevo en el corriente año, y expido este testimonio que firmo y sello en la ciudad de San Salvador, el día once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—años—pues— aprobadas—leído—Vale. —Manl. J. Lara.—Rubricada.

Nº 1419.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Manuel Jesús Lara, a las quince horas y siete minutos del día seis de abril del corriente año, entre la Municipalidad de la ciudad de Mejicanos, representada por su Síndico don Antonio Vigil Avilés, de cuarenta años de edad, zapatero, de-

bidamente autorizado al efecto, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de cuarenta y seis años de edad, Tenedor de Libros, contrato por el cual dicha Tesorería concede a la Municipalidad referida un empréstito de cuarenta mil colones (C 40.000.00) para la construcción de un moderno matadero público en aquella ciudad, cantidad que la Municipalidad pagará en el plazo de diez años contados a partir del día en que dicho contrato aprobado sea publicado en el Diario Oficial, mediante cuotas semestrales fijas de dos mil trescientos veintinueve colones ochenta y dos centavos (C 2.329.82) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones y reconociendo por la cantidad mutuada el interés del tres por ciento (3%) anual; con vista del Decreto Legislativo N° 74 del 8 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 273 de fecha 13 de dicho mes y año, que autoriza a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para conceder el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado el contrato aludido conforme a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo N° 382 de fecha 26 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial N° 51 del 14 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1421. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida 2, Art. V-12, Título I, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 1687 del 8 de septiembre de 1950), erogue hasta la suma de cinco mil colones (C 5.000.00) en la reparación de la casa-cabildo y las cárceles públicas de aquella localidad, conforme el Presupuesto y plano elaborados al efecto. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley ante citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1422.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente soli-

cidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y siete colones cincuenta centavos (C 67.50) que se tomarán de la Partida N° 1 del Art. 19, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Caminos Vecinales). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1423.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCION GENERAL.

INTENDENCIA.

Part. Sub. N°

14 — Intendente, señor Valeriano González, en lugar del señor José Alberto Peña, por no convenir sus servicios.

15 — Sub-Intendente, señor Manuel Sanabria Chicas, en lugar del señor Valeriano González, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento C 4.00).

17 7- Mozo de Servicio, señor René Durán Mulato, en lugar del señor Manuel Sanabria Chicas, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento C 2.00).

INVESTIGACIONES Y RECLAMOS.

22 — Auxiliar, señor Miguel Salazar, en lugar del señor Guillermo Hernández Arceaga, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento C 4.00).

NEGOCIADO DEL INTERIOR.

39 1- Auxiliar de Agentes Ambulantes a bordo de los ferrocarriles, señor Guillermo Hernández Arceaga, en lugar del señor José Oliverio Zelaya, por no convenir sus servicios.

42 1- Empaquetador de correspondencia, señor Pedro Antonio Castro, en lugar del señor Carlos Enrique Castañeda, quien no se presentará a hacerse cargo del empleo para el cual fué nombrado. (Impuesto de nombramiento C 4.00).

47 31 Cartero, señor Luis Alonso Sánchez, en lugar del señor José Molina, quien abandonó el empleo.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CINQUERA.

139 114 Cartero, señor Ursulo Amparo Fuentes, en lugar del señor Francisco Martínez, quien se retiró del servicio.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: el señor Ursulo Amparo Fuentes, desde el dieciséis (16) de mayo anterior, fecha en que

tomó posesión de su empleo y las demás a partir del primero (1º) del corriente mes, sueldos que les serán cubiertos por la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Departamental respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1424. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 5º Regidor de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, al señor Erasmo Antonio Chávez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1425. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la señora Amparo Amaya viuda de Castro, de este domicilio, relativa a que se declare extinguido el derecho de su hijo Guillermo Raúl Castro a particular en la pensión de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales que por Acuerdo Nº 930 de 30 de junio de 1939 les fué asignada en unión de los menores María Consuelo e Hilda Trinidad Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente, del señor Raúl Castro, en virtud de que aquel ha llegado a la mayoría de edad; y constando de la certificación de su partida de nacimiento que corre agregada a las diligencias, que nació el día 28 de marzo de 1926 y que por lo mismo a la fecha tiene más de veintiún años, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, interpretado de manera auténtica por Decreto Legislativo Nº 38 de 14 de mayo de 1934, ACUERDA: de conformidad; debiendo acrecer la cuota que correspondió al referido señor Guillermo Raúl Castro durante su minoría de edad, a las cuotas de los otros beneficiarios señora Amparo Amaya viuda de Castro, María Consuelo e Hilda Trinidad, las dos de apellido Castro, a partir del primero del mes en curso. Continúe pagándose por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería la pensión de que se hace mérito. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Cargo:	Nombre:
5	Mecanografista, don Ricardo Alfonso Rivas, en sustitución de la señorita Carmen Menjivar que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, (desde el 11 de junio último en adelante).	
6	Escribiente-Notificador, don Leopoldo Campos, en sustitución del señor Rivas (a partir del 1º de julio corriente en adelante).	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se

especificar: después del nombre, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 74 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 491 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de Controladores Departamentales de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Lugar	Nombre
26	Jiquilisco, don José Ferrer, en sustitución del señor Manuel Angel Guzmán, quien no aceptó el nombramiento conferido por Acuerdo Nº 114 de 14 de febrero último. Porcentaje, 20%.	
55	Sensuntepeque, don Eduardo Morales Núñez. Porcentaje, 20%.	

Las personas mencionadas devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los porcentajes que se indican al margen, sobre las cantidades que controlen mensualmente, de conformidad con las partidas mencionadas del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, debiendo aplicarse las erogaciones que con tal motivo se efectúan, al Art. V-489 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 141

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo IV—Consejo de Educación Secundaria—Título VIII—Ramo de Cultura Popular—del Presupuesto Fiscal vigente:

Art. V—649—Adquisición y reparación de bienes muebles del Consejo y Secciones Oficiales de Educación Secundaria, con	¢ 400.00
Art. V—650—Para publicaciones en general, con	” 645.45
Total	¢ 1,045.45

La cantidad de UN MIL CUARENTA Y CINCO COLONES CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 1,045.45) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los artículos que enseguida se detallan, consignados en el mismo Título VIII—del citado Presupuesto, así:

CAPÍTULO IV

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Del Art. 647—Sueldos permanentes (Economías obtenidas del Art. 88 de la Ley de Salarios durante los meses de enero y febrero)

¢ 630.65

CAPITULO XIV

SECCIONES OFICIALES DE EDUCACION SECUNDARIA

Del Art. 719—Sueldos permanentes (Economías obtenidas del Art. 98 de la Ley de Salarios durante el mes de enero) ₡ 364.80

Total ₡ 1,045.45

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura,

DECRETO Nº 142.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los artículos siguientes, que corresponden al Título VIII -Ramo de Cultura Popular- del Presupuesto General vigente:

CAPITULO XII

Instituto Nacional de Occidente

Art. V—712—Adquisición y reparación de bienes muebles, con ₡ 1,232.00

CAPITULO XXVIII

Escuela Normal de Maestros
(San Miguel)

Art. V—833—Para gastos de instalaciones en general, con " 99.00

Total ₡ 1,331.00

La suma de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN COLONES (₡1,331.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los artículos que a continuación se detallan, consignados en el mismo Título VIII- del citado Presupuesto, así:

CAPITULO XII

Instituto Nacional de Occidente

Del Art. 709—Sueldos permanentes (Economías obtenidas del Art. 96 de la Ley de Salarios, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo) ₡ 1,232.00

CAPITULO XXVIII

Escuela Normal de Maestros
(San Miguel)

Del Art. 829—Sueldos permanentes (Economías obtenidas del Art. 111, de la Ley de Salarios durante el mes de febrero) " 99.00

Total ₡ 1,331.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2208. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a la Srta. María Elena Mendoza, la cantidad de ciento cincuenta colones (₡ 150.00) en concepto de honorarios por su actuación en los recitales que a iniciativa del Consejo de Educación Primaria y Normal, se han llevado a cabo en varias Escuelas del Circuito Central, para intensificar la cultura artística entre los escolares. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V-850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2209. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señorita Blanca Lidia Vargas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, en sustitución de la Profesora María Graciela Escalante, (Part. Nº 1, Sub. Nº 120), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 275, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2210. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Berta Amanda Reyes, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes" jurisdicción de Citalá, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo próximo pasado hasta el 29 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 15, Subnúmero 62, del Art. 89, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art.

725. Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2211. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Laura Guerrero de Viscarra, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Tecomatal", jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de abril del corriente año hasta el 18 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 9, Subnúmero-272, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2212. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosario Quijada Menjivar, Directora de la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", de Nejapa, departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora María Argelia Godínez de Cansino, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 51, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Quijada Menjivar se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones (C 155.00) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2215. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Angélica Gómez de Rosales, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado

legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Gertrudis Salinas de Alvarado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 188, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Gómez de Rosales se le pagará la cantidad de trescientos catorce colones ochenta y cuatro centavos (C 314.84) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2216. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Concepción Montes de López, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Ramón, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Felicitá Menjivar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 149, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Montes de López se le pagará la cantidad de doscientos veintiséis colones veintinueve centavos (C 226.29) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2217. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Leticia de la Paz Moreno de Jiménez, Auxiliar del Kindergarten Nacional "Dolores Souza", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas

inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Juana Quezada, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 3, Subnúmero 275, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Moreno de Jiménez se le pagará la cantidad de trescientos cinco colones (C 305.00) con cargo al Art. V.— 841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2218. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Pérez Rivas, Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Lidia Figueroa, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la artida N° 5, Subnúmero 48, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pérez Rivas se le pagará la cantidad de trescientos cinco colones (C 305.00) con cargo al Art. V.— 841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2220. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Clara Victoria Abrego, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 31 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Concepción Ticas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 514, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2221.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Dora Enid Galvez Portillo, Auxiliar de la Escuela de Varones "Tomás Medina", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 31 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Concepción Sandoval, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 69, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2222.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Fdelina Martínez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 31 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Ramón Lozano Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 601, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2213.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al Sr. Eduardo González Vargas, en sustitución del Profesor José María Zelaya, (Part. N° 1, Sub. N° 320), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Sub. N° 331, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2214. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amayón", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, al señor José Ortiz, en sustitución del Profesor Miguel Angel Guzmán, (Part. Nº 7, Sub. Nº 28), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 345, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2219. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Nombre del Profesor
2	157	Alicia Ayala de Peña, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Presbítero Nicolás Aguilar", de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a partir del 1º de abril de este año, por haber abandonado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 874, de fecha 29 de marzo, publicado en el Diario Oficial Nº 73, tomo 151.
2	65	Marta Lagos Aquino de Picado, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel", de esta capital, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero, de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.
14	185	Marta Lagos Aquino de Picado, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Froebel", de esta capital, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 523, de fecha 2 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 54, tomo 150.
3	118	Ana Marina Alvarez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Horcones", jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 43, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.
9	63	Rosa Rodríguez Retana de García, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luz Gómez", de Metapán, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 43, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.
2	207	Julio Jaco Velis, Director de la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber abandonado el cargo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 425, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50, tomo 150.
8	1189	David Alfonso Funes, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Pla-

Part. Sub. Nº

8	153	Lilian Margarita Deras de Pineda, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palo Pique", jurisdicción de Ahuachapán, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 37, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, tomo 150.
8	183	Gilberto Enrique Hernández Martínez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan Buenavista", jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de marzo de este año, por haber abandonado el cargo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 37, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, tomo 150.
8	189	Gloria Esperanza Hernández de Luna, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Conacaste" jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber abandonado el cargo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1086, de fecha 11 de abril de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 79, tomo 151.
8	1161	Lidia Cuéllar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Puente", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a partir del 1º de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 671, de fecha 9 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, tomo 150.
3	1039	Alfonso Jiménez, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Laureles", jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a partir del 1º de febrero de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 456, de fecha 23 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, tomo 151.
2	162	Zoila Angélica Hernández, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Dr. Adrián García", de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a partir del 1º de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 589, de fecha 6 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, tomo 151. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2223.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Nombre del Profesor
8	231	Alicia Josefina Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan J. Solórzano", de Armenia, departamento de Sonsonate, a partir del

- Part. Sub. N° Nombre del Profesor
- 1° de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 671, de fecha 9 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 65, tomo 151.
- 4 338 Roque Aníbal Osorio, Director de la Escuela de Varones "Modesto Barrios", de Aguilares, departamento de San Salvador, a partir del 1° de mayo próximo pasado, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 379, de fecha 14 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 50, tomo 150. Sobresueldo, Part. N° 20, Sub N° 41.
- 8 736 Nelly López Orellana, Directora de la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a partir del 1° de mayo próximo pasado, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 97, de fecha 15 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 150.
- 2 122 Carlos Alberto Gutiérrez, Director de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, departamento de Sonsonate, a partir del 1° de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 44, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 20, tomo 150. Sobresueldo, Part. N° 20, Sub. N° 70.
- 1 206 Isaias Ramos, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Ramón", jurisdicción de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a partir del 1° de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 671, de fecha 9 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 20, tomo 150.
- 3 213 Mario Oscar Godínez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, departamento de Sonsonate, a partir del 1° de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 44, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 20, tomo 150.
- 11 48 Efraín Castellanos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas", de Juayúa, departamento de Sonsonate, a partir del 5 de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 44, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 20, tomo 150.
- 3 260 Armando Ticas Cabezas, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, a partir del 14 de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 102, de fecha 16 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 150.
- 4 289 Reynaldo Estrada, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, a partir del 14 de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 102, de fecha 16 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 150.

Queda sin efecto por este mismo Acuerdo, el sobre-sueldo que aparece en el margen derecho, y que corresponde a Escuelas con Sexto Grado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2224.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

Vista la invitación que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha hecho a la Secretaría de Cultura, para que se haga representar en el IV Concurso Internacional de Oratoria que bajo el patrocinio del Diario "El Universal" de México D. F., la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma mexicana tendrá verificativo en el Palacio de las Bellas Artes de México, D. F., durante los días del 18 al 23 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar la Delegación que representará a El Salvador en dicho Concurso, de la manera siguiente:

Jefe de la Delegación, don Braulio Pérez Marchant.

Delegado Orador, Srta. Gladis Marina Cruz,
Delegado Orador, don Fernando Aguilar,
Delegado Orador, Srta. Irma Laríos,
Delegado Observador, Nicolás Aguilar.

Además del pasaje en avión desde esta capital a México D. F., y viceversa, exceptuando al señor Nicolás Aguilar, se reconoce la cantidad de cuatrocientos ochenta dólares (\$ 480.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil doscientos colones (¢ 1.200.00) para gastos personales de las otras personas que integran la Delegación en referencia. Dicha suma le será pagada al jefe de la misma Sr. Braulio Pérez Marchant, por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago respectiva, con aplicación al Art. V.—851, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

473.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A solicitud de la interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Concepción López de Castro, Taquimecanografista de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del tres de julio en curso, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 5° y el Artículo 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, circunstancia que ha sido legalmente comprobada, y nombrar interinamente en su lugar a la señorita Ana Laura Lizama por el término de un mes. La nombrada devengará en Primera Categoría, a partir del mismo tres de los corrientes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 5 del Artículo 126 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente. El sueldo correspondiente a la señora de Castro será pagado por la misma Pagaduría, con aplicación al Artículo V—1375 del Capítulo VIII, Título XIV del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 474.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Cartografía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la mencionada Dependencia:

Lej de Salarios: Sección de Catastro

Art. 131

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|----|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23 | 5 | Br. Alfredo González, como Encargado de Identificación de Linderos en 2ª Categoría. |
| | 8 | Br. Mario Rodríguez, como Encargado de Identificación de Linderos en 3ª Categoría. |
| | 9 | Br. Ricardo Alfonso Guerrero, como Encargado de Identificación de Linderos 3ª Categoría. |
| | 10 | Br. Manuel Ernesto Mejía, como Encargado de Identificación de Linderos 4ª Categoría. |

Las personas nombradas devengarán por su orden a partir del primero del corriente mes en que tomaron posesión de sus cargos, en la categoría que se indica, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros ya expresados, de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1361 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 475.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada con fecha 28 de junio último por el señor Br. Rafael Mauricio Callejas, del cargo de Ayudante de Ingeniero —Sección Localización y Diseño— de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de julio en curso; rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al Br. Edgar Parker Escolán. El nombrado devengará a partir de la fecha ya citada en que se hizo cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12, Subnúmero 2, Artículo 128 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1312 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 479.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada con fecha dos del mes en curso por el Br. Adán Rodríguez, del empleo de Encargado de Identificación de Linderos —Sección de Catastro— de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de este mismo mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 480.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al Br. Jorge Amaya, actual Dibujante de 2ª Clase —Sección Localización y Diseño— de la mencionada Dependencia— a Dibujante de 1ª Clase. El nombrado devengará a partir del primero de los co-

rrientes el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 2, Artículo 128 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1312 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 140.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢ 2.400.00), el Art. V—13 -Imprevistos- que corresponde a la Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial de la Asociación de Ganaderos de El Salvador. Dicha suma se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda -Egresos- del citado Presupuesto, así:

V—6 Propaganda diversa en diarios, periódicos, volantes, circulares, folletos, boletines, altoparlantes, cinematógrafo, de la industria Agropecuaria,	¢ 1.200.00
V—8 Compra de acciones,	" 500.00
V—9 Compra de publicaciones,	" 100.00
V—15 Para pagar sueldos a empleados que gocen de licencia,	" 600.00

Total ¢ 2.400.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Quiñónez,
Ministro de Agricultura y Ganadería

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 174.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones expuestas por los señores José Humberto López, Manuel Antonio Hernández y Julio Tiberio Grimaldi Rodríguez, becarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quienes hacen estudios de Medicina Veterinaria en la Escuela de San Jacinto, dependiente de la Universidad Autónoma Nacional de México, ACUERDA: reformar la Cláusula Segunda del contrato suscrito con este Ministerio el día 18 del mes de abril del corriente año, en el sentido de que, en vez de cien dólares (\$ 100.00) mensuales, se les asigna la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$ 125.00) a partir del 1º de julio del presente año, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito Adicional por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 6373. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑÓNEZ.

Nº 175.

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 161, de fecha 14 de junio recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 115, del 21 del mismo mes, por medio del cual se le asigna al señor Santiago Vilanova Kreitz, Director General de Agricultura, la cantidad de doscientos dólares (§ 200.00) equivalentes a quinientos colones (¢ 500.00) al 250% de cambio, quien fuera designado en misión especial para concurrir a las sesiones plenarias del Comité Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Langosta en Centro América y México, con sede en Managua, Nicaragua, en el sentido de que la asignación concedida corresponde a los días comprendidos entre el 12 y el 21 del mismo mes de junio. Quedan sin ninguna modificación los demás conceptos del acuerdo aludido. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 176.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

Vista la renuncia que con carácter irrevocable, ha presentado el señor Roberto Villagrán del cargo de Chofer de la Posta Zootécnica en Izalco, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde el último de junio anterior, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don Miguel Flores Avalos, quien devengará a partir del 2 de este mes, el sueldo de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales, asignado en la Partida Nº 39, del Art. 121, Capítulo VI, Título XI de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 682.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de julio actual, a los señores Guillermo Girón y Jorge Adalberto Rivera Rivas, los nombramientos de Inspectores Sanitarios, Grupo "C", del Servicio de Inspectores Sanitarios, de la expresada Institución, cuyas plazas corresponden a la partida Nº 30 —subnúmeros 26 y 38, respectivamente— del Art. 125, Capítulo II, Título XII, de la Ley Permanente de Salarios a Cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 683.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar sueldo de primera categoría en vez de segunda, desde el 1º de julio en curso, a la señorita Carlota Guerrero Masferrer, Secretario de la misma Dirección General, cuya plaza corresponde a la partida Nº 2 del Art. 125, Título XII, Capítulo

II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 684.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar — en plaza vacante— Ayudante de Ingeniería de los Servicios Regionales de la División de Ingeniería Sanitaria de la expresada Institución, a don Rodolfo Quéhl Guerrero, quien devengará sueldo de tercera categoría, conforme a la partida número 112 —subnúmero 5— del Art. 125, Capítulo II, Título XII, de la Ley Permanente de Salarios a Cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ¢ 10.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 191.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor César Galileo Espinoza, Oficial de Tercera Clase, (plaza vacante), a partir del 6 del mes en curso, quien devengará el sueldo que señala la partida 16 Subnúmero 3 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1066 Capítulo I Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 192.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al señor Juan Ramón Murcia, Oficial de Segunda Clase, en sustitución del Br. Mario Carmona Rivera, a quien por Acuerdo Nº 188 de fecha 2 del corriente se le ha concedido un mes de licencia sin goce de sueldo. El señor Murcia devengará durante el lapso que dure la licencia, el sueldo que señala la partida 17 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1071 Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). — El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 201.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Juez Primero de Paz suplente

de esta ciudad ha interpuesto el bachiller Jesús Méndez Barahona.— Comuníquese.— *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 202.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: que el Juez Primero de Paz de Zacatecoluca bachiller Jesús Rodríguez hijo, continúe ejerciendo las funciones de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, mientras llega el Juez Titular.

El Juez Primero de Paz mencionado continuará devengando el medio sueldo correspondiente que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acta Sin Nº.— En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las trece horas del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Gozando el suscrito juez, de la licencia que le ha sido concedida por acuerdo Nº 30 de la Corte Suprema de Justicia, del veintitrés de enero anterior, deposita este Juzgado por cuatro días contados desde el día de mañana cinco del corriente mes en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Nicolás Flores Chacón, quien se hizo cargo de esta Oficina desde este día después de audiencia, dándose por recibido del archivo y demás enseres correspondientes.— Comuníquese.— *C. Munguía Araujo. — Nicolás Flores Chacón. — Mariano I. Aguilar, Srío.*

Acuerdo Nº 4.— En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las siete y media horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiéndosele concedido licencia al infrascrito Juez por dos meses, por acuerdo número 30 de la Corte Suprema de Justicia del veinte y tres de enero anterior, acuerda depositar el Juzgado por cinco días en el señor Juez 2º de Paz de esta ciudad don Nicolás Flores Chacón, quien tomó posesión del cargo desde este día antes de audiencia, dándose por recibido del archivo correspondiente y demás enseres correspondientes. Hágase saber.— *C. Munguía Araujo. — Nicolás Flores Chacón. — Mariano I. Aguilar, Srío.*

Acuerdo Nº 8.— Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la licencia concedida al suscrito por la Honorable Corte Suprema de Justicia, depositase este juzgado en el señor Juez Primero de Paz de esta ciudad bachiller René Salomón Portillo a partir del dos hasta el siete de julio

próximo inclusive. El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente. Librense las comunicaciones respectivas.— *Cuéllar M. — Ante mí, F. J. Guerrero, Srío.*

Acuerdo Nº 15.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por el bachiller Tomás Arturo Melara, en que pide que se le prorogue su licencia, por quince días más, con goce de sueldo en el cargo, que como titular tiene de escribiente de este Juzgado, y estando comprobada legalmente por su imposibilidad para el desempeño de dicho cargo, se ACUERDA: prorrogar la licencia solicitada con goce de sueldo, por quince días a partir del día primero de este mes, inclusive, al bachiller Tomás Arturo Melara y nombrar, para que lo sustituya, con carácter interino y por el término de la licencia, al señor José Lino Molina hijo, quien ha venido desempeñando este cargo. El nombrado tomó posesión de su cargo el día primero de este mes, antes de audiencia, y devengará desde esa fecha el sueldo que señala el Art. 138 con cargo al Art. 1416 del Presupuesto vigente.— Comuníquese y publíquese.— Enmendado.— Instancia— Vale.— *Juan José Sánchez Vásquez. — J. G. Domínguez, Srío.*

Acuerdo Nº 21.— Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese al señor Miguel Ángel Villacorta Rivera un mes de licencia sin goce de sueldo y nómbrase interinamente a la señora Estrella De Paz de Zepeda para que sustituya al señor Villacorta Rivera como escribiente de este Tribunal durante el tiempo de la licencia. La señora de Zepeda tomará posesión de dicho empleo el día de hoy, después de audiencia.— *Cárdenas. — Ante mí, J. R. Abrego Romero, Srío.*

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Sin Nº.— San Fernando, 1º de junio de 1951.

El infrascrito Juez, ACUERDA: nombrar Secretario interino a don Tarcilo Salvador Monge en sustitución de don Higinio Palma que renunció. El señor Monge devengará el sueldo que señala la Partida 19, Art. 139 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— *Valentín Rojas, Juez de Paz. — Tarcilo Salvador Monge, Srío. Irto.*

Acta Nº 1.— En el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las doce horas treinta y cinco minutos del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber entregado el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al Juez nombrado por acuerdo número diez de la Corte Suprema de Justicia doctor Roberto Emilio Cuéllar Milla, en virtud del Acuerdo número trescientos veinticinco de la Corte Suprema de Justicia, tomo posesión nuevamente del Juzgado Primero de Paz, con sus enseres, archivos, objetos y causas civiles y criminales pendientes. No habiendo más que hacer constar se termina la presente después de audiencia, que firmamos. Enmendado: tomo— Vale.— *René Portillo L. — Oscar Zamora V., Srío.*

Acuerdo N° 3.—Nómbrese escribiente de este Juzgado al Sr. don Carlos Hernández Miranda, quien toma posesión de su cargo desde esta fecha, ofreciendo cumplirlo fielmente. El nombrado devengará el sueldo que señala el Título XI, Capítulo VII Artículo 139 Partida N° 16 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental con cargo al Título XVI Capítulo VII del Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Hernández Miranda, se nombra en lugar del señor Juan Ayala, a quien se le destituye por no poder cumplir las atribuciones del cargo que desempeña y a quien se le rinde las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. Juzgado de Paz: San Pedro Masahuat, a las siete horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —se nombra—Vale—*Agustín Ticas.*— *Miguel A Salinas M.*, Secretario.

Acuerdo N° 3.— Juzgado de Paz: San Juan Tepezontes, a las ocho horas dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito Juez, en vista de la renuncia interpuesta por el secretario don Segundo Candray, y ver sus motivos legales ACUERDA: nombrar en su lugar y en carácter interino al señor Miguel Angel García, quien desde esta fecha se hace cargo de su empleo, y antes de audiencia. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 139, Partida Número 19, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente, con cargo al Título XVI y Art. 1419 de la Ley de Salarios.— Comuníquese.— *Roberto Beltrán.*— *M. M. A. García*, Srlo.

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Paz: Oratorio de Concepción, a las diecisiete horas del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nombro Secretario al señor Juan Gilberto Azahar Méndez, en lugar del señor Víctor Manuel Hernández, quien interpuso de renuncia y pasa a otro puesto, se le rinden sus agradecimientos por sus servicios prestados; hizo formal entrega conforme inventario. El nombrado comenzará sus funciones el día de mañana y a devengar el sueldo que señala la Ley de Salarios.— Comuníquese. — Enmendado — el sueldo que — Vale. — *López.* — *Juan G. Azahar M.* — Ante mí, *V. M. Hernández*, Srlo.

Acuerdo N° 4.—Juzgado de Paz: Apopa, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por licencia concedida al Secretario Titular don Salvador Antonio Juárez, contados desde mañana primero de junio, sin goce de sueldo, entra a ejercer el cargo en propiedad el interino don Arturo Juárez durante el tiempo que dure la licencia. El interino devengará el Sueldo de Segunda Categoría, que señala la Partida N° 19 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Título IV, Capítulo VII, del Art. 1419 del Presupuesto vigente. De este Acuerdo dese cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República, transcribiéndose a la Dirección General de Tesorería y al Director del Diario Oficial para su publicación. *Salvador Morán.*— *Art. Juárez*, Srlo. Into.

Acuerdo N° 5.—Juzgado de Paz de Candelaria, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos cincuentiuno.

Hoy se nombró secretario en propiedad de este Juzgado, don Guillermo Rosales Raimundo, en sustitución de Napoleón Ayala, el señor Ro-

sales Raimundo, devengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente, dese cuenta a la Suprema Corte de Justicia, Corte de Cuentas y Director de la Imprenta Nacional de la República para su publicación en el Diario Oficial. — *Jacinto Cornejo.*—Ante mí *Guillermo Rosales Raimundo*, Secretario.

Acuerdo N° 5.—Juzgado Segundo de Paz: Santa Rosa, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario interino de este Juzgado a don Candelario Funes, en sustitución de don Guillermino Cerrato, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados, el nombrado empieza a ejercer su cargo de esta misma fecha y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese.— *Álvarez.*— Ante mí, *Candelario Funes*, Srlo. Into.

Acuerdo N° 6.— Juzgado Primero de Paz: San Francisco Gotera, a las catorce horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Apareciendo del Diario Oficial N° 111, Tomo N° 151 de fecha 15 de junio próximo pasado, que el nombre del escribiente de este Juzgado señorita María Elvia Reyes, está equivocado, este Tribunal ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 5 publicado en dicho diario en el sentido que su nombre es María Elvia Reyes y no María Elvira Reyes como aparece dicha publicación.— Comuníquese.— *Rodezno.*— Ante mí, *Franco. Alvarado P.*, Srlo.

Acuerdo Número 8.— Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el bachiller Rafael Adolfo Cerna de Secretario de Actuaciones de este Tribunal, nómbrese al bachiller Francisco Flores, y permútanse en sus puestos a los señores Enrique Vásquez y Luis González, pasando el segundo al cargo de Secretario Notificador y el señor Vásquez al cargo de Escribiente; todos los nombrados tomarán posesión de sus cargos, antes de audiencia el día primero del mes entrante, devengando el sueldo que les señala la Ley de Salarios de conformidad con el Presupuesto Fiscal vigente.— Publíquese.— *J. N. Rodríguez Ruiz*, Juez 4° de Paz.— *Francisco Flores*, Srlo.

Acuerdo N° 8.—Juzgado de Paz: Teotocpeque, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz de esta villa, en uso de sus facultades legales, nombra Secretario de este Juzgado a don Everardo Campos, en sustitución de don Joaquín Martínez Muñoz que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida respectiva de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha. — Comuníquese para los efectos consiguientes. — *B. Cuéllar*, Juez de Paz. — Ante mí, *E. Campos*, Srlo.

Acuerdo N° 16.— Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario en propiedad de este Juzgado a don José Lázaro Molina, en sustitución

ción de don Efraín Argumedo que se retira por motivos de enfermedad. Y nombra escriviente de este mismo Tribunal a Dn. Joaquín Calvo Díaz.

Los nombrados reúnen las condiciones de ley y devengarán el sueldo presupuestado desde esta fecha en que han tomado posesión de sus cargos.— *Chávez*.— Ante mí, *Tomás Peña C.*, Srío. Intó.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 156.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de julio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Marco Aurelio Calvo, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan veinticinco días de licencia por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que se comprueba con el informe rendido al respecto por la Dirección General de Sanidad, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, de conformidad con los Artos. 6º y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y, tomando en consideración que el solicitante tiene derecho a quince días de licencia con goce de sueldo, **ACUERDA:** conceder dicha licencia, así: quince días del 2 al 16, con goce de sueldo, y diez días del 17 al 26, sin goce de sueldo, todas esas fechas del mes en curso.— Comuníquese.— *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

Algunos órganos de la prensa nacional informaron que se habían declarado en "huelga de hambre" los practicantes del Hospital Rosales, como protesta porque no les satisface la alimentación que allí se les ofrece.

El Hospital Rosales está administrado por un Patronato, formado por distinguidas personas de la sociedad salvadoreña, todas ellas de grandes cualidades humanitarias y filantrópicas; en quienes es notorio el entusiasmo y patriotismo que demuestran para el mejor cumplimiento de su generosa labor.

El Presupuesto General del Patronato para el año de 1951 es de Dos Millones Ciento Setenta y Siete mil Ochocientos veintitrés colones, de cuya cantidad corresponde una partida exclusivamente para alimentación del personal y enfermos, por valor de Treientos Cincuenta mil colones.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, interesado en ofrecer a los servidores del Estado las mejores condiciones de trabajo, dió su aprobación a las gestiones del Patronato sin alterar en lo mínimo la cantidad solicitada para resolver las necesidades del presente año.

Es conveniente recordar que en el año anterior de 1950, el Presupuesto General del Hospital Rosales fué de Un Millón Doscientos Noventa mil Quinientos Tres colones, posteriormente reforzado con la cantidad de Ciento Once Mil Seiscientos Veintiocho colones Treinticuatro centavos, correspondiendo al servicio de alimentación la cantidad de Doscientos Noventa y Cuatro mil colones, habiéndose agregado más tarde a esta partida un refuerzo de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiocho colones.

El Director del Hospital Rosales, doctor Luis Gonzalo Oliva reveló al Ministerio que, a causa de

haberse introducido mejoras y también debido al costo de la vida, en el primer semestre del año se había invertido mucho más de la cantidad presupuesta, por haberlo reclamado así urgencias indudables, cuya comprobación consta en los libros de contabilidad del Centro.

Se hacía necesario, pues, aumentar el Presupuesto mediante un refuerzo de Cincuenta mil colones, que así fué solicitado.

Mientras tanto el doctor Roberto Cáceres Bustamante visitó, con fecha 29 de mayo, el Hospital Rosales, habiendo cambiado impresiones con doña Marta de Palacios y el arquitecto don José María Durán, miembros del Patronato; también indagó al doctor Cáceres Bustamante con el Dr. Oliva, Director del Hospital.

El Señor Subsecretario Encargado del despacho, pudo darse cuenta de la forma como se preparan los alimentos para servicio del personal y enfermos. Comprobó el funcionario que en los momentos de su visita aquella alimentación era de muy buena calidad. Sin embargo la señora de Palacios, quien presta especial colaboración en la Dirección de la cocina, y el señor Durán, reconocieron que ese día la alimentación era excelente, pero que por desgracia no siempre era posible hacerlo así. El Subsecretario pudo comprobar lo gastado y las existencias hasta entonces.

La situación fué planteada al señor Presidente de la República, lo mismo que al señor Ministro de Hacienda, quienes decididos como están a dar todo su apoyo a los Hospitales, no solamente vieron con simpatía la gestión relacionada con el refuerzo de cincuenta mil colones, sino que aumentaron la cantidad a setenta mil colones. Los trámites se llevan a cabo con celeridad a efecto de que el Hospital Rosales pueda gozar, al plazo más corto, de las ventajas económicas necesarias para evitar dificultades en el desarrollo del programa.

Mientras tanto el lunes anterior los practicantes internos manifestaron personalmente al señor Subsecretario su descontento por la calidad de alimentación que se les servía.

Como era necesario intervenir rápidamente para estudiar la molesta situación, el alto funcionario estuvo nuevamente a visitar el Hospital en día miércoles. Deseaba conocer la verdadera calidad de los alimentos. Pudo constatar que el menú del día era magnífico. Tanto médicos como practicantes también lo reconocieron así, pero aceptaron que se mantengan en plan de protesta, porque desean que esta buena calidad sea permanente.

En tales condiciones el señor Subsecretario se entrevistó con el Director del Hospital para sugerir medidas que permitan poner fin a tan penosa situación.

En efecto, ayer miércoles, por la tarde, fué convocada con urgencia una reunión que se llevó a cabo para estudiar todos los aspectos del problema con miras a encontrarle una solución definitiva.

Por ejemplo hay el deseo, que puede considerarse como un hecho, de instalar el año próximo un restaurant particular, de servicio completo y en donde el personal podrá adquirir sus alimentos a precios cómodos, para lo cual las cantidades actualmente destinadas a la alimentación de dicho personal, pasarán a salarios.

Estando así las cosas es de esperarse que los médicos y practicantes continuarán manifestando su tradicional buena voluntad y su noble espíritu de servicio para beneficiar a los enfermos bajo su cuidado, haciendo honor a la responsabilidad que ellos tienen para con el público.

SECRETARÍA DE INFORMACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

5 de julio de 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el Doctor Crisanto Orellana Madariaga, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar "Cerro Grande", cantón Ojos de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, como de cincuenta hectáreas superficiales, apreciable en cinco mil colones, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante Doctor Crisanto Orellana Madariaga, y sucesión de Hilario Romero, representada por Tomás y Julio, ambos Romero, Río Arauz de por medio; al Norte, con sucesión de Ramón Vigil, representada por Donatilo Vigil; al Poniente, con terrenos de David Orellana Vásquez y Marcos Hernández García; y, al Sur, con terrenos del solicitante Doctor Crisanto Orellana Madariaga. Cercado por todos sus rumbos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Tomás y Julio Romero que son de Jocoaitique.

Alcaldía Municipal; Torola, dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Crisanto—Jocoaitique—Entre líneas—al Oriente—Vale. Testados—dos—te—No valen.—Anibal Orellana Vásquez, Alcalde.—Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 4224 2--2--VII--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado: el doctor José Francisco Morales, como apoderado judicial de las señoras Dolores y Silveria Guillén y de Antonia Guillén viuda de Vides y por sí Catalina y Antonio Guillén, todos mayores de edad, las primeras de oficios domésticos y el último jornalero, del domicilio de esta ciudad y residentes en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, conjuntamente solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en dicho cantón, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Bondanza, que fué de Nazaria Cabrera, y antes de Inocente Rivera; al Poniente, con terreno de Rosendo Rivera que fué de Nazaria Cabrera; al Norte, con terreno de don Alberto Bondanza, que fué de José María Vides y antes de Nazaria Cabrera; y al Sur, con terreno de Manuel Escamilla, que fué de Mauricio Urrutia, calle de por medio. Son mojones: al Oriente y en el extremo Sur de esta línea un izote que está en la calle real que va para la "Presa de agua"; al Poniente, de la línea Sur, un "tatascame"; al Norte de la línea Poniente un árbol de "zope"; y al Norte de la línea Oriente, un "jitote". No es predio dominante ni sirviente, lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años en proindivisión y por partes iguales, no teniendo cargas reales. Está comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, estima el fundo en un mil colones y se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—línea—Vale.—Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario.

Nº 4250 2--3--VII--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Bonifacio Criollo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando

se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal y de una manzana de extensión, situado en el cantón "El Angel" de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Polio Sandoval, río Tomayate de por medio, que fué el terreno de la sucesión de Fidelia Gamero; al Oriente, terreno de Emilio Canjura Argüello, que fué de Jesús Argüello Canjura, camino de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de María Criollo, línea férrea de Occidente de por medio; y al Poniente, terreno de Alejandro Servano, que fué de la sucesión de Jesús Servano. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el interesado por compra a don Jorge Berrayo, ya difunto y lo estima en la cantidad de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Manuel Polio Sandoval que es del de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 4267 2--4--VII--51

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Bolaños, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio con cedula Nº 477848, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón "Tablón" de esta jurisdicción; capaz de dos y media manzanas de extensión más o menos o sean una hectárea setecientos áreas, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Clímaco, quebrada invernal de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Pérez, bordo de tierra de por medio, al Poniente, con terrenos de Francisca y Desiderio Miranda, quebrada invernal de por medio y al Sur, con terrenos de Guadalupe Miranda y Julia Martínez, bordo de tierra de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—mayo de—Vale.—Enmendado—Desiderio—Vale.—J. N. Domínguez, Alcalde Municipal.—M. A. Alfaro, Srio.

Nº 4225 2--2--VII--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Paula Argueta, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes y María Antonia Argueta; al Norte, con terrenos de Enrique Argueta y Rafael George; al Poniente, con terreno de Jorge Leiva; y al Sur, con el de Eusebio Vilá González. Es de origen ejidal, de naturaleza fértil, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, no es sirviente, pero sí es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre los terrenos de María Senovia Argueta y Víctor López; lo hubo la solicitante por compra a Manuel Mina, Tránsito Argueta, Lorenzo, María Marcos y Víctor, los tres de apellido Leiva y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son todos

de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4244 2-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante, Juana Morales y Lorenzo Leiva; al Norte, con el del mismo Lorenzo Leiva; al Poniente, con los de Jaime Alvarez y Walter Deininger; y al Sur, con el de Jorge Leiva y del solicitante. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, no es dominante pero sí es sirviente por haber sobre él una servidumbre de tránsito; lo hubo el solicitante por compra a Lorenzo, María Marcos y Víctor, todos de apellido Leiva y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Jaime Alvarez que es de San Salvador y Walter Deininger de Antiguo Cuscatlán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4245 2-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jorge Alberto Leiva mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de dominio de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terrenos de María Paula y Enrique Argueta; al Norte, con el del mismo señor Enrique Argueta; al Poniente, con el de Jaime Alvarez; y al Sur, con el de Eusebio Vilá González. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a Pedro Leiva y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jaime Alvarez que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 4246 2-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Evaristo Cortés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Isidro Chicas; al Norte, con el de la Sociedad Vilanova Kreitz Hermanos; al Poniente, con el de don Walter Deininger y al Sur, con el de Lorenzo Leiva. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no tiene cargas reales, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a Lorenzo, María Marcos, Victoriano y Pedro todos de apellido Leiva y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la Sociedad Vilanova Kreitz que es

de Nejapa y don Walter Deininger de Antiguo Cuscatlán. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4247 2-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Ardón Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fé y sin interrupción alguna en esta villa, que hubo por compra a Antonio Villanueva, de este domicilio, que estima en tres mil colones que mide y linda: al oriente, catorce metros ochentacinco centímetros, con casa de Arturo Sarmiento, calle en medio; Norte, treinta metros sesenta centímetros, con casa y solar de Berta Marina Ticas; Poniente, quince metros setentiséis centímetros; y Sur, veintinueve metros sesentidós centímetros, ambos rumbos con Jesús Reyes Coto; hay construida una casa de diez metros setentisiete centímetros de largo por seis metros veinticinco centímetros de ancho; con corredor del largo de la casa por tres metros cuarenta centímetros de ancho; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuentiuno. Testado —de—No vale. Enmendado —dominante. — Salvador Morataya, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez Arita, Secretario.

Nº 4251 2-3-VII-51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Murray Company of Texas, Inc., domiciliados en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MURRAY", de nacionalidad Norteamericana,

MURRAY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MURRAY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Maquinaria para tratar algodón, es decir desmotadoras de algodón, Clase 19ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MURRAY", sola o con otras le-

yendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4220 2-2-VII-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.E. U.U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E.E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BIARSAN", de nacionalidad Norteamericana,

BIARSAN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BIARSAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma. Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norteamérica en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BIARSAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuentauno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4230 2-3-VII-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan, Road, ciudad de North Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois EE. UU., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "HIBEDOX", de nacionalidad Norteamericana,

HIBEDOX

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HIBEDOX", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un

solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos.

Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "HIBEDOX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4231 2-3-VII-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E. E. U. U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CENOCAL", de nacionalidad Norteamericana,

CENOCAL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CENOCAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, llos envoltorios etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicho marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CENOCAL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4232 2-3-VII-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E. E. U. U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca

de fábrica y de comercio "NAICOL", de nacionalidad Norteamericana,

NAICOL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "NAICOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios envoltorios, etc., la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "NAICOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuentiuno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante-mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4233 2—3—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Mercantil Anónima "SALVAT EDITORES, S. A.", domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "CABEZA ALADA MERCURIO", de nacionalidad española.



CABEZA ALADA MERCURIO

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras, en cualquier tipo o estilo, escritas en la parte inferior de una CABEZA ALADA DE MERCURIO, Dios de los Comerciantes. Dicha marca podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las palabras "CABEZA ALADA MERCURIO", generalmente se escriben en un solo y uniforme tipo de letra, siempre en la parte inferior de la cabeza alada; y sirve dicha marca para amparar: Libros y Papelería, Clase 110ª de la Ley del Ramo. La Sociedad produce y expende principalmente sus artículos en España, y en relación con su uso se reserva: a), el uso de la marca "CABEZA ALADA MERCURIO", sola, con dibujos o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cual-

quier medio mecánico o manual, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cincuentiuno.—N. R. Mureno.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4286 2—5—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Mercantil Anónima "SALVAT EDITORES, S. A.", domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio denominada "SURCO", de nacionalidad española,

SURCO

la cual consiste en la denominación de la palabra "SURCO", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: una Biblioteca Enciclopédica de Orientación, Clase 110ª de la Ley del Ramo. La Sociedad produce y expende principalmente sus artículos en España; y en relación con su uso se reserva: a), el uso de la marca "SURCO", sola, con dibujos o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cincuentiuno.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4287 2—5—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Felipe Francisco Umaña, como apoderado de María Leonor Flores, quien es mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Chapeltique, manifestando: que ésta se encuentra en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica de dos manzanas de extensión o sean una hectárea cuarenta áreas situado en el lugar denominado "La Comunidad" en jurisdicción de Chapeltique en este distrito, y departamento; lindante al Oriente, con terreno de Agustín Canales, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Pineda cerco de alambre y quebrada de por medio, al Poniente, con terreno de Manuel de Jesús López, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Nieves Carballo que hoy ocupa el cementerio de aquella ciudad, cercas de alambre y púa de por medio. Que la posesión en dicho in-

mueble la ha ejercido su mandante desde hace más de diez años consecutivos habiéndolo adquirido por compra que hizo a don José Antonio Canales, mayor de edad, jornalero del domicilio de Chapelti, que; que el inmueble relacionado no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no haber inscrito a su favor la expresada señora María Leonor Flores, ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado—z—n—y—s—Vale. —Eduardo Aguirre. —D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4282 2—4—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado el General Pedro Hernández Arteaga, mayor de edad Militar e Ingeniero Topógrafo, del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos tercios de manzana más o menos, situado en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, en forma de cuadrilátero, que linda: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, río Ulapa de por medio con Marco Aurelio Ochoa; al Sur, calle de por medio, con la sucesión de María Domínguez viuda de Valencia, representada por doña Lucila Cruz viuda de Palacios; y al Occidente, con Federico Abrego y Lucas Díaz, cercas de alambre y púa propias, mojones esquineros tempore pito y mulato; manifestando el solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra que hizo a don José de la O. Palacios, quien fué mayor de edad y es ya difunto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—c—pate pito—adquirió—Vale. —Cayetano Saiegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. —Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4291 2—5—VII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este tribunal, a las diez horas diez minutos del día doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que, al morir en la villa de Mejicanos, su último domicilio, dejó don José Vásquez, de parte de su menor hijo natural, Hernán Escobar, representado por su madre ilegítima señora Dolores Escobar, confiándose al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Se citó personalmente a la señora Francisca Vásquez, madre ilegítima del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4212 2—2—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintisiete de este mes, se

ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Francisco Raimundo Mena Artiga, conocido también por Francisco Raimundo Mena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de mayo del año en curso de parte de su cónyuge sobreviviente Mercedes Romero Bosque viuda de Mena, conocida también por Mercedes Romero Molina viuda de Mena; y de sus menores hijos legítimos José Raimundo de Jesús y Joaquín Mauricio, los dos Mena Romero, representados por su madre, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4222 2—2—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de enero anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Manuel Roque y Virginia Ramírez, fallecidos en la jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de la menor Jesús Roque, representada legalmente por su tutor interino Juan Francisco Rivas, en concepto de hija legítima de los causantes. Nómbrase al señor Rivas, en el carácter indicado, administrador y representante interino de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fabio Molina Escolán.—Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 4223 2—2—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de José Benjamín Moreno Colocho, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y nueve de abril del año en curso, de parte de Lucrecia Josefa Góchez viuda de Moreno, cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos Miguel y José Mauricio Moreno Góchez; se confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— José—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Intó.

Nº 4228 2—2—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Joaquín Rosa Salazar, conocido socialmente por Joaquín Rosalío Campos, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que dejó la señora Pilar Salazar, fallecida en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiuno;

habíendose conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4241 2—3—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha quince de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Joaquín Rosa Salazar, conocido socialmente por Joaquín Rosalío Campos y también por Rosalío Salazar, la herencia intestada que dejó su padre natural don Estandisio Estrada, fallecido en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el día veinte de abril del corriente año, confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—socialmente—Vale.— J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Srto.

Nº 4242 2—3—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Francisco Ubaldo Alfaro o Francisco Alfaro Martínez, quien falleció en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo Visitación de Jesús Alfaro, por sí y como cesionario de sus hermanas Ramona, Espectación del Rosario, Alejandra, Francisca, Inés y Rosalina todas de apellido Alfaro. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—Tenido—Vale.— Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.— José Linares G., Secretario.

Nº 4258 2—4—VII—51

Angel Góchez Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Alvarado fallecido en esta ciudad su último domicilio el veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hijo legítimo Antonio Alvarado a quien se confiere la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— domicilio— novecientos— Vale.— Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 4259 2—4—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó don Federico Pineda fallecido en esta ciudad su último domicilio el día tres de marzo del corriente año, de parte de doña María Bertila Rivas viuda de Pineda como representante legal de las menores Blanca Salvadora, Rosa Marina y Teresa Concepción todas de apellido Pineda Rivas; se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: testamento. Vale.— Juan Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4270 2—4—VII—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Presentación (nombre), María y Jacinta Batres y Nicolás Montenegro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Santiago Batres, fallecido en jurisdicción de El Congo, su último domicilio el doce de abril de este año. Los tres primeros aceptan como hijos legítimos y el último como cesionario de José Clodios Batres también hijo legítimo del causante. Se confiere interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Angel Góchez Castro.— José Linares G., Srío.

Nº 4275 2—4—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Virginia Portillo viuda de Ramírez, por sí como representante de sus menores hijos legítimos María Catalina, Nicolasa Lidia, David, Napoleón Antonio, Rosa Nieves, Neri y Juan José Ramírez Portillo en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, la herencia intestada de Juan María Bartolomé Ramírez quien falleció en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el tres de marzo del corriente año. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—n—n—Vale.— Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Srío.

Nº 4276 2—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de María Adriana, sólo María o sólo Adriana; María Encarnación y Lorenzo Francisco todos de apellido Berríos, fallecidos, la primera en el cantón "Las Lomitas", a las cinco

horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta; la segunda, en el mismo lugar a las diecinueve horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarentidós; y el tercero, en el cantón "Monte Grande", a las diecisiete horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y siete, todos de esta jurisdicción; para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de las sucesiones Nicolasa Gaitán, o Nicolasa Gatián v. de Berríos, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas, en concepto de madre legítima de los causantes y como cesionaria de los derechos herenciales que corresponden a Estanislao Crespo en la primera sucesión relacionada, como cónyuge superstite.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4279 2—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Doroteo López, fallecido en el cantón Jalacatal de esta jurisdicción a las veintiuna horas del diecinueve de marzo del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha quince del presente mes han sido nombrados interinamente Vicente, Lisandro, Lázaro, Manuel Antonio, Salvadora y María Catalina, todos de apellido López, Leonidas Guevara y Teodoro y Abelino Lovo, todos sobrinos, por derecho de representación de sus padres, hermanos legítimos del causante, administradores y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Aguirre. —David Arévalo López, Secretario.

Nº 4281 2—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Nicolás Alvarez, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiocho de enero del año en curso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de los corrientes, ha sido nombrado Arturo Alvarenga, administrador y representante interino de la sucesión, por sí y como tutor interino de la menor Encarnación Alvarez, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de heredera uterina.

San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. —David Arévalo López, Secretario.

Nº 4284 2—4—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de los días quince de marzo y nueve de junio del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario,

la herencia intestada de Margarita Rivera fallecida en jurisdicción de Coatepeque su último domicilio el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta de parte de José Dolores Rivas y de Julián Morán por sí y como representante de sus menores hijos Natalia y María Ofelia Morán Rivera; siendo los aceptantes el primero y los dos últimos hijos legítimos de la causante y el segundo cónyuge sobreviviente de la misma, a quienes se les confiere conjuntamente la administración y representación interina de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y cuarenticinco minutos del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—fa —I —c—conjuntamente —Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4288 2—5—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos consiguientes: que por resolución dictada el tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve horas cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Isaias Lima Linares fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de su cónyuge doña Adela Clemente, a quien se confirió la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana; a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez. —Dagoberto Núñez C., Srío.

Nº 4289 2—5—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito de Santa Ana,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que en resolución dictada a las once horas del veintiuno de mayo recién pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Olegario Guerra, fallecido en el cantón Cutunay de esta jurisdicción, su último domicilio, el once de febrero del año en curso, de parte de doña Trinidad Martínez viuda de Guerra por sí, en carácter de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos correspondientes a Ignacio, Jesús, Juana, Lorenzo y Florentino, todos de apellido Guerra Martínez e hijos legítimos del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Pablo Chavarría, Juez. —Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 4290 2—5—VII—51

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el veintitrés de abril del corriente año, se ha presentado a este Juzgado el Doctor Héctor Peñate Hernández, como apoderado de doña María Engracia Martínez, en su condición de representante legal de su menor hija ilegítima Enma Adalila Martínez, y de don Alfredo Martínez por sí, reclamando alimentos congruos a los herederos de don Pedro Avilés, siendo tales herederos doña Ana Concepción Avilés de Rosal y do.

la Trinidad - Hilaria Clementina o simplemente Clementina Avilés de Villacorta, quienes se encuentran fuera de la República y residen actualmente en la ciudad de Guatemala; para que se les nombre un curador especial para que las represente en dicho juicio. Por lo que si las ausentes tuvieran un procurador o representante legal se le previene se presente a este Juzgado dentro del término de ley a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —a—Vale.—Angel Gómez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.

3 v. c. Nº 4227 3—2—VII—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado del Banco Hipotecario, contra Nemesia o María Nemesia Hernández, se venderá en este Tribunal en pública subasta un terreno rústico situado en el cantón "La Cabaña" de la jurisdicción de Villa Delgado, compuesto de doce manzanas y linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Rico, calle vecinal de por medio, habiendo árboles de pito en la línea; al Norte, con terreno de Vicente González, Rosenda Velásquez y Francisco Rosales, calle real de por medio, mojones esquineros un árbol de temate y otro de jote; al Poniente, con terrenos de Pilar Madrano y Agustín Méndez, en línea curva demarcada con cerca de paja y árboles de pito, jote, jocote jobo y madrecajo y brotones de temate; al Sur, con terrenos de Mónico Romero y Maximiliano Martínez, mediando primeramente el río de Filate y después una quebrada natural, sigue con terreno de Segunda Mejía, mediando una cerca de alambre de ésta hasta salir nuevamente al río Filate que vuelve a mediar, y después, dejándolo hacia el terreno que se describe con terreno de la misma señora Mejía, cerca de alambre de ésta de por medio y árboles de pito y jote, es línea mixta compuesta de rectas y curvas, mojones esquineros un brotón de izote y un árbol de pito. Dicho inmueble está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento dieciocho, folios del ciento sesenta y cinco al sesenta y ocho, del libro ciento ochenticuatro de este Departamento. Se valúa dicho inmueble en la suma de dos mil colones, y las dos terceras partes de este valió servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —ciento—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez Srío. Intó.

Of. 3 v. c. Nº 535 2—4—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado del Banco Hipotecario, contra el señor Carlos Jesús Molina, se venderá en este Tribunal en pública subasta, un inmueble urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, comprendido entre las calles veinte y veintidós Poniente, la Avenida Trece Sur y el arenal, lindando por todos sus rumbos con terrenos de don Herbert

de Sola, quedando al Norte, un pasaje divisorio y al Oriente, lote arrendado a María Navarrete y mide al Norte y Sur, seis metros; y al Oriente y Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con una capacidad de ciento veintidós metros veinte decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento setenta y tres, folio doscientos noventa y nueve y siguientes del libro doscientos ochenta y tres en este departamento. Dicho inmueble se valúa en un mil seiscientos colones, y las dos terceras partes de este valió servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez Srío. Intó. Of. 3 v. c. Nº 536 2—4—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado especial del Banco Hipotecario contra la señora Juana Josefa Pinada de Rosales, se venderá en pública subasta en este Tribunal un terreno rústico que formó parte de la Hacienda La Reforma, en jurisdicción de Ixuatán; que tiene una superficie de cincuenta hectáreas, noventa y tres áreas cuarenta centímetros o sean sesenta manzanas, cultivadas en parte de café y bálsamo y en parte con potreros, y linda, con la finca San Luis, de don Ezequiel Carrillo, antes terrenos de Francisco Urbano, Juan Zacarías, Basilio Cárcamo e Ignacio Candelario, y con la Hacienda La Fortuna de don Emilio Umaña; al Sur, con propiedades de Jacinto Rivera y Román Gil, quebrada Tetescalgüte de por medio; al Oriente, con la finca San Herminio de Pablo Arévalo y con la finca San Luis de Ezequiel Carrillo, y al Poniente, con el resto de la Hacienda La Reforma que se entregó en propiedad a doña Eugenia Juana Josefa Pinada de Engelhard; la línea que circunscribe este lote es quebrada formada por varios tiros: los que quedan al Norte, son los siguientes: el primero de trescientos noventa y seis metros, el segundo de noventa y seis metros ochenta centímetros, el tercero de ciento cuatro metros cuarenta centímetros, el cuarto de veinticinco metros cuarenta centímetros, el quinto de cincuenta y seis metros veinte centímetros, el sexto de ciento diez metros veinte centímetros, el séptimo de setenta y seis metros cuarenta centímetros y el octavo de setenta y nueve metros setenta y seis centímetros; los que quedan al Sur, son los siguientes: el primero de veinticuatro metros cincuenta centímetros; el segundo de treinta y dos metros noventa centímetros, el tercero de veintiséis metros ochenta centímetros, el cuarto de veintitrés metros noventa centímetros, el quinto de doce metros treinta centímetros, el sexto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, el séptimo de cincuenta y cuatro metros treinta centímetros y el octavo de cuarenta y cinco metros setenta centímetros; los que quedan al Oriente, son los siguientes: el primero de veintisiete metros ochenta centímetros, el segundo de treinta y siete metros ochenta centímetros, el tercero de veintisiete metros setenta centímetros, el cuarto de veintisiete metros noventa centímetros, el quinto de ocho metros setenta centímetros, el sexto de ciento veintitrés metros sesenta centímetros, el séptimo dieciocho metros treinta centímetros, el octavo cuarenta metros, el noveno treinta y cinco metros noventa centímetros, el décimo veintiséis metros cuarenta centímetros, el décimo primero veintiocho metros ochenta centímetros, el décimo segundo veintiocho metros veinte centímetros, el décimo tercero veintiocho metros ocho centímetros, el dé-

cimo, cuarto sesenticinco metros cincuenta centímetros, el décimo quinto, treinta y seis metros noventa centímetros, el décimo sexto de sesenticinco metros, el décimo séptimo de cincuenta metros, el décimo octavo de sesentisiete metros ochenta centímetros y el décimo noveno de trescientos diez metros; y los rumbos del Poniente son los siguientes: el primero de seiscientos cuarentiocho metros y el segundo de trescientos noventa y cuatro metros setenta y cinco centímetros; pero de este lote se excluye una porción que la ejecutada vendió a don Francisco Chacón, porción que queda al Norte y Poniente del inmueble y sus linderos parciales son: al Norte, con finca San Luis y Hacienda la Fortuna de Francisco Chacón; al Oriente, con la Finca San Luis, hoy de Esequiel Carrillo; al Sur, con el resto del terreno descrito y al Poniente, río Apacoyo de por medio, con Francisco Chacón; por lo que el terreno que se rematará tiene en realidad una superficie de cuarenticuatro manzanas. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate, bajo el número ciento cincuenta y cinco del Tomo ciento catorce, a favor de la señora Juana Josefa Pineda de Rosales. Se valúa el inmueble en dos mil colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Reforma—veinte—manzanas—Ezequiel—Vale.—Más enmendado—décimo—cincuenta—las—Vale.—Testado—metros—No vale.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Intó.

Of. 3 v. a. N° 537 2—4—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Gilberto García González para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Administrador de Correos de Chalatenango, durante el período comprendido del primero de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la suma de setecientos cincuenta y dos colones setenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Ángel Castillo, Juez 1°—J. M. Aragón, Juez 2°—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 488 7—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Florencio Herrera para que dentro del término de cinco días, a contar de la Octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Herrera y otras personas que actua-

ron como Miembros y Secretario de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trescientos cinco colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 489 7—12—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Jesús Chávez y José Anastasio Gutiérrez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten dichos señores o sus representantes legales, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra ellos y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Fernando, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trece colones noventa y siete centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. M. Arévalo F., Juez 1°—Ed. Alvarez G., Juez 2°—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 490 7—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 530 4—26—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chiliceo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por ba-

se el pliego de reparos emitido por la extinta Comanduría Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Noventa de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío. Of. 8 v. a. Nº 541 2—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegría, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 542 2—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 543 2—4—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el Sr. Luis Gonzaga Centell y Centell, conocido socialmente por Luis Centell, de treinta años de edad, Empleado de Comercio, de este domicilio, de nacionalidad española e hijo de José Centell, ya fallecido y de Carmen Centell y Marcet, ambos de origen español, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el numeral 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente. Renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos ex-

tranjeros y especialmente al de España; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4272 2—4—VII—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Certifica: Que en las diligencias de nacionalización, promovidas por la señora doña Zoila Rosa Lozano de Schmid, de origen hondureño, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Juan Benjamín Escobar, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Zoila Rosa Lozano de Schmid, conocida socialmente por Rosa Lozano de Schmid, de cuarenta años de edad, ama de casa de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento. Leídas las diligencias, y CONSIDERANDO I: Que con fecha primero de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho el doctor Juan Benjamín Escobar, actuando en el carácter antes indicado, manifestando que su poderdante es originaria de esta ciudad y de nacionalidad hondureña, que desearía optar por la calidad de salvadoreña por nacimiento, pide se le conceda ésta de conformidad con el Nº 1º del Art. 11 del Título 2º de la Constitución Política vigente. La peticionaria renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Honduras, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestó, además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Escobar el poder especial con que legitima su personería y la certificación de la Partida de Nacimiento de la señora de Schmid, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en la que consta que nació en el barrio de Concepción de esta capital, siendo sus padres Napoleón Lozano y doña Josefa Zepeca, ambos originarios de Honduras y vecinos de esta ciudad. CONSIDERANDO II: Que se tuvo por parte al doctor Juan Benjamín Escobar, en el concepto en que comparecía, se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial mencionado, que contiene la última publicación del aviso relacionado. CONSIDERANDO III: Que con la certificación de la Partida de Nacimiento presentada, el doctor Escobar ha probado que la señora de Schmid nació en el territorio de El Salvador, y que es hija de padres hondureños, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y los Artos. 421, 422, 427 Pr. numeral primero del Art. 11 de la Constitución

Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: Concédese a la señora Zoila Rosa Lozano de Schmid, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése certificación a la interesada. Hágase saber. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario". Rubricadas.

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Napoleón; Política: especialmente: Napoleón; Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4229 2-3-VII-51

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

La Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. avisa al público que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada y celebrada en esta ciudad el cinco de octubre del pasado año, se aprobó por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta quinientos mil colones y emitir nuevas acciones por valor de cien colones cada una hasta completar dicho aumento.

San Salvador, julio de 1951.

Compañía Importadora de Maquinaria, S. A.

Juan Serarols h.,
Secretario.

6 v. c. Nº 4387 2-10-VII-51.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfereía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 1951.

Día 16

Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorrín Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario, del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

Día 17

Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República.

Día 18

MINISTERIOS

Corte de Cuentas de la República.

Día 19

Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduana.

Día 20

Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesoriales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Latnez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Ródezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Escuela de Varones Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara.

Día 23

Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexo a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para Ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Esc. Rural Mixta Ana de Sevilla Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Ródezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto

Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Central de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la Capital, Kindergarten Nº 7, Kindergarten Nº 8 Colonia Militar.

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas, Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, Escuela de Niñas Nº 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar vda. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Vocadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Plantas de Rinderos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal Nº 5, Huertos Escolares.

Día 25

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recurso Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca.

Día 27

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1o. 2o. 3o. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1o. 2o. 3o. 4o. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1o. 2o. 3o. y 4o. de Paz.

A V I S O

Con fecha 29 de los corrientes, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, ha quedado inscrita bajo el número 129 del Libro Tercero la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima de este domicilio que girará con la razón social de "COMPañIA DISTRIBUIDORA, S. A.", lo cual se pone en conocimiento del público de conformidad con el Arto. 237 Com.

FRANCISCO DE SOLA,
Primer Director.

San Salvador, 30 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nº 4318 2-5-VII-51

COVOCATORIA

La Junta Directiva de la Salvador Machinery Company, S. A., convoca a sus accionistas para que concurren a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, sitas en la Calle Rubén Darío número ciento diecisiete de esta ciudad, a las diez horas del día tres de agosto del corriente año. En esta Junta se tratará del examen y aprobación del balance comprendido entre el primero de enero y treinta de junio del presente año, y de la distribución de las ganancias obtenidas durante los dos últimos semestres.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva
Raúl Castro Wassmer,
Director-Secretario.

Nº 4348 2-6-VII-51

CONVOCATORIA

La Constructora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Construcciones.

Convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que se verificará en el local de la Empresa el día treintuno de Julio en curso a las dieciséis horas. Si por falta de quorum no se celebra esta sesión en la fecha antes mencionada, se convoca por este mismo aviso para el día primero de agosto próximo, a la misma hora y en el mismo local.

Se conocerá del BALANCE GENERAL.

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Ing. Román Castro Liebes,
Presidente.

3 v. c. Nº 4391 2-10-VII-51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Lunes 16 de Julio de 1951.

NUMERO 131

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 360.—Nómbrase al señor don Nicolás Pedrosa, Cónsul ad-honores de El Salvador en Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América y extiéndesele las Letras Patentes respectivas.	4326
Acuerdo N° 361.—Confiérense Plenos Poderes al señor don Roberto Quiñóncz, para que suscriba las resoluciones que se adopten en la Cuarta Reunión de Ministros de Agricultura de Centro América y México, que ha de celebrarse en San Salvador	4326
Acuerdo N° 362.—Nómbrase al señor don Miguel Angel Magaña, Secretario General de la Cuarta Reunión de Ministros de Agricultura de Centro América y México, que ha de celebrarse en esta capital, y Coordinador de las labores de dicha Reunión, al señor bachiller don Guillermo Cilaón Castillo.	4326
Acuerdo N° 363.—Concédese vacaciones al señor Coronel don Joaquín Valdés, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, en Panamá	4327

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1420.—Nómbrase al señor Jesús Ovidio Galdámez, Jefe de Sección, de la Imprenta Nacional	4327
Acuerdo N° 1427.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Sucursal de Telégrafos y Teléfonos del barrio de San Miguelito, en esta ciudad	4327
Acuerdo N° 1429.—Cancélese su nombramiento al señor Eduardo Quiñeros, h. 2° Regidor de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel	4327
Acuerdos Nos. 1430, 1431 y 1440.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares del País	4327
Acuerdos Nos. 1432, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438 y 1439.—Autorízase a varias Municipalidades, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4327-4328
Acuerdo N° 1433.—Amplíase el Acuerdo Gubernativo N° 534 de 12 de marzo del corriente año	4329
Acuerdo N° 1441.—Nómbrase al señor Fernando Castillo, 1er. Regidor de la Municipalidad de Guatajiagua departamento de Morazan	4329
Acuerdo N° 1442.—Cancélanse las cuotas de la pensión asignadas a los jóvenes José Dolores y Augusto Adrián Jovel, por haber llegado a su mayoría de edad	4329
Acuerdo N° 1443.—Promociones en el personal de empleados del Ministerio del Interior	4329

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 448.—Cancélanse la cuota de la pensión asignada al joven José Belfor de Jesús García, por haber llegado a su mayoría de edad	4329
Acuerdo N° 450.—Concédese licencia al señor Dolores Max Mayorga, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas, del departamento de Cuscatlán	4330
Acuerdo N° 459.—Encoméndase a varios empleados del Ministerio de Hacienda, la misión de dirigirse a la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a fin de que hagan estudios en la Oficina del Auditor y en la Oficina del Presupuesto del mencionado país	4330
Acuerdo N° 465.—Cancélanse la pensión a los señores José Antonio y Flavio Enrique Padilla, por haber llegado a su mayoría de edad	4330
Acuerdo N° 466.—Autorízase a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, pague al señor Carlos Mayora Castillo, la pensión mensual de C. 200.00	4330

	Página
Acuerdo N° 472.—Nómbrase a don José Napoleón Villalobos, interinamente, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del Departamento de Usulután	4331
Acuerdo N° 473.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	4331
Acuerdo N° 483.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de los Departamentos de Estudios Administrativos y Financieros, del Ministerio de Hacienda	4331

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2225.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 1469 y 1514 de fechas 30 de abril y 3 de mayo del corriente año	4331
Acuerdos Nos. 2226, 2227, 2228, 2230, 2231, 2233, 2235, 2241 y 2246.—Nombramientos de Profesores en diferentes lugares del país	4331-4332
Acuerdos Nos. 2229, 2232, 2234, 2236, 2237, 2238, 2239 y 2240.—Traslados a varios profesores a diferentes escuelas de la República	4332-4333
Acuerdos Nos. 2242 y 2243.—Concédese equivalencia de estudios, a varios estudiantes de secundaria	4333-4334
Acuerdo N° 2244.—Autorízase giro a favor del becarío Francisco Jovel Méndez, h. quien se encuentra haciendo estudios en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América	4334
Acuerdo N° 2245.—Concédese licencia al doctor Rafael García Hidalgo, Médico y Cirujano de la Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños, de Santa Ana	4334
Acuerdo N° 2247.—Nómbrase a la señora Gloria v. de Parr, profesora de Economía Doméstica del Instituto Nacional Central de Señoritas de esta ciudad	4334
Acuerdo N° 2248.—Rectifícase el Acuerdo N° 2072, de fecha 12 de junio del corriente año	4334
Acuerdo N° 2249.—Traspásase a favor de la señorita Lucía Cañas Miranda y Miranda, la pensión mensual de C. 15.00	4334
Acuerdo N° 2250.—Facúltase al señor Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública, de un terreno rústico situado en el cantón "Agua Escocida" de la jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad	4334
Acuerdo N° 2251.—Nómbrase al Profesor Fernando Alfredo Calderón, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ataco, departamento de Ahuachapán	4335
Acuerdos Nos. 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 3260 y 2263.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior del país	4335-4336
Acuerdos Nos. 2261, 2262, 2263, 2264 y 2266.—Concédese licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República	4336-4337
Acuerdo N° 2267.—Rectifícase el Acuerdo N° 1319 de fecha 1° de mayo del corriente año	4337

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 685.—Nómbrase a José María Huevo, Vigilante del Cementerio General de esta ciudad	4337
Acuerdo N° 686.—Cancélanse su nombramiento al doctor Alfredo Zepeda, Director General de Asistencia Social	4338
Acuerdo N° 687.—Concédese licencia a doña Lucía de Medrano, Administrador-Secretario, del Hospital de Suchitoto	4338
Acuerdo N° 688.—Autorízase giro a favor del becarío doctor Julio Arango, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año	4338
Acuerdo N° 689.—Nómbrase a José Antonio Hernández Mónico, Mozo de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad	4338
Acuerdo N° 690.—Designase al señor Manuel Francisco Santana, para que haga estudios de Ingeniería Sanitaria en la Universidad de Minnesota, Estados Unidos de Norte América	4338
Acuerdo N° 691.—Apruébase la designación recaída en los señores General José Trabanino, Dr. Vital Napoleón Osgueda y don Baltazar Licet, para que	

	Página
asistan al Congreso de Cruces Rojas Centro Americanas, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala	4333
<i>Hospital "Rosales"</i>	
Acuerdo Nº 84.—Movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales.....	4333
Acuerdo Nº 86.—Cambios en el personal del Hospital Rosales	4332
Acuerdo Nº 87.—Rectifícanse varios acuerdos del Hospital Rosales	4333

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 193.—Nómbrese al señor Julio Enrique Durán, Chofer del Departamento Nacional del Trabajo	4339
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

PODER JUDICIAL

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Amplíase el Acuerdo Nº 1 de fecha 1º de enero del corriente año, del Juzgado de Paz de El Paisnal departamento de San Salvador.....	4339
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 360 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Filadelfia Pennsylvania, Estados Unidos de América, al señor don Nicolás Pedroso, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 30.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Nicolás Pedroso, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Filadelfia, Pennsylvania, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor don Nicolás Pedroso las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y ob-

dezan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 361 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
En vista de que próximamente ha de celebrarse en San Salvador la Cuarta Reunión de Ministros de Agricultura de Centro América y México, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir Plenos Poderes al señor don Roberto Quiñónez, para que en su concepto de Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador suscriba las resoluciones que se adopten en dicha Reunión, y nombrar Consejero Principal del señor Ministro a don José Nicolás Mora, actual Subsecretario de ese Despacho, Consejero a don Santiago Vilanova, y Asesores a los señores ingeniero don Félix Choussy, doctor don Jaime Cuiscafré-Artillaga, doctor don Alejandro F. Valiente, doctor don Roberto Trabaino, don Paul A. Berry y doctor don Julio Funes Hartman. En tal virtud, se extenderá a las personas nombradas la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, decidió conferir Plenos Poderes al señor don Roberto Quiñónez, para que en su concepto de Ministro de Agricultura y Ganadería asista a la Cuarta Reunión de Ministros de Agricultura de Centro América y México, que ha de celebrarse próximamente en esta capital.

POR TANTO:

Confiere a favor del señor Quiñónez los Presentes Plenos Poderes, firmados de su mano, sellados con el Sello Mayor de la República y referendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, para que en el carácter aludido suscriba las resoluciones que se adopten en dicha Reunión.

Dado en la Casa Presidencial, San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario General de la Cuarta Reunión de Ministros de Agricultura de Centro América y México, que ha de celebrarse en esta capital del 9 al 13 de este mes, al señor don Miguel Angel Magaña, y Coordinador de las labores de dicha Reunión al señor bachiller don Guillermo Chacón Castillo, actual Segundo Jefe del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 368

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Coronel don Joaquín Valdés, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Panamá, por el período de servicios prestados del 12 de noviembre de 1948 al 11 de noviembre de 1950. Dichas vacaciones se contarán del 23 del corriente al 22 de septiembre próximo, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1420

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Sección del mencionado establecimiento, el señor Jesús Ovidio Galcámez, en plaza vacante. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 11, Subnúmero 1 del Artículo 55 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 307 del Presupuesto Fiscal en vigencia. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1427

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Sucursal de Telégrafos y Teléfonos del barrio de San Miguelito, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo 361 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a doña Angela Torres v. de Henríquez, propietaria de dicho inmueble, el valor del alquiler correspondiente a los meses de mayo y junio del corriente año, a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 55 de 25 de junio último. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1429

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombramiento de Segundo Regidor de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, al señor Eduardo Quinteros, h., el que le fué conferido por Acuerdo Nº 1886, de fecha 5 de octubre de 1950. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1430

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Guadalupe Velasco Amaya a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento,

debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1431

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Potonico, departamento de Chalatenango, al señor Adán Orellana Recinos a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1440.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, al señor Anselmo Martínez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1432

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a las Partidas 1, 2 y 4 del Art. V—26, Título I, Capítulo I, Sección II, Parte III, de su Presupuesto vigente (fondo 5% instrucción pública), erogue hasta la suma de setecientos ochenta y ocho colones (¢ 788.00) en terminar de construir una de las salas del edificio municipal que ocupa la Escuela de Niñas "Cuscatlán" de aquella localidad, así como en la compra de 32 pupitres bipersonales y cuatro docenas de escobas para el servicio de la misma Escuela y las de los cantones de aquella jurisdicción, conforme el Presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1434

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1, Artículo 28, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de un mil doscientos colones (¢ 1.200.00) en pagar el alquiler de la casa que ocupa la Unidad Sanitaria de aquella villa, durante el corriente

año, a razón de cien colones mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1435 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Artículo 17, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en la construcción de una casa en el cementerio de aquella localidad, en la limpieza del mismo y reparación de la pared frontal y cercas que lo circundan, conforme el detalle que aparece en la solicitud correspondiente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1436. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V-24, Título III, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (C 1,500.00) en pagar el acarreo de piedras que se ocuparán para el mantenimiento del empedrado de las calles de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1437. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 3, Art. V-7, Capítulo II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seis mil colones (C 6,000.00) en la reparación completa del mercado municipal de aquella ciudad, conforme al presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán

como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1438.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un servicio sanitario con su respectiva caseta en terreno del Tiangué Municipal y otro en la cárcel para hombres de aquella ciudad, conforme al presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinte y seis colones ochenta centavos (C 426.80) que se tomarán de la Partida 1, Art. 27, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1439.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, invierta en el mantenimiento de la Empresa Eléctrica Municipal de aquella ciudad, durante el corriente año, las cantidades siguientes:

Sueldo del Mecánico, a razón de C 85.00 mensuales,	C 1,020.00
Sueldo del Ayudante del Mecánico, a C 45.00 mensuales,	" 540.00
Compra de 51½ tambos de aceite Diesel de 54 galones cada tambo, a C 28.00 cada uno,	" 1,442.00
Compra de 20 tambos de aceite lubricante de 25 galones cada tambo, a C 22.50 cada uno,	" 450.00
Reparación del Motor de la Empresa,	" 500.00
Gastos de transporte y otros imprevistos,	" 502.00
Cancelación de Créditos,	" 309.40
Total	C 4,763.40

Cuatro mil setecientos sesenta y tres colones cuarenta centavos (C 4,763.40) que se tomarán de las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Art. 20, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Fondo Empresa, Eléctrica Municipal). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1433

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 534 del 12 de marzo del corriente año, por medio del cual se autorizó a dicha Municipalidad erogar la suma de tres mil setecientos colones (C 3.700.00) en el mantellimiento del agua potable de aquella ciudad, en el sentido de que por ser específico el fondo de agua se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1441.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Guatajigüa, departamento de Morazán, al señor Fernando Castillo a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1442.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Ofelia Jovel, en concepto de representante legal de sus hijos José Dolores, Augusto Adrián y Wilfredo Arturo, los tres de apellido Jovel, relativa a que se cancele la cuota que correspondía a los dos primeros en la pensión de cincuenta y un colones (C 51.00) mensuales que les fué asignada en unión de Wilfredo Arturo Jovel, como hijos naturales del señor Adrián Abraham Zetino Castillo, en virtud de que aquéllos han llegado a la mayoría de edad, circunstancia que comprueba con las certificaciones de sus partidas de nacimiento que corren agregadas a las diligencias, en las cuales consta que nacieron, por su orden, los días 1º de mayo de 1924 y 1º de septiembre de 1928; el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, interpretado de manera auténtica por Decreto Legislativo Nº 38 de 14 de mayo de 1934, ACUERDA: de conformidad; debiendo acrecer las cuotas que correspondieron a los señores José Dolores y Augusto Adrián Jovel, durante su mayoría de edad, a la cuota del otro beneficiario menor Wilfredo Arturo Jovel; y continuará pagándose la pensión total por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del primero del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1443.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA las siguientes promociones en el personal de empleados del Ministerio del Interior:

Art. 52 de la Ley de Salarios.

SECRETARIA DE ESTADO

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 | 2 | Encargado de Sección, don Cristóbal Iglesias, en lugar de don Luis Nulla López, quien pasa a otro puesto. |
| 8 | 1 | Oficial de Primera Clase, don Filadelfo Bonilla, en lugar de don José |

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Caseano Moreira, quien pasa a desempeñar otro cargo. |
| 10 | — | Ayudante de Archivero, don Leonardo Albayeros Sosa, en sustitución de don Filadelfo Bonilla, quien pasa a otro puesto. |
| 12 | 3 | Auxiliar de Primera Clase, don Gelio Villagrán Robles, en lugar de don Leonardo Albayeros Sosa, quien pasa a otro puesto. |
| 13 | 3 | Auxiliar de Segunda Clase, don Oscar Martínez, en sustitución de don Gelio Villagrán Robles, quien pasa a otro puesto. |
| 14 | 1 | Auxiliar de Tercera Clase, don Héctor Marengo, en lugar de don Oscar Martínez, quien pasa a otro puesto. |

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO

- | | | |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 32 | — | Segundo Inspector General, don Luis Nulla López, en lugar del bachiller José Gregorio Romagoza, quien renunció. |
| 33 | — | Inspector, don José Caseano Moreira, en lugar de don Cristóbal Iglesias, quien pasa a desempeñar otro cargo. |

Las personas citadas devengarán en primera categoría, a partir del tres (3) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 289 del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO Nº 448.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que por acuerdo Nº 931, de este Ramo, de fecha 8 de septiembre de 1949, se traspasó a favor de la señorita María Yolanda García y de los menores José Belfor de Jesús y Emilio de Jesús García, la pensión mensual de diez y ocho colones (C 18.00) de que disfrutó su padre natural don Belfor García;

II.—Según consta de la partida de nacimiento del beneficiario José Belfor de Jesús García, éste ya cumplió veintitún años de edad, circunstancia que hace cesar su derecho a gozar de dicha pensión, debiendo acrecer su cuota a la de los otros coparticipes de la referida pensión;

POR TANTO,

de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 38 de 14 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de julio en curso la cuota de pensión de que disfrutaba el beneficiario José Belfor de Jesús García, conforme el acuerdo relacionado, debiendo acrecer dicha cuota a favor de los otros coparticipes de la misma pensión, señorita María Yolanda García y Emilio de Jesús García. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Director General de Tesorería, por medio de nota Nº 1417 de 25 de mayo último, remitió al Ministerio de Hacienda las diligencias relativas a que se concediera un mes de licencia sin goce de sueldo a partir del 24 de mayo mencionado, al señor Dolores Max Mayorga, actual Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán;

2º—Que por razones de deficiencia y para llenar los requisitos que la Ley establece, dichas diligencias se terminaron de tramitar después de vencido el término de la licencia, por lo que no fué posible emitir el Acuerdo respectivo en su oportunidad, nombrando interinamente, a don Manuel Rivera, propuesto en sustitución del señor Mayorga;

3º—Que según consta de las expresadas diligencias, el señor Rivera desempeñó del 24 de mayo al 23 de junio el cargo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente en la Administración de Rentas mencionada;

4º—Que por las razones antes expuestas, hasta la fecha no le ha sido pagado al señor Rivera el sueldo correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de mayo al 23 de junio último, y es procedente legalizar sus funciones y ordenar la cancelación de su respectivo sueldo,

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,
ACUERDA:

1º—Tiénesse por legalmente concedida al señor Dolores Max Mayorga, la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicitó.

2º—Reconocer como válida, al señor Manuel Rivera, su actuación en la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, en el periodo comprendido entre el 24 de mayo al 23 de junio último, inclusive, en su concepto de Auxiliar para envasamiento de aguardiente, con carácter interino, de la referida Dependencia;

3º—Que, de conformidad con la Partida 15, Subnúmero 19 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, se pague por la Pagaduría Habilitada respectiva, el sueldo correspondiente al Sr. Rivera, según los numerales 2º y 3º de este Acuerdo, con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente, debiendo el señor Rivera caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a los señores José Carvajal Matal, Secretario Colaborador, Hermelindo Cardona y Héctor Jiménez Barrios, Inspectores de la Dirección General del Presupuesto; Rafael Sánchez Alegría, Colaborador Técnico del Ministerio de Hacienda, Alejandro Sánchez Orellana y René López Bertrand, Colaboradores Técnicos del Departamento de Estudios Administrativos de dicho Ministerio y Jesús Portillo, la misión de dirigirse a la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a fin de que hagan estudios en la Oficina del Auditor sobre sistemas de Contabilidad Fiscal y Auditoría y en la Oficina del Presupuesto para conocer y estudiar la organización y procedimientos que se siguen para la preparación, votación y ejecución del Presupuesto en aquel país. Los señores antes mencionados, con excepción del señor Jesús Portillo, gozarán para el desempeño de dicha misión de sesenta días de licencia con goce de sueldo,

a partir del 16 de julio en curso, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de sus funciones. Para cubrir los gastos de viaje, incluyendo pasajes en avión de ida y regreso y su permanencia en aquella ciudad, se asigna a cada uno de todos los miembros de dicha misión, la suma de un mil treinta y cinco dólares (\$1.035.00), equivalentes a dos mil quinientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (¢2.587.50), al 250% de cambio, que les serán pagados de una sola vez, anticipadamente, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, mediante Orden de Pago debidamente legalizada. Las erogaciones se aplicarán al Art. V-321, Capítulo XIV, Título VI del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 481, de fecha 18 de noviembre de 1939, se asignó a la señora Hortensia Tablas viuda de Padilla y a sus menores hijos Birina Hortensia, José Antonio y Flavio Enrique, todos de apellido Padilla, la pensión mensual de cien colones (¢100.00), por los servicios que prestó a la Administración Pública, el difunto don José Antonio Padilla, cónyuge de la primera y padre legítimo de los segundos;

II.—Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 2, de fecha 3 de enero de 1941, en virtud de haber contraído matrimonio civil la señorita Birina Hortensia Padilla, le fué cancelado su derecho en dicha pensión, pasando su cuota a acrecentar por iguales partes los derechos del resto de los beneficiarios;

III.—Que según consta de las partidas de nacimiento de José Antonio y Flavio Enrique, ambos de apellido Padilla, éstos ya cumplieron la mayoría de edad, o sea 21 años, por lo que su derecho a tal pensión se ha extinguido, debiendo acrecer sus cuotas a favor de la coparticipe, señora viuda de Padilla;

POR TANTO, y a solicitud de parte interesada, se ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de julio en curso las cuotas de pensión asignadas a José Antonio y Flavio Enrique, ambos de apellido Padilla, debiendo acrecer las mismas a partir de la fecha indicada, a favor de la coparticipe señora Hortensia Tablas v. de Padilla. La pensión así acrecida se le continuará pagando a la expresada señora, desde la fecha indicada, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 466. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, para que a partir del 1º de agosto del corriente año, pague al señor Carlos Mayora Castillo, la pensión mensual de doscientos colones (¢200.00) que se le concedió por Acuerdo Nº 110 de fecha 31 de enero de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 31 del 8 de febrero del mismo año, y que ha venido cobrando en la Pagaduría Departamental de Usulután. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 472.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Usulután, a don José Napoleón Villalobos, en sustitución del señor Sebastián Virgilio Serpas que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 12 de junio próximo pasado, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 16 del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General Vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 473.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el movimiento que se detalla en seguida:

Part.	Sub. Nº	Cargos y Nombres:
11	5	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Leonor Alvarado, con carácter interino, en sustitución de la señora Irma Gutiérrez de Aquino que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, (del 6 de junio último hasta el 5 de julio en curso).
11	5	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Esperanza Vásquez, en sustitución de la señorita Leonor Alvarado, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, (del 9 de julio corriente en adelante).

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se especifican después de los nombres, el sueldo que señala la partida y subnúmero relacionados del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 483.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-518 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de trescientos colones (C 300.00), para pagar a doña Blanca Flores de Ruiz, el valor del alquiler del local que ocupa las Oficinas de los Departamentos de Estudios Administrativos y Financieros del Ministerio de Hacienda, en el segundo piso de la casa Nº 56 de la Calle Rubén Darío de esta ciudad, durante el mes de junio anterior, a razón de C 300.00 mensuales. Reserva de Crédito Nº 4964, constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 21 de mayo del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2225.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes rectificaciones en los acuerdos que a continuación se indican:

Acuerdo Nº 1469, de fecha 30 de abril de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 92, tomo 151, en el sentido de que el nombramiento de la Sra. Leticia Bonilla de Hidalgo, (Part. Nº 12, Sub. Nº 223), Subdirectora de la Escuela de Varones "Dr. Victorino Ayala", de Cuyutitán, departamento de La Paz, se deja sin efecto a partir del 1º de mayo próximo pasado, y no del 1º de abril como dice el acuerdo que se modifica.

Acuerdo Nº 1514, de fecha 8 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 94, tomo 151, en el sentido de que la Srita. María Ester Méndez, (Part. Nº 12, Sub. Nº 223), nombrada Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, deberá cobrar a partir del 1º de mayo pasado, y no a partir del 2 de abril como dice el acuerdo que se modifica.

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2226.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

En vista de que con fecha 1º de abril se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "El Copalío", jurisdicción de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Director del mencionado plantel al señor Salomón Urbina, quien cobrará a partir del 2 de abril citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 317, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2227.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la señorita Amanda Castro, quien cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. Nº 264, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2228.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, al Sr. Modesto Amado As-

censio, en sustitución del Profesor Abel Napoleón Cárcamo Zepeda, (Part. Nº 3, Sub. Nº 159), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 15 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 3, Sub. Nº 164, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2230.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Dagoberto Díaz Orellana, en sustitución del Profesor Rigoberto Sosa Nerio, (Part. Nº 4, Sub. Nº 254), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 15 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 320, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2231.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, al Profesor Isai Martínez Alvarez, en sustitución del Profesor Julio Jacobo Velis, (Part. Nº 2, Sub. Nº 207), quien abandonó el empleo. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", del mismo lugar, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 95, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2233.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, al señor Héctor Abelardo Trujillo, en sustitución del Profesor Santiago Somoza, (Part. Nº 17, Sub. Nº 30), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 17, Sub. Nº 30, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2235.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Pilas", jurisdicción de San Ignacio,

Depto. de Chalatenango, a la Srta. Basilia Zola Mejía, en plaza que no aceptó la Profesora Concepción Pérez Romero de Orellana, (Partida Número 9, Subnúmero 367). La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 318, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2241.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a la señora Clotilde Recinos de Landaverde, en sustitución del profesor Guillermo Leiva, (Partida Número 8, Subnúmero 342), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 16 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Número 10, Subnúmero 114, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2246.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director de la Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Educación Primaria a don Emmanuel Jaca Escobar, en sustitución de don Carlos Héctor Saldaña quien renunció. El nombrado devengará a partir del 11 de junio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 6, Subnúmero 4 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 799, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2229.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señorita María Concepción Oliva, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela Primaria Anexa al "Hospicio San José", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, en sustitución de la Profesora Clementina Gutiérrez, (Part. Nº 4, Sub. Nº 148), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 361, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2232.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la

señorita María Teresa Pérez Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", con iguales funciones a la Escuela Nocturna de Adultas "Froebel", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora Marta Lagos Aquino de Picado, (Part. N° 14, Sub. N° 185), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 14, Sub. N° 55, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2234.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la señorita Zoila Victoria Gayarrete Alberto, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Anita Aivarado", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con iguales funciones a la Escuela de Varones de la Colonia Monserrat, de esta capital, en sustitución de la Profesora Isabel Henríquez, (Part. N° 4, Subnúmero 450), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Número 4, Subnúmero 360, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2236.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 10 de junio en curso, a la señorita Alba González Portillo, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta capital, en sustitución de la Profesora Imelda Arminda Quiñónez, (Part. N° 4, Sub. N° 144), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 2, Subnúmero 220, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2237.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, al Profesor José Froilán Cornejo Córdón, Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", de esta capital, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Marcelino García Fiamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en sustitución del profesor Miguel Segundo Ayala, (Partida Número 6, Subnúmero 39), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 107, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le se-

rá cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2238.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 10 de junio en curso, a la señora Juana García Recinos de Cortez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santiago José Célis", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora Luz Muñoz Lara, (Partida N° 4, Subnúmero 131), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Subnúmero 115, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2239.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la señorita Rosa Catalina Morales Mata, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Guatemala", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Rosa Lidia Cornejo de Solís, (Partida Número 4, Subnúmero 17), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Número 2, Subnúmero 3, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2240.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la Sra. Rosa Lidia Cornejo de Solís, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", ambos planteles de esta capital, en sustitución del profesor José Froilán Cornejo Córdón, (Partida Número 4, Subnúmero 107), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Número 4, Subnúmero 17, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2242.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Roberto A. Chinchilla, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios

del Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada permitiendo que el señor Roberto A. Chilinchilla se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de Libros, llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2243.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por la señorita Luz Alfaro, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada permitiendo que la señorita Luz Alfaro se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de Libros, llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2244.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de quinientos veinticinco dólares (\$ 525.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil trescientos doce colones cincuenta centavos (¢ 1.312.50) a la orden del Consul Ad-honorem de El Salvador en Miami, Florida, Estados Unidos de América, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida al señor Francisco Jovel Méndez h., a razón de \$ 175.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Número 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2245.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el doctor Rafael García Hidaigo, Médico y Cirujano de la Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Ajustos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 1º al 31 de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive y nombrar para que lo sustituya interinamente al doctor Alfredo Bracamonte, quien devengará el sueldo que indica la Partida 8 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 799, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2247.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

A propuesta de la Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Gloria v. de Parr, Profesora de Economía Doméstica en sustitución de la señora Ofella Patiño de Rivas. La nombrada devengará a partir del 2 de julio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 20 del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 703, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2248.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2072 de fecha 12 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 116, Tomo 151, en el sentido de que don Jorge Chang R., Profesor de Inglés de Segundo y Tercer Cursos de la Sección de Educación Secundaria de Santiago de María, desempeñará el cargo interinamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2249.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la señorita Lucía Cañas Miranda y Miranda, en el concepto de hija legítima del profesor Antonio Trifilo Miranda, ya fallecido, relativas a que se reconozca a su favor el traspaso de la pensión de quince colones mensuales (¢ 15.00), acordada a su padre por los dilatados servicios que prestó al Estado en el Magisterio Nacional, según Acuerdo de fecha 23 de julio de 1915; y habiendo la peticionaria comprobado los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente; y en vista del dictamen favorable del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a este Ministerio en Oficio Nº 36481 de fecha 27 de junio del corriente año, en el sentido de que se conceda lo solicitado por la señorita Cañas Miranda y Miranda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: traspasar a su favor el derecho de la pensión de quince colones mensuales (¢ 15.00) que disfrutaba su difunto padre profesor Antonio Trifilo Miranda, de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría Departamental de San Vicente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2250.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual los señores Rafael Enrique y Carlos José Avila Guirola, venderán libre de todo gravamen al Estado de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura, y por la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón "Agua Escondida" de la jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, que será destinado para la construcción de un Grupo Escolar, el cual se desmembra de la Hacienda "La Argentina". El terreno propuesto se encuentra en la parte más poblada del caserío en el lugar denominado La Mora, sobre la carretera que de

esta capital conduce a Opico, como a media cuadra de la margen derecha del Río Sucio; es plano, de forma irregular, apropiado para cultivo de cereales. Su extensión según los mojones es aproximadamente de cuatro quintos de manzana, colindando con propiedades de las personas siguientes: al Norte, con Eleuterio Dubón; al Poniente, carretera de por medio con Lucila Sosa y Luciana Najarro; al Sur, con Nazario Dubón y al Oriente con resto de la hacienda de que forma parte. Inmueble inscrito a favor de los vendedores bajo el número quince del Libro ciento veintidós del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Libertad. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2251 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ataco, departamento de Ahuachapán, al Profesor Fernando Alfredo Calderón, en sustitución del Profesor José Octavio Díaz, (Partida Nº 14, Subnúmero 92), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 92, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2252 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos setenta y cinco colones (C 375.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida al señor Carlos Rojas, a razón de \$ 50.00 mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2253 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de quinientos veinticinco dólares (\$ 525.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil trescientos doce colones cincuenta centavos (C 1.312.50) a la orden del Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida al Sr. Edgardo Delgado, a razón de \$ 175.00 mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Cré-

dito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura, Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2254 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos sesenta dólares (\$ 360.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a novecientos colones (C 900.00) a la orden del señor Embajador de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida al señor Norman Francisco Cruz, a razón de \$ 120.00 mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2255 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos colones (C 300.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida a la señorita Lillian Serpas, a razón de \$ 40.00 mensuales. La erogación se aplicará al Artículo V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2256 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos veinticinco dólares (\$ 225.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos sesenta y dos colones cincuenta centavos (C 562.50) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida a la niña Elba Heredia Reyes, a razón de \$ 75.00 mensuales, conforme contrato firmado en el Ministerio de Cultura, entre el Oficial Mayor y doña Zoila Paz Suárez v. de Heredia Reyes. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2257 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) que al tipo

de cambio del 250% equivalen a setecientos cincuenta colones (C 750.00) a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida al Br. José Arturo Mixco, a razón de \$ 100.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-362, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2255.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos veinte dólares (\$ 720.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos colones (C 1.800.00) a la orden del Sr. Consul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de las becas concedidas a los becarios Napoleón Nóchez Avendaño, J. Antonio Araujo Rajo G., Rosa Rodríguez y Héctor V. Castellón, a razón de \$ 60.00 mensuales cada uno. La erogación se aplicará al Art. V-362, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2259.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos setenta y cinco colones (C 375.00) a la orden del Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida a la Srta. Haydée Serpas, a razón de \$ 50.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-362, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2260.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos setenta dólares (\$ 270.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos setenta y cinco colones (C 675.00) a la orden del Sr. Consul General de El Salvador en México D. F., para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de las becas concedidas a los Brs. Luis Augusto Valencia Robles, Alfonso Linares Figueroa y Ramón Romano, a razón de \$ 30.00 mensuales cada uno. La erogación se aplicará al Art. V-362, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2265.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Dolares (\$ 450.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un Mil Ciento Veinticinco Colones (C 1.125.00) a la orden del encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en Buenos Aires, República de Argentina, para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de la beca concedida al profesor Julio Vazquez Salcedo, a razón de \$ 150.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-361, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1048 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2261.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Isabel Tobar de Hicalgo, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tacuba, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la petitionería la licencia que solicita, con goce de sueldo reconociéndosela desde el 23 de junio anterior hasta el 21 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Nelly González, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 153, del Artículo 9º, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 235, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Prof. Tobar de Hicalgo se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y dos colones setenta y tres centavos (C 252.73) con cargo al Artículo V-341, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2262.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Marta Alicia Menjivar, Auxiliar de la Escuela de Varones "Miguel Pinto", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la petitionería la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 12 de junio próximo pasado hasta el 11 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gladys Yolanda Ayala, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 165, del

Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Menjivar se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y tres colones diecisiete centavos (C 153.17) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2263.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Gloria Aminta Mendoza de Zavaleta, Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 13 de junio anterior hasta el 14 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al Sr. Milton Salvador Meléndez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 162, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Mendoza de Zavaleta se le pagará la cantidad de doscientos noventa y dos colones setenta y cuatro centavos (C 292.74) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2264.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Margarita Carpio de Avendaño Osorio, Auxiliar de la Escuela de Varones de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársle por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 11, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2266.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Carmen Segovia de Girón, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tepecoyo, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 59) y el Artículo 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 23 de junio anterior hasta el 21 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Orlando Ramos Barahona, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 338, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Segovia de Girón se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y dos colones setenta y tres centavos (C 252.73) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2267.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1319 de fecha 1º de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 86, tomo 151 de fecha 11 de mayo del mismo año, en el sentido de que la profesora Rosa Rodríguez Retana de García, deberá cobrar la pensión de ciento doce colones mensuales (C 112.00), que actualmente disfruta, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º del mes en curso, pues el pago del mes de junio lo hizo efectivo por medio de la Pagaduría Departamental de Santa Ana. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 385.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Cementerio General de esta ciudad, a José María Huezco, en lugar de Tomás Cruz Cortez, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º del corriente mes, el sueldo que señala la partida Nº 9 —subnúmero 4— del Art. 53, Título IV, Capítulo VI, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería correspondiente, con aplicación al Art. 19, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACURES BUSTAMANTE.

Nº 686.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951

En atención a que el Dr. Alfredo Zepeda, hará uso de una beca para efectuar estudios de especialización en Administración de Hospitales en Universidades de los Estados Unidos de Norte América, a partir del 16 de julio en curso, conforme contrato celebrado al efecto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al expresado Dr. Zepeda desde la fecha citada, el nombramiento de Director General de Asistencia Social, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 687.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Lucía de Medrano, en concepto de Administrador-Secretario de dicho Centro, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de julio en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la señora de Medrano, el sueldo que fija la partida Nº 2 del Art. 15, Título I, Capítulo XV, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 688.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el doctor Julio Arango, Médico salvadoreño egresado de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicho facultativo haría estudios de especialización en Administración Hospitalaria en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Columbia, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, aprovechando una beca de post-graduado que le ha concedido el Instituto de Asuntos Interamericanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00), equivalente a un mil quinientos colones (\$ 1,500.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de doscientos dólares (\$ 200.00) al citado doctor Arango, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 3969 constituida por la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 689.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de dicho Centro, a José Antonio Hernández Mónico, en lugar de Catarino Manuel Portillo, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de julio en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 45 —subnúmero 4— del Art. 26, Título II, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título II, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 690

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Manuel Francisco Santana, Ingeniero de la Facultad de El Salvador, para que haga estudios de Ingeniería Sanitaria en la Universidad de Minnesota, Estados Unidos de Norte América, aprovechando una beca de post-graduado que le ha concedido el Gobierno de aquel país, por medio de la Embajada respectiva y con ayuda del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 691

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación recaída en los señores General José Trabanino, Dr. Vital Napoleón Osegueda y don Baltazar Llort, Vice-Presidente, Secretario y Colaborador de la Cruz Roja Salvadoreña, respectivamente, para que asistan en representación de ésta, al Congreso de Cruces Rojas Centro Americanas, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, durante los días 16, 17 y 18 del mes en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 84.—San Salvador, junio 26 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: verificar el siguiente movimiento entre el personal del Centro, así:

Médicos

Part. Nº 28. Sub. Nº 53.—Agregado se nombra al Doctor Carlos Mayora, a partir del 19 de junio, en plaza vacante.

Departamento de Vigilancia

Part. Nº 103. Sub. Nº 3.—Agente de Vigilancia se nombra al Sr. Manuel de Jesús Meléndez Alfaro a partir del 1º de julio, en sustitución del Sr. Salvador Alfonso Escobar Gutiérrez que se canceló.

Departamento de Lavandería y Ropería

Part. Nº 122. Sub. Nº 4.—Costurera se nombra a la Srita. Juana Inelda Zaz Arévalo, Interinamente a partir del 16 de junio, en lugar de Alicia Rivas que pasa a otro puesto.

La Tesorería del Centro, pagará a las personas nombradas los sueldos de conformidad con las partidas y los Sub-Números de la Ley de Salarios vigente, anotados al margen, partidas que corresponden a la Parte Segunda de los Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (f) *Roberto Dueñas.—Angela Meza de Sol.—J. M. Durán h.—Enrique Córdova.*

Acuerdo N° 86.—San Salvador, julio 3 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro:

Dirección

Partida Número 18.—Mozo de Servicio se nombra a Cleofas Canjura, a partir del 1° de julio, en sustitución de Héctor Escolán, que se canceló.

Médicos

Part. N° 27. Sub. N° 28.—Jefe de Servicio se nombra al Dr. Roberto Pacheco Araujo, a partir del 1° de mayo, en sustitución del Dr. Vital Napoleón Osegueda que renunció.

Practicantes

Part. N° 31. Sub. N° 25.—Se acepta la renuncia del Br. Rafael Aguilar del cargo de Practicante-Interno, a partir del 1° de julio quedando la Plaza Vacante.

Oficinistas

Part. N° 50. Sub. N° 3.—Oficinista de Sexta Clase se nombra al Sr. Enrique Miranda, a partir del 16 de junio, en sustitución de José René Mejía que se canceló.

Departamento de Limpieza

Part. N° 70. Sub. N° 113.—Sirviente se nombra a Antonio Poianco, a partir del 1° de julio, en sustitución de Cleofas Canjura que pasa a otro puesto.

Part. N° 70. Sub. N° 120.—Sirviente se nombra a José Antonio Regalado, a partir del 1° de julio, en sustitución de Carlos David Cruz que abandonó el Servicio.

Departamento de Alimentación y Dietas

Part. N° 94. Sub. N° 8.—Tortillera se nombra a Amalia Campos, a partir del 1° de junio, en sustitución de Mariana Martínez que abandonó el trabajo.

Departamento de Contabilidad, Tesorería y Control

Part. Número 104.—Contador-Jefe se nombra Interinamente al Sr. Luis Alonso Aguiluz, a partir del 1° de julio, en Plaza Vacante.

Sección de Contabilidad

Part. N° 106. Sub. N° 1.—Auxiliar de Primera Categoría, se nombra al Sr. Carlos Armando Argueta, Interinamente, a partir del 1° de julio, en sustitución de Luis Alonso Aguiluz que pasa a otro puesto.

Técnicos

Part. N° 43. Sub. N° 1.—Técnico de Tercera Clase, se nombra al Br. Angel Esteves Ulloa del 1° al 11 de julio corriente.

La Tesorería del Centro, pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, de conformi-

dad con las Partidas y los Sub-Números anotados al margen, y que corresponden a la Parte Segunda del Presupuesto Especial Vigente, a partir de las fechas que expresamente se indica.—Comuníquese.—(f) *Roberto Dueñas.—Angela Meza de Sol.—J. M. Durán h.—Enrique Córdova.*

Acuerdo N° 87.—San Salvador, junio 26 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Rectificar los siguientes Acuerdos, en la forma siguiente:

Acuerdo N° 54.

Part. N° 37. Sub. N° 96.—La cancelación de la señorita Estebana Martínez, del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase se hará a partir del 10 de abril, y no a partir del 1° de mayo como aparece en el acuerdo arriba citado.

Acuerdo N° 64.

Part. N° 46. Sub. N° 13.—En plaza de Técnica de Sexta Clase, se nombró a partir del 1° de mayo a la señorita Consuelo Sáenz Méndez, siendo el nombre correcto de la nombrada Irma Consuelo Sáenz Menéndez.

Comuníquese.—(f) *Roberto Dueñas.—Angela Meza de Sol.—J. M. Durán h.—Enrique Córdova.*

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 193

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Julio Enrique Durán, Chofer del Departamento Nacional del Trabajo, (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del 3 de julio corriente, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala el Artículo 114 Partida 25, Subnúmero 2 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagacuría de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Paz: El Paisnal, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Ampliase el Acuerdo N° 1. de fecha 1° de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 109, Tomo 151, de 13 de junio último, por el que se nombró Secretario de este Juzgado al Sr. José Daniel Larreynaga, en el sentido de que el sueldo mensual que le corresponde en el concepto indicado, le será cubierto por la Pagaduría Departamental de Nueva San Salvador, en virtud de pertenecer este Tribunal al Distrito de Quezaltepeque departamento de La Libertad.—Comuníquese. *José Solórzano*, Juez de Paz.—Ante mí, *José Daniel Larreynaga*, Srio.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

Vaticano, 8 de julio de 1951.

Excmo. Sr. Roberto E. Canessa,
Ministro Relaciones Exteriores,
San Salvador.

POR TELEGRAMA VUECENCIA ACABO DE CONOCER INSTRUCCIONES QUE EXCMO. PRESIDENTE REPUBLICA HA DADO REPRESENTANTE SALVADOR EN NACIONES UNIDAS CON RELACION PROCESO EXCMO. MONSEÑOR JOSEF GROEZE HABIENDO INFORMADO DE ELLO AUGUSTO PONTIFICE QUE VIVAMENTE COMPLACIDO NOBLE ACTO EN DEFENSA DERECHOS RELIGION Y HUMANIDAD LES EXPRESA PARTICULAR GRATITUD. AGRADECIENDO COMUNICACION REITERO VUECENCIA SEGURIDADES ALTA DISTINGUIDA CONSIDERACION.

Juan Bautista Montini,
Sustituto Secretaría Estado.

Los trabajos en los cuales se empeña el Supremo Gobierno al través de sus organismos técnicos, se concretan a resolver de manera eficiente los problemas nacionales, encontrándose entre éstos aquellos que corren a cargo del Ministerio de Obras Públicas, para el buen mantenimiento de las vías de comunicación.

Dicha Secretaría, por conducto de la Dirección General de Caminos, ha dado prioridad a la construcción de puentes, entre los cuales pueden contarse el del Río Sensunapán, Río Viejo en el desvío a La Herradura, el que cruza el desvío de la carretera troncal del Norte hacia Tejutla, y aquellos que convergen a Chapcutique-Ciudad Barrios, Acajutla, La Libertad, Apopa-San Salvador, San Marcos Lempa, Usulután, Los Planes, Panchimalco y Sitio del Niño-Opleo, sobre el Río Sucio.

Inaugurada que fué la carretera Sonsonate-Acajutla, y habiéndose puesto la última capa de pavimento del desvío interamericano hacia Apulo, los equipos que estaban en Acajutla se trasladarán a la zona entre Atiquizaya y Atuachapán, para dejar por terminada la ruta que empalmará con el puente del Río Paz.

SECRETARIA DE INFORMACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

SALVADOREÑO: La electrificación del Río Lempa constituye la mejor promesa de engrandecimiento patrio. Interésate por ella y coopera, en la medida de las posibilidades, a que la magna obra se realice para beneficio de todos.

SALVADOREÑO: Cuando El Salvador tenga electricidad abundante, habrá mayores oportunidades de trabajo y mejores condiciones de vida. La Revolución realizará esta magna obra, porque tiene un sagrado compromiso con el Pueblo.

SALVADOREÑO: El aumento de energía eléctrica tendrá efecto decisivo en el desarrollo industrial del país. Permitirá satisfacer la diferida demanda en las industrias ya establecidas y también abastecer el pedido creciente de energía. De con-

siguiente todos los salvadoreños estamos en la obligación de crear un verdadero sentimiento de cariño hacia la magna obra de electrificación del Lempa, que realiza el actual Gobierno.

SALVADOREÑO: Con la electrificación del Río Lempa habrá considerables oportunidades de ensanchar y mecanizar las empresas madereras y de muebles; las textiles, las fábricas de calzados, las de cerámica, los beneficios de café y los ingenios de azúcar, las plantas de abonos, de forrajes y las industrias lácteas y de otros alimentos. Es por ello que el actual Gobierno, consciente de su responsabilidad histórica, está empeñado en concluir la magna obra de electrificación.

SALVADOREÑO: La planta de la Chorrera del Guayabo permitirá la sustitución progresiva de las costosas plantas diesel y de vapor que actualmente funcionan y reducirá así la necesidad de importar combustible. Los beneficios que acarreará a El Salvador la electrificación del Lempa son incalculables y no habrá salvadoreño que no resulte favorecido con la importante obra que realiza el actual Gobierno.

SALVADOREÑO: La economía de cambio exterior resultante de la disminución de las importaciones de petróleo, como consecuencia de la electrificación del Río Lempa, será de importancia para la economía del país, sobre todo en la eventualidad de que bajaran los precios del café, que hoy es fuente de cuantiosas adquisiciones de divisas. No debe haber un solo salvadoreño que desconozca lo anterior, especialmente hoy, cuando el Gobierno está empeñado en realizar la magna obra de electrificación.

SECRETARIA DE INFORMACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

Momentos antes de que el Sr. Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, declarara solemnemente inaugurada la carretera asfaltada de Acajutla, el Sr. Ministro de Obras Públicas, Ing. don Atilio García Prieto, dijo las palabras siguientes:

“Señor Presidente de la República, Señoras y señores: Me siento altamente complacido al reunirnos en esta ocasión para escuchar del señor Presidente de la República las palabras con que declarará inaugurado este camino que representa un jalón más de progreso positivo en el desarrollo integral de nuestra Patria. Se ha dicho muchas veces que los caminos son las arterias por donde fluye la sangre de un país y un país económicamente vigoroso será aquel que cuente con una red extensa de caminos que le permite el desarrollo de sus recursos naturales y que al permitir también el fácil desplazamiento de sus recursos humanos, incrementa el intercambio que se traduce en riqueza material y elevación cultural de los pueblos. Nuestro país ha tenido en Centro América una larga tradición caminera, pero a pesar de ella y al examinar fríamente los datos estadísticos de los últimos 10 años, encontramos que, como promedio, hemos hecho apenas 23 kilómetros anuales de nuevos caminos. Tal cifra nos parece demasiado raquítica para las necesidades del país y es así como lo pensó el Presidente Osorio cuando fijó en su programa de Gobierno, una meta de 200 kilómetros por año de nuevos caminos

a construir. Tal meta está aún lejos de alcanzarse, pero este Ministerio ha empezado a dar los pasos conducentes a este fin. Para ello tenemos gastados 3.000.000 de colones en nuevos equipos que incluyen las máquinas más avanzadas en uso por la técnica caminera moderna. Estas se encuentran ya en el país y van a empezar pronto a multiplicar nuestra eficiencia en la apertura de las nuevas vías. El número de nuestros ingenieros resultaba exiguo para la enorme labor que se les enfrentaba y hemos necesitado la ayuda de técnicos extranjeros, algunos de los cuales se encuentran ahora rindiendo magníficos frutos. Otros vienen ya en camino y al juntar sus conocimientos y experiencias con la de nuestros propios ingenieros, que han demostrado su capacidad con obras del calibre de este magnífico camino de Acajutla, podemos ir acercándonos a nuestro ideal de producir "más y mejores caminos a un costo menor". Antes de terminar quiero dar a conocer algunos datos sobre la vía que ahora inauguramos. El camino San Salvador—Sonsonate—Acajutla tiene en su totalidad 84 kilómetros, de los cuales 22, o sea San Salvador a Cuyagualo pertenecen a la carretera Internamericana. De Cuyagualo a Sonsonate hay 43 kilómetros y 19 kilómetros de Sonsonate a Acajutla. Los trabajos se iniciaron en Cuyagualo en el año de 1942, es decir que se tardó 9½ años en completar los 63 kilómetros (incluyendo el desvío a Armenia) gastándose ₡ 3.300.000.00 o sea un costo promedio de ₡ 52.500.00 por kilómetro. Se movieron 527.142 M3 de tierra, se construyeron 7 puentes, 12.982 m. de alcantarillas, 7.232 M3 de mampostería de piedra y 63 kilómetros de macadam de penetración asfáltica. De este total, 18 kilómetros o sea el 29% completados durante la administración actual.

"Quiero terminar manifestando mi fé y mi esperanza de que seguiremos tesoneramente y a pesar de todos los obstáculos cumpliendo el programa trazado por nuestro Presidente, y que tendré el honor de tener nuevamente de invitadas a las ilustres personas aquí reunidas en varios lugares y en frecuentes fechas, para celebrar, con júbilo creciente, los pasos positivos en la obra material de este Gobierno".

Secretaría de Información de la
Presidencia de la República.

San Salvador, 4 de julio de 1951.

La Dirección de Urbanismo y Arquitectura, dependencia adscrita al Ministerio de Obras Públicas, ha llevado a cabo importantes estudios topográficos para los diferentes trabajos que corren a cargo de aquella Secretaría.

A fin de imprimir un vigoroso impulso a las obras de ornato en el país se ha hecho efectivo el mantenimiento de las calles pavimentadas de esta capital, jardines en la Plaza Las Américas y El Boquerón, y Viveros El Modelo.

También se han instalado tuberías para aguas lluvias, cordones y cunetas, aceras, cloacas, etc., en las calles de la Ciudad Universitaria, Barrio Santa Anita, Plazuela Barrios, Boulevares de San Salvador a Ilopango, Puente sobre el Río Acelhuate, Colonia Manzano, Calle El Progreso, Avenida Cuscatancingo, Avenida Los Diplomáticos, Colonia Cuba, Parque Venustiano Carranza, etc.

Los beneficios de urbanismo y arquitectura se llevaron, asimismo, al Cerro de Las Pavas, en Cojutepeque, y se procedió también al saneamiento de las pistas en el Aeropuerto de Ilopango.

Entre las gestiones de mayor alcance, inclinadas a resolver uno de los problemas que más han afectado a los habitantes de los distintos lugares de

la República, pueden contarse el mejoramiento del servicio de aguas, que fué posible después de los estudios topográficos preliminares llevados a la realidad por la Dirección de Obras de Hidráulica, organismo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Las regiones que han sido objeto de este beneficio, además de San Salvador, son las siguientes: Chalatenango, Santiago Nonualco, Tecoluca, San Rafael Obrajuelo, Ciudad Arce, San José Villanueva, Chapeltique, San Marcos, Cuscatancingo, Cantón El Progreso, etc.

También se introdujo el mismo servicio en las poblaciones de San Ignacio, Sacacoyo, Potonico, San Luis del Carmen, Corinto (Departamento de Morazán), Pasaquina, Jocoaiquín y Yoloaiquín, y se perforaron pozos en Santo Domingo (Departamento de San Vicente), Oratorio de Concepción, Chinameca, Nuevo Tepetitán y cantones Ashapuco y Amapalita.

Sucesivamente se harán otras importantes mejoras al mismo servicio en otros lugares donde ya se realizan las exploraciones preliminares.

Secretaría de Información de la
Presidencia de la República.

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El levantamiento del Censo Hidráulico en San Francisco, Gotera, Departamento de Morazán, ha quedado totalmente terminado; esto fué posible después de estudios llevados a cabo por el organismo respectivo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el que, a su vez, realizó obras de emergencia en la zona afectada por los terremotos, tales como Jucuapa, donde fué preciso restablecer los servicios de agua potable seriamente interrumpidos.

La Dirección de Urbanismo y Arquitectura, por su parte, ha colaborado eficazmente en la construcción de champas en Nueva Guadalupe, y sus cuadrillas de trabajadores prestaron auxilios en la remoción de escombros. También habrá que agregarse la participación que ha tenido en la Ciudad Universitaria y reconstrucción de Berlín.

Entre tanto, la Dirección de Cartografía ha colaborado en su respectiva rama, siempre en la misma zona destruida, y ha realizado trabajos en las ciudades de San Salvador, Metapán y La Libertad.

Con un gasto aproximado de trescientos un mil colones, y ceñido a la más absoluta economía, el Ministerio de Obras Públicas ha puesto al servicio de la comunidad salvadoreña valiosas obras que vendrán a surtir magníficos efectos, por haber sido llevadas a la realidad de acuerdo a las necesidades del momento.

Este resumen, contenido en las planillas correspondientes a la segunda quincena de mayo recién pasado, se descompone de la manera siguiente:

Planillas de la Bodega, ₡ 10.870.20; mantenimiento de caminos en las tres zonas del país, y reparación y construcción de puentes, obras de terracería, estudios topográficos sobre localización de caminos, construcción de pavimento y otros trabajos que corrieron a cargo del organismo correspondiente, ₡ 191.943.00; Planillas de Urbanismo, ₡ 64.890.70; Planillas de Hidráulica, ₡ 26.597.55; Planillas de Cartografía, ₡ 6.581.55; y Planilla de jornales para servicio general del Ministerio, ₡ 783.65.

Importante información ha sido transmitida por el Embajador de El Salvador en la hermana República de Guatemala, teniente coronel don José Alberto Funes, por medio de la cual manifiesta que el bachiller Rafael Cuevas, que realiza sus estudios en la Facultad de Derecho, se ha hecho acreedor al premio "Embajada de El Salvador", creado con el objeto de estimular al alumno más distinguido de la Universidad de San Carlos, durante el año 1950.

El Consejo de Salubridad de Ahuachapán, integrado por elementos distinguidos de aquella sociedad, continúa laborando intensamente en las campañas de bien público. En casa de don Fidel Velasco y señora acaba de tomar posesión la nueva Directiva, que ha quedado formada de la manera siguiente: Presidenta, señorita Tula Méndez; Vicepresidenta, doña Cristina de Velasco; Tesorero, don Fidel Velasco; Secretario, Profesor don Luis Antonio Cortez; Secretaria de Propaganda, señorita Rina Arévalo; Vocales: doña María A. de Magaña, doña Gladys de Ariz, doña Quiny Dale de Lagos, doña Adriana v. de Gomar; Asesores Técnicos: Doctor Erasmo A. Saldaña, Director del Centro Sanitario, doctor Francisco Girón Salazar, Director del Hospital y doctor Pedro G. Mendoza, Director de la Gota de Leche, más un grupo numeroso de estimables personas que figuran como colaboradores.

Uno de los puntos más interesantes que fueron sustentados en esta sesión, es el de la campaña antituberculosa que se ha iniciado en Ahuachapán con todo vigor, al hacer conciencia en el público sobre la manera de prestar la colaboración posible para asistir a los exámenes y pruebas que pondrá en práctica la brigada que próximamente se constituirá en aquella ciudad, y que integran los técnicos de la Dirección General de Sanidad y de la Organización Mundial de la Salud.

El doctor Zaldaña está desarrollando con todo entusiasmo los planes de acción educativa, ofreciendo importantes conferencias al pueblo en general, cuyos temas han sido acogidos con el mayor beneplácito.

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 6 de junio de 1951.

Discurso pronunciado por el Dr. J. Guadalupe Amaya al inaugurarse el Hospital de Santiago de María:

"En medio del dolor que hoy sufre este sector del país azotado por la reciente catástrofe sísmica del 6 y 7 de mayo próximo pasado, asistimos con verdadero regocijo al acto de inauguración oficial que acaba de hacer el Sr. Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, en representación del Excelentísimo señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, del edificio en donde estarán alojadas las Instituciones siguientes: Gota de Leche, Unidad Sanitaria y Hospital "Santa Florentina", siendo entendido que la brevedad de aquella ceremonia inaugural obedece a la necesidad urgente de la apertura de un Centro de esta naturaleza en los propios lugares del sismo.

"Construir un edificio destinado a las campañas de salubridad es situarse frente a una de las supremas necesidades del pueblo, tratando desde luego de colocarse cada vez más en plan de mejoramiento para poder responder a sus reclamos.

"Comprendiendo así las cosas y dentro de la sencillez de esta ceremonia, debe de ser un justísimo motivo de alegría, de júbilo, para toda la comunidad, toda vez que las Altas Autoridades nos están dando un baluarte con qué hacer frente al flagelo de las dolencias. Ya Santiago de María

tiene su baluarte: este elegante edificio, sólido, higiénico, sin lujo y con equipo nuevo y moderno, en donde serán esperados y atendidos todos los enfermos que acudan en busca de curación o alivio a sus dolencias, no por caridad, sino con el derecho que el Estado concede a los que carecen de medios para obtenerla.

"Merece nuestro aplauso el plan que ha venido desarrollando en política asistencial, en todo el territorio de la República, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, plasmando con hechos los programas de mejoramiento sustentados por el actual Gobierno, ya que vemos en otras localidades erigirse también Hospitales, Consultorios Externos, etc., en donde el pobre pueblo halla consuelo a su dolor.

"Este Centro que hoy se inaugura fué construido mediante el aporte financiero del Gobierno, de la comunidad, y con la colaboración técnica y económica del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública de los Estados Unidos, institución que contribuye desde hace varios años a la realización de los deseos de los poderes públicos que ayudan a mejorar la asistencia social en todos sus aspectos.

"Y es así, en mi carácter de Director del Hospital "Santa Florentina" y como fiel intérprete de los sentimientos del pueblo que sufre el azote de la desgracia, que expreso nuestro profundo agradecimiento a las autoridades de Salud Pública y Asistencia Social; al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública por su cooperación; a la Junta Constructora del Hospital; y de manera especial a las personas que de una u otra manera contribuyeron a la realización de la obra que hoy se inaugura."

Discurso pronunciado por el Dr. Herbert A. Higgins, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en la inauguración del Hospital de Santiago de María:

"Todos estamos complacidos y orgullosos al inaugurar hoy, este centro asistencial que es el primero de su género en el país. Este edificio es el resultado de los deseos y esfuerzos conjuntos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de la Junta Constructora del Hospital de Santiago de María y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Tiene tres secciones, la administración, la unidad sanitaria y el hospital. Cada una de ellas, funcionará armoniosamente en beneficio de las demás, lográndose una gran economía en los gastos administrativos y en los servicios del personal médico, al mismo tiempo que se rendirán mejores servicios.

"Desde luego comprendemos que la erección de este edificio, es solo el primer paso para que llegue a constituirse una institución de servicio médico digna de la comunidad. Indudablemente al comenzar las labores del período de organización, el Director de este centro enfrentará serios y múltiples problemas pero puedo asegurarles que el Servicio Cooperativo está a sus órdenes para prestar ayuda y se complacerá en servir a este nuevo organismo de servicio social en todo lo que sea posible.

"Señor Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social: Es para mí un alto honor y una señalada satisfacción poner en vuestras manos las llaves de este edificio, que constituye uno de los frutos de vuestro incesante empeño en beneficio de la salud de vuestros conciudadanos. Los miembros del Servicio Cooperativo, salvadoreños y norteamericanos, se sienten altamente orgullosos de colaborar en el mejoramiento de la salud de los ciudadanos de este país."

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

San Salvador, 9 de julio de 1951.

DISCURSO OFICIAL DE INAUGURACION DE LA CUARTA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA DE CENTRO AMERICA Y MEXICO. PRONUNCIADO POR EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ENTE. CORONEL DON OSCAR OSORIO, EN EL SALON DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

"Cabe a El Salvador el alto honor de ser la sede de la Cuarta Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, en la que se estudiarán y habrán de resolverse importantes problemas relacionados con una de las ramas vitales de la actividad humana.

El Gobierno de El Salvador, cuyos hijos han dedicado la mayor parte de su empeño y de su pequeño espacio terrestre a la agricultura, considera que esta reunión constituirá un paso más en la obra efectiva lograda mediante la coordinación técnica del esfuerzo de los respectivos Ministerios y una nueva oportunidad para vincularnos en la tarea nobilísima de vigorizar la ayuda mutua y de hallar soluciones generales a problemas que, al parecer aislados, constituyen peligros para el porvenir de nuestros pueblos.

Si se hace un recuento de los éxitos logrados hasta el presente por medio de la acción conjunta de las autoridades de agricultura de Centro América y México, hay que reconocer que el Comité Internacional Coordinador para el Combate de la Langosta desarrolló sus labores con eficiencia y cumplió a satisfacción su cometido. Tal Comité dejó de funcionar en Managua, al expirar el plazo acordado para la duración del Convenio para el desarrollo de la campaña contra el acridio, suscrita por la Tercera Conferencia de Ministros de Agricultura, en la ciudad de Tapachula, Estados Unidos Mexicanos, el 22 de junio de 1949.

La Campaña internacional desarrollada contra la langosta por los países participantes en la anterior Conferencia de Ministros de Agricultura, culminó con la erradicación de dicho insecto en todas las áreas de infestación periódica, desapareciendo con ello el peligro de la destrucción de sembrerías o plantaciones, que obligó a los países amenazados a unificar sus esfuerzos para lograr el beneficio común.

En la Segunda Resolución de la Tercera Conferencia se acordó recomendar a las Repúblicas participantes la localización, por medio de entomólogos experimentados, de las áreas de plaga permanente, formulándose programas para una campaña apropiada, con el objeto de mantenerlas siempre bajo control y evitar las reapariciones periódicas de mangas migratorias.

En la Cuarta Conferencia, que se inaugura hoy con la solemnidad debida, se tratará de crear y organizar un Comité Internacional para controlar las áreas de plaga permanente, pues éste organismo no fué creado en la Conferencia anterior, porque en aquellos momentos la lucha era de exterminio de las mangas voladoras, que se originaron en forma amenazante en los focos o criaderos permanentes, por no haberse mantenido ningún control o vigilancia sobre ellos.

Para evitar que en los períodos migratorios o de voracidad vuelvan las mangas de langostas a invadir zonas libres de dicha plaga, habrá que desarrollar una campaña menos intensa para más larga, al final de la cual se podrá haber acabado con los focos de infestación periódica.

En esta Cuarta Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México se tratarán además asuntos relacionados con sanidad animal y vegetal, que tienen una importancia trascendental para los países representados, por cuanto las numerosas enfermedades o plagas de las plantas y animales podrían llegar a amenazar seriamente la agricultura y la ganadería, debido al

intenso intercambio que tiene lugar entre países vecinos o cercanos.

Las campañas defensivas que se llevan a cabo aisladamente por cada uno de los países participantes serían de resultados problemáticos, pues la relativa poca extensión de sus territorios y la gran similitud de sus climas, de su flora y de su fauna, representan una gran facilidad para la propagación rápida de cualquier enfermedad.

Es bueno tomar en cuenta que algunas plagas que se han desarrollado en vastas extensiones de países lejanos, amenazan con invadir nuevos territorios cada día, porque los países en donde se han desarrollado no han podido erradicarlos debido a sus grandes proporciones.

Para facilitar las relaciones comerciales internacionales es conveniente conocer los sistemas sanitarios existentes en otros países, en los cuales ha de ponerse cierta confianza y aceptar como válidos los certificados extendidos en el exterior.

Es factible conseguir la unificación de los sistemas vigentes en los países de Centro América y México, por formar todos una unidad económica geográfica que aún no ha sido invadida por las plagas prevalecientes en otros continentes o en regiones de la América del Sur y porque tienen plagas criollas similares.

Cada uno de los países representados en esta Conferencia debería, a juicio del Gobierno Salvadoreño, comprometerse en la lucha para erradicar las plagas existentes en sus territorios, a fin de que sean paulatinamente declaradas zonas libres de diversas enfermedades y que cada país pueda gozar de los beneficios de esa declaración, al alcanzar la erradicación de una enfermedad cualquiera.

El Gobierno Salvadoreño está dispuesto en el presente, como lo estuvo en el pasado, a poner todo su esfuerzo en la realización de los objetivos que nos son comunes en materia agrícola y a contribuir en la medida de sus posibilidades a lograr, que la agricultura, uno de los renglones productivos de la economía, alcance el nivel capaz de aliviar los problemas que afectan a la población de cada uno de los países aquí representados.

Mi Gobierno ve con simpatía esta Conferencia, no sólo porque nos da la oportunidad de estrechar aún más las relaciones con elementos representativos de países hermanos, sino porque responde a un anhelo superior de fraternidad humana, de defensa mutua y de cierta visión. Muchos de los problemas que afectan a la humanidad tendrían ya feliz solución si los dirigentes hubiesen antepuesto al interés particular de un país, el interés común que obliga a considerar, con amplitud de criterio, que los males de otro pueden también convertirse en nuestros propios males y que el propio bienestar es capaz de favorecer a los demás.

Así, seguro de que esta reunión de personas prominentes de países hermanos se realiza al calor de nuestra más elevada simpatía y de que cada uno trae la misión de contribuir a la realización de un bien común, presente en nombre del Gobierno que presido y en el propio mi atento saludo a los señores Ministros y declaro, en nombre de la República de El Salvador, solemnemente inaugurada la Cuarta Conferencia Internacional de Ministros de Agricultura de Centro América y México, haciendo votos porque sus labores se traduzcan, como en el pasado, en provecho fecundo para un grupo de pueblos vinculados por la tradición y por el empeño generoso de sus hijos".

Secretaría de Información de la
Presidencia de la República.

San Salvador, 9 de julio de 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Eugenio Sánchez, de cuarentidós años de edad, soltero, instalador eléctrico y vecino de Guadalupe, departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de El Tránsito de esta ciudad, en el cual existe una casa de tejas en mal estado, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, setentiocho metros, predios de María Pinto y Dolores de Manzano, dividiendo con ésta un camino y con aquella una cerca de alambre propia, línea quebrada; al Norte, sesentitres metros, solar de Isabel Peñate, línea quebrada, cerca de alambre y piñas medianeras de la colindante; al Poniente, dieciocho metros, camino vecinal en medio que conduce al cantón San Nicolás, al otro lado terreno de Coronada Guadrón; y al Sur, en tres tiros, el primero de Poniente a Oriente, dieciocho metros, el segundo de Norte a Sur, doce metros, y el tercero de Poniente a Oriente, cuarenta metros, linda en toda la línea con terreno de Adán Ramírez, cerca de alambre medianera del colindante. El fundo descrito lo hubo el interesado por compra al señor Ascensión Lara, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este vecindario, menos Adán Ramírez que vive en la capital. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Secretario Municipal.

Nº 4104 3—26—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Señor Andrés Figueroa de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su Cédula de Vecindad Número doscientos noventa mil ochocientos setenta y tres, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y origen ejidal que posee, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos áreas cincuenta centáreas de extensión superficial y linda: al Oriente terreno de Tiburcio Chávez y Gerarda Lara, calle de por medio; al Norte terreno de Julián Cortés; al Poniente, terreno de Isidro Sermeño; y al Sur terreno de Cristina Méndez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente no pesa sobre él ninguna carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión: los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en mil colones.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Municipal —mil —it —z —j —t —Vale. — Salvador Pineda, Alcalde Municipal Dep. — Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 4161 3—28—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Teresa de Jesús Cortéz, mayor de edad, agricultora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle en medio con solares de Paula Cortéz y Francisco Larín y Francisco Muñoz; al

Norte, dieciocho metros con Cecilio Ayala y Carlos Mejía, calle en medio; al Poniente, veintidós metros con sucesión de Rosa Ramírez de Cortez, calle en medio; y al Sur, dieciocho metros, con Julia del Carmen de Varaona. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión. Lo adquirió por compra a Miguel Cortéz ya fallecido, y lo estima en cien colones, los colindantes son de este domicilio. Un terreno rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón Apastepeque, de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, setentidós metros, con Ester Cortez, brotón en medio; al Norte, dieciocho metros, con Juana Cortez, brotón en medio; al Poniente, setentiséis metros, calle en medio, con Ana Refugio Iglesias; y al Sur, setentiocho metros, con doña Ester de Rodríguez Medina. Lo adquirió por posesión material por más de veinte años estimándolo en quinientos colones. Se avisa para fines legales.

Alcaldía Municipal: Alegría, abril nueve de mil novecientos cincuentauno. — Entre líneas—estimándolo en quinientos colones.— Vale.— Teodoro Ramírez M., Alcalde.—José María Rochac, Srío.

Nº 4167 3—28—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Chacón, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y de origen ejidal que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto de doce áreas de extensión, lindante: al Oriente, finca de Lucio Lémuz; al Norte, solares de Carmen y Felipe ambos de apellido Aquino; al Poniente, solar de Andrés Varela cercos propios de los colindantes en medio; y al Sur, calle pública de por medio con solar de Dolores vda. de Paz, este predio no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión: lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por haberlo comprado al señor José María Hernández. Todos los colindantes son de este domicilio.—Enmendado —Lémuz —Vale.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 4187 3—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Guzmán, de este domicilio, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, con Cédula de Vecindad número 9857, de este lugar, solicitando, por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil de doscientas ochenta áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, sin cargas ni derechos reales, del cual está en posesión desde hace más de diez años lindante: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Marcelina Alas; al Norte, terreno de Jorge Galdámez; y al Poniente y Sur, con finca de don Alejandro Miranda; siendo todos los colindantes de este domicilio. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Antonio Guevara, Alcalde Accidental. —Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 4208 3—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Medrano, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 266, de San Julián, su anterior domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, sobre horcones paredes de bajareque que contiene, de once metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. El solar, incluyendo la casa, mide y linda: al Oriente, calle de por medio, catorce metros sesenta milímetros, con predios de Miguel Cortez y de Benjamín Flores Sandoval; al Norte y Poniente, diecisiete metros trescientos cuarenticinco milímetros y quince metros cuatrocientos sesentiséis milímetros, respectivamente con solares del mismo señor Flores Sandoval; y Sur, predio de Bartola Segovia, misma medida del Norte; siendo todos los colindantes de este domicilio; que del inmueble descrito la solicitante está en posesión pacífica, de buena fé; no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otras personas, con quienes hubiere proindivisión que deban respetarse; lo estima en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Francisco Montoya, mayor de edad, jornalero de este domicilio. La solicitante funda su escrito en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Antonio Guevara, Alcalde. —Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 4209 3—2—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal a mi cargo, se ha presentado por sí y por escrito don Adrián Peñate, de cincuenta y dos años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio, de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión, o sea manzana y media situado en esta jurisdicción, en el punto denominado Limón y parte en el llamado punto o camino de Tapalhuaca, linda al Norte, con terreno de Juan Escamilla con treinta y cuatro metros en medio camino de Tapalhuaca y una parte con terreno de Gilberto Escamilla; al Oriente, con Héctor Nicolás Castillo y Efraín López Callejas, como herederos de don Samuel Callejas, con ciento seis metros sesenta centímetros; al Sur con terreno de don Héctor Nicolás Castillo, con diez y ocho metros en una parte y por otra con ochentinueve metros y al Poniente, con terrenos de José María Montoya y Antonio Denodo midiendo noventa y seis metros cerca de alambre; advierte que al rumbo norte mide también con Fausto Cruz Bonilla en línea recta de ochenticuatro metros. — Lo hubo por compra que hizo a Samuel Callejas ya fallecido, estimado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las quince horas del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Antonio Ramírez R., Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Secretario Municipal.

Nº 4119 3—27—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María López Vides, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de dominio de un solar y casa-cocina urbanos situados


en el barrio El Centro, de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar y casa de propiedad Municipal, representada por el Síndico Municipal, comenzando dos metros adelante de un árbol de jocote de invierno, en línea medio curva, cerco de piedras propio hasta salir a la calle que conduce a La Laguna; al Norte, dieciocho metros, con casa y solar de Rosaura Santos, calle pública de por medio; al Poniente sesenta metros, con casa y solares de Rosaura Santos y Martín Pineda, en línea rectangular, de la calle por el arranque y pared de la casa de la colindante hasta donde hace esquina, sigue arriba por un zanja artificial hasta otra esquina y continúa por cerco de piedras hasta otra esquina; y al Sur, cuarenta y seis metros, con solares de Martín Pineda y Carmen Mejía, cerco de piedra hasta donde forma esquina, continúa hacia abajo por cerco de zanja artificial medianero hasta donde se comenzó. En el solar descrito está construida una casa-cocina que es una sola edificación unida, de tejas sobre paredes de adobes de quince metros de largo, por cuatro de ancho, teniendo un corredor al rumbo Oriente, de dos metros de ancho por el largo de la edificación. El solar y casa-cocina descritos los estima la titular en quinientos colones, y los adquirió por posesión material que en ellos tiene por más de diez años continuos, no tienen cargas ni derechos reales ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Carrizal, a las doce horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: centro: dieciocho; medio: Vale. — Octaviano Galdamez, Alcalde Municipal. — José Pérez, Srío.

Nº 4197 3—2—VII—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar, 615 C y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja herrada y venteada con el fierro de esta figura más o menos  la cual fué presentada a los postes públicos por don Gonzalo Abrego por encontrarla pastando en sus heredades, el día treinta de mayo del corriente año.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal Soyapango, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— de— Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Justo G. López, Secretario.

3 v. c. Nº 4070 1—25—VI—51

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se vendió en pública subasta a las quince horas del día siete de abril próximo pasado, un buey bermejo hoso ojerás negras, herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado al poste público de esta ciudad, por el señor Baltazar Aparicio, el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, por encontrar-

lo pastando en terrenos de su propiedad en el cantón "Hato Nuevo" de esta jurisdicción.

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.—Julio Moreira Fierro, Secretario.

3 v. c. N° 4082 1—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de dos toreros; un barroso sucio frente blanca y otro prieto barcino, los dos de fierro y dueño desconocidos, herrado y venteado el primero con el fierro de esta figura...



y herrado y no venteado el segundo con el fierro de esta figura



Los semovientes fueron traídos al poste público de esta Alcaldía, el día doce del presente mes, por el señor Raúl Wualter, quien los encontró en potreros del señor Mercedes Pleitez, situado en el cantón Hacienda Nueva de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día dieciséis del presente mes, a las diez horas en la suma de veintidós colonos el primero, y veintinueve colonos el segundo. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de ₡ 12.90 entre los dos semovientes, a la orden de la persona o personas que se crean con derecho a ellos, debiéndose éstos presentarse a reclamar dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—veintidós—barcino—Vale.—Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal.—Francisco Ramírez Argueta, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 4176 1—29—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. 63 del Reglamento de Hierros de Herrar y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se remató en pública subasta a las diez y seis horas del día treinta y uno del mes próximo pasado dos novillas, una prieta encerrada parches sardos en la cabeza y anca derecha herrada con el fierro ilegible de esta figura



Y una bermeja pecho sardo, herrada con el fierro ilegible de esta figura



Ambos de fierro y dueño desconocido. Deducidos los gastos ha quedado un sobrante líquido de treinta y cuatro colonos. La persona que se considere con derecho puede presentarse con la documentación de propiedad a la Tesorería Municipal donde le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pioquinto Escobar Aguilar, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Osorio, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 4180 1—26—VI—51

RÉGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cia. Internacional de Comercio, S. A., domiciliados en Plaza 20 de Noviembre N° 26, México, D. F., una Sociedad Anónima organizada y existente conforme a las leyes de México, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "VITAPENICILINA", de nacionalidad Mexicana,

VITAPENICILINA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VITAPENICILINA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve la marca para amparar; Medicamentos para hombres y animales, especialmente unguento, pomadas o gotas, indicadas en las afecciones de la piel, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en México en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VITAPENICILINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—N. R. Marenco.—M. J. Rivas R., Srío.

N° 4145 3—28—VI—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que, a este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Tisnado de Alvarado, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apas-tepeque, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, de naturaleza árida situado en el cantón Calderas de la jurisdicción de Apas-tepeque, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros y linda con terreno que fué de Francisco Cortez, hoy de Isabel del mismo apellido, dividiéndolos la recta que parte de un árbol de amate que sirve de mojón: esquina al Sur a dar a una piedra que está al Norte, que sirve de mojón, pasando por un árbol de nan-co; al Norte, mide trece metros, treinta y siete centímetros y linda con terreno que fué del mismo Francisco Cortez, hoy de Isabel Cortez, dividido por una línea recta que parte de la piedra men-

cionada, a dar a un mojón de jiote puesta al Poniente que sirve de esquinero; al Poniente, cincuentiocho metros cincuentidós centímetros y linda con terreno que fué de Natividad Cortez hoy de Salvador Rodríguez, camino de por medio; y al Sur, mide quince metros cuatro centímetros y linda con terreno de Julián Romero, camino real de por medio; en dicho terreno hay construida una casa de tejas paredes de adobe en buen estado, que mide de frente diez metros ochenticinco centímetros y de fondo once metros noventidós centímetros con todo y corredor y lo hubo por compra que de él hizo a Encarnación Flores viuda de Durán, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, con residencia en el cantón La Esperanza a principios del año de mil novecientos treinticinco, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. Testado. —N—No vale. —José Alberto Vides. —Antonio Henríquez B., Srío.

Nº 4148 3—28—VI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Maximiliano Navarro, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, solicitando obtener a su favor, título supletorio de tres predios rústicos situados en jurisdicción de la población de El Carrizal, denominados, el primero "El Malpaso", siendo de tres hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del titular y Aristides López, de un mojón de piedra que está en el canto de la loma, sigue abajo por el vértice de una lomita, continúa por el zanjón del malpaso cruzando un camino real hasta caer a la quebrada "El Limo"; al Norte, terreno de Emilio Galdámez, quebrada "El Limo" de por medio aguas arriba de por medio hasta llegar a un cerco de alambre; al Poniente, con terreno del titular y Blanca Celia López, quebrada "El Limo" arriba por cerco de alambre a un cintón de piedras, sigue por el cintón formando curva, continúa hacia arriba por un filo hasta llegar al mojón del corral de piedras en el copo del cerro; y al Sur, con terreno municipal, representado por el Síndico Municipal de El Carrizal, del mojón antes dicho, en línea recta hasta llegar al mojón de piedra donde se comenzó. El segundo denominado "Cacagüite" de treinta y cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Jaime López Vides, Héctor Antonio López Vides, Sebastián Gavarrete, José Castro y sucesión de Benjamín Menjivar, de un mojón de piedra que está en el filo de una cuchilla, por cerco de zanjo propio pasando por un plan se llega a un cerro alto descendiendo por el mismo zanjo hasta llegar a otro pequeño plan, atraviesa el camino que va al río Sumpul, descendiendo por el cerro a llegar a la quebrada "La Lima"; al Norte, con terreno de Teresa Castro de Márquez, del final del zanjo por la quebrada La Lima, aguas arriba hasta llegar a un cerco nuevo de piedra de la colindante; al Oriente, terrenos de Francisco Castro, Leopoldo Cruz, Emma Parada de Menjivar y Evaristo Cruz, del cerco antes mencionado por la misma quebrada aguas arriba hasta llegar donde en la misma quebrada cae el cerco del potrero La Poza; y al Sur, terrenos de José María y Jaime López Vides y del titular, te, del punto antes indicado por cerco de piedra y zanjo a la cima donde está una puerta llamada "Cacagüite" sigue por cerco de piedra antiguo de por medio pasando por un nacimiento de agua, atraviesa la quebrada El Zapote, sigue por el mis-

mo cerco hasta llegar al mojón donde se comenzó. Y el tercero denominado "Los Positos", de diez y siete hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Sebastián Pineda, y Gustavo López Beltrán, de una esquina formada por dos cerros de piedra y zanjo, en línea recta por cerco de Sebastián Pineda, se llega a una cima o copo alto, hace una ligera curva y sigue por una lomita abajo cortando el camino que va al Pequenance, habiendo en dicho cruce de camino un mojón de piedras, y sigue por una loma, por un árbol de chaparro y otro de contamal, sigue por un zanjo viejo a caer a un zanjo donde corren las aguas de los nacimientos Pacayán y Positos, sigue quebradita abajo hasta llegar al río Sumpul; al Norte, terrenos de Gustavo López Beltrán y del titular, de la desembocadura de la quebrada antes indicada, por río Sumpul, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Chichipate, en dicho río; al Poniente, terrenos de la sucesión de Herminio Pineda, representada por Herminio Pineda hijo y terreno de Juan Rivas, hasta llegar donde está un cerco de piedra y zanjo; y al Sur, terrenos de la misma sucesión, representada por Herminio Pineda hijo, terrenos de Martín Rodezno, Pedro Menjivar y Gilberto Herrera y con el que pertenece o perteneció al área municipal de El Carrizal, de la quebrada antes indicada por cerco de piedra y zanjo de por medio, sigue por el cerco de Rodezno, cruza el camino que va a Petapa, pasando por el jagüey "El Amate", continúa por cerco viejo de zanjo y piedra, cruza otra vez el mismo camino, sigue por cerco viejo de zanjo y piedra hasta llegar donde se comenzó. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —Menjivar—desciende—Oriente—donde—Vale. Testado —del—recta—No Vale. Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. —José Calazans Hernández, Srío. Intó.

Nº 4198 3—2—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascripto Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas del día cinco de los corrientes se ha tenido por aceptada de parte de Andres Zaldaña la herencia intestada de Isabel Zaldaña, fallecida a las cinco horas y treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco en Colón, quien fué vecino de Sacacoyo, su último domicilio. Se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados—que—por—Zaldaña—Zaldaña—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—José Rafael Abrego P., Secretario.

Nº 4127 3—27—VI—51.

Arturo Solano Guzmán, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Gerardo Alfredo Ayala, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Jesús Ayala, fallecido el siete de junio de mil novecientos cuarenticinco, en el Cantón Santa Catarina Ayalitas, jurisdicción de la Villa de San Esteban, lugar de su último domicilio, en su concepto de hijo legít-

timio del causante; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia Arto. 1163 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Arturo Solano Guzmán, Juez de 1ª Instancia.—Marcos López, Srío.

Nº 4129 3—27—VI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del cinco de junio presente, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Estebana Vides de García y Manuel Vides con beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, el día veintinueve de marzo del corriente año, dejó el señor Esteban Vides. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—Domicilio—Vale.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4137 3—28—VI—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas del día veinticinco del mes en curso se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Concepción Velis viuda de Valladares, conocida generalmente por Concha Velis viuda de Valladares, la herencia testamentaria que, al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de mayo del corriente año, dejó su esposo Doctor Raúl Antonio Valladares, quien instituyó como única y universal heredera a la aceptante, en el testamento otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, ante los oficios del Notario Manuel Antonio Selva. Se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4140 3—28—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir el Coronel e Ingeniero Carlos Jacinto Mejía Osorio, conocido socialmente por Carlos Mejía Osorio, fallecido el día doce de abril de este año, en Bogotá, Colombia, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Flores Castro viuda de Mejía Osorio, conocida socialmente por María Castro viuda de Mejía Osorio; y de su menor hijo legítimo Carlos

Jacinto Juan José Néstor Mejía, conocido sólo por Carlos Mejía Osorio, representado por su madre legítima, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4143 3—28—VI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Rafael Ramírez hijo, quien falleció accidentalmente en Apopá el día once de julio de mil novecientos cincuenta, habiendo sido su último domicilio, según se indica, esta ciudad, de parte de su padre legítimo Rafael Ramírez Guzmán, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4147 3—28—VI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Federico Segundo Padilla, fallecido a las seis horas y media del día veintidos de abril del corriente año, en el cantón San Rafael jurisdicción de El Paisnal, lugar de su último domicilio, de parte de Federico Marcial y María Milagro ambos de apellido Padilla e hijos legítimos del causante.

Confíreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Quezaltepeque—Vale.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4160 3—28—VI—51.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "Batres" de esta jurisdicción, su último domicilio, dejó la señora María Julia Salgado, conocida por Julia Salgado, de parte de los señores Ezequiel y César ambos de apellido Salgado, en concepto de hermanos legítimos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — José Flores Moraga, Secretario.

Nº 4172 3—29—VI—51

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día dos de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Bernardina Cruz viuda de González, quien falleció el día doce de noviembre del año próximo pasado, en el cantón Loma de los González, de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Candelaria González, Guadalupe González y María Guadalupe González de Cruz, en su concepto de hijas legítimas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia.—José Flores Moraga, Secretario.

Nº 4173 3--29--VI -51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Antolín Herrera la herencia intestada de su hermana legítima Agustina de Jesús Herrera, fallecida el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenticinco, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—fa— JUZGADO— Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4184 3--29--VI -51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de éste Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Mercedes Ortiz, fallecida el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Juan los Planes, su último domicilio, de parte de Juan de Dios, Tomás y José del Carmen los tres de apellido Ortiz, en concepto de hijos ilegítimos uterinos de la causante.

Confíreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4192 3--2--VII -51.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señorita María de los Dolores de la Asunción Puente Grifián, conocida sólo por María Dolores Puente, fallecida como a las quince horas y veinte minutos del seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en esta ciudad, su último domicilio; de parte de la señora María Luisa Matilde Puente, en concepto de sobrina legítima de la fallecida y por derecho de representa-

ción de su padre legítimo Francisco de Paula de los Dolores Puente; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—n—r— Vale.—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

Nº 4199 3--2--VII -51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primer de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Benita Cucufate viuda de Garay, la herencia intestada que al morir en el cantón Planes de Renderos de esta jurisdicción, su último domicilio, el día cuatro de mayo del corriente año dejó su esposo legítimo señor Félix Garay; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4206 3--2--VII -51.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor José Dolores Bonilla, como apoderado de doña Juana García, tutora interina del menor Elías de Jesús Cerrato, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos, equivalentes a tres quintas partes, que a dicho menor le corresponden en un solar urbano y las edificaciones que contiene situado en el barrio de El Calvario de la villa de Soyapango, que mide y linda: al Oriente, veintitún metros con so-solar que ahora es de Estebana Cruz, dividiendo cerca de alambre y piña propia del terreno que se describe; al Norte, treinta y un metros, con solares de Antonio Vásquez, hoy de su sucesión, y el de Eulogia Varela, ahora de Dolores Barillas, dividiendo cerca de alambre y piña de los colindantes; al Poniente, en una parte con lote de Margarito García, en diez metros setenta y cinco centímetros, y en otra parte con don Benjamín Guadalupe Loucel, calle pública de por medio, en once metros; y al Sur, en una parte que mide diecinueve metros cuarenta centímetros, con solares y casas de Abelino Flores, en una pequeña parte y en lo demás con Froilán Martir, dividiendo también cerca de alambre y piña del terreno que se describe, y en otra parte que mide diecinueve metros noventa y cuatro centímetros, con lote de Margarito García; siendo todas las líneas rectas. Los mencionados derechos proindivisos en dicho inmueble le pertenecen al expresado menor Cerrato según inscripciones números cien del Libro ciento noventa y seis, y doscientos veintinueve del Libro trescientos cincuenta y ocho, ambos de la propiedad de este departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—venderán en—García—Cerrato—dividiendo—dividiendo—Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4101 3--26--VI -51

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO
DE LA CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panaméño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—J. Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 498 6—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 499 6—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 500 6—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quiñero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 504 6—12—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Héctor Antonio Joaquín de Jesús Archer Milla, conocido socialmente por Héctor Archer Milla, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, originario de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lenapira República de Honduras, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, de acuerdo con lo prescrito en el Nº 4 del Arto. 11 de la Constitución Política vigente. Renuncia el peticionario a toda sujeción, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Honduras; a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atreñibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: protección: Vale.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4128 3—27—VI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Klippel, de setenta y un años de edad, comerciante, originario de Schivelbein, de nacionalidad alemana, del domicilio de Ciudad Barrios de este Departamento, hijo legítimo de Herman Klippel y Berta Erdman de Klippel, ambos de nacionalidad alemana, solicitando se le conceda carta de Naturalización salvadoreña, por poseer actualmente la nacionalidad de sus padres, o sea la de Alemania. El solicitante renuncia expresamente su nacionalidad alemana, y a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, y especialmente al de Alemania, renunciando también a toda protección extranjera a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados, Acuerdos o Leyes Internacionales concedan a los extranjeros y protesta obediencia, ad.

hesión y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—de—sumisión—sumisión—Lo—Vale—Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Ante mí, Francisco Arturo Trejo, Srío.

Nº 4158 3—28—VI—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cuscatlán,

Certifica: que a fs. 11 fr. y v. 12 fr. y v. y 13 fr. y v. de las diligencias seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial de doña Amelia Lay de Quant, a fin de que se le conceda a su poderdante nacionalidad salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, en su carácter de apoderado especial de la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, a fin de que se le conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó con fecha tres de enero del corriente año, el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, exponiendo: que según lo comprueba con el poder que presenta para que se agregue, es apoderado especial de la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio, que su expresada poderdante es originaria de Cantón, República de China, siendo por consiguiente de nacionalidad china; que la señora de Quant, desea obtener su nacionalidad salvadoreña, pues ya tiene más de veinte años de residir en este país, habiendo observado durante todo ese tiempo buena conducta y tiene además medios lícitos de vida. Que por todo lo expuesto y en el carácter que aparece y con fundamento en el número tercero del artículo doce de la Constitución Política, atentamente pide: que se le tenga por parte en el carácter que comparece; y que previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofrece rendir, se conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyo efecto hace en nombre suyo formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero y especialmente al Gobierno Chino, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceda a los extranjeros; y además en el mismo carácter, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. II.—Que mandados agregar los documentos presentados, se tuvo por parte en estas diligencias al doctor Francisco Armando Arias, como apoderado de la señora Amelia Lay de Quant; y de conformidad con la circular postal número doscientos veintinueve del Ministerio del Interior de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado se pidió informe a la Oficina Central de Migración, a fin de poder determinar la situación legal de la señora de Quant, como extranjera. III.—Que habiéndose recibido contestación favorable del Sr. Director General de Migración, se admitió la solicitud del doctor Francisco Armando Arias, y se hizo saber al público por los medios legales. IV.—Que habiendo presentado el doctor Francisco Armando Arias el diario oficial número setenta y tres, tomo ciento cincuenta y

uno de fecha veintitrés de abril del corriente año, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público su solicitud, y habiendo transcurrido más de quince días después de su última publicación, sin que se haya presentado oposición alguna; y a solicitud del mismo actor, se abrieron las diligencias a pruebas por el término de ley, en cuyo término fueron presentados los testigos señores Antonio Fischlauer y Humberto Sigüenza y examinados conforme al interrogatorio también prescrito al efecto, habiendo declarado unánimes y contestes, lo siguiente: "que conocen a doña Amelia Lay de Quant, desde hace como diecisiete años; que les consta que dicha señora, tiene más de quince años de residir en este país, sin haber salido de él, durante los últimos cinco años; que les consta que la señora Lay de Quant, durante el tiempo que tiene de residir en este país, siempre ha observado buena conducta, tanto en lo privado, como en sus relaciones sociales y comerciales, siendo además respetuosa con las autoridades y particulares en general; que les consta que la señora Amelia Lay de Quant, tiene medios lícitos de vida, pues en compañía de su esposo, es propietaria de una tienda establecida en el centro de esta ciudad, la cual le produce lo suficiente como para no ser una carga para este país; que todo lo declarado les consta de vista y oídas. V.—Que habiendo el actor probado de manera robusta los extremos de su solicitud, es procedente acceder a sus pretensiones. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 149 de fecha trece del mismo mes y año, en relación con los Artos. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 11 Nº 89 de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a la señora Amelia Lay de Quant, de nombre chino Lay Shi, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado. Hágase saber. — Enmendado — de — y — además — a — fide — s — b — d — r — fe — país — que les — a — todo — sus — la — e — i — g — Vale. M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Secretario. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — el carácter — legales — habiendo país — habiendo — s — Vale. — Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental. — Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4174 3—29—VI—51

El infrascrito Gobernador Político Departamental de Cuscatlán,

Certifica: que a fs. 11, 12 y 13 fr. y v. de las diligencias seguidas por el Dr. Francisco Armando Arias, como apoderado especial de don Juan Quant, a fin de que se le conceda a su poderdante nacionalidad salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron iniciadas por el doctor Francisco Armando Arias, Abogado del domicilio de San Salvador, en su carácter de apoderado especial del señor Juan Quant de nombre chino Quan Chang, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña. Leídos los autos; y CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó con fecha tres de enero del corriente año, el doctor Francisco Armando Arias, abogado del domicilio de San Salva-

dor, exponiendo: que es apoderado del señor Juan Quant, de nombre chino Quan Chang, según lo comprueba con el poder que acompaña para que se agregue; que su expresado poderdante nació en la ciudad de Cantón República de China, el doce de octubre de mil novecientos tres, teniendo por consiguiente nacionalidad china y aparece inscrito en el Registro de Extranjeros, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho, según carnet de extranjero que presenta para que se agregue; que su expresado poderdante tiene más de veinte años de residir, en donde ha ejercido su profesión de comerciante, habiendo observado durante todo ese tiempo una conducta intachable, tanto en sus relaciones comerciales como privadas, teniendo medios suficientes de vida, pues es propietario de una tienda de comercio establecida en esta ciudad; que su poderdante ya considera a El Salvador como su verdadera patria, por lo que ahora desea obtener nacionalidad salvadoreña, y es por eso que ahora en nombre y representación suya, con fundamento en el número tercero del artículo doce de la Constitución Política y teniendo facultades especiales para ello, atentamente pide: que se le tenga por parte en el carácter que comparece; y que previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofrece rendir, se conceda a su mandante la nacionalidad salvadoreña, para cuyo efecto hace en nombre suyo, formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero, y especialmente al Gobierno Chino, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley Internacional conceda a los extranjeros; y además en el mismo carácter, protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que mandados agregar los documentos presentados, se tuvo por parte en las presentes diligencias al doctor Francisco Armando Arias, como apoderado especial del señor Juan Quant; y de conformidad con la circular postal de carácter permanente, número doscientos veintinueve del Ministerio del Interior, de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado, se pidió informe a la Oficina Central de Migración, con el objeto de determinar la situación legal del señor Quant como extranjero. III.—Que habiendo contestado en sentido favorable el señor Director General de Migración, se admitió la solicitud del doctor Francisco Armando Arias, y se hizo saber al público por los medios legales. IV.—Que habiendo presentado el doctor Francisco Armando Arias el Diario Oficial número setenta y tres, Tomo 151 de fecha veintitrés de abril del presente año, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto, por medio del cual se hizo saber al público su solicitud; y habiendo transcurrido más de quince días después de su última publicación, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición; y a solicitud del mismo actor, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo término fueron examinados los testigos presentados, señores Antonio Fischmaler y Humberto Sigüenza, quienes unánimes y contestes, declararon: "Que tienen como diecisiete años de conocer al señor Juan Quant: que ciertamente el Sr. Juan Quant, tiene más de quince años de residir en este país y que durante los últimos cinco años, no ha salido del país; que durante la permanencia del señor Quant en este país, siempre ha observado buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones comerciales y sociales, siendo además respetuoso con las autoridades y particulares en general: que les consta que el señor Juan Quant, tiene medios lícitos de vida, pues es propietario de una tienda establecida en el centro de esta ciudad, la cual le produce lo suficiente para los gastos de vida y que por lo tanto no es una carga para este país; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas. V.—Que el doctor Francisco Armando Arias, ha

probado de manera plena, los extremos de su solicitud, por lo que es procedente acceder a ello. POR TANTO: de acuerdo con las razones expresadas y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo número dieciséis del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo ciento cuarenta y nueve de fecha trece del mismo mes y año, en relación con los Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 11 Nº 3º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese al señor Juan Quant de nombre chino Quan Chang, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese al interesado la certificación respectiva. Hágase saber. —Enmendado— iniciadas— Arias— diligencias— ello—Vale.—M. RIVERA.— Ante mí, PEDRO V. GONZALEZ, Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cofutepeque, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado— G — a — x — r — setenta — después — o — l — facultades — Vale. — Coronel Macario Rivera. Gobernador Departamental. — Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4175 3—29—VI—51.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Rafael Angel Aráuz, mayor de edad, oficialista, del domicilio de Ahuachapán, solicitando se reponga y traspase a su favor, en carácter de heredero de su padre don Rafael Aráuz, el título del Puesto de Mausoleo situado en la calle "LI", Nº 6, del Cementerio de aquella ciudad; mide: dos metros cincuenta centímetros de frente, por dos metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con mausoleo de Dámaso Aguilar, calle de por medio; al Oriente, con mausoleo de Juan Francisco Cáceres; al Poniente, con mausoleo de la familia Ganuza y al Sur, con mausoleo de la familia Menéndez, calle de por medio. En el Puesto aludido se encuentran los restos de Rafael Aráuz, Lidia Angélica Aráuz, Socorro Aguirre v. de Salinas, y en el osario respectivo, los restos de Gregorio Salinas y José Antonio Aguirre.

Por lo que, con base al Art. 29 del Reglamento general de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al Puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este aviso no se presentare persona interesada se ordenará la reposición y traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — lo — Vale. — Dr. Eduardo Barrientos, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Nº 4189 3—2—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

"La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas".

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N° 50 18—I—51.

A V I S O

La Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. avisa al público que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada y celebrada en esta ciudad el cinco de octubre del pasado año, se aprobó por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta quinientos mil colonos y emitir nuevas acciones por valor de cien colonos cada una hasta completar dicho aumento.

San Salvador, julio de 1951.

Compañía Importadora de Maquinaria, S. A.

Juan Seraróls h.,
Secretario.

6 v. c. N° 4887 3—10—VII—51.

A V I S O

(11—15—20)

De conformidad con el Artículo 189 de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Ascencio, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, en concepto de madre del señor Cleto Marcelino Ascencio, conocido socialmente por Marcelino Ascencio, fallecido en la ciudad de Zacatecoluca el día veintidós de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobrar su mencionado hijo, en concepto de masitas como soldado en el Onceavo Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 8 v. N° 538 2—4—VII—51.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o sumiistro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Amadeo Portillo, Aníbal T. Mejía, Clotilde Enamorado, Ester Hernández, Elisa Saca, Edis Acevedo, Fernando Guzmán, Guadalupe Marroquín, Humberto Collado, Hortensia Ochoa, Inés Guillón, Isabel Peña, Isabelita Escamilla, Julián Ascarate, José Adelito Masferrer, Joaquina Sánchez, Lucila Ramírez, María Estela Sánchez, Mercedes Morales, Olga A. Lara, Olga Alicia Lara, Paulina Pérez, Rosa Aguillón, René Rodríguez, Sinforo Pérez, Teresa Prieto.

Ausentes:

Aristides Montuyo, Alva Maravilla.

San Salvador, 9 de julio de 1951.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

Aceite Unión Oil, cada latita	¢ 0.29	Fórmulas Nº 15 para Hospitales Diagnósticos millar	¢ 9.02
Aceite Esso Handy Oil, cada latita	0.33	Fórmulas para Planillas del Ejército, millar	7.56
Aceite Tres en Uno, cada latita	0.48	Fórmulas para Entrada de Enfermos 100 hojas, cada una	6.36
Archivadores o Registradores "Leitz", cada uno	1.28	Guerreras para Resguardo de Hacienda, cada una	4.61
Aparatos Dispensarios Porta Vasos Lilly, cada uno	4.66	Goma Líquida Stafford's frascos de 2 onzas, cada frasco	0.23
Alambre para Telégrafo, cada kilo	1.90	Goma Líquida Stafford's frascos de 6 onzas, cada frasco	0.52
Aparatos Desengrampadores, cada uno	1.18	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 2 onzas, cada uno	0.19
Almádanas de 6 lbs., cada una	3.99	Goma Blanca en Pasta Stafford's tarros de 5 onzas, cada uno	0.33
Almádanas de 16 lbs., cada una	8.74	Goma Arábica en terrón, libra	0.47
Aceite de Linaza, cada galón	5.32	Inodoros de Porcelana, cada uno	133.16
Aguarrás, cada galón	1.61	Jabón Sapolio, cada uno	0.32
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 1/2, cada uno	0.35	Kejis para resguardo de Hacienda, cada uno	0.20
Bushings de hierro galvanizado de 1 x 3/4, cada uno	0.35	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno	20.95
Bicicletas de Turismo marca "Mano Roja" cada una	102.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno	16.73
Clavo de 2 1/2" para lámina, libra	0.61	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno	10.49
Clips Nº 3, cada caja	0.11	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno	8.45
Codos de 1/2" de 45 grados, cada uno	0.33	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno	6.40
Codos de 1" de 45 grados, cada uno	0.55	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno	2.35
Codos de 1" de 90 grados, cada uno	0.51	Libros de Caja de 500 folios, cada uno	22.57
Clavo de alambre de 2", quintal	32.89	Libros de Caja de 400 folios, cada uno	18.19
Clavo de alambre de 5", quintal	32.02	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	14.46
Clavo de alambre de 3", quintal	36.78	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno	5.68
Camas de hierro para operados, cada una	212.93	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	4.83
Camas de hierro para Hospitales, cada una	80.53	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	4.07
Cartulina a Colores B—110 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.22	Libros Indices 12x5" de 26 hojas, cada uno	0.62
Cintas de Papel Bond Blanco para contómetro 2" 5/16 cada rollo	0.88	Libros Indices 12x7 1/2" de 52 hojas, cada uno	1.06
Focos de 25 watts, cada uno	0.23	Lavabos de Porcelana blanca, cada uno	70.01
Focos de 100 watts, cada uno	0.28	Lámina Lisa Galvanizada 36 x 120, cada pliego	20.70
Focos de 300 watts, cada uno	0.73	Lámina de Zing en forma de Pata de Cuervo, cada pliego	2.43
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada uno	0.62	Máquinas Numeradoras Roberts de Pa. lanca, cada una	19.59
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno	0.63	Máquinas Numeradoras Roberts Automáticas, cada una	23.64
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.70	Máquinas Engrampadoras, cada una	10.12
Fórmulas Nº 1 para Cementerios de 25 hojas, cada una	1.05	Neumáticos 700 x 20, cada uno	11.36
Fórmulas Nº 2 para Operarios, cada millar	7.35	Papel Carátula Duplex 70 x 100, cada pliego	0.12
Fórmulas Nº 3 para Estado de Caja, cada uno	0.81	Papel Manifold Blanco 28" x 34", cada millar	14.45
Fórmulas Nº 4 para Mov. de Defunciones, cada millar	0.26	Papel Manifold Tam. Oficio a Colores, cada millar	1.90
Fórmulas Nº 5 para Ordenes al Custodio, cada una	0.27	Papel Secante en colores, cada pliego	0.10
Fórmulas Nº 6 para Auxiliar de Caja 50 folios, cada uno	6.57	Papel Ledger B—24 30" x 40", cada millar	76.77
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 100 folios, cada una	7.54	Papel Bond en colores B—16 30" x 40", cada millar	30.29
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 50 folios, cada una	3.77	Papel Kraft B—40 30" x 40", cada millar	78.20
Fórmulas Nº 7 para Libro Enterramientos 25 folios, cada una	1.89	Papel Kraft B—25 30" x 40", cada millar	46.00
Fórmulas Nº 1 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	1.15	Papel Manifold en Colores 28" x 34", cada millar	15.11
Fórmulas Nº 2 para Hospitales Mov. de enfermos, cada ciento	0.47	Papel Stencil Tamaño Oficio, cada caja	3.12
Fórmulas Nº 7 para Hospitales Admisión Maternidad, millar	7.94	Papel Couche Satinado B—80 25" x 38", cada millar	83.63
Fórmulas Nº 9 para Hospitales Autopsias, millar	2.50	Papel Couche Satinado B—70 25" x 38", cada millar	91.15
Fórmulas Nº 10 para Hospitales Boletos pac. med. millar	9.03	Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones, cada tambor	31.44
Fórmulas Nº 12 para Salida del Niño, millar	7.04	Pintura preparada en aceite Fuller tambor de 5 galones, cada tambor	51.39
Fórmulas Nº 1 para Orfanatorio, millar	5.26		

Pintura preparada en aceite Sherwing Williams, galón	¢ 7.40	Talonarios para pedidos útiles medicinas, cada uno	¢ 0.28
Pintura preparada para agua Spread Easy, galón	" 6.63	Válvulas de paso Gate de 3/4",	" 3.79
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra ..	" 0.53	Válvulas de paso Gate de 1", cada una. "	" 11.97
Pintura en polvo Negro de Humo, libra. "	" 0.67	Vasos de Papel Parafinado, millar	" 5.06
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra	" 0.70	Vasos marca Lilly N° 4 en forma de co. no, millar	" 1.00
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra	" 1.37	Yeso Blanco en barritas Caja de 144 barritas, cada caja	" 1.85
Pintura en polvo Amarillo Ocre para aceite, libra	" 0.38		
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro para aceite, libra	" 0.65	MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO	
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro para aceite, libra	" 0.65	Papel Oficio Rayado.	
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro para Aceite, libra	" 0.65	Papel Bond Blanco B—13 y B—20 30" x 40".	
Pintura Blanca en masa lata de 5 libras, lata	" 3.35	Papel Bond Blanco B—16 30" x 40".	
Pintura Blanca en masa cuñetes de 20 libras, cuñete	" 12.43	Papel de Seguridad.	
Pintura al aceite marca Balero Amarilla tambo de 5 galones, tambo	" 20.87	Máquinas de Escribir "Royal" último modelo.	
Pintura al aceite marca Balero Amarilla, tambo de 1 galón, galón	" 4.18	Capas de Hule de ½ gola.	
Pintura al aceite marca Balero verde Claro tambo de 1 galón, galón	" 4.18	Capas de Hule de gola entera.	
Pasta para limpiar metales, cada cajita "	" 0.23	Cintas para máquinas de escribir.	
Pantalones Kaky, cada uno	" 8.10	Alambre negro para amarre de 1½ mm. y 2 mm.	
Palas Punta Cuadrada Mango Corto, cada una	" 4.01	Of. N° 352.—Permanente h. n. o.	
Planchas de Acero para Grabados de 21/4" x 51/4", cada una	" 5.27	SUBASTA PUBLICA	
Planchas de Acero para Grabados de 41/4" x 81/4", cada una	" 10.09	(2ª Licitación)	
Planchas de Acero para Grabados de 23/4" x 4", cada una	" 4.39	Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día veinte de julio en curso, se procederá a subastar, por segunda vez, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, DOS (2) Camionetas de las características que se detallan a continuación y sobre las bases siguientes:	
Rieles de acero usados, cada uno	" 26.52	Una Camioneta marca "Ford", modelo 1941, color gris, motor y chasis N° T8—6429497, base	
Rodillos para imprenta de ½", cada uno ..	" 3.08	" 350.00	
Rodillos para imprenta de 1", cada uno ..	" 6.58	Una Camioneta marca "Ford", modelo 1937, color amarillo, motor y chasis N° T8—5054467, base	
Rodillos para imprenta de 1½", cada uno ..	" 9.22	" 300.00	
Rodillos para imprenta de 2", cada uno ..	" 11.62	Total	
Rodillos para imprenta de 2½", cada uno ..	" 14.05	" 650.00	
Rodillos para imprenta de 3", cada uno ..	" 17.49		
Resortes para carro Ford traseros Mod. 1938, cada uno	" 10.75	La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.	
Sifones para lavabos, cada uno	" 2.50	Quiénc quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.	
Soportes para lavabos, cada uno	" 2.00	Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.	
Sobres blancos tamaño oficio, millar ..	" 21.85	3 v. a. Of. N° 555 3—6—VII—51.	
Sellos fechadores N° 0, 1½ y 2, cada uno "	" 1.12		
Sujeta papeles N° 1, cada uno	" 0.28		
Sujeta papeles N° 2, cada uno	" 0.38		
Tinta azul negra Staffords de 1 litro, cada uno	" 1.46		
Tinta Staffords varios colores frasco de 2 onzas, frasco	" 0.25		
Tinta Staffords varios colores frascos de 4 onzas, frasco	" 0.42		
Tinta roja en tubos, frasco	" 0.81		
Tinta para sellos de 4 onzas, cada uno. "	" 1.01		
Tinta roja Staffords de 1/4 de litro, cada uno	" 0.70		
Tinta roja estilográfica Staffords de 2 onzas, cada uno	" 0.20		
Tinta especial para mimeógrafo líquida en frascos, cada uno	" 1.48		
Tinta especial para mimeógrafo en tubos, cada uno	" 1.54		
Tinta estilográfica a colores Staffords frasco de 2 onzas, cada uno	" 0.19		
Tinteros de vidrio de dos depósitos N° 175, cada uno	" 3.45		
Tinteros de vidrio de un depósito N° 180 12 x 12 cms., cada uno	" 2.78		
Tees de media pulgada, cada una	" 0.41		
Tees de 1 pulgada, cada una	" 0.77		
Tapones de hierro de 1 pulgada, cada uno "	" 0.35		
Tubos alimentadores de lavabos, cada uno "	" 1.00		
Talonarios para pedidos útiles escritorio, cada uno	" 0.34		

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado este término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

CONVOCATORIA

La Constructora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Construcciones,

Convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que se verificará en el local de la Empresa el día treintinueve de Julio en curso a las dieciséis horas. Si por falta de quorum no se celebra esta sesión en la fecha antes mencionada, se convoca por este mismo aviso para el día primero de agosto próximo, a la misma hora y en el mismo local.

Se conocerá del BALANCE GENERAL.

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Ing. Román Castro Liebes,
Presidente.

3 v. c. Nº 4391 3—10—VII—51.

COMPANÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Director.

3 v. c. Nº 4489 1—12—VII—51.

COMPANÍA ELECTRICA DE ORIENTE
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas en San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Director-Presidente.

3 v. c. Nº 4490 1—12—VII—51.

COMPANÍA SALVADOREÑA DE FUERZA
CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Presidente.

3 v. c. Nº 4491 1—12—VII—51.

—No tema declarar con exactitud a su embalsador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 9 de julio de 1951.

Nº 883.—Ayer las 15 horas fondeó esta rada vapor nicaragüense Marcantábrico, procedente de Morazán Nicaragua de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, su capitán Pedro Jácamo. Trayendo para este puerto: 725 sacos de maíz pesando 69.035 kilos— 225 sacos de arroz pesando 21.425 kilos. Total 950 sacos pesando 90.460 kilos. Trayendo a los pasajeros Antonio Barberena, Anastacio Canales y Rosibel Zamora, Nicaragüenses.

Nº 884.—Hoy las 6 y 45 m. fondeó esta rada vapor norteamericano "Anchor Hitch" procedente de Amapala Honduras de 2.128 toneladas registro con 36 hombres de mar, su capitán Ellis Robert Engberg. Trayendo para este puerto: 2.399 bultos mercaderías varias pesando 201.208 kilos. Sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 10 de julio de 1951.

Nº 897.—Ayer a las 20 horas zarpó de esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" con destino a Morazán Nicaragua de 50 toneladas de registro, con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jácamo. En lastre, llevando a la pasajera Mariana M. de García Nicaragüense. — Manuel Alemán Manzanares, Comte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 10 de julio de 1951.

Nº 899.—Hoy a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense Santa Julia procedente del puerto Morazán república de Nicaragua de 100 toneladas de registro con 13 hombres de mar, al mando de su Capitán James M. Miles, trayendo a los pasajeros: Mario Morán salvadoreño, Elva Aguilar de Morán, Mercedes Tijerino, Adela Tijerino, Mercedes de Ramírez, Julio Cuadra, Lorenzo Vega M., José Fletes C. y Pablo Juárez todos de nacionalidad nicaragüense. Carga: 2.180 sacos de maíz con un peso total de 207.589 kilos, 275 sacos de arroz con un peso total de 28.059 kilos, 1.905 piezas de madera aserrada 10.330 kilos. Total 4.370 bultos, 243.978 kilos.— Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 10 de julio de 1951.

Nº 403.—Día 5 corriente 20.15 horas zarpó vapor francés "Winnipeg" destino San José Guatemala, de 5,084,63 toneladas registro, 57 tripulación, capitán Xavier Astie, cuatro 4 pasajeros en tránsito sin llevar carga de este puerto. —Capitán Humberto Z. Fogelbach, Comde. y Cap. del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonio Coreas, Blanca Artiga, Ecty Sandoval, Ernestina Fernández, Hilda Arévalo, José Gallegos, Juan Francisco Cisneros y familia, José Santos Zepeda, José N. Gómez, María J. Almendares, María Romero, Manuel Monterrosa, Raimunda Sánchez, Rosario Huezco, Salvador Ortiz.

Ausentes:

Diputado Víctor Cuéllar, Ester Chávez (4), María Ester Chávez (4), Francisco G. Ramírez, Florencia Aragón de Castellanos.

San Salvador, 11 de julio de 1951.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Martes 17 de Julio de 1951.

NUMERO 132

SUMARIO

	Página		Página
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 364.—Reconócese provisionalmente al señor don John L. Mills, en carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América, en El Salvador	4358	Acuerdo N° 2287.—Autorízase pago a la Municipalidad de San Salvador, correspondiente al subsidio del mes de mayo próximo pasado, como complemento del sueldo del Personal Docente Municipal	4364
Acuerdo N° 363.—Nómbrase a la señorita Marina Quintero Zepeda, Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores	4358	Acuerdos Nos. 2288, 2291 y 2292.—Nombramientos de cocineras para atender el refrigerio escolar establecido en diferentes escuelas de la República	4364-4365
		Acuerdo N° 2289.—Trásládase a la señora María Isabel Paz de Hernández, como profesora auxiliar de la escuela de niñas "Pilar Velásquez", de Salta Tecla	4365
		Acuerdo N° 2290.—Nómbrase a la señorita Carlota Abrego, Profesora de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón" de Tejutepique, departamento de Cabañas	4365
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Ramo de Justicia</i>			
Acuerdo N° 208.—Nómbrase al señor José Orellana, Ordenanza de la Oficina de la Comisión General de Legislación	4358	MINISTERIO DE DEFENSA	
		<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
		Acuerdo N° 774.—Nómbrase al señor Salvador Godines, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Cabañas	4365
		Acuerdo N° 775.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4365
		Acuerdo N° 776.—Apruébanse en todas sus partes los Contratos celebrados entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y varios mecánicos de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4365
		Acuerdo N° 777.—Rectifícase el Acuerdo N° 772 de fecha 4 de julio del corriente año	4366
		Acuerdo N° 778.—Nombramientos en el personal civil del Ministerio de Defensa	4366
		Acuerdo N° 779.—Nómbrase al señor Gilberto Valencia Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad	4366
		Acuerdo N° 780.—Nómbrase al señor Juan Antonio Arévalo, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión	4366
		Acuerdo N° 782.—Nombramientos de Comandantes Locales en diferentes lugares de la República	4366
		Acuerdo N° 783.—Movimiento en el personal del 2º Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña	4366
		Acuerdo N° 784.—Movimiento en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4367
		Acuerdo N° 785.—Nómbrase al señor Amilcar Orantes motorista de la Escuela de Guerra	4367
		Acuerdo N° 786.—Nómbrase al Cabo Alcides Peñaite, Sub-Comandante Local de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán	4367
		Acuerdos Nos. 787, 788, 789, 790 y 781.—Autorízase giro a favor de varios becarios, que se encuentran haciendo estudios en el exterior	4367-4368
		Acuerdo N° 792.—Concédese erogación a favor de la señora Adela Funes, para los gastos de funerales de su hermano Subteniente José Antonio Funes	4368
		Acuerdo N° 795.—Cancélese la cuota de montepío militar correspondiente al joven José Antonio Gutiérrez, por haber llegado a su mayoría de edad	4368
		Acuerdo N° 796.—Aumentase la pensión militar asignada al Subteniente don Jacobo Rivera	4368
		Acuerdo N° 798.—Aumentase la pensión militar asignada al Capitán don Miguel Ángel Polanco	4369
		Acuerdo N° 799.—Asígnase al señor don Nicolás Aguilar, en concepto de viáticos la cantidad de C 300.00 que invertirá en el desempeño de una Comisión Oficial al exterior	4369
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdos Nos. 2268, 2269, 2270 y 2282.—Concédese licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República	4361-4362	Ramo de Seguridad Pública	
Acuerdo N° 2271.—Permítanse en sus cargos a la señora Berta Lidia Zavaleta de López, con la señora Zoila Soriano de Herrera	4362	Acuerdo N° 781.—Nómbrase al señor Rafael Cartagena, Escribiente de la Dirección General de la Policía de Hacienda	4369
Acuerdos Nos. 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2284 y 2285.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	4362-4364	Acuerdo N° 797.—Asígnase a favor del ex-agente de la Policía Nacional don Joaquín Ascencio, la pensión militar de C 105.00 mensuales	4369
Acuerdo N° 2281.—Trásládase al señor Antolín Cárdenas Estrada, a la Escuela Rural Mixta del cañón "Tres Ceibas", jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador	4364	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Acuerdo N° 2283.—Nómbrase al señor Rogelio Hernández Preza, Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador	4364	<i>Ramo de Obras Públicas</i>	
Acuerdo N° 2286.—Autorízase al Director General de Educación Física, celebre contrato con el Teniente Coronel Carlos Calderón González, Representante de los señores Miguel Najdorf y Carlos Gulimard, de nacionalidad Argentina, quienes vendrán a este país, para llevar a cabo una serie de exhibiciones de Ajedrez	4364	Acuerdo N° 481.—Concédese licencia a la señora Francisca Cardona de Hernández, Oficial de Primera	

Página

Clase —Sección de Correspondencia— de la Secretaría de Obras Públicas	4369
Acuerdo Nº 482.—Nómbrese al señor José Adán Lozano, Archivero —Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Obras Hidráulicas.....	4370

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 692.—Cáncélase el nombramiento a Antonia Borja Gómez, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad	4370
Acuerdo Nº 693.—Nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional	4370
Acuerdo Nº 695.—Se proroga la licencia concedida a doña Israela Peña Cortez, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad ..	4370

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 52.—Autorízase pago a don Rodolfo Palomo, en su concepto de Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia	4370
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Nómbrese al señor Miguel Ángel Salinas Montoya, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz	4370
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 157.—Nómbrese a don Carlos Romero Amaya, interinamente, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas	4371
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de junio de 1951.
Vista la solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de América, formulada en nota Nº 245, de fecha 8 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al Señor don John L. Mills, en el carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la señorita Marina Quintero Zepeda, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 9, subnúmero 16 del Artículo 5 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, en que se ha hecho cargo de su empleo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Oficina de la Comisión General de Legislación, al señor José Orellana, en lugar del señor Raúl Vidés que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión, el sueldo que señala la partida Nº 7 del Art. 51-bis, Capítulo IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 273-b —Capítulo VIII-bis, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL "COMITE PRO ENSEÑANZA SECUNDARIA DE COJUTEPEQUE".

Art. 1º—Siendo la Cultura la base del progreso, y que es necesario ayudar al Estado a sostener un Centro de Enseñanza Secundaria en esta ciudad, se organiza en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, una Junta que se llamará "Comité pro Enseñanza Secundaria de Cojutepeque".

Art. 2º—El "Comité Pro Enseñanza Secundaria de Cojutepeque", estará formado por nueve miembros que representarán: al Ministerio de Cultura, a la Municipalidad, al Profesorado del Establecimiento, a los Padres de Familia del Alumnado del mismo y al Alumnado; y en nombre de ellos: dirigirán y administrarán los destinos del Comité.

Art. 3º—Las representaciones serán:

a) —El Ministerio de Cultura, por el Director del Establecimiento; quien desempeñará el cargo de Asesor Técnico del Comité;

b) —La Municipalidad, por un miembro de la Comisión de Cultura;

c) —El Profesorado, por dos Delegados del Cuerpo de Profesores;

d) —Los Padres de Familia, por dos Delegados de la Sociedad de Padres de Familia; y

e) —Los Alumnos, por un Delegado del Curso Superior que se distinga por sus dotes intelectuales y morales.

Art. 4º—Este Comité deberá organizarse en la forma siguiente: un Presidente, un Tesorero, un Síndico, cuatro Vocales, un Secretario y un Asesor Técnico; deberá estar organizado el último de febrero y tomará posesión, mediante protesta de Ley, en reunión general de la Municipalidad, Profesorado, Padres de Familia y Alumnado, a más tardar el quince de marzo de cada año, y a la que convocará, previamente el Comité saliente.

Art. 5º—Corresponde al "Comité Pro Enseñanza Secundaria de Cojutepeque", la administración económica de los bienes adquiridos por él para el Establecimiento.

Art. 6º—Las funciones que los presentes Estatutos encomiendan al Comité, son privativas de él y sólo éste debe desempeñarlas, en tal virtud, sólo conocerá en los asuntos a su competencia.

Art. 7º—El Estudiantado del Centro, estará representado ante el Comité, por un Estudiante elegido por la Junta de Catedráticos, y tendrá únicamente voz en todas las deliberaciones.

Art. 8º—Son facultades y atribuciones del Comité:

a) —Dar fiel cumplimiento al Art. 4º de estos Estatutos;

b) —Celebrar sesión ordinaria una vez al mes, para tratar asuntos relativos a la marcha del Establecimiento, y extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan y a solicitud de dos de sus miembros, siendo indispensable para celebrar sesión, la concurrencia personal de la mitad más uno de ellos;

c) —Resolver los recursos que interpongan las Representaciones interesadas, siempre que sean de su competencia;

d) —Exponer a la Municipalidad de esta ciudad, las necesidades del Establecimiento;

e) —Velar constantemente por que los Miembros del Comité, Director, Profesorado y demás empleados, cumplan estrictamente con los deberes de su cargo;

f) —Dar cuenta al Consejo de Enseñanza Secundaria de las irregularidades del Personal nombrado por el Ministerio de Cultura;

g) —Acordar el nombramiento o la destitución de los empleados que sean pagados por este Comité;

h) — Toda actividad económica y Cultural emanada del Establecimiento, deberá ser controlada por el Comité quien se hará representar por uno o más de sus Miembros;

i) —Acordar toda erogación que sea mayor de cinco colones, quedando autorizado el Presidente para gastos menores a la cantidad indicada;

j) —Dar cumplimiento al Art. 18 de estos Estatutos; y

k) —Elaborar el Reglamento Interno del Comité.

Art. 9º—Son atribuciones del Presidente:

a) —Presidir las sesiones del Comité y dirigir las discusiones;

b) —Autorizar con el Dese los comprobantes de gastos contra la Tesorería del Comité y las órdenes contra el Banco;

c) —Ordenar al Secretario, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;

d) —Firmar juntamente con el Tesorero el Corte de caja mensual; y

e) —Autorizar las actas y acuerdos del Comité.

Art. 10º—Son atribuciones del Tesorero:

a) —Recaudar los fondos de toda clase de valores que en forma de actividades, cuotas, subvenciones y obsequios se donen al Comité para utilidad del Establecimiento;

b) —Pagar todos los recibos que se le presenten debidamente legalizados;

c) —Llevar la contabilidad y documentación en orden y al día;

d) —Presentar el estado de caja en las sesiones ordinarias o cuando la Junta lo estimare conveniente;

e) —Hacer el corte de caja mensual;

f) —Firmar el corte de caja mensual juntamente con el Presidente;

g) —Depositar los excedentes de los pagos mensuales en una Institución Bancaria, reteniendo en su poder únicamente la cantidad que el Comité acuerde, para atender con prontitud las necesidades del Establecimiento; y

h) —Firmar las órdenes de pago o retiro de fondos libradas contra la Institución Bancaria, recogiendo previamente las firmas del Presidente y del Síndico.

Art. 11º—Son atribuciones del Síndico:

a) —Representar al Comité Judicial y extra-judicialmente;

b) —Tomar parte en la solución de los problemas que sus Miembros o el Personal Administrativo y Docente del Establecimiento, tuvieren en el cumplimiento de sus atribuciones;

c) —Efectuar los contratos y velar por el cumplimiento de éstos y de otros actos que acuerde el Comité;

d) —Velar porque los fondos se inviertan estrictamente en beneficio de la Secundaria;

e) —Exigir el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Padres de Familia; y

f) —Informar de palabras o por escrito sobre la conveniencia o no de negociaciones.

Art. 12º—El Síndico acreditará su personería jurídica con la Credencial y con la certificación del punto de Acta respectivo.

Art. 13º—El Síndico podrá hacerse representar por un Apoderado cuando fuere necesario y pondrá el Visto Bueno a todo documento de egresos.

Art. 14º—Son atribuciones del Secretario:

a) —Autorizar las Actas y Acuerdos del Comité;

b) —Ser el órgano de comunicación del Comité;

c) —Llevar un Libro de Actas y uno de Toma Razón de recibos;

d) —Llevar la correspondencia en orden;

e) —Dar cuenta en las sesiones con la correspondencia recibida; y

f) —Asentar las actas de las sesiones.

Art. 15º—Son atribuciones de los Vocales:

a) —Desempeñar las comisiones que les encargue el Comité; y

b) —Reemplazar por su orden numérico al Presidente en caso de ausencia o impedimento legal de éste.

Art. 16º—Todos los Miembros de este Comité tienen obligación de asistir a las sesiones.

Art. 17º—Los miembros del Comité podrán ser reelectos.

Art. 18º—Se establece un premio anual, consistente en una Medalla de oro, para el Alumno más distinguido.

Art. 19º—Estos Estatutos podrán ser reformados siempre que con ello se persiga el mejoramiento general del Establecimiento.

Art. 20º—Los presentes Estatutos del "Comité Pro-Enseñanza Secundaria de Cojutepeque" estarán en vigor desde la fecha de su aprobación por el Supremo Gobierno de la República y desde esa fecha, tendrá este Comité personería jurídica, conforme a la Ley.

Cojutepeque, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — *Pedro Antonio Angel*, Presidente. — *Manuel de J. Bonilla*, 1er. Vocal. — *José Castro Sigüenza*, 2º Vocal. — *Luis Torres Montes*, 3er. Vocal. — *Felipe de J. Cervellón*, 4º Vocal. — *Mariano Martínez Calderón*, Tesorero. — *Daniel Guillén Cabrera*, Síndico. — *José Héctor Menjívar*, Asesor Técnico. *Heriberto B. Olano*, Srio.

Nº 1395.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Comité Pro Enseñanza Secundaria de Cojutepeque", y no contentiendo los 20 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, y siendo una asociación con fines puramente culturales, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil y Art. 26 del Reglamento y Tarifa del Diario Oficial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de personería jurídica, y concederle la publicación gratuita de sus Estatutos en el Diario Oficial. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1428.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Morazán, al señor Rogelio Hernández a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Go-

Bernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1444. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucaupa, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común, la suma de siete mil novecientos cincuenta y seis colones (C 7.956.00) proveniente del subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 950 del 23 de mayo de 1950, para atender el pago del sueldo de los empleados municipales de aquella ciudad y otros servicios administrativos; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y tomando en cuenta las circunstancias especiales por que atraviesa actualmente la expresada Municipalidad, debidas al reciente terremoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1445. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida V-1 del Art. V-13, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio compensatorio del café concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950), erogue hasta la suma de tres mil ochenta y tres colones cincuenta centavos (C 3.083.50) en la remoción de la cañería vieja y colocación de la nueva en el desvío de la carretera pavimentada, hasta el tanque de captación de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Obras de Hidráulica. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1448. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, así como el enladrillado del piso de la misma, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones (C 95.00) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Art. V-16, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública). Las erogaciones se com-

probarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1449. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pila para el servicio público, en el barrio de Concepción de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) que se tomarán de la Partida V-2 del Art. V-23, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1450. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. 19, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio), erogue hasta la suma de sesenta colones (C 60.00) en la limpieza del cementerio general de aquella localidad y reparar las cercas que lo circundan, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1452. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de un mil colones (C 1.000.00) en la reparación y modificación de la fosa séptica municipal de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la co-

respondiente solicitud, cantidad que se tomará de la Partida N° 1 del Art. 36, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1453.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida N° 7 del Art. V33, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Planta Eléctrica Municipal), erogue hasta la suma de dos mil quinientos cuarenta y un colones (¢ 2.541.00) en la adquisición y transporte de setenta y siete tambores de aceite diesel, a razón de treinta y tres colones cada uno, para el mantenimiento del servicio de alumbrado eléctrico de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1454.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida N° 3 del Art. V-27, Sección II, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, (fondo 5% de instrucción pública) erogue hasta la suma de doscientos setenta y cinco colones (¢ 275.00) en el Refrigerio para los alumnos de las Escuelas Urbanas y Rurales de aquella jurisdicción, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7° del Decreto Legislativo N° 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1446.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

Vista la solicitud del doctor Ernesto Arrieta Yúdice, en concepto de apoderado de la señora Anselma Rodríguez viuda de Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, relativa a que se traspase a favor de ésta la pensión de ciento cuarenta y cinco colones mensuales que por Acuerdo N° 1912 de fecha 28 de agosto de 1948, le fué concedida a su difunto esposo señor José Alfredo Peña, por los servicios que prestó en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas por más de treinta años; y considerando que el doctor Arrieta Yúdice ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 34349 de 12 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la señora Anselma Rodríguez viuda de Peña, de las generales expresadas, la pensión mensual de ciento cuarenta y cinco colones de que se hace mérito, y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

tricas por más de treinta años; y considerando que el doctor Arrieta Yúdice ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 34349 de 12 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la señora Anselma Rodríguez viuda de Peña, de las generales expresadas, la pensión mensual de ciento cuarenta y cinco colones de que se hace mérito, y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1447.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

A propuesta de la Intendencia del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la misma, al señor Santiago Abrego Reyes, en sustitución del señor Juan Vicente Cardona, por no convenir sus servicios. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 8, Subnúmero 5 del Art. 53 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 297 del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1451.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Berta Villamariona, Ayudante del Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1°) del mes en curso. A propuesta de la Dirección del mencionado establecimiento, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Deliny Gilma Salgado, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida N° 17, Subnúmero 2 del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 307 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y el que se le reconocerá a la solicitante señora Villamariona, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 2268.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Florencia Aragón de Castellanos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan veintidós días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que

apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 19 de junio próximo pasado hasta el 8 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 7, Subnúmero 159, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2269.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Mercedes Adriana Flores de Corrao, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Chorrera", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1º de junio próximo pasado hasta el 30 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 11, Subnúmero 154, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2270.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Antonia Calderón, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 21 de junio anterior hasta el 19 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Celia Padilla, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8 Subnúmero 1149, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Calderón se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y tres colones un centavo (C 253.01) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2262.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Margarita Pascasio Borjas, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 59, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2271.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Berta Lidia Zavaleta de López, (Part. Nº 8, Sub. Nº 65), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "David Granadino", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, con la Sra. Zoila Soriano de Herrera, (Part. Nº 5, Sub. Nº 101), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar", de Chalchuapa, del mismo departamento. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2272.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Linón", jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a la señorita María Antonia Rivas Flores, en plaza que dejó vacante la profesora María Martínez Chicas, (Partida Nº 7, Subnúmero 294), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Peñón", jurisdicción de Sociedad, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 913, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2273.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del

cantón "El Pedernal", jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, a la Profesora Santos Bersabé González de Flores, en sustitución de la señorita Eleuteria Sorto, (Partida Número 8, Subnúmero 908), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Jocoro, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Número 10, Subnúmero 91, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2274.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Meanguera, departamento de Morazán, a la señorita Rosa Leonor Turcios, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela de Niñas de Sociedad, del mismo departamento. La nombrada cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Número 12, Subnúmero 294, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2275.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, a la profesora Eleuteria Sorto, en sustitución de la señora Santos Bersabé González de Flores, (Partida Nº 10, Sub. Nº 91), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Pedernal", jurisdicción de Chilanga, del mismo Depto., y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 908, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2276.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Varones de San Simón, departamento de Morazán, a la señora Rosa Mérida Urbina de Argueta, en sustitución del profesor Agustín Hernández Ledezma, (Partida Número 8, Subnúmero 923), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Número 11, Subnúmero 135, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplica-

ción al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2277.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, departamento de Morazán, a la señorita Rosa Nidia Álvarez, quien cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Número 8; Subnúmero 941, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2278.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, departamento de Morazán, al señor Carlos Marcelino Cardoza, en sustitución del Profesor Carlos Humberto Rico Licona, (Partida número 4, Subnúmero 322), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Torola, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida número 6, Subnúmero 148, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2279.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

En vista de que con fecha 1º de abril de este año, se creó una Escuela Rural Mixta en el cantón "La Laguneta", jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la señorita Hilda Margarita Morales, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Corinto, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 930, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2280.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1951.

En vista de que con fecha 1º de abril de este año, se rehabilitó la Escuela Rural Mixta del cantón "El Cedro", jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la Profesora María An-

gela Rivera, quien cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Anomórós, y cobrará a partir del 1º de abril citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 334, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2284. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta capital, a la Srta. Margarita González Escobar, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 411, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2285. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel", de esta capital, a la señora Rosa América Villatoro de Alas, en sustitución de la Profesora Marta Lagos Aquino de Picado, (Part. Nº 2, Sub. Nº 56), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 223, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2281. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al señor Antolín Cárdenas Estrada, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Canoas", jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Tres Ceibas", jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora María de Jesús Solano (Part. Nº 9, Sub. Nº 265), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 46, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2283. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto del Grupo

Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador, al señor Rogelio Hernández Preza, en sustitución del Profesor Francisco Osegueda, (Part. Nº 16, Sub. Nº 55), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado cobrará a partir del 16 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Sub. Nº 55, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2286. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, don Ricardo A. Paredes, para que celebre Contrato con el Teniente Coronel Carlos Calderón González, Representante de los señores Miguel Najdorf y Carlos Guimard, de nacionalidad argentina, quienes vendrán a este país para llevar a cabo una serie de cinco exhibiciones de Ajedrez durante el presente mes. Dicho Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2287. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que pague a dicha Municipalidad, la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco colones treinta y dos centavos (C. 2.235.32), correspondiente al subsidio del mes de mayo próximo pasado, como complemento de sueldo del Personal Docente Municipal, conforme al Escalafón Escolar Oficial y de Acuerdo con el detalle siguiente:

Clase "A" 1ª Categoría	C	335.00
Clase "A" 2ª Categoría	"	150.32
Clase "A" 3ª Categoría	"	330.00
Clase "A" 4ª Categoría	"	135.00
Clase "B" 1ª Categoría	"	45.00
Clase "B" 2ª Categoría	"	60.00
Clase "B" 3ª Categoría	"	425.00
Clase "B" 4ª Categoría	"	140.00
Clase "C" 1ª Categoría	"	95.00
Clase "C" 3ª Categoría	"	155.00
Clase "C" 4ª Categoría	"	365.00
Total	C	2.235.32

La erogación se aplicará al Artículo V—845, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo exigirse a las personas beneficiadas los recibos correspondientes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHL.

Nº 2288. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el refrigerio escolar establecido en la Escuela de Niñas "Dr. Mario Calvo Marroquín" de Izalco departamento de Sonsonate, a la señorita Adriana Barillas. La nombrada devengará a partir del 1º de marzo último, el sueldo que señala la Part. Nº 23, Sub. Nº 33 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Artículo 725, Título VIII, del

Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2291

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el refrigerio escolar establecido en la Escuela "Ana de Sevilla" Planes de Rerenderos departamento de San Salvador, a la señorita Tomasa Baños. La nombrada devengará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo que señala la Partida Nº 23 Subnúmero 34 del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2292

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el refrigerio escolar establecido en el Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador, a la señorita Rosa Mejía. La nombrada devengará a partir del dos de abril último, el sueldo que señala la Partida Nº 23, Subnúmero 32, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2289

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora María Isabel Paz de Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", de Los Planes de Rerenderos, jurisdicción de esta capital, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora Blanca Zelaya de Portillo (Partida Nº 1, Subnúmero 322), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 63, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2290

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón" de Tejutepique, departamento de Cabañas, a la señorita Carlota Abrego, en sustitución del Profesor Amadeo Quiteño, (Partida Nº 16, Subnúmero 109), quien salió del servicio. La nombrada cobrará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual que indica la partida Nº 16, Subnúmero

109, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 774.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Salvador Godines, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Cabañas, en sustitución del señor Luis Beltrán, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 775.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los siguientes nombramientos: Art. 981.

DIRECCION DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y COMUNICACIONES

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35 | 5 | Nómbrase al señor Bernardo Melara Escobar, Alumno de Mecánica de Aviación, (Plaza vacante). |
| 44 | | Nómbrase al señor Jesús Segovia, Jardinerero Jefe, en lugar del señor Diego Marroquín, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Segovia cesará en sus funciones de Jardinerero del mismo Cuerpo. |
| 45 | 3 | Nómbrase al señor Antonio Carrillo B., Jardinerero, en lugar del señor Jesús Segovia, que pasa a otro puesto. El señor Carrillo, cesará en sus funciones de Ordenanza del Casino de Oficiales. |
| 46 | 6 | Nómbrase al señor Manuel Álvarez, Motorista, (Plaza vacante). El señor Álvarez, cesará en sus funciones de Carretonero del 2º Regimiento de Infantería, anexo al mencionado Cuerpo. |
| 48 | 1 | Nómbrase al señor Mario Guevara, Mecánico de Automotores de 2ª Clase, (Plaza vacante). |

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes de julio en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 776.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

Vistos los Contratos celebrados el 4 del presente mes, compuestos de tres Cláusulas, entre el señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, legal-

mente autorizado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo Nº 771 emitido en el Ramo de Defensa, de fecha 5 de este mismo mes y once (11) mecánicos de Fuerza Aérea Salvadoreña, para hacer estudios de especialización en la Escuela Latino Americana en Panamá, por un periodo de seis meses, aprovechando becas concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, y, encontrando dichos Contratos de conformidad con las instrucciones dadas por la Secretaria del Ramo al expresado Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). E. Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 777. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 772, de fecha 4 del mes de julio en curso, emitido por el Ministerio de Defensa, por medio del cual se le conceden al señor doctor Alfonso Aceituno Castro, Médico Residente del Hospital Militar, quince días de licencia sin goce de sueldo, sustituyéndolo en su lugar con carácter interino durante el tiempo que dure dicha licencia, el señor doctor Carlos Vidales, en el sentido de que el señor doctor Aceituno Castro, no devengará el sueldo que se menciona en el referido Acuerdo, el cual aparece con cargo al Art. V—1002, Subnúmero 2 del Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 778. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
En vista del Acuerdo Nº 762, de fecha 5 del mes de julio en curso, por medio del cual se reforma el detalle del Presupuesto Parcial, a que se refiere el Acuerdo Nº 8, de fecha 1º de enero del presente año, emitido por el Ministerio de Defensa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir dentro del personal civil del mismo Ministerio, los siguientes nombramientos:

SECRETARIA DE ESTADO

Art. 889.

Part.

3—Bis Nómbrase al señor Porfirio Lemus Navarro, Mecanografista, (para servicio del Señor Oficial Colaborador de la Secretaría). (Plaza nueva):

SECCION CULTURAL, DE PUBLICACIONES Y DE INFORMACION

92—Bis Nómbrase al señor Carlos Menjívar, Mecanografista, (Plaza nueva).

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes de julio en curso, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial a que se refiere la referida modificación, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

779. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Gilberto Valencia, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad,

en sustitución del señor Elías Alfonso López, que no se presentó al desempeño de su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 9 del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 4 del Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Art. 969, Capítulo XVIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 780. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Antonio Arévalo, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión, en sustitución del señor Miguel Angel Durán, a quien se le cancela su nombramiento por no haberse presentado al desempeño de su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 9 del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 1 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 976, Capítulo XX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 782. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir las permutas de Comandantes Locales siguientes:
Art. 937.

Part.

- 7 Nómbrase al Sargento Ezequiel Castellanos, Comandante Local de El Carmen, departamento de La Unión, cesando en iguales funciones en Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán.
- 11 Nómbrase al Sargento Reyes Alegría, Comandante Local de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, cesando en iguales funciones en El Carmen, departamento de La Unión.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de julio en curso los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 783. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal del 2º Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, los movimientos siguientes:

Art. 928.

Part.

- 12 Nómbrase al señor Santiago Paz, Carretonero, (Plaza vacante).
- 15 CANCELASE al señor Raúl Cantor, su nombramiento de Motorista.

El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida anotada al margen, correspondiente al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 784. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los movimientos siguientes:

DIRECCION DE ADMINISTRACION,
PERSONAL Y SERVICIOS

Art. 981.

Part. Sub. Nº

13 2 Nómbrase al señor Raúl Armando Chicas, Ordenanza, (Plaza vacante).

DIRECCION DE MANTENIMIENTO,
ABASTECIMIENTO Y
COMUNICACIONES

46 4 Cancelase al señor José Armando Menjivar, su nombramiento de Motorista, a partir del día 31 del mes de julio en curso.

47 1 Cancelase al señor Angel Vallente, su nombramiento de Mecánico de Automotores de 1ª Clase, a partir del día 1º del mes de julio en curso.

49 2 Cancelase al señor Rolando Sánchez, su nombramiento de Mecánico de Automotores de 3ra. Clase, a partir del día 1º del mes de julio en curso, por abandono de su empleo.

El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida y Subnúmero anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 785. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Amilcar Orantes, Motorista de la Escuela de Guerra, en sustitución del señor José Alemán Preza, que interpuso su renuncia y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 923, Capítulo VII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 786. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Alcides Peñate, Sub-Comandante Local de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en sustitución del Cabo Humberto León Molina, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del día 1º de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 16 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 787. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en la ciudad de México, D. F., la cantidad de (\$ 1,200.00) un mil doscientos dólares que al 2.50% de cambio equivalen a (¢ 3,000.00) tres mil colones, exactamente, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de ju-

lio, agosto y septiembre del corriente año, del doctor José María Fiallos, quien, de conformidad con el contrato celebrado al efecto, se encuentra cursando estudios sobre sanidad militar y organizaciones hospitalarias en la expresada ciudad, con la asignación de (\$ 400.00) cuatrocientos dólares mensuales, cantidad que deberá aplicarse al Art. V-995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 2028 de fecha 5 de marzo de este propio año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 788. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de América, la cantidad de (\$ 600.00) seiscientos dólares que al 2.50% de cambio equivalen a (¢ 1,500.00) un mil quinientos colones, exactamente, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de julio y agosto del corriente año, del Capitán Jorge Rovira, quien, de conformidad con el contrato celebrado al efecto, se encuentra cursando estudios militares en la Escuela de Estado Mayor y Comando Aéreo de Maxwell Field, Montgomery, Alabama, Estados Unidos de América, con la dotación de (\$ 300.00) trescientos dólares mensuales. La cantidad a girar se aplicará al Art. V-995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 4376 del 8 de mayo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 789. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la pagaduría correspondiente, efectúe los siguientes giros que servirán para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de los becarios que se encuentran cursando estudios en el exterior, de conformidad con los contratos respectivos, prorrogados por Acuerdo Nº 63 expedido con fecha 22 de enero pasado y según el detalle siguiente:

AL SEÑOR MAURICIO GUZMAN,
EMBAJADOR DE EL SALVADOR EN
BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA:

Mensual-3 meses

Para el Capitán Carlos
Guzmán Aguilar \$ 400.00 \$ 1,200.00

AL SEÑOR EMBAJADOR DE
EL SALVADOR EN WA-
SHINGTON, U. S. A.

Para el Teniente César
Buitrago " 150.00 " 450.00

AL SEÑOR CONSUL GENE-
RAL DE EL SALVADOR EN
GUATEMALA:

Cadete Julio César Con-
treras " 40.00 " 120.00

Cadete Julio César Do-
minguez " 40.00 " 120.00

Total \$ 1,890.00

O sean cuatro mil setecientos veinticinco colones, exactamente, al 2.50% de cambio. La erogación se aplicará al Art. V-995 del Presupuesto

General vigente, para cuyo efecto la contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 695 del 30 del aludido enero. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 790

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en la ciudad de México, D. F., la cantidad de (\$ 1,200.00) un mil doscientos dólares que al 250% de cambio equivalen a (C 3,000.00) tres mil colones, exactamente, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, del becarío Capitán Fidel Torres, quien, de conformidad con el contrato respectivo, prorrogado por Acuerdo Nº 98 del 26 de enero pasado, se encuentra cursando estudios de equitación en aquella ciudad, con la asignación de (\$ 400.00) cuatrocientos dólares mensuales. La cantidad a girar se aplicará al Artículo V—995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente Reserva de Crédito, según consta en la solicitud Nº 790 del primero de febrero de este propio año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 791

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en la ciudad de México, D. F., la cantidad de (\$ 2,400.00) dos mil cuatrocientos dólares que al 250% de cambio equivalen a (C 6,000.00) seis mil colones exactamente, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de los becarios tenientes José Roberto Novellino y Rubén Alonso Rosales, quienes de conformidad con los contratos respectivos, prorrogados por Acuerdo Nº 56 expedido con fecha 9 de enero pasado, se encuentran cursando estudios militares en la Escuela Superior de Guerra de aquella ciudad. La asignación correspondiente a cada uno de los señores oficiales aludidos es la siguiente:

Teniente José Roberto Novellino	3 meses	
\$ 400.00 mensuales	\$ 1,200.00
Teniente Rubén Alonso Rosales	"	1,200.00
\$ 400.00 mensuales	" 1,200.00
Total	\$ 2,400.00

La erogación de la expresada cantidad se aplicará al Artículo V—995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito, según consta en la solicitud Nº 582 del 26 del citado mes de enero pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 792

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo V—1005 del Presupuesto General vigente

se erogue a favor de la señora Adela Funes, la cantidad de (C 115.00) ciento quince colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su hermano Subteniente José Antonio Funes, quien falleció el día 10 de junio en curso, encontrándose de alta en la Comandancia Departamental de Chalatenango, como Comandante Local de San Ignacio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 795

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vista la certificación de la partida de nacimiento del menor José Antonio Gutiérrez, agregada a las diligencias respectivas, en que consta que dicho menor ha llegado a más de dieciocho años de edad; y considerando: que la señora Antonia Mejía viuda de Gutiérrez, por sí y en representación legal de su menor hijo José Antonio Gutiérrez, disfruta del montepío militar de cincuenta y un colones ochenta y nueve centavos mensuales, en concepto de deudos del extinto Capitán Mayor Ernesto Gutiérrez, según Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 1937; que con arreglo a lo estatuido en los Artículos 21 letra c) y 22 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931 en relación con el Artículo 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío en la parte correspondiente al menor referido, por haber cumplido la mayoría de edad y, en virtud de acrecimiento, procede asignar la totalidad del montepío expresado a la otra asignataria, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en las disposiciones legales citadas ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente al menor José Antonio Gutiérrez por haber cumplido más de dieciocho años de edad y, en razón de acrecimiento, asignar desde el 1º del corriente mes, el total del montepío aludido, o sean cincuenta y un colones ochenta y nueve centavos (C 51.89) mensuales, a favor de la asignataria Antonia Mejía viuda de Gutiérrez, en concepto de conyuge sobreviviente del extinto Capitán Mayor Ernesto Gutiérrez, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 796.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Subteniente don Jacobo Rivera, conocido también por Jacobo Rivera Vidal, del domicilio de Santa Ana, a efecto de que la pensión que disfruta le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en virtud de haber prestado servicios con posterioridad a la anterior asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: treinta y tres años dos meses, ocho días de servicios prestados en el Ejército, o sean treinta y dos años, dos meses, ocho días con la deducción legal correspondiente; ciento cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de ciento dieciséis colones veinte y cinco centavos mensuales, según acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1946, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 20, 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen

favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Número 34756 fechado el 14 de junio último, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al Subteniente don Jacobo Rivera, también conocido por Jacobo Rivera Vidal, a la suma de ciento cuarenta y cuatro colones (¢ . . . 144.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de la fecha expresada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 798.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Capitán don Miguel Angel Polanco, de este domicilio, a efecto de que la pensión que disfruta le sea aumentada de conformidad al Artículo 23 reformado de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que al peticionario, según acuerdo de fecha 13 de octubre de 1948, le fué asignada la pensión militar de noventa y cuatro colones sesenta y cuatro centavos mensuales, tomando como base veinte y tres años de servicios prestados ya hecha la adición y deducción legal correspondiente, y cinco colones veinte y cuatro centavos diarios como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; que por Decreto Nº 848, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 13 de septiembre del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200 de la misma fecha, se reformó el Artículo 23 de la Ley citada, estableciendo el tres por ciento del mayor sueldo devengado en una anualidad ininterrumpida para la asignación de toda pensión militar, en vez del dos y medio por ciento anteriormente fijado, el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo prescrito en los Artículos 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33, y 38 de la Ley expresada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 33299 fechado el 6 de junio último, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al Capitán don Miguel Angel Polanco, a la suma de ciento nueve colones noventa y siete centavos (¢ 109.97) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 799.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor don Nicolás Aguilar, en concepto de viáticos, la cantidad de (¢ 300.00) trescientos colones que invertirá en el desempeño de una comisión Oficial al exterior ordenada por el Ministerio de Defensa. La expresada cantidad deberá ser pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo V—1023 del Presupuesto General vigente, y se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Artículo 100 de las disposiciones Generales del aludido Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 781.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Cartagena, Escribiente de la Dirección General de la Policía de Hacienda, en lugar del señor Luis Alonso Serrano, que inter-

puso su renuncia y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 48 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 1032, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 797.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el ex-agente de la Policía Nacional don Joaquín Ascencio, del domicilio de Santiago Texacuangos, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar en virtud de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación agregada a las diligencias respectiva, el peticionario, ha comprobado: adolecer de "Tuberculosis Pulmonar" enfermedad grave que lo imposibilita físicamente, de manera absoluta y de por vida para toda clase de trabajo; la cual contrajo en actos y a consecuencia del servicio; seis años, once meses de servicios prestados en la Policía Nacional; y ciento cinco colones como último sueldo mensual devengado, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 35327 fechado el 19 de junio último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del ex-agente de la Policía Nacional don Joaquín Ascencio, la pensión Militar de ciento cinco colones (¢ 105.00) mensuales, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo periodo, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 481.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

A solicitud de la interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Francia Cardona de Hernández, Oficial de Primera Clase —Sección de Correspondencia— de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del cinco de julio en curso, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 5º y el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, circunstancia que ha sido legalmente comprobada, y ascender interinamente en su lugar al señor José Armando Castellanos, actual Oficial de Tercera Clase, por el mismo término. Para llenar la vacante del señor Castellanos se nombra interinamente a la señorita María Luisa Aguilar, a partir del cinco de este mismo mes en que se hizo cargo del empleo. Los sueldos correspondientes les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería así: al señor Castellanos el que señala la Partida 9, Subnúmero 2, Artículo 126 de la Ley de Salarios y a la señorita Aguilar el que indica la Partida 11, Subnúmero 1, Artículo 126

de la misma Ley, con cargo al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente, y con aplicación al Artículo V-1375, Capítulo VIII, Título XIV de dicho Presupuesto, el sueldo que corresponde a la señora de Hernández. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 482.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección de Obras Hidráulicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Archivero -Sección Administración y Transportes- de la mencionada Dependencia, al señor José Adán Lozano. El nombrado devengará en primera categoría a partir del cuatro del mes en curso, el sueldo que señala la Partida 31, Artículo 130 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con cargo al Artículo 1346 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 692.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de julio en curso, el nombramiento de Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, a Antonia Borja Gómez, cuya plaza corresponde a la partida Nº 23 —subnúmero 28— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 693.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

ENFERMERAS

Partida Nº 18— Enfermera de Pabellones (Graduada), Mercedes Marroquín Rivera, en lugar de Julia Margohit de Soto, a quien se cancela el nombramiento desde el 1º de enero retropróximo, por haber pasado a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

CONSULTORIO EXTERNO

Partida Nº 45.— Enfermera Práctica, de Primera Clase (6 horas diarias), Teresa Navarrete de Herrera, en sustitución de Teresa Samayoa Renderos, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las nombradas devengarán desde el 1º de julio actual, fecha en que comenzaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 4, Título I, Capítulo IV, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Par-

te Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 695.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.
En atención a que doña Israela Peñate Cortez, Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, ha solicitado se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, a partir del 9 de junio anterior, la licencia que por motivos de enfermedad legalmente comprobada le fué concedida según acuerdos Nos. 415 y 569 de 25 de abril y 4 de junio del corriente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la mencionada Dirección General y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 23 subnúmero 15— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 52.— Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Rodolfo Palomo, en su concepto de Primer Oficial Mayor de este Tribunal Supremo, la suma de ciento ochenta y tres colones, cuarenta y siete centavos (₡ 183.47), por sueldo que le corresponde, a razón de trescientos setenta y cinco colones (₡ 375.00) mensuales, en quince días, contados del 26 de junio último al 10 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Número 190, de 25 de junio citado, publicado en el Diario Oficial Número 122, Tomo 152.— Comuníquese.— Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.— Juzgado de Paz: San Pedro Masahuat, a las siete horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: 1º—Nombrar secretario en propiedad de este Tribunal al señor Miguel Angel Salinas Montoya, en sustitución del señor Ismael Reyes Bermúdez que renunció con esta fecha, por tener que ausentarse de esta ciudad rindiéndosele las más expresivas gracias por sus servicios prestados. El nombrado señor Salinas Montoya devengará el sueldo que señala el Título XV, Capítulo VII, Art. 139 Partida Nº 15, de la Ley de Salarios y le será pagado por

la Pagaduría Departamental con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Agustín Ticas.* — *Miguel A. Salinas M.,* Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 157.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** nombrar interinamente Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución a don Carlos Romero Amaya, quien devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Part. 11, Sub Nº 39 de la Ley de Salarios. El pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. El Sr. Romero Amaya sustituirá a don Alfredo Sifontes hasta el 20 del mes en curso, con motivo de la licencia que, sin goce de sueldo, le fué concedida a este último. — Comuníquese. *R. Arbizú B.,* Presidente de la Corte de Cuentas.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

Las respectivas autoridades impidieron que se llevara a cabo una manifestación el domingo 8 del presente mes en la tarde, debido a que los organizadores no habían dado cumplimiento al Reglamento que sobre la materia fué decretado por el Poder Ejecutivo el 30 de octubre de 1930 (Diario Oficial de la misma fecha), reformado por Decretos del mismo Poder y publicados en el órgano oficial el 30 de septiembre de 1941 y 24 de marzo de 1945, respectivamente.

De acuerdo con ese Reglamento, para organizar una manifestación de carácter popular, deberá obtenerse un permiso previo del Director de Policía de la localidad o, en su defecto, del Alcalde Municipal respectivo.

Como los organizadores de la manifestación que iba a tener lugar el domingo último no solicitaron la correspondiente autorización, lo cual indicaba claramente que no había personas responsables por las consecuencias que pudieran originarse, las autoridades no hicieron más que cumplir con su deber, dando estricta aplicación a un Reglamento que tiene más de veinte años de estar en vigencia.

Debe tenerse presente, pues, que no puede realizarse un acto de tal naturaleza sin que los organizadores se responsabilicen ante las autoridades mencionadas; de lo contrario incurrirán en las sanciones que el mismo Reglamento indica.

Según dispone el Artículo 5º del Reglamento en cuestión, "a las disposiciones de este Decreto se sujetarán, en lo que fuere aplicable, las reuniones o manifestaciones en lugares públicos, a favor o en contra de hechos o actos de autoridades, funcionarios, instituciones, empresas o particulares, sean nacionales o extranjeros".

Se hace esta prevención para que en otra oportunidad los organizadores de manifestaciones cumplan las disposiciones que señala Ley de la materia.

SECRETARIA DE INFORMACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

9 julio 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado el Doctor Crisanto Orellana Madariaga, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar "Cerro Grande", cantón Ojos de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, como de cincuenta hectáreas superficiales, apreciable en cinco mil colones, lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante Doctor Crisanto Orellana Madariaga, y sucesión de Hilario Romero, representada por Tomás y Julio, ambos Romero, Río Arantz de por medio; al Norte, con sucesión de Ramón Vigil, representada por Donatilo Vigil; al Poniente, con terrenos de David Orellana Vásquez y Marcos Hernández García; y, al Sur, con terrenos del solicitante Doctor Crisanto Orellana Madariaga. Cercado por todos sus rumbos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Tomás y Julio Romero que son de Jocoaitique.

Alcaldía Municipal; Torola, dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Crisanto—Jocoaitique—Entre líneas—al Oriente—Vale. Testados—dos—te—No valen.—Aníbal Orellana Vásquez, Alcalde.—Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 4224 3—2—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado: el doctor José Francisco Morales, como apoderado judicial de las señoras Dolores y Silveria Guillén y de Antonia Guillén viuda de Vides y por sí Catalina y Antonio Guillén, todos mayores de edad, las primeras de oficios domésticos y el último jornalero, del domicilio de esta ciudad y residentes en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, conjuntamente solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en dicho cantón, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Alberto Bondanza, que fué de Nazaria Cabrera, y antes de Inocente Rivera; al Poniente, con terreno de Rosendo Rivera que fué de Nazaria Cabrera; al Norte, con terreno de don Alberto Bondanza, que fué de José María Vides y antes de Nazaria Cabrera; y al Sur, con terreno de Manuel Escamilla, que fué de Mauricio Urrutia, calle de por medio. Son mojones: al Oriente y en el extremo Sur de esta línea un izote que está en la calle real que va para la "Presa de agua"; al Poniente, de la línea Sur, un "tatascame"; al Norte de la línea Poniente un árbol de "zopa"; y al Norte de la línea Oriente, un "jiote". No es predio dominante ni sirviente, lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años en proindivisión y por partes iguales, no teniendo cargas reales. Está comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, estama el fundo en un mil colones y se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —línea—Vale.—Rafael Juan Antonio Tronci, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario.

Nº 4250 3—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Bonifacio Criollo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando

se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de origen ejidal y de una manzana de extensión, situado en el cantón "El Angel" de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con terreno de Manuel Polfo Sandoval, río Tomayate de por medio, que fué el terreno de la sucesión de Fidelia Gamero; al Oriente, terreno de Emilio Canjura Argüello, que fué de Jesús Argüello Canjura, camino de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de María Criollo, línea férrea de Occidente de por medio; y al Poniente, terreno de Alejandro Servanque fué de la sucesión de Jesús Servano. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo el interesado por compra a don Jorge Borrayo, ya difunto y lo estima en la cantidad de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Manuel Polfo Sandoval que es del de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 4267 3-4-VII-51

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Bolaños, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio con cédula Nº 477848, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón "Tablón" de esta jurisdicción; capaz de dos y media manzanas de extensión más o menos o sean una hectárea setentidicinco áreas, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Cilmaco, quebrada invernal de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Pérez, bordo de tierra de por medio, al Poniente, con terrenos de Francisca y Desiderio Miranda, quebrada invernal de por medio y al Sur, con terrenos de Guadalupe Miranda y Julia Martínez, bordo de tierra de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la interesada en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—mayo de—Vale.—Enmendado—Desiderio—Vale.—J. N. Domínguez, Alcalde Municipal.—M. A. Alfaro, Srío.

Nº 4225 3-2-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Paula Argueta, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el Cantón Primavera de esta jurisdicción de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes y María Antonia Argueta; al Norte, con terrenos de Enrique Argueta y Rafael George; al Poniente, con terreno de Jorge Leiva; y al Sur, con el de Eusebio Vilá González. Es de origen ejidal, de naturaleza fértil, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, no es sirviente, pero si es dominante por tener servidumbre de tránsito sobre los terrenos de María Senovia Argueta y Víctor López; lo hubo la solicitante por compra a Manuel Mina, Tránsito Argueta, Lorenzo, María Marcos y Víctor. Los tres de apellido Leiva y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son todos

de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4244 3-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Argueta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terrenos del solicitante, Juana Morales y Lorenzo Leiva; al Norte, con el del mismo Lorenzo Leiva; al Poniente, con los de Jaime Alvarez y Walter Deininger; y al Sur, con el de Jorge Leiva y del solicitante. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, no es dominante pero si es sirviente por haber sobre él una servidumbre de tránsito; lo hubo el solicitante por compra a Lorenzo, María Marcos y Víctor, todos de apellido Leiva y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Jaime Alvarez que es de San Salvador y Walter Deininger de Antiguo Cuscatlán. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4245 3-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jorge Alberto Leiva mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de dominio de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión superficial situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción que linda: al Oriente, con terrenos de María Paula y Enrique Argueta; al Norte, con el del mismo señor Enrique Argueta; al Poniente, con el de Jaime Alvarez; y al Sur, con el de Eusebio Vilá González. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a Pedro Leiva y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Jaime Alvarez que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 4246 3-3-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Evaristo Cortés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón El Punte, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Isidoro Chicas; al Norte, con el de la Sociedad Vilanova Kreitz Hermanos; al Poniente, con el de don Walter Deininger y al Sur, con el de Lorenzo Leiva. Es de origen ejidal de naturaleza fértil, no tiene cargas reales, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra a Lorenzo, María Marcos, Victoriano y Pedro todos de apellido Leiva y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la Sociedad Vilanova Kreitz que es

de Nejapa y don Walter Deininger de Antiguo Cuscatlán. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 4247 3—3—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Ardón Rodríguez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fé y sin interrupción alguna en esta villa, que hubo por compra a Antonio Villanueva, de este domicilio, que estima en tres mil colones que mide y linda: al oriente, catorce metros ochentacinco centímetros, con casa de Arturo Sarmiento, calle en medio; Norte, treinta metros sesenta centímetros, con casa y solar de Berta Marina Ticas; Poniente, quince metros setentiséis centímetros; y Sur, veintinueve metros sesentidós centímetros, ambos rumbos con Jesús Reyes Coto; hay construida una casa de diez metros setentisiete centímetros de largo por seis metros veinticinco centímetros de ancho; con corredor del largo de la casa por tres metros cuarenta centímetros de ancho; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real perteneciente a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuentiuno. Testado —de— No vale. Enmendado —dominante. — Salvador Morataya, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez Arita, Secretario.

Nº 4251 3—3—VII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar, 615 C y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja herrada y venteada con el fierro de esta figura más o menos

la cual fué presentada a los postes públicos por don Gonzalo Abrego por encontrarla pastando en sus heredades, el día treinta de mayo del corriente año.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal Soyapango, veintitrés de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Enmendado—de— Vale.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Justo G. López, Secretario.

3 v. c. Nº 4070 2—25—VI—51

El infrascrito Alcalde Accidental,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se vendió en pública subasta a las quince horas del día siete de abril próximo pasado, un buey bermejo hoscó ojeras negras, herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado al poste público de esta ciudad, por el señor Baltazar Aparicio, el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, por encontrar-

lo pastando en terrenos de su propiedad en el cantón "Hato Nuevo" de esta jurisdicción.

No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.— Julio Morcira Fierro, Secretario.

3 v. c. Nº 4082 2—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de dos toretes; un barroso sucio frente blanca y otro prieto barcino, los dos de fierro y dueño desconocidos, herrado y venteado el primero con el fierro de esta figura...

y herrado y no venteado el segundo con el fierro de esta figura

Los semovientes fueron traídos al poste público de esta Alcaldía, el día doce del presente mes, por el señor Raúl Wualter, quien los encontró en potreros del señor Mercedes Pleitez, situado en el cantón Hacienda Nueva de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día dieciséis del presente mes, a las diez horas en la suma de veintidós colones el primero, y veinticinco colones el segundo. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de ¢ 12.90 entre los dos semovientes, a la orden de la persona o personas que se crean con derecho a ellos, debiéndose éstos presentarse a reclamar dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —veintidós —barcino— Vale.— Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal. — Francisco Ramirez Argueta, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 4176 2—29—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. 63 del Reglamento de Fierros de Herrar y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se remató en pública subasta a las diez y seis horas del día treinta y uno del mes próximo pasado dos novillas, una prieta encerrada parches en la cabeza y anca derecha herrada con el fierro ilegible de esta figura

Y una bermeja pecho sardo, herrada con el fierro ilegible de esta figura

Ambos de fierro y dueño desconocido. Deducidos los gastos ha quedado un sobrante líquido de treinta y cuatro colones. La persona que se considere con derecho puede presentarse con la documentación de propiedad a la Tesorería Municipal donde le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Píoquinto Escobar Aguilar, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Osorio, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4180 2—29—VI—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este

domicilio, como apoderado de The Murray Company of Texas, Inc., domiciliados en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MURRAY", de nacionalidad Norteamericana,

MURRAY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MURRAY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Maquinaria para tratar algodón, es decir desmotadoras de algodón, Clase 19ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MURRAY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4220 3-2-VII-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.E. U.U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E.E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BIARSAN", de nacionalidad Norteamericana,

BIARSAN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BIARSAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma. Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norteamérica en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BIARSAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuentauno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4230 3-3-VII-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan, Road, ciudad de North Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois EE. UU., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "HIBEDOX", de nacionalidad Norteamericana,

HIBEDOX

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "HIBEDOX", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª.—La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos.

Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "HIBEDOX", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4231 3-3-VII-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E. E. U. U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CENOCAL", de nacionalidad Norteamericana,

CENOCAL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CENOCAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios envoltorios etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve

dicho marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CENOCAL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4232 3—3—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliados en 14th y Sheridan Road, Ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E. E. U. U., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, E. E. U. U., químicos y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "NAICOL", de nacionalidad Norteamericana,

NAICOL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "NAICOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, líos envoltorios, etc., la referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma. Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en los Estados Unidos de Norte América en donde se expende principalmente los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "NAICOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

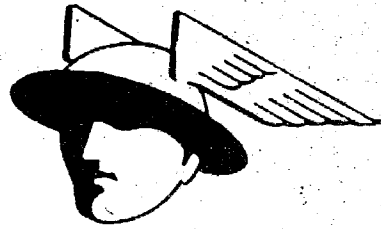
Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuentiuno.—Pedro Abelardo Delgado B.—Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4233 3—3—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Mercantil Anónima "SALVAT EDITORES, S. A.", domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha

la marca de fábrica y de comercio "CABEZA ALADA MERCURIO", de nacionalidad española.



CABEZA ALADA "MERCURIO"

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras, en cualquier tipo o estilo, escritas en la parte inferior de una CABEZA ALADA DE MERCURIO, Dios de los Comerciantes. Dicha marca podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, envases en general, paquetes, líos, envoltorios, etc. Las palabras "CABEZA ALADA MERCURIO", generalmente se escriben en un solo y uniforme tipo de letra, siempre en la parte inferior de la cabeza alada; y sirve dicha marca para amparar: Libros y Papelería, Clase 110ª de la Ley del Ramo. La Sociedad produce y expende principalmente sus artículos en España, y en relación con su uso se reserva: a), el uso de la marca "CABEZA ALADA MERCURIO", sola, con dibujos o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio mecánico o manual, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cincuentiuno. —N. R. Marengo.— M. Rivas R., Srío.

Nº 4286 3—5—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Humberto Tomasino, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Mercantil Anónima "SALVAT EDITORES, S. A.", domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio denominada "SURCO", de nacionalidad española,

"SURCO"

la cual consiste en la denominación de la palabra "SURCO", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: una Biblioteca Enciclopédica de Orientación, Clase 110ª de la Ley del Ramo. La Sociedad produce y expende principalmente sus artículos en España; y en relación con su uso se reserva: a), el uso de la marca "SURCO", sola, con dibujos o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cincuentauno.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas K., Srío.

Nº 4287 3—5—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Felipe Francisco Umaña, como apoderado de María Leonor Flores, quien es mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Chapeltique, manifestando: que ésta se encuentra en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno de naturaleza rústica de dos manzanas de extensión o sean una hectárea cuarenta áreas situado en el lugar denominado "La Comunidad" en jurisdicción de Chapeltique en este distrito, y departamentó; lindante al Oriente, con terreno de Agustín Canales, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Pineda cerco de alambre y quebrada de por medio, al Poniente, con terreno de Manuel de Jesús López, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Nieves Carballo que hoy ocupa el cementerio de aquella ciudad, cercas de alambre y piña de por medio. Que la posesión en dicho inmueble la ha ejercido su mandante desde hace más de diez años consecutivos habiéndolo adquirido por compra que hizo a don José Antonio Canales, mayor de edad, jornalero del domicilio de Chapeltique; que el inmueble relacionado no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no haber inscrito a su favor la expresada señora María Leonor Flores, ningún documento que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado—z—n—y—s—Vale.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4282 3—4—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado el General Pedro Hernández Arteaga, mayor de edad Militar e Ingeniero Topógrafo, del domicilio de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos tercios de manzana más o menos, situado en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, en forma de cuadrilátero, que linda: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, río Ulapa de por medio con Marco Aurelio Ochoa; al Sur, calle de por medio, con la sucesión de María Domínguez viuda de Valencia, representada por doña Lucila Cruz viuda de Palacios; y al Occidente, con Federico Abrego y Lucas Díaz, cercas de alambre y piña propias, mojonos esquineros tempate pito y mulato; manifestando el solicitante que dicho terreno lo adquirió por compra

que hizo a don José de la O. Palacios, quien fué mayor de edad y es ya difunto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—c—pate pito—adquirió—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4291 3—5—VII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este tribunal, a las diez horas diez minutos del día doce de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en la villa de Mejicanos, su último domicilio, dejó don José Vásquez, de parte de su menor hijo natural, Hernán Escobar, representado por su madre ilegítima señora Dolores Escobar, confiándose al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Se citó personalmente a la señora Francisca Vásquez, madre ilegítima del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4212 3—2—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintisiete de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Francisco Raimundo Mena Artiga, conocido también por Francisco Raimundo Mena, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de mayo del año en curso de parte de su cónyuge sobreviviente Mercedes Romero Bosque viuda de Mena, conocida también por Mercedes Romero Molina viuda de Mena; y de sus menores hijos legítimos José Raimundo de Jesús y Joaquín Mauricio, los dos Mena Romero, representados por su madre, la indicada señora, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4222 3—2—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de enero anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron Manuel Roque y Virginia Ramírez, fallecidos en la jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de la menor Jesús Roque, representada legalmente por su tutor interino Juan Francisco Rivas, en concepto de hija legítima de los causantes. Nómbrase al señor Rivas, en el carácter indicado, adminis.

trador y representante interino de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fabio Molina Escolán.—Auto. Henríquez B., Srío.

Nº 4223 3-2-VII-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de José Benjamín Moreno Colococho, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y nueve de abril del año en curso, de parte de Lucrecia Josefa Góchez viuda de Moreno, cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Carlos Miguel y José Mauricio Moreno Góchez; se confiere la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—José—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 4228 3-2-VII-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Joaquín Rosa Salazar, conocido socialmente por Joaquín Rosalío Campos, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, la herencia intestada que dejó la señora Pilar Salazar, fallecida en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintuno; habiéndose conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos., Srío.

Nº 4241 3-3-VII-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Joaquín Rosa Salazar, conocido socialmente por Joaquín Rosalío Campos y también por Rosalío Salazar, la herencia intestada que dejó su padre natural don Estanislao Estrada, fallecido en la ciudad de Apopa, su último domicilio, el día veinte de abril del corriente año, confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—socialmente—Vale.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío. Into.

Nº 4242 3-3-VII-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Francisco Ubaldo Alfaro o Francisco Alfaro Martínez, quien falleció en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo Visitación de Jesús Alfaro, por sí y como cesionario de sus hermanas Ramona, Espectación del Rosario, Alejandra, Francisca, Inés y Rosalina todas de apellido Alfaro. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Tenido—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 4258 3-4-VII-51

Angel Góchez Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día diez de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Alvarado fallecido en esta ciudad su último domicilio el veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hijo legítimo Antonio Alvarado a quien se confiere la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— domicilio— novecientos— Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4259 3-4-VII-51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito:

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del día veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó don Federico Pineda fallecido en esta ciudad su último domicilio el día tres de marzo del corriente año, de parte de doña María Bertila Rivas viuda de Pineda como representante legal de las menores Blanca Salvadora, Rosa Marina y Teresa Concepción todas de apellido Pineda Rivas; se confiere a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado: testamento. Vale.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4270 3-4-VII-51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Presentación (hombre), María y Jacinta Batres y Nicolás Montenegro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de

Santiago Batres, fallecido en jurisdicción de El Congo, su último domicilio el doce de abril de este año. Los tres primeros aceptan como hijos legítimos y el último como cesionario de José Clifés Batres también hijo legítimo del causante. Se confiere interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez Castro.—José Linares G., Srío.

Nº 4275 3—4—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez y media horas del dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Virginia Portillo viuda de Ramírez, por sí como representante de sus menores hijos legítimos María Catalina, Nicolasa Lidia, David, Napoleón Antonio, Rosa Nieves, Neri y Juan José Ramírez Portillo en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, la herencia intestada de Juan María Bartolomé Ramírez quien falleció en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el tres de marzo del corriente año. Confiándoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado.—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4276 3—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de María Adriana, sólo María o sólo Adriana; María Encarnación y Lorenzo Francisco todos de apellido Berríos, fallecidos, la primera en el cantón "Las Lomitas", a las cinco horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta; la segunda, en el mismo lugar a las diecinueve horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarentidós; y el tercero, en el cantón "Monte Grande", a las diecisiete horas del doce de septiembre de mil novecientos treintisiete, todos de esta jurisdicción; para que se presenten a deducir en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha primero de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de las sucesiones Nicolasa Gaitán, o Nicolasa Gatián v. de Berríos, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas, en concepto de madre legítima de los causantes y como cesionaria de los derechos herenciales que corresponden a Estanislao Crespo en la primera sucesión relacionada, como cónyuge superviviente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuentuno. — Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4273 3—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Doroteo López, fallecido en el cantón

Jalacatal de esta jurisdicción a las veintiuna horas del diecinueve de marzo del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha quince del presente mes han sido nombrados interinamente Vicente, Lisandro, Lázaro, Manuel Antonio, Salvadora y María Catalina, todos de apellido López, Leonidas Guevara y Teodoro y Abelino Lovo, todos sobriños, por derecho de representación de sus padres, hermanos legítimos del causante, administradores y representantes de la sucesión, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuentuno. —Eduardo Aguirre. —David Arévalo López, Secretario.

Nº 4281 3—4—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Nicolás Alvarez, fallecido a las veinticuatro horas del día veintiocho de enero del año en curso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de los corrientes, ha sido nombrado Arturc Alvarenga, administrador y representante interino de la sucesión, por sí y como tutor interino de la menor Encarnación Alvarez, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto, en concepto de hermanera uterina.

San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos cincuentuno. —Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. —David Arévalo López, Secretario.

Nº 4284 3—4—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de los días quince de marzo y nueve de junio del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Margarita Rivera fallecida en jurisdicción de Coatepeque su último domicilio el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta de parte de José Dolores Rivas y de Julián Morán por sí y como representante de sus menores hijos Natalia y María Ofelia Morán Rivera; siendo los aceptantes el primero y los dos últimos hijos legítimos de la causante y el segundo cónyuge sobreviviente de la misma, a quienes se les confiere conjuntamente la administración y representación interina de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y cuarenticinco minutos del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4288 3—5—VII—51.

Pablo Chavarria, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los efectos consiguientes: que por resolución dictada el tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve horas cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Isaias Lima Linares fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diez de diciembre

de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de su cónyuge doña Adela Clemente, a quien se confirió la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez. —Dagoberto Núñez C., Srío.

Nº 4289 3-5-VII-51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito de Santa Ana,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que en resolución dictada a las once horas del veintuno de mayo pasado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Olegario Guerra, fallecido en el cantón Cutumay de esta jurisdicción, su último domicilio, el once de febrero del año en curso, de parte de doña Trinidad Martínez viuda de Guerra por sí, en carácter de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos correspondientes a Igracia, Jesús, Juana, Lorenzo y Florentino, todos de apellido Guerra Martínez e hijos legítimos del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez. — Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 4290 3-5-VII-51

SUBASTAS PUBLICAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado del Banco Hipotecario, contra Nemesia o María Nemesia Hernández, se venderá en este Tribunal en pública subasta un terreno rústico situado en el cantón "La Cabaña" de la jurisdicción de Villa Delgado, compuesto de doce manzanas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Rico, calle vecinal de por medio, habiendo árboles de pito en la línea; al Norte, con terreno de Vicente González, Rosenda Velásquez y Francisco Rosales, calle real de por medio, mojones esquineros un árbol de tempate y otro de jicte; al Poniente, con terrenos de Pilar Medrano y Agustín Méndez, en línea curva demarcada con cerca de pña y árboles de pito, jicte, jocote jobo y madrecacao y brotones de tempate; al Sur, con terrenos de Moñico Romero y Maximiliano Martínez, mediando primeramente el río de Filate y después una quebrada natural, sigue con terreno de Segunda Mejía, mediando una cerca de alambre de ésta hasta salir nuevamente al río Filate que vuelve a mediar, y después, dejándolo hacia el terreno que se describe con terreno de la misma señora Mejía, cerca de alambre de ésta de por medio y árboles de pito y jicte, es línea mixta compuesta de rectas y curvas, mojones esquineros un brotón de izote y un árbol de pito. Dicho inmueble está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento dieciocho, folios del ciento sesenta y cinco al sesenta y ocho, del libro ciento ochenticuatro de este Departamento. Se valúa dicho inmueble en la suma de dos mil

colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—ciento—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríg. Srío. Into.

Of. 3 v. a. Nº 535 3-4-VII-51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado del Banco Hipotecario, contra el señor Carlos Jesús Molina, se venderá en este Tribunal en pública subasta, un inmueble urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, comprendido entre las calles veinte y veintidós Poniente, la Avenida Trece Sur y el arrenal, lindando por todos sus rumbos con terrenos de don Herbert de Sola, quedando al Norte, un pasaje divisorio y al Oriente, lote arrendado a María Navarrete y mide al Norte y Sur, seis metros; y al Oriente y Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con una capacidad de ciento veintidós metros veinte decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento setenta y tres, folio doscientos noventa y nueve y siguientes del libro doscientos ochenta y tres en este departamento. Dicho inmueble se valúa en un mil seiscientos colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríg. Srío. Into.

Of. 3 v. a. Nº 536 3-4-VII-51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Julio César Oliva como apoderado especial del Banco Hipotecario contra la señora Juana Josefa Pineda de Rosales, se venderá en pública subasta en este Tribunal un terreno rústico que formó parte de la Hacienda La Reforma, en jurisdicción de Ishuatán; que tiene una superficie de cincuentiuna hectáreas, noventa y tres áreas cuarenta centiáreas o sean sesenta manzanas, cultivadas en parte de café y balsamo y en parte con potreros, y linda, con la finca San Luis, de don Ezequiel Carrillo, antes terrenos de Francisco Urbano, Juan Zacarías, Basilio Cárcamo e Ignacio Candelario, y con la Hacienda La Fortuna de don Emilio Umaña; al Sur, con propiedades de Jacinto Rivera y Román Gil, quebrada Tetescaligüe de por medio; al Oriente, con la finca San Herminio de Pablo Arévalo y con la finca San Luis de Ezequiel Carrillo, y al Poniente, con el resto de la Hacienda La Reforma que se entregó en propiedad a doña Eugenia Juana Josefa Pineda de Engelhard; la línea que circunscribe este lote es quebrada formada por varios tiros: los que quedan al Norte, son los siguientes: el primero de trescientos noventiséis metros, el segundo de noventiséis metros ochenta centímetros, el tercero de ciento cuatro metros cuarenta centímetros, el cuarto de veinticinco metros cuarenta centímetros, el quinto de cincuentiséis metros veinte centímetros, el sexto de ciento diez metros veinte centímetros, el séptimo de setenta y cinco metros cuarenta centímetros y el octavo de setentinueve me-

tros setentecientos centímetros; los que quedan al Sur, son los siguientes: el primero de veinticuatro metros cincuenta centímetros; el segundo de treinta y ocho metros noventa centímetros, el tercero de veintiséis metros ochenta centímetros, el cuarto de veintitrés metros noventa centímetros, el quinto de doce metros treinta centímetros, el sexto de cuarenticuatro metros veinte centímetros, el séptimo de cincuenticuatro metros treinta centímetros y el octavo de cuarenticinco metros setenta centímetros; los que quedan al Oriente, son los siguientes: el primero de veintisiete metros ochenta centímetros, el segundo de treinta y ocho metros ochenta centímetros, el tercero de veintisiete metros setenta centímetros, el cuarto de veintisiete metros noventa centímetros, el quinto de ocho metros setenta centímetros, el sexto de ciento veintitrés metros sesenta centímetros, el séptimo dieciocho metros treinta centímetros, el octavo cuarenta metros, el noveno treinta y cinco metros noventa centímetros, el décimo veintiséis metros cuarenta centímetros, el décimo primero veintiocho metros ochenta centímetros, el décimo segundo veintiocho metros veinte centímetros, el décimo tercero veintiocho metros ocho centímetros, el décimo cuarto sesenticinco metros cincuenta centímetros, el décimo quinto, treinta y seis metros noventa centímetros, el décimo sexto de sesenticinco metros, el décimo séptimo de cincuenta metros, el décimo octavo de sesentisiete metros ochenta centímetros y el décimo noveno de trescientos diez metros; y los rumbos del Poniente son los siguientes: el primero de seiscientos cuarentiocho metros y el segundo de trescientos noventicuatro metros setentidós centímetros; pero de este lote se excluye una porción que la ejecutada vendió a don Francisco Chacón, porción que queda al Norte y Poniente del inmueble y sus linderos parciales son: al Norte, con finca San Luis y Hacienda la Fortuna de Francisco Chacón; al Oriente, con la Finca San Luis, hoy de Esequiel Carrillo; al Sur, con el resto del terreno descrito y al Poniente, río Apancoyo de por medio, con Francisco Chacón; por lo que el terreno que se rematará tiene en realidad una superficie de cuarenticuatro manzanas. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Sonsonate, bajo el número ciento cincuenta y cinco del Tomo ciento catorce, a favor de la señora Juana Josefa Pineda de Rosales. Se valúa el inmueble en dos mil colones, y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Reforma—veinte—manzanas—Ezequiel—Vale.—Más enmendado—décimo—cincuenta—las—Vale.—Testado—metros—No vale.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.
Of. 3 v. a. Nº 537 3—4—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Gilberto García González para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue en concepto de Admi-

nistrador de Correos de Chalatenango, durante el período comprendido del primero de julio al veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego emitido por esta Cámara por la suma de setecientos cincuenta y dos colones setenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Castillo, Juez 1º.—J. M. Aragón, Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 488 8—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos del señor Florencio Herrera para que dentro del término de cinco días, a contar de la Octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra el citado señor Herrera y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trescientos cinco colones.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 489 8—12—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los señores Jesús Chávez y José Anastasio Gutiérrez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten dichos señores o sus representantes legales, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas iniciado contra ellos y otras personas que actuaron como Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Fernando, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de trece colones noventa y siete centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. M^o Arévalo F., Juez 1º.—Ed. Alvarez G., Juez 2º.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 490 8—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho ju-

cio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 530 5—26—VI—51

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chilico, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinticinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Conaduría Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. N° 541 3—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegría, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero. —S. H. Quintero G., Juez Segundo. —Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 542 3—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 543 3—4—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el Sr. Luis Gonzaga Centell y Centell, conocido socialmente por Luis Centell, de treinta años de edad, Empleado de Comercio, de este domicilio, de nacionalidad española e hijo de José Centell, ya fallecido y de Carmen Centell y Marcet, ambos de origen español, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el numeral 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente. Renuncia el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 4272 3—4—VII—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Certifica: Que en las diligencias de nacionalización, promovidas por la señora doña Zoila Rosa Lozano de Schmid, de origen hondureño, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Juan Benjamín Escobar, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Zoila Rosa Lozano de Schmid, conocida socialmente por Rosa Lozano de Schmid, de cuarenta años de edad, ama de casa de este domicilio y de nacionalidad hondureña, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento. Leídas las diligencias, y CONSIDERANDO I: Que con fecha primero de marzo del corriente año, se presentó a este Despacho el doctor Juan Benjamín Escobar, actuando en el carácter antes indicado, manifestando que su poderdante es originaria de esta ciudad y de nacionalidad hondureña, que desando optar por la calidad de salvadoreña por nacimiento, pide se le conceda ésta de conformidad con el N° 19 del Art. 11 del Título 2º de la Constitución Política vigente. La peticionaria renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de la República de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados

o la Ley Internacional concedan a los extranjeros. Protestó, además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Escobar el poder especial con que legitima su personería y la certificación de la Partida de Nacimiento de la señora de Schmid, extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en la que consta que nació en el barrio de Concepción de esta capital, siendo sus padres Napoleón Lozano y doña Josefa Zepeda, ambos originarios de Honduras y vecinos de esta ciudad. **CONSIDERANDO II:** Que se tuvo por parte al doctor Juan Benjamín Escobar, en el concepto en que comparecía, se admitió su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos con ella presentados y la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario Oficial mencionado, que contiene la última publicación del aviso relacionado. **CONSIDERANDO III:** Que con la certificación de la Partida de Nacimiento presentada, el doctor Escobar ha probado que la señora de Schmid nació en el territorio de El Salvador, y que es hija de padres hondureños, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. **POR TANTO:** de acuerdo con las razones expuestas y los Arts. 421, 422, 427 Pr. numeral primero del Art. 11 de la Constitución Política vigente y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, **FALLO:** Concédesse a la señora Zoila Rosa Lozano de Schmid, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por nacimiento, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada. Hágase saber. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario". Rubricadas.

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Napoleón: Política: especialmente: Napoleón: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4229 3-3-VII-51

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

La Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. avisa al público que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada y celebrada en esta ciudad el cinco de octubre del pasado año, se aprobó por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta quinientos mil colones y emitir nuevas acciones por valor de cien colones cada una hasta completar dicho aumento.

San Salvador, julio de 1951.

Compañía Importadora de Maquinaria, S. A.

Juan Serarols h.,
Secretario.

6 v. c. Nº 4287 4-10-VII-51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

"La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorar, se de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas".

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial Nº 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:
San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. Nº 50 18-I-51.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Alex Hadman, Abraham Ramírez (2), Carmen de Cuéllar, Coronado González, Cristina Cañas, Ernesto Ventura, Edda de Zamora, Encarnación Molina, Felipe Cabrera, Florentino González, Isabel Ibarra (2), José I. Parada, José María Morales, Luis Arturo Rodríguez, Margarita Montiel, Manuel V. Elena, Mercedes Montalvo, Santiago Nieto.

Rehusados:

Elias Saca.

Fuera de línea:

Vicente Zelaya.

San Salvador, 10 de julio de 1951.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 18

MINISTERIOS

Corte de Cuentas de la República.

Día 19

Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveeduría General de la República, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduana.

Día 20

Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Escuela de Varones Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara.

Día 23

Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexo a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para Ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Esc. Rural Mixta Ana de Sevilla Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Central de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la Capital, Kindergarten N° 7, Kindergarten N° 8 Colonia Militar.

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas, Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, Escuela de Ni-

ñas N° 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar vda. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Voceadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renderos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal N° 5, Huertos Escolares.

Día 25

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Valiudad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recurso Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcelos de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca.

Día 27

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1o. 2o. 3o. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1o. 2o. 3o. 4o. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1o. 2o. 3o. y 4o. de Paz.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur N° 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

A V I S O

Con fecha 29 de los corrientes, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito, ha quedado inscrita bajo el número 129 del Libro Tercero la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima de este domicilio que girará con la razón social de "COMPANIA DISTRIBUIDORA, S. A.", lo cual se pone en conocimiento del público de conformidad con el Arto. 287 Com.

FRANCISCO DE SOLA,
Primer Director.

San Salvador, 30 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nº 4318 3-5-VII-51

C O V O C A T O R I A

La Junta Directiva de la Salvador Machinery Company, S. A., convoca a sus accionistas para que concurren a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, sitas en la Calle Rubén Darío número ciento diecisiete de esta ciudad, a las diez horas del día tres de agosto del corriente año. En esta Junta se tratará del examen y aprobación del balance comprendido entre el primero de enero y treinta de junio del presente año, y de la distribución de las ganancias obtenidas durante los dos últimos semestres.

San Salvador, seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva

Raúl Castro Wassmer,
Director-Secretario.

Nº 4348 3-6-VII-51

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Director.

3 v. c. Nº 4489 2-12-VII-51.

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas en San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Director-Presidente.

3 v. c. Nº 4490 2-12-VII-51.

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA
CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Presidente.

3 v. c. Nº 4491 2-12-VII-51.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso", para la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de dicha Sociedad el 21 de julio próximo entrante.

Santa Ana, 29 de junio de 1951.

Vicente Loucel,
Presidente.

S. Méndez,
Gerente.

1 v. Nº 4505 12-VII-51.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR
DE EXISTIR EN EL SALVADOR.

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfersia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".
Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Miércoles 18 de Julio de 1951. | NUMERO 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 299.—Las ventas de casas, predios urbanos y rústicos que hagan los Institutos de la Vivienda Urbana y de Colonización Rural, serán hechas en forma pura y simple y no en forma de "Bien de Familia"	4385
Decreto N° 309.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel	4386
Decreto N° 310.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán	4389
Decreto N° 311.—Apruébanse adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de Usulután, departamento del mismo nombre	4392
Decreto N° 313.—Adiciónase la partida 17-bis- al Art. 85 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo I Secretaría de Estado— Título VIII —Ramo de Cultura Popular de la Ley Permanente de Salarios a cargo del fondo general	4393
Decreto N° 314.—Adiciónase el Capítulo XXVI — al Título IV— Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4394
Decreto N° 315.—Introducíense varias modificaciones en el Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", Capítulo III —Título I— Hospitales— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones Autónomas	4395
Decreto N° 317.—Libre importación de los efectos industriales de origen y procedencia centroamericanas con motivo de las Fiestas Patronales de la ciudad de Santa Ana	4395

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto N° 144.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Título IV — Ramo de Justicia — del Presupuesto General vigente	4396
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 146.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Capítulo I — Casa Presidencial — Título II — Presidencia de la República — del Presupuesto General vigente	4397
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 476.—Movimiento en el personal del Servicio de Tesorería de la República	4398
Acuerdo N° 477.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas	4398
Acuerdo N° 478.—Nómbrase a la señorita Josefa Gallegos, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión	4398
Acuerdo N° 479.—Concédesse licencia a la señora Berta Marchena de Durán, Oficial de Cuarta Clase de la Secretaría de Hacienda	4398
Acuerdo N° 480.—Se concede licencia a la señorita Herminia Cruz, Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	4398
Acuerdo N° 481.—Nómbrase a don Fernando Tobías Salazar, Chofer de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	4399

MINISTERIO DE ECONOMIA

Junta Nacional de Turismo

Acuerdo N° 5.—Nómbrase al señor Benjamín Fleites, hijo, Jefe de Propaganda de la Junta Nacional de Turismo	4399
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 148.—Refuérganse el Art. V—796— Para la construcción de bodegas en las ruinas de San	
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Andrés y Cihuatán— que corresponde al Capítulo XXIII— Departamento Técnico de excavaciones arqueológicas — Título VIII— Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente 4399

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 147.—Redáctase el Art. 14° del Reglamento General del Tránsito	4399
---------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 145.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Título XIV — Ramo de Obras Públicas — del Presupuesto General vigente	4400
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 143.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Capítulo I—Secretaría de Estado— Título XIII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente	4400
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 299.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo N° 832 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 12 de septiembre de 1950, en su Art. 1° se estableció el Bien de Familia obligatorio para todas las adjudicaciones y ventas que en el futuro hiciera la ahora extinta "Mejoramiento Social", las Instituciones antecesoras de la misma y las adjudicaciones y ventas hechas por el Ministerio de Fomento, cuya labor continúan actualmente los Institutos de la Vivienda Urbana y de Colonización Rural;

II.—Que en dicho Decreto no se aclaró la situación en que quedarían las personas que habían celebrado contratos de arrendamiento con promesa de venta con las Instituciones de referencia, como resultado de los cuales tendrían que celebrarse las respectivas escrituras de venta, ya estando en vigencia el citado Decreto Legislativo N° 832 del Consejo de Gobierno Revolucionario;

III.—Que es justo y conveniente dejar claramente determinada la situación de los arrendatarios a que se refiere el considerando anterior;

IV.—Que asimismo es justo que las adjudicaciones que se hagan por parte de los Institutos de la Vivienda Urbana y de Colonización Rural a personas que contrataron con la extinta "Mejoramiento Social", las Instituciones antecesoras de la misma y el Ministerio de Fomento, cuando no existía el Bien de Familia, se hagan en forma pura y simple;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Las ventas de casas, predios urbanos y rústicos que hagan los Institutos de la Vivienda Urbana y de Colonización Rural como una consecuencia jurídica del cumplimiento de contratos de arrendamiento con promesa de venta celebrados entre particulares y la extinta "Mejoramiento Social", las Instituciones antecesoras de la misma y las adjudicaciones y ventas hechas por el Ministerio de Fomento, antes de que entrara en vigencia el Decreto Legislativo Nº 832 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 12 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 223, del Tomo 149, de fecha 14 de octubre del citado año, serán hechas en forma pura y simple y por consiguiente no en forma de "Bien de Familia".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 309.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, previo el informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la expresada Municipalidad.

Art. 1.—Servicios públicos.

Nº 1 Agua:

a) primas por pajas a perpetuidad, con título y con derecho a 60 metros cúbicos al mes, cada una ... © 200.00

b) arrendamientos de servicios por periodos de cinco años, exclusivamente para un solo predio, en la zona urbana, cada uno	© 25.00
c) canon mensual por cada servicio de paja de agua o de arrendamientos, al mes	" 2.00
d) por la conexión de cada servicio con la cafetería Municipal	" 5.00
e) por rehabilitación del servicio en caso de haber precedido suspensión por culpa del dueño o arrendatario, cada vez	" 1.00
f) por trasposos de derecho a perpetuidad cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde está instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno	" 5.00
g) por reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una	" 2.00

Nº 2. Alumbrado:

a) en el centro de la ciudad, metro lineal, al mes	" 0.04
b) en los barrios de la ciudad, metro lineal, al mes	" 0.03

Nº 3. Aseo:

a) en el centro de la ciudad, metro lineal, al mes	" 0.02
b) en los barrios de la ciudad, metro lineal, al mes	" 0.01

Nº 4. Matadero público:

a) destace de ganado mayor, por cabeza	" 3.00
b) destace de ganado menor, por cabeza	" 1.00
c) revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza	" 0.10

Nº 5. Plaza pública:

a) por cada puesto para cocinas, al día	" 0.10
b) por cada puesto para carnes, al día	" 0.15
c) por cada puesto para cereales, al día	" 0.10
d) por cada puesto para legumbres y hortalizas, al día	" 0.05
e) por cada puesto para cualquier clase de ventas no especificadas, al día	" 0.05
f) por cada puesto para ventas de jarcía, sombreros, ropa hecha, al día	" 0.25
g) camiones que se sitúen en las calles adyacentes al mercado y plaza o en cualquier otro lugar público, para la venta de mercaderías y otros productos, cada uno, al día	" 1.00

Nº 6. Servicio de cloacas:

a) conexiones en la zona central de la ciudad, cada una	" 5.00
b) conexiones en los barrios de la ciudad, cada una	" 3.00

Art. 2.—Derechos por servicios de Oficina.

Nº 1. Auténticas de firmas que autorice el Alcalde, salvo excepciones legales, cada una

Nº 2. Certificaciones:

a) del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una

b) de cualquier otra clase que expida la Alcaldía excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una	¢ 1.00	sive las reposiciones y traspasos, cada una	¢ 2.00
Nº 3. Documentos privados:		e) de correteros de ganado residentes en la jurisdicción, que extiendan la Oficina respectiva, cada una	" 2.00
a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00 cada una	" 2.00	f) de destazadores de la jurisdicción que extiendan la Gobernación respectiva, cada una	" 2.00
b) por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales se cobrará además	" 0.50	Nº 6. Matrimonios:	
c) cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada inscripción	" 5.00	a) por la ratificación de la solicitud fuera de la Oficina, salvo excepciones legales, cada una	" 5.00
d) inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una	" 2.00	b) celebración de matrimonios:	
e) cancelación de documentos privados en el Registro Municipal, cada una	" 0.50	1) fuera de la Oficina y dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una	" 10.00
Nº 4. Licencias:		2) fuera de la Oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una	" 15.00
a) para serenatas, cada una	" 5.00	Nº 7. Testimonios de títulos de propiedad:	
b) para coleccionar limosnas con o sin imágenes de Santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una al día	" 0.25	a) de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno	" 5.00
c) para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una	" 0.50	b) de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno	" 5.00
d) para construcciones frente a la calle:		c) reposición de títulos de propiedad	" 4.00
1) en el centro de la ciudad, metro lineal	" 0.20	Nº 8. Vistos Buenos:	
2) en los barrios de la ciudad, metro lineal	" 0.15	a) por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados	" 0.03
3) construcciones interiores, cada una	" 1.00	b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza	" 0.75
e) para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día	" 0.25	Art. 3.—Impuestos.	
f) para matarifes, cada una, al año	" 1.00	Nº 1. Agencias:	
g) para lustradores de calzado, cada una, al año	" 2.00	a) compradores de café al por mayor, con o sin rótulo:	
h) para anunciar con amplificadores mecánicos:		1) de 1ª clase, cada una, al mes	" 100.00
1) fijos, cualquier clase de mercaderías o productos; cada una, al mes	" 10.00	2) de 2ª clase, cada una, al mes	" 50.00
2) ambulantes, cualquier clase de mercaderías o productos, cada una al día	" 2.00	3) de 3ª clase, cada una, al mes	" 25.00
i) por el funcionamiento de cada cancha de gallos, al mes	" 25.00	b) de casas extranjeras, cada una, al mes	" 5.00
j) para ocupar las calles con materiales de construcción u otra clase de objetos que estorben el tránsito, cuando la ocupación exceda de 15 días, cada una	" 1.00	c) de compañías de seguros o de capitalización cada una al mes	" 2.00
Nº 5. Matriculas:		d) de radios, victrolas, camas de hierro, máquinas de coser, etc., cada una, al mes	" 2.00
a) de mozos de cordel, cada una, al año	" 1.00	e) de cervezas o bebidas gaseosas que vendan al por mayor, cada una, al mes	" 2.00
b) de armas de caza:		Nº 2. Agentes de casas extranjeras o nacionales, por visita a la ciudad, si venden mercaderías al por menor	
de escopetas de tubo, cada una, al año	" 1.00	" 1.00	
de rifles, fusiles automáticos o no o escopetas de cartucho, cada una, al año	" 5.00	Nº 3. Almacenes o sucursales de almacenes de otras jurisdicciones:	
c) de perros, inclusive la placa, cada una al año	" 1.00	a) de 1ª clase, con capital hasta de ¢ 25.000.00 cada uno, al mes	" 25.00
d) de fierros de herrar ganado que la respectiva Oficina extienda a vecinos de la jurisdicción inclu-		b) de 2ª clase, con capital hasta de ¢ 20.000.00 cada uno, al mes	" 20.00
		c) de 3ª clase, con capital hasta de ¢ 15.000.00 cada uno, al mes	" 15.00
		d) de 4ª clase, con capital hasta de ¢ 10.000.00 cada uno, al mes	" 10.00
		e) de 5ª clase, con capital hasta de ¢ 5.000.00 cada uno, al mes	" 5.00
		f) por cada ¢ 1.000.00 adicionales o fracción de exceso sobre ¢ 25.000.00 de capital en giro pagarán al mes	" 1.00
		Nº 4. Anuncios de toda clase, para colocarlos en sitios públicos, cada uno, al mes	
		" 0.50	

Nº 5. Aserraderas:		Nº 21. Chalets:	
a) en el radio urbano si usan ma-		a) en terrenos Municipales, cada	
quinaria, cada una, al mes	₡ 15.00	uno, al mes	₡ 3.00
b) en el radio urbano si no usan		b) en terrenos particulares, cada	
maquinaria, cada una, al mes. "	2.00	uno, al mes	" 1.50
c) en la zona rural si usan maqui-		c) licencias para construirlos en te-	
naría, cada una, al mes	10.00	rrenos Municipales, cada una. "	10.00
d) en la zona rural si no usan ma-		d) licencias para construirlos en	
quinaria, cada una, al mes	" 2.00	terrenos particulares, cada una. "	2.00
Nº 6. Billares:		Nº 22. Fábricas de ladrillos y tejas de	
a) por cada mesa que funcione en		barro, cada una al año	" 2.00
salones autorizados, al mes	" 5.00	Nº 23. Farmacias:	
b) por cada billar eléctrico que fun-		a) de 1ª clase, con capital hasta	
cione en los mismos estableci-		de ₡ 10.000.00 cada una, al mes. "	10.00
mientos o en cualquier otro sitio		b) de 2ª clase, con capital hasta	
público o particular, cada uno, al		de ₡ 5.000.00 cada una, al mes. "	5.00
mes.	" 10.00	c) de 3ª clase, con capital hasta	
c) si en los salones de billar se jue-		de ₡ 2.000.00 cada una, al mes "	2.00
ga "dominó" pagarán mensual-		d) por cada ₡ 1.000.00 adicionales o	
mente, además de los impuestos		fracción de exccsc sobre ₡	
ya establecidos	" 15.00	10.000.00 invertidos en esta cla-	
Nº 7. Bares: venta al por menor de		se de negocios, pagarán al mes. "	1.00
licores fuertes extranjeros o con-		Nº 24. Fonógrafos ambulantes, cada	
feccionados en el país, cada uno		uno, al día	" 0.10
al mes	" 30.00	Nº 25. Fotografías:	
Nº 8. Buhoneros: por ejercer la activi-		a) permanentes, cada una, al mes "	1.00
dad comercial, cada uno, al día. "	0.10	b) ambulantes, cada una, al día. "	0.25
Nº 9. Casas de hospedaje:		Nº 26. Gasolina, aceite y otros lubri-	
a) con o sin rótulo, en el centro de		cantes:	
la ciudad, cada una, al mes	" 2.00	a) ventas con bomba, cada una, al	
b) con o sin rótulo, en los barrios de		mes.	" 3.00
la ciudad, cada una, al mes	" 1.00	b) ventas sin bomba, cada una, al	
Nº 10. Casas y solares sin aceras, me-		mes.	" 2.00
tro lineal, al mes	" 0.05	Nº 27. Hielo: expendios al por ma-	
Nº 11. Casas y tapiales sin repellar, en		yor, cada uno, al mes	" 1.00
el centro de la ciudad, metro		Nº 28. Hornos de jabón fuera del ra-	
lineal, al mes	" 0.03	dio urbano, cada uno, al mes	" 2.00
Nº 12. Carretas que ingresen a la ciu-		Nº 29. Molinos:	
dad con artículos para la venta,		a) de nixtamal, café, arroz, harinas,	
cada día o fracción, cada una. "	0.25	etc., cada uno, al mes	" 2.00
Nº 13. Carretones:		b) despulpadores de arroz, durante	
a) de transporte, tirados por bestia,		la temporada cada uno, al mes. "	4.00
cada uno al año	" 5.00	Nº 30. Panoramas en tiempo que no	
b) de mano, cada uno, al año	" 2.00	sean de fiesta, al día	" 0.50
Nº 14. Casinos, cada uno, al mes	" 5.00	Nº 31. Patentes:	
Nº 15. Clubs y centros sociales:		a) de buhoneros que se extiendan a	
a) de 1ª clase, cada uno, al mes "	3.00	vecinos de la jurisdicción, cada	
b) de 2ª clase, cada uno, al mes. "	1.50	una	" 5.00
Nº 16. Cervecerías, cada una, al mes. "	3.00	b) de Secretarios Municipales que	
Nº 17. Cines o circos, sin perjuicio de		obtengan vecinos de la jurisdic-	
los impuestos fiscales, por función "	1.00	ción, cada una	" 5.00
Nº 18. Cinqueras o sinfonolas:		c) para recaudar limosnas con imá-	
a) si funcionan en cervecerías, cen-		genes de santos cada una, al año "	25.00
tros sociales o cualquier otro lu-		Nº 32. Pensiones, cada una, al mes	" 2.00
gar donde se vendan bebidas em-		Nº 33. Poste de ganado mayor y menor,	
bragantes, con fines comerciales,		por cabeza	" 1.00
cada una, al mes	" 10.00	Nº 34. Pulperías:	
b) si funcionan en refresquerías,		a) de 1ª clase, cada una, al mes. "	1.00
tiendas o pulperías o cualquier		b) de 2ª clase, cada una, al mes "	0.50
otra clase de establecimientos,		Nº 35. Refresquerías:	
con fines comerciales, cada una,		a) en casas particulares, cada una,	
al mes	" 5.00	al mes	" 1.00
Nº 19. Compra-venta de cereales:		b) en plazas o calles públicas, cada	
a) de 1ª clase, al por mayor, ca-		una, al mes	" 0.50
da una, al mes	" 3.00	Nº 36. Rifas o sorteos de inmuebles,	
b) de 2ª clase, al por mayor, cada		inubles, semovientes y otra cla-	
una, al mes	" 1.50	so de bienes el 10% sobre la rifa	
Nº 20. Curtiembres: por cada pila para		o sorteo que deberá ser pagado	
curtir cueros, al año	" 6.00		

anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado, quedando exentos de esta formalidad e impuestos, las rifas o sorteos de Cultura que se verifiquen a beneficio de instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.

Nº 37. Rótulos:

- a) adheridos a las paredes, árboles y postes, con permiso del propietario, cada uno, al año ₡ 3.00
- b) volantes, cada uno, al año " 1.00

Nº 38. Solares sin edificar o sin tapiales al lado de la calle, exceptuando los predios que estén cultivados de jardines y árboles ornamentales o frutales de buena calidad, metro lineal, al mes..... " 0.10

Nº 39. Sorbeterías permanentes, cada una, al mes..... " 1.00

Nº 40. Subastas de semovientes de dueño y fierros desconocidos de conformidad con la Ley Agraria y el Reglamento de fierros y Marcas de Herrar Ganado, por cabeza... " 2.00

Nº 41. Tapiales:

- a) sin repellar en el centro de la población, metro lineal, al mes... " 0.05
- b) sin repellar en los barrios de la población, metro lineal, al mes... " 0.03

Nº 42. Tiendas:

- a) de 1ª clase, cada una, al mes.... " 3.00
- b) de 2ª clase, cada una, al mes.... " 2.00

Nº 43. Trapiches:

- a) de hierro, por la temporada, cada uno " 5.00
- b) de madera, por la temporada, cada uno " 2.00

Nº 44. Ventas:

- a) de aguardiente envasado, al por menor:
 - 1) en el centro de la ciudad, cada una, al mes..... " 20.00
 - 2) en los barrios de la ciudad, cada una, al mes " 15.00
- b) ambulantes de fantasías y mercaderías en general, cada una, al día " 0.50
- c) ambulantes de cualquier clase de golosinas, cada una, al día..... " 0.10
- d) de tabaco en rama, cada una, al mes " 1.50

Nº 45. Velaciones de imágenes de santos con música:

- a) en el radio urbano, cada una.... " 2.00
- b) en la zona rural, cada una..... " 3.00

Art. 4.—Derógase la tarifa de arbitrios decretada el 10 de Junio de 1927, publicada en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 102, de 20 del mismo mes y año; y sus reformas, adiciones y sustituciones de 15 de Mayo de 1930, publicada en el Diario Oficial Nº 117, Tomo 108, de 26 del mes y año citado; de 22 de Septiembre de 1930, publicada en el Diario Oficial Nº

217, Tomo 109, de 29 del mismo mes y año; de 3 de Junio de 1946, publicada en el Diario Oficial Nº 128, Tomo 140, de 11 del mencionado mes y año; de 15 de Agosto de 1946, publicada en el Diario Oficial Nº 185, Tomo 141, de 23 del mismo mes y año; de 26 de Abril de 1947, publicada en el Diario Oficial Nº 97, Tomo 142, de 8 de Mayo del mismo año; de 6 de Julio de 1947, publicada en el Diario Oficial Nº 131, Tomo 142, de 17 del citado mes y año; y de 8 de Julio de 1948, publicada en el Diario Oficial Nº 152, Tomo 145, de 14 del mismo mes y año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Mureno,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Publíquese.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

Decreto Nº 310.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la población de Tenancingo, departamento de Cuscatlán.

Art. 1.—Servicios públicos.

Nº 1.—Agua:

- a) por arrendamiento de cada paja de agua, al año..... ₡ 10.00
- b) canon mensual, por cada paja.. " 2.00
- c) por rehabilitación del servicio en el caso de haber precedido suspensión por causa del dueño o arrendatario, cada vez..... " 2.00
- d) por conexión de cada servicio con la cañería municipal, cada una " 2.00
- e) por trasposos de derechos de pajas de agua cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno " 5.00

f) por reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una	₡ 5.00	disposiciones de la Ley Agraria, cada una	₡ 0.50
Nº 2.—Alumbrado:		c) para serenatas, cada una	" 5.00
a) eléctrico en el centro y barrios de la población, metro lineal, al mes	" 0.03	d) para velaciones de imágenes de santos con música:	
b) de gas, metro lineal, al mes	" 0.02	en el radio urbano, cada una....	" 2.00
Nº 3.—Aseo:		en la zona rural, cada una	" 3.00
en el centro y barrios de la población, metro lineal, al mes	" 0.02	e) para vender billetes de loterías extranjeras, cada una, al día....	" 0.25
Nº 4.—Rastro Municipal:		f) para ventas de helados, sorbetes, frutas congeladas, o refrescos, cada una, al día	" 0.10
a) destace de ganado mayor, por cabeza	" 5.00	Nº 5.—Matrículas:	
b) destace de ganado menor, por cabeza	" 1.00	a) de armas de caza:	
c) revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza	" 0.10	de escopetas de tubo, cada una al año	" 1.00
Nº 5.—Plaza pública:		de rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una, al año	" 5.00
a) puestos para cocinas, cada uno, al mes	" 1.50	b) para ejercer el oficio de lustrador, cada una, al año	" 1.00
b) puestos para cereales, carnes, productos lácteos o cualquier otra clase de artículos de primera necesidad, cada una al mes	" 1.50	c) de perros, inclusive la placa, cada una, al año	" 2.00
c) de frutas, legumbres, flores, etc., cada uno al mes	" 1.00	d) de fierros de herrar ganado que la respectiva Oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y traspaños, cada una	" 2.00
d) ventas ambulantes de toda clase de artículos elaborados o productos naturales al por menor, al día	" 0.05	Nº 6.—Matrimonios:	
Art. 2.—Derechos por servicios de oficina.		a) por la ratificación de la solicitud fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada una	" 5.00
Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una	" 2.00	b) celebración de matrimonios:	
Nº 2.—Certificaciones:		1) por la celebración de matrimonios, fuera de Oficina, dentro del radio urbano salvo excepciones legales cada una	" 10.00
a) del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	" 2.00	2) por la celebración de matrimonios, fuera de Oficina, fuera del radio urbano, salvo excepciones legales	" 15.00
b) de cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una	" 2.00	Nº 7. Testimonios de títulos de propiedad:	
Nº 3.—Documentos privados:		a) de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaaje, cada uno	" 5.00
a) inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una	" 2.00	b) de predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno	" 5.00
b) inscripción en el Registro Municipal, cuando el contrato u obligación no exceda de ₡ 100.00 cada una	" 1.00	c) reposición de títulos de predios rústicos y urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno	" 4.00
c) cuando el contrato u obligación exceda de dicha cantidad, se cobrará además del impuesto establecido por cada ₡ 100.00, o fracción	" 0.50	Nº 8.—Visto Bueno:	
d) inscripción de documentos que garanticen obligaciones de valor indeterminado, cada una	" 5.00	a) por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados	" 0.03
e) cancelación de documentos, cada una	" 0.50	b) por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza	" 0.75
f) certificaciones de cualquier otra clase que extienda la Alcaldía, cada una	" 1.00	Art. 3.—Impuestos.	
Nº 4.—Licencias:		Nº 1.—Almacenes:	
a) para recaudar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando se destinen a fiestas patronales, cada una, al día	" 0.25	a) de 1ª clase, con capital hasta de ₡ 15,000.00, cada uno, al mes	" 15.00
b) para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas conforme		b) de 2ª clase, con capital hasta de ₡ 10,000.00, cada uno al mes	" 10.00
		c) de 3ª clase, con capital hasta de ₡ 5,000.00, cada uno, al mes	" 5.00
		Nº 2.—Altosparlantes:	
		a) fijos, instalados en cualquier lugar para propaganda comercial, cada uno, al mes	" 5.00
		b) que ingresen a la población para hacer propaganda comercial, cada uno, al día	" 2.00

Nº 3.—Agencias: de casas comerciales sin perjuicio del impuesto establecido por el negocio a que se dediquen, cada uno, al mes	¢	1.00	Nº 17.—Fábricas de jabón del comúnmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada horno, al mes	¢	2.00
Nº 4.—Bares, cantinas o ventas de licores fuertes extranjeros o confeccionados en el país, cada uno, al mes	"	25.00	Nº 18.—Farmacias y Droguerías:		
Nº 5.—Billares:			a) de 1ª clase, con capital hasta de ¢ 15.000.00, cada una, al mes	"	15.00
a) por cada mesa que funcione en salones autorizados, al mes	"	5.00	b) de 2ª clase, con capital hasta de ¢ 10.000.00, cada una, al mes.....	"	10.00
b) por cada billar eléctrico que funcione en los mismos establecimientos o en cualquier sitio público, cada uno al mes	"	10.00	c) de 3ª clase, con capital hasta de ¢ 5.000.00, cada una, al mes	"	5.00
c) si en los salones de billar se juega dominó, pagarán además al mes, cada uno	"	15.00	Nº 19.—Fotografías:		
Nº 6.—Buhoneros:			a) permanentes, cada una, al mes	"	1.00
a) patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año	"	10.00	b) ambulantes, cada una, al día	"	0.25
b) inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras jurisdicciones, por cada año	"	1.00	Nº 20.—Joyeros ambulantes, cada uno, al día	"	0.50
c) por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día	"	0.10	Nº 21.—Molinos de nixtamal, café arroz, etc., cada uno, al mes	"	2.00
Nº 7.—Casas de Hospedaje, con o sin rótulos, cada una al mes	"	1.00	Nº 22.—Patentes:		
Nº 8.—Casas dedicadas a la compraventa de objetos usados, con permiso de la Dirección General de Policía y Sanidad, respectivamente:			a) de Secretarios Municipales, que extienda la Gobernación Política a vecinos de la jurisdicción, cada una	"	5.00
a) con capital hasta de ¢ 500.00, cada una al mes	"	15.00	b) para recaudar limosnas con imágenes de santos, extendidas por la Gobernación Política a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año	"	25.00
b) con capital hasta de ¢ 1,000.00, cada una, al mes	"	25.00	Nº 23.—Panaderías, con capital mayor de ¢ 500.00, cada una, al mes	"	1.00
c) con capital hasta de ¢ 1,500.00, cada una al mes	"	40.00	Nº 24.—Poste de ganado mayor o menor, por cabeza	"	1.00
Nº 9.—Casas de préstamos o montepíos cada una, al mes	"	25.00	Nº 25.—Pulperías y tiendas:		
Nº 10.—Casas sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes	"	0.05	a) de 1ª clase, con capital hasta de ¢ 3,000.00 cada una, al mes	"	3.00
Nº 11.—Casinos o Clubs, cada uno, al mes	"	3.00	b) de 2ª clase con capital hasta de ¢ 2,000.00, cada una, al mes	"	2.00
Nº 12.—Cercas para pescar en los ríos de la jurisdicción, cada una, por la temporada	"	3.00	c) de 3ª clase, con capital hasta de ¢ 1,000.00, cada una, al mes	"	1.00
Nº 13.—Camiones que ingresen a la población para expender mercaderías por mayor a establecimientos comerciales de la localidad y que a la vez vendan al detalle en la misma, por cada vez que ingresen	"	1.00	Nº 26.—Refresquerías:		
Nº 14.—Camionetas cuya empresa tenga asiento en la población, destinadas al servicio regular de pasajeros hacia otras poblaciones, cada una, al mes	"	5.00	a) de 1ª clase, cada una, al mes... ..	"	1.50
Nº 15.—Camiones que se sitúen en la plaza o calles adyacentes para comprar o vender productos agrícolas manufacturados, cada uno, al día o fracción	"	1.00	b) de 2ª clase, cada una, al mes... ..	"	1.00
Nº 16.—Espectáculos públicos de cine, teatro, circos o conjuntos de acróbatas:			Nº 27.—Refrigeradoras en tiendas, pulperías o en casas particulares, siempre que en estas últimas se haga negocio con el mencionado aparato, cada una, al mes	"	1.00
a) por cada función diurna	"	0.75	Nº 28.—Rótulos:		
b) por cada función nocturna	"	1.00	a) salientes hacia la calle o adheridos a las paredes de los edificios que tengan hasta un metro de longitud, al año	"	1.00
			b) los que tengan hasta dos metros de longitud, cada uno, al año... ..	"	2.00
			c) los que excedan de dichas medidas, cada uno, al año	"	3.00
			Quedan excentos de los impuestos anteriores, los rótulos luminosos o iluminados.		
			Nº 29.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del bien		

rifado el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado, quedando exentos de esta formalidad e impuesto, las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervisados por la Alcaldía.

- Nº 30.—Salones donde se expendan cerveza, gaseosas, refrescos, frutas heladas, cada una al mes © 3.00
- Nº 31.—Sinfonolas u otros aparatos de música gravada:
- a) si funcionan en bares, cervecerías u otros establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes " 15.00
- b) si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías, con fines comerciales, cada una, al mes ... " 10.00
- Nº 32.—Solares sin edificar frente a la calle, metro lineal, al mes " 0.03
Se exceptúan del impuesto anterior, los solares que estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales de buena calidad.
- Nº 33.—Subastas de semovientes montreños o de dueño o fierro desconocido, de conformidad con la Ley, por cabeza " 2.00
- Nº 34.—Tapescos para pescar:
- a) sobre el río Quezalapa, por la temporada, cada uno, no debiéndose en ningún caso infringir lo dispuesto por el Art. 330 de la Ley de Policía, bajo las penas que el mismo establece " 10.00
- b) sobre otros ríos por la temporada, cada uno, no debiendo infringirse lo dispuesto por el Art 330 de la Ley de Policía " 5.00
- Nº 35.—Tenerías fuera del radio urbano, cada una, al mes " 2.00
- Nº 36.—Trapiches:
- a) de fierro, por la temporada " 5.00
- b) de madera, por la temporada ... " 2.00
- Nº 37.—Ventas:
- a) de aguardiente envasado al por menor, cada una, al mes " 20.00
- b) de mercaderías extranjeras o del país, cada una, al día " 0.25

Art. 4.—Derógase en todas sus partes la Tarifa de Arbitrios decretada el 21 de febrero de 1927, publicada en el Diario Oficial Nº 48, Tomo 102, de fecha 28 de febrero del mismo año, y sus reformas y adiciones de 27 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 103, de fecha 6 de octubre del mismo año, y 14 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 68, Tomo 128, de fecha 28 del mismo mes y año.

Art. 5.—El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 311.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Apruébanse las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de Usulután, Departamento del mismo nombre, emitida por Decreto Ejecutivo Nº 30, del 18 de mayo de 1950, publicada en el Diario Oficial Nº 117, Tomo 148, de 31 del mismo mes:

Adiciones:

Nº 2 Bis. Servicio de Aseo:

- a) En la zona central, por cada metro lineal frente a la calle, al mes © 0.04
- b) En los barrios de la misma, metro lineal frente a la calle, al mes " 0.02

Reformas:

Nº 4. Mercados Municipales:

Se sustituye la redacción del grupo que comprende la letra a) en la forma siguiente:

- a) Mercado Municipal Nº 1.
Arrendamiento de piezas:
- Pieza Nº 1, al mes..... " 100.00
- Piezas Nos. 2, 3, 4, 5 y 6, cada una al mes " 40.00
- Piezas Nos 11, 15, 16, 17, 18 y 27, cada una, al mes..... " 30.00
- Piezas Nos. 8, 14, 26 y 28, cada una al mes " 60.00
- Pieza Nº 13, al mes..... " 50.00
- Pieza Nº 7, al mes..... " 35.00

Pieza N° 24, al mes	C	50.00
Piezas Nos. 9, 10 y 25, cada una, al mes	"	40.00
Piezas Nos. 12, 19, 20, 21, 22 y 23, cada una al mes	"	20.00

N° 4. BIs. Predios Municipales:

Arrendamiento de Solares Urbanos sin edificar

a) Solares cultivados, al mes	"	3.00
b) Solares incultos, al mes	"	2.00

N° 13. Buhoneros: Se reforma en la forma que sigue:

a) Patentes que expida la Gobernación Política a los vecinos de la jurisdicción, al año	"	10.00
b) Toma razón de la patente a los que sean residentes en otras poblaciones, al año	"	1.00
c) Por el ejercicio de las actividades comerciales, cada uno, al día....	"	0.10

Art. 2.—El Art. 2° de la misma Tarifa queda redactado así:

“Art. 2°—La zona central de la ciudad tiene los siguientes límites: al Norte, 4ª Calle Poniente y 4ª Calle Oriente, empezando en la 1ª Avenida Norte y terminando en la 8ª Avenida Norte; al Oriente 8ª Avenida Norte, empezando en la 4ª Calle Oriente y terminando en la Calle “Dr. A. Grimaldi”; al Sur, empieza en la 8ª Av. Norte sobre la Calle “Dr. A. Grimaldi” hasta llegar a la 4ª Av. Norte, cambia sobre esta, hasta la 1ª Calle Oriente doblando de allí sobre la 1ª Calle Poniente, hasta la 1ª Avenida Sur; y al Poniente, 1ª Avenida Sur y 1ª Avenida Norte, empezando en la 1ª Calle Poniente y terminando en la 4ª Calle Poniente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Publíquese,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 313.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Cultura por medio del órgano correspondiente ha solicitado la reforma a la Ley de Presupuesto General vigente, así como a la Ley Permanente de Salarios, con el objeto de conceder un subsidio al Colegio “Luis Pastor Argueta” de la ciudad de Cojutepeque y de crear una plaza de Secretario Permanente de la Comisión Nacional de Cooperación de la UNESCO, adscrita a la Secretaría de Estado;

II.—Que la ayuda a los centros docentes del país es de imperiosa necesidad ya que con ello se asegura su existencia y desarrollo; y que para dar una colaboración más efectiva a la entidad internacional UNESCO se necesita un Secretario Permanente que se ocupe de todos los asuntos atinentes a las relaciones del Supremo Gobierno con dicha entidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 85 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título VIII— Ramo de Cultura Popular de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General:

Departamento de Correspondencia

Cuota mensual

17-bis.—Secretario Permanente de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO (Incompatible con cualquier otro cargo) 300

Art. 2.—Modificase el Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente, así:

a) Refuézase con la cantidad de dos mil cien colones (@ 2,100.00) el Art. 624 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo I —Secretaría de Estado.

b) Adiciónase la siguiente partida al Art. 834 —Subvenciones y Subsidios a favor de: que corresponde al Capítulo XXIX —Subvenciones y Subsidios.

“V-23-bis—Subsidio al Colegio “Luis Pastor Argueta”, de Cojutepeque (Departamento de Cuscatlán) para ser entregado por partes 1,400

El aumento de TRES MIL QUINIENTOS COLONES (@ 3,500.00) que ocasionan las reformas indicadas en los dos numerales que anteceden, se tomará del Art. 813 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo XXVI —Dirección General de Bellas Artes— del citado Título VIII.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL:

NAL: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 314.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con el Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana, ha sometido para su aprobación el proyecto de su Presupuesto Especial, así como la Ley de Salarios respectiva, con el objeto de financiar las inversiones y gastos relativos a dichas fiestas;

II.—Que tanto la naturaleza de los gastos que aparecen en el proyecto de Presupuesto de que se trata, como el origen de los recursos que se utilizarán para financiarlos, demandan la votación de Presupuesto Especial;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXVI

Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana (Tres meses)

PARTE PRIMERA—INGRESOS

Artículo	Totales
Existencia anterior	₡ 78.20
1- Subsidio de la Municipalidad de Santa Ana	7,000.00
2- Subsidio del Supremo Gobierno	5,500.00
3- Contribuciones de particulares	1,420.80
4- Utilidad por Lotería de Cartones	2,500.00
5- Ingresos no previstos	1.00
Total de Ingresos	16,500.00

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Artículo	Totales
1- Sueldos Permanentes	₡ 850.00
V-2- Comisiones adscritas al Comité: Exposición Industrial y Concurso de Aficionados Fotográficos; Programa y Propaganda; Correo y Bailes Populares; Deportes y Concursos de Motocicletas y Bicicletas; Pólvora, Bandas y Sinfónica; Ornato e Iluminación; Militares, Festejos Religiosos, Comercio, Mercado, Obreros, Corso de Flores, Boxeo y Patinadores	15,192.00
V-3- Papelería e impresos	150.00
V-4- Imprevistos	308.00
Total de Egresos	16,500.00

Art. 2.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV— Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXV

Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana.

Art. Part.	Cuotas mensuales
79 Sueldos Permanentes:	
1- Tesorero (Tres meses)	150
2- Secretario (Tres meses)	100
3- Auxiliar de la Secretaría (Dos meses) ...	50

Art. 3.—Los recibos extendidos por las respectivas Comisiones adscritas al Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana, se tendrán como comprobantes de pago definitivos.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 315.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del órgano correspondiente ha solicitado la creación de una partida, tanto en los ingresos como en los egresos, del Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" para contabilizar las cantidades procedentes de la venta de los productos elaborados por los pacientes, así como las que hay que erogar para la compra de materiales que se necesitan para su fabricación;

II.—Que la terapia ocupacional es un aspecto fundamental de la asistencia psiquiátrica que redundará en mejoría de los pacientes y que por tal razón es conveniente intensificarla en el centro asistencial antes mencionado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Introdúcense en el Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", Capítulo III —Título I— Hospitales— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones Autónomas, las siguientes modificaciones:

a) Adiciónase en la Parte Primera —Ingresos— el siguiente artículo:

4— Bis— Ingresos por venta de productos del Departamento de Terapia Ocupacional y Recreativa © 1

El aumento de © 1.00, que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. 5 —Ingresos no Previstos— de la misma Parte Primera —Ingresos;

b) Adiciónase al concepto del Art. V—18 —Compra de material para Terapia Ocupacional y Recreativa— de la Parte Segunda —Egresos— la siguiente frase:

(Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 4—Bis— de la Parte Primera —Ingresos).

c) Adiciónase el siguiente artículo a las Disposiciones Generales que corresponden al Título I —Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas de la República:

"Art. 10— Se autoriza al Administrador del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" de la ciudad de San Salvador, para que pueda vender sin necesidad de subasta pública los productos elaborados en el Departamento de Terapia Ocupacional y Recreativa; debiendo ingresar dichos fondos por medio del Art. 4—bis— Ingresos, del Presupuesto Especial correspondiente.

Los precios de venta de los productos elaborados en el Departamento de Terapia Ocupacional y Recreativa serán fijados de común acuerdo entre el Ministro del Ramo respectivo y el Director del Centro".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Latnez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 317.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.— Que el Estado debe prestar su decidido apoyo a todas las actividades que en alguna forma tiendan a impulsar el desenvolvimiento progresivo del país en todos sus aspectos útiles y beneficiosos, fomentando todas aquellas iniciativas que se traducen en provechosas consecuencias para la sociedad en general;

II.— Que las exposiciones tienden a estimular las iniciativas en materia de producción, a la par que a intensificar el intercambio mercantil y a promover la concurrencia del turismo;

III.— Que durante el lapso comprendido entre el 18 y el 27 del mes en curso, tendrá lugar en la ciudad de Santa Ana la celebración de sus solemnes festividades patronales, que deben revestir todo el esplendor que merecen debido a su importancia en la vida social y económica del país;

IV.— Que con motivo de la celebración de las festividades mencionadas, tendrá lugar en la metrópoli de occidente la organización de una exposición industrial centroamericana, como un exponente del esfuerzo de industrialización de los cinco países hermanos, acontecimiento que comunicará mayor esplendor a las festividades, como un medio de estimular las actividades industriales e intensificar los vínculos en favor de la unidad espiritual y material de Centro América;

V.— Que el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana", por intermedio de la Honorable Municipalidad de aquella ciudad, ha gestionado la libre importación de las muestras industriales destinadas a su exhibición en la exposición de referencia y que, a la vez, se autorice a los importadores y expositores para que puedan vender en el país dichas muestras, si ello fuere de su conveniencia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.— Los efectos industriales de origen y procedencia centroamericanos, con excepción de aquellos que estuvieren prohibidos o estancados de acuerdo con la ley, que ingresen al país en calidad de muestras y salgan del mismo, con motivo de la Exposición Industrial de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana, que se llevará a cabo del 18 al 27 del mes en curso, no causarán ninguna clase de derechos e impuestos, ni cualquier otras clase de contribuciones fiscales, siempre que se trate de cantidades prudenciales, cuya importación o exportación sea autorizada por el "Comité Organizador de la Fiesta Patronal de la ciudad de Santa Ana" de referencia y que tengan por único objeto la propaganda industrial, a juicio de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.— Para los fines del registro, bastará la presentación de un atestado o constancia de origen, extendido por la autoridad competente en el lugar de procedencia, sin el requisito de la visación consular.

Art. 3.— Los efectos de importación restringida de acuerdo con la ley, por estar sujetos a un régimen de control sanitario u otros análogos, podrán ser importados y exportados al amparo de la franquicia concedida por este Decreto, mediante el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la ley.

Art. 4.— Los propietarios de los efectos importados en calidad de muestras, podrán vender los mismos en el país, sin quedar obligados al pago de las contribuciones dispensadas.

Art. 5.— El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 144.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V-194—Suministro de uniformes y equipos para Porteros y Ordenanzas, con	100.00
" V-196—Suscripciones a diarios, periódicos y revistas, con	100.00

CAPITULO II

Dirección General de Prisiones

" V-202—Suministro de uniformes para el Cuerpo de Vigilancia, con	300.00
" V-204—Servicio de fuerza motriz, luz y agua, con	500.00
" V-205—Adquisición de bienes muebles, con	3,000.00

CAPITULO III

Penitenciaría Central San Salvador.

" V-214—Suministro de uniformes para el Cuerpo de Vigilancia, con	4,000.00
" V-217—Reparación y Conservación de bienes muebles, con	400.00
" V-220—Adquisición de bienes muebles, con	1,000.00

CAPITULO IV

Penitenciaría Occidental Santa Ana

" V-228—Uniformes y equipos para Agentes, con	900.00
-----------------------------------------------	--------

CAPITULO V

Penitenciaría Oriental San Vicente.

" V-238—Instalaciones eléctricas, fuerza motriz, luz y agua, con	500.00
" V-239—Materias químicas, drogas y medicinas, con	1,500.00
" V-240—Uniformes para el Cuerpo de Vigilancia, con	700.00
" V-244—Adquisición de bienes muebles, con	1,000.00

CAPITULO VIII

Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

" V-270—Adquisición de bienes muebles, con	1,500.00
--------------------------------------------	----------

Art. V-271—Reparación y conservación de bienes muebles, con © 700.00

CAPITULO VIII-bis.

Comisión General de Legislación.

" V-273—e—Adquisición de libros y textos de consulta, encuadernaciones, compra de libros en blanco, papelería en general y cualquier otro gasto similar, con. " 5,000.00

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo.

" V-276—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, con " 400.00
 " V-277—Viáticos, con " 500.00
 " V-288—Imprevistos, (No imputables a otras partidas del Ramo) " 181.00
 TOTAL © 22 281.00

La cantidad de Veintidos mil doscientos ochenta y un colones (© 22,281.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los artículos que enseguida se detallan, consignados en el mismo Título IV —del citado Presupuesto, así:

CAPITULO III

Penitenciaría Central San Salvador.

Del Art. V-215—Suministro de uniformes para reos rematados © 313.00

CAPITULO IV

Penitenciaría Occidental Santa Ana.

" " V-229—Suministro de uniformes para reos rematados " 3,500.00

CAPITULO V

Penitenciaría Oriental San Vicente.

" " V-241—Uniformes para reos rematados " 4,000.00

CAPITULO VIII-bis.

Comisión General de Legislación.

" " 273—b—Sueldos permanentes " 5,000.00
 (Economías obtenidas durante los meses de mayo y junio en las par-

tidas del 1 al 7 del Art. 51-bis de la Ley permanente de Salarios a cargo del Fondo General).

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo.

Del Art. V-280—Perforación de un pozo en la Penitenciaría Oriental de San Vicente © 9,468.00
 TOTAL © 22,281.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
 Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
 Ministro de Justicia,

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 146.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo I —Casa Presidencial— Título II —Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente:

Art. V—20—Comisiones de Orden Político, con © 10,000.00

Art. V—29—Papel, tinta y demás materiales para la impresión de volantes, folletos, etc., y otros gastos para información, radio y prensa; suscripción a periódicos y compra de libros de consulta y material fotográfico, con " 15,000.00

TOTAL..... © 25,000.00

La suma de VEINTICINCO MIL COLONES (© 25,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—24 Adquisición de bienes muebles © 10,000.00

Del Art. V—30 Construcciones en el edificio " 15,000.00

TOTAL..... © 25,000.00

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Tesorería de la República el movimiento detallado a continuación:

DIRECCION GENERAL

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
12	24	Auxiliar, don Antonio Castro Calderón, en sustitución de don Rafael Antonio Valladares Velis que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados (del 10 de junio próximo pasado al 15 de julio corriente, inclusive).	
12	24	Auxiliar, don Manuel Rodríguez Serpas, en sustitución del señor Castro Calderón (del 16 de julio corriente en adelante).	

ADMINISTRACION DE RENTAS EN SAN SALVADOR.

14	10	Auxiliar, señorita Natividad Nóchez, en sustitución de la señorita Nora Imelda Rubio, a quien se cancela el nombramiento (desde el primero de julio en curso, fecha en que tomó posesión del cargo).	
----	----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se fijan después de los nombres, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados de los Artículos 67 y 68, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías correspondientes con aplicación a los Artículos 452 y 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas el movimiento que se detalla en seguida:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
12	15	Auxiliar de 4a. Clase, señora Aracely Morales de Amaya, en sustitución de la señora Cocó de Bermúdez, quien no	

Part. Sub. Nº
aceptó el nombramiento que le fué conferido por Acuerdo Nº 313 de 30 de abril último (desde el 2 de julio en curso).

19	5	Perito de 3a. Clase, don Carlos Zelaya.	
19	15	Perito de 3a. Clase, don Luis Arturo Rodríguez (desde el 2 de julio en curso).	
25	5	Ordenanza, don Julio Claros, en sustitución de don Leopoldo Campos, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	
26	1	Mozo de Servicio, don Mauro Alberto Montoya, en lugar del señor Claros (desde el 2 de julio corriente).	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero de julio en curso (salvo los casos en que se fija otra fecha después del nombre), los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a la señorita Josefa Gallegos, en sustitución de la señorita Daisy Courtade que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 48 del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Berta Marchena de Durán, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Oficial de Cuarta Clase de la Secretaría de Hacienda, por la causal que establece el numeral 2º del Art. 50., en relación con el Art. 90. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del 10. de julio en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría Habilitada respectiva, por el período de dicha licencia el sueldo que señala la partida 13, subnúmero 1, del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Herminia Cruz, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, relativa

a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3a. Clase de la mencionada Oficina, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1o. Conceder a la peticionaria la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del 16 de junio último, y; 2o. Nombrar, con carácter interino para que sustituya a la señorita Cruz, a la señorita Dolores Alicia Muñoz, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 7 del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, solamente por el lapso comprendido entre el 18 al 30 de junio último, inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 481.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la mencionada Dependencia, a don Fernando Tobias Salazar, en sustitución del señor Jorge Humberto Hernández que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 65 del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

MINISTERIO DE ECONOMIA

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

Acuerdo Número 5.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

La Junta Nacional de Turismo ACUERDA: nombrar Jefe de Propaganda de esta Institución al señor Benjamín Pleités, hijo, en sustitución del señor Humberto López Fajardo.

El señor Pleités devengará, desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que le corresponde de conformidad con la Partida 6, del Artículo 76, Capítulo XXII, Título IV de la Ley Permanente de Salarios vigente, publicada en el Diario Oficial Nº 281, Tomo 149, del 23 de diciembre de 1950.— Comuníquese y Publíquese.— *Raúl Contreras.— M. Alvaro Rivas.— R. Lara V.— E. Aguilar h.— J. Guevara L.*

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 148.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuézcase con la suma de CIEN COLONES (¢100.00), el Art. V-796— Para la

construcción de bodegas en las ruinas de San Andrés y Cihuatán— que corresponde al Capítulo XXIII— Departamento Técnico de excavaciones arqueológicas— Título VIII— Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-797 — Para compra de materiales para cercar terrenos de las ruinas en general— consignado en los mismos Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º— El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 147.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14º del Reglamento General de Tránsito vigente, emitido con fecha 13 de noviembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 277, Tomo 141, correspondiente al 14 de diciembre del año mencionado y reformado por medio del Decreto Nº 8 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Defensa, de fecha 22 de febrero de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 46, Tomo 142, de 26 del mismo mes y año, adolece de muchos inconvenientes para su aplicación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— El Art. 14º del mencionado Reglamento General de Tránsito queda redactado así:

“Art. 14º— Para traspasar vehículos con su matrícula y placas correspondientes, por cualquier causa que se haga, deberán presentarse los interesados a dar el aviso respectivo a la Oficina designada al efecto, acompañando el título o documentos de adquisición; y a pagar los derechos correspondientes.

Cuando se trate de la entrega de un vehículo nuevo hecha por una Agencia Importadora de vehículos acreditada en el país, en calidad de arrendamiento con promesa de venta, se presentarán los interesados a dar el aviso correspondiente a la Oficina designada al efecto; en caso de que la operación se refiera a un vehículo usado, deberán de presentar además los títulos o documentos de adquisición del vehículo que se entrega; iguales requisitos se exigirán cuando tales contratos sean celebrados por particulares.

De todo aviso de cualquier clase de traspaso o entrega de vehículo que se haga, la Oficina respectiva dará cuenta a la Jefatura del Departamento General de Tránsito, remitiéndole los

documentos o títulos que hayan servido de base para tales operaciones".

Art. 2º— El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 145.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzanse con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV—Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

V—1356—Compra de equipos mecánicos y llantas, con © 30.000.00

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V—1376—Adquisición y reparación de bienes muebles, con " 3.000.00

V—1383—Sostenimiento de becarios, representantes y delegados en misiones especiales al exterior, incluyendo pasajes, con " 15.000.00

TOTAL ... © 48.000.00

La suma de CUARENTA Y OCHO MIL COLONES (© 48.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los artículos que a continuación se indican, consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO III

DIRECCION DE CAMINOS

V—1324—Construcción y mantenimiento de puentes © 3.000.00

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

V—1351—Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas, transportes y materiales. © 45.000.00

TOTAL..... © 48.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

ATILIO GARCIA PRIETO,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 143.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente:

Art. V-1192—Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, con © 2,000.00

" V-1197—Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de edificios de Clínicas de Urgencia e instituciones autónomas del Ramo (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios), con " 50,000.00

TOTAL © 52,000.00

La suma de CINCUENTA Y DOS MIL COLONES (© 52,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará del siguiente artículo, consignado en los mismos Título y Capítulo del citado Presupuesto: Art. V-1202— Para compra de los terrenos necesarios para un nuevo Cementerio en San Salvador y para gastos que ocasione su debido acondicionamiento, como obras de urbanización, edificaciones, jardines, etc.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Antonio Beltrán y Rosa Rosales de Beltrán, mayores de edad el primero protécnico y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio, solicitan título de propiedad, de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la extensión de veintiuna áreas, cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo, es fértil, linda al Oriente y Sur, con finca de Margarita Bustamante, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sabas v. de Cuéllar y David Peña, mediando la quebrada del Cupanaste y al Poniente, con finca de Carmen, Joaquina, Jesús, Antonia y Ester Olano, mediando cerco de alambre. Contiene en su interior un rancho techo de tejas y paredes de adobe. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, es estimable en ochocientos colones y lo hubieron los interesados por compra que hicieron a José Reyes, mayor de edad, carpintero y de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—**Isaías Menjivar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.**

Nº 4310 1—5—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Félix García y señora Jesús Aguillón, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de La Palma de esta jurisdicción, que poseen quieta y pacíficamente, de veintiuna áreas de capacidad, cultivado de árboles de café, frutales y cepas de guineo, linda al Oriente, con terreno de Juan Monterroza, camino de por medio; al Poniente, con sucesión de Ceferina Hernández, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Rosario Martínez viuda de Molina, mediando camino y al Sur, con la misma sucesión de Ceferina Hernández, mediando brotones; es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Ceferina Hernández, ya fallecida, todos los colindantes son de este domicilio y es estimable en tres mil colones.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—**Isaías Menjivar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.**

Nº 4311 1—5—VII—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Felicito Martínez, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, en mal estado, en la esquina del rumbo Noroeste, situado en los suburbios del barrio "San

Juan" de esta ciudad, que adquirió por herencia de su padre Vicente Martínez Laguán, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar y casa de Virginia Noyola, callejón en medio; al Poniente, veintitrés metros, con solar y mesón de David Salmán; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Anita Martínez, calle de por medio; y al Sur, once metros diez centímetros, con terreno de doña Quirina de Barrientos Leiva, cerco propio en medio. El predio descrito lo estima el solicitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y unida su posesión con la de su antecesor tiene más de treinta años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal, Atiquizaya, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—**Juan Vargas, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal Int.**

Nº 4331 1—6—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Santos Gil, residente en el cantón "El Limón" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en dicho cantón, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de origen ejidal y que hubo por compra a Anastacio Matías, fértil y de la capacidad de ciento cuarenta áreas, contiene una casa de pajas, manifiesta estimar el inmueble en un mil colones, que no es dominante ni sirviente, que no lo posee en proindivisión y que colinda: al Oriente, con terrenos de don Alberto Delgado y don Adolfo Rodas, mediando camino vecinal; al Norte, con los de don José Carmen Delgado, el mismo camino de por medio; y al Poniente y Sur, con predios de don Abel Delgado, mediando cerca de paja y brotones de varias clases, siendo todos los brotones propios del terreno que aquí queda descrito.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—**Moisés Carrillo, Alcalde Municipal.—José A. Henríquez, Secretario Municipal.**

Nº 4349 1—9—VII—51.

Rodolfo Vigil López, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor don Benjamín Cáceres, mayor de edad, casado, sastre, con Cédula de Vecindad número 791604 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros con terreno de Graciela Campos camino de por medio; al Norte, treinta y nueve metros en línea recta con solar y rancho de Jesús Padilla, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros en línea recta con solar de María Cáceres de Mena y al Sur, treinta y seis metros en línea recta con terreno de María Cáceres de Mena los mojonos son árboles vivos de jote, izotes y pitos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Catalina Cáceres, quien fué de oficios domésticos,

soltera y de este domicilio pero ya es fallecida, y lo estima el pareciente en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—b—ere—o— Vale.— Rodolfo Vigil López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Rafael Antonio González, Secretario.

Nº 4367 1—9—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador en concepto de apoderado del señor Aníbal Castro Valladares conocido sólo por Aníbal Valladares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un terreno rústico ejidal y de las tres cuartas partes de otro terreno rústico, situados ambos en el cantón "Las Laureles" de esta jurisdicción; el primero es de monte de regular feracidad, inculco de la extensión de siete hectáreas y ochentidós áreas lindante al Oriente, con terrenos de Andrés Maravilla, Eusebio Ayala y Sinecio Arias quebrada en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Dominga Valladares representada por Buenaventura Valladares y terreno de Juana Ayala quebrada de invierno de por medio; comenzando desde donde está un árbol de "Flor de Jesús", sigue en dirección hacia el poniente por una zanjuela seca a dar a un mojón de piedra que está en el borde de la arada del rancho, de aquí sigue en línea quebrada por un cerco de piedra hasta un árbol de laurel, siguiendo de aquí en línea recta pasando por una piedrona hasta llegar a un palo de roble que está en una quebrada seca, siguiendo el curso de dicha quebrada, aguas arriba, hasta el camino que de Santa Cruz conduce a San Sebastián; al Poniente, terreno que fué de Emerico Valladares, después de Manuel Valladares, ahora de la sucesión de éste, representados por mi poderdante, señor Aníbal Castro Valladares y por Enma Valladares de García, limitado por el camino dicho, hasta un mojón de piedra; y al Sur, terrenos de Bersabé Valladares y de la sucesión de Dominga del mismo apellido representada por Buenaventura Valladares, separados por mojones y cercas de piedras en línea quebrada hasta un montón de peñas aglomeradas, de aquí sigue en dirección oriente hasta la confluencia de dos quebradas en donde está un árbol de maquillishuat. El segundo terreno donde le corresponden las tres cuartas partes al señor Valladares es de la extensión de una hectárea y treinta y ocho áreas, de arada y monte, conteniendo una casa que sirve de habitación cercado por todos sus rumbos por cercos de piedra y piña y barrancos naturales, linda al Poniente y Sur con terrenos de la sucesión de Manuel Valladares representada por el interesado Aníbal Valladares y Enma Valladares de García; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Evaristo Alvarado representada por Juana Ayala denominados "La Sebadilla" separados por una quebrada seca; y al Norte, con terrenos de la Hacienda Santa Cruz de Romilia y Mercedes Valladares, de Salvador Arias y Eva de Arias, quebrada de invierno en medio. Los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte, el primero no está en proindivisión con nadie y los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima el primero en dos mil colones y

el segundo en mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio.

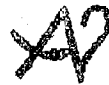
Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—C—t—o—N—i—i—e—a—montón—i—a—s—i—Vale.—Diego Flores, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 4368 1—9—VII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

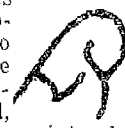
Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar, 615 C y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja herrada y venteada con el fierro de esta figura más o menos  la cual fué presentada a los postes públicos por don Gonzalo Abrego por encontrarla pastando en sus heredades, el día treinta de mayo del corriente año.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal Soyapango, veintitrés de junio de mil novecientos cincuentuno.— Enmendado— de.— Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Justo G. López, Secretario.

3 v. c. Nº 4070 3—25—VI—51

El infrascrito Alcalde Accidental,


Hace saber: que de conformidad con el Arto. 60 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, se vendió en pública subasta a las quince horas del día siete de abril próximo pasado, un buey bermejo hocco ojeras negras, herrado con el fierro que se dibuja al margen. El que fué presentado al poste público de esta ciudad, por el señor Baltazar Aparicio, el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, por encontrarlo pastando en terrenos de su propiedad en el cantón "Hato Nuevo" de esta jurisdicción. 


No hay sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Antonio Gallardo, Alcalde Accidental.—Julio Moreira Fierro, Secretario.

3 v. c. Nº 4082 3—26—VI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de dos toretes; un barrroso sucio frente blanca y otro prieto barcino, los dos de fierro y dueño desconocidos, herrado y venteado el primero con el fierro de esta figura... 

y herrado y no venteado el segundo con el fierro de esta figura 

Los semovientes fueron traídos al poste público de esta Alcaldía, el día doce del presente mes, por el señor Raúl Wualter, quien los encontró en potreros del señor Mercedes Pleitez, situado en el cantón Hacienda Nueva de esta jurisdicción. El re-

máte se efectuó en esta Alcaldía el día dieciséis del presente mes, a las diez horas en la suma de veintidós colones el primero, y veinticinco colones el segundo. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de ₡ 12.90 entre los dos movimientos, a la orden de la persona o personas que se crean con derecho a ellos, debiéndose éstos presentarse a reclamar dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — veintidós — barcino — Vale. — Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal. — Francisco Ramírez Argueta, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 4176 3—29—VI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. 63 del Reglamento de Hierros de Herrar y por ser dispiciosa su custodia y conservación, se remató en pública subasta a las diez y seis horas del día treinta y uno del mes próximo pasado dos novillas, una prieta encerada parches sacros en la cabeza y anca derecha herrada con el fierro ilegible de esta figura

Y una bermeja pecho sardo, herrada con el fierro ilegible de esta figura

Ambos de fierro y dueño desconocido. Deducidos los gastos ha quedado un sobrante líquido de treinta y cuatro colones. La persona que se considere con derecho puede presentarse con la documentación de propiedad a la Tesorería Municipal donde le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pioquinto Escobar Aguilar, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Osorio, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 4180 3—29—VI—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pablo Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Procter & Gamble, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Gwynne Building, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

ONDA

Consiste la marca en la denominación "ONDA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar: loción, Clase 85° de la Ley del Rano. Estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ONDA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color,

carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado. — Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

N° 4303 1—5—VII—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Gregorio Antonio Hidalgo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, denominado: "El Escalón", situado en el cantón El Pepeto, jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad aproximada de catorce hectáreas, de las cuales sólo se pueden utilizar para cultivos una hectárea y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Elías Eliseo Barriere, de Dolores Hidalgo, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Elías Eliseo Barriere, camino vecinal de por medio; y con el de José de Paz, zanja de por medio, bordes de una barranca y quebrada de invierno hasta llegar al río Tepechapa, la línea de demarcación de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de José de Paz, mediando río Tepechapa; y al Sur, terreno de Rosa Cartagena, brotones de shilo, chaparro, cruceito y funero a dar a una barranca, y de ahí línea curva a una peña, enseguida línea curva a un árbol de flor blanca y después en línea recta hasta llegar al río Tepechapa, en estos últimos tramos brotones de jote. Terreno comprado a Tiburcia Rivera viuda de Hidalgo ya difunta y Juana de Jesús Hidalgo, vecina de Tenancingo; que uniendo su posesión a la de sus antecesores, tiene más de diez años, la que ha sido quieta, pacífica y sin interrupción; no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente; lo estima en un mil colones. Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Hidalgo—mil—Vale. Entre líneas—flor—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2° de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

N° 4332 1—6—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintiocho del presente mes, y por medio del apoderado doctor Francisco Alberto Olano, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Ceferina Hernández, fallecida el día siete del corriente mes, en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Buenaventura Navidad, conocido por Ventura Navidad, Luis Navidad e Inés Navidad, conocida ahora por Inés Navidad de la Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante, respectivamente, confiéndoles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley,

siempre por medio de su apoderado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—último—Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 4313 1—5—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Elena Hidalgo conocida también por María Elena Hidalgo, fallecida a las seis de la mañana del día dos de junio de mil novecientos diez, en la villa de Nejaupa, lugar de su último domicilio, de parte de María Antonia Hidalgo, conocida generalmente por María Hidalgo, en concepto de madre ilegítima de la causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4320 1—6—VII—51.

René Salomón Portillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del menor Ricardo Santos, por medio de su representante legal señora María Benito viuda de Santos, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, en Panchimalco, su último domicilio, dejó el señor Anselmo Santos, en concepto el aceptante de hijo legítimo del causante; confiriéndosele al aceptante, por medio de su representante legal, ya mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con la señora María Benito viuda de Santos, en concepto esta de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—René Salomón Portillo.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4325 1—6—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del veintiséis de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Méndez, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de la señora Ladislao Méndez, conocida también por Ladislao Victoria Méndez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Abraham de Jesús Alfaro, hijo legítimo de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y represen-

tación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Instancia Civil.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4327 1—6—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas y media del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Marta Victoria Valiente viuda de Avilés, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón Avilés Villota, fallecido el veintidós de mayo pasado en esta ciudad, lugar que fué su último domicilio, aceptación que hace en calidad de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Inst. Civil.—Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 4328 1—6—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por auto de este tribunal de las doce horas del dos del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita María Susana Peña, conocida socialmente sólo por Susana Peña, que falleció en el barrio del Centro de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, en la primera hora del quince de junio anteproximo, de parte de la señorita María Juana Peña, conocida socialmente por Juana Candelaria Peña, en concepto la aceptante de hermana legítima de dicha difunta y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Norberta Dolores Peña, en la sucesión de que se trata, en concepto también de hermana legítima de la expresada causante; nombrándose a la aceptante en el doble carácter antes indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —su —Vale.—Más enmendado —e —Vale. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4345 1—6—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la menor María Luisa Guirrola Córdova, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de junio último, de parte de su madre legítima, la indicada señora doña Eva Córdova viuda de Guirrola, a quien se confiere interinamente la administración y representación

de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—nueve—Junio—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4346 1—6—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Victoriano Alvarez, fallecido el veinte de abril del año en curso, en el barrio "El Centro" de la villa de Tenancingo, su último domicilio, de parte de doña María Margarita Artiga viuda de Alvarez, conocida por Margarita Artiga, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos: Felícita, Manuel Antonio, Juan, Josefa, Rosa, Victor Manuel, Eneas y María Elena, todos de apellido Alvarez Artiga e hijos legítimos del causante; y a la vez como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a Julián Alvarez y Alvarez, conocido por Julián Alvarez, en calidad de hijo del difunto, y de parte de Carlos Alvarez Artiga, conocido por Carlos Alvarez, en concepto de hijo del mismo causante, confirmandose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—hijo—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 4353 1—9—VII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas del día quince de los corrientes, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó Mónico Carpio, ocurrida en el cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, el primero de septiembre del año próximo pasado, a la señora Nicolasa Pleitez viuda de Carpio, y a sus menores hijos legítimos María Dolores, Juana, Adán, José Baltazar, María Angela y Antonio—todos de apellido Carpio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del causante, confirmandoseles a los herederos declarados, a los menores, por medio de su representante legal, la señora Nicolasa Pleitez viuda de Carpio, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—horas—se—cantón—próximo—sus—su—Vale—Testado—sen—No vale—Mas enmendado—o—Vale.—Moisés Castro y Morales.—Emilio Abrego González, Secretario.

1 v. Nº 4312—5—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del veintitrés del mes en curso han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de in-

ventario del señor Natalio de Jesús Quevedo, fallecido en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintitrés de enero del corriente año, a la señorita María Laura Preza Quevedo, conocida sólo por Laura Quevedo, y a los menores Daniel y Ana Mauricia, ambos de apellido Preza Quevedo, conocidos sólo por el apellido Quevedo, representados por la señorita Quevedo, en concepto de únicos y universales herederos instituidos según el testamento público otorgado en la ciudad de Mejicanos, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta, ante los oficios del Notario Belarmino Rodríguez Portillo. Confiriéndoseles a los herederos declarados conjuntamente la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 4315—5—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del cuatro de mayo próximo pasado, se ha declarado heredero definitivo testamentario con beneficio de inventario al Dr. José Victor González en la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, dejó la señora doña Teresa Mejía viuda de González Asturias; confirmandosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cincuenta—testamentario—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 4319—6—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticinco de junio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don José Alfredo Peña, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta su cónyuge sobreviviente doña Anselmo Rodríguez de Peña, conocida por Anselma Rodríguez de Peña, y a Esperanza Alfredo Peña, éste en concepto de hijo legítimo del mismo causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 4330 6—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de Enrique García Zaldaña, fallecido el treinta y uno de mayo del año próximo pasado, en la villa La Libertad, su último domicilio, a Elisa Alfaro viuda de García Zaldaña;

y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Oqueli R., Juez 2º de 1ª Instancia.—Oscar Humberto Grimaldi, Srío. Int.

1 v. Nº 4361 9—VII—51.

CURADURIA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de doña Blanca Mármol de Melara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo del corriente año y se ha nombrado curador para que represente a la sucesión a don Santos Otero hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—declarado —Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4386 1—6—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Pablo Chavarria, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Benita de Jesús Polío, representante legal de sus menores hijos Luis Felipe, Sergio Ignacio, Daniel Isaias y Carlos Ernesto Polío, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una porción que se desmembra de otro de mayor extensión situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y la cual mide y linda: al Sur, calle en medio, nueve metros trescientos treinta y dos milímetros, sucesión de Rómula Luna; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, sucesión de Pablo Trujillo Cerón al Norte, nueve metros doscientos treinta y dos milímetros, predios de Arturo Belismelis y Ana Delgado de Rossi; y al Oriente, la misma medida anterior, el resto del inmueble de donde formó parte que se reservan los menores Polío. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarria.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4329 1—6—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panameño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene

por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—J. Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 498 7—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paul" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 499 7—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 500 7—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 504 7—13—VI—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Arturo Cantor, Rodrigo Escobar Cáceres y Fernando Nolasco Candray, el primero de veintitrés años de edad, jornalero, soltero, hijo legítimo de Rosario Cantor, originario de Oratorio de Concepción, el segundo de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, hijo legítimo de Juan Cáceres y María Escobar, originario también de Oratorio de Concepción y de aquel mismo domicilio; y el tercero mayor de edad, oficinista, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación en la ofendida María Flores Domínguez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Of. 1 v. N° 546—6—VII—51

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo prófugo Manuel Gómez, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Elena y vecino de California, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con el reo Francisco Guatemala se le instruye por el delito de robo de un Radio marca "Philco" propiedad del señor Alfredo Flores, hecho ocurrido en esta ciudad, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo Gómez y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia. — J. A. Vaquerano, Srío I.

Of. 1 v. N° 548—6—VII—51

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Modesto Chicas y Victoriano Hernández del domicilio de Chilanga para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por el delito de homicidio en Juan Fernández bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

Of. 1 v. N° 549—4—VII—51

Roque Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomón Salgueiro de generales ignoradas para que dentro del tér-

mino de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Hipólito Escobar bajo los aperebimientos de ley si no verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Roque Molina. — H. Muller, Secretario.

Of. 1 v. N° 550—6—VII—51

Mario Castrillo Zeledón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Córdova Girón, de cuarenta años de edad, jornalero, originario de Chirameca, departamento de San Miguel y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado juntamente con el indiciado Carlos Martínez Rodríguez, por robo de catorce latas de manteca a la Fábrica El Dorado, hecho cometido en esta misma ciudad.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultare.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez y media horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario Castrillo Z., Juez 3º de 1ª Inst. de lo Crim. — E. S. Flores K., Srío Into.

Of. 1 v. N° 551—6—VII—51

El infrascrito Secretario de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, de orden del Tribunal,

Emplaza al reo ausente Julio César Olivares, de treinta y tres años de edad, sastre, para que dentro del término de quince días se presente a esta Cámara o al Presidio Preventivo de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de abandono de funciones públicas como Juez Segundo de Paz de la ciudad de Sonsonate.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Secretaría de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Neftalí Alarcón C., Secretario.

Of. 1 v. N° 556 5—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Rosa Suadi, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, identificada con su Cédula de Vecindad N° 72033 y Carnet de Extranjería N° 1834, hija legítima de don Miguel Suadi y Emilia Comandari, ya fallecido el primero y la segunda de este domicilio, nacida en esta ciudad, solicitando se le declare ciudadana salvadoreña conforme el Inc. 3º del Art. 11 de la Constitución Política y 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y obediencia a Gobiernos Extranjeros y fidelidad y respeto a las

autoridades y leyes salvadoreñas; no ha sido procesada por delito ni falta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4306 1—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, la señorita Margot Suadi, de veintidós años de edad, oficios de su casa, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 563319, soltera, hija legítima de don Miguel Suadi, ya fallecido y de doña Emilia Comandari, todos de este domicilio, solicitando la ciudadanía salvadoreña, habiendo nacido en esta ciudad el año de 1930 y conforme el Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Arts. del 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y obediencia a Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas, no habiendo sido procesado por delito ni falta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis.—Sonsonate—No Vale.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4307 1—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Carlos Suadi, de veinticuatro años de edad, empleado de comercio, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 563273, hijo legítimo de don Miguel Suadi, ya fallecido y Emilia Comandari, todos de este domicilio, quien es nacido en la ciudad de San Salvador, quien nunca ha sido procesado por delito ni falta, siendo soltero, solicitando la ciudadanía salvadoreña por Naturalización conforme al Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Arts. 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y respeto a los Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4308 1—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Jacobo Miguel Suadi, de treinta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, hijo legítimo de don Miguel Suadi, ya fallecido y Emilia Comandari de este mismo, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 118273 y su Carnet de Extranjería Nº 1833, nacido en esta ciudad, quien nunca ha sido procesado por delito ni falta, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme al Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y 11 a. 13 de la Ley de Extranjería, renunciando toda obediencia y sumisión a los Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4314 1—5—VII—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

CERTIFICA: que a fs. 6 y 7 fr. y v y 8 fr. de las diligencias seguidas por el señor Luis Arnoldo Kafati a efecto que se le conceda calidad de salvadoreño, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Luis Arnoldo Kafati, de veintitrés años de edad, bachiller, originario de San Vicente y de este domicilio, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización.—Leídos los autos; y, —Considerando:—I—Que a esta oficina se presentó con fecha dos de mayo del corriente año, el señor Luis Arnoldo Kafati, manifestando que es hijo legítimo de Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ciudadanos palestinos, originarios de Bat. Jala y de este domicilio, quienes ya obtuvieron en esta misma Gobernación, carta de naturalización salvadoreña: que ha nacido en esta República, en la ciudad de San Vicente, según lo comprueba con su partida de nacimiento que certificada presenta para que se agregue original, no presentado carnet de residente, por no aparecer inscrito en la Oficina Central de Migración, como extranjero; que residiendo en esta República desde su nacimiento y en donde ha crecido y educado por sus padres, se siente tan salvadoreño como cualquier hijo de este laborioso país, en el cual piensa residir toda su vida; que por ello, pide se le extienda carta de naturalización como salvadoreño, conforme al Art. 12 inciso 1º de la Constitución en vigencia y demás prueba que ofrece rendir, para lo cual hace formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier gobierno extranjero y especialmente al gobierno palestino de donde son originarios sus padres y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados por la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que admitida la solicitud del señor Luis Arnoldo Kafati, se ordenó agregar la certificación de su partida de nacimiento presentada y se hizo saber al público por medio del Diario Oficial, tal solicitud. III.—Que el interesado presentó para que se agregara, el Diario Oficial número ciento tres, tomo ciento cincuenta y uno del cinco de junio próximo pasado, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público la solicitud; y a pedimento del mismo, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo transcurso, el interesado presentó a los testigos Guillermo Mejía y Nicolás Martínez Aguilar, quienes unánimes y contestes, dijeron: que conocen al señor Luis Arnoldo Kafati, desde hace como quince años: que les consta que el señor Luis Arnoldo Kafati, es hijo legítimo de los esposos Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati: que nació en la ciudad de San Vicente y desde su infancia ha residido en esta ciudad, o sea desde que lo conocen y que nunca ha salido de este país; que les consta que el joven Luis Arnoldo Kafati, ha hecho sus estudios en este país, obteniendo el título de bachiller y que actualmente es estudiante Universitario de El Salvador, todo por cuenta de sus padres, quienes tienen los medios económicos suficientes para ello y que por consiguiente el joven Kafati no es una carga para este país; que durante el tiempo que tienen de conocer al joven Luis Arnoldo Kafati, siempre lo han visto observar buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones sociales, siendo respetuoso con las autoridades y particulares en general; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas.

IV.—Que con la partida de nacimiento certificada y agregada a fs. 1ª y las declaraciones de los testigos Guillermo Mejía y Nicolás Martínez Aguiar, el solicitante ha probado los extremos de su demanda, de manera plena y por consiguiente procede acceder a ello. POR TANTO: de acuerdo con las razones aducidas, Decreto Legislativo N° 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 222, tomo 149 del trece del mismo mes y año, Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 12 inciso 1º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, FALLA: concédese al señor Luis Arnoldo Kafati, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado, para efectos consiguientes. Hágase saber. Enmendado —pedimento —Vale —M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Srío". Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original; y para que se publique en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Cnel. Macario Rivera, Gobernador. — Pedro V. González, Srío.

Nº 4333 1—6—VII—51.

El infrascrito Gobernador.

Certifica: que a fs. 6 y 7 fr. y v. y 8 fr. de las diligencias seguidas por la señorita Lidia Kafati, a efecto que se le conceda calidad de salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las once horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Estas diligencias se han seguido por la señorita Lidia Kafati, de veintidós años de edad, oficios domésticos, originaria de San Vicente y de este domicilio, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos; y. CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó la señorita Lidia Kafati, con fecha veintidós de mayo del corriente año, exponiendo: que es hija legítima de Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ciudadanos palestinos, originarios de Batjala y de este domicilio, quienes ya obtuvieron ante esta misma Gobernación, carta de naturalización como salvadoreños; que ha nacido en esta República en la ciudad de San Vicente, según lo comprueba con la certificación de su partida de nacimiento que acompaña para que se agregue original, no presentando carnet de residente, por no aparecer inscrito en la Oficina Central de Migración, como extranjera; que residiendo en esta República desde su nacimiento y en donde ha crecido y educado por sus referidos padres, se siente tan salvadoreña como cualquier hijo de este laborioso país, en el cual piensa vivir toda su vida; por ello pide se le extienda carta de naturalización como salvadoreña, conforme al Art. 12 inciso 1º de la Constitución en vigencia y demás prueba que ofrece rendir en su oportunidad, para lo cual hace formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero y especialmente al Gobierno Palestino de donde son originarios sus padres, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que admitida la solicitud de la señorita Lidia Kafati, se ordenó agregar la certificación de su partida de nacimiento presentada y se hizo saber al público tal solicitud por medio del Diario Oficial. III.—Que la interesada presentó para que se agregara, el Diario Oficial número ciento tres, tomo ciento cincuenta y uno del cinco de junio próximo pasado, en el que apa-

rece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público la solicitud; y a pedimento de la misma, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo lapso, la misma interesada presentó a los testigos Nicolás Martínez Aguiar y Guillermo Mejía, quienes unánimes y contestes, declararon: que conocen perfectamente bien a la señorita Lidia Kafati, desde hace como quince años; que les consta que la señorita Lidia Kafati, es hija legítima de los esposos Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ambos de origen palestino; que la señorita Kafati nació en la ciudad de San Vicente y que ha residido en esta ciudad desde su infancia o sea desde que la conocen y que nunca ha salido de este país; que les consta que la señorita Lidia Kafati ha sido criada y educada por cuenta directa de sus padres, quienes tienen los medios suficientes económicos para ello y por consiguiente, no es una carga para este país; que durante el tiempo que tienen de conocer a la señorita Lidia Kafati, siempre la han visto observar muy buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones sociales, siendo respetuosa con las autoridades y particulares en general; que todo lo que han declarado les consta de vista y oídas. IV.—Que con la partida de nacimiento certificada y agregada a fs. 1 y las declaraciones de los testigos Nicolás Martínez Aguiar y Guillermo Mejía, la solicitante ha probado plenamente los extremos de su demanda, por lo que es procedente resolverla favorablemente. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas, Decreto Legislativo N° 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número 222, tomo 149 del trece del mismo mes y año, Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 Ley de Extranjería y 12 inciso 1º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, FALLA: concédese a la señorita Lidia Kafati, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dese a la interesada la certificación correspondiente. Hágase saber. —M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Srío".

Es conforme con su original; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental. —Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4334 1—6—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

La Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. avisa al público que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada y celebrada en esta ciudad el cinco de octubre del pasado año, se aprobó por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta quinientos mil colones y emitir nuevas acciones por valor de cien colones cada una hasta completar dicho aumento.

San Salvador, julio de 1951.

Compañía Importadora de Maquinaria, S. A.

Juan Seraróls h.,
Secretario.

6 v. c. Nº 4387 5—10—VII—51.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Lista Nº 16 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 1º al 10 de junio de 1951.

INTERIOR

Ana María V. Díaz, Armando Contreras, Antonia Bustillo, Ana Gertrudis Garay de C., Agustina Velásquez, Andrés García, Bertita Montañudo, Blanca L., Rodríguez, Ciro López, Concepción L. Martell, Casimiro Martínez, Gloria García Coto, Diluvina García, Director Prensa Libre C. A., Felipe Antonio H., Enrique, Herminio Gutiérrez, Irma Portillo, José Luz Portillo, Joaquín Rivas, Jesús Rodríguez, José May Barahona, Jesús Quintanilla, Jorge Abrego, José R. Corleto, Juan A. Guzmán, Juan Choto, María Lydia Alas, Manuel Calderón Z., María Antonia Rivas, María Luz Cornejo, Mercedes Henríquez, María Otilia Guevara, Marta Rivas Fuentes, Manuel R. Vásquez, María Luisa de Arévalo, Luis Magaña, Paula Segura, Rosa E. Espinoza, Rumilla Galdámez, Rosa C. Barahona, Raúl Guardado, Rosa Zamora, Susana Iraheta, Tila Alas, Toribia H. de Franco, Víctor M. Ramos.

AUSENTES

Sergio González, Evangelina Rojas, Lola Cerritos Amaya.

EXTERIOR

Ana Rogelia Cruz, Amalia Jesús López, Alicia R. Umaña, Allen Gray Jr., Amanda Cuervo de Silva, Anna L. de Bernal, Armando Chávez, Atilio Larios, Alvaro Sánchez, Angel Vásquez, Alicia de Flores, Antonio Mejía, Alberto Platero Paz, Almácen Maricel, Balbino Aylagas Ruperes, Bertz Noguera de Núñez Nuila, Clara v. de Sosa, Cía. Gimientos El Morro, Central American Advertising A., Central American Trading Co., Carlos Sansur Hnos., Carlos A. Zaldivar, Carlota Franco, Calzado Marte, Calzado Fénix, Carlos L. Cutis & Co., Calzado Anglo Americano, Calzado Belice, Calzado Iris, Calzado Norma, Eduardo Chang, Ester Zepeda, Eduardo Aguilar V., Eduardo Cuevas Pérez, Eduardo Rohde, Elfriede de Preuss, Eva Castro, Fernando Curiel Espinosa, Frank J. Rivera, Francisco Ochoa, Franco. J. Yanes, Fabio Vásquez G., Franco. Yanes, Franco. E. Alfaro, Fernando Curiel (S), Francisca Serrano, Franco. García, G. A. Pacheco, Gregoria A. Soriano, Gilberto Suárez, German Brix, Héctor Vaquero, Ismael Saldaña, J. Antonio Borilla, Jorge García Quintanilla, Juan Francisco Serrano, J. Renato Medina, Juana Ayuela, Jorge A. Viana, José W. Miranda, José Arita, Jaime Suárez, J. P. Aumont y Sra., Juan A. Campos Ancheta, Ladislao Paredes, Luz Estrada, Lino de Jesús García, Luis A. Burgos, Mme. Meier, Messrs. San Salv., María Elena Solórzano, Marina Estrada Coto, Mercedes González, Miguel Monterrosa, Marta J. Cañas de López F., Mercedes Monterrosa, Mercedes P. de Cruz, Mary Curras, Mercedes Pineda, M. Elsa de Cornejo, Miguel Angel Rodas, Marta de Flamenco, Milton López, Margoth de Harrison, Mario Pacheco, Manuel Gómez, Marta Lydia Martínez, Mortila de Calderón, Manuel Antonio Pérez, Miguel A. Zelaya, N. Polonsky, Noé del Cid Muñoz, Napolen Rivera, Pepa Castillo, Paúl C. Trute, Rosa T. de Orantes, Ricardo Gámez, Ramón Deras, René Burgos, Rubén Sánchez, R. Raúl Lazo C., Rafael Antonio Castellanos, Reynaldo L. Guerra, Raúl Pollo B., Rosa E. Letona, Romero, Sarah Benítez, Sebastián Urrutia, Tomás Corea, Tomás Canales h., Teodosio Toruño, Tula Rosales Ayau, Humberto Lanzarotti & Co., Vilma Lacayo, Víctor M. Calderón, Werner Colds Tanb, William James Meleish Yolanda de Salazar.

AUSENTES

A. Kalo, Anatolio Kalogeropoulos (2), Bellomo Pan American C., Carlos Sosa, Union Oil Co. of Calif.

Of. 1 v. Nº 552—6—VII—51

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 51

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL) saca a licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de una grúa móvil con cinco motores, con trole doble, con capacidad de diseño de 54.4 toneladas métricas, para ser instalada en el interior de la casa de fuerza de la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación, (Documentos Contractuales Nº 104—14) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida una fianza de debido cumplimiento hasta por el 50% del monto total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 3 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, julio 5 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 571 1—12—VII—51.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 29 de Junio de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2603
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3430
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6598
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0234
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4885
Suiza	Franco	0.5759

Of. 1 v. No. 547—6—VII—51.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 19

Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduana.

Día 20

Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Escuela Nacional de Música Rafael Omedo, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Escuela de Varones Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara.

Día 23

Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexo a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para Ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Esc. Rural Mixta Ana de Sevilla Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Central de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la Capital, Kindergarten N° 7, Kindergarten N° 8 Colonia Militar.

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas, Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, Escuela de Ni-

ñas N° 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar vda. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Vocadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renderos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decoly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal N° 5, Huertos Escolares.

Día 25

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recurso Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárceles de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca.

Día 27

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1o. 2o. 3o. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1o. 2o. 3o. 4o. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1o. 2o. 3o. y 4o. de Paz.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur N° 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Director.

3 v. c. Nº 4489 3—12—VII—51.

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas en San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Director-Presidente.

3 v. c. Nº 4490 3—12—VII—51.

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA
CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

San Salvador, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. E. Saldaña,
Presidente.

3 v. c. Nº 4491 3—12—VII—51.

RICHTEX, S. A.

Convócase a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas principales de la Compañía en esta ciudad, a las dieciocho horas del día 15 de Agosto próximo.

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Richtex, S. A.

Juan Rocamora F.,
2º Director.

Nº 4404 1—11—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la TACA INTERNATIONAL AIRLINES, para la Junta General Ordinaria semestral que se celebrará en la oficina principal de la Compañía, en esta ciudad, el día 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

Enrique Rivas Cañas,
Secretario.

3 v. c. Nº 4530 1—13—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Country Club de El Salvador convoca a los socios fundadores y a los propietarios de Acciones del Country Club de El Salvador, para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del centro, a las 5 p. m. del día miércoles ocho de agosto del presente año, y en caso de que no haya quórum, se celebrará el miércoles siguiente, quince de agosto de este mismo año, a las 5 p. m. Objeto: tratar y tomar decisiones sobre el futuro de la Sociedad, en vista de que el comodato de los terrenos cedidos por el Gobierno termina el 22 de diciembre de 1954.

La Junta Directiva.

Gustavo Arenas,
Secretario.

3 v. c. Nº 4552 1—16—VII—51.

CONVOCATORIA

La Compañía Distribuidora, S. A. convoca a sus Accionistas para una Junta General Extraordinaria a celebrarse el miércoles 3 de agosto de 1951 a las 2 y 30 p. m. en las oficinas de la Compañía, Pasaje Cabañas Nº 4 y con el objeto de nombrar el Auditor.

Atentamente,

Compañía Distribuidora, S. A.,

Francisco de Sola,
Primer Director.

3 v. c. Nº 4566 1—16—VII—51.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Jueves 19 de Julio de 1951.

NUMERO 134

SUMARIO

	Página
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 1455, 1456, 1458, 1459, 1464.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4414-4415
Acuerdo N° 1457.—Nómbrase al señor Juan de Dios Villanueva, Primer Regidor de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango ..	4415
Acuerdo N° 1460.—Concédese licencia al señor Rafael Vázquez Martínez, Telefonista del Público de la Oficina de Telecomunicaciones de la ciudad de Santa Ana	4415
Acuerdo N° 1461.—Se concede licencia a la señora Rosario Grijalva de Zúñiga, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Confrontación de la Dirección General de Telecomunicaciones	4415
Acuerdo N° 1462.—Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco Javier para que remate sobre la base de C 300.00, la licencia para una cancha de gallos	4415
Acuerdo N° 1463.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Telecomunicaciones en varios departamentos de la República	4415
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Ramo de Hacienda</i>	
Acuerdo N° 486.—Nómbrase a don Salvador Antonio Urrutia, Motorista de la Secretaría de Hacienda ..	4416
Acuerdo N° 487.—Modifícase el Acuerdo N° 34 de 19 de enero del corriente año	4416
Acuerdo N° 488.—Nómbrase a don Raúl Antonio Gómez, interinamente, Secretario-Colaborador de la Dirección General del Presupuesto	4416
Acuerdo N° 489.—Nómbrase interinamente a don Marco Tulio Mendoza, Colaborador Técnico de la Secretaría de Hacienda	4416
Acuerdo N° 490.—Concédese licencia al señor Rafael Quirino Guerrero, Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda	4416
Acuerdo N° 492.—Autorízase a la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, done a favor del Hospital "Francisco Morazán" de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, una máquina de escribir	4417
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
<i>Ramos de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social</i>	
Acuerdo N° 485.—Concédese licencia a la señorita Sara Ardón, Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia, Publicidad y Programación de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales	4417
Acuerdo N° 491.—Asciéndese a 2ª Categoría el sueldo asignado a don Pablo Humberto Soriano, actual Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia, Publicidad y Programación de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales	4417
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdos Nos. 2293, 2294, 2301 y 2302.—Nombramientos de Profesores en diferentes lugares de la República	4417
Acuerdo N° 2295.—Rectifícase el Acuerdo N° 1411 de fecha 4 de mayo del corriente año	4418
Acuerdo N° 2296.—Déjense sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	4418
Acuerdo N° 2297.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 429, de fecha 21 de febrero del corriente año ..	4419
Acuerdo N° 2298.—Nombramientos de profesores en el personal del Departamento de Artes Plásticas, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes ..	4419
Acuerdo N° 2299.—Auméntase la pensión al profesor José Angel Zezáya	4419
Acuerdo N° 2300.—Jubiláse con C 200.00 mensuales, a la profesora Rosa Martínez de Salazar Ochoa, por sus servicios prestados a la Nación ...	4419
Acuerdo N° 2303.—Apruébase la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el Liceo "San Luis" de Santa Ana.	4419
Acuerdo N° 2304.—Apruébase la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en la Escuela "Emiliano" de esta ciudad	4419
Acuerdo N° 2305.—Concédese equivalencia de estudios al señor Carlos Urquilla E.	4420
Acuerdo N° 2306.—Declárase incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Morazán" el Título de bachiller extendido al señor Joaquín Federico Guillermo Schlosser y Polndorff	4420
Acuerdo N° 2307.—Concédese licencia al doctor José Raúl Collindres, Médico-Jefe de la Clínica Médico Deportiva, adscrita a la Dirección General de Educación Física	4420
Acuerdo N° 2308.—Reorganizase la Federación Nacional de Bolicho de la Dirección General de Educación Física, con carácter ad honores	4420
Acuerdo N° 2309.—Reorganizase la Junta Calificadora de Maestros Salvadoreños	4421
Acuerdo N° 2310.—Autorízase giro a favor del becaria señorita profesora Hilda Otilia Navas, para cubrir las cuotas correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año	4421
Acuerdos Nos. 2311, 2312 y 2313.—Se autoriza pago por el alquiler de las casas que ocupan varias escuelas en diferentes lugares del país	4421
MINISTERIO DE DEFENSA	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 800.—Asígnanse viáticos a los señores miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa, para que se dirijan al exterior en misión oficial	4421
Acuerdo 802.—Autorízase pago de las cuotas complementarias asignadas a varios servidores del Ejército	4422
Acuerdo N° 803.—Adiciónase al Acuerdo N° 106 del 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de varios servidores del Ejército	4422
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>	
Acuerdo N° 801.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional	4423
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Ramo de Obras Públicas</i>	
Acuerdo N° 483.—Cáncélase la pensión al señor Mauricio Alfredo Gasso y a la señorita María Victoria Gasso, por haber entrado a su mayoría de edad el primero y la segunda por haber contraído matrimonio	4423
Acuerdo N° 484.—Modifícanse los acuerdos Nos. 29 y 134 de fechas 19 de enero y 19 de febrero del corriente año	4423
Acuerdo N° 485.—Ascenso y nombramientos en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. —Ramo de Obras Públicas	4424

Página

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 696.—Nómbrase a la señorita Margoth Reina Hidalgo, Secretario de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad	4424
Acuerdo Nº 699.—Aceptase la renuncia a don Guillermo Dardón Pacheco, Jefe del Servicio de Transporte de la Dirección General de Sanidad	4424
Acuerdo Nº 700.—Nómbrase al doctor Justo Abarca Guzmán, Médico Auxiliar de la Unidad Sanitaria de Mejicanos	4424
Acuerdo Nº 701.—Nómbrase al Br. Roque Modesto Valle, Practicante Interno del Asilo "Sara"	4424

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 194.—Nómbrase a la señorita Carmen Figueroa, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo	4425
Acuerdo Nº 195.—Nómbrase a la señorita Amalia Trigueros de León, Oficial de Tercera Clase de la Secretaría de Estado	4425
Acuerdo Nº 196.—Nómbrase a la señorita Inés Fogelbach, Oficial de Segunda Clase del Departamento Nacional del Trabajo	4425
Acuerdo Nº 197.—Nómbrase interinamente a la señorita Mercedes Araujo, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo	4425
Acuerdo 198.—Se acepta la renuncia a la señorita Juana Aracely Román, Oficial de Segunda Clase de la Sección de Educación Obrera	4425
Acuerdo Nº 199.—Cancélese su nombramiento al señor Joaquín Dermidio Vela, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Miguel	4425
Acuerdo Nº 200.—Nómbrase al señor Juan Alberto Méndez, con carácter interino, Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Chalatenango	4425
Acuerdo Nº 201.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, celebre contrato con las señoritas Rosa Amalia Guzmán y Ana Rosa Ochoa a efecto de que presten sus servicios en la Sección de Publicidad del Ministerio referido	4425
Acuerdo Nº 202.—Nómbrase al señor Pedro Amadeo Fuentes, Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de San Miguel	4425

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 7.—Reformáse el Acuerdo Nº 5 de fecha 13 de mayo del corriente año del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad	4426
Acuerdo Nº 9.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente, en el Juez Segundo de Paz Propietario don José Benedicto Ocón	4426

Juzgados de Paz

Acta Nº 2.—Refréndanse el nombramiento al señor José Antonio Iraheta, Secretario del Juzgado de Paz de la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad	4426
Acuerdo Nº 4.—Depositase el Juzgado Primero de Paz de Cojutepeque, en el Juez Suplente don José Roberto Mena	4426
Acuerdo Nº 5.—Prorrógase el depósito del Juzgado Primero de Paz de Cojutepeque, en el Juez Suplente don José Roberto Mena	4426
Acuerdo Nº 6.—Nómbrase al señor Ricardo Arturo Nolasco, Secretario en Propiedad del Juzgado de Paz de Meangwra, departamento de Morazán	4426
Acuerdo Nº 6.—Depositase el Juzgado Segundo de Paz de San Vicente, en el señor Juez Suplente, don Nicolás Durán	4426
Acuerdo Nº 8.—Depositase el Juzgado Segundo de Paz de San Vicente, en el señor Juez Suplente, don Nicolás Durán	4426
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1455. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del Informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida Nº 2, Art. V—6, Capítulo II, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) en la adquisición de un escritorio de madera y una silla giratoria para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1456. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del Informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida 1, Art. V—12, Capítulo I, Título III, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) en la construcción de una casa en el cementerio general de aquella localidad y la compra de herramientas necesarias para el servicio del mismo, conforme al presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1458. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia del Informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un puente-hamaca sobre el río "Grande" de aquella jurisdicción, conforme al presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta colones (¢ 340.00), que se tomarán de la Partida Nº 2 del Art. 12, Capítulo Único, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada quedando la Go-

ber nación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1459. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la Escuela de Varones de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y ocho colones setenta y cinco centavos (C 178.75), que se tomarán de la Partida Nº 1 del Art. 13, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la surta indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1464. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total de la casa-cabildo de aquella ciudad, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil quinientos colones (C 2,500.00) que se tomarán de la Partida Nº 3 del Artículo V—20, Sección I, Título VII, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1457. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de El Paraiso, departamento de Chalatenango, al señor Juan de Dios Villanueva a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1460. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de

enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Rafael Vázquez Martínez, en su concepto de Telefonista del Público de la Oficina de Telecomunicaciones de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Arturo Delgado, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 172, Subnúmero 3 del Artículo 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1461. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la señora Rosario Grijalva de Zúñiga, en su concepto de Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Contratación de la Dirección General de Telecomunicaciones, contratada a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con los Artos. 5º (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la causal en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Sra. de Zúñiga, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la Srta. Isabel Najarro, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 31, Subnúmero 3 del Artículo 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1462. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los Artos. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de trescientos colones (C 300.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una cancha de gallos en aquella localidad, por un período de dos años que deberán contarse en la forma establecida por la Ley. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1463. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 59 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 9, Subnúmero 1, Motorista, señor Roberto Marroquín, en sustitución del señor Mario Efraín González.

DEPARTAMENTO DE AHUACHIAPAN

Puente Rio Paz

Partida Nº 56, Subnúmero 146, Celador de Líneas, señor Juan Díaz Peña. (Plaza vacante).

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 360 de la Ley de Presupuesto General vigente, así: el señor Marroquín, a partir del primero del mes en curso, y el señor Díaz Peña, desde el cinco del mismo mes, fechas en las cuales tomaron posesión de sus puestos, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 486.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Motorista de la Secretaría de Hacienda, a don Salvador Antonio Urrutia, en sustitución del señor José David Linares, a quien se cancela el nombramiento. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 6 de julio en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 4, del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 487.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Bertha Velásquez, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contrada a que se le reconozca en su nuevo estado civil por haber contraído matrimonio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 34 de 19 de enero del corriente año, por medio del cual fué nombrada Auxiliar de 6ª Clase, con funciones de Informador de Guías de la Aduana Terrestre de San Salvador la mencionada señorita Velásquez, en el sentido de que dicho nombramiento queda conferido a doña Bertha V. de Canjura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 488.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, por dos meses, Secretario-Colaborador de la Dirección General del Presupuesto a don Raúl Antonio Góchez, en sustitución del señor José Carbajal Matal, quien goza de licencia según Acuerdo Nº 459 de 2 de julio en curso. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 16 de julio corriente y hasta el término de la referida licencia, el sueldo que señala la partida 2 del Artículo 65 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 489.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, por dos meses, Colaborador Técnico de la Secretaría de Hacienda, a don Marco Tulio Mendoza, en sustitución del señor Rafael Sánchez Alegria h., quien goza de licencia según Acuerdo Nº 459 de dos de julio en curso. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 16 de julio corriente y hasta el término de la referida licencia, el sueldo que señala la partida 3, subnúmero 3, del Artículo 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 429 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 490.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Rafael Quirino Guerrero, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º, en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º Conceder al peticionario la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del 9 de julio en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al periodo de la licencia con aplicación al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente y; 2º Hacer en el personal de la mencionada Secretaría, con carácter interino el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
9	3	Jefa de Sección, doña Martha Salinas de Estrada, en sustitución del señor Quirino Guerrero.
10	2	Oficial de 1ª Clase, don Francisco Alas Monge, en lugar de la señora Salinas de Estrada.
11	4	Oficial de 2ª Clase, don Ismael Villacorta Montalvo, en reposición del señor Alas Monge.
12	1	Oficial de 3ª Clase, don César Cereghino, en subrogación del señor Villacorta Montalvo.
14	2	Oficial de 5ª Clase, señorita Gilma Rivas Lazo, en sustitución del señor Cereghino.
15	4	Auxiliar de 1ª Clase, doña Antonia Rocabrana, en lugar de la señorita Rivas Lazo.
16	3	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Berta Martínez Chávez, en reposición de la señora Rocabrana.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del 9 de julio corriente y hasta el término de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General ya citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 492.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vista la solicitud interpuesta ante este Despacho por el señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de nota Nº 6166 de fecha 2 del mes que cursa, contraída a que se autorice la donación de una máquina de escribir marca "Royal" Nº HM92R2235955, perteneciente a aquella Secretaría, a favor y para servicio del Hospital "Francisco Morazán" de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán; y en atención a los informes favorables emitidos al respecto por la Dirección General del Presupuesto y la Corte de Cuentas de la República, en oficios Nos. 2028 y 34403 (Ref. 19923), de fechas 6 y 12 de junio próximo pasado, respectivamente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los incisos 1º y 3º del Artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, ACUERDA: autorizar a la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, para que done, conforme a la solicitud de referencia y a favor del referido Hospital "Francisco Morazán", la máquina de escribir de que se trata.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMOS DE HACIENDA Y DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 485.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Sara Ardón, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, relativa a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia, Publicidad y Programación de la mencionada Institución, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del veintuno de abril último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 491.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a 2ª categoría, a partir del primero de julio en curso, el sueldo que por Acuerdo Nº 271, de 17 de abril último, fué asignado en la categoría inmediata inferior a don Pablo Humberto Soriano, actual Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia, Publicidad y Programación (partida 11 - subnúmero 7) de la mencionada Institución.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS. El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2293

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Jorge Alberto Cornejo, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 1, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2294

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Simón Bolívar", de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la Srita. Blanca Margarita Rosales, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 253, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2301.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar", de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, a la señora Blanca Leonor Quintanilla de Figueroa, quien cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Rita del mismo departamento. La nombrada cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Número 8, Subnúmero 1060, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2302.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael, departamento de Chalatenango, al señor Marco Tulio Mena, en sustitución de la señorita María Liduvina Molina, (Partida Número 8, Subnúmero 564), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sumpul", jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento del mismo nombre, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Número 8, Subnúmero 548, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría

Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2295 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1411, de fecha 4 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 151, en el sentido de que, en la parte que se refiere a la Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Juan", jurisdicción de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, Partida Nº 11, Subnúmero 96, debe aparecer con el nombre de Antonia Arteaga de Rodezno, y no Antonia Arteaga de Romero, como dice en el Acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2296. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Nº	Sub. Nº	
1	320	José María Zelaya, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 1º de mayo próximo pasado, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 798, de fecha 30 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 70, tomo 151.
4	173	Eduardo González Vargas, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 22, tomo 150.
4	296	Lázaro Angel Bayona, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardí", de Berlín, departamento de Usulután, a partir del 1º de febrero de este año, quien no se presentó al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 102, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, tomo 150.
9	345	Heriberta Elías Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Caragual", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a partir del 1º de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 118, de fecha 19 de enero del corriente año publicado en el Diario Oficial Nº 30, tomo 150.
4	194	Baltasar Orellana, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, departamento de Usulután, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 688, de fecha 14 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 69, tomo 151.

Part. Nº	Sub. Nº	
3	164	Fabio Adolfo Baides Moreno, Director de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 44, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150. Sobresueldo Partida Número 20, Subnúmero 66.
9	109	Sofía Chávez de Campos Rcales, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta "Eugenio Aguilar Trigueros", del cantón Los Lagartos", jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a partir del 1º de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 44, de fecha 9 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.
17	30	Santiago Somoza, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Doctor José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 86, de fecha 15 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 150.
16	55	Francisco Osegueda, Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, Dpto. de San Salvador, a partir del 16 de mayo próximo pasado, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 42, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.
4	250	Carlos Rosa, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazán, a partir del 1º de marzo de este año, por no haber aceptado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1573, de fecha 11 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 93, tomo 151.
4	43	Ana María Vela, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a partir del 2 de abril de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1623, de fecha 14 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 97, tomo 151.
4	2	Alicia Gutiérrez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonía Galindo", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1390, de fecha 26 de abril de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 88, tomo 151.
2	13	Abelardo Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de esta capital, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150.

Queda sin efecto por este mismo acuerdo, el sobresueldo que aparece en el margen derecho, y que corresponde a Director de Escuela con sexto grado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2297.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el nombramiento de la señora Virginia Paz Peña de Pineca, (Partida Número 8, Subnúmero 7) como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta capital, conferido por Acuerdo Nº 429, de fecha 21 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50, tomo 150, por no haberse efectuado el traslado en referencia, quedando vigente, su nombramiento como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López" de Villa Delgado, Depto. de San Salvador, que le fué reafirmado por Acuerdo Número 42, de fecha 8 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Número 20, Tomo 150, cargo que ha estado desempeñando.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2298.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el personal del Departamento de Artes Plásticas —Sección para Orientar la Enseñanza de Artes Plásticas en Primaria y Secundaria— adscrito a dicha Dirección General, los siguientes nombramientos, así:

Part.

Cargo y Nombre

- | | |
|----|----------------------------------------------------------------|
| 10 | Profesor Normalista (Ayudante), don Salvador Humberto Quijano. |
| 11 | Profesor de Secundaria (Ayudante), don David Figueroa Sermeño. |

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 2 del corriente mes, el sueldo que indican las partidas enumeradas, que corresponden al Artículo 109 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 619, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2299.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el profesor José Angel Zelaya, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de setenta y ocho colones mensuales (C 78.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 578 de fecha 28 de marzo de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 81, tomo 136 de 13 de abril del mismo año; y considerando que el peticionario ha probado haber servido a la nación con fidelidad y honradez por espacio de más de treinta y dos años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del país y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 234 de 18 de junio del corriente año y Número 36621 de 29 del mismo mes y año, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con cincuenta y dos colones (C 52.00), la pensión de setenta y ocho colones mensuales (C 78.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida al profesor José Angel Zelaya, por el acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de ciento treinta colones mensuales (C 130.00), o sea el 100% de su mayor sueldo

devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1o. de agosto próximo, entrante por medio de la Pagaduría Departamental de Sonsonate.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2300.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por la profesora Rosa Martínez de Salazar Ochoa, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación; y considerando que la peticionaria ha comprobado que durante veintiséis años, cinco meses, dieciocho días (26-5-18), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de doscientos cincuenta y cuatro colones mensuales (C 254.00); que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco y Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 235 de fecha 19 de junio del corriente año y Nº 36863 de 2 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de doscientos colones mensuales (C 200.00). La cantidad asignada deberá cobrarla a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2303.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el Director del Liceo "San Luis", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado Plantel, así:

Director, don Nazario Pérez.
Subdirector, don Francisco Puebla y Puebla.
Profesor Auxiliar, Don Justino Vitores D. (Interino)
Profesor Auxiliar, Don José Tobías Hernández (Interino)
Profesor Auxiliar, Don Abelardo Roman J. (Interino)
Profesor Auxiliar, Don José Roberto López M. (Interino)
Profesor Auxiliar, Don Pedro Ayala Rojas
Profesor Auxiliar, Don Miguel Angel Peraza (Interino).

Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente de la República).—El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2304.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de Junio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el Director de la Escuela "Emiliano", de esta ciudad, y a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el co-

rriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado Plantel, así:

Director y encargado del Quinto Grado, sacerdote Agustín María Criseri.

Subdirector y encargado del Sexto Grado, don Luis Alfaro G.

Profesor de Cuarto Grado, Hermano Lucio A. Díaz (Interino).

Profesor de Tercer Grado, Hermano Adrián A. Ordóñez (Interino).

Profesora de Segundo Grado, Señorita Leticia Sibrián (Interina).

Profesor de Primer Grado, Sección "A", Sacerdote Luis M. Martínez. (Interino).

Profesor de Primer Grado Sección "B", Hermano Ignacio Zúñiga (Interino)

Profesor de Primer Grado Sección "C", don Joaquín Trejo (Interino).

Profesor de Inglés, Sacerdote Leocadio Rubio.

Profesor de Canto, Hermano Ignacio Henríquez.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

No. 2305. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de Junio de 1951.

Vista la solicitud del señor CARLOS URQUILLA E., mayor de edad, es estudiante y del domicilio de San Miguel, contraída a que se le concedan equivalencias de estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal, para poder obtener así el título de Maestro Normalista de la Clase "A", el Poder Ejecutivo en atención a que el interesado apoya su solicitud con las certificaciones que acompaña, extendidas por el Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y en las cuales aparece que el interesado estudió y examinó las materias correspondientes al Quinto Curso de Ciencias y Letras y se sometió a las pruebas Generales de Grado en el grupo de Matemáticas y Ciencias Naturales, habiendo sido aprobado tanto en las materias del Curso referido como en los exámenes privados y de conformidad con la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal de esta misma fecha, recaída en la solicitud de que se ha hecho mérito, ACUERDA: conceder al peticionario las equivalencias solicitadas, hasta el Tercer Curso de Ciencias y Letras en paridad con el Plan Básico de tres años de Cultura General vigente, y, asimismo las de LOGICA, ANATOMIA Y FISILOGIA HUMANAS, PSICOLOGIA GENERAL, CASTELLANO, COSMOGRAFIA Y GEOLOGIA, HISTORIA DE AMERICA, EDUCACION FISICA Y DEPORTES del Primer año Profesional y LITERATURA UNIVERSAL del Segundo Año Profesional; debiendo cursar las asignaturas, para las cuales no se le concede equivalencias, en una Escuela Normal oficial, y cumplido este requisito, podrá examinarlas, de conformidad con lo que establece el Artículo 5, del Decreto Ejecutivo Nº 5, de fecha 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 142, en cualquier período ordinario o extraordinario que el Ministerio señale, para que pueda optar el título de Maestro Normalista, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Enseñanza Normal, y, en consecuencia, ser ascendido a la Clase "A", del Escalafón Magisterial. Para los efectos del presente acuerdo el peticionario se apersonará ante el Director de la Escuela Normal en donde se habrá de matricular.— Comuníquese. (Rubricado por el Sr. Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL".

Nº 2306.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor JOAQUIN FEDERICO GUILLERMO SCHLOSSER Y POHNENDORFF, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por El Gymnasium Urbano para Lenguas Modernas con Ramo de Matemáticas y Ciencias Naturales. Herford., el 23 de febrero de 1932, y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centroamericana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Joaquín Federico Guillermo Schlosser y Pohnendorff. Derechos pagados cincuenta colones (C. 50.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2307.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Vista la solicitud del Dr. José Raúl Colindres, presentada al Ministerio de Cultura por conducto de la Dirección General de Educación Física, contraída a que por motivo de enfermedad legalmente comprobada se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo en su carácter de Médico-Jefe de la Clínica Médico Deportiva, adscrita a la referida Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, A. CUERDA: conceder al peticionario, con goce de sueldo, la licencia que solicita, la que deberá contarse del 1º al 20 del corriente mes, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en vista de que no se nombra sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2308.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Federación Nacional de Boliche, en la forma siguiente:

Presidente, Don Carlos Dumas,

Primer Vocal, Don Luis Fernández,

Segundo Vocal, Don Luis Arévalo Merino.

Tesorero, Don José Tomás Carbonel,

Secretario, Don Marcelo Heymans.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL".

Nº 2309. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
De conformidad con el Art. 13 de la Ley de Escalafón de Maestros de Educación Primaria en vigencia, y a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Calificadora de Maestros Salvadoreños, en la forma siguiente:

MIEMBROS PROPIETARIOS:

PRESIDENTE:

Prof. don Cándido Morales, en sustitución del profesor don Daniel Cristales.

VOCALES:

1º—Prof. don Manuel Bolaños, en sustitución del profesor don José Manuel Vela.

2º—Prof. don Guillermo Castillo, en sustitución del profesor don Rigoberto Hernández Urrutia.

3º—Prof. doña Felipa G. de Torres, en sustitución de la señorita Carmen Alvarez.

SECRETARIO:

Prof. don Carlos Urrutia, en sustitución del profesor don Emilio Lara.

MIEMBROS SUPLENTE:

VOCALES:

1º—Prof. don Rafael Carías González.

2º—Prof. don Abelardo Hernández, en sustitución de la profesora señorita Antonia Contreras.

3º—Prof. don Carlos Rodríguez Martínez, en sustitución de la profesora señorita María Luisa Chavarria.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que se sirvan aceptar su designación y desempeñar ad-honorem los cargos que se les han conferido, debiendo ser legal su actuación desde el mes de julio del corriente año. Se les rinden expresivos agradecimientos a los profesores salientes, por sus servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2310. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, situe la cantidad de seiscientos cóiares (\$ 600.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil quinientos colones (C 1.500.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en Montevideo, Uruguay, para cubrir por mensualidades vencidas, las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de la beca concedida a la Srita. Profesora Hilda Otilia Navas, a razón de \$ 100.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V-831, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1043 de fecha 6 de febrero pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2311. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Dos Quebradas", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, a casa del señor Luis Henríquez, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 433, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de mayo antes citado, el Acuerdo Nº 143 de 23 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 31, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2312. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Palo Verde" jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a casa del Sr. Emigdio de Jesús Padilla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Artº 726, Pda. 1, numeral 173, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C 5.00 mensuales que se hace a este alquiler durante los 7 meses indicados, se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme Decreto de Refuerzo Nº 106 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de junio antes citado el Acuerdo Nº 101 de 19 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2313. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta de Ishuatán, departamento de Sonsonate, a casa del Sr. Salvador Durán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de ocho colones (C 8.00) mensuales desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1 numeral 183, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Como este alquiler tiene asignados C 16.00 mensuales queda un saldo disponible de C 50.00 durante los siete meses indicados. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de junio pasado, el Acuerdo Nº 101 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 890. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el concepto de viáticos, a los señores miembros que integran la delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para que se dirijan al exterior en misión oficial, las cantidades que a continuación se expresan, las que deberán ser pagadas por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-1023 del Presupuesto General vigente, de conformidad con el detalle siguiente:

T. Coronel Luis Lovo Castelar	¢ 300.00
T. Coronel Marco Antonio Molina	" 300.00
T. Coronel Adán Parada	" 300.00
Capitán Alvaro Rivas	" 200.00
Teniente Pablo Fiallos	" 200.00
TOTAL	¢ 1,300.00

Un Mil Trescientos Colones, exactamente, erogación que se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Art. 10º de las disposiciones generales del aludido presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Defensa, **BOLANOS**.

Nº 802. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de Julio de 1951.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de Febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49 del 1º de Marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º del corriente mes hasta el 31 de Diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

**POR LA PAGADURIA
DEPARTAMENTAL DE
LA LIBERTAD,**

Cuotas Mensual . en 6
Meses

Jefatura Territorial Departamental. Cnel. Agustín Díaz Esposa María Angela Guandique	1—1	¢ 10.00	¢ 60.00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	---------	---------

**POR LA PAGADURIA
DEPARTAMENTAL DE
USulután,**

Jefatura Territorial Departamental. Tte. Cnel. Anastasio Núñez. Esposa Consuelo Rodríguez	1		
Hijo Francisco Orlando	1		
Hija Ana Teresa	1		
Hijo Jorge Alberto	1—4	¢ 40.00	¢ 240.00

**POR LA PAGADURIA
DEPARTAMENTAL DE
SANTA ANA,**

Jefatura Territorial Departamental. Cap. Félix Flores Argumedo. Esposa Benigna Mercado	1		
Hijo José Roberto	1—2	¢ 20.00	¢ 120.00

**POR LA PAGADURIA
DEPARTAMENTAL DE
LA UNION,**

14º Regimiento de Infantería. Tte. Luis H. Zelaya. Esposa Mirtala Martínez	1—1	¢ 10.00	¢ 60.00
----------------------------------------------------------------------------------------	-----	---------	---------

**POR LA PAGADURIA
DEPARTAMENTAL DE
USulután,**

Jefatura Territorial Departamental.

Tte. Víctor Manuel Gómez. Esposa María Angélica E. Cortez	1		
Hijo Jorge Alberto	1		
Hijo Víctor Manuel	1		
Hija Rosa Angélica	1		
Hija Irma Concepción	1		
Hija Yolanda del Tránsito	1		
Hija Zoila Alma América	1—7	¢ 70.00	¢ 420.00

**POR LA PAGADURIA
RESPECTIVA DE LA DIRECCION
GENERAL DE
TESORERIA,**

Fuerza Aérea Salvadoreña. Sub-Tte. Ricardo Galdámez Morán. Hija Marsha Juana	1—1	¢ 10.00	¢ 60.00
2º Regimiento de Infantería. Sub-Tte. José Ezequiel Bonilla. Esposa María Luisa Ventura Parada	1—1	¢ 10.00	¢ 60.00
TOTAL		¢ 1.020.00	

Mil veinte colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministerio de Defensa, **BOLANOS**.

Nº 803. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar al Acuerdo Nº 106, del 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las siguientes personas:

Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.

Cuotas Mensual en 6
Meses

Ministerio de Defensa Tte. Cnel. Carlos Calderón González Hija Ana Ivonne Margarita	1—1	¢ 10.00	¢ 60.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	---------	---------

Escuela Militar Tte. Oscar Rodríguez Simó Hijo Jorge Mario.	1—1	" 10.00	" 60.00
------------------------------------------------------------------------	-----	---------	---------

Por la Pagaduría Departamental de Chalatenango

Jefatura Territorial Tte. Cnel. Heriberto Reyes. Hijo Raúl Alfonso	1—1	" 10.00	" 60.00
--------------------------------------------------------------------------------	-----	---------	---------

Por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán

6º Regimiento de Infantería Cap. Alfonso Martínez. Hija Aída Magdalena.	1—1	" 10.00	" 60.00
------------------------------------------------------------------------------------	-----	---------	---------

Por la Pagaduría Departamental de San Vicente

	Cuotas	Mensual	en 6 Meses
13º Regimiento de Infantería. Sub. Tte. Luis Márquez. Hija Ana Luz.	1—1	10.00	60.00

Por la Pagaduría Departamental de La Paz

11º Regimiento de Infantería Sub. Tte. Santiago Méndez. Hijo José Mauricio. ...	1—1	10.00	60.00
Total General ...			120.00

Trescientos sesenta colones, exactamente, que deberán pagarse de conformidad al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 301. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director General respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional, los nombramientos siguientes:

JUZGADO ESPECIAL DE POLICIA (San Salvador)

Arto. 1029.

Part. Sub. Nº

- 32 Nómbrase al señor Joremas Lara, Secretario, en sustitución del señor Napoleón López, que interpuso su renuncia. El señor Lara, cesará en sus funciones de Auxiliar de 1ª Clase del mismo Juzgado.
- 33 1 Nómbrase al señor Antonio Lara Gavidia, Auxiliar de 1ª Clase, en sustitución del señor Jeremias Lara, que pasa a otro puesto. El señor Lara Gavidia, cesará en sus funciones de Auxiliar de 2ª Clase del mismo Juzgado.
- 34 3 Nómbrase al señor Gilberto Herrera Montalvo, Auxiliar de 2ª Clase, en sustitución del señor Antonio Lara Gavidia, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, el primero señor Lara, a partir del día 1º el segundo señor Lara Gavidia, a partir del día 11 y el tercero Sr. Herrera Montalvo, a partir del día 10, todos del presente mes de julio, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 483. Palacio Nacional: San Salvador, 9 de julio de 1961.

En vista de la solicitud de fecha veintiocho de junio recién pasado, presentada por la señora Mercedes Guatemala viuda de Sasso y la señorita María Victoria Sasso, de este domicilio, en la que piden se cancele a partir del primero de julio en curso, la pensión que han venido disfrutando el señor Mauricio Alfredo Sasso y la señorita Alicia Irma Sasso, por haber entrado ya a la mayoría de edad el primero de acuerdo con certificación de partida de nacimiento extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con fecha veinticinco de junio recién pasado; y la segunda por haber contraído matrimonio con el señor Héctor Hernández Contreras, según certificación de acta matrimonial, extendida por la Gobernación Política de este departamento, a los veintidós días del mes de febrero del corriente año; y tomando en cuenta: 1º) Que el señor Mauricio Alfredo Sasso y la señorita Alicia Irma Sasso, hoy Sr. de Hernández Contreras, han disfrutado conjuntamente con las solicitantes, la pensión de doscientos colones (C 200.00), en concepto de cónyuge e hijos legítimos del señor José Antonio Sasso, conforme Acuerdos del Ejecutivo en este Ramo, números 88 del 1º de agosto de 1942 y 17 del veinticuatro de enero de 1950; y 2º) Que de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, cuya interpretación auténtica está determinada en el Decreto Legislativo Nº 38 de catorce de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº 113 del veinticuatro del mismo mes y año, el señor Mauricio Alfredo Sasso y la señora Alicia Irma Sasso de Hernández Contreras, han dejado de tener derecho a dicha pensión, debiendo acrecer por partes iguales a las demás beneficiarias; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la Ley ya citada, y por las razones ya expuestas, ACUERDA: tener por caducados, a partir del primero de julio en curso, los derechos de pensión que conjuntamente con otros beneficiarios venían gozando el señor Mauricio Alfredo Sasso y la señora Alicia Irma Sasso de Hernández Contreras, acreciendo en consecuencia, por partes iguales, las cuotas de los beneficiarios restantes: doña Mercedes Guatemala viuda de Sasso y señorita María Victoria Sasso, o sean cien colones (C 100.00) mensuales cada una y les será pagada por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 144, Capítulo Único, Título XVII del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 484. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 29 del 19 de enero y 134 del 19 de febrero del corriente año, en el sentido de que los señores Br. Alfonso Mata Gavidia, actual Ayudante de Construcción —Sección Construcción— y don Antonio Arévalo, Auxiliar de Contabilidad —Sección Administración y Transporte— de la mencionada Dependencia, devengarán sueldo en Primera Categoría a partir del primero de julio en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 485.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes ascensos y nombramientos en la mencionada Dependencia:

LEY DE SALARIOS:

SECCION MANTENIMIENTO

Art. 129.

Farr. Sub. Nº

8 3 Don Manuel López Cortez, como Inspector en lugar del Br. Rodolfo Quchl que renunció. (Desde el 1º de julio en curso).

SECCION DISEÑO

13 5 Br. Juan Pons, como Ayudante de Ingeniero en lugar del Br. José Roberto Marroquín que pasa a otro puesto.
16 3 Don Benjamín Hernández Mathies, como Dibujante de 2ª Clase. (Desde el 2 de julio en curso).
16 8 Br. Héctor Fernández, como Dibujante de 2ª Clase. (Desde el 2 de julio en curso).

SECCION DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS

21 3 Br. José Roberto Marroquín, como Ayudante de Ingeniero en lugar del Br. Orison García Castillo que renunció. (Desde el 1º de julio en curso).

SECCION ADMINISTRACION Y TRANSPORTES

25 3 Señorita Edelmirra Medrano, como Auxiliar de Contabilidad en lugar de don Luis López que pasa a otro puesto. (Desde el 1º de julio en curso).
28 Don Julio Enrique Castellanos, como Jefe de Transportes en lugar del señor Manuel López Cortez que pasa a otro puesto. (Desde el 2 de julio en curso).

Las personas ascendidas y nombradas devengarán en Primera Categoría a partir de las fechas ya mencionadas, con excepción del señor Pons, que lo hará desde el día en que tome posesión de su cargo, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios que arriba se indican, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328, Capítulo IV, Título XIV—Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 696.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, desde el 1º del corriente mes, Secretario de la División de Epidemiología de la misma Institución, a la señorita Margoth Reina Hidalgo en lugar de la señorita Marta Lillian Rivera, que

renunció, cesando, en consecuencia, la señorita Reina Hidalgo, en sus funciones de Secretario del Servicio de Malaria y Control de Vectores, Partida Nº 90. La nombrada devengarán, a partir de la fecha citada, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 59 del Art. 125, Capítulo II, Título XII, de la Ley Permanente de Salarios a Cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 699.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de julio actual la renuncia interpuesta por don Guillermo Dardón Pacheco, en su carácter de Jefe del Servicio de Transportes de la misma Institución, plaza que corresponde a la partida Nº 150 del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 700.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Médico Auxiliar (tres horas diarias), con servicio en la Unidad Sanitaria de Mejicanos, al Dr. Justo Abarca Guzmán; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 39—subnúmero 25— del Art. 125, Capítulo II, Título XII, de la Ley Permanente de Salarios a Cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII, del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 15 de junio anterior, fecha en que principió sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 701.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "SARA", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno del Servicio de Asistencia del mencionado Centro, al Br. Roque Modesto Valle, en lugar del Br. Juan Antonio Alas Zelaya, que se retiró del servicio el 25 de junio anterior. El nombrado devengarán desde el 1º de julio en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 7—subnúmero 1— del Art. 36, Título III, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 194.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Carmen Figueroa, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Estadística del mismo Departamento, en sustitución de la señorita Amalia Trigueros de León, quien ha sido ascendida a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 11 de los corrientes, el sueldo que señala el Artículo 114 Partida 20 Subnúmero 2 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 1071 Capítulo II Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 195.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Amalia Trigueros de León, Oficial de Tercera Clase de la Secretaría de Estado, en sustitución de la señorita Inés Fogelbach, quien ha sido ascendida a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 11 de los corrientes, el sueldo que señala el Artículo 113, Partida 7, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1066, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 196.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Inés Fogelbach, Oficial de Segunda Clase del mismo Departamento, (plaza vacante). La nombrada devengará a partir del 11 de los corrientes el sueldo que señala el Artículo 114, Partida 5, Subnúmero 1, de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 197.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Mercedes Araujo, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo, con carácter interino, en sustitución de la señorita Alicia Margarita Hidaigo, a quien por acuerdo Nº 177 del 13 de junio próximo pasado se le concedió licencia. La nombrada devengará durante el lapso comprendido del 4 al último del mes en curso, el sueldo que señala el Art. 114, Partida 14, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1071 Capítulo II, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 198.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada por la señorita Juana Aracely Román, del cargo de Oficial de Segunda Clase de la Sección de Educación Obrera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 7 de los corrientes, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 199.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 6 de los corrientes, el nombramiento de Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Miguel, al señor Joaquín Dermidio Vela. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 200.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Alberto Méndez, con carácter de interino, Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Chalatenango, en sustitución del señor José Saúl Sandoval, a quien se prorrogó por dos meses la licencia concedida por Acuerdo Nº 174 del 11 de junio próximo pasado. El nombrado devengará a partir del primero del corriente el sueldo que señala la partida 32, del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental con cargo al Art. 1075, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 201.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que, en nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con las señoritas Rosa Amelia Guzmán y Ana Rosa Ochoa, a efecto de que presten sus servicios durante seis meses a partir del primero de julio en curso, en la Sección de Publicidad del Ministerio referido. Por dichos servicios el Ministerio les pagará ciento cincuenta colones mensuales a cada una, remuneración que se hará efectiva por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-1070 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 202.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Pedro Amadeo Fuentes, Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de San Miguel, (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que

señala el Art. 115 Partida 12 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 7.— Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Reformase el acuerdo Número 5 de fecha 13 de mayo anterior emitido por este Tribunal en el sentido de que le sean cubiertos por la Pagaduría habilitada del mismo los nueve primeros días del citado mes y que aún no le han sido pagados al señor Hipólito Ricardo Guzmán quien trabaja a la orden de este Juzgado, con carácter de citador, a partir del primero del mes en referencia, fecha del Decreto Legislativo Número 221 publicado en el Diario Oficial Número 35, Tomo 151 de 10 de mayo de este año.— Comuníquese. *Mario Castrillo Z.*— Ante mí, *A. Monge A.*, Srto.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las siete horas del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Haciendo uso de la licencia concedida en su oportunidad por la Corte Suprema de Justicia, el suscrito, acuerda: depositar este Juzgado, hoy antes de audiencia por el término de tres días a partir de esta fecha, en el Juez Segundo de Paz propietario, de esta ciudad don José Benedicto Ocón, quien estando presente se da por recibido y para constancia firmamos con el secretario de actuaciones. — Comuníquese y publíquese. *Mónico—J. Ocón*, Ante mí: *Marcos Lara T.*, Secretario.

JUZGADOS DE PAZ

ACTA Nº 2.—En el Juzgado de Paz, de la Villa de Tepecoyo, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Refréndase el nombramiento del actual Secretario de este Juzgado señor don José Antonio Iraheta. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos. —Testado— señor Magaña.— No vale.— *T. Magaña E.*— *J. Anto. Iraheta*, Srto.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia, deposito este Juzgado por el término de ocho días a partir del día de mañana en adelante en el señor Juez Suplente don José Roberto Mena, quien estando

presente, recibe la Oficina, causas y demás enseres conforme al respectivo inventario. —Comuníquese. Testado—ocho. No vale. — *Mata.*— *J. Roberto Mena.* — Ante mí, *Segundo Gámez*, Secretario.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber terminado el depósito que por ocho días hizo de este Juzgado el suscrito, en el señor Juez Suplente don José Roberto Mena y por continuar la causa que motivó tal depósito, lo prorroga por ocho días, el cual terminará el último del presente. El señor Juez Suplente Mena, lo acepta y firmamos. — Comuníquese a donde corresponde. — *Mata.*—*J. Roberto Mena.* — Ante mí, *Segundo Gámez*, Srto.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Paz: Meanguera, a las catorce horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario en Propiedad de este Juzgado a don Ricardo Arturo Nolasco, quien reúne los requisitos de ley, en sustitución de don José Avelis Llanes Márquez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto en vigencia a contar de esta fecha en adelante remitiéndose certificación de este Acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República y al señor Director del Diario Oficial. *Mateo López*, Juez de Paz Propietario. — *Ricardo Arturo Nolasco*, Secretario, en Propiedad.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las siete horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener que hacerme cargo del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por el término de cuatro días deposito este Juzgado por igual tiempo a contar de esta fecha antes de audiencia, en el señor Juez Suplente don Nicolás Durán, quien estando presente se da por recibido de esta oficina, juntamente con su archivo, causas criminales en tramitación, útiles de escritorio y demás enseres. Y para constancias firmamos. — *J. Ocón (José Benedicto Ocón)*, *Nicolás Durán*. Ante mí, *Florentino Sánchez G.*, Srto.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las siete horas y media del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener que hacerme cargo del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por el término de tres días, deposito este Juzgado por igual tiempo a contar de esta fecha antes de audiencia, en el señor Juez Suplente don Nicolás Durán, quien estando presente se da por recibido de esta oficina juntamente con su archivo, causas criminales en tramitación, juicios civiles, útiles de escritorio y demás enseres. Y para constancia firmamos. — *J. Ocón.* — *Nicolás Durán*. Ante mí, *Florentino Sánchez G.*, Srto.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Roque Alvaro Hernández, de veintitrés años de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 403,288, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, ubicado en el barrio del Calvario de esta población, teniendo en el interior dos casas, una casa pajiza corredores de teja y la otra de tejas, paredes de bajareque, que linda: al Oriente, con inmueble de Pablo y Dionisio Cardona; al Norte, con solares de Ascensión Nieto y Carmen Martínez; al Poniente, con solares de Casimiro Martínez Palma y Celestino González; y al Sur, con inmueble de la sucesión de Segundo Pérez; en los cuatro rumbos hay como mojones esquineros piedras sembradas a propósito. El inmueble descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Dolores Cardona, Ester, Alejandra, Valentina, Juana, Rodolfo e Ismael, todos de apellido Rojas, quienes son mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Carpio, Alcalde Municipal. — Juan Humberto Flores, Srío.

Nº 4371 1—10—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Rodrigo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón "Guadalupe" de esta jurisdicción, siendo la primera porción de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos metros, con terreno de María Cristina García, mojones, izotes y tempates; al Norte, setenta y tres metros, con terrenos de Doroteo Cabezas y Dominga Estupinián, quebrada de por medio; al Poniente, ciento ochenta y ocho metros y medio, con otro terreno del interesado que a continuación se describirá o sea la segunda porción, mojones, izotes y tempates; y al Sur, setenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de Lucrecia Ramírez y María Canjura, quebrada de por medio. La segunda porción es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con la porción antes descrita, en ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, del mismo interesado, mojones, tempates e izotes; al Norte, con el de Dominga Estupinián, en ochenta metros, quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Gerónimo Asencio en ciento veintisiete metros cincuenta centímetros, mojones, tempates, izotes y pitos; y al Sur, con el de Lucrecia Ramírez, en setenta metros, zanjón medianero. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con nadie; afirma el interesado que los hubo, la primera porción por compra a Albina Herrera, ya difunta; y

la segunda porción también por compra a Pascuala, Guillermo, César, Cruz y Pablo Asencio, todos sobrevivientes, los estima en la cantidad de quinientos colones cada uno y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—se—Vale.— Abdón Canjura, Alcalde Municipal.— Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 4374 1—10—VII—51

Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por escrito y por sí, se ha presentado a esta Oficina el señor don Luis Alonso Rivera Cardona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón "El Paso" de esta jurisdicción, el primero tiene de capacidad media manzana y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Goenaga, carretera de autos de por medio; al Poniente, con terreno de José Facóol, cerco de piedra de por medio y al Sur, con terreno de Rosa Jiménez, alambre de por medio. El segundo predio tiene de capacidad una manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Rivera, Tomasa Díaz, Camilo Arévalo y Benjamín Cárdenas, carretera de autos de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Goenaga, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés Rodríguez, paredón rocoso de por medio y al Sur, con el mismo señor Rodríguez y Nicolás Rivera, alambrado de por medio. Los terrenos relacionados son incultos no están en proindivisión ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, y los estima el solicitante en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—j—Vale.— R. Vigil.— Ante mí, Rafael Antonio González, Srío.

Nº 4379 1—10—VII—51

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Rivera, de treinta y dos años de edad, costurera y de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad, que adquirió por haberse comprado al señor Toribio Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio de donde son también los colindantes y lo estima en seiscientos colones. El predio expresado no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Santos Martínez; al Norte, calle de por medio, con predio de José León Gallardo; al Poniente, solar de Jesús Escalante, tapial en medio, del colindante; y al Sur, pared y cerco de por medio, con predio de Israel Rivera.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Alcaldía—seiscientos—Vale.— Tomás Berdugo, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 4399 1—10—VII—51.

LICITACION PUBLICA

La Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías, departamento de La Libertad, conforme autorización del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación concedida por Acuerdo Nº 1051, de 16 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo 51 de 23 del mismo mes, saca a licitación pública los trabajos de construcción de la torre del Reloj Público de esta villa, que se verificarán conforme los planos levantados por la Dirección de Obras de Urbanización y Edificios Nacionales en el terreno escogido a inmediaciones de esta Alcaldía. Las especificaciones a que se regirá dicha construcción son las siguientes: **FUNDACIONES:** Serán de mampostería de piedra con mezcla de cal al 5x1. Sus dimensiones serán de 0.60 x 0.40 mts. pues estas quedarán apoyadas en terreno rocoso. **PEDESTAL:** Este será de mampostería de piedra con mezcla de cal al 5x1 y tendrá 0.30 mts. de altura y 40 mts. de ancho; en la parte donde estarán las gradas se hará todo el maciso de mampostería haciendo de una vez las gradas. Las jardineras se harán en los lugares indicados en los planos. **ESTRUCTURAS:** Esta será toda de madera y la torre se dividirá en una parte cerrada con paredes de tabla y la otra descubierta ornamentada con celosía de madera. En la parte cerrada se pondrá una escalera vertical para subir a una plataforma que servirá de apoyo al reloj, éste tendrá una puerta y 4 ventanas que seguirán las dimensiones y colocación marcadas en el plano. La parte correspondiente a la celosía tendrá una puerta pequeña que la comunicará con el local cerrado. La celosía se hará con regla pacha cortada a la mitad. **TECHO:** El techo será de lámina acanalada de una sola agua e irá apoyado sobre costanera saliendo en todos los lados con un alero de 30 cms. para proteger la caseta del reloj. **PINTURA:** Toda la torre será pintada al óleo a tres manos con los colores convenientes. Todos los materiales para dicha torre deberán ser de buena calidad y serán por cuenta del contratista. La Municipalidad cuenta para ello con la suma de un mil setecientos noventa y ocho colones veinte centavos (C 1.798.20). Los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo la base antes dicha, biendo indicar la fecha y plazo de entrega de la obra y la forma de pago y rendir fianza en documento autenticado, por suma igual del contrato en persona abonada, a satisfacción de esta Municipalidad, a fin de responder a las resultas civiles y pecuniarias a la falta de cumplimiento del contrato de mérito. Las propuestas serán presentadas a esta Alcaldía a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal, Villa de San Matías, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. N.º 558 1—11—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES
Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de N. V. Pope's Draad— en Lampenfabrieken, del domicilio de Venlo, Holanda, Países Bajos, solicitando se regis-

tre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Holandesa,

CONDOR

que consiste en la palabra "CONDOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Lámparas eléctricas, particularmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de mano, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de gas neon, lámparas eléctricas de arco y de carbones, lámparas de bolsillo, iluminación y equipos de iluminación para árboles de Navidad, electroliers, (utensilios eléctricos), bombillas, reflectores, lámparas de investigación, lámparas de sombra, aparatos auxiliares exclusivamente destinados para uso en la iluminación eléctrica de campos de juego, tales como apagadores, condensadores, transformadores, resistencias, switches de ignición, fusibles de seguridad e instalaciones automáticas para guardas de seguridad, todos comprendidos en la Clase 22ª, expendidos principalmente en Holanda.

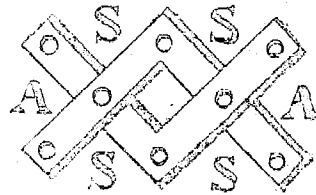
Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 4389 1—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Aug. Stenman Aktiebolag, una Compañía organizada bajo las leyes de Suecia, domiciliada en Eskilstuna, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en dos escuadras entrelazadas con dos letras "S" arriba y dos abajo, entre los picos que forman las escuadras, y una letra "A" a cada lado, entre los extremos de las escuadras. Se usa dicha marca impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, en etiquetas, envoltorios o directamente en la mercadería que protege, en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve la marca para amparar la fabricación y venta de "Bisagras de toda clase y manecillas de puerta, estuches de picaportes y herrajes, muelles y mangos o cabos, herramientas para puertas y ventanas, estantes para garfios, cerrojos, aldabas, seguros carrugados, todos hechos de metal, (Drawing Pins) puntas de metal para dibujos, Clase 35ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y es en Suecia en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la

marca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cincuentiuno. —N. R. Alvarenga. —M. Rivas R., Srío.

Nº 4395 1—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de MEDUSA PORTLAND CEMENT COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio y asiento de negocios en el No 1000 Midland Building, Ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra distintiva "MEDUSA" y la representación de una cabeza de medusa, impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, o envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de "Cemento y compuestos impermeables y materiales de toda clase, Clase 32ª de la Ley del Ramo. El nombre de la Fábrica es "Medusa Portland Cement Company", y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los productos amparados por la marca es Cleveland, Ohio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cincuentiuno. —N. R. Alvarenga. —M. Rivas R., Srío.

Nº 4397 1—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, Ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fá-

brica y de Comercio de nacionalidad norteamericana:

Sulfabiotic

Consiste la marca en la palabra distintiva "SULFABIOTIC", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y catálogos de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de "Penicilina y Sulfonamidos en forma dosificada combinada". Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre distintivo y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Filadelfia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuentiuno. —N. R. Alvarenga. —M. Rivas R., Srío.

Nº 4396 1—10—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Doctor Madecadel Jiménez, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, como Apoderado general judicial de los señores José Luis y Timoteo López, ambos mayores de edad jornaleros y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado San José de la Puerta de Golpe, de esta jurisdicción; cultivados en parte de café. El primero de la extensión superficial de dos hectáreas veinticinco áreas, de forma irregular y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de la señora Jesús Hernández de Martínez y sucesión de Hilario López, calle de Candelaria de por medio; al Oriente, con terrenos de Luis Hernández, Ana Juárez, Pablo Sánchez y Francisca Juárez; al Sur, con terrenos de Luis Hernández, Agustín Sánchez, Cecilia de la Cruz, Pablo Martínez y Julián Martínez; y al Poniente, con terrenos de Julián Martínez, Teodoro Martínez, Santiago Hernández, Raúl Méndez y Jesús Hernández de Martínez, calle de Candelaria de por medio. En este terreno, hay construída una casa de bahareque, de tejas y sobre horcones, de once metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor; y un rancho de hornos de tejas y sobre horcones de cinco metros de largo por cinco de ancho. El segundo terreno es de forma triangular y tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta metros, con terreno de Meregildo Martínez; al Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con terreno de Guillermo Raymundo; y al Sur, setenta metros, con el primer terreno que se pretende titular, calle de Candelaria de por medio. Dicen sus mandantes que los terrenos relacionados están mojoneados con árboles de pito, jocote e izote; no son dominantes, ni sirvientes, ni tienen ninguna otra carga real; y los estiman en las cantidades de tres mil quinientos y quinientos colones respectivamente; los hubieron por compra que de ellos hicieron a la señorita Isabel González; que desde la fecha en que compraron los terrenos descritos,

los han venido poseyendo, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio y de El Carmen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— Abogado —López —de —dos —Sanchez —Meregildo —primer —que —desde —terrenos —otra— Instancia —Vale. —Julio Díaz Sol.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 4393 1—10—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas y cuarenticinco minutos del día veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Pío Aquino Quijada, cesionario de Estanislao Ruiz Sánchez, Inés Ruiz Sánchez de López Blanco, Teresa Ruiz Sánchez de Driotes y Felicitá Ruiz Sánchez, la herencia testamentaria de Dominga Sánchez viuda de Ruiz, fallecida a las quince horas y treinta minutos del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado Juez— Vale— Más enmendado— aceptada—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 4381 1—10—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Lemus viuda de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Cándida Rosa Morales, quien falleció en la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, el día ocho de junio último, confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 4383 1—10—VII—51.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Elisco Colorado, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carmen Fryrer de Davidson, mayor de edad, de oficios domésticos, también de este domicilio, manifestando: que su poderdante desea entablar, juicio civil verbal ejecutivo, reclamando cantidad de colones, contra la señorita Celina Toruño de treinta y siete años, oficios

domésticos, y de este domicilio; que dicha señorita se ha ausentado del país, ignorándose su paradero sin saber si ha dejado Procurador o Representante legal; que por consiguiente,—Art. 141 Pr.—pide se le nombre a la expresada señorita un Curador especial para que la represente en el juicio que contra ella se promoverá.

Se previene que si la ausente Celina Toruño, tiene Procurador u otro Representante legal en esta República se presente dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — verbal —Vale. — Más —enmendado — dicha — Vale. José Napoleón Rodríguez Ruiz.— J. Francisco Flores M., Srío.

3 v. c. Nº 4380 1—10—VII—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos,

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.— A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 530 6—26—VI—51

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chiliceo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Comandaría Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuentiuno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 541 4—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegria, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 542 4—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 543 4—4—VII—51.

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Yanes, hijo ilegítimo de Adeia Yanes y de Antonio Moreno, de 25 años de edad, soltero, albañil, originario y vecino de esta ciudad, cara ovalada, ojos amarillos moreno, pelo negro liso, cejas pobladas, nariz recta achatada, boca mediana, labios delgados, bigote y barba rasurados y de 1.69 cms. de estatura, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar de Oriente, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye, por el delito de "Deserción" del 139 Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, ya sean civiles o militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado. — s—le—Vale. — Carlos B. Rosales. — Cap. Mayor, Fiscal Militar de Oriente. — Antonio Mayorga Ascencio, Srío.

Of. 1 v. N° 573—12—VII—51

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza a la reo ausente Angela Zelayandia, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones en la señora Santos Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Funes. — R. A. Gutiérrez, Srío.

Of. 1 v. N° 559—11—VII—51

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Prudencia Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve y media horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Ocón, Juez 2º de 1ª Inst. Criminal Acc.— Marcos Lara T., Srío.

Of. 1 v. N° 560—11—VII—51

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Eugenio Sánchez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y amenazas a muerte en Carmen Palacios y allanamiento a la morada de la misma, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Ocón, Juez 2º de 1ª Inst. Criminal Acc.— Marcos Lara T., Secretario.

Of. 1 v. N° 562—11—VII—51.

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Solís, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, con residencia en el cantón "Cutumayo", para que dentro del término de quince días se pre-

sente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Felipe Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Ocoñ, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.— Marcos Lara T., Secretario.

Of. 1 v. Nº 563—11—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Celedonio del Cid, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán y del domicilio de Yyantique, hijo legítimo de Pascual del Cid y Tonasa Yáñez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Telésforo del Cid, hecho ocurrido como a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta, en el lugar Los Amates, jurisdicción de Yyantique, en este distrito y departamento, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

Of. 1 v. Nº 564—11—VII—51

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de El Carmén, de este distrito, con residencia en el cantón San Sebastián, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Julio Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — te — es — Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Of. 1 v. Nº 565—11—VII—51

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Antonio Palomo, mayor de edad, viudo, jornalero, del domicilio de Alegria, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que juntamente con José Ambrosio Guerrero se le instruye, por los delitos de usurpación y daños en terreno de propiedad de la señora Amparo Vásquez de Portillo, hechos com-

tidos en el cantón "Yomo" de la jurisdicción de Alegria.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al expresado reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santiago de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Félix María Baires, Juez de 1ª Instancia.— José Flores M., Srío.

Of. 1 v. Nº 566—11—VII—51

Mario Castrillo Zeledón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández Grajeda, de generales ignoradas, del domicilio de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado juntamente con los inculcados Alberto Martínez y Carlos Humberto Cabrera, por el delito de robo de joyas a José Inocente Inestroza, hecho cometido en esta misma ciudad.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Mario Castrillo Z., Juez 3º de 1ª Inst. de lo Crim.— E. S. Flores K., Srío. Int.

Of. 1 v. Nº 568—11—VII—51

José Benedicto Ocoñ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Vaquerano, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Pilar Merino, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Ocoñ Juez 2º de 1ª Inst. Criminal Acc.— Marcos Lara T. Secretario.

Of. 1 v. Nº 575 12 -VII—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Virgilio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de arroz de propiedad de la señora Felicita Merino viuda de Rosa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Of. 1 v. Nº 582 13—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

La Compañía Importadora de Maquinaria, S. A. avisa al público que en sesión General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada y celebrada en esta ciudad el cinco de octubre del pasado año, se aprobó por unanimidad de votos, aumentar el capital social hasta quinientos mil colones y emitir nuevas acciones por valor de cien colones cada una hasta completar dicho aumento.

San Salvador, julio de 1951.

Compañía Importadora de Maquinaria, S. A.

Juan Serarols h.,
Secretario.

6 v. c. N° 4387 6—10—VII—51.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Lista N° 17 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 11 al 20 de junio de 1951.

EXTERIOR

Alejandra Beitrán, Apolinaria Díaz de Ramos, Anita Hill, Al Hunt, Alvaro Menéndez Leal, Carlos M. Ramírez, Carlos M. Andrade, Carmen Copland de Zelaya, Carlos Arnoldo Arias, Carmen de Rivas, Carlos Guillermo Abrego, Chela de González, Droguería Braulio Caballero, Ena de Rosales, Ernestina Lemus, Esperanza Barrientos, Enrique Villacorta, Ezequiel B. Quintanilla, Enrique Zelaya, Edmundo Calderón h., Enrique Flamenco Lessing, Elena de Morales, Francisco Morales, Francisca J. Guerra, Felicitá Moreno, Fernando Marengo, Fidel Fleitas, Francisco Meléndez, Gonzalo Montoya, Guadalupe de Castillo, Gloria de Carmen Echeverría, Ihil Berman (2), Josefina Castillo, Jaime Alfaro A., José Paz Morán, José Ernesto Pérez, J. E. Hidalgo, Julia de Flores, La Tejedora Rapid, Lydia Delgado, Leticia C. Velasco, Laura Amaya, Lucila Salguero, Luis A. Rodríguez, Luis Romero, Luis Rodríguez, María Amador, Maura Ramírez, María Teresa Rivas, María E. Trigueros, Mario Alvarenga, María Elena Solórzano Belli, M. Francisca Herrera, María Paula Ayala, Narciso Flores, Narciso Lindo E., Olga Quiteño, Productos Caribe Ltda., Rosa Emilia Palacios, Reyna Margoth Aguilar, Rafaela v. de Flores, R. Leonor Peñate, Robert or. Vera Mercier, Rubén Samper, Raúl Sánchez, Roberto Andino, Rafael Duke, R. P. de Aquino, René Domínguez H., Rigoberto López, Salvador Roca, Silverio Arturo Dimas, Salomé v. de Flamenco, Socorro B. de Avilés, Segarga, Shelby M. Currie, Tomasa Ganne.

AUSENTES

Angel Casaus Ardura, Cia. Litográfica, Donaldo A. Rocha (2), E. W. Choquette (7), Fernando Castellanos del Prado, Fernando Castellanos, Joseph Harsche (2), Joseph G. Harsche (3), Jacobo Mishkin, Lutz Schueffar, León Jesersky, R. Claverie & Co., W. A. Bevan, Warren E. Weston.

INTERIOR

Andrés Rodríguez, Amelio Molina, Blanca Lazo, Catalina Linares, Carmen Dolores Melara, Cecilia Aguilar, Carlota Zelaya, Dolores Flores, Enrique López, Elena Chávez Zepeda, Emilia Cosmos, Elena McBias, Elisita Rojas, Eugenia Romero, Elba Montenegro, Elena Campos, Ernestina Lemus, Isabel Mejía, José Candelario Barahona, Julio Robles,

Juan Hernández, Jesús Jovel, Jesús García Flores, José Villeda, Lillian Mena Zelaya, María Luisa de Arévalo, Marta de Alvarado Rodríguez, Maribita Fernández, Melissa Recinos, Noemí de García, Ofelia Durán de Montalvo, Petrona Arriola, Patricia Portillo, Rodolfo Jauregui, Roberto Portillo G., Salvador Yánes, Sella Reyes.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Antonía Escobar, Ana Julia Rodríguez, Angela Torres, Alicia Domínguez, Bersabé Cruz de Montes, Cristina Alfaro (2), Humberto Martínez, Irene Calderón de Barahona, Jesús Melgar, Jesús Gómez, Mariano Martínez Reyes, María Gómez v. de González, María Larín de Pineda, Sara A. de Castañeda, Yolanda v. de Córdova.

Of. 1 v. N° 553—6—VII—51

Lista N° 18 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 21 al 30 de junio de 1951.

EXTERIOR

Ana Dolores Díaz, Angela Contreras, Ana Lidia López, Alonso Guerrero, Ana Albertina Osorio, Bertha Bonilla, Balbino Aylagas, Carlota H. Mejía, Cándida Rosa Peña, F. Roberto Lovo, Florentín Cubías Cañas, Francisco Urdanpilleta, J. Luis Gutiérrez Z., José G. Rosado, Joaquín G. Santos, J. Oscar Aparicio, Jesús Serrano, Juan Jerez Ruiz, Juana Pérez de Reyes C., J. Domingo Mazariégos A., Julio Dagoberto López, J. Urquidí, Lillian López P., Marcelino Pérez Cassar, Mauricio G. Velásquez, Miguel Angel Flores, Nora de Sol, Napoleón Castañeda, Olivia Cisneros, Ofelia de Pérez Cassar, Rosa de Muñoz, Raúl Faria (2), Rubén E. Zeledón, Rosa Otilia Cortez de Ascencio, Ricardo Portillo, Simeón Moreira G., Susana Araujo de Contreras, Teresa Doyle, Union Oil Co. Of. Calif.

AUSENTES

A. Kalo, A. Kalo Sports.

NO RECLAMADAS

Angela Fernández, Al Bell (3), Alberto Arango, Charles L. Anderson, Eduardo Vides, Mercedes Canales, Salvador Cervantes E. (2), Zago Giuseppe.

INTERIOR

Antonio Hernández, Andrés García, Adán R. Samper, Adán Morales, Cayetana Ramírez, Clotilde de Reyes, Cecilia Baires, Delia López, Elsa Barrientos de Aquino, Enrique Borja, Francisco Yáñez (2), Graciela de Cardona, Juana M. Orellana, Luisa Urbina, Marta Hernández, María C. Piñeda, Mercedes G. v. de Marengo, Nelly Rodríguez, Ricardo Rodríguez L., Toribio Álvarez Contreras, Victoria González.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Armando Pérez, Dolores Galdámez, Isabel Montano, Luis Ramón Renderos, Miguel Angel Cordeiro, Mardoqueo Recinos, Mariana Alonzo, Petrona Molina, Virginia Mejía.

Of. 1 v. N° 554—6—VII—51

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

AVISO DE LA ADUANA DE FARDOS POSTALES

LISTA N° 3

Se pone en conocimiento de las personas que tienen paquetes rezagados en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, que de acuerdo con las leyes que rigen sobre la materia, se procederá después de los quince días subsiguientes a la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial, a entregarlos a la Dirección General de Correos para ser reexpedidos a sus respectivos países de origen.

Se advierte a los interesados que deseen registrar sus paquetes, se sirvan tomar en cuenta que el plazo es únicamente de quince días. Esta advertencia obedece a que muchas solicitudes de registro las presentan después del plazo señalado, razón por la cual no se puede tramitar.

Esta Aduana suministrará los datos necesarios para efectuar las operaciones del registro.

Nombre del Consignatario.	Cantidad de Bultos.
A. Molina — San Salvador ...	1
Aberle, Guircla — San Salvador	1
Almacén "La Torre" — San Salvador	1
Angel Antonillo Barra Ayala — Colonia Atlacatl N° 58	1
Banco Salvadoreño — San Salvador	1
Banco Salvadoreño—San Miguel	1
Banco Hipotecario de El Salvador	1
Cooperativa del Ejército Nacional	4
Casa Nacional del Niño	1
Concepción Pineda M. & Cia. — (Banco Salvadoreño)	3
Chico Gómez — San Salvador	1
Emilia M. de Gatas —(Banco de Londres)	2
Francisco A. V. Alfaro — Escuela de Varones Sn. Pedro Masahuat — La Paz	1
Fábrica de Hilados y Tejidos "El León"	1
Felix Cohen & Cia.	2
Guillermo Guillén M. D. —San Salvador	1
George Vides — San Salvador	1
Hospital Rosales — (Banco de Londres)	1
H. F. Jacobson — c/o Pan American Airways	1
Imberton & Cia. — 4ª Av. S. N° 13	1
Dr. José Góchez M.—Santa Ana	1
José Sauter e hijos —Apto. N° 129	1
Jamés Rosenhouse — Agencia Farmacéutica — Apto. N° 183	1
Jay W. Nickels — c/o Robert S. Harrison—8ª Av. S. N° 11	5
José Ismael Garay — Muebles Mata — Pasaje San Pablo Bº La Esperanza	1
Jorge Bracamonte — San Salvador	1
J. Antonio Vanegas — Bº Honduras — La Unión	1
Dr. Jesús Guillén Uribe —Puerto La Libertad	1
Key de Guillén—1ª C. P. N° 80	1
Keihauer Pagram & Co. Ltd.— 1ª Av. N. N° 86	1
Krishna Verta — Hotel Astoria	1

Nombre del Consignatario.	Cantidad de Bultos
L. N. G. (Banco Salvadoreño)	1
Luis Escalón P. — Santa Ana	1
Librería Caminos	1
Luis Melara — (Banco Occidental)	1
Lucy Serrano — Lista de Correos	1
León Avila, M. D. — 13 Av. S. N° 13	1
Margarita Velasco — Casa Rostau	5
Miguel Rivas M. — Librería "Apolo" (Banco Salvadoreño)	4
Max Navarro — Carrizal Depto. Chalatenango	1
Margarita Fuentes — Cohetería La Romana — 3ª C. P. Bo. Sta. Lucía Sta. Ana	1
Mary Milla — Misión Bautista —Usulután	1
Roberto Ovidio Martínez M. — C. Darío González Bº Sn. Jacinto N° 26	2
Trujillo y Cia. — San Miguel	3
Tito Zelada — 12 Av. S. N° 7 Santa Tecla	1
T. N. Bright Jr. — C. Libertad N° 7 — Santa Ana	1
Trinidad Romero Hijo — Av. Cuscatlán, N° 49	1
Alfonso Molina & Co. — Apto. N° 580	1
Total	69

San Salvador, 6 de julio de 1951.

Pedro León Avila,
Admor. de Aduana.

Of. 1 v. N° 569—11—VII—51

A V I S O

En cumplimiento del Artículo 237 del Código de Comercio, avisamos que, por Escritura Pública N° 45, a las once horas del 5 de noviembre de 1950, ante el Cartulario Doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, en esta ciudad se constituyó la "Sociedad Cooperativa de Ahorros, Mutualista de Empleados de Correos Nacionales, de responsabilidad limitada". (Sigla: CAMEC Ltda).

Esa escritura de constitución ha sido inscrita al N° 78—fs. 217 a 223 del Libro 26 del Registro de Comercio del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de Mayo del año en curso.

La sociedad abrirá sus operaciones a partir del 1º de agosto próximo en las oficinas de la Dirección General de Correos.

San Salvador, julio de 1951.

Por Consejo de Administración provisional,

Carlos Roca Godoy, W. Viscarra G.,
Presidente. Secretario.

Of. 3 v. a. N° 570 1—12—VII—51

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Balance al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO	PASIVO
1) Oro C 64,691,914.24	11) Capital Pagado C 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras " 89,721,078.81	12) Fondo General de Reserva " 848,138.15
3) Moneda Subsidiaria " 429,750.51	13) Billetes en Circulación " 77,089,077.09
4) Adelantos a la Tesorería General " —	14) Depósitos a la Vista " 73,340,771.15
5) Participación Fondo Monetario Internacional " 6,250,000.00	a) Del Gobierno C 31,059,721.31
6) Préstamos y Descuentos " 782,160.00	b) De Instituciones Oficiales " 16,047,228.90
a) Descuento C	c) Bancarios " 22,378,140.29
b) Redescuentos " 500,000.—	d) Otros " 3,862,085.68
c) Créditos Refaccionarios " 57,500.—	15) Certificados de Participación " 120,900.00
d) Adelantos con Garantía " 224,660.—	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional " 4,694,883.00
7) Bonos " 5,695,670.46	17) Otras Cuentas " 10,611,453.72
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria) " —	a) En Divisas Extranjeras C 6,915,461.44
9) Edificios, etc. " 590,372.05	b) En Colones " 3,695,992.28
10) Otras cuentas " 398,378.07	
C 168,489,324.14	C 168,489,324.14

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 45.2

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas C 397,959.48	3) Gobierno de El Salvador C 397,959.48
2) Adelantos o Créditos 4,653.25	
C 397,959.48	C 397,959.48

Catalino Herrera,
Gerente.

Gonzalo Serna Velásquez,
Contador.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

Of. 1 v. N° 557 6—VII—51.

RESOLUCIONES ADUANERAS

"El producto denominado "De Moist" debe clasificarse por asimilación en la Partida: 421—2—01—002".

ASIMILACION N° 136.

N° 162.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor don Roberto Levy, en su carácter de Socio de la firma comercial BERNHEIM & CO., solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde al producto denominado "De Moist" que sirve para absorber la humedad, contenido en una bolsa de algodón y destinado a colgarse en roperos, etc., del cual acompaña muestra.

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo cuya clasificación se consulta, según el análisis de laboratorio, está formado por tierra de infusorios (kieselguhr) amasada con solución de cloruro cálcico fundido y fuertemente desecada al horno. Se presenta en forma de trociscos o pedacitos de varios tamaños, y embolsado en saquitos de tela de algodón y éstos a la vez, depositados en bolsas de papel impresas, anunciando el producto y el modo de usarlo. Dichos saquitos se cuelgan en los roperos o armarios, cómodas u otros lugares donde se guardan objetos o alimentos que puedan ser perjudicados por la humedad, para mantener seco el ambiente y no llegue a ponerse tan mojado, lo que se consigue con el "DE-MOIST", debido a que el cloruro cálcico es

muy ávido de agua y la tierra de infusorios tiene bastante capacidad para retener la humedad absorbida;

II) Que el producto motivo de consulta, no se encuentra específicamente denominado en la Tarifa de Aforos, razón por la cual, lo procedente es asimilarlo provisionalmente para mientras se le da denominación propia, en la partida 421—2—01—002, como "Óxido anhídrido (de aluminio)" que tiene señalado el aforo de \$ 18.60—los 100 kilogramos;

III) Que casos como el presente, ya han sido tratados por esta Oficina, como el de una consulta verbal del 29 de Junio de 1946, de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en la cual solicitó la partida correspondiente al producto químico "Henry 755—9—F" consistente en un polvo cristalino grueso de 1 a 2 mm. formado de alúmina deshidratada impregnada de sílice gelatinosa, absorbente de la humedad, cuyo uso era el de desecar gases de refrigeradoras.

POR TANTO:

de acuerdo con las razones expuestas y el Art. 29 del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El producto denominado "De—Moist" cuya descripción se hace en los considerandos anteriores, debe clasificarse, provisionalmente, por asimilación, en la partida 421—2—01—002, que dice "Óxido anhídrido (de aluminio) que tiene señalado el aforo de \$ 18.60 por cada 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase la muestra presentada. —R. Bustamante, — R. A. Angulo, Srío.

Of. 1 v. N° 561—11—VII—51.

Balance de la Sucursal del Banco de Londres y América del Sud Limitado. San Salvador al Día 30 de Junio de 1951.

ACTIVO	PASIVO
Caja y Depósitos con el Banco Central de Reserva @ 12.116.882.57	Capital..... \$ 500.000.00
Corresponsales 3.666.332.96	Reserva Legal 125.000.00
Préstamos y Letras Descontadas. 3.401.898.03	Otras Reservas..... 84.541.35
Deudores en Cuenta Corriente .. 1.384.922.05	Depósitos a la Vista (en colones). 17.241.808.34
Titulos 606.324.09	Depósitos a la Vista (en Divisas Extranjeras) 3.372.357.77
Edificios del Banco 42.500.00	Corresponsales * 12.539.60
Otras Cuentas 116.887.36	21.335.747.06
21.335.747.06	Cobros por Cuenta Ajena 4.752.758.35
Cuentas de Orden por Contra .. 15.075.650.39	Depósitos en Garantía 603.682.24
\$ 36.411.397.45	Depósitos en Custodia 7.736.968.59
	Cartas de Crédito 1.694.535.83
	Garantías Bancarias 287.705.38
	\$ 36.411.397.45

A. J. M. Findlay
Gerente.

Jorge Ungo
Auditor

W. E. Parker
Contador.

1 v. Nº 4839 6—VII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Amanda Valencia, Blanca Peñate, Cncl. Rubén Méndez, Marta Alfaro, María de Rojas, María Luisa de Campos, Rubia Albertina Solano, Trinidad de Andrade, Virginia Martínez.

Ausentes: Horacio Avila U., Max Drawert.

Fuera de línea: Prudencio Villalta.

San Salvador, 14 de julio de 1951.

CONVOCATORIA

La Compañía Distribuidora, S. A. convoca a sus Accionistas para una Junta General Extraordinaria a celebrarse el miércoles 8 de agosto de 1951 a las 2 v 30 p. m. en las oficinas de la Compañía, Pasaje Cabañas Nº 4 y con el objeto de nombrar el Auditor.

Atentamente,

Compañía Distribuidora, S. A.,
Francisco de Sola,
Primer Director.

3 v. c. Nº 4566 2—16—VII—51.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. XIV Inc. f) LA COOPERATIVA GENERAL DE MOTORISTAS LEONARDO. Convoca a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria para su aprobación del Balance en el primer semestre del presente año. Debiéndose celebrar el día 26 de julio a las 8 p.m. y por falta de "quórum", es transferible al 31 a la misma hora.

San Salvador, julio dieciséis de mil novecientos cincuentuno.

J. Gerardo Martínez C.,
Gerente.

1 v. Nº 4564 16—VII—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la TACA INTERNATIONAL AIRLINES, para la Junta General Ordinaria semestral que se celebrará en la oficina principal de la Compañía, en esta ciudad, el día 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

Enrique Rivas Cañas,
Secretario.

3 v. c. Nº 4530 2—13—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Country Club de El Salvador convoca a los socios fundadores y a los propietarios de Acciones del Country Club de El Salvador, para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del centro, a las 5 p. m. del día miércoles ocho de agosto del presente año, y en caso de que no haya quórum, se celebrará el miércoles siguiente, quince de agosto de este mismo año, a las 5 p. m. Objeto: tratar y tomar decisiones sobre el futuro de la Sociedad, en vista de que el comodato de los terrenos cedidos por el Gobierno termina el 22 de diciembre de 1954.

La Junta Directiva.

Gustavo Arenas,
Secretario.

3 v. c. Nº 4552 2—16—VII—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Viernes 20 de Julio de 1951. | NUMERO 135

SUMARIO

	Página
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO PUBLICO	
<i>Procuraduría General de Pobres</i>	
	Página
Acuerdo Nº 39.—Nómbrese al Sr. Mauricio Romero Hernández, Mecanografista de la Secretaría General de la Procuraduría General de Pobres	4438
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Acuerdo Nº 366.—Nómbrese al señor Licenciado don Rafael Huezos Selva, Delegado Suplente de El Salvador en el Consejo Interamericano Económico y Social	4438
Acuerdo Nº 367.—Nómbrese al señor Miguel Melara Flores, Ordenanza de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá	4438
Acuerdo Nº 368.—Facúltase al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquiza, suscriba el Acuerdo Suplementario con las Naciones Unidas para el envío de una Misión de Técnicos que haga un Estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador y extiéndenselo los Plenos Poderes correspondientes	4439
Acuerdo Nº 369.—Prorrógase el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y el señor Ricardo Amaya, por el cual éste se compromete a efectuar estudios en la Escuela de Periodismo de Madrid, España	4439
Acuerdo Nº 370.—Nómbrese al señor Licenciado don Manuel Villanueva Vadillo, Cónsul adhonores de El Salvador en Burgos, España y extiéndenselo las Letras Patentes respectivas	4439
Acuerdo Nº 371.—Nómbrese al señor doctor don Miguel Alvarez-Buylla Rodríguez, Cónsul adhonores de El Salvador en Oviedo, España y extiéndenselo las Letras Patentes respectivas	4439-4440
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Ramo de Justicia</i>	
Acuerdo Nº 203.—Commútase al reo Perfecto Rivas, la pena de diez años de presidio por la de ocho años	4440
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos.—1465, 1466, 1469, 1473, 1476, 1477, 1478, 1481, 1482, 1483 y 1488.—Autorízase a varias Municipalidades, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4440-4441-4442
Acuerdo Nº 1466.—Nómbrese al señor Antonio Torres, Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz	4442
Acuerdo Nº 1470.—Prorrógase la licencia concedida a don Elías Barahona Azucena, Administrador de Correos de Sacacoyo, departamento de La Libertad	4442
Acuerdo Nº 1471.—Modifícase el Acuerdo Nº 353, de fecha 12 de marzo del corriente año	4443
Acuerdo Nº 1472.—Nómbrese a don José Edgardo Salgado, Primer Colaborador Periodista de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República	4443
Acuerdo Nº 1474.—Nómbrese en propiedad, a doña María Concepción Moreira de Rosales y Rosales, Correcor de Pruebas de la Imprenta Nacional	4443
Acuerdo Nº 1475.—Apruébanse nombramientos efectuados en el personal de empleados, de la Gobernación Política del departamento de La Unión	4443
Acuerdo Nº 1479.—Se aprueban nombramientos efectuados en el personal de empleados, de la Gobernación Política del departamento de San Miguel	4443
Acuerdo Nº 1480.—Apruébase el nombramiento del señor Eduardo Cruz, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de La Paz, con carácter interino	4443
Acuerdo Nº 1484.—Nombramientos en el personal de Correos, en diferentes lugares de la República	4443
Acuerdo Nº 1485.—Encomiéndase al señor René Alvarado, las funciones de Conductor de Correspondencia entre Tecoluca y Telahuacán, departamento de San Vicente	4444
Acuerdo Nº 1486.—Encomiéndase al señor Luis Jerez, las funciones de Conductor de Correspondencia entre Sesqui y Mineral El Potosí, departamento de San Miguel	4444
Acuerdos Nos. 1487 y 1489.—Concédese subsidio a varias Municipalidades, para diferentes obras y servicios	4444
Acuerdo Nº 1490.—Concédese jubilación al señor Miguel López Ariza, por los servicios prestados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas	4444
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Ramo de Hacienda</i>	
Acuerdo Nº 467.—Sustitúyese la parte final del Acuerdo Nº 414 del 13 de junio del corriente año	4444
Acuerdo Nº 462.—Autorízase a la Pagaduría del departamento de La Libertad, pague al señor Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, la pensión mensual de C 200.00	4445
Acuerdo Nº 434.—Modifícase el Acuerdo Nº 432 de fecha 21 de junio del corriente año	4445
Acuerdo Nº 494.—Concédese licencia a la señora María Olavarieta de Espinoza, Escribiente de la Delegación Fiscal del departamento de Santa Ana	4445
Acuerdo Nº 495.—Ampliase el Acuerdo Nº 438 de fecha 21 de junio del corriente año	4445
Acuerdo Nº 497.—Encomiéndase al señor Miguel Ángel Russell varias obras en dependencias del Ramo de Hacienda	4445
Acuerdo Nº 499.—Nómbrese a don Ricardo Menjivar, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Usulután	4446
Acuerdo Nº 501.—Nómbrese intrinsecamente a don Narciso Hidalgo Zeledón, Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia	4446
Acuerdo Nº 502.—Nómbrese a don José Guillermo Gil Valle, Administrador del Muelle de Acajutla	4446
Acuerdo Nº 505.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería depositar en el Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad de C 450,000.00 para abrir una Cuenta Corriente, bajo la denominación de "Fondo del Area de Demostración Sanitaria"	4446
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo Nº 2314.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, celebre contrato con el señor Dionisio Vega, Gerente de Y. S. Y., por 40 programas que radiodifundirá a favor de la Campaña de Alfabetización y Educación de Adultos	4446
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
<i>Ramo de Agricultura y Ganaderia</i>	
Acuerdo Nº 177.—Nómbrese al señor Alberto López, Escribiente para la Delegación Departamental del Departamento de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía	4446
Acuerdo Nº 178.—Rectifícase el Acuerdo Nº 17 de fecha 9 de enero del corriente año	4446
Acuerdo Nº 179.—Se acepta la renuncia al señor Antonio Guzmán, Mecánico del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía	4447

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo Nº 703.—Nombramientos en el personal del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador"	4447
Acuerdo Nº 704.—Encomiéndase al Dr. Francisco Monterrosa Gavidia, la misión de hacer estudios especializados de Administración Sanitaria en la Universidad de California, Estados Unidos de Norte América	4447
Acuerdo Nº 705.—Apruébase la designación que ha hecho la Dirección del Hospital Rosales, del Dr. Max Bloch, para que observe organización y funcionamiento de Laboratorios en los principales Hospitales de París, Francia	4447

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 203.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión, celebre contrato con el señor Efraín Imendia, por el cual éste se compromete a realizar estudios de Publicidad e Información sobre Seguridad Social en Guatemala, México y Estados Unidos	4447
Acuerdo Nº 204.—Movimiento de empleados en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo	4448

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 45 -A.—Nombramientos de Jueces de Paz Proprietarios (interinos) en diferentes lugares de la República	4448
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 6.—Prorróganse la licencia concedida a don Adán Raimundo Barrientos, Secretario de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, Santa Ana	4448
Acuerdo Nº 15.—Rectifícase el Acuerdo Nº 13 de fecha 16 de junio del corriente año, de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, Santa Ana	4448

Juzgados de Primera Instancia

Acta Sin Nº.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Usulután en el Juez Segundo de Paz, don Nicolás Flores Chacón	4440
Acuerdo Nº 4.—Nómbrase a don Carlos Humberto Zarceño, Secretario Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana	4449
Acuerdo Nº 11.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente, en el Juez Segundo de Paz don José Benedicto Ochoa	4449
Acuerdo Nº 22.—Concédese licencia a la señorita Dora Orillia Guevara, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Nueva San Salvador	4449

Juzgados de Paz

Acta Sin Nº.—Entregase el Juzgado de Paz de San Antonio Pajonal, al Juez de Paz Propietario don Magdalena Corleto Rivera	4449
Acuerdo Nº 1.—Nómbrase a don Eduardo Mendoza, Secretario del Juzgado de Paz de El Porvenir, departamento de Santa Ana	4449
Acuerdo Nº 3.—Refiréndase el nombramiento al señor Juan Antonio Mendoza, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Turin, departamento de Ahuachapán	4449
Acuerdo Nº 4.—Nómbrase a don Felipe Villegas Chacón, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de El Paisnal, departamento de San Salvador	4449
Acuerdo Nº 4.—Depositase el Juzgado de Paz de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, en el Juez de Paz Suplente don Juan José Rivera	4449
Acuerdo Nº 10.—Depositase el Juzgado Segundo de Paz de Usulután en el Juez Suplente don Luis Enrique Lobos	4449
Acuerdo Nº 12.—Nómbrase al señor Fernando Piche Tenorio, Escribiente del Juzgado Primero de Paz de Zacatecoluca	4450

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Presidencia

Acuerdo Nº 158.—Designase Interventores de Mantenimientos Definitivos de pago de gastos fijos en diferentes oficinas de la capital	4450
Acuerdo Nº 159.—Cancelase su nombramiento a don Claudio Salvador Jovel, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas	4450

Página

Acuerdo Nº 160.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República	4450
-------------------------------------------------------------------------------------------	------

Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

Acuerdo Nº 11.—Nombramientos de Jueces de Cuentas de la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas	4450
Acuerdo Nº 12.—Concédese licencia a don Marco Tulio Mendoza, Juez de Cuentas de la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República	4450
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

**PROCURADURIA GENERAL
DE POBRES**

Acuerdo Nº 39.— Ministerio Público: Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el Infraescrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Secretaría General al bachiller Mauricio Romero Hernández. El nombrado devengará el sueldo presupuesto en Primera Categoría, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 14, Subnúmero 3, Art. 3 de la Ley de Salarios y al Título II, Capítulo II, Parte III, Art. 33 del Presupuesto General vigente y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina.— Comuníquese a la Honorable Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.— *S. Araujo, Dr. Salvador Araujo, Procurador General de Pobres. — P. B. Mancia, Br. Pedro Benjamín Mancia, Secretario General.*

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 366 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar al señor Licenciado don Rafael Huevo Selva Delegado Suplente de El Salvador en el Consejo Interamericano Económico y Social.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 367 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá, al señor Miguel Melara Flores, en sustitución del señor Plinio Espinoza. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 5 del Artículo 17 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 90 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 368

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Con fundamento en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica, suscrito entre las Naciones Unidas y varias Agencias Especializadas, por una parte, y el Gobierno salvadoreño, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo Nº 195, de fecha 6 de abril de este año, y publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo Nº 151, de 2 de mayo de 1951, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquía, actual Representante Permanente de El Salvador en las Naciones Unidas, para que en nombre y representación del Gobierno salvadoreño suscriba el Acuerdo Suplementario con las Naciones Unidas para el envío de una Misión de Técnicos que haga un Estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador. En tal virtud, se extenderá al Embajador Urquía los Plenos Poderes correspondientes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha el Poder Ejecutivo ha facultado al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquía, actual Representante Permanente de El Salvador en las Naciones Unidas, para que en nombre y representación de El Salvador suscriba con las Naciones Unidas el Acuerdo Suplementario para el Envío de una Misión de Técnicos que haga un estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador, con fundamento en el Acuerdo Básico, suscrito por el Gobierno salvadoreño, por una parte, y las Naciones Unidas y otras Agencias Especializadas, por la otra, para el suministro de Asistencia Técnica, publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo 151, de fecha 2 de mayo de 1951.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, confiere al Embajador doctor Urquía Plenos Poderes para que en el carácter indicado suscriba el Acuerdo suplementario citado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 369

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato celebrado el 8 de enero del corriente año, por el señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Rigoberto Hernández Trejo, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, y don Ricardo Amaya, a que se refieren las Resoluciones Nos. 7, 73 y 105, de fechas 5 y 26 de enero citado y 9 de febrero de este mismo año, relativo a que el señor Amaya se compromete a efectuar estudios de especialización en el campo del periodismo en la Escuela de Periodismo de Madrid, España, en calidad de becario, por cuenta del Gobierno de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar en todas sus partes, por un mes más, los efectos del contrato ajudo, el que se contará del 15 del corriente mes al 14 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, y para lo cual se efectuará la reserva de crédito co-

rrespondiente, por la cantidad de ciento treinta y dos dólares (US \$ 132.00) equivalentes a trescientos treinta colones (¢ 330.00) al 250% de cambio, para cubrir al señor Amaya su respectiva cuota mensual, cuya reserva de crédito se aplicará al Artículo V—180 del Presupuesto Fiscal vigente. En consecuencia, se prorroga también, por el expresado lapso, la licencia sin goce de sueldo concedida al señor Amaya, para que no asista al desempeño de su empleo de Encargado de Prensa del referido Ministerio, y se nombra en su lugar interinamente, al señor don Marcos Valdés, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 10, del Artículo 5 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 370

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Burgos, España, al señor Licenciado don Manuel Villanueva Vadillo, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 31.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Licenciado don Manuel Villanueva Vadillo, Cónsul ad honorem de El Salvador en Burgos, España, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Licenciado don Manuel Villanueva Vadillo las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de España, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 371

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Oviedo, España, al señor doctor don Miguel Alvarez-Buylla Rodríguez, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 32.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor don Miguel Alvarez Buylla Rodríguez, Cónsul ad honórem de El Salvador en Oviedo, España, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Dr. don Miguel Alvarez Buylla Rodríguez las presentes Letras Patentes, para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de España, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,
Secretario de Relaciones Exteriores,

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 209

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Vista la solicitud del reo Perfecto Rivas, relativa a que se le commute la pena de diez años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso en sentencia ejecutoriada la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Andrés Vaquero o Vaqueros, hecho que cometió entre las nueve o nueve y media horas del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho en el barrio El Centro de la ciudad de Coatepeque; el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito por la de ocho años de presidio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 151.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de DIECISEIS MIL COLONES (C 16.000.00) el Art. V-20 —Comisiones de Orden Político— correspondiente al Capítulo I —Casa Presidencial— Título II—Presidencia de la República— del Presupuesto

General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo II —Ministerio Público— del mismo Título II del citado Presupuesto, así:

Primera Sección

Procuraduría General de Pobres

Del Art. V-37	Reparación y conservación de muebles, servicio de fuerza motriz, agua, luz e instalaciones eléctricas	C 500
" "	V-38 Viáticos, transportes y fletes	" 1.000
" "	V-41 Para el pago de honorarios de agentes específicos	" 3.500
" "	V-42 Adquisición de libros y textos de consulta; suscripciones a periódicos, revistas y publicaciones; encuadernaciones; propaganda: radiada, escrita; compra de libros en blanco y papelería en general	" 500
" "	V-43 Imprevistos	" 1.100

Segunda Sección

Fiscalía General de la República

Del Art. 46	Servicio de alojamiento y alquileres	" 1.100
" "	V-47 Adquisición de bienes muebles	" 1.000
" "	V-48 Reparación y conservación de muebles, servicio de fuerza motriz, agua, luz e instalaciones eléctricas	" 3.500
" "	V-50 Suministro de uniformes y equipos para choferes, porteros y ordenanzas ..	" 800
" "	V-51 Compra de libros en blanco y papelería en general ..	" 1.500
" "	V-53 Imprevistos	" 1.500
Total		C 16.000

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior,

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1465.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del

Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Artículo 20, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas), erogue hasta la suma de ciento sesenta y un colones (¢ 161.00) en la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1468.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de ciento ochenta y cinco metros cuadrados de empedrado en la 1ª y 3ª Avenida Norte y 1ª, 3ª y 5ª Calle Fuente de aquella villa, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos noventa y un colones (¢ 391.00) que se tomarán de la Partida 2 del Artículo V—21, Título VII, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1469.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida 1 del Artículo 30, Título I, Capítulo III, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1.000.00) en terminar la construcción de la casa de Escuela del cantón "Las Crucitas" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1473.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, y con cargo a la Partida 1 del Art. V-13, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de Trescientos colones (¢ 300.00) en la compra de una caja de hierro en buen estado para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS".

Nº 1476.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Part. V-1 del Art. 4, Sección I, Título I Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta por la suma de ciento cincuenta y dos colones (¢ 152.00) en pagar a la Librería Universal de Santa Ana, el valor de los Libros que tiene en actual servicio la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, según factura que corre agregada a la correspondiente solicitud. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1477.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Tainique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-21, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales), erogue hasta la suma de Doscientos Noventa y un Colones Cincuenta Centavos (¢ 291.50) en la reparación y mantenimiento de los caminos vecinales que conducen a los cantones "Los Cipreses", "Las Quebradas" y "San Carlos" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1478.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 3 del Art. V-36, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta la suma de Dos Mil Colones (¢2.000.00) en la compra de mobiliario y material de enseñanza para el servicio de las Escuelas de aquella jurisdicción, así como en la reparación de varias casas que ocupan las referidas Escuelas, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1481.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Art. 24, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢300.00) en la reparación de las calles urbanas de aquella localidad y construcción de un muro en una de ellas, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1482.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del tanque de captación de agua potable de aquella localidad, así como la compra de seis llaves de metal para los grifos de las pilas del servicio público, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de Ciento Veinte y Seis Colones (¢126.00) que se tomarán de la Partida Nº 3, Art. 20, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de agua). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1483.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 5, Art. 25, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de agua), erogue hasta la suma de Trescientos Colones (¢300.00) en el pago de una cuadrilla de mozos para trabajos de zanjamiento sobre la cañería que conduce el agua potable de los tanques de captación al de distribución, la cual se encuentra obstruida. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1488.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Art. V-6, Título II, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de Doscientos Cincuenta Colones (¢250.00) en la adquisición de un teléfono y accesorios necesarios, para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1466.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, al señor Antonio Torres a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1470.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses, a partir del primero (1º) del mes en curso, la licencia que sin goce de sueldo y por Acuerdo Nº 881, de fecha 26 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo 151, le fué concedida al señor Elías Barahona Azucena, Administrador de Correos de Sacacoyo, departamento de La Libertad; y a propuesta de la Dirección General de Correos, continuará ocupando interinamente dicha plaza, durante el período de la licencia que se prorroga, el señor

Elias Perdomo, quien devengará en primera categoría desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida N° 138, Subnúmero 51 del Artículo 58 de la Ley Permanente de Salarios, el cual le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1471. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 558, de fecha 12 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo 151, por el cual se hacen varios nombramientos de empleados del Ramo, en el sentido de que el Sr. José Carlos Betancourt, nombrado en la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, partida N° 79, subnúmero 10, Telegrafista Jefe, en Segunda Categoría, cobrará su sueldo en Primera categoría, a partir del primero del mes en curso. Queda en lo demás, el mencionado acuerdo, sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1472. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Colaborador periodista de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, a don José Edgardo Salgado, en sustitución del señor Rafael Alvarez Mónico, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 32 del Artículo 2 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 15 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1474. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Corrector de Fruebas del citado establecimiento, a la señora María Concepción Moreira de Rosales y Rosales, quien había venido desempeñando tales funciones con carácter interino. La señora Moreira de Rosales y Rosales, devengará en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 16, Subnúmero 1 de Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 307 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente) El Ministerio del Interior, LEMUS.

N° 1475. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de empleados de la Gobernación Política del Departamento de la Unión:

Art. 54 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Part. Sub. N°

- | | | |
|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | 19 | Escribiente, don Félix Antonio Funes, en lugar de don Raúl Medina, quien renunció. |
| 13 | 9 | Mozo de Servicio, don Lucas Viera, en sustitución del señor Guillermo Méndez, quien renunció. |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del dos (2) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1479. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de empleados de la Gobernación Política del departamento de San Miguel:

Art. 54 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Part. Sub. N°

- | | | |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | 3 | Portero, don Nicolás Mendoza, en lugar de don Guillermo Juárez hijo, quien renunció. |
| 13 | 2 | Mozo de Servicio, don José Navarrete, en lugar del señor Nicolás Mendoza, quien pasa a otro puesto. |

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1480. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de La Paz, que con carácter interino ha recaído en el señor Eduardo Cruz, en sustitución de don Juan Guevara, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, desde el primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 13, Subnúmero 8 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1484. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE
SAN VICENTE.

Tecoluca.

Part. Sub. N°

- 127 15 Cartero, señor Juan Rodríguez Aguilár, en lugar del señor Efraín Alberto Alvarado, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE
CUSCATLAN.

San Cristóbal.

- 133 36 Administración, señorita Graciela Guillén, en lugar de la señorita Berta Méndez, quien renunció a partir del 2 del corriente mes.

Santa Cruz Analquito.

- 139 37 Cartero, señor Fidel Angel en lugar del señor Francisco Inés Hernández, quien renunció.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: los señores Juar. Rodríguez Aguilár y Fidel Angel, desde el primero (1°) del corriente y la señorita Graciela Guillén, desde el tres (3) de este mismo mes, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1485.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Tecoluca y Tekuacán, Departamento de San Vicente, al señor René Alvarado, en lugar del señor Juan Rodríguez Aguilár, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública. El señor Alvarado devengará el sueldo que señala la Partida N° 93 del Art. 333 de la Ley de Presupuesto General vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero (1°) del mes en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1486.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Sesori y Mineral El Potosí, Departamento de San Miguel, al señor Luis Jerez, en sustitución del señor Israel Villafuerte, quien abandonó el servicio. El señor Jerez devengará el sueldo que señala la Partida N° 83 del Art. 333 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del primero (1°) del mes en curso, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1487.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio N° 2263 de 28 de junio último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, el subsidio de Cuatrocientos Colones (C. 400.00), que se invertirán en la reparación de las cárceles públicas de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida N° 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1489.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el Oficio N° 2266 de 28 de junio último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, el subsidio de doce mil trescientos sesenta y seis colones treinta y un centavos (C. 12,366.31), que se invertirán en la construcción de la casa-cabildo de aquella localidad.— Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida N° 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente.— La Municipalidad de Cuisnahuat queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1490.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Vista la solicitud del doctor Julio César Oliva, en concepto de apoderado de don Miguel López Ariza, del domicilio de la ciudad de Berlín, relativa a que se jubile a este por los servicios que ha prestado exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y CONSIDERANDO: que el doctor Oliva ha comprobado que su poderdante prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veintiocho años, siete meses; que es mayor de sesenta años, de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento setenta y cinco colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fisco de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 34288 de 12 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Ariza, asignándole la pensión mensual de ciento cuarenta colones (C. 140.00), o sea el 80% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

N° 467.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: sustituir la parte final del acuerdo N° 414 emitido el 13 de junio próximo pasado y publicado en el Diario

Oficial N° 112 del 18 del mismo mes, que dice: "todas las oficinas pagadoras quedan en la obligación de exigir el cumplimiento de ese requisito legal en los recibos facturas u órdenes de anticipo relativos al cobro de subvenciones o subsidios", por la siguiente: "las facturas relativas al cobro de subsidios y las órdenes de anticipo relacionadas con el cobro de subvenciones, llevarán la aprobación del Ministerio de Hacienda". Queda sin ninguna otra variación el resto del mencionado Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

N° 482. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría del departamento de La Libertad, para que a partir del 1° de agosto del corriente año, pague al señor Felipe Ignacio de Jesús Menéndez, conocido por Felipe Menéndez, la Pensión mensual de doscientos colones (¢ 200.00) que se le concedió por Acuerdo N° 333 de fecha 13 de mayo de 1944, publicado en el Diario Oficial N° 109 del 17 del mismo mes, y que ha venido cobrando en la Pagaduría Departamental de La Unión. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

N° 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de este Ramo, N° 432 de fecha 21 de junio próximo pasado, en el sentido de que la jubilación de trescientos colones (¢ 300.00) que se le concedió al señor José de la Cotera, por dicho acuerdo, le será pagada a partir de la fecha del mismo, o sea del 21 de junio último, y no a partir del 18 del mismo mes, como expresa el acuerdo que se modifica. — El resto del acuerdo queda sin ninguna otra modificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

N° 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora María Olavarrieta de Espinoza, presentada por conducto de la Delegación Fiscal del Departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Escribiente de la mencionada Delegación Fiscal, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° en relación con el Art. 6° de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1°—conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del primero de julio en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de la licencia con aplicación al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2°—nombrar con carácter interino, para que sustituya a la señora Olavarrieta de Espinoza, durante el mismo período, a la señorita Dora Díaz, quien devengará el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 2, del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto ya citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

N° 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N° 438, de 21 de junio último, por medio del cual se hizo un movimiento en el Servicio de Aduanas de la República, en el sentido de que el señor Luis Alfonso Dheming, quien fue nombrado interinamente para sustituir al señor Ladislao Guerra en la Delegación de la Aduana Marítima de La Unión en El Amatillo, debería regresar a su puesto de Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista (partida 10—Subnúmero 33) de la mencionada Aduana Marítima de La Unión, a partir del diecisiete de junio ya citado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

N° 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Encomendar al señor Miguel Angel Russell, Maestro de Obras, los siguientes servicios:

a) — Estudio y preparación de proyectos y presupuestos de reparación, acondicionamiento y construcción de edificios, instalaciones y demás obras materiales que se efectúen en dependencias del Ramo de Hacienda, de conformidad con lo que dispone el Art. 8, inciso 2° de la Ley de Urbanismo y Construcción, y sujetándose a las normas que para tales trabajos establece la Dirección de Urbanismo y Arquitectura; y

b) — La vigilancia, inspección y dirección de los trabajos arriba mencionados, en todos sus aspectos.

El señor Russell desarrollará dichos trabajos de acuerdo con las instrucciones que reciba de parte del Ministro o Subsecretario del Ramo y conforme a las siguientes condiciones:

1ª) Las funciones expresadas encargadas al señor Russell serán para un plazo comprendido entre el día en que empiece a prestar sus servicios y el último de diciembre del presente año;

2ª) El Supremo Gobierno de la República de El Salvador lo reconocerá por sus servicios la cantidad de doscientos cincuenta colones (¢ ... 250.00) al mes, por mensualidades vencidas, mediante facturas que presentará al Ministerio de Hacienda;

3ª) El Gobierno reconocerá además al señor Russell los viáticos y gastos de transporte, cuando en el ejercicio de sus funciones, conforme instrucciones que reciba del Ministro o Subsecretario, deba trasladarse a cualquier otro lugar del país, en la cuantía que señalan los numerales 3 y 7 del Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente y en relación con la remuneración consignada en el número anterior;

4ª) Además del pago arriba autorizado el Gobierno suministrará al señor Russell, mientras trabaje para el mismo, el personal auxiliar que fuere necesario, así como materiales para los trabajos, equipo y facilidades de oficina y demás servicios que se requieran para el cumplimiento de su labor;

5ª) Los primeros tres meses de trabajo del señor Russell se considerarán como un período de prueba, y el Ministerio de Hacienda, si lo juzgare conveniente, podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin que haya por parte del Gobierno ninguna otra obligación ni tendrá lugar reclamo contra el mismo;

6ª) Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Hacienda y el referido señor Russell; y

7º) El presente contrato se considerará perfeccionado tan pronto como éste comunique al Ministerio de Hacienda su aceptación de las condiciones especificadas y comunicada a la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 499.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de Usulután a don Ricardo Menjivar, en sustitución de don José Napoleón Villalobos, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del cuatro de julio en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 16 del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 501

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino, Propagandista de la Lotería Nacional de Beneficencia a don Narciso Hidalgo Zeledón, en sustitución de don José Oscar Chávez que cesó en sus funciones con fecha treinta de abril último y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del nueve de julio en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 6 del Artículo 51 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Tesorería respectiva con aplicación al Artículo 1, Parte Segunda -Egresos- Capítulo V, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 502

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Muelle de Acajutla, a don José Guillermo Gil Valle, en sustitución del señor José Enrique Mazorra, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 1 del Artículo 64 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Artículo 1 —Parte Segunda— Egresos, del Capítulo XVI, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Gil Valle deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 505

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

De conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 298, de 27 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152, de 5 del corriente mes, y el Acuerdo Suplementario sobre la prestación de ayuda técnica para la creación y fun-

cionamiento de un Area de Demostración Sanitaria, suscrito en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, con fecha 1º de mayo del año en curso, entre el Supremo Gobierno y la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General del Servicio de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—1248, del Capítulo II -Dirección General de Sanidad— Título XIII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General vigente, deposite en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil colones (¢ 450.000.00) para abrir una Cuenta Corriente, bajo la denominación de "Fondo del Area de Demostración Sanitaria", de la cual se hará uso en la forma, condiciones y para los fines que prescribe el Decreto Legislativo Nº 298 antes citado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2314

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para celebrar contrato con el señor Dionisio Vega, Gerente de Y. S. Y. "Radio Victoria", por 40 programas de 30 minutos que a partir del 16 de junio hasta el 15 de octubre del corriente año, radiodifundirá los días lunes, miércoles y viernes, como propaganda de carácter cultural, a favor de la Campaña de Alfabetización y Educación de Adultos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 177.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a partir del día 2 del mes en curso, Escribiente para la Delegación Departamental del Departamento de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Alberto López en lugar de la señorita Elena Refugio López que cesó en sus funciones como tal desde el 30 de junio recién pasado y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La persona nombrada devengará el sueldo mensual de cien colones (¢ 100.00) que señala la Partida Nº 40, Subnúmero 4, del Artículo 119, Capítulo IV, Título XI de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Artículo 1110, Capítulo IV Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

Nº 178.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

Habiendo manifestado la señorita Alicia Rivas a la Dirección del Centro Nacional de Agrono-

mía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que ha contraído matrimonio con el señor Ricardo Rivera, y que en lo sucesivo desea firmar "Alicia de Rivera", el Poder Ejecutivo, tomando en consideración el motivo en que funda su petición la solicitante. ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 17, de fecha 9 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 17, del 26 del mismo mes, en el sentido de que la señorita Rivas, nombrada Taquimecanografista (Inglés-Español) del Departamento de Divulgación Agrícola de aquella Institución, firmará en lo futuro Alicia de Rivera.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 179.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Antonio Guzmán, del cargo de Mecánico del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, a partir del 4 de julio en curso, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. El señor Guzmán devengaba el sueldo señalado en la Partida N° 81, del Artículo 119, Capítulo IV, Título XI de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 703.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Partida N° 4—Encargado de los Records Médicos, Estadística y Admisiones, María Alba Hernández desde el 11 de junio anterior, en lugar de Gladys Rosales Ruiz. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Partida N° 19 Sub. N° 10—Enfermera Práctica de Primera Clase, Marta Guerrero Espinoza desde el 6 de junio último, en sustitución de María Luisa Avalos. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

SUMINISTROS

Partida N° 30—Agente de Compras, Esperanza Sandoval desde el 28 de mayo próximo pasado, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

CONTABILIDAD Y TESORERIA

Partida N° 40—Contador, Francisco José Sosa Guerrero desde el 15 de junio anterior, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmero citados, correspondientes al Art. 3, Título I, Capítulo III, de la Ley Permanente

de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 19, Título I, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 704.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al doctor Francisco Monterrosa Gavidio, la misión de hacer estudios especializados de Administración Sanitaria en la Universidad de California, Estados Unidos de Norte América, como becario del Gobierno, bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud y en las condiciones estipuladas en el contrato que al efecto celebró con el señor Director General de Sanidad, según autorización conferida a este último, con base en el Acuerdo N° 403, de 4 de mayo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 705.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación que ha hecho la Dirección del Hospital Rosales del doctor Max Bloch, Jefe del Servicio de Hematología y Serología del Departamento de Laboratorios de aquel establecimiento para que, aprovechando el viaje que por cuenta propia efectuará dicho facultativo a París, Francia, observe la organización y funcionamiento de Laboratorios en los principales Hospitales de aquella ciudad, a fin de que a su regreso, sean aprovechadas las experiencias que adquiriere, en el Departamento correspondiente del mencionado centro hospitalario. El doctor Bloch deberá rendir el informe del caso tanto al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como a la Dirección del Hospital Rosales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 203.

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Bachiller Manuel Cabrera Muñoz, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que en nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con el señor Efraim Imendia, por el cual dicho señor se compromete a realizar estudios de Publicidad e Información sobre Seguridad Social en Guatemala, México y Estados Unidos por un periodo de sesenta días. Al señor Imendia se le reconocerá para sus gastos personales la cantidad de quince dólares diarios durante los sesenta días, que al cambio del 250% equivalen a dos mil doscientos cincuenta colones (₡ 2.250.00), cantidad que será pagada de una sola vez por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en virtud de la respectiva Orden de Pago y además el valor del transporte de ida por la vía aérea de San Salvador

a Guatemala, de Guatemala a México y de México a los Estados Unidos; y de regreso de Estados Unidos a San Salvador. La erogación se aplicará al Artículo V—1094 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 204.

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento de empleados en las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo, así:

LA LIBERTAD

Part. Sub. Nº

- 15 Delegado Inspector, don César Augusto Zamora en sustitución del señor don Jaime Dheming que pasa a otro puesto.

SONSONATE

- 19 Delegado Inspector, don Jaime Dheming en sustitución del señor don César Augusto Zamora que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen del Artículo 115 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Artículo 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 45.—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Paz Propietario (interino) de las poblaciones siguientes:

CANDELARIA, departamento de Cuscatlán, a don Jacinto Cornejo en lugar de don Ricardo Cuéllar.

EL CARMEN, departamento de Cuscatlán, a don José Napoleón Pérez en lugar de don Manuel de Jesús Arévalo.

CITALA, departamento de Chalatenango, a don Tomás Ticas en lugar de don Miguel Ángel Flores.

NUEVA TRINIDAD, departamento de Chalatenango, a don Miguel Henríquez en lugar de don Ernesto Cabrera.

ESTANZUELAS, departamento de Usulután, a don Isabel Quinteros, en lugar de don Vicente López.

SAN GERARDO, departamento de San Miguel, a don Antonio Jovel en lugar de don Emilio Padilla.

CAROLINA, departamento de San Miguel, a don Concepción Álvarez en lugar de don Bellisario Amaya Rivera; y

SAN ANTONIO, departamento de San Miguel, a don Salvador Aguilar en lugar de don Leonidas García.

Los nombrados devengarán, previa protesta que rendirán ante los Jueces de Primera Instancia de sus respectivas jurisdicciones y a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que les será cubierto por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*COSTA.* — *CHAVES G.* — *ALEMAN PENADO.* — *CORDON.* — *VALIENTE.* — *RAMIREZ AMAYA.* — *VILLALTA.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben: *I. SERRANO.*

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 6.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la anterior solicitud del Secretario de esta Cámara, el Tribunal ACUERDA: prorrogar por quince días más a partir del día de mañana, antes de audiencia, la licencia concedida con goce de sueldo al Secretario Titular de esta Cámara, don Adán Raimundo Barrientos por motivo de enfermedad legalmente comprobada y nombrese interinamente durante el mismo tiempo, en su lugar a don José Santos Hernández; y en lugar del señor Hernández se nombra también interinamente a la señorita Elena Castro Olmedo; y en lugar de esta señorita nombrese también con carácter interino a don Horacio Orellana Murga.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan el Título, Capítulo, Partidas y subnúmeros de las Leyes de Salario y Presupuesto vigentes y deben tomar posesión inmediatamente de sus cargos.

Para los efectos legales comuníquese este Acuerdo a la Suprema Corte de Justicia.—*Lima.* —*Celis.*—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*José Stos. H. Srio. Into.*

Acuerdo Nº 15.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: 1º) Rectificar el Acuerdo Nº 13 de esta Cámara de fecha dieciséis de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 117, Tomo 151; en el sentido de que al Secretario Titular don Adán Raimundo Barrientos, se le prorrogó su licencia con goce de sueldo el dieciocho del mes de junio antes de audiencia, hasta el dos de julio actual inclusive y los nombrados en dicho acuerdo, comenzaron sus funciones el mismo día dieciocho de junio, antes de audiencia hasta el dos de julio corriente, también inclusive. 2º) Rectificar el acuerdo Nº 14 también de esta Cámara, de fecha dos de julio corriente, en el sentido de que el Secretario Titular don Adán Raimundo Barrientos se le concedió su licencia sin goce de sueldo por dos meses a partir del tres de julio actual en adelante y los nombrados tomaron posesión de sus cargos antes de audiencia el propio tres de julio, y por ese periodo.—*Comuníquese.*—*Lima.* —*Celis.*—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*J. S. Hernández.*—*Srio. Into.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acta Sin N^o—En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las trece horas del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Gozando el suscrito Juez, de la licencia que le ha sido concedida por Acuerdo N^o 30 de la Corte Suprema de Justicia, del veintitrés de enero anterior, deposita este Juzgado por cuatro días contados desde el día de mañana cinco del corriente mes, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Nicolás Flores Chacón, quien se hizo cargo de esta oficina, desde este día después de audiencia, dándose por recibido del archivo y demás enseres correspondientes. — Comuníquese. — *C. Munguía Araujo*. — *Nicolás Flores Chacón*. — *Mariano I. Aguilar*, Srio.

Acuerdo N^o 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado para sustituir en los casos de ausencia al titular don Hellmuth Muller, al escribiente don Carlos Humberto Zarceño.—*Molina*.— Ante mí, *H. Muller*, Srio.

Acuerdo N^o 11.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente a las doce y media horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener urgente necesidad de salir de esta ciudad, el suscrito ACUERDA: depositar este Juzgado, hoy después de audiencia, por el término de tres días, a partir del trece, al quince de los corrientes, inclusive, en el señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don José Benedito Ocón, quien estando presente se da por recibido del Juzgado y archivo, para constancia firmamos con el secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—*Mónico*.—*J. B. Ocón*.— Ante mí, *Marcos Lara T.* Srio.

Acuerdo N^o 22.—Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédense a la señorita Dora Orfilia Guevara, en concepto de Escribiente de este Tribunal, quince días de licencia con goce de sueldo, contándose a partir del día de mañana, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y nómbrase para que la sustituya en el cargo mencionado durante su licencia al señor don Miguel Angel Villacorta Rivera, quien tomará posesión del empleo el mismo día de mañana y devengará el sueldo de primera categoría que señalan la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Cárdenas*. Ante mí, *J. R. Abrego Romero*, Srio.

JUZGADOS DE PAZ

Acta Sin N^o—En el Juzgado de Paz de San Antonio Pajonal: a las catorce horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido nombrado Juez de Paz Propietario de esta población el suscrito Magdalena Corleto Rivera, por acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, hoy antes de audiencia tomé posesión de mi cargo por entrega que me hizo el Juez cesante Abel González, con todos los enseres y útiles, expedientes y demás causas

que pertenecen al Juzgado; por lo que ACUERDO: nombrar Secretario de este Juzgado a don Guillermo Corleto Martínez, persona que reúne las condiciones de ley para el desempeño del cargo. Dese cuenta a la superioridad correspondiente. — *Magdaleno Corleto Rivera*. — *Abel González*. — *Onofre González*. — *Magdaleno Corleto Rivera*, Juez de Paz. — Ante mí, *Guillermo Corleto M.*, Secretario.

Acuerdo N^o 1.—Juzgado de Paz: El Porvenir, a las ocho horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Este Juzgado ACUERDA: nombrar Secretario de este Tribunal a don Eduardo Mendoza, por reunir las condiciones que la ley exige para el desempeño de dicho cargo y estando presente el señor Mendoza, se dió por recibido de su empleo. — Comuníquese. — *Francisco Calderón M.* — *Eduardo Mendoza*, Srio.

Acuerdo N^o 3.—Juzgado de Paz: Turín, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo nombrádome la Corte Suprema de Justicia, Juez de Paz Propietario de esta población en sustitución de don Francisco Javier Molina, tomé posesión de este Juzgado hoy, antes de audiencia y refréndase el nombramiento de Secretario de Actuaciones por competencia comprobada, a don Juan Antonio Mendoza.—Publíquese. — *Victor Manuel Magaña*. — *Juan Antonio Mendoza*, Srio.

Acuerdo N^o 4.—Juzgado de Paz: El Paisnal, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de haber renunciado el señor Secretario de este Juzgado señor José Daniel Larreynaga, dede esta fecha y antes de audiencia; nombro a don Felipe Villegas Chacón, Secretario de actuaciones de este Juzgado persona entendida en el asunto para que autorice todos mis autos. Dese cuenta a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. — *José Solórzano*. — *F. Villegas Chacón*, Srio.

Acuerdo N^o 4.—Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las ocho horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo N^o 187, a las diez horas y quince minutos del veintitrés de junio anterior, publicado en el Diario Oficial N^o 120, correspondiente al 29 del mismo mes de junio del corriente año, en esta hora y fecha deposito este Juzgado de Paz, en el Juez de Paz Suplente don Juan José Rivera, por el término de ocho días. — Comuníquese este Acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley. — *Horacio Aguilar h.* — *Juan José Rivera*. — *Francisco L. Peña*, Srio. Into.

Acuerdo N^o 10.—Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las doce y media horas del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido llamado el suscrito Juez, para desempeñar las funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por permiso pedido por el Juez Segundo de Primera Instancia Propietario, doctor Carlos Munguía Araujo, por el término de cinco días, contados del cinco al nueve del corriente mes; deposito

por igual tiempo este Juzgado, en el Juez Suplente don Luis Enrique Lobos y éste devengará el sueldo Presupuestado, durante esos cinco días comenzando sus funciones el día de mañana antes de audiencia. Estando presente el señor Lobos, se dió por recibido de este Juzgado, conforme a la ley y firmamos juntamente con el Secretario.—Comuníquese y publíquese.—*Nicolás Flores Chacón.—Luis Enrique Lobos.—Ante mí, Rafael Serpas Avila, Secretario.*

Acuerdo Nº 12.— Juzgado Primero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese escribiente de este Juzgado al señor don Fernando Piche Tenorio en sustitución de don Porfirio Baltazar Pineda que renunció de su cargo y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado señor Piche Tenorio, tomó posesión de su cargo el día de hoy antes de audiencia y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Guzmán. — Ante mí, Carlos Ramos Jiménez, Srío.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 158.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer las siguientes designaciones de Interventores de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos:

OFICINA:

Sanidad Militar. Cargo al que se anexan las Funciones de Interventor, al de Secretario de la misma.

OFICINA:

Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer". Cargo al que se anexan las Funciones de Interventor, al de la persona que con Sub Nº 7 desempeñe el cargo de Inspector Interno del Centro citado.

—Comuníquese, R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 159.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha después de audiencias, su nombramiento de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, a don Claudio Salvador Jovel. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 160.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Art. 132

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | 11 | Salvador Humberto Rosales, Oficial de 2º Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 400.00. |
| 6 | 17 | Manuel Espinoza, Oficial de 2ª Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 350.00. |
| 7 | 2 | Carlos Antonio Mena, Oficial de 3ª Clase (Interino), 1ª Categoría. Sueldo ₡ 300.00. |
| 7 | 8 | Ceferino Alberto Osegueda h., Oficial de 3ª Clase (Interino), 1ª Categoría. Sueldo ₡ 300.00. |
| 8 | 19 | Luis Armando Amaya, Oficial de 4ª Clase (Interino), 1ª Categoría. Sueldo ₡ 225.00. |

El nombramiento de los señores Mena y Amaya, es por el período comprendido desde el 16 del mes en curso hasta el 15 de septiembre del corriente año; el del señor Osegueda h., hasta el 3 de octubre del corriente año. Los pagos los efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte aplicándolos al Artículo 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: Sr. Espinoza, ₡. 8.00.—Comuníquese, R. ARBIZU B. Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARAS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 11.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de julio de 1951.

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Jueces de Cuentas de esta Institución, a las personas siguientes:

Ley de Salarios.

Art. 132

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|------------------------------------------------|
| 3 | 21 | Ramón Melhado Defranco, Sueldo ₡. 500.00. |
| 3 | 22 | Raimundo Zarsol Casamalhuapa, Sueldo ₡ 500.00. |

Intégrase la Cámara Undécima de Primera Instancia de esta Corte de la manera siguiente:

Juez Primero, don Raimundo Zarsol Casamalhuapa,
Juez Segundo, don Ramón Melhado Defranco.

Los nombrados devengarán sus sueldos, en Primera Categoría, desde que tomen posesión de sus cargos y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre, ₡ 10.00 cada uno.—Comuníquese.—R. ARBIZU B., Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

Nº 12.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de julio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Marco Tulio Mendoza, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y

de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuétos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, a partir del 16 del corriente mes y nombrar, para que lo sustituya durante el período indicado, al Br. Manuel Antonio Cañas Domínguez, quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión del cargo, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 3, Sub. N.º 3 de la Ley de Salarios, efectuándose el pago por medio de la Pagaduría Habilitada de esta Corte y con aplicación al Artículo 1388 del Presupuesto General.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte quedará integrada durante el mismo período, interinamente, en la forma siguiente:

Juez Primero, don Joaquín Cuéllar.
Juez Segundo, Br. Manuel Antonio Cañas Domínguez.

Comuníquese.—R. Arbizú B.—Presidente de la Cámara.—J. M. Canales, Primer Magistrado.—A. Escobar Fratti, Segundo Magistrado.

DOCUMENTOS OFICIALES

“PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DEL INTERIOR, San Salvador, a las diez y seis horas del día dos de abril de mil novecientos cincuenta. Vistas las presentes diligencias seguidas en este Ministerio, a efecto de esclarecer los límites jurisdiccionales entre los Municipios de Ilopango y Santiago Texacuangos de este departamento; resulta: 1.º—Que con fecha 9 de octubre de 1949, la Municipalidad de Ilopango solicitó a la Gobernación Política de este Departamento, el avivamiento de mojones, por observar según dijo, que la Municipalidad de Santiago Texacuangos, sin ningún derecho para ello, hacía uso indebido de una parte del cantón Asino de aquella comprensión Municipal. La indicada Gobernación, con fundamento en lo prescrito por el Art. 11 de la Ley del Ramo Municipal, pasó los autos a esta Secretaría para que fueran seguidos los trámites que tal disposición legal señala. Como primera providencia, este Ministerio pidió informe a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, y ésta, al rendirlo, por medio del Alcalde, DIJO: que ignoraba si los terrenos que conforme al título expedido a favor de aquella Municipalidad en el año de 1871, le correspondieran a la de Ilopango, pues el Municipio que representaba, siempre había reconocido dichas tierras, haciendo uso legítimo de ellas respetando los derechos ajenos; que ignoraba asimismo, si el cantón Asino le había pertenecido alguna vez a Ilopango, y que según el Pronuario Geográfico a la referida población solamente le pertenecen los cantones Apulo, San Bartolo, Santa Lucía y Changallo, correspondiendo Asino, Joya Grande, Schaltipa, La Cuchilla y El Morro, a la jurisdicción de Santiago Texacuangos. Que en el año de 1877, con el mismo objeto, ambas Municipalidades promovieron una diligencia idéntica a la presente, comisionando al Agrimensor José C. López para que practicara el avivamiento de mojones, cuya operación se llevó a cabo a presencia de las Corporaciones interesadas, levantando al mismo tiempo el aludido Agrimensor, un Plano topográfico en el cual constan los nombres de los lugares que dividen dichas jurisdicciones; y que en los años de 1930 y 1939, la indicada Municipalidad de Ilopango había querido apropiarse de una extensión de terreno como de una caballería, pero que la Gobernación Departamental, en las dos ocasiones citadas, había resuelto a favor de Santiago Texacuangos. Posteriormente y me-

dante acuerdo Municipal, la mencionada corporación remitió originales, tanto el título de sus ejidos como las diligencias de avivamiento de mojones practicadas por el agrimensor citado, a fin de que fueran confrontadas con los títulos que al efecto remitiera la Municipalidad de Ilopango. 2.º—Que oída la Municipalidad de Ilopango respecto al informe anterior, en la parte esencial de su contestación, expresó: que jamás, al través del tiempo aquel Municipio ha pretendido ejercer dominio en el cantón Asino, jurisdicción de Santiago Texacuangos, sino que en el punto denominado “Pegadero de Asino”, que corresponde al cantón Changallo de aquella jurisdicción, y que como prueba de ello, en ese sitio funciona la escuela rural mixta del indicado cantón; que el cantón Asino de Santiago Texacuangos, está situado al rumbo Suroeste del Pegadero de Asino, y si bien es cierto que en el Pronuario Geográfico de 1939, no figura este punto en propiedades de Ilopango, tampoco por ello la Municipalidad de Santiago Texacuangos puede alegar propiedad sobre él, porque en aquella jurisdicción figura el cantón Asino, y no el Pegadero de Asino que por Ministerio de Título le corresponde a su jurisdicción; que respecto a las diligencias practicadas en 1871 y en 1930, aquella Municipalidad no puede atenerse a ellas, desde el punto de vista que obra en su poder, un título que data desde hace 211 años, y que en caso de que el Municipio de Santiago Texacuangos posea un título de igual o mayor fuerza, nada tiene que alegar, puesto que con la confrontación de linderos en presencia de ambos documentos, se establecerá a cual de las dos Municipalidades le asiste la verdadera justicia. 3.º—Que por auto de las nueve horas del día once de abril de 1950, este Despacho pasó las diligencias al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, juntamente con los títulos de ambas corporaciones, rogándole el nombramiento de Ingenieros Topógrafos que dictaminaran sobre el particular, para cuya diligencia, aquella Secretaría de Estado, comisionó a un Ingeniero de la Dirección de Cartografía, y éste en vista de los títulos y con asistencia de las Municipalidades contendientes, llevó a cabo el avivamiento de linderos y mojones solicitados, según consta del informe rendido por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 5 de marzo corriente, transcriptivo del que a su vez le rindió la Dirección de Cartografía. POR TANTO: en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el Art. 11 de la Ley del Ramo Municipal, EL PODER EJECUTIVO, resuelve: Declárase que la línea que divide las jurisdicciones de Santiago Texacuangos e Ilopango, es la siguiente: Saliendo del mojón trijurisdiccional en el lugar denominado El Tablón y tomando un rumbo N21-40E y una distancia de 574.00 metros, se llega al mojón que se encuentra en la junta de los ríos Coagua y Cuaguesalta; siguiendo de aquí con rumbo N27-27E y una distancia de 268.57 metros se llega al tercer mojón que se encuentra situado en una pequeña loma que en los ejidos se conoce con el nombre de Ichantecuame; de este mojón se continúa con un rumbo de N44-30E y midiendo una distancia de 1057.77 metros se llega a otra pequeña loma conocida como Las Guarumas, donde se fijó otro mojón y por último tomando un rumbo S75-09E y midiendo una distancia de 1277.77 metros se llega al mojón último que determina esta línea y que se encuentra situado a 5 metros de la orilla de la laguna y en la esquina NE del antiguo edificio del Auto Club y en el lugar denominado Pegadero de las Canoas. Hágase saber esta resolución a las Municipalidades interesadas; publíquese en el Diario Oficial y archívense las presentes diligencias. Entre líneas: una.—Vale. O. CSO. RIO. Oscar Osorio, Tte. Crnl. Presidente Constitucional de la República. —JOSE MARIA LEMUS. —José María Lemus, Tte. Crnl. Ministro del Interior. Rubricadas y selladas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Antonio Beltrán y Rosa Rosales de Beltrán, mayores de edad el primero pirotécnico y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio, solicitan título de propiedad, de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la extensión de veintiuna áreas, cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo, es fértil, linda al Oriente y Sur, con finca de Margarita Bustamante, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sabas v. de Cuéllar y David Peña, mediando la quebrada del Cupanaste y al Poniente, con finca de Carmen, Joaquina, Jesús, Antonia y Ester Olano, mediando cerco de alambre. Contiene en su interior un rancho techo de tejas y paredes de adobe. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, es estimable en ochocientos colones y lo hubieron los interesados por compra que hicieron a José Reyes, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaías Menjívar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 4310 2-5-VII-51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Félix García y señora Jesús Aguillón, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de La Palma de esta jurisdicción, que poseen quieta y pacíficamente, de veintiuna áreas de capacidad, cultivado de árboles de café, frutales y cepas de guineo, linda al Oriente, con terreno de Juan Monterroza, camino de por medio; al Poniente, con sucesión de Ceferina Hernández, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Rosario Martínez viuda de Molina, mediando camino y al Sur, con la misma sucesión de Ceferina Hernández, mediando brotones; es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Ceferina Hernández, ya fallecida, todos los colindantes son de este domicilio y es estimable en tres mil colones.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaías Menjívar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 4311 2-5-VII-51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Felicitó Martínez, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, en mal estado, en la esquina del rumbo Noroeste, situado en los suburbios del barrio "San

Juan" de esta ciudad, que adquirió por herencia de su padre Vicente Martínez Laguán, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros setenta y cinco centímetros, con solar y casa de Virginia Noyola, callejón en medio; al Poniente, veintitrés metros, con solar y mesón de David Salmán; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Anita Martínez, calle de por medio; y al Sur, once metros diez centímetros, con terreno de doña Quirina de Barrientos Leiva, cerco propio en medio. El predio descrito lo estima el solicitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y unida su posesión con la de su antecesor tiene más de treinta años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal, Atiquizaya, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal Int.

Nº 4381 2-6-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Santos Gil, residente en el cantón "El Limón" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en dicho cantón, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de origen cjdal y que hubo por compra a Anastacio Matías, fértil y de la capacidad de ciento cuarenta áreas, contiene una casa de pajas, manifiesta estimar el inmueble en un mil colones, que no es dominante ni sirviente, que no lo posee en proindivisión y que colinda: al Oriente, con terrenos de don Alberto Delgado y don Adolfo Rodas, mediando camino vecinal; al Norte, con los de don José Carmen Delgado, el mismo camino de por medio; y al Poniente y Sur, con predios de don Abel Delgado, mediando cerca de piña y brotones de varias clases, siendo todos los brotones propios del terreno que aquí queda descrito.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Carrillo, Alcalde Municipal.—José A. Henríquez, Secretario Municipal.

Nº 4349 2-9-VII-51.

Rodolfo Vigil López, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor don Benjamín Cáceres, mayor de edad, casado, sastre, con Cédula de Vecindad número 791604 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros con terreno de Graciela Campos camino de por medio; al Norte, treinta y cinco metros en línea recta con solar y rancho de Jesús Padilla, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros en línea recta con solar de María Cáceres de Mena y al Sur, treinta y seis metros en línea recta con terreno de María Cáceres de Mena los mojones son árboles vivos de jioite, izotes y pitos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Catalina Cáceres, quien fué de oficios domésticos,

soltera y de este domicilio pero ya es fallecida, y lo estima el parciente en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—b—ere—o— Vale.— Rodolfo Vigil López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Rafael Antonio González, Secretario.

Nº 4367 2—9—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador en concepto de apoderado del señor Aníbal Castro Valladares conocido sólo por Aníbal Valladares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un terreno rústico ejidal y de las tres cuartas partes de otro terreno rústico, situados ambos en el cantón "Las Laureles" de esta jurisdicción; el primero es de monte de regular feracidad, inculto de la extensión de siete hectáreas y ochentidós áreas lindante al Oriente, con terrenos de Andrés Maravilla, Eusebio Ayala y Sincio Arias quebrada en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Dominga Valladares representada por Buenaventura Valladares y terronc de Juana Ayala quebrada de invierno de por medio; comenzando desde donde está un árbol de "Flor de Jesús", sigue en dirección hacia el poniente por una zanjuela seca a dar a un mojón de piedra que está en el borde de la arada del rancho, de aquí sigue en línea quebrada por un cerco de piedra hasta un árbol de laurel, siguiendo de aquí en línea recta pasando por una piedrona hasta llegar a un palo de roble que está en una quebrada seca, siguiendo el curso de dicha quebrada, aguas arriba, hasta el camino que de Santa Cruz conduce a San Sebastián; al Poniente, terreno que fué de Emeterio Valladares, después de Manuel Valladares, ahora de la sucesión de éste, representados por mi poderdante, señor Aníbal Castro Valladares y por Enma Valladares de García, limitado por el camino dicho, hasta un mojón de piedra; y al Sur, terrenos de Bersabé Valladares y de la sucesión de Dominga del mismo apellido representada por Buenaventura Valladares, separados por mojones y cercas de piedras en línea quebrada hasta un montón de peñas aglomeradas, de aquí sigue en dirección oriente hasta la confluencia de dos quebradas en donde está un árbol de maquilishuat. El segundo terreno donde le corresponden las tres cuartas partes al señor Valladares es de la extensión de una hectárea y treinta y ocho áreas, de arada y monte, conteniendo una casa que sirve de habitación cercado por todos sus rumbos por cercos de piedra y púa y barrancos naturales, linda al Poniente y Sur con terrenos de la sucesión de Manuel Valladares representada por el interesado Aníbal Valladares y Enma Valladares de García; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Evaristo Alvarado representada por Juana Ayala denominados "La Sebadiña" separados por una quebrada seca; y al Norte, con terrenos de la Hacienda Santa Cruz de Romilia y Mercedes Valladares, de Salvador Arias y Eva de Arias, quebrada de invierno en medio. Los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte, el primero no está en proindivisión con nadie y los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima el primero en dos mil colones y

el segundo en mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—C—t—o—N—i—j—e—a—montón—i—a—s—i—Vale.—Diego Flores, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 4368 2—9—VII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pablo Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Procter & Gamble, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Gwynne Building, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

ONDA

Consiste la marca en la denominación "ONDA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar: loción, Clase 35ª de la Ley del Ramo. Estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ONDA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado. — Ante mí, M. E. Cromeyer, Srfo.

Nº 4303 2—5—VII—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Gregorio Antonio Hidalgo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, denominado: "El Escalón", situado en el cantón El Pepeto, jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad aproximada de catorce hectáreas, de las cuales sólo se pueden utilizar para cultivos una hectárea y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Elías Eliseo Barriere, de Dolores Hidalgo,

camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Elías Eliseo Barriere, camino vecinal de por medio; y con el de José de Paz, zanja de por medio, bordes de una barranca y quebrada de invierno hasta llegar al río Tepechapa, la línea de demarcación de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de José de Paz, mediando río Tepechapa; y al Sur, terreno de Rosa Cartagena, brotones de shilo, chaparro, crucito y funero a dar a una barranca, y de ahí línea curva a una peña, enseguida línea curva a un árbol de flor blanca y después en línea recta hasta llegar al río Tepechapa, en estos últimos tramos brotones de jote. Terreno comprado a Tiburcia Rivera viuda de Hidalgo ya difunta y Juana de Jesús Hidalgo, vecina de Tenancingo; que uniendo su posesión a la de sus antecesores, tiene más de diez años, la que ha sido quieta, pacífica y sin interrupción; no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente; lo estima en un mil colones. Lo que se pública para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Hidalgo—mil—Vale. Entre líneas—flor—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 4332 2-6-VII-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintiocho del presente mes, y por medio del apoderado doctor Francisco Alberto Olano, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Ceferina Hernández, fallecida el día siete del corriente mes, en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Buenaventura Navidad, conocido por Ventura Navidad, Luis Navidad e Inés Navidad, conocida ahora por Inés Navidad de la Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante, respectivamente, confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siempre por medio de su apoderado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—último—Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 4313 2-5-VII-51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Elena Hidalgo conocida también por María Elena Hidalgo, fallecida a las seis de la mañana del día dos de junio de mil novecientos diez, en la villa de Nejape, lugar de su último domicilio, de parte de María Antonia Hidalgo, conocida generalmente por María Hidalgo, en concepto de madre ilegítima de la causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4320 2-6-VII-51.

René Sajomón Portillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del menor Ricardo Santos, por medio de su representante legal señora María Benito viuda de Santos, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, en Panchimalco, su último domicilio, dejó el señor Anselmo Santos, en concepto el aceptante de hijo legítimo del causante; confiriéndosele al aceptante, por medio de su representante legal, ya mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con la señora María Benito viuda de Santos, en concepto esta de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—René Salomón Portillo.—M. R. Rodríguez, Srío. Intó.

Nº 4325 2-6-VII-51.

Pablo Chavarria, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto provido a las nueve horas del veintiséis de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Méndez, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de la señora Ladislao Méndez, conocida también por Ladislao Victoria Méndez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Abraham de Jesús Alfaro, hijo legítimo de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarria, Juez 2º de 1ª Instancia Civil.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4327 2-6-VII-51.

Pablo Chavarria, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Marta Victoria Valiente viuda de Avilés, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón Avilés Villota, fallecido el veintidós de mayo pasado en esta ciudad, lugar que fué su último domicilio, aceptación que hace en calidad de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarria, Juez 2º de 1ª Inst. Civil.—Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 4328 2-6-VII-51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las doce horas del dos del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita María

Susana Peña, conocida socialmente sólo por Susana Peña, que falleció en el barrio del Centro de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, en la primera hora del quince de junio anteproximo, de parte de la señorita María Juana Peña, conocida socialmente por Juana Candelaria Peña, en concepto la aceptante de hermana legítima de dicha difunta y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Norberta Dolores Peña, en la sucesión de que se trata, en concepto también de hermana legítima de la expresada causante; nombrándose a la aceptante en el doble carácter antes indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—su—Vale.—Más enmendado.—e—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4345 2—6—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la menor María Luisa Guirola Córdova, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de junio último, de parte de su madre legítima, la indicada señora doña Eva Córdova viuda de Guirola, a quien se confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—nueve—Junio—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4346 2—6—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Victoriano Alvarez, fallecido el veinte de abril del año en curso, en el barrio "El Centro" de la villa de Tenancingo, su último domicilio, de parte de doña María Margarita Artiga viuda de Alvarez, conocida por Margarita Artiga, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos: Felicita, Manuel Antonio, Juan, Josefa, Rosa, Víctor Manuel, Elías y María Elena, todos de apellido Alvarez Artiga e hijos legítimos del causante; y a la vez como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a Julián Alvarez y Alvarez, conocido por Julián Alvarez, en calidad de hijo del difunto, y de parte de Carlos Alvarez Artiga, conocido por Carlos Alvarez, en concepto de hijo del mismo causante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—hijo—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 4359 2—9—VII—51.

CURADURIA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de doña Blanca Marmol de Melara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo del corriente año y se ha nombrado curador para que represente a la sucesión a don Santos Otero hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—declarado—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4336 2—6—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Benita de Jesús Polio, representante legal de sus menores hijos Luis Felipe, Sergio Ignacio, Daniel Isaías y Carlos Ernesto Polio, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una porción que se desmiembra de otro de mayor extensión situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y la cual mide y linda: al Sur, calle en medio, nueve metros trescientos treinta y dos milímetros, sucesión de Rómula Luna; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, sucesión de Pablo Trujillo Cerón al Norte, nueve metros doscientos treinta y dos milímetros, predios de Arturo Belismelis y Ana Delgado de Rossi; y al Oriente, la misma medida anterior, el resto del inmueble de donde formó parte que se reservan los menores Polio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4329 2—6—VII—51.

SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Eliseo Colorado, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carmen Fryrer de Davidson, mayor de edad, de oficios domésticos, también de este domicilio, manifestando: que su poderdante desca entablar, juicio civil verbal ejecutivo, reclamando cantidad de colonos, contra la señorita Celina Toruño de treintisiete años, oficios domésticos, y de este domicilio; que dicha señorita se ha ausentado del país, ignorándose su paradero sin saber si ha dejado Procurador o Representante legal; que por consiguiente,—Art. 141 Pr.—pide se le nombre a la expresada señorita un Curador especial para que la represente en el juicio que contra ella se promoverá.

Se previene que si la ausente Celina Toruño, tiene Procurador u otro Representante legal en esta República se presente dentro del plazo de quince

días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — verbal — Vale. — Más — enmendado — dicha — Vale. José Napoleón Rodríguez Ruiz. — J. Francisco Flores M., Srío.

3 v. c. Nº 4380 2—10—VII—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Antonio Panameño, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor en concepto de Administrador de Correos de Opico desde el mes de agosto de mil novecientos treinta y uno al mes de mayo de mil novecientos treinta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Novena Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas, hasta por la cantidad de trescientos colones dos centavos.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. E. Marino, Juez Primero.—J. Cuéllar, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 498 8—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Federico Antonio Leiva, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, durante el segundo semestre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de doce colones cuarenta centavos.

Librado en la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of 8 v. a. Nº 499 8—12—VI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor José Fermán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Interventor de la Colecturía de Correos de la ciudad de Ahuachapán durante el primer semestre de mil novecientos cuarenta y nueve. Dicho juicio

tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta colones.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 500 8—12—VI—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Emilio Amaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazan, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de Diez Colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuentauno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 504 8—13—VI—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Rosa Suadi, de treinticinco años de edad, oficios domésticos, identificada con su Cédula de Vecindad Nº 72033 y Carnet de Extranjería Nº 1834, hija legítima de don Miguel Suadi y Emilia Comandari, ya fallecido el primero y la segunda de este domicilio, nacida en esta ciudad, solicitando se le declare ciudadana salvadoreña conforme el Inc. 3º del Art. 11 de la Constitución Política y 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y obediencia a Gobiernos Extranjeros y fidelidad y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas; no ha sido procesada por delito ni falta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4306 2—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, la señorita Margot Suadi, de veintidós años de edad, oficios de su casa, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 563319, soltera, hija legítima de don Miguel Suadi, ya fallecido y de doña Emilia Comandari, todos de este domicilio, solicitando la ciudadanía salvadoreña, habiendo nacido en esta ciudad el año de 1930 y conforme el Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Arts. del 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y obediencia a Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las

autoridades y leyes salvadoreñas, no habiendo sido procesado por delito ni falta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis—Sonsonate—No Vale.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4307 2—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se he presentado por escrito, el señor Carlos Suadi, de veinticuatro años de edad, empleado de comercio, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 563273, hijo legítimo de don Miguel Suadi, ya fallecido y Emilia Comandari, todos de este domicilio, quien es nacido en la ciudad de San Salvador, quien nunca ha sido procesado por delito ni falta, siendo soltero, solicitando la ciudadanía salvadoreña por Naturalización conforme al Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Arts. 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y respeto a los Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4308 2—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Jacobo Miguel Suadi, de treinta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, hijo legítimo de don Miguel Suadi, ya fallecido y Emilia Comandari de este mismo, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 118273 y su Carnet de Extranjería Nº 1883, nacido en esta ciudad, quien nunca ha sido procesado por delito ni falta, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme al Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando toda obediencia y sumisión a los Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4314 2—5—VII—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

CERTIFICA: que a fs. 6 y 7 fr. y v. y 8 fr. de las diligencias seguidas por el señor Luis Arnoldo Kafati a efecto que se le conceda calidad de salvadoreño, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Luis Arnoldo Kafati, de veintitrés años de edad, bachiller, originario de San Vicente y de este domicilio, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización.—Leídos los autos; y, —Considerando:—I—Que a esta oficina se presentó con fecha dos de mayo del corriente año, el señor Luis Arnoldo Kafati, manifestando que es hijo legítimo

de Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ciudadanos palestinos, originarios de Bat. Jala y de este domicilio, quienes ya obtuvieron en esta misma Gobernación, carta de naturalización salvadoreña: que ha nacido en esta República, en la ciudad de San Vicente, según lo comprueba con su partida de nacimiento que certificada presenta para que se agregue original, no presentado carnet de residente, por no aparecer inscrito en la Oficina Central de Migración, como extranjero; que residiendo en esta República desde su nacimiento y en donde ha crecido y educado por sus padres, se siente tan salvadoreño como cualquier hijo de este laborioso país, en el cual piensa residir toda su vida; que por ello, pide se le extienda carta de naturalización como salvadoreño, conforme al Art. 12 inciso 1º de la Constitución en vigencia y demás prueba que ofrece pedir, para lo cual hace formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier gobierno extranjero y especialmente al gobierno palestino de donde son originarios sus padres y a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados por la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que admitida la solicitud del señor Luis Arnoldo Kafati, se ordenó agregar la certificación de su partida de nacimiento presentada y se hizo saber al público por medio del Diario Oficial, tal solicitud. III.—Que el interesado presentó para que se agregara, el Diario Oficial número ciento tres, tomo ciento cincuenta y uno del cinco de junio próximo pasado, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público la solicitud; y a pedimento del mismo, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo transcurso, el interesado presentó a los testigos Guillermo Mejía y Nicolás Martínez Aguiar, quienes unánimes y contestes, dijeron: que conocen al señor Luis Arnoldo Kafati, desde hace como quince años: que les consta que el señor Luis Arnoldo Kafati, es hijo legítimo de los esposos Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati: que nació en la ciudad de San Vicente y desde su infancia ha residido en esta ciudad, o sea desde que lo conocen y que nunca ha salido de este país; que les consta que el joven Luis Arnoldo Kafati, ha hecho sus estudios en este país, obteniendo el título de bachiller y que actualmente es estudiante Universitario de El Salvador, todo por cuenta de sus padres, quienes tienen los medios económicos suficientes para ello y que por consiguiente el joven Kafati no es una carga para este país; que durante el tiempo que tienen de conocer al joven Luis Arnoldo Kafati, siempre lo han visto observar buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones sociales, siendo respetuoso con las autoridades y particulares en general; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas.

IV.—Que con la partida de nacimiento certificada y agregada a fs. 1ª y las declaraciones de los testigos Guillermo Mejía y Nicolás Martínez Aguiar, el solicitante ha probado los extremos de su demanda, de manera plena y por consiguiente procede acceder a ello. POR TANTO: de acuerdo con las razones aducidas. Decreto Legislativo Nº 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 222, tomo 149 del trece del mismo mes y año, Arts. 421, 422 y 427, Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 12 inciso 1º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, FALLA: concédese al señor Luis Arnoldo Kafati, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado, para efectos consiguientes. Hágase saber. En

mercedado —pedimento —Vale —M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Srío". Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original; y para que se publique en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Cnel. Macario Rivera, Gobernador. — Pedro V. González, Srío.

Nº 4333 2—6—VII—51.

El infrascrito Gobernador.

Certifica: que a fs. 6 y 7 fr. y v. y 8 fr. de las diligencias seguidas por la señorita Lidia Kafati, a efecto que se le conceda calidad de salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las once horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Estas diligencias se han seguido por la señorita Lidia Kafati, de veintiún años de edad, oficios domésticos, originaria de San Vicente y de este domicilio, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos; y. CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó la señorita Lidia Kafati, con fecha veintidós de mayo del corriente año, exponiendo: que es hija legítima de Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ciudadanos palestinos, originarios de Batjala y de este domicilio, quienes ya obtuvieron ante esta misma Gobernación, carta de naturalización como salvadoreños; que ha nacido en esta República en la ciudad de San Vicente, según lo comprueba con la certificación de su partida de nacimiento que acompaña para que se agregue original, no presentando carnet de residente, por no aparecer inscrito en la Oficina Central de Migración, como extranjera; que residiendo en esta República desde su nacimiento y en donde ha crecido y educado por sus referidos padres, se siente tan salvadoreña como cualquier hijo de este laborioso país, en el cual piensa vivir toda su vida; por ello pide se le extienda carta de naturalización como salvadoreña, conforme al Art. 12 inciso 1º de la Constitución en vigencia y demás prueba que ofrece rendir en su oportunidad, para lo cual hace formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero y especialmente al Gobierno Palestino de donde son originarios sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que admitida la solicitud de la señorita Lidia Kafati, se ordenó agregar la certificación de su partida de nacimiento presentada y se hizo saber al público tal solicitud por medio del Diario Oficial. III.—Que la interesada presentó para que se agregara, el Diario Oficial número ciento tres, tomo ciento cincuenta y uno del cinco de junio próximo pasado, en el que apareció publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público la solicitud; y a pedimento de la misma, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo lapso, la misma interesada presentó a los testigos Nicolás Martínez Aguiar y Guillermo Mejía, quienes unánimes y contestes, declararon: que conocen perfectamente bien a la señorita Lidia Kafati, desde hace como quince años; que les consta que la señorita Lidia Kafati, es hija legítima de los esposos Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ambos de origen palestino; que la señorita Kafati nació en la ciudad de San Vicente y que ha resido en esta ciudad desde su infancia o sea desde que la conocen y que nunca ha salido de este país; que les consta que la señorita Lidia Kafati ha sido criada y educada por cuenta directa de sus padres, quienes tienen los medios suficientes eco-

nómicos para ello y por consiguiente, no es una carga para este país; que durante el tiempo que tienen de conocer a la señorita Lidia Kafati, siempre la han visto observar muy buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones sociales, siendo respetuosa con las autoridades y particulares en general; que todo lo que han declarado les consta de vista y oídas. IV.—Que con la partida de nacimiento certificada y agregada a fs. 1 y las declaraciones de los testigos Nicolás Martínez Aguiar y Guillermo Mejía, la solicitante ha probado plenamente los extremos de su demanda, por lo que es procedente resolverla favorablemente. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas, Decreto Legislativo Nº 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número 222, tomo 149 del trece del mismo mes y año, Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 Ley de Extranjería y 12 inciso 1º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, FALLA: concédese a la señorita Lidia Kafati, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dese a la interesada la certificación correspondiente. Hágase saber. —M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Srío".

Es conforme con su original; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental. —Pedro Virgilio González, Secretario.

Nº 4334 2—6—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(11—16—20)

De conformidad con el Artículo 18º de las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se Hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Ascencio, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Ana, en concepto de madre del señor Cleto Marcelino Ascencio, conocido socialmente por Marcelino Ascencio, fallecido en la ciudad de Zacatecoluca el día veintidós de mayo del corriente año, solicitando se le permita, firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, en concepto de masitas como soldado en el Onceavo Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuentuno.—R. Arbíz B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. Nº 538 3—4—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCIÓN.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

A V I S O

LICITACION N.º 51

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL) saca a licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de una grúa móvil con cinco motores, con trole doble, con capacidad de diseño de 54.4 toneladas métricas, para ser instalada en el interior de la casa de fuerza de la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación, (Documentos Contractuales N.º 104—14) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida una fianza de debido cumplimiento hasta por el 50% del monto total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 3 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, julio 5 de 1951.

Of. 3 v. a. N.º 571 2—12—VII—51.

Por una conciencia
censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO
PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito. Puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Huce Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

"La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas".

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que consta que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N.º 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:
San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N.º 50 18—I—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Alicia Graciela Chávez, Consuelo Pérez, César Ortega, Chepita de Sandoval, Gustavo Iraheta Mejía, José Gadala María, Joaquín Alfaro R., Rosa Delia Hernández Glover, Rafael Gilberto Martínez, Vidri y Sagarra.

Ausentes: Daniel Frixione, Salvador Ayala, Trinidad Juárez.

Fuera de línea: Amelia Molina de Martínez, Marta de Centeno.

Rehusados: Capitalizadora de Ahorros.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR

Balance al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Banco Central de Reserva	C 2.075.111.06	Capital Pagado	C 3.000.000.00
Divisas Extranjeras	" 2.863.227.93	Reservas	" 163.027.45
PRESTAMOS	" 6.185.012.21	Legal	C 14.575.17
Desuentos	C 1.876.855.49	Otros Reservas	" 155.452.28
Refaccionarios	" 170.695.97	DEPOSITOS	" 8.652.118.04
Adelantos con Garantía	" 372.898.04	a la vista en colones	" 5.808.051.13
Otros Adelantos	" 2.692.377.87	a Plazo fijo	" 336.837.00
Hipotecas	" 834.038.15	Divisas Extranjeras	" 2.485.789.41
Sobre Giros	" 358.651.69	Plazo Fijo divisas Ext.	" 20.520.50
Responsabilidades de Clientes por Préstamos en el Bco. Central de Reserva	" 500.000.00	Préstamos del Banco Central de Reserva	" 500.000.00
Inversiones	" 660.000.00	Otras Cuentas	" 181.110.49
Otras Cuentas	" 217.904.78		C 12.501.255.98
	C 12.501.255.98		
Cuentas de Orden	" 5.080.262.09	Cuentas de Orden por Contra.	" 5.080.262.09
Valores al Cobro	" 875.470.01		C 17.581.518.07
Valores en Garantía	" 418.326.89		
Valores en Custodia	" 379.280.00		
Cartas de Crédito	" 2.006.585.00		
Garantía Cuenta Terceros	" 497.000.19		
	C 17.581.518.07		

Miguel Dueñas P.
Presidente.

Enrique R. Cañas,
Auditor.

Henry O. P. Ellison,
Gerente.

1 v. Nº 4343 6—VII—51.

RICTEX, S. A.

Convócase a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas principales de la Compañía en esta ciudad, a las dieciocho horas del día 15 de Agosto próximo.
San Salvador, 11 de julio de 1951.

Richtex, S. A.
Juan Rocamora F.,
2º Director.

Nº 4404 2—11—VII—51.

CONVOCATORIA

La Compañía Distribuidora, S. A. convoca a sus Accionistas para una Junta General Extraordinaria a celebrarse el miércoles 8 de agosto de 1951 a las 2 y 30 p. m. en las oficinas de la Compañía, Pasaje Cabañas Nº 4 y con el objeto de nombrar el Auditor.

Atentamente,

Compañía Distribuidora, S. A.,
Francisco de Sola,
Primer Director.

3 v. c. Nº 4566 3—16—VII—51.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la TACA INTERNATIONAL AIRLINES, para la Junta General Ordinaria semestral que se celebrará en la oficina principal de la Compañía, en esta ciudad, el día 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

Enrique Rivas Cañas,
Secretario.

3 v. c. Nº 4530 3—13—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, de conformidad con los Arts. 23 de su Ley Constitutiva y 6 de sus Estatutos, convoca a todos sus accionistas para Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en el Edificio del Banco, a las catorce horas del día diecisiete de agosto del año en curso.
San Salvador, 16 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva,

Rafael Meza Ayau,
Presidente.

Nº 4580 1—16—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Country Club de El Salvador convoca a los socios fundadores y a los propietarios de Acciones del Country Club de El Salvador para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del centro, a las 5 p. m. del día miércoles ocho de agosto del presente año, y en caso de que no haya quórum, se celebrará el miércoles siguiente, quince de agosto de este mismo año, a las 5 p. m. Objeto: tratar y tomar decisiones sobre el futuro de la Sociedad, en vista de que el comodato de los terrenos cedidos por el Gobierno termina el 22 de diciembre de 1954.

La Junta Directiva.

Gustavo Arenas,
Secretario.

3 v. c. Nº 4552 3—16—VII—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Lunes 23 de Julio de 1951. | NUMERO 136

SUMARIO

		Página
PODER LEGISLATIVO		
	Página	
Decreto N° 316.—Ley Especifica de Suministros para el Ramo de Obras Públicas	4462	
Decreto N° 319.—Reformas al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa	4466	
Decreto N° 323.—Adiciónase al Título II el Capítulo I.—Bis— Presidencia de la República — de la Parte Tercera —Egresos— del Presupuesto General vigente	4468	
Acuerdo N° 58.—Nómbrase a la señorita Marta Lillian Rivera, Mecanógrafa de la Asamblea Legislativa	4469	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Decreto N° 149.—Refuézase el Art. V-418 — que corresponde al Capítulo XII — Varios Gastos del Ramo — Título V — Ramo de Gobernación — del Presupuesto General vigente	4469	
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 1493.—Jubilase al señor Emilio Ortiz Hernández, por los servicios prestados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas	4469	
MINISTERIO DE ECONOMIA		
<i>Ramo de Economía</i>		
Acuerdo N° 268.—Movimiento entre el personal del Departamento Nacional del Censo	4470	
MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdos Nos.—2315, 2319, 2323, 2327 y 2330.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan varias escuelas en diferentes lugares del país ..	4470	
Acuerdos Nos. 2316, 2317, 2318, 2320, 2321 y 2329.—Autorízase giro a favor de becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior	4471	
Acuerdos N° 2322.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura celebre contrato con la señora Margarita C. Cassignot de Andre, quien prestará sus servicios como profesora de Ballet del Departamento de Teatro y Danza de la Dirección General de Bellas Artes	4471	
Acuerdo N° 2324.—Modificase el Acuerdo N° 88 de fecha 19 de enero del corriente año	4472	
Acuerdo N° 2325.—Autorízase pago, valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales en diferentes lugares de la República..	4472	
Acuerdo N° 2326.—Modificase el Acuerdo N° 728 de fecha 27 de marzo del corriente año	4472	
Acuerdo N° 2328.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 2107 de fecha 21 de junio del corriente año	4472	
Acuerdo N° 2331.—Autorízase pago por el alquiler de un piano que está al servicio del Kindergarten Nacional de Jooco, departamento de Morazan ..	4472	
Acuerdo N° 2332.—Nómbrase a Juana Jovel de López, Alfabetizadora del Centro que funciona en San Pedro Nonualco	4473	
Acuerdos Nos. 2333 y 2344.—Permutas de varias profesoras en diferentes escuelas del país	4473	
Acuerdo N° 2334.—Rectifícase el Acuerdo N° 2066 de fecha 12 de junio del corriente año	4473	
Acuerdos Nos. 2335, 2336, 2337 2342 y 2343.—Nombramientos de profesores en diferentes centros del país	4473-4474	
Acuerdo N° 2338.—Nombramientos en el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer"	4474	
Acuerdo N° 2339.—Confírmense en propiedad varios nombramientos de profesoras de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" de esta capital	4474	
Acuerdo N° 2340.—Autorízase al Director General de Educación Física celebre contrato con los señores Armando Castró e Hilda Irene Rodríguez, quienes deberán prestar sus servicios, el primero, como Entrenador y Coach de Boxeo, y la segunda, como Profesor de Educación Física, en la rama de Basket-Ball	4474	
Acuerdo N° 2341.—Nómbrase al Sr. don Julio César Zepeda, Secretario del Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas	4474	
Acuerdo N° 2345.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, para que celebre contrato con el señor José Saturnino Alvarenga Hernández, quien hará estudios de Pintura en México D. F.	4475	
Acuerdo N° 2346.—Modificase la Cláusula Primera del Contrato de fecha 15 de mayo del corriente año celebrado en Chicago, Estados Unidos de América	4475	
Acuerdo N° 2347.—Asígnanse sobresueldos a Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado	4475	
Acuerdos Nos. 2348, 2349, 2350, 2351 y 2352.—Nombramientos de Directores y Profesores y Auxiliares en diferentes lugares de la República	4475-4476	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
Decreto N° 150.—Se refuerza el Art. V-25 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Asilo Sara"	4476	
<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		
Acuerdos Nos. 708, 710 y 712.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	4476-4477	
Acuerdos Nos. 709 y 714.—Concédese licencia a empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4477-4478	
Acuerdo N° 711.—Nómbrase a la Dra. María Lidia Veralde de Link, Dentista Escolar del Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad ...	4478	
Acuerdo N° 713.—Nómbrase al Dr. Estefan Angel Bayona, Médico de la Clínica de Urgencia de Jayaque, departamento de La Libertad	4478	
<i>Hospital "Rosales"</i>		
Acuerdo N° 88.—Efectúanse cambios en el personal del Hospital Rosales	4478	
Acuerdo N° 89.—Movimiento en el personal del Hospital Rosales	4479	
Acuerdo N° 90.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales	4479	
Acuerdo N° 92.—Nómbrase al señor Carlos Armando Argüeta, Contador-Jefe del Hospital Rosales ...	4479	

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Ramo de Trabajo y Previsión Social

	Página
Acuerdo Nº 205.—Nómbrase a la señorita Blanca Lidia Rodríguez, Oficial de Segunda Clase de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	4479

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 53.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de Lolotique ..	4480
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 46-A.—Nombramientos de Jueces de Paz Suplentes (interinos) en diferentes lugares del país	4480
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Acuerdo Nº 47-A.—Nombramientos de Jueces de Paz Primero y Segundo Suplentes con carácter de interinos, en Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	4480
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Acuerdo Nº 205.—Concédese el subsidio de C 90.00 correspondiente, para los gastos de funerales del señor Miguel Arturo Mariona	4480
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Nómbrase al señor Miguel Antonio Perla, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután ..	4480
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	
----------------------------------------------------------------------	--

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 316.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE EL
SALVADOR,**

CONSIDERANDO:

I.—Que debido a su organización actual, la Proveeduría General de la República no logra satisfacer oportunamente las necesidades de suministros para el Ramo de Obras Públicas, ocasionando por tal motivo, demoras en los trabajos;

II.—Que para obviar esos inconvenientes se hace necesario crear una dependencia destinada exclusivamente a atender los suministros del indicado Ramo;

III.—Que lo más adecuado, por razón de método es crear una división específica de la Proveeduría General de la República, dependiente del Ramo de Hacienda;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

LEY ESPECIFICA DE SUMINISTROS PARA EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS.

CAPITULO PRELIMINAR

Art. 1.—En el texto de esta Ley y de su Reglamento se usarán las palabras indicadas a continuación, en el sentido que en seguida se expresa:

Ramo: Ramo de Obras Públicas.

Director: Director o Subdirector, en su defecto, de las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Proveedor Específico: Proveedor del Ramo de Obras Públicas.

Sub-Proveedor: Sub-Proveedor del Ramo de Obras Públicas.

Delegado: Delegado de la Dirección General del Presupuesto.

Interventor: Interventor de la Corte de Cuentas de la República.

Obra Pública: La que se realiza con dineros públicos para fines de Servicio Público.

Libre gestión: La adjudicación de suministros por el encargado de ordenarlo de manera discrecional y sin necesidad de petición de precios por escrito.

CAPITULO I

ORGANIZACION Y OBJETO

Se crea una División de la Proveeduría General de la República.
Objeto.

Art. 2.—Créase una División de la Proveeduría General de la República, que tendrá como objetivo suministrar al Ramo de Obras Públicas, en tiempo oportuno, las mercaderías que éste necesite, de la calidad debida y al precio más bajo posible.

Nombre de la División.

Art. 3.—Esa División se denominará "Proveeduría Específica de Obras Públicas", y estará a cargo de un "Proveedor Específico de Obras Públicas". Habrá además un Sub-Proveedor.

Personal.

Esta Proveeduría tendrá los departamentos que requieran las necesidades del servicio, y el personal necesario.

El Proveedor Específico, el Sub-Proveedor y el personal serán de nombramiento del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

Facultades del Sub-Proveedor.

Art. 4.—El Proveedor Específico tendrá las atribuciones que le señalen esta Ley y su Reglamento. En defecto del Proveedor,

el Sub-Proveedor tendrá las facultades, deberes y responsabilidades de aquel; y corrientemente tendrá las atribuciones que el Proveedor le delegue.

Lo que deberá adquirir la División.

Art. 5.—Las mercaderías a que se refiere el Art. 2 serán, principalmente, materiales, bienes muebles, semovientes, equipos, herramientas, repuestos y demás enseres que se necesiten para los trabajos que se lleven a cabo por el Ramo.

Fondo Circulante de la División.

Art. 6.—La Proveeduría Específica estará dotada de un Fondo Circulante de Monto Fijo de DOSCIENTOS MIL COLONES (C 200.000.00), que se tomará del Fondo General. El reintegro del valor de los suministros que se paguen con ese Fondo, deberá aplicarse a las correspondientes Partidas Variables del Presupuesto General de Egresos de la República para el Ramo de Obras Públicas.

Tipos uniformes de consumo.

Art. 7.—Se tratará de reducir al mínimo la diversidad de calidades, tamaños, diseños y marcas de las mercaderías que se ocupan en los trabajos del Ramo.

Para ese efecto el Ministerio de Obras Públicas solicitará a las Direcciones de su dependencia la determinación de los tipos adecuados de manera general a las necesidades de los servicios consumidores y establecerá los tipos uniformes de consumo.

Conocimiento de los tipos de consumo.

Art. 8.—Los tipos uniformes de consumo serán dados a conocer a la Dirección General del Presupuesto, a la Proveeduría Específica y a las Dependencias del Ramo de Obras Públicas, siendo obligatorio su empleo en los trabajos que se lleven a cabo, salvo que por razones imperiosas, resuelva el Ministerio de Obras Públicas el empleo de materiales de otro u otros tipos.

CAPITULO II COMPRAS

Art. 9.—La Proveeduría Específica podrá satisfacer las necesidades de los diversos servicios del Ramo:

Formas de atender suministros.

- 1º—Mediante compras en el Almacén General del Gobierno.
- 2º—Mediante adquisiciones en plaza.
- 3º—Mediante compras en el extranjero.

Regla general para compras.

Art. 10.—Por Regla general, para las compras de mercaderías se seguirán los principios establecidos en la Ley de Suministros de la República, en lo que no se opongan a la presente Ley especial.

Determinación de cantidades de mercaderías necesarias.

Art. 11.—Las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas deberán comunicar a éste y a la Proveeduría Específica, las cantidades de mercaderías de cada tipo fijo que sean necesarias para la ejecución de las obras planeadas, y la cantidad de ellas que habrán de emplearse dentro del año fiscal, a fin de que esa última oficina, previa consulta con el Departamento de Control, las compre en la forma que sea más adecuada, procurando que haya siempre existencia suficiente de ellas.

Observación del Proveedor a solicitudes de suministro.

Art. 12.—Cuando el Proveedor Específico, con vista de los informes del Departamento de Control, notare que por falta de fondos no será posible adquirir las mercaderías requeridas para una obra proyectada, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección correspondiente a fin de que dispongan lo conveniente.

Compras al Almacén General del Gobierno.

Art. 13.—Queda a opción del Proveedor Específico hacer compras en el Almacén General del Gobierno.

Art. 14.—El Proveedor Específico cuidará, para toda compra, de que el Delegado haya autorizado el gasto, de que exista crédito presupuesto al cual aplicarlo, y promoverá competencia entre los posibles vendedores, salvo lo dispuesto en el artículo 16 y en los incisos 2º y 3º del artículo 20.

Compras en plaza de material para entrega inmediata.

Art. 15.—Toda compra en plaza de mercaderías cuya entrega sea inmediata, cuando no exceda de C 5.000.00, será pagada al contado, sin necesidad de contrato, bastando únicamente la Factura u Orden de Suministro debidamente legalizada.

Compras de entrega no inmediata.

Para las compras en plaza o en el exterior cuya entrega no sea inmediata, deberá celebrarse contrato, el cual será otorgado a nombre del Gobierno por el Proveedor Específico.

Art. 16.—No obstante lo dispuesto en el artículo 15, no será indispensable promover concurso para los suministros cuando se trate:

- a) —De mercaderías de marcas determinadas;
- b) —De artículos en manos de un poseedor único;
- c) —De artículos de procedencia única, por razón de sus autores o fabricantes; o que hayan de ser escogidos en su lugar de origen, y éste se encontrare distante del asiento de los funcionarios encargados de la función de provisión;

Casos en que no se promoverá concurso.

- d) —De otros suministros cuyo monto no exceda de un mil colones;
- c) —Los de necesidad urgente, calificada por el Delegado a petición de la Dirección respectiva;
- f) —Cuando se trate de mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno.

Suministros por libre gestión del Proveedor.

Art. 17.—En los casos mencionados en el artículo 16, el suministro será adjudicado por libre gestión del Proveedor Específico.

Art. 18.—Corresponderá al Proveedor Específico celebrar los contratos de arrendamiento de inmuebles para servicios del Ramo.

Construcción y reparación de Obras Públicas.

Art. 19.—Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a las construcciones, reformas, adiciones y reparaciones de edificios nacionales y en general de obras públicas, y a obras destinadas a contribuir a la realización de servicios públicos.

Art. 20.—La ejecución de las obras a que alude el artículo anterior, será adjudicada así:

Cuando el monto no exceda de un mil colones, por libre gestión del Director respectivo.

Forma de adjudicación de obras.

Si el monto excediere de un mil colones y no pasare de veinticinco mil colones, por libre gestión del Proveedor Específico, a requerimiento del Director respectivo.

Cuando el monto excediere de veinticinco mil colones, por el Comité de Adjudicaciones, previo concurso.

Obras de emergencia.

Art. 21.—Las obras de urgencia, cuyo monto no exceda de cinco mil colones, podrán pagarse del Fondo Circulante de Monto Fijo.

Caución por anticipos.

Art. 22.—Cuando en los contratos para ejecución de obras públicas se estipulare anticipo de fondos, el Contratista deberá caucionar por el monto del anticipo.

Comité de adjudicaciones.

Art. 23.—La adjudicación de los suministros sujetos a competencia correrá a cargo de un Comité de Adjudicaciones integrado por el Proveedor Específico, el Director o el Sub-Director a cuyo servicio esté destinada la mercadería u obra y el Ministro de Obras Públicas o un Delegado suyo experto en la materia de que se trate.

CAPITULO III

DEPARTAMENTO DE CONTROL

Departamento de Control.

Art. 24.—En la Proveeduría Específica funcionará un Departamento de Control, compuesto de un Delegado Permanente

de la Dirección General del Presupuesto y de un Interventor y una Cámara Inferior de la Corte de Cuentas de la República.

Funciones del Departamento de Control.

Art. 25.—Todas las órdenes, facturas, contratos y documentos en general que conforme a las leyes deban ser sometidos a la Dirección General del Presupuesto y a la Corte de Cuentas de la República, serán presentados sin dilación alguna por la oficina interesada al Proveedor Específico, quien los trasladará inmediatamente al Departamento de Control para su examen, aprobación e intervención y registro.

Término para devolver documentos.

Art. 26.—El Delegado y el Interventor deberá devolver al Proveedor Específico, dentro de las 24 horas siguientes, debidamente autorizados, o con la resolución correspondiente, los documentos que conforme al artículo anterior les hubiere trasladado aquél.

Intervención Preventiva.

Art. 27.—Con la razón de "APROBADO", por el Delegado y de "INTERVENIDO", por el Interventor, puestas en los documentos correspondientes, se considerará legalizada la operación a que se refieran.

Intervención a posteriori.

Art. 28.—La Corte de Cuentas de la República destacará dos o más Jueces de Cuentas en el Departamento para que ejerzan el control a posteriori de las operaciones realizadas por la Proveeduría Específica, a fin de que la glosa de cuentas de cada mes calendario quede terminada en el curso del mes siguiente.

Art. 29.—En caso de discrepancia entre el Proveedor Específico y el Delegado, conocerá el Director General del Presupuesto.

Solución de discrepancias.

Si la discrepancia se produjere entre el Proveedor Específico y el Interventor, corresponderá dirimirla al Presidente de la Corte de Cuentas.

Cuando la discrepancia fuere entre el Delegado y el Interventor, decidirá el Ministerio de Hacienda.

Las discrepancias entre un Director y el Delegado, serán resueltas por el Ministro de Obras Públicas.

De toda resolución emitida por la Proveeduría Específica se admitirá apelación para ante el Ministerio de Hacienda.

Función del Delegado del Presupuesto.

Art. 30.—La función del Delegado se contrae a velar por que no se inviertan los dineros públicos en suministros innecesarios o inadecuados.

Art. 31.—Cuando el Delegado juzgare que el suministro solicitado por un Jefe de Servicio es inadecuado e innecesario, lo

pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas. Si éste diere su aceptación escrita a la solicitud, el Delegado procederá a aprobarla.

Delegado e Interventor.

Art. 32.—Ni el Delegado ni el Interventor podrán objetar la cantidad o calidad de mercaderías de tipo uniforme de consumo determinadas de conformidad al Art. 7, inciso 2º y 12 de esta Ley.

CAPITULO IV.

DE LAS FIANZAS Y MULTAS

Obligación de rendir fianza.

Art. 33.—En todo contrato deberá prestarse caución de parte del adjudicatario del suministro, en cantidad suficiente para responder por el pago de la pena establecida para el caso de incumplimiento.

Determinación del monto de la fianza.

Art. 34.—La cuantía de las fianzas en toda clase de suministros será equivalente por lo menos a la multa máxima que se consigne en el contrato para el caso de falta de cumplimiento.

Fianza en contratos para construcción.

Art. 35.—En los contratos para los suministros a que se refiere el Art. 19, además de la fianza establecida en el artículo anterior, deberá caucionarse por el valor del anticipo que se haya estipulado.

Art. 36.—Podrá admitirse como caución:

- a) —Depósitos de dinero efectivo; de letras y bonos del Supremo Gobierno; de Cédulas del Banco Hipotecario de El Salvador y de otros títulos garantizados por el Estado;
- b) —Fianza hipotecaria;
- c) —Fianza Bancaria;
- d) —Bonos de Fianza;
- e) —Fianza personal.

Formas de caución.

Donde hacer depósitos de cauciones.

Art. 37.—Los depósitos en dinero efectivo podrán efectuarse en la Colecturía en cuya jurisdicción tenga su domicilio el depositante. Los depósitos de títulos se harán en la Dirección General del Servicio de Tesorería.

Cancelación de cauciones

Art. 38.—El Proveedor Específico mandará cancelar las cauciones y devolver el depósito, si lo hubiere, al tener constancia oficial, firmada por el Jefe de la Oficina interesada, de que el respectivo contrato ha sido debidamente cumplido.

Fianza personal.

Art. 39.—Será potestativo del Proveedor Específico aceptar fianza personal, cuando el monto de la caución no pase de DIEZ MIL COLONES (C. 10.000.00), habida cuenta de la

solvencia económica y moral del fiador propuesto.

También aceptará fianza personal por cantidades mayores de diez mil colones (C. 10.000.00) cuando para ello recibiere autorización razonada del Ministerio de Hacienda.

Casos de omisión de fianza.

Art. 40.—En los contratos para suministros de mercaderías cuya entrega debe realizarse en plaza inmediatamente después de aceptada la orden de suministro respectiva, podrá omitirse la caución.

Rebaja de cauciones.

Art. 41.—No obstante las anteriores disposiciones, cuando el valor del suministro fuere superior a cien mil colones, el Proveedor Específico, tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del adjudicatario, podrá señalar cauciones inferiores a los límites mínimos señalados en el Art. 42 de esta Ley.

Art. 42.—La cuantía de las multas que deben consignarse en los contratos u órdenes de suministro, para el caso de incumplimiento, será fijada discrecionalmente por el Proveedor Específico dentro de los siguientes límites:

MULTAS: su cuantía.

- a) —En los casos de suministros de mercaderías será entre el diez y el veinte por ciento del importe total del suministro.
- b) —En los casos contemplados en el Art. 19, será entre el veinte y el cuarenta por ciento del valor total del suministro.

Prórroga.

Art. 43.—La Proveduría Específica podrá conceder una prórroga de treinta días a contar de la fecha estipulada para entrega, mediante el pago, por cada día de prórroga de un 2% de la multa fijada en el contrato.

Si la entrega se verificare después de los treinta días de prórroga, únicamente se cobrará la multa señalada en el artículo 42, imputándose a ella lo pagado por la prórroga.

Cobro de la multa.

Art. 44.—Comprobada la falta de cumplimiento de un contrato total o parcialmente, el Proveedor Específico hará el cálculo del monto de la multa y lo comunicará al Fiscal General de la República para que la haga efectiva por la vía que juzgue más conveniente. Las multas percibidas ingresarán al Fondo Común.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 45.—La Proveduría Es-

La Proveeduría Específica no tiene carácter de empresa.

Dependencia de la Proveeduría.

Manejo del Fondo Circulante.

Visa consular de documentos de embarque.

Contratos en papel simple.

Rechazo de mercaderías por el Proveedor.

Casos de emergencia.

pecífica no tendrá carácter de empresa oficial y los salarios del personal correrán a cargo del Erario Público.

Art. 46.—La Proveeduría Específica será una dependencia del Ministerio de Hacienda y no tendrá ninguna ingerencia en ella el Proveedor General de la República.

Art. 47.—El Fondo Circulante de Monto Fijo estará a cargo del empleado que designe el Proveedor Específico. Se destinará principalmente para los suministros en plaza cuando su valor no exceda de veinticinco mil colones y el pago deba hacerse al contado.

Este fondo Circulante estará depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, y todo pago contra él deberá hacerse por medio de cheques firmados por dicho empleado y referendados por el Proveedor Específico, o por el Sub-Proveedor, en su caso.

Art. 48.—Los Consulados de la República en el exterior visarán los documentos de embarque que amparen mercaderías adquiridas para el servicio del Ramo de Obras Públicas, cuando reciban noticia oficial del pedido respectivo por conducto de la Proveeduría Específica.

Art. 49.—Los contratos que se celebraren de conformidad a esta Ley no causarán impuestos de papel sellado ni de timbres.

Art. 50.—Será potestativo del Proveedor Específico no aceptar el suministro:

- a) Cuando la mercadería ya no fuere necesaria para el servicio que la requirió, por arribo extemporáneo;
- b) Cuando el suministro no satisfaga en su totalidad las estipulaciones del contrato.

Corresponderá ejercer esa facultad a los Directores cuando hayan adjudicado el suministro por libre gestión de ellos.

Art. 51.—En casos de grave emergencia originada por calamidades públicas que demanden la intervención inmediata del Estado, como pestes, terremotos, inundaciones y otros siniestros, el Proveedor Específico podrá proceder a adquirir los suministros necesarios por libre gestión, a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas y previa autorización del Poder Ejecutivo emitida en Consejo de Ministros.

Art. 52.—En los casos no contemplados en esta Ley se

estará a las disposiciones de la Ley de Suministros vigente.

Art. 53.—Corresponderá al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda emitir el Reglamento para la aplicación de la presente Ley.

Art. 54.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Murencó,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porrás,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 319.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA, las siguientes reformas a su Reglamento Interior establecido según Decreto Nº 21 de fecha 11 de octubre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 222, Tomo 149, de 13 del mismo mes y año,

Art. 1.—La letra d) del Art. 11, queda redactada así:

“d) Conceder licencias a los Representantes por motivos justificados y urgentes hasta por cinco días consecutivos, siempre que dicha licencia haya sido solicitada por escrito; y resolver sobre la justificación e inasistencia de un Diputado, cuando ésta ocurra por causa de fuerza mayor o caso fortuito”.

La letra f) del Art. 14 queda modificada en la siguiente forma:

“f) Entregar a cada uno de los Representantes, copia de los Proyectos de Ley con la anticipación debida, cuando a juicio de la Directiva lo amerite la importancia del asunto o cuando así lo acordare la Asamblea”.

El segundo inciso del Art. 16 ha sido modificado en la forma siguiente:

“Acordarán las normas internas de su actuación, según sus asuntos, procurando armonizar el estudio detenido con el despacho rápido de los mismos. Con este fin llevarán un libro de Entrada y Salida de los Expedientes de su conocimiento”.

El Art. 19 queda modificado así:

“Art. 19.—La solicitud, mociones y en general, todo lo que se relacione con el trabajo de la Asamblea, lo pasará la Secretaría a la Comisión correspondiente, previo conocimiento de la Asamblea”. (Lo demás del artículo queda tal como está en el Reglamento).

El Art. 20 queda redactado así:

“Art. 20.—La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales inmediatamente después de que se practique la elección de un Funcionario por parte de la Asamblea, está obligada a iniciar y seguir diligencias a fin de comprobar, por cualquier medio legal, si las personas electas reúnen los requisitos establecidos por la Constitución, de lo cual dará cuenta documentada y razonada a la Asamblea, a más tardar treinta días después de verificada la elección.

En caso de que una elección recaiga en persona que no reúne los requisitos legales, se declarará la nulidad existente y se repondrá inmediatamente la elección”.

La redacción del Art. 23 se modifica de la manera siguiente:

“Art. 23.—El Diputado que sin licencia o sin justa causa dejare de asistir a las sesiones, perderá la dieta o sueldo correspondiente a los días que faltare. La misma pena se le aplicará si llegare con más de 30 minutos de retraso de la hora señalada, si fuere expulsado de las mismas o si abandonare el Salón sin el permiso del caso”.

El Art. 24 se reforma así:

“Art. 24.—El Diputado que faltare a sus deberes o contrariare las prohibiciones indicadas, será reconvenido por el Presidente la primera vez, la segunda por la Directiva y la tercera, ésta dará cuenta a la Asamblea, la que resolverá lo que crea conveniente.

Las reconveniones a que se refiere el inciso anterior, deberán ser siempre privadas”.

El Art. 25 se modifica de la manera siguiente:

“Art. 25.—Los Representantes que necesitaren licencia por más de cinco días, lo solicitarán por

escrito a la Directiva por sí o por otra persona, manifestando los motivos y el tiempo que necesitaren ausentarse; ésta resolverá lo conveniente. En los casos de enfermedad debidamente comprobada y cuando lo amerite el desempeño de una comisión oficial ad-honorem, podrá conceder licencia hasta por un mes con goce de sueldo”.

La letra b) del Art. 27 queda redactada así:

“b) Cuando alguno de los Diputados no concurre a rendir la Protesta de Ley. Todo Representante que no asista a la Junta de Instalación, está obligado a presentarse dentro de los quince días contados después de celebrada dicha Junta, a rendir su protesta o alegar un impedimento legítimo. Si el impedimento fuere justificado, se llamará interinamente al Suplente”.

Se suprime la letra c) del Art. 27.

El Art. 31 queda redactado así:

“Art. 31.—Las peticiones y proyectos serán discutidos por el pleno de la Asamblea, juntamente con el dictamen de la Comisión correspondiente. No se requerirá este dictamen en los casos urgentes determinados prudencialmente por la Directiva o cuando, a petición de uno o de varios Representantes, la Asamblea así lo acordare.

El Art. 33 queda redactado de la manera siguiente:

“Art. 33.—Los Proyectos y Dictámenes serán leídos una vez en sesión plenaria. Esta lectura puede omitirse a juicio de la Asamblea, si se hubiere dado copias de los mismos previamente a los Diputados y fuere del conocimiento del público”.

El Art. 42, se reforma así:

“Art. 42.—Los ciudadanos que desearan externar verbalmente sus opiniones sobre los temas que figuren en la orden del día para debate, lo solicitarán por escrito a la Secretaría, antes de que comience la sesión correspondiente, señalando los puntos que se proponen tratar. La Secretaría de acuerdo con la Directiva admitirá o rechazará la petición y en caso afirmativo se preparará sitio especial para los oradores. Estos harán uso de la palabra hasta por quince minutos cada uno”.

Art. 2.— El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latnez Rubio,
Segundo Secretario.

DECRETO Nº 323.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que es de primera necesidad orientar el gasto público relacionado con el desenvolvimiento económico general del país, y la promoción del bienestar social de sus habitantes, conforme a un plan racional debidamente ajustado al sistema presupuestal de la Nación;

II.—Que para la consecución de tal fin es necesario crear el organismo técnico apropiado y adscribirlo a la Presidencia de la República, por cuanto su campo de acción abarca diversos Ramos de la Administración Pública;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase al Título II —Presidencia de la República— de la Parte Tercera —Egresos— del Presupuesto General vigente, el siguiente Capítulo:

CAPITULO I-Bis

OFICINA DE PLANIFICACION

Artículo

32-a Sueldos permanentes.	₡ 37,230
V-32-b Aportes para compensaciones en moneda nacional por servicios técnicos contratados conforme Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados.	" 60,000
V-32-c Adquisición, reparación, conservación y mantenimiento de automotores, motores, maquinaria, equipos y bienes muebles.	" 60,000
(Las erogaciones a cuenta de esta Partida, cualquiera que sea su cuantía, se harán por gestión directa, sin intervención de la Proveeduría General de la República ni de la Dirección General del Presupuesto, y el pago de las mismas requerirá únicamente la reserva del crédito y la ordenación respectivas).	

V-32-d Viáticos	₡ 5,000
V-32-e Papelería, útiles de escritorio y menudos, sobres, impresiones, anuncios y publicaciones, transportes, pasajes, comunicaciones.	" 10,000
V-32-f Adquisición de libros para consulta y suscripciones a periódicos y revistas.	" 1,000
V-32-g Servicio de alojamiento y alquileres.	" 6,000
V-32-h Servicio de fuerza motriz, luz y agua.	" 500
V-32-i Uniformes y equipos.	" 500
V-32-j Para honorarios de auxiliares temporales que se necesitan y cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectivas. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o cargo en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado de la Oficina).	" 6,000
V-32-k Imprevistos	" 13,770
TOTAL ...	₡ 200,000

Art. 2.— Adiciónase al Título II —Presidencia de la República— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el siguiente Capítulo:

CAPITULO I-Bis

OFICINA DE PLANIFICACION

Art. Part.		Cuotas mensuales
2-bis	Sueldos permanentes:	
1	Jefe.	₡ 1,500
2	Cuatro Secretarios Taquimecanógrafos (Inglés - Español) con ₡ 400.00 mensuales cada uno.	" 1,600
3	Dos Colaboradores con ₡ 600.00 mensuales cada uno.	" 1,200
4	Dos Oficiales de Primera Clase con ₡ 300.00 mensuales cada uno.	" 600
5	Dos Oficiales de Segunda Clase con ₡ 250.00 mensuales cada uno.	" 500
6	Un Portero.	" 125
7	Dos Ordenanzas con ₡ 100.00 mensuales cada uno.	" 200
8	Tres Motoristas con ₡ 160.00 mensuales cada uno.	" 480

Art. 3.—Adiciónase el Art. 6º (Fondos Circulantes de Monto Fijo) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, con el siguiente numeral:

"2-bis—Oficina de Planificación.. ₡ 5,000.00 (Para atender gastos urgentes y viáticos)."

Art. 4.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para ordenar que, con cargo al Art. V-32-b del Presupuesto General, (artículo que se crea por el presente Decreto) la Dirección General de Tesorería deposite en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de VEINTE MIL COLONES (₡ 20,000.00) que será manejada por la Oficina de Planificación

en forma de Fondo Circulante Especial de Monto Fijo y que servirá para pagar los Aportes que indica el citado artículo V-32-b.

Para el pago de estos Aportes bastará con que los interesados presenten la respectiva Factura de Servicios que deberá llevar el "Es Conforme" del Jefe de la Oficina de Planificación o quien lo represente.

Para retirar fondos del Banco Central de Reserva de El Salvador, con cargo a este Fondo Especial, serán necesarias, por una parte, la firma del señor Presidente de la República o del Jefe de la Oficina de Planificación o de quien los represente, y, por otra, la firma del Jefe de Misión de las Naciones Unidas o de su delegado.

Art. 5.—La cantidad de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 200,000.00) a que asciende la adición anterior y que se autoriza por el presente Decreto, se tomará del Art. V-597 —Para la fundación de la Corporación de Fomento de la Producción— que corresponde al Título VII— Ramo de Economía— Capítulo VII— Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 6.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

Acuerdo N° 58.—Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con el Art. 10, letra (b) del Reglamento Interior, la Junta Directiva ACUERDA: nombrar Mecanógrafa a la señorita Marta Lillian Rivera, en sustitución de la señorita María Elena Samayoa, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

La señorita Rivera devengará a partir del 1° del corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo, en Primera Categoría, el sueldo que señala el Artículo 1, Partida N° 13, Sub-N° 2,

de la Ley Permanente de Salarios vigente. Dicho sueldo le será pagado, por la respectiva Pagaduría Habilitada, con aplicación al Art. 1 — Título 1— Capítulo único —Parte Tercera— Egresos— Presupuesto General vigente: Comunque.

PERALTA SALAZAR.

CASTANEDA DUEÑAS.

ROMERO HERNANDEZ.

TENORIO.

GUANDIQUE.

JIMÉNEZ MARENCO.

LÁINEZ RUBIO.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 149.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1° Refuézase con la cantidad de UN MIL CIENTO QUINCE COLONES (¢ 1,115.00), el Art. V-418— Para el sostenimiento de becarios en el exterior, inclusive pasajes— que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V—Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará de la Partida 3—Para gastos no previstos— del Art. V-412 —Subsidios a las Municipalidades de la República— Capítulo XI— Subsidios— del mismo Título V del citado Presupuesto.

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

N° 1493.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

Vista la solicitud del señor Emilio Ortiz Hernández, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y cuatro años, tres meses, diecisiete días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento sesenta y cuatro colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 33803 de 8 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones

con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Emilio Ortiz Hernández, asignándole la pensión mensual de ciento sesenta y cuatro colones (¢ 164.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LE-MUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 268 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
36	42	Auxiliar, don Miguel Angel Monterrosa, en lugar de la señorita Mirian Reyna, que pasa a otro puesto.
36	46	Auxiliar, don Ricardo Ovidio Siliézar, en reposición de la señora Ofelia de Anaya, que abandonó el empleo.
40	—	Encargado de Correspondencia y Registro de Asistencias, señorita Mirian Reyna, en sustitución del señor Monterrosa.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Dependencia y les serán pagados por la Tesorería de la misma Oficina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2315. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a la Srta. Amparo Hernández, la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa ocupada por el anexo Nº 2 de la Escuela de Niñas "Domingo F. Sarmiento" de San Marcos, departamento de San Salvador, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 316 de fecha 1º de junio próximo pasado de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. V-727 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. --- Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2319. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto conforme nota Nº 1104 de fecha 14 de marzo próximo pasado y por no haber

sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al Tesorero Municipal la cantidad de trescientos colones (¢ ... 300.00) mensuales desde el 1º de febrero al 30 de junio próximo pasado, por el alquiler de la casa de propiedad municipal ocupada por la Escuela Urbana Mixta (nueva) de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. La erogación total de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00) se aplicará al Art. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2323. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón Jirón, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad a casa del Sr. Daniel Melara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (¢ ... 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con aplicación al Art. 726, Pda. 1 numeral 143, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 88 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150 desde el 1º de junio pasado, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2327. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a doña Bernarda Gómez v. de Orellana, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por alquiler de la casa de su propiedad a donde ha sido trasladada la Escuela Rural del cantón "San Nicolás La Encarnación" jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, con cargo al Artículo 726, Partida 1, numeral 150, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ ... 4.00 mensuales que se hace a este alquiler, que anteriormente tenía asignados ¢ 6.00, se tomará del mismo artículo y partida conforme refuerzo hecho por medio de Decreto Nº 106 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, el Acuerdo Nº 88 de 19 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2330. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
Por haber pasado a ser de propiedad del señor Juan Antonio Arévalo, la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "San Antonio" jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (¢ ... 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Artículo 726, Partida 1, numeral 212, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se de-

ja sin efecto desde el 1º de enero del corriente año, el Acuerdo N° 100 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2316. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ochocientos diez dólares (\$ 810.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a dos mil veinticinco colones (¢ 2.025.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, para cubrir las cuotas de los meses de agosto, septiembre y octubre por mensualidades vencidas, de las becas concedidas a los señores Rafael Herrera M., Luis Enrique Fuentes y Julio E. Molina, a razón de \$ 90.00 mensuales cada uno, quienes hacen estudios de Auto-diesel en Nashville, Nueva Orleans, U. S. A. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con las Reservas de Crédito N° 1280 de fecha 14 de febrero y N° 3397 de 16 de abril del corriente año, constituidas por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2317. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos veinticinco dólares (\$ 225.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos sesenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 562.50) a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Madrid, España, para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, de la beca concedida al Sr. Gonzalo Rodríguez Cañas, a razón de \$ 75.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5182 de fecha 25 de mayo próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2318. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos treinta dólares (\$ 330.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a ochocientos veinticinco colones (¢ 825.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, de la beca concedida a la Srta. Vilma Duarte Sandoval a razón de \$ 110.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 1040 de fecha 6 de febrero del corriente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2320. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos sesenta dólares (¢ 360.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a novecientos colones (¢ 900.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de la beca concedida a la Srta. Julia Díaz, a razón de \$ 120.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 1040 de fecha 6 de febrero pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2321. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos veinte dólares (\$ 720.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos colones (¢ 1,800.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para el pago por mensualidades vencidas de las cuotas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, de las becas concedidas a los señores Raúl Elías Reyes y Noé Canjura a razón de \$ 120.00 mensuales cada uno. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 1040 de fecha 6 de febrero próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2329. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$ 750.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos setenta y cinco colones (¢ 1,875.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del corriente año, de la beca concedida a la señorita Carmen Cabrera a razón de \$ 250.00 mensuales, de conformidad con el contrato celebrado en aquella ciudad entre el expresado funcionario y doña Emilia v. de Cabrera. La erogación se aplicará al Artículo V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 1040 de fecha 6 de febrero del presente año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2322. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador cele-

bre contrato con la Sra. Margarita C. Cussignot de Andre, quien prestará sus servicios como Profesora de Ballet del Departamento de Teatro y Danza de la Dirección General de Bellas Artes a partir del 15 de agosto al 15 de diciembre del presente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2324. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 88 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150, en la parte que se refiere al numeral 149, Escuela Rural cantón "Minas de Plomo" jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, para que desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, se pague al señor David Cerén la cantidad de doce colones (¢ 12.00) mensuales en vez de ¢ 7.00, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la mencionada Escuela, con cargo al Art. 726, Pda. 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 5.00 mensuales o sean ¢ 60.00 durante el corriente año, se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida, conforme el Decreto de refuerzo, Nº 106 publicado en el Diario Oficial Nº 108 Tomo 151. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2325. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Escuela Rural del cantón San Isidro, jurisdicción de Tacachico, al señor Toribio Varela desde el 5 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total ¢ 78.71

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Escuela Rural del cantón "El Conacaste" jurisdicción de Coatepeque, al señor Desiderio Ramirez, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total " 90.00

Escuela Rural del cantón "El Junquillo" jurisdicción de Coatepeque, al señor Adolfo Figueroa, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, seis colones (¢ 6.00) mensuales, total " 72.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Kindergarten Nacional de Santiago Nonualco Anexo Nº 1, a la señora Isabel v. de Mata, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, total " 275.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Escuela Urbana Mixta de El Rosario Anexo Nº 1, jurisdicción de Cojutepeque, a Fidella González, desde el 15 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, ocho colones (¢ 8.00) mensuales, total " 60.39

Escuela Urbana Mixta de Cojutepeque Anexo Nº 1, a la señorita Juana Mancia, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total ¢ 110.00

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores Anexo Nº 2, al señor Alejandro Martínez, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total " 80.00

Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores Anexo Nº 3, a doña Erlinda Amaya de Espinola, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total " 80.00

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Escuela Rural Mixta del cantón "San José La Labor" Anexo Nº 1, jurisdicción de San Sebastián, al señor Alejandro Rivas, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, cinco colones (¢ 5.00) mensuales, " 50.00

Total ¢ 896.10

La erogación total de ochocientos noventa y seis colones diez centavos (¢ 896.10) se aplicará al Artículo V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2326. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 728 de fecha 27 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 151, en el sentido de que el nombre de la dueña de la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, es Josefina Pineda v. de Medina y no Josefina v. de Pineda como dice el expresado acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2328. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 2107 de fecha 21 de junio publicado en el Diario Oficial Nº 122 Tomo 152 en la parte que se refiere al numeral 230 alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de Santa Ana departamento del mismo nombre por haberse incluido el pago del alquiler de los meses de mayo y junio en el Acuerdo Nº 1842 de fecha 24 de mayo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 105, de 7 de junio Tomo 151.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2331. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
Por haber pasado a ser de propiedad de doña Amanda de Vela, el piano que está al servicio del Kindergarten Nacional de Jocoro, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por alquiler del referido piano, con cargo al Artículo 726, Partida 3,

Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, numeral 45. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de marzo pasado, el Acuerdo N° 194 de 2 de febrero, Diario Oficial N° 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2332. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Juana Jovel de López, Alfabetizadora del Centro que funciona en San Pedro Nonualco, en sustitución de don Favio Morales que cesó en sus funciones el 1º de junio. La señora de López cobrará su sueldo en 1ª categoría a partir del 1º de junio, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación al Artículo 87, Part. 7, Subnúmero 89 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2333. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Refugio Esperanza Delgado Cea, (Part. N° 4-Sub N° 186), Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad, departamento del mismo nombre, con la señorita Rosa Emma Rivas, (Part. N° 10-Sub. N° 30), Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Salvador García", del cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, del mismo departamento. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2344. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, a la Sra. María Socorro Mejía de Rivas, (Part. N° 7, Sub. N° 213), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Azacualpa", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, con el Sr. Miguel Ángel Guzmán, (Part. N° 7, Sub. N° 28), Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, departamento de San Vicente. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2334. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 2066 de fecha 12 de junio recién pasado, publicado en el Diario Oficial N° 114 de 20 del mismo mes, Tomo 151, por el cual se concede licencia con goce de sueldo a la señora Dolores Romero de Lobos Pérez, Profesora de Dibujo del Primer Curso "A" y "B" de la Escuela Normal de Maestras "España", en el sentido de que la licencia que se concede a la expresada señora vence el 30 de julio en curso y no el 31 como dice el Acuerdo que se rectifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2335. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República del Líbano", de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, al Sr. Carlos Alfonso Menéndez, quien cobrará en plaza nueva, el sueldo mensual que indica la Part. N° 3 Sub. N° 263, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2336. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbítero José Alejandro Mora", de Panchimalco, departamento de San Salvador, a la Srta. Leticia Escalante Escoleado, en sustitución de la Profesora María Elia Figueroa Alvarado, (Part. N° 11, Sub. N° 14), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. N° 8, Sub. N° 583, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2337. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Simón Bolívar", de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a la Srta. Sara Vásquez Montalvo, en sustitución de la Srta. Clara Luz Castro Zaldaña, (Part. N° 7, Sub. N° 114) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio "San Juan de Dios", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 6 Sub. N° 66, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2342.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerros de San Pedro", jurisdicción de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita Concepción Barillas, en plaza que dejó vacante el profesor Bernabé Icarco Paciente Lobo, (Part. Nº 5 — Sub. Nº 197), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 56, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2343.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chantusnene", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, al Profesor José Alvarado Rodríguez, en sustitución de la señora María Antonia Escalante de Cerén, (Part. Nº 5, Sub Nº 158), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 18 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 20, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2338.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal Administrativo y Docente de dicho Plantel, los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
4	4	Inspector Interno, don René Vaquerano, en lugar de don Isaac Lobos Pérez, quien fué retirado del servicio. Sueldo Mensual ₡155.00.
11	—	Ecónoma, Sra. Rosa Isabel López de Dueñas, en sustitución de doña Amparo Osorio Bolaños, quien fué retirada del servicio. Sueldo Mensual ₡60.00.

Primer Curso — Secc. "A".

17	4	Prof. de Geografía, 3 h.s., don Mario Guillén Velásquez, en lugar de la señorita Cristina Leiva, quien renunció. Sueldo Mensual ₡33.00.
17	10	Prof. de Educación Física, 2 h.s., don Fausto Roberto Rivera, en sustitución de don Isaac Lobos Pérez. Sueldo Mensual ₡22.00.

Secc. "B".

18	10	Prof. de Educación Física, 2 h.s., don Fausto Roberto Rivera, en lugar de don Isaac Lobos Pérez. Sueldo Mensual ₡22.00.
----	----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SECCION PROFESIONAL.

Primer Año de Pedagogía —
Secc. "A".

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
23	3	Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 h.s., don Mario René Roldán, en sustitución de don Raúl Grimaldi, que renunció. Sueldo Mensual ₡33.00

Secc. "B".

24	3	Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 h.s., don Mario René Roldán, en lugar de Raúl Grimaldi. Sueldo Mensual ₡33.00.
----	---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Materias Comunes.

28	—	Profesor de Deportes para todos los cursos, con 4 horas de clase semanales, don Fausto Roberto Rivera, en sustitución de don Isaac Lobos Pérez. Sueldo Mensual ₡36.00.
----	---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 2 del corriente mes, el sueldo que señalan las partidas enumeradas que corresponden al Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 661, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2339.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar en propiedad a las señoritas Aida Varela, María Ayala R., Jesús Manzanares Rivas, María Domitilia Castro, Julia Valencia y Ofelia Lemus Colacho lo mismo que al señor Víctor Manuel Guirrola, los nombramientos de profesores de dicho Plantel, conferidos interinamente por Acuerdo Nº 678 de 13 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65 de fecha 11 de abril de este mismo año, Tomo 151, — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2340.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física don Ricardo A. Paredes, para que celebre Contrato con los señores Armando Castro e Hilda Irene Rodríguez, quienes deberán prestar sus servicios, el primero, como Entrenador y Coach de Bóxeo, y la segunda, como Profesor de Educación Física, en la Rama de Basket-Ball. El respectivo Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2341.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sr. don Julio César Zepeda, Secretario del Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, en lugar de don Juan Vicente Rosales, que renunció. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que fija la partida 2 del Artículo 106 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Di-

rección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 788, Capítulo XXIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2345. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con el Sr. José Saturnino Alvaranga Hernández, quien hará estudios de Pintura en México D. F. a partir del 1º de agosto al 31 de diciembre del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2346. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Cláusula Primera del Contrato de fecha 15 de mayo del corriente año, celebrado en Chicago Estados Unidos de América, entre el Cónsul Adhórem de El Salvador don David Maxwell Weil y el señor Joaquín Fuster Guirao en virtud del cual este último prestará servicios como Catedrático de Piano y Profesor de Música de Cámara en la Dirección General de Bellas Artes de esta capital, en el sentido de que dicho contrato surtirá efectos a partir del 15 de junio próximo pasado y no desde el 1º de mayo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2347. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar los sobresueldos, a que tienen derecho como Directoras y Subdirectoras de Escuelas con Sexto Grado, a las profesoras siguientes:

CIRCUITO CENTRAL

Ciudad de San Salvador

Part.	Sub. Nº	
20	169	María Teresa Gutiérrez de Cobos, (Part. Nº 1, Sub. Nº 117), Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", a partir del 1º de febrero de este año.
21	169	Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, (Part. Nº 1, Sub. Nº 118) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de este año.
21	169	María Graciela Escalante, (Part. Nº 1, Sub. Nº 120), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", a partir del 1º de junio en curso.
20	170	Graciela Jiménez de Rivas Cerros, (Part. Nº 2, Sub. Nº 218), Directora de la Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "El Espíritu Santo", a partir del 1º de febrero de este año.
21	170	Dolores Guevara, (Part. Nº 9, Sub. Nº 7), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "El

Part. Sub. Nº

		Espíritu Santo", a partir del 1º de febrero de este año.
20	171	Rosa Lidia Meléndez de Villafuerte, (Part. Nº 1, Sub. Nº 104), Directora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo.
20	171	María Victoria Mixco de Ríos, (Part. Nº 1, Sub. Nº 99), Directora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", a partir del 1º de junio en curso.
21	171	Adela Salguero de Letona, (Part. Nº 1, Sub. Nº 105), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", durante los meses de febrero, marzo y abril de este año.
21	171	María Victoria Mixco de Ríos, (Part. Nº 1, Sub. Nº 99), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", únicamente por el mes de mayo próximo pasado.
21	171	Fernanda Lara Ramos de Peña Valle, (Part. Nº 1, Sub. Nº 118), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", a partir del 1º de junio en curso.
20	172	Concepción Alas de Hernández Callejas, (Part. Nº 7, Sub. Nº 7), Directora de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", a partir del 1º de febrero de este año.
21	172	Berta Olano de Henríquez, (Part. Nº 1, Sub. Nº 121), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", a partir del 1º de febrero de este año.

Las personas mencionadas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas indicadas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2348. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco Agua Fria", jurisdicción de Guadalupe, departamento de San Vicente, a la Srita. María Lillian Arévalo, en sustitución de la Profesora Dolores Echeverría de Soler Lemus, (Part. Nº 15, Sub. Nº 45), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 5, Sub. Nº 394 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2349. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Belén", jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, al Profesor Carlos A. Burgos, en plaza que no aceptó el señor Agustín Ticas Mariona, (Part. Nº 9, Sub. Nº 369). El nombrado cobrará a partir del 10 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 319, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2350. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Primavera", jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a la Sra. María de Cárcamo, en sustitución de la Profesora Julia Ursula Panilla, (Part. Nº 7, Sub. Nº 107), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 229, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2351. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Cedro", jurisdicción de Fanchimalco, departamento de San Salvador, a la señorita Zolla Morena Serrano, en sustitución de la Profesora Ana María Zaldaña, (Part. Nº 7, Sub. Nº 29), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 14, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2352. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva del Kindergarten Nacional de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Berta Flores Ramos, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", del mismo lugar, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 427, del Artículo 99, de la Ley Permanente de

Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 160.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA COLONES (C 390.00), el Art. V-25 —Para terminar la construcción de un pabellón destinado a dormitorio de empleados— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Asilo Sara". Dicha cantidad se tomará del Art. 1—Sueldos permanentes (Economías obtenidas durante el mes de junio) consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho.

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 708. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Institución:

DIVISION DE EDUCACION HIGIENICA

Partida Nº 127, Sub. Nº 1.—Educador de Salud Pública Grupo "A", señorita Francisca Valle, en lugar del titular Profesor Luis Ventura Rivas, que pasó a desempeñar otro puesto con carácter temporal.

Partida Nº 128, Sub. Nº 3.—Educador de Salud Pública Grupo "B", señorita Elba Elena Chávez, en sustitución de la señorita Francisca Valle, que pasó a otro puesto, cesando en consecuencia temporalmente la señorita Chávez como Educador de Salud Pública Grupo "C" partida Nº 129 —subnúmero 3.— (Impuesto de nombramiento, C 6.00).

Las nombradas devengarán desde el 1º del corriente mes, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título

XIII. Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 710. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal que trabajará en la Campaña de Vacunación con B. C. G.:

Part. Sub. Nº
124-bis Médico Auxiliar, durante cinco meses, sin derecho a viáticos, Dr. Roberto Pacheco Araujo, quien cesa temporalmente en sus funciones de Médico Tisiólogo de la División de Tuberculosis, partida Nº 120. (Imp. de Nomb. ¢ 25.00).

124-c Cuatro Enfermeras Graduadas, durante cinco meses, sin derecho a viáticos:

1- Delia Mata Alemán, quien cesa temporalmente en sus funciones de Enfermera Visitadora Grupo "A" y de Enfermera de Clínica Nocturna, partidas Nos. 21 —subnúmero 1— y 48 —subnúmero 3—. (Imp. de Nomb. ¢ 8.00).

2- Olimpia Rodríguez de Romero, quien cesa temporalmente en el cargo de Enfermera Visitadora Grupo "A" partida Nº 21 —subnúmero 9—. (Imp. de Nomb. ¢ 8.00).

3- Lesbia Olano Espinoza. (Imp. de Nomb. ¢ 8.00).

4- Rosario Navas Marroquín. (Imp. de Nomb. ¢ 8.00).

124-d Cuatro Enfermeras Auxiliares, durante cinco meses, sin derecho a viáticos:

1- VACANTE.

2- María Ivonne Geraldo Ramírez. (Imp. de Nomb. ¢ 4.00).

3- María Esperanza Salazar Rivera. (Imp. de Nomb. ¢ 4.00).

4) Graciela Díaz Cañas. (Imp. de Nomb. ¢ 4.00).

124-e Estadístico, durante siete meses, VACANTE.

124-f Dos Mecanografistas, durante siete meses:

1- Dolores Alicia Muñoz. (Imp. de Nomb. ¢ 4.00).

2- VACANTE.

124-g Educador Higienista, durante siete meses, sin derecho a viáticos, Profesor Luis Ventura Rivas, quien cesa temporalmente en sus funciones de Educador de Salud Pública Grupo "A" partida Nº 127 —subnúmero 1—. (Imp. de Nomb. ¢ 12.00).

124-h Cuatro Motoristas, durante cinco meses, sin derecho a viáticos:

1- Ismael Miranda Guzmán. (Imp. de Nomb. ¢ 6.00).

2- Francisco Sánchez Alas. (Imp. de Nomb. ¢ 6.00).

3- Luis Alonso Sosa. (Imp. de Nomb. ¢ 6.00).

Part. Sub. Nº

4- Guillermo Américo Arriaza Giron. (Imp. de Nomb. ¢ 6.00).

124-i Dos Mozos de Servicio, durante siete meses:

1- Raúl Dionisio Cubias Quintanilla. (Imp. de Nomb. ¢ 2.00).

2- Herminio Martínez Navarrete. (Imp. de Nomb. ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, adicionada por Decreto Legislativo Nº 284 de 14 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 111 de 15 del mismo mes y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, así: las personas que tenían nombramiento en vigencia al 30 de junio pasado, devengarán sueldo desde el 1º de julio en curso y los que lo obtienen en virtud del presente acuerdo, desde el 2 del corriente mes. Los sueldos mayores de cien colones, quedan asignados en primera categoría. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 712.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Bibliotecario y Editor de la Revista "Sanidad en El Salvador", de la misma Institución, a don Tomás Fidas Jiménez, quien devengará desde el 9 del corriente mes, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 8 del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, seis colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 709.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Adrián Martínez Isassi, Ordenanza del Departamento de Intendencia y Motoristas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 15 días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 de julio en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, por el lapso indicado, a don Mario Calicajas, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 24 —subnúmero 1— del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 714. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a Rosa América Orellana, en concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Asuntos Fiscales, Presupuestos y Suministros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, 15 días de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del 9 de julio en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº 15 —subnúmero 1— del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 711. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Dentista Escolar (tres horas diarias) con servicio en el Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad a la Dra. María Lidia Velarde de Link, en lugar del Dr. José Urrutia Cáceres, que renunció, habiendo trabajado hasta el 31 de mayo del presente año. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 44 —subnúmero 3— del Art. 125, Capítulo II, Título XII de la Ley Permanente de Salarios a Cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 14 de junio anterior, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 713. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico (a tiempo completo) de la Clínica de Urgencia de Jayaque, departamento de La Libertad, al Dr. Estefan Angel Bayona, en lugar del Dr. Inf. Ernesto Ramón Lima que terminó su tiempo de servicio social obligatorio. El nombrado devengará desde el 16 de julio en curso, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 29 —subnúmero 1— del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, reformada por Decreto Legislativo Nº 181 de 3 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 64 de 10 del mismo mes y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 88.—San Salvador, julio 10 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, ACUERDA: Verificar el siguiente cambio entre el Personal de Empleados del Centro:

PRACTICANTES

Partida Nº 30, Subnúmero 5.—Se acepta la renuncia del cargo de Practicante-Residente al Br.

Alejandro Muñoz, a partir del 1º de julio, quedando la plaza vacante.

Partida Nº 31, Subnúmero 14.—Se acepta la renuncia del Br. Alvaro Castro Villanea del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de julio, y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha al Br. Jorge Manuel Monge Fallas.

Partida Nº 31, Subnúmero 25.—Practicante Interno se nombra a partir del 1º de julio al Br. Carlos Alberto Tobar en Plaza Vacante.

Partida 31, Subnúmero 35.—Se acepta la renuncia del Br. Roberto Avila Moreira del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de julio, y se nombra en su lugar al Br. Armando Martínez Munguía a partir de la misma fecha.

ENFERMERAS

Partida Nº 35, Subnúmero 7.—Cancelar a Blanca Letona del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Generales a partir del 21 de mayo, quedando la Plaza Vacante.

Partida Nº 35, Subnúmero 16.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra en Plaza Vacante a la señora Celia Rodríguez de Bell a partir del 26 de junio.

Partida Nº 35, Subnúmero 23.—Se cancela a la señorita Lesbia Olanó del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Generales a partir del 1º de julio, y se nombra en su lugar a la señora Bertha Cortés de Cabezas del 1º al 4 de julio corriente, quedando la Plaza Vacante.

Partida Nº 35, Subnúmero 31.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a partir del 1º de julio a la señora María Dueñas de Ortiz, en plaza vacante.

Partida Nº 35, Subnúmero 35.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra en plaza vacante a la señorita María Teresa Valencia Fernández a partir del 8 de julio corriente.

Partida Nº 37, Subnúmero 19.—Se cancela a Rosario Osorio, a partir del 24 de junio del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar a partir del 1º de julio a Emilia Henríquez.

Partida Nº 37, Subnúmero 58.—Se acepta la renuncia de la señora Victoria Bernal del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 17 de junio, y se nombra en su lugar a Gloria Sánchez a partir del 1º de julio.

Partida Nº 37, Subnúmero 112.—Se acepta la renuncia de la señorita Teresa Marinero del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 18 de junio, y se nombra a partir del 1º de julio a Teodora Cornelio.

Partida Nº 37, Subnúmero 115.—Se cancela a Alicia Sánchez del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 1º de Marzo, y se nombra en su lugar a partir del 16 de junio a Donatila Contreras.

Partida Nº 38, Subnúmero 8.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a la señora Sara de Colocho, a partir del 1º de julio, en sustitución de Gloria Sánchez que pasa a otro puesto.

Partida Nº 38, Subnúmero 18.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Angélica Campos a partir del 1º de julio, en sustitución de Teodora Cornelio que pasa a otro puesto.

Partida Nº 38, Subnúmero 27.—Se cancela a Orfilla Quezada del cargo de Enfermera Práctica de Segunda Clase a partir del 22 de junio y se nombra a partir del 1º de julio en su lugar a Graciela Murcia v. de Lara.

Partida Nº 39, Subnúmero 6.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1º de julio a Blanca Estela Menéndez, en sustitución de Angélica Campos que pasa a otro puesto.

Partida Nº 39, Subnúmero 14.—Se acepta la renuncia de la señorita Dora Rivas del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir

del 1º de julio y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha a la señora Marina Hernández de Rossignol.

Partida Nº 39, Subnúmero 16.—Se cancela a Antonia Avilés del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir del 1º de julio, y se nombra en su lugar a Teresa Ruiz a partir de la misma fecha.

Partida Nº 39, Subnúmero 19.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a María Canizales Romero, a partir del 1º de julio, en sustitución de Graciela Murcia v. de Lara que pasa a otro puesto.

Partida Nº 39, Subnúmero 21.—Se cancela a Martha Segovia de Padilla del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase, a partir del 8 de junio, y se nombra en su lugar, a partir del 1º de julio a Rosa Emilia Palacios.

Partida Nº 39, Subnúmero 27.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a Lucía Paredes, a partir del 1º de julio, en sustitución de Emilia Henríquez que pasa a otro puesto.

Partida Nº 39, Subnúmero 36.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 11 de julio a Rosa Fuentes, en sustitución de Sara de Colocho que pasa a otro puesto a partir del 1º de julio.

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS

Partida Nº 93, Subnúmero 1.—Sirviente de Cocina se nombra a Lillian Girón del 16 al 30 de junio en sustitución de Vilma Rivas que pasa a otro puesto interinamente.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo a partir de las fechas que expresamente se indica, y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. *Roberto Dueñas.*— *Angela Meza de Sol.*— *J. M. Durán h.*— *Enrique Córdova.*

Acuerdo Nº 89.—San Salvador, 10 de julio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar el siguiente movimiento entre el Personal del Centro, en la forma siguiente:

MEDICOS

Partida Nº 27, Subnúmero 22.—Jefe de Servicio se nombra al Dr. Gilberto Vásquez a partir del 11 de julio, en plaza vacante.

DEPARTAMENTO DE LAVANDERIA Y ROPERIA

Partida Nº 126, Subnúmero 8.—Lavandera del Servicio de Infecto-Contagioso se nombra a Manuela Herrera, a partir del 9 de julio, en sustitución de María Esther Burgos que abandonó el Servicio a partir de la misma fecha.

Partida Nº 126, Subnúmero 6.—Lavandera se nombra a Hortensia Rosales, a partir del 16 de junio, en plaza vacante.

Partida Nº 126, Subnúmero 3.— Lavandera se nombra a Leonor García Belloso, a partir del 9 de julio, en sustitución de Manuela Herrera, que pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán, en Primera Categoría, a partir de las fechas en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al Margen, con cargo a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente, y que serán pagados por la Tesorería del Centro.— Comuníquese. *Roberto Dueñas.*— *Angela Meza de Sol.*— *J. M. Durán h.*— *Enrique Córdova.*

Acuerdo Nº 90.

San Salvador, 10 de julio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencia a título de Vacaciones, a los siguientes Empleados del Centro, así:

ADMINISTRACION

Part. Nº 24. Sub. Nº 3.—Se le conceden 15 días de licencia a partir del 1º de julio corriente al señor Telésforo Cubías, en su concepto de Portero. No se nombra sustituto.

ENFERMERAS

Part. Nº 37. Sub. Nº 27.—Se le conceden 15 días de licencia, a partir del 16 de julio, a la Sra. Mercedes de Barrera, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Part. Nº 38. Sub. Nº 24.—Se le conceden 15 días de licencia a la Srta. Julia Cardona a partir del 16 de julio, en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase. No se nombra sustituta.

TECNICOS

Part. Nº 42. Sub. Nº 2.—Se le conceden 15 días de licencia a la Srta. Alicia Oliva a partir del 16 de julio, en su concepto de Técnica de Segunda Clase. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Part. Nº 57.—Se le conceden 15 días de licencia a partir del 16 de julio a la Srta. Martha Ortiz, en su concepto de Encargada del Despacho Nocturno. No se nombra sustituta.

En virtud de que no se nombra sustitutos la Tesorería del Centro, pagará a los empleados que gozan de licencia, con cargo a las Partidas y Sub.—Números anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, de los Egresos del Presupuesto Especial vigente, y a partir de las fechas que expresamente se indica. — Comuníquese. *Roberto Dueñas.* — *Angela Meza de Sol.* — *J. M. Durán, h.* — *Enrique Córdova.*

Acuerdo Nº 92.

San Salvador, 10 de julio de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA:

Nombrar Contador-Jefe al señor Carlos Armando Argueta, a partir del 16 de julio, en sustitución del señor Luis Alonso Aguiluz que desempeña el puesto interinamente.

El nombrado devengará desde la fecha indicada, el sueldo que señala la Partida Número 104 del Artículo 1º, Capítulo 1º, Título 1º de la Ley de Salarios vigente, y le será pagado por la Tesorería del Centro, con cargo a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial. — Comuníquese. *Roberto Dueñas.* — *Angela Meza de Sol.* — *J. M. Durán, h.* — *Enrique Córdova.*

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 205.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase de la Sección de Educación Obrera a la Srta. Blanca Lidia Rodríguez,

en sustitución de la señorita Juana Aracely Román que renunció. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo el sueldo que señala la Partida 23, del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1066, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 53.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V.—1437, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Francisco Guevara Montoya, a partir del 12 de mayo último, la suma de quince colones (¢ 15.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre próximo entrante ciento catorce colones, sesenta y ocho centavos (¢ 114.68), por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa desde aquella fecha el Juzgado de Paz de Lolotique.—Comuníquese. COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 46—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Suplentes (interinos) en las poblaciones siguientes:

CANDELARIA, departamento de Cuscatlán, a don Félix Meléndez en lugar de don Jacinto Cornejo.

COMALAPA, departamento de Chalatenango, a don Raúl Fuentes en lugar de don Eliseo Guerra.

EL CARRIZAL, departamento de Chalatenango, a don Raimundo Mejía en lugar de don David Amaya.

SANTA RITA, departamento de Chalatenango, a don Juan Galdámez en lugar de don Luparío Quijada.

EL CARMEN, departamento de La Unión, a don Candelario Castro, en lugar de don José Lino Jovel.

ESTANZUELAS, departamento de Usulután, a don Roberto Armando Escobar Romero en lugar de don Isabel Quinteros.

SAN GERARDO, departamento de San Miguel, a don Alejo Padilla en lugar de don Enrique Alvarado.

CAROLINA, departamento de San Miguel, a don Antonio Portillo en lugar de don Encarnación Alvarez; y

SAN ANTONIO, departamento de San Miguel, a don Pedro García en lugar de don Marcos Alvarado.

Los Suplentes nombrados, previa protesta que rendirán ante los Jueces de Primera Instancia de sus respectivas jurisdicciones y cuando ejerzan funciones, devengarán en primera categoría el sueldo que señala la partida 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que les será cubierto por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — COSTA.—CHAVEZ G.—ALEMAN PENADO.—CORDON.—VALIENTE.—RAMIREZ AMAYA.—VILLALTA.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 47—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Primero y Segundo Suplentes con carácter de interinos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a don Rogelio Fuentes en lugar de don Julio César Antonio Melara y a don Roque Cardoza en lugar de don Domingo Méndez, respectivamente.

Los nombrados, previa protesta que rendirán ante el Juez de Primera Instancia de Dulce Nombre de María y cuando ejerzan funciones, devengarán en primera categoría, el sueldo que señala la partida 15 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que les serán cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.— COSTA.—CHAVES G.—ALEMAN PENADO.—CORDON.—RAMIREZ AMAYA.—VILLALTA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. SERRANO.

Nº 205.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por la señora Edelmira Hernández, de este domicilio, contraída a que se autorice a su favor el subsidio correspondiente para gastos de funerales del señor Miguel Arturo Mariona, que falleció en esta ciudad a las siete horas del cinco de mayo último y quien desempeñaba el empleo de Mozo de Servicio de la Casa de los Juzgados de esta capital, el Tribunal, tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: de conformidad, autorizando al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1435, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la expresada señora Hernández la suma de noventa colones (¢ 90.00) valor del subsidio solicitado. — Comuníquese. — Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordon. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: Pueblo El Triunfo a las ocho horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.

Por haberse retirado el Secretario nombrado don Rosenberg Isaac Hernández, nombrase en su lugar Secretario en propiedad de este Juzgado al Señor Miguel Antonio Perla, persona competente para tal desempeño, quien estan-

do presente se le da posesión de su cargo en esta misma fecha antes de audiencia. El nombrado devengará de sueldo la cantidad que asigna el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese a donde corresponde.— *Lainez.*— Ante mí, *M. A. Perla, Srío.*

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

La Guardería Infantil Número 1.—Obra Social del PRUD Femenino situada en la Casa 33 de la Avenida Isidro Menéndez, Barrio Candelaria, de esta capital, ha entrado en completa actividad, distinguiéndose por el especial cuidado que dispensa a los niños, todos ellos hijos de madres obreras que los depositan mientras se dedican a sus diarias labores.

La Guardería Infantil cuenta con la asistencia técnica del doctor Marco Tulio Magaña, Director de la División de Higiene Materno Infantil de la Dirección General de Sanidad, quien constantemente visita el establecimiento para darse exacta cuenta de la forma en que se distribuye la alimentación, a fin de llevar un minucioso control en el proceso físico de los niños, que permanecen durante todo el día bajo el celo de una Enfermera especializada en Salud Pública.

También las señoras pertenecientes a la obra benéfica efectúan visitas periódicas para observar la marcha de la Institución, cuyos resultados servirán de experiencia para proceder a la apertura de centros análogos en otros sectores de San Salvador, ofreciendo así la magnífica oportunidad de prestar toda clase de auxilios al mayor número de niños.

La Sociedad Salvadoreña de Beneficencia, agrupación que funciona en Panamá dedicada a fines humanitarios, formó de su seno un Comité Pro-Damnificados de El Salvador, para solicitar la cooperación de sus miembros, de todos los compatriotas residentes y de las sociedades afines, habiendo recaudado la suma de doscientos balboas, la cual ha sido enviada a doña Leticia Rosaes de Osorio, por medio del correspondiente cheque librado contra The Chase National Bank of the City of New York.

La nota de remisión la suscribe el Secretario General de dicha Sociedad, don Ricardo Díaz A., quien manifiesta, entre otras cosas, que la Sociedad Salvadoreña de Beneficencia de Panamá, con el corazón rasgado por el dolor al tener conocimiento del horroroso cataclismo que asoló la zona oriental de la amada Patria, formó de su seno un Comité Pro-Damnificados, producto de cuyas actividades es el óbolo que tienen el honor de remitir.

La señora de Osorio ha enviado el cheque respectivo, debidamente endosado, al Tesorero del Comité Nacional de Socorro, don Luis Escalante Arce, habiendo rendido expresivos agradecimientos a la entidad remitente.

PROGRAMA DEPORTIVO DEL DIA MILITAR QUE TENDRA EFECTO EL PROXIMO 4 DE AGOSTO

- 1º—Marathón de los Barrios.
- 2º—Carreras de Cintas en Motocicletas.
- 3º—Partida de Foot-Ball.

DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS NUMEROS

1º—Marathón de los Barrios: esta es una prueba de atletismo que por primera vez se verificará

en El Salvador, ceñida a las siguientes condiciones: Punto de partida: El Salvador del Mundo (Doble Vía), a las nueve horas. Punto de llegada: Entrada Sur del Campo de Marte (sobre la 7a. Avenida Norte).

Itinerario de la carrera: Saliendo del Salvador del Mundo en la Doble Vía, se continúa por la Avenida Roosevelt para entrar a la Calle Rubén Darío hasta llegar a la 7a Avenida Sur (El Trébol), de donde se cruzará a la derecha continuando sobre la 7ª Avenida Sur y luego por la calle del Cementerio entrando al barrio de Santa Anita donde se toma la 13ª Avenida Sur hasta encontrar la Calle Francisco Menéndez, sobre la que se continúa hasta su encuentro con la Calle de Candelaria, la cual se toma continuando por ella y doblando en la esquina de la Policía de Hacienda hasta el triángulo de la carretera a los Planes de Renderos, siguiendo luego a tomar la 10ª Avenida Sur sobre la que se continuará hasta la 6ª Calle Oriente (Esquina del edificio de la Policía Nacional). De aquí se dobla hacia la derecha sobre la 6ª Calle hasta la Iglesia de San Esteban, continuando sobre la 6ª Calle Oriente hasta la 18ª Avenida Sur la que se sigue hasta llegar al Paseo Independencia y se toma luego la 24ª Avenida Norte hasta su intersección con la Calle de Concepción, sobre la cual continúa la carrera (pasando frente al Regimiento de Caballería) hasta llegar a La Garita (caseta del tráfico). De aquí se toma la Calle 5 de Noviembre hasta la 2ª Avenida Norte, se continúa sobre la 2ª Avenida Norte hasta la Calle de la Calavera de donde se dobla hacia la izquierda siguiendo la carrera sobre dicha calle (pasando frente al Cuartel San Carlos, hasta llegar al Hospital Rosaes) y de allí a la Ciudad Universitaria. De aquí se toma la Avenida Gustavo Guerrero hasta llegar al Hospital Rosaes en donde se doblará hacia la izquierda sobre la Calle Arce, la que se seguirá hasta llegar a la 7ª Avenida de donde se dobla a la izquierda sobre la 7ª Avenida Norte hasta la entrada del Campo de Marte.

La distancia a recorrer en esta prueba es 18 kilómetros. Habrá tres premios para los que ocupen 1º, 2º y 3er. lugar. La inscripción es completamente gratis y libre. El registro de la inscripción se lleva en el Centro Social del Deportivo Atlético Marte.

2º—Carrera de cintas en moto.—Es esa una prueba llena de emoción destinada al entretenimiento del público en general y en la cual los competidores demostrarán sus habilidades para enlazar las argollas de las cintas corriendo en sus motos a una velocidad no menor de 40 kilómetros. Estará sujeta a los puntos siguientes:

Hora de la competencia: Campo de Marte, de las 9.30 a las 11.30 horas. Será ganador el que obtenga el mayor número de cintas. La inscripción será libre y el registro se llevará en el Centro Social del Deportivo Atlético Marte. Habrá tres premios para los tres primeros lugares. Actuará el personal técnico siguiente: Juez Despachador de los competidores, Juez de chequeo de la velocidad al pasar bajo las cintas, Juez de chequeo de cintas y Juez apuntador y controlador de los ganadores.

3º—Partida de Foot-Ball en el Estadio Nacional.—Esta partida será completamente gratis para el público y dará comienzo a las 15.30 horas. En su oportunidad se darán a conocer los equipos que sostendrán este encuentro de Foot-Ball. Se hacen las gestiones del caso para obtener la participación de un conjunto extranjero.

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

11 julio 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Roque Alvaro Hernández, de veintitrés años de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 463,288, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, ubicado en el barrio del Calvario de esta población, teniendo en el interior dos casas, una casa pajiza corredores de teja y la otra de tejas, paredes de bajareque, que linda: al Oriente, con inmueble de Pablo y Dionisio Cardona; al Norte, con solares de Ascensión Nieto y Carmen Martínez; al Poniente, con solares de Casimiro Martínez Palma y Celestino González; y al Sur, con inmueble de la sucesión de Segundo Pérez; en los cuatro rumbos hay como mojoneros esquíneros piedras sembradas a propósito. El inmueble descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Dolores Cardona, Ester, Alejandra, Valentina, Juana, Rodolfo e Ismael, todos de apellido Rojas, quienes son mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Carpio, Alcalde Municipal. — Juan Humberto Flores, Srío.

Nº 4371 2—10—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Rodrigo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón "Guadalupe" de esta jurisdicción, siendo la primera porción de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos metros, con terreno de María Cristina García, mojoneros, izotes y tempates; al Norte, setenta y tres metros, con terrenos de Doroteo Cabezas y Dominga Estupinián, quebrada de por medio; al Poniente, ciento ochenta y ocho metros y medio, con otro terreno del interesado que a continuación se describirá o sea la segunda porción, mojoneros, izotes y tempates; y al Sur, setenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de Lucrecia Ramírez y María Canjura, quebrada de por medio. La segunda porción es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con la porción antes descrita, en ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, del mismo interesado, mojoneros, tempates e izotes; al Norte, con el de Dominga Estupinián, en ochenta metros, quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Gerónimo Asencio en ciento veintisiete metros cincuenta centímetros, mojoneros, tempates, izotes y pitos; y al Sur, con el de Lucrecia Ramírez, en setenta metros, zanjón medianero. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con nadie; afirma el interesado que los hubo, la primera porción por compra a Albina Herrera, ya difunta; y

la segunda porción también por compra a Pascuala, Guillermo, César, Cruz y Pablo Asencio, todos sobrevivientes, los estima en la cantidad de quinientos colones cada uno y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—se—Vale.— Abdón Canjura, Alcalde Municipal.— Lorenzo López, Srío. Mpal.

Nº 4374 2—10—VII—51

Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por escrito y por sí, se ha presentado a esta Oficina el señor don Luis Alonso Rivera Cardona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón "El Paso" de esta jurisdicción, el primero tiene de capacidad media manzana y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Goenaga, carretera de autos de por medio; al Poniente, con terreno de José Facdol, cerco de piedra de por medio y al Sur, con terreno de Rosa Jiménez, alambre de por medio. El segundo predio tiene de capacidad una manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Rivera, Tomasa Díaz, Camilo Arévalo y Benjamín Cárdenas, carretera de autos de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Goenaga, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés Rodríguez, paredón rocoso de por medio y al Sur, con el mismo señor Rodríguez y Nicolás Rivera, alambrado de por medio. Los terrenos relacionados son incultos no están en proindivisión ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, y los estima el solicitante en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—J—Vale.— R. Vigil.— Ante mí, Rafael Antonio González, Srío.

Nº 4379 2—10—VII—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Aleján viuda de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, compuesto de trescientas ochenticinco áreas o sean cinco manzanas y media de extensión, de forma irregular, lindando; al Norte, propiedades de Demesio Fajardo y Teodoro Guerrero; al Sur, los de don Ricardo Pérez y Bernabé Pascual; al Oriente, propiedades de don Ricardo Pérez y la de Margarito Alvarez y al Poniente, con los de Bernabé Pascual y el de Teodoro Guerrero, estando mojoneado por todos sus rumbos propios del terreno, habiendo al lado Oriente barranca de por medio, y lo valúa en la suma de tres mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 4402 1—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina y en la forma de ley se ha presentado don Manuel Rafael Villalta, mayor de edad, y este domicilio, jornalero, solicitan, do para sí título de propiedad del siguiente inmueble urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con solar de Pedro López, cerco de éste de por medio; al Norte, veinte y nueve metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con solar de Emilio Orantes; al Poniente, cuarenta y nueve metros, setenta centímetros, calle de por medio, con solares de Rosa López (hombre) y el de Jesús Sibrián y al Sur, con otro de Pedro López y mide en este rumbo veintiocho metros. Lo hubo por herencia de sus finados padres quienes por más de treinta años lo poseyeron sin interrupción, no es dominante, sirviente, ni pesa sobre él otro derecho que lo afecte, lo estima en quinientos colones y en él hay edificadas una casa de habitación y cocina en mal estado, la colindancia es de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Verapaz: veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Poniente—hombre—estimo—Valen—Testado—n—No vale.—Leoncio Ramírez, Alcalde Municipal.—L. A. García García, Secretario Mpal.
Nº 4419 1—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito el Sr. Leoncio Portillo, de cincuentiocho años de edad, jornalero, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 398111, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y casa; el terreno fértil, de sesenta áreas de capacidad, cultivado en parte con maguey, situado en el lugar denominado "La Loma", cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Domínguez, cercas de piedras de por medio, al Norte, con terreno del mismo Domínguez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Rito Peraza, una zanjuela, barranco, cercas de piña y madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Martínez, representada por sus hijos: Gerardo, Antonio, Eleuterio y Francisca Martínez, una zanjuela, cercas de piedras, piña y madera muerta de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis de ancho, con un corredor al rumbo Oriente. El predio descrito lo adquirió por compra que hizo a Crescencia Martínez; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la ciudad de Osicala, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—o—vale.—Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Mpal.—Ante mí: Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 4422 1—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Emma Solano Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Rita de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, calle de por medio con fundo de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, mide quince me-

tros doce centímetros: al norte, con solar de Doña Erlinda Aguilar de Rodríguez Durán, cerco de alambre en medio, mide veinticuatro metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Teodocia Carranza, representada por Gudelia Carranza, cerco de alambre en medio, mide once metros sesenticinco centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante y casa, mojones de piedras y en parte pared de la casa de la colindante de por medio mide veintitrés metros cincuenticinco centímetros.—El solar descrito no tiene ninguna construcción.—No es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; lo hubo por compra a Santos Solano, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.—Lo estima en un mil colones.—Los colindantes son de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno. José María Rodríguez Durán, Alcalde Municipal. José Ayala García, Secretario.

Nº 4423 1—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor Enrique Balbino Márquez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, situado en el lugar llamado "El Bebedero" en el cantón La Unión de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, que tiene los linderos siguientes: Norte con don Santiago Salaverría Cortez, Oriente con la sociedad Matheu y Compañía, cerco en medio, Sur con la misma Sociedad Matheu y Compañía, barranca en medio y al poniente con don Santiago Salaverría Cortez camino en medio.—El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión y lo adquirió por compra que hizo al señor Guillermo Mendoza y lo ha poseído por más de diez años en forma quieta y pacífica sin interrupción alguna.—Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Matheu y Compañía que son de Sonsonate. Lo estima en la suma de ochocientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. Juayúa, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados—Matheu—f—divi—Vale.—Testado—e—No vale.—Manuel Antonio Cáceres, Alcalde Municipal.—Ante mí, Encarnación Sevillano, Secretario.

Nº 4424 1—11—VII—1951

Arnoldo Portillo Rosales, Alcalde Municipal y Jefe de distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Agustín Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de identificación solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Virginia, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, lindante: el primero al Oriente, con propiedad de Bernardo Ayala, posteado de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada y camino de por medio; al Poniente, con propiedad de Miguel Hernández, brotonal y camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Rogelio Díaz, calle de por medio, teniendo dos hectáreas noventa áreas de capacidad. El segundo terreno, linda: al Oriente, con propiedad de Bernardo Ayala, alambra de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi

Hermanos, quebrada de por medio; al Poniente, con propiedad de Luis Ayaia, alambrado de por medio; y al Sur, con propiedad de don Tomás Antonio Guandique, alambrado del colindante de por medio, teniendo ciento cuarenta áreas de capacidad, habiendo construido en este último terreno una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de corredores. Los terrenos son incultos, no tienen cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría, están incluidos dentro del título de esta comprensión municipal, y lo hubo por posesión material de más de treinta años consecutivos, poseyéndolos quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción durante el tiempo relacionado.

Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—p—c—No vale. — **Arnoldo Portillo R.**, Alcalde Municipal.—**Roque Portillo C.**, Srío. Mpal. Nº 4428 1—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Alejandro Guerra Medina, de cincuenta años de edad, agricultor de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cañón San Bartolo de esta jurisdicción; el primero es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento sesenta y dos metros diecisiete pulgadas y media, terreno de Felícita Carrillo de Guerra Medina; al Norte, quinientos cincuenta y nueve metros nueve pulgadas, terreno de Carlota Guerra Medina de Rivera; al Poniente, ciento once metros veintinueve pulgadas, de Fabio Rivera y al Sur, seiscientos veintinueve metros veintiocho pulgadas, terrenos de Carlota Guerra Medina de Erazo. El segundo, al Oriente, terreno de Emilio García Prieto, mide trescientos quince metros quince pulgadas; al Norte, seiscientos diecinueve metros veintidós y media pulgadas, terreno de Carlota Guerra Medina de Erazo; al Poniente, doscientos dos metros diecisiete pulgadas, terreno de Francisca Rivera; y al Sur, setecientos setenta y tres metros veintinueve pulgadas, terrenos de Jorge Meléndez y Benjamín Solórzano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a las señoras Rosa Medina de Rogel, Lucía Medina de Hernández sobrevivientes de este domicilio y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ley — **Gregorio Estefano Hernández**, Alcalde Municipal. — **Gabino Gutiérrez**, Secretario Municipal.

Nº 4429 1—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Sara Henríquez de Ruano, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas mediaguas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta villa, el solar es de las medidas y mojones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Jerónima Quevedo, mide diez metros ocho centímetros; al Norte, solares y casas de Alejandro García Marmol y Cristina García, mide diecinueve metros nueve centímetros; al Poniente, doce metros dieciocho centímetros, solar y casa de Juan Ramírez; al Sur, con solar y casa de Jerónima Quevedo, mide diecisiete metros treinta cen-

tímetros. Las dos mediaguas, son tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide la primera siete metros diecisiete centímetros de largo, por seis de ancho incluyendo el corredor y la otra de cuatro metros por tres de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, los adquirió por compra. Adquirió los inmuebles por compra a Laura Rosales de Henríquez ya difunta y los estima en la suma de cuatrocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—**Gregorio Estefano Hernández**, Alcalde Municipal.—**Gabino Gutiérrez**, Secretario Municipal.

Nº 4430 1—11—VII—51

Luis Santiago Reyes, Alcalde Municipal y Jefe de Distrito.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Joaquín Menjivar y Angela Avilés de Menjivar, ambos mayores de edad, el primero jornalero, la segunda oficios domésticos, los dos de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y árboles frutales, el resto inculto, situado en el cartón Concepción, jurisdicción y Distrito de Berlín, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de María Ursula Inglés y Juana Temasa Inglés, calle de por medio; al Norte, con propiedades de Luisa y José, ambos de apellido Guardado, brotón de izote y cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio Rodríguez, brotón de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Campos, callejón de por medio; el inmueble descrito lo hubieron por posesión material, desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica sin interrupción de nadie, de buena fe, no tiene cargas, derechos reales, lo poseen en proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—jurisdicción—Vale. — **Luis S. Reyes**, Alcalde Municipal. — **Roque Portillo G.**, Secretario Municipal.

Nº 4431 1—11—VII—51.

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Nicolasa Clemente, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios del barrio "La Unión" de esta población, el que posee de buena fe quieta y pacíficamente, que mide y linda: al Norte, sesenta y ocho metros con predio del señor Juan Olmos mojoneado ajeno de por medio, al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros, con el mismo Olmos, también mojoneado de por medio, al Sur, sesenta y ocho metros con predio de Antonio Valiente cerco de alambre propio del predio de por medio y Oriente, veinticinco metros veinte centímetros, con predio de José Hernández, Avenida Central de por medio. En el predio descrito se encuentra una casa techo de tejas sobre horcones paredes de bahareque, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de seiscientos colones y lo adquirió por compra a Juan

Olmos que aún vive. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 4441 1-12-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Hernández, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, que formó parte de los ejidos de esta población, es capaz de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, está situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Juana Díaz, Agustina Sigüenza y sucesión de Norberto Guardado, cerco de alambre medianero en una parte, en otra brotones de madre cacao y quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Agustina Sigüenza, y sucesión Guardado; al Poniente, con terrenos de Guadalupe Rivera y Daniel Marroquín, peñas y brotonal en partes de por medio y al Sur, propiedades del Doctor Francisco Lima, río Mizata en medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales, lo posee quieta y pacíficamente, lo adquirió por compra a Felipe Rivera, quien es mayor de edad y de este domicilio, lo estima en tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Lima a que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—i—y—c—Vale. — Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Alcalde Municipal. — José González Osorio, Secretario.

Nº 4440 1-12-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José de la Cruz Martínez, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de plan y ladera e inculco, de la extensión de una hectárea ochenta y cuatro áreas, situado en el cantón Santa Elena de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de David Martínez y del interesado, separados por una quebrada de invierno; al Norte, terreno de Natividad Carranza limitados por un zanja y cerco de pifa y piedras del terreno que se titula; al Poniente, con terreno de David Martínez divididos por cerco de piedras de ambos terrenos; y al Sur, con terreno del mismo señor David Martínez quebrada de invierno en medio; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió el interesado por compra que hizo a Gregoria Martínez ya difunta y lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Testado—pifa—No vale. — Diego Flores, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Srio. Mpal.

Nº 4447 1-12-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Magno Barahona, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario con Cédula de Vecindad Nº 85, solicitando para sí, tí-

tulo de propiedad de un terreno rústico ejidal situado en el cantón El Porvenir Aguacayo de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y dos áreas inculco y ladero, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Saravia cerco de pifa del colindante en medio, de un pito a un jiote; al Norte, con terreno de Paula Durán limitados por cerco de pifa del jiote citado a otro jiote chacho que queda en el borde de una barranca; de aquí hasta la orilla de la quebrada "Los Carpios"; al Poniente, terrenos de José Luis Flores y Luis Antonio Guzmán, quebrada "Los Carpios" en medio aguas abajo hasta un almendro; y al Sur, con terreno de Herminia Alfaro línea recta de brotones en medio del almendro citado al mojón de pito del rumbo oriental donde se comenzó. Este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió el interesado por compra que hizo a don Valentín Barahona ya difunto y lo estima en quinientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—r—a—a—Vale.—Diego Flores, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 4448 1-12-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el Sr. Leandro Vázquez González de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí que se le extienda a su favor título de propiedad, de dos terrenos rústicos fértiles ejidales situados en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas sesenta y dos áreas de superficie; lindante: al Oriente, terreno de Manuel Quintanilla, cerco de pifa y calle en medio; al Norte, terreno de Lino González, cerco de pifa en medio; al Poniente, terrenos de Reyes Cortez y Jorge Cisneros, cerco de pifa en medio; y al Sur, terrenos de Rafael Suria, Felipa, Clara, Esteban Hernández y María Isaura Colladras, cerco de pifa y callejón en partes de por medio. El segundo se compone de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Alberto Toloza, brotones de pito y tempate en medio; al Norte, terreno de Eduardo Toloza brotones de tempate en medio; al Poniente, terrenos del solicitante, izotes de por medio; y al Sur, terreno de Rómulo Grande. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; solamente, el segundo terreno tiene gravamen de una servidumbre de tránsito del terreno colindante de Rómulo Grande. Los hubo por compra a Antonio Clara, Lino González e Indalecia López. Los colindantes son de este domicilio, solamente Manuel Quintanilla es de Jerusalén.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Antonio. — Vale. — Sobre borrado — en medio — Vale. — Testado — s — No vale. — Eduardo Valladares, Alcalde Municipal. — Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 4449 1-12-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor José María Cruz Calderón, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicita por sí que se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, ejidal, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón "Santa Cruz Chacasta" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Rivas, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Lemus, río Timiaya de por

medio; al Poniente, con terrenos de Salomé Rivas y Félix Urquilla río de Jiboa de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rivas, peña de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo compró a Antonia Martínez y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Isidoro Lemus que es de San Pedro Nonualco y Félix Urquilla y Salomé Rivas que son de San Juan Tepezontes.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Valladares, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 4450 1—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 575063, manifestando por sí y por escrito: que es dueño exclusivo de un solar urbano situado en los suburbios del barrio San Juan de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda por el Oriente, sesenticuatro metros con Francisca Jandres; por el Norte, cincuentitrés y medio metros con Abraham Jandres; por el Poniente, sesentiséis metros con Tomás Villagas y por el Sur, cincuenta metros con Mirtala Jandres, cercas de pña de por medio en los cuatro rumbos; de los colindantes, quienes son de este domicilio; habiendo adquirido el solar descrito sin carga ni derecho real ni proindivisión por compra a Dorotca Jandres quien aun vive, existiendo una servidumbre de tránsito por un callejón de dos metros ochentiocho centímetros de ancho que arranca de la esquina Nor Oeste del solar descrito en línea recta de Sur a Norte hacia la carretera de este último rumbo y que careciendo de título pide se le extienda, estimando dicho solar en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintuno de mayo de mil novecientos cincuentuno. — Sebastián Ginón.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 4452 1—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Mancía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de once hectáreas noventa áreas de superficie, cultivado de café, caña, huerta y árboles frutales dos hectáreas y el resto del predio estéril, situado en el cantón San Francisco Apanta de esta jurisdicción, cuyos linderos son: Oriente, con terreno de Cruz Calderón v. de Núñez; Norte, con el de Cecilio Polanco; Poniente, con los de Arcadio Interiano y Santos Gorgonio Castaneda; y Sur, con los de Santos Gorgonio Castaneda, Martina Calderón y Cruz Calderón v. de Núñez. El predio descrito tiene una casa de paredes de adobe y techo de tejas que mide siete varas de largo por seis varas de ancho inclusive dos corredores. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión: estimándolo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a primero de junio de mil novecientos cincuentuno.—J. L. Núñez, Alcalde Municipal.— J. Molina y Rens, Srío. Mpal.

Nº 4453 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Antonio Flores, mayor de edad agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles situados en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, siendo el primero de treinta hectáreas diez áreas de superficie, que linda: Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Hércules; Norte, con el de Cecilio Polanco; Poniente, con el de Julio Hércules; y Sur, con el de Pedro Valle, cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado, medianeros. El segundo es de treinticinco áreas, lindando: Oriente, con predio de Pedro Valle; Norte, con el de Julio Hércules; Poniente, con la sucesión de Pablo Hércules; y Sur, con terreno del mismo Pedro Valle y sucesión Hércules. En este inmueble hay una casa construida de paredes de adobe y techo de tejas, de diez varas de largo por seis varas de ancho inclusive un corredor y un rancho pajizo que sirve de cocina. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie. Los estima en cuatro mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, cuatro de junio de mil novecientos cincuentuno.—J. L. Núñez, Alcalde.—J. Molina y Rens, Srío.

Nº 4454 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Antonia Diez de Polanco, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar, casa y media aguas urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad. El solar mide treinta metros noventiséis milímetros por el Oriente y Poniente; y veinticinco metros ochenta milímetros por el Norte y Sur y linda: al Norte, con casa y solar de Isabel Carranza de Guerrero; al Oriente, calle en medio, con casas de Mercedes Bracanton, Benjamina Recinos y Antonia Ardón; al Sur, con solar y casa de Mariano Torres; y al Poniente, con el de Audelino Alvarado. Las construcciones son paredes de adobe con techo de tejas; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, se estima en seis mil colones y lo hubo por compra a don Tránsito Solórzano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Mancía, Alcalde Municipal. — J. F. González, Srío.

Nº 4455 1—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Francisco Javier Hernández, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino de Santa Ana, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, cultivado en parte con árboles frutales y café y el resto inculto, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Conacastes de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Jaco; al Norte, con el de Nemecio Valencia; al Poniente, con el de Elisa Peñate, camino de por medio; y al Sur, con el de Paula Portillo, camino de por medio. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales que lo afecten, se aprecia en un mil colones y lo hubo el solicitante por compra a Francisco Hernández, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción de ninguna persona y de manera quieta y pacífica; perteneció a los antiguos ejidos comunales de esta ciudad. Los colindantes

son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Manera, Alcalde Municipal. — José C. Campos, Srío. N° 4456 1—12—VII—51.

Carlos de Jesús García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Batres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente diecinueve metros, con casa y solar de Francisco Alberto Rosa, al Norte, dieciocho metros con solar de Cándida Rosa, cerca de piedra de por medio; al Poniente diecisiete metros con casa y solar de Candelaria Díaz, calle pública de por medio, al Sur, con casa y solar de Alfredo Jovel y Fernando Castillo, calle pública de por medio; que este solar lo hubo por compra al señor Atilio Castillo, de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente no tiene cargos ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —o—l—C—r—o—t— vale.— Entre líneas —la—Vale.— Carlos de J. García, Alcalde Municipal. — Ante mí, Argelio Martínez, Srío. Mpal.

N° 4457 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abel Ventura, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio con cédula de Vecindad N° 346814, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de la capacidad de una manzana y media de extensión, situado en el cantón El Cedro de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales, y que linda así: al Oriente, con terreno de Gonzalo Miranda; al Norte con el mismo Gonzalo Miranda; al Poniente, con Eulogio Miranda, cerco de alambre y calle del Rosario de Mora de por medio; y al Sur, linda con Santiago Deodanes, y lo estima el interesado en ochocientos noventa colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra a María y Bonifacia Miranda, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; habiendo poseído este terreno sin interrupción quieta y pacíficamente por más de veinte años, consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal; Panchimalco, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados —l— edad media— Vale. — Más enmendado —Deodanes— Vale. — Juan C. Valencia, Alcalde Municipal. — Julio E. Rojas y C., Secretario Mpal.

N° 4464 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Natalia Oliva, mayor de edad, oficios domésticos vecina del cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón de su domicilio, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Delfina Escobar viuda de Menjivar; al Sur, con terreno de Fabián Oliva, dicho terreno tiene dos casas de tejas paredes de adobes una, de diez varas de largo por seis de

ancho, y la otra de seis varas de largo por cinco de ancho, los adquirió de Juan Antonio Oliva y los estima en la suma de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Gustavo Oliva.—J. Rosa Gómez, Srío. Intó.

N° 4473 1—12—VII—51.

La señora Francisca Rebollo, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título de propiedad de un solar urbano, de treinta y siete metros de longitud por veintisiete de latitud, situado en el centro de este pueblo y lindante con los solares siguientes: al Oriente, el de Lucio Vega; al Norte, el de Francisco Linares Salguero, al Poniente el de Modesta Sandoval v. de López y al Sur el de Isabel Arévalo Henríquez, calle en medio. Existen en el dos casas de habitación, techos de tejas y una cocina pajiza. Lo hubo la solicitante por compra a Ignacio Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario, y lo posee legalmente desde hace más de treinta años consecutivos, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —este—Vale.— Pedro Arévalo, —V. Mendoza, Srío.

N° 4477 1—12—VII—51.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado, el señor Domingo Rivera, de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Dionisia Cruz, y mide treinta y dos metros, cincuenta centímetros; al Norte, solares de Catalina Cruz y Bivián Martínez, y mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Poniente solar de Carlos Martínez, cercas de alambre espigado del predio, con veintinueve metros veintidós centímetros, y al Sur, casa y solar de María v. de Turcios, calle de por medio, con treinta y seis metros, y la casa mide diez metros de largo, por cuatro de ancho, con dos corredores de dos metros de ancho cada uno y del mismo largo de la casa, pared de bajareque, siendo todos sus colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasacuina, a nueve de junio de mil novecientos cincuentiuno.— Entre líneas—v. de—Vale.— José Inés Turcios, Alcalde Municipal.— Eleuterio G. Medina, Secretario.

N° 4479 1—12—VII—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Isaura Sánchez, de veinte y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos sitios en el barrio El Calvario de esta población, de la capacidad de cuatro áreas veinte y un metros cuadrados y está comprendido dentro de las medidas especiales siguientes: al Oriente, mide veinte y dos metros con solar y casa de Rufino García, calle de por medio, al Po-

niente, veinte y tres metros quince centímetros con solar y casa de Dolores viuda de Antonio, al Norte, treinta y dos metros con solar de Emeterio Hernández, al Sur, veinte y ocho metros noventa centímetros con solar y casa de Dolores viuda de Antonio, la casa tiene una extensión de ocho metros setenta centímetros de ancho por siete metros ochenta y tres centímetros de largo. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en la suma de seiscientos colores, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otras personas ni está en proindivisión y lo posee desde hace mucho tiempo en forma ejidal. Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el Arto. 3º del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobrerraspado—cuadrados—de conformidad, Vale.—Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal.—Ángel María Peña, Secretario Municipal.

Nº 4480 1—12—VII—51.

La señora Santos Ruiz, de cincuenticuatro años de edad oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Piletas de esta jurisdicción, siendo el primero de tres hectáreas de superficie con los colindantes siguientes: Oriente, Catarino Lima y Pedro Chinchilla; Norte, Pedro Chinchilla; Poniente, Pio Trujillo; Sur, Pedro Chinchilla y Pedro Trujillo. El segundo consta de dieciséis áreas y tiene los colindantes siguientes: Oriente, Leandro Orellana; Norte, Luis Arévalo; Poniente, Domingo Espinoza; Sur, José Moreno y Camilo Arévalo Bernal. El tercero consta de nueve áreas. Colindantes: al Oriente, Teodora Granillo; Norte, Paz Ruiz; Poniente, José Reyes Linares; Sur, Adelaida Linares. Contiene este último la casa de habitación de la solicitante, con su respectiva cocina. Los hubo por posesión que data desde hace más de treinta años consecutivos, estimándolos en trescientos colores. No son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Arévalo.—V. Mendoza, Srío.

Nº 4482 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Coronado Ruiz, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad, Nº 544745, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de condición árida, compuesto de setenticuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, que tiene como linderos los siguientes: al Oriente; terreno de María Pérez, Estebana Sierra Aguilar, Leoncio Sinecio, Hermenegilda Quintanilla y Francisco Recinos; al Norte, terrenos de la sucesión de Toribio Lemus y Francisco Recinos; al Poniente; terrenos de Claudia Carías y Jesús Constante; al Sur; terreno de Vicente Chacón quebrada de los dos Ríos en medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, y lo hubo por posesión material ejercida quieta y pacíficamente, y no interrumpida por más de quince años consecutivos, estimándolo en la cantidad de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Cuicnahuat, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix Aguilar, Alcalde Municipal.—Porfirio Ventura, Srío.

Nº 4485 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Horacio Olivares, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, cultivado, una parte, con café y huerta; compuesto de noventa y cinco áreas veinte centáreas de extensión, situado en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, lindante al Oriente y Sur con terreno de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Andrés Méndez; y al Poniente, Río Grande de por medio, con propiedad de don Máximo Rauda Salaverria. Terreno que hubo por compra a don Francisco Rodrigo Morales, conocido por Francisco Morales, difunto; y unida su posesión con el anterior dueño data por más de veinte años continuos, de buena fe y pacíficamente, el que no está en proindivisión, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras; no es dominante ni sirviente, y está cercado por todos sus rumbos con cercas propias. El colindante Andrés Méndez es de este domicilio, y don Máximo Rauda Salaverria de jurisdicción de Nahuizalco domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, Sonsonate, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —i —o —o —p —v —v —e Valen. Testado—d—No vale.—Manuel Alberto Cea, Alcalde.—Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 4486 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Escobar Cerón, de sesenticinco años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Norte, terreno de don Julio Urrutia Salazar; al Oriente posesión de Ana Luna Salazar; al Poniente, terreno de Reinaldo Ramírez García y al Sur, finca que fué de Reyes Morán hoy de Marcial Macal. El interesado adquirió el inmueble por posesión material de más de diez años consecutivos. Lo estima en tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni pesa sobre el ningún gravamen o derecho real ni está en proindivisión con nadie; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchupapa, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4499 1—13—VII—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con fecha cinco del corriente mes, se han presentado a esta Oficina por sí y por escrito los señores Vicente y Bernarda Molina, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos con Cédulas de Vecindad Nos. 101686 y 940964 respectivamente, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición fértil de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, poco más o menos; situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera) departamento de Mora-

zán, lindante: al Oriente, terrenos de Julio Ventura, cerca de piña de por medio; al Norte, terrenos de Octavio Espinal, cerca de piña y carretera internacional de por medio; al Poniente, terrenos de Patrocinia Espinal, cerca de piña de por medio, y al Sur, terrenos de la misma señora Patrocinia Espinal y Julio Ventura, cerca de piña de por medio. No es predio dominante ni sirviente, carece de nombre y número, no está gravado ni runca lo ha estado y lo estiman en la suma de quinientos colones el que poseen desde hace más de diez años consecutivos de una manera quieta y pacíficamente. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jocoro, seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Santiago Aristides Flores, Alcalde Mpal. — J. Luis S. Campos, Srío.
Nº 4451 1—12—VII—51

Estebán Cruz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Candelaria Nolasco, de treinta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, provista de su cédula de vecindad Nº 366892, de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio, de un solar de naturaleza urbana, inculito, situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide 20 metros, calle de por medio que conduce a Olomega con solar de Victoria Reyes; al Poniente 34 metros cerca de piña de por medio, con solar de la señora Santos González; al Norte 57 metros, calle de por medio que conduce al lugar "El Chile" linda con solar de Aurelio Ochoa; y al Sur mide 57 metros, cerca de piña de por medio linda con solar de José Lino Torres. Este solar contiene una casa de teja, sobre horcones paredes de bahareque, mide de longitud siete varas y de latitud seis varas, rodeada de corredores. Solar y casa lo hubo por compra a la señora Emilia Lara, sobreviviente y de este domicilio, quien tenía más de diez años de posesión material. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, el valor estimativo es de mil colones.

Alcaldía Municipal: El Carmen, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Estebán Cruz, Alcalde Municipal.—Horacio Reyes Jirón, Srío.
Nº 4481 1—12—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Rivera, de treinta y dos años de edad, costurera y de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad, que adquirió por habérselo comprado al señor Toribio Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio de donde son también los colindantes y lo estima en seiscientos colones. El predio expresado no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Santos Martínez; al Norte, calle de por medio, con predio de José León Gallardo; al Poniente, solar de Jesús Escalante, tapial enmedio, del co,

lindante; y al Sur, pared y cerco de por medio, con predio de Israel Rivera.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Alcaldía—seiscientos —Vale. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío.
Nº 4399 2—10—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Israel Rivera, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil trescientos treinta, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que estima en seiscientos colones y adquirió por habérselo comprado al señor Toribio Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio y linda: al Oriente, calle de por medio con predio de Santos Martínez; al Norte, pared y cerco de por medio, con predio de Victoria Rivera; al Poniente, solar de Jesús Escalante, tapial de por medio del colindante; y al Sur, solar de Felipe Archila tapial de por medio, propio del solar que se describe. El inmueble de que se trata no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —al señor Toribio Rivera.— Vale.— Enmendado —por medio —cargas —Vale.— Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío.
Nº 4400 1—10—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Antonio Vilanova Kreitz, agricultor, de cincuenta y nueve años de edad, casado y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre título de dominio de un predio urbano compuesto de siete mil metros cuadrados de extensión superficial, situado a orillas del barrio de El Calvario de esta ciudad y colinda con los predios siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del mismo solicitante don José Antonio Vilanova Kreitz; y al Sur, camino público de por medio con terreno vacante anteriormente. El predio descrito no está en proindivisión con nadie; afirma el interesado que lo hubo por compra a la señora Juana Tónico, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—nueve—Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío.
Nº 4407 1—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Flores Fajardo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintidós, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculito, situado en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente, propiedad de Salomé Fajardo, posteado enmedio; al Poniente, terreno de Mercedes Fajardo; al Norte, propiedad de Zoila Elena de Herrera, cerco propio enmedio; y al Sur, propiedad de Víctor Ara-

na, camino enmedio, que sirve de servidumbre activa de tránsito al predio descrito. Lo estima en doscientos cincuenta colones. Lo hubo por compra venta que hizo a Fernando Fajardo, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo posee quieta y pacíficamente, unida su posesión a la de su antecesor, desde hace más de veinte años continuos y de buena fe. No es dominante ni sirviente, no contiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas Alcalde Municipal. — Luis Alonso Chicas Zepeda, Srío. Into.

Nº 4409 1—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Solís viuda de Grijalva, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Olivia Cortez, Candelario Zelada, Juana Fajardo y Mariana Chacón callejón y cerco de piña propio enmedio; al Poniente, con terreno de Herminia Hidalgo, Eleuterio Zepeda, Delfina Sánchez viuda de Géchez y Ricardo Barraza, cerco propio enmedio; al Sur, con terreno de Rosario Pérez, callejón y cerco de piña propio enmedio; y al Norte, con terreno de Margarita Chacón y Pedro Julián Grijalva, zanja y cerco ajeno enmedio. El callejón del rumbo Sur sirve de salida al predio descrito. Lo hubo por compra-venta a Juan Grijalva, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo aprecia en tres mil colones. Lo posee desde hace más de treinta años continuos de modo quieta y pacífica y de buena fe, no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión con persona alguna ni contiene ninguna carga real y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Chicas Zepeda, Srío. Mpal. Into.

Nº 4410 1—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lino Alfredo Grijalva, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, antes antiguos ejidos de esta ciudad, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Juan Valenzuela y Dora Salazar viuda de Urrutia, cerco propio de alambre con la primera y ajeno con el segundo; al Sur, terreno de Aquilino Arias, cerco propio enmedio; al Oriente, terreno de la misma señora viuda de Urrutia, cerco de alambre propio enmedio; y al Poniente, terreno de Aquilino Arias, callejón y cerco de alambre propios enmedio. Lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra venta que hizo a Daniel Grijalva. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años, sin tener ninguna carga real. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de la señora viuda de Urrutia, que

es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Srío Municipal.

Nº 4412 1—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Vicente Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, viudo, con cédula de vecindad número doscientos setenta y nueve mil seis, de este domicilio, con residencia ordinaria en el cantón "La Calera" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de dominio, de una casa y solar urbanos situados en el barrio San Miguel de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, setenta y un metros dos centímetros, con casa de Inocente Cañada, calle de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solar de doña Elisa viuda de Abarca, calle de por medio; al Poniente, setenta metros dos decímetros, con solar de Ramón y Rafael Marroquín y casa de Miguel Angel Menjívar Orellana, cerco de piña de por medio con los dos primeros; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Juan Cea y Nef-tali Cea, tapial de por medio propio de los colindantes. La casa es de techo de tejas sobre paredes de adobe, tiene diez y nueve metros de largo, por ocho metros setenta y seis centímetros de ancho con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el titular en la suma de dos mil colones y la hubo por compra que de él hizo a Micaela Audelia Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Morroquín que son del vecindario de Suchitoto.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hlobasco, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Srío.

Nº 4444 1—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Pérez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, sin cultivos ni construcciones; tiene por linderos y dimensiones lineales los siguientes: al Oriente, en veintiséis metros quince centímetros, línea recta, esquineros de pito, con terreno de Juana Castro; al Norte, en cuarentiún metros trece centímetros, camino de por medio, mojones de pito, con terreno de Tomás Pérez; al Poniente, en treinticuatro metros, línea recta, mojones de pito, con terreno de Pedro Martínez; y al Sur, en treintiocho metros, aguas abajo de una quebrada, línea recta, esquinero de pito, linda con terreno de Laureano Campos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Lo posee el señor Lino Pérez, de manera quieta y pacífica, desde hace treinta años, unida su posesión a la de sus antecesores; lo hubo por compra que hizo a don Damián Contreras, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 4469 1—12—VII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un buey prieto moro frontino, cabos gachos, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.

En el extremo saliente del cuerno izquierdo tiene marcado un cerro.

El semoviente fué traído al poste el día 18 del presente mes, por el señor Francisco Martínez quien lo encontró haciendo perjuicios en una milpa de su propiedad que tiene en el cantón "El Mango" de esta jurisdicción, proplamente en terrenos de la finca Santa María. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día veintiuno del presente mes, a las once horas, en la suma de cuarenta colones, deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de (¢ 14.90) catorce colones noventa centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal, que se presente a reclamarlo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—desconocidos—público—Vale.—Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal.—Francisco Ramírez Argueta, Secretario Municipal.
3 v. c. N° 4030 1—25—VI—51

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que de conformidad con los Artos. 59 y 63. Reglamento de Fierros de Herrar y 615 C, se anticipó la venta en pública subasta de un caballo bayo, marcado con esta figura: que presentó Don Eduardo Ríos por daños en sus propiedades agrícolas en esta jurisdicción. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a veintitrés de junio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno.—C. Fuentes, Alcalde.—G. A. Cabrera, Srío.

3 v. c. N° 4494 1—13—VII—51.

LICITACION PUBLICA

La Alcaldía Municipal de la Villa de San Matias, departamento de La Libertad, conforme autorización del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación concedida por Acuerdo N° 1051, de 16 de mayo último, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo 51 de 25 del mismo mes, saca a licitación pública los trabajos de construcción de la torre del Reloj Público de esta villa, que se verificarán conforme los planos levantados por la Dirección de Obras de Urbanización y Edificios Nacionales en el terreno cscogido a inmediaciones de esta Alcaldía. Las especificaciones a que se regirá dicha construcción son las siguientes: **FUNDACIONES:** Serán de mampostería de piedra con mezcla de cal al 5x1. Sus dimensiones serán de 0.60 x 0.40 mts. pues estas quedarán apoyadas en terreno rocoso. **PEDESTAL:** Este será de mampostería de piedra con mezcla de cal al 5x1 y tendrá 0.80 mts. de altura y 40 mts. de ancho; en la parte donde estarán las gradas se hará todo el maciso de mampostería haciendo de una vez las gradas. Las jardineras se harán en los lugares indicados en los planos. **ESTRUCTURAS:** Esta será toda de madera y la torre se dividirá, en una parte cerrada con paredes de tabla y la otra descubierta ornamentada con celosía de madera. En

la parte cerrada se pondrá una escalera vertical para subir a una plataforma que servirá de apoyo al reloj, éste tendrá una puerta y 4 ventanas que seguirán las dimensiones y colocación marcadas en el plano. La parte correspondiente a la celosía tendrá una puerta pequeña que la comunicará con el local cerrado. La celosía se hará con regla pa. cha cortada a la mitad. **TECHO:** El techo será de lámina acanalada de una sola agua e irá apoyado sobre costanera saliendo en todos los lados con un alero de 30 cms. para proteger la caseta del reloj. **PINTURA:** Toda la torre será pintada al óleo a tres manos con los colores convenidos. Todos los materiales para dicha torre deberán ser de buena calidad y serán por cuenta del contratista. La Municipalidad cuenta para ello con la suma de un mil setecientos noventa y ocho colones veinte centavos (¢ 1.798.20). Los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo la base antes dicha debiendo indicar la fecha y plazo de entrega de la obra y la forma de pago y rendir fianza en documento autenticado, por suma igual del contrato en persona abonada, a satisfacción de esta Municipalidad, a fin de responder a las resultas civiles y pecuniarias a la falta de cumplimiento del contrato de mérito. Las propuestas serán presentadas a esta Alcaldía a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal, Villa de San Matias, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. N° 558 2—11—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de N. V. Pope's Draad— en Lampenfabrieken, del domicilio de Venlo, Holanda, Países Bajos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Holandesa,

CONDOR

que consiste en la palabra "CONDOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Lámparas eléctricas, particularmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de mano, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de gas neon, lámparas eléctricas de arco y de carbones, lámparas de bolsillo, iluminación y equipos de iluminación para árboles de navidad, electroliers, (utensilios eléctricos), bombillas, reflectores, lámparas de investigación, lámparas de sombra, aparatos auxiliares exclusivamente destinados para uso en la iluminación eléctrica de campos de juego, tales como apagadores, condensadores, transformadores, resistencias, switches de ignición, fusibles de seguridad e instalaciones automáticas para guardas de seguridad, todos compren-

didos en la Clase 22ª, expendidos principalmente en Holanda.

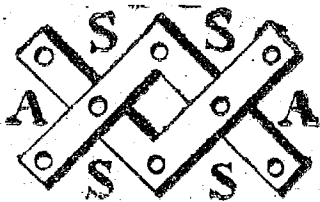
Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 4389 2—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Aug. Stenman Aktiebolag, una Compañía organizada bajo las leyes de Suecia, domiciliada en Eskilstuna, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en dos escuadras entrelazadas con dos letras "S" arriba y dos abajo, entre los picos que forman las escuadras, y una letra "A" a cada lado, entre los extremos de las escuadras. Se usa dicha marca impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, en etiquetas, envoltorios o directamente en la mercadería que protege, en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve la marca para amparar la fabricación y venta de "Bisagras de toda clase y manecillas de puerta, estuches de picaportes y herrajes, muelles y mangos o cubos, herramientas para puertas y ventanas, estantes para garfios, cerrojos, aldabas, seguros carrugados, todos hechos de metal, (Drawing Pins) puntas de metal para dibujos. Clase 35ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y es en Suecia en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga. —M. Rivas R., Srío.

Nº 4395 2—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, Ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de Comercio de nacionalidad norteamericana:

Sulfabiotic

Consiste la marca en la palabra distintiva "SULFABIOTIC", impresa, estampada o grabada en

cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y catálogos de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar: la fabricación y venta de "Penicilina y Sulfonamidos en forma desifificada combinada". Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre distintivo y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Filadelfia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga. —M. Rivas R., Srío.

Nº 4396 2—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de MEDUSA PORTLAND CEMENT COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio y asiento de negocios en el Nº 1000 Midland Building, Ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra distintiva "MEDUSA" y la representación de una cabeza de medusa, impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, o envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de "Cemento y compuestos impermeables y materiales de toda clase, Clase 32ª de la Ley del Ramo. El nombre de la Fábrica es "Medusa Portland Cement Company", y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los productos amparados por la marca es Cleveland, Ohio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cincuenta.— N. R. Alvarenga. —M. Rivas R., Srío.

Nº 4397 2—10—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Doctor Madscadel Jiménez, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, como Apoderado general judicial de los señores José Luis y Timoteo López, ambos mayores de edad jornaleros y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado San José de la Puerta de Golpe, de esta jurisdicción; cultivados en parte de café. El primero de la extensión superficial de dos hectáreas veinticinco áreas, de forma irregular y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de la señora Jesús Hernández de Martínez y sucesión de Hilario López, calle de Candelaria de por medio; al Oriente, con terrenos de Luis Hernández, Ana Juárez, Pablo Sánchez y Francisca Juárez; al Sur, con terrenos de Luis Hernández, Agustín Sánchez, Cecilia de la Cruz, Pablo Martínez y Julián Martínez; y al Poniente, con terrenos de Julián Martínez, Teodoro Martínez, Santiago Hernández, Raúl Méndez y Jesús Hernández de Martínez, calle de Candelaria de por medio. En este terreno, hay construida una casa de bahareque, de tejas y sobre horcones, de once metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor; y un rancho de hornos de tejas y sobre horcones de cinco metros de largo por cinco de ancho. El segundo terreno es de forma triangular y tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta metros, con terreno de Merengildo Martínez; al Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con terreno de Guillermo Raymundo; y al Sur, setenta metros, con el primer terreno que se pretende titular, calle de Candelaria de por medio. Dicen sus mandantes que los terrenos relacionados están mojoneados con árboles de pito, jocote e izote; no son dominantes, ni sirvientes, ni tienen ninguna otra carga real; y los estiman en las cantidades de tres mil quinientos y quinientos colones respectivamente; los hubieron por compra que de ellos hicieron a la señorita Isabel González; que desde la fecha en que compraron los terrenos descritos, los han venido poseyendo, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio y de El Carmen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Abogado—López—de—dos—Sánchez—Merengildo—primer—que—desde—terrenos—otra—Instancia—Vale.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 4393 2—10—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Antonia González, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Antonio Masahuat, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San José La Instancia, jurisdicción del pueblo antes dicho, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial y se describe así: al Norte, terreno de Antonio Rivas, camino real de por medio; al Poniente, con los de Rafael Quinteros, Lucio Escobar, Félix Quinteros, Florencio Martínez y José Espinoza; al Sur, con terrenos del mismo

José Espinoza; y al Oriente, con los de Antonio Rivas y Francisco Cornejo; habiendo en los rumbos Poniente y Sur, quebrada "Las Clachas" de por medio. La posesión de dicho terreno, dice la solicitante lo hubo por compra que de él hizo a don Justo Rufino González, ya fallecido. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío. Nº 4418 1—11—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix González Urquilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Valle Nuevo" jurisdicción de San Juan Tepezontes compuesto de ciento sesenta y nueve hectáreas de extensión superficial, denominado La Loma de los Pajulles y se describe así: al Norte, con terrenos de José Domingo Reyes, Lucía Valle, Santos Valencia y Santana Domínguez; al Oriente, con terrenos de José María Calderón, río Jiboa de por medio; al Sur, con terrenos de Doroteo Reales; y al Poniente, con los de Santos Rivas. El expresado terreno dice el solicitante lo adquirió por compra que hizo al señor Justo Rufino González, ya fallecido quien fue del domicilio de San Antonio Masahuat y son sus herederos Francisca y Arcadia González. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—Urquilla—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4425 1—11—VII—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber que a este Juzgado se ha presentado don Nemesio Villatoro, de veinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, cultivado en parte con caña de azúcar y huerta, lo demás inculto y árido, en el punto "Tortuga", cantón Hondable jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de diez manzanas o setecientas áreas, linda: al Oriente, terreno de Pastora Luna, divididos por cerco de piedras; Norte, terreno de Pastor Granados, divididos por un barranco natural y cerco de madera muerta; Poniente, terreno de Fidel Benítez, barranco natural de por medio; y Sur, terreno de Bacilio Villatoro, hoy de su sucesión representada por su esposa Pastora Luna, de por medio cerco de piedras del fundo. Lo adquirió por posesión por más de treinta años consecutivos, poseyéndolo antes su padre Bacilio Villatoro; lo estima en quinientos colones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—u—Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 4432 1—11—VII—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Monzón, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno rústico cultivados de zacate, ubicados en el cantón Matalapa de esta jurisdicción;

el primero de diez y seis hectáreas cuarentidós áreas y cuarentidós metros cuadrados, regable por medio de acequia que cruza por terrenos de Edelmira Cerna, hoy sucesión, y linda: Norte, con terrenos de Berta Sandoval y Mónica de Bojórquez, hoy de Efraín Cerna y sucesión respectivamente; Oriente, con sucesión de Mónica de Bojórquez; Sur, con la misma sucesión Bojórquez y las de Manuel y María Duarte y terrenos de Berta Sandoval, hoy del solicitante; Poniente, con Berta Sandoval, hoy de Efraín Cerna y sucesiones de Manuel y María Duarte, hoy del solicitante. Tiene este terreno servidumbre de acueducto y de tránsito sobre terrenos de Efraín Cerna y Mónica de Bojórquez. El segundo, de cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y siete metros cuadrados, y linda: Norte, con terrenos de Berta Sandoval; Oriente, sucesión de Mónica de Bojórquez; Sur y Poniente, con Berta Sandoval, cercos propios por el Norte y Poniente, teniendo servidumbre de tránsito sobre terrenos de Berta Sandoval. Estos terrenos no tienen nombre especial y los hubo el primero por compra a Elías Calderón Girón y el segundo a éste y a Albertina de Calderón; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a diez de abril de mil novecientos cincuentiuno — Enmendado— Bo— Valc. — J. Anotnio Gómez R. — Salvador Magaña, Srío.

Nº 4448 1—12—VII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Porfirio Araujo, de treintiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Escobal" de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Dolores Rodríguez; al Oriente y Sur, con las plazas de elaborar sal de Achichima; y al Poniente, callejón de por medio, con los terrenos de Julio Suvillaga; la posesión de dicho terreno, dice el solicitante la hubo por compra que de él hizo a Oscar Alberto Cortez, mayor de edad y del domicilio de San Juan Nonualco. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —s—b Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4459 1—12—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las once horas y cuarenticinco minutos del día veintidós de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Pío Aquino Quijada, cesionario de Estanislao Ruiz Sánchez, Inés Ruiz Sánchez de López Blanco, Teresa Ruiz Sánchez de Driotes y Felicitá Ruiz Sánchez, la herencia testamentaria de Dominga Sánchez viuda de Ruiz, fallecida a las quince horas y treinta minutos del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, habiéndosele conferido la administración y repre-

sentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado Juez— Vale— Más enmendado— aceptada—Valc.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 4381 2—10—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Lemus viuda de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Cándida Rosa Morales, quien falleció en la ciudad de Tonacatepec, su último domicilio, el día ocho de junio último, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 4383 2—10—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del veinte y tres de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de León Ayala, que falleció a las veinte y dos horas del veinte y seis de enero de este año en el cantón "El Amatal" de esta jurisdicción teniendo en esta ciudad su último domicilio, por parte de Antonio de los Angeles Ayala, conocido por Angel Ayala como hijo legítimo del causante y se ha nombrado a dicho aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4420 1—11—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez y media horas del veintiséis de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina García fallecida en jurisdicción de Coatepec su último domicilio el día once del citado mes de abril, de parte de Romabela García, en concepto de hija ilegítima de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—tenido—Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4426 1—11—VII—51

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia dictada a las doce horas del día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, y declarada ejecutoriada a las ocho horas y cinco minutos del primero de diciembre del mismo año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Leonsa o Leoncia e Hipólita, ambas de apellido Avila, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre natural señor Francisco Lima, quien falleció el veinticuatro de febrero de mil novecientos ocho, en esta jurisdicción su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4427 1—11—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cuarto del veinticinco del mes anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Gutiérrez, fallecido el veintiséis de diciembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Blanca Lidia Osorio, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y además como representante legal de su menor hijo legítimo Mauricio Antonio Gutiérrez; y se ha conferido a la aceptante en el doble carácter: mencionado, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar Srío.

Nº 4434 1—11—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Asunción del Tránsito González viuda de Sigüenza, conocida por Tránsito González viuda de Sigüenza por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan René, Mirian Regina, Jorge Agualberto, Oscar Bautista, José Antonio y Francisco Alcides, todos de apellido Sigüenza, y de los señores Raúl Domingo, Ricardo David, y Roberto todos de apellido Sigüenza, la herencia intestada que dejó don Juan Antonio Sigüenza, fallecido en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, el veinticuatro de abril del corriente año; y a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar. Srío.

Nº 4437 1—12—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con benefi-

cio de inventario la herencia intestada de la señora Carmen Meléndez, que falleció a las seis horas del veinte y seis de enero de mil novecientos cuarentinueve, en el barrio La Cruz de San Juan Tepezontes, lugar de último domicilio, de parte del señor Tránsito Meléndez, hermano legítimo de dicha causante; confiriéndosele al aceptante aludido, la administración y representación interinas de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4438 1—12—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Carlos Alberto Aldana, que falleció a las catorce horas del día doce de abril de este año en el paso del río Grande de Verapaz, teniendo su último domicilio en el pueblo de Mercedes La Ceiba, por parte de María Angélica Corcios v. de Aldana por sí y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Erminda Aldana, en concepto de cónyuge sobreviviente é hija legítima respectivamente del causante aludido y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado como Junio—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4440 1—12—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las sucesiones intestadas de Valentín y Antonio Rodríguez, quienes fallecieron en el cantón "Paratao" jurisdicción de Victoria su último domicilio, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y el treinta de mayo de novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, por parte de Timoteo Henríquez; la del primero en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a María de Jesús Morales, Leandro, Santos, Tránsito, José Ignacio, Pastor y Vicente todos de apellido Rodríguez, como cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos del causante los restantes y la segunda en concepto de heredero de Valentín Rodríguez, por transmisión de los derechos que a éste correspondían en concepto de hermana legítima del causante Antonio Rodríguez y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — R. Sandoval, Srío.

Nº 4445 1—12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha seis de este mes, se tuvo por aceptada la herencia intes-

tada de María de la Cruz Amaya, conocida también por Cruz Amaya, de parte de su hijo Petronilo Sorto y por parte de Lucio Sorto y Ranulfo Martínez, la herencia intestada de la misma María de la Cruz Amaya y Claros Sorto, quienes fallecieron la primera a las cinco horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete en el cantón Volcán, jurisdicción de Delicias de Concepción y el segundo a las tres horas del veintiocho de febrero de mil novecientos ocho en Delicias de Concepción de ambos su último domicilio y a beneficio de inventario. Los aceptantes Sorto, como hijos de los causantes y Martínez, como cesionario de Daniel y Cipriana Sorto, conocida también por María Santos Sorto, ambos hijos legítimos, también de los causantes. Se concede a los aceptantes la representación y administración interinamente de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —co— Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4453 1—12—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diez de julio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Sixto Medrano, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día catorce de junio del año recién pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés González viuda de Medrano, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4467 1—12—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Felipe Benicio Pérez como representante legal de su menor hija legítima Irma Yolanda Pérez, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de abril próximo pasado dejó Hortensia Quintana de Pérez; confirniéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado —del mes— No vale. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 4470 1—12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del siete del corriente se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Candelario Valle y Raimunda Tejada, fallecidos en Nueva Concepción el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho y el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente, por

parte de Gregorio Valle, en concepto de hijo legítimo de los causantes y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Coletto Rivera como cónyuge sobreviviente éste de María Faustina Valle, hija legítima de los mismos causantes, quien falleció el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Laguna Seca de la jurisdicción de Nueva Concepción y a quien correspondía su derecho por transmisión. También se ha tenido por aceptada por parte de Gregorio Valle la herencia intestada que en la misma sucesión correspondía a María Simona Valle, como hija legítima de los mismos causantes. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuilla, a las diez horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo. — J. G. Campos, Srío.

Nº 4493 1—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro o Teodosio Alfaro, quien falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Delfina de Jesús Trejo viuda de Alfaro, y de los señores Mariano de la Cruz, José Ines, Maximiliano Antonio y Graciela de los Angeles, los cuatro de apellido Alfaro, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4496 1—13—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Cruz Antonio, Rodriga Antonio y María de la Cruz, todos de apellido Rivas, ésta por sí, y como representante legal de los menores Paula Rivas y Luis de Jesús Rivas, la herencia testamentaria que dejó el señor Casimiro de Jesús Rivas, fallecido el cinco de marzo del corriente año, en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a dichos herederos en forma conjunta, la administración y representación interinas de dicha sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría. — D. Núñez C., Srío.

Nº 4497 1—13—VII—51.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de junio próximo pasado, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Natividad Rivas viuda de Cuéllar y Ana Josefa Rivas de Luna, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Anselma Baños viuda de Rivas quien falleció en el cantón Resbaladero jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, el veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4498 1—13—VII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario de don Pedro Figueroa, fallecido en las veinte horas del día veinte de mayo del año próximo pasado en el cantón "Llano de las Majadas", jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, su último domicilio, sus hijos legítimos Gregorio, Demesio y Agustín Figueroa, por sí y a los menores Cecilio y Lucio Figueroa, representados éstos, por su curador especial don José Luis Jiménez Aragón, a quienes en el carácter indicado se les confiere definitivamente la representación y administración de la sucesión, y al último sólo la representación judicial, con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas y media del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Antonio Gómez h. — Salvador Magaña, Srío.

1 v. Nº 4442 12—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día trece del corriente mes han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Edelmira Castañeda de la Cotera, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, sus hijos legítimos doctor José Alfredo de la Cotera, don Raúl de la Cotera y doña Edelmira de la Cotera de Castañeda, conocida por María Edelmira Castañeda de la Cotera, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— beneficio— definitivamente— Vale.— J. S. Morales. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. Nº 4466 1—12—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiséis del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Peña de Ulloa y José María Ulloa, fallecidos respectivamente, en el centro de San Martín, el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta, y en el cantón San José,

jurisdicción de la misma ciudad, el ocho de abril de mil novecientos veintiséis, don Silvestre Ulloa, en concepto de cónyuge sobreviviente de la primera y de padre legítimo del segundo, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de ambas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 4468—12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del cuatro de los corrientes, de este Juzgado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Salvador Portillo Funes, fallecido el trece de Febrero del año próximo pasado, en Huizúcar, su último domicilio, a Juana Chávez viuda de Portillo, a los menores Fermín Ricardo conocido por Ricardo, José Narciso conocido por Narciso, María Teresa, Rafael Antonio, Rosa Neri y Salvador Agustín, los seis de apellido Portillo; la primera como cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante, éstos representados por su madre, la mencionada señora Juana Chávez viuda de Portillo; y se ha conferido a los herederos, en los conceptos expresados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—dieciocho—Vale.—Miguel Oquellí R., Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.

1 v. Nº 4474 12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del veinte de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de José Luis Alfaro, conocido por José Pascual Alfaro, fallecido el once de febrero del año próximo pasado, en el cantón Las Dispensas, jurisdicción de San José Villanueva, su último domicilio, a los señores José María o Dolores Alfaro, Vicenta Alfaro de Sibrián, Leonor Alfaro de Arévalo, María Fidéla o Fidelina Alfaro, como hermanos legítimos del causante y a la última, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a Rogelio, Julian y Juan Francisco, los tres de apellido Alfaro, quienes también son hermanos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Oquellí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

1 v. Nº 4475 12—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las once horas y veintisiete minutos del día veinte de los corrientes, han sido declarados herederos beneficiarios de la sucesión intestada de Antonio Canales, fallecido a las dieciocho horas del once de diciembre de mil novecientos quince, en la villa de Chapeltique de esta jurisdicción; los señores Juan Francisco Canales y Agustín de Jesús o solo Agustín Canales, en concepto de hijos legítimos del causante, representado el último por su curador especial doctor Salvador Guerra Hércules.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

1 v. Nº 4484 12—VII—51.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de doña Marcelina Corado viuda de Albanés, como representante legal de su menor hija legítima Juana de la Paz Albanés se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, de propiedad de dicha menor, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con predio de Lorenza Gómez, antes de Tomasa Solís, pared de por medio; al Poniente, solar de la sucesión de Dionisio Alarcón, antes de Jerónimo Peñate, pared enmedio, midiendo por ambos rumbos veintitún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Norte, con casa de los menores Lidia Concepción, José Salvador, Ana Felicitá y Luisa Aracely, todos de apellido Solís, calle enmedio; y al Sur, con la del doctor Joaquín Gutiérrez Castro y Concepción Sandoval, antes de Zenón Lemus, pared de por medio, midiendo por ambos rumbos ocho metros trescientos sesenta milímetros: inscritos a favor de dicha menor bajo el número doscientos ochentis y seis, páginas trescientas ochentis y seis y siguiente del Tomo noventa y cuatro de la Propiedad de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

Nº 4411 1—11—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por diligencias de Utilidad y Necesidad promovidas por el Dr. Julio César Oliva como apoderado de Julieta Magaña viuda de Cáceres, quien a la vez es representante legal de su menor hija Laura María Cáceres, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho pro indiviso que le corresponde a dicha menor equivalente a la mitad de una finca rústica situada en el lugar denominado El Zapote, Zope o Michintal, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, de siete hectáreas treinta y media áreas de extensión, lindante al Norte, con terreno de la sucesión de María Josefa Jiménez de Cea; al Oriente, terreno de la misma sucesión y de Bibiano Reyes, camino de por medio, al Sur con el de Bibiano Reyes, Miguel Molina y Mauricio Jacobo y al Poniente con el de Magdalena López, inscrito a favor del señor Julio César Cáceres, bajo el número cuarentinueve del Tomo ciento dieciséis del Registro de la propiedad de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4495 1—13—VII—51.

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Eliseo Colorado, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carmen Fryrer de Davidson, mayor de edad, de oficios domésticos,

también de este domicilio, manifestando: que su poderdante desea entablar, juicio civil verbal ejecutivo, reclamando cantidad de colones, contra la señorita Celina Toruño de treinta y siete años, oficios domésticos, y de este domicilio; que dicha señorita se ha ausentado del país, ignorándose su paradero sin saber si ha dejado Procurador o Representante legal; que por consiguiente, — Art. 141 Pr. — pide se le nombre a la expresada señorita un Curador especial para que la represente en el juicio que contra ella se promoverá.

Se previene que si la ausente Celina Toruño, tiene Procurador u otro Representante legal en esta Republica se presente dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — verbal — Vale. — Más — enmendado — dicha — Vale. José Napoleón Rodríguez Ruiz. — J. Francisco Flores M., Srío.

3 v. c. Nº 4380 3—10—VII—51

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de doña Isabel Medina de Rivera y por doña María Klein de Guirrola, contra la sucesión de don Federico Marcial Klein, representada por su heredera declarada doña María Klein viuda de Mejía, conocida por Emelie Klein viuda de Mejía, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico con las construcciones que contiene, situado en el punto "La Garita" de la jurisdicción de Villa Delgado, antes Aculhuaca, de ciento cincuenta y tres áreas cuarenta y nueve centiáreas de capacidad, que linda: al Oriente, porción segregada y vendida por don Federico Marcial Klein a Rafael Humberto Castillo Padilla; al norte, fundo que fué de la Municipalidad de San Salvador, hoy del Supremo Gobierno; al Poniente, con porciones segregadas y vendidas por don Federico Marcial Klein a doña Ligia Molière de Schutz, y al sur, predio de la sucesión de Manuel Payés. Inscrito a nombre del causante don Federico Marcial Klein bajo el número ciento diecisiete del Libro ciento noventa y seis de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — J. F. Guerrero, Srío.

Nº 4462 1—12—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho ju.

cio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos,

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 530 7—26—VI—51

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chiliceo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinticinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Comtaduría Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Noventa de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío. Of. 8 v. a. N° 541 5—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegría, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 542 5—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el

pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 543 5—4—VII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Flores Dinarti o Gustavo Ramos y Luis Mayorga, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de estafa de dinero de propiedad de Mariano Perdomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a los reos y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Of. 1 v. N° 528 19—VII—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Granados de generales ignoradas, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Vicente Varela, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Inst.—F. Alvarado h., Srío.

Of. 1 v. N° 580 19—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del distrito de Berlín,

Emplaza al reo ausente Francisco Pleitès, de generales ignoradas, pero es del domicilio del cantón "Los Talpetates" de esta jurisdicción, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye juntamente con Irdaelcio Zelaya por el delito de homicidio en Toribio Mejía; se les recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al indicado reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia.—Alonso López F., Secretario.

Of. 1 v. N° 581—13—VII—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora María Luisa Midence de Sol Millet, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Tegucigalpa, hija de Miguel Midence y de Sofía Díaz Durán, casada con el señor Benjamín Sol Millet; comparece, solicitando que se le recoja el derecho adquirido al contraer matrimonio en cuyo acto optó en 1941 por la nacionalidad salvadoreña por naturalización; amparándose hoy en la Constitución de 1950 pide que en sentencia se le declare salvadoreña por nacimiento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diecisiete horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.
Nº 4471 1—12—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del Dr. José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, quien es de cuarenticuatro años de edad, Médico Cirujano, de origen español y de este domicilio; solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 2 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, para cuyos efectos el peticionario renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —renuncia —impedimentos —español —Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.
Nº 4472 1—12—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 24

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas, Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, Escuela de Niñas Nº 1, Escuela de Niñas Cecilia Chary, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar vda. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Vocadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renederos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal Nº 5, Huertos Escolares.

Día 25

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recurso Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrez, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca.

Día 27

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1o. 2o. 3o. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1o. 2o. 3o. 4o. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1o. 2o. 3o. y 4o. de Paz.

BANCO SALVADOREÑO

Balance General al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO	PASIVO
CAJA — Oficina Central y Agencias	CAPITAL
C 1.877.510.32	C 4.000.000.00
Banco Central de Reserva de El Salvador	RESERVAS:
" 5.855.863.31	Legal
Divisas Extranjeras	C 500.000.00
" 1.598.600.20	Otras
Intereses por Recibir	" 1.846.374.51 " 2.846.374.51
" 259.388.95	DEPOSITOS A LA VISTA:
Inversiones	En Colones
" 3.853.645.53	" 24.396.965.32
PRESTAMOS:	En Divisas Extranjeras
Descuentos	" 3.129.323.27 " 28.086.288.70
C 4.510.935.22	DEPOSITOS DE CREDIT. REFAC.
Cartas de Crédito Comerc.	" 684.350.00
" 613.843.62	VARIAS CUENTAS
Adelantos	" 341.232.44
" 6.077.648.24	UTILIDAD PARA DISTRIBUIR
Adelantos con Garantía	" 448.858.88
" 354.759.00	
Créditos Refaccionarios	
" 1.119.000.00	
En Cuenta Corriente	
" 3.733.987.01	
Hipotecas	
" 4.695.864.52 " 21.016.033.61	
INMUEBLES:	
Edificios del Banco	
" 1.402.310.51	
Urbanos	
" 140.000.00	
Résidos	
" 69.221.65 " 1.701.532.16	
MOBILIARIO Y ENSERES	
" 308.225.89	
VARIAS CUENTAS	
" 136.296.65	
C 25.907.164.62	C 35.907.104.62
CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	CUENTAS DE ORDEN:
" 19.449.815.59	CARTAS DE CREDITO
C 55.356.923.21	" 2.746.768.08
	REMITENTES DE EFECTOS AL COBRO
	" 4.698.627.34
	DEPOSITANTES DE VALORES EN CUSTODIA
	" 6.726.127.24
	DEPOSITANTES DE VALORES EN GARAN-
	" 4.844.654.06
	TIA
	" 433.041.37
	GARANTIAS POR CUENTA AJENA
	" 433.041.37
	C 55.356.923.21

C. A. Guirela,
Director-Presidente.J. M. Angel,
Auditor.L. Escalante,
Administrador.

Nº 4892 16—VII—51.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacunación contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

A V I S C

La Unión, 13 de julio de 1951.

Nº 912.—Hoy las 11 y 45 horas fondeó esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro con 13 nombres de mar, Capitán Pedro Jácano. Trayendo para este Puerto 900 sacos de maíz, arroz y trigo, pesando 85.560 kilos. Y cinco 5 pasajeros nicaragüenses, cuatro sexo femenino y uno masculino. — Manuel Alemán Manzanares, T. Chel. Comdte. y Cap. Pto.

Acajutla, 14 julio de 1951.

Nº 418.—Hoy 1.15 horas zarpó vapor norteamericano "Anchor Hitch" destino San José Guatemala, 2.123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Ellys R. Engberg, 1 pasajero en tránsito, llevando de este puerto 863 sacos café pesando 58.453 kilos. — Capitán Humberto Z. Fogelbach, Comandante y Cap. Puerto Into.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

En cumplimiento del Artículo 237 del Código de Comercio, avisamos que, por Escritura Pública Nº 45, a las once horas del 5 de noviembre de 1950, ante el Cartulario Doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, en esta ciudad se constituyó la "Sociedad Cooperativa de Ahorros, Mutualista de Empleados de Correos Nacionales, de responsabilidad limitada". (Sigla: CAMEC Ltda).

Esa escritura de constitución ha sido inscrita al Nº 78—fs. 217 a 223 del Libro 26 del Registro de Comercio del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de Mayo del año en curso.

La sociedad abrirá sus operaciones a partir del 1º de agosto próximo en las oficinas de la Dirección General de Correos.

San Salvador, julio de 1951.

Por Consejo de Administración provisional,

Carlos Roca Godoy,
Presidente.

W. Villalta G.,
Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 570 2—12—VII—51

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

RESULTADO DEL SORTEO

En nuestro Ciento Setenta y Siete Sorteo de Capitalización, corrido en la Ciudad de San Salvador, el día 10 de Julio de 1951, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie	Tít. Nº	Nombre Titular	Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
A	028	Morera Angélica Galdámez	San Salvador	¢ 160.00	¢ 2.500.00
B	2454	Gustavo Cabezas	San Salvador	" 416.00	" 1.000.00
C	3045	Francisca Imelda Gregg	San Salvador	" 160.00	" 1.000.00
D	5121	José Jorge Banegas	San Salvador	" 280.00	" 1.000.00
E	6502	Carlos Manuel Magaña	Metapán, Santa Ana	" 728.00	" 1.000.00
F	8186	María C. Núñez	El Sauce, La Unión	" 352.00	" 1.000.00
G	9950	Marco Antonio Silva	San Salvador	" 72.00	" 1.000.00
H	10544	Victoria Alcira Lobos Lazzeri	San Salvador	" 776.00	" 1.000.00
I	12602	Carmen Rivera	San Salvador	" 656.00	" 1.000.00
J	13562	Eleonora Schmittger	Santa Ana	" 368.00	" 1.000.00
K	15353	Mercedes Salmerón Meza	San Salvador	" 520.00	" 1.000.00
L	17891	Genoveva Alvarado	Tegucigalpa, Honduras	" 440.00	" 1.000.00
M	18617	Julia Ramírez Díaz	Tegucigalpa, Honduras	" 400.00	" 1.000.00
N	19779	Trinidad Aguilar A.	Comayagüela, Honduras	" 320.00	" 1.000.00
O	21943	Sofía González	Tejutla, Chalatenango	" 216.00	" 1.000.00
P	23113	Martha Eleha Rosales	Sonsonate	" 112.00	" 1.000.00

El Título Nº 23593, Serie "P", salió favorecido, por estar en MORA se repitió el Sorteo.

Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Auditor Delegado.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.
Miguel Carrero, Sub-Gerente.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	C	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u,	C	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita,	"	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u,	"	2.35
Aceite Tres en uno, latita,	"	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u,	"	6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón,	"	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u,	"	8.45
Aguarrás, galón,	"	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u,	"	16.73
Alambre para telegrafo, kilo,	"	1.90	Libros caja de 300 folios, c/u,	"	14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u,	"	4.63	Libros caja de 400 folios, c/u,	"	18.19
Aparatos desengrampadores, c/u,	"	1.18	Libros caja de 500 folios, c/u,	"	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u,	"	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u,	"	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u,	"	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u,	"	4.83
Almádanas de 6 libras, c/u,	"	3.99	Lavaños de porcelana, c/u,	"	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u,	"	3.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u,	"	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u,	"	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" N° 24, c/u,	"	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u,	"	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. N° 28, c/u,	"	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u,	"	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u,	"	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u,	"	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u,	"	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.,	"	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u,	"	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.,	"	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u,	"	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.,	"	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u,	"	19.59
Clips N° 3, caja,	"	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u,	"	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 45o., c/u,	"	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u,	"	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., c/u,	"	0.55	Máquinas emgrampadoras, c/u,	"	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90o., c/u,	"	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u,	"	3.30
Camas de hierro para operados, c/u,	"	212.93	Neumáticos 700x20, c/u,	"	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u,	"	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u,	"	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u,	"	0.33	Papel hectográfico, caja,	"	10.63
Capas de hule de media gola, c/u,	"	16.68	Papel stencyl de 24 hojas, caja,	"	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u,	"	0.70	Papel carátula 70x100, pliego,	"	0.12
Cartapacios de gusano, c/u,	"	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar,	"	204.34
Codos de ¾" de 45o., c/u,	"	0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar,	"	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u,	"	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar,	"	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u,	"	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar,	"	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u,	"	0.23	Papel blanco base 18 30"x402, millar,	"	52.39
Escobas "Pancha", c/u,	"	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar,	"	85.63
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u,	"	0.62,	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar,	"	68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u,	"	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar,	"	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u,	"	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar,	"	71.19
Focos de 100 watts, c/u,	"	0.23	Papel de oficio rayado, resma,	"	5.54
Focos de 300 watts, c/u,	"	0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar,	"	126.50
Grifos para agua de ½", c/u,	"	1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar,	"	126.50
Grifos para agua de 1", c/u,	"	5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar,	"	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u,	"	4.61	Papel manifold en colores, millar,	"	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u,	"	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar,	"	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u,	"	0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo,	"	51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u,	"	0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo,	"	31.44
Goma arábica en terrón, libra,	"	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón,	"	6.63
Grampastito standard, caja,	"	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra,	"	0.86
Hierro corrugado de 1", libra,	"	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra,	"	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra,	"	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra,	"	0.35
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u,	"	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra,	"	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u,	"	0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra,	"	0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u,	"	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra,	"	0.67
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u,	"	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra,	"	0.70
Inodoros de porcelana, c/u,	"	133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo,	"	20.88
Jabón Sapolio, c/u,	"	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	"	4.18
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u,	"	0.25			
Libros diarios de 100 páginas, c/u,	"	4.07			
Libros caja de 500 páginas, c/u,	"	10.49			

Pintura en polvo amarillo crome oscuro, libra,	¢ 1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de drill kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	68.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quince roja de 4 onzas, c/u,	4.43
Tinta estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79
Vasos lily, millar,	5.06

Vasitos de papel parafinados, millar,	¢ 11.97
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta engomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10%.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110	
Aco Fástener.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo VII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los miembros de La Sociedad Americana (American Society) de El Salvador a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Club Internacional, segundo piso, en esta ciudad el día 16 de agosto de mil novecientos cincuenta y una a las veinte horas.

En caso de no haber quórum para celebrar la Junta a la fecha señalada, ésta se efectuará el día 23 del mismo mes y año con los socios asistentes, en el mismo lugar y hora indicados.

Por la Junta Directiva,

Walter F. Wirth,
Presidente.

3 v. c. Nº 4577 1—16—VII—51.

CONVOCATORIA

"LA CENTRO AMERICANA S. A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el Lunes trece de Agosto del año en curso, a las quince horas en el edificio social, para conocer del estado de sus negocios correspondientes al primer semestre del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno. En caso de que por falta de quórum no se lleve a cabo la Junta, se les convoca para el Martes veintiuno de agosto próximo, en el mismo lugar y hora indicados.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José Domingo Menéndez,
Secretario.

Nº 4585 1—17—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Martes 24 de Julio de 1951.

NUMERO 137

SUMARIO

	Página	Página
PODER LEGISLATIVO		
Decreto N° 323.—Disposiciones sobre la recaudación de los fondos que con el carácter de específicos pertenecieron a las diversas instituciones oficiales establecidos en forma de impuestos	4536	
Decreto N° 321.—Prorrogarse los efectos del Contrato Urbina-Silliman	4507	
PODER EJECUTIVO		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
Acuerdo N° 14.—Prorrogarse efectos del Acuerdo N° 13, del 13 del corriente mes	4937	
Acuerdo N° 15.—Concédese licencia al doctor Enrique Antonio Porras, Ministro de Hacienda	4508	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Acuerdo N° 372.—Inscribese al señor Capitán Mayor don Adolfo Rubio Melhado, en el Escalafón Diplomático Salvadoreño con la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	4508	
Acuerdo N° 373.—Autorízase pago a favor de doña María viuda de Mejía Osorio	4508	
Acuerdo N° 375.—Nómbrase al señor Embajador don Antonio Alvarez Viduarre, Jefe del Departamento del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores	4538	
Acuerdo N° 376.—Déjase sin efecto la Resolución N° 79, de 3 de marzo de 1949	4508	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA		
<i>Ramos de Relaciones Exteriores y de Hacienda</i>		
Acuerdo N° 377.—Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno Salvadoreño para el establecimiento de un Centro de Capacitación en Administración Pública	4506	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
<i>Ramo de Justicia</i>		
Acuerdo N° 210.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárcenes Públicas de San Miguel	4509	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
Decreto N° 153.—Refuézcase el Art. V—422 correspondiente al Capítulo XII —Título V—Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente..	4509	
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Estatutos del "Club Deportivo Oriental", y Acuerdo N° 1491 aprobándolos en todas sus partes	4509-4511	
Estatutos del "Club Social del Prado", y Acuerdo N° 1492 aprobándolos en todas sus partes	4511-4514	
Acuerdo N° 1494.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, trasladar al fondo común C 6.332.20 remanente del fondo específico de agua	4514	
MINISTERIO DE HACIENDA		
<i>Ramo de Hacienda</i>		
Acuerdo N° 493.—Déjase sin efecto los Acuerdos Nos. 79 y 183 de fechas 2 de febrero y 9 de marzo del corriente año respectivamente	4514	
Acuerdos Nos. 496 y 507.—Movimiento y nombramientos en el personal de la Dirección General de Personal	4514-4515	
Acuerdo N° 498.—Movimiento con carácter interino en la Dirección General de Tesorería	4515	
Acuerdos Nos. 500, 503 y 506.—Concédese licencia a varios empleados en el Ramo de Hacienda	4515	
Acuerdo N° 508.—Nómbrase a don Carlos Alfonso Castellanos, Guarda-Almacén Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones Indirectas ..	4516	
Acuerdo N° 509.—Nómbrase a don José Antonio Barahona, Ayudante del Taller Nacional de Grabados ..	4516	
Acuerdo N° 510.—Nómbrase a don Francisco Adalberto Lacayo, Despachador del Muelle de Acajutla ..	4516	
Acuerdo N° 511.—Nómbrase a don Ricardo Humberto Castro, Auxiliar del Tipógrafo de la Lotería Nacional de Beneficencia	4516	
Acuerdo N° 512.—Nómbrase a don Gustavo Antonio Bonilla, Informador de la Dirección General de Contribuciones Directas	4516	
Acuerdo N° 513.—Designanse Ordenadores de pago para los sueldos de los Comandantes y Subcomandantes Locales de la República, durante los meses de julio y agosto del año en curso, a los señores Comandantes Departamentales respectivos ..	4516	
Acuerdo N° 515.—Rectifícase el Acuerdo número 471, de 5 de julio del corriente	4517	
Acuerdo N° 518.—Nombramientos en el personal del Servicio de Aduanas de la República	4517	
Acuerdo N° 517.—Prorrogase la licencia a la señora Norma Angela Morán Melara, Auxiliar de 5ª, Clase, con funciones de Escribiente de la Aduana Terrestre de esta ciudad	4517	
Acuerdo N° 518.—Constitúyese en Cuenta Corriente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, un fondo en moneda nacional para el pago de los gastos que se originen, en el establecimiento y desarrollo de un Centro de Capacitación a que se refiere el Acuerdo Suplementario N° 1, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y las Naciones Unidas	4517	
MINISTERIO DE CULTURA		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdos Nos. 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359 y 2360.—Nombramientos de Directores y Profesores Auxiliares en diferentes lugares de la República ..	4517-4518	
MINISTERIO DE DEFENSA		
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		
Acuerdo N° 804.—Asígnanse viáticos, a los señores Miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para el desempeño de una Comisión Oficial al Exterior	4519	
Acuerdo N° 805.—Nómbrase al Sr. Jorge González Liévano, Mecanógrafo del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa	4519	
Acuerdo N° 806.—Nómbrase al señor Carlos Palacios, Dibujante de la Sección de Cartografía del Estado Mayor General de la Fuerza Armada	4519	
Acuerdo N° 807.—Asígnase el monto de ciento setenta y cinco colones cincuenta centavos C 175.50 mensuales a la señora Patrocinia Bodegas viuda de Clara	4519	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Decreto N° 152.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.....	4519	
<i>Ramo de Obras Públicas</i>		
Acuerdo N° 476.—Autorízase pago por el valor del alquiler de la casa que ocuparon las Oficinas y Bodegas de la 5ª Zona de Mejoramiento de Caminos, dependiente de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután	4520	
Acuerdo N° 477.—Autorízase pago por el valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Obras		

Página

PODER LEGISLATIVO

Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas	4520
Acuerdo Nº 486.—Autorízase pago por el alquiler de una casa y solar situados en la Avenida "Juan Bertis" Nº 59, de Villa Delgado, la cual ocupa la Dirección de Cartografía y sus anexos	4520
Acuerdo Nº 487.—Se dan por terminados los servicios del señor Pedro Antonio Cajal, Inspector de Tiempo y Bodegas — Sección Administración y Transporte — de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	4520
Acuerdo Nº 488.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Bodegas y Talleres, Ramo de Obras Públicas	4520
Acuerdo Nº 489.—Reformase el Acuerdo Nº 13 de fecha 5 de enero del corriente año	4521
Acuerdo Nº 490.—Nómbrase a la señorita Olga Larios, Mecanógrafa Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Obras e Hidráulicas	4521
Acuerdo Nº 491.—Autorízase pago a favor del señor Ingeniero Ricardo M. Ortiz, por los servicios de Técnico en cuestiones portuarias	4521

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 120.—Designase a la doctora Concepción Lemus Herrera, para que haga estudios de Bacteriología Veterinaria en las Universidades de California, Berkeley y de Washington	4521
Acuerdo Nº 181.—Concédese licencia a la señorita Ketty Anacleto Hernández, en su concepto de Escribiente Mecanógrafa de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería	4521
Acuerdo Nº 182.—Nombramientos en el Departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	4521

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 718.—Apruébase designación del Dr. Héctor Silva, para que observe organización y funcionamiento Consultorios Oto-Rino-Laringología en Principales Hospitales de la República de México	4522
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DEL INTERIOR

Ramos de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación

Estatutos del Sindicato de Obreros de La Fábrica de Sacos "Cuscatlán" y Acuerdo Nº 206 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobándolos en todas sus partes	4522-4527
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 54.—Autorízase pago al Sr. Tomás Arturo Melara, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito	4527
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 14.—Prorrógase depósito del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente recaído en el Juez Segundo de Paz don José Benedicto Ocón	4527
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Nómbrase al señor bachiller Luis Alfonso Crespo, Secretario con funciones de notificador y encargado del fondo circulante de monte hijo del Juzgado de Paz de San Martín, departamento de San Salvador	4527
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	
----------------------------------------------------------------------	--

DECRETO Nº 320.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que en virtud de los Arts. 4º, 5º y 7º del Decreto Legislativo Nº 45, de 29 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 98, Tomo 126, de 9 de mayo del referido año, se declararon insubsistentes varias instituciones oficiales y se dispuso que sus rentas y bienes pasaran a formar parte del Fondo General del Estado, disposición que fué ratificada en todas sus partes en virtud de la interpretación auténtica que del mismo se hiciera por Decreto Legislativo Nº 28, de 13 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 169, Tomo 129, de fecha 25 del mismo mes y año referidos, por el cual se determina que los alcances del mencionado Decreto Nº 45, deben entenderse en el sentido de suprimir toda afectación especial de rentas del Estado, comprendiendo las que en aquella fecha se percibían a beneficio de las Municipalidades y que el producto de dichas rentas ha de ingresar al Fondo General;

II—Que al ser practicada por la Corte de Cuentas la glosa anual administrativa de las Municipalidades y otras instituciones de la República, se ha observado que el procedimiento seguido para la concentración de los fondos fiscales que con anterioridad tuvieron el carácter de específicos a beneficio de varias instituciones oficiales y que actualmente son recaudados con ingreso al Fondo General, ofrece inconvenientes que entorpecen su percepción inmediata, como consecuencia del escalonamiento innecesario producido en la transferencia de los mismos entre los diversos funcionarios encargados de su manejo, procedimiento que duplica en cierto modo la labor administrativa, y lo mismo en cuanto se relaciona con la glosa de las cuentas;

III—Que existe una variedad de disposiciones legislativas, estableciendo y reformando impuestos, arbitrios y otras formas de contribución, que debían percibirse a beneficio de diversas instituciones oficiales y que tenían destino especial y prescribiendo distintos procedimientos acerca de la forma de hacer la concentración de dichos fondos, que ahora se recaudan a beneficio del Fondo General, o que no hicieron determinación alguna acerca de la forma de concentración de dichos fondos;

IV—Que el procedimiento de concentración de la mayoría de los referidos fondos seguido actualmente, en que las transferencias se verifican entre los funcionarios que los perciben y los que actúan en las cabeceras departamentales, y de estos últimos a los Administradores de Rentas, vuelve complicada y laboriosa la fiscalización que la Corte de Cuentas debe ejercer sobre los actos de los manejadores de fondos, con la natural pérdida de tiempo y la duplicación de esfuerzos;

V—Que conviene unificar el sistema de concentración, aplicable a los fondos de referencia mediante la adopción de una forma expedita que, sin lesionar la eficacia en el ejercicio del control que compete a la Corte de Cuentas, elimine los inconvenientes apuntados y facilite la transferencia de los mismos hasta su ingreso definitivo al Fondo General;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—La recaudación de los fondos que con el carácter de específicos pertenecieron a las diversas instituciones oficiales establecidos en forma de impuestos, arbitrios u otras modalidades de contribución, y que pasaron a formar parte del Fondo General, continuarán haciéndola los encargados de su recaudación en las municipalidades o en las demás entidades facultadas para ello, en la misma forma en que perciben actualmente sus propias contribuciones; y la concentración de los mismos, la harán periódicamente y, de modo directo, a las Administraciones de Rentas Departamentales, conforme instrucciones que al respecto impartirá la Corte de Cuentas de la República.

Art. 2.—Quedan reformadas, en el sentido que se expresa, las disposiciones que contraríen el cumplimiento de este Decreto, el cual entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 321.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo N° 209, de fecha 18 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo 151 de fecha 23 del mismo mes y año, se concedió prórroga hasta el 24 del presente mes, al Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Empresa Pan American World Airways, Inc., que fué aprobado en Decreto N° 47 del 24 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 94, Tomo 128, del 27 del mismo mes y año;

II.—Que hasta el momento no ha sido posible formalizar el nuevo Contrato con la mencionada Empresa, y siendo necesario para el país man-

tener el servicio de transporte encomendado a la misma, conviene prorrogar el Contrato de que se hace mérito;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, los efectos del Contrato URBINA-SILLIMAN que es el mismo a que se refiere el primer Considerando de este Decreto.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Acuerdo N° 14.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: prorrogar por ocho días a partir de esta fecha, los efectos del Acuerdo N° 13, de 13 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N° 130, Tomo 152, de aquella misma fecha, por medio del cual se concedieron ocho días de licencia al Dr. Juan Gregorio Guardado en su concepto de Procurador General de Pobres y se encargó de la Procuraduría General de Pobres al actual Procurador de Trabajo, doctor Salvador Araujo.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

ACUERDO Nº 15.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

en uso de las facultades que le concede el Art. 72 de la Constitución Política,

ACUERDA:

1º.—Conceder veintisiete días de licencia con goce de sueldo al señor Ministro de Hacienda, doctor Enrique Antonio Porrás, contados del veintitrés del corriente mes al dieciocho de agosto próximo entrante, ambos inclusive; y

2º.—Encargar el Despacho de Hacienda al actual Subsecretario don Benjamín Wilfredo Navarrete, por el tiempo que dure la licencia concedida al doctor Porrás.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 372. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.

Con presencia de la solicitud del Capitán Mayor Don Adolfo Rubio Melhado, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Honduras, contraída a que se le inscriba en el Escalafón Diplomático Salvadoreño, en la categoría que le corresponde, y CONSIDERANDO: que el Señor Capitán Mayor Rubio Melhado ha prestado servicios en el Ramo de Relaciones Exteriores, desempeñando cargos diplomáticos durante el tiempo prescrito en la Ley respectiva, que le dan derecho a tal inscripción, el Poder Ejecutivo, con fundamento en lo que al respecto dispone la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, ACUERDA: de conformidad, debiendo inscribirse al Señor Capitán Mayor Don Acolfo Rubio Melhado en el Escalafón Diplomático Salvadoreño con la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.— Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.

De conformidad con el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art.-V-56 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente pague a doña María viuda de Mejía Osorio, mediante la presentación de la correspondiente Orden de Pago, la cantidad de setecientos dólares US\$. 700.00, equivalente a un mil setecientos cincuenta colones —@ 1.750.00— al 250% de cambio, suma que representa dos meses de sueldo a que tiene derecho en su concepto de viuda del señor Coronel e Ingeniero Don Carlos Mejía Osorio, quien falleció en el ejercicio de sus funciones de Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Bogotá, República de Colombia, el 12 de abril del presente año, confor-

me se ha comprobado con la certificación de la partida de defunción Nº 428 expedida en la Alcaldía Municipal de San Salvador con fecha 26 de mayo último.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Embajador don Antonio Alvarez Vidaurre, en sustitución del señor don Joaquín Leiva, quien falleció. El señor Alvarez Vidaurre devengará el sueldo de primera categoría, los gastos de representación y las cuotas compensatorias que señalan, respectivamente, la Partida Nº 14, Subnúmeros 1), 2) y 3), letras a) y b), del Artículo 5 de la Ley de Salarios, todo lo cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, en que se ha hecho cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 79, de 3 de marzo de 1949, por la cual se nombró Cónsul de El Salvador en Nacaome, Honduras, al señor don Salvador Celso Arias. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 15, extendida a favor del señor Arias, en la misma fecha, como Cónsul en aquella ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

Visto el anterior Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno salvadoreño para el establecimiento de un Centro de Capacitación en Administración Pública, compuesto de un Preámbulo y tres Artículos, suscrito el 10 de julio de este año en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el señor doctor Hugh L. Keenleyside, Director General de Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y por el señor doctor Miguel Rafael Urquía, Representante Permanente de El Salvador en esa Organización, debidamente autorizado para el efecto, y considerando que dicho Acuerdo Suplementario se fundamenta en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, por una parte, y el Gobierno de El Salvador, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo Nº 195, de 6 de abril de 1951, y publicado en el Diario Oficial Número 79, Tomo Nº 151, de fecha 2 de mayo del

corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la conformidad entre los términos del Acuerdo Básico y del Acuerdo Suplementario mencionados, y que en este último no se establece exenciones ni privilegios, no se compromete fondos de ejercicios futuros, ni se trata de otras materias de competencia legislativa, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y enviar su texto al Diario Oficial, para su publicación como documento oficial.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA. El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
10	3	Agente de Vigilancia, don Eduardo Córdova, en sustitución de don Luis Nolasco. Impuesto de nombramiento, @ 2.00.	
10	15	Agente de Vigilancia, don José Rafael Mejía, en lugar de don Ricardo Montes. Impuesto de nombramiento, @ 2.00.	

Las personas mencionadas devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 45 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 153.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de DIEZ MIL COLONES (@ 10,000.00) el Art. V-422 —Comisiones de Orden Político— correspondiente al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de la Partida 3 —Para gastos no previstos— Art. V-412 —Subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Capítulo XI —Subsidios— del mismo Título V— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO "ORIENTAL"

Art. 1º—Se funda en la ciudad de San Miguel, el Club Deportivo "ORIENTAL" cuyo fin es desarrollar la cultura física y promover el progreso moral e intelectual de sus miembros.

Art. 2º—Es terminante prohibido tratar en el seno de la sociedad, asuntos políticos y religiosos, así como también toda actividad que vaya contra la ley, el orden público y la moral.

Art. 3º—Para fortalecer la fraternidad que debe existir entre los asociados, el Club acordará siempre que lo creyere conveniente los auxilios que deben prodigarse a los asociados que, por circunstancias especiales, los necesiten.

GOBIERNO DEL CLUB

Art. 4º—El Club será gobernado por una Junta General y Administrado por una Junta Directiva, electa entre sus miembros; y estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario y un Guarda-Almacén.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 5º—La Junta General celebrará sesiones ordinarias dos veces al año; una en la primera quincena del mes de junio y otra en la primera quincena del mes de diciembre y celebrará sesiones extraordinarias siempre que sea necesario resolver asuntos de carácter urgente y sea convocada por la Junta Directiva por resolución de ésta o a solicitud de más de diez socios.

Art. 6º—No se podrá celebrar sesión en Junta General si no es con la asistencia por lo menos, de cinco miembros de la Directiva y quince socios activos; pero siempre que se haya convocado a sesión extraordinaria y esta no se efectúe por falta de quórum, se hará nueva convocatoria y se celebrará con los que asistan.

Art. 7º—Cualquier asunto que se trate en el seno del Club, será resuelto en definitiva por la mayoría absoluta de votos.

Art. 8º—Son atribuciones de la Junta General:

- 1) Discutir y aprobar todo lo que tienda al engrandecimiento y buen nombre del Club, como también impugnar y rechazar todo aquello que afecte el buen nombre y progreso de la Asociación.

- 2) Acordar el retiro de los socios que no hubieren cancelado sus cuotas mensuales, lo mismo que el de los que hubieren cometido faltas de gravedad.

- 3) Elegir los miembros que deban integrar la Junta Directiva.

- 4) Asistir a los socios enfermos con todos los medios oportunos.

- 5) Aceptar la renuncia de los miembros de la Directiva, siempre que la funden en razones atendibles o removerlos cuando así convinieren.

- 6) Reformar los presentes Estatutos.

- 7) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva; y

- 8) Expulsar de su seno al socio que infringiere los presentes Estatutos, Reglamento Interior y las resoluciones de la Junta General y demás faltas que expresa el Artículo 24º de estos mismos Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 9º—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias los días miércoles de cada semana y extraordinarias cuando lo soliciten un número mayor de cinco socios. Para que haya sesión, se necesita que concurran la mayoría de sus miembros pero a la segunda convocatoria se celebrará con los que concurran. La mayoría de votos de los concurrentes forman resoluciones.

Art. 10º—La elección de los miembros que deben integrar la Directiva se practicará en Junta General el 15 de diciembre de cada año y tomará posesión el 15 del mes siguiente en acto solemne y, para que haya elección, es necesaria la mayoría absoluta de votos.

Art. 11º—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1) Convocar a Junta General siempre que lo creyere conveniente.
- 2) Emitir el Reglamento Interior.
- 3) Iniciar y reglamentar los deportes que respondan a las finalidades del Club.
- 4) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interior; y,
- 5) Presidir las Juntas Generales.

DEL PRESIDENTE

Art. 12º—Son atribuciones del Presidente:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y Directiva.
- 2) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, mantener el orden en éstas, conceder la palabra al que lo solicite y autorizar las actas con su firma, en unión del Secretario.
- 3) Excitar a los miembros de la Directiva y demás asociados para que cumplan las comisiones que se les encomendaren.
- 4) Hacer uso de doble voto en caso de empate.
- 5) Velar por el ensanchamiento y buen nombre del Club.
- 6) Poner el "Dése" a los recibos que deba pagar la Tesorería.
- 7) Resolver juntamente con el Secretario, previa consulta con la Junta Directiva, la contestación de la correspondencia que reciba; y
- 8) Dar ejemplo de puntualidad con su asistencia a las sesiones del Club.

DEL VICE-PRESIDENTE

Art. 13º—El Vice-Presidente tendrá las mismas facultades y deberes del Presidente, cuando por ausencia o impedimento de éste lo sustituya.

DEL SINDICO

Art. 14º—Son atribuciones del Sindico:

- 1.—Representar al Club ante las autoridades, tanto civiles como militares, lo mismo que extrajudicialmente, comprobando su personería con la certificación del acta respectiva; y
- 2.—Poner el "Vº Bº" a todos los recibos contra la Tesorería y vigilar todo lo concerniente al Club, en sus bienes e intereses.

DE LOS VOCALES

Art. 15º—Estos sustituirán por orden de su nombramiento, en caso de ausencia, al Presidente y Vice-Presidente, y desempeñarán todas las comisiones que se les encomienda.

DEL TESORERO

Art. 16º—Son atribuciones del Tesorero:

- 1.—Recibir la prima de ingreso y las contribuciones acordadas por el Club, lo mismo que las cuotas que están obligados a pagar mensualmente los socios.
- 2.—Pagar los recibos que les sean presentados con "Vº Bº" del Sindico, "Toma Razón" del Secretario y el "Dése" del Presidente, respondiendo por cualquier erogación que se efectuare sin esos requisitos.
- 3.—Llevar el Libro de Caja; y
- 4.—Hacer cada mes, o cuando la Junta General lo acordare, corte de Caja y dar cuenta a la referida Junta, del estado económico del Club relacionando la puntualidad con que los socios efectúen los pagos.

DEL SECRETARIO

Art. 17º—Son atribuciones del Secretario:

- 1.—Redactar las actas y autorizarlas después de firmadas por el Presidente, y ser el órgano de comunicación del Club.
- 2.—Redactar y despachar la correspondencia, a fin de mantener relaciones con las demás agrupaciones de la misma naturaleza, del país y del extranjero.
- 3.—Dar cuenta en las sesiones con la correspondencia y demás documentos que se reciban.
- 4.—Llevar tres Libros: uno de Actas, en el que se asentarán las disposiciones de la Junta General; otro de Inscripciones, en el que se anotará el nombre, edad, profesión, domicilio y fecha de inscripción de cada socio; en caso de retirarse alguno, anotará el motivo y la fecha; y el tercero, será el de "Toma Razón" de recibos, en que se anotarán todos los que se retiren contra la Tesorería; y
- 5.—Presentar a la Junta General, el día de la toma de posesión de la Junta Directiva, una memoria de las labores del Club.

DEL PRO-SECRETARIO.

Art. 18º—Los deberes del Pro-Secretario, son los mismos del Secretario, cuando lo sustituya por alguna circunstancia razonable.

DE LOS SOCIOS.

Art. 19º—El Club estará compuesto de socios fundadores, activos y honorarios; son socios fundadores los que suscribieron la primera acta; activos, los que habiendo sido aceptados, toman parte directa en los trabajos del Club; y honorarios, las personas que habiendo sido favorecidas con ese nombramiento, en virtud de acuerdo de la Junta General, prestan su concurso moral, intelectual o económico, procurando el desenvolvimiento progresivo de la agrupación.

Art. 20º—Para ser admitido como socio, se requiere: ser mayor de quince años, observar buena conducta, tener profesión u oficio, pagar la prima de ingreso, comprometerse a pagar la cuota mensual y las contribuciones extraordinarias que se acordaren en Junta General; ser de buena salud, obedecer y respetar las disposiciones del Centro y conocer los presentes Estatutos. La solicitud de ingreso, será firmada por el interesado, respaldada con la firma de dos socios del Club y enviada a la Secretaría para ser presentada a la Junta General, a fin de que resuelva lo procedente.

DEBERES DE LOS SOCIOS.

Art. 21º—Son deberes de los socios fundadores y activos:

- 1) Obedecer las indicaciones que el Cuerpo Directivo les hiciere;
- 2) Presentarse con la corrección debida y observar la mayor cultura.
- 3) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamento Interior y demás acuerdos de la Junta General.
- 4) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta General.
- 5) Avisar por esouela al Secretario, cuando por algún motivo justificable no pueda asistir a las sesiones.
- 6) Cubrir puntualmente en la Tesorería la prima y cuotas establecidas por la Junta General, lo mismo que las contribuciones que acordare.
- 7) Mantener el bueno nombre del Centro, a fin de que alcance prestigio y engrandecimiento, y
- 8) Dar cuenta a la Secretaría cuando algún socio estuviese enfermo.

DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Art. 22º—Son derechos de los socios fundadores y activos:

- 1) Dar su voto como elector y aceptar votos de elección en las sesiones del Club.
- 2) Renunciar a los cargos que desempeñen cuando no puedan ejercerlos.
- 3) Hacer las iniciativas que reporten beneficio al Club.
- 4) Concurrir a las prácticas deportivas, reuniones y festejos que el Club establezca para distracciones y cultura de sus miembros.
- 5) Renunciar ante la Secretaría, cuando ya no desee continuar como miembro del Club; y
- 6) No pagar las cuotas cuando se ausentare de la ciudad por más de un mes, previo aviso a la Secretaría.

DE LAS PENAS.

Art. 23º—El socio que incurriere en repetidas faltas después de llamarle la atención por tres veces, será definitivamente expulsado del Club.

Art. 24º—Son motivos que dan lugar a expulsión:

- 1) No observar la cultura debida.
- 2) Promover escándalos en el campo de deportes; y
- 3) Infringir los presentes Estatutos, Reglamento Interior y demás disposiciones de la Junta General.

DEL TESORO.

Art. 25º—Forman el Tesoro del Club:

- 1) Las primas, cuotas, fondo de beneficencia y demás contribuciones que la Junta General acordare.
- 2) Los enseres que se adquieran de cualquier naturaleza que sean.
- 3) Los donativos y obsequios que las personas amantes del deporte hicieren al Club; y
- 4) Cualquier otro ingreso no especificado en los numerales anteriores.

DE LA INVERSION DE LAS RENTAS.

Art. 26º—Las rentas serán invertidas:

- 1) En adquirir los enseres indispensables para los juegos deportivos.
- 2) En los auxilios que la Junta General acordare, y
- 3) En los festejos o concursos de cultura física que el Club efectuare o en que tomare parte.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 27º—Habrá por lo menos una competencia cada mes, con los mejores equipos de la localidad o foráneos.

Art. 28º—Se considerará con vida el Club, siempre que en la ciudad de San Miguel residan por lo menos diez socios activos.

Art. 29º—Cuando por alguna causa se disuelva el Club, su haber pasará a una Institución de Beneficencia del país, dándosele preferencia a cualquiera de las de la ciudad de San Miguel.

Art. 30º—Formarán la Junta General todos los socios fundadores y activos, y sólo ellos tienen voz y voto.

Art. 31º—La Secretaría suministrará en los primeros quince días del mes de enero de cada año a la Junta Directiva Departamental y autoridades correspondientes, una nómina exacta de los socios con que cuente, detallando las entradas y salidas durante el año terminado.

Art. 32º—Todo socio del Club debe solicitar a la Secretaría su tarjeta de identificación, la

que lo acreditará como tal ante él y las Autoridades Deportivas.

Art. 33º—Los presentes Estatutos comenzarán a regir tan luego como sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial.

San Miguel, Abril 30 de 1951.

Victor Manuel Osorio,
Presidente.

Ramón E. Granillo,
Síndico.

Luis Napoleón Álvarez,
Secretario.

Nº 1491.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Deportivo Oriental", fundado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y no conteniendo los 33 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

ESTATUTOS DEL "CLUB SOCIAL DEL PRADO"

Nombre y objeto del Club

Art. 1º—Se funda un Club Social que se denominará "Club Social del Prado", con domicilio en la ciudad de San Salvador y que será considerado como una extensión del domicilio privado de cada uno de sus socios.

Art. 2º—El Club tiene por objeto:

- a) Fomentar y estrechar los lazos de confraternidad y solidaridad entre sus miembros.
- b) Proporcionar a todos los socios, toda clase de distracciones honestas y fomentar el arte, la cultura y el deporte.
- c) Dar protección material o moral a los asociados cuando las circunstancias lo requieran a juicio de la Junta Directiva.

Art. 3º—Para lograr los fines enunciados en el Art. anterior, se fundarán salas de lectura, bibliotecas, gimnasios, clubs deportivos y todo aquello que tienda al cumplimiento del objeto del Club.

Art. 4º—En el Club no podrán tratarse temas de carácter político o de cualquier otra índole, que no sean pertinentes a sus propios fines.

De los Socios

Art. 5º—El "Club Social del Prado" estará formado por socios fundadores propietarios, fundadores, honorarios y contribuyentes.

Socios fundadores propietarios serán todos aquellos que hayan adquirido una o más acciones, para la fundación del Club.

Socios fundadores son todos aquellos inscritos al aprobarse los presentes Estatutos. El número de éstos puede ser aumentado por la Junta General, siempre que el total de los fundadores no exceda de la mitad de ellos y los contribuyentes reunidos. Estos socios fundadores se seleccionarán entre los contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: cinco años por lo menos de haber ingresado, buena conducta y no haber sido suspendidos por mora u otra falta cualquiera.

La primera condición podrá omitirse para aquellos socios cuyas cualidades morales e inte-

lectuales, los hicieren acreedores a tal distinción a juicio de la Junta General.

Se considerarán como socios honorarios a todas aquellas personas que por sus méritos y por los beneficios que de ellas haya recibido el Club, sean merecedoras de este título a juicio de la Junta General.

Son socios contribuyentes todos aquellos que ingresen al Club después de aprobados los presentes Estatutos.

Art. 6º—Son deberes de los socios:

a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos del Club.

b) Pagar sus cuotas con regularidad.

Art. 7º—Se pierde la calidad de socio:

a) Por atraso de seis meses en el pago de las cuotas, a menos que se obtenga prórroga de la Junta Directiva.

b) Por incurrir en faltas graves que a juicio de la Junta General les hagan acreedores a dicha pena.

Si por alguna de las causas arriba enumeradas o por renuncia, un socio fundador propietario pierde su calidad de tal, perderá todas sus prerrogativas a excepción del derecho de propiedad sobre sus acciones adquiridas, las que podrá vender a cualquier socio fundador propietario o fundador o conservarlas hasta que les sean totalmente canceladas.

Art. 8º—A ningún socio que hubiere cometido una falta, le será admitida su renuncia, mientras la Junta General no resuelva la pena que deba imponérsele.

De las acciones

Art. 9º—Para la fundación del Club se emitirán 100 acciones que tendrán un valor de mil colonias cada una. Las que posteriormente sea necesario emitir tendrán el mismo valor y se harán en número de veinticinco. No podrá hacerse una nueva emisión mientras no se hayan vendido las acciones de la emisión anterior.

Todas las acciones que emita el Club, deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario, el Síndico y el Tesorero de la Directiva en funciones.

Art. 10º—Las acciones podrán ser amortizadas solamente después de cinco años de suscritas y siempre que el Club esté en condiciones de hacerle a juicio de la Junta General.

Las amortizaciones deberán hacerse en proporciones iguales sobre todas las acciones adquiridas por los socios hasta el día de la inauguración del Club. Las que se adquirieran posteriormente, no podrán ser amortizadas, mientras no hayan sido canceladas las anteriores, en su totalidad.

Art. 11º—Los socios fundadores propietarios, conservarán esta calidad y el derecho al voto por cada acción que hayan poseído, aún cuando el Club les hubiere cancelado sus acciones, en su totalidad.

Art. 12º—Todo socio fundador propietario podrá vender o donar una o más acciones, únicamente a otro socio fundador propietario o fundador, perdiendo en tal caso su calidad de socio fundador propietario y quedando entonces como socio fundador.

Art. 13º—Ningún socio fundador propietario podrá poseer más de 15 acciones.

Gobierno del Club

Art. 14º—El Club estará regido por la Junta General de socios fundadores propietarios y por una Junta Directiva compuesta de: un Presidente, un Vice-Presidente, un 1er. Secretario, un 2º Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico y tres Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Junta General para el período de un año, siendo permitida la reelección de cada uno de sus miembros. Sólo

los socios fundadores propietarios podrán ejercer los cargos de la Junta Directiva, debiendo estar solventes al momento de la elección.

De la Junta General

Art. 15º—La Junta General estará formada por los socios fundadores propietarios. Se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, ya sea por iniciativa de ésta, o por solicitud suscrita por los socios fundadores propietarios, que representen un total de quince o más acciones, con especificación de motivos.

Si transcurridos 10 días de hecha la petición la Junta Directiva, no hubiere convocado, podrán avocarse los solicitantes esa atribución suscribiendo la convocatoria y fijándola en el tablero del Club.

En las sesiones tendrán voz y voto los socios presentes. Los socios ausentes podrán delegar esta facultad solamente por escrito y por medio de otro socio fundador propietario. Cuando se trate de la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la liquidación definitiva del Club, los socios ausentes podrán enviar a la Secretaría, en una comunicación firmada, sus votos.

Art. 16º—Para celebrar sesión es necesaria la presencia o representación de los socios fundadores propietarios, que posean la mitad más una de las acciones vencidas; por falta de quórum, en segunda convocatoria se procederá a celebrar sesión con los que asistan.

Para que haya resolución se necesitará la mitad más uno de los votos de los socios presentes o representados en sesión, teniendo cada socio derecho a un voto por cada acción que posea.

Art. 17º—Son atribuciones de la Junta General:

a) Nombrar los miembros de la Junta Directiva.

b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos del Club.

c) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de admisión al Club.

e) Fijar las cuotas de los socios.

f) Acordar la reciprocidad con otros centros sociales de igual índole.

g) Acordar la expulsión de un socio por causa justificada.

h) Emitir nuevas acciones y acordar las amortizaciones de las mismas conforme a los Artos. 9º y 10º.

i) Dictar las medidas que se juzguen oportunas para la buena marcha del Club.

Art. 18º—Las resoluciones de la Junta General, serán tomadas en votación pública, pero podrán tomarse en votación secreta, a juicio de la misma.

Art. 19º—Cuando se convoque a Junta General Extraordinaria será necesario indicar el objeto u objetos de la convocatoria, so pena de no tener valor alguno lo resuelto, en contravención a lo dispuesto en este artículo.

De la Junta Directiva

Art. 20º—La Junta Directiva representa al "Club Social del Prado" y en su nombre lo dirige y administra. Estará formada, por los miembros indicados en el Art. 14º de estos Estatutos. Se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea necesario. Tomará posesión el 2º sábado del mes de noviembre y se hará la elección de sus miembros con la debida anticipación.

Art. 21º—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, es necesario que concurren por lo menos seis de sus miembros y para que haya resolución, es preciso la mayoría de los votos de los presentes.

Art. 22º—Los miembros de la Junta Directiva, tendrán igualdad de votos, sin tomar en cuenta el número de acciones que posean sus miembros. En caso de haber igualdad de votos, para una resolución, se contará doble el voto del Presidente.

Art. 23º—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Club, sus reformas o modificaciones para someterlas a la aprobación de la Junta General.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Club.
- c) Convocar a Juntas Generales en las épocas y casos previstos en los presentes Estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos tomados por las Juntas Generales.
- e) Dictar toda clase de resoluciones y órdenes de carácter interno, que no estuvieren reservadas a la Junta General.
- f) Acordar la suspensión de un socio hasta por tres meses, sin recurrir a amonestación alguna, por faltas graves dentro del Establecimiento o por conducta pública notoriamente in-moral fuera del Club, dando cuenta a la Junta General en su próxima sesión.
- g) Prohibir la entrada de un socio al Centro Social, en casos extraordinarios que requieran tal medida.
- h) Nombrar interinamente a cualquier socio fundador propietario miembro de la Junta Directiva, en sustitución de aquel que haya obtenido permiso para ausentarse, o del que haya renunciado de su cargo, mientras resuelva lo pertinente la Junta General. El Presidente será sustituido en este caso, por el Vice-Presidente y en su defecto por uno de los Vocales en el orden de su nombramiento.
- i) Elaborar la lista Social del Club.
- j) Nombrar y remover los empleados subalternos del Establecimiento y señalar a cada uno sus atribuciones.
- k) Presentar cada año por medio del Presidente a la Junta General una memoria sucinta de las labores desarrolladas y de la marcha y necesidades del Club.

Art. 24º—Cuando por motivo imprevisto no hubiere sido posible elegir la Junta Directiva, continuará funcionando la anterior, mientras no se verifique la elección y toma de posesión de la nueva.

Del Presidente

Art. 25º—El Presidente es el encargado de velar por el cabal cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento del Club. Está en la obligación de concurrir con regularidad al Club e imponerse de sus necesidades, para satisfacerlas inmediatamente, si fuere posible dentro de sus facultades o darle cuenta de ello a la Junta Directiva.

Art. 26º—Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva.
- c) Inspeccionar los libros de la Secretaría, Tesorería y Administración, haciendo las indicaciones que estimare convenientes, y dar cuenta de esa inspección a la Junta Directiva.
- d) Llamar al Vice-Presidente o a uno de los Vocales, por orden de su nombramiento, para que haga sus veces en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, que lo obstaculizare en el ejercicio de sus funciones con perjuicio de los intereses del Club.
- e) Poner el Páguese a los documentos que deba pagar el Tesorero y firmar juntamente con él, los cheques que éste extienda.

Del Vice-Presidente

Art. 27º—El Vice-Presidente colaborará con el Presidente en sus funciones y hará las veces de éste en los casos de ausencia o impedimento.

De los Secretarios

Art. 28º—Los Secretarios son los encargados de participar y comunicar las resoluciones de las Juntas General y Directiva. Llevarán los Libros siguientes: de Actas, de Registro de los Socios, de Visitadores y los que se juzguen necesarios. Guardarán copia de la correspondencia por orden cronológico y llevarán el historial del Club a efecto de elaborar la memoria anual.

Art. 29º—Son atribuciones del 1er. Secretario:

- a) Convocar a Juntas General y Directiva.
- b) Redactar las Actas de las sesiones de las Juntas General y Directiva y firmarlas con el Presidente o quien haga sus veces y comunicar sus resoluciones, a quien corresponda, para su debido cumplimiento.

c) Proponer a la Junta General los candidatos para socios fundadores que, a juicio de la Junta Directiva, reúnan las condiciones estipuladas en el Art. 5º.

d) Relacionarse con las entidades sociales con quienes hubiere canje, comunicándoles la lista de los socios del Club.

e) Presentar a la Junta General las solicitudes de admisión al Club.

f) Mantener al día la lista social del Club.

g) Poner en lugar visible la lista de los socios del Club.

Art. 30º—Son atribuciones del 2º Secretario:

- a) Sustituir temporalmente al 1er. Secretario en caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento.

b) Cooperar con el 1er. Secretario en el desempeño de sus labores.

Del Tesorero y Pro-Tesorero

Art. 31º—El Tesorero llevará los Libros de Contabilidad del Club.

Art. 32º—Todas las cuentas para ser canceladas por el Tesorero deberán llevar el Páguese del Presidente.

Art. 33º—Los fondos del Club deberán estar depositados en uno de los Bancos de esta ciudad, permaneciendo en Caja lo estrictamente necesario para el giro ordinario.

Art. 34º—El Tesorero tendrá especial cuidado de que se hagan efectivas las cuotas de los socios, cobrándose las cuotas de ingreso en el acto de su admisión y las demás por mensualidades vencidas, mediante recibos suscritos por él.

Art. 35º—El Tesorero presentará a la Junta Directiva, para su examen, el Libro de Caja cada Trimestre. A fin de cada año suscribirá un estado de cuentas determinando el movimiento económico del Club. Estará obligado a dar las explicaciones que se le pidieran, acerca del desempeño de sus obligaciones.

Art. 36º—Dará aviso a la Junta Directiva de aquellos socios que estuvieren en mora, no obstante de haber sido requeridos por escrito.

Art. 37º—El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y hará sus veces en caso de ausencia u otro impedimento.

Del Síndico

Art. 38º—El Síndico es el representante legal del Club y justificará su personería con la certificación de lo conducente del acta, en que conste su nombramiento; certificación que deberá ser firmada por el Presidente y el 1er. Secretario.

Art. 39º—El Síndico podrá dar poder general o especial a cualquier socio o particular, para la gestión de un acto o negocio que interese al Club, previo acuerdo de la Junta General.

Art. 40º—Tendrá facultad de fiscalizar la inversión de los fondos del Club, con el objeto de salvaguardar los intereses del mismo y podrá aceptar donativos de cualquier naturaleza legal que se hagan al Club.

Art. 41º—En ningún caso podrá el Síndico comprar, vender o hipotecar los bienes inmuebles del Club, sin la debida autorización de la Junta General.

Disposiciones Generales

Art. 42º—Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Junta General Extraordinaria debidamente convocada y después de haber enviado a los socios fundadores propietarios, con quince días de anticipación, a la fecha de la celebración de la Junta General, el proyecto de reformas a hacerse, para su debido estudio.

Art. 43º—Ni la Junta General, ni la Junta Directiva, podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios. Las utilidades netas del Club deberán ser empleadas en beneficio del mismo.

Art. 44º—No podrá disolverse el Club, si no es por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y con un número de votos que represente el 90% de los votos de los socios fundadores propietarios. En caso de disolución, el Club deberá pagar sus obligaciones contraídas, cancelando después las acciones que posean los socios fundadores propietarios y pasando el resto de sus bienes a ser propiedad de las Instituciones de Beneficencia de esta República de El Salvador, que designe la Junta General.

Art. 45º—El Club en todas sus actuaciones utilizará la denominación de "Club Social del Prado".

Salvador J. Simán, Presidente.—Salvador Galdala Maria, Vice-Presidente.—Jacobo Galdala Maria, Tesorero.—Teófilo J. Simán, Protesorero.—Francisco Zablah, Síndico.—José N. Charur, 1er. Vocal.—Antonio Daboub, 2º Vocal.—Juan Atalah N., 3er. Vocal.—Nicolás E. Nasser, 1er. Secretario. José Zablah T., 2º Secretario.

Nº 1492. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Social del Prado", fundado en esta capital, y no conteniendo los 45 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiando a dicha entidad el carácter de persona jurídica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1494. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar en definitiva al fondo común, el remanente del fondo específico de agua ocurrido al 31 de mayo del corriente año, que ascendió a la suma de seis mil ochocientos ochenta y dos colones veinte centavos (¢ 6,882.20), cantidad que se destinará para atender otras actividades municipales; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 493.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

En vista de que por medio de los Acuerdos Nos. 79 y 183 emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 2 de febrero y 9 de marzo del presente año, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 34 y 61. Tomos 150 y 151 respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Tesorería para efectuar los pagos a doña Lily de Guirola por el arrendamiento del local que ocupan las oficinas de la Dirección General de Presupuesto, en el "Edificio Colón", de su propiedad y que corresponden a los meses de enero y febrero del corriente año; y habiendo sido pagado el expresado arrendamiento por el Pagador Habilitado de la Dirección General del Presupuesto; con vista del informe favorable rendido por la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los Artos. 116 y 117 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Dejar sin efecto los Acuerdos Nos. 79 y 183 en cuanto facultaban a la Dirección General de Tesorería para efectuar los pagos del arrendamiento del local que ocuparon las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto, durante los meses de enero y febrero del presente año; y 2º) Aprobar los pagos que con el mismo objeto y por el lapso indicado fueron hechos por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General del Presupuesto. Para los efectos del presente Acuerdo, las cantidades por el valor del expresado arrendamiento que fueron consignadas en los Mandamientos de Anticipo para Pagos de Gastos Fijos correspondientes a los meses en referencia, deberán ser transferidas de la cuenta "Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería" a la cuenta "Pagaduría Habilitada de la Dirección General del Presupuesto".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 496.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Personal el movimiento que se detalla en seguida:

Departamento de Clasificación.

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
8	1	Técnico de Personal I, señorita Elba Huevo Hidalgo, en sustitución del señor Manuel Sandoval Flores que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	

Departamento de Adiestramiento

26	1	Oficinista Mecanógrafo I, señorita Helena Torres, (desde el 5 de julio en curso).	
----	---	-----------------------------------------------------------------------------------	--

Oficialía Mayor

28	-	Oficinista II, Señorita Angela Ayala Martínez, (desde el 9 de julio corriente).	
----	---	---------------------------------------------------------------------------------	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se indican después del nombre, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con excepción de la señorita Huevo Hidalgo, quien lo devengará a

partir del primero de este mismo mes, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Personal los nombramientos detallados a continuación:

Part.	Cargo y Nombre:
3	Taquimecanógrafo Inglés-Español, señorita Dolores Duarte Silva (desde el 12 de julio corriente, inclusive).

OFICIALIA MAYOR.

32 Ordenanza, don Antonio Machado Turcios, en sustitución de don Humberto Azucena Valte que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados (desde el 10 de julio corriente, inclusive).

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se fijan después de los nombres, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente. El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Remover de su cargo, por el término de un mes, a partir del primero de julio en curso, a don Guillermo Rivas Arthés, quien desempeña la plaza de Controlador de Recaudación Aduanera de la mencionada Oficina; y, 2º—Hacer en el personal de la misma Dependencia, con carácter interino, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
9	-	Controlador de Recaudación Aduanera, don Armando Díaz Sampera, en sustitución del señor Rivas Arthés.	
12	10	Auxiliar, señorita Petrona Rodríguez, en lugar del señor Díaz-Sampera.	
12	12	Auxiliar, doña Blanca Martínez de Hernández, en reposición de la señorita Rodríguez.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el período de la remoción del señor Rivas Arthés, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 452 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora María Emérita de Guerra, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no

asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, por la causal que establece el numeral 2) del Art. 59, en relación con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Conceder a la peticionaria la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del 5 de julio en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría Departamental respectiva, por el período de la licencia, el sueldo correspondiente con aplicación al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º—nombrar con carácter interino, para que sustituya a la señora de Guerra, a don Carlos Cuscalón, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 47 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría con cargo al Art. 458 de la Ley de Presupuesto ya citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 503. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

Vista la solicitud de don Jaime Luis Aguilar, presentada por conducto de la Proveduría General de la República, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante veintiocho (28) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de la mencionada Institución, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 59 en relación con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del cuatro de julio en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de la licencia con cargo al Art. V-13, Parte Segunda.—Egresos, Capítulo XIV, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas; y, 2º—hacer en el personal de la referida Institución, con carácter interino, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
10	1	Auxiliar de 1ª Clase, don Rafael Meléndez, en reposición del señor Jaime Luis Aguilar.	
DEPARTAMENTO DE ALMACENES			
21	1	Auxiliar de 2ª Clase, don Miguel Ángel Morales, en lugar del señor Meléndez.	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1, Parte Segunda.—Egresos, del mismo capítulo y título de los Presupuestos Especiales citados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 506. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

Vista la solicitud de don Rafael Suárez Fiallos, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo,

para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase, con funciones de Delegado Jefe de la Aduana Aérea de Ilopango, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del nueve de julio en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y, 2º hacer en el personal de la Aduana y Dirección General mencionadas, con carácter interino, el movimiento que se detalla en seguida:

DIRECCION GENERAL

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
13	2	Oficial de 4ª Clase, Auxiliar Sección Estadística, doña Berta Castellanos de Mendoza, en lugar de don Carlos Alfonso Rivera, quien pasa a otro puesto.	
ADUANA AEREA DE ILOPANGO			
10	19	Oficial de 1ª Clase, Delegado Jefe, don Antonio Orellana, en lugar del señor Rafael Suárez Fiallos.	
11	5	Oficial de 2ª Clase, Delegado, don Carlos Alfonso Rivera, en reposición del señor Orellana.	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías Habilitadas respectivas con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Orellana y Rivera deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 508. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a don Carlos Alfonso Castellanos, en sustitución del señor Rafael González Sol hijo, a quien se cancela el nombramiento. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 13, subnúmero 1, del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Castellanos deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 509. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Taller Nacional de Grabados, a don José Antonio Barahona, en sustitución de la señorita Carmen García, a quien se cancela el nombramiento desde el 17 de julio corriente. El nombrado de-

vengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 6, subnúmero 4, del Art. 76 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 498 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 510. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Despachador del Muelle de Acajutla, a don Francisco Adalberto Lacayo, en sustitución del señor Osael Quinteros, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo el sueldo que señala la partida 3 del Art. 64 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Art. 1 — Parte Segunda — Egresos — Capítulo XVI, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Lacayo deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 511. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Tipógrafo de la mencionada Institución, a don Ricardo Humberto Castro, en sustitución del señor Satorhino Romero que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 5 de julio corriente, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 2, del Art. 51 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1 — Parte Segunda — Egresos — Capítulo V, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 512. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Informador de la mencionada Dependencia, a don Gustavo Antonio Bonilla, en sustitución del Sr. Raúl Pineda que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 9 de julio en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 6, del Artículo 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 513. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

De conformidad con el Art. 31, letra c) de la Ley de Tesorería vigente, y a propuesta de la Corte de Cuentas de la República, contenida en

nota dirigida al Ministerio de Hacienda el día 11 del corriente mes y bajo el N° 38583, el Poder Ejecutivo, en vista de que las Jefaturas Territoriales Departamentales no han sido aún organizadas, ACUERDA: designar Ordenadores de Pago para los sueldos de los Comandantes y Subcomandantes Locales de la República, durante los meses de julio y agosto del año en curso, a los señores Comandantes Departamentales respectivos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 515.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo número 471, de 5 de julio corriente, por medio del cual se confirmó la licencia de quince días, a título de vacaciones, concedida a don Rafael Suárez Fiallos, Oficial de 1ª Clase con funciones de Delegado Jefe de la Aduana Aérea de Ilopango, en el sentido de que dicha licencia se empezará a contar a partir del día 24 de junio último y no como lo expresa el Acuerdo de referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 516

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Servicio de Aduanas de la República los nombramientos que se detallan a continuación:

DIRECCION GENERAL

Part. Sub. N°	Cargo	Funciones	Nombre
5	Colaborador Jurídico,	Colaborador Jurídico, con funciones de Secretario Interino:	Dr. Inf. Rosendo Aguilar Chavarría, en lugar del Dr. Inf. Humberto Guillermo Cuestas.
10 3	Oficial de 1ª Clase,	Auxiliar del Departamento Técnico,	Dr. Inf. Humberto Guillermo Cuestas, en sustitución del Br. Juan Francisco López Ayala, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Artículo 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 469 de la Ley de Presupuesto General vigente, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva así: al Dr. Inf. Cuestas a partir del primero de julio en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, y al Dr. Inf. Aguilar Chavarría a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 517.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Norma Angela Morán Melara, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por dos meses la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo N° 314, de 2 de mayo último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Escribiente, de la Aduana Terrestre de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Em-

pleados Públicos, ACUERDA: 1º—conceder a la peticionaria la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del quince de julio en curso; y 2º—nombrar con carácter interino, para que sustituya a la señora Morán Melara, a la señorita Judith América Blanco, quien devengará en primera categoría, durante el lapso de la prórroga concedida, el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 19 del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 518

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo II del Acuerdo Suplementario N° 1, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y las Naciones Unidas, el 10 del corriente mes, y en relación con el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica firmado el 15 de febrero de 1951 en Washington, D. C., y el 26 de febrero de 1951 en San Salvador, entre las organizaciones representadas en la Junta de Ayuda Técnica y el mismo Gobierno de El Salvador, ratificado por la Asamblea Legislativa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Facultar a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—519, Capítulo XIV, Título VI del Presupuesto General vigente, constituya en Cuenta Corriente y en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a disposición del señor Oficial de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, encargado de la organización del Centro de Capacitación en Administración Pública, Licenciado Fernando C. Rivera, un fondo en moneda nacional para el pago de los gastos que se originen en virtud de las exigencias expresadas en el Acuerdo Suplementario de referencia, con el depósito inicial de doce mil seiscientos colones (C 12.600,00) con el fin de que por cuenta del Gobierno de El Salvador y en conformidad a lo consignado en el Acuerdo Suplementario pueda cubrir las erogaciones que se originen en el establecimiento y desarrollo en la República de dicho Centro de Capacitación, con el objeto de implantar reformas sobre Administración Pública en el país. Este fondo será manejado por el expresado señor Oficial de la Administración de Asistencia Técnica para los fines indicados en el Artículo II, letras b, c, d y e del mencionado Acuerdo Suplementario, quien de conformidad con el Artículo III, letra d del referido Acuerdo Básico, rendirá cuenta documentada ante la Corte de Cuentas de la República, reintegrándose al Gobierno de El Salvador las sumas que no fueren invertidas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 2353.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República del Líbano", de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, a la Srita. Carmen Elena Quinónez, en sustitución de la Srita. Dora Cea Escamilla, (Part. N° 8, Sub. N° 245), quien pasa a otro puesto. La nombra-

da cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 10, Sub. Nº 18, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2354. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Angel", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a la señora Ernestina Barahona v. de Soriano, en sustitución de la señorita Josefa Mena, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1087), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Dulce Nombre", de la misma jurisdicción y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 238, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2355. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pablo El Sitio", jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a la señorita Concepción Miranda, en sustitución del Profesor Salvador Pérez León, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1099), quien no aceptó el empleo. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 296, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2356. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, a la señorita María Ester Avilés, en sustitución del Profesor Antolín Cárdenas Estrada. (Part. Nº 8, Sub. Nº 46), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 173, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2357. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar, de la Escuela Rural Mixta "Eugenio Aguilar Trigueros", del cantón "Los Lagartos", jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, al Sr. José Humberto Menéndez, quien cobrará a partir del 14 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 109, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2358. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jutiapa, departamento de Cabañas, al Sr. Santos Hernández Pérez, en sustitución de la Profesora Amanda Burgos, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1128), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta "Jerónimo Abarca", del cantón Santa Lucía (Rancho Quemado), jurisdicción de Ilobasco, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 8, Sub. Nº 588, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2359. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Pozos", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la señorita Mercedes Cruz, en sustitución de la Profesora Dolores Montes, (Part. Nº 15, Sub. Nº 21), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 21, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2360. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta "Jerónimo Abarca", del cantón "Santa Lucía", (Rancho Quemado), jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a la Srta. Amanda Burgos, en sustitución del Profesor Santos Hernández Pérez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 588), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jutiapa, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 8, Sub.

Nº 1128, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 804. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar en concepto de viáticos, a los señores miembros que integran la delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para el desempeño de una comisión oficial al exterior, las cantidades que a continuación se expresan, las que deberán ser pagadas por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-1023 del Presupuesto General vigente, conforme el detalle siguiente:

Capitán Ricardo Lemus Rivas	₡ 100.00
Cabo Mauricio Cárcamo	" 50.00
Señor Carlos A. Posada	" 50.00
Total	₡ 200.00

Doscientos colones, exactamente, erogación que se autoriza de conformidad con el numeral 16 del Art. 10º de las disposiciones generales del aludido Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 805. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jorge González Liévano, Mecanografista del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 43, del Presupuesto Parcial-respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 806. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Palacios, Dibujante de la Sección de Cartografía del Estado Mayor General de la Fuerza Armada, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 16 del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Presupuesto Parcial-respectivo, con aplicación al Art. 908, Capítulo IV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 807. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Patrocinia Bodegas viuda de Clará, del domicilio de Santo Tomás, a efecto de que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge superviviente del extinto Capitán Mayor don Claudio Valladares Clará, también conocido por Claudio B. Clará, quien gozaba de pensión mi-

litar por servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares del 29 de junio de 1945, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada, ha comprobado: estado civil de matrimonio, de parte de la solicitante, con el Capitán Mayor Claudio Valladares Clará, conocido también por Claudio B. Clará; defunción de este último; y que el Capitán Mayor Clará disfrutaba de la pensión militar de ciento setenta y cinco colones cincuenta centavos mensuales, por servicios militares que ascienden a treinta y nueve años, según acuerdo de fecha 31 de octubre de 1947, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 15, 25 letra b), 31 y 34 reformado de la Ley citada en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 37129 fechado el 3 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Patrocinia Bodegas viuda de Clará, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Capitán Mayor Claudio Valladares Clará, socialmente conocido por Claudio B. Clará, el montepío militar de ciento setenta y cinco colones cincuenta centavos (₡ 175.50) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 152.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO II

DIRECCION DE BODEGAS Y TALLERES

V-1309—Mano de obra para el servicio general de bodegas, transportes y talleres, con . . . ₡ 15,000.00

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

V-1358—Transportes y servicios generales de la Dirección: planillas y materiales, con. . . " 5,000.00

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V-1380—Para ceremonias e inauguraciones, con. " 3,000.00

TOTAL . . . ₡ 23,000.00

La suma de VEINTITRES MIL COLONES (₡ 23,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos

consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO II

**DIRECCION DE BODEGAS
Y TALLERES**

V-1308—Para transportes y fletes de materiales, equipos y herramientas. © 18,000.00

CAPITULO V

**DIRECCION DE OBRAS
HIDRAULICAS**

V-1351—Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas, transportes y materiales. " 5,000.00

TOTAL ... © 23,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután, para que, con cargo al Artículo V-1323 del Capítulo III, Título XIV del Presupuesto General vigente, pague a la señora Elvira Argueta v. de Ayala la suma de ciento cincuenta colones (© 150.00), valor del alquiler de una casa de su propiedad que ocuparon las Oficinas y Bodegas de la 5ª Zona de Mejoramiento de Caminos, dependiente de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. Esta erogación corresponde al mes de abril último. Se hace constar que este pago se manda hacer efectivo por medio del presente Acuerdo debido a que el citado inmueble ya no seguirá siendo usado por las oficinas mencionadas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General del Servicio de Tesorería, para que, con cargo al Artículo V-1353 del Capítulo V, Título XIV del Presupuesto General vigente, pague a la señorita Dorila González, o a quien ella designe, la suma de cuatrocientos colones (© 400.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad marcada con el número 33 de la 10ª Avenida Sur de esta ciudad, la cual ocupa la Dirección de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Este pago corresponde al mes de junio próximo pasado. Se hace constar que esta erogación se manda hacer efec-

tiva por medio del presente Acuerdo, en vista de que la casa en cuestión está siendo ocupada temporalmente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General del Servicio de Tesorería, para que, con cargo al Artículo 1362 del Capítulo VI, Título XIV del Presupuesto General vigente y de conformidad con la Orden de Suministro Nº 348 de fecha once de junio recién pasado, emitida por la Proveduría General de la República, pague, por mensualidades vencidas, a razón de un mil colones (© 1,000.00) cada una, al señor Licenciado Rafael Callejas o a quien él designe, la suma de ocho mil colones (© 8,000.00), valor del alquiler de una casa y solar de su propiedad, situados en la Avenida "Juan Bertis" Nº 39, de Villa Delgado, la cual ocupa la Dirección de Cartografía y sus anexos. El importe total de estos servicios corresponde a los meses de mayo a diciembre inclusivos del corriente año, para cuya erogación se constituyó la Reserva de Crédito Nº 36 de fecha treinta de abril último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 487. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
A solicitud del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por terminados desde esta fecha los servicios del señor Pedro Antonio Cajal, Inspector de Tiempo y Bodegas —Sección Administración y Transporte de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 488. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección de Bodegas y Talleres, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

Ley de Salarios:

—DIRECCION—

Art. Part. Sub. Nº
127 7 — Don Amadeo Ochoa Renderos, como Mecanografista en lugar del señor Salvador Hernández Solís que renunció. (Desde el nueve de julio en curso).

—SECCION DE ALMACENES—

— 23 1 Don José Hernán Melara como Despachador de Combustible en lugar del señor Luis González a quien se le cancela el nombramiento. (Desde el primero de julio en curso).

Las personas nombradas devengarán en primera categoría a partir de las fechas ya mencionadas en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios que arriba se indican, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo

1303, Capítulo II, Título XIV del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 489.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 13 del 5 de enero del corriente año, en el sentido de que el señor Mario Fuentes, actual Encargado del Fondo Circulante —Sección Administración y Transportes— devengará sueldo en Segunda Categoría a partir del primero de julio en curso. El resto del Acuerdo queda sin modificar. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 490.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Olga Larios, Mecanografista —Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Obras Hidráulicas, en lugar del señor Salvador Reyes Amaya que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir del 10 de julio en curso en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 29, Subnúmero 3, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 491.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, en vista de las gestiones que ha venido haciendo ante la Organización Mundial de las Naciones Unidas, por medio de los canales diplomáticos correspondientes, para obtener los servicios de un técnico en cuestiones portuarias, a fin de llevar a cabo los estudios preliminares sobre el sistema de puertos en nuestro país, e introducir en ellos reformas sustanciales, habida cuenta que las instalaciones existentes son inadecuadas para el movimiento marítimo actual y que además no es aconsejable efectuar reparaciones porque esto sería un trabajo costoso y de escasos resultados; que como consecuencia de tales gestiones la Oficina de Administración Técnica de aquel Organismo tuvo a bien designar al señor Ingeniero Ricardo M. Ortiz, quien desde el trece de junio próximo pasado se encuentra desempeñando sus labores encomendadas en el Ramo de Obras Públicas, ACUERDA: asignar al señor Ingeniero Ortiz, la cuota de cuarenta colones (¢ 40.00) diarios para gastos de hotel, más un veinticinco por ciento (25%) sobre esta cantidad, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) diarios por cada día que permanezca en esta República. Esta cuota le será reconocida al Ingeniero Ortiz, desde el día trece de junio último en que empezó sus funciones, de conformidad con las regulaciones de la misma Oficina de Administración Técnica, y la pagará, por mensualidades vencidas, la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo V-1384 del Presupuesto General vigente. La Reserva de Crédito para efectuar estos pagos ha sido constituida por la Corte de Cuentas de la República, bajo el Nº 6908, con fecha once de julio en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 180.

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a la doctora Concepción Lemus Herrera, Bacteriólogo de la Sección de Patología Animal del Departamento de Ganadería, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que haga estudios de Bacteriología Veterinaria en las Universidades de California, Berkley y de Washington, Estado de Washington, haciendo uso de una beca del tipo "B" del Acuerdo Suplementario de Asistencia Técnica, conforme el Programa del Punto Cuarto de la Ley Pública Nº 535 de los Estados Unidos de América, la cual le ha concedido el Gobierno norteamericano, de común acuerdo con nuestro Gobierno, a partir del 19 de agosto próximo entrante, señalándole al efecto la cuota mensual de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) equivalentes a trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) al cambio del 250% para su sostenimiento en el exterior, más los gastos de transporte respectivos, conforme Contrato aprobado por el señor Presidente de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería QUINONEZ.

Nº 181.

San Salvador, 17 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ketty Aracely Hernández, en su concepto de Escribiente Mecanografista de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que el Médico Jefe de la Oficina del Personal del Departamento Médico de la Dirección General de Sanidad ha dictaminado que únicamente son necesarios 15 días para el tratamiento de la enfermedad que está padeciendo la señorita Hernández y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder solamente quince días de licencia con goce de sueldo a la peticionaria, los cuales se comenzarán a contar a partir de esta misma fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 182.

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Jefe del departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el citado Departamento, así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRICOLA

Sección de Caficultura

Part. Sub. Nº

10

Encargado de la Sección (plaza vacante) don Gabriel Montenegro. (Impuesto de nombramiento ¢ 10.00). Sueldo mensual ¢ 450.00.

Sección de Divulgación Agrícola

Part. Sub. Nº

17

Corrector de Pruebas (plaza vacante) don René A. Moscoso. (Impuesto de nombramiento \$ 4.00). Sueldo mensual @ 140.00.

Las personas nombradas cobrarán los sueldos asignados en las partidas anteriormente citadas, del Art. 120, Capítulo V, Título XI de la Ley Permanente de Salarios, desde el dos del corriente mes y les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1127, Capítulo V, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUIÑONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 718.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación que ha hecho la Dirección del Hospital Rosales, del doctor Héctor Silva, Jefe del Servicio de Oto-Rino-Laringología de aquel establecimiento para que, aprovechando el viaje que por cuenta propia efectuará dicho facultativo a la República de México, observe la organización y funcionamiento de Consultorios Especiales de su rama en los principales centros hospitalarios de aquel país, a fin de que a su regreso, sean aprovechadas las experiencias que adquiriera en el Servicio que tiene a su cargo. El Dr. Silva deberá rendir el informe del caso tanto al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como a la Dirección del Hospital Rosales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DEL INTERIOR

RAMOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA FABRICA DE SACOS "CUSCATLAN" "S.O.F.S.C."

CAPITULO I

DENOMINACION, CLASE, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1º—De conformidad al acta de la Asamblea celebrada el día 8 de octubre de 1950, queda constituido el Sindicato de Empresa de los Trabajadores de ambos sexos de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A., denominándose: "Sindicato de Obreros de la Fábrica de Sacos Cuscatlán; cuyas siglas son: "S.O.F.S.C." y de domicilio en San Salvador, Departameno de San Salvador.

Art. 2º—LOS PRINCIPIOS FINES Y OBJETOS DEL SINDICATO SON:

- a).—Elevar el nivel económico, técnico y moral de sus miembros.
- b).—Crear, administrar y subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, tales como cooperativas de consumo, Escuelas de Capacitación Técnica, Oficinas de colocación, campos de experimentación, cursos, conferencias y publicaciones de educación científicas, bibliotecas, Clubs de deportes o turismo etc.
- c).—Procurar la recreación sana de sus miembros por medio de la práctica de deportes, artes, etc.
- d).—Celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo.
- e).—Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo ante terceras o ante las autoridades.
- f).—Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y contratos de trabajo, y denunciar las irregularidades o violaciones que en su aplicación ocurran.
- g).—Cooperar con las entidades estatales o autónomas en el implantamiento y funcionamiento de los Seguros Sociales obligatorios contra los riesgos a que están expuestos sus miembros y las personas que dependan económicamente de ellos.
- h).—Fomentar la unión y la fraternidad entre sus miembros, y velar por la unidad de la clase trabajadora a fin de evitar el fraccionamiento, la desorientación y la anarquía.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS

Art. 3º—Para ser miembro del sindicato se necesita:

- a).—Ser trabajador al servicio de la Empresa de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.
- b).—Pagar la cuota de ingreso;
- c).—Presentar una solicitud ante la Junta Directiva firmada por un miembro del Sindicato.
- d).—Protestar el estricto cumplimiento de estos Estatutos, su Reglamento Interior y las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos del Sindicato siempre que obren de acuerdo a la ley. No pueden ser miembros del Sindicato los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, administración en la Empresa o cargos de confianza y los demás a quienes se los prohíbe la ley.

Art. 4º—Todo los trabajadores al servicio de la Empresa de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A., que participaron en la constitución del Sindicato, y los que posteriormente ingresen al mismo, de conformidad a los presentes Estatutos, son miembros del Sindicato, y tendrán los derechos y las obligaciones que determinen estos Estatutos, el Reglamento Interior y las leyes.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHO DE LOS MIEMBROS

Art. 5º—Son deberes de los miembros:

- a).—Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionan exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.

b).—Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General, y a las de la Junta Directiva y de las comisiones, cuando se tome parte de estas últimas.

c).—Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo cada miembro es vigilante de los intereses del Sindicato y del Trabajo, para deducir la responsabilidad del Trabajador, a que se haga acreedor.

d).—Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.

e).—Presentar excusa por escrito, con indicación de la causa cuando no puedan concurrir a una sesión.

f).—Las demás que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interior.

Art. 6º—Son Derechos de los miembros:

a).—Poseer el carnet que lo identifique como miembro del Sindicato.

b).—Participar con voz y voto en los debates de las Asambleas Generales y presentar proposiciones o iniciativas.

c).—Elegir y ser electos para los cargos de gobierno y dirección del sindicato, y para formar parte de las comisiones nombradas por elección.

d).—Recibir en los casos, en la cuantía y especie que el Reglamento Interior determine, las prestaciones que haya menester para sí y para las personas que dependen económicamente de ellos.

e).—Hacerse representar para defensa de sus derechos o prestaciones que emanen de la ley, contratos o convenciones o pactos colectivos de trabajo.

f).—Defenderse por sí mismo o por medio de defensores, en caso de haber sido acusados de cometer faltas a sus obligaciones como miembro del Sindicato.

g).—Ser eximidos de obligaciones con el Sindicato, previa la comprobación de las necesidades por causa grave a juicio de la Asamblea General.

Los miembros que estuvieren en mora en el pago de una o más cuotas periódicas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales ni a ser electo para cargos de elección, excepción hecha del caso contemplado en la letra g) del presente Artículo.

h).—En general, a todas las demás ventajas que se establezcan mediante los presentes Estatutos, el Reglamento Interior y resoluciones de la Asamblea General.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 7º—La Asamblea General, integrada por todos los miembros del Sindicato, constituye la máxima autoridad de la organización, y puede celebrar validamente sus reuniones con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros inscritos.

Si no hubiere quórum, se convocará inmediatamente para una nueva reunión que deberá celebrarse dentro los quince días siguientes con el número de miembros que concurren.

Art. 8º—La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada tres meses en el segundo domingo del tercer mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten diez de sus miembros. La convocatoria a las Asambleas Generales ordinarias se hará por periódicos y demás medios de publicidad puntualizando, si posible fuere, los puntos a tratar, con un día de anticipación por lo menos.

Art. 9º—Son atribuciones de la Asamblea General:

a).—Elegir el 8 de octubre de cada año, cuando esta fecha recaiga en día domingo, o en el domingo inmediato anterior o posterior a dicha fecha, por mayoría de votos secretos, a cada miembro de la Junta Directiva, cuyo ejercicio durará un año y no podrán ser reelectos para el periodo siguiente;

b).—Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias;

c).—Aprobar o improbar los presupuestos anuales elaborados por la Junta Directiva, el cual deberá expresar con suficiente detalle los gastos que se proyecten;

d).—Autorizar toda clase de inversiones mayores de cincuenta colones que hayan sido incluidos en el Presupuesto;

e).—Dar la aprobación definitiva a los contratos colectivos de trabajo, verificados por la Junta Directiva, y a todos aquellos actos que haya celebrado ésta en beneficio del Sindicato;

f).—Declarar la huelga agotados que sean todos los requisitos legales, debiendo adoptarse la decisión en votación secreta por no menos de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato;

g).—Remover a los miembros Directivos, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello, debiendo elegir al sustituto inmediatamente quien tomará posesión inmediatamente de su elección;

h).—Aprobar los Estatutos y acordar sus reformas parciales o totales, las cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el ramo correspondiente;

Art. 10º—Las Asambleas Generales deberán sujetarse en sus sesiones a las siguientes reglas:

1º—El Secretario de Actas dará lectura a la orden del día, la cual contendrá los puntos siguientes:

a).—Lista de asistencia;

b).—Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior;

c).—Lectura de correspondencia, de informes del Comité y Comisiones;

d).—Proposiciones, Asuntos generales, dando preferencia a los más importantes.

2º—Resoluciones. Puesto a discusión aún asunto, la persona que preside la Asamblea concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido para su aprobación; en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

3º—Sólo se concederá o se tomará el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;

4º—La persona que preside la sesión retirará el uso de la palabra:

a).—Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros, de los representantes en general o de la organización;

b).—Cuando haga alusión de hechos de la vida privada de los miembros, y

c).—Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente;

5º—Ningún miembro podrá abandonar el salón antes de terminada la sesión, sin previo permiso y por causa justificada.

Art. 11º—La Asamblea General nombrará por votación, una comisión permanente de cinco miembros, asistido por un asesor jurídico, que

estudie los problemas de trabajo que se le presenten al Secretario de Trabajo y Conflictos; y además elegirá la comisión de Honor y Justicia, que tendrá las atribuciones señaladas en el Capítulo VIII de estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12º—La Junta Directiva, nombrada por elección de las Asambleas Generales, asumirá la representación legal del Sindicato y se compondrá de: un Secretario General, un Secretario de Organización y Estadística, un Secretario de Trabajo y Conflictos, un Secretario de Relaciones, un Secretario de Asistencia Social, un Secretario de Cultura y Propaganda, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario ser salvadoreño de nacimiento y mayor de veintiún años.

Art. 13º—La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones ocho días después de ser electos, y la Directiva saliente entregará a la entrante todos los haberes y asuntos que haya estado bajo su vigilancia; de esta entrega se levantará acta detallada.

Art. 14º—La Junta Directiva, para mejor celo y compostura del Sindicato, se reunirá una vez al mes ordinariamente, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Secretario General o por tres de sus miembros.

Art. 15º—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a).—Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato;

b).—Nombrar aquellas comisiones que crea convenientes al mejor desempeño de sus funciones;

c).—Revisar las operaciones contables de la Secretaría de finanzas del Sindicato;

d).—Velar por que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamento Interior y contratos de trabajo;

e).—Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias cuando crea conveniente;

f).—Presentar trimestralmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, un minucioso y detallado balance de la Secretaría de Finanzas;

g).—Presentar el presupuesto anual ante la Asamblea General para su aprobación;

h).—Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por sus intereses y derechos sociales;

i).—Nombrar dos liquidadores, conforme lo preceptuado en el Capítulo IX de los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16º—Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a).—Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General;

b).—Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

c).—Asumir la representación legal del Sindicato, pudiendo por tanto celebrar contratos colectivos y otorgar poderes; pero requiere para tales actividades la autorización previa de la Junta Directiva.

Los contratos colectivos para su validez, serán sometidos a la ratificación de la Asamblea General;

d).—Firmar los documentos importantes, como recibos, bonos, credenciales, etc. Asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y visar la documentación de pago de la Secretaría de Finanzas;

e).—Elaborar la orden del día para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;

f).—Rendir un informe detallado de sus actividades, cada mes a la Junta Directiva y trimestralmente a la Asamblea General. Este informe debe ser por escrito. Debe dar cuenta y las explicaciones que le sean solicitadas en Asamblea General sobre todos los asuntos relacionados con sus funciones;

g).—Juramentar a los miembros que ingresen en el Sindicato;

h).—Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interior, Acuerdos y Decretos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

i).—Informar a la Junta Directiva y a la Comisión de Honor y Justicia, de las faltas cometidas por los miembros a fin de que se impongan las medidas disciplinarias pertinentes;

j).—Autorizar las erogaciones menores de cincuenta colones;

Art. 17º—Son deberes del Secretario de Organización y Estadística:

a).—Asumir la dirección de la Junta Directiva o de la Asamblea General en ausencia del Secretario General;

b).—Levantar la estadística de los miembros del Sindicato y llevar un libro de inscripción debidamente autorizado y extender y firmar carnets a los miembros que los acredite como tales;

c).—Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, a fin de que sirva a la Asamblea General, para los nombramientos a cargo de Dirección y Comisiones;

d).—Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la mayoría de los Trabajadores de la Empresa de la Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.

e).—Infundir constantemente la disciplina en el Sindicato;

Art. 18º—Son deberes del Secretario de Trabajo y Conflictos:

a).—Estudiar y resolver los conflictos de trabajo que se le presenten a todos y cada uno de los miembros del Sindicato, conjuntamente con la comisión nombrada para tales casos, asesorándose, cuando sea necesario, del asesor jurídico del Sindicato;

b).—Estudiar cuidadosamente las leyes del Trabajo y la legislación general. Presentar proyectos de Leyes de Trabajo o reformas a la ya vigentes, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, para que el Sindicato las presente a las autoridades correspondientes;

c).—Vigilar por el respeto de los derechos de los trabajadores;

d).—Mantener informado debidamente, tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General, de la situación de los trabajadores a fin de evitar conflictos y velar de que la huelga se declare en su caso de conformidad a la ley;

e).—Procurar las mejores condiciones de trabajo para los miembros;

f).—Representar al Sindicato en los conflictos colectivos, y en general, a los trabajadores en los derechos que emanen de los contratos in-

dividuales de trabajo, siempre que lo soliciten por escrito.

Art. 19º—Son deberes del Secretario de Relaciones:

a).—Estrechar los vínculos de amistad con los demás Sindicatos de trabajadores estando autorizado para hacer llegar Delegaciones que visiten al Sindicato;

b).—Propender a la unidad de los trabajadores, manteniendo un estado de mutua comprensión entre todos los Sindicatos y demás trabajadores;

c).—Dar cuenta a la Junta Directiva y la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteados por los demás Sindicatos.

Art. 20º—Son deberes del Secretario de Asistencia Social:

a).—Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato, llevando un libro de control en el que anotará detalladamente los casos de accidentes, enfermedades y las de estado grávido y el beneficio asistencial que reciben, actuando en todo caso que justifique su intervención;

b).—Nombrar colaboradores en las diferentes secciones de trabajo para facilitar los datos de que habla el inciso anterior;

c).—Estudiar con dedicado esmero, los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgue el Instituto Salvadoreño de Seguro Social, a fin de que sean aplicados en beneficio de los obreros;

d).—Ilustrar sobre la materia a los miembros del Sindicato por medio de pláticas, publicaciones periodísticas, y organizar conferencias y propaganda cinematográfica con la cooperación de las autoridades sanitarias en pro de la educación y prevención de las enfermedades;

e).—Velar porque los patronos establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y corrientes, y las medidas preventivas de seguridad.

Art. 21º—Son deberes del Secretario de Cultura y Propaganda:

a).—Organizar cursos de capacitación para los obreros;

b).—Preparar ciclos de conferencias tipo seminario, círculos de estudios, clubs, deportivos y todo género de actos culturales como festivales, excursiones, etc. Que sea siempre recreación sana para los miembros;

c).—Crear y hacer funcionar uno o más periódicos, biblioteca y una Escuela con el objeto de que todos los obreros y sus hijos sepan, cuando menos leer y escribir;

d).—Difundir por medio de la palabra, de la prensa, de la radio y por cualquier otro medio, todo lo relacionado con los principios, objetivos y actividades del Sindicato.

Art. 22º—Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

a).—Elaborar el presupuesto anual el cual debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General;

b).—Custodiar los bienes del Sindicato;

c).—Responder del estado de la caja de la Secretaría de Finanzas y de la de resistencia;

d).—Llevar la contabilidad del Sindicato correctamente, por medio de los libros que sean necesarios, legalmente autorizados;

e).—Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría, y rendir un informe periódico del estado económico del Sindicato, para los efectos de la letra f) del Art. 15 de los presentes Estatutos;

f).—Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias por las que deberá extender recibo;

g).—Depositar en una Institución de Crédito o Bancaria de la República el dinero cuando este pase de setenta y cinco colones (C.... 75.00);

h).—Organizar cooperativas de consumo;

i).—Planear con el Secretario de Cultura la manera de recrear mejor a los compañeros miembros;

j).—Informar debidamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General de todas sus actividades y proyectos;

k).—Efectuar las operaciones con la Institución en que tenga depositados sus fondos el Sindicato, pero requiere para ello la autorización del Secretario General, cuando la suma sea hasta de cincuenta colones, y a la Asamblea General, cuando sea mayor de dicha suma y esta no se haya incluido en el presupuesto.

Art. 23º—Son deberes del Secretario de Actas:

a).—Asistir con estricta puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva y a la Asamblea General, y dar la información necesaria;

b).—Autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del Secretario General, siempre que se ajuste en lo dispuesto en los presentes Estatutos;

c).—Llevar debidamente asentadas y en orden cronológico las memorias de las reuniones y actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea General;

d).—Dar lectura al Acta de la sesión anterior, como primer punto de la orden del día en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General para su discusión y aprobación, y asentar el Acta en el libro correspondiente.

Art. 24º—En caso de ausencia o impedimento justificado de un Secretario, le sustituirá en sus funciones en el orden en que aparecen en los presentes Estatutos.

CAPITULO VII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 25º—La disciplina radica en el acato que cada miembro deberá tener con relación a lo estatuido por el Sindicato y expresado debidamente en los Estatutos, acuerdos y Reglamento Interior. Ello es: asistir a las sesiones; pagar puntualmente las cuotas, cumplir las tareas que se les haya asignado; observar buena conducta en el trabajo y en el Sindicato; para que de esta manera el prestigio y el fuero de la Organización sea digno del mejor encomio de parte de las autoridades y la sociedad.

Art. 26º—Quienes contravengan a las normas que el Sindicato establece por medio de sus Estatutos y Reglamento Interior, serán sancionados de acuerdo a sus faltas. Dichas sanciones son:

a).—Amonestaciones o multas;

b).—Suspensión de los derechos Sindicales;

c).—Destitución del cargo que se desempeña en el Sindicato o en las Comisiones Sindicales;

d).—Expulsión.

Art. 27º—Los miembros serán amonestados o multados:

a).—Cuando no asistan a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, sin causa justificada;

b).—Cuando no desempeñen debidamente las comisiones que se les han encomendado;

c).—Cuando lleguen a la sesión en estado de ebriedad o alteren el orden dentro de ellas.

La primera vez serán amonestados públicamente; la segunda vez se les impondrá una multa igual al veinte por ciento del jornal de un día de trabajo;

d).—En todos los casos en que las faltas sean de carácter leve.

Art. 28º—Los miembros serán suspendidos en sus derechos sindicales, hasta por treinta días, según la gravedad de la falta y en los siguientes casos:

a).—Por falta de pago en las cuotas sindicales, ya fueren ordinarias y extraordinarias, sin motivo justificado;

b).—Por calumnias o difamar a la agrupación, a los dirigentes de ella o a los miembros pertenecientes al Sindicato;

c).—Por negarse sin causa justa a desempeñar las comisiones que se les encomiende;

d).—Por negarse a votar en asuntos de importancia.

Art. 29º—Son causas de destitución de los cargos que desempeñen a los miembros Directivos o de las Comisiones nombradas, las siguientes:

a).—Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa;

b).—Usurpación de funciones;

c).—Fraude electoral;

d).—Aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales;

e).—Otras causas análogas;

Art. 30º—Son causas o motivos de expulsión:

a).—Falta de probidad;

b).—Negación al cumplimiento de las resoluciones tomadas por el Sindicato;

c).—Labor de división o separatismo entre los miembros;

d).—Traición al Sindicato, prestándose a maniobras que pongan en peligro la vida de la asociación.

e).—Otras causas graves.

Art. 31º—Las sanciones fijadas en los Arts. 27 y 28 deben ser impuestas por la Junta Directiva mediante la comprobación del hecho por medios probatorios.

Art. 32º—Para los efectos de este capítulo se establece una Comisión de Honor y Justicia, compuesta, de tres miembros, que conocerá recabando toda la información necesaria al efecto y utilizando todos los medios probatorios pertinentes en las cuestiones disciplinarias preceptuadas en los Arts. 29 y 30 de los presentes Estatutos. El fallo dado por ella se pondrá en conocimiento de la Asamblea General, para que ésta resuelva en definitiva, lo conveniente.

Art. 33º—Tanto la Junta Directiva como la Comisión de Honor y Justicia deberán oír al acusado, quien tiene derecho a presentar pruebas que lo favorezcan, así como defenderse o nombrar defensores.

CAPITULO VIII

DE LOS FONDOS DEL SINDICATO

Art. 34º—La Caja del Sindicato está formada por las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones, etc.

Art. 35º—La cuota de admisión es de cincuenta centavos.

Art. 36º—La cuota ordinaria es de veinticinco centavos semanales.

Art. 37º—Las cuotas extraordinarias serán determinadas, cuando las circunstancias lo exijan, a iniciativa de la Junta Directiva, por la Asamblea General, quien señalará su monto y forma de pagarse.

Art. 38º—Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 39º—Los fondos del Sindicato deben permanecer depositados en una Institución de Crédito o Bancaria de la República a disposición del mismo, dejando al Secretario de Finanzas, setenta y cinco colones para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 40º—Sólo la Junta Directiva está facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas.

Art. 41º—Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución respectiva.

Art. 42º—La distribución de los fondos se hará así:

a).—Los gastos menores de cincuenta colones los autorizará el Secretario General;

b).—Los gastos mayores de cincuenta colones, que no se hayan incluido en el presupuesto, serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 43º—Los miembros de la Junta Directiva responden solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 44º—Para que pueda practicarse la disolución del Sindicato es necesario la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la agrupación. Dicha aprobación tiene que ser dada en dos sesiones.

Art. 45º—Decretada la disolución, conforme al artículo anterior, la Junta Directiva nombrará dos liquidadores, de los cuales uno de ellos debe ser miembro del Sindicato y el otro persona extraña a él, de reconocida honorabilidad. Estos liquidadores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Sindicatos y demás leyes vigentes. La liquidación debe verificarse bajo la vigilancia del Ministerio de Trabajo y no podrá terminarse estando pendiente un contrato colectivo de trabajo suscrito por Sindicato disuelto.

Art. 46º—Practicada la liquidación, los fondos sobrantes pasarán a otro Sindicato o a una Institución que preste servicios sociales en el país.

La Asamblea General, constituida con las dos terceras partes de los miembros, hará la designación pertinente.

CAPITULO X

DE LAS OBLIGACIONES DEL SINDICATO

Art. 47º—Las obligaciones contraídas por la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que aquél obre dentro de sus facultades.

Art. 48º—El Sindicato está obligado:

a).—Llevar bajo la responsabilidad de la Junta Directiva un libro de Actas, uno de Registro de Miembros y los de Contabilidad que fueren necesarios para las cuentas del Sindicato. Dichos libros deberán ser autorizados y sellados por las autoridades respectivas;

b).—Suministrar a las autoridades respectivas los informes que pidan de la actuación del Sindicato;

c).—Enviar cada seis meses nómina completa de los miembros del Sindicato, con expresión del movimiento de socios;

d).—Comunicar los casos de exclusión, suspensión o separación de los miembros del Sindicato, con expresión de los motivos de ellos en un plazo no mayor de diez días contados desde la fecha en que ocurran;

e).—Comunicar los cambios del personal de la Junta Directiva dentro los diez días siguientes a su elección, y

f).—Relacionar el movimiento semestral de los fondos del Sindicato.

Art. 49º—El Sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral a toda persona que posea el carnet del Sindicato siempre que demuestre ser legítimo dueño de él.

Este apoyo moral estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50º—El Sindicato no persigue fines de otra índole fuera de los dirigidos exclusivamente a defender los intereses económicos-sociales de los obreros. Por tanto queda absolutamente prohibido la discusión de temas partidistas, confesionales o religiosos, sin que estas restricciones impliquen menoscabo de los derechos que a cada miembro le corresponden como ciudadano. Toda trasgresión a esta disposición será sancionada de conformidad a estos Estatutos.

Art. 51º—Los presentes Estatutos podrán ser modificados parcial o totalmente cuando las dos terceras partes de los miembros del Sindicato lo crean conveniente para la superación del mismo.

Gabino Castillo,
Secretario General.

Daniel Grón,
Srío. de Organización y
Estadística.

Francisco Martínez Azenón,
Srío. de Trabajo y Conflictos.

José Agustín Martínez,
Srío. de Relaciones.

Carlos Sixco,
Srío. de Cultura y Propaganda.

Carlos Hernández,
Srío. de Asistencia Social.

Miguel Salazar,
Srío. de Finanzas.

Antonio Barahona,
Srío. de Actas.

Nº 206.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Sindicato de Obreros de la Fábrica de Sacos Cuscatlán", fundado en esta ciudad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos vigente y no contrariando los cincuenta y uno artículos de que se componen, a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres del país, de conformidad al Art. 10 de la citada Ley de Sindicatos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.—El Ministro del Interior, LEMUS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 54.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller Tomás Arturo Melara, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de ciento setenta y ocho colones, seis centavos (¢ 178.06), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento veinte colones (¢ 120.00) mensuales, en cuarenta y cinco días, contados del 1º de junio último al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 12, 14 y 15, de fechas 1º y 20 de junio anterior y 9 del mes en curso, publicados en los Nos. 106, 120 y 130 del Diario Oficial, Tomos 151 y 152. — Comuníquese. — *Costa.* — Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 14.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce y media horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener que atender asuntos particulares, el primero de los suscritos ACUERDA: que habiendo concluido los quince días de depósito que había hecho de este Juzgado en el señor Juez Segundo de Paz propietario de esta misma, don José Benedicto Ocón, prorroga dicho depósito por el término de siete días comprendidos del quince al veintiuno del corriente mes, ambas fechas inclusivas, en consecuencia el señor Juez de Paz indicado continúa en sus funciones. — Comuníquese y publíquese. — *Mónico.* — *J. B. Ocón.* — Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: San Martín, a las quince horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo presentado su renuncia el señor bachiller José Armando Alvayero, la cual le fué aceptada, del cargo que desempeñaba en este Juzgado como Secretario de Actuaciones con funciones de notificador y encargado del fondo circulante de monto fijo destinado a los gastos y menudos de esta oficina, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, nómbrase en su lugar al bachiller Luis Alfonso Crespo, quien devengará a partir del día de mañana el sueldo que señala el Art. 139, número 16, Título XV, Capítulo VII de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Martínez.* — Ante mí, *Luis Alfonso Crespo*, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores Antonio Beltrán y Rosa Rosales de Beltrán, mayores de edad el primero pirotécnico y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio, solicitan título de propiedad, de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la extensión de veintiuna áreas, cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo, es fértil, linda al Oriente y Sur, con finca de Margarita Bustamante, camino de por medio; al Norte, con terreno de Sabas v. de Cuéllar y David Peña, median-do la quebrada del Cupanuaste y al Poniente, con finca de Carmen, Joaquina, Jesús, Antonia y Ester Olano, mediando cerco de alambre. Contiene en su interior un rancho techo de tejas y paredes de adobe. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio, es estimable en ochocientos colones y lo hubieron los interesados por compra que hicieron a José Reyes, mayor de edad, carpintero y de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuentauno.—Isaías Menjívar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 4310 3—5—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Félix García y señora Jesús Aguillón, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de La Palma de esta jurisdicción, que poseen quieta y pacíficamente, de veintiuna áreas de capacidad, cultivado de árboles de café, frutales y cepas de guineo, linda al Oriente, con terreno de Juan Monterroza, camino de por medio; al Poniente, con sucesión de Ceferina Hernández, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Rosario Martínez viuda de Molina, mediando camino y al Sur, con la misma sucesión de Ceferina Hernández, mediando brotones; es fértil, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Ceferina Hernández, ya fallecida, todos los colindantes son de este domicilio y es estimable en tres mil colones.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaías Menjívar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 4311 3—5—VII—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Felicitó Martínez, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, en mal estado, en la esquina del rumbo Noroeste, situado en los suburbios del barrio "San

Juan" de esta ciudad, que adquirió por herencia de su padre Vicente Martínez Laguán, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con solar y casa de Virginia Noyola, callejón en medio; al Poniente, veintitrés metros, con solar y mesón de David Salmán; al Norte, doce metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Anita Martínez, calle de por medio; y al Sur, once metros diez centímetros, con terreno de doña Quirina de Barrientos Leiva, cerco propio en medio. El predio descrito lo estima el solicitante en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y unida su posesión con la de su antecesor tiene más de treinta años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal, Atiquizaya, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal Int.

Nº 4331 3—6—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Santos Gil, residente en el cantón "El Limón" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en dicho cantón, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, de origen ejidal y que hubo por compra a Anastacio Matías, fértil y de la capacidad de ciento cuarenta áreas, contiene una casa de pajas, manifiesta estimar el inmueble en un mil colones, que no es dominante ni sirviente, que no lo posee en proindivisión y que colinda: al Oriente, con terrenos de don Alberto Delgado y don Adolfo Rodas, mediando camino vecinal; al Norte, con los de don José Carmen Delgado, el mismo camino de por medio; y al Poniente y Sur, con predios de don Abel Delgado, mediando cerca de paja y brotones de varias clases, siendo todos los brotones propios del terreno que aquí queda descrito.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Carrillo, Alcalde Municipal.—José A. Henríquez, Secretario Municipal.

Nº 4349 3—9—VII—51.

Rodolfo Vigil López, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor don Benjamín Cáceres, mayor de edad, casado, sastre, con Cédula de Vecindad número 791604 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio El Calvario de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros con terreno de Graciela Campos camino de por medio; al Norte, treintidós metros en línea recta con solar y rancho de Jesús Padilla, calle de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros en línea recta con solar de María Cáceres de Mena y al Sur, treinta y seis metros en línea recta con terreno de María Cáceres de Mena los mojones son árboles vivos de jote, izotes y pitos. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a la señora Catalina Cáceres, quien fué de oficios domésticos,

soltera y de este domicilio pero ya es fallecida, y lo estima el pareciente en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—b—ere—o— Vale.— Rodolfo Vigil López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Rafael Antonio González, Secretario.

Nº 4367 3—9—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, abogado del domicilio de San Salvador en concepto de apoderado del señor Anibal Castro Valladares conocido sólo por Anibal Valladares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un terreno rústico ejidal y de las tres cuartas partes de otro terreno rústico, situados ambos en el cantón "Las Laureles" de esta jurisdicción; el primero es de monte de regular feracidad, inculdo de la extensión de siete hectáreas y ochentidós áreas lindante al Oriente, con terrenos de Andrés Maravilla, Eusebio Ayala y Sinecio Arias quebrada en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Dominga Valladares representada por Buenaventura Valladares y terreno de Juana Ayala quebrada de invierno de por medio; comenzando desde donde está un árbol de "Flor de Jesús", sigue en dirección hacia el poniente por una zanja seca a dar a un mojón de piedra que está en el borde de la arada del rancho, de aquí sigue en línea quebrada por un cerco de piedra hasta un árbol de laurel, siguiendo de aquí en línea recta pasando por una piedrona hasta llegar a un palo de roble que está en una quebrada seca, siguiendo el curso de dicha quebrada, aguas arriba, hasta el camino que de Santa Cruz conduce a San Sebastián; al Poniente, terreno que fué de Emeiterio Valladares, después de Manuel Valladares, ahora de la sucesión de éste, representados por mi poderdante, señor Anibal Castro Valladares y por Enma Valladares de García, limitado por el camino dicho, hasta un mojón de piedra; y al Sur, terrenos de Bersabé Valladares y de la sucesión de Dominga del mismo apellido representada por Buenaventura Valladares, separados por mojones y cercas de piedras en línea quebrada hasta un montón de peñas aglomeradas, de aquí sigue en dirección oriente hasta la confluencia de dos quebradas en donde está un árbol de maquilishuat. El segundo terreno donde le corresponden las tres cuartas partes al señor Valladares es de la extensión de una hectárea y treinta y ocho áreas, de arada y monte, conteniendo una casa que sirve de habitación cercado por todos sus rumbos por cercos de piedra y pifa y barrancos naturales, linda al Poniente y Sur con terrenos de la sucesión de Manuel Valladares representada por el interesado Anibal Valladares y Enma Valladares de García; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Evaristo Alvarado representada por Juana Ayala denominados "La Sebadilla" separados por una quebrada seca; y al Norte, con terrenos de la Hacienda Santa Cruz de Romilia y Mercelina Valladares, de Salvador Arias y Eva de Arias, quebrada de invierno en medio. Los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte, el primero no está en proindivisión con nadie y los hubo el interesado por posesión de más de diez años y los estima el primero en dos mil colones y

el segundo en mil colones, siendó todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—C—t—o—N—i—i—e—a—montón—i—a—s—i—Vale.—Diego Flores, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 4368 3—9—VII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un bucy prieto moro frontino, cabos gachos, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.

En el extremo saliente del cuerno izquierdo tiene marcado un cero.

El semoviente fué traído al poste el día 18 del presente mes, por el señor Francisco Martínez quien lo encontró haciendo perjuicios en una milpa de su propiedad que tiene en el cantón "El Mango" de esta jurisdicción, propiamente en terrenos de la finca Santa María. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día veintiuno del presente mes, a las once horas, en la suma de cuarenta colones, deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de (¢ 14.90) catorce colones noventa centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal, que se presente a reclamarlo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— desconocidos —público— Vale.—Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal.—Francisco Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4030 2—25—VI—51

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que de conformidad con los Artos. 59 y 63. Reglamento de Fierros de Herrar y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de un caballo bayo, marcado con esta figura: que presentó Don Eduardo Ríos por daños en sus propiedades agrícolas en esta jurisdicción. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a veintitrés de junio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno.—C. Fuentes, Alcalde.— G. A. Cabrera, Srio.

3 v. c. Nº 4494 2—13—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pablo Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad The Procter & Gamble, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Gwynne Building, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha,

y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

ONDA

Consiste la marca en la denominación "ONDA", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar: loción, Clase 85ª de la Ley del Ramo. Estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ONDA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado. — Ante mí, M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4303 3—5—VII—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Gregorio Antonio Hidalgo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, denominado: "El Escalón", situado en el cantón El Pepeto, jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad aproximada de catorce hectáreas, de las cuales sólo se pueden utilizar para cultivos una hectárea y cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de Elías Eliseo Barriére, de Dolores Hidalgo, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Elías Eliseo Barriére, camino vecinal de por medio; y con el de José de Paz, zanja de por medio, bordes de una barranca y quebrada de invierno hasta llegar al río Tepechapa, la línea de demarcación de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de José de Paz, mediando río Tepechapa; y al Sur, terreno de Rosa Cartagena, brotones de shilo, chaparro, crucito y funero a dar a una barranca, y de ahí línea curva a una peña, enseguida línea curva a un árbol de flor blanca y después en línea recta hasta llegar al río Tepechapa, en estos últimos tramos brotones de jiote. Terreno comprado a Tiburcia Rivera viuda de Hidalgo ya difunta y Juara de Jesús Hidalgo, vecina de Tenancingo; que uniendo su posesión a la de sus antecesores, tiene más de diez años, la que ha sido quieta, pacífica y sin interrupción; no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente; lo estima en un mil colonos. Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Hidalgo—mil—Vale. Entre líneas—flor—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 4332 3—6—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintiocho del presente mes, y por medio del apoderado doctor Francisco Alberto Olano, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Ceferina Hernández, fallecida el día siete del corriente mes, en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Buenaventura Navidad, conocido por Ventura Navidad, Luis Navidad e Inés Navidad; conocida ahora por Inés Navidad de la Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante, respectivamente, confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siempre por medio de su apoderado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—último—Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 4313 3—5—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que al morir dejó Elena Hidalgo conocida también por María Elena Hidalgo, fallecida a las seis de la mañana del día dos de junio de mil novecientos diez, en la villa de Nejapa, lugar de su último domicilio, de parte de María Antonia Hidalgo, conocida generalmente por María Hidalgo, en concepto de madre ilegítima de la causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 4320 3—6—VII—51.

René Salomón Portillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del menor Ricardo Santos, por medio de su representante legal señora María Benito viuda de Santos, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, en Panchimusco, su último domicilio, dejó el señor Anselmo Santos, en concepto el aceptante de hijo legítimo del causante; confiriéndosele al aceptante, por medio de su representante legal, ya mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con la señora María Benito viuda de Santos, en concepto esta de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del cinco de julio de mil novecientos cincuentauno.—René Salomón Portillo.— M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4325 3—6—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del veintiséis de junio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Méndez, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de la señora Ladislao Méndez, conocida también por Ladislao Victoria Méndez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Abraham de Jesús Alfaro, hijo legítimo de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Instancia Civil.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4327 3—6—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y media del catorce de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Marta Victoria Valiente viuda de Avilés, la herencia intestada que a su defunción dejó don Simón Avilés Villota, fallecido el veintidós de mayo pasado en esta ciudad, lugar que fué su último domicilio, aceptación que hace en calidad de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Inst. Civil.—Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 4328 3—6—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las doce horas del dos del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita María Susana Peña, conocida socialmente sólo por Susana Peña, que falleció en el barrio del Centro de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, en la primera hora del quince de junio anteproximo, de parte de la señorita María Juana Peña, conocida socialmente por Juana Candelaria Peña, en concepto de la aceptante de hermana legítima de dicha difunta y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Norberta Dolores Peña, en la sucesión de que se trata, en concepto también de hermana legítima de la expresada causante; nombrándose a la aceptante en el doble carácter antes indicado, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —su —Vale.— Más enmendado —c —Vale. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4345 3—6—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la menor María Luisa Guirola Córdova, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de junio último, de parte de su madre legítima, la indicada señora doña Eva Córdova viuda de Guirola, a quien se confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —nueve —Junio—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4346 3—6—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Victoriano Alvarez, fallecido el veinte de abril del año en curso, en el barrio "El Centro" de la villa de Tenancingo, su último domicilio, de parte de doña María Margarita Artiga viuda de Alvarez, conocida por Margarita Artiga, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos: Felicita, Manuel Antonio, Juan, Josefa, Rosa, Víctor Manuel, Elías y María Elena, todos de apellido Alvarez Artiga e hijos legítimos del causante; y a la vez como cesionaria del derecho que en dicha sucesión correspondía a Julián Alvarez y Alvarez, conocido por Julián Alvarez, en calidad de hijo del difunto, y de parte de Carlos Alvarez Artiga, conocido por Carlos Alvarez, en concepto de hijo del mismo causante, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—hijo—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandró Juárez Díaz, Secretario.

Nº 4359 3—9—VII—51.

CURADURIA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de doña Blanca Mármol de Melara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de marzo del corriente año y se ha nombrado curador para que represente a la sucesión a don Santos Otero hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—declarado —Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4336 3—6—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora

Benita de Jesús Polío, representante legal de sus menores hijos Luis Felipe, Sergio Ignacio, Daniel Isaías y Carlos Ernesto Polío, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una porción que se desmiembra de otro de mayor extensión situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y la cual mide y linda: al Sur, caile en medio, nueve metros trescientos treinta y dos milímetros, sucesión de Rómula Luna; al Poniente, veintidós metros noventa centímetros, sucesión de Pablo Trujillo Cerón al Norte, nueve metros doscientos treinta y dos milímetros, predios de Arturo Belismelis y Ana Delgado de Rossi; y al Oriente, la misma medida anterior, el resto del inmueble de donde formó parte que se reservan los menores Polío. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Chavarría.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4829 3-6-VII-51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colonos setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 1-18-VII-51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Alfaro o José Salazar, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de un billete de Banco por valor de cien colonos a doña Carmen Pineda de Morales, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades en general la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario I.

Of. 1 v. Nº 583-18-VII-51

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José María Rosales; de sesenta años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Elena de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Moisés Rivas y Antonio Herrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Srío.

Of. 1 v. Nº 589-18-VII-51

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de veinte colonos a Natividad Vaquerano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. J. Ocón, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal Acc.—Marcos Lara T., Secretario.

Of. 1 v. Nº 591 18-VII-51.

Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Osorio Moraga, de este domicilio y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de la ciudad de San Miguel, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Efraín Parades, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Jiménez Barrios, Juez de 1ª Instancia.—Dan Portillo Z., Srío.

Of. 1 v. Nº 592 16-VII-51.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos Elías Martínez y Maximiliano Villalobos, de generales desconocidas, del domicilio de Santo Domingo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Timoteo Portillo, bajo las apercibiciones de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares en la obligación en que están de capturar a dichos reos y

a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Arturo R. Miranda.—Manuel López, Srío.

Of. 1 v. N° 593 18—VII—51.

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Angela Saravia, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de este mismo, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesión menos grave en Dolores Mejicano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —J. Ocón, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal. Marcos Lara T., Secretario.

Of. 1 v. N° 595—17—VII—51.

José Benedicto Ocón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan de la Cruz Herrera, de diecisiete años de edad, originario de Santa Clara, hijo ilegítimo de María del Pilar Herrera de domicilio ignorado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a la Penitenciaría Oriental de esta misma, a defenderse en la Criminal que se le instruye por homicidio en Margarito Morano Panameño, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Ocón, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal Acc. —Marcos Lara T. Secretario.

Of. 1 v. N° 596 18—VII—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Murga, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en José Méndez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. —Salvador Castillo Santos, Srío I.

Of. 1 v. N° 598 17—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por un sólo edicto a los reos Luis Zavala y Carmen Brioso, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, al primero por hurto de un corvo y el segundo por disparo de arma de fuego a Saturnino Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —segundo—Vale. —Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. —R. Sandoval, Srío.

Of. 1 v. N° 599 18—VII—51

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Abelino Mercado, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario del cantón El Aguacate de esta jurisdicción, procesado en unión de otros, por el delito de lesión en Catarino Quinteros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. —R. Sandoval, Srío.

Of. 1 v. N° 600 18—VII—51.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Segundo de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos Silverio Polanco y Clemente Hernández, de generales ignoradas, del domicilio de Acajutla, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de lesiones y robo de dinero en Eliás Castillo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Pérez Morataya. — A. Leiva H. Srío.

Of. 1 v. N° 601 18—VII—51.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Oliva, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Orellana, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —cincuenta—Vale.— Fernando Castillo, Juez de 1ª Instancia.— José Guadalupe Campos, Secretario.

Of. 1 v. N° 603 18—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señorita Rosa Suadi, de treinticinco años de edad, oficios domésticos, identificada con su Cédula de Vecindad Nº 72033 y Carnet de Extranjería Nº 1834, hija legítima de don Miguel Suadi y Emilia Comandari, ya fallecido el primero y la segunda de este domicilio, nacida en esta ciudad, solicitando se le declare ciudadana salvadoreña conforme el Inc. 3º del Art. 11 de la Constitución Política y 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y obediencia a Gobiernos Extranjeros y fidelidad y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas; no ha sido procesada por delito ni falta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4306 3—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, la señorita Margot Suadi, de veintidós años de edad, oficios de su casa, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 563319, soltera, hija legítima de don Miguel Suadi, ya fallecido y de doña Emilia Comandari, todos de este domicilio, solicitando la ciudadanía salvadoreña, habiendo nacido en esta ciudad el año de 1930 y conforme el Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Arts. del 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y obediencia a Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas, no habiendo sido procesado por delito ni falta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis—Sonsonate—No Vale.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4307 3—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Carlos Suadi, de veinticuatro años de edad, empleado de comercio, que se identifica con su Cédula de Vecindad Nº 563273, hijo legítimo de don Miguel Suadi, ya fallecido y Emilia Comandari, todos de este domicilio, quien es nacido en la ciudad de San Salvador, quien nunca ha sido procesado por delito ni falta, siendo soltero, solicitando la ciudadanía Salvadoreña por Naturalización conforme al Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y Arts. 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando sumisión y respeto a los Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4308 3—5—VII—51.

El infrascrito Gobernador del Departamento,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, el señor Jacobo Miguel Suadi, de treinta y siete años de edad, comerciante de este domicilio, hijo legítimo de don Miguel Suadi, ya fallecido y Emilia Comandari de este mismo, que se

identifica con su Cédula de Vecindad Nº 118273 y su Carnet de Extranjería Nº 1833, nacido en esta ciudad, quien nunca ha sido procesado por delito ni falta, solicitando la ciudadanía salvadoreña por naturalización conforme al Inc. 3º del Art. 12 de la Constitución Política y 11 al 13 de la Ley de Extranjería, renunciando toda obediencia y sumisión a los Gobiernos Extranjeros y protestando adhesión y respeto a las autoridades y leyes salvadoreñas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Abraham Castillo Arévalo, Gobernador Político Deptal.—Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 4314 3—5—VII—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

CERTIFICA: que a fs. 6 y 7 fr. y v.y 8 fr. de las diligencias seguidas por el señor Luis Arnoldo Kafati a efecto que se le conceda calidad de salvadoreño, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las nueve horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Luis Arnoldo Kafati, de veintitrés años de edad, bachiller, originario de San Vicente y de este domicilio, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización.—Leídos los autos; y, —Considerando:—I.—Que a esta oficina se presentó con fecha dos de mayo del corriente año, el señor Luis Arnoldo Kafati, manifestando que es hijo legítimo de Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ciudadanos palestinos, originarios de Bat. jala y de este domicilio, quienes ya obtuvieron en esta misma Gobernación, carta de naturalización salvadoreña: que ha nacido en esta República, en la ciudad de San Vicente, según lo comprueba con su partida de nacimiento que certificada presenta para que se agregue original, no presentado carta de residente, por no aparecer inscrito en la Oficina Central de Migración, como extranjero; que residiendo en esta República desde su nacimiento y en donde ha crecido y educado por sus padres, se siente tan salvadoreño como cualquier hijo de este laborioso país, en el cual piensa residir toda su vida; que por ello, pide se le extienda carta de naturalización como salvadoreño, conforme al Art. 12 inciso 1º de la Constitución en vigencia y demás prueba que ofrece rendir, para lo cual hace formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier gobierno extranjero y especialmente al gobierno palestino de donde son originarios sus padres y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados por la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que admitida la solicitud del señor Luis Arnoldo Kafati, se ordenó agregar la certificación de su partida de nacimiento presentada y se hizo saber al público por medio del Diario Oficial, tal solicitud. III.—Que el interesado presentó para que se agregara, el Diario Oficial número ciento tres, tomo ciento cincuenta y uno del cinco de junio próximo pasado, en el que apareció publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público la solicitud; y a pedimento del mismo, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo transcurso, el interesado presentó a los testigos Guillermo Mejía y Nicolás Martínez Aguiar, quienes unánimes y con testes, dijeron: que conocen al señor Luis Arnoldo Kafati, desde hace como quince años: que les cons-

ta que el señor Luis Arnoldo Kafati, es hijo legítimo de los esposos Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati: que nació en la ciudad de San Vicente y desde su infancia ha residido en esta ciudad, o sea desde que lo conocen y que nunca ha salido de este país; que les consta que el joven Luis Arnoldo Kafati, ha hecho sus estudios en este país, obteniendo el título de bachiller y que actualmente es estudiante Universitario de El Salvador, todo por cuenta de sus padres, quienes tienen los medios económicos suficientes para ello y que por consiguiente el joven Kafati no es una carga para este país; que durante el tiempo que tienen de conocer al joven Luis Arnoldo Kafati, siempre lo han visto observar buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones sociales, siendo respetuoso con las autoridades y particulares en general; y que todo lo declarado les consta de vista y oídas.

IV.—Que con la partida de nacimiento certificada y agregada a fs. 1ª y las declaraciones de los testigos Guillermo Mejía y Nicolás Martínez Aguiar, el solicitante ha probado los extremos de su demanda, de manera plena y por consiguiente procede acceder a ello. POR TANTO: de acuerdo con las razones aducidas, Decreto Legislativo No 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No 222, tomo 149 del trece del mismo mes y año. Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 12 inciso 1º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, FALLA: concédese al señor Luis Arnoldo Kafati, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado, para efectos consiguientes. Hágase saber. Enmendado —pedimento —Vale —M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Srío". Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original; y para que se publique en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Cnel. Macario Rivera, Gobernador. — Pedro V. González, Srío.

No 4333 3-6-VII-51.

El infrascrito Gobernador.

Certifica: que a fs. 6 y 7 fr. y v. y 8 fr. de las diligencias seguidas por la señorita Lidia Kafati, a efecto que se le conceda calidad de salvadoreña, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental de Cuscatlán: Cojutepeque, a las once horas del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Estas diligencias se han seguido por la señorita Lidia Kafati, de veintidós años de edad, oficios domésticos, originaria de San Vicente y de este domicilio, a fin de que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: I.—Que a esta Gobernación se presentó la señorita Lidia Kafati, con fecha veintidós de mayo del corriente año, exponiendo: que es hija legítima de Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ciudadanos palestinos, originarios de Batjala y de este domicilio, quienes ya obtuvieron ante esta misma Gobernación; carta de naturalización como salvadoreños; que ha nacido en esta República en la ciudad de San Vicente, según lo comprueba con la certificación de su partida de nacimiento que acompaña para que se agregue original, no presentando carnet de residente, por no aparecer inscrito en la Oficina Central de Migración, como extranjera; que residiendo en esta

República desde su nacimiento y en donde ha crecido y educado por sus referidos padres, se siente tan salvadoreña como cualquier hijo de este laborioso país, en el cual piensa vivir toda su vida; por ello pide se le extienda carta de naturalización como salvadoreña, conforme al Art. 12 inciso 1º de la Constitución en vigencia y demás prueba que ofrece rendir en su oportunidad, para lo cual hace formal renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero y especialmente al Gobierno Palestino de donde son originarios sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. II.—Que admitida la solicitud de la señorita Lidia Kafati, se ordenó agregar la certificación de su partida de nacimiento presentada y se hizo saber al público tal solicitud por medio del Diario Oficial. III.—Que la interesada presentó para que se agregara, el Diario Oficial número ciento tres, tomo ciento cincuenta y uno del cinco de junio próximo pasado, en el que aparece publicado por tercera vez el edicto que hizo saber al público la solicitud; y a pedimento de la misma, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ley, en cuyo lapso, la misma interesada presentó a los testigos Nicolás Martínez Aguiar y Guillermo Mejía, quienes unánimes y contestes, declararon: que conocen perfectamente bien a la señorita Lidia Kafati, desde hace como quince años; que les consta que la señorita Lidia Kafati, es hija legítima de los esposos Simón Salomón Kafati y Rosa Anastacia Simón de Kafati, ambos de origen palestino; que la señorita Kafati nació en la ciudad de San Vicente y que ha residido en esta ciudad desde su infancia o sea desde que la conocen y que nunca ha salido de este país; que les consta que la señorita Lidia Kafati ha sido creada y educada por cuenta directa de sus padres, quienes tienen los medios suficientes económicos para ello y por consiguiente, no es una carga para este país; que durante el tiempo que tienen de conocer a la señorita Lidia Kafati, siempre la han visto observar muy buena conducta, tanto en su vida privada, como en sus relaciones sociales, siendo respetuosa con las autoridades y particulares en general; que todo lo que han declarado les consta de vista y oídas. IV.—Que con la partida de nacimiento certificada y agregada a fs. 1 y las declaraciones de los testigos Nicolás Martínez Aguiar y Guillermo Mejía, la solicitante ha probado plenamente los extremos de su demanda, por lo que es procedente resolverla favorablemente. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas, Decreto Legislativo No 16 del once de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número 222, tomo 149 del trece del mismo mes y año, Arts. 421, 422 y 427 Pr. 11 y 12 Ley de Extranjería y 12 inciso 1º de la Constitución Política y a nombre de la República de El Salvador, esta Gobernación, FALLA: concédese a la señorita Lidia Kafati, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y dese a la interesada la certificación correspondiente. Hágase saber. —M. Rivera. —Ante mí, Pedro V. González, Srío".

Es conforme con su original; y para que sea publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Departamental: Cojutepeque, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Coronel Macario Rivera, Gobernador Departamental. — Pedro Virgilio González, Secretario.

No 4334 3-6-VII-51

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

(24—30—VII—7—VIII)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Edelmira Hernández, mayor de edad y de este domicilio en concepto de madre de los menores Rafael Arturo, Miguel Edmundo y Edgardo, los tres de apellido Mariona Hernández, hijos naturales de don Miguel Arturo Mariona, fallecido en esta ciudad el día cinco de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro el mencionado señor Mariona, en concepto de Mozo de Servicio de la Casa de los Juzgados, durante los primeros cinco días del mismo mes de mayo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 588 1—13—VII—51

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 6 de Julio de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2603
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3531
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0070
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.6578
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0234
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4835
Suiza	Franco	0.5758

Of. 1 v No. 579—20—VII—51.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

CONCURSO

DE LA JUNTA NACIONAL DE TURISMO

La Junta Nacional de Turismo saca a concurso el montaje, administración y manejo de un Restaurant y Bar en el edificio del Gran Mirador, construido con fines turísticos, en Planes de Renderos de este departamento, sobre las bases siguientes:

- 1.—La persona o entidad que se haga cargo deberá demostrar capacidad económica y técnica para asegurar un servicio de primera clase, a juicio de la Junta.
- 2.—El contrato se hará a base de un arrendamiento del edificio, por la pensión de quinientos colones (¢ 500.00) mensuales.
- 3.—El interesado deberá rendir fianza simple hasta por la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), calificada por la Corte de Cuentas de la República, para responder por el cumplimiento de lo contratado.
- 4.—Las demás condiciones del contrato serán fijadas de común acuerdo entre la Junta Nacional de Turismo y el vencedor del concurso.
- 5.—Se recibirán propuestas hasta las diecisiete horas del día quince de agosto próximo entrante.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

JUNTA NACIONAL DE TURISMO.

José Guevara Leiva,
Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 594 1—18—VII—51

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfereía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y vendá.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

EXHUMACION DE RESTOS DE SEPULTURAS DE FABRICA INFIMA EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA

La Administración del Cementerio General de Santa Ana, a los interesados hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procedera a la Exhumación de restos de Sepultura de Fábrica Infima Párvulos, que han cumplido el término de Ley y que no han sido Refrendados en el término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso.

Armando René Orellana, María Dolores Ruiz, Paula Carranza, Lina Paz, David Najarro, José Luis Vinuena, Marcos Méndez, M. Salvador Aválos, Isaías Andaluz, Antonia Molina, Blanca Enma Cardona, Oscar Armando Quintana, Jorge Alberto Clavel, Benjamín Getoves, Amelia Mejía, Ernestina Campos, Blanca Emilia Escobar, José Luis Orellana, Hilda Ruth Castro, Juan Antonio Arévalo, Arturo Bonilla, José Grande, Felipe Lima, Juan Eduardo Recinos, Luis Aragón, Juana de la Cruz Vargas, Juan Cardona, Cerafina Sandoval, Ana Margarita González, Juan Rodríguez, Manuel Navarro, Juana Flores, Dora Alicia Gil, Francisco Alejandro Flores, Enma Alicia Azucena, Enma Josefina García, Jorge Alberto Méndez, Juan Antonio Molina, María Luisa Arévalo, Juana de los Angeles Estrada, Pablo Navas, Marta de Jesús Cabrera, Jorge Alberto Abrego, José Luis Calderón, María Espinoza, Ana Monterroza, Sara Zaldivar, Isabel Flores, Dora Alicia Ramos, Miguel Angel Huezo, Lucinda Valencia, Blanca Rivas, Marta Ceballos, Ramón Meléndez, Francisco Javier Figueroa, Margarita Cuéllar, Rodrigo Alberto Ardón, Ester Aguirre, Julio Alberto Zaldiva, Lidia Flores, Enma Jiménez, Filomena Morán, Concepción Pacheco, Jorge Ramos, Carlos Rodríguez, Mauricio Valencia, Julio César Paz, María Ofelia López, Geremías Pacheco, José Roberto Méndez, Jesús Zavaleta, Víctor Manuel Elena, Irma Escobar, Pedro Miguel Hernández, Oscar Aureliano Murillo, Elsa Cisneros, Marta Alicia González, Josefina Contreras, Gilberto Méndez, Rosa Alicia Ochoa, Jorge Antonio Morales, José Chinchilla, Miguel Angel García Ida Lima, Rosa Lillian Linares, Santos Menjivar, Yolanda del Carmen Cárcamo, Pedro Antonio Elizondo, Rafael Rivera, Rosa Elvira Barrientos, María Guevara Margarita Lemus, María Concepción Paz, Ana Cristina Aguilar, Juan Navarro, Josefina Murillo, Rubén Delgado, Lillian del Carmen Henríquez, Estebana Ramírez, Armando Sánchez, Rosa Merlos, José Alejandro Burgos, Juan Antonio Pimentel, Julio Humberto Centeno, Víctor Manuel García, Lucía Mojica, Pedro Medina, Edermina Yolanda García, Eligia Alarcón, Elvira de Jesús González, Mariano Molina, Jorge Alberto Perdomo, José Hernández, Graciela Matilde Zelayandia, María Magdalena Vega, Juan Menéndez, Jorge Alberto Aguilar, Gabriel Olmedo, Bartolome Flores, Nuemí Pérez, Pedro Ramos, Jorge Guerra, Víctor Orellana, Tránsito de Jesús Arden, Rosa Margot Pimentel, Dolores Sánchez, Berta Lidia Ramírez, Berta Alicia Menjivar, Epifanio Salazar, José Henríquez Hernández, José Henríquez Hernández, Fernando Jaco, Pedro Pineda, Eriberto Figueroa, Gilberto Grande, José Luis Ramos, Gonzalo Vides, Isabel Tránsito Zavaleta, Julio César Medrano, Angel Gregorio Hernández, Leonor Cubas Martínez, José Mario Limansa, Zoila Candelaria Castro, Rafael Ramírez, Ana María Flores, Angela Arita Acosta, María Filomena Escalante, Jesús Zaldiva, Santos Raimundo, María Luz Erazo, María Elba Osorio, José Leonel Morales, Carmen Castro, Rosa Cándida Landaverde, Mélida Lillian Melgar, Antonia del Carmen Méndez, Marta Alicia Lemus, Juana Paula Rodríguez, Felicitá Payes, Joaquín Rumualdo Peñate, Mercedes Landaverde, Mercedes Cea, Julia Martínez, Lazaro Ramos, An-

gel Mata, Ana Mata, María Marta Romero, Tránsito Rosales, Oscar Antonio Rodríguez, Amilcar Guerra, Antonia Sánchez, María Cristina Martínez, René Antonio Manzano, Carmen de Jesús Rivera, María Víctor Alvarado, Antoniel Bacaro, Helio Mario Hernández, María Elizabet González, Eduardo Hernández, Ricardo Aguilar, Ana Polanco, Dionides Acosta, Ricardo Herminio Rodríguez, Refugio Portillo, Berta Alicia Zaldiva, Arturo Colocho, Jorge Alberto Perdomo, Julio César Orantes, Manuel Ramírez, Rosa Alicia Polanco, Armando Chilin, José Gregorio Quintanilla, Rosa Aida Gasca, Guillermo Hernández, Juana Cornejo, Elba de Jesús Pérez, Celia Luna, Marta Alfaro, Arturo Antonio Valenzuela, María Lidia S. Sandoval, Antonio Castillo, Orbelina Morán, Isaac Meléndez, Concepción Aldana, Carmen Martínez, Sara Argueta, Elsa Alas, Juan Antonio Reyes, María del Carmen Flores, Isabel Hernández, Rosa Alicia Torres, Dora López, Carlos Antonio Flores, María Say, Mercedes Aviles, Gregorio Gómez, Marta Teresa Ramos, Ramón Bernabé Méndez, Maximiliano Grijalba, María Isabel Rodríguez, Pedro Vásquez, Herculina Salguero, Juan Olmedo, Pastor Nefali Luna, María Meza, Elvira Acuña, Sara Méndez, Lorenzo Cruz, Margarito González, Alicia Herrera, José Quijano, Ana Margarita García, Ricardo de Jesús Quijano, Elena Aválos, Carmen Contreras, Dominga del Rosario, Mira Manuel Romero, José Díaz Carranza, Tomás Estrada, Ana María Escobar, Luis Rolando Santanarria Isabel Martínez, Berta Hernández, Santos Linares, Victoria Osorio, Marta Luz Martínez, Leticia Landaverde, Rosario Umaña, Ana María Salinas, José Carlos Quintanilla, Carmen Palacios, Rosario Sosa, Angela Ramírez, Juan José Ayala, María Méndez, Roberto Argueta, Juana Núñez, Marta Martínez, Ricardo Osaura, Juana Martínez, José Antonio Sandoval, Alfonso Cabrera, Carlos Alberto Contreras, Berta Mora, Emilia Tobar, Emma Padillas, Ana Celia Sartén, Tomás Vásquez, Paulina Avelar, Miguel Angel Martínez, Concepción Molina, Luis Oscar Trujillo, Rosa Amelia Medina, Elvira del Carmen López, María Orbelina Rivas, Héctor Rodolfo Gesca, Adán Dubón, Francisco Trigueros, Salvadora Angelica Portillo, Luis Rodolfo Portillo, Blanca Rivas, Marta Méndez, Rosa Medina, Alberto Rodríguez, Oscar Armando Mejía, Roberto Mejía, Juana Francisca López, Mariano Chinchilla Castro, Rafael Ventura, Juan José Escobar, Dora Antonia Linares, Ana Rivera, Rosa Mendoza, Avelino Mendoza, Rafael de Jesús Aguilar, Felicitá Hernández, Pedro Colieto, Dora Alicia Campos, Rosario Portillo, Francisco Mendoza, Juan Rodríguez, María Marta García, Elsa Lidia González, María Ester Aquino, Victoria Heredia, Santos Coto, José Ernesto Menjivar, Gregorio Maldonado, José María Escobar, Pedro Mejía, Cleotilde Martínez, José Luis Alarcón, Salvador Elias Arévalo Rojas, Consuelo del Carmen Alvarado, Juan Bautista Padilla, Rogelio Chávez, Lorenzo Colocho Torrento, Juan Bautista Medrano, Carlos Nolberto López, Humberto Madrid, Critobal Delgado, Oscar Chávez, Isabel Rodríguez, María Angelina Rojas, Luz de María Siliezar, Antonio Varela, Manuel Miranda, Manuel Mezquita, Juan Israel Cruz, Angela Landaverde, Mario Cruz, Rosa Lidia Meléndez, Pedro Antonio Martínez, Irma de Jesús Elizondo, José Pleitez, Vicenta Morán, José Roberto Escalante, Dora Alicia Campos, Angel Isabel Morales, José Sandoval, Petrona del Carmen Rivas, Juan José Cruz, Efraín López, Mateo Rodríguez, Braulia Mendoza, Zoila Judi Mendoza, Manuel de Jesús Mejía, Baivina Carballo, Isabel Linares, María Alicia Calderón, Juana Hernández, Jorge Eduardo Flores, Florentino Martínez, Angel Franco, Hernan Cortez, María Leonor Cuéllar, Ana

del Carmen Lemus, Juana Martínez, Enma Martínez, Roberto Magaña, José Arturo Vásquez, Teresa Ascencio, María Esperanza Ruano, Catarino Moreno, Víctor Manuel Recinos, José María Castillo, Juana Galdámez, Juana Albertina Morán, Ramón Sánchez, Pedro Mauricio Alonso, Zoila Lidia Martínez, Angelica Mendoza, Juan Dionisio Aquino, María Flores, Eduardo González, Elva Hernández, José Domingo Castro, Virginia Castro, Rosa Alicia Henríquez, Raúl Chacón, Rosa Ramírez, Julio César López, María Teresa Martínez, Valeriano Antonio Mejía, Gertrudis Quijada, Luis Martínez, Santos Miranda, Concepción Guzman, Margarita Alvarez, René Grande, Juan Manuel Rivas, Noé Rendón, Hilda Peña, Víctor Manuel Morán, José Antonio Ramírez, Jesús Flores Avelar, Mario Humberto Melgar, Carlos Rivas, Gloria Murillo, Guillermo Martínez, Simón Alonso Narvaes, Ricardo Rivera, Pedro Aldana, Carlos Armando Fuentes, María López, Andrés López, José Humberto Rodríguez, Roberto Morán, Cruz Cantón, Alfredo Palma, Medardo A. Escobar, José Luis Paredes, José Velásquez, Efraín Estupinián, María Guadalupe Escobar, Marta de los Angeles Oliva, Cristina Alfonso Rosendo Medina, Porfirio Flores Padilla, José E. Hernández, María Inés Vega, Concepción Sandoval, Ana del Carmen Marroquín, José Herrera, Celia Alvarez, Juana Francisca Alarcón, María Elena Zaldivar, Manuel Ramírez, Gregorio Merino, Efraín Murcia, Lidia Ruano, Ana María Estrada, Mario Molina, Guillermo A. Dávila, Pablo Escobar, Jesús García, María Luz Figueroa, Juan Rosales, Manuel Napoleón Dueñas, Carmen Alvarez, Rosario del Carmen Campos, Salvador Ceballos, María Isolina Martínez, María Yolanda Mungía, Juana Herrera, Juan Fermán García, José Aguirre, Eduardo Perez, Rosa Elena Barrientos, Maxima Cardona, Dolores Barahona, Juana Guerrero, Concepción Olivares, Manuel Rodríguez, María E. Rivas, Isabel Baños, Miguel Mendoza, Lidia Margarita Martínez, Ana Francisca López, Amelia González, Manuel Figueroa, Gregorio Medina, Francisco Cisneros, Marta Martínez, Enma Soriano, Juan Francisco Sánchez Rosa Rivas, Nazario Angel, Marta de los Angeles Mendoza, José Luis Castro, Santos F. Martínez, Manuel de Jesús Guirrola, Orbelina Martínez, José María Lemus María del Carmen Peñate, Juana de Jesús Ruiz, Valeriana Castaneda, Manuel Antonio Monje, Antonio Hernández, Pilar Alvarez, Angela Pineda, Tránsito Martínez, Jesús Peñate, Mario Alberto Chávez, Mario Valencia, Teodora Trujillo, Petrona Godoy, José Eugenio, Martínez, Emilia Antonia Portillo, Juan Antonio García, Enma Victoria García, Paula Peñate, Ana Peñate, Héctor G. Miranda, Margarita Mezquita, Pablo Portillo, Juan José Arriaza, Raúl Alvaro Linares, Angela Hernández, Encarnación Rugamas, Pedro Martínez, Cristina Ascencio, Ciriaco Valencia, Eusebio Peñate, María Magdalena de los Angeles, Vicente Guerra, Candelaria García, María Elena Alberto, Juana María Mendoza, Jaime Antonio Méndez, Jorge Luis Rosales, Antonio Pérez, María Esperanza Martínez, Zoila Lillian Martínez, Vilma Ramírez, Luis Antonio González, Juan José Lucero, Calixta Emma Díaz, Pedro José Barahona, Jorge Antonio Monterrosa, Rosa Alvarez, Francisco Domínguez, Juana Galeano, Cristóbal Sandoval, Isaías Castro, Marta Lidia Orellana, Alejandro Centeno, Miguel Ángel Molina, Jorge Flores, Gladys Polanco, Oscar Leonel Velado, Orlando Alsides Mina, Humberto Zaldaña, Narciso Zepeña, Benjamín Canizales, Gladys de Jesús Cortez, María Martínez, Graciela Trinidad Rivera, Angelina Ortiz, Lina Valdés, Ignacia Flores, Raimundo Ramírez, Napoleón Hernández, Rigoberto Sánchez, Vira Alicia Castillo, Juan Antonio Fuentes, José Martínez, Víctor Manuel Marroquín, Zoila Coronado Zetino, Gustavo Morán, Juan José Aguilar, Napoleón Cuéllar, Ismael Avarado, Rosa Amelia Rivera, Margarita Girón, María Antonia Jaco,

Juana García, Francisco Carlos Quijada, Elena Sa-lazar, Julia María Portillo, Lidia Degado, Rodolfo Barraza, Rosa Lidia Martínez, Elena Morán, Ana María Viana, Carlos Alberto Barrientos, Gregoria Vega, Lidia Yolanda Cuéllar, Santos Guillermo Valencia, Albina Martínez, Alberto Fernando García, Carlos Palacios, Mario Rosales, Juan Barahona, José Rolando Ramos, Elba Guerra, Ernesto Córdova, María Isabel Durán, Israel Quintanilla, Gilberto Figueroa, María Cristina Mella, Juana Imelda Agreda, Marta Elena Barrientos, Marcelina Valencia, Ana Gladys Linares, Juan Antonio Carrillo, Alicia del Carmen Mendoza, Marta M. Sandoval, Josefina Madrid, Liliam Arévalo, Juan Vargas, Ana Julia Rivera, María de Jesús Elizondo, Enrique García, Alicia Pladidonio, Ana María Orantes, Jorge Alberto Quijano, Juana Durán, Zoila Cardona, Roberto Ernesto Brenes, Carlos Rodolfo León, Leonidas de Jesús Vega, Rosario Magaña, Carlos Efraín García, Cavalina Aldana, María Elvira Vega, María Cristina Campos, Petrona Moza, María Isabel Niño, Juan Antonio Rodríguez, Natividad Galdámez, María Magdalena Chamul, Saturnino Mejía, Gerardo Calderón, Pedro Avilés, Juan Ramón Flores, Clara Luz Martínez, Celia Leonor Bonilla, Luis Alfaro, Eduardo Tobar García, Elia del Carmen Barrientos, Juan de Jesús Rodríguez, María del Carmen R. Martínez, Roque Antonio García, Juan Osegueda, Antonio Rivera, María Inocente M. López, Eduardo Antonio Sanabria, María Lidia Velásquez, Hilario Alvarez, María Valles, Magdalena del Carmen Martínez, María Milagro Mayorga, Roberto Alfonso Aragón, María Torres, Isabel Orellana, Francisco Godines, Rosario Castro, Cristóbal Israel Guillén, Alberto Anazate, Haydee Martínez, María Margarita Sandoval, Ernestina Concepción Guzmán, José Atilio Flores, José J. S. Cantón, Paula Martínez, José Luis Salazar, Mariano Pletiez, Rafael Carranza, Rosa Angélica Quintana, María Espinoza Aquino, Rosa Miriam Medrano, Santos F. Martínez, Raúl Aragón, Juana Antonia López, Juan Pérez, Raúl Payés, Faustino Aguilar, Juan Martínez, Julia Luna, Vicente Juárez, Juan Fernando Vásquez, Elvira Margarita Méndez, Luciano Galinde, María Celia Guerrero, Juan José Godoy, Alberto Rugamas, Pedro Alejandro Brenes, Julio Ernesto Delgado, Mario Antonio Rivera, Manuel Vicente Galdámez, José Hernández, Guillermo López, María Enma Sandoval, Concepción Flores, Joaquín Vicente Luna, Yolanda Peria, Gloria Mejía, Clara Luz Morales, Asunción Mejía, Carmen Núñez, Dora Alicia Mezquita, Dora Alicia Castro, Gerardo Rodríguez, Ramón Villalta, Marta Beatriz Vailes, Della Godínez, Roberto de Jesús Lima, José Salvador Zaldivar, Julián Avilés, Juan Escobar, Isabel García, Raúl Interiano, Zoila López, Apolonio Aguilar, Oscar Rubén Rodríguez, Manuel Padilla, Víctor Salvador M., Roberto Menjivar, Alicia Bolaños, Miriam Marta Guzmán, Manuel Cuéllar, Miguel Ángel Flores, José Alberto Barahona, Rosa Lidia Valles, Dora Espinoza, Raimundo Arévalo, Felipe de Jesús Paz, Sagrario A. Lima, Encarnación Recinos, Francisca Trujillo, María Concepción Sandoval, Julio Inés Chinchilla, Roberto Valdés, Julia Padilla, Mariano Hernández, Miguel A. Buller, Isabel Rauda, Juan Alvarez, Antonio Contreras, Juan Manuel Niño, Juan de Dios Gamero, Carlos Alfredo Aguilar, Ramón Aguilar, Juan Osorio, Roberto Mena, Raúl Martínez, Manuel de Jesús Vela, Ana Josefina Lu-na, Rigoberto Arévalo, Andrés Monterrosa, Guillermo López, Dora Alicia Barahona, Manuel de Jesús Guirrola, Orbelina Martínez, Tomás Sistierra, Pedro Pérez, Federico Orozco, Ana Alicia Ramírez, Mercedes Ramírez, Carlos Armando Pacas, Antonio Marroquín, Paula Jiménez, Catalina Martínez, Oscar M. Rosales, Jorge Yan, María Zarcena, Miriam Sandoval, Elsa Zavaleta, Rosa Morán, Carlos René Ramírez, Salvador Alfaro Olmedo, Angela Rodríguez, Federico Rivas, Pedro de Jesús Cea,

Víctor Alvarado, Napoleón Canjura, Manuel Escobar, Manuel Antonio Martínez, José Raúl Méndez, Tránsito Rivera, Sara Paniagua, Juan Francisco Molina, Dionisio Avilés, Jaime Pérez, Juana Quijano, Juana Adriana González, Jorge Martínez, Graciela Mayorga, Angel Mayorga, Hilda Pérez, Rafael Romero, Marta Susana Gómez, Antonia López, Juana Antonia Vélez, Carmen Hernández, Fermín Henríquez S., Ricardo Sánchez, Leonor López, Ignacia Hernández, Jorge Alberto Peña, Dora Alicia Ortiz, Rosa Lidia Solito, Ramona Hernández, Daniel Sandoval, Luis Alfredo Castillo, María del Carmen Castro, María Magdalena Castro, Margarita Sánchez, Marta Cruz, Zoila Quintanilla, Rolando Sánchez Aragón, Teresa Alvarenga, Guillermo Castro, José Inés Latoriano, Ramón Osorio, José Salvador Zaldaña, María Margarita Castro, Mercedes Portillo, María Isabel Castro, Idefonso Carranza, Juan Francisco Hernández, Francisco Cirilo Morán, Gregoria Orellana, Pedro Leonardo López, Ma. Cristina López, Jesús Rodríguez, Leonor Duarte, Juan Ramírez, Alfredo Vega, Francisco Grande, Francisca Pleitez, José Luis Nájera, Francisco Chávez, Ana Linares, Natividad Tovar, Carlos René Mejía, Oscar Gilberto Aguilar, Rosa Aída Montúfar, René Arévalo, Juana Sánchez, Miguel Angel Pérez, María Julia Argueta, Elsa Luz Hernández, Víctor Manuel Carranza, Zoila Aguirre, Ana María Moreno, Alfredo Dueñas, Julio Castro, María Ester Linares, Francisca Luz Figueroa, Carlos Ovidio López, Petronila Chávez, Ángela Carbajal, Rosalío E. Chávez, Alejandrina Batres, Julio César Carías, Dora Alicia Cortez, Juan José Moreno, Celia Martínez, Marta Linares, José Alfredo Samayoa, María Molina, Rodrigo Genovés, Manuel T. Morales, Juan José González, Paulina Julieta, Gerardo Aguilar, Eugenia Trinidad, Zoila Blanca Valdés, Clotilde Agrada, María A. Salamanca, Pedro Martínez, Isidra Arana, Dora A. Hernández, Francisca Granadino, Jorge Santos Parada, Cándida R. Cerna, Juan de Dios Sandoval, Manuel de Jesús Cabrera, Ana Elisa Jiménez, Miguel Angel Hernández, Domingo Martínez, María Emilia Vásquez, René Santiago Valencia, Andrés González, Juana Figueroa, Rigoberto Reyes, Ignacia Ayala, Gustavo Henríquez Barrientos, Armando Sandoval, Isabel Aguirre, Elisa Elvira Pineda, Arturo Alberto Morán, Carlos Armando Hernández, Carlos Alberto Perdomo, José Barrientos Marroquín, Gladys Célis, Rafael Antonio Hernández, Vicente Lucha, Gabino Héctor Escalante, Rosa B. López, Salvador López, Juana Guerra, Ricardo González, Santos Rodríguez, Salvador Carballo, Marta Galán, Clara Luz Pérez, Víctor Manuel González, María Elisa Montenegro, María Magdalena García, Aída Salazar, Mario Mendoza, Ana Margarita Flores, Francisca Pérez, Humberto Jaco, María Olivia Figueroa, María Violeta Ibarra, Roberto Ventura, Petrona Tobar, José Alfonso Guevara, Elena del Carmen Vanegas, Rosa García, María Sevilla, Marcos Mario Rivera, Ladislao Alvarado, Asiselo Pérez, Raúl Ventura, Apolonio Méndez, Leonel Martínez, Clementina Rivera, María Alicia Peña, Rosa Amelia Espinoza, Antonia Belloso, Inés Castaneda, Carmen Aguirre, Vicenta Lemús, Raymundo Palma, Manuel Mazariego, Perfecta Apolinaria García, María Escobar, Elena Elías, Ernesto Díaz Contreras, Alejandro Cisneros, María Ofelia López, Marta Alcántar, María Isabel Galdámez, Víctor Manuel Ramírez, Onofre Antonio Paz, Rosa Carmen López, José Ramírez, Rosa del Carmen Ardón, Luisa Vicenta Mancía, Napoleón Castro, Jorge Alberto Aguilar, María Victoria López, Victoria Inés Valdés, Miguel Angel Castaneda, Armando Chamul, Tomás Palacios, Edy Alvarez, Jesús Bautista Arteaga, Alfonso Vinuesa, Isabel Cisneros, Teresa de Jesús Ardón, Rosa Aminta Herrera, José Angel Nablíchoque, Rosa Lidia Sermeño, Cándida Rosa Garay, Juan José Reyes, René Martínez, Dagoberto Alfaro, Victoria Avilés, Victoria Martínez, Ma-

nuel Gómez, Ana Juana López, Berta Alicia Vásquez, Zoila Luna, Martina Rodríguez, Fernando Chavarría, Francisco López, María Luisa Castro, Carlos Humberto Carías, Efraín Umaña, Valentina Castro, Julio Peraza, Ángela Flores, Carmen Hernández, Juana Francisca Samayoa, Salvador Argueta, Eulogia Ayala, Ramón Alfonso Orellana, Santiago Argunedo, Rosa Lidia Martínez, Leandro Baches, María Julia Mejía, María Virginia Portillo, Maximiliano Méndez, Mario Castro, Jorge Hernández, Lucía del Carmen Aguirre, María Cristina Pineda, Armando Solís, María Berta Sagastume, Francisco Pacheco, Francisco René Uceda.

En la Administración del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, el día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Martínez Z., Administrador del Cementerio.

Of. 3 v. a. N.º 576 1—12—VII—51.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

“La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas”.

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N.º 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N.º 50 18—I—51.

BALANCES BANCARIOS

Al 30 de Junio de 1951. Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
**BANCOS: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, HIPOTECARIO DE EL SALVADOR,
 DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD Y SALVADOREÑO.**

ACTIVO	PASIVO
1) Existencias:	9) Capital pagado ₡ 8,400,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva ₡ 3,560,104.00	10) Reservas " 13,685,280.77
b) en moneda subsidiaria " 189,605.54	11) Títulos en circulación (2) ... " 18,206,275.00
c) en el Banco Central de Reserva " 20,190,036.79	12) Depósitos a la vista en colones " 52,862,914.96
₡ 23,939,746.33	
2) Divisas Extranjeras " 8,227,832.38	13) Otros depósitos en colones:
3) Préstamos:	a) Plazo fijo " 1,318,612.26
a) Descuentos " 8,663,850.79	b) Ahorro " 605,069.49
b) Créditos refaccionarios " 3,074,999.89	₡ 1,923,681.75
c) Adelantos con garantía " 2,947,133.67	14) Depósitos en Divisas Extranjeras " 9,075,327.41
d) otros adelantos " 9,885,721.75	15) Divisas Extranjeras " 12,539.60
e) Hipotecas (1) " 32,951,953.57	16) Préstamos del Banco Central de Reserva " 724,900.00
f) al Gobierno " "	17) Otras cuentas " 4,990,445.54
g) Sobre giros en cuenta corriente " 5,470,196.79	
h) Otros a largo plazo " 655,206.06	
₡ 63,658,062.52	₡ 100,880,465.03
4) Responsabilidad de clientes por préstamos en el Banco Central de Reserva " 500,000.00	
5) Títulos:	
a) del Gobierno " 1,566,357.53	
b) del Banco Central de Reserva " 645,000.00	
c) otras acciones y participaciones " 3,398,810.89	
₡ 5,610,168.42	
6) Edificios de los Bancos " 1,864,852.43	
7) Otros inmuebles " 1,094,875.76	
8) Otras cuentas " 4,984,927.19	
₡ 109,880,465.03	

Nota: (1) Hipotecas del Banco Hipotecario: ₡ 27,542,055.90.

(2) Cédulas del Banco Hipotecario: ₡ 18,206,275.00

Of. 1 v. Nº 585—13—VII—51

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 51

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL) saca a licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de una grúa móvil con cinco motores, con trole doble, con capacidad de diseño de 54.4 toneladas métricas, para ser instalada en el interior de la casa de fuerza de la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación, (Documentos Contractuales Nº 104—14) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas

firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida una fianza de debido cumplimiento hasta por el 50% del monto total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 3 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, julio 5 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 571 3—12—VII—51.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

(SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Balance de Activo y Pasivo al 31 de Mayo de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE	¢ 92,876.30	DEPOSITOS	¢ 21,118.55
Efectivo en Oficina Central y Bancos Nacionales	¢ 92,876.30	A la Vista	¢ 21,118.55
PRESTAMOS	" 1,493,635.27	OBLIGACIONES	" 815,043.13
Quirografarios	" 1,187.47	Banco Hipotecario	" 755,043.13
Prendarios	" 885.23	Mejoramiento Social	" 60,000.00
Refaccionarios	" 1,724.90	AFFECTACIONES	" 754,323.26
Hipotecarios	" 24,228.06	Compensación Acciones Mejoramiento Social S. A.	" 220,000.00
Cooperativas Afiliadas	" 1,465,609.61	Subsidio Especial (D. O. N.º 280—T—147—22—XII—49)	" 420,000.00
INTERESES POR RECIBIR	" 27,286.10	Otras	" 14,523.26
TITULOS Y PARTICIPACIONES	" 470,000.00	OTRAS CUENTAS DE PASIVO	" 20,313.03
Acciones Mejoramiento Social S.A.	" 320,000.00	Exigibles	" 3,799.61
Certificados Participación Banco Central de Reserva	" 150,000.00	Transitorias	" 26,013.42
MUEBLE E INMUEBLES	" 197,976.08	CAPITAL Y RESERVAS	" 204,000.00
Equipo y Muebles	¢ 131,644.23	Capital Social	" 204,000.00
Instalaciones	" 8,071.90	GARANTIA LEGAL	" 1,760,000.00
Sub-Total	¢ 134,715.83		
Menos: Depreciación	" 37,380.85		
Inmuebles	" 81,000.00		
En Arrendamiento con Promesa de Venta	" 19,650.10		
Muebles	¢ 3,169.95		
Inmuebles	¢ 13,430.15		
Menos: Abonos Cuotas	" 5,000.00		
	" 10,430.15		
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO	" 59,893.84		
Realizables	¢ 42,054.74		
Diferidas	" 8,492.71		
Transitorias	" 9,346.39		
PERDIDAS	" 1,182,830.38		
Déficit Gastos de Operación	¢ 748,594.02		
Liquidación Cooperativas	" 9,792.09		
Desplazamiento Comercial	" 126,178.95		
Transferencia Bienes Banco Hipotecario	" 149,746.92		
Saldos Incobrables	" 76,318.95		
Saldos Dudosos	" 28,754.58		
Depreciación Mobiliario hasta 1949	" 27,887.02		
Otras Pérdidas	" 15,556.95		
	¢ 3,524,497.97		¢ 3,524,497.97

Humberto Lungo h.,
Gerente Interino.

San Salvador, 31 de mayo de 1951.

J. Ricardo Amaya R.,
Jefe de Contabilidad.

Of. 1 v. N.º 590 16—VII—51.

Por una conciencia
censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medi-

cina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. c.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 300 folios, c/u	14.48
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Aparatos desengrapadores, c/u	1.18	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½" c/u	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.73	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Clips Nº 3, caja	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 45o. c/u	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o. c/u	0.55	Máquinas engrapadoras, c/u	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90o. c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Canas de hierro para operados, c/u	212.93	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Canas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Papel hectográfico, caja	10.63
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Papel stencil de 24 hojas, caja	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Codos de ¾" de 45o. c/u	0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", mi- llar	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", mi- llar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u	0.62	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar	68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾" c/u	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de ½", c/u	1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, mi- llar	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Grampastigo standard, caja	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u	0.73	Pintura en polvo tierra sembra, libra	0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, li- bra	0.70
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillá, tambo	20.88
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" a- marilla, galón	4.13
Kepls para resguardo de Hacienda, c/u	0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	C/ 1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.48
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4"x 4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficina, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanford de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quinc roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79
Vasos lily, millar,	5.06

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta engomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10%.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110	
Aco Fástener.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.
Of. permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

La Sociedad Cooperativa de Trabajadores Pequeños de Acajutla Limitada, convoca a Junta General extraordinaria de Accionistas para el día ocho de agosto del corriente año, a las diecinueve horas en el Local de la Cooperativa, para elegir a las personas que integrarán la Junta Directiva de la Sociedad y fijar la fecha en que tomarán posesión de sus cargos los directivos electos. Se hace la presente convocatoria para Junta Extraordinaria, por no haberse podido reunir la ordinaria en la fecha establecida en la escritura social de constitución y se hace por dos socios que constituyen más del cinco por ciento de los agremiados, de conformidad a la cláusula décima de la referida escritura.

Sal Salvador, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Heriberto Navarro, Guillermo Mejía,
Socio de la Cooperativa. Socio de la Cooperativa.

1 v. N° 4599—17—VII—51.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo VII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los miembros de La Sociedad Americana (American Society) de El Salvador a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Club Internacional, segundo piso, en esta ciudad el día 16 de agosto de mil novecientos cincuenta y una a las veinte horas.

En caso de no haber quórum para celebrar la Junta a la fecha señalada, ésta se efectuará el día 23 del mismo mes y año con los socios asistentes, en el mismo lugar y hora indicados.

Por la Junta Directiva,

Walter F. Wirth,
Presidente.

3 v. c. Nº 4577 2—16—VII—51.

EL BANCO OCCIDENTAL (En Liquidación)

AVISAS:

Que en el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha sido depositada la suma de \$ 1,595.999.38 para cubrir el último reparto a los accionistas del Banco, a razón de TREINTICUATRO COLONES, DOSCIENTOS CINCUENTISIETE MILESIMOS DE COLON por acción, que serán pagados contra presentación de los títulos correspondientes; además en el mismo Banco Central de Reserva quedan depositados los valores en custodia y los saldos de cuentas no retirados al 13 del mes en curso.

En consecuencia han quedado terminadas las operaciones del Banco Occidental y los actos de los liquidadores debidamente aprobados en la Junta General de Accionistas, celebrada el día 17 de julio del corriente año.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. F. Craik.

J. L. Morales.

3 v. c. Nº 4634 1—18—VII—51

RICHTEX, S. A.

Convócase a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas principales de la Compañía en esta ciudad, a las dieciocho horas del día 15 de Agosto próximo.

San Salvador, 11 de julio de 1951.

Richtex, S. A.

Juan Rocamora F.,
2º Director.

Nº 4404 3—11—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, de conformidad con los Arts. 23 de su Ley Constitutiva y 6 de sus Estatutos, convoca a todos sus accionistas para Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en el Edificio del Banco, a las catorce horas del día diecisiete de agosto del año en curso.

San Salvador, 16 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva,

Rafael Meza Ayau,
Presidente.

Nº 4580 2—16—VII—51.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 25

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recurso Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 26

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárceles de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca.

Día 27

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1o. 2o. 3o. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1o. 2o. 3o. 4o. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1o. 2o. 3o. y 4o. de Paz.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 11 de julio de 1951.

Nº 901.—Ayer 17 horas 5 m. zarpó de esta rada el vapor norteamericano "Anchor Hitch" con destino a La Libertad, de 2.123 toneladas registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán Ellis R. Emberg, llevando de este Puerto 400 sacos plomo pesando 22.946 kilos, 50 pacas algodón pesando 11.237 kilos, 250 tambos aceite pesando 52.742 kilos, 25 pacas mota algodón pesando 5.791 kilos, 96 bultos varios pesando 21.016 kilos, total 821 bultos pesando 113.732 kilos.—Manuel Alemán Manzanares, T. Cnel. Comdte. y Cap. Puerto.

La Unión, 16 de julio de 1951.

923.—Ayer 23 horas 35 m. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico", procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jácamo, trayendo a este Puerto 950 sacos de maíz, pesando 89.401 kilos, sin pasajeros.

Nº 927.—Hoy las 6 horas 55 m. fondeó en esta rada el vapor hondureño "San Benito" procedente de Balboa Canal Zona, de 1.952 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su Capitán Wilmer L. Boydell, trajo para este Puerto 17.458 sacos maíz, pesando 1.306.918 kilos, sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, T. Cnel. Comandante Departamental y Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Miércoles 25 de Julio de 1951. | NUMERO 138

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 378.—Nómbrese al señor doctor don Raúl Gamero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad honores de El Salvador, ante los Gobiernos de Suiza y Suecia, con cede en Berna	4546
Acuerdo N° 379.—Concédense vacaciones al señor Capitán don Dario Vega Duarte, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador, en Nicaragua	4548
Acuerdo N° 380.—Reconócese provisionalmente al señor Raymond James Jacques, en el carácter de Vice-Cónsul de su Majestad Británica en San Salvador	4549
Acuerdo N° 381.—Nómbrese el señor licenciado don Rafael Huevo Selva, Representante salvadoreño en la reunión del Comité Ad-hoc de expertos para mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda y de las reservas monetarias en las Repúblicas Americanas, que se celebra actualmente en la ciudad de Washington, D. C. Estados Unidos de América	4546

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 524.—Facúltase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, para que celebre contrato con el señor Contador Luis Estrago Estrada, por el cual éste se comprometa a hacer estudios de Administración Pública, en las Universidades de Puerto Rico y de los Estados Unidos de Norte América	4546
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 269.—Nómbrese con carácter ad honores al doctor William E. Schenk, Consejero de la Comisión de Becas para Desarrollo Económico	4546
Acuerdo N° 270.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el descargo de cinco ejemplares de la nueva edición de la Tarifa de Aforos Vigente	4546
Acuerdo N° 271.—Prorrógase la licencia al señor Mario Ayala, Oficial de Segunda Clase del Ministerio de Economía	4547

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2361, 2363, 2364, 2366, 2367 y 2381.—Nombramientos de Directores y Profesores Auxiliares en diferentes lugares de la República	4547
Acuerdos Nos. 2362 y 2385.—Traslados de profesoras en diferentes lugares de la República	4547-4548
Acuerdo N° 2365.—Nómbrese a la señorita María Celia Elías, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Presbitero Nicolás Azullar" de Toncatepeque, departamento de San Salvador	4548
Acuerdos Nos. 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2382, 2383 y 2384.—Efectúense cambios de nombres de profesoras de Educación Primaria en diferentes lugares del país	4548-4548-4550
Acuerdo N° 2385.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la División de Educación Física, Zona Oriental de San Miguel, departamento del mismo nombre	4550
Acuerdo N° 2387.—Trasládase a la señorita María Refugio Posada de Sánchez, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones de la Colonia Manguera, de esta capital	4550
Acuerdo N° 2388.—Nómbrese al señor Ovidio Ferrero Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazan	4561

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 808, 815 y 817.—Autorízase pago por el alquiler de casas ocupadas por Comandancias Locales en diferentes lugares del país	4551
Acuerdo N° 809.—Autorízase giro a favor de Treasurer Of The United States, en Washington, Estados Unidos de América	4551
Acuerdo 810.—Se autoriza la erogación de Veinte Colones (C 20.00) mensuales, a favor del señor Valentín Romero	4551
Acuerdos Nos. 811, 813, 814, 816, 818, 819 y 820.—Concédense erogaciones para cubrir gastos de funerales de varios servidores del estado en diferentes lugares de la República	4551-4552
Acuerdo 812.—Se autoriza la erogación de Veinte Colones (C 20.00) mensuales por el alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Sanzuntepeque, departamento de Cabañas	4553
Acuerdo 821.—Se autoriza la erogación de Ciento Trece Colones Catorce Centavos, para cubrir los gastos de funerales del Dr. Manuel de J. Moreno	4552
Acuerdo N° 822.—Autorízase giro a favor de Texas Petroleum Company, en San José, Costa Rica	4552
Acuerdos Nos. 823 y 824.—Cáncélense las cuotas de montepío militar correspondientes a los menores Victor Manuel Iraheta y César Augusto Paredes Lemus, por haber cumplido su mayoría de edad	4552 4553
Acuerdo N° 825.—Asígnase a favor de la señora Felicitá Rodríguez viuda de Trejo, el montepío militar de veinte y dos colones cincuenta centavos (C 22.50) mensuales	4553

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 826.—Auméntase la pensión militar asignada a don Alfonso Fuentes Esquivel, ex-Comandante 2° de la Policía Nacional	4553
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo 492.—Se dan por terminados los servicios de los señores Gilberto Sánchez Domínguez y Juan Antonio Marroquin, Dibujantes de 1ª y 2ª Clase respectivamente —Sección de Diseño— de Urbanismo y Arquitectura	4554
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 715.—Permítanse en sus cargos a los señores Reynaldo Rosales y Joaquín Martínez Durán, empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4554
Acuerdo N° 720.—Nómbrese al Dr. Carlos Gilberto Samayoa, Practicante Residente del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente	4554

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 206.—Deposítase el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalatenango, en don Jesús Alejandro Chávez, Juez Segundo de Paz de Chalatenango	4554
Acuerdo N° 207.—Concédese licencia a don Abraham Soto Marín, Juez de Paz de San Juan Nonualco, departamento de La Paz	4554
Acuerdo N° 208.—Nómbrese al doctor Serafín Posada hijo, Juez Primero de Primera Instancia de la Criminal del Distrito de Zacatecoluca	4554
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ad honorem de El Salvador ante los Gobiernos de Suiza y Suecia, con sede en Berna, al señor doctor don Raúl Gamero.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 379 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Capitán don Darío Vega Duarte, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Nicaragua, por el período de servicios prestados del 9 de febrero de 1950, al 8 de febrero del corriente año. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 31 de agosto próximo, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 380 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la Legación Británica, formulada en nota Nº 245, de fecha 29 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al señor Raymond James Jacques en el carácter de Vice-Cónsul de su Magestad Británica en San Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 381 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar al señor licenciado don Rafael Huez Selva, actual Agregado Comercial a la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, Representante salvadoreño en la reunión del Comité ad-hoc de expertos para el mantenimiento del Poder adquisitivo de la moneda y de las reservas monetarias en las Repúblicas Americanas, que se celebra actualmente en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones del numeral 6 de la Resolución XVII de la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. En tal virtud se extenderá al licenciado Huez Selva la respectiva credencial. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor don Guillermo Barillas Guerrero, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, para que, a nombre y representación del Supremo Gobierno, celebre de conformidad con las instrucciones que al efecto se le darán, un contrato con el señor Contador Luis Buitrago Estrada, por el que éste se comprometa a hacer estudios de Administración Pública, especialmente de Contabilidad Gubernamental en la Universidad de Puerto Rico y de las otras Universidades e Instituciones de los Estados Unidos de Norte América que se estime necesario, haciendo uso de una beca que le ha sido concedida por el Gobierno de la República en colaboración con las Naciones Unidas, del 14 de agosto al 31 de diciembre del año en curso. El Supremo Gobierno se comprometerá a reconocer y pagar al beneficiario señor Buitrago Estrada, para que cubra sus gastos familiares, a partir de la fecha en que salga del país y hasta el 31 de diciembre mencionado, la suma de setenta y cinco dólares (\$ 75.00) mensuales y además la suma de ciento noventa y cinco dólares (\$ 195.00), en concepto de gastos de viaje y pasaje en avión de ida desde San Salvador hasta San Juan, Puerto Rico. Los gastos de regreso serán cubiertos en su oportunidad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter ad-honorem, Consejero de la Comisión de Becas para Desarrollo Económico, al doctor William E. Schenk, para que asesore a dicha Comisión en la resolución de los asuntos de su competencia y asista a las sesiones de la misma. Se excita atentamente al doctor Schenk para que acepte el cargo que hoy se le confiere.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva, cinco ejemplares de la nueva edición de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de veinticinco colones cada ejemplar, los cuales deberán ser entregados a la Oficialía Mayor del Ministerio de Economía, para servicio del mismo Ministerio; así mismo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V—620 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de ciento veinticinco colones (C. . . 125.00), que representa el valor de los ejemplares citados y cargue en la misma caja la expresada cantidad, con abono al Art. 32 de la Parte Segunda.—Ingresos del mencionado Presupuesto, Reserva de Crédito Nº 6904 de 11 de julio de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 271.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Mario Ayala, relativa a que se le prorrogue por diez y ocho días con goce de sueldo, la licencia que por motivos de enfermedad y por el término de doce días le fué concedida por Auto de fecha 26 de junio próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de Segunda Clase del Ministerio de Economía, el Poder Ejecutivo, en presencia de la nueva Certificación Médica y la respectiva Constancia expedida por la Dirección General de Sanidad y en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Ayala, la prórroga de la licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del 9 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2361

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo Ichamnico", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Mario Alirio Pino, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Isidro", jurisdicción de Teopetique, departamento de La Libertad, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1201, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2363

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Dulce Nombre", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a la señorita Josefa Mena, en sustitución de la Profesora Ernestina Barahona v. de Soriano, (Partida Nº 9, Subnúmero 238), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Angel", de la misma jurisdicción y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1087, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2364.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, al señor Roberto Medrano, en sustitución de la Profesora Eva Margara

rita Silva de Álvarez, (Partida Nº 8, Subnúmero 200), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 5 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 179, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2366

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Laureles", jurisdicción de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, al señor Tomás Guzmán Carrillo, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 412, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2367

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sumpul" jurisdicción de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, al señor Pedro Enrique Zelaya Herrera, en sustitución del Profesor Marco Tulio Mena, (Partida Nº 8, Subnúmero 548), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de El Carmen, departamento de La Unión, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 952, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2381.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. del Grupo Escolar "Meardi", de Berlin, departamento de Usulután, al Sr. Alberto Roque, quien cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, y cobrará a partir del 10 de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Sub. Nº 161, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2362

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Elena García de Díaz, Directora de la

Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Usulután, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "La Preza", de la misma jurisdicción. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 6, Subnúmero 167, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2385.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, a la Srta. Lillian Cañas, Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República de México", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República Argentina", ambos planteles de esta capital, en sustitución del Sr. Humberto Portillo, (Part. N° 16, Sub. N° 39), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 16, Sub. N° 40, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2365.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Presbítero Nicolás Aguilár", de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a la señorita María Celia Elías, en sustitución de la Profesora Alicia Ayala de Peña, (Part. N° 2, Sub. N° 157), quien abandonó el empleo. La nombrada cobrará a partir del 1° de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 2, Sub. N° 157, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2368

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar el cambio de nombre de la profesora Antonia Luisa Alvarenga, (Partida 8, Subnúmero 35), actual Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Pozas", jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, quien se llamará a partir del primero de julio próximo entrante, Antonia Luisa Alvarenga de Aguirre, por haber contraído matrimonio con el señor José Antonio Aguirre.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2369

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombre de las profesoras que sirven en las escuelas del departa-

tamento de Cuscatlán, que se expresan a continuación, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios.

CIRCUITO N° 7º

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Zoila Mayorga Ruano, (Partida 15, Subnúmero 55), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Istagua", jurisdicción de San Pedro Perulapán, se llamará: Zoila Mayorga Ruano de Palomo, por haber contraído matrimonio con el señor Alvaro Alfonso Palomo.

Juana Rodríguez Alas, (Partida 12, Subnúmero 151), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco", jurisdicción de San Pedro Perulapán, se llamará: Juana Rodríguez de Alas, por haber contraído matrimonio con el señor Santos Angel Alas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2370

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombres de las profesoras que sirven en las escuelas del departamento de Chalatenango, que se expresan a continuación, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios.

CIRCUITO N° 8.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Irma Gloria Castillo, (Partida 12, Subnúmero 167), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de La Laguna, se llamará: Irma Gloria Castillo de Paz López, por haber contraído matrimonio con el señor Julio Homero Paz López.

María Aminta Aguilar, (Partida 7, Subnúmero 194), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael, se llamará: María Aminta Aguilar de Tejada, por haber contraído matrimonio con el señor Liberato de Jesús Tejada.

Francisca Quezada, (Partida 8, Subnúmero 568), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Jeremías Martínez", de Las Flores, se llamará Francisca Quezada de Hernández, por haber contraído matrimonio con el señor Alonso Hernández.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2371

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombres de las profesoras que sirven en las escuelas del departamento de La Libertad, que se expresan a continuación, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios.

CIRCUITO N° 5.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Adela Flores Buendía, (Partida 8, Subnúmero 672), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Antiguo Cuscatlán, se llamará Adela Flores Buendía de Córdova, por haber contraído matrimonio con el señor Salvador Córdova.

Aminta Flores de Gamero, (Partida 6, Subnúmero 53), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Guadalupe", jurisdicción de Zaragoza, se llamará: Aminta Flores de Martínez, por haberse divorciado del señor Víctor Manuel Gamero y haber contraído nuevamente matrimonio con el señor Isabel Martínez.

Dolores Menjívar de Alas Avelar, (Partida 9, Subnúmero 115), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Girón", jurisdicción de Quezaltepeque, se llamará: Dolores Menjívar de Pérez, por haberse divorciado del señor Alejandro Alas Avelar y haber contraído nuevamente matrimonio con el señor Vicente Pérez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2372 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombre de las profesoras que sirven en las escuelas del departamento de Sonsonate, que se expresan a continuación, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios.

CIRCUITO Nº 4.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Leticia Golcher, (Partida 8, Subnúmero 273), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Catarina Masahuat, se llamará: Leticia Golcher de Garzona, por haber contraído matrimonio con el señor Vicente Armando Garzona.

María Magdalena Matal, (Partida 12, Subnúmero 77), Directora de la Escuela Rural Mixta "Eugenio Aguilar Trigueros", del cantón "Los Lagartos", jurisdicción de San Julián, se llamará: María Magdalena Matal de Cañas, por haber contraído matrimonio con el señor Rafael Napoleón Cañas.

Rosa Vega Prado, (Partida 7, Subnúmero 93), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dolores de Brito" de Sonsonate, se llamará: Rosa Vega de Contreras Vásquez, por haber contraído matrimonio con el señor Fidel Ernesto Contreras Vásquez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2373 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Ruth Anzora, (Partida 4, Subnúmero 335), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Villa Delgado, departamento de San Salvador, quien se llamará: Ruth Anzora de Aparicio, por haber contraído matrimonio con el señor Oscar Ovidio Aparicio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2374 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora María Cristina Villalobos de Cáceres, (Partida 12, Subnúmero 105), Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, departamento de San Salvador, quien se llamará: María Cristina Villalobos, por haberse divorciado del señor Carlos Guillermo Cáceres.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2375 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Isaura Cuéllar Domínguez, (Partida 4, Subnúmero 262), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Mercedes Quintero", del barrio El Rosario de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, quien se llamará: Isaura Cuéllar Domínguez de Hernández, por haber contraído matrimonio con el señor Rolando Hernández.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2376. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Alicia Garay, (Partida 8, Subnúmero 936), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Istapapán", jurisdicción de Guaymas, departamento de ahuachapán, quien se llamará: Alicia Garay de Liborio, por haber contraído matrimonio con el señor Oscar Macario Liborio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2377. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora María Elia Abrego, (Partida 8, Subnúmero 1029), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien se llamará: María Elia Abrego de Cornejo, por haber contraído matrimonio con el señor Carlos Cornejo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2378. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Rosa Pérez Rivas, (Partida 5, Subnúmero 48), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien se llamará: Rosa Pérez Rivas de Flores, por haber contraído matrimonio con el señor Humberto Flores.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2379. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Julia Magaña Tobar, (Partida 2, Subnúmero 99), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, Depto. del mismo nombre, quien se llamará: Julia Magaña de Sandoval Mar-

tínez, por haber contraído matrimonio con el señor Carlos Saldouval Martínez. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2330.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombre de las profesoras que sirven en las escuelas del departamento de La Libertad, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios y que se expresan a continuación:

CIRCUITO Nº 5

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Margarita Emma Aguillón, (Partida 8, Subnúmero 1044), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Shila, jurisdicción de Comasagua, se llamará: Margarita Emma Aguillón de Rodezno, por haber contraído matrimonio con el señor Pedro Rodezno, h.

Elma Vilma Cotera, (Partida 8, Subnúmero 327), Directora de la Escuela Urbana Mixta de Antiguo Cuscatlán, se llamará: Elma Vilma Cotera de Alvarenga Parrales, por haber contraído matrimonio con el señor César Alvarenga Parrales.

Maria Isaura Recinos Muñoz, (Partida 12, Subnúmero 101), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón Ojos de Agua, jurisdicción de Huizúcar, se llamará: Maria Isaura Recinos de Avelar, por haber contraído matrimonio con el señor Carlos Mario Avelar. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2382.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombre de las profesoras que sirven en las escuelas de la ciudad de San Salvador, que se expresan a continuación, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios.

CIRCUITO CENTRAL
CIUDAD DE SAN SALVADOR

Bianca Alicia Estrada, (Partida 3, Subnúmero 74), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis", se llamará: Bianca Alicia Estrada de Menéndez, por haber contraído matrimonio con el señor Salvador Menéndez.

Juana Mercedes Mariona Gómez, (Partida 4, Subnúmero 269), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", se llamará: Juana Mercedes Mariona Gómez de Zúñiga, por haber contraído matrimonio con el señor José Antonio Zúñiga.

Maria Auxiliadora Ramírez de López Zaldaña, (Partida 2, Subnúmero 55), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "María Escobar v. de Brunner", se llamará: María Auxiliadora Ramírez, por haberse divorciado del señor Efraín Augusto López Zaldaña. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2333.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Vilma Gloria Aguilar, (Part. Nº 15, Sub. Nº 34), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Jabilla, jurisdicción de Tepeccoyo, departamento de La Libertad, quien se llamará: Vilma Gloria Aguilar de Jirón, por haber contraído matrimonio con el señor Oscar Jirón. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2334.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Rosa Isabel Campos, (Partida 6, Subnúmero 127), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Uluzapa, departamento de San Miguel, quien se llamará: Rosa Isabel Campos de Velásquez, por haber contraído matrimonio con el señor Juan Francisco Velásquez. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2336.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina de la División de Educación Física, Zona Oriental de San Miguel, departamento del mismo nombre a casa del señor Oscar Menjivar González y no habiendo sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague la cantidad de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales durante los meses de marzo y abril del corriente año por el alquiler del mencionado local, con cargo al Art. 742, Pda. 3, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 1033 de 13 de abril pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 77, Tomo 151. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2387.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. María Refugio Posada de Sánchez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Gral. Francisco Morazán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones de la Colonia Monserrat, de esta capital, en sustitución de la Sra. Mercedes Alvarez de Rosa, (Part. Nº 1, Sub. Nº 317), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 48, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2388.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazán, al señor Ovidio Franco Castillo, en sustitución del Profesor Carlos Rosa, (Part. Nº 4, Sub. Nº 250), quien no aceptó el empleo. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 250, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 808.

Palacio Nacional:

San Salvador, julio 19 de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora María Luisa Herrera, a partir del día 8 del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Texistepeque, en el departamento de Santa Ana. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente al expedido bajo Nº 84 con fecha 24 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Román A. Martínez. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 815.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Ufrocina Ortiz, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Cuscatancingo, de este departamento. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo número 87 con fecha 19 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Gilberto Canjura Menjivar. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 817.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Francisco B. Henríquez, a partir del día 15 del mes de junio hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Apastepeque, en el departamento de San Vicente. La cual aparece como plaza vacante en el Acuerdo Nº 100 expedido con fecha 25 de enero de este propio año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 809.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de América, la cantidad de (\$. . . 282.06) doscientos ochenta y dos dólares con seis centavos de dólar, que al 2.50% de cambio equivalen a (¢ 705.15) setecientos cinco colones con quince centavos, exactamente, suma que el expresado funcionario deberá entregar a la orden de Treasurer of the United States, en aquella ciudad, para cancelar con ella el valor del combustible proporcionado por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América a aviones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en ocasión de andar en el desempeño de comisiones militares ordenadas por el Ministerio de Defensa. La erogación de la aludida cantidad deberá aplicarse al Art. V—1007 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 810.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. V—1014 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Valentín Romero, desde el día primero de enero pasado, la cantidad de (¢ 20.00) veinte colones mensuales o sea un total de (¢ 240.00) doscientos cuarenta colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el arrendamiento de un terreno de su propiedad que sirve para las prácticas militares de la tropa de alta en el 10º Regimiento de Infantería de Guarnición en San Vicente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 811.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Rosa Emma Soto, de San Rafael Oriente, la cantidad de (¢ 30.00) treinta colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su hijo Cabo Arnoldo Soto Campos, quien falleció el día 16 de mayo del corriente año, encontrándose de alta en la Comandancia Departamental de San Miguel como Sub-Comandante Local de la expresada población de San Rafael Oriente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 813.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera de la Fuerza Aérea Salvadoreña, la cantidad de (¢ 41.00) cuarenta y un colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Soldado Fidel Martínez Vanegas, quien falleció el día 24 de marzo del corriente año, encontrándose de alta en la segunda Compañía de Ametralladoras del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 214.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de doña Dolores Simó viuda de Huczo, la cantidad de (C 500.00) quinientos colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo Coronel José Antonio Huczo M., quien falleció el día 12 del corriente mes, encontrándose en calidad de pensionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 216.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor jefe del Detall del 11º Regimiento de Infantería de Guarnición en Zacatecoluca, la cantidad de (C 25.00) veinticinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Soldado Marcelino Ascencio, quien falleció el día 22 de mayo del corriente año, estando de alta en la Segunda Compañía de Fusileros del expresado Regimiento. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 218.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señorita María Martina Santos, la cantidad de (C 275.00) doscientos setenta y cinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su padre don Domingo Santos, quien falleció el día 17 de mayo del corriente año, encontrándose de alta en el 13º Regimiento de Infantería, de Guarnición en San Miguel, como Director de la Banda de Música de dicho Cuerpo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 219.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del Cabo José Angel Jurado, Sub-Comandante Local de San Luis de la Reina, la cantidad de (C 110.00) Ciento Diez Colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del señor Subteniente Pablo Cerón Jovel, quien falleció el día 23 de febrero del corriente año, encontrándose de Alta en la Comandancia Departamental de San Miguel, como Comandante Local de la expresada población de San Luis de la Reina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 220.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Jefe del Detall del 13º Regimiento de Infantería de Guarnición en San Miguel, la cantidad de (C 41.00) Cuarenta y Un Colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del soldado

Ignacio Guevara Pérez, quien falleció el día 8 del corriente mes, encontrándose de Alta en la Segunda Compañía de Fusileros del expresado Regimiento. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 212.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 950 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Laura Urquilla viuda de Azurdia, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 20.00) veinte colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente al expedido bajo Nº 110 con fecha 29 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Jesús Moreno. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 221.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Concepción Cañas viuda de Moreno, la cantidad de (C 113.14) Ciento Trece Colones Catorce Centavos con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo doctor Manuel de J. Moreno, quien falleció el día 17 de junio próximo pasado encontrándose en calidad de pensionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 222.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en San José, Costa Rica, la cantidad de (\$ 15.17) quince dólares diez y siete centavos de dólar que al 2.50% de cambio equivalen a (C 37.93) treinta y siete colones noventa y tres centavos, exactamente, suma que el expresado funcionario deberá entregar a la Texas Petroleum Company, de aquella ciudad, como pago del valor del combustible que suministró para el funcionamiento del avión 101 de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en ocasión de ardar en el desempeño de una comisión militar ordenada por el Ministerio de Defensa. La erogación de la aludida cantidad deberá aplicarse al Art. V-1007 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 223.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la certificación de la partida de nacimiento del menor Víctor Manuel Iraheta, agregada a las diligencias respectivas, en que consta que dicho menor ha llegado a más de dieciocho años de edad; y considerando: que el indicado menor juntamente con la menor Clelia Antonia Iraheta, representados ambos por su

madre Concepción Iraheta, disfrutan del montepío militar de cuarenta y tres colones treinta y cuatro centavos mensuales, en concepto de hijos del extinto Capitán Víctor Manuel Paredes, según acuerdo del 19 de julio de 1933; que con arreglo a lo estatuido en los Arts. 21 letra c) y 22 letra e), de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares de fecha 19 de mayo de 1931 en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío en la parte correspondiente al menor referido, por haber cumplido la mayoría de edad y, en virtud de acrecimiento, procede asignar la totalidad del montepío expresado a la otra asignataria, el Poder Ejecutivo, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en las disposiciones legales citadas. ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente al menor Víctor Manuel Iraheta por haber cumplido más de dieciocho años de edad y, por acrecimiento, asignar desde el 1º del presente mes el total del montepío referido, o sean cuarenta y tres colones treinta y cuatro centavos (C 43.34) mensuales, a favor de la asignataria menor Clelia Antonia Iraheta, representada por su madre Concepción del mismo apellido, en concepto de hija del extinto Capitán Víctor Manuel Paredes, que se pagará a la señora Concepción Iraheta por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 824.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vistas las certificaciones de las partidas de nacimiento de los menores César Augusto, Josefa Hilda y Yolanda Marina, los tres de apellido Paredes Lemus, agregadas a las diligencias respectivas, en que consta que ha llegado a más de dieciocho años, el primero, y a mayores de veintidós años, las últimas, y considerando: que los expresados menores, representados por su tutora señorita Zoila Estela Paredes Lemus, juntamente con ésta disfrutan del montepío militar de ciento doce colones cincuenta centavos mensuales, en concepto de hijos del extinto General Pablo Paredes Lemus, según acuerdo de fecha 22 de julio de 1942; que con arreglo a lo estatuido en los Arts. 21 letra c) y 22 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares de 19 de mayo de 1931, en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío en la parte correspondiente al menor César Augusto Paredes Lemus, por haber cumplido la mayoría de edad y, en virtud de acrecimiento, procede asignar la totalidad del montepío expresado a las tres asignatarias restantes, por partes iguales, pues por haber llegado a más de veintidós años las dos últimas menores, ha cesado la tutoría mencionada, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a las disposiciones legales citadas. ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente al menor César Augusto Paredes Lemus por haber cumplido más de dieciocho años de edad y, por acrecimiento, asignar desde el 1º del corriente mes, a cada una de las señoritas Josefa Hilda, Yolanda Marina y Zoila Estela todas de apellido Paredes Lemus, la cuota de montepío militar de treinta y siete colones cincuenta centavos (C 37.50) mensuales, en concepto de hijas del extinto General Pablo Paredes Lemus, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 825.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Felicitá Rodríguez viuda de Trejo, también conocida por Felicitá Rodríguez Cruz viuda de Trejo, del domicilio de Cojutepeque, a efecto de que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge superviviente del extinto Subteniente José Elías Trejo, quien gozaba de pensión militar por dilatados servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Pensiones y Montepíos Militares de fecha 19 de mayo de 1931, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el Subteniente José Elías Trejo; defunción de este último; y que el mismo Subteniente Elías Trejo disfrutaba de la pensión militar de cuarenta y cinco colones mensuales, según acuerdo del 1º de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20 letra a), 24, 25 y 26 de la Ley citada en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 34751 fechado el 14 de junio último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Felicitá Rodríguez viuda de Trejo, conocida también por Felicitá Rodríguez Cruz viuda de Trejo, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Subteniente José Elías Trejo, el montepío militar de veinte y dos colones cincuenta centavos (C 22.50) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 826.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el ex-Comandante 2º de la Policía Nacional don Alfonso Fuentes Esquivel, solamente conocido por Alfonso Esquivel, de este domicilio, a efecto de que la pensión que disfruta le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en razón de haber prestado servicios que no se le tomaron en cuenta en la anterior asignación; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: veinte y ocho años, once meses, tres días de servicios prestados en los Ramos de Defensa y Seguridad Pública, o sean veinte y nueve años con la adición legal correspondiente; ciento treinta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de ciento nueve colones treinta y cinco centavos mensuales, según acuerdo de fecha 21 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23 reformado; 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 37826 fechado el 6 del presente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al ex-Comandante 2º de la Policía Nacional don Alfonso Fuentes Esquivel, conocido también por Alfonso Esquivel, a la suma de ciento diecisiete colones cuarenta y cinco centavos (C 117.45)

mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 492 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A solicitud del Director de Urbanismo y Arquitectura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por terminados a partir del primero de julio en curso los servicios de los señores Gilberto Sánchez Domínguez y Juan Antonio Marroquín, Dibujantes de 1ª y 2ª Clase respectivamente -Sección Diseño- por pasar a otro puesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 715 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Para la Mejor expedición del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de agosto próximo entrante, a los señores Reynaldo Rosales Sub-Jefe del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Joaquín Martínez Durán, Bodeguero y Encargado de Inventarios de la Dirección General de Asistencia Social, adscrita al mismo Ministerio; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a los mencionados señores por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 28-bis y 6 respectivamente, del Artículo 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios, a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1185, Título XIII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Rosales caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. (Impuesto de nombramiento del señor Martínez Durán, ₡ 8.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 720. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Practicante Residente de dicho Centro, al Br. Carlos Gilberto Samayoa, quien devengará desde el 1º de julio actual, fecha en que comenzó sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 9 —subnúmero 2— del Art. 16, Título I, Capítulo XVI, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda —Egresos— del Presupues-

to Especial Vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 206.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Juez de Primera Instancia del Distrito de Chiatenango ha interpuesto el doctor Serafin Posada hijo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; debiendo depositar el Juzgado en el Juez Segundo de Paz de aquella ciudad, don Jesús Alejandro Chávez, quien devengará durante el tiempo del depósito, el medio sueldo correspondiente que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Córdón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—

I. SERRANO.

Nº 207.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, don Abraham Soto Marín, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la ley. Comuníquese. — Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Córdón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—

I. SERRANO.

Nº 208.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Zacatecoluca al doctor Serafin Posada hijo en sustitución del doctor Alfredo Alemán Ramírez que falleció.

El nombrado presta protesta que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 12 del Art. 138 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Córdón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—

I. SERRANO.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TÍTULO
DE PROPIEDAD RÚSTICA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Roque Alvaro Hernández, de veintitrés años de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 485,288, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, ubicado en el barrio del Calvario de esta población, teniendo en el interior dos casas, una casa paja con corredores de teja y la otra de tejas, paredes de bajareque, que linda: al Oriente, con inmueble de Pablo y Dionisio Cardona; al Norte, con solares de Ascensión Nieto y Carmen Martínez; al Poniente, con solares de Casimiro Martínez Palma y Celestino González; y al Sur, con inmueble de la sucesión de Segundo Pérez; en los cuatro rumbos hay como mojones esquineros piedras sembradas a propósito. El inmueble descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Dolores Cardona, Ester, Alejandra, Valentina, Juana, Rodolfo e Ismael, todos de apellido Rojas, quienes son mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio, lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y no está en preindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Carpio, Alcalde Municipal. — Juan Humberto Flores, Srto.

Nº 4371 3—10—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Rodrigo García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en el cantón "Guadalupe" de esta jurisdicción, siendo la primera porción de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos metros, con terreno de María Cristina García, mojones, izotes y tempates; al Norte, setenta y tres metros, con terrenos de Doroteo Cabezas y Dominga Estupinián, quebrada de por medio; al Poniente, ciento ochenta y ocho metros y medio, con otro terreno del interesado que a continuación se describirá o sea la segunda porción, mojones, izotes y tempates; y al Sur, setenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de Lucrecia Ramírez y María Canjura, quebrada de por medio. La segunda porción es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con la porción antes descrita, un ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, del mismo interesado, mojones, tempates e izotes; al Norte, con el de Dominga Estupinián, en ochenta metros, quebrada seca de por medio; al Poniente, con el de Gerónimo Asencio en ciento veintisiete metros cincuenta centímetros, mojones, tempates, izotes y pitos; y al Sur, con el de Lucrecia Ramírez, en setenta metros, zanjón medianero. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real ni están en preindivisión con nadie; afirma el interesado que los hubo, la primera porción por compra a Albina Herrera, ya difunta; y

la segunda porción también por compra a Pascuala, Guillermo, Cesar, Cruz y Pablo Asencio, todos sobrevivientes, los estima en la cantidad de quinientos colones cada uno y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—se—Vale.—Abdón Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Srto. Mpal.

Nº 4374 3—10—VII—51

Rodolfo Vigil, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por escrito y por sí, se ha presentado a esta Oficina el señor don Luis Alonso Rivera Cardona, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón "El Paso" de esta jurisdicción, el primero tiene de capacidad media manzana y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Gochaga, carretera de autos de por medio; al Poniente, con terreno de José Facdel, cerco de piedra de por medio y al Sur, con terreno de Rosa Jiménez, alambre de por medio. El segundo predio tiene de capacidad una manzana y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás Rivera, Tomasa Díaz, Camilo Arévalo y Benjamín Cárdenas, carretera de autos de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Gochaga, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés Rodríguez, paredón rocoso de por medio y al Sur, con el mismo señor Rodríguez y Nicolás Rivera, alambrado de por medio. Los terrenos relacionados son incultos no están en preindivisión ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, y los estima el solicitante en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—j—Vale.—R. Vigil.—Ante mí, Rafael Antonio González, Srto.

Nº 4379 3—10—VII—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Alemán viuda de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, compuesto de trescientas ochenticinco áreas o sean cinco manzanas y media de extensión, de forma irregular, lindando: al Norte, propiedades de Demesio Fajardo y Teodoro Guerrero; al Sur, los de don Ricardo Pérez y Bernabé Pascual; al Oriente, propiedades de don Ricardo Pérez y la de Margarito Alvarez y al Poniente, con los de Bernabé Pascual y el de Teodoro Guerrero, estando mojoneado por todos sus rumbos propios del terreno, habiendo al lado Oriente barranca de por medio, y lo valúa en la suma de tres mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 4402 2—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina y en la forma de ley se ha presentado don Manuel Rafael Villalta, mayor de edad, y este domicilio, jornalero, solicitando para sí título de propiedad del siguiente inmueble, urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con solar de Pedro López, cerco de éste de por medio; al Norte, veinte y nueve metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con solar de Emilio Orantes; al Poniente, cuarenta y nueve metros, setenta centímetros, calle de por medio, con solares de Rosa López (hombre) y el de Jesús Sibrián y al Sur, con otro de Pedro López y mide en este rumbo veintiocho metros. Lo hubo por herencia de sus finados padres quienes por más de treinta años lo poseyeron sin interrupción, no es dominante, sirviente, ni pesa sobre él otro derecho que lo afecte, lo estima en quinientos colones y en él hay edificadas una casa de habitación y cocina en mal estado, la colindancia es de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Verapaz: veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Poniente—hombre—estimo—Valen—Testado—n—No vale.—Leoncio Ramírez, Alcalde Municipal.—L. A. García García, Secretario Mpal.
Nº 4419 2—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito el Sr. Leoncio Portillo, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 898111, solicitando para sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y casa; el terreno fértil, de sesenta áreas de capacidad, cultivado en parte con maguey, situado en el lugar denominado "La Loma", cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Domínguez, cercas de piedras de por medio, al Norte, con terreno del mismo Domínguez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Rito Peraza, una zanja, barranco, cercas de paja y madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Martínez, representada por sus hijos: Gerardo, Antonio, Elcuterio y Francisca Martínez, una zanja, cercas de piedras, paja y madera muerta de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis de ancho, con un corredor al rumbo Oriente. El predio descrito lo adquirió por compra que hizo a Crescencia Martínez; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la ciudad de Osicala, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—c—vale.—Adolfo Enrique Vera, Alcalde Mpal.—Ante mí: Hermindo Aniano García, Secretario.

Nº 4422 2—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Emma Solano Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Rita de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, calle de por medio con fundo de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, mide quince me-

tros doce centímetros: al norte, con solar de Doña Erlinda Aguilar de Rodríguez Durán, cerco de alambre en medio, mide veinticuatro metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Teodocia Carranza, representada por Gudelia Carranza, cerco de alambre en medio, mide once metros sesenticinco centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante y casa, mojonos de piedras y en parte pared de la casa de la colindante de por medio mide veintitrés metros cincuenticinco centímetros.—El solar descrito no tiene ninguna construcción.—No es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; lo hubo por compra a Santos Solano, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.—Lo estima en un mil colones.—Los colindantes son de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Rodríguez Durán, Alcalde Municipal. José Ayala García, Secretario.

Nº 4423 2—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor Enrique Balbino Márquez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, situado en el lugar llamado "El Bebedero" en el cantón La Unión de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, que tiene los linderos siguientes: Norte con don Santiago Salaverria Cortez, Oriente con la sociedad Matheu y Compañía, cerco en medio, Sur con la misma Sociedad Matheu y Compañía, barranca en medio y al poniente con don Santiago Salaverria Cortez camino en medio.—El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión y lo adquirió por compra que hizo al señor Guillermo Mendoza y lo ha poseído por más de diez años en forma quieta y pacífica sin interrupción alguna.—Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Matheu y Compañía que son de Sonsonate. Lo estima en la suma de ochocientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. Juayúa, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados—Matheu—f—divi—Vale.—Testado—e—No vale.—Manuel Antonio Cáceres, Alcalde Municipal.—Ante mí, Encarnación Sevillano, Secretario.

Nº 4424 2—11—VII—51.

Arnoldo Portillo Rosales, Alcalde Municipal y Jefe de distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Agustín Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de identificación solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Virginia, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, lindante: el primero al Oriente, con propiedad de Bernardo Ayala, postecado de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada y camino de por medio; al Poniente, con propiedad de Miguel Hernández, brotonal y camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Rogelio Díaz, calle de por medio, teniendo dos hectáreas noventa áreas de capacidad. El segundo terreno, linda: al Oriente, con propiedad de Bernardo Ayala, alambrado de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi

Hermanos, quebrada de por medio; al Poniente, con propiedad de Luis Ayala, alambrado de por medio; y al Sur, con propiedad de don Tomás Antonio Guandique, alambrado del colindante de por medio, teniendo ciento cuarenta áreas de capacidad, habiendo construido en este último terreno una casa, techo de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de corredores. Los terrenos son incultos, no tienen cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría, están incluidos dentro del título de esta comprensión municipal, y lo hubo por posesión material de más de treinta años consecutivos, poseyéndolos quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción durante el tiempo relacionado.

Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.—Testado—p—e—No vale.—Arnoldo Portillo R., Alcalde Municipal.—Roque Portillo C., Srío. Mpal.

Nº 4428 2—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Alejandro Guerra Medina, de cincuenta años de edad, agricultor de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Bartolo de esta jurisdicción; el primero es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento sesenta y dos metros diecisiete pulgadas y media, terreno de Felcita Carrillo de Guerra Medina; al Norte, quinientos cincuenta y nueve metros nueve pulgadas, terreno de Carlota Guerra Medina de Rivera; al Poniente, ciento once metros veintinueve pulgadas, de Fabio Rivera y al Sur, seiscientos veintinueve metros veintiocho pulgadas, terrenos de Carlota Guerra Medina de Erazo. El segundo, al Oriente, terreno de Emilio García Prieto, mide trescientos quince metros quince pulgadas; al Norte, seiscientos diecinueve metros veintidós y media pulgadas, terreno de Carlota Guerra Medina de Erazo; al Poniente, doscientos dos metros diecisiete pulgadas, terreno de Francisca Rivera; y al Sur, setecientos setenta y tres pulgadas, terrenos de Jorge Meléndez y Benjamín Solórzano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a las señoras Rosa Medina de Rogel, Lucía Medina de Hernández sobrevivientes de este domicilio y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ley —Gregorio Estefano Hernández, Alcalde Municipal.—Gabino Gutiérrez, Secretario Municipal.

Nº 4429 2—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Sara Henríquez de Ruano, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas mediaguas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta villa, el solar es de las medidas y mojoneras siguientes: al Oriente, con solar y casa de Jerónima Quevedo, mide diez metros ocho centímetros; al Norte, solares y casas de Alejandro García Mármol y Cristina García, mide diecinueve metros nueve centímetros; al Poniente, doce metros dieciocho centímetros, solar y casa de Juan Ramírez; al Sur, con solar y casa de Jerónima Quevedo, mide diecisiete metros treinta cen-

tímetros. Las dos mediaguas, son tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide la primera siete metros diecisiete centímetros de largo, por seis de ancho incluyendo el corredor y la otra de cuatro metros por tres de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, los adquirió por compra. Adquirió los inmuebles por compra a Laura Rosales de Henríquez ya difunta y los estima en la suma de cuatrocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gregorio Estefano Hernández, Alcalde Municipal.—Gabino Gutiérrez, Secretario Municipal.

Nº 4430 2—11—VII—51

Luis Santiago Reyes, Alcalde Municipal y Jefe de Distrito.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Joaquín Menjivar y Angela Avilés de Menjivar, ambos mayores de edad, el primero jornalero, la segunda oficios domésticos, los dos de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y árboles frutales, el resto inculto, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y Distrito de Berlín, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de María Ursula Inglés y Juana Tomasa Inglés, calle de por medio; al Norte, con propiedades de Luisa y José, ambos de apellido Guardado, brotón de izote y cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio Rodríguez, brotón de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Campos, callejón de por medio; el inmueble descrito lo hubieron por posesión material, desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica sin interrupción de nadie, de buena fe, no tiene cargas, derechos reales, lo poseen en proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—jurisdicción—Vale.—Luis S. Reyes, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 4431 2—11—VII—51.

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Nicolasa Clemente, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios del barrio "La Unión" de esta población, el que posee de buena fe quieta y pacíficamente, que mide y linda: al Norte, sesenta y ocho metros con predio del señor Juan Olmos mojoneado ajeno de por medio, al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros, con el mismo Olmos, también mojoneado de por medio, al Sur, sesenta y ocho metros con predio de Antonio Valiente cerco de alambre propio del predio de por medio y Oriente, veinticinco metros veinte centímetros, con predio de José Hernández, Avenida Central de por medio. En el predio descrito se encuentra una casa techo de tejas sobre horcones paredes de bahareque, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de seiscientos colones y lo adquirió por compra a Juan

Olmos que aún vive. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Turin, a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 4441 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Hernández, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, que formó parte de los ejidos de esta población, es capaz de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, está situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Juana Díaz, Agustina Sigüenza y sucesión de Norberto Guardado, cerco de alambre medianero en una parte, en otra brotones de madre cacao y quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Agustina Sigüenza, y sucesión Guardado; al Poniente, con terrenos de Guadalupe Rivera y Daniel Marroquín, peñas y brotonal en partes de por medio y al Sur, propiedades del Doctor Francisco Lima, río Mizata en medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales, lo posee quieta y pacíficamente, lo adquirió por compra a Felipe Rivera, quien es mayor de edad y de este domicilio, lo estima en tres mil colonos y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Lim a que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—i—y—c—Vale. — Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Alcalde Municipal. — José González Osorio, Secretario.

Nº 4446 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José de la Cruz Martínez, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de pian y ladera e inculco, de la extensión de una hectárea ochenta y cuatro áreas, situado en el cantón Santa Elena de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de David Martínez y del interesado, separados por una quebrada de invierno; al Norte, terreno de Natividad Carranza limitados por un zanja y cerco de paja y piedras del terreno que se titula; al Poniente, con terreno de David Martínez divididos por cerco de piedras de ambos terrenos; y al Sur, con terreno del mismo señor David Martínez quebrada de invierno en medio; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió el interesado por compra que hizo a Gregoria Martínez ya difunta y lo estima en un mil colonos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Testado—paja—No vale. — Diego Flores, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 4447 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Magno Barahona, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario con Cédula de Vecindad Nº 85, solicitando para sí, tí-

tulo de propiedad de un terreno rústico ejidal situado en el cantón El Porvenir Aguacayo de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y dos áreas inculco y laderoso, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Saravia cerco de paja del colindante en medio, de un pito a un jiote; al Norte, con terreno de Paula Durán limitados por cerco de paja del jiote citado a otro jiote chacho que queda en el borde de una barranca; de aquí hasta la orilla de la quebrada "Los Carpios"; al Poniente, terrenos de José Luis Flores y Luis Antonio Guzmán, quebrada "Los Carpios" en medio aguas abajo hasta un almendro; y al Sur, con terreno de Herminia Alfaro línea recta de brotones en medio del almendro citado al mojon de pito del rumbo oriental donde se comenzó. Este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió el interesado por compra que hizo a don Valentín Barahona ya difunto y lo estima en quinientos colonos siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—r—a—a—Vale.—Diego Flores, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 4448 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el Sr. Leandro Vásquez González de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí que se le extienda a su favor título de propiedad, de dos terrenos rústicos fértiles ejidales situados en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas sesenta y dos áreas de superficie; lindante: al Oriente, terreno de Manuel Quintanilla, cerco de paja y calle en medio; al Norte, terreno de Lino González, cerco de paja en medio; al Poniente, terrenos de Reyes Cortez y Jorge Cisneros, cerco de paja en medio; y al Sur, terrenos de Rafael Suria, Felipa, Clara, Esteban Hernández y María Isaura Colindres, cerco de paja y callejón en partes de por medio. El segundo se compone de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Alberto Toloza, brotones de pito y tempate en medio; al Norte, terreno de Eduardo Toloza brotones de tempate en medio; al Poniente, terrenos del solicitante, izotes de por medio; y al Sur, terreno de Rómulo Grande. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; solamente, el segundo terreno tiene gravamen de una servidumbre de tránsito del terreno colindante de Rómulo Grande. Los hubo por compra a Antonio Clara, Lino González e Indalecia López. Los colindantes son de este domicilio, solamente Manuel Quintanilla es de Jerusalén.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Antonio. — Vale. — Sobre borrado — en medio — Vale. — Testado — s — No vale. — Eduardo Valladares, Alcalde Municipal, — Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 4449 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor José María Cruz Calderón, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicita por sí que se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, ejidal, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón "Santa Cruz Chacastal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Rivas, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Lemus, río Timiaya de por

medio; al Poniente, con terrenos de Salomé Rivas y Félix Urquilla río de Jiboa de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rivas, peña de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo compré a Antonia Martínez y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Isidoro Lemus que es de San Pedro Nonualco y Félix Urquilla y Salomé Rivas que son de San Juan Tepezontes.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Valladares, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 4450 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 575063, manifestando por sí y por escrito: que es dueño exclusivo de un solar urbano situado en los suburbios del barrio San Juan de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda por el Oriente, sesenticuatro metros con Francisca Jandres; por el Norte, cincuentitrés y medio metros con Abraham Jandres; por el Poniente, sesentiséis metros con Tomás Villegas y por el Sur, cincuenta metros con Mirtala Jandres, cercas de paja de por medio en los cuatro rumbos, de los colindantes, quienes son de este domicilio; habiendo adquirido el solar descrito sin carga ni derecho real ni proindivisión por compra a Dorotea Jandres quien aun vive, existiendo una servidumbre de tránsito por un callejón de dos metros ochentiocho centímetros de ancho que arranca de la esquina Nor Oeste del solar descrito en línea recta de Sur a Norte hacia la carretera de este último rumbo y que careciendo de título pide se le extienda, estimando dicho solar en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintuno de mayo de mil novecientos cincuentiuno.— Sebastián Ginón.—Ante mí, Z. L. Castro, Srío.

Nº 4452 2—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Marcía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de once hectáreas noventa áreas de superficie, cultivado de café, caña, huerta y árboles frutales dos hectáreas y el resto del predio estéril, situado en el cantón San Francisco Apanta de esta jurisdicción, cuyos linderos son: Oriente, con terreno de Cruz Calderón v. de Núñez; Norte, con el de Cecilio Polanco; Poniente, con los de Arcadio Interiano y Santos Gorgonio Castaneda; y Sur, con los de Santos Gorgonio Castaneda, Martina Calderón y Cruz Calderón v. de Núñez. El predio descrito tiene una casa de paredes de adobe y techo de tejas que mide siete varas de largo por seis varas de ancho inclusive dos corredores. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; estimándolo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a primero de junio de mil novecientos cincuentiuno.— J. L. Núñez, Alcalde Municipal.— J. Molina y Rens, Srío. Mpal.

Nº 4453 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Antonio Flores, mayor de edad agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles situados en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, siendo el primero de treinta hectáreas diez áreas de superficie, que linda: Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Hércules; Norte, con el de Cecilio Polanco; Poniente, con el de Julio Hércules; y Sur, con el de Pedro Valle, cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado, medianeros. El segundo es de treinticinco áreas, lindando: Oriente, con predio de Pedro Valle; Norte, con el de Julio Hércules; Poniente, con la sucesión de Pablo Hércules; y Sur, con terreno del mismo Pedro Valle y sucesión Hércules. En este inmueble hay una casa construida de paredes de adobe y techo de tejas, de diez varas de largo por seis varas de ancho inclusive un corredor y un rancho pajizo que sirve de cocina. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie. Los estima en cuatro mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, cuatro de junio de mil novecientos cincuentiuno.— J. L. Núñez, Alcalde.—J. Molina y Rens, Srío.

Nº 4454 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Antonia Díez de Polanco, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar, casa y media aguas urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad. El solar mide treinta metros noventiséis milímetros por el Oriente y Poniente; y veinticinco metros ochenta milímetros por el Norte y Sur y linda: al Norte, con casa y solar de Isabel Carranza de Guerrero; al Oriente, calle en medio, con casas de Mercedes Bracamonte, Benjamina Reclinos y Antonia Ardón; al Sur, con solar y casa de Mariano Torres; y al Poniente, con el de Audelino Alvarado. Las construcciones son paredes de adobe con techo de tejas; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, se estima en seis mil colones y lo hubo por compra a don Tránsito Solórzano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Mancía, Alcalde Municipal.— J. F. González, Srío.

Nº 4455 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Francisco Javier Hernández, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino de Santa Ana, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, cultivado en parte con árboles frutales y café y el resto inculto, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Conacastes de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Jaco; al Norte, con el de Nemeccio Valencia; al Poniente, con el de Elisa Peñate, camino de por medio; y al Sur, con el de Paula Portillo, camino de por medio. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales que lo afecten, se aprecia en un mil colones y lo hubo el solicitante por compra a Francisco Hernández, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción de ninguna persona y de manera quieta y pacífica; perteneció a los antiguos ejidos comunales de esta ciudad. Los colindantes

son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Mancía, Alcalde Municipal.— José C. Campos, Srío. Nº 4456 2—12—VII—51.

Carlos de Jesús García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Batres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente diecinueve metros, con casa y solar de Francisco Alberto Rosa, al Norte, dieciocho metros con solar de Cándida Rosa, cerca de piedra de por medio; al Poniente diecisiete metros con casa y solar de Candelaria Díaz, calle pública de por medio, al Sur, con casa y solar de Alfredo Jovel y Fernando Castillo, calle pública de por medio; que este solar lo hubo por compra al señor Atilio Castillo, de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —o —l— C— r— o— t— vale.— Entre líneas —la —Vale.— Carlos de J. García, Alcalde Municipal.— Ante mí, Argelio Martínez, Srío. Mpal.

Nº 4457 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abel Ventura, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio con cédula de Vecindad Nº 346814, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de la capacidad de una manzana y media de extensión, situado en el cantón El Cedro de esta jurisdicción, cultivado con árboles frutales, y que linda así: al Oriente, con terreno de Gonzalo Miranda; al Norte con el mismo Gonzalo Miranda; al Poniente, con Eulogio Miranda, cerco de alambre y calle del Rosario de Mora de por medio; y al Sur, linda con Santiago Deodanes, y lo estima el interesado en ochocientos noventa colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra a María y Bonifacia Miranda, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; habiendo poseído este terreno sin interrupción quieta y pacíficamente por más de veinte años, consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal; Panchimalco, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendados —l —edad media— Vale.— Más enmendado —Deodanes— Vale.— Juan C. Valencia, Alcalde Municipal.— Julio E. Rojas y C., Secretario Mpal.

Nº 4464 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Natalia Oliva, mayor de edad, oficios domésticos vecina del cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón de su domicilio, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Delfina Escobar viuda de Menjívar; al Sur, con terreno de Fabián Oliva, dicho terreno tiene dos casas de tejas paredes de adobes una, de diez varas de largo por seis de

ancho, y la otra de seis varas de largo por cinco de ancho, los adquirió de Juan Antonio Oliva y los estima en la suma de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo Oliva.—J. Rosa Gómez, Srío. Into.

Nº 4473 2—12—VII—51.

La señora Francisca Rebollo, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título de propiedad de un solar urbano, de treinta y siete metros de longitud por veintisiete de latitud, situado en el centro de este pueblo y lindante con los solares siguientes: al Oriente, el de Lucio Vega; al Norte, el de Francisco Linares Salguero, al Poniente el de Modesta Sandoval v. de López y al Sur el de Isabel Arévalo Henríquez, calle en medio. Existen en él dos casas de habitación, techos de tejas y una cocina pajiza. Lo hubo la solicitante por compra a Ignacio Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario, y lo posee legalmente desde hace más de treinta años consecutivos, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —este —Vale.— Pedro Arévalo, —V. Mendoza, Srío.

Nº 4477 2—12—VII—51.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado, el señor Domingo Rivera, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Dionisia Cruz, y mide treinta y dos metros, cincuenta centímetros; al Norte, solares de Catalina Cruz y Bivián Martínez, y mide treinta y cuatro metros sesenta centímetros; al Poniente solar de Carlos Martínez, cercas de alambre espigado del predio, con veintinueve metros veintidós centímetros, y al Sur, casa y solar de María v. de Turcios, calle de por medio, con treinta y seis metros, y la casa mide, diez metros de largo, por cuatro de ancho, con dos corredores de dos metros de ancho cada uno y del mismo largo de la casa, pared de bajareque, siendo todos sus colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre líneas —v. de—Vale.— José Inés Turcios, Alcalde Municipal.— Eleuterio G. Medina, Secretario.

Nº 4479 2—12—VII—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Isaura Sánchez, de veinte y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos sitios en el barrio El Calvario de esta población, de la capacidad de cuatro áreas veinte y un metros cuadrados y está comprendido dentro de las medidas especiales siguientes: al Oriente, mide veinte y dos metros con solar y casa de Rufino García, calle de por medio, al Po-

niente, veinte y tres metros quince centímetros con solar y casa de Dolores viuda de Antonio, al Norte, treinta y dos metros con solar de Emererio Hernández, al Sur, veinte y ocho metros noventa centímetros con solar y casa de Dolores viuda de Antonio, la casa tiene una extensión de ocho metros setenta centímetros de ancho por siete metros ochenta y tres centímetros de largo. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en la suma de seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otras personas ni está en proindivisión y lo posee desde hace mucho tiempo en forma ejidal. Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el Arto. 39 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobrerraspado—cuadrados—de conformidad, Vale.—Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal.—Angel María Peña, Secretario Municipal.

Nº 4480 2—12—VII—51.

La señora Santos Ruiz, de cincuenticuatro años de edad oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Piletas de esta jurisdicción, siendo el primero de tres hectáreas de superficie con los colindantes siguientes: Oriente, Catarino Lima y Pedro Chinchilla; Norte, Pedro Chinchilla; Poniente, Pío Trujillo; Sur, Pedro Chinchilla y Pedro Trujillo. El segundo consta de dieciseis áreas y tiene los colindantes siguientes: Oriente, Leandro Orellana; Norte, Luis Arévalo; Poniente, Domingo Espinoza; Sur, José Morenó y Camilo Arévalo Bernal. El tercero consta de nueve áreas. Colindantes: al Oriente, Teodora Granillo; Norte, Paz Ruiz; Poniente, José Reyes Linares; Sur, Adelaida Linares. Contiene este último la casa de habitación de la solicitante, con su respectiva cocina. Los hubo por posesión que data desde hace más de treinta años consecutivos, estimándolos en trescientos colones. No son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Arévalo.—V. Mendoza, Srío.

Nº 4482 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Coronado Ruiz, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad, Nº 544745, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de condición árida, compuesto de setenticuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, que tiene como linderos los siguientes: al Oriente; terreno de María Pérez, Estebana Cierra Aguilar, Leoncio Sinecio, Hermenegilda Quintanilla y Francisco Recinos; al Norte, terrenos de la sucesión de Toribio Lemus y Francisco Recinos; al Poniente; terrenos de Claudia Carías y Jesús Constante; al Sur; terreno de Vicente Chacón quebrada de los dos Ríos en medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, y lo hubo por posesión material ejercida quieta y pacíficamente, y no interrumpida por más de quince años consecutivos, estimándolo en la cantidad de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, dieciocho de junio de mil novecientos cincuentuno.—Félix Aguilar, Alcalde Municipal.—Porfirio Ventura, Srío.

Nº 4485 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Horacio Olivares, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, cultivado, una parte, con café y huerta; compuesto de noventa y cinco áreas veinte centáreas de extensión, situado en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, lindante al Oriente y Sur con terreno de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Andrés Méndez; y al Poniente, Río Grande de por medio, con propiedad de don Máximo Rauda Salaverria. Terreno que hubo por compra a don Francisco Rodrigo Morales, conocido por Francisco Morales, difunto; y unida su posesión con el anterior dueño data por más de veinte años continuos, de buena fe y pacíficamente, el que no está en proindivisión, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras; no es dominante ni sirviente, y está cercado por todos sus rumbos con cercas propias. El colindante Andrés Méndez es de este domicilio, y don Máximo Rauda Salaverria de jurisdicción de Nahuizalco domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, Sonsonate, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —i —o —o —p —v —v —e Valen. Tes. tado—d—No vale.—Manuel Alberto Cca, Alcalde.—Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 4486 2—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Escobar Cerón, de sesenticinco años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Norte, terreno de don Julio Urrutia Salazar; al Oriente posesión de Ana Luna Salazar; al Poniente, terreno de Reinaldo Ramírez García y al Sur, finca que fué de Reyes Morán hoy de Marcial Macal. El interesado adquirió el inmueble por posesión material de más de diez años consecutivos. Lo estima en tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni pesa sobre el ningún gravamen o derecho real ni está en proindivisión con nadie; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argüeta, Secretario Municipal.

Nº 4499 2—13—VII—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con fecha cinco del corriente mes, se han presentado a esta Oficina por sí y por escrito los señores Vicente y Bernarda Molina, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos con Cédulas de Vecindad Nos. 101636 y 940964 respectivamente, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición fértil de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, poco más o menos; situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gotera) departamento de Mora-

zán, lindante: al Oriente, terrenos de Julio Ventura, cerca de piña de por medio; al Norte, terrenos de Octavio Espinal, cerca de piña y carretera internacional de por medio; al Poniente, terrenos de Patrocinia Espinal, cerca de piña de por medio, y al Sur, terrenos de la misma señora Patrocinia Espinal y Julio Ventura, cerca de piña de por medio. No es predio dominante ni sirviente, carece de nombre y número, no está gravado ni nunca lo ha estado y lo estiman en la suma de quinientos colones el que poseen desde hace más de diez años consecutivos de una manera quieta y pacíficamente. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jocoro, seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Santiago Aristides Flores, Alcalde Mpal. — J. Luis S. Campos, Srío. Nº 4451 2—12—VII—51

Estebán Cruz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Candelaria Nolasco, de treinta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, provista de su cédula de vecindad Nº 366892, de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio, de un solar de naturaleza urbana, inculto, situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide 20 metros, calle de por medio que conduce a Olomega con solar de Victoria Reyes; al Poniente 34 metros cerca de piña de por medio, con solar de la señora Santos González; al Norte 57 metros, calle de por medio que conduce al lugar "El Chile" linda con solar de Aurelio Ochoa; y al Sur mide 57 metros, cerca de piña de por medio linda con solar de José Lino Torres. Este solar contiene una casa de teja, sobre horcones paredes de bahareque, mide de longitud siete varas y de latitud seis varas, rodeada de corredores. Solar y casa lo hubo por compra a la señora Emilia Lara, sobreviviente y de este domicilio, quien tenía más de diez años de posesión material. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, el valor estimativo es de mil colones.

Alcaldía Municipal: El Carmen, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Estebán Cruz, Alcalde Municipal.—Horacio Reyes Jirón, Srío. Nº 4481 2—12—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Rivera, de treinta y dos años de edad, costurera y de este domicilio, portadora de su Cédula de Vecindad número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal de esta ciudad, que adquirió por habérselo comprado al señor Toribio Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio de donde son también los colindantes y lo estima en seiscientos colones. El predio expresado no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Santos Martínez; al Norte, calle de por medio, con predio de José León Gallardo; al Poniente, solar de Jesús Escalante, tapial enmedio, del co-

lindante; y al Sur, pared y cerco de por medio, con predio de Israel Rivera.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Alcaldía—seiscientos—Vale. — Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío. Nº 4399 3—10—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Israel Rivera, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil trescientos treinta, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que estima en seiscientos colones y adquirió por habérselo comprado al señor Toribio Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio y linda: al Oriente, calle de por medio con predio de Santos Martínez; al Norte, pared y cerco de por medio, con predio de Victoria Rivera; al Poniente, solar de Jesús Escalante, tapial de por medio del colindante; y al Sur, solar de Felipe Archila, tapial de por medio, propio del solar que se describe. El inmueble de que se trata no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —al señor Toribio Rivera.— Vale.— Enmendado —por medio —cargas —Vale.— Tomás Berdugo, Alcalde Municipal. —Francisco P. Avilés, Srío. Nº 4400 2—10—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Antonio Vilanova Kreitz, agricultor, de cincuenta y nueve años de edad, casado y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre título de dominio de un predio urbano compuesto de siete mil metros cuadrados de extensión superficial, situado a orillas del barrio de El Calvario de esta ciudad y colinda con los predios siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del mismo solicitante don José Antonio Vilanova Kreitz; y al Sur, camino público de por medio con terreno vacante anteriormente. El predio descrito no está en proindivisión con nadie; afirma el interesado que lo hubo por compra a la señora Juana Tinico, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—nueve—Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srío. Nº 4407 2—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Flores Fajardo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintidós, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centáreas, lindante: al Oriente, propiedad de Salomé Fajardo, posteado enmedio; al Poniente, terreno de Mercedes Fajardo; al Norte, propiedad de Zoila Elena de Herrera, cerco propio enmedio; y al Sur, propiedad de Víctor Ara-

na, camino enmedio, que sirve de servidumbre activa de tránsito al predio descrito. Lo estima en doscientos cincuenta colones. Lo hubo por compra venta que hizo a Fernando Fajardo, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo posee quieta y pacíficamente, unida su posesión a la de su antecesor, desde hace más de veinte años continuos y de buena fe. No es dominante ni sirviente, no contiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas Alcalde Municipal. — Luis Alonso Chicas Zepeda, Srío. Intó.

Nº 4499 2--11--VII--51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Solís viuda de Grijalva, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Olivia Cortez, Cardelario Zeleda, Juana Fajardo y Mariana Chacón callejón y cerco de paja propio enmedio; al Poniente, con terreno de Herminia Hidalgo, Eleuterio Zepeda, Delfina Sánchez viuda de Góchez y Ricardo Barraza, cerco propio enmedio; al Sur, con terreno de Rosario Pérez, callejón y cerco de paja propio enmedio; y al Norte, con terreno de Margarita Chacón y Pedro Julián Grijalva, zanja y cerco ajeno enmedio. El callejón del rumbo Sur sirve de salida al predio descrito. Lo hubo por compra-venta a Juan Grijalva, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo aprecia en tres mil colones. Lo posee desde hace más de treinta años continuos de modo quieta y pacífica y de buena fe, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni contiene ninguna carga real y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Chicas Zepeda, Srío. Mpal. Intó.

Nº 4410 2--11--VII--51

Juan Vargas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lino Alfredo Grijalva, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, antes antiguos ejidos de esta ciudad, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Juan Valenzuela y Dora Salazar viuda de Urrutia, cerco propio de alambre con la primera y ajeno con el segundo; al Sur, terreno de Aquilino Arias, cerco propio enmedio; al Oriente, terreno de la misma señora viuda de Urrutia, cerco de alambre propio enmedio; y al Poniente, terreno de Aquilino Arias, callejón y cerco de alambre propios enmedio. Lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra venta que hizo a Daniel Grijalva. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años, sin tener ninguna carga real. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de la señora viuda de Urrutia, que

es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Srío Municipal.

Nº 4412 2--11--VII--51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Vicente Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, viudo, con cédula de vecindad número doscientos setenta y nueve mil seis, de este domicilio, con residencia ordinaria en el cantón "La Calera" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de dominio, de una casa y solar urbanos situados en el barrio San Miguel de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, setenta y un metros dos centímetros, con casa de Inocente Cañada, calle de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solar de doña Elisa viuda de Abarca, calle de por medio; al Poniente, setenta metros dos decímetros, con solar de Ramón y Rafael Morroquín y casa de Miguel Angel Menjivar Orellana, cerco de paja de por medio con los dos primeros; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Juan Cea y Nertali Cea, tapial de por medio propio de los colindantes. La casa es de techo de tejas sobre paredes de adobe, tiene diez y nueve metros de largo, por ocho metros setenta y seis centímetros de ancho con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el titulante en la suma de dos mil colones y la hubo por compra que de él hizo a Micaela Audeña Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Morroquín que son del vecindario de Sachitoto.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Srío.

Nº 4444 2--12--VII--51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Pérez, mayor de edad, albano, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, sin cultivos ni construcciones; tiene por linderos y dimensiones lineales los siguientes: al Oriente, en veintiséis metros quince centímetros, línea recta, esquineros de pito, con terreno de Juana Castro; al Norte, en cuarentiún metros trece centímetros, camino de por medio, mojones de pito, con terreno de Tomás Pérez; al Poniente, en treinticuatro metros, línea recta, mojones de pito, con terreno de Pedro Martínez; y al Sur, en treinta y ocho metros, aguas abajo de una quebrada, línea recta, esquinero de pito, linda con terreno de Laureano Campos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Lo posee el señor Lino Pérez, de manera quieta y pacífica, desde hace treinta años, unida su posesión a la de sus antecesores; lo hubo por compra que hizo a don Damián Contreras, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 4469 2--12--VII--51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un buey prieto moro frontino, cabos gachos, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.

En el extremo saliente del cuerno izquierdo tiene marcado un cero.



El semoviente fué traído al poste el día 18 del presente mes, por el señor Francisco Martínez quien lo encontró haciendo perjuicios en una milpa de su propiedad que tiene en el cantón "El Mango" de esta jurisdicción, propiamente en terrenos de la finca Santa María. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día veintuno del presente mes, a las once horas, en la suma de cuarenta colones, deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de (C 14.90) catorce colones noventa centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a él, dentro del término legal, que se presente a reclamarlo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— desconocidos —público— Vale.
—Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal.—
Francisco Ramírez Argueta, Secretario Municipal.
3 v. c. Nº 4080 3—25—VI—51

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que de conformidad con los Artos. 59 y 63. Reglamento de Ferros de Herrar y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de un caballo bayo, marcado con esta figura: que presentó Don Eduardo Ríos por daños en sus propiedades agrícolas en esta jurisdicción. No hay sobrante líquido.



Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a veintitrés de junio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno.
—C. Fuentes, Alcalde.— G. A. Cabrera, Srío.

3 v. c. Nº 4494 3—18—VII—51.

LICITACION PUBLICA

La Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías, departamento de La Libertad, conforme autorización del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación concedida por Acuerdo Nº 1051, de 16 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 96, Tomo 51 de 25 del mismo mes, saca a licitación pública los trabajos de construcción de la torre del Reloj Público de esta villa, que se verificarán conforme los planos levantados por la Dirección de Obras de Urbanización y Edificios Nacionales en el terreno escogido a inmediaciones de esta Alcaldía. Las especificaciones a que se regirá dicha construcción son las siguientes: **FUNDACIONES:** Serán de mampostería de piedra con mezcla de cal al 5x1. Sus dimensiones serán de 0.80 x 0.40 mts. pues estas quedarán apoyadas en terreno rocoso. **PEDESTAL:** Este será de mampostería de piedra con mezcla de cal al 5x1 y tendrá 0.80 mts. de altura y 40 mts. de ancho; en la parte donde estarán las gradas se hará todo el maciso de mampostería haciendo de una vez las gradas. Las jardineras se harán en los lugares indicados en los planos. **ESTRUCTURAS:** Esta será toda de madera y la torre se dividirá en una parte cerrada con paredes de tabla y la otra descubierta ornamentada con celosía de madera. En

la parte cerrada se pondrá una escalera vertical para subir a una plataforma que servirá de apoyo al reloj, éste tendrá una puerta y 4 ventanas que seguirán las dimensiones y colocación marcadas en el plano. La parte correspondiente a la celosía tendrá una puerta pequeña que la comunicará con el local cerrado. La celosía se hará con regla plana cortada a la mitad. **TECHO:** El techo será de lámina acanalada de una soia agua e irá apoyado sobre costanera saliendo en todos los lados con un alero de 30 cms. para proteger la caseta del reloj. **PINTURA:** Toda la torre será pintada al óleo a tres manos con los colores convenidos. Todos los materiales para dicha torre deberán ser de buena calidad y serán por cuenta del contratista. La Municipalidad cuenta para ello con la suma de un mil setecientos noventa y ocho colones veinte centavos (C 1.798.20). Los interesados podrán elaborar sus presupuestos bajo la base antes dicha debiendo indicar la fecha y plazo de entrega de la obra y la forma de pago y rendir fianza en documento autenticado, por suma igual del contrato en persona abonada, a satisfacción de esta Municipalidad, a fin de responder a las resultas civiles y pecuniarias a la falta de cumplimiento del contrato de mérito. Las propuestas serán presentadas a esta Alcaldía a más tardar dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal, Villa de San Matías, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. Nº 558 3—11—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Napoleón Rivera Alvarenga, Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de N. V. Pope's Draad— en Lampenfabrieken, del domicilio de Venlo, Holanda, Países Bajos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Holandesa,

CONDOR

que consiste en la palabra "CONDOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Lámparas eléctricas, particularmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de mano, lámparas de descarga, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de gas neon, lámparas eléctricas de arco y de carbones, lámparas de bolsillo, iluminación y equipos de iluminación para árboles de navidad, electroliters, (utensilios eléctricos), bombillas, reflectores, lámparas de investigación, lámparas de sombra, aparatos auxiliares exclusivamente destinados para uso en la iluminación eléctrica de campos de juego, tales como apagadores, condensadores, transformadores, resistencias, switches de ignición, fusibles de seguridad e instalaciones automáticas para guardas de seguridad, todos compren-

didados en la Clase 22ª, expendidos principalmente en Holanda.

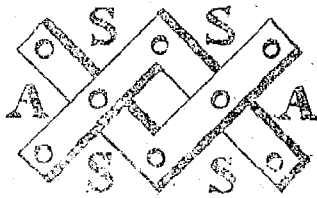
Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica; San Salvador, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 4389 3—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Aug. Stenman Aktiebolag, una Compañía organizada bajo las leyes de Suecia, domiciliada en Eskilstuna, Suecia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:



Consiste la marca en dos escuadras entrelazadas con dos letras "S" arriba y dos abajo, entre los picos que forman las escuadras, y una letra "A" a cada lado, entre los extremos de las escuadras. Se usa dicha marca impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, en etiquetas, envoltorios o directamente en la mercadería que protege, en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve la marca para amparar la fabricación y venta de "Bisagras de toda clase y manecillas de puerta, estuches de picaportes y herrajes, muelles y mangos o cabos, herramientas para puertas y ventanas, estantes para ganchos, cerrojos, aldabas, seguros carrugados, todos hechos de metal. (Drawing Pins) puntas de metal para dibujos: Clase 35ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y es en Suecia en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería; San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4395 3—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, Ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de Comercio de nacionalidad norteamericana:

Sulfabiotic

Consiste la marca en la palabra distintiva "SULFABIOTIC", impresa, estampada o grabada en

cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques y envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y catálogos de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de "Penicilina y Sulfonamidos en forma dosificada combinada". Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre distintivo y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Filadelfia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería; San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4396 3—10—VII—51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes, Marcas de Fábrica y Derechos de Autor de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de MEDUSA PORTLAND CEMENT COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio y asiento de negocios en el Nº 1000 Midland Building, Ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra distintiva "MEDUSA" y la representación de una cabeza de medusa, impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, o envoltorios que lleva la mercadería, y en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de "Cemento y compuestos impermeables y materiales de toda clase, Clase 32ª de la Ley del Ramo. El nombre de la Fábrica es "Medusa Portland Cement Company", y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los productos amparados por la marca es Cleveland, Ohio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería; San Salvador, a doce de junio de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—M. Rivas R., Srío.

Nº 4397 3—10—VII—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Doctor Madecadel Jiménez, mayor de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, como Apoderado general judicial de los señores José Luis y Timoteo López, ambos mayores de edad jornaleros y de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado San José de la Puerta de Golpe, de esta jurisdicción; cultivados en parte de café. El primero de la extensión superficial de dos hectáreas veinticinco áreas, de forma irregular y de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de la señora Jesús Hernández de Martínez y sucesión de Hilario López, calle de Candelaria de por medio; al Oriente, con terrenos de Luis Hernández, Ana Juárez, Pablo Sánchez y Francisca Juárez; al Sur, con terrenos de Luis Hernández, Agustín Sánchez, Cecilia de la Cruz, Pablo Martínez y Julián Martínez; y al Poniente, con terrenos de Julián Martínez, Teodoro Martínez, Santiago Hernández, Raúl Méndez y Jesús Hernández de Martínez, calle de Candelaria de por medio. En este terreno, hay construida una casa de bahareque, de tejas y sobre horcones, de once metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor; y un rancho de hornos de tejas y sobre horcones de cinco metros de largo por cinco de ancho. El segundo terreno es de forma triangular y tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta metros, con terreno de Merengildo Martínez; al Oriente, dieciséis metros veinte centímetros, con terreno de Guillermo Raymundo; y al Sur, setenta metros, con el primer terreno que se pretende titular, calle de Candelaria de por medio. Dicen sus mandantes que los terrenos relacionados están mojoneados con árboles de pito, jocote e izote; no son dominantes, ni sirvientes, ni tienen ninguna otra carga real; y los estiman en las cantidades de tres mil quinientos y quinientos colones respectivamente; los hubieron por compra que de ellos hicieron a la señorita Isabel González; que desde la fecha en que compraron los terrenos descritos, los han venido poseyendo, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio y de El Carmen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Abogado—López—de—dos—Sánchez—Merengildo—primer—que—desde—terrenos—otra—Instancia—Vale.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 4393 3—10—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Antonia González, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Antonio Masahuat, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San José La Instancia, jurisdicción del pueblo antes dicho, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial y se describe así: al Norte, terreno de Antonio Rivas, camino real de por medio; al Poniente, con los de Rafael Quinteros, Lucio Escobar, Félix Quinteros, Florencio Martínez y José Espinoza; al Sur, con terrenos del mismo

José Espinoza; y al Oriente, con los de Antonio Rivas y Francisco Cornejo; habiendo en los ranchos Poniente y Sur, quebrada "Las Chachas" de por medio. La posesión de dicho terreno, dice la solicitante lo hubo por compra que de él hizo a don Justo Rufino González, ya fallecido. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—s—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.
Nº 4418 2—11—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix González Urquilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Valle Nuevo" jurisdicción de San Juan Tepezontes compuesto de ciento sesenta y nueve hectáreas de extensión superficial, denominado La Loma de los Pajules y se describe así: al Norte, con terrenos de José Domingo Reyes, Lucía Valle, Santos Valencia y Santana Domínguez; al Oriente, con terrenos de José María Calderón, río Jiboa de por medio; al Sur, con terrenos de Doroteo Reales; y al Poniente, con los de Santos Rivas. El expresado terreno dice el solicitante lo adquirió por compra que hizo al señor Justo Rufino González, ya fallecido quien fué del domicilio de San Antonio Masahuat y son sus herederos Francisca y Arcadia González. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—Urquilla—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4425 2—11—VII—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber que a este Juzgado se ha presentado don Nemesio Villatoro, de veinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, cultivado en parte con caña de azúcar y huerta, o demás inculco y árido, en el punto "Tortuga", cantón Hondable jurisdicción de Corinto, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, de diez manzanas o setecientas áreas, linda: al Oriente, terreno de Pastora Luna, divididos por cerco de piedras; Norte, terreno de Pastor Granados, divididos por un barranco natural y cerco de madera muerta; Poniente, terreno de Fidel Benítez, barranco natural de por medio, y Sur, terreno de Bacilio Villatoro, hoy de su sucesión representada por su esposa Pastora Luna, de por medio cerco de piedras del fundo. Lo adquirió por posesión por más de treinta años consecutivos, poseyéndolo antes su padre Bacilio Villatoro; lo estima en quinientos colones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Cotera), tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—u—Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 4432 2—11—VII—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Monzón, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno rústico cultivados de zacate, ubicados en el cantón Matalapa de esta jurisdicción;

el primero de diez y seis hectáreas cuarentidós áreas y cuarentidós metros cuadrados, regable por medio de acequia que cruza por terrenos de Edelmira Cerna, hoy sucesión, y linda: Norte, con terrenos de Berta Sandoval y Mónica de Bojórquez; hoy de Efraín Cerna y sucesión respectivamente; Oriente, con sucesión de Mónica de Bojórquez; Sur, con la misma sucesión Bojórquez y las de Manuel y María Duarte y terrenos de Berta Sandoval, hoy del solicitante; Poniente, con Berta Sandoval, hoy de Efraín Cerna y sucesiones de Manuel y María Duarte, hoy del solicitante. Tiene este terreno servidumbre de acueducto y de tránsito sobre terrenos de Efraín Cerna y Mónica de Bojórquez. El segundo, de cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y siete metros cuadrados, y linda: Norte, con terrenos de Berta Sandoval; Oriente, sucesión de Mónica de Bojórquez; Sur y Poniente, con Berta Sandoval, cercos propios por el Norte y Poniente, teniendo servidumbre de tránsito sobre terrenos de Berta Sandoval. Estos terrenos no tienen nombre especial y los hubo el primero por compra a Elías Calderón Girón y el segundo a éste y a Albertina de Calderón; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno — Enmendado— Bo— Vale. — J. Anotnio Gómez h. — Salvador Magaña, Srío.

Nº 4443 2—12—VII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Porfirio Araujo, de treintiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Escobal" de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Dolores Rodríguez; al Oriente y Sur, con las plazas de elaborar sal de Achichima; y al Poniente, callejón de por medio, con los terrenos de Julio Suvillaga; la posesión de dicho terreno, dice el solicitante la hubo por compra que de él hizo a Oscar Alberto Cortez, mayor de edad y del domicilio de San Juan Nonualco. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — b Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4459 2—12—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en esde Tribunal a las once horas y cuarenticinco minutos del día veinticinco de junio del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Pío Aquino Quijada, cesionario de Estanislao Ruiz Sánchez, Inés Ruiz Sánchez de López Blanco, Teresa Ruiz Sánchez de Driotes y Felcita Ruiz Sánchez, la herencia testamentaria de Dominga Sánchez viuda de Ruiz, fallecida a las quince horas y treinta minutos del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, habiéndosele conferido la administración y repre-

sentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado Juez— Vale— Más enmendado— aceptada—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 4381 3—10—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Lemus viuda de Morales, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Cándida Rosa Morales, quien falleció en la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, el día ocho de junio último, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 4383 3—10—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del veinte y tres de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de León Ayala, que falleció a las veinte y dos horas del veinte y seis de enero de este año en el cantón "El Amatal" de esta jurisdicción teniendo en esta ciudad su último domicilio, por parte de Antonio de los Angeles Ayala, conocido por Angel Ayala como hijo legítimo del causante y se ha nombrado a dicho aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4420 2—11—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez y media horas del veintiséis de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina García fallecida en jurisdicción de Coatepeque su último domicilio el día once del citado mes de abril, de parte de Bernabela García, en concepto de hija ilegítima de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—tenido—Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4426 2—11—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia dictada a las doce horas del día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, y declarada ejecutoriada a las ocho horas y cinco minutos del primero de diciembre del mismo año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Leonsa o Leoncia e Hipólita, ambas de apellido Avila, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre natural señor Francisco Lima, quien falleció el veinticuatro de febrero de mil novecientos ocho, en esta jurisdicción su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4427 2—11—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cuarto del veinticinco del mes anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Gutiérrez, fallecido el veintiséis de diciembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Blanca Lidia Osorio, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y además como representante legal de su menor hijo legítimo Mauricio Antonio Gutiérrez; y se ha conferido a la aceptante en el doble carácter mencionado, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar Srío. Nº 4434 2—11—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Asunción del Tránsito González viuda de Sigüenza, conocida por Tránsito González viuda de Sigüenza por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan René, Miriam Regina, Jorge Adalberto, Oscar Bautista, José Antonio y Francisco Alcides, todos de apellido Sigüenza, y de los señores Raúl Domingo, Ricardo David, y Roberto todos de apellido Sigüenza, la herencia intestada que dejó don Juan Antonio Sigüenza, fallecido en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, el veinticuatro de abril del corriente año; y a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar. Srío.

Nº 4437 2—12—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con benefi-

cio de inventario la herencia intestada de la señora Carmen Meléndez, que falleció a las seis horas del veinte y seis de enero de mil novecientos cuarentinueve, en el barrio La Cruz de San Juan Tepezontes, lugar de último domicilio, de parte del señor Tránsito Meléndez, hermano legítimo de dicha causante; confiriéndosele al aceptante aludido, la administración y representación interinas de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4438 2—12—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Carlos Alberto Aldana, que falleció a las catorce horas del día doce de abril de este año en el paso del río Grande de Verapaz, teniendo su último domicilio en el pueblo de Mercedes La Ceiba, por parte de María Angélica Corcios v. de Aldana por sí y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Ermininda Aldana, en concepto de cónyuge sobreviviente é hija legítima respectivamente del causante aludido y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — como — Junio — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4440 2—12—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las sucesiones intestadas de Valentín y Antonio Rodríguez, quienes fallecieron en el cantón "Paratao" jurisdicción de Victoria su último domicilio, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y el treinta de mayo de novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, por parte de Timoteo Henríquez; la del primero en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a María de Jesús Morales, Leandro, Santos, Tránsito, José Ignacio, Pastor y Vicente todos de apellido Rodríguez, como cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos del causante los restantes y la segunda en concepto de heredero de Valentín Rodríguez, por transmisión de los derechos que a éste correspondían en concepto de hermana legítima del causante Antonio Rodríguez y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — R. Sandoval, Srío.

Nº 4445 2—12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha seis de este mes, se tuvo por aceptada la herencia intes-

tada de María de la Cruz Amaya, conocida también por Cruz Amaya, de parte de su hijo Petronilo Sorto y por parte de Lucio Sorto y Ranulfo Martínez, la herencia intestada de la misma María de la Cruz Amaya y Claros Sorto, quienes fallecieron la primera a las cinco horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treintisiete en el cantón Volcán, jurisdicción de Delicias de Concepción y el segundo a las tres horas del veintiocho de febrero de mil novecientos ocho en Delicias de Concepción de ambos su último domicilio y a beneficio de inventario. Los aceptantes Sorto, como hijos de los causantes y Martínez, como cesionario de Daniel y Cipriana Sorto, conocida también por María Santos Sorto, ambos hijos legítimos, también de los causantes. Se concede a los aceptantes la representación y administración interinamente de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — co— vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4458 2—12—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diez de julio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Sixto Medrano, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día catorce de junio del año recién pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés González viuda de Medrano, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío

Nº 4467 2—12—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Felipe Benicio Pérez como representante legal de su mejor hija legítima Irma Yolanda Pérez, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de abril próximo pasado dejó Hortensia Quintana de Pérez; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — del mes — No vale. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 4470 2—12—VII—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del siete del corriente se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Candelario Valle y Raimunda Tejada, fallecidos en Nueva Concepción el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho y el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente, por

parte de Gregorio Valle, en concepto de hijo legítimo de los causantes y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Colecto Rivera como cónyuge sobreviviente éste de María Faustina Valle, hija legítima de los mismos causantes, quien falleció el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Laguna Seca de la jurisdicción de Nueva Concepción y a quien correspondía su derecho por transmisión. También se ha tenido por aceptada por parte de Gregorio Valle la herencia intestada que en la misma sucesión correspondía a María Simona Valle, como hija legítima de los mismos causantes. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo. — J. G. Campos, Srío.

Nº 4498 2—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro o Teodosio Alfaro, quien falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarentinueve, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Delfina de Jesús Trejo viuda de Alfaro, y de los señores Mariano de la Cruz, José Inés, Maximiliano Antonio y Graciela de los Angeles, los cuatro de apellido Alfaro, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4496 2—13—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Cruz Antonio, Rodríguez Antonio y María de la Cruz, todos de apellido Rivas, ésta por sí, y como representante legal de los menores Paula Rivas y Luis de Jesús Rivas, la herencia testamentaria que dejó el señor Casimiro de Jesús Rivas, fallecido el cinco de marzo del corriente año, en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a dichos herederos en forma conjunta, la administración y representación interinas de dicha sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría. — D. Nuñez C., Srío.

Nº 4497 2—13—VII—51.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de junio próximo pasado, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Natividad Rivas viuda de Cuéllar y Ana Josefa Rivas de Luna, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Anselma Baños viuda de Rivas quien falleció en el cantón Resbaladero jurisdicción de Costequeue, lugar de su último domicilio, el veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Confírese a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1º Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4498 2—13—VII—51.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de doña Marcelina Corado viuda de Albanés, como representante legal de su menor hija legítima Juana de la Paz Albanés se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, de propiedad de dicha menor, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con predio de Lorenza Góchez, antes de Tomasa Solís, pared de por medio; al Poniente, solar de la sucesión de Dionisio Alarcón, antes de Jerónimo Peñata, pared enmedio, midiendo por ambos rumbos veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; al Norte, con casa de los menores Lidia Concepción, José Salvador, Ana Felicitá y Luisa Aracely, todos de apellido Solís, calle enmedio; y al Sur, con la del doctor Joaquín Gutiérrez Castro y Concepción Sandoval, antes de Zenón Lemas, pared de por medio, midiendo por ambos rumbos ocho metros trescientos sesenta milímetros: inscritos a favor de dicha menor bajo el número doscientos ochentis y seis, páginas trescientas ochentis y seis y siguiente del Tomo noventa y cuatro de la Propiedad de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de 1º Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

Nº 4411 2—11—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por diligencias de Utilidad y Necesidad promovidas por el Dr. Julio César Oliva como apoderado de Julieta Magaña viuda de Cáceres, quien a la vez es representante legal de su menor hija Laura María Cáceres, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho indiviso que le corresponde a dicha menor equivalente a la mitad de una finca rústica situada en el lugar denominado El Zapote, Zopec o Michintal, jurisdicción de Juyúta, departamento de Sonsonate, de siete hectáreas treinta y media áreas de extensión, lindante al Norte, con terreno de la sucesión de María Josefa Jiménez de Cea; al Oriente, terreno de la misma sucesión y de Bibiano Reyes, camino de por medio, al Sur con el de Bibiano Reyes, Miguel Molina y Mauricio Jacobo y al Poniente con el de Magdalena López, inscrito a favor del señor Julio César Cáceres, bajo el nú-

mero cuarentinueve del Tomo ciento dieciséis del Registro de la propiedad de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Intó.

Nº 4495 2—13—VII—51.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de doña Isabel Medina de Rivera y por doña María Klein de Guirrola, contra la sucesión de don Federico Marcial Klein, representada por su heredera declarada doña María Klein viuda de Mejía, conocida por Emelie Klein viuda de Mejía, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico con las construcciones que contiene, situado en el punto "La Garita" de la jurisdicción de Villa Delgado, antes Aculhuaca, de ciento cincuenta y tres áreas cuarenta y nueve centiáreas de capacidad, que linda: al Oriente, porción segregada y vendida por don Federico Marcial Klein a Rafael Humberto Castillo Padilla; al norte, fundo que fué de la Municipalidad de San Salvador, hoy del Supremo Gobierno; al Poniente, con porciones segregadas y vendidas por don Federico Marcial Klein a doña Ligia Moliere de Schutz, y al sur, predio de la sucesión de Manuel Payés. Inscrito a nombre del causante don Federico Marcial Klein bajo el número ciento diecisiete de Libro ciento noventa y seis de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno — R. E. Cuéllar M. — J. F. Guerrero, Srío.

Nº 4462 2—12—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, a los herederos de los señores Andrés Ventura y Agustín Guevara para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presenten a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los citados señores Ventura y Guevara y otras personas que actuaron en concepto de Miembros de la Municipalidad que funcionó en San Isidro, departamento de Morazán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara por la suma de sesenta colones ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 530 8—26—VI—51

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores

Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chiliceo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinticinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Concejaldía Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Noventa de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío. Of. 8 v. a. N° 541 6—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegria, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 542 6—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 543 6—4—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental.

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora María Luisa Midence de Sol Millet, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Tegucigalpa, hija de Miguel Midence y de Sofía Díaz Durán, casada con

el señor Benjamín Sol Millet; comparece, solicitando que se le reconozca el derecho adquirido al contraer matrimonio en cuyo acto optó en 1941 por la nacionalidad salvadoreña por naturalización; amparándose hoy en la Constitución de 1950 pide que en sentencia se le declare salvadoreña por nacimiento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diecisiete horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 4471 2—12—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial del Dr. José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Médico Cirujano, de origen español y de este domicilio; solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para cuyos efectos el peticionario renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además, adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —renuncia —impedimentos —español —Vale.— Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 4472 2—12—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

En cumplimiento del Artículo 237 del Código de Comercio, avisamos que, por Escritura Pública N° 45, a las once horas del 5 de noviembre de 1950, ante el Cartulario Doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, en esta ciudad se constituyó la "Sociedad Cooperativa de Ahorros, Mutualista de Empleados de Correos Nacionales, de responsabilidad limitada". (Sigia: CAMEC Ltda).

Esa escritura de constitución ha sido inscrita al N° 78—fs. 217 a 223 del Libro 26 del Registro de Comercio del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de Mayo del año en curso.

La sociedad abrirá sus operaciones a partir del 1° de agosto próximo en las oficinas de la Dirección General de Correos.

San Salvador, julio de 1951.

Por Consejo de Administración provisional,

Carlos Roca Godoy,
Presidente.

W. Villalta G.,
Secretario.

Of. 3 v. a. N° 570 3—12—VII—51

EL BANCO OCCIDENTAL (En Liquidación)

AVISA:

Que en el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha sido depositada la suma de ₡ 1,595.999.38 para cubrir el último reparto a los accionistas del Banco, a razón de TREINTICUATRO COLONES, DOSCIENTOS CINCUENTISIETE MILESIMOS DE COLON por acción, que serán pagados contra presentación de los títulos correspondientes; además en el mismo Banco Central de Reserva quedan depositados los valores en custodia y los saldos de cuentas no retirados al 18 del mes en curso.

En consecuencia han quedado terminadas las operaciones del Banco Occidental y los actos de los liquidadores debidamente aprobados en la Junta General de Accionistas, celebrada el día 17 de julio del corriente año.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. F. Craik.

J. L. Morales.

3 v. c. Nº 4634 2—18—VII—51

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo VII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los miembros de La Sociedad Americana (American Society) de El Salvador a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Club Internacional, segundo piso, en esta ciudad el día 16 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las veinte horas.

En caso de no haber quórum para celebrar la Junta a la fecha señalada, ésta se efectuará el día 23 del mismo mes y año con los socios asistentes, en el mismo lugar y hora indicados.

Por la Junta Directiva,

Walter F. Wirth,
Presidente.

3 v. c. Nº 4577 3—16—VII—51.

CONVOCATORIA

"LA CENTRO AMERICANA S. A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el Lunes trece de Agosto del año en curso, a las quince horas en el edificio social, para conocer del estado de sus negocios correspondientes al primer semestre del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno. En caso de que por falta de quórum no se lleve a cabo la Junta, se les convoca para el Martes veintiuno de agosto próximo, en el mismo lugar y hora indicados.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José Domingo Menéndez,
Secretario.

Nº 4585 2—17—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 2667 Serie "B", Vigencia 1º de octubre de 1944, expedido a nombre de María de Nova. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 4783 20—VII—51.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA
DE AHUACHAPAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, para la Junta General Ordinaria que se verificará el día veintisiete de agosto próximo entrante, a las diez de la mañana, en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, julio 20, 1951.

René Keilhauer,
Director.

Nº 4784 1—20—VII—51.

MINAS MONTECRISTO INC. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día veintisiete de agosto próximo entrante a las once de la mañana, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6ª Calle Oriente Nº 14.

San Salvador, julio 20, 1951.

A. E. Chávez,
Presidente.

Nº 4735 1—20—VII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Antonia Hernández, Arturo Trejo, Aida de Aguilar, Angélica de Hernández, Eduardo A. Vega, Edith Inelba Sánchez, Elena Briceño Vilches (2), Francisco Catalán, Guillermo López, Hipólito Rolando Martínez, José Flores, Laura de Lazo, Lilliam Mora, María Cristina Sandoval, Miguel Bonilla, María Jiménez, Miguel Ángel Quintanilla, Olga Moreno, Profesor Rafael Moreno Guillén, Radford G. Retyca, Rafael David Arévalo, Tomás Sánchez Campos.

Ausentes

Fidelina de Rodezno, Habencio Fernández, Lydia de Espinoza, María Esther Chávez, Ulises Funes, Tere Sandoval Olmedo.

Fuera de Línea

Marina Mazariego.

San Salvador, 16 de julio de 1951.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Jueves 26 de Julio de 1951. | NUMERO 139

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 318.—Apruébase tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión	4574
Decreto N° 322.—Se adicionan varias disposiciones al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	4576

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA Ramo de Justicia

Acuerdo N° 211.—Nómbrase al señor Pablo Merino, Alcalde de las Cárceles Públicas de Suchitoto, departamento de Cuscatlán	4577
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 1467, 1507, 1508, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1522, 1524, 1526, 1530, 1531, 1532, 1533, 1535, 1536, 1537 y 1538.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4577-4578-4579-4580
Acuerdos Nos. 1495 y 1498.—Nómbranse regidores y Síndico de las Municipalidades en poblaciones de los departamentos de La Paz y Chalatenango	4580
Acuerdos Nos. 1496, 1497, 1499, 1500, 1504 y 1505.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios. 4581-4582	4581-4582
Acuerdos Nos. 1501, 1502 y 1503.—Se autorizan giros que cubren el pago de cuotas correspondientes a becas	4582
Acuerdos Nos. 1506 y 1513.—Autorízase pago fuera de contrato por el valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre varias poblaciones de la República	4582
Acuerdo N° 1510.—Concédese subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, para la celebración de las fiestas patronales de dicha ciudad durante el corriente año	4583
Acuerdos Nos. 1509, 1511, 1512 y 1520.—Se autoriza pago de cuotas mensuales correspondientes a varios becarios que hacen estudios en el exterior. 4583	4583
Acuerdos Nos. 1519 y 1521.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares del país	4583
Acuerdo N° 1525.—Autorízase pago por el valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la Oficina Postal de la ciudad de San Miguel y la Estación Ferroviaria de la misma. 4583	4583
Acuerdo N° 1527.—Nombramientos de empleados en la Dirección General de Telecomunicaciones	4584
Acuerdo N° 1528.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo N° 999 del 10 de mayo del corriente año	4584
Acuerdo N° 1529.—Apruébanse nombramientos efectuados en el personal de empleados de la Gobernación Política del departamento de San Vicente. 4584	4584
Acuerdo N° 1534.—Amplíase Acuerdo Gubernativo N° 944 del 3 de mayo último	4584

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 519.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas. 4584	4584
Acuerdo N° 520.—Cancélase el nombramiento al señor Sub-Teniente José Antonio Fenáte, Jefe de Recogido de la Aduana Terrestre de San Salvador	4585
Acuerdo N° 525.—Erogase la cantidad de ochocientos colones (C 800.00) para pagar el valor del alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas. 4585	4585
Acuerdo N° 527.—Concédese licencia al señor José Jesús Sandoval, Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Auxiliar del Revisor de Pólizas de la Aduana Aérea de Ilopango	4585
Acuerdo N° 529.—Concédese licencia a la señorita Concepción Marino Miranda, taquillera del Teatro Nacional de la ciudad de San Vicente	4585

MINISTERIO DE ECONOMIA

	Página
Decreto N° 154.—Reinérzanse varios artículos que corresponden al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4585
Decreto N° 155.—Refuézase el Art. V-576 — que corresponden al Capítulo IV —Dirección General de Comercio, Industria y Minería — Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto Fiscal vigente	4586
Decreto N° 156.—Reinérzanse varios artículos que corresponden al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4586

Ramo de Economía

Acuerdos Nos. 272 y 273.—Se autorizan erogaciones para pagar el valor del arrendamiento de las casas que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería	4586
Acuerdo N° 274.—Se eroga la cantidad de cincuenta y seis colones noventa y cuatro centavos (C 56.94), para pagar el valor del alquiler de la casa que ocupó la Delegación de la Dirección General de Estadística, en la ciudad de San Vicente	4587
Acuerdo N° 275.—Erogase la cantidad de cien colones (C 100.00) para pagar el valor del alquiler de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería en la ciudad de Ahuachapán	4587
Acuerdo N° 276.—Cancélase nombramientos de varios empleados del Ministerio de Economía	4587
Acuerdo N° 277.—Destácase a don Mauricio Emilio Cromeyer, al Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, para que colabore en la organización de expendios de cereales	4587
Acuerdo N° 278.—Nómbrase al señor Gilberto Delgado Bustamante, Delegado Inspector de la Dirección General de Estadística en el departamento de Cabañas	4587

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2389.—Nómbrase al Profesor José Alberto Aguilar Pardo, Subdelegado Escolar del Circuito N° 3, departamento de Chalatenango, con sede en Las Flores	4587
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 827.—Se asigna al señor Teniente Coronel Luis Felipe Escobar, en concepto de viáticos, la cantidad de seiscientos veinticinco colones (C 625.00), que invertirá en el desempeño de una Comisión Oficial al exterior	4587
Acuerdo N° 828.—Cancélase al Cabo Cristóbal Moya, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Chinameca, departamento de San Miguel	4587
Acuerdo N° 829.—Cancélase al señor Carlos Castro Castillo, su nombramiento de Mecanografista de la Sección Servicios Logísticos del Estado Mayor General de la Fuerza Armada	4588
Acuerdo N° 830.—Nómbrase al señor Cabo José Ambrosio Servellón, Comandante Local de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán	4588
Acuerdo N° 831.—Nómbrase al señor Subteniente Alonso Hueso Morales, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate	4588
Acuerdo N° 832.—Concédese licencia al doctor don Víctor Álvarez Lazo, Médico Militar del Regimiento de Caballería	4588
Acuerdo N° 833.—Nómbrase a la señora Emma Rodríguez v. de María, Economa del Hospital Militar	4588
Acuerdo N° 854.—Nómbrase al señor Antonio Aragón, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Cuscatlán	4588

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo Nº 722.—Nómbrese a don Miguel Ángel E-	
suizábal, Inspector Sanitario Grupo "C" de la	
Dirección General de Sanidad	4583
Acuerdos Nos. 724 y 725.—Concédese licencia a varios	
empleados de la Dirección General de Sani-	
dad	4588-4589
Acuerdo Nº 726.—Concédese licencia al Dr. Francisco	
Monterrosa Gavidia, Médico Director del Centro	
Sanitario del barrio de Concepción de esta ciudad.	4589
Acuerdo Nº 727.—Se jubila al señor Miguel Vigil Ve-	
za, adjudicándole la pensión mensual de setenta	
colones	4589
Acuerdo Nº 728.—Designase a don Miguel Alas Men-	
jívar, para que, en calidad de Delegado Perma-	
nente del Ministerio de Salud Pública y Asisten-	
cia Social, presencie pagos de jornales en las De-	
pendencias respectivas de esta capital	4589
Acuerdo Nº 729.—Concédese licencia para la intro-	
ducción al país del cadáver de la señora Inés Al-	
varez de Gallo	4588
Acuerdo Nº 730.—Se designa a don Francisco Seguíra,	
para que vaya a la República de Guatemala a	
celebrar entrevistas con el personal de la Direc-	
ción General de Núcleos Rurales Campesinos	4589
Acuerdo Nº 731.—Encomiéndase a la señorita Amari-	
llys Castro Batrés, la misión de observar la orga-	
nización y funcionamiento de Escuelas de Enfer-	
mería que funcionan en la ciudad de Baltimore,	
Estado de Maryland, U. S. A.	4590
Acuerdo Nº 732.—Nómbrese a Sr. Eduardo Meléndez	
Ortiz, Técnico de Bacteriología del Servicio de	
Laboratorio de la Dirección General de Sanidad.	4590

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 209.—Rectifícase el Acuerdo Nº. 177 de fe-	
cha 13 de junio del corriente año	4590
Acuerdo Nº 210.—Autorízase al señor Oficial Mayor del	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para	
que celebre contrato con el señor Luis Figueroa	
G., por el cual dicho señor se compromete a reali-	
zar estudios y observaciones sobre asuntos conta-	
bles y de control financiero de los sistemas de Se-	
guridad Social en México y Guatemala	4590
Acuerdo Nº 211.—Concédese subsidio para cubrir los	
gastos de funerales del señor Daniel Ezequiel Ga-	
lindo	4590

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema
de Justicia

Acuerdo Nº 55.—Se autoriza pago a favor del señor	
Nicolás Flores Chacon, quien desempeñó acci-	
dentalmente las funciones de Juez Segundo de	
Primera Instancia, del Distrito de Usulután	4590

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 203.—Se concede licencia a Jueces de	
Paz de varias poblaciones del país	4591
Acuerdo Nº 204.—Prorrogase la licencia concedida a	
don Rodolfo Pulomo, Primer Oficial Mayor de la	
Corte Suprema de Justicia	4591
Acuerdo Nº 209.—Sepárase a don Arturo Juárez del	
cargo de Secretario del Juzgado de Paz de Apopa.	4591

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 9.—Movimiento interino entre los emplea-	
dos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de	
lo Civil de esta ciudad	4591

Juzgados de Paz

Acta Nº 1.—Se refrenda el nombramiento al señor	
Justo Rufino Palma Flores, Secretario del Juzgado	
de Paz de El Congo, departamento de Santa Ana.	4591
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese a don Juan Alfaro Morales,	
secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de	
Santa Cruz Analquito, departamento de Cusca-	
ulán	4591
Acuerdo Nº 8.—Nómbrese al Sr. Francisco Salvador	
Tovar, Escribiente del Juzgado Segundo de Paz de	
esta ciudad	4591
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Antun-	
cios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 318.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUB-

BLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de El Carmen, Departamento de La Unión.

Art. 1.—Servicios Públicos

Nº 1.—Mercado o plaza pública:

- | | | |
|----------------------------------|---|------|
| a) —Por cada puesto para coci- | | |
| na, al día | C | 0.10 |
| b) —Por cada puesto para car- | | |
| nes, al día, | " | 0.20 |
| c) —Por cada puesto para la | | |
| venta de cereales y otros | | |
| artículos de primera necesi- | | |
| dad, al día | " | 0.20 |
| d) —Por cada puesto para le- | | |
| gumbres, al día | " | 0.10 |
| e) —Por cada venta de jarcia, | | |
| sombreros, ropa, etc., al día | | |
| | " | 0.25 |
| f) —Por camiones que se esta- | | |
| cionen en calles o plazas | | |
| para la venta de mercaderías | | |
| o productos al por me- | | |
| nor, al día o fracción, ca- | | |
| da uno, | " | 1.00 |
| g) —Por carretas que se estacio- | | |
| nen en calles o plazas pa- | | |
| ra la venta de mercaderías | | |
| o productos al por menor, | | |
| al día o fracción, cada una, | | |
| | " | 0.25 |
| h) —Puestos para ventas transi- | | |
| torias de cualquier clase | | |
| de mercaderías o productos | | |
| elaborados, en calles adya- | | |
| centes al mercado o en | | |
| cualquier otro sitio público | | |
| en tiempo que no sea de | | |
| feria o fiesta, cada metro | | |
| cuadrado, | " | 0.10 |

Nº 2.—Rastro:

- | | | |
|------------------------------|---|------|
| a) —Revisión de ganado mayor | | |
| y menor para el destace, | | |
| por cabeza, | " | 0.10 |
| b) —Destace de ganado mayor, | | |
| por cabeza, | " | 3.00 |
| c) —Destace de ganado menor, | | |
| por cabeza, | " | 1.00 |

Art. 2.—Derechos por servicios de oficina

Nº 1.—Auténticas de firmas que auto-

rize el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una, " 2.00

Nº 2.—Certificaciones:

- | | | |
|-----------------------------------|---|------|
| a) —Del Registro Civil, salvo ex- | | |
| cepciones legales, cada una, | | |
| | " | 2.00 |
| b) —De cualquier otra clase que | | |
| expida la Alcaldía, excepto | | |
| las de buena conducta para | | |
| personas pobres a juicio | | |
| prudencial del Alcalde, ca- | | |
| da una, | " | 1.00 |

Nº 3.—Documentos privados:

- | | | |
|----------------------------------|---|------|
| a) —Inscripción en el Registro | | |
| de la Alcaldía de docu- | | |
| mentos que se refieran a | | |
| obligaciones hasta de | | |
| C 200.00, cada una, | " | 2.00 |
| b) —Por cada C 100.00 o fracción | | |
| adicional se cobrará ade- | | |
| más, | " | 0.50 |

c) — Cuando los documentos se refieran a valor indeterminado, cada uno,	₡ 5.00	c) — Reposición de títulos de predios rústicos y urbanos, que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada una,	₡ 4.00
d) — Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una,	" 2.00	Art. 3.—Impuestos.	
e) — Por la cancelación de documentos a solicitud del acreedor, cada uno,	" 0.50	Nº 1.—Altoparlantes:	
Nº 4.—Licencias:		a) — Fijos, al mes	" 10.00
a) — Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de las fiestas patronales, cada una, al día,	" 0.25	b) — Ambulantes, al día,	" 1.00
b) — Para quemar potrereros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una,	" 0.50	Nº 2.—Bailes con fines comerciales, cada uno,	" 5.00
c) — Para construcciones:		Nº 3.—Buhoneros:	
Frente a la calle, metro lineal,	" 0.10	a) — Patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año	" 5.00
Interior, cada una,	" 1.00	b) — Inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras localidades, por cada año,	" 1.00
d) — Velaciones de imágenes de santos con música:		c) — Por el ejercicio de la actividad comercial, al día	" 0.10
En el radio urbano, cada una,	" 2.00	Nº 4.—Casas sin aceras o con ellas en mal estado:	
En la zona rural, cada una,	" 3.00	a) — En la primera zona, metro lineal, al mes	" 0.05
e) — Para serenatas, cada una ..	" 3.00	b) — En la segunda zona, metro lineal, al mes,	" 0.03
Nº 5.—Matrículas:		Nº 5.—Espectáculos públicos de cine, circos, teatros o conjuntos de acróbatas:	
a) — De armas de caza:		a) — Por cada función diurna, ..	" 0.75
De escopetas de tubo, cada una, al año,	" 1.00	b) — Por cada función nocturna, ..	" 1.00
De rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una, al año,	" 5.00	Nº 6.—Farmacias:	
b) — De fierros de herrar ganado que la oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, incluyendo reposiciones y traspasos, cada una,	" 2.00	a) — Con capital hasta de ... ₡ 3.000.00, al mes	" 3.00
c) — De perros, incluyendo la placa cada una,	" 1.00	b) — Con capital hasta de ... ₡ 2.000.00, al mes	" 2.00
d) — De destazadores de la jurisdicción que extienda la Gobernación Política, cada una ..	" 2.00	c) — Con capital hasta de ₡.... 1.000.00, al mes,	" 1.00
e) — De correteros de ganado que la oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una,	" 2.00	d) — Por cada millar o fracción, al mes,	" 1.00
Nº 6.—Matrimonios:		Nº 7.—Fotografías:	
a) — Ratificación de la solicitud fuera de la Oficina salvo excepciones legales, cada una, ..	" 5.00	a) — Ambulantes, cada una al día ..	" 0.25
b) — Por la celebración del matrimonio fuera de oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una,	" 10.00	b) — Permanentes, cada una al mes,	" 1.00
c) — Por la celebración del matrimonio fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una,	" 15.00	Nº 8.—Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día,	" 0.10
Nº 7.—Testimonios de títulos de propiedad:		Nº 9.—Poste de ganado mayor y menor, por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establece la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado,	" 1.00
a) — De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno,	" 5.00	Nº 10.—Puertas de golpe, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año,	" 3.00
b) — De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno,	" 5.00	Nº 11.—Refresquerías:	
		a) — En casas particulares, cada una, al mes	" 1.00
		b) — En plazas o calles públicas, cada una, al mes,	" 0.50
		Nº 12.—Rifas o sorteos de inmuebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no	

podrá ser mayor del 40% del bien rifado, el que deberá determinarse por medio de peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentas de esta formalidad e impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la Instrucción Pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervisadas por la Alcaldía Municipal.

- Nº 13.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas:
- a)—En la primera zona, cada uno, al mes, © 6.00
 - b)—En la segunda zona, cada uno, al mes, " 3.00
- Nº 14.—Sinfonolas:
- a)—Si funcionan en bares o cervecerías, cada una, al mes. " 10.00
 - b)—Si funcionan en tiendas o refresquerías, al mes " 5.00
- Nº 15.—Subastas de semovientes mostreros de fierro y dueño desconocidos, por cabeza, " 2.00
- Nº 16.—Solares sin edificar o sin tapla al lado de la calle:
- a)—En la zona central, metro lineal, al mes " 0.03
 - b)—En los barrios de la población, cada metro lineal, al mes " 0.02
 - c)—Se exceptúan de los impuestos anteriores los solares que están cultivados de jardines y árboles ornamentales o frutales de buena calidad.
- Nº 17.—Tiendas y pulperías:
- a)—Con capital hasta de C.... 1,000.00, cada una, al mes... " 1.00
 - b)—Con capital hasta de C.... 2,000.00, cada una, al mes... " 2.00
 - c)—Con capital hasta de C.... 3,000.00, cada una, al mes... " 3.00
- Nº 18.—Trapiches:
- a)—De madera, cada uno, al año " 2.00
 - b)—De fierro, cada uno, al año " 5.00
- Nº 19.—Ventas:
- a)—De joyas y artículos de fantasía, debiendo comprobar los vendedores su buena conducta, al día " 0.25
 - b)—De minutas ambulantes, cada una, al día " 0.10
 - c)—De aguardiente envasado, cada una, al mes " 20.00
- Art. 4.—Queda derogada en todas sus partes la tarifa de arbitrios emitida el 17 de julio de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 176, Tomo 119 de 14 de agosto del mismo año.
- Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marcano,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 322.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que es necesario determinar la competencia del Tribunal que conocerá de los informativos que, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 4º del Art. 25 de la Constitución y 1º, 3º, 4º y 5º del Art. 26 de la misma, se instruirán en contra de los funcionarios o particulares que se encuentren en las circunstancias que los referidos numerales determinan;

II.—Que dada la trascendencia de la suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía es conveniente encomendar el conocimiento de dichos informativos a un tribunal que garantice en lo máximo la equidad y justicia de sus fallos, como la Corte Suprema de Justicia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Se adicionan al Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial las siguientes disposiciones:

"44ª—Conocer en las causas contra los funcionarios públicos y particulares que se encuentren en los casos del numeral 4º del Art. 25 de la Constitución Política, y numerales 1º, 3º, 4º y 5º del Art. 26 de la misma Constitución, pudiendo delegar en un Juez de 1ª Instancia la instrucción de los informativos correspondientes, debiendo actuar los Jueces con suma diligencia y dar cuenta inmediatamente de instruido el informativo".

"45ª—Conocer también en las diligencias de declaratoria de enajenación mental, en los casos contemplados en el numeral 2º del Art. 25 de la Constitución Política".

"46ª—Corresponde asimismo a la Corte Suprema de Justicia, declarar la rehabilitación de los suspensos o de quienes

hayan perdido sus derechos de ciudadanía cuando proceda”.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de Suchitoto, al señor Pablo Merino, en sustitución del señor José Ricardo Rivas, por faltas en el servicio. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 7 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. (Derechos de nombramiento: ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1467. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a las Partidas 1 y 2 del Art. V—17, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5 % de instrucción pública), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) en la reparación de los edificios que ocupan las Escuelas Urbanas Mixtas de aquella localidad y compra de mobiliario y útiles de enseñanza para las mismas, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente. El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1507. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº I del Art. 16; Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) en dar dos limpiezas al cementerio de aquella localidad, durante el corriente año, y reparar las cercas que circundan a éste, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1508. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Part. 10, Art. V-24, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1066 del 7 de junio de 1950), erogue hasta la suma de siete mil cuatrocientos nueve colones cincuenta y seis centavos (¢ 7,409.56) en pagar a la Casa B. Sol Millet, el valor de la reparación general de un motor “Carterpillar” modelo D-17000 instalado en la bomba de Ayagualo que surte de agua potable a dicha ciudad, así como en la mano de obra y compra de materiales, repuestos, accesorios, etc., según factura que corre agregada a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1514.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio donde se encuentran las cárceles públicas y construcción del tapial que circunda el predio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cuatro colones (C... 94.00) que se tomarán del Art. V-8, Título III, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1515.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la Alcaldía, Juzgado de Paz, Telégrafos, Correos y el 2º Grado de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, así como la compra de los materiales necesarios para el mismo trabajo, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil novecientos cincuenta colones (C1,950.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. 12, Capítulo Único, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1516.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del techo, puertas y piso del edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos veinticinco colones (C... 225.00) que se tomarán de la Partida 1, Art. V-15, Título VII, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940

del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1517.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 5 del Art. V-27, Título I, Capítulo I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de quinientos colones (C 500.00) en la reparación y mejoras del Matadero Público de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1518.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2374 del 6 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, el subsidio de cinco mil colones (C 5,000.00) que se invertirán en la construcción de una barca e instalación de un cable para servicio en el paso denominado "Cayetano Bosque" del río Lempa. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Chalatenango queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1522.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Matadero Público de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cinco colones (C 105.00) que se tomarán de la Partida V-I del Art. V-17, Ti-

tulo I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Higiene y Saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1524. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. 16, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Instrucción Pública), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la reparación del edificio que ocupa la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1526. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. 18, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de cuatrocientos treinta y dos colones treinta y un centavos (¢ 432.31) en la construcción de una galera que servirá para el Matadero Público de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1530. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos letrinas, una en el recinto de la casa-cabildo y otra en el edificio municipal que ocupa la Escuela Urbana de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta colones (¢ 170.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-17, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1531. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Rastro Municipal de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos treinta y ocho colones sesenta y ocho centavos (¢ 1.538.68) que se tomarán de la Partida V-5 del Art. 40, Capítulo Unico, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1532. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la introducción del servicio de agua potable en la Escuela María Luisa Parada Número 2 instalación de cuatro letrinas en la escuela María Luisa Parada Número 1 y construcción de un resumidero en una pila pública de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y nueve colones quince centavos (¢ 299.15) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Art. 23, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fon-

dos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1533.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Matadero Público de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) que se tomarán de la Prt. Nº 2 del Art. 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1535.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Art. V-24, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en la desecación de pantanos, compostura del desagüe y calle del Rastro de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1536.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Matadero Público de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos

setenta y cinco colones cuarenta y seis centavos (¢ 475.46) que se tomarán del Art. 22, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1537.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Art. V-16, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2176 del 16 de noviembre de 1950), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad, durante el mes de diciembre del año próximo pasado. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1538.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de la Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 3 del Art. 15, Capítulo Único, Título IV, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00) en la adquisición de cafetería, pago de mano de obra y otros gastos que ocasionen el mantenimiento del servicio de agua de aquella ciudad, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1495.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz, al señor Antonio Hernández Artiga a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerle cargo de sus funciones. --- Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1498.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, así:

Primer Regidor, don Humberto Hernández.
Segundo Regidor, don Isaias Sánchez,
Síndico, don Félix López Hernández.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1496.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Art. V—4, Título II, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de sesenta colones (C. 60.00) en pagar el valor de los libros en blanco que tiene en actual servicio la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1497.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que entregue al Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Dirección de Obras Hidráulicas, la dirección técnica del servicio de aguas de esta capital por el tiempo necesario para que dicha Secretaría de Estado ponga en práctica el Plan Pitometer, y de los demás trabajos que se acuerden para mejorar el servicio de agua de la ciudad de San Salvador, en las siguientes condiciones:

1º—La Municipalidad pondrá a la orden de la Dirección de Obras Hidráulicas, el personal técnico-administrativo que tiene designado a dicho servicio, a fin de que ésta pueda ejercer la autoridad necesaria para cumplir las instrucciones que reciba del Ministerio de Obras Públicas. También serán puestos a la orden de la indicada Dirección de Obras Hidráulicas, todos los equipos, materiales y enseres pertenecientes al servicio de aguas.

2º—La misma Corporación proporcionará a la Dirección de Obras Hidráulicas, la información necesaria que le sea solicitada.

3º—Los impuestos, tasas y multas por el servicio de aguas continuará haciéndolos efectivos la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la forma prescrita por la ley y las recaudaciones se depositarán mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.

4º—La Municipalidad de San Salvador, contribuirá económicamente, en la medida de sus capacidades y de acuerdo con sus ingresos por el fondo de agua, con el Ministerio de Obras Públicas para los gastos que ocasione la ejecución del citado Plan y demás trabajos, así como también para gastos corrientes de operación y mantenimiento del servicio, para el pago de

sueldos de empleados y gastos de las Oficinas de cuentas, cobradores, pago de fuerza motriz, deudas, etc. etc. Estas aportaciones serán sin perjuicio de que el Municipio dedique anualmente con cargo al fondo Municipal, los valores indispensables para prestar colaboración efectiva a fin de que se logre a la mayor brevedad posible, mejoramiento positivo del servicio de agua de la capital.

5º—Los comprobantes de pago aplicables al fondo de aguas y los que por este concepto afecten al fondo Municipal, además de los requisitos que establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, deberán llevar el "ES CONFORME" del Director de Obras de Hidráulica o de la persona que éste designe. Esta designación deberá comunicarse a la Municipalidad y a la Corte de Cuentas de la República.

6º—La Municipalidad, de común acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, reasumirá la dirección técnica del servicio de agua al estar éste en pleno funcionamiento o al detenerse los trabajos en forma tal que perjudiquen los intereses de los habitantes de la ciudad, o al rendirse un servicio inferior al deseable, todo a juicio de la Corporación Municipal. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS. — El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

Nº 1499.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 2º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V—35, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas), erogue hasta la suma de un mil trescientos cuarenta colones cincuenta centavos (C. 1,340.50) en la reparación y conservación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1500.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Art. V—4, Capítulo II, Sección I, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue la suma de cien colones (C. 100.00) en pagar el valor de los libros en blanco que tiene en actual servicio la Alcaldía Municipal de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1504. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de la Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1, Art. V-27, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de Trescientos Colones (C 300.00) en la construcción de un excusado de foso para uso público, en el local de propiedad municipal situado frente al Mercado de aquella población, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1505. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a las Partidas 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta la suma de Ciento cincuenta Colones (C 150.00) en proporcionar refrigerio a los alumnos del Grupo Escolar "Dr. Francisco Antonio Lima" de aquella localidad y en la adquisición de material de enseñanza para servicio de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "Los Ríos" y "Hornos" de aquella jurisdicción, conforme los presupuestos que corren agregados a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1501. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en España, la cantidad de trescientos sesenta dólares (\$ 360.00) equivalentes a novecientos colones (C 900.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de ciento veinte dólares (\$ 120.00) cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, al señor Roberto Arturo Bonilla, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre Escalafón y Organización de Personal y Legislación Postal, en el Instituto de

Cultura Hispánica de Madrid becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 3335 del 16 de abril de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1502. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en México, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalentes a quinientos colones (C 500.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibo en duplicado y por mensualidad vencida, correspondiente al mes de julio en curso al señor Manuel de Jesús Salazar, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre técnica radial en aquella República becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 4788 del 17 de mayo de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1503. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado de El Salvador en Los Angeles—California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00) equivalentes a un mil quinientos colones (C 1.500.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$200.00) cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, al señor Roberto Salazar Vaquero, quien según el correspondiente contrato hace estudios de Radiotécnica en el "American Television Laboratories of California" becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 4468 del 10 de mayo de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1506. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Sonsonate y con cargo a la partida Nº 16 del Art. V-334 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato al señor Olivier Medina, del 1º de abril último al 30 de junio del corriente año, la cantidad de ciento setenta colones (C 170.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales que ocurra entre las Oficinas Postales siguientes: Sonsonate y Ahuachapán y poblaciones de tránsito: Nahuizalco, Juayúa, La Majada, Salcoatitán, Apaneca y Ataco. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1513. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a

la partida N° 3 del Arto. V—334 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato al señor Jacinto Barrera, del 1° de abril último al 30 de junio del corriente año, la cantidad de Cuatrocientos Colones (C\$ 400.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales que ocurra entre la Dirección General de Correos y las Oficinas Postales de Chalatenango, Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1510. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 2270 de 28 de junio último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de quinientos colones (C\$ 500.00) a la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad durante el corriente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo a la partida N° 3, del Arto. V—412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1509. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Arto. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en Argentina, la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) equivalentes a un mil ciento veinticinco colones (C\$ 1,125.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, al señor Alfredo Parras, quien según el correspondiente contrato hace estudios de especialización en los servicios postales argentinos becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito N° 1112 del 8 de febrero de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1511. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Arto. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en México, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) equivalentes a un mil quinientos colones (C\$ 1,500.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de doscientos dólares (\$ 200.00) cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso al señor Salvador Peña, quien según el correspondiente contrato, hace estudios especiales de dibujo tipográfico y encuadernación en aquella República becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito N° 6286 del 21 de junio de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1512. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Arto. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en Panamá, la cantidad de ciento veinte dólares (S. . . . 120.00) equivalentes a trescientos colones (C. . . . 300.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de cuarenta dólares (\$ 40.00) cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, al señor Roberto García Mazzini, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre mantenimiento de equipos de radiocomunicación en Fort Cuick, Zona del Canal de Panamá, República de Panamá, becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito N° 5874 del 11 de junio de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1520. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Arto. V—418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en Argentina, la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) equivalentes a un mil ciento veinticinco colones (C\$ 1,125.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) cada una, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, al señor Anastasio Antonio Andrade, quien según el correspondiente contrato, hace estudios de especialización en los servicios postales argentinos becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la Reserva de Crédito N° 1112 del 8 de febrero de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1519. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Aguilares, departamento de San Salvador, al señor Miguel Angel Abrego a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1521. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Teotepeque, departamento de La Libertad, al señor Francisco Cuéllar, h., a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1525. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

En atención a la Orden de Suministro N° 359 (G) de 13 de junio último, procedente de la Proveeduría General de la República, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 10 del Art. V-334 del Presupuesto General vigente, se pague al señor José Eufrazio Cordero, a partir del 1º de junio anterior al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la Oficina Postal de la ciudad de San Miguel y la Estación Ferroviaria de la misma.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1527. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 59 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General Oficina del Fondo Circulante

Partida Nº 38. Oficial de Cuarta Clase, interino, señor Humberto Galdámez, en sustitución del señor René Araujo, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

Oficina de Instalaciones y Mantenimiento

Partida Nº 123, Subnúmero 2, Ayudante de Cablero, señor Julio Méndez, en lugar del señor Pedro Flores, quien pasa a otro puesto en planillas.

Partida Nº 132, Subnúmero 14, Instalador Revisor Ayudante, señor Angel González Castro, en sustitución del señor Julio Méndez, quien pasa a otro puesto.

Servicio de Radiocomunicaciones Oficina de San Jacinto

Partida Nº 184, Subnúmero 2, Radiotelegrafista Departamental, señor Salvador Hernández Solís en lugar del señor Joaquín Torres Nieto.

Guazapa

Partida Nº 115, Subnúmero 3, Mensajero, señor Adrián Navas, en sustitución del señor Guadalupe Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Najapa

Partida Nº 115, Subnúmero 4, Mensajero, señor Guadalupe Rodríguez, en lugar del señor Gonzalo Rivera.

Los nombrados devengarán, según les correspondan, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 360 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1528. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 999 del 10 de mayo del corriente año, por medio del cual se autorizó a la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, erogar la suma de siete mil doscientos ochenta y ocho colones seis centavos (¢ 7,288.06) en la confección de uniformes

para Ordenanzas, Motoristas, Policía Municipal y Tripulación de vehículos del Tren de Aseo de esta ciudad, durante el corriente año, en el sentido de que en el detalle correspondiente, el título primero deberá decir: Ordenanzas y no Tren de Aseo como aparece. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo objeto de esta rectificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1529. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal de empleados de la Gobernación Política del departamento de San Vicente:
Art. 54 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | 26 | Escribiente, con carácter interino, señor Ulises Pacas Avilés, en lugar de don Jesús Martínez Valladares, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del dos (2) del presente mes. |
| 5 | 27 | Escribiente, señor Leopoldo Rodríguez Arias, en lugar de don José Guadalupe Barrios, quien renunció por pasar a ocupar otro puesto en la Administración Pública. |
| 13 | 12 | Mozo de Servicio, Sr. Nicolás Ventura Martín en sustitución de don José Luis Rosales, quien abandonó el empleo. |

Las personas citadas devengarán en primera categoría, a partir del dos (2) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1534. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salmitilla, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 944 del 3 de mayo último, por medio del cual se autorizó a dicha Municipalidad erogar la suma de setecientos colones (¢ 700.00) en la reparación de las calles de aquella localidad, en el sentido de que por ser la expresada cantidad proveniente del subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Ejecutivo Nº 940 del 23 de mayo de 1950, se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 519. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

DA: hacer en el personal de la mencionada Dependencia, el movimiento que se indica enseguida:

Part.	Sub. N°	Cargo:	Nombre:
18	19	Perito de 2ª Clase, don Roberto Mauricio Quintanilla.	
18	20	Perito de 2ª Clase, don Jaime de Jesús Dueñas.	
19	20	Perito de 3ª Clase, don Alfonso Burgos.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Artículo 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con excepción de los señores Dueñas y Quintanilla, quienes lo devengarán a partir del 10 y 10 de julio corriente, respectivamente, fechas en que tomaron posesión), los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 520

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del 5 de junio próximo pasado, el nombramiento de Jefe de Resguardo de la Aduana Terrestre de San Salvador, conferido al señor Sub-Teniente José Antonio Peñate por medio del Acuerdo número 34 de fecha 19 de enero del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 525

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería, y con cargo al Artículo 486 Partida 1 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de ochocientos colones (C 800.00), para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler correspondiente al mes de junio último, de la casa de su propiedad situada en la Calle Delgado Nº 29, de esta ciudad, que fué ocupada durante el expresado mes, por las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 527

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

En virtud de haber sido designado el señor José Jesús Sandoval, Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Auxiliar del Revisor de Pólizas de la Aduana Aérea de Ilopango, para integrar la Delegación Deportiva Salvadoreña que actualmente se encuentra en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según lo ha comunicado la Dirección General de Educación Física a la mencionada Aduana Aérea en nota Nº 3885 de 12 de julio corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 5º en relación con el Artículo 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al mencionado señor Sandoval, diecisiete (17) días de licencia con goce de sueldo, a partir del 14 de este mismo mes, debiendo cancelarle la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo que señala la partida 20, Subnúmero 11 del Artículo 71 de la Ley Perma-

nente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 529

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Concepción Merino Miranda, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Taquillera del Teatro Nacional de la ciudad de San Vicente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de la mencionada Institución y con el numeral 1) del Artículo 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del primero de mayo último, debiendo cancelarle la Pagaduría respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Artículo V—20. Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.— El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 154.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IV—Instituciones Varias—de los Presupuestos Especiales de Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXIII

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Art. V-7—Viáticos, delegaciones, comisiones, con	¢ 1,000.00
Art. V-12—Mantenimiento de paseos, balnearios y lugares de recreo, con	" 11,000.00
Total.....	¢ 12,000.00

La suma de DOCE MIL COLONES (¢ 12,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos, consignados en la misma Parte Segunda—Egresos—del Título y Capítulo mencionados, así:

Del Art. V-6—Adquisición de bienes muebles y equipos.....	¢ 1,000.00
Del Art. V-8—Premios para concursos	" 3,000.00
Del Art. V-9—Planos, proyectos y presupuestos	" 500.00
Del Art. V-11—Instalaciones y servicios eléctricos	" 3,500.00

Del Art. V-15—Honorarios y remuneraciones por razón de contratos	500.00
Del Art. V-18—Imprevistos.....	3,500.00
Total.....	<u>© 12,000.00</u>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 155.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES (© 25,000.00) el Art. V-576 -Adquisición de bienes muebles- que corresponde al Capítulo IV -Dirección General de Comercio, Industria y Minería- Título VII- Ramo de Economía- del Presupuesto Fiscal vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 570—Sueldos permanentes—consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto (Economías obtenidas al 31 de mayo del corriente año).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 156.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IV—Instituciones Varias—de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXI

Instituto de Colonización Rural

Parte Segunda—Egresos.

Art. V-5—Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, vehículos, maquinaria y equipos, repuestos y accesorios de los mismos, utensilios y enseres, instalaciones eléctricas en oficinas y dependencias de la Institución, fletes y gastos locales según el caso, con.....

	© 19,000.00
--	-------------

Art. V-13—Viáticos, transportes de funcionarios y de personal, con... ”

	9,000.00
--	----------

Total.....	<u>© 28,000.00</u>
------------	--------------------

La suma de VEINTIOCHO MIL COLONES (© 28,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda—Egresos—del Título y Capítulo mencionados, así:

Del Art. V-2—Mejoras en los edificios de las oficinas y dependencias de la Institución y nuevas construcciones para las mismas o adquisición de edificios propios para oficinas y dependencias

	© 19,000.00
--	-------------

Del Art. 7—Sueldos permanentes ”

	9,000.00
--	----------

Total.....	<u>© 28,000.00</u>
------------	--------------------

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

RAMO DE ECONOMIA

Nº 272.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

En virtud de no haber formalizado el respectivo contrato la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales correspondientes y con aplicación al Art. V—602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de trescientos trece colones, veintitrés centavos (©. . 313.23), para pagar el valor del arrendamiento de las casas que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, conforme el siguiente detalle:

Cuota mensual	Cantidades a pagarse del 24 de mayo al 30 de junio 1951.	
© 120.00	© 155.97	Lugar, Santa Tecla. Propietario del inmueble, Guillermo O'Birne.
” 125.00	” 157.26	Lugar, Sonsonate. Propietario del inmueble, Marta Larín de Méndez.
	<u>© 313.23</u>	

Las reservas correspondientes han sido constituidas por la Corte de Cuentas de la República, bajo los Nos. 349 y 350, respectivamente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 273.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con aplicación al Art. V—602 del Presupuesto Fiscal vigente, se eroguen mensualmente, a partir del 24 de mayo al 31 de diciembre del presente año, las cantidades que a continuación se expresan, para pagar el valor del arrendamiento de las casas que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, conforme el siguiente detalle:

Propietario del inmueble, Isidro Sánchez; Lugar Gotera. Cuota mensual © 40.00; Cantidad

total a pagarse del 24 mayo al 31 diciembre 1951, C 290.32.

Propietario del inmueble, Mercedes y. de Angel; Lugar Cojutepeque. Cuota mensual C 50.00; Cantidad total a pagarse del 24 de mayo al 31 diciembre 1951, C 362.90.

Las reservas correspondientes han sido constituidas por la Corte de Cuentas de la República, bajo los Nos. 347 y 348, respectivamente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Vicente y con cargo al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de cincuenta y seis colones noventa y cuatro centavos (C 56.94), para pagar a doña Teresa de Acevedo, el valor del alquiler de la casa que ocupó la Delegación de la Dirección General de Estadística en aquella ciudad y cuyo pago corresponde al lapso comprendido del 25 de mayo al 16 de junio inclusivos, del corriente año, a razón de C 75.00 mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de cien colones (C 100.00), para pagar a don Alfonso Salaverría, el valor del alquiler de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería en la ciudad de Ahuachapán. Dicho pago corresponde a la cuota del mes de junio anterior.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento de los siguientes empleados del Ministerio de Economía: Oficial de Tercera Clase, don Salvador Nicolás López; Auxiliar de Primera Clase, don Arturo Mala Camacho; y Auxiliar de Segunda Clase, don Julio César Ramírez Villalta. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Destacar a don Mauricio Emilio Cromeyer, actual Secretario de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, al Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, para que preste su colaboración en dicha Oficina en la organización de expedientes de cereales y asignar con carácter ad-honorem, las funciones de Secretario Interino de la expresada Dirección General, a don Manuel de Jesús Rivas Rodríguez, Jefe de Sección de la Oficina últimamente citada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Delegado Inspector de la citada Dependencia en el departamento de Cabañas, al señor don Gilberto Delgado Bustamante, en lugar del señor José Enrique Choto. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 16, subnúmero 3, del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2389. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 8, departamento de Chalatenango, con sede en Las Flores, al profesor José Alberto Aguilar Pardo, en sustitución del profesor Manuel Reyes de Paúl, (Part. Nº 33, Subnúmero 25), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito Nº 7, departamento de Cuscatlán, con sede en Suchitotó, y cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Subnúmero 21, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 827. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor Teniente Coronel Luis Felipe Escobar, en concepto de viáticos, la cantidad de (C 625.00) seiscientos veinticinco colones que invertirá en el desempeño de una Comisión Oficial al exterior, ordenada por el Ministerio de Defensa. La cantidad de referencia deberá ser pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-1023 del Presupuesto General vigente, y se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Art. 10º de las disposiciones generales del expresado Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 828. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Cabo Cristóbal Moya, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Chinameca, Depto. de San Miguel, a partir del día 31 del mes de julio en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 829. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes de Julio en curso, al señor Carlos Castro Castillo, su nombramiento de Mecanógrafo de la Sección Servicios Logísticos del Estado Mayor General de la Fuerza Armada, por haber interpuesto su renuncia, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 830. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Cabo José Ambrosio Servellón, Comandante Local de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, en sustitución del señor Cabo Felipe García, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 17-Bis del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 831. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Alonso Huezco Morales, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, en lugar del señor Subteniente José Mario Rosales y Rosales, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 832. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el señor Doctor don Víctor Alvarez Lazo, Médico Militar del Regimiento de Caballería, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, de conformidad al Art. 5º numeral 1) y Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia, debiendo sustituirlo con carácter interino a partir del día 4 del mes de julio en curso, el señor Doctor don Manuel Alfonso Fagoaga, quien devengará, a partir de la fecha mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Dr. Alvarez Lazo, le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V-1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 833. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Enma Rodríguez v. de María, Económa del Hospital Militar, en sustitución de la señora Federica Rinsche, a quien se le cancela su nom-

bramiento. La nombrada devengará, a partir del día 18 del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 834. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Aragón Ordenanza de la Jefatura Territorial del Departamento de Cuscatlán, en sustitución del señor Víctor Manuel Martínez, a quien se le cancela su nombramiento por no haber aceptado dicho empleo. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 722. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, a don Miguel Angel Eguizábal, quien en consecuencia cesa como Supervisor del aludido Servicio, partida Nº 27 —subnúmero 6—. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar al Sr. Eguizábal, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 30 —subnúmero 11— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios, a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 10 de julio en curso, fecha en que principió sus nuevas funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 724. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Arturo Tejada Marroquín, en su carácter de Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 8 de julio actual; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Tejada Marroquín, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 30 —subnúmero 32— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 725. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Conceder a la señorita Francisca Valle, quien trabaja interinamente como Educadora de Salud Pública Grupo "A" de la División de Educación Higiénica de dicha Institución, licencia con goce de sueldo por el tiempo que fuere necesario (de 4 a 6 semanas) a partir del 24 del corriente mes, en razón de que ha sido designada por la aludida Dirección General para ir a la ciudad de San José, Costa Rica, aprovechando la invitación que al efecto se ha recibido del Ministerio de Salubridad de aquella República para participar en el programa de Educación Higiénica que en el campo de la tuberculosis se llevará a cabo próximamente, bajo la dirección del doctor Blanco Cervantes, debiendo rendir el respectivo informe en su oportunidad al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a la Dirección General de Sanidad y, 2º) Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de las respectivas Pagadurías, pague a la referida señorita Valle, además del sueldo de ley, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalentes a quinientos colones (¢ 500.00) al 250% de cambio, que se le asigna para sus gastos de viaje, aplicándose la erogación correspondiente al Art. V-1217, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 726. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
En virtud de que el Dr. Francisco Monterrosa Gavidia, Médico Director —interino— (6 horas diarias) del Centro Sanitario del barrio de Concepción de esta ciudad, ha sido designado por el Gobierno de El Salvador, para que efectúe estudios sobre Administración Sanitaria en la Universidad de California, Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad ACUERDA: conceder a dicho profesional en el cargo indicado, a partir del 1º de agosto próximo licencia sin goce de sueldo por el tiempo que duren sus estudios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 727. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1951.
Vista la solicitud del señor Miguel Vigil Vega, de este domicilio, a efecto de que se le jubile por los servicios que ha prestado a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública; y, considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el señor Miguel Vigil Vega prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veinticuatro años, seis meses, diecisiete días, (24-6-17); que carece de recursos para su subsistencia; que es mayor de sesenta años, de buena conducta y no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor suel-

do durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales, oído el parecer del señor Fiscal General de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en notas Nº 232 y Nº 37102, fechadas el 18 de junio y el 3 de julio del corriente año, respectivamente, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Miguel Vigil Vega, asignándole la pensión mensual de setenta colones (¢ 70.00), o sea el cuarenta por ciento (40%) de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría respectiva adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 728. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
De conformidad con el Artículo 107, de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a don Miguel Alas Menjívar, actual empleado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos y del Registro de Empleados del Ramo, para que, en calidad de Delegado permanente del mismo Ministerio, presencie los pagos de jornales en las Dependencias respectivas de esta capital, en sustitución del doctor Alfredo Zepeda, que desempeñaba dichas funciones, según Acuerdo Ejecutivo Nº 186 de 31 de octubre de 1950. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 729. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
Vista la solicitud de don Carlos Alvarez L., contraída a que se permita la introducción al país para su inhumación en el Cementerio de la ciudad de Santa Ana, del cadáver de doña Inés Alvarez de Gallo, fallecida en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte de la señora Alvarez de Gallo, no fué epidémica ni infecto contagiosa y que el cadáver ha sido embalsamado y encerrado herméticamente, debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 730. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a don Francisco Sequeira, actual Director de la División de Educación Higiénica de la citada Dirección General, para que como extensión de las funciones que actualmente desempeña, vaya a la República de Guatemala a celebrar entrevistas con el Personal de la Dirección General de Núcleos Rurales Campesinos, en relación con su

trabajo y con los programas del Area de Demos-tración, debiendo rendir el respectivo informe en su oportunidad y para cuyo efecto se le ex-cita atentamente. La plaza que ocupa el señor Scqueira, corresponde a la Partida Nº 125 del Artículo 125 Título XII Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo Ge-neral.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CA-CERES BUSTAMANTE.

Nº 731

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

Aprovechando el viaje que hará por cuenta particular a los Estados Unidos de Norte Amé-rica la señorita Amarillys Castro Batres, el Po-der Ejecutivo ACUERDA: encomendar a la re-ferida señorita Castro Batres la misión de visi-tar las Escuelas de Enfermería que funcionan en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, U. S. A., para que observe su organización y fun-cionamiento por el término que fuere necesá-rio, comisión que desempeñará ad honórem, de-biendo rendir el respectivo informe en su opor-tunidad, para utilizar las experiencias que ad-quiérese, en centros similares de El Salvador y para cuyo efecto se le excita atentamente.— Co-muníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 732

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sa-nidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante, Técnico de Bacteriología del Ser-vicio de Laboratorio de la misma Institución, al Br. Eduardo Meléndez Ortiz, quien devengará el sueldo de cuarta categoría conforme la partida Nº 72 -subnúmero 1- del Artículo 125, Título XII Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección Gene-ral de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 2 de julio en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, @ 4.00).— Comuníquese. (Rubri-cado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 209

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 177 de fecha 13 de junio próximo pa-sado, publicado en el D. O. Nº 115 del 2 de ju-lio del corriente año, por el que se le concede a la señorita Alicia Margarita Hidalgo, un mes de licencia con goce de sueldo a partir del prime-ro de julio corriente, por enfermedad legalmen-te comprobada, en el sentido de que el sueldo que devengará la señorita Hidalgo será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección Ge-neral de Tesorería, con cargo al Artículo V—1085

del mismo Presupuesto Fiscal vigente, y no con cargo al Artículo 1071 como dice el menciona-do acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Pre-visión Social, SALAZAR.

Nº 210

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Br. Manuel Cabrera Muñoz, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que en nombre y representación del Gobierno, ce-lebre contrato con el señor Luis Figueroa G., por el cual dicho señor se compromete a reali-zar estudios y observaciones sobre asuntos con-tables y de control financiero de los sistemas de Seguridad Social en México y Guatemala, du-rante un periodo de sesenta días a partir del ocho de agosto próximo entrante. Al señor Fi-gueroa se le reconocerá para sus gastos perso-nales la cantidad de diez dólares diarios duran-te los sesenta días, que al cambio del 250% equi-valen a mil quinientos colones (@ 1.500.00), can-tidad que será pagada de una sola vez por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en virtud de la respectiva Orden de Pago y además el valor del transporte de ida por la vía aérea de San Salvador a México, y de regreso de México a Guatemala y de Guatema-la a San Salvador. La erogación se aplicará al Artículo V—1094 del Presupuesto Fiscal vigen-te.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Pre-sidente). El Ministro de Trabajo y Previsión So-cial, SALAZAR.

Nº 211

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Ar-tículo 60 de las Disposiciones Generales del Pre-supuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Artículo V—1086, Capítulo V, Tí-tulo XI del Presupuesto Fiscal vigente y con vista de la correspondiente Orden de Pago, de-bidamente legalizada, pague a la señora Anita Miranda v. de Galindo, la cantidad de doscien-tos colones (@ 200.00), en calidad de subsidio del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del señor Daniel Ezequiel Galindo, fallecido el 19 de julio en curso, quien ha venido desempe-ñando el cargo de Empadronador de la Sección de Estadística del Ministerio de Trabajo y Pre-visión Social.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 55.—Presidencia de la Corte Supre-ma de Justicia: San Salvador, a las ocho ho-ras del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de que don Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de Paz de la ciudad de Usulután desempeñó accidentalmente las funciones de Juez Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, durante treinta días, contados del 29 de abril al 28 de mayo recién pasados, por de-pósito que le hizo el Juez Propietario, doctor Carlos Munguía Araujo, a quien durante ese

tiempo se concedió licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 149, 155 y 158, de fechas 12, 22 y 24 de mayo citado, publicados en los Nos. 92, 98 y 102 del Diario Oficial, Tomo 151 y actas de depósito respectivas de fechas 29 de abril y 14 de mayo últimos, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al expresado señor Flores Chacón, la suma de doscientos cuarenta y dos colones, cuarenta y ocho centavos (¢ 242.48), por medio sueldo que le corresponde, a razón de quinientos colones (¢ 500.00) mensuales, durante el período indicado. — Comuníquese. — COSTA. — Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 203.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicitan el Juez de Paz de Polorós, departamento de La Unión, don Pablo Alfaro y el Juez de Paz de Jucuarán, departamento de Usulután, don Tránsito Aquino quienes deberán hacer uso de ella de conformidad con la Ley. — Comuníquese.— Costa.— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

Nº 204.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del once del mes en curso, la licencia concedida con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada según Acuerdo Nº 170 de once de junio del corriente año, al Primer Oficial Mayor de esta Corte don Rodolfo Palomo, debiendo continuar interinamente los señores siguientes: Primer Oficial Mayor don Manuel de Jesús Valencia y Escribiente don Luis Pérez Salamanca.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 7 y 15 del Art. 133 de la Ley de Salarios, respectivamente, que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1404 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese.— Costa.— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 209.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Con vista de la certificación remitida a este Tribunal del Acuerdo de la Municipalidad de Apopa, sepárase a don Arturo Juárez del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de aquella población. — Comuníquese.— Costa.— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y media del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese licencia por un mes a partir de esta fecha, sin goce de sueldo al bachiller Francisco José Guerrero y nómbrase para que lo sustituya en el cargo de Secretario de este Juzgado al Secretario interino bachiller Manuel Roberto Rodríguez quien a su vez será sustituido de su cargo de escribiente durante el mismo tiempo por el Br. Gilberto Asturias.— Nómbrase Secretario Interino por el mismo término para que sustituya al propietario en los casos previstos por la Ley al Br. Rafael Castro hijo.— Los nombrados tomaron posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengarán el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente.— Librense las comunicaciones respectivas.— *Cuéllar Milla.*— Ante mí, *M. R. Rodríguez,* Srío.

JUZGADOS DE PAZ

ACTA Nº 1.—En el Juzgado de Paz: El Congo, a las nueve horas del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por cuanto: haber sido refrendado su nombramiento de Juez de Paz propietario interino de ésta por la Suprema Corte de Justicia, haber rendido la protesta de ley ante el señor Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito continúe el infrascrito en su carácter de tal y para los efectos de ley, refrendase su nombramiento al Secretario de este Juzgado don Justo Rufino Palma Flores, quien desde esta fecha devengará el sueldo que le señala el Presupuesto Fiscal vigente. Dése cuenta adonde corresponde para los efectos consiguientes — Entre líneas — El Congo — de Paz—a—vale.— *Rafael López y López.*— Juez de Paz. — *J. Rufino Palma Flores,* Srío.

Acuerdo Nº 5.— Juzgado de Paz: Santa Cruz Analquito, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase secretario de actuaciones a don Juan Alfaro Morales, en sustitución de don Rafael Vásquez Flores que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría, de conformidad con la Ley de Salarios y Presupuesto General vigente, quien empezó sus funciones el día de hoy antes de audiencia.— Comuníquese. *Luis Royel M.,* Juez de Paz.— Ante mí, *J. A. Morales,* Secretario.

Acuerdo Nº 8.

Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las siete horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Br. Mauricio Romero Hernández del cargo de Escribiente de este Juzgado y nómbrase para que lo sustituya al Br. Francisco Salvador Toval, quien tomará posesión de su cargo desde esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Part. Nº 4 del Art. 139, Capítulo VII, Título XV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1419, Capítulo VII del Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y Publíquese.— *Jovel.*— Ante mí, *G. B. Alfaro Cea,* Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Serapio Ramírez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio con Cédula de Vecindad número 462231; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Lucas de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas setenta áreas, o sean dieciocho manzanas de extensión superficial que tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con Jesús Constante y Simona Hernández; al Norte, con Santos Antonio; al Poniente, con Octaviano Sibrián y Virgilia Maravilla y al Sur, con Jesús Constante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, y lo hubo por compra que hizo al señor Onofre Ramírez de este domicilio, estimándolo en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Félix Aguilar, Alcalde Mpal.— Porfirio Ventura, Srlo. Mpal.

Nº 4501 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito el señor Ciriaco Caballero, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 567.610, solicitando título de propiedad de cinco lotes de terreno, rústicos, fértiles, sin cultivos, situados uno en el cantón Agua Zarca y los restantes en el cantón La Montaña de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos y colindantes el primero los siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Romero, cercas de alambre de propiedad del solicitante; al Norte, con sucesión de Doroteo Martínez, representada por Micaela Reyes, cercas de alambre en medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, con terrenos del interesado, separado por la quebrada de agua "La Mestiza"; al Sur, con terreno de Andrés Peraza, divididos por un cimiento de piedras y una quebradita seca en parte, y cambiando al norte, en línea quebrada hasta llegar a un cerco de piedra y siguiendo el lindero hasta llegar a una puerta de golpe, siguiendo al Oriente hasta llegar al punto en donde se comenzó esta descripción, cercas de piedra y alambre en parte, de propiedad del solicitante; el segundo lote, tiene por linderos y colindantes, los siguientes: Oriente, con terrenos de Leonidas García y Leonarda Majano, divididos por mojonos de piedra; Norte: con terreno del interesado y de Aquilina Peraza, separados por una quebrada de agua; Poniente: con terrenos del solicitante, divididos por zanjo y una presa de su misma propiedad, Sur: con terrenos de Juana Reyes y María Esther Reyes, divididos por cimientos de piedra y una presa de su misma propiedad; el tercer lote, tiene como colindantes y linderos los siguientes: Norte: con terreno del solicitante, separados por una zanjuelita seca y cercas de piedras de por medio de su propiedad; Poniente: con terreno de Susana Amaya y de Genaro Villalta, separados por cercas de piedra de propiedad del interesado; Sur, con terreno de Juana de la Cruz Pereira, cercas de alambre y piña de por medio, de propiedad del peticionario; el cuarto lote, tiene como colindantes y linderos los siguientes: Oriente: con propiedad de Rodolfo Romero, divididos por mojonos de piedra y un zanjo en parte; Norte: con te-

rreno del solicitante, mojonos de piedra en medio; Poniente, con el mismo interesado, separado por una presa de su propiedad; Sur: con el mismo interesado, mojonos de piedra en medio; y el quinto lote, tiene como linderos y colindantes a los siguientes: Oriente: con terreno de Victorino Portillo y de Juan Bautista Portillo, calle vecinal de por medio; Norte: con sucesión de Dolores Argueta, representada por Gertrudis Argueta, cercas de piña en medio, de propiedad del solicitante; Poniente, con terreno de Juan Bautista Portillo y sucesión de Dolores Argueta, representada por Alicia Gómez, conocida socialmente por Elicia Gómez separados por brotones de varios árboles y cercas de piedra de propiedad comunal y al Sur: con terrenos de María Angela Majano y Leonidas García, separados por mojonos de piedra, un camino vecinal y una presa o canal de regadíos. Los predios descritos, no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión; los estima el solicitante en la suma de "mil colones" y hubo los lotes de terreno descritos, por compras sucesivas a las señoras María Angela Romero, Olivia Hernández, Rosa Majano, Juana de la Cruz Pereira y a Tránsito Caballero. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la ciudad de Osicala, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: fértil— piedra — vale. — Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Municipal. — Ante mí, Herminio Antano García, Secretario.

Nº 4502 1—13—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Lucinda Antonia Arcia de Revolorio, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad número quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Apaneca de esta ciudad, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Norte, casa y solar de Andrés Blanco, midiendo por este rumbo treinta metros quinientos milímetros; al Oriente, con solar de Carmen Lemus de Morán, mide trece metros treinta milímetros; al Sur, casa y solar de Carlos Colón hijo, midiendo veintinueve metros sesenta milímetros y al Poniente, calle de por medio con el de Manuel Antonio González, midiendo dieciséis metros ochocientos milímetros. El inmueble descrito lo hubo la interesada, por compra a don Alcides Córdova Canizález, mayor de edad, negociante y de este domicilio. Lo estima la interesada en un mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchupapa, a las nueve de la mañana del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramirez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4507 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito, el señor Leonidas García, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 597,838, solicitando para sí, título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de la capacidad de treinta y cinco áreas, cultivado de café y huerta en parte situado en el lugar denomi-

nado "El Zapotal", cantón La Montaña, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos, los siguientes: al Oriente terreno del solicitante, separados por una calle maderera; al Norte, terrenos de Felicitá Majano, divididos por una presa, de propiedad comunal; al Poniente, terrenos de Ciriaco Caballero, separados por un camino que conduce a un pozo de agua; al Sur terreno de la señora Angela Majano, separados con ambas colindantes por mojonés de piedra hasta llegar a la calle, en donde se comenzó esta descripción. El lote de terreno descrito, lo adquirió por compra que hizo a Jorge Majano, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: comenzó — vale. — Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Municipal. Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 4508 1—13—VII—51.

Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Erasmo Antonio Zaldaña, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio del Calvario, Segunda Avenida Norte de esta ciudad, marcados con el número nueve, y de muy buena fe posee conteniendo como accesorios sus respectivas casas de tejas a la orilla de la calle con sus corredores y mediaguas interiores cada una de ellas, baños y servicios sanitarios respectivos ambos inmuebles están unidos y las medidas y linderos particulares del primero son: al Oriente nueve metros setenta y siete centímetros con solar nacional y casa de la sucesión de don Mariano Cáceres; la segunda avenida Norte en medio, dicha sucesión está representada por la señorita María Cáceres; al Sur veintidós metros treinticinco centímetros con predio de don José Tobar pared del peticionario en medio; al Poniente, nueve metros cuarenticinco centímetros con casa perteneciente al Hospital Francisco Menéndez, pared medianera en medio y al Norte veintidós metros, noventa centímetros con el siguiente inmueble que se describirá de propiedad del solicitante, pared en medio; el segundo solar tiene por medidas y linderos al Oriente siete metros veinticinco centímetros con casa de la sucesión de don Mariano Cáceres, segunda avenida Norte de por medio; al Poniente siete metros veintisiete centímetros, con casa perteneciente al Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, pared medianera de por medio, al Norte veinticuatro metros veinte centímetros con casa perteneciente al Hospital de referencia, pared en medio y al Sur veintitrés metros cuarenticuatro centímetros con el inmueble descrito primeramente pared en medio. Dichos predios no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte en proindivisión; los adquirió el interesado por compra a doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz quien es mayor de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, apreciándolos en quince mil colones, no siendo dominantes, ni sirvientes; los colindantes son de este domicilio; el hospital está representado por el respectivo Director. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cinco de mayo de mil novecientos cincuentuno. — Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 4509 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Josefa Calderón de Romero, mayor de edad, oficios domésticos,

de este domicilio, con Cédula de Vecindad Número 397221, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros, con Jerónimo Marengo; al Norte, diez metros, con Juana Antonia Arévalo; al Poniente, cuarentiséis metros, con José Calderón y al Sur, diez metros, con la plaza pública, con zaguán de adobe y piedra a los rumbos Oriente y Norte, y al Poniente cerco de alambre. La casa está dentro del solar siendo techo cubierto de tejas, paredes de bajareque, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en dos mil colones y lo hubo por posesión material de treinta años,

Mercedes Umaña, junio diecinueve de mil novecientos cincuentuno. — Elías Alvarado, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 4512 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Marín, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Santo Domingo de esta población, de medidas y linderos siguientes: Oriente, en treinta y cuatro metros, con terrenos de Mercedes Guerra de Sagastume; al Norte, treinta y siete metros, (con David Lucero) con Jerónimo Carias, Poniente, en treinta y dos metros, con David Lucero, y al Sur, en cuarenta y tres metros, con Atanulfo Guerra. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni proindivisión, lo estima en tres mil colones, lo hubo por compra a Miguel Chinchilla. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre paréntesis — con David Lucero — No Vale. — Flavio O. Linares, Alcalde. — R. H. Alfaro, Srío.

Nº 4514 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Maximina Arteaga, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "San Jacinto" de esta jurisdicción, fértil, de cuarenta y tres áreas setenta centiareas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Joaquín Ortiz; al Norte, con el de Eusebio Chacón; al Poniente, con terreno de Gerardo Chacón, cerco propio de madrecazo como divisorio; y al Sur, terreno de Julia Nuñez y Agustín Paredes, cerco de postes y árboles vivos en medio; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con nadie y lo adquirió la solicitante, por posesión de más de diez años, unida su posesión a la ejercida por José María Chacón, quien se lo vendió. Lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del colindante Joaquín Ortiz, que es del domicilio de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público, para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado — vale. — Leonidas de Jesús Ramos, Alcalde Mpal. — José C. Campos, Srío.

Nº 4516 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Segunda Ramírez, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultiva-

dos con árboles de café y frutales, que no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión con nadie y que estima en conjunto en cuatrocientos colones, situados en el cantón Istagua de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, terreno de la señora Tránsito Aguilar, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con el de Isabel Vásquez, (hombre) y Tomás Orellana, camino de río de por medio y al Sur, con el de Tomás Orellana, mediando cerco de piña y brotones de izote. El segundo de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, sucesión de Sara Sánchez, representada por Mariano Beltrán, mediando brotones; al Norte, con el de la señora Inés Raimundo, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con el de Cayetano Orellana, mediando cerco de alambre; y al Sur, con el de Manuel Barrera, mediando calle. Los hubo por compra a Genaro Sánchez ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Poniente—brotones—uno — Vale.— Salvador Escobar, Alcalde Municipal, — Antonio Hernández Azalar, Secretario.

Nº 4532 1—13—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Herminia Inés Rivas Garay de Flamenco, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santiago de María, bien identificada, solicita título de propiedad de tres inmuebles rústicos, áridos, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente sin interrupción, desde más de diez años continuos, no son sirvientes ni dominantes, carecen de proindivisión. Primero capaz de setenta áreas, sito lugar llamado "La Punta" de ésta, linda: Oriente, terreno de Miguel Gutiérrez, cerco de piedra enmedio propio; Norte, sucesión de Urbano Jirón, camino enmedio, conduce cantón Samuria; Poniente, con José Eliseo Orellana camino enmedio; y Sur, Marcos Garay, cerco de piedra ajeno enmedio. Segundo, capaz de cuatro hectáreas veinte áreas, sito llamado "El Jardín" de ésta, linda: Oriente, con Martín Zaldívar, zanjuela del Ojo de Agua enmedio; Norte, con el Doctor Gilberto Flamenco, camino de Gualora enmedio; Poniente, con Leocadia Ramírez y Vicenta Santos; y Sur, con Juan Santos, mojonés de por medio. Tercer inmueble capaz de siete hectáreas, sito lugar llamado "El Vigía" de ésta, linda: Oriente, terreno de Ana Otilia Alvarado, cerco de alambre propio y brotonal enmedio ajeno; Norte, con Jesús Alvarado Ramírez, José Angel y Casimiro Rivas, media línea curva compuesta de tres rectas, con el primero mojonés de piedra y con los segundos brotonal ajeno; Poniente, con Gonzalo Miranda, cerca de alambre enmedio ajeno; y Sur, con Martín Zaldívar, José Eliseo Orellana y de la solicitante, alambrado ajeno con el primero y con los otros camino vecinal enmedio. Los colindantes son de aquí excepto Miranda, que es de San Salvador. Los hubo por compra a José Santana Guzmán, Nazaria viuda de Mérida y Fernando Henríquez, primero y último viviente y la segunda difunta.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde Mpal.—Emilio Guerrero Mendoza, Secretario.

Nº 4544 1—16—VII—51.

Se hace saber: que Bernardo Calderón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico capaz de veinticinco manzanas de extensión, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Rosendo Rodríguez y Juan Rivas, en partes río "Las Cañas" de por medio;

Norte, Silverio Anzora, Santos López, Rufino Sánchez, Salvador Rodríguez, Tránsito Rivas y Jesús Carpio, quebrada seca y brotones divisorios; Poniente, con Jesús Sánchez Henríquez, y Celestino Sánchez, y Sur, Tránsito Rivas, Tomás Cornejo, Hermenegildo Lemus y Celestino Sánchez. En los dos rumbos últimos alambrado y brotones de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en dos mil colones. Perteneció a los ejidos de aquí. Lo hubo por posesión inmemorial y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Mpal: Tonacatepeque, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virginio Hernández Orellana, Srío.

Nº 4555 1—16—VII—51.

Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Concepción Nolasco, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta población; mide y linda: Norte, trece metros, propiedad de Próspero Hernández, cerco de alambre y brotones propios del colindante; Oriente, veinticuatro metros, en línea recta con solares de Leonor Nolasco y Tránsito Pérez Campos, cerco de alambre en parte y brotones del terreno que se trata de titular; Sur, dieciséis metros, solares de Tránsito Pérez Campos y José Dolores Flores, cercos de brotones de por medio del solar en mención; y al Poniente, con solar de Lucila de Escalante y Próspero Hernández, en veintitrés metros en línea quebrada o sean dos tiros uno de dieciséis metros y otro de siete metros. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Antonia Cerón, de oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones y todos sus colindantes son de aquí menos Próspero Hernández que es vecino de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —en veintitrés —otro — Vale. —Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.— José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4565 1—16—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Leonardo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una manzana de extensión, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Marcelino Guerrero y Esteban Alvarado, que fueron de Julia Torres y Vicente Cabrera, servidumbre de tránsito de por medio; al Norte, con terrenos de Ildefonso de León y de Félix Somoza; al Poniente, con terreno de Romualdo Guerrero; y al Sur, con terreno de Marcelino Cortés; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, afirma el interesado que lo hubo por compra a su tía Eduarda Berrios, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Romualdo Guerrero que es del de Nejapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Abdón Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 4574 1—16—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Camilo Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Rafael Cedros, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de la extensión de catorce hectáreas setenta áreas, correspondiente a once hectáreas noventa áreas de terreno fértil y dos hectáreas ochenta áreas de terreno árido, cultivado en su mayor parte de árboles de café, frutales y de construcción, linda al Oriente, con terrenos de Paz Abrego, Anastasio Torres y Fulgencio Mejía, mediando cerco de alambre del terreno que se describe y un camino vecinal; al Norte, con terrenos de Anastasio Torres, Abelardo Herrera y Cristóbal Peña, mediando un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Pedro Alfaro y Abelardo Herrera, mediando una quebrada de invierno y brotones y cerco de alambre y al Sur, con terrenos de Juan y Humberto Franco y el de Miguel Pleitez, mediando brotones de varias clases y cerco de alambre. Dentro del terreno descrito, están construídas dos casas de tejas, paredes de bajareque, mide la primera diez y seis varas veintidós pulgadas de largo inclusive tres corredores por doce de ancho y la segunda de once varas de largo por diez de ancho. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra que hizo a Paulino López, Isabel Abrego y señora Guadalupe Martínez, mayores de edad y de este domicilio. Estimable en diez mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaías Menjívar Calderón, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 4588 1—17—VII—51.

Jesús Posada Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Landaverde Solís, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; conforme su Cédula de Vecindad Nº 317083, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de una parcela de terreno rústico, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, compuesta de un cuarto de hectárea de extensión superficial, situada en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Diego Murcia, calle de por medio, al Norte, con terreno de José Antonio Regalado, cerco de piña enmedio, al Poniente y Sur, con terreno de Manuel Murcia, cerco de piña medianero. Adquirió el inmueble por compra que hizo a don Manuel Murcia, y lo estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Ignacio, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Posada M.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 4590 1—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Genara Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio con Cédula de Vecindad número 517.233, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de origen ejidal, situados ambos en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción; el primero como media manzana de capacidad, cultivado en su media parte con café, siendo sus lin-

deros y colindantes los siguientes: al Oriente, con Luis Martínez Vásquez; al Sur, con terreno de Irene Palma y al Norte, con Vicente Martínez. Sus mojoneros esquineros son izotes. El segundo terreno es poco más o menos de media manzana de capacidad, de naturaleza rústica y sus linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con Vicente Martínez; al Norte, con Julio Martínez; al Poniente, con Aquilina Rosales; y al Sur, con Miguel Martínez. Sus mojoneros esquineros son izotes. Ambas porciones las estima la interesada en cien colones. Los terrenos mencionados los hubo por compra a Cecilio Martínez ya fallecido. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que le graven ni proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, a las diez horas y media del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enure líneas.—Media manzana.—Valc.—Antonio Torres, Alcalde Municipal.—Juan Humberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 4594 1—17—VII—51

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Narciso Genovesse, mayor de edad, industrial de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 144879, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y ejidal; situado en el lugar El Tránsito de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terrenos de Encarnación Morales y sucesión de Sebastián Santos, río Los Jutes de por medio; y mide doscientos sesenta y nueve metros; al Norte, con terreno de Santos Gutiérrez y mide dieciséis metros; al Poniente, con terreno de Concepción Josefina García de Genovesse mojoneros reconocidos y mide cien metros; y al Sur, con la misma Concepción Josefina García de Genovesse limitados por mojoneros y mide ciento sesenta metros. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo posee desde hace más de diez años seguidos y sin interrupción y estima tal terreno en dos mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—XXXXX—No vale.—Natividad Vásquez, Alcalde Mpal.—Adrián T. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 4596 1—17—VII—51

Dr. Infieri Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Leonor Nolasco, de veintitrés años de edad, soltera, oficios domésticos, de esta villa, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta población, mide y linda: Oriente, nueve metros, con terreno de Petronilo Solano, quebrada seca de por medio, mojoneros esquineros, un árbol de izote y uno de manzano pequeño; Sur, en dos tiros, el primero de cuarenta y cinco metros y el segundo de once metros, siendo mojoneros esquineros un árbol de manzano y otro de jiote, con terreno de Tránsito Pérez Campos, cerca de alambre y brotones del terreno descrito; Poniente, cincuentinueve metros, con solar de Concepción Nolasco, y predio de Próspero Hernández, cerco de alambre en parte propia del colindante Hernández; y, Norte, sesenta y cuatro metros, en línea semi curva, con terreno de Arturo Walch, cerco de alambre y brotones de por medio, del solar descrito. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni servidumbres a fa-

vor de terceros ni mucho menos está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en la suma de doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Próspero Hernández y Arturo Waich, que son vecinos de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4604 1—17—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Magno Meléndez, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad Nº 2148, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales, el primero situado en el cantón "Los Laureles" de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas noventa y siete áreas, cultivado en parte de huerta, árboles de construcción y zacate, de arada y monte, denominado "La Creolina", lindante: al Oriente, con terreno de Lucio García cinco de piedras y alambre en medio; al Norte, terreno del mismo señor García y de Francisca Flores, camino vecinal en medio y cerco de piedras; al Poniente, terreno de Lucio Flores separados por cerco de alambre; y al Sur, terrenos de Isabel Fausto Flores, Luz Miranda y Francisco Lara divididos por cerco de alambre y la quebrada "Sonsa". Hacia el rumbo Sur y a la orilla de este terreno existe un río u ojo de agua llamado "Río La Creolina". El segundo terreno está situado en los suburbios de esta población hacia el rumbo Noroeste, es de arada e inculto, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Amparo Mejía y Josefa Rodríguez viuda de Guzmán separados por cerco de alambre; al Norte, terreno de Josefa Rodríguez v. de Guzmán cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de propiedad municipal o sea el Cementerio antiguo limitado por cerco de alambre y piña y camino vecinal; y al Sur, con terreno de propiedad municipal o sea el nuevo Cementerio General cerco de alambre y piña y el mismo camino vecinal de por medio; los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los hubo el interesado, el primero por compra que hizo a los señores Trinidad Hernández v. de Flores ya difunta, Juan Mejía ya difunto, Vicente Mejía y Gerardo Flores de este vecindario y el segundo por compra a Tránsito Henríquez v. de Alfaro y Pedro Juan Alfaro de este domicilio y los estima en conjunto en cuatro mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Diego Flores, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 4607 1—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Olimpia Rivera de Recinos de cuarentiún años de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, casada, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y construcciones que contiene, marcado con el número tres en la respectiva partición, situado en el barrio del centro de esta ciudad, de ciento cuarenticinco metros cuadrados y cuatro mil seiscientos cuarenta

centímetros cuadrados, que como cuerpo cierto mide y linda: al Norte, doce metros ciento veintidós milímetros, con solar que fué de Eduvigis Rivera, hoy de Rodolfo o Adolfo Landaverde y de Máxima viuda de Salazar, calle de por medio; al Oriente, doce metros con solar de Amparo Valencia, hoy de Alejandro Salazar; al Sur, once metros, quinientos cuarenta milímetros, con solar que fué de Antonio Sandoval hoy de Alejandro Salazar, tapial medianero de por medio; y al Poniente, con lotes números uno y dos del inmueble de que formó parte este lote. Lo hubo por compra a su madre Norberta Rivera v. de Arteaga, de cincuentiocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive; según consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de este año, en los oficios del Notario Manuel Alférez. Lo estima en mil quinientos colones. No es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—viuda—Vale—Enmendado—r—a—i—y—c—i—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — And. V. Seruñeño, Srío. Mpal.

Nº 4610 1—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó don Luis Villacorta, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, del domicilio de Soyapango, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea dos áreas y novecientos ochenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, cultivado con árboles de café y frutales, en el cual hay construido un rancho de zacate de seis varas de largo por igual medida de ancho, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión, que hubo por compra a Berta Mejía de Martínez y que estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el del mismo Jesús Miranda, camino de río de por medio; al Poniente, con el de Rubén Saldoval, Demetrio Nieto y Francisco Miranda; y al Sur, con el de Antonio Guzmán y Gegeria Nieto, circulado con cercas de alambre propias.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—medida—El—ni—Vale.—Salvador Escobar, Alcalde Municipal. — Antonio Hernández A., Secretario.

Nº 4615 1—18—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Beatriz Poño viuda de Morillo Chávez, de setenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio escrito, de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, quince áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Oriente, terrenos de José Guadalupe Méndez y de Vicente Roldán Quintanilla, conocido por Vicen-

te Rodríguez, cerco de alambre y piña de por medio, en parte y en el resto, barranca intermedia, siendo el alambre del predio que se describe y la piña del colindante Méndez; Noroeste, terrenos de Victor Manuel Polío y de Martín Granados Salgado, conocido por Martín Granados, cerco de alambre propio y quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Rodríguez, Felicitas Castellón de Polío, Vicente Aparicio y Teodosio Rodríguez, cerco de alambre y brotones propios de por medio, siendo el fundo de forma triangular, y hay construida en él, una casa de tejas, sobre horcones y tazacuallada, de seis varas de frente por ocho varas de fondo; y tiene árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y alega posesión del fundo, por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal.—Eulalio Castillo Trejo, Srio. Int.

Nº 4522 1—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito doña Josefina Ardrade de Murcia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Carmen de esta ciudad, que posee quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años y por compra a doña Susana Maldonado v. de Landaverde, mayor de edad y de este domicilio. La casa es de tejas paredes de adobe, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, una medagua de tejas sobre horcones, de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, tapial propio del solar; con Jacinto Valle y Sigfredo R. Sandoval; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, tapial medianero, con la sucesión de Candelario Valle; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, tapial de la colindante Ercilia García; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, calle pública de por medio con solares y casas de Rufino Murcia y Agustina López de Castillo. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y los estima la solicitante en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Valle. — Francisco Delgado, Srio.

Nº 4524 1—13—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Rubén Peralta, de cuarentiún años, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros setentidicinco centímetros, solar de José Munguía Flores; Norte, veinticuatro metros setentidicinco centímetros, calle de por medio, casas de José Munguía Flores y Rosa Vallecillo; Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, casas de Fabio Máximo Guandique hijo y Juan Ramón Jovel; y Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, casa de José Munguía Flores. Se estima en cuatro mil colones y se adquirió por compra a Simona Aldana viuda de Romero, ya difunta, quien fué mayor

de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo también de este domicilio los colindantes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a once de julio de mil novecientos cincuentuno. — Eugenio Derys, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Secretario.

Nº 4527 1—16—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Soliz, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio; por sí y por escrito solicitando título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio La Esperanza de esta Ciudad, que mide y linda el solar: al Norte, diecisiete metros, calle pública de por medio con solar y casa de Sabina Alfaro y solar de Juan Francisco Guerrero; al Sur, dieciséis metros con solar que antes fué de Camilo Alfaro, hoy de Olivia Romero; al Este, catorce metros con solar y casa de Dolores Guzmán, calle pública de por medio; y al Oeste, siete metros con solar que antes fué de Tomás Sandoval, hoy de José Chilín. La Casa mide siete varas de latitud por ocho de longitud, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo estima en dos mil colones, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, lo ha habido por compra que le hizo a doña Carlota Peña viuda de Cruz, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a quince horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—oficina—presentado—solar—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srio. Mpal.

Nº 4551 1—16—VII—51.

TITULOS MUNICIPALES

Dr. Infierni Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Mercedes Nolasco, de treintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título municipal de un predio urbano, situado en barrio El Calvario de esta población, mide y linda: Sur, catorce metros, con solar de José Dolores Flores, mojonos esquineros una piedra enterrada a un árbol de jocote jobo, cerca de brotones de por medio del terreno titulario; Poniente, dieciséis metros, solar de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante; Norte, seis metros treinta centímetros, linda con solar de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante; y, al Oriente, diez y siete metros, con solar de Lucila de Escalante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo la solicitante por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, de este domicilio; lo estima en la suma de cien colones y todos sus colindantes son de este vecindario con excepción de Próspero Hernández que es vecino de San Salvador. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: sobreviviente—estima—Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4605 1—17—VII—51

Dr. Infiere Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Lucila Nolasco de Escalante, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de un predio urbano y construcciones, situado en el barrio El Calvario de esta población, el cual mide y linda: Sur, once metros dieciséis centímetros, con solar de José David Flores, calle de por medio, cercas de brotones propias del solar descrito; Poniente, diez y siete metros, en línea recta, solar de Mercedes Nolasco; Norte, nueve metros, solar y casa de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante, mojonos esquineros un árbol de "rájate bien" y una piedra enterrada; y Oriente, quince metros setenta y un centímetros, solar de Concepción Nolasco. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros, ni lo tiene en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, persona aún viva; lo estima en la suma de ciento veinticinco colones y todos sus colindantes son de este vecindario, menos Próspero Hernández que es vecino de San Salvador.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas: Nolasco—Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4606 1—17—VII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, hijarés blancos herrada con los fierros de estas figuras la que fué mandada al poste de esta Alcaldía por el señor Pablo Cáceres, mayor de edad y de este domicilio, por haberla encontrado pastando en un terreno de su propiedad situado en el cantón "El Castaño" de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —El—Vale.—José D. Escobar, Alcalde Municipal.—Daniel Domínguez A., Srío. Enmendado —en—Vale.

3 v. c. Nº 4545 1—16—VII—51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con el Art. 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta de un macho prieto encerrado, de dueño y fierro desconocido, herrado con este fierro Dicho semoviente fué presentado al poste público por don Domingo Meléndez el día 28 de mayo anterior por haberlo encontrado causando daños en potreros de la Hacienda "Los Troncones" de doña Laura Urquilla v. de Agurdia, de esta jurisdicción; deducidos todos los gastos e

impuestos respectivos queda un sobrante líquido de \$85.00 lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —85.00—Vale.—Lisandro Amaya, Alcalde Municipal.—S. M. Iraheta, Secretario. El infrascrito Alcalde Municipal,

3 v. c. Nº 4542 1—16—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCIÓN

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "Sharp & Dohme, Incorporated", de nacionalidad norteamericana, domiciliada en 640 North Broad street, Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Un antibiótico de utilidad en la terapia tópica, y al método de su producción y purificación", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurran a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 4592 1—17—VII—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo David Saca, mayor de edad, Químico Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

SACAMIL

que consiste en la palabra "SACAMIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., en propaganda escrita o hablada y sirve para amparar la elaboración y venta de productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, etc., comprendidos en la Clase 125ª de la Ley de la materia. En este caso se trata de un analgésico, fabricado en el Laboratorio de propiedad del solicitante y expendidos en esta Ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4568 1—16—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Doctor Ricardo David Saca, mayor de edad, Químico Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

VITA-NERVO

que consiste en la palabra "VITA NERVO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, paquetes envoltorios, etc., propaganda escrita o hablada; y sirve dicha marca para amparar la elaboración y venta de productos químicos y farmacéuticos especiales o no, drogas, etc., comprendidos en la Clase 125ª de la Ley de la materia. En este caso se trata de un reconstituyente, fabricado en Laboratorios del solicitante y expendios en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B., — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4569 1—16—VII—51,

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Les Fils de Paul Schwarz-Etienne Succ. de Paul Schwarz Etienne & Cie.", constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la Rue Leopold Robert 94 La Chaux-de Fonds, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad Suiza:

VENUS

Consiste la marca en la denominación "VENUS", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar: relojes, piezas para relojes y estuches para relojes, Clase 23ª de la clasificación respectiva, fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "VENUS", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4591 1—17—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés mayor de edad abogado,

de, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad E. R. SQUIBB & SONS, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica, de nacionalidad Norteamericana:

PENFONYLIN

Consiste la marca en la denominación PENFONYLIN ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envases, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger toda clase de productos químicos, farmacéuticos y medicinales, particularmente preparaciones antibacteriales, Clase 125ª de la clasificación respectiva, fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "PENFONYLIN", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, forma, tamaño y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4593 1—17—VII—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Isabel Martínez, de treinta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Tepetitán, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado "Río Caliente" jurisdicción de Nuevo Tepetitán, de noventa y tres áreas y un tercio de área, más o menos, lindante: al Sur, con terreno de Jeremías Iglesias, guardarraya de por medio y cerco de alambre del colindante; al Oriente, con terreno de Juan Martínez, cerco de alambre del colindante y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de Ofelia viuda de Quintanilla, guardarraya y cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; y al Poniente, con resto del terreno del cual se segrega éste, propio del menor Mario Nuila, representado por su madre Sara Nuila, quebradita de invierno de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a la señora Agapito Alfaro, ya difunta, de quien es heredero Moisés Alfaro, residente en San Salvador, poseyéndolo desde el año de mil novecientos treinta y nueve, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4549 1—16—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Nicolás Acevedo, de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Tepetitán, residente en el cantón Loma Alta de aquella jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculdo, situado en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, compuesto de veintitrés áreas y un tercio de área de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Federico Acevedo, brotonado de por medio, propio del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de la sucesión de Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, calle real de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Rivas, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; y al Poniente, con terreno de Estanislao Granados, zanjo de por medio. Le hubo por compra que de él hizo a Santiago Cárcamo Durán, del domicilio de Nuevo Tepetitán, el año de mil novecientos treinta y ocho, fecha desde la cual lo poseé de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—y un tercio de área—Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4550 1—16—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Alfredo Sermeño, de cuarenta y siete años de edad, hojalatero del domicilio de Coatepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, cuyas medidas y linderos son: al Norte, sesenta y cuatro metros, con terreno de Ul Ramírez de Alfaro, cerco de alambre de la colindante en medio; al Sur, veinte y tres metros, con Anastasia Ardón, camino vecinal en medio; al Oriente, cuarenta y tres metros, con terreno de la misma Ardón y también camino vecinal en medio; y al Poniente, treinta y seis metros con terreno de Ul Ramírez de Alfaro, camino vecinal de por medio, teniendo una parte sembrada de huerta, que dicho señor ha plantado. Este terreno fué primeramente del señor Igracio Sermeño, posteriormente de Eulogia Sermeño abuela del solicitante, quien lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida durante doce años. No hay poseedores proindivisos, ni cargas reales sobre el predio.

Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—T—rr—e—Instancia—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares, G., Srío.

Nº 4616 1—18—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Manuel Barquero, fallecido en la Policlinica Salvadoreña el día veinticuatro de enero retro próximo de este año, a las ocho horas, siendo su último domicilio el de esta ciudad de parte de Dominga Mejía, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, nombrándosele a la aceptan-

tante interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que tengan derecho a la herencia Art. 1163 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia.—Marcos López, Srío.

Nº 4500 1—18—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Santos Dominga Meléndez de Fajardo, por sí y como cesionaria de María de los Angeles, Alejandro de la Cruz Meléndez y Fernando Martínez la herencia intestada de Gregoria Martínez, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; siendo los cedentes y cesionaria hijos de la causante. Se ha conferido a la señora Meléndez de Fajardo la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley, en forma interina. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — horas — con — legales — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 4511 1—18—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco del corriente mes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores José María Morales y Juan de Dios Morales en la forma siguiente: la del primero que falleció en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, el treinta de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Baños viuda de Morales y de sus hijos legítimos Cayetana Antonia Morales de Mojica, Santos Antonio, Esteban Antonio, Vicenta Antonia, Policarpo, Félix del Carmen (mujer) todos de apellido Morales, Buenaventura Morales de Morán, Agatona Antonia Morales de Rodríguez y Genara Antonia Morales de Mojica; la del segundo que falleció en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de parte de su cónyuge sobreviviente Camila Moreno viuda de Morales y de su madre legítima Francisca Baños viuda de Morales. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —se— veintitrés— Vale.—Angel Góchez C. Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 4517 1—13—VII—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó Aparicio Sosa Reyes, fallecido a las diez horas del día veintiocho de agosto del año referido, en esta ciudad, en donde estaba de transe, siendo su único y último domicilio la villa de El Sauce; de parte de sus hijos legítimos Margarita Librada Sosa, conocida por Margarita Sosa de Martínez, Jorge Alberto Concepción Sosa, conocida por Concepción Sosa y José Ignacio Sosa; confiriéndoseles interinamente a dichos aceptantes, la administración y representación en conjunto de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—F. Castro, Secretario.
Nº 4521 1—13—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Dionisia Cordero, fallecida el veintisiete de agosto del año próximo pasado, en San José Villanueva, su último domicilio, de parte del señor Isabel Mejía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Bibiana Huezco Cordero y a María Salomé Huezco Cordero, conocida solo por María Huezco Cordero, ambas hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.
Nº 4527 1—13—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan de la Cruz Renderos, fallecido el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, en el cantón Las Granadillas, de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Máxima Castellanos viuda de Renderos, Justo Pastor Castellanos Renderos, Euginia Castellanos Renderos, menores Concepción (hembra), Amelia de Jesús, Josefina, Luisa, Juan y Petrona, los seis de apellido Renderos; la primera como cónyuge sobreviviente, los demás como hijos del causante, representados los menores por su madre la expresada señora Máxima Castellanos viuda de Renderos; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli R., — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 4528 1—13—VII—51

El suscrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Antonio Cruz, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del quince marzo del corriente año, en el cantón "El Ojo de Agua" de esta jurisdicción, lugar que tuvo por último domicilio, de parte de la señora Isidora Díaz viuda de Cruz, en su concepto de cónyuge sobreviviente

del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a los señores: Vicente Cruz y Francisco Cruz, éstos como hijos legítimos del citado causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 4586 1—16—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marta Antonia Quinteros, como representante legal de sus menores hijos: Irma del Carmen Quinteros, Carlos Alberto Sosa y Ana Félix Sosa, la herencia intestada que a su defunción dejó José Félix Sosa, aquellos en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del diez y nueve de junio de González, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel h., Secretario.

Nº 4589 1—16—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del día nueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de parte de don Miguel Angel Palomo, de los bienes que a su defunción dejó su esposa María Aleja del Carmen Mejía, conocida también por Alejandra del Carmen Mejía quien falleció a las dieciséis horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarentitres en su domicilio de San Agustín; y se le ha conferido al aceptante señor Palomo, como representante interino de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cincuentuno. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. Alonso López F., Secretario.

Nº 4541 1—16—VII—51.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del quince de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Francisco, Feliciano y María Teodora, todos de apellido Andrés, la herencia intestada que a su defunción dejaron José Andrés o José Rosa Andrés, quien falleció en Panchimalco su último domicilio el siete de febrero de mil novecientos veintitres y de Simón Andrés quien falleció y tuvo su último domicilio en el mismo lugar el veintiséis de mayo del corriente año, la primera por derecho de transmisión y la segunda en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y repre-

sentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4557 1—16—VII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las once horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de los corrientes, ha sido declarada única y universal heredera beneficiaria testamentaria de Isabel Vega, fallecida a las veinte y dos horas del veinte y cinco de febrero retropróximo, Ana Gertrudis Vega.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López.

1 v. Nº 4510 13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del ocho del corriente mes se ha declarado heredera ab-intestato de Napoleón Hernández conocido también por Napoleón Alfonso Hernández Chinchilla, fallecido en Coatepeque su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, a la señora Felipa Esperanza, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Cristóbal, Virgilia de los Santos, Miguel Angel, Vicenta Otilia, María Emilia e Hilario, los seis de apellido Esperanza, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a la señora Aquilina Hernández como madre ilegítima del causante. Se ha conferido a la señora Felipa Esperanza, la administración y representación definitivas de la sucesión en el carácter expresado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — e — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil — José Linares G., Srío.

1 v. Nº 4515 13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del nueve del corriente mes se han declarado herederos ab-intestato y con beneficio de inventario de Gumerindo Ramirez, fallecido en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, a Mariana, Aureliano de Jesús, Irene (mujer) Feliciano, Lucas y Aquilino, los seis de apellido Ramirez, en su calidad de hermanos aterinos del causante. Confiéndoselos a los herederos expresados, la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—Gumerindo— herederos.—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

1 v. Nº 4518 13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día doce del mes en curso, se han declarado herederos ab-intestato con beneficio de inventario, de Isabel Rojas, (mujer) fallecida el veinte y tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio a Santos Ramirez de Rojas y Felicitá Rojas, la primera como cesionaria de Victoria Rojas, hija de la causante, lo mismo que la otra aceptante, confiérese a las herederas declaradas la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Felicitá— Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

1 v. Nº 4519 13—VII—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha veintitrés de los corrientes, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario del causante don Vicente Fernando Márquez, fallecido el nueve de octubre del año próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, a don Héctor Antonio Martínez, en concepto de hijo natural reconocido de dicho causante; confiéndoselo al heredero declaración la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuentauno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

1 v. Nº 4520 13—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y quince minutos del día ocho de junio corriente, se ha declarado a la señora Bernarda Avalos viuda de Morales heredera abintestato de su esposo Brígido de Jesús Morales en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, quien falleció a las quince horas del día cinco de mayo de mil novecientos cuarentisiete, en jurisdicción de San Agustín, su último domicilio; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de los bienes de tal sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cincuentauno.— Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. Alonso López F., Secretario.

1 v. Nº 4540 16—VII—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día de ayer, han sido declarados definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario del año próximo pasado, en el cantón "Las Palmas" de esta jurisdicción su último domicilio, sus hijos legítimos Valeriano, Antonio y Santos Peña, Juana Peña de Matamoros y Reducindo Gutiérrez, este último como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Florencia Peña de Gutiérrez, en concepto de hija legítima del causante, y todos representados por su apoderado doctor Manuel Tránsito Martínez; y se les confiere en el carácter indicado la admi.

nistración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Antonio Gómez, h.—Salvador Magaña, Srío.

1 v. N° 4543—16—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del día seis del corriente mes, se han declarado herederos abintestate, con beneficio de inventario, de don Luis Guzmán, conocido también por Luis Guzmán Zaldívar, fallecido en Villa Delgado, su último domicilio el día diez de abril de este año, a su cónyuge sobreviviente doña Fidelina Carrillo viuda de Guzmán y a sus hijos naturales. Manda de la Cruz Guzmán, socialmente conocida por Amanda Mazariego de Walsh, José Luis Rivera, conocido sólo por Luis Rivera, María del Carmen Rivera, conocida sólo por Carmen Rivera y también por Carmen Méndez y María Juana Amaya, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 4556 16—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios de la señora María Isidra Castillo, conocida socialmente por Isidra Castillo, con beneficio de inventario, fallecida en esta Ciudad, su último domicilio, el día nueve de febrero de este año, a la señorita Florinda Aguilar, conocida socialmente por Florinda Aguilar Márquez; a las señoras Narcisca Cárcamo de Escamilla, Amalia Castillo de Hernández y Vicenta Castillo de Mónico y a don Emeterio Castillo Molina, éste como cesionario de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a don Santiago Mármol, también como heredero testamentario; y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. N° 4571 16—VII—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, avisa: que por resolución de este Tribunal, de fecha doce del corriente mes, se ha declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó el señor Tito Sosa, fallecido en el barrio El Calvario de la villa de Tenancingo, su último domicilio, el día ocho de marzo del año en curso, al señor Prudencio Sosa, hijo legítimo del causante; no confiándosele la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley, por aparecer que hay más herederos, quienes aun no se han presentado ha hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendados—herederos—ha hacer uso de su derecho—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2° de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

1 v. N° 4584 17—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de octubre del año próximo pasado, se ha declarado heredero con beneficio de inventario en la sucesión intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de octubre de mil novecientos veintiséis, dejó Máximo Anaya, al doctor Luis Araujo, como cesionario de los derechos que le correspondían a don Matilde Anaya, hijo legítimo del causante; confiándosele al aceptante doctor Araujo la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—resolución—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. 4597—17—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del siete del corriente mes, se han declarado herederas testamentarias con beneficio de inventario de don Tomás Villafuerte quien falleció en esta ciudad su último domicilio el veintuno de febrero del corriente año a las señoras Elia Córdoba de Castillo, Amelia Córdoba de Villafuerte e Isabel Villafuerte de Solvey; confiándosele a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—declarado—Isabel—Vale.—Más enmendado—Enmendado—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. N° 4612 18—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias civiles sumarias promovidas por el señor Eduardo Rico hijo, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Eduardo Robustiano Rico, se venderán en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso correspondiente a la cuarta parte de las tres cuartas partes, equivalentes a las tres dieciséisavos de la finca Las Nubes o Lugar Nuevo, situada en el cantón "El Castillo", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad que se describe así: un terreno compuesto de un mil ciento veinte áreas de los linderos especiales siguientes: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos", calle en medio en parte; al Norte, con porción vendida a Joaquín Monge, hoy de Humberto Cuéllar; al Poniente con la porción vendida a la expresada Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos" y al Sur, con la porción vendida a Tomás Monge, hoy la porción que se describirá enseguida. Otro terreno que forma con el anterior un solo cuerpo,

constante de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos", calle en medio; al Norte, con el inmueble anterior; al Poniente, con porción de la misma Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos"; y al Sur, con finca de la misma Sociedad que fué de Pantaleón Abrego. Otro terreno compuesto de seis manzanas tres cuartos, de setenta áreas cada manzana cultivado en su mayor parte con café, demarcado con cerca de alambre propios por los rumbos Norte y Poniente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un ojo de agua potable, y linda: al Norte, con terrenos de la Hacienda el Zapote de las sucesiones de Escolástico de Paz y Pedro Aguilar, ahora con parte de la misma Hacienda y terrenos de Estanislao Barahona y Estebana Ayala; al Poniente, con los de Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con los de doña Ana Molina viuda de Monge hoy de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino; y al Oriente, con terrenos de Macario de Paz. Y otro terreno cultivado en parte con café y árboles frutales, constante de una manzana y cuarto, o sean ochentisiete y media áreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Escolástico de Paz; al Poniente, con terrenos que fueron de Joaquín Monge, hoy de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino, camino vecinal en medio; al Sur, con terreno de doña Ana Molina viuda de Monge, hoy de la sucesión de la misma señora viuda de Camino; y al Oriente, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde. Todos los terrenos descritos forman un solo cuerpo y componen la finca denominada Lugar Nuevo. Y otro derecho proindiviso igual a la cuarta parte que corresponde al expresado menor en los inmuebles siguientes que forman un solo cuerpo, situados en el mismo departamento de La Libertad, que se describen así: 1º) Un terreno rústico de media manzana o sean treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino, que en seguida se describirá; al Norte, con propiedad de Macario y Ladislao de Paz; y al Poniente, camino en medio con terreno de Raymundo Diaz. 2º) Un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas y media o sean trescientas ochentidós áreas, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Raymundo Diaz; al Sur, terreno de Marcos Rodríguez, antes de Pedro Aguilar; al Oriente, con lote de Macario y Ladislao de Paz; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Monge, representada por su cónyuge sobreviviente doña Ana Molina, teniendo este terreno servidumbre de aguas y tránsito que constan en sus antecedentes. 3º) Un terreno de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, terreno de Pedro Aguilar; al Sur, con terreno de la sucesión de Anacleto Aguilar; al Oriente, con terreno de Macario, Ladislao, Francisco, Isaac y Nicolás de Paz, hoy sucesión de este último; y al Poniente, con resto de terreno de Marcos Rodríguez. Y 4º) Otro terreno que tiene una hectárea: cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Juan Antonio Lobos al Norte, y de Estanislao Barahona al Poniente; y al Sur y Oriente, con terreno de Ladislao, Isaac, Nicolás, Encón, Macario de Jesús y Dionisio Francisco de Paz y Antonio Abrego, hoy de Macario de Jesús y Francisco Dionisio de Paz. Los derechos proindivisos en los terrenos que se han descrito anteriormente están inscritos a favor del referido menor Eduardo Robustiano Rico, así: el derecho proindiviso igual a la cuarta parte de las tres cuartas partes, equivalente a tres dieciséisavos, que le pertenece de la finca "Las Nubes" o "Lugar Nuevo" bajo el número cuarenticinco, cuarentiséis, cuarentiuño y cuarenticuatro del Libro ciento sesenta del departamento de La Libertad; y el derecho proindiviso igual a la cuarta parte que le corresponde al citado menor en los

terrenos descritos en segundo término de este cartel, bajo el número cuarentidós del Libro ciento sesenta del mismo departamento de La Libertad.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—la sucesión— de Anacleto Aguilar; al Oriente, con terreno de — Vale. — J. Manuel Manca. — J. Roberto Campos, Srio.

Nº 4559 1-16-VII-51.

SUBASTAS PUBLICAS

Juan Alfredo Pinada, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos García Monterrosa, como apoderado de Ernesto Arévalo Tamacas por cantidad de colones, contra la sucesión de Abraham Najarro, representada por Esperanza Adilia Peña, Rosaura Lillian Escobar, Rutilio de Jesús Escobar, María Lúdi Pocasangre, Maura Gertrudis Pocasangre, Ambrosia Alicia Cornejo, Milagro Cornejo y Jesús Medrano representados éstos por sus madres ilegítimas Mercedes Angelina Peña, Elvira Escobar, Teodolinda Pocasangre, Mercedes Cornejo y Rosa Angélica Mediano, respectivamente se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: a) un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas y linda al Oriente, con terreno de Rosenda y Elena Valle, dividiéndolos quebrada de invierno denominada "Río Viejo" cerca de piña en partes y paredones; al Norte, con terreno de Jesús Najarro, divididos por cerco de piedra y piña y terrenos de la sucesión de Samuel Valle, que representan José Valle y Elena Valle de Escobar, dividiéndolos a estos cerco de piedra y piña y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Escobar Delgado y Prudencio Escobar, que antes fué de Refugio Escobar y terrenos de la sucesión de Irene Espinoza, representada por Teodoro Espinoza, dividiéndolos el "Río Viejo" de por medio; y al Sur con terreno de la sucesión de Paz Peña, representada por Francisca Alvarez, dividiéndolos el mismo "Río Viejo" y terrenos de Trinidad Valle, dividiéndolos con este cerco de piña y paredones. En la actualidad esta cultivado en parte con maíz, maicillo y arroz. b) un terreno rústico, en los suburbios del barrio de El Calvario de esta Villa, de la extensión superficial como de una hectárea, conteniendo cultivos permanentes de café, huerta y árboles frutales y linda: al Oriente con terreno de José Escobar Espinoza, divididos por cerca de piña y alambre; al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Echeverría, representada por su cónyuge Máximo Hernández divididos por un zanjo que va a terminar a un árbol de izote; al Poniente, con terreno de José Arturo González, dividiéndolos quebrada de invierno y paredones; y al Sur, con terreno de Idefonso Espinoza, divididos por cerco de alambre, piña y calle que conduce a Cincquera. c) otro terreno rústico situado en el punto denominado la Quequera del Cantón San Antonio Buenavista, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez hectáreas diez áreas, conteniendo en su interior una casa de tejas y una cocina pajisa, ambas paredes de adobe, cultivado en la actualidad con maíz y arroz, conteniendo además en una parte, cultivos de café, y existen también árboles de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de las señoritas Clotilde y Petrona Guillén, separados por quebrada de invierno y paredones; al Norte, con terreno de Justo Peña, divididos por un árbol

de Salamo que está en el borde de la quebrada del Obraje, línea recta a dar a un arbol de zunzapote o cenacuneta, cambiando la línea a dar a una puerta de goipe de Justo Peña y sigue con sucesión de Enrique Escobar que representa Miguel Rafal, divididos por cerca de piña en medio y camino vecinal; al Poniente con terreno de la misma sucesión de Enrique Escobar, representada por Miguel Rafal y doña Aminta Escobar, de León, divididos por mojonos, cercos de piña y zanjo; y al Sur con terrenos de la misma sucesión, representada por las mismas personas, dividiéndoles cercos de piña barranco el Shilo y cerco de piedra en medio y d) otro terreno rústico, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terreno de José María Pocasangre, divididos por cerco de piña y zanjo; al Norte con terreno de Pedro Cornejo, dividiéndoles cerco de piedra; al Poniente, con terreno de José María Pocasangre y Rosenda Valle, dividiéndoles cerco de piña, alambre y calle nacional de por medio; y al Sur con terreno de Casimiro de Jesús Delgado y de Ramón Medrano dividiéndoles cerco de piedra y brotones de jobo, hasta llegar a la calle que conduce a Cinquera, inscritos en el Registro de la Propiedad de la Segunda Sección del Centro bajo el número ciento cuarenta del Tomo cuarenta y dos del Departamento de Cabañas a favor del causante don Abraham Najarro. Dichos inmuebles están valuados en tres mil colones y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate o adjudicación en su caso. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas en este Juzgado.—Vale.—J. Alf. Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. M^a Cuéllar, Secretario.

Nº 4525 1—13—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Madecadel Jiménez contra Felicitá Elías, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una Refrigeradora y una máquina registradora de pertenencia de la señora Elías antes mencionada; la refrigeradora es marca Leonard, eléctrica, color blanco de cinco depósitos número de serie 5544331, número de partida 1152112, modelo LC-R, en buen estado de servicio; la máquina registradora número 330-90752, pequeña y en buen estado.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4548 1—16—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal,

a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero.—J. Alf. Hidalgo, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 2—18—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Urdampilleta y Elorza, de veintinueve años de edad, comerciante, originario de Régil, Provincia de Guipuzcoa, España y vecino de esta ciudad solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de España, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del Público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo Vides Valdés, Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4513 1—13—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la resolución que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud del señor Angel Cristiani, contraída a que se le reconozca la calidad de Salvadoreño por naturalización, en virtud de haber contraído matrimonio con la señorita Margoth Samayoa, de origen salvadoreño, y haber optado al celebrarse el matrimonio por la nacionalidad salvadoreña, de acuerdo con el numeral 5º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, por tener más de dos años de residir en el país, esta Gobernación, con presencia de la certificación de la Dirección General de Migración, el Carnet de Extranjero Residente del señor Cristiani, extendido el año de mil novecientos cuarenta y ocho, documento que se encuentra debidamente refrendado, certificación del acta de matrimonio celebrado el dieciséis de febrero del corriente año entre el señor Cristiani y la señorita Margoth Samayoa, en la que aparece de su Partida de Nacimiento, que ésta es originaria de Tecapán, departamento de Usulután y de nacionalidad salvadoreña; y habiendo renunciado el peticionario a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, esta Gobernación, de acuerdo con el Nº 5 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, resuelve: Reconócese al señor Angel Antonio Celes-

te Cristiani Meardi, conocido socialmente por Angel Cristiani, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése Carta de Naturalización al interesado. Hágase saber. —Enmendado: Antonio Celeste: Vale.—Gustavo López C., Gobernador. —Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política del departamento, San Salvador, a las ocho horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4595 1—17—VII—51

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O.

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 27

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1o. 2o. 3o. de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1o. 2o. 3o. 4o. de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1o. 2o. 3o. y 4o. de Paz.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe ordenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONCURSO

DE LA JUNTA NACIONAL DE TURISMO

La Junta Nacional de Turismo saca a concurso el montaje, administración y manejo de un Restaurant y Bar en el edificio del Gran Mirador, construido con fines turísticos, en Planes de Rinderos de este departamento, sobre las bases siguientes:

- 1.—La persona o entidad que se haga cargo deberá demostrar capacidad económica y técnica para asegurar un servicio de primera clase, a juicio de la Junta.
- 2.—El contrato se hará a base de un arrendamiento del edificio, por la pensión de quinientos colones (¢ 500.00) mensuales.
- 3.—El interesado deberá rendir fianza simple hasta por la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), calificada por la Corte de Cuentas de la República, para responder por el cumplimiento de lo contratado.
- 4.—Las demás condiciones del contrato serán fijadas de común acuerdo entre la Junta Nacional de Turismo y el vencedor del concurso.
- 5.—Se recibirán propuestas hasta las diecisiete horas del día quince de agosto próximo entrante.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

JUNTA NACIONAL DE TURISMO.

José Guevara Leiva,
Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 594 2—18—VII—51

EL TETÁNOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfarsia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente tintura *Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y vendá.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

EXHUMACION DE RESTOS DE SEPULTURAS DE FABRICA INFIMA EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA

La Administración del Cementerio General de Santa Ana, a los interesados hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procedera a la Exhumación de restos de Sepultura de Fábrica Infima Párvulos, que han cumplido el término de Ley y que no han sido Refrendados en el término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso.

Armando René Orellana, María Dolores Ruiz, Paula Carran, Lina Paz, David Najarro, José Luis Vinuenza, Marcos Méndez, M. Salvador Aválos, Isaias Andaluz, Antonia Molina, Blanca Enma Cardona, Oscar Armando Quintana, Jorge Alberto Clavel, Benjamín Genoves, Amelia Mejía, Ernestina Campos, Blanca Emilia Escobar, José Luis Orellana, Hilda Ruth Castro, Juan Antonio Arévalo, Arturo Bonilla, José Grande, Felipe Lima, Juan Eduardo Recinos, Luis Aragón, Juana de la Cruz Vargas, Juan Cardona, Cerafina Sandoval, Ana Margarita González, Juan Rodríguez, Manuel Navarro, Juana Flores, Dora Alicia Gil, Francisco Alejandro Flores, Enma Alicia Azucena, Enma Josefina García, Jorge Alberto Méndez, Juan Antonio Molina, María Luisa Arévalo, Juana de los Angeles Estrada, Pablo Navas, Marta de Jesús Cabrera, Jorge Alberto Abrego, José Luis Calderón, María Espinoza, Ana Monterroza, Sara Zaldivar, Isabel Flores, Dora Alicia Ramos, Miguel Angel Huezó, Lucinda Valencia, Blanca Rivas, Marta Ceballos, Ramón Meléndez, Francisco Javier Figueroa, Margarita Cuéllar, Rodrigo Alberto Ardón, Ester Aguirre, Julio Alberto Zaldaña, Lidia Flores, Enma Jiménez, Filomena Morán, Concepción Pacheco, Jorge Ramos, Carlos Rodríguez, Mauricio Valencia, Julio César Paz, María Ofelia López, Geremias Pacheco, José Roberto Méndez, Jesús Zavaleta, Víctor Manuel Elena, Irma Escobar, Pedro Miguel Hernández, Oscar Aureliano Murillo, Elsa Cisneros, Marta Alicia González, Josefina Contreras, Gilberto Méndez, Rosa Alicia Ochoa, Jorge Antonio Morales, José Chinchilla, Miguel Angel García Ida Lima, Rosa Lilian Linares, Santos Menjivar, Yolanda del Carmen Cárcamo, Pedro Antonio Elizondo, Rafael Rivera, Rosa Elvira Barrientos, María Guevara Margarita Lemus, María Concepción Paz, Ana Cristina Aguilar, Juan Navarro, Josefina Murillo, Rubén Delgado, Lilian del Carmen Henríquez, Estebana Ramírez, Armando Sánchez, Rosa Merlos, José Alejandro Burgos, Juan Antonio Pimentel, Julio Humberto Centeno, Víctor Manuel García, Lucía Mojica, Pedro Medina, Edermina Yolanda García, Eligia Alarcón, Elvira de Jesús González, Mariano Molina, Jorge Alberto Perdomo, José Hernández, Graciela Matilde Zelayandia, María Magdalena Vega, Juan Menéndez, Jorge Alberto Aguilar, Gabriel Olmedo, Bartolome Flores, Noemí Pérez, Pedro Ramos, Jorge Guerra, Víctor Orellana, Tránsito de Jesús Arden, Rosa Margot Pimentel, Dolores Sánchez, Berta Lidia Ramírez, Berta Alicia Menjivar, Epifanio Salazar, José Henrique Hernández, José Henrique Hernández, Fernando Jaco, Pedro Pineda, Eriberto Figuero, Gilberto Grande, José Luis Ramos, Gonzalo Vides, Isabel Tránsito Zavaleta, Julio César Medrano, Angel Gregorio Hernández, Leonor Cubas Martínez, José Mario Limansor, Zoila Candelaria Castro, Rafael Ramírez, Ana María Flores, Angela Arita Acosta, María Filomena Escalante, Jesús Zaldaña, Santos Raimundo, María Luz Erazo, María Elba Osorio, José Leonel Morales, Carmen Castro, Rosa Cándida Landaverde, Mélida Lilian Melgar, Antonia del Carmen Méndez, Marta Alicia Lemus, Juana Paula Rodríguez, Felicitá Payes, Joaquín Rumualdo Peñate, Mercedes Landaverde, Mercedes Cea, Julia Martínez, Lazaro Ramos, An-

gel Mata, Ana Mata, María Marta Romero, Tránsito Rosales, Oscar Antonio Rodríguez, Amilcar Guerra, Antonia Sánchez, María Cristina Martínez, René Antonio Manzano, Carmen de Jesús Rivera, María Victor Alvarado, Antoniél Bacaro, Helio Mario Hernández, María Elizabet González, Eduardo Hernández, Ricardo Aguilar, Ana Polanco, Dionides Acosta, Ricardo Herminio Rodríguez, Refugio Portillo, Berta Alicia Zaldaña, Arturo Colacho, Jorge Alberto Perdomo, Julio César Orantes, Manuel Ramírez, Rosa Alicia Polanco, Aimando Chilin, José Gregorio Quintanilla, Rosa Aida Gasca, Guillermo Hernández, Juana Cornejo, Elba de Jesús Pérez, Celia Luna, Marta Alfaro, Arturo Antonio Valenzuela, María Lidia S. Sandoval, Antonio Castillo, Orbelina Morán, Isaac Meléndez, Concepción Aldana, Carmen Martínez, Sara Argueta, Elsa Alas, Juan Antonio Reyes, María del Carmen Flores, Isabel Hernández, Rosa Alicia Torres, Dora López, Carlos Antonio Flores, María Say, Mercedes Aviles, Gregorio Gómez, Marta Teresa Ramos, Ramón Bernabé Méndez, Maximiliano Grifalba, María Isabel Rodríguez, Pedro Vásquez, Herclia Salguero, Juan Olmedo, Pastor Neftali Luna, María Meza, Elvira Acuña, Sara Méndez, Lorenzo Cruz, Margarito González, Alicia Herrera, José Quijano, Ana Margarita García, Ricardo de Jesús Quijano, Elena Avalos, Carmen Contreras, Domingo del Rosario, Mira Manuel Romero, José Díaz Carranza, Tomás Estrada, Ana María Escobar, Luis Rolando Santamaría Isabel Martínez, Berta Hernández, Santos Linares, Victoria Osorio, Marta Luz Martínez, Leticia Landaverde, Rosario Umaña, Ana María Salinas, José Carlos Quintanilla, Carmen Palacios, Rosario Sosa, Angela Ramírez, Juan José Ayala, María Méndez, Roberto Argueta, Juana Núñez, Marta Martínez, Ricardo Osaura, Juana Martínez, José Antonio Sandoval, Alfonso Cabrera, Carlos Alberto Contreras, Berta Mora, Emilia Tobar, Enma Padillas, Ana Celia Sartén, Tomás Vásquez, Paulina Avelar, Miguel Angel Martínez, Concepción Molina, Luis Oscar Trujillo, Rosa Amelia Medina, Elvira del Carmen López, María Orbelina Rivas, Héctor Rodolfo Geca, Adan Dubón, Francisco Trigueros, Salvadora Angelica Portillo, Luis Rodolfo Portillo, Blanca Rivas, Marta Méndez, Rosa Medina, Alberto Rodríguez, Oscar Armando Mejía, Roberto Mejía, Juana Francisca López, Mariano Chinchilla Castro, Rafael Ventura, Juan José Escobar, Dora Antonia Linares, Ana Rivera, Rosa Mendoza, Avelino Mendoza, Rafael de Jesús Aguilar, Felicitá Hernández, Pedro Corleto, Dora Alicia Campos, Rosario Portillo, Francisco Mendoza, Juan Rodríguez, María Marta García, Elsa Lidia González, María Ester Aquino, Victoria Heredia, Santos Coto, José Ernesto Menjivar, Gregorio Maldonado, José María Escobar, Pedro Mejía, Cleotilde Martínez, José Luis Alarcón, Salvador Elias Arévalo Rojas, Consuelo del Carmen Alvarado, Juan Bautista Padilla, Rogelio Chávez, Lorenzo Colacho Torrento, Juan Bautista Medrano, Carlos Norberto López, Humberto Madrid, Critobal Delgado, Oscar Chávez, Isabel Rodríguez, María Angelina Rojas, Luz de María Siliezar, Antonio Varela, Manuel Miranda, Manuel Mezquita, Juan Israel Cruz, Angela Landaverde, Mario Cruz, Rosa Lidia Meléndez, Pedro Antonio Martínez, Irma de Jesús Elizondo, José Pleitez, Vicenta Morán, José Roberto Escalante, Dora Alicia Campos, Angel Isabel Morales, José Sandoval, Petrona del Carmen Rivas, Juan José Cruz, Efraín López, Mateo Rodríguez, Braulia Mendoza, Zoila Judi Mendoza, Manuel de Jesús Mejía, Baivina Carballo, Isabel Linares, María Alicia Calderón, Juana Hernández, Jorge Eduardo Flores, Florentino Martínez, Angel Franco, Hernan Cortez, María Leonor Cuéllar, Ana

del Carmen Lemus, Juana Martínez, Enma Martínez, Roberto Magaña, José Arturo Vásquez, Teresa Ascencio, María Esperanza Ruano, Catarino Moreno, Víctor Manuel Recinos, José María Castillo, Juana Galdámez, Juana Albertina Morán, Ramón Sánchez, Pedro Mauricio Alonso, Zoila Lidia Martínez, Angelica Mendoza, Juan Dionisio Aquino, María Flores, Eduardo González, Elva Hernández, José Domingo Castro, Virginia Castro, Rosa Alicia Henríquez, Raúl Chacón, Rosa Ramírez, Julio César López, María Teresa Martínez, Valeriano Antonio Mejía, Gertrudis Quijada, Luis Martínez, Santos Mranda, Concepción Gúzman, Margarita Alvarez, René Grande, Juan Manuel Rivas, Noé Rondón, Hilda Peña, Víctor Manuel Morán, José Antonio Ramírez, Jesús Flores Avclar, Mario Humberto Melgar, Carlos Rivas, Gloria Murillo, Guillermo Martínez, Simón Alonso Narvaes, Ricardo Rivera, Pedro Aldana, Carlos Armando Fuentes, María López, Andrés López, José Humberto Rodríguez, Roberto Morán, Cruz Cantón, Alfredo Palma, Medardo A. Escobar, José Luis Paredes, José Velásquez, Efraín Estupinián, María Guadalupe Escobar, Marta de los Angeles Oliva, Cristina Alfonso Rosendo Medina, Porfirio Flores Padilla, José E. Hernández, María Inés Vega, Concepción Sandoval, Ana del Carmen Marroquín, José Herrera, Celia Alvarez, Juana Francisca Alarcón, María Elena Zaldivar, Manuel Ramírez, Gregorio Merino, Efraín Murcia, Lidia Ruano, Ana María Estrada, Mario Molina, Guillermo A. Dávila, Pablo Escobar, Jesús García, María Luz Figueroa, Juan Rosales, Manuel Napoleón Dueñas, Carmen Alvarez, Rosario del Carmen Campos, Salvador Ceballos, María Isolina Martínez, María Yolanda Mungía, Juana Herrera, Juan Fermán García, José Aguirre, Eduardo Perez, Rosa Elena Barrientos, Maxima Cardona, Dolores Barahona, Juana Guerrero, Concepción Olivares, Manuel Rodríguez, María E. Rivas, Isabel Baños, Miguel Mendoza, Lidia Margarita Martínez, Ana Francisca López, Amelia González, Manuel Figueroa, Gregorio Medina, Francisco Cisneros, Marta Martínez, Enma Soriano, Juan Francisco Sánchez Rosa Rivas, Nazario Angel, Marta de los Angeles Mendoza, José Luis Castro, Santos F. Martínez, Manuel de Jesús Guirrola, Orbelina Martínez, José María Lemus María del Carmen Peñate, Juana de Jesús Ruiz, Valeriana Castaneda, Manuel Antonio Monje, Antonio Hernández, Pilar Alvarez, Angela Pineda, Tránsito Martínez, Jesús Peñate, Mario Alberto Chávez, Mario Valencia, Teodora Trujillo, Petrona Godoy, José Eugenio Martínez, Emilia Antonia Portillo, Juan Antonio García, Enma Victoria García, Paula Peñate, Ana Peñate, Hector G. Miranda, Margarita Mezquita, Pablo Portillo, Juan José Arriaza, Raúl Alvaro Linares, Angela Hernández, Encarnación Rugamas, Pedro Martínez, Cristina Ascencio, Ciriaco Valencia, Eusebio Peñate, María Magdalena de los Angeles, Vicente Guerra, Candelaria García, María Elena Alberto, Juana María Mendoza, Jaime Antonio Méndez, Jorge Luis Rosales, Antonio Pérez, María Esperanza Martínez, Zoila Lillian Martínez, Vilma Ramírez, Luis Antonio González, Juan José Lucero, Calixta Emma Díaz, Pedro José Barahona, Jorge Antonio Monterrosa, Rosa Alvarez, Francisco Domínguez, Juana Galeano, Cristóbal Sandoval, Isafías Castro, Marta Lidia Orellana, Alejandro Centeno, Miguel Angel Molina, Jorge Flores, Gladis Polanco, Oscar Leonel Velado, Ovidio Alsides Mina, Humberto Zaldaña, Narciso Zepeda, Benjamín Canizales, Gladys de Jesús Cortez, María Martínez, Graciela Trinidad Rivera, Angelina Ortiz, Lina Valdés, Ignacia Flores, Raimundo Ramírez, Napoleón Hernández, Rigoberto Sánchez, Vira Alicia Castillo, Juan Antonio Fuentes, José Martínez, Víctor Manuel Marroquín, Zoila Coronado Zetino, Gustavo Morán, Juan José Aguilar, Napoleón Cuéllar, Ismael Alvarado, Rosa Amelia Rivera, Margarita Girón, María Antonia Jaco,

Juana García, Francisco Carlos Quijada, Elena Salazar, Julia María Portillo, Lidia Delgado, Rodoifo Barraza, Rosa Lidia Martínez, Elena Morán, Ana María Viana, Carlos Alberto Barrientos, Gregoria Vega, Lidia Yolanda Cuéllar, Santos Guillermo Valencia, Albina Martínez, Alberto Fernando García, Carlos Palacios, Mario Rosales, Juan Barahona, José Rolando Ramos, Elba Guerra, Ernesto Córdova, María Isabel Durán, Israel Quintanilla, Gilberto Figueroa, María Cristina Mella, Juana Imelda Agreda, Marta Elena Barrientos, Marcelina Valencia, Ana Gladys Linares, Juan Antonio Carralillo, Alicia del Carmen Mendoza, Marta M. Sandoval, Josefina Madrid, Liliam Arévalo, Juan Vargas, Ana Julia Rivera, María de Jesús Elizondo, Enrique García, Alicia Pladidonio, Ana María Orantes, Jorge Alberto Quijano, Juana Durán, Zoila Cardona, Roberto Ernesto Brenes, Carlos Rodolfo León, Leonidas de Jesús Vega, Rosario Magaña, Carlos Efraín García, Cavalina Aldana, María Elvira Vega, María Cristina Campos, Petrona Moza, María Isabel Niño, Juan Antonio Rodríguez, Natividad Galdámez, María Magdalena Chamul, Saturnino Mejía, Gerardo Calderón, Pedro Avilés, Juan Ramón Flores, Clara Luz Martínez, Celia Leonor Bonilla, Luis Alfaro, Eduardo Tobar García, Elia del Carmen Barrientos, Juan de Jesús Rodríguez, María del Carmen R. Martínez, Roque Antonio García, Juan Osegueda, Antonio Rivera, María Inocente M. López, Eduardo Antonio Sanabria, María Lidia Velásquez, Hilario Alvarez, María Valles, Magdalena del Carmen Martínez, María Milagro Mayorga, Roberto Alfonso Aragón, María Torres, Isabel Orellana, Francisco Godínez, Rosario Castro, Cristóbal Israel Guillén, Alberto Anazate, Haydee Martínez, María Margarita Sandoval, Ernestina Concepción Guzmán, José Atilio Flores, José J. S. Cantón, Paula Martínez, José Luis Salazar, Mariano Pletiez, Rafael Carranza, Rosa Angélica Quintana, María Espinoza Aquino, Rosa Mirian Medrano, Santos F. Martínez, Raúl Aragón, Juana Antonia López, Juan Pérez, Raúl Payés, Faustino Aguilar, Juan Martínez, Julia Luna, Vicente Juárez, Juan Fernando Vásquez, Elvira Margarita Méndez, Luciano Galindo, María Celia Guerrero, Juan José Godoy, Alberto Rugamas, Pedro Alejandro Brenes, Julio Ernesto Delgado, Mario Antonio Rivera, Manuel Vicente Galdámez, José Hernández, Guillermo López, María Enma Sandoval, Concepción Flores, Joaquín Vicente Luna, Yolanda Perla, Gloria Mejía, Clara Luz Morales, Asunción Mejía, Carmen Núñez, Dora Alicia Mezquita, Dora Alicia Castro, Gerardo Rodríguez, Ramón Villalta, Marta Beatriz Valles, Delia Godínez, Roberto de Jesús Lima, José Salvador Zaldivar, Julián Avilés, Juan Escobar, Isabel García, Raúl Interiano, Zoila López, Apolonio Aguilar, Oscar Rubén Rodríguez, Manuel Padilla, Víctor Salvador M., Roberto Menjívar, Alicia Bolaños, Miriam Marta Guzmán, Manuel Cuéllar, Miguel Angel Flores, José Alberto Barahona, Rosa Lidia Valles, Dora Espinoza, Raimundo Arévalo, Felipe de Jesús Paz, Sagrario A. Lima, Encarnación Recinos, Francisca Trujillo, María Concepción Sandoval, Julio Inés Chinchilla, Roberto Valdés, Julia Padilla, Mariano Hernández, Miguel A. Buller, Isabel Rauda, Juan Alvarez, Antonio Contreras, Juan Manuel Niño, Juan de Dios Gamero, Carlos Alfredo Aguilar, Ramón Aguilar, Juan Osorio, Roberto Mena, Raúl Martínez, Manuel de Jesús Vela, Ana Josefina Luna, Rigoberto Arévalo, Andrés Monterrosa, Guillermo López, Dora Alicia Barahona, Manuel de Jesús Guirrola, Orbelina Martínez, Tomás Sisniega, Pedro Pérez, Federico Orozco, Ana Alicia Ramírez, Mercedes Ramírez, Carlos Armando Pacas, Antonio Marroquín, Paula Jiménez, Catalina Martínez, Oscar M. Rosales, Jorge Yan, María Zarcuña, Miriam Sandoval, Elsa Zavaleta, Rosa Morán, Carlos René Ramírez, Salvador Alfaro Olmedo, Angela Rodríguez, Federico Rivas, Pedro de Jesús Cea,

Victor Alvarado, Napoleón Canjura, Manuel Escobar, Manuel Antonio Martínez, José Raúl Méndez, Tránsito Rivera, Sara Paniagua, Juan Francisco Molina, Dionisio Avilés, Jaime Pérez, Juana Quijano, Juana Adriana González, Jorge Martínez, Graciela Mayorga, Angel Mayorga, Hilda Pérez, Rafael Romero, Marta Susana Gómez, Antonia López, Juana Antonia Vélez, Carmen Hernández, Fermín Henríquez S., Ricardo Sánchez, Leonor López, Ignacia Hernández, Jorge Alberto Peña, Dora Alicia Ortiz, Rosa Lidia Solito, Ramona Hernández, Daniel Sandoval, Luis Alfredo Castillo, María del Carmen Castro, María Magdalena Castro, Margarita Sánchez, Marta Cruz, Zoila Quintanilla, Rolando Sánchez Aragón, Teresa Aivarenga, Guillerma Castro, José Inés Leteriano, Ramón Osorio, José Salvador Zaldaña, María Margarita Castro, Mercedes Portillo, María Isabel Castro, Idefonso Carranza, Juan Francisco Hernández, Francisco Cirilo Morán, Gregoria Orellana, Pedro Leonardo López, Ma. Cristina López, Jesús Rodríguez, Leonor Duarte, Juan Ramírez, Alfredo Vega, Francisco Grande, Francisca Pleítez, José Luis Nájera, Francisco Chávez, Ana Linares, Natividad Tovar, Carlos René Mejía, Oscar Gilberto Aguilar, Rosa Aída Montúfar, René Arévalo, Juana Sánchez, Miguel Ángel Pérez, María Julia Argueta, Elsa Luz Hernández, Victor Manuel Carranza, Zoila Aguirre, Ana María Moreno, Alfredo Dueñas, Julio Castro, María Ester Linares, Francisca Luz Figueroa, Carlos Ovidio López, Petronilla Chávez, Angela Carbajal, Rosalío E. Chávez, Alejandrina Batres, Julio César Carias, Dora Alicia Cortez, Juan José Moreno, Celia Martínez, Marta Linares, José Alfredo Samayoa, María Molina, Rodrigo Genovés, Manuel T. Morales, Juan José González, Paulina Julieta, Gerardo Aguilar, Eugenia Trinidad, Zoila Blanca Valdés, Clotilde Agreda, María A. Salamanca, Pedro Martínez, Isidra Arana, Dora A. Hernández, Francisca Granadino, Jorge Santos Parada, Cándida R. Cerna, Juan de Dios Sandoval, Manuel de Jesús Cabrera, Ana Elisa Jiménez, Miguel Ángel Hernández, Domingo Martínez, María Emilia Vásquez, René Santiago Valencia, Andrés González, Juana Figueroa, Rigoberto Reyes, Ignacia Ayala, Gustavo Henríquez Barrientos, Armando Sandoval, Isabel Aguirre, Elisa Elvira Pineda, Arturo Alberto Morán, Carlos Armando Hernández, Carlos Alberto Perdomo, José Barrientos Marroquín, Gladys Célis, Rafael Antonio Hernández, Vicente Iucha, Gabino Héctor Escalante, Rosa B. López, Salvador López, Juana Guerra, Ricardo González, Santos Rodríguez, Salvador Carballo, Marta Galán, Clara Luz Pérez, Victor Manuel González, María Elisa Montenegro, María Magdalena García, Aída Salazar, Mario Mendoza, Ana Margarita Flores, Francisca Pérez, Humberto Jaco, María Olivia Figueroa, María Violeta Ibarra, Roberto Ventura, Petrona Tobar, José Alfonso Guevara, Elena del Carmen Vanegas, Rosa García, María Sevilla, Marcos Mario Rivera, Ladislao Alvarado, Asisclo Pérez, Raúl Ventura, Apolonio Méndez, Leonel Martínez, Clementina Rivera, María Alicia Peña, Rosa Amelia Espinoza, Antonia Belloso, Inés Castaneda, Carmen Aguirre, Vicenta Lemús, Raymundo Palma, Manuel Mazariego, Perfecta Apolinaria García, María Escobar, Elena Elías, Ernesto Díaz Contreras, Alejandro Cisneros, María Ofelia López, Marta Alcántar, María Isabel Galdámez, Victor Manuel Ramírez, Onofre Antonio Paz, Rosa Carmen López, José Ramírez, Rosa del Carmen Ardón, Luisa Vicenta Mancía, Napoleón Castro, Jorge Alberto Aguilar, María Victoria López, Victoria Inés Valdés, Miguel Ángel Castaneda, Armando Chamul, Tomás Palacios, Eddy Alvarez, Jesús Bautista Arteaga, Alfonso Vinuesa, Isabel Cisneros, Teresa de Jesús Ardón, Rosa Aminta Herrera, José Angel Nablihoque, Rosa Lidia Sermeño, Cándida Rosa Garay, Juan José Reyes, René Martínez, Dagoberto Alfaro, Victoria Avilés, Victoria Martínez, Ma-

nuel Gómez, Ana Juana López, Berta Alicia Vásquez, Zoila Luna, Martina Rodríguez, Fernando Chavarría, Francisco López, María Luisa Castro, Carlos Humberto Carias, Efraín Umaña, Valentina Castro, Julio Peraza, Ángela Flores, Carmen Hernández, Juana Francisca Sumayoa, Salvador Argueta, Eulogia Ayala, Ramón Alfonso Orellana, Santiago Argumedo, Rosa Lidia Martínez, Leandro Baches, María Julia Mejía, María Virginia Portillo, Maximiliano Méndez, Mario Castro, Jorge Hernández, Lucía del Carmen Aguirre, María Cristina Pineda, Armando Solís, María Berta Sagastume, Francisco Pacheco, Francisco René Uceda.

En la Administración del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, el día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Martínez Z., Administrador del Cementerio.

Of. 3 v. a. N° 576 2—12—VII—51.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior; los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

“La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas”.

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N° 50 18—I—51.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Aceite de linza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Aparatos desembrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Clips Nº 3, caja	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 450., c/u	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., c/u	0.55	Máquinas embrampadoras, c/u	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 900., c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Papel hectográfico, caja	10.63
Capas de hule de media goia, c/u	16.68	Papel stencil de 24 hojas, caja	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Codos de ¾" de 450., c/u	0.41	Papel ledger base 24 30"x40", millar	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u	0.62	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar	63.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel kraft base 40 30"x40", millar	126.50
Grifos para agua de ½", c/u	1.90	Papel kraft base 65 30"x40", millar	126.50
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Goma arábiga en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Granipastijo standard, caja	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Índices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra	0.65
Índices de 26 hojas 12"x7½", c/u	0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Índices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Índices de 26 hojas 12"x5½", c/u	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo	20.88
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón	4.18
Kejis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.28
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvos para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x16 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficina, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanford de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonnarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonnarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quince roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonnarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

- Focos de 25 watts.
- Focos de 40 watts.
- Focos de 60 watts.
- Focos de 100 watts.
- Focos de 200 watts.
- Focos de 300 watts.
- Papel pluma base 74 30"x40".
- Papel bond base 16 30"x40".
- Cinta engomada de papel kraft.
- Insecticida líquido D. D. T. a 10%.
- Cocinas eléctricas de una hornilla.
- Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110
- Aco Fástener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana.
Guarda Almacén General.
Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesitan este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o al orden del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1951.

ACTIVO	PASIVO
CAJA C 4,133.20	CAPITAL C 198,246.32
BANCO CENTRAL DE RESERVA " 4,350,882.33	FONDO DE RESERVA Y EXPANSION " 1,009,000.00
Fondo de Operación C 115,037.36	GOBIERNO DE EL SALVADOR, PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES " 1,164,583.00
Fondo de Construcción " 3,988,547.62	BONOS DEL 5% " 11,277,890.00
Cartas de Crédito " 247,237.85	Emitidos Totalmente Susc. ... C 12,100,000.00
GOBIERNO DE EL SALVADOR " 6,650,000.00	Pendientes de Entrega " 1,322,200.00
Letras de Tesorería C 5,200,000.00	B.I.R.F. CONTRATO PRESTAMO " 6,213,869.32
Direc. Gral. de Tesorería " 1,450,000.00	INTERESES POR PAGAR " 303,582.97
INTERESES POR COBRAR " 97,660.69	CUENTAS POR PAGAR " 89,902.50
EQUIPOS Y MOBILIARIO " 223,325.06	Comisiones B.I.R.F. " 77,107.71
ESTUDIOS PRELIMINARES " 447,000.86	Proveedores " 11,795.79
CONSTRUCCION PLANTA DEL GUAYABO... " 9,261,032.36	GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION DE CARRETERA DE ACCESO " 23,372.55
Contrato J. A. Jones Const. C 5,922,322.36	Subsidio C 1,534,337.43
Sistema de Transmisión " 300.00	Menos Invers. Const. Carr. " 1,511,935.28
Cargos Financieros " 943,372.42	GOBIERNO DE EL SALVADOR, SUBSIDIO PARA ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOLOGICOS E HIDROLOGICOS DE LOS RIOS, LAGOS Y LAGUNAS DE EL SALVADOR " 240,040.00
Ingeniería " 533,278.33	Subsidio C 250,000.00
Equipo Central de Fuerza " 408,256.22	Menos Inversiones " 960.00
Otras " 147,008.03	OTRAS CUENTAS DE PASIVO " 100,115.94
INMUEBLES " 186,708.42	TOTAL C 20,683,516.51
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO " 473,076.99	
TOTAL C 20,683,516.51	

Victor de Sola,
Presidente.

Alfonso Ortiz,
Cotizador.

V. Manuel Valdés,
Director Ejecutivo.

Nº 602 1 v. 18—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, de conformidad con los Arts. 23 de su Ley Constitutiva y 6 de sus Estatutos, convoca a todos sus accionistas para Junta General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en el Edificio del Banco, a las catorce horas del día diecisiete de agosto del año en curso.

San Salvador, 16 de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva,

Rafael Meza Ayau,
Presidente.

Nº 4580 3—16—VII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 16 de julio de 1951.

Nº 423.—El 14 del corriente 12.10 horas fondó vapor Tanque Esso Nicaragua, Hondureño, 139 toneladas registro, 13 tripulantes, capitán Hennessey Williams, sin pasajeros en tránsito Nicaragua para este puerto.—Teniente Coronel José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.
La Libertad, 14 de julio de 1951.

Nº 538.—Hoy a las 11 y 20 horas zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor La Coubre, llevando de este puerto 75 rollos de alambre, al tripulante Manuel de Jesús Vela Kegel, sin correspondencia.—M. Urbina, Tte. Cnel., Comdte. y Cap. Puerto.

EL BANCO OCCIDENTAL (En Liquidación)

AVISA:

Que en el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha sido depositada la suma de C 1,595,999.33 para cubrir el último reparto a los accionistas del Banco, a razón de TREINTICUATRO COLONES, DOSCIENTOS CINCUENTISIETE MILESIMOS DE COLON por acción, que serán pagados contra presentación de los títulos correspondientes; además en el mismo Banco Central de Reserva quedan depositados los valores en custodia y los saldos de cuentas no retirados al 13 del mes en curso.

En consecuencia han quedado terminadas las operaciones del Banco Occidental y los actos de los liquidadores debidamente aprobados en la Junta General de Accionistas, celebrada el día 17 de julio del corriente año.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

A. F. Craik.

J. L. Morales.

3 v. c. Nº 4634 3—18—VII—51

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 88 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Viernes 27 de Julio de 1951. | NUMERO 140

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 384.—Nómbrese al señor Eusebio Martell, Observador en la Reunión del Comité Ad-hoc de Expertos para el Mantenimiento del Poder Adquisitivo de la Moneda y de las Reservas Monetarias en las Repúblicas Americanas, que se están celebrando en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América.....	4614
Acuerdo N° 385.—Concédese licencia al señor Héctor Chacón Castillo, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Costa Rica.....	4614
Acuerdo N° 388.—Designase al doctor Marco Tulio Magaña, para que asista a los Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicio de Protección a la Infancia, que se verificarán en Montevideo, Uruguay, y extiéndasele la credencial respectiva.....	4614

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 212.—Declárase sin lugar la conmutación de la pena del rec ausente Paulino Salaverria....	4615
------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos de la Sociedad Protectora de Ancianos "Nuestra Señora de Los Pobres", de Zacatecoluca y Acuerdo N° 1426 aprobándolos en todas sus partes.....	4615-4616
Acuerdos Nos. 1539, 1548, 1553, 1554 y 1555.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.....	4616-4617
Acuerdos Nos. 1540, 1541 y 1543.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares de la República.....	4617
Acuerdo N° 1542.—Nómbrese la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.....	4618
Acuerdo N° 1544.—Nombramientos de empleados de la Dirección General de Telecomunicaciones, en diferentes lugares de la República.....	4618
Acuerdo N° 1545.—Cáncélase al señor Francisco Sánchez, Motorista del Garage de la Presidencia de la República.....	4620
Acuerdo N° 1546.—Aumentase la pensión del señor Esteban Andrade.....	4620
Acuerdos Nos. 1547 y 1549.—Autorízase pago por el valor del alquiler de las casas que ocupan las oficinas Postales de Atiquizaya y Comalapa, de Ahuachapán y Chalatenango, respectivamente.....	4620
Acuerdo N° 1550.—Cáncélase la pensión asignada al señor José Alfredo Peña, por fallecimiento.....	4620
Acuerdo N° 1551.—Autorízase pago por el valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política Departamental de esta ciudad.....	4621
Acuerdo N° 1552.—Se autoriza giro de veinte mil cuatrocientos noventa y ocho colones diecisiete centavos (C 20,498.17), a favor del Bureau de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna, Suiza.....	4621
Acuerdo N° 1556.—Nómbrese al señor Víctor Raúl Cañas, Auxiliar de la Tesorería de Fondos Específicos Municipales.....	4623
Acuerdo N° 1557.—Nómbrese al señor Gilberto Leinus, Auxiliar de Tercera Clase de la Imprenta Nacional.....	4623

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 521.—Concédese licencia a los señores José Garvajal Matal y Rafael Sánchez Algarría hijo, Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto y Colaborador Técnico de la Secretaría de Hacienda, respectivamente.....	4623
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Página

Acuerdo N° 532.—Nómbrese Director, Sub-Director y Secretario Especifico ad-honorem de la Dirección General de Contribuciones Directas, para que conozcan en las diligencias relativas a los Impuestos sobre Renta y Validad del doctor José Vicente Vilanova.....	4623
Acuerdo N° 533.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 22 y 490, de 15 de enero último y 11 de julio en curso.....	4623
Acuerdo N° 534.—Rectifícase el Acuerdo N° 491, emitido el 10 de julio corriente.....	4623
Acuerdo N° 535.—Nómbrese al señor José Benjamin Caranza, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Morazán.....	4623
Acuerdo N° 536.—Nómbrese a don Gaudelio Avaranga Zelara, Oficial de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.....	4624
Acuerdo N° 542.—Nómbrese a la señorita Juana Rivera, Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas del departamento de San Salvador.....	4624

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 157.—Refuézase el Art. V-4 que corresponde al Título IV—Capítulo XVII —Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República.....	4624
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Ramo de Economía

Acuerdo N° 279.—Nombramientos en el personal de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles.....	4624
Acuerdo N° 280.—Movimiento entre el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería.....	4624
Acuerdo N° 281.—Reconócese al Sr. Eduardo Allwood Paredes, la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones setenta y cinco centavos, (C 243.75) complemento de la suma reconocida como Delegado al Centro Latinoamericano de Capacitación Estadística Agrícola, llevada a cabo en San José de Costa Rica, en enero del corriente año.....	4624
Acuerdo N° 282.—Reconócese al Club de Leones de esta ciudad, la cantidad de un mil quinientos colones (C 1,500.00), como aporte para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la Exposición Industrial que se llevó a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.....	4625

Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos

Acuerdo N° 10.—Nómbrese interinamente al señor Héctor Cabrera, Gerente del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos.....	4625
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2390, 2391, 2392, 2393, 2395, 2396, 2397, 2402 y 2403.—Nombramientos de Directores y Profesores Auxiliares en diferentes lugares de la República.....	4625-4626
Acuerdo N° 2394.—Nómbrese al señor Profesor Aquilino Medrano, Subdelegado Escolar del Circuito N° 7, departamento de Cuscatlán, con sede en Suchitotón.....	4626
Acuerdo N° 2395.—Modifícase el Acuerdo N° 206 de fecha 29 de enero de 1912.....	4625
Acuerdo N° 2399.—Rectifícase el Acuerdo N° 1645, de fecha 15 de mayo del corriente año.....	4627
Acuerdos Nos. 2400 y 2417.—Nombramientos de profesores en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad.....	4627
Acuerdo N° 2401.—Concédese licencia a la señora Lidia C. de Granada, Auxiliar del Departamento de Correspondencia, adscrito a la Oficina Mayor del Ministerio de Cultura.....	4627
Acuerdo N° 2404.—Trasládase a la señora Adela González Cabezas de Rosales, como Profesora Auxiliar a la Escuela Nocturna de Adultos "Ana Guerra", de esta ciudad.....	4627
Acuerdo N° 2405.—Cáncélase la pensión asignada al	

Página

PODER EJECUTIVO

señor profesor Antónic Trifilo Miranda, por haber fallecido	4627
Acuerdo Nº 2406.—Ejecútanse nombramientos en la Sección Oficial de Educación Secundaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad.....	4628
Acuerdo Nº 2407.—Auméntase la pensión asignada a la profesora Elvira Muñoz v. de Ochoa.....	4628
Acuerdos Nos. 2408, 2409, 2410, 2411 y 2420.—Autorízase pago por el valor del alquiler de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en diferentes lugares de la República	4628-4629
Acuerdo Nº 2412.—Nómbrase a don Fabio Adolfo Baidés, Subdirector y Catedrático de la Escuela Normal Rural de Izalco	4629
Acuerdo Nº 2413.—Ejecútanse nombramientos en el personal de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal.	4629
Acuerdo Nº 2414.—Nómbrase a don Santiago Ricardo Ramos, Ordenanza del Instituto Nacional de Occidente de Santa Ana	4629
Acuerdo Nº 2415.—Nómbrase a don Macario Portillo, Ordenanza del Instituto Nacional de Oriente de San Miguel	4629
Acuerdo Nº 2416.—Nómbrase a don Eduardo Girón, Portero del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad	4629
Acuerdo Nº 2418.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, celebre contrato con la señorita María Arely López, quien prestará sus servicios como Taquílecanógrafa de Inglés y Español en las Oficinas del Instituto de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Cultura	4629
Acuerdo Nº 2419.—Reorganízase la Comisión Deportiva de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana	4630

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL****Ramo de Salud Pública y Asistencia Social**

Acuerdos Nos. 733, 736, y 740.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad.....	4630
Acuerdo Nº 727.—Reconócese la actuación transitoria del Dr. Manuel Loucel Porras, como Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Santa Tecla y autorízase el pago del sueldo correspondiente.....	4630
Acuerdo Nº 738.—Nómbrase al Padre Miguel Montano, 1er. Vocal de la Junta Directiva y Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque	4630

Hospital "Rosales"

Acuerdo Nº 93.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales	4630
Acuerdo Nº 94.—Concédese licencia a la señora Matilde González, Lavandera del Hospital Rosales.....	4631
Acuerdo Nº 95.—Nombramientos entre el Personal del Hospital Rosales	4631

**MINISTERIOS DE TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL Y DEL INTERIOR****Ramos de Trabajo y Previsión Social
y de Gobernación**

Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Artes Gráficas "S. T. A. G." y Acuerdo Nº 208 aprobándolos en todas sus partes	4631-4639
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA****Presidencia**

Acuerdo Nº 161.—Concédese licencia a los señores Carlos Maximiliano Contreras y Francisco Angel, Oficiales de Primera Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República.....	4639
Acuerdo Nº 162.—Se cancela el nombramiento a don Mario Manzano, Ordenanza de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República.....	4639
Acuerdo Nº 163.—Nombrar interinamente a don Carlos Romero Amara, Auxiliar de Tercera Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República	4639
Acuerdo Nº 164.—Concédese licencia a la señorita Josefina Iglesias Cáceres, Oficial de Tercera Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República	4639
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES****RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

Nº 384. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y del Banco Central de Reserva de El Salvador, ACUERDA: nombrar al señor Eusebio Martel Observador por parte del mencionado Banco en la Reunión del Comité Ad-hoc de Expertos para el Mantenimiento del Poder Adquisitivo de la Moneda y de las Reservas Monetarias en las Repúblicas Americanas, que actualmente se está celebrando en la ciudad de Washington, D. C. Estados Unidos de América. En tal virtud se extenderá al señor Martel la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 385. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.

De conformidad con los Artículos 50 y 55, de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Héctor Chacón Castillo, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Costa Rica, por servicios prestados del 4 de julio de 1950 al 3 de julio del presente año, y nombrar en su lugar, durante ese lapso, que se contará del 16 del corriente mes, al 15 de agosto próximo, al señor don Hernán Gregorio Amador, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 4, del Artículo 11 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagadería respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 72 del Presupuesto Fiscal vigente. El pago de la licencia del señor Chacón Castillo se aplicará a la partida V-183 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.

Tomando en consideración la necesidad de que un médico salvadoreño aproveche los beneficios del Proyecto Nº 32 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos y asista a los Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia, propuesto por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, que han de llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA: designar al doctor Marco Tulio Magaña, actual Delegado Técnico de El Salvador en el Instituto mencionado y Director de la División de Higiene Materno-Infantil de la Dirección General de Sanidad, para que asista a dichos Seminarios. En tal virtud, se extenderá al doctor Magaña la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA**RAMO DE JUSTICIA**

Nº 212.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud del reo ausente Paulino Salaverría, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que le impuso la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Leopoldo Bermúdez, hecho que cometió como a las cuatro de la tarde del diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón La Canoa, jurisdicción de San Miguel, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación que solicita el reo Paulino Salaverría. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR**RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANCIANOS "NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES", DE ZACATECOLUCA.***Objeto de la Sociedad.*

Art. 1º.—La sociedad Protectora de Ancianos "Nuestra Señora de los Pobres" con domicilio en la ciudad de Zacatecoluca, tiene por objeto la protección y asilo de todas las ancianas que, no teniendo quien vele por su cuidado, se encuentren en estado de indigencia.

Art. 2º.—La administración de la entidad será ejercida por un conjunto de personas caritativas que de una u otra manera presten su óbolo para la conservación y progreso de la misma.

De los socios en general.

Art. 3º.—Se consideran socios de la Sociedad, todas aquellas personas que lo soliciten y presten su ayuda efectiva en el mantenimiento y desarrollo de las actividades de la entidad.

Art. 4º.—Los socios se dividen en: fundadores, contribuyentes y honorarios.

Se consideran como fundadores, los que han suscrito el acta de fundación de la Sociedad y los que en cualquier tiempo, resuelva la Directiva tenerlos como tal, por los motivos que la misma califique en consideración a los servicios prestados o beneficios recibidos en la administración para la protección de los asilados; en forma económica, material o espiritual.

Serán socios contribuyentes, todas aquellas personas que habiendo sido aceptadas por la Junta Directiva contribuyan de una u otra manera a mantener los gastos normales del Asilo, por medio de su contribución constante, sea ésta en dinero, víveres, medicinas, ropa y útiles de servicio.

Los socios honorarios serán aquellos a quienes la Directiva confiera tal distinción, en razón de servicios importantes prestados a la Sociedad o la honren con donativos de consideración en demostración del interés por el bienestar de los asilados.

De la Junta General.

Art. 5º.—La Junta General ejercerá el gobierno de la Sociedad y celebrará sesión ordinaria en los primeros quince días del mes de diciembre, y extraordinaria en casos necesarios cuando sea

convocada por la Junta Directiva, o por más de diez socios.

Corresponde a la Junta General.

1º—Elegir en la sesión ordinaria que celebre en el mes de diciembre de cada año la Junta Directiva que ejercerá la administración de la Sociedad;

2º—Conocer de las renunciaciones que presenten los miembros de la Directiva, y resolver sobre las licencias que soliciten, eligiendo a los nuevos miembros que deberán sustituirlos;

3º—Conocer y resolver sobre las reformas o adiciones que se hagan a los Estatutos de la Sociedad; y

4º—Aprobar el Reglamento Interno de la entidad.

De la Administración de la Sociedad.

Art. 6º.—La Administración de la Sociedad será ejercida por una Junta Directiva la cual estará integrada por socios fundadores.

Art. 7º.—La Junta Directiva durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos sus miembros y estará compuesta de la manera siguiente: una Presidenta, una Vice-Presidenta, tres vocales; un Síndico; un Tesorero y una Secretaria.

Art. 8º.—La elección de la Junta Directiva se verificará en el mes de diciembre de cada año, debiendo tomar posesión cada primero de enero.

Art. 9º.—La Junta Directiva tendrá como función principal, procurar el mejoramiento y progreso de la Sociedad, limitando sus actos, de gobierno, en lo que se refiere a gastos, en consideración a las posibilidades pecuniarias de la Tesorería.

De la Presidenta.

Art. 10º.—La Presidenta será la representante de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; pero para asuntos judiciales podrá conferir poder al Síndico para que en nombre y representación de la Sociedad, lo ejerza conforme a derecho.

Corresponde a la Presidenta:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocando a unas y otras;

b) Abrir y cerrar las sesiones, haciendo que se guarde en ellas el orden correspondiente, suspendiéndolas y continuándolas cuando lo creyere conveniente;

c) Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva hasta por un mes; y

d) Autorizar todos aquellos documentos que deben ser pagados por la Tesorería.

Art. 11º.—La Vice-Presidenta tiene las mismas facultades y obligaciones que la Presidenta, y las ejercerá en defecto de ésta.

Art. 12º.—Los vocales por su orden, tienen las mismas atribuciones y obligaciones que la Presidenta, al hacer sus veces.

De la Secretaria.

Art. 13º.—La Secretaría es el órgano de comunicación de la Sociedad, y le corresponde:

a) Extender las actas y autorizarlas con su firma;

b) Comunicar todas las resoluciones de la Junta Directiva a quien corresponda para su inteligencia y cumplimiento;

c) Extender atestados y certificaciones por orden de la Junta Directiva;

d) Dar a la Presidenta y al Vocal de Turno todos los informes que le solicitaren; y

e) Formular cada fin de año una Memoria de los actos de la Junta Directiva para dar cuenta a la nueva.

De la Tesorería

Art. 14º—Corresponde a la Tesorería:

- a) Llevar los libros de Cuentas de la Sociedad;
- b) Cobrar todas las rentas que deben ingresar a la Sociedad;
- c) Pagar los documentos debidamente legalizados por la Presidenta;
- d) Presentar a la Junta Directiva, mensualmente, un detalle del movimiento de caja de la Sociedad;
- e) Dar cuenta a la Junta Directiva de los socios que, reconvertidos cinco veces para el pago de su aporte, no lo verifican;
- f) Ejercer la más estricta vigilancia para evitar los fraudes que puedan cometerse en la Administración de la Sociedad dando parte con ello a la Presidenta o Vocal de Turno de cualquier sospecha que tuviera al respecto.
- g) Formar a cada fin de año un estado que precise el movimiento económico de la Sociedad para dar cuenta a la Junta Directiva; y
- h) Proporcionar al Secretario los datos pertinentes y que sean necesarios para la elaboración de la Memoria.

Del Síndico.

Art. 15º—El Síndico será el representante judicial de la Sociedad, en aquellos asuntos para los cuales se le hayan conferido las facultades necesarias para su cometido.

Art. 16º—La elección del Síndico deberá recaer en un Abogado residente en la ciudad de Zacatecoluca, aunque no reúna las condiciones que requiere el Art. 5º de estos Estatutos.

Art. 17º—Podrá el Síndico sustituir el poder conferido, a favor de otro Abogado aunque éste no resida en la ciudad de Zacatecoluca.

De las sesiones.

Art. 18º—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las primeras las celebrará el primer domingo de cada mes, y las segundas, siempre que a juicio de la Junta, lo crean necesario.

En el mes de enero de cada año la Junta Directiva celebrará una sesión general para que la Junta Directiva saliente rinda cuenta, detallada de su actuación.

Art. 19º—Para que haya sesión se necesita las dos terceras partes de la Junta Directiva, y para tomar resolución se necesita los votos de la mitad más uno de los concurrentes, valiendo por dos el voto de la Presidenta en caso de empate.

Art. 20º—Cuando por cualquier motivo imprevisto no se hubiere procedido a la elección de la nueva Junta Directiva, continuará funcionando la anterior hasta el día en que tome posesión la nueva Junta, siendo por consiguiente, válidos todos sus actos.

Responsabilidades.

Art. 21º—Los miembros de la Junta Directiva serán responsables solidariamente de todos los actos que se ejecuten por acuerdo de ella, exceptuándose el socio que haya salvado su voto; y en las resoluciones de la Junta General, los socios fundadores tendrán igual responsabilidad.

Art. 22º—Los miembros de la Junta Directiva deberán solicitar licencia cuando tengan que hacer uso de ella por más de un mes. La Presidenta podrá concederla cuando fuere por menos tiempo.

Disposiciones Generales.

Art. 23º—Ningún socio, de cualquier clase que sea, podrá ser obligado a cumplir disposiciones que violen los preceptos estatutarios, y en caso contrario, deberá dar cuenta inmediatamente y por escrito a la Presidenta o Vocal de Turno.

La misma obligación tendrá la Presidenta y Vocal de Turno, cuando se ejecuten actos de alguna importancia que puedan afectar los intereses de la Sociedad, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión ordinaria, para los efectos que se estimen convenientes.

Art. 24º—La sociedad, aunque independiente en sus actos y manejos de los fondos, colaborará con las demás Sociedades de la misma índole establecidas en la República y enviará su representación a las Asambleas Generales que se reúnan en la Capital.

Art. 25º—Estos Estatutos serán desarrollados por un Reglamento que elaborará la Junta Directiva y aprobará la Junta General.

Guadalupe Carranza A.,
Presidenta.

Judith Rodríguez,
Vice-Presidenta.

Paz E. de Rodríguez,
1er. Vocal.

Ester de Somoza,
2º Vocal.

Melany de Valdés,
3er. Vocal.

Agustina de Serrano Piche,
Tesorera.

Jorge Alberto Carranza Amaya,
Síndico.

María Lola de Alemán,
Secretaría.

Nº 1426

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad Protectora de Ancianos "Nuestra Señora de los Pobres", fundada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y no conteniendo los 25 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, y siendo una asociación con fines puramente benéficos, de conformidad con el Artículo 543 del Código Civil y Artículo 26 del Reglamento y Tarifa del Diario Oficial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica, y concederle la publicación gratuita de sus Estatutos en el Diario Oficial.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1539.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Rango Municipal, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. 22, Sección II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de un mil doscientos ochenta y ocho colones ochenta centavos (¢1.288.80) en la construcción de una letrina de foso en el Grupo Escolar "Salvador García" de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gober-

nación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1548.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro en el cementerio general de aquella localidad, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) que se tomarán de la Partida 2, Art. 15, Sección II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1553.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1 del Art. V-5, Capítulo Único, Título II y Partida 2 del Art. V-31, Capítulo II, Título XII—Subsidios—, incluidas ambas partidas en la Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (C 650.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar, las cuales se verificarán durante los días 24 y 25 del presente mes, tomándose cuatrocientos colones del fondo común y doscientos cincuenta colones del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 182 del 30 de enero del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1554.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y conservación de los caminos vecinales y calles urbanas de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspon-

diente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Art. 25, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1555.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida I del Art. V-15, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil doscientos treinta y cuatro colones (C 1.234.00) en terminar la reconstrucción del edificio que se destinará para la cárcel de hombres de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1540.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de El Carmen, departamento de La Unión, al señor Napoleón Callejas a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1541.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Yayantique, departamento de La Unión, al señor Fausto García a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1543.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, al señor Roberto Orlando Aparicio a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1542.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, así:

Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, don Isaias Menjivar Calderón.

Primer Regidor, doctor Filiberto Antonio Alfaro.

Segundo Regidor, doctor Ricardo Rodríguez Rivas.

Tercer Regidor, Teniente Coronel Daniel Guillén Cabreza.

Cuarto Regidor, don Julio Rojas Morales.

Quinto Regidor, don Humberto Sigüenza.

Sexto Regidor, don Francisco Elías.

Séptimo Regidor, don Rafael A. Echeverría.

Octavo Regidor, don Héctor Portillo Rodríguez.

Síndico, Procurador Gregorio Rubio Reyes.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, IEMUS.

Nº 1544.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 59 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Cuadrillas para la reparación y construcción de líneas

Partida Nº 58, Subnúmero 4, Liniero señor Dagoberto Nativí, en lugar del señor Luis Ramón Méndez.

Partida Nº 58, Subnúmero 37, Liniero, señor Raimundo Molina, en sustitución del señor Juan Díaz Peña.

Partida Nº 58, Subnúmero 39, Liniero, señor Juan Alvarenga, en lugar del señor Salvador Pleitez Vásquez.

Distribución de Telegramas

Oficina Central

Partida Nº 106, Subnúmero 3, Distribuidor, señora Norma Hilda Galdámez de Romero, en lugar de Norma Hilda Galdámez. (Cambió de nombre por haber contraído matrimonio).

Servicio Telefónico

Sistema Automático

Partida Nº 117, Subnúmero 33, Telefonista, señor Carlos Heliodoro Presidente Jiménez. (En plaza vacante).

OFICINAS SUCURSALES DE LA CAPITAL

Barrio Candelaria

Partida Nº 110, Subnúmero 5, Mensajero, señor Candelario Vásquez, en lugar del señor Carlos Callejas.

Barrio San Miguelito

Partida Nº 110, Subnúmero 19, Mensajero, señor Gerardo Yanes, en sustitución del señor Armando Gómez Rosales.

Barrio Santa Anita

Partida Nº 110, Subnúmero 22, Mensajero, señor Mateo Ramírez, en lugar del señor Rafael Fabián.

Villa Delgado

Partida Nº 113, Subnúmero 1, Mensajero, señor Julio César Henríquez, en lugar del señor Raúl René Campos.

Partida Nº 113, Subnúmero 2, Mensajero, señor Salvador Rosales, en lugar del señor Gregorio Fuentes Mármol.

Apopa

Partida Nº 115, Subnúmero 1, Mensajero, señor Edmundo Gamero Canjura, en sustitución del señor Misael Colorado Vásquez.

Guazapa

Partida Nº 91, Subnúmero 2, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Salvador Quintanilla, en sustitución del señor Luis Héctor Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Nejapa

Partida Nº 91, Subnúmero 4, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Luis Héctor Rodríguez, en lugar del señor Salvador Quintanilla, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Sacacoyo

Partida Nº 92, Subnúmero 3, Telegrafista Diurno y Nocturno, interino, señor Elías Perdomo, en lugar del señor Elías Barahona Azucena, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Tepecoyo

Partida Nº 115, Subnúmero 12, Mensajero, señor Roberto Quijada Guzmán, en sustitución del señor Patricio García.

Ciudad Arce

Partida Nº 58, Subnúmero 35, Celador de Líneas, señor Eliseo Beltrán en lugar del señor Rufino Miranda, quien se jubiló.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El Rosario

Partida Nº 58, Subnúmero 46, Celador de Líneas, señor Jesús González, en lugar del señor Samuel Castro Escobar.

San Juan Nonualco

Partida Nº 115, Subnúmero 22, Mensajero, señor Efraín Castro Alvarado, en lugar del señor Atilio Madrid, quien pasa a otro puesto.

San Miguel Tepezontes

Partida Nº 93, Subnúmero 7, Telegrafista Diurno y Nocturno, interino, señor Manuel Vásquez Gómez, en lugar del señor Catarino Cruz Gómez, a quien se suspende por el término de un mes.

Partida Nº 115, Subnúmero 24, Mensajero, señor Francisco Pérez Martínez, en lugar del señor José Antonio Escobar.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 94, Subnúmero 3, Telegrafista-Telefonista Ambulante, señor Rogelio Rivas Menjivar, en lugar del señor José María López, quien pasa a otro puesto.

Guadalupe

Partida N° 93, Subnúmero 9, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José María López, en lugar del señor Wenceslao Echeverría, quien pasa a otro puesto.

Tecoluca

Partida N° 114, Subnúmero 9, Mensajero, señor René Alvarado, en lugar del señor Efraín Alberto Alvarado.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida N° 56, Subnúmero 73, Celador de Líneas, señor Antonio Montoya, en lugar del señor Leopoldo Durán, quien pasa a otro puesto.

Santa Cruz Michapa

Partida N° 115, Subnúmero 40, Mensajero, señor José Víctor Sánchez, en lugar del señor Salvador Rosales, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida N° 169, Subnúmero 1, Telefonista, señor Luis Menjívar Romero, en lugar del señor Oscar Hernández, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 100, Subnúmero 8, Receptor, señor Oscar Hernández, en lugar del señor Inés Henríquez Rugamas.

Partida N° 113, Subnúmero 24, Mensajero, señor José Genaro Chinchilla, en lugar del señor Luis Menjívar Romero, quien pasa a otro puesto.

Cancusque

Partida N° 115, Subnúmero 45, Mensajero, señor Adán García, en lugar del señor Roberto Arias.

Ojos de Agua

Partida N° 115, Subnúmero 53, Mensajero, señor José Chinchilla, en sustitución del señor José Genaro Chinchilla, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque

Partida N° 113, Subnúmero 28, Mensajero, señor Gregorio Ayala, en lugar del señor Jorge Antonio Romero, quien pasa a otro puesto.

Ilobasco

Partida N° 101, Subnúmero 2, Receptor Diurno y Nocturno, señor Jorge Antonio Romero, en lugar del señor Guillermo Rivas Lazo.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Coatepeque

Partida N° 56, Subnúmero 108, Celador de Líneas, señor Jesús Ignacio Gómez, en lugar del señor Emilio Osorio.

Las Cruces

Partida N° 56, Subnúmero 115, Celador de Líneas, señor Manuel de Jesús Hernández, en lugar del señor Víctor Alfonso Morales.

La Virgen

Partida N° 91, Subnúmero 42, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Miguel Aguila, en lugar del señor José de Jesús Vásquez, quien pasa a otro puesto.

Texistepeque

Partida N° 56, Subnúmero 121, Celador de Líneas, señor Leopoldo Durán, en lugar del señor Salvador González.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida N° 90, Subnúmero 2, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Luis Alonso Lazo, en lugar del señor Guillermo Eulalio Chávez, quien pasa a otro puesto.

Salcoatitán

Partida N° 115, Subnúmero 81, Mensajero, señor Rubén Ortiz, en lugar del señor Enrique Mancía.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida N° 100, Subnúmero 2, Receptor, señor Francisco Bertilo Durán, en lugar del señor Eduardo Martínez Ramírez, quien pasa a otro puesto.

Jujutla

Partida N° 56, Subnúmero 140, Celador de Líneas, señor Francisco Acuña, en lugar del señor Marcelino Paniagua.

San Francisco de Menéndez

Partida N° 93, Subnúmero 47, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José de Jesús Vásquez, en lugar del señor Miguel Aguila, quien pasa a otro puesto.

Puente Río Paz

Partida N° 88, Subnúmero 20, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Eduardo Martínez Ramírez. (En plaza vacante).

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida N° 83, Subnúmero 23, Telegrafista, señor Miguel Ángel Landaverde, en lugar del señor Mauro Serpas.

Partida N° 83, Subnúmero 24, Telegrafista señor Santiago Vega, h., en lugar del señor Rafael Sánchez Durán, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 94, Subnúmero 10, Telegrafista-Telefonista Ambulante, señor Guillermo Eulalio Chávez, en lugar del señor Luis Alonso Lazo, quien pasa a otro puesto.

Berlín

Partida N° 88, Subnúmero 21, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Wenceslao Echeverría, en lugar del señor Miguel López Arita, quien falleció.

San Agustín

Partida N° 56, Subnúmero 163, Celador de Líneas, señor Miguel Ángel Calderón, en lugar del señor Atilio Canales, quien pasa a otro puesto.

Tecapán

Partida N° 115, Subnúmero 105, Mensajero, señor Saúl Humberto Jovel, en lugar del señor Salvador Parada.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida N° 80, Subnúmero 18, Telegrafista, señor Manuel Colato, en lugar del señor Tito Antonio González.

Burrio La Merced

Partida N° 93, Subnúmero 60, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Deodoro Márquez, en lugar del señor Flavio Alberto Monzón.

Moncagua

Partida Nº 115, Subnúmero 113, Mensajero, señor Atilio Madrid, en lugar del señor Pedro Mejía.

Partida Nº 56, Subnúmero 173, Celador de Líneas, señor Atilio Canales, en lugar del señor Miguel Angel Calderón, quien pasa a otro puesto.

San Rafael Oriente

Partida Nº 91, Subnúmero 61, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Rafael Sánchez Durán, en lugar del señor Manuel Colato, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN*La Unión*

Partida Nº 83, Subnúmero 30, Telegrafista, señor Napoleón Cornejo, en lugar del señor José Efraín Velásquez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 113, Subnúmero 65, Mensajero, señor Manuel Medrano, en sustitución del señor Miguel Angel Medrano, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 56, Subnúmero 181, Celador de Líneas, señor Manuel Ramírez Portillo, en lugar del señor Dagoberto Nativí, quien pasa a otro puesto.

El Sauce

Partida Nº 91, Subnúmero 65, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Efraín Velásquez, en lugar del señor Arsenio Vaquerano.

Santa Rosa

Partida Nº 113, Subnúmero 70, Mensajero, señor Miguel Angel Medrano, en lugar del señor Manuel Medrano, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN*Osicala*

Partida Nº 91, Subnúmero 70, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Rodrigo Castro Guardado, en lugar del señor Rolando Reyes.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 360 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, y cobrarán por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1545. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del once (11) del mes en curso, el nombramiento de Motorista del Garage de la Presidencia de la República, recaído en el señor Francisco Sánchez. Dicha plaza es la que señala la Partida Nº 68, Subnúmero 7 del Art. 2 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1546. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Esteban Andrade, relativa a que se le aumente la pensión de noventa y cinco colones mensuales que le fué asignada conforme Acuerdo Nº 1819 de 24 de agosto de 1949, por los servicios que prestó exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas

por más de treinta años, en virtud de que ha devengado mayor sueldo del que se tomó por base para calcular el monto de dicha pensión; y considerando: que con la certificación extendida por la Corte de Cuentas de la República que coteó agregada a las diligencias, el peticionario ha comprobado que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento veinticinco colones (C 125.00) al mes; que los demás requisitos pertinentes fueron establecidos por el interesado al concedérsele la pensión de que hoy solicita aumento; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 32852 de 4 de junio último y de conformidad con el inciso 2º del Art. 5º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con treinta colones la pensión de que ha venido disfrutando el señor Andrade, quedando definitivamente justificado con la cantidad de ciento veinticinco colones (C 125.00) mensuales, o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. La Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería hará los pagos correspondientes a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1547.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina Postal de Adquiza, Departamento de Ahuachapán a una casa de propiedad de la señora Delfina Salazar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 416 de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del primero del mes en curso y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la expresada señora Salazar, la cantidad de nueve colones (C 9.00) mensuales, por el alquiler del inmueble en referencia, en vez de hacerlo a doña Marcelina Corado viuda de Albanés; quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1548.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina Postal de Comalapa, Departamento de Chalatenango a una casa de propiedad de la señora Damiana Ardón viuda de López, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 416 de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del primero de junio último y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la expresada señora Ardón viuda de López, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, por el alquiler del inmueble en referencia, en vez de hacerlo al señor Estanislao Ortega; quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1550.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

Habiendo fallecido el señor José Alfredo Peña, el día 18 de octubre del año próximo pasado, según consta de la certificación de la partida respectiva, extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de noviembre si-

guiente, la pensión de ciento cuarenta y cinco colones (C 145.00) mensuales que tenía asignada dicho señor conforme Acuerdo N° 1912 de 28 de agosto de 1948, publicado en el Diario Oficial de 8 de septiembre del mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Francos
Suizos

N° 1551.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que en esta ciudad ocupa la Gobernación Política Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Arto. 304 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a doña Caridad viuda de Delgado Prieto, propietaria de dicho inmueble el valor del alquiler correspondiente a los meses de junio y julio del corriente año, a razón de trescientos cincuenta colones (C. 350.00) mensuales, según Reserva de Crédito N° 2, constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 19 de enero último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Cuentas pendientes del año 1948 como interés moratorio según Art. 17, párrafo 3 (5), de la Convención Internacional de Telecomunicaciones, Madrid 1932, por las cuentas de la División Telegráfica y Telefónica de los años 1948 y anteriores, frs. szs. 553.35

Por cuentas pendientes del año 1949 por intereses moratorios según Art. 17, párrafo 3 (5), de la Convención Internacional de Telecomunicaciones, Madrid 1932, por las cuentas de la División de Radiocomunicaciones de los años 1948 y anteriores, frs. szs. 854.65

Cuentas pendientes en el año de 1949 por intereses moratorios según Art. 14, párrafo N° 7 de la Convención de Telecomunicaciones, Atlantic City 1947, por las partes contributivas del Presupuesto ordinario de 1949, frs. szs. 699.70

Parte contributiva para el año de 1949 servicio ordinario, frs. szs. 15.549.00

Parte contributiva anual para el año de 1950, establecida bajo la base del Presupuesto de gastos ordinarios, adoptado por el Consejo de Administración en su 4ª sesión: 3 unidades de 7ª clase, a 5.255.00 frs. szs. cu 15.765.00

N° 1552.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-332 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en Zurich, Suiza, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN FRANCOS SUIZOS, SESENTISIETE CENTIMOS (\$5,341.67 francos suizos) equivalentes a VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES DIECISIETE CENTAVOS (C 20,498.17) a 0.58 x 1 fr. para que sea entregada contra recibo en duplicado al BUREAU DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE BERNA, SUIZA, deuda del Gobierno de El Salvador como Entidad de VI Clase, así:

Francos
Suizos

Intereses moratorios según Art. 17, párrafo 3 (5) de la Convención Internacional de Telecomunicaciones, Madrid 1932, por las cuentas de la División Telegráfica y Telefónica de los años 1948 y anteriores:

Por intereses del 1º de enero de 1950 a la fecha del pago hecho el 7 de enero de 1950, equivalente a 7 días, al 6% sobre 3,329.65 frs. szs. 3.38

Por intereses del 1º de enero de 1950 a la fecha del pago hecho el 11 de julio de 1950, equivalente a 191 días, al 6% sobre 8,167.07 frs. szs. 259.98

Por intereses moratorios según Art. 17, párrafo 3 (5) de la Convención Internacional de Telecomunicaciones, Madrid 1932, para las cuentas de la División de Radiocomunicaciones de los años 1948 y anteriores:

Por intereses del 1º de enero de 1950 a la fecha del pago hecho el 7 de enero de 1950, equivalente a 7 días, al 6% sobre 3,275.75 frs. szs. 3.82

Por intereses del 1º de enero de 1950 a la fecha del pago hecho el 11 de julio de 1950, equivalente a 191 días, al 6% sobre 23,167.33 frs. szs. 737.49

POR PUBLICACIONES RECIBIDAS

- 1 Ejemplar de las actas definitivas de la Conferencia Administrativa Especial del Atlántico Nordeste, frs. szs. 2.70
- 1 Ejemplar de la tabla de radiotelegramas privados, redactado en lenguaje secreto, frs. szs. 7.50
- 1 Ejemplar de la nomenclatura de estaciones aeronáuticas y aeronave, 19ª edición 1949, frs. szs. 8.95
- 1 Ejemplar del reglamento de radiocomunicaciones de Atlantic City 1947, en español, frs. szs. 6.40
- 1 Ejemplar de recopilación de documentos de la Conferencia de radiodifusión, Copenhague 1943, frs. szs. 6.90
- 3 Ejemplares de la estadística general de la telegrafía, relativa al año 1947, en español, frs. szs. 20.70
- 1 Ejemplar en español de la recopilación de resoluciones del Consejo Administrativo en 4ª sesión, Gineve 1949, frs. szs. 3.50
- 3 Suscripciones al Journal de Telecomunicaciones de 1949, frs. szs. 30.00
- 1 Ejemplar del plan para la región africana, Gineve 1949, frs. szs. 2.55
- 3 Ejemplares del suplemento N° 5 de la nomenclatura de estaciones de radiodifusión, 11ª edición 1946, frs. szs. 10.50
- 3 Ejemplares de la estadística de radiocomunicaciones, 1948, frs. szs. 5.55
- 3 Ejemplares de la estadística de la telefonía, en español, frs. szs. 51.30
- 1 Ejemplar de la nomenclatura de estaciones costeras y de navíos, 19ª edición 1949, tomo 1, frs. szs. 9.50
- 1 Ejemplar de la nomenclatura de estaciones que efectúan servicios especiales, 11ª edición 1949, frs. szs. 6.10
- 1 Ejemplar del suplemento N° 1 de la nomenclatura de estaciones que efectúan servicios especiales, 11ª edición 1949, en español, frs. szs. 0.80
- 3 Ejemplares de suplementos Nos. 9 al 15 del anexo 2, 1949, a la lista de frecuencias, 15ª edición, frs. szs. 90.90

	<i>Franco Suizo</i>		<i>Franco Suizo</i>
3 Ejemplares de los suplementos Nos. 9 al 15 del anexo 2, de la nomenclatura de estaciones fijas, 12ª edición 1947, frs. szs.	16.50	1 Ejemplar del texto en español de las proposiciones sometidas al examen de la asamblea y proceso verbal de las sesiones plenarias de la 5ª reunión del comité consultivo internacional de radio, Estocolmo 1948, frs. szs.	15.20
3 Ejemplares de los suplementos Nos. 1 al 5 de la lista alfabética de indicativos de llamada, 13ª edición, frs. szs.	9.60	3 Ejemplares del texto en español de las cuestiones aceptadas después de la 5ª asamblea plenaria, Estocolmo 1948, por el comité consultivo internacional de radiocomunicación, para ser sometido al estudio conforme a las disposiciones del artículo 8, párrafo 2, de la Convención Internacional de Telecomunicaciones, Atlantic City 1947, a 0.50 frs. szs. c/u.	1.50
3 Ejemplares de los anexos Nos. 18 al 23 de la nomenclatura oficial del Bureau telegráfico, 18ª edición 1946, frs. szs.	3.60	1 Ejemplar en lengua española de reglamento provisorio telegráfico, revisión de París 1949, frs. szs.	1.50
1 Ejemplar en español del plan de atribuciones de frecuencias para los servicios móviles aeronáuticos y acuerdo final, Geneve 1948-49, frs. szs.	8.90	1 Ejemplar en lengua española del reglamento provisorio telefónico, revisión de París 1949, frs. szs.	1.35
1 Ejemplar del texto francés de recopilación de documentos de la conferencia regional marítima de radiocomunicaciones, Copenhague 1948, frs. szs.	6.00	4 Ejemplares de la tabla A, régimen europeo, revisión de París 1949, a 8.85 frs. szs. c/u.	35.40
1 Ejemplar texto inglés y francés de las actas finales de la Conferencia Administrativa de radiocomunicaciones para la región 1, Geneve 1949, frs. szs.	17.25	3 Ejemplares en inglés de la tabla B de las tasas del régimen extraeuropeo, revisión de París 1949, a 13.80 frs. szs. c/u.	41.40
3 Colecciones de suplementos Nos. 5 y 6 de la nomenclatura de las vías de radiocomunicación entre puntos fijos, edición de 1946, frs. szs.	2.85	3 Ejemplares en inglés de la tabla C de las tasas para el régimen europeo, revisión de París 1949, a 0.70 frs. szs. c/u.	2.10
2 Ejemplares de la lista de estaciones de radiolocalización, 1ª edición 1950, texto en inglés, a 4.70 frs. szs. c/u. Lista preliminar de estaciones de control internacional de emisiones Geneve 1950, 5 ejemplares del texto en español, a 4.25 frs. szs. c/u.	9.40	3 Ejemplares de la suscripción al Journal de Telecomunicaciones para el año de 1950, a 10 frs. szs. c/u.	30.00
3 Ejemplares de la carta de estaciones terrestres abiertos a la correspondencia pública con las aeronáuticas, 1ª edición 1950, a 8.25 frs. szs. c/u.	21.25	3 Colecciones de los suplementos números 6 al 9, de la lista alfabética de indicativos de llamada, 13ª edición de 1948, a 3.30 frs. szs. c/u.	9.90
1 Ejemplar en español de las resoluciones del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 5ª sesión, Geneve septiembre-octubre 1950, frs. szs.	24.75	3 Ejemplares del suplemento número 7 de la nomenclatura de las vías de radiocomunicación entre puntos fijos; edición 1946, a 0.45 frs. szs. c/u.	1.35
6 Ejemplares de la nomenclatura de estaciones de radiodifusión, 12ª edición 1950, texto trilingüe, a 11.35 frs. szs. c/u.	39.25	3 Ejemplares del suplemento Nº 2 de la nomenclatura de los cables que forman la red submarina del globo, 14ª edición 1939, a 0.30 frs. szs. c/u.	0.90
1 Ejemplar del programa general de interconexión en Europa y en la cuenca del Mediterráneo, 1949-1952, a 9.85 frs. szs. c/u.	68.10	3 Ejemplares de los anexos Nos. 24 al 31 de la nomenclatura oficial del Bureau telegráfico, 19ª edición 1946, a 2.25 frs. szs. c/u.	6.75
1 Ejemplar de la nomenclatura de estaciones costeras y de navío, 20ª edición 1950, frs. szs.	9.85	1 Colección de suplementos Nos. 2 al 4 de la nomenclatura de estaciones que efectúan servicios especiales, 11ª edición 1949, en español a 1.75 frs. szs. c/u.	1.75
1 Ejemplar del tomo 1 del comité consultivo internacional telefónico, 15ª asamblea plenaria, París 26-30 julio de 1949, frs. szs.	8.80	Anexo Nº 3 y suplemento Nº 16 a la lista de frecuencias, 15ª edición 1947:	
1 Ejemplar del tomo 2º del comité consultivo internacional telefónico, 15ª asamblea plenaria, París 26-30 julio de 1949, frs. szs.	23.60	3 Ejemplares del anexo Nº 3, a 9.20 frs. szs. c/u y 6 ejemplares del suplemento Nº 16, a 6.40 frs. szs. c/u. Colección de suplementos Nos. 1 al 13 y tabla b., revisión de París 1949, 1ª edición:	66.00
1 Ejemplar del tomo 3º con anexos, del comité consultivo internacional telefónico, 15ª asamblea plenaria, París 26-30 julio de 1949, frs. szs.	5.15	3 Ejemplares en inglés a 15.50 frs. szs. c/u.	46.50
1 Ejemplar del tomo 4º con anexos, del comité consultivo internacional telefónico, 15ª asamblea plenaria, París 26-30 julio de 1949, frs. szs.	19.70	3 Colecciones de los anexos 3 y 4 del suplemento Nº 16 a la nomenclatura de las estaciones fijas, 12ª edición de 1947, a 6.30 frs. szs. c/u.	18.90
1 Ejemplar del tomo 5º del comité consultivo internacional telefónico, 15ª asamblea plenaria, París 26-30 julio de 1949, frs. szs.	22.70	3 Ejemplares de la estadística general de la telefonía, año de 1949, texto en español, a 13.00 frs. szs. c/u.	39.00
3 Ejemplares de la estadística de radiocomunicaciones año 1949, edición trilingüe, a 1.40 frs. szs. c/u.	3.90		
	4.20		
		Total Francos Suizos	35.341.67
		Cada Franco Suizo a @ 0.58 según última cotización, TOTAL COLONES	20.498.17

VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES DIEZ Y SIETE CENTAVOS.

Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito N° 6177 del 19 de junio del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República).—El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1556.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de dicha Tesorería General, al señor Víctor Raúl Cañas, en sustitución del señor Francisco López hijo, quien renunció. El nombrado devengará a partir del seis (6) del mes en curso, el sueldo que señala el Art. 3° de la Ley de Tesorería General de Fondos Específicos Municipales vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1557.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha, el nombramiento de Auxiliar de Tercera Clase de dicho establecimiento, recaído en el señor Ernesto Ramírez Monzón, por faltas cometidas en el servicio, y nombrar en su lugar a don Gilberto Lemus, quien devengará en primera categoría, desde esta misma fecha, el sueldo que señala la Partida N° 7 del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 307 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA**RAMO DE HACIENDA**

N° 521.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

En virtud de que, por Acuerdo Ejecutivo N° 459, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 2 de julio en curso, a los señores José Carvajal Matal y Rafael Sánchez Alegria hijo, Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto y Colaborador Técnico de la Secretaría de Hacienda, respectivamente, se les ha concedido sesenta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del dieciséis de este mismo mes, conforme al numeral 5) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y habiéndose nombrado sustitutos en los expresados cargos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente, pague a los mencionados señores, en las fechas correspondientes, las cantidades de un mil setecientos cincuenta y cuatro colones con cincuenta y dos centavos (C1.754.52) y un mil cuatrocientos sesenta y dos colones con diez centavos (C1.462.10), respectivamente, en concepto de sueldos que les corresponde durante el tiempo de la licencia concedida, cantidades que serán fraccionadas en partes equivalentes a los periodos comprendidos entre los meses de julio, agosto y septiembre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 532.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Por estar legalmente imposibilitado el Doctor don José Vicente Vilanova para conocer, en su carácter de Director General de Contribuciones Directas, en las diligencias relativas a los Impuestos sobre la Renta y Vialidad de su misma persona, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, ACUERDA: nombrar Director, Sub-Director y Secretario Específicos ad-honorem de la mencionada dependencia, para que conozcan como tales en las diligencias de que se trata, a los señores don José Arturo Avilés, Héctor Irula Zelayandia y Br. Edgardo Guerra Hinds, respectivamente, a quienes se ruega aceptar los cargos que por este medio se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 533.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud de doña Martha Salinas de Estrada, contraída a que se le reconozca en su nuevo estado civil por haber obtenido sentencia ejecutoriada en juicio que disuelve el vínculo matrimonial, el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 22 y 490, de 15 de enero último y 11 de julio en curso, respectivamente, por medio de los cuales fué nombrada la señora Salinas de Estrada Oficial de 1ª Clase, en propiedad, y Jefa de Sección, interinamente, de la Secretaría de Hacienda, en el sentido de que dichos nombramientos quedan de esta fecha en adelante conferidos a la expresada señora con el nombre de Martha Salinas Medina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 534.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA rectificar el Acuerdo N° 481, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 10 de julio en curso, por medio del cual fué nombrado Chofer de la Dirección General de Contribuciones Indirectas don Fernando Tobías Salazar, en el sentido de que el mencionado señor Salazar devengará el sueldo correspondiente a partir del cuatro de este mismo mes, fecha en que tomó posesión del cargo, y no como lo expresa el Acuerdo de referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 535.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Benjamín Carranza, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en sustitución del señor Antonio Márquez González que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 17, subnúmero 15, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Carranza deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 536. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas a don Gaudelio Alvarenga Zelaya, en sustitución de don José René Ferrufino, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 8, subnúmero 5 del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante del Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, a la señorita Juana Rivera, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 3 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 157.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de dos mil colones (@ 2,000.00) el Art. V-4 —Servicio de alojamiento y alquileres de oficinas, bodegas, garages, campamentos y otras dependencias; luz, fuerza motriz y agua— que corresponde al Título IV —Instituciones Varias— Capítulo XVII —Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa— Parte Segunda —Egresos— Sección I— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República. Dicha cantidad se tomará del Art. V-7 —Honorarios, gastos de viaje, viáticos, transportes y permanencias del personal técnico, jurídico y administrativo, y de becarios dentro y fuera del país— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del Título y Capítulo antes mencionados.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

RAMO DE ECONOMIA

Nº 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
10	4	Auxiliar de Primera Clase, don Armando Orellana Osorio, en lugar de don Ramón Melara Valdés, a quien se rinde las gracias por los servicios prestados.
10	5	Auxiliar de Primera Clase, Srta. Aida Pacilla Ayestas.
11	-	Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Berta Martínez Chávez.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 578 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
9	12	Auxiliar de Primera Clase, don Carlos Enrique Segovia.
10	1	Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Marina Estrada.
10	2	Auxiliar de Segunda Clase, Srta. María Elena Soler.
10	7	Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Paula Bertha Castro.
10	8	Auxiliar de Segunda Clase, destacado en la Delegación Departamental de Santa Ana, don Luis Alonso Rodríguez.
11	1	Auxiliar de Tercera Clase, destacado en la Delegación Departamental de Sonsonate, don Efraín Olano.
11	6	Auxiliar de Tercera Clase, destacado en la Delegación Departamental de Cuscatlán, don Manuel Arturo Salazar.
14	6	Delegado Inspector en el Departamento de Cuscatlán, doctor Pedro Antonio Angel.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 81 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería y por las respectivas Pagadurías Departamentales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Vista la solicitud del señor Eduardo Alwood Paredes, presentada a este Despacho por medio del Departamento Nacional del Censo, sobre reconocerle, conforme Acuerdo Nº 16 de 10 de ene-

ro último, sus gastos de subsistencia hasta el 31 de marzo de este año, en concepto de Delegado de parte de nuestro Gobierno al Centro Latinoamericano de Capacitación Estadística Agrícola, llevada a cabo en San José de Costa Rica y habiéndose reconocido a dicho señor Allwood Paredes en concepto de tal, sus gastos de subsistencia por su estadía en aquella ciudad capital hasta el 15 de marzo del corriente año, conforme acuerdo N° 109 de 27 de febrero del corriente año en curso, por medio del cual se le pagó la cantidad de cincuenta y dos dólares cincuenta centavos (\$ 52.50), en vez de reconocerle la cantidad de setenta y cinco dólares por la primer quincena de dicho mes de marzo y setenta y cinco dólares más por la segunda quincena del citado mes de marzo y considerando justas las razones que expone el señor Allwood Paredes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al Sr. Eduardo Allwood Paredes, las cantidades de veintidós dólares cincuenta centavos (\$ 22.50), equivalentes a cincuenta y seis colones veinticinco centavos (C 56.25), al 250% de cambio, como complemento de lo que se le reconoció en la primer quincena de marzo de este año y setenta y cinco dólares (\$ 75.00) equivalentes a ciento ochenta y siete colones cincuenta centavos (C 187.50) al 250% de cambio, por la segunda quincena del citado mes de marzo de este mismo año, autorizando al mismo tiempo al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que con cargo al Art. V-606 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Sr. Eduardo Allwood Paredes, de una sola vez las dos sumas anteriores que hacen un total de noventa y siete dólares cincuenta centavos (\$ 97.50), equivalentes a doscientos cuarenta y tres colones setenta y cinco centavos (C 243.75) al 250% de cambio, contra factura debidamente legalizada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

N° 282.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

En vista de que el Club de Leones de esta ciudad, por medio de su Presidente don Francisco Núñez Arrué, ha presentado a este Ministerio una solicitud fechada el 27 de junio anterior, relativa a que se le reembolse el valor de los gastos en que incurriera el referido Club con motivo de la Exposición Industrial que con todo éxito se llevó a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los cuales comprueban con el detalle adjunto a la solicitud, y en el deseo, por parte del Gobierno, de ayudar al desarrollo de esa clase de actividades que tienden a dar a conocer en el exterior la industria nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al Club de Leones de esta ciudad, la cantidad de un mil quinientos colones (C 1.500.00), como aporte con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la exposición indicada y autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-623 del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la citada cantidad, contra factura debidamente legalizada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES Y ABASTECIMIENTOS

San Salvador, 2 de julio de 1951.

Acuerdo N° 10.

La Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, en vista del reciente fallecimiento del Sr. Gerente don Rubén Brizuela, ACUERDA: que el Sub-Gerente Sr. don

Héctor Cabrera, asuma interinamente la Gerencia de este Instituto. El Sr. Cabrera devengará en primera categoría a partir de esta fecha el sueldo que indica la Partida N° 1 del Artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 8—Parte Segunda —Egresos— del Capítulo XVIII Título IV— del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución Oficial Autónoma. — Comuníquese. — *Agustín Alfaro Morán, Eduardo L. Sol, Félix Choussy, Francisco Altschul, Juan Allwood Paredes, Jorge López Harrison.*

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 2390.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Marias", jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, a la señorita Marina Arévalo, en sustitución del Profesor Joaquín Bautista Lira, (Part. N° 11, Sub. N° 4), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub. N° 48, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2391.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, a la señorita Blanca Machuca, en sustitución del Profesor David de Jesús Pineda, (Part. N° 2, Sub. N° 208), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub. N° 147, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2392.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rodéo", jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, a la señorita María Esperanza Castellón, en sustitución de la Profesora María Emma Alvarado de Gálvez, (Part. N° 10, Sub. N° 108), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 1939, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2392.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, al señor Joaquín Baustista Lira, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Marias", jurisdicción de Concepción de Oriente, del mismo Departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 4, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2395.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pratoja n.", de La Unión, Departamento del mismo nombre, al señor Humberto Menéndez Sandoval, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Ventura, (Part. Nº 11, Sub. Nº 147), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 260, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2396.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Monteca", jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, a la señorita Silvia Arévalo, en sustitución de la señora Laura Rodríguez de Abarca, (Part. Nº 12, Sub. 153), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 1189, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2397.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta de Lislique, Departamento de La Unión, al Profesor Rafael Antonio Rivera, quien cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 213, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2402.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Lanamorós, departamento de La Unión, a la señorita Mariana Velis, quien cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 43, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2403.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar, de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, al Sr. Mario Santos, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 2, Sub. Nº 6, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2394.

Palacio Nacional:

San Salvador 20 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 7, Departamento de Cuscatlán, con sede en Suchitoto, al Profesor Aquilino Medrano, en sustitución del Profesor José Alberto Agullar Pardo, (Part. Nº 33, Sub. Nº 21), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito Nº 8, Departamento de Chalatenango, con sede en Dulce Nombre de María, y cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Sub. Nº 24, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2398.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 206 de fecha 29 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 31, tomo 132 de 9 de febrero del mismo año, en el sentido de que se excluye del cobro de la pensión de doscientos colones mensuales (C200.00) que disfrutaba doña Isabel Arauz v. de Bertrand Galindo y sus menores hijos Tranquilina Isabel, conocida por Lina Isabel, y Francisco Constantino, ambos de apellido Bertrand Galindo, esposa e hijos respectivamente, del difunto ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, al último de estos, del cobro de dicha pensión, por haber llegado a la mayoría de edad, según consta en la certificación de la Partida de Nacimiento que le fué extendida con fecha 13 de junio del corriente año; y que la Alcaldía Municipal de esta ciudad llevó en el año de 1928.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2399.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1645, de fecha 15 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 97, tomo 151, en el sentido de que el señor Miguel Angel Guzmán, (Part. Nº 7, Sub. Nº 28), nombrado Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez" de Tecoluca, departamento de San Vicente, deberá cobrar su sueldo a partir del 1º de marzo de este año. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2400.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Part.—22-bis.

PRIMER CURSO

Sección "G" (Nocturna)

Sub. Nº

- 1 Prof. de Matemáticas, 5 h. s. don Jaime Imbers Ferrer. Sueldo mensual, ₡55.00.
- 2 Prof. de Castellano, 5 h. s. Sra. Tránsito Huezco C. de Ramírez. Sueldo mensual, ₡... 55.00.
- 3 Prof. de Geografía Física, 3 h. s. Srta. María Luisa Chavarría. Sueldo mensual, ₡33.00.
- 4 Prof. de Historia, 3 h. s. don Trinidad Láinez. Sueldo mensual, ₡33.00.
- 5 Prof. de Biología, 4 h. s. don Antonio Figueroa. Avilés. Sueldo mensual, ₡44.00.
- 6 Prof. de Inglés, 3 h. s. don José Antonio Jandres. Sueldo mensual, ₡33.00.
- 7 Prof. de Civismo, 3 h. s. don Humberto Peralta F. Sueldo mensual, ₡33.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 14 de mayo del corriente año. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2417.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Curso

Sección "C"

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | 6 | Profesor de Inglés, 3 h. s., don Carlos A. Rendón, en sustitución de doña Marina de Quezada. Sueldo mensual, ₡ 33.00. |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sección "D"

- | | | |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 | 6 | Profesor de Inglés, 3 h. s., don Carlos A. Rendón, en sustitución de doña Marina de Quezada. Sueldo mensual, ₡ 33.00. |
|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sección "F" (Nocturna)

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22 | 6 | Profesor de Inglés, 3 h. s., don Pablo Hernández, en sustitución de don José Antonio Jandres. Sueldo mensual, ₡ 33.00. |
|----|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 2 de julio del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2401.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Lidia C. de Granados, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, en su concepto de Auxiliar del Departamento de Correspondencia, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder el permiso solicitado por la referida señora de Granados, el que deberá contarse desde este día al 16 de agosto próximo, ambas fechas inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso de la mencionada licencia, a la señorita Nydia Carías, quien devengará el sueldo que fija la partida 15, subnúmero 5 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2404.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio próximo entrante, a la Sra. Adela González Cabezas de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado", con iguales funciones a la Escuela Nocturna de Adultas "Ana Guerra", ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 171, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2405.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Habiendo fallecido el profesor Antonio Trifilo Miranda el día 14 de abril de 1917, según consta en la certificación de la Partida de Defunción, extendida por el señor Alcalde Municipal de esta ciudad, con fecha 5 de abril de 1951, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de mayo de 1917, la pensión de quince colones mensuales (₡15.00) de que disfrutaba el expresado profesor conforme Acuerdo del Po-

der Ejecutivo de fecha 23 de julio de 1915. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2406. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Curso

Part. Sub. Nº

18 5 Prof. de Biología, 4 h. s. Srta. Haydée Paredes, en sustitución de la Srta. Trinidad Alvarenga. Sueldo mensual, C... 28.80.

Tercer Curso

20 3 Prof. de Castellano, 5 h. s. don Julio César Morales, en sustitución de la Srta. Trinidad Alvarenga. Sueldo mensual, C\$6.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 93 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 2 de julio del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2407. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la profesora Elvira Muñoz v. de Ochoa, conocida sólo por Elvira v. de Ochoa, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de ciento quince colones mensuales (C\$ 115.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 3728 de fecha 29 de noviembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 267, tomo 149 de 6 de diciembre de 1950; y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la nación con fidelidad y honradez por espacio de más de treinta y dos años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 233 de 18 de junio del corriente año y Nº 36652 de 29 de junio de este mismo año, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con trece colones (C\$ 13.00), la pensión de ciento quince colones mensuales (C\$ 115.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Elvira Muñoz v. de Ochoa, conocida sólo por Elvira v. de Ochoa, por el Acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ciento veintiocho colones mensuales (C\$ 128.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de agosto próximo entrante por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2408. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto en nota Nº 1906 del 28 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Alfredo Ramírez, la cantidad de setenta colones (C\$ 70.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Berlín, departamento de Usulután. La erogación total de setecientos colones (C\$ 700.00) se aplicará al Arto. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2409. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
Por haber pasado a ser de propiedad del Sr. Anselmo Gómez, la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Jicaró" jurisdicción de San Buenaventura departamento de Usulután el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C\$ 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 866, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 208 de 6 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 33, Tomo 150. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2410. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "La Lima" jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad y el anexo Nº 1 de la misma Escuela a casa del Sr. Luis Ramos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C\$ 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 123 b, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de junio antes citado el Acuerdo Nº 88 de fecha 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150, en la parte que se refiere a los numerales 122 y 123. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2411. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de julio de 1951.
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto en nota Nº 1890 de fecha 1º de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Jeremías Umaña, el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta del Barrio La Cruz, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, desde el 25 de abril al 30 de junio próximo pasado, a razón de ciento ochenta colones (C\$ 180.00) mensuales. La erogación total de trescientos noventa y seis colones (C\$ 396.00) a que asciende dicho gasto durante el lapso indicado, se aplicará al Arto. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2420.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Raúl Castro la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales en vez de ¢ 5.00, desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad a donde ha sido trasladada la Escuela Rural del cantón Shaltipa, jurisdicción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con cargo al Art. 726, Partida 1, numeral 84, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler o sean ¢ 35.00 durante los siete meses citados se tomará del saldo disponible del mismo Artículo y Partida, conforme Decreto Nº 108 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de junio pasado el Acuerdo Nº 87 de 18 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

julio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 6, Subnúmero 3 del Artículo 96 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 709, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2415

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Oriente, de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Macario Portillo, Ordenanza de dicho Instituto, en sustitución de don Eduardo Girón. El nombrado devengará a partir del 2 de julio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 6, Subnúmero 2 del Artículo 97 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 714, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2412.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fabio Adolfo Baidés, Subdirector y Catedrático de la Escuela Normal Rural de Izalco, en lugar de don Juan Isolino Rosa, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1º de mayo del corriente año, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que fija la partida 2 del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 678, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2416

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eduardo Girón, Portero de dicho Instituto, en sustitución de don Ramón Prudencio. El nombrado devengará a partir del 2 de julio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 15 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2413.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el personal de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. N.	Cargos y Nombres
52	4	Colaborador Agrícola, don Lázaro R. Baires, en lugar del Sr. Concepción Alvarenga, quien se retiró del empleo.
53	10	Guardián para Huerto Escolar de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", de esta ciudad, don Leonardo Cruz.

Las personas nombradas devengarán sueldo en primera categoría, así: el señor Baires a partir del 2 del corriente y el señor Cruz desde el 1º de junio anterior, fecha en que tomaron posesión del empleo, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2418.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con la Srita. María Arely López, quien prestará sus servicios como Taquímeconógrafa de Inglés y Español en las Oficinas del Instituto de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Cultura a partir del 1º de agosto al 31 de diciembre del presente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2419.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión Deportiva de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de la manera siguiente:

Presidente, don Salvador Abullarade,
Primer Vocal, don Luis Humberto Rodríguez,
Segundo Vocal, don Abel Cruz Henríquez,
Secretario, don José Mario Martínez,
Tesorero, don Juan Francisco Retana.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar ad-honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2414

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Occidente de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Santiago Ricardo Ramos, Ordenanza de dicho Instituto, en sustitución de don José Antonio Brizuela quien renunció. El nombrado devengará a partir del 2 de

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 733. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Médico Tisiólogo (6 horas diarias) de la División de Tuberculosis de la misma Institución, al Dr. Angel Gabriel Doño, en lugar del Dr. Roberto Pacheco Araujo, que pasó a desempeñar otro puesto con carácter temporal en la Campaña de Vacunación con B. C. G., cesando en consecuencia el Dr. Doño como Médico Tisiólogo del Centro Sanitario de Zacatecoluca, partida Nº 40 —Subnúmero 2—. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 120 del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de julio en curso, fecha en que principió sus nuevas funciones. (Impuesto de nombramiento, ₡ 12.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 736. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

SERVICIO DE INSPECTORES SANITARIOS

Partida Nº 28 Sub.—Nº 24— Inspector Sanitario Grupo "A", Juan Antonio Martínez Arévalo, en lugar de José Ernesto Mojica, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 30 Sub.—Nº 30—Inspector Sanitario Grupo "C", José Ernesto Mojica, en sustitución de Juan Antonio Martínez Arévalo, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el 1º de julio actual, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas y sub-números citados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 740. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Enfermera de Clínica, 3 horas diarias, con servicio en el Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad, a Susana de Córdova, en lugar de Della Mata Alemán, que pasó a desempeñar otro cargo con carácter temporal en la Campaña de Vacunación con B. C. G. La nombrada devengará desde el 2 de julio actual, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 43 —subnúmero 3—

del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 737. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
Habiendo informado la Dirección General de Sanidad en oficio de fecha 10 de julio en curso registrado con el Nº 2455, que el doctor Manuel Loucel Forras desempeñó en mayo del corriente año, el cargo de Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Santa Tecla en lugar del titular doctor Miguel Angel Luna, a quien para que pudiera cumplir una misión oficial en el Exterior se le concedió licencia con goce de sueldo durante el mes indicado, según acuerdo Nº 405 de 24 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo Nº 151; y con el objeto de subsanar las dificultades consiguientes originadas por la falta de la propuesta de nombramiento que debió haber presentado en su oportunidad la aludida Dirección General de Sanidad, para la emisión del acuerdo correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Reconocer la actuación transitoria del doctor Manuel Loucel Forras en el empleo al principio relacionado; y 2º) Autorizar, en consecuencia, a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al doctor Loucel Forras el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 38 —subnúmero 18— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente y al doctor Luna el sueldo correspondiente con imputación al Art. V.—1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 738. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Vocal de la Junta Directiva y Administrador del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque, al Reverendo Padre Miguel Mondino, en lugar del Reverendo Padre José Gandolfo que falleció el 8 de junio anterior. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere, con carácter ad-honorem. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 93.—San Salvador, julio 16 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder las siguientes Licencias sin goce de sueldo, a los empleados del Centro, que a continuación se detallan:

MEDICOS

Part. N° 28.—Sub N° 18.—Se le concede 3 meses de licencia al Dr. Arnoldo Hirlemann a partir del 15 de julio corriente, en su concepto de Médico-Agregado. No se nombra sustituto.

ENFERMERAS

Part. N° 38.—Sub N° 15.—Se le concede 1 mes de permiso a la Srita. Bertha Gómez a partir del 1° de julio en su concepto de Enfermera Práctica de Segunda Clase, y se nombra interinamente en su lugar a la Srita. Enma Olmedo Peña, mientras goce de licencia la Srita. Gómez.

Part. N° 37.—Sub N° 99.—Se le concede 1 mes de licencia a la Sra. Rosalina Aquino en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, a partir del 11 de julio. No se nombra sustituta.

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Part. N° 67.—Sub N° 1.—Se le concede 1 mes de licencia a la Srita. Ana Laura Lizama a partir del 3 de julio en su concepto de Oficinista. No se nombra sustituta.

La Tesorería del Centro pagará a la Srita. Olmedo Peña, de conformidad con la Partida y Sub-Número anotados al margen, Partida que corresponde a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente, y que devolgará a partir de las fechas que expresamente se indica.—Comuníquese.—*Roberto Dueñas.*—*Angela Meza de Sol.*—*J. M. Durán h.*—*Enrique Córdova.*

Acuerdo N° 94.—San Salvador, julio 16 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder 40 días de licencia con goce de sueldo a la señora Matilde González, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° Numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en su concepto de Lavandera de este Centro, a partir del 1° de julio corriente, y se nombra en su lugar en Partida Número 125—Sub-Número 11 interinamente a la Srita. Elma Pérez Ventura, a partir de la fecha antes indicada.

La Tesorería del Centro pagará a la Srita. Pérez Ventura de conformidad con la Partida y Sub-Número citados, y a la Sra. González con cargo al Artículo V—27 "Sueldos a empleados con Licencia" Artículo y Partida que corresponde a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial.—Comuníquese.—*Roberto Dueñas.*—*Angela Meza de Sol.*—*J. M. Durán h.*—*Enrique Córdova.*

Acuerdo N° 95.—San Salvador, julio 16 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes nombramientos entre el Personal del Centro, así:

ENFERMERAS

Part. N° 36 Bis.—Sub N° 1.—Enfermera Graduada del Servicio de Maternidad se nombra a partir del 1° de julio a la Sra. Lidia Reyes de Méndez, en Plaza Vacante.

Part. N° 36 Bis.—Sub N° 2.—Enfermera Graduada del Servicio de Maternidad se nombra a partir del 1° de julio en Plaza Vacante a la Sra. Rafaela de Amaya.

Part. N° 36 Bis.—Sub N° 3.—Enfermera Graduada del Servicio de Maternidad se nombra a partir del 1° de julio a la Srita. Angela Anaya García.

PRACTICANTES

Part. N° 30 Bis.—Sub N° 1.—Practicante-Residente para el Servicio de Partos a Domicilio se nombra al Br. René Rodríguez a partir del 1° de julio en Plaza Vacante.

Part. N° 30 Bis.—Sub N° 2.—Practicante-Residente para Partos a Domicilio se nombra a partir del 1° de julio al Br. Melitón Barba.

Part. N° 30 Bis.—Sub N° 3.—Practicante-Residente para Partos a Domicilio se nombra al Br. Hermes Valenciano Soto a partir del 1° de julio.

Part. N° 30 Bis.—Sub N° 4.—Practicante-Residente para Partos a Domicilio se nombra a partir del 1° de julio al Br. Nicolás Rodríguez Aguilar.

Part. N° 30 Bis.—Sub N° 5.—Practicante-Residente se nombra a partir del 1° de julio al Br. Francisco León Vargas para Partos a Domicilio, en Plaza Vacante.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Part. N° 70.—Sub N° 136.—Sirviente se nombra a partir del 1° de julio a Rosa Morán Ramos en Plaza Vacante.

Part. N° 70.—Sub N° 137.—Sirviente se nombra en Plaza Vacante a partir del 1° de julio a Vicente Garay.

Part. N° 70.—Sub N° 138.—Sirviente se nombra a partir del 1° de julio a Horacio Rodas Monterrosa, en Plaza Vacante.

Part. N° 70.—Sub N° 139.—Sirviente se nombra en Plaza Vacante a partir del 1° de julio a Lucio Peña.

Part. N° 70.—Sub N° 140.—Sirviente se nombra a partir del 1° de julio en Plaza Vacante a Rafael Antonio Rosales.

Part. N° 70.—Sub N° 141.—Sirviente se nombra a partir del 1° de julio en Plaza Vacante al Sr. Rafael Antonio Henríquez.

Part. N° 70.—Sub N° 142.—Sirviente se nombra en Plaza Vacante a partir del 1° de julio a Laureano Antonio Murillo.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, de conformidad con las Partidas y Sub-Números anotados al margen, Partidas que han sido adicionadas y sustituidas, de conformidad con Decreto Número 307—publicado en el Diario Oficial Número 128—Tomo 152.—Comuníquese.—*Roberto Dueñas.*—*Angela Meza de Sol.*—*J. M. Durán h.*—*Enrique Córdova.*

MINISTERIOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DEL INTERIOR

RAMOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS, "S. T. A. G."

Los trabajadores de la Industria de las Artes Gráficas de El Salvador, reunidos en Asamblea General el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta, convocada especialmente por la Sociedad de Tipógrafos y Anexos "ALIANZA TIPOGRAFICA", CONVERTIMOS esta Sociedad en el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS" (S.T.A.G.)

con el fin de luchar por el mejoramiento de las condiciones económico-sociales de sus afiliados por la vía del orden, la Ley y la Justicia, adoptándose para su funcionamiento legal, los Estatutos siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO I

Declaración de Principios

PRIMERO: Velar por el cumplimiento de las garantías sociales establecidas por mandato constitucional.

SEGUNDO: Compactar en el Sindicato a todos los trabajadores de la Industria de las Artes Gráficas de El Salvador.

TERCERO: Fomentar y fortalecer entre sus miembros, vínculos de verdadero compañerismo y solidaridad.

CUARTO: Velar por la elevación cultural, moral y técnica de sus miembros y contribuir de igual manera a la creación de una Universidad Popular y una Escuela de Artes, Oficios e Industrias en las cuales hayan facilidades de aprendizaje para los trabajadores y sus hijos.

QUINTO: Prestar ayuda y colaboración en la medida de sus posibilidades aún a aquellas organizaciones con las que no le une, sino única y exclusivamente un interés común, y luchar en todo momento por evitar las pugnas intergremiales.

SEXTO: Velar por la unidad orgánica e ideológica de la clase trabajadora a fin de evitar su fraccionamiento y desorientación.

SEPTIMO: Propiciar y fortalecer la solidaridad con los demás Sindicatos de trabajadores auténticos, nacionales e internacionales.

OCTAVO: El Sindicato está orientado en los principios del Sindicalismo libre e independiente, por tanto, no permitirá en su seno tendencias que pretendan menoscabar su soberanía. El STAG adopta como lema inmediato "POR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES".

CAPITULO II

Del Nombre, Domicilio y Fines del Sindicato

Art. 1º.—El Sindicato es gremial y se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES DE ARTES GRAFICAS" (S. T. A. G.).

Art. 2º.—El domicilio del Sindicato será la ciudad de San Salvador en el departamento de San Salvador.

Art. 3º.—SON FINES DEL SINDICATO:

a).—Luchar por la realización y cumplimiento de los postulados que encabezan los presentes Estatutos.

b).—Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo, ya sea ante patronos o ante las autoridades de trabajo.

c).—Celebrar Contratos Colectivos o Convenciones de Trabajo y velar por su fiel cumplimiento.

d).—Crear y administrar Cooperativas de Consumo, para beneficio de sus miembros.

e).—Procurar la recreación sana de sus miembros que lleve la forma de todos los medios adecuados.

f).—Fundar un órgano de publicidad de orientación y defensa de los intereses de los trabajadores de Artes Gráficas y cooperar al mantenimiento de un órgano publicitario que sea el vocero de todos los trabajadores salvadoreños.

g).—Fomentar la cultura de sus miembros por medio de cursos de capacitación, conferencias, de un periódico propio y de una biblioteca, y fundar una Escuela Obrera.

h).—Establecer relaciones con los demás sindicatos obreros ya sean nacionales o internacionales.

i).—Luchar por salarios justos para los trabajadores, pugnando al mismo tiempo porque haya control efectivo del Estado en los precios de los artículos de primera necesidad, a fin de evitar que su alza immoderada anule las conquistas económicas alcanzadas por los trabajadores.

j).—Luchar decididamente por el establecimiento de una verdadera SEGURIDAD SOCIAL obligatoria.

k).—Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles, para el mantenimiento y ejercicio de las actividades del Sindicato.

l).—Conseguir en suma, todo aquello que tienda a hacer la vida de los trabajadores mejor y más humana.

CAPITULO III

De los Miembros

Art. 4º.—PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO SE NECESITA:

a).—Ser trabajador de la misma profesión, arte u oficio de cualesquiera de las ramas de la Industria de las Artes Gráficas y mayor de catorce años, a excepción de los Regentes, Jefes de Trabajo y demás empleados de confianza, según lo estipula la ley.

b).—Observar en público y en privado buena conducta en todos los aspectos de la vida.

c).—Aceptar los postulados, los presentes Estatutos y Reglamentos del Sindicato y cumplirlos lealmente.

d).—No haber observado manifiestamente una conducta contraria a los intereses de la Clase Trabajadora.

e).—Pagar la cuota de admisión de UN COLON por una sola vez.

f).—No haber sido expulsado de una organización sindical por traición a los intereses de la clase obrera, debidamente comprobada.

g).—Solicitar por escrito a la Secretaría de Organización y Estadística su admisión o ser presentado personalmente por dos o más miembros en Asamblea Ordinaria.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones de los Miembros

Art. 5º.—SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

a).—Elegir y ser electos para los cargos de dirección y de Comisiones nombrados por elección siempre que tiene los requisitos indicados en el artículo respectivo. Los miembros que no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas no podrán ser electos miembros del Comité Ejecutivo Central, de los Comités Ejecutivos Seccionales ni de comisiones.

b).—Participar en los debates de la Asamblea General y de las Asambleas Seccionales con derecho a voz y voto, y asimismo presentar proposiciones, siempre que no esté suspendido en sus derechos sindicales.

c).—Pedir la reconsideración de acuerdos tomados, cuando a su juicio lo crea necesario, o sean contrarios a las disposiciones de nuestros Estatutos.

d).—Poseer el carnet que lo identifique como miembro del Sindicato.

e).—Expone sus ideas y defenderlas sin limitación ninguna, siempre que tales ideas se ajusten a los Estatutos y leyes vigentes.

f).—Reclamar en las Asambleas el cumplimiento de los acuerdos que con anterioridad se hallan tomado.

g).—Revisar la Contabilidad del STAG, así como aquellos asuntos que le interesen en el momento que lo desee.

h).—Ser defendido por el Sindicato, aún por sus órganos superiores, cuando sea acusado injustamente dentro o fuera del seno del Sin-

dicato. En casos especiales lo decidirá el Tribunal Supremo de Honor y Justicia.

i).—Los socios que se hallen atrasados en el pago de sus cuotas uno o más meses, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas.

Art. 8º.—LOS MIEMEROS TENDRAN DERECHO A RECLAMAR LA PROTECCION SOCIAL DEL SINDICATO:

a).—En el estudio, solución y defensa de sus problemas de trabajo individual y colectivos conforme a lo dispuesto por los Estatutos y lo previsto en el Reglamento Interior.

b).—En los casos de enfermedad y en todos aquellos que sean contemplados en el Reglamento Interior, mientras no se establezca la Seguridad Social obligatoria.

Art. 7º.—SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

a).—Pagar puntualmente sus cuotas;
b).—Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;
c).—Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocadas por el Comité Ejecutivo Central o por los Comités Ejecutivos Seccionales;

d).—Acatar y apoyar los acuerdos de las Asambleas, aún cuando no asistan a ellas;

e).—Ser discreto en casos que así lo requiera el Sindicato;

f).—Presentar excusas con indicación de causa cuando no se pueda concurrir a una Asamblea;

g).—No tratar en el seno del Sindicato asuntos político-partidistas y religiosos, ni comprometer oficialmente al Sindicato en asuntos de esta índole;

h).—Ser propagandista activo del Sindicato;

i).—Guardar estrictamente la disciplina del Sindicato, especialmente en los casos de huelga;

j).—No permitir censuras contra el buen nombre del STAG fuera de este, procurando en todo caso que la censura se haga dentro de las Asambleas;

k).—Portar la credencial del Sindicato;

l).—Abstenerse de desempeñar trabajos que contractualmente correspondan a otras especialidades;

m).—Cumplir fielmente las obligaciones que les impongan los Contratos Colectivos de Trabajo;

n).—Cumplir todas las obligaciones que el Sindicato le confiere para el engrandecimiento del mismo.

Art. 8º.—QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS MIEMEROS DEL SINDICATO

a).—Afiliarse a una organización contraria a los principios de la STAG o hacer propaganda de esta naturaleza;

b).—Hacer labor de división entre los miembros del Sindicato;

c).—Dejar de pagar sus cuotas sindicales sin causa justificada.

d).—Hacer tratos con las empresas tipográficas a espaldas de los representantes de la STAG, entendiéndose como tales, desde los representantes de taller hasta los miembros del Comité Ejecutivo.

CAPITULO V

De la Estructura del Sindicato

Art. 9º.—La totalidad de los miembros inscritos en el libro respectivo forman el (S.T.A.G.), divididos en Seccionales de Municipio, de departamentos o de zona y organizados en Comité de taller.

Art. 10.—La Asamblea General es integrada por todos los miembros del Sindicato y constituye la máxima autoridad de la organización, sus acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Art. 11.—El Comité Ejecutivo Central, nombrado por elección en Asamblea General, compuesto por nueve miembros, asumirá la representación y responsabilidad legal del Sindicato y se compondrá de un Secretario General, un Secretario de Organización y Estadística, un Secretario de Cultura, un Secretario de Prensa y Propaganda, un Secretario de Trabajo y Conflictos, un Secretario de Relaciones, un Secretario de Asistencia Social, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

Art. 12.—Se integrará un Tribunal Supremo de Honor y Justicia compuesto por cinco miembros, el que tendrá a su cargo la tramitación de las faltas que ameriten expulsión y que se eleven ante él por el Comité Ejecutivo Central y por los Comités Ejecutivos Seccionales. El Tribunal Supremo de Honor y Justicia será el encargado de elaborar su dictamen que expondrá ante la Asamblea General para que ésta resuelva en definitiva.

Art. 13.—Aparte del Tribunal Supremo de Honor, habrán tantas Comisiones locales de Justicia como Seccionales haya en el país.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 14.—Para los efectos de estos Estatutos se consideran Asambleas:

a).—Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.

b).—Las Asambleas Seccionales ordinarias o extraordinarias.

Art. 15.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses y tendrá verificativo en San Salvador el último domingo de febrero y el último domingo de agosto. Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán cuando así lo requieran los asuntos generales del Sindicato, o cuando lo soliciten, por lo menos, veinte de sus miembros inscritos.

Art. 16.—Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Central por medio de hojas sueltas impresas o por cualquier otro medio de propaganda; dichas convocatorias circularán por lo menos quince días antes de cada Asamblea.

Art. 17.—Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos. En caso de que no haya quórum se convocará inmediatamente a Sesión extraordinaria, la que se celebrará con el número de miembros que concurra dentro de los quince días siguientes.

Art. 18.—Las Asambleas Seccionales ordinarias se celebrarán en los días que lo determine su Reglamento Interno, y en ella se tratarán los asuntos que competan a su radio de acción; estas Asambleas serán convocadas por el Comité Ejecutivo Seccional. En estas Asambleas se tratarán problemas especiales o imprevistos.

Art. 19.—SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a).—Elegir por mayoría de votos, cada miembro del Comité Ejecutivo Central cuyo ejercicio será de un año.

b).—Fijar el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias.

c).—Aprobar o improbar los presupuestos anuales elaborados por el Comité Ejecutivo Central.

d).—Dar la aprobación final a los Contratos Colectivos de Trabajo o Convenciones de Trabajo que el Comité Ejecutivo Central elabore y todos aquellos actos que éste haya ejecutado en beneficio del Sindicato.

e).—Declarar las huelgas generales agotados que sean todos los requisitos legales.

f).—Destituir a los miembros del Comité

Ejecutivo Central cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello.

g).—Aprobar y reformar los Estatutos y el Reglamento interior.

Art. 20.—La Asamblea General nombrará también por votación, además, del Comité Ejecutivo Central, el Tribunal Supremo de Honor y Justicia, el cual se compondrá de cinco miembros: La Comisión Permanente de Estudio de los problemas y conflictos de trabajo, la que estará integrada por cinco miembros, encabezados por el Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo Central; la Comisión de Prensa, la que estará integrada por los miembros que sean necesarios y demás todas las comisiones permanentes que la Asamblea General juzgue necesarias. La Comisión Permanente de Estudio de los problemas y conflictos de trabajo podrá solicitar los servicios de un asesor jurídico cuando lo estime conveniente.

Art. 21.—El Tribunal Supremo de Honor y Justicia, la Comisión permanente de Estudio de los problemas, conflictos de trabajo, la Comisión de Prensa y las demás comisiones permanentes, durarán en sus funciones un año, que empezará y terminará el 24 de septiembre. La elección del Tribunal y las demás Comisiones se hará el último domingo de agosto en Asamblea General.

Art. 22.—El Tribunal Supremo de Honor y Justicia deberá estar integrado por los socios que hayan demostrado mayor fidelidad, abnegación y lealtad a los principios del Sindicato, y será requisito indispensable para los integrantes del Tribunal tener por lo menos dos años de militancia activa en el Sindicato y no estar suspendido en sus derechos sindicales.

CAPITULO VII

Del Comité Ejecutivo Central

Art. 23.—El periodo social del Comité Ejecutivo Central será de un año y empezará y terminará el 24 de septiembre. La elección de este Comité Ejecutivo Central se efectuará el último domingo de agosto en Asamblea General.

Art. 24.—El Comité Ejecutivo Central entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente después de haber tomado posesión, la que se efectuará el 24 de septiembre de cada año.

Art. 25.—El Comité Ejecutivo Central saliente deberá entregar cuentas completas al Comité Ejecutivo Central entrante dentro de los ocho días siguientes a la toma de posesión de éste. De la reunión o reuniones que para el efecto se hagan, deberá levantarse acta, la cual será firmada por ambos Comités.

Art. 26.—Los miembros del Comité Ejecutivo Central, no podrán ser reelectos pero sí podrán ser electos para otro cargo que no sea el que han estado desempeñando en su ejercicio anterior.

Art. 27.—El Comité Ejecutivo Central deberá reunirse cada ocho días ordinariamente y en forma extraordinaria cuando fuese convocado por el Secretario General o por tres de sus miembros.

Art. 28.—El Comité Ejecutivo Central residirá obligatoriamente en San Salvador.

Art. 29.—El Comité Ejecutivo Seccional de San Salvador será el Comité Ejecutivo Central y hará las veces de Comité Ejecutivo General mientras no se elija éste. Una vez electo el Comité Ejecutivo General, automáticamente el Comité Ejecutivo Seccional de San Salvador o Comité Ejecutivo Central pasará a ser solamente Comité Ejecutivo Seccional de San Salvador.

Art. 30.—El Comité Ejecutivo Central será el responsable solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

Art. 31.—Para ser miembro del Comité Ejecutivo Central y de los Comités Ejecutivos Seccionales son requisitos indispensables:

a).—Ser miembro activo del Sindicato y estar al corriente de sus derechos y obligaciones sindicales;

b).—No haber sido expulsado de ninguna organización Sindical por traición a los intereses a la Clase obrera;

c).—Tener por lo menos un año de militar en las filas del Sindicato.

Art. 32.—El Comité Ejecutivo Central como representación máxima y genuina del STAG, tiene facultades ilimitadas para representar los intereses del mismo y sus agremiados, ante las autoridades del trabajo, judiciales y administrativas del país, pero no podrá apartarse en su gestión de los lineamientos que marcan los presentes Estatutos y las leyes.

Art. 33.—Son obligaciones del Comité Ejecutivo Central:

a).—Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones que emanen tanto de la Asamblea General, como los acuerdos del propio Comité;

b).—Dirigir y resolver todos los asuntos del Sindicato;

c).—Asumir la representación legal del Sindicato ante el Estado y ante terceras personas. Esta representación podrá ser delegada en el Secretario General y dos Secretarios más pero será solidaria para todo el Comité Ejecutivo Central.

d).—Nombrar las Comisiones Transitorias que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones;

e).—Revisar las cuentas contables de la Secretaría de Finanzas; del Sindicato cada tres meses, o cuando lo juzgue conveniente.

f).—Celebrar Contratos Colectivos de Trabajo o convenciones de trabajo.

g).—Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el caso lo requiera.

h).—Presentar semestralmente en sesión ordinaria de Asamblea General un balance detallado de la Contabilidad del Sindicato y un informe minucioso de todas sus labores realizadas y en perspectiva y además todas las dificultades que confronte. Este balance e informes deben llevar la firma de todos los miembros del Comité Ejecutivo Central.

i).—Hacer el presupuesto anual.

j).—Emitir bonos, recibos y tiquetes para el cobro de las cuotas.

k).—Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos e individuales de los mismos.

l).—Extender credenciales a los miembros del Comité Ejecutivo Central y de los Comités Ejecutivos Seccionales.

m).—Extender carnets a todos los miembros del Sindicato y credenciales a los representantes de taller.

n).—Mantener contacto directo con todas y cada una de las Seccionales a efecto de instruir las efectivamente para la buena marcha del STAG.

ñ).—Vigilará porque las Seccionales observen fielmente porque sea efectivo el cumplimiento de los Contratos Colectivos o Convenciones de Trabajo.

o).—Hacer que las Seccionales cobren religiosamente las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias.

q).—Reunirse ordinariamente cada ocho días y extraordinariamente cuando sea necesario, mediante convocatoria del Secretario General o tres Secretarios más.

CAPITULO VIII

De los Miembros del Comité Ejecutivo Central

Art. 34.—Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a).—Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Central, y de las Asambleas Generales.

b).—Convocar al Comité Ejecutivo Central a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c).—Asumir la representación legal del Sindicato y por tanto puede celebrar contratos o pactos de trabajo, dar poderes, pero requiere para tales actividades la autorización previa del Comité Ejecutivo.

d).—Firmar todos los documentos importantes, como recibos, bonos, credenciales, carnets y otros.

e).—Elaborar y someter a discusión la orden del día para las sesiones del Comité Ejecutivo Central y de la Asamblea General.

f).—Rendir un informe detallado de sus actividades en cada Asamblea General. Este informe debe ser por escrito. Debe dar cuenta y toda explicación que le sea solicitada en Asamblea General de todos los asuntos relacionados con sus funciones.

g).—Jurar a todos los miembros electos del Comité Ejecutivo Central a los miembros directivos de los Comités Seccionales, a los miembros de las comisiones que se nombren y a todos los compañeros que ingresen al Sindicato.

h).—Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interior, Acuerdos y Decretos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

i).—Informar al Comité Ejecutivo de las faltas cometidas por los miembros a fin de que se impongan las medidas disciplinarias convenientes.

j).—Vigilar porque los miembros del Comité Ejecutivo o Central cumplan con su cometido, señalándoles las irregularidades que observe.

k).—Revisar los documentos de la Secretaría de Finanzas cuantas veces lo estime necesario, para garantizar el debido manejo de los fondos del STAG.

l).—Firmar las actas una vez aprobadas.

Art. 35.—Son deberes del Secretario de Organización y Estadística.

a).—Asumir la dirección del Comité Ejecutivo Central o de la Asamblea General en ausencia del Secretario General.

b).—Levantar la estadística de los miembros del Sindicato y llevar un libro de inscripción debidamente autorizado.

c).—Llevar el historial de las actividades del Sindicato y un control de cada uno de sus miembros, a fin de que sirva de criterio a la Asamblea General para los nombramientos de cargos de dirección.

d).—Mantener activa la labor de organización con el objeto de que al Sindicato pertenezca la mayoría de los trabajadores de la Industria de las Artes Gráficas de El Salvador.

e).—Reunir periódicamente a los miembros del Comité de Taller y darles tareas organizativas y la orientación necesaria para el mejor desarrollo de las mismas.

f).—Infundir constantemente la disciplina del Sindicato, y

g).—Firmar las actas una vez aprobadas.

Art. 36.—Son deberes del Secretario de Cultura.

a).—Preparar ciclos de conferencias, clubs deportivos y todo género de actos culturales, como festivales, paseos y demás.

b).—Organizar cursos de capacitación para los trabajadores.

c).—Organizar y administrar la Escuela Obrera del Sindicato.

d).—Organizar y administrar la biblioteca del Sindicato.

e).—Firmar las actas una vez aprobadas.

Art. 37.—Son deberes del Secretario de Prensa y Propaganda.

a).—Difundir por medio de la palabra, de la prensa, de la radio y cualesquier otro medio todo lo relacionado con los principios y objetivos del Sindicato.

b).—Dirigir y asumir la responsabilidad administrativa de la Comisión de Prensa.

c).—Cuidar la publicación del órgano periódico del Sindicato, procurando que éste no se aparte de los principios del STAG.

d).—Velar por la puntual publicación del periódico del Sindicato.

e).—Impulsar toda clase de publicaciones y propaganda que tienda a crear una preparación ideológica revolucionaria de la clase trabajadora.

f).—Mantener relaciones periodísticas con toda clase de publicaciones y periódicos idénticos de los demás Sindicatos.

g).—Firmar las actas una vez aprobadas.

Art. 38.—Son deberes del Secretario de Conflictos.

a).—Asistir y defender a los trabajadores en los conflictos, problemas y litigios que se les presenten con los patronos.

b).—Vigilar por el respeto de los derechos de los trabajadores.

c).—Mantener informado debidamente tanto al Comité Ejecutivo como a la Asamblea General, de la situación de los trabajadores, cualquiera que sea, en el sentido de evitar conflictos prematuros, y para en caso sea necesario llegar a la huelga, organizada efectivamente.

d).—Velar por el fiel cumplimiento de los Contratos Colectivos o pactos de trabajo de parte de patronos y trabajadores.

e).—Procurar las mejores condiciones de trabajo dentro del taller.

f).—Conocer y atender inmediatamente todas las denuncias laborales que hagan los trabajadores.

g).—Encabezar la Comisión permanente de Estudio de los problemas y conflictos de trabajo.

h).—Estudiar cuidadosamente las Leyes de Trabajo y la legislación laboral en general. Presentar proyectos de leyes de trabajo o pactos de trabajo o reformas a las ya vigentes al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General para que el Sindicato las presente a la Asamblea Nacional Legislativa; e

i).—Firmar las Actas una vez aprobadas.

Art. 39.—Son deberes del Secretario de Relaciones.

a).—Estrechar los vínculos con los demás Sindicatos de trabajadores, y éste quedará autorizado para hacer llegar Delegaciones para que visiten nuestro Sindicato con el fin de formar Comités de enlace sindicales.

b).—Procurar la unidad de los trabajadores manteniendo un estado de mutua comprensión entre los sindicatos nacionales e internacionales y demás sectores afines a nuestros principios.

c).—Dar cuenta al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteados por los demás sindicatos y los conflictos que confronten.

d).—Contestar todas las notas que sean enviadas a nuestro Sindicato.

e).—Firmar credenciales, notas y todo lo relacionado con su Secretaría.

f).—Firmar las Actas una vez aprobadas.

Art. 40.—Son deberes del Secretario de Asistencia Social.

a).—Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y llevarles en nombre de él la ayuda que necesiten en caso de enfermedad u otras causas que justifiquen su intervención.

b).—Velar por el cumplimiento de la ley en el caso de establecimiento de botiquines eficientes.

tes para los casos de emergencia y corrientes y denunciar a los patronos que no las cumplan.

u).—Estudiar con dedicado esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgue el Instituto de Seguridad Social de El Salvador a fin de que sean aplicados en beneficio de los trabajadores.

d).—Informar de sus actividades y dificultades ante el Comité Ejecutivo y ante la Asamblea General.

e).—Conocer y atender todas las denuncias en esta materia que hagan los trabajadores.

f).—Debe también este Secretario ilustrar sobre la materia al Sindicato por medio de pláticas y publicaciones periodísticas; y

g).—Firmar las actas una vez aprobadas.

Art. 41.—Son atribuciones del Secretario de Finanzas.

a).—Elaborar el presupuesto anual que debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General.

b).—Custodiar los bienes del Sindicato.

c).—Responder de los fondos que forman el tesoro social del Sindicato.

d).—Informar semestralmente o cuando el caso lo requiera a la Asamblea General del estado de caja de la Secretaría de Finanzas.

e).—Llevar correctamente la contabilidad del Sindicato por medio de los libros respectivos debidamente legalizados.

f).—Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría.

g).—Recolectar las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias y asimismo las donaciones en efectivo que le hagan al Sindicato.

h).—Controlar las entradas en efectivo que provengan de actividades encaminadas a aumentar el tesoro social del Sindicato.

i).—Depositar en una Institución Bancaria de la República el dinero recolectado cuando éste pase de cincuenta colones.

j).—Iniciar las cooperativas de consumo y planear su organización y administración.

k).—Junto con el de Cultura planeará la manera de recrear mejor a los miembros del Sindicato.

l).—De todas sus actividades y proyectos informará debidamente al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

m).—Pagar recibos sólo con el Visto Bueno del Secretario General y del Secretario de Actas.

n).—Informar mensualmente, por corte de caja, que será enviada a todas las Seccionales del STAG del estado económico del Sindicato y;

ñ).—Firmar las Actas una vez aprobadas.

Art. 42.—Son deberes del Secretario de Actas:

a).—Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, rindiendo los informes necesarios;

b).—En casos necesarios autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del Secretario General siempre que se ajusten a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

c).—Llevar debidamente asentadas y de manera cronológica las actas de todas las reuniones y actividades del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

d).—Dar razón de todas las actuaciones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General por medio de un libro de Actas debidamente legalizado.

e).—Elaborar anualmente la memoria del Sindicato y;

f).—Firmar las Actas una vez aprobadas.

CAPITULO IX

De las Seccionales que Comprende el Sindicato

Art. 43.—El Sindicato constará de tantas seccionales como sea necesario, las que por medio de elección elegirán también cada quien, su Comité Ejecutivo Seccional, que estará compuesto

por seis miembros: Secretario General, Secretario de Organización y Propaganda, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Correspondencia y Secretario de Asistencia Social.

Art. 44.—Cada Seccional del Sindicato se reunirá ordinariamente en Asamblea Seccional cada quince días, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, o cuando lo pidan por lo menos diez socios inscritos. Estas Asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Seccional por medio de hojas volantes impresas y por cualquier otro medio de propaganda que circularán por lo menos cuatro días antes de cada Asamblea. En estas Asambleas, las Seccionales tratarán de los asuntos relativos a su radio local y conocerán de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo Central.

Art. 45.—Las Seccionales estarán obligadas a entregar al Comité Ejecutivo Central del Sindicato para gastos generales del mismo, el 50% de los fondos recaudados por medio de cuotas ordinarias, el 50% restante se ocupará para los gastos de las Seccionales. Estas entregas se harán mensualmente dentro de los diez primeros días del mes.

Art. 46.—Los Comités Ejecutivos Seccionales durarán en sus funciones un año. La elección y toma de posesión de estos se hará en las fechas que establezcan sus respectivos Reglamentos Internos. La protesta de ley de los Comités Ejecutivos Seccionales será tomada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Central.

Art. 47.—Cada una de las Secretarías de los Comités Ejecutivos Seccionales fungirá sobre la base de las tareas especificadas para cada miembro del Comité Ejecutivo Central pero adaptándolas a sus actividades locales.

Art. 48.—Los Comités Ejecutivos Seccionales actuarán bajo la Dirección del Comité Ejecutivo Central del Sindicato, e informarán periódicamente sus actividades a éste, no pudiendo tomar acuerdos que no sean autorizados por el mismo, o están en pugna con los Estatutos.

Art. 49.—Los Comités Ejecutivos Seccionales podrán exonerar del pago de las cuotas al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, o de los miembros de su familia que se encuentren directamente bajo su responsabilidad económica, lo que deberá comprobarse. Igual derecho tiene los que se encuentren cesantes.

Art. 50.—El Sindicato luchará por hacer reincorporar al taller al trabajador despedido, y en caso de que no fuere posible ayudar al compañero que se encuentre cesante sin causa justificada, en el sentido de conseguirle ocupación.

Art. 51.—Los Comités Ejecutivos Seccionales se registrarán en un todo por los Estatutos del Sindicato.

Art. 52.—El Reglamento Interno especificará ampliamente el funcionamiento de las Seccionales y los Comités Ejecutivos Seccionales.

CAPITULO X

De las Medidas Disciplinarias

Art. 53.—Todos los miembros del Sindicato, sin excepción alguna, quedarán sujetos al sistema disciplinario que se establece en este Capítulo.

Art. 54.—Las faltas sindicales y sus sanciones son las siguientes:

1º).—Serán amonestados los miembros que incurran en las siguientes faltas:

a).—No rendir cuentas o informes con razonable oportunidad, de acuerdo con estos Estatutos.

b).—Hostilizar a sus compañeros en las horas de trabajo.

c).—Personalizar cualquier asunto del Sindicato o hacer sindicales las dificultades personales.

d).—No guardar la debida compostura en las Asambleas.

e).—En general, aquellas faltas que sean leves.

II.—Se les descontará de su sueldo semanal lo equivalente a medio día de trabajo (según el salario de cada uno), los miembros que incurran en las siguientes faltas:

a).—No votar cuando tengan obligación de hacerlo, de acuerdo con estos Estatutos.

b).—Faltar a dos Asambleas durante un mes, sin causa justificada.

c).—Reincidir en las faltas a que se refiere la fracción anterior.

III.—Se les descontará de su sueldo semanal lo equivalente a un día de trabajo según el salario del compañero sancionado, a los miembros que incurran en las siguientes faltas:

a).—Incurrir en actos que relajen la disciplina con menoscabo de la honorabilidad de los miembros del sindicato.

b).—No asistir a los actos que cite el sindicato, cuando la asistencia sea obligatoria.

c).—Reincidir en alguna de las faltas a que se refiere la fracción anterior.

IV.—Se les descontará de su sueldo semanal; lo equivalente a día y medio de trabajo según el salario del compañero sancionado, los miembros que incurran en las siguientes faltas:

a).—Celebrar convenios verbales con las Empresas que se refieran a las condiciones de trabajo de los mismos agremiados a espaldas del Sindicato.

b).—Tratar asuntos del trabajo o sindicales con las Empresas, sin la autorización de los representantes del sindicato.

c).—Otras faltas graves análogas a las ya mencionadas.

Lo descontado por medio de la aplicación de las sanciones arriba señaladas pasará exclusivamente al fondo de resistencia del Sindicato.

La Ejecución de dichas sanciones estará a cargo únicamente de los Secretarios de Finanzas de los Comités Ejecutivos Seccionales.

V.—Serán expulsados del Sindicato los miembros que incurran en las siguientes faltas:

a).—Hacer labor de disolución o de desorganización del Sindicato.

b).—La malversación de fondos del Sindicato.

c).—El espionaje pagado o gratuito al servicio de la Empresa o de los enemigos del Sindicato.

d).—Los ataques al prestigio o decoro del Sindicato.

e).—Hacer labor en contra de los movimientos de huelga o de las acciones que emprenda el Sindicato, una vez acordados.

f).—Divulgar entre extraños o en lugares públicos los asuntos internos del Sindicato.

g).—Divulgar ideas contrarias a los principios sustentados por el Sindicato.

h).—Traicionar la confianza de los trabajadores al designarlos para una comisión sindical.

i).—Afiliarse a organizaciones que persigan fines contrarios al Sindicato.

VI.—Cualquiera que sea el puesto que ocupen los representantes del Sindicato, serán destituidos cuando incurran en las siguientes faltas:

a).—Por impropia gestión administrativa.

b).—Por aprovechar la representación para asuntos personales.

c).—Por faltar cuatro veces consecutivas, sin causa justificada a las juntas que esté obligado a concurrir.

d).—Por llegar tarde en forma habitual, a sus labores sindicales.

e).—Por no cumplir en lo general, con las obligaciones que les impone el Estatuto.

VII.—Son causa especiales de expulsión para los representantes del Sindicato las siguientes:

a).—Dolosa gestión administrativa.

b).—Celebrar arreglos con las empresas que violen el contrato colectivo de trabajo, o que lesionen el legítimo derecho de los agremiados.

c).—Malversación de fondos del sindicato, o complicidad con los que lo cometan.

d).—Usar de la representación para asuntos políticos.

e).—Celebrar acuerdos privados con las empresas que perjudiquen al Sindicato en forma grave.

Art. 55.—CAUSA ESPECIAL DE EXPULSION, el que cualquier miembro del Sindicato no secunde una huelga o cualquier otra acción importante que haya sido decretada de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 56.—Para la aplicación de las disciplinas, se procederá de la siguiente forma:

I.—Cuando alguna falta sea denunciada por cualquier miembro del Sindicato, sea o no representante, el caso se sujetará a discusión en Asamblea Ordinaria de la Seccional correspondiente, con el objeto de resolver si procede que los acusados sean consignados a la comisión local de justicia.

II.—La Comisión local de Justicia correspondiente recibirá la consignación, mediante oficio del Comité Ejecutivo Seccional, donde le transcriban los acuerdos de la Asamblea. Inmediatamente después de estudiado el caso, citará a los consignados para que se presenten a rendir su declaración y les notificará por escrito que tienen derecho a nombrar dos defensores miembros del Sindicato.

III.—La Comisión local de Justicia, recibirá la declaración de los consignados, así como todas las pruebas que estime conducentes para su defensa; podrá practicar de oficio cuantas diligencias estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos, y por último, escuchará los alegatos de los defensores quienes tienen derecho a estar presentes en todas las actuaciones.

IV.—Todas las actuaciones de la Comisión Local de Justicia correspondiente deberán consignarse por escrito, aunque sea en forma sucinta. Los consignados recibirán una copia de dichas actuaciones, las cuales deberán ir firmadas por lo menos, por la mayoría de los integrantes de la Comisión local de Justicia.

V.—Una vez que la Comisión local de Justicia considere todas las investigaciones agotadas, procederá a formular su dictamen, comenzando por hacer una relación de los hechos y de las pruebas y diligencias practicadas, para expresar después concretamente las faltas cometidas y concluir por establecer o proponer las sanciones que deban aplicarse.

Art. 57.—La comisión de Justicia, solamente está facultada para imponer las sanciones establecidas en las fracciones 1ª; 2ª; 3ª; y 4ª; del Art. 54. En tales casos, comunicará su fallo al Comité Ejecutivo Seccional y al Comité Ejecutivo Central, para que se proceda a su ejecución.

Art. 58.—Las sanciones establecidas en las fracciones 1ª; 2ª; 3ª; y 4ª; del Art. 54, previa investigación, deberán ser resueltas indefectiblemente por una Asamblea ordinaria o extraordinaria de la Seccional a que pertenezca el culpado. Para que la sanción cause ejecutoria deberá ser aprobada por la mitad más una de los asistentes; en la inteligencia de que éstos tienen la obligación de votar, no importa en el sentido que lo hagan.

Art. 59.—Para la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones 5ª y 7ª del Art. 54, se seguirá el mismo procedimiento fijado en los

Arts. anteriores con las modalidades siguientes:

I.—En los casos de expulsión, las resoluciones de la Comisión Local de Justicia de las Seccionales, deben ser aprobadas cuando menos por las dos terceras partes de los socios que la integren y en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, según el caso, se aplicará en forma provisional, pues para que el acuerdo de expulsión cause ejecutoria definitiva, se requiere la aprobación por lo menos, de las dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

II.—Para determinar la aplicación en definitiva de los acuerdos de expulsión, el Comité Ejecutivo Seccional que corresponda, dentro de un término de cinco días, contando de aquel en que se haya celebrado la Asamblea, deberá comunicar el hecho al Comité Ejecutivo Central enviándole el expediente respectivo.

III.—El Comité Ejecutivo Central, en posesión del comunicado y del expediente, hará entrega de éstos al Tribunal Supremo de Honor y Justicia, el cual con toda la documentación necesaria dará su dictamen y se lo pasará juntamente con la documentación al Comité Ejecutivo Central para que éste convoque a la Asamblea General del Sindicato, pues solamente ésta, está facultada para decretar la expulsión definitiva del miembro culpable. El acuerdo de expulsión deberá ser tomado por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

Art. 60.—La destitución de los miembros del Comité Ejecutivo Central y de las Comisiones nombradas por Asamblea General, de acuerdo a las medidas disciplinarias establecidas en el Art. 54 fracción 4ª, será aplicada por la Asamblea General del Sindicato, por votación de la mayoría de los asambleístas. La destitución de los miembros de los Comités Ejecutivos Seccionales y de las Comisiones Locales, será de incumbencia de las comisiones locales de justicia y de las Asambleas de las respectivas seccionales.

Art. 61.—Es facultad exclusiva de la Asamblea General del Sindicato decretar la expulsión definitiva de cualquier miembro del Sindicato cualquiera que sea su cargo, o sea simplemente socio. La Asamblea General decretará la expulsión definitiva después de juzgar y oír en defensa a los inculpados, tomando en cuenta que la expulsión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

Art. 62.—Solamente el Tribunal Supremo de Honor y Justicia podrá dictaminar la expulsión definitiva de los miembros inculcados del Sindicato.

Art. 63.—Los consignados sean representantes o no, que se niegan a comparecer a tres llamados que les haga por escrito la Comisión local de Justicia correspondiente, o la Asamblea General, serán juzgados en rebeldía sin necesidad de que estén presentes.

Art. 64.—Son nulas de pleno derecho las sanciones acordadas fuera de las estipulaciones del Estatuto, y los organismos responsables del Sindicato estarán facultados para exigir, a quien corresponda, la responsabilidad del caso.

CAPITULO XI

De las Cuotas y su Distribución

Art. 65.—Los miembros del STAG están obligados a cubrir las siguientes cuotas:

a).—La cuota de admisión que será de un colón.

b).—La cuota ordinaria que será de un colón mensual la que podrá aumentarse cuando la Asamblea General del Sindicato así lo acuerde.

c).—Las cuotas extraordinarias, las que no deberán pasar de cincuenta centavos y en casos especiales, según los disponga la Asamblea Ge-

neral correspondiente; estas cuotas se dedicarán exclusivamente para el objeto que hayan sido votadas.

Art. 66.—El importe de las cuotas ordinarias se destinará a cubrir los presupuestos y gastos generales de las Seccionales y el remanente, si lo hubiere se destinará a reforzar el fondo de resistencia.

Art. 67.—Los fondos del Sindicato deben permanecer consignados en un Banco del país a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas, la cantidad de cincuenta colones, para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 68.—Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato, se quiere en el respectivo cheque la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución bancaria respectiva.

Art. 69.—Solamente los Comités Ejecutivos Seccionales están facultados para hacer efectivas las contribuciones de los miembros del Sindicato.

Art. 70.—El cobro de las cuotas de los miembros del Sindicato serán de exclusiva competencia de éste, el que buscará los medios más adecuados para éste cobro.

Art. 71.—La distribución de fondos se hará así:

a).—Los gastos mayores de veinticinco colones los autorizará la Asamblea General.

b).—Los gastos mayores de veinticinco colones serán autorizados por el Comité Ejecutivo Seccional.

Art. 72.—Cuando las actividades del STAG aumenten y demanden atención permanente, el Sindicato está facultado para tener uno o más funcionarios remunerados con un salario, cuyo monto será fijado por la Asamblea.

Art. 73.—A los miembros de los Comités Ejecutivos Seccionales se les cubrirá el tiempo que empleen en el desempeño de sus funciones cuando éstas se realicen en horas de labor y de acuerdo con el Reglamento Interior respectivo.

Art. 74.—El Secretario de Finanzas de las Seccionales rendirá un informe mensual por escrito a sus asambleas respectivas, del cual enviará una copia al Comité Ejecutivo Central.

Art. 75.—El Comité Ejecutivo Central también rendirá un informe semestralmente a la Asamblea General y enviará copia certificada a cada seccional del estado de caja del Sindicato.

Art. 76.—En caso de disolución voluntaria del Sindicato por disposición de la Asamblea General, se nombrará una comisión compuesta de tres miembros: uno de la Asamblea, otro del Comité Ejecutivo Central y el tercero una persona de reconocida honradez y solvencia moral que será escogido por la Asamblea General, esta Comisión se encargará de la liquidación de los fondos y bienes del Sindicato. Los bienes y fondos del Sindicato se donarán al Sindicato o Sindicatos que mantenga los mismos principios ideológicos del STAG, o a la Institución que designe la Asamblea General.

CAPITULO XII

De las obligaciones del Sindicato

Art. 77.—Las obligaciones contraídas por el Comité Ejecutivo obligan al Sindicato siempre que aquél obre dentro de sus facultades.

Art. 78.—El Sindicato está obligado:

a).—Llevar el Libro de Actas, de Inscripción y los libros de Finanzas que sean necesarios debidamente legalizados por las autoridades respectivas;

b).—Suministrar a las autoridades respectivas, los informes que pidan de la actuación del Sindicato, y

c).—Comunicar a las mismas autoridades los cambios ocurridos en el Comité Ejecutivo y enviar cada seis meses la nómina completa de sus miembros tal como lo expresa la ley.

Art. 79.—El Sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral a toda persona que posea el carnet del Sindicato, siempre que demuestre ser su legítimo dueño. Este apoyo moral está sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior.

Art. 80.—El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses de los trabajadores. Por tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas partidistas, confesionales o religiosos. Toda trasgresión será sancionada por el Sindicato.

Art. 81.—El Sindicato será disuelto:

a).—Cuando en una Asamblea General así lo acuerde las dos terceras partes de sus afiliados y

b).—Automáticamente cuando haya cumplido su misión. En este caso la Asamblea General se reunirá solamente para disponer de los fondos del Sindicato.

Art. 82.—Los presentes Estatutos podrán ser modificados parcial o totalmente cuando las dos terceras partes de los miembros del Sindicato lo crean conveniente para la superación del mismo.

Art. 83.—Cuando sea electo por la Asamblea General del Sindicato el Comité Ejecutivo General, éste se regirá por lo establecido en el Capítulo Séptimo de los Estatutos; Capítulo que pasará a denominarse del Comité Ejecutivo General. Debe entenderse que cuando sea electo el Comité Ejecutivo General, la denominación Comité Ejecutivo Central que se usa en estos Estatutos deberá cambiarse por COMITE EJECUTIVO GENERAL.

Art. 84.—Para los miembros que integren el primer Tribunal de Honor y Justicia, no será requisito indispensable tener dos años de militancia activa en el Sindicato. Se entiende que para los siguientes Tribunales de Honor y Justicia que se elijan, este requisito si será indispensable.

DANIEL M. GAMERO, Secretario General.—LEOPOLDO LEMUS, Secretario de Organización y Estadística. — FRANCISCO BARAHONA E., Secretario de Cultura y Propaganda. — ALFREDO CABRERA MORENO, Secretario de Actas.—TITO ESTRADA, Secretario de Finanzas. — C. ERNESTO GUERRA, Secretario de Conflictos.

Nº 208.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de Artes Gráficas", fundado en esta ciudad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos vigente, y no contrariando los 84 artículos de que se componen, al orden público, las leyes o las buenas costumbres del país, de conformidad al artículo 10 de la citada Ley de Sindicatos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica. — Comuníquese. El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR. — El Ministro del Interior, LEMUS.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 161.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de julio de 1951.

En vista de las solicitudes presentadas por los señores Carlos Maximiliano Contreras y Francisco Angel, Oficiales de Primera Clase de esta Institución, relativas a que se les conceda quince días de licencia a cada uno, a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutaron en el año próximo pasado en los períodos establecidos en el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñan en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dichas licencias en la forma y por el tiempo en que fueron solicitadas, debiendo contarse, la del señor Angel, a partir del 18 y la del Sr. Contreras a partir del 23, ambas fechas del mes en curso. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 162.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, su nombramiento de Ordenanza de esta Institución, a don Mario Manzano, quien ha abandonado el empleo y nombrar, para que lo sustituya, a don Julio Francisco Luna, quien devengará en primera categoría, desde hoy, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 16, Sub Nº 8 de la Ley de Salarios. El pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Imp. de timbre: ¢2.00. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 163.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución a don Carlos Romero Amaya, quien devengará en Primera Categoría, desde esta fecha, el sueldo a que se refiere al Art. 132, Pa. 11, Sub. Nº 12 de la Ley de Salarios. El pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 164.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de julio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por la Srta. Josefina Iglesias Cáceres, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Rafael Liévano, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inés Alemán viuda de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, compuesto de trescientas ochentidós áreas o sean cinco manzanas y media de extensión, de forma irregular, lindando; al Norte, propiedades de Demosio Fajardo y Teodoró Guerrero; al Sur, los de don Ricardo Pérez y Bernabé Pascual; al Oriente, propiedades de don Ricardo Pérez y la de Margarito Alvarez y al Poniente, con los de Bernabé Pascual y el de Teodoro Guerrero, estando mojonado por todos sus rumbos propios del terreno, habiendo al lado Oriente barranca de por medio, y lo valúa en la suma de tres mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 4402 3—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina y en la forma de ley se ha presentado don Manuel Rafael Villalita, mayor de edad, y este domicilio, jornalero, solicitando para sí título de propiedad del siguiente inmueble urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con solar de Pedro López, cerco de éste de por medio; al Norte, veinte y nueve metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con solar de Emilio Orantes; al Poniente, cuarenta y nueve metros, setenta centímetros, calle de por medio, con solares de Rosa López (hombre) y el de Jesús Sibridán y al Sur, con otro de Pedro López y mide en este rumbo veintiocho metros. Lo hubo por herencia de sus finados padres quienes por más de treinta años lo poseyeron sin interrupción, no es dominante, sirviente, ni pesa sobre él otro derecho que lo afecte, lo estima en quinientos colones y en él hay edificadas una casa de habitación y cocina en mal estado, la colindancia es de este domicilio.

Alcaldía Municipal, Verapaz: veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —Poniente —hombre—estimo —Valen —Tejado—n—No vale.—Leoncio Ramírez, Alcalde Municipal.—L. A. García García, Secretario Mpal.

Nº 4419 3—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito el Sr. Leoncio Portillo, de cincuentiocho años de edad, jornalero, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad Nº 398111, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y casa; el terreno fértil, de sesenta áreas de capacidad, cultivado en parte con maguay, situado en el lugar denominado "La Loma", cantón Agua Zarca, de esta jurisdicción, distrito de Oscala, departamento de Morazán; teniendo por linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Domínguez, cercas de piedras de

por medio, al Norte, con terreno del mismo Domínguez, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Rito Peraza, una zanja, barranco, cercas de paja y madera muerta de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jacinto Martínez, representada por sus hijos: Gerardo, Antonio, Eleuterio y Francisca Martínez, una zanja, cercas de piedras, paja y madera muerta de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis de ancho, con un corredor al rumbo Oriente. El predio descrito lo adquirió por compra que hizo a Crescencia Martínez; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la ciudad de Oscala, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—o—vale. —Adeife Enrique Veroy, Alcalde Mpal.—Ante mí: Hermindo Aniano García, Secretario.

Nº 4422 3—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Emma Solano Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Santa Rita de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, calle de por medio con fundo de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, mide quince metros doce centímetros; al norte, con solar de Doña Erlinda Aguilar de Rodríguez Durán, cerco de alambre en medio, mide veinticuatro metros setenta centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Teodocia Carranza, representada por Gudelia Carranza, cerco de alambre en medio, mide once metros sesentidós centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante y casa, mojones de piedras y en parte pared de la casa de la colindante de por medio mide veintidós metros cincuentidós centímetros.—El solar descrito no tiene ninguna construcción.—No es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; lo hubo por compra a Santos Solano, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio.—Lo estima en un mil colones.—Los colindantes son de este domicilio.—Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuleo, Mayo veintidós de mil novecientos cincuenta y uno. José María Rodríguez Durán, Alcalde Municipal. José Ayala García, Secretario.

Nº 4423 3—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor Enrique Baibino Márquez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, situado en el lugar llamado "El Bebedero" en el cantón La Unión de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión, que tiene los linderos siguientes: Norte con don Santiago Salaverría Cortez, Oriente con la sociedad Matheu y Compañía, cerco en medio, Sur con la misma Sociedad Matheu y Compañía, barranca en medio y al poniente con don Santiago Salaverría Cortez camino en medio.—El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión y lo adquirió por compra que hizo al señor Guillen-

mo Mendoza y lo ha poseído por más de diez años en forma quieta y pacífica sin interrupción alguna.— Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Matheu y Compañía que son de Sonsonate. Lo estima en la suma de ochocientos colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito. Juayúa, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— Matheu— f—divi—Vale.—Testado —e—No vale.— Manuel Antonio Cáceres, Alcalde Municipal.— Ante mí, Encarnación Sevillano, Secretario.

Nº 4424 3—11—VII—51

Arnoldo Portillo Rosales, Alcalde Municipal y Jefe de distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Agustín Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de identificación solicitando título de propiedad a su favor de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Virginia, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, lindante: el primero al Oriente, con propiedad de Bernardo Ayala, posteado de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada y camino de por medio; al Poniente, con propiedad de Miguel Hernández, brotonal y camino de por medio; y al Sur, con propiedad de Rogelio Díaz, calle de por medio, teniendo dos hectáreas noventa áreas de capacidad. El segundo terreno, linda: al Oriente, con propiedad de Bernardo Ayala, alambrado de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos, quebrada de por medio; al Poniente, con propiedad de Luis Ayala, alambrado de por medio; y al Sur, con propiedad de don Tomás Antonio Guandique, alambrado del colindante de por medio, teniendo ciento cuarenta áreas de capacidad, habiendo construido en este último terreno una casa, techo de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho rodeada de corredores. Los terrenos son incultos, no tienen cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegría, están incluidos dentro del título de esta comprensión municipal, y lo hubo por posesión material de más de treinta años consecutivos, poseyéndolos quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción durante el tiempo relacionado.

Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta.— Testado—p—c—No vale.— Arnoldo Fortillo R., Alcalde Municipal.— Roque Portillo C., Srlo. Mpal.

Nº 4428 3—11—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Alejandro Guerra Medina, de cincuenta años de edad, agricultor de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Bartolo de esta jurisdicción; el primero es de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento sesenta y dos metros diecisiete pulgadas y media, terreno de Felicitá Carrillo de Guerra Medina; al Norte, quinientos cincuenta y nueve metros nueve pulgadas, terreno de Carlota Guerra Medina de Rivera; al Poniente, ciento once metros veintinueve pulgadas, de Fabio Rivera y al Sur, seiscientos veintinueve metros veintiocho pulgadas, terrenos de Carlota Guerra Medina de Erazo. El segundo, al Oriente, terreno de Emilio García Prieto, mide trescientos quince metros quince pulgadas; al Norte, seiscientos diecinueve metros vein-

tidós y media pulgadas, terreno de Carlota Guerra Medina de Erazo; al Poniente, doscientos dos metros diecisiete pulgadas, terreno de Francisca Rivera; y al Sur, setecientos setenta metros veintitres pulgadas, terrenos de Jorge Meléndez y Benjamín Solórzano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a las señoras Rosa Medina de Rogel, Lucía Medina de Hernández sobrevivientes de este domicilio y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— ley — Gregorio Estefano Hernández, Alcalde Municipal.— Gabino Gutiérrez, Secretario Municipal.

Nº 4429 3—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Sara Henríquez de Ruano, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas mediaguas con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Cristóbal de esta villa, el solar es de las medidas y mojonos siguientes: al Oriente, con solar y casa de Jerónima Quevedo, mide diez metros ocho centímetros; al Norte, solares y casas de Alejandro García Mármol y Cristina García, mide diecinueve metros nueve centímetros; al Poniente, doce metros dieciocho centímetros, solar y casa de Juan Ramírez; al Sur, con solar y casa de Jerónima Quevedo, mide diecisiete metros treinta centímetros. Las dos mediaguas, son tejas sobre horcones y paredes de bahareque, mide la primera siete metros diecisiete centímetros de largo, por seis de ancho incluyendo el corredor y la otra de cuatro metros por tres de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, los adquirió por compra. Adquirió los inmuebles por compra a Laura Rosales de Henríquez ya difunta y los estima en la suma de cuatrocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Gregorio Estefano Hernández, Alcalde Municipal.— Gabino Gutiérrez, Secretario Municipal.

Nº 4430 3—11—VII—51

Luis Santiago Reyes, Alcalde Municipal y Jefe de Distrito.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Joaquín Menjivar y Ángela Avilés de Menjivar, ambos mayores de edad, el primero jornalero, la segunda oficios domésticos, los dos de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y árboles frutales, el resto inculto, situado en el cantón Concepción, jurisdicción y Distrito de Berlín, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de María Ursula Inglés y Juana Tomasa Inglés, calle de por medio; al Norte, con propiedades de Luisa y José, ambos de apellido Guardado, broton de izote y cereo de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio Rodríguez, broton de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Campos, callejón de por medio; el inmueble descrito lo hubieron por posesión material desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica sin interrupción de nadie, de buena fe, no tiene cargas, derechos reales, lo poseen en proindivisión, perteneció a los

extinguidos ejidos de Alegria, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlin, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— jurisdicción —Vale. — Luis S. Reyes, Alcalde Municipal. —Roque Porti, Ho. G., Secretario Municipal.

Nº 4431 3—11—VII—51.

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Nicolasa Clemente, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios del barrio "La Unión" de esta población, el que posee de buena fe quieta y pacíficamente, que mide y linda: al Norte, sesenta y ocho metros con predio del señor Juan Olmos mojonado ajeno de por medio, al Poniente, veinticinco metros veinte centímetros, con el mismo Olmos, también mojonado de por medio, al Sur, sesenta y ocho metros con predio de Antonio Valiente cerco de alambre propio del predio de por medio y Oriente, veinticinco metros veinte centímetros, con predio de José Hernández, Avenida Central de por medio. En el predio descrito se encuentra una casa techo de tejas sobre horcones paredes de banareque, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la cantidad de seiscientos colones y lo adquirió por compra a Juan Olmos que aún vive. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 4441 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don Manuel Hernández, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza árida, que formó parte de los ejidos de esta población, es capaz de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, está situado en el cantón San Benito de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, terrenos de Juana Díaz, Agustina Sigüenza y sucesión de Norberto Guardado, cerco de alambre medianero en una parte, en otra brotones de madre cacao y quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Agustina Sigüenza, y sucesión Guardado; al Poniente, con terrenos de Guadalupe Rivera y Daniel Marroquín, pañas y brotonal en partes de por medio y al Sur, propiedades del Doctor Francisco Lima, río Mizata en medio. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales, lo posee quieta y pacíficamente, lo adquirió por compra a Felipe Rivera, quien es mayor de edad y de este domicilio, lo estima en tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Lima a que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepique, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—i—y—c—Vale. — Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Alcalde Municipal. — José González Osorio, Secretario.

Nº 4446 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José de la Cruz Martínez, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico de plan y ladera e inculto, de la extensión de una hectárea ochenta y cuatro áreas, situado en el cantón Santa Elena de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de David Martínez y del interesado, separados por una quebrada de invierno; al Norte, terreno de Natividad Carranza limitados por un zanjo y cerco de piña y piedras del terreno que se titula; al Poniente, con terreno de David Martínez divididos por cerco de piedras de ambos terrenos; y al Sur, con terreno del mismo señor David Martínez quebrada de invierno en medio; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió el interesado por compra que hizo a Gregoria Martínez ya difunta y lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Testado—piña—No vale. — Diego Flores, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Srio. Mpal.

Nº 4447 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Magno Barahona, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario con Cédula de Vecindad Nº 85, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico ejidal situado en el cantón El Porvenir Aguacayo de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y dos áreas inculto y laderoso, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Saravia cerco de piña del colindante en medio, de un pito a un jiote; al Norte, con terreno de Paula Durán limitados por cerco de piña del jiote citado a otro jiote chacho que queda en el borde de una barranca; de aquí hasta la orilla de la quebrada "Los Carpiós"; al Poniente, terrenos de José Luis Flores y Luis Antonio Guzmán, quebrada "Los Carpiós" en medio aguas abajo hasta un almendro; y al Sur, con terreno de Herminia Alfaro línea recta de brotones en medio del almendro citado al mojon de pito del rumbo oriental donde se comenzó. Este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió el interesado por compra que hizo a don Valentín Barahona ya difunto y lo estima en quinientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—r—a—a—Vale.—Diego Flores, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 4448 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el Sr. Leandro Vásquez González de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí que se le extienda a su favor título de propiedad, de dos terrenos rústicos fértiles ejidales situados en el cantón San Antonio Arriba de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas sesenta y dos áreas de superficie; lindante: al Oriente, terreno de Manuel Quintanilla, cerco de piña y calle en medio; al Norte, terreno de Lino González, cerco de piña en medio; al Poniente, terrenos de Reyes Cortez y Jorge Cisneros, cerco de piña en medio; y al Sur, terrenos de Rafael Suria, Felipa, Clara,

Esteban Hernández y María Isaura Colindres, cerco de piña y callejón en partes de por medio. El segundo se compone de una hectárea cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, terreno de Alberto Toloza, brotones de pito y tempate en medio; al Norte, terreno de Eduardo Toloza brotones de tempate en medio; al Poniente, terrenos del solicitante, izotes de por medio; y al Sur, terreno de Rómulo Grande. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; solamente, el segundo terreno tiene gravamen de una servidumbre de tránsito del terreno colindante de Rómulo Grande. Los hubo por compra a Antonio Clara, Lino González e Indalecia López. Los colindantes son de este domicilio, solamente Manuel Quintanilla es de Jerusalén.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, junio diez y ocho de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — Antonio. — Vale. — Sobre borrado — en medio — Vale. — Testado — s — No vale. —Eduardo Valladares, Alcalde Municipal. — Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 4449 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía el señor José María Cruz Calderón, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero de este domicilio, solicita por sí que se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, ejidal, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el cantón "Santa Cruz Chacastal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Rivas, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Lemus, río Timiaya de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé Rivas y Félix Urquilla río de Jiboa de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rivas, peña de por medio. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión alguna. Lo compró a Antonia Martínez y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Isidoro Lemus que es de San Pedro Nonualco y Félix Urquilla y Salomé Rivas que son de San Juan Tepezontes.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo veinte y cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Valladares, Alcalde Municipal. — Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 4450 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 575063, manifestando por sí y por escrito: que es dueño exclusivo de un solar urbano situado en los suburbios del barrio San Juan de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda por el Oriente, sesenticuatro metros con Francisca Jandres; por el Norte, cincuentitrés y medio metros con Abraham Jandres; por el Poniente, sesentiséis metros con Tomás Villegas y por el Sur, cincuenta metros con Mirtala Jandres, cercas de piña de por medio en los cuatro rumbos, de los colindantes, quienes son de este domicilio; habiéndolo adquirido el solar descrito sin carga ni derecho real ni proindivisión por compra a Dorotea Jandres quien aun vive, existiendo una servidumbre de tránsito por un callejón de dos metros ochentiocho centímetros de ancho que arranca de la esquina Nor Oeste del solar descrito en línea recta de Sur a Norte hacia la carretera de este último rumbo y que careciendo de título pide se le extienda, estimando dicho solar en quinien-

tos colones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a veintuno de mayo de mil novecientos cincuentiuno. — Sebastián Gixón.—Ante mí, Z. L. Castro. Srío.

Nº 4452 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Mancia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de once hectáreas noventa áreas de superficie, cultivado de café, caña, huerta y árboles frutales dos hectáreas y el resto del predio estéril, situado en el cantón San Francisco Apanta de esta jurisdicción, cuyos linderos son: Oriente, con terreno de Cruz Calderón v. de Núñez; Norte, con el de Cecilio Polanco; Poniente, con los de Arcadio Interiano y Santos Gorgonio Castaneda; y Sur, con los de Santos Gorgonio Castaneda, Martina Calderón y Cruz Calderón v. de Núñez. El predio descrito tiene una casa de paredes de adobe y techo de tejas que mide siete varas de largo por seis varas de ancho inclusive dos corredores. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión: estimándolo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a primero de junio de mil novecientos cincuentiuno.—J. L. Núñez, Alcalde Municipal.—J. Molina y Rens, Srío. Mpal.

Nº 4453 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don José Antonio Flores, mayor de edad agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles situados en el cantón Palo Galán de esta jurisdicción, siendo el primero de treinta hectáreas diez áreas de superficie, que linda: Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Hércules; Norte, con el de Cecilio Polanco; Poniente, con el de Julio Hércules; y Sur, con el de Pedro Valle, cercado por sus cuatro rumbos con alambre espigado, medianeros. El segundo es de treinticinco áreas, lindando: Oriente, con predio de Pedro Valle; Norte, con el de Julio Hércules; Poniente, con la sucesión de Pablo Hércules; y Sur, con terreno del mismo Pedro Valle y sucesión Hércules. En este inmueble hay una casa construida de paredes de adobe y techo de tejas, de diez varas de largo por seis varas de ancho inclusive un corredor y un rancho pajizo que sirve de cocina. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie. Los estima en cuatro mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, cuatro de junio de mil novecientos cincuentiuno.—J. L. Núñez, Alcalde.—J. Molina y Rens, Srío.

Nº 4454 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Antonia Diez de Polanco, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar, casa y media aguas urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad. El solar mide treinta metros noventiséis milímetros por el Oriente y Poniente; y veinticinco metros ochenta milímetros por el Norte y Sur y linda: al Norte, con casa y solar de Isabel Carranza de Guerrero; al Oriente, calle en medio, con casas de Mercedes Bracamonte, Benjamina Recinos y Antonia Ardón; al Sur, con solar y casa de Mariano Torres; y al Poniente, con el

de Audelino Alvarado. Las construcciones son paredes de adobe con techo de tejas; no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que lo afecten, se estima en seis mil colones y lo hubo por compra a don Tránsito Solórzano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Mancía, Alcalde Municipal. — J. F. González, Srío.

Nº 4455 3—12—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Francisco Javier Hernández, mayor de edad, pequeño agricultor, vecino de Santa Ana, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, cultivado en parte con árboles frutales y café y el resto inculto, de una manzana o sean setenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Conacastes de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Jaco; al Norte, con el de Nemeccio Valencia; al Poniente, con el de Elisa Peñate, camino de por medio; y al Sur, con el de Paula Portillo, camino de por medio. No es predio sirviente ni dominante, carece de carga y derechos reales que lo afecten, se aprecia en un mil colones y lo hubo el solicitante por compra a Francisco Hernández, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, quien lo poseyó por más de diez años sin interrupción de ninguna persona y de manera quieta y pacífica; perteneció a los antiguos ejidos comunales de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Mancía, Alcalde Municipal. — José C. Campos, Srío.

Nº 4456 3—12—VII—51.

Carlos de Jesús García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Leonor Batres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente diecinueve metros, con casa y solar de Francisco Alberto Rosa, al Norte, dieciocho metros con solar de Cándida Rosa, cerca de piedra de por medio; al Poniente diecisiete metros con casa y solar de Candelaria Díaz, calle pública de por medio, al Sur, con casa y solar de Alfredo Jovel y Fernando Castillo, calle pública de por medio; que este solar lo hubo por compra al señor Atilio Castillo, de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —o— l— C— r— o— t— vale.— Entre líneas —la— Vale. — Carlos de J. García, Alcalde Municipal. — Ante mí, Argelio Martínez, Srío. Mpal.

Nº 4457 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Abel Ventura, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero, de este domicilio con cédula de Vecindad Nº 346814, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de la capacidad de una manzana y media de extensión, situado en el cantón El Cedro de esta jurisdicción, cultivado con árbo-

les frutales, y que linda así: al Oriente, con terreno de Gonzalo Miranda; al Norte con el mismo Gonzalo Miranda; al Poniente, con Eulogio Miranda, cerco de alambre y calle del Rosario de Mora de por medio; y al Sur, linda con Santiago Deodanes, y lo estima el interesado en ochocientos noventa colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona ni está en proindivisión; lo hubo por compra a María y Bonifacia Miranda, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; habiendo poseído este terreno sin interrupción quieta y pacíficamente por más de veinte años, consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados. — l — edad media — Vale. — Más enmendado — Deodanes — Vale. — Juan C. Valencia, Alcalde Municipal. — Julio E. Rojas y C., Secretario Mpal.

Nº 4464 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Natalia Oliva, mayor de edad, oficio domésticos vecina del cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón de su domicilio, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Delfina Escobar viuda de Merjívar; al Sur, con terreno de Fabián Oliva, dicho terreno tiene dos casas de tejas paredes de adobes una, de diez varas de largo por seis de ancho, y la otra de seis varas de largo por cinco de ancho, los adquirió de Juan Antonio Oliva y los estima en la suma de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo Oliva. — J. Rosa Gómez, Srío. Intó.

Nº 4473 3—12—VII—51.

La señora Francisca Rebollo, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita título de propiedad de un solar urbano, de treinta y siete metros de longitud por veintisiete de latitud, situado en el centro de este pueblo y lindante con los solares siguientes: al Oriente, el de Lucio Vega; al Norte, el de Francisco Linares Salguero, al Poniente el de Modesta Sandoval v. de López y al Sur el de Isabel Arévalo Henríquez, calle en medio. Existen en él dos casas de habitación, techos de tejas y una cocina pajiza. Lo hubo la solicitante por compra a Ignacio Henríquez, mayor de edad, agricultor, de este mismo vecindario, y lo posee legalmente desde hace más de treinta años consecutivos, estimándolo en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —este— Vale. — Pedro Arévalo, —V. Mendoza, Srío.

Nº 4477 3—12—VII—51.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado, el señor Domingo Rivera, de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, casa y solar de Dionisia Cruz,

y mide treintidós metros, cincuenta centímetros; al Norte, solares de Catalina Cruz y Bivián Martínez, y mide treinticuatro metros sesenta centímetros; al Poniente solar de Carlos Martínez, cercas de alambre espigado del predio, con veintinueve metros veintidós centímetros, y al Sur, casa y solar de María v. de Turcios, calle de por medio, con treintiséis metros, y la casa mide, diez metros de largo, por cuatro de ancho, con dos corredores de dos metros de ancho cada uno y del mismo largo de la casa, pared de bajareque, siendo todos sus colindantes de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina, a nueve de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Entre líneas—v. de—Vale.—José Inés Turcios, Alcalde Municipal.—Eleuterio G. Medina, Secretario.

Nº 4479 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Isaura Sánchez, de veinte y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos sitos en el barrio El Calvario de esta población, de la capacidad de cuatro áreas veinte y un metros cuadrados y está comprendido dentro de las medidas especiales siguientes: al Oriente, mide veinte y dos metros con solar y casa de Rufino García, calle de por medio, al Poniente, veinte y tres metros quince centímetros con solar y casa de Dolores viuda de Antonio, al Norte, treinta y dos metros con solar de Emeterio Hernández, al Sur, veinte y ocho metros noventa centímetros con solar y casa de Dolores viuda de Antonio, la casa tiene una extensión de ocho metros setenta centímetros de ancho por siete metros ochenta y tres centímetros de largo. Los colindantes son todos de este domicilio y lo estima en la suma de seiscientos colones, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales a favor de otras personas ni está en proindivisión y lo posee desde hace mucho tiempo en forma ejidal. Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el Arto. 3º del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobrerraspado—cuadrados—de conformidad, Vale.—Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal.—Ángel María Peña, Secretario Municipal.

Nº 4480 3—12—VII—51.

La señora Santos Ruiz, de cincuenticuatro años de edad oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón Piletas de esta jurisdicción, siendo el primero de tres hectáreas de superficie con los colindantes siguientes: Oriente, Catarino Lima y Pedro Chinchilla; Norte, Pedro Chinchilla; Poniente, Pío Trujillo; Sur, Pedro Chinchilla y Pedro Trujillo. El segundo consta de dieciséis áreas y tiene los colindantes siguientes: Oriente, Leandro Orellana; Norte, Luis Arévalo; Poniente, Domingo Espinoza; Sur, José Moren y Camilo Arévalo Bernal. El tercero consta de nueve áreas. Colindantes: al Oriente, Teodora Granillo; Norte, Paz Ruiz; Poniente, José Reyes Linares; Sur, Adelaida Linares. Contiene este último la casa de habitación de la solicitante, con su respectiva cocina. Los hubo por posesión que data desde hace más de treinta años consecutivos, estimándolos en trescientos colones. No son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión ningun-

na, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Arévalo.—V. Mendoza, Srío.

Nº 4482 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Coronado Ruiz, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad, Nº 544745, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, de condición árida, compuesto de setenticuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, que tiene como linderos los siguientes; al Oriente; terreno de María Pérez, Estebana Cienra Aguilar, Leoncio Sinacio, Hermenegilda Quintanilla y Francisco Recinos; al Norte, terrenos de la sucesión de Toribio Lemus y Francisco Recinos; al Poniente; terrenos de Claudia Carías y Jesús Constante; al Sur; terreno de Vicente Chacón quebrada de los dos Ríos en medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, y lo hubo por posesión mater al ejercida quieta y pacíficamente, y no interrumpida por más de quince años consecutivos, estimándolo en la cantidad de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Cuisnahuat, dieciocho de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Félix Aguilar, Alcalde Municipal.—Porfitio Ventura, Srío.

Nº 4485 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Horacio Olivares, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, cultivado, una parte, con café y huerta, compuesto de noventa y cinco áreas veinte centáreas de extensión, situado en el cantón El Almendro de esta jurisdicción, lindante al Oriente y Sur con terreno de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Andrés Méndez; y al Poniente, Río Grande de por medio, con propiedad de don Máximo Rauda Salaverría. Terreno que hubo por compra a don Francisco Rodrigo Morales, conocido por Francisco Morales, difunto; y unida su posesión con el anterior dueño data por más de veinte años continuos, de buena fe y pacíficamente, el que no está en proindivisión, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras; no es dominante ni sirviente, y está cercado por todos sus rumbos con cercas propias. El colindante Andrés Méndez es de este domicilio, y don Máximo Rauda Salaverría de jurisdicción de Nahuizalco domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, Sonsonate, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —i —o —o —p —v —v —e Valen. Tes. tado—d—No vale.—Mannuel Alberto Cea, Alcalde.—Alberto Flores Rojas, Secretario.

Nº 4486 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Escobar Cerón, de sesenticinco años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Norte, terreno

de don Julio Urrutia Salazar; al Oriente posesión de Ana Luna Salazar; al Poniente, terreno de Reinaldo Ramírez García y al Sur, finca que fué de Reyes Morán hoy de Marcial Macal. El interesado adquirió el inmueble por posesión material de más de diez años consecutivos. Lo estima en tres mil colones; no es predio dominante ni sirviente ni pesa sobre el ningún gravamen o derecho real ni está en proindivisión con nadie; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4499 3—13—VII—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con fecha cinco del corriente mes, se han presentado a esta Oficina por sí y por escrito los señores Vicente y Bernarda Molina, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos con Cédulas de Vecindad Nos. 101636 y 940964 respectivamente, solicitando se les extienda título de propiedad y dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición fértil de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, poco más o menos; situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco (Gütera) departamento de Morazán, lindante: al Oriente, terrenos de Julio Ventura, cerca de piña de por medio; al Norte, terrenos de Octavio Espinal, cerca de piña y carretera internacional de por medio; al Poniente, terrenos de Patrocinia Espinal, cerca de piña de por medio, y al Sur, terrenos de la misma señora Patrocinia Espinal y Julio Ventura, cerca de piña de por medio. No es predio dominante ni sirviente, carece de nombre y número, no está gravado ni nunca lo ha estado y lo estiman en la suma de quinientos colones el que poseen desde hace más de diez años consecutivos de una manera quieta y pacíficamente. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jocoro, seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Santiago Aristides Flores, Alcalde Mpal. — J. Luis S. Campos, Srio. Nº 4451 3—12—VII—51

Estebán Cruz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Candelaria Nolasco, de treinta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, provista de su cédula de vecindad Nº 366892, de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad y dominio, de un solar de naturaleza urbana, inculto, situado en los suburbios de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide 20 metros, calle de por medio que conduce a Olomega con solar de Victoria Reyes; al Poniente 34 metros cerca de piña de por medio, con solar de la señora Santos González; al Norte 57 metros, calle de por medio que conduce al lugar "El Chile" linda con solar de Aurelio Ochoa; y al Sur mide 57 metros, cerca de piña de por medio linda con solar de José Lino Torres. Este solar contiene una casa de teja, sobre horcones paredes de bahareque, mide de longitud siete varas y de latitud seis varas, rodeada de corredores. Solar y casa lo hubo por compra a la señora Emilia

Lara, sobreviviente y de este domicilio, quien tenía más de diez años de posesión material. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, el valor estimativo es de mil colones.

Alcaldía Municipal: El Carmén, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Estebán Cruz, Alcalde Municipal.—Horacio Reyes Jirón, Srio. Nº 4481 3—12—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Israel Rivera, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil trescientos treinta, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que estima en seiscientos colones y adquirió por habérselo comprado al señor Toribio Rivera, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio y linda: al Oriente, calle de por medio con predio de Santos Martínez; al Norte, pared y cerco de por medio, con predio de Victoria Rivera; al Poniente, solar de Jesús Escalante, tapial de por medio del colindante; y al Sur, solar de Felipe Archila tapial de por medio, propio del solar que se describe. El inmueble de que se trata no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—al señor Toribio Rivera.—Vale.—Enmendado—por medio—cargas—Vale.—Tomás Berdugo, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Srio. Nº 4400 3—10—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don José Antonio Vilanova Kreitz, agricultor, de cincuenta y nueve años de edad, casado y del domicilio de San Salvador, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda en su propio nombre título de dominio de un predio urbano compuesto de siete mil metros cuadrados de extensión superficial, situado a orillas del barrio de El Calvario de esta ciudad y colinda con los predios siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos del mismo solicitante don José Antonio Vilanova Kreitz; y al Sur, camino público de por medio con terreno vacante anteriormente. El predio descrito no está en proindivisión con nadie; afirma el interesado que lo hubo por compra a la señora Juana Tinico, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—nueve—Vale. — Abdón Canjura, Alcalde Municipal. — Lorenzo López, Srio. Nº 4407 3—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Flores Fajardo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintidós, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, situado

en el cantón "El Salitrero" de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, compuesto de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente, propiedad de Salomé Fajardo, posteado enmedio; al Poniente, terreno de Mercedes Fajardo; al Norte, propiedad de Zoila Elena de Herrera, cerco propio enmedio; y al Sur, propiedad de Víctor Arana, camino enmedio, que sirve de servidumbre activa de tránsito al predio descrito. Lo estima en doscientos cincuenta colones. Lo hubo por compra venta que hizo a Ferrando Fajardo, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo posee quieta y pacíficamente, unida su posesión a la de su antecesor, desde hace más de veinte años continuos y de buena fe. No es dominante ni sirviente, no contiene ninguna carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Chicas Zepeda, Srío. Intó.

Nº 4409 3—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Solís viuda de Grijalva, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón "Iscaquilio" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Olivia Cortez, Candelario Zelada, Juana Fajardo y Mariana Chacón callejón y cerco de piña propio enmedio; al Poniente, con terreno de Herminia Hidalgo, Eleuterio Zepeda, Delfina Sánchez viuda de Góchez y Ricardo Barraza, cerco propio enmedio; al Sur, con terreno de Rosario Pérez, callejón y cerco de piña propio enmedio; y al Norte, con terreno de Margarita Chacón y Pedro Julián Grijalva, zanja y cerco ajeno enmedio. El callejón del rumbo Sur sirve de salida al predio descrito. Lo hubo por compra-venta a Juan Grijalva, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio y lo aprecia en tres mil colones. Lo posee desde hace más de treinta años continuos de modo quieta y pacífica y de buena fe, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna ni contiene ninguna carga real y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — Luis Alonso Chicas Zepeda, Srío. Mpal. Intó.

Nº 4410 3—11—VII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lino Alfredo Grijalva, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un predio rústico, inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, antes antiguos ejidos de esta ciudad, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Juan Valenzuela y Dora Salazar viuda de Urrutia, cerco propio de alambre con la primera y ajeno con el segundo; al Sur, terreno de Aquilino Arias, cerco propio enmedio; al Oriente, terreno de la misma señora viuda de Urrutia, cerco de alambre propio enmedio; y al Poniente, terreno de Aquilino Arias,

callejón y cerco de alambre propios enmedio. Lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra venta que hizo a Daniel Grijalva. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de treinta años, sin tener ninguna carga real. Los colindantes todos son de este domicilio, con excepción de la señora viuda de Urrutia, que es del de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Srío Municipal.

Nº 4412 3—11—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Vicente Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, viudo, con cédula de vecindad número doscientos setenta y nueve mil seis, de este domicilio, con residencia ordinaria en el cantón "La Calera" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de dominio, de una casa y solar urbanos situados en el barrio San Miguel de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, setenta y un metros dos centímetros, con casa de Inocente Cañada, calle de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solar de doña Elisa viuda de Abarca, calle de por medio; al Poniente, setenta metros dos decímetros, con solar de Ramón y Rafael Marroquín y casa de Miguel Angel Menjívar Orellana, cerco de piña de por medio con los dos primeros; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Juan Cea y Nefalí Cea, tapial de por medio propio de los colindantes. La casa es de techo de tejas sobre paredes de adobe, tiene diez y nueve metros de largo, por ocho metros setenta y seis centímetros de ancho con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el titular en la suma de dos mil colones y la hubo por compra que de él hizo a Micaela Audeña Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Morroquín que son del vecindario de Suchitoto.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Srío.

Nº 4444 3—12—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber al público: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lino Pérez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, sin cultivos ni construcciones; tiene por linderos y dimensiones lineales los siguientes: al Oriente, en veintiséis metros quince centímetros, línea recta, esquineros de pito, con terreno de Juana Castro; al Norte, en cuarentiún metros trece centímetros, camino de por medio, mojoneros de pito, con terreno de Tomás Pérez; al Poniente, en treinticuatro metros, línea recta, mojoneros de pito, con terreno de Pedro Martínez; y al Sur, en treintiocho metros, aguas abajo de una quebrada, línea recta, esquinero de pito, linda con terreno de Laureano Campos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente. Lo posee el señor Lino Pérez, de manera quieta y pacífica, desde hace treinta años, unida su posesión a

la de sus antecesores; lo hubo por compra que hizo a don Damián Contreras, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario. Nº 4469 3—12—VII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, hijares blancos herrada con los fierros de estas figu-

ras la que fué mandada al poste de esta Alcaldía por el señor Pablo Cáceres, mayor de edad y de este domicilio, por haberla encontrado pastando en un terreno de su propiedad situado en el cantón "El Castaño" de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —El—Vale. —José D. Escobar, Alcalde Municipal. — Daniel Domínguez A., Srío. Enmendado —en—Vale.

3 v. c. Nº 4545 2—16—VII—51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con el Art. 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta de un macho prieto encajado, de dueño y fierro desconocido, herrado con este fierro

Dicho semoviente fué presentado al poste público por don Domingo Meléndez el día 26 de mayo anterior por haberlo encontrado causando daños en potreros de la Hacienda "Los Troncones" de doña Laura Urquilla v. de Agurdía de esta jurisdicción; deducidos todos los gastos e impuestos respectivos queda un sobrante líquido de \$85.00 lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —\$5.00—Vale. —Lisando Amaya, Alcalde Municipal. —S. M. Iraheta, Secretario.

3 v. c. Nº 4542 2—16—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "Sharp & Dohme, Incorporated", de nacionalidad norteamericana, domiciliada en 640 North Broad street, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su

poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Un antibiótico de utilidad en la terapia tópica, y al método de su producción y purificación", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurran a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 4692 2—17—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Antonia González, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Antonio Masahuat, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San José La Instancia, jurisdicción del pueblo antes dicho, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial y se describe así: al Norte, terreno de Antonio Rivas, camino real de por medio; al Poniente, con los de Rafael Quinteros, Lucio Escobar, Félix Quinteros, Florencio Martínez y José Espinoza; al Sur, con terrenos del mismo José Espinoza; y al Oriente, con los de Antonio Rivas y Francisco Cornejo; habiendo en los rumbos Poniente y Sur, quebrada "Las Chachas" de por medio. La posesión de dicho terreno, dice la solicitante lo hubo por compra que de él hizo a don Justo Rufino González, ya fallecido. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—s—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4418 3—11—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Félix González Urquilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Valle Nuevo" jurisdicción de San Juan Tepezontes compuesto de ciento sesenta y nueve hectáreas de extensión superficial, denominado La Loma de los Pajules y se describe así: al Norte, con terrenos de José Domingo Reyes, Lucía Vallé, Santos Valencia y Santana Domínguez; al Oriente, con terrenos de José María Calderón, río Jiboa de por medio; al Sur, con terrenos de Doroteo Reales; y al Poniente, con los de Santos Rivas. El expresado terreno dice el solicitante lo adquirió por compra que hizo al señor Justo Rufino González, ya fallecido quien fué del domicilio de San Antonio Masahuat y son sus herederos Francisca y Arcadia González. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—Urquilla—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4425 3—11—VII—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber que a este Juzgado se ha presentado don Nemesio Villatoro, de veinticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, cultivado en parte con caña de azúcar y huerta, lo demás inculco y árido, en el punto "Tortuga", cantón Hondable jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de diez manzanas o setecientas áreas, linda: al Oriente, terreno de Pastora Luna, divididos por cerco de piedras; Norte, terreno de Pastor Granados, divididos por un barranco natural y cerco de madera muerta; Poniente, terreno de Fidel Benítez, barranco natural de por medio, y Sur, terreno de Bacilio Villatoro, hoy de su sucesión representada por su esposa Pastora Luna, de por medio cerco de piedras del fundo. Lo adquirió por posesión por más de treinta años consecutivos, poseyéndolo antes su padre Bacilio Villatoro; lo estima en quinientos colones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — u — Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4432 3-11-VII-51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jacinto Monzón, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno rústico cultivados de zacate, ubicados en el cantón Matalapa de esta jurisdicción; el primero de diez y seis hectáreas cuarentidos áreas y cuarentidos metros cuadrados, regable por medio de acequia que cruza por terrenos de Edelmira Cerna, hoy sucesión, y linda: Norte, con terrenos de Berta Sandoval y Mónica de Bojórquez, hoy de Efraín Cerna y sucesión respectivamente; Oriente, con sucesión de Mónica de Bojórquez; Sur, con la misma sucesión Bojórquez y las de Manuel y María Duarte y terrenos de Berta Sandoval, hoy del solicitante; Poniente, con Berta Sandoval, hoy de Efraín Cerna y sucesiones de Manuel y María Duarte, hoy del solicitante. Tiene este terreno servidumbre de acueducto y de tránsito sobre terrenos de Efraín Cerna y Mónica de Bojórquez. El segundo, de cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y siete metros cuadrados, y linda: Norte, con terrenos de Berta Sandoval; Oriente, sucesión de Mónica de Bojórquez; Sur y Poniente, con Berta Sandoval, cercos propios por el Norte y Poniente, teniendo servidumbre de tránsito sobre terrenos de Berta Sandoval. Estos terrenos no tienen nombre especial y los hubo el primero por compra a Elías Calderón Girón y el segundo a éste y a Albertina de Calderón; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno — Enmendado — Bo — Vale. — J. Antonio Gómez h. — Salvador Magaña, Srío.

Nº 4443 3-12-VII-51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Porfirio Araujo, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee en el cantón "El Escobal" de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas de exten-

sión superficial y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Dolores Rodríguez; al Oriente y Sur, con las plazas de elaborar sal de Achichima; y al Poniente, callejón de por medio, con los terrenos de Julio Svillaga; la posesión de dicho terreno, dice el solicitante la hubo por compra que de él hizo a Oscar Alberto Cortez, mayor de edad y del domicilio de San Juan Nonualco. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — s — b Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4459 3-12-VII-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas del veinte y tres de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de León Ayala, que falleció a las veinte y dos horas del veinte y seis de enero de este año en el cantón "El Amatal" de esta jurisdicción teniendo en esta ciudad su último domicilio, por parte de Antonio de los Angeles Ayala, conocido por Angel Ayala como hijo legítimo del causante y se ha nombrado a dicho aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4420 3-11-VII-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez y media horas del veintiséis de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina García fallecida en jurisdicción de Coatepeque su último domicilio el día once del citado mes de abril, de parte de Bernabela García, en concepto de hija ilegítima de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — tenido — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4426 3-11-VII-51

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia dictada a las doce horas del día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, y declarada ejecutoriada a las ocho horas y cinco minutos del primero de diciembre del mismo año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Leonsa o Leoncia e Hipólita, ambas de apellido Avila, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre natural señor Francisco Lima, quien falleció el veinti-

cuatro de febrero de mil novecientos ocho, en esta jurisdicción su último domicilio.

Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4427 3—11—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y cuarto del veinticinco del mes anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Gutiérrez, fallecido el veintiséis de diciembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Blanca Lidia Osorio, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y además como representante legal de su menor hijo legítimo Mauricio Antonio Guitiérrez; y se ha conferido a la aceptante en el doble carácter mencionado, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar Srío.

Nº 4434 3—11—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Asunción del Tránsito González viuda de Sigüenza, conocida por Tránsito González viuda de Sigüenza por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan René, Mirian Regina, Jorge Adalberto, Oscar Bautista, José Antonio y Francisco Alcides, todos de apellido Sigüenza, y de los señores Raúl Domingo, Ricardo David, y Roberto todos de apellido Sigüenza, la herencia intestada que dejó don Juan Antonio Sigüenza, fallecido en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, el veinticuatro de abril del corriente año; y a quienes se les ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4437 3—12—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora Carmen Meléndez, que falleció a las seis horas del veinte y seis de enero de mil novecientos cuarentinueve, en el barrio La Cruz de San Juan Tepezontes, lugar de último domicilio, de parte del señor Tránsito Meléndez, hermano legítimo de dicha causante; confiriéndosele al aceptante aludido, la ad-

ministración y representación interinas de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4438 3—12—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de Carlos Alberto Aldana, que falleció a las catorce horas del día doce de abril de este año en el paso del río Grande de Verapaz, teniendo su último domicilio en el pueblo de Mercedes La Ceiba, por parte de María Angélica Corcios v. de Aldana por sí y como representante legal de su menor hija legítima Rosa Ermininda Aldana, en concepto de cónyuge sobreviviente é hija legítima respectivamente del causante aludido y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—como—Junio—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4440 3—12—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario las sucesiones intestadas de Valentín y Antonio Rodríguez, quienes fallecieron en el cantón "Paratao" jurisdicción de Victoria su último domicilio, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y el treinta de mayo de novecientos cuarenta y cinco, respectivamente, por parte de Timoteo Henríquez; la del primero en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a María de Jesús Morales, Leandro, Santos, Tránsito, José Ignacio, Pastor y Vicente todos de apellido Rodríguez, como cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos del causante los restantes y la segunda en concepto de heredero de Valentín Rodríguez, por transmisión de los derechos que a éste correspondían en concepto de hermana legítima del causante Antonio Rodríguez y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—R. Sandoval, Srío.

Nº 4445 3—12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha seis de este mes, se tuvo por aceptada la herencia intestada de María de la Cruz Amaya, conocida también por Cruz Amaya, de parte de su hijo Petro-

nilo Sorto y por parte de Lucio Sorto y Ranulfo Martínez, la herencia intestada de la misma María de la Cruz Amaya y Claros Sorto, quienes fallecieron la primera a las cinco horas del día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete en el cantón Volcán, jurisdicción de Delicias de Concepción y el segundo a las tres horas del veintiocho de febrero de mil novecientos ocho en Delicias de Concepción de ambos su último domicilio y a beneficio de inventario. Los aceptantes Sorto, como hijos de los causantes y Martínez, como cesionario de Daniel y Cipriana Sorto, conocida también por María Santos Sorto, ambos hijos legítimos, también de los causantes. Se concede a los aceptantes la representación y administración interinamente de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —co— Vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4458 3—12—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diez de julio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Sixto Medrano, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día catorce de junio del año recién pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Inés González viuda de Medrano, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío

Nº 4467 3—12—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Millá, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Felipe Benicio Pérez como representante legal de su menor hija legítima Irma Yolanda Pérez, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el veintiséis de abril próximo pasado dejó Hortensia Quintana de Pérez; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado —del mes— No vale. — Roberto Emilio Cuéllar Millá.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 4470 3—12—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del siete del corriente se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Candelario Valle y Raimunda Tejada, fallecidos en Nueva Concepción el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho y el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, respectivamente, por parte de Gregorio Valle, en concepto de hijo legí-

timo de los causantes y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Coletto Rivera como cónyuge sobreviviente éste de María Faustina Valle, hija legítima de los mismos causantes, quien falleció el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón Laguna Seca de la jurisdicción de Nueva Concepción y a quien correspondía su derecho por transmisión. También se ha tenido por aceptada por parte de Gregorio Valle la herencia intestada que en la misma sucesión correspondía a María Simona Valle, como hija legítima de los mismos causantes. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo. — J. G. Campos, Srío.

Nº 4493 3—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del catorce del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Teodoro o Teodosio Alfaro, quien falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte de doña Delfina de Jesús Trejo viuda de Alfaro, y de los señores Mariano de la Cruz, José Inés, Maximiliano Antonio y Graciela de los Angeles, los cuatro de apellido Alfaro, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4496 3—13—VII—51.

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y media del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Cruz Antonio, Rodriga Antonio y María de la Cruz, todos de apellido Rivas, ésta por sí, y como representante legal de los menores Paula Rivas y Luis de Jesús Rivas, la herencia testamentaria que dejó el señor Casimiro de Jesús Rivas, fallecido el cinco de marzo del corriente año, en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a dichos herederos en forma conjunta, la administración y representación interinas de dicha sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría.—D. Núñez C., Srío.

Nº 4497 3—13—VII—51.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de junio próximo pasado, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Natividad Rivas viuda de Cuéllar y Ana Josefa Rivas de Luna, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima señora Anselma Baños viuda de Rivas quien falleció en el cantón Resbaladero jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, el veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1° de 1° Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

N° 4498 3—13—VII—51.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de doña Marcelina Corado viuda de Albanés, como representante legal de su menor hija legítima Juana de la Paz Albanés se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos, de propiedad de dicha menor, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con predio de Lorenza Góchez, antes de Tomasa Solís, pared de por medio; al Poniente, solar de la sucesión de Dionisio Alarcón, antes de Jerónimo Peñate, pared enmedio, midiendo por ambos rumbos veintiún metros setecientos treintiséis milímetros; al Norte, con casa de los menores Lidia Concepción, José Salvador, Ana Felicitá y Luisa Aracely, todos de apellido Solís, calle enmedio; y al Sur, con la del doctor Joaquín Gutiérrez Castro y Concepción Sandoval, antes de Zenón Lemus, pared de por medio, midiendo por ambos rumbos ocho metros trescientos sesenta milímetros: inscritos a favor de dicha menor bajo el número doscientos ochentiséis, páginas trescientas ochentiséis y siguiente del Tomo noventa y cuatro de la Propiedad de este departamento. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de 1° Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

N° 4411 3—11—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por diligencias de Utilidad y Necesidad promovidas por el Dr. Julio César Oliva como apoderado de Julieta Magaña viuda de Cáceres, quien a la vez es representante legal de su menor hija Laura María Cáceres, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho pro indiviso que le corresponde a dicha menor equivalente a la mitad de una finca rústica situada en el lugar denominado El Zapote, Zope o Michintal, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, de siete hectáreas treinta y media áreas de extensión, lindante al Norte, con terreno de la sucesión de María Josefa Jiménez de Cea; al Oriente, terreno de la misma sucesión y de Bibiano Reyes, camino de por medio, al Sur con el de Bibiano Reyes, Miguel Molina y Mauricio Jacobo y al Poniente con el de Magdalena López, inscrito a favor del señor Julio César Cáceres, bajo el nú-

mero cuarentinueve del Tomo ciento dieciséis del Registro de la propiedad de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

N° 4495 3—13—VII—51.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas en este Juzgado por el Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de doña Isabel Medina de Rivera y por doña María Klein de Guirrola, contra la sucesión de don Federico Marcial Klein, representada por su heredera declarada doña María Klein viuda de Mejía, conocida por Emelie Klein viuda de Mejía, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico con las construcciones que contiene, situado en el punto "La Garita" de la jurisdicción de Villa Delgado, antes Aculhuaca, de ciento cincuenta y tres áreas cuarenta y nueve centiáreas de capacidad, que linda: al Oriente, porción segregada y vendida por don Federico Marcial Klein a Rafael Humberto Castillo Padilla; al norte, fundo que fué de la Municipalidad de San Salvador, hoy del Supremo Gobierno; al Poniente, con porciones segregadas y vendidas por don Federico Marcial Klein a doña Ligia Moliere de Schutz, y al sur, predio de la sucesión de Manuel Payés. Inscrito a nombre del causante don Federico Marcial Klein bajo el número ciento diecisiete del Libro ciento noventa y seis de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno — R. E. Cuéllar M. — J. F. Guerrero, Srío.

N° 4462 3—12—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chilico, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinticinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Constaduría Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío. Of. 8 v. a. N° 541 7—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegria, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuentauno.—J. Angel Minero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. No 542 7—4—VII—51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. No 543 7—4—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora María Luisa Midence de Sol Millet, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Tegucigalpa, hija de Miguel Midence y de Sofía Díaz Durán, casada con el señor Benjamín Sol Millet; comparece, solicitando que se le reconozca el derecho adquirido al contraer matrimonio en cuyo acto optó en 1941 por la nacionalidad salvadoreña por naturalización; amparándose hoy en la Constitución de 1950 pide que en sentencia se le declare salvadoreña por nacimiento.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diecisiete horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

No 4471 3—12—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el doctor Carlos Bustamante Urrutia, Abogado de este domicilio, en concepto de apoderado especial

del Dr. José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Médico Cirujano, de origen español y de este domicilio; solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 2 del Art. 12 de la Constitución Política vigente, para cuyos efectos el peticionario renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a gobiernos extranjeros y especialmente al de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —renuncia —impedimentos —español —Vale.— Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

No 4472 3—12—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

Por una conciencia censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producta de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Aparatos desembrampadores, c/u	1.13	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Clips Nº 3, caja	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 45o., c/u	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., c/u	0.55	Máquinas embrampadoras, c/u	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90o., c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Newmáticos 700x20, c/u	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Papel hectográfico, caja	10.63
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Papel stencyl de 24 hojas, caja	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Codos de ¾" de 45o., c/u	0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel blanco base 13 30"x40", millar	52.39
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u	0.62	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar	68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de ½", c/u	1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de 1", c/u	5.32	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura fullier preparada al aceite, tambo	51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Grampastito standard, caja	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u	0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo	20.88
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón	4.18
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.48
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.28
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4"x 4", c/u,	4.39
Pantalones de drill kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quincek roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta engomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10%.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110	
Aco Fastener.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE JULIO DE 1951.

ACTIVO	PASIVO
1) Oro C 64,650,007.59	11) Capital Pagado C 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras " 88,200,250.86	12) Fondo General de Reserva " 843,133.15
3) Moneda Subsidiaria " 512,841.16	13) Billetes en Circulación " 74,660,381.00
4) Adelantos a la Tesorería General " —	14) Depósitos a la Vista " 74,386,403.13
5) Participación Fondo Monetario Internacional " 6,250,000.00	a) Del Gobierno C 22,051,772.15
6) Préstamos y Descuentos " 1,338,016.00	b) De Instituciones Oficiales " 16,480,488.99
a) Descuentos C —	c) Bancarios " 19,612,856.26
b) Redescuentos " 500,000.00	d) Otros " 5,341,185.73
c) Créditos Refaccionarios " 84,500.00	15) Certificados de Participación " 320,000.00
d) Adelantos con Garantía " 773,516.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional " 4,684,683.09
7) Bonos " 5,587,970.46	17) Otras Cuentas " 10,816,527.22
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria) " —	a) En Divisas Extranjeras " 7,136,962.14
9) Edificios, etc " 590,784.05	b) En Colonos " 3,679,565.08
10) Otras cuentas " 490,557.47	
C 167,511,327.59	C 167,511,327.59

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 48.38 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas C 393,257.83	3 Gobierno de El Salvador C 397,876.08
2) Adelantos o Créditos " 4,613.25	
C 397,876.08	C 397,876.08

Catalino Herrera,
Gerente.

Gonzalo Serra Velásquez,
Contador.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

Nº 604. 1 v. 20—VII—51.

CONVOCATORIA

"LA CENTRO AMERICANA S. A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes trece de Agosto del año en curso, a las quince horas en el edificio social, para conocer del estado de sus negocios correspondientes al primer semestre del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno. En caso de que por falta de quórum no se lleve a cabo la Junta, se les convoca para el Martes veintiuno de agosto próximo, en el mismo lugar y hora indicados.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José Domingo Menéndez,
Secretario.

Nº 4585 3—17—VII—51.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, para la Junta General Ordinaria que se verificará el día veintisiete de agosto próximo entrante, a las diez de la mañana, en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, julio 20, 1951.

René Keilhauer,
Director.

Nº 4734 2—20—VII—51.

MINAS MONTECRISTO INC. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día veintisiete de agosto próximo entrante a las once de la mañana, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6ª Calle Oriente Nº 14.

San Salvador, julio 20, 1951.

A. E. Chávez,
Presidente.

Nº 4735 2—20—VII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 17 de julio de 1951.

Nº 934.—Hoy 13.20 horas zarpó vapor "Santa Julia", nacionalidad Nicaragüense, destino Morazán, Nicaragua, de 100 toneladas registro, con 14 hombres de mar, al mando su Capitán James M. Miles. En lastre y sin pasajeros.

Nº 935.—Hoy 11.40 horas zarpó destino Balboa, Canal Zona, vapor "TELDE" de 1.603 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, su Capitán Elvey M. Bodden, en lastre y sin pasajeros.

Nº 937.—Hoy las 12.55 horas zarpó vapor Nicaragüense "Mar Cantábrico" destino Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 12 hombres mar, su Capitán Pedro Jácamo, en lastre y sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, T. Cnel. Comdte y Cap. Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Lunes 30 de Julio de 1951. | NUMERO 141

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 326.—Adiciónase un inciso al Art. 12 de las Disposiciones Generales de los Presupuestos Especiales de los Institutos de Vivienda Urbana y de Colonización Rural respectivamente	4657
Decreto N° 327.—Adiciónase el Artículo V — bis al Capítulo XI — Título V — Ramo de Gobernación — del Presupuesto General vigente	4658
Decreto N° 328.—Adiciónase el Capítulo XXVII al Título IV — Instituciones Varias — de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4658

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 16.—Encárgase el Despacho del Interior, al actual Sub-secretario del mismo, Dr. José Alberto Díaz	4660
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

Decreto N° 160.—Prorrógase la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 48, de 17 de abril del corriente año	4660
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE DEFENSA

Decreto N° 161.—Reglamento de Transporte por Autobuses	4660
--------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 158.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título IX — Ramo de Defensa Nacional — Capítulo XXIV — del Presupuesto General vigente	4661
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 655.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército a varios Subtenientes	4665
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Acuerdo N° 836.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de San Vicente, el pago del montepío militar asignado a la señora Juana López v. de Rodas	4665
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Acuerdo N° 837.—Se asigna al capitán Abraham Rodas, la pensión de C 399.00 mensuales	4666
--------------------------------------------------------------------------------------------	------

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 838.—Auméntase la pensión militar asignada a don Mariano Hernández Mejía	4666
-------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 159.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título XIV — Ramo de Obras Públicas — del Presupuesto General vigente	4666
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	
----------------------------------------------------------------------	--

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 326.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que los pagos de los jornales de los trabajadores al servicio de los Institutos de Vivienda Urbana y Colonización Rural, deben regularse de acuerdo con las condiciones de trabajo,

en cuanto se refiere a los períodos por los cuales deban efectuarse;

II.—Que las Juntas Directivas de los referidos Institutos son las autoridades apropiadas para determinar la forma más conveniente de efectuar tales pagos, siendo por consiguiente necesario conceder a las expresadas Juntas la facultad legal para que puedan disponer lo conveniente en cuanto al asunto de que se trata;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase al Art. 12 de las Disposiciones Generales de los Presupuestos Especiales de los Institutos de Vivienda Urbana y Colonización Rural respectivamente, el siguiente inciso:

“Asimismo se faculta a la Junta Directiva para determinar los períodos para el pago de jornales de trabajadores a su servicio”.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quileño,
Vice-Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamin Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 327.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que entre los últimos días del mes en curso y los primeros de agosto próximo entrante, tendrán verificativo la celebración de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador, las cuales merecen revestir todo el esplendor y la solemnidad a que su importancia en la vida social y religiosa del país, consagrada por la tradición, las hace acreedoras;

II.—Que para asegurar el mejor éxito de las festividades mencionadas, es conveniente proveer los recursos económicos necesarios con que el Estado habrá de contribuir secundando la iniciativa privada, y que permitan cubrir los gastos que se originen de dicha celebración y asignar para ese propósito, un subsidio razonable al Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador creado, como una entidad jurídica permanente, por Decreto Legislativo Nº 155, de 30 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 230, Tomo 145, de 21 de octubre del referido año y reformado por Decreto Legislativo Nº 159, de 9 de junio de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 131, Tomo 146 del 15 de junio del mismo año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo XI —Subsidios— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

“V-413-bis Subsidio que el Supremo Gobierno concede al Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador, para atender los gastos que se originen de la celebración de dichas fiestas en el corriente año 40.000

El aumento de CUARENTA MIL COLONES (C 40.000), que ocasiona la adición que antecede, se tomará de las partidas del citado Presupuesto General vigente, así:

TITULO VII

Ramo de Economía

Capítulo VII
Subvenciones y Subsidios

Art. V- 597- Para la fundación de la Corporación de Fomento de la Producción 10.000

TITULO VIII

Ramo de Cultura Popular

Capítulo XVI
Escuelas Primarias para toda la República.

Art. 725- Sueldos permanentes 10.000

TITULO XI

Ramo de Trabajo y Previsión Social

CAPITULO I
Secretaría de Estado

Art. 1066- Sueldos permanentes ... 5.000

TITULO XII

Ramo de Agricultura y Ganadería

Capítulo V
Departamento de Fomento Agrícola

Art. V-1130- Exposiciones Agropecuarias e Industriales 5.000

TITULO XIV

Ramo de Obras Públicas

Capítulo V
Dirección de Obras Hidráulicas

Art. V-1350- Mejoramiento del servicio de aguas de San Salvador y poblaciones aledañas: planillas, transportes y materiales 10.000

Total 40.000

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atllio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 328.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 155 de 30 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 230, Tomo 145, de 21 de octubre del mismo año, reformado por Decreto Legislativo Nº 159, de 9 de junio de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 131, Tomo 146, del 15 del mismo

mes y año citado, se estableció como entidad jurídica, el Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador;

II.—Que entre los últimos días del mes en curso y los primeros de agosto próximo entrante, se celebrarán la feria y las fiestas de mención, y que tanto por la naturaleza de los gastos como por el origen de los recursos que se utilizarán para financiar tales eventos, procede la votación de un Presupuesto Especial, comprendiendo la respectiva Ley de Salarios, que han de regir las actividades del mencionado Comité Organizador, proyectos que han sido elaborados de acuerdo con dicha entidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV—Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXVII

COMITE ORGANIZADOR DE LA FERIA NACIONAL Y FIESTAS TITULARES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

PARTE PRIMERA—INGRESOS

Artículo	Totales
Existencia anterior	3.36
1- Subsidio del Supremo Gobierno	40.000.00
2- Subsidio de la Municipalidad de San Salvador	20.000.00
3- Contribuciones varias	500.00
4- Ingresos no previstos	1.00
Total de ingresos	60.504.36

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Artículo	Totales
1- Sueldos Permanentes	1.380.00
V- 2- Comisiones adscritas al Comité: Programa y Propaganda, Religiosa, Ornato, Diversiones, Bailes, Pólvora, Día del Correo, Obreros, Motoristas, Ferrocarrileros, Empleados, Deportistas, Protocolo, Exposición, Coronación de la Reina de las Fiestas	52.000.00
V- 3- Mobiliario	500.00
V- 4- Papelería, impresos, correspondencia aérea, etc.	1.000.00
V- 5- Imprevistos	1.500.00
Total de egresos	56.380.00
Superávit teórico	4.124.36
Total	60.504.36

Art. 2.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV—Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXVI

COMITE ORGANIZADOR DE LA FERIA NACIONAL Y FIESTAS TITULARES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

Art. Part.	Cuotas mensuales
80	Sueldos permanentes:
1- Secretario (tres meses)	200.00
2- Dos mecanografistas con 100 mensuales cada uno (tres meses)	200.00
3- Tesorero, ad-honores (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	—
4- Ordenanza (tres meses)	60.00

PARTE TERCERA—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3.—Los recibos extendidos por las respectivas Comisiones adscritas al Comité Organizador de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador, se tendrán como comprobantes de pago definitivos.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Qutteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atlio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marenco,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamin Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nº 16.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: encargar el Despacho del Interior, a partir del 27 del corriente mes, al actual Subsecretario, doctor José Alberto Díaz, mientras dure la ausencia del titular Teniente Coronel José María Lemus.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE HACIENDA

DECRETO Nº 160.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que aún persisten las circunstancias que motivaron la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48, de 17 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 72, Tomo 151, del 20 de abril de 1951, por el cual se declaró vigente la liberación de derechos sobre la introducción de maíz, frijol y maicillo;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 252, de 18 de mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 95, Tomo 151, del día 24 del mismo mes y año,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por dos meses a partir del 1º de agosto próximo entrante, la vigencia del Decreto Ejecutivo Nº 48, de 17 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 72, del 20 del mismo mes y año en virtud del cual se liberó de derechos la introducción de maíz, frijol y maicillo.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

Benjamin Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE DEFENSA

DECRETO Nº 161.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, expedida por Decreto Legislativo Nº 110 de 29 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 149, del mismo día, mes y año, corresponde a dicha Oficina resolver las solicitudes para el establecimiento de empresas de transporte terrestre, así como la vigilancia en los aspectos de orden económico, del funcionamiento de las aludidas empresas;

II.—Que hacen falta disposiciones que reglamenten la aplicación de la mencionada Ley, en los aspectos enunciados, y que dicha falta se ha hecho sentir de manera especial en lo que se refiere al transporte de pasajeros de autobuses en el servicio público;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE TRANSPORTE POR AUTOBUSES

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Art. 1º.—El presente Reglamento se aplicará al transporte de pasajeros por medio de autobuses de servicio público, y tiene por objeto garantizar la eficiencia y seguridad de dicho servicio.

Art. 2º.—Para la aplicación de este Reglamento, el transporte de pasajeros por autobuses se divide en urbano, interurbano e internacional.

Art. 3º.—Se entiende por transporte urbano el que se efectúa dentro de una misma población, o dentro de una misma área urbana integrada por varias poblaciones;

Interurbano, el que se presta de una población a otra o de una población a un lugar rural y viceversa; e,

Internacional, el que se proporciona entre cualquier lugar de la República y otro situado fuera del territorio nacional y viceversa.

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a las tres clases de transporte que se definen en este artículo, a menos que expresamente se limite su aplicación a determinada clase de transporte.

CAPITULO II

Lineas de Transporte

Art. 4º.—Corresponde a la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, establecer, suministrar y distribuir las líneas del servicio en forma que asegure la existencia y funcionamiento de un sistema de transporte de pasajeros que sirva eficazmente las necesidades del público.

Art. 5º.—El establecimiento de líneas puede ser acordado por la Dirección General de Comercio, Industria y Minería a su propia iniciativa o a petición de cualquier interesado. En este último caso, será necesario presentar una solicitud que contenga la descripción de la línea, especificando los puntos terminales e intermedios de la ruta, la longitud aproximada de la misma y las causas que justifiquen su creación.

Art. 6º.—La Dirección General de Comercio e Industria, hará los estudios pertinentes sobre el establecimiento de cada línea, tomando en cuenta:

- a) Las condiciones económicas y demográficas de la zona que se trate de servir;
- b) La distancia de la ruta proyectada y la topografía del terreno; y,
- c) Las regulaciones de tránsito y demás circunstancias que afecten la creación de la línea.

Cuando de acuerdo con los resultados de los estudios a que se ha hecho referencia, la Dirección General considere conveniente el establecimiento de una línea, lo hará del conocimiento general por medio de aviso que se publicará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación en la capital.

Dentro de los quince días siguientes a la última publicación en el Diario Oficial, la Dirección General de Comercio e Industria oírás las opiniones, sugerencias u observaciones de los interesados, y, transcurrido dicho término, resolverá sobre el establecimiento de la línea.

CAPITULO III

Concesión del Servicio de una Línea

Art. 7º—Toda persona natural o jurídica que se proponga prestar servicio de transporte de pasajeros por medio de autobuses en una línea establecida, deberá obtener previamente de la Dirección General de Comercio e Industria concesión para el servicio de dicha línea.

Art. 8º—La Dirección General de Comercio e Industria otorgará las concesiones para el servicio de las distintas líneas por el sistema de licitación, salvo en los casos expresamente exceptuados en este Reglamento.

Art. 9º—Antes de sacar a licitación el servicio de una línea, la Dirección General de Comercio e Industria determinará las condiciones de prestación de dicho servicio, especificando:

- a) La descripción de la línea que se saque a licitación;
- b) El itinerario y la frecuencia del servicio;
- c) Los requisitos mínimos que deben llenar los vehículos en cuanto a comodidad y seguridad;
- d) El número mínimo de vehículos necesarios para servir la línea; y
- e) Las demás condiciones que se crea conveniente exigir con objeto de garantizar la eficiencia y seguridad del mencionado servicio.

Para determinar los requisitos mínimos de comodidad y seguridad que deben llenar los vehículos, la Dirección General de Comercio e Industria tomará en cuenta la clase de servicio que se va a prestar, y, en todo caso, deberá exigir:

- 1º) Una capacidad mínima de 3 toneladas por cada vehículo de transporte urbano y de 3/4 de tonelada por cada vehículo de transporte interurbano e internacional; y,
- 2º) Un número de asientos no mayor de siete por cada tres cuartos de tonelada de capacidad.

Art. 10.—Una vez determinadas las condiciones de prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Comercio e Industria las elevará a conocimiento del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, proponiendo además para su aprobación la tarifa máxima que el empresario podrá cobrar por el servicio, tarifa que deberá fijarse en la cuantía necesaria para cubrir los costos estimados de dicho servicio, fijos y variables, y un margen equitativo de utilidad para el propio empresario.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía comunicará lo que resuelva a la Dirección General de Comercio e Industria a fin de que ésta proceda a la licitación del servicio.

Art. 11.—Para efectuar la licitación del servicio de una línea, la Dirección General de Comercio e Industria publicará los carteles respectivos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en dos de los diarios de mayor circulación de la capital. Los carteles deberán expresar las condiciones de prestación del servicio y la tarifa máxima aprobada por el Poder Ejecutivo.

Los interesados en obtener la concesión del servicio, deberán presentar una solicitud a la Dirección General o a la Delegación Departamental respectiva, dentro de los quince días siguientes al último en que se publique el aviso de licitación en el Diario Oficial.

La solicitud contendrá:

- a) El nombre, ocupación, residencia y domicilio del interesado;
- b) La designación de la línea que se pretenda servir;
- c) La aceptación de la tarifa máxima establecida;
- d) La enumeración de las condiciones de los vehículos que esté dispuesto a poner en servicio, en lo que respecta a comodidad, seguridad y funcionamiento;
- e) Las ventajas adicionales que ofrezca para el mejor servicio de la línea;
- f) El monto de capital invertido por la empresa en servicios de transporte terrestre y el monto que está dispuesto a destinar al servicio de la línea cuya concesión se solicita; y,
- g) El compromiso de someterse a los demás requisitos de carácter general que pueda establecer la Dirección General de Comercio e Industria para el servicio de la línea.

Art. 12.—La solicitud deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

- a) Constancia de la matrícula de comercio, cuando el interesado esté obligado legalmente a obtenerla;
- b) Copia del pacto social, cuando se trate de una sociedad; y
- c) Constancia de la nacionalidad del solicitante, o, cuando se trate de compañías, documentos que acrediten la nacionalidad de los socios y el monto de la participación de cada uno de ellos en la sociedad.

Art. 13.—Dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del plazo a que se refiere el inciso 2º del artículo 11, la Dirección General de Comercio e Industria, hará la adjudicación de la línea de que se trate.

Cuando la solicitud haya sido presentada ante un Delegado Departamental será remitida a la Dirección inmediatamente después de transcurridos los quince días que señala dicho artículo.

Art. 14.—La adjudicación del servicio de una línea se hará entre los solicitantes que hayan acreditado suficiente responsabilidad para la prestación de dicho servicio y que reúnan las condiciones mínimas requeridas por la Dirección General. Las distintas ofertas serán calificadas de acuerdo con los siguientes factores, en el orden de prioridad que corresponde a su enumeración:

- 1) La calidad de los vehículos;
- 2) Las ventajas adicionales que ofrezca en el servicio;
- 3) La antigüedad de la empresa en la línea que se licite, o, cuando se trate de una línea que sustituya a otra que se haya suprimido, la antigüedad en la línea suprimida;

- 4) La circunstancia de ser el primer solicitante de la creación de la línea;
- 5) El hecho de que la empresa sea una Cooperativa.

En igualdad de circunstancias se dará preferencia a los salvadoreños con respecto a los extranjeros.

Art. 15.—Cuando se trate de licitar servicios de transporte urbano se admitirá que dos o más solicitantes cuyo número de autobuses sea inferior al mínimo establecido, participen conjuntamente en la licitación y, para los efectos de la misma, se considerarán como una sola empresa. En este caso, será requisito indispensable para obtener la concesión del servicio, que las empresas solicitantes sean representadas por una misma persona y que se comprometan a prestar dicho servicio en consorcio, bajo una sola administración.

Quando se liciten servicios de transporte interurbano podrán participar en la licitación empresas que no reúnan el número de vehículos establecido y, cuando así suceda, la adjudicación podrá hacerse a favor de varios empresarios hasta alcanzar el número requerido de autobuses. y la Dirección General distribuirá el servicio separadamente entre los mencionados empresarios sin necesidad de que actúen como una sola empresa. Si no se logra reunir dicho número, la Dirección podrá hacer adjudicaciones posteriores sin necesidad de nueva licitación, hasta completar el mínimo de vehículos establecido, siempre que los autobuses que entren a la línea reúnan las condiciones que sirvieron de base a la licitación, y dando preferencia para tales adjudicaciones a los criterios indicados en el artículo anterior.

Los servicios de transporte internacional, por lo que se refiere al tránsito dentro del territorio de la República, serán objeto de licitación, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior para las líneas de transporte interurbano; pero la Dirección General, cuando lo estime conveniente, podrá prescindir de la licitación y adjudicar el servicio directamente a los empresarios interesados, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos, tomando en cuenta las condiciones del tráfico que deba atenderse y las de reciprocidad internacional.

Art. 16.—Si entre los participantes ninguno mereciere la adjudicación de la línea, se declarará desierta la licitación y se procederá a efectuar una nueva.

En igual forma se procederá en el caso de que el adjudicatario no llegue a obtener la licencia de transporte que enseguida se establece en este Reglamento.

CAPITULO IV

Licencia de Transporte

Art. 17.—Efectuada la adjudicación de la línea la Dirección General de Comercio e Industria extenderá una "licencia de transporte" al adjudicatario o adjudicatarios para la prestación del servicio que les haya sido asignado. Todo empresario en cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea notificada, estará obligado a obtener su respectiva licencia.

Toda licencia de transporte durará cinco años, contados a partir del día en que sea expedida, sin perjuicio de su renovación.

Art. 18.—Para obtener la licencia de transporte el adjudicatario deberá presentar constancia de los resultados de la inspección que practique el Departamento General de Tránsito, por la cual acredite que los vehículos que serán utilizados en dicho servicio reúnen las condiciones de comodidad, seguridad y funcionamiento que sirvieron de base para la adjudicación.

Si el interesado no dispusiere del número mínimo de autobuses requeridos para el servicio, deberá presentar, por los vehículos que tenga en su poder, la constancia mencionada en el inciso anterior, y por los que le faltaren, un documento por el cual se obligue a tener listos dichos vehículos en las condiciones exigidas, en el tiempo en que conforme a este Reglamento deba dar principio a la prestación del servicio de transporte adjudicado. El interesado deberá garantizar tal obligación con fianza de trescientos colones por cada vehículo que faltare, extendida por un banco o una compañía de seguros de suficiente responsabilidad, o con una consignación en efectivo de monto equivalente. En caso de que no cumpliera con su obligación dentro del plazo correspondiente, la cantidad afianzada o consignada se aplicará y perderá en beneficio del Fisco.

La fianza o la consignación serán canceladas cuando el interesado presente la constancia que sustituya.

Art. 19.—La Dirección General de Comercio e Industria designará un Delegado para que intervenga en las inspecciones de vehículos que haga el Departamento General de Tránsito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20.—El empresario no podrá ceder los derechos que le confiere la licencia de transporte sin aprobación de la Dirección General de Comercio e Industria, para cuyo efecto deberá dar aviso a dicha oficina, cuando menos con treinta días de anticipación. Si la línea pertenece a la jurisdicción de una Delegación Departamental, tal aviso podrá darse por medio de dicha Delegación.

La Dirección General de Comercio e Industria podrá negar la aprobación a que se refiere este artículo cuando el cesionario no reúna los requisitos exigidos en este Reglamento para la prestación del servicio de que se trate.

Art. 21.—La licencia de transporte caduca:

- a) Por no iniciar el servicio dentro del término en que conforme a este Reglamento debe hacerse;
- b) Por revocatoria acordada en caso de faltas en el servicio de la línea;
- c) Por quiebra del empresario;
- d) Por disolución o liquidación de la empresa, cuando se trate de una sociedad;
- e) Por disolución del consorcio, cuando el servicio estuviere a cargo de varias empresas bajo una sola administración;
- f) Por la supresión de la línea;
- g) Por cumplimiento del plazo, salvo el caso de renovación; y,
- h) En los demás casos expresados en este Reglamento.

En los casos de los literales (c), (d) y (e) el servicio podrá continuar a cargo de los sucesores, por el tiempo que faltare para que se cumpla el plazo de la licencia, siempre que los interesados soliciten su renovación y que la Dirección General así lo acuerde.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra (g), el empresario podrá obtener la renovación de la licencia de transporte, sin necesidad de nueva licitación, siempre que lo solicite a la Dirección General de Comercio e Industria con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del plazo, presentando al efecto la constancia a que se refiere la letra (a) del artículo 18, y, a condición de que el empresario interesado haya prestado un servicio satisfactorio y se encuentre en capacidad de seguirlo prestando, a juicio de la Dirección.

En caso de muerte del empresario, el servicio continuará a cargo de los herederos por el tiempo restante, siempre que éstos presten dicho servicio conforme a las condiciones exigidas para la extensión de la respectiva licencia de transporte.

CAPITULO V

Prestación del Servicio

Art. 22.—Todo empresario que haya obtenido adjudicación y licencia para el servicio de una línea de transporte de pasajeros, estará obligado a iniciar el servicio a más tardar tres meses después de la fecha de expedición de la licencia. La Dirección General de Comercio e Industria podrá, en casos justificados, ampliar dicho plazo hasta por tres meses más.

Art. 23.—Al iniciar el servicio, el empresario quedará obligado a mantenerlo sin interrupción, conforme a las rutas, itinerarios y demás condiciones establecidas para la línea de que se trate.

La suspensión temporal del servicio sólo podrá ser autorizada por la Dirección General de Comercio e Industria por causas justificadas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito tenga el empresario que suspenderlo, estará obligado a dar aviso de ello a la Dirección, o a la respectiva Delegación Departamental, tan pronto como las circunstancias lo permitan, a efecto de que las expresadas autoridades puedan adoptar las medidas necesarias para proteger los intereses del público.

Art. 24.—Cuando la Dirección General de Comercio e Industria se entere de cualquier deficiencia en el servicio de una línea, lo hará del conocimiento del empresario, concediéndole un término prudencial para que normalice el servicio.

Art. 25.—Cada línea estará servida por un número mínimo de autobuses determinado con base en la distancia y en el movimiento de pasajeros de la misma. Tal número no podrá disminuirse sino con permiso de la Dirección y por causas justificadas.

Art. 26.—Cuando las necesidades del público lo demanden, la Dirección General podrá aumentar el número mínimo de autobuses que el empresario debe mantener, y, en este caso, le señalará un plazo prudencial para que ponga en servicio los vehículos adicionales necesarios.

Si se tratare de una línea de transporte servida por varias empresas, el aumento se repartirá entre ellas a prorrata del número de vehículos que tengan en servicio, y el plazo para efectuar dicho aumento será común.

Si el empresario o empresarios no aumentaren los vehículos en el número y tiempo requeridos, la Dirección General podrá autorizar a otras empresas para suplir la demanda, sin perjuicio de las demás providencias que conforme a este Reglamento pueda adoptar.

Art. 27.—La Dirección General de Comercio e Industria podrá modificar las condiciones que deben reunir los autobuses en servicio, y, en este caso, concederá a los empresarios un plazo prudencial, no menor de treinta días, para que cumplan con las nuevas condiciones exigidas.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se fijará tomando en consideración el costo estimado de las modificaciones acordadas y la capacidad económica de las empresas afectadas.

La Dirección General, a su propia iniciativa o a petición de los interesados, podrá proponer en todo tiempo al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía la modificación de la tarifa máxima autorizada, expresando las razones económicas que justifiquen tal medida. La resolución del Poder Ejecutivo se comunicará a la Dirección General y a los interesados para su debido cumplimiento.

Art. 28.—Se prohíbe a los empresarios fijar al personal una cantidad mínima de recaudación obligatoria y establecer porcentajes o gratificaciones basadas en el monto de la recaudación.

Art. 29.—La Dirección General dictará las medidas pertinentes sobre la mejor regulación del servicio, y, en especial, sobre:

- a) Los intervalos entre un autobús y el siguiente;

- b) El itinerario del servicio;
- c) El número máximo de pasajeros que puedan ir de pie;
- d) El trato que deba darse al público;
- e) Los traspasos de vehículos de una línea a otra para suplir las necesidades del servicio; y,
- f) La autorización de viajes expresos.

Art. 30.—Los empresarios estarán obligados a conceder pasaje gratis en sus vehículos en favor de:

- a) Los oficiales y agentes de policía de tránsito, de línea y municipal, cuando viajen uniformados;
- b) Los mensajeros de los servicios militares y oficiales de telecomunicaciones y correos;
- c) Los inspectores sanitarios;
- d) Las enfermeras de los servicios sanitarios y hospitalarios del Estado; y,
- e) Los inspectores de la Dirección General de Comercio e Industria cuando viajen en labores de inspección para verificar las condiciones del servicio.

En los casos de las letras (b), (c) y (d), los favorecidos deberán acreditar su derecho por medio de un carnet expedido por la oficina respectiva y refrendado por la Dirección General de Comercio e Industria. En el caso de la letra (e), los inspectores deberán exhibir una credencial específica, expedida por la Dirección, en que se autorice la inspección de que se trate.

Art. 31.—La Dirección General de Comercio e Industria mantendrá estrecha vigilancia de los servicios de transporte por autobuses en la forma que estime aconsejable.

Los empresarios están obligados a rendir informes estadísticos mensuales y estados financieros semestrales a la Dirección General, de acuerdo con los formularios que ésta les proporcione.

Art. 32.—Cuando sea necesario prestar un servicio de transporte que no corresponda a una línea establecida, o cuando ya establecida una línea no haya sido todavía adjudicada, la Dirección General de Comercio e Industria podrá otorgar permisos provisionales, que tendrán vigencia hasta que dicha oficina resuelva sobre la adjudicación y licencia respectivas. Los empresarios así autorizados estarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento, en lo que les fuere aplicable.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 33.—Los que presten servicio público de transporte de pasajeros por medio de autobuses sin obtener previamente la licencia respectiva de acuerdo con el Art. 17 o el permiso provisional a que se refiere el Art. 32 de este Reglamento, podrán ser sancionados por la Dirección General de Comercio e Industria con multa hasta de un mil colones, sin perjuicio de proceder a la suspensión del servicio.

Art. 34.—Los empresarios autorizados podrán ser sancionados por la Dirección General de Comercio e Industria con multa hasta de quinientos colones y, según la gravedad de las circunstancias, con la revocación de su respectiva licencia o permiso, cuando tales empresarios o sus agentes:

- a) Suspendan o interrumpan injustificadamente el servicio;
- b) Incurran en deficiencias que no sean subsanadas dentro del plazo que al efecto se señale;
- c) Disminuyan sin la autorización debida el número de vehículos en servicio;
- d) Fijen recaudaciones mínimas o establezcan porcentajes o gratificaciones sobre la recaudación;

- e) Falten a la observancia de las normas que se dicten para la regulación del servicio;
- f) Rehusen conceder pasaje gratis a personas que tengan derecho a tal beneficio;
- g) Se abstengan de presentar los informes estadísticos y financieros que deben rendirse; y,
- h) Infrinjan las demás disposiciones de este Reglamento.

Cuando los empresarios no cumplieren con la obligación de aumentar el número de autobuses o de modificar las condiciones de los mismos, en la forma y tiempo que se requiera, la Dirección General de Comercio e Industria podrá acordar la revocación de la licencia o permiso correspondiente.

Cuando se revoque la licencia de transporte, se hará nueva licitación del servicio de que se trate, sin que el empresario cuya licencia haya sido revocada pueda participar en dicha licitación.

Art. 35.—Para la averiguación de los hechos y la imposición de las sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores, la Dirección General de Comercio e Industria procederá en la forma gubernativa.

Art. 36.—Las atribuciones que conforme este Reglamento ejercerá la Dirección General de Comercio e Industria, corresponden también a las respectivas Delegaciones Departamentales, pero las resoluciones sobre adjudicación de servicios, expedición y revocatoria de licencias, e imposición de sanciones, serán de exclusiva competencia de la Dirección.

Art. 37.—Las resoluciones que dicte la Dirección General de Comercio e Industria de acuerdo con este Reglamento, son apelables dentro de los diez días siguientes a su notificación, ante el Ministerio de Economía.

Art. 38.—La Dirección General de Comercio e Industria ejercerá las funciones que le asigna este Reglamento, con la colaboración del Departamento General de Tránsito, a cuyo efecto recabará su opinión sobre las disposiciones que emita, y, en especial, sobre la creación de líneas y la determinación de las condiciones que deben reunir los vehículos; y le comunicará las resoluciones que dicte sobre adjudicación de servicios y sobre la expedición y revocatoria de permisos y licencias de transporte.

Art. 39.—La Dirección General consultará, cuando lo estime conveniente, a las agrupaciones de empresarios de autobuses legalmente constituidas, sobre las medidas que acuerde para la mejor regulación del servicio de transporte.

Art. 40.—Se derogan los artículos 90, 91, 92, 93 literales (a), (e) y (f), 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 números 1º, 2º, 3º y 6º, 102, 103, 105 números 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 11o., 14o., 15o, del Reglamento General de Tránsito, y en general, todas las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo que contraríen las del presente Reglamento.

Art. 41.—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 42.—(Transitorio). Los actuales empresarios de transporte urbano, interurbano o internacional de pasajeros por medio de autobuses de servicio público, gozarán de un plazo de noventa días, contados desde la vigencia de este Reglamento, dentro del cual deben obtener de la Dirección General de Comercio e Industria el permiso provisional a que se refiere el artículo 32, para seguir prestando los servicios a su cargo.

Después de estudiar cada una de las líneas actualmente establecidas, la Dirección General resolverá sobre su mantenimiento o modificación, y comunicará luego al o a los empresarios respectivos las condiciones mínimas del servicio y la tarifa máxima autorizada, actuando de acuerdo con los Artículos 6º, 9º y 10 de este Reglamento.

Cuando los empresarios a cuyo cargo se encuentra la línea ya reúnan las condiciones exigidas, la Dirección les adjudicará el servicio sin necesidad de licitación.

Cuando los empresarios no reúnan tales condiciones, les señalará un plazo prudencial, no menor de cuatro meses, para que se ajusten a ellas, y si los empresarios cumplieren dentro de dicho término, se les adjudicará igualmente el servicio sin necesidad de licitación; en caso contrario, se procederá a licitar dicho servicio de acuerdo con las reglas generales establecidas.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 158.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IX —Ramo de Defensa Nacional— Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente:

V- 988-	Suministro de uniformes, equipos y reparación de los mismos, etc. etc., con ₡	80,000.00
V- 989-	Suministros de combustibles y lubricantes, reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos del ejército, con	8,000.00
V- 991-	Publicaciones, impresiones, encuadernaciones y compra de materiales para los mismos y anuncios, con	8,000.00
V-1000-	Servicio de fuerza motriz, luz y agua, con	4,457.04
V-1003-	Servicio de transportes (fletes y pasajes marítimos, aéreos y terrestres, inclusive gastos de embarque y desembarques, con	4,000.00
V-1004-	Servicio de alimentación (rancho de militares en arresto), con	1,000.00
V-1022-	Servicios médicos a las misiones extranjeras, inclusive esposas e hijos menores, con	2,000.00
V-1024-	Para cambio del sistema administrativo y contable y adquisición de papelería del Ejército, con	7,000.00

TOTAL ₡ 114,457.04

La suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CUATRO CENTAVOS (¢ 114,457.04) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título IX del citado Presupuesto, así:

CAPITULO II	
Sanidad Militar.	
Del Art. 893-	Sueldos permanentes ¢ 3,175.19
Capítulo III	
Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada.	
" "	906- Sueldos permanentes " 125.81
Capítulo IV	
Estado Mayor General de la Fuerza Armada.	
" "	908- Sueldos permanentes " 2,030.66
Capítulo V	
Justicia Militar	
" "	911- Sueldos permanentes " 11,894.28
Capítulo VI	
Escuela Militar	
" "	914- Sueldos permanentes " 2,763.50
Capítulo VII	
Escuela de Guerra	
" "	923- Sueldos permanentes " 2,495.18
Capítulo VIII	
Escuela de Marina	
" "	926- Sueldos permanentes " 846.08
Capítulo IX	
Fuerza Armada	
" "	928- Sueldos permanentes " 31,496.40
" "	929- Masitas de individuos de tropa " 2,055.76
" "	930- Rancho para individuos de tropa .. " 4,018.39
" "	933- Forraje " 5,896.44
" "	934- Su ministros de limpieza " 10.20
Capítulo X	
Servicio Territorial de la República	
" "	937- Sueldos permanentes " 7,709.84
Capítulo XI	
Bandas de Música Regimentales y de la Guardia Nacional	
" "	941- Sueldos permanentes " 21,826.27
Capítulo XII	
Guardia Nacional	
" "	946- Forraje " 270.00

Del Art. 949-	Viáticos de revista (para 66 Jefes y Oficiales a 25 cada uno) ¢ 225.00
Capítulo XIII	
Maestranza del Ejército	
" "	952- Sueldos permanentes " 60.00
Capítulo XV	
Almacén de Vestuario del Ejército	
" "	957- Sueldos permanentes " 143.75
Capítulo XVII	
Capitanía del Puerto de Acajutla	
" "	964- Sueldos permanentes " 7,324.29
Capítulo XX	
Capitanía del Puerto de La Unión	
" "	976- Sueldos permanentes " 10,085.00
TOTAL ¢ 114,457.04	

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 835. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
De conformidad al Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Subtenientes José Dolores Gerrardo Herrera, Rosalío Baudilio Hernández Tovar, René Napoleón Aguilúz, José Francisco René Chacón, Julio César Cornejo, Mario Hernández Menéndez, Carlos Humberto Romero, Armando Leonidas Rojas, Oscar Augusto Cerrato, José Arquímédez Herrera y José Blas Navarro. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 836. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de agosto próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría Departamental de San Vicente, el pago del montepío militar de doscientos cincuenta y dos colones mensuales, o sean doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) efectivos en el mismo período, asignado a la señora Juana López viuda de Rodas, según acuerdo del 25 de mayo último, en vista de estar domiciliada en la ciudad de San Vicente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 837.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Capitán don Abraham Rodas, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada pensión militar, en virtud de sus servicios prestados en los Ramos de Defensa y Seguridad Pública, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: treinta años seis meses, veinte y ocho días de servicios prestados en los Ramos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, o sean treinta y un años con la adición legal correspondiente; cuatrocientos treinta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; carácter y grado militar, así como la buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 39053 fechado el 13 del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Capitán don Abraham Rodas, la pensión militar de trescientos noventa y nueve colones noventa centavos (C 399.90) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, HOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 838

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Comandante 1º de la Policía Nacional don Mariano Hernández Mejía, actualmente del domicilio de San Cristóbal, departamento de Santa Ana, a efecto de que la pensión que tiene asignada le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en virtud de haber prestado servicios con posterioridad a la anterior asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: treinta y seis años, diez meses, quince días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sean treinta y siete años con la adición legal correspondiente; doscientos treinta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de ciento sesenta y seis colones cincuenta centavos mensuales, según acuerdo de fecha 26 de mayo del año recién pasado, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 38930 fechado el 12 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida asignada al Comandante 1º de la Policía Nacional don Mariano Hernández Mejía, a la suma de doscientos cincuenta y cinco colones treinta centavos (C 255.30) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 159.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV—Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO II

Dirección de Bodegas y Talleres

V—1309—Mano de obra para el servicio general de bodegas, transportes y talleres, con C 3,000.00

CAPITULO IV

Dirección de Urbanismo y Arquitectura

V—1344—bis, Mano de obra y materiales para canteras y fábrica de tubos (crédito de ampliación automática), con " 100,000.00

TOTAL C 103,000.00

La suma de CIENTO TRES MIL COLONES (C 103,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO IV

Dirección de Urbanismo y Arquitectura

Del Art. V—1340—Construcción de Bodegas, Garages y Talleres del Ramo de Obras Públicas C 3,000.00

CAPITULO V

Dirección de Obras Hidráulicas

" " V—1351—Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas, transportes y materiales " 100,000.00

TOTAL C 103,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Serapio Ramírez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio con Cédula de Vecindad número 462231; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Lucas de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas setenta áreas, o sean dieciocho manzanas de extensión superficial que tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con Jesús Constante y Simona Hernández; al Norte, con Santos Antonio; al Poniente, con Octaviano Sibrián y Virginia Maravilla y al Sur, con Jesús Constante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, y lo hubo por compra que hizo al señor Onofre Ramírez de este domicilio, estimándolo en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Félix Aguilar, Alcalde Mpal.— Porfirio Ventura, Srío. Mpal.

Nº 4501 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito el señor Ciriaco Caballero, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 567.610, solicitando título de propiedad de cinco lotes de terreno, rústicos, fértiles, sin cultivos, situados uno en el cantón Agua Zarca y los restantes en el cantón La Montaña de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos y colindantes el primero los siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Romero, cercas de alambre de propiedad del solicitante; al Norte, con sucesión de Doroteo Martínez, representada por Micaela Reyes, cercas de alambre en medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, con terrenos del interesado, separado por la quebrada de agua "La Mestiza"; al Sur, con terreno de Andrés Peraza, divididos por un cimiento de piedras y una quebradita seca en parte, y cambiando al norte, en línea quebrada hasta llegar a un cerco de piedra y siguiendo el lindero hasta llegar a una puerta de golpe, siguiendo al Oriente hasta llegar al punto en donde se comenzó esta descripción, cercas de piedra y alambre en parte, de propiedad del solicitante; el segundo lote, tiene por linderos y colindantes, los siguientes: Oriente, con terrenos de Leonidas García y Leonarda Majano, divididos por mojonos de piedra; Norte: con terreno del interesado y de Aquilina Peraza, separados por una quebrada de agua; Poniente: con terrenos del solicitante, divididos por zanjo y una presa de su misma propiedad, Sur: con terrenos de Juana Reyes y María Esther Reyes, divididos por cimientos de piedra y una presa de su misma propiedad; el tercer lote, tiene como colindantes y linderos los siguientes: Norte: con terreno del solicitante, separados por una zanjuelita seca y cercas de piedras de por medio de su propiedad; Poniente: con terreno de Susana Amaya y de Genaro Villalta, separados por cercas de piedra de propiedad del interesado; Sur, con terreno de Juana de la Cruz Pereira, cercas de alambre y paja de por medio, de propiedad del peticionario; el cuarto lote, tiene como colindantes y linderos los siguientes: Oriente: con propiedad de Rodolfo Romero, divididos por mojonos de piedra y un zanjo en parte; Norte: con te-

rreno del solicitante, mojonos de piedra en medio; Poniente, con el mismo interesado, separado por una presa de su propiedad; Sur: con el mismo interesado, mojonos de piedra en medio; y el quinto lote, tiene como linderos y colindantes a los siguientes: Oriente: con terreno de Victorino Portillo y de Juan Bautista Portillo, calle vecinal de por medio; Norte: con sucesión de Dolores Argueta, representada por Gertrudis Argueta, cercas de paja en medio, de propiedad del solicitante; Poniente, con terreno de Juan Bautista Portillo y sucesión de Dolores Argueta, representada por Alicia Gómez, conocida socialmente por Elicia Gómez separados por brotones de varios árboles y cercas de piedra de propiedad comunal y al Sur: con terrenos de María Angela Majano y Leonidas García, separados por mojonos de piedra, un camino vecinal y una presa o canal de regadíos. Los predios descritos, no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión; los estima el solicitante en la suma de "mil colones" y hubo los lotes de terreno descritos, por compras sucesivas a las señoras María Angela Romero, Olivia Hernández, Rosa Majano, Juana de la Cruz Pereira y a Tránsito Caballero. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la ciudad de Osicala, a las nueve horas del día veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: fértil— piedra — vale. — Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Municipal. — Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 4502 2—13—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Lucinda Antonia Arcia de Revolorio, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad número quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Apaneca de esta ciudad, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Norte, casa y solar de Andrés Blanco, midiendo por este rumbo treinta metros quinientos milímetros; al Oriente, con solar de Carmen Lemus de Morán, mide trece metros treinta milímetros; al Sur, casa y solar de Carlos Colón hijo, midiendo veintinueve metros sesenta milímetros y al Poniente, calle de por medio con el de Manuel Antonio González, midiendo dieciséis metros ochocientos milímetros. El inmueble descrito lo hubo la interesada, por compra a don Alcides Córdova Canizález, mayor de edad, negociante y de este domicilio. Lo estima la interesada en un mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramirez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4507 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito, el señor Leonidas García, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 567,583, solicitando para sí, título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de la capacidad de veinticinco áreas, cultivado de café y huerta en parte situado en el lugar denomi-

nado "El Zapotal", cantón La Montaña, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos, los siguientes: al Oriente terreno del solicitante, separados por una calle maderera; al Norte, terrenos de Felicita Majano, divididos por una presa, de propiedad comunal; al Poniente, terrenos de Ciriaco Caballero, separados por un camino que conduce a un pozo de agua; al Sur terreno de la señora Angela Majano, separados con ambas colindantes por mojonos de piedra hasta llegar a la calle, en donde se comenzó esta descripción. El lote de terreno descrito, lo adquirió por compra que hizo a Jorge Majano, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: comenzó — valc. — Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Municipal. Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 4508 2—13—VII—51.

Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Erasmo Antonio Zaldaña, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio del Calvario, Segunda Avenida Norte de esta ciudad, marcados con el número nueve, y de muy buena fe posee conteniendo como accesorios sus respectivas casas de tejas a la orilla de la calle con sus corredores y mediaguas interiores cada una de ellas, baños y servicios sanitarios respectivos ambos inmuebles están unidos y las medidas y linderos particulares del primero son: al Oriente nueve metros setenta y siete centímetros con solar nacional y casa de la sucesión de don Mariano Cáceres; la segunda avenida Norte en medio, dicha sucesión está representada por la señorita María Cáceres; al Sur veintidós metros treinticinco centímetros con predio de don José Tobar pared del peticionario enmedio; al Poniente, nueve metros cuarenticinco centímetros con casa perteneciente al Hospital Francisco Menéndez, pared medianera enmedio y al Norte veintidós metros, noventa centímetros con el siguiente inmueble que se describirá de propiedad del solicitante, pared enmedio; el segundo solar tiene por medidas y linderos al Oriente siete metros veinticinco centímetros con casa de la sucesión de don Mariano Cáceres, segunda avenida Norte de por medio; al Poniente siete metros veintisiete centímetros, con casa perteneciente al Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, pared medianera de por medio, al Norte veinticuatro metros veinte centímetros con casa perteneciente al Hospital de referencia, pared enmedio y al Sur veintitrés metros cuarenticuatro centímetros con el inmueble descrito primeramente pared enmedio. Dichos predios no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte en proindivisión; los adquirió el interesado por compra a doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz quien es mayor de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, apreciándolos en quince mil colones, no siendo dominante, ni sirvientes; los colindantes son de este domicilio; el hospital está representado por el respectivo Director. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cinco de mayo de mil novecientos cincuentiuno. — Pedro Guillermo Mendoza, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 4509 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Josefa Calderón de Romero, mayor de edad, oficios domésticos,

de este domicilio, con Cédula de Vecindad Número 397221, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros, con Jerónimo Marengo; al Norte, diez metros, con Juana Antonia Arévalo; al Poniente, cuarentiséis metros, con José Calderón y al Sur, diez metros, con la plaza pública, con zaguán de adobe y piedra a los rumbos Oriente y Norte, y al Poniente cerco de alambre. La casa está dentro del solar siendo techo cubierto de tejas, paredes de bajareque, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en dos mil colones y lo hubo por posesión material de treinta años,

Mercedes Umaña, junio diecinueve de mil novecientos cincuentiuno. — Elías Alvarado, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 4512 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Marín, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Santo Domingo de esta población, de medidas y linderos siguientes: Oriente, en treinta y cuatro metros, con terrenos de Mercedes Guerra de Sagastume; al Norte, treinta y siete metros, (con David Lucero) con Jerónimo Carías, Poniente, en treinta y dos metros, con David Lucero, y al Sur, en cuarenta y tres metros, con Atanulfo Guerra. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni proindivisión, lo estima en tres mil colones, lo hubo por compra a Miguel Chinchilla. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre paréntesis —con David Lucero— No Vale. — Flavio O. Linares, Alcalde. — R. H. Alfaro, Srío.

Nº 4514 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Maximina Arteaga, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "San Jacinto" de esta jurisdicción, fértil, de cuarenta y tres áreas setenta centiareas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Joaquín Ortiz; al Norte, con el de Eusebio Chacón; al Poniente, con terreno de Gerardo Chacón, cerco propio de madrecaao como divisorio; y al Sur, terreno de Julia Nuñez y Agustín Paredes, cerco de postes y árboles vivos en medio; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con nadie y lo adquirió la solicitante, por posesión de más de diez años, unida su posesión a la ejercida por José María Chacón, quien se lo vendió. Lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del colindante Joaquín Ortiz, que es del domicilio de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público, para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ñez— L—Vale.—Leonidas de Jesús Ramos, Alcalde Mpal. — José C. Campos, Srío.

Nº 4516 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Segunda Ramírez, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultiva-

dos con árboles de café y frutales, que no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión con nadie y que estima en conjunto en cuatrocientos colonos, situados en el cantón Istagua de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, terreno de la señora Tránsito Aguilar, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con el de Isabel Vásquez, (hombre) y Tomás Orellana, camino de río de por medio y al Sur, con el de Tomás Orellana, mediando cerco de piña y brotones de izote. El segundo de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, sucesión de Sara Sánchez, representada por Mariano Beltrán, mediando brotones; al Norte, con el de la señora Inés Raimundo, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con el de Cayetano Orellana, mediando cerco de alambre; y al Sur, con el de Manuel Barrera, mediando calle. Los hubo por compra a Genaro Sánchez ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Poniente—brotones—uno — Vale.— Salvador Escobar, Alcalde Municipal, — Antonio Hernández Azabar, Secretario.

Nº 4532 2—13—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Herminia Inés Rivas Garay de Flamenco, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santiago de María, bien identificada, solicita título de propiedad de tres inmuebles rústicos, áridos, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente sin interrupción, desde más de diez años continuos, no son sirvientes ni dominantes, carecen de proindivisión. Primero capaz de setenta áreas, sito lugar llamado "La Punta" de ésta, linda: Oriente, terreno de Miguel Gutiérrez, cerco de piedra enmedio propio; Norte, sucesión de Urbano Jirón, camino enmedio, conduce cantón Samuria; Poniente, con José Eliseo Orellana camino enmedio; y Sur, Marcos Garay, cerco de piedra ajeno enmedio. Segundo, capaz de cuatro hectáreas veinte áreas, sito llamado "El Jardín" de ésta, linda: Oriente, con Martín Zaldívar, zanjuela del Ojo de Agua enmedio; Norte, con el Doctor Gilberto Flamenco, camino de Gualora enmedio; Poniente, con Leocadia Ramírez y Vicenta Santos; y Sur, con Juan Santos, mojones de por medio. Tercer inmueble capaz de siete hectáreas, sito lugar llamado "El Vigía" de ésta, linda: Oriente, terreno de Ana Otilia Alvarado, cerco de alambre propio y brotonal enmedio ajeno; Norte, con Jesús Alvarado Ramírez, José Angel y Casimiro Rivas, media línea curva compuesta de tres rectas, con el primero mojones de piedra y con los segundos brotonal ajeno; Poniente, con Gonzalo Miranda, cerca de alambre enmedio ajeno; y Sur, con Martín Zaldívar, José Eliseo Orellana y de la solicitante, alambrado agello con el primero y con los otros camino vecinal enmedio. Los colindantes son de aquí excepto Miranda, que es de San Salvador. Los hubo por compra a José Santana Guzmán, Nazaria viuda de Mérida y Fernando Henríquez, primero y último viviente y la segunda difunta.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde Mpal.—Emilio Guerrero Mendoza, Secretario.

Nº 4544 2—16—VII—51.

Se hace saber: que Bernardo Calderón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico capaz de veinticinco manzanas de extensión, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Rosendo Rodríguez y Juan Rivas, en partes río "Las Cañas" de por medio;

Norte, Silverio Anzora, Santos López, Rufino Sánchez, Salvador Rodríguez, Tránsito Rivas y Jesús Carpio, quebrada seca y brotones divisorios; Poniente, con Jesús Sánchez Henríquez, y Celestino Sánchez, y Sur, Tránsito Rivas, Tomás Cornejo, Hermenegildo Lemus y Celestino Sánchez. En los dos rumbos últimos alambrado y brotones de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en dos mil colonos. Perteneció a los ejidos de aquí. Lo hubo por posesión inmemorial y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Mpal: Tonacatepeque, a seis de julio de mil novecientos cincuentuno.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virginio Hernández Orellana, Srío.

Nº 4555 2—16—VII—51.

Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Concepción Nolasco, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta población; mide y linda: Norte, trece metros, propiedad de Próspero Hernández, cerco de alambre y brotones propios del colindante; Oriente, veinticuatro metros, en línea recta con solares de Leonor Nolasco y Tránsito Pérez Campos, cerco de alambre en parte y brotones del terreno que se trata de titular; Sur, dieciséis metros, solares de Tránsito Pérez Campos y José Dolores Flores, cercos de brotones de por medio del solar en mencción; y al Poniente, con solar de Lucila de Escalante y Próspero Hernández, en veintitres metros en línea quebrada o sean dos tiros uno de dieciséis metros y otro de siete metros. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Antonia Cerón, de oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en la suma de ciento cincuenta colonos y todos sus colindantes son de aquí menos Próspero Hernández que es vecino de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —en veintitres —otro — Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4565 2—16—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Leonardo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una manzana de extensión, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Marcelino Guerrero y Esteban Alvarado, que fueron de Julia Torres y Vicente Cabrera, servidumbre de tránsito de por medio; al Norte, con terrenos de Ildefonso de León y de Félix Somoza; al Poniente, con terreno de Romualdo Guerrero; y al Sur, con terreno de Marcelino Cortés; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, afirma el interesado que lo hubo por compra a su tía Eduarda Berríos, lo estima en doscientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Romualdo Guerrero que es del de Nejapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Abdón Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 4574 2—16—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Camilo Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Rafael Cedros, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de la extensión de catorce hectáreas setenta áreas, correspondiente a once hectáreas noventa áreas de terreno fértil y dos hectáreas ochenta áreas de terreno árido, cultivado en su mayor parte de árboles de café, frutales y de construcción, linda al Oriente, con terrenos de Paz Abrego, Anastasio Torres y Fulgencio Mejía, mediando cerco de alambre del terreno que se describe y un camino vecinal; al Norte, con terrenos de Anastasio Torres, Abelardo Herrera y Cristóbal Peña, mediando un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Pedro Alfaro y Abelardo Herrera, mediando una quebrada de invierno y brotones y cerco de alambre y al Sur, con terrenos de Juan y Humberto Franco y el de Miguel Pleitez, mediando brotones de varias clases y cerco de alambre. Dentro del terreno descrito, están construidas dos casas de tejas, paredes de bajareque, mide la primera diez y seis varas veintidós pulgadas de largo inclusive tres corredores por doce de ancho y la segunda de once varas de largo por diez de ancho. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra que hizo a Paulino López, Isabel Abrego y señora Guadalupe Martínez, mayores de edad y de este domicilio. Estimable en diez mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaias Mejívar Calderón. Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 4588 2—17—VII—51.

Jesús Posada Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Landaverde Solís, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; conforme su Cédula de Vecindad Nº 317083, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de una parcela de terreno rústico, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, compuesta de un cuarto de hectárea de extensión superficial, situada en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Diego Murcia, calle de por medio, al Norte, con terreno de José Antonio Regalado, cerco de piña enmedio, al Poniente y Sur, con terreno de Manuel Murcia, cerco de piña medianero. Adquirió el inmueble por compra que hizo a don Manuel Murcia, y lo estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Ignacio, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Posada M. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 4590 2—17—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Genara Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio con Cédula de Vecindad número 517.233, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de origen ejidal, situados ambos en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción; el primero como media manzana de capacidad, cultivado en su media parte con café, siendo sus lin-

deros y colindantes los siguientes: al Oriente, con Luis Martínez Vásquez; al Sur, con terreno de Irene Palma y al Norte, con Vicente Martínez. Sus mojoneros esquineros son izotes. El segundo terreno es poco más o menos de media manzana de capacidad, de naturaleza rústica y sus linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con Vicente Martínez; al Norte, con Julio Martínez; al Poniente, con Aquilina Rosales; y al Sur, con Miguel Martínez. Sus mojoneros esquineros son izotes. Ambas porciones las estima la interesada en cien colones. Los terrenos mencionados los hubo por compra a Cecilio Martínez ya fallecido. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que le graven ni proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, a las diez horas y media del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas.—media manzana.—Vale.—Antonio Torres, Alcalde Municipal.—Juan Humberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 4594 2—17—VII—51

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Narciso Genovesso, mayor de edad, industrial de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 144879, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y ejidal; situado en el lugar El Tránsito de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terrenos de Encarnación Morales y sucesión de Sebastián Santos, río Los Jutes de por medio; y mide doscientos sesenta y nueve metros; al Norte, con terreno de Santos Gutiérrez y mide dieciséis metros; al Poniente, con terreno de Concepción Josefina García de Genovesso mojoneros reconocidos y mide cien metros; y al Sur, con la misma Concepción Josefina García de Genovesso limitados por mojoneros y mide ciento sesenta metros. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo posee desde hace más de diez años seguidos y sin interrupción y estima tal terreno en dos mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—XXXXX—No vale.—Natividad Vásquez, Alcalde Mpal. — Adrián T. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 4596 2—17—VII—51

Dr. Infierni Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Leonor Nolasco, de veintitrés años de edad, soltera, oficios domésticos, de esta villa, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta población, mide y linda: Oriente, nueve metros, con terreno de Petronilo Solano, quebrada seca de por medio, mojoneros esquineros, un árbol de izote y uno de manzano pequeño; Sur, en dos tiros, el primero de cuarenta y cinco metros y el segundo de once metros, siendo mojoneros esquineros un árbol de manzano y otro de jiote, con terreno de Tránsito Pérez Campos, cerca de alambre y brotones del terreno descrito; Poniente, cincuentinueve metros, con solar de Concepción Nolasco, y predio de Próspero Hernández, cerco de alambre en parte propia del colindante Hernández; y, Norte, sesenta y cuatro metros, en línea semi curva, con terreno de Arturo Walsh, cerco de alambre y brotones de por medio, del solar descrito. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni servidumbres a fa-

vor de terceros ni mucho menos está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en la suma de doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Próspero Hernández y Arturo Walch, que son vecinos de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4604 2—17—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Magno Meléndez, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad Nº 2148, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos cjdiales, el primero situado en el cantón "Los Laureles" de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas noventa y siete áreas, cultivado en parte de huerta, árboles de construcción y zacate, de arada y monte, denominado "La Creolina", lindante: al Oriente, con terreno de Lucio García cerco de piedras y alambre en medio; al Norte, terreno del mismo señor García y de Francisca Flores, camino vecinal en medio y cerco de piedras; al Poniente, terreno de Lucio Flores separados por cerco de alambre; y al Sur, terrenos de Isabel Fausto Flores, Luz Miranda y Francisco Lara divididos por cerco de alambre y la quebrada "Sonza". Hacia el rumbo Sur y a la orilla de este terreno existe un río u ojo de agua llamado "Río La Creolina". El segundo terreno está situado en los suburbios de esta población hacia el rumbo Noroeste, es de arada e inculco, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Amparo Mejía y Josefa Rodríguez viuda de Guzmán separados por cerco de alambre; al Norte, terreno de Josefa Rodríguez v. de Guzmán cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de propiedad municipal o sea el Cementerio antiguo limitado por cerco de alambre y piña y camino vecinal; y al Sur, con terreno de propiedad municipal o sea el nuevo Cementerio General cerco de alambre y piña y el mismo camino vecinal de por medio; los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los hubo el interesado, el primero por compra que hizo a los señores Trinidad Hernández v. de Flores ya difunta, Juan Mejía ya difunto, Vicente Mejía y Gerardo Flores de este vecindario y el segundo por compra a Tránsito Henríquez v. de Alfaro y Pedro Juan Alfaro de este domicilio y los estima en conjunto en cuatro mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Diego Flores, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 4607 2—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hacé saber: que a esta Oficina se ha presentado María Olimpia Rivera de Recinos de cuarentiún años de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, casada, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y construcciones que contiene, marcado con el número tres en la respectiva partición, situado en el barrio del centro de esta ciudad, de ciento cuarenticinco metros cuadrados y cuatro mil seiscientos cuarenta

centímetros cuadrados, que como cuerpo cierto mide y linda: al Norte, doce metros ciento veintidós milímetros, con solar que fué de Eduvigis Rivera, hoy de Rodolfo o Adolfo Landaverde y de Máxima viuda de Salazar, calle de por medio; al Oriente, doce metros con solar de Amparo Valencia, hoy de Alejandro Salazar; al Sur, once metros, quinientos cuarenta milímetros, con solar que fué de Antonio Sandoval hoy de Alejandro Salazar, tapial medianero de por medio; y al Poniente, con lotes números uno y dos del inmueble de que formó parte este lote. Lo hubo por compra a su madre Norberta Rivera v. de Arteaga, de cincuentiocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive; según consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de este año, en los oficios del Notario Manuel Alférez. Lo estima en mil quinientos colones. No es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que perrenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre líneas—viuda—Vale—Enmendado—r—a—i—y—c—i—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.— And. V. Sermeño, Srio. Mpal.

Nº 4610 2—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó don Luis Villacorta, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, del domicilio de Soyapango, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea dos áreas y novecientos ochenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, cultivado con árboles de café y frutales, en el cual hay construido un rancho de zacate de seis varas de largo por igual medida de ancho, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión, que hubo por compra a Berta Mejía de Martínez y que estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el del mismo Jesús Miranda, camino de río de por medio; al Poniente, con el de Rubén Saldoval, Demetrio Nieto y Francisco Miranda; y al Sur, con el de Antonio Guzmán y Gegoria Nieto, circulado con cercas de alambre propias.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—medida—El—ni—Vale.— Salvador Escobar, Alcalde Municipal.— Antonio Hernández A., Secretario.

Nº 4615 2—18—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Beatriz Polio viuda de Morillo Chávez, de setenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio escrito, de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, quince áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Oriente, terrenos de José Guadalupe Méndez y de Vicente Roldán Quintanilla, conocido por Vicen-

te Rodríguez, cerco de alambre y piña de por medio, en parte y en el resto, barranca intermedia, siendo el alambre del predio que se describe y la piña del colindante Méndez; Noroeste, terrenos de Víctor Manuel Polfo y de Martín Granados Salgado, conocido por Martín Granados, cerco de alambre propio y quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Rodríguez, Felicitas Castellón de Polfo, Vicente Aparicio y Teodosio Rodríguez, cerco de alambre y brotones propios de por medio, siendo el fundo de forma triangular, y hay construída en él, una casa de tejas, sobre horcones y tazacualiada, de seis varas de frente por ocho varas de fondo; y tiene árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y alega posesión del fundo, por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintituno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal.—Eulalia Castillo Trejo, Srio. Int.

Nº 4522 2—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito doña Josefina Andrade de Murcia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Carmen de esta ciudad, que posee quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años y por compra a doña Susana Maldonado v. de Landaverde, mayor de edad y de este domicilio. La casa es de tejas paredes de adobe, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, una medlagua de tejas sobre horcones, de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, tapial propio del solar, con Jacinto Valle y Sigfredo R. Sandoval; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, tapial medianero, con la sucesión de Candelario Valle; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, tapial de la colindante Ercilia García; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, calle pública de por medio con solares y casas de Rufino Murcia y Agustina López de Castillo. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y los estima la solicitante en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Valle. — Francisco Delgado, Srio.

Nº 4524 2—13—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Rubén Peralta, de cuarentiún años, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros setentitricio centímetros, solar de José Munguía Flores; Norte, veinticuatro metros setentitricio centímetros, calle de por medio, casas de José Munguía Flores y Rosa Vallecillo; Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, casas de Fabio Máximo Guandique hijo y Juan Ramón Jovel; y Sur, veintitún metros cuarenta centímetros, casa de José Munguía Flores. Se estima en cuatro mil colones y se adquirió por compra a Simona Aldana viuda de Romero, ya difunta, quien fué mayor

de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo también de este domicilio los colindantes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a once de julio de mil novecientos cincuentituno. — Eugenio Denys, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Secretario.

Nº 4537 2—16—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Soliz, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio; por sí y por escrito solicitando título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio La Esperanza de esta Ciudad, que mide y linda el solar: al Norte, diecisiete metros, calle pública de por medio con solar y casa de Sabina Alfaro y solar de Juan Francisco Guerrero; al Sur, dieciséis metros con solar que antes fué de Camilo Alfaro, hoy de Olivia Romero; al Este, catorce metros con solar y casa de Dolores Guzmán, calle pública de por medio; y al Oeste, siete metros con solar que antes fué de Tomás Sandoval, hoy de José Chilín. La Casa mide siete varas de latitud por ocho de longitud, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo estima en dos mil colones, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, lo ha habido por compra que le hizo a doña Carlota Peña viuda de Cruz, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a quince horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —oficina— presentado— solar—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srio. Mpal.

Nº 4551 2—16—VII—51.

TITULOS MUNICIPALES

Dr. Infiere Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Mercedes Nolasco, de treintitres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título municipal de un predio urbano, situado en barrio El Calvario de esta población, mide y linda: Sur, catorce metros, con solar de José Dolores Flores, mojones esquineros una piedra enterrada a un árbol de jocote jobo, cerca de brotones de por medio del terreno titulario; Poniente, dieciséis metros, solar de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante; Norte, seis metros treinta centímetros, linda con solar de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante; y, al Oriente, diez y siete metros, con solar de Lucila de Escalante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo la solicitante por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, de este domicilio; lo estima en la suma de cien colones y todos sus colindantes son de este vecindario con excepción de Próspero Hernández que es vecino de San Salvador. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: sobreviviente—estima—Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4605 2—17—VII—51

Dr. Infiere Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Lucila Nolasco de Escalante, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de un predio urbano y construcciones, situado en el barrio El Calvario de esta población, el cual mide y linda: Sur, once metros dieciséis centímetros, con solar de José David Flores, calle de por medio, cercas de brotones propias del solar descrito; Poniente, diez y siete metros, en línea recta, solar de Mercedes Nolasco; Norte, nueve metros, solar y casa de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante, mojones esquineros un árbol de "rájate bien" y una piedra enterrada; y Oriente, quince metros setenta y un centímetros, solar de Concepción Nolasco. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros, ni lo tiene en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, persona aún viva; lo estima en la suma de ciento veinticinco colones y todos sus colindantes son de este vecindario, menos Próspero Hernández que es vecino de San Salvador.

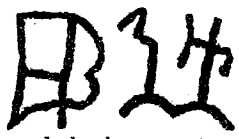
Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas: Nolasco—Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4606 2—17—VII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, hijares blancos herrada con los fierros de estas figuras

 la que fué mandada al poste de esta Alcaldía por el señor Pablo Cáceres, mayor de edad y de este domicilio, por haberla encontrado pastando en un terreno de su propiedad situado en el cantón "El Castaño" de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes respectivos dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —El —Vale. —José D. Escobar, Alcalde Municipal. — Daniel Domínguez A., Srío. Enmendado —en —Vale.

3 v. c. Nº 4545 3—16—VII—51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que de conformidad con los Arts. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con el Art. 615 C. y 59 y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, se anticipó la venta de un macho prieto encerrado, de dueño y fierro desconocido, herrado con este fierro

 Dicho semoviente fué presentado al poste público por don Domingo Meléndez el día 26 de mayo anterior por haberlo encontrado causando daños en potreros de la Hacienda "Los Troncones" de doña Laura Urquilla v. de Agurdia, de esta jurisdicción; deducidos todos los gastos e

impuestos respectivos queda un sobrante líquido de \$85.00 lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —85.00 —Vale. —Lisandro Amaya, Alcalde Municipal. —S. M. Iraheta, Secretario. El infrascrito Alcalde Municipal,

3 v. c. Nº 4542 3—16—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "Sharp & Dohme, Incorporated", de nacionalidad norteamericana, domiciliada en 640 North Broad street, Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Un antibiótico de utilidad en la terapia tópica, y al método de su producción y purificación", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurran a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 4592 3—17—VII—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo David Saca, mayor de edad, Químico Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

SACAMIL

que consiste en la palabra "SACAMIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas paquetes, envoltorios, etc., en propaganda escrita o hablada y sirve para amparar la elaboración y venta de productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, etc., comprendidos en la Clase 125ª de la Ley de la materia. En este caso se trata de un analgésico, fabricado en el Laboratorio de propiedad del solicitante y expendidos en esta Ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4568 2—16—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Doctor Ricardo David Saca, mayor de edad, Químico Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

VITA-NERVO

que consiste en la palabra "VITA NERVO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, paquetes envoltorios, etc., propaganda escrita o hablada; y sirve dicha marca para amparar la elaboración y venta de productos químicos y farmacéuticos especiales o no, drogas, etc., comprendidos en la Clase 125ª de la Ley de la materia. En este caso se trata de un representante, fabricado en Laboratorios del solicitante y expendios en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B., — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4569 2—16—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Les Fils de Paul Schwarz-Etienne Succ. de Paul Schwarz Etienne & Cie.", constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la Rue Leopold Robert 94 La Chaux-de-Fonds, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad Suiza:

VENUS

Consiste la marca en la denominación "VENUS", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar: relojes, piezas para relojes y estuches para relojes, Clase 23ª de la clasificación respectiva, fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "VENUS", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4591 2—17—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés mayor de edad abogado,

de este domicilio, como apoderado de la Sociedad E. R. SQUIBB & SONS, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica, de nacionalidad Norteamericana:

PENFONYLIN

Consiste la marca en la denominación PENFONYLIN ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envases, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger toda clase de productos químicos, farmacéuticos y medicinales, particularmente preparaciones antibacteriales, Clase 125ª de la clasificación respectiva, fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "PENFONYLIN", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, forma, tamaño y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4593 2—17—VII—51

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Isabel Martínez, de treinta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Tepetitán, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado "Río Caliente" jurisdicción de Nuevo Tepetitán, de noventa y tres áreas y un tercio de área, más o menos, lindante: al Sur, con terreno de Jeremías Iglesias, guardarraya de por medio y cerco de alambre del colindante; al Oriente, con terreno de Juan Martínez, cerco de alambre del colindante y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de Ofelia viuda de Quintanilla, guardarraya y cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; y al Poniente, con resto del terreno del cual se segrega éste, propio del menor Mario Nuila, representado por su madre Sara Nuila, quebradita de invierno de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a la señora Agapito Alfaro, ya difunta, de quien es heredero Moisés Alfaro, residente en San Salvador, poseyéndolo desde el año de mil novecientos treinta y nueve, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4549 2—16—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Nicolás Acevedo, de treinta años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Tepetitán, residente en el cantón Loma Alta de aquella jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculco, situado en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, compuesto de veintitrés áreas y un tercio de área de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Federico Acevedo, brotonado de por medio, propio del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de la sucesión de Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, calle real de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Rivas, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; y al Poniente, con terreno de Estanislao Granados, zanjo de por medio. Lo hubo por compra que de él hizo a Santiago Cárcamo Durán, del domicilio de Nuevo Tepetitán, el año de mil novecientos treinta y ocho, fecha desde la cual lo poseé de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—y un tercio de área—Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4550 2—16—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Alfredo Sermeño, de cuarenta y siete años de edad, hojalatero del domicilio de Coatepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, cuyas medidas y linderos son: al Norte, sesenta y cuatro metros, con terreno de Ul Ramírez de Alfaro, cerco de alambre de la colindante en medio; al Sur, veinte y tres metros, con Anastasia Ardón, camino vecinal en medio; al Oriente, cuarenta y tres metros, con terreno de la m^{ma} Ardón y también camino vecinal en medio; y al Poniente, treinta y seis metros con terreno de Ul Ramírez de Alfaro, camino vecinal de por medio, teniendo una parte sembrada de huerta, que dicho señor ha plantado. Este terreno fué primeramente del señor Ignacio Sermeño, posteriormente de Eulogia Sermeño abuela del solicitante, quien lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida durante doce años. No hay poseedores proindivisos, ni cargas reales sobre el predio.

Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—T—rr—e—Instancia—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares, G., Srío.

Nº 4616 2—18—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Manuel Barquero, fallecido en la Policlínica Salvadoreña el día veinticuatro de enero retro próximo de este año, a las ocho horas, siendo su último domicilio el de esta ciudad de parte de Dominga Mejía, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, nombrándosele a la aceptan-

te interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que tengan derecho a la herencia Art. 1163 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia.—Marcos López, Srío.

Nº 4500 2—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Santos Dominga Meléndez de Fajardo, por sí y como cesionaria de María de los Angeles, Alejandro de la Cruz Meléndez y Fernando Martínez la herencia intestada de Gregoria Martínez, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; siendo los cedentes y cesionaria hijos de la causante. Se ha conferido a la señora Meléndez de Fajardo la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley, en forma interina. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — horas — con — legales — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 4511 2—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco del corriente mes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores José María Morales y Juan de Dios Morales en la forma siguiente: la del primero que falleció en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, el treinta de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Baños viuda de Morales y de sus hijos legítimos Cayetana Antonia Morales de Mojica, Santos Antonio, Esteban Antonio, Vicenta Antonia, Policarpo, Félix del Carmen (mujer) todos de apellido Morales, Buenaventura Morales de Morán, Agatona Antonia Morales de Rodríguez y Genara Antonia Morales de Mojica; la del segundo que falleció en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de parte de su cónyuge sobreviviente Camila Moreno viuda de Morales y de su madre legítima Francisca Baños viuda de Morales. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —se— veintitrés— Vale.—Angel Góchez C. Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. Marcos Olivares, Srío. Intó.

Nº 4517 2—13—VII—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó Aparicio Sosa Reyes, fallecido a las diez horas del día veintiocho de agosto del año referido, en esta ciudad, en donde estaba de transe, siendo su único y último domicilio la villa de El Sauce; de parte de sus hijos legítimos Margarita Librada Sosa, conocida por Margarita Sosa de Martínez, Jorge Alberta Concepción Sosa, conocida por Concepción Sosa y José Ignacio Sosa; confiriéndoseles interinamente a dichos aceptantes, la administración y representación en conjunto de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—P. Castro, Secretario.
Nº 4521 2—13—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Dionisia Cordero, fallecida el veintisiete de agosto del año próximo pasado, en San José Villanueva, su último domicilio, de parte del señor Isabel Mejía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondía en la sucesión a Bibiana Huevo Cordero y a María Salomé Huevo Cordero, conocida solo por María Huevo Cordero, ambas hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oquellí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 4527 2—13—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan de la Cruz Renderos, fallecido el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, en el cantón Las Granadillas, de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Máxima Castellanos viuda de Renderos, Justo Pastor Castellanos Renderos, Higinia Castellanos Renderos, menores Concepción (hembra), Amelia de Jesús, Josefina, Luisa, Juan y Petrona, los seis de apellido Renderos; la primera como cónyuge sobreviviente, los demás como hijos del causante, representados los menores por su madre la expresada señora Máxima Castellanos viuda de Renderos; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Oquellí R., — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 4528 2—13—VII—51

El suscrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Antonio Cruz, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del quince marzo del corriente año, en el cantón "El Ojo de Agua" de esta jurisdicción, lugar que tuvo por último domicilio, de parte de la señora Isidora Díaz viuda de Cruz, en su concepto de cónyuge sobreviviente

del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a los señores: Vicente Cruz y Francisco Cruz, éstos como hijos legítimos del citado causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 4536 2—16—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marta Antonia Quinteros, como representante legal de sus menores hijos: Irma del Carmen Quinteros, Carlos Alberto Sosa y Ana Félix Sosa, la herencia intestada que a su defunción dejó José Félix Sosa, aquellos en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del diez y nueve de junio de González, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel h., Secretario.

Nº 4539 2—16—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del día nueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de parte de don Miguel Angel Palomo, de los bienes que a su defunción dejó su esposa María Aleja del Carmen Mejía, conocida también por Alejandra del Carmen Mejía quien falleció a las dieciséis horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarentitres en su domicilio de San Agustín; y se le ha conferido al aceptante señor Palomo, como representante interino de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cincuentuno. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. Alonso López F., Secretario.

Nº 4541 2—16—VII—51.

José Salvador Aguilar Soi, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del quince de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Francisco, Felicitana y María Teodora, todos de apellido Andrés, la herencia intestada que a su defunción dejaron José Andrés o José Rosa Andrés, quien falleció en Panchimalco su último domicilio el siete de febrero de mil novecientos veintitres y de Simón Andrés quien falleció y tuvo su último domicilio en el mismo lugar el veintiséis de mayo del corriente año, la primera por derecho de transmisión y la segunda en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y repre-

sentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4557 2—16—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales; que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias civiles sumarias promovidas por el señor Eduardo Rico hijo, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Eduardo Robustiano Rico, se venderán en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso correspondiente a la cuarta parte de las tres cuartas partes, equivalentes a las tres dieciséisavos de la finca Las Nubes o Lugar Nuevo, situada en el cantón "El Castillo", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad que se describe así: un terreno compuesto de un mil ciento veinte áreas de los linderos especiales siguientes: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos", calle en medio en parte; al Norte, con porción vendida a Joaquín Monge, hoy de Humberto Cuellar; al Poniente con la porción vendida a la expresada Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos" y al Sur, con la porción vendida a Tomás Monge, hoy la porción que se describirá enseguida. Otro terreno que forma con el anterior un solo cuerpo, constante de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos", calle en medio; al Norte, con el inmueble anterior; al Poniente, con porción de la misma Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos"; y al Sur, con finca de la misma Sociedad que fué de Pantaleón Abregó. Otro terreno compuesto de seis manzanas tres cuartos, de setenta áreas cada manzana cultivado en su mayor parte con café, demarcado con cerca de alambre propios por los rumbos Norte y Poniente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un ojo de agua potable, y linda: al Norte, con terrenos de la Hacienda el Zapote de las sucesiones de Escolástico de Paz y Pedro Aguilar, ahora con parte de la misma Hacienda y terrenos de Estanislao Barahona y Estebana Ayala; al Poniente, con los de Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con los de doña Ana Molina viuda de Monge hoy de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino; y al Oriente, con terrenos de Macario de Paz. Y otro terreno cultivado en parte con café y árboles frutales, constante de una manzana y cuarto, o sean ochentisiete y media áreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Escolástico de Paz; al Poniente, con terrenos que fueron de Joaquín Monge, hoy de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino, camino vecinal en medio; al Sur, con terreno de doña Ana Molina viuda de Monge, hoy de la sucesión de la misma señora viuda de Camino; y al Oriente, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde. Todos los terrenos descritos forman un solo cuerpo y componen la finca denominada Lugar Nuevo. Y otro derecho proindiviso igual a la cuarta parte que corresponde al expresado menor en los inmuebles siguientes que forman un solo cuerpo, situados en el mismo departamento de La Libertad, que se describen así: 1º) Un terreno rústico de media manzana o sean treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino, que en seguida se

describirá; al Norte, con propiedad de Macario y Ladislao de Paz; y al Poniente, camino en medio con terreno de Raymundo Díaz. 2º) Un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas y media o sean trescientas ochentisiete áreas, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Raymundo Díaz; al Sur, terreno de Marcos Rodríguez, antes de Pedro Aguilar; al Oriente, con lote de Macario y Ladislao de Paz; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Monge, representada por su cónyuge sobreviviente doña Ana Molina, teniendo este terreno servidumbre de aguas y tránsito que constan en sus antecedentes. 3º) Un terreno de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, terreno de Pedro Aguilar; al Sur, con terreno de la sucesión de Anacleto Aguilar; al Oriente, con terreno de Macario, Ladislao, Francisco, Isaac y Nicolás de Paz, hoy sucesión de este último; y al Poniente, con resto de terreno de Marcos Rodríguez. Y 4º) Otro terreno que tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Juan Antonio Lobos al Norte, y de Estanislao Barahona al Poniente; y al Sur y Oriente, con terreno de Ladislao, Isaac, Nicolás, Eneón, Macario de Jesús y Dionisio Francisco de Paz y Antonio Abregó, hoy de Macario de Jesús y Francisco Dionisio de Paz. Los derechos proindivisos en los terrenos que se han descrito anteriormente están inscritos a favor del referido menor Eduardo Robustiano Rico, así: el derecho proindiviso igual a la cuarta parte de las tres cuartas partes, equivalente a tres dieciséisavos, que le pertenece de la finca "Las Nubes" o "Lugar Nuevo" bajo el número cuarenticinco, cuarentiséis, cuarentituno y cuarenticuatro del Libro ciento sesenta del departamento de La Libertad; y el derecho proindiviso igual a la cuarta parte que le corresponde al citado menor en los terrenos descritos en segundo término de este cartel, bajo el número cuarentidós del Libro ciento sesenta del mismo departamento de La Libertad.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas — la sucesión — de Anacleto Aguilar; al Oriente, con terreno de — Vale. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4559 2—16—VII—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos García Monterrosa, como apoderado de Ernesto Arévalo Tamacas por cantidad de colones, contra la sucesión de Abraham Najarro, representada por Esperanza Adilia Peña, Rosaura Lillian Escobar, Rutilio de Jesús Escobar, María Ledi Pocasangre, Maura Gertrudis Pocasangre, Ambrosia Alicia Cornejo, Milagro Cornejo y Jesús Medrano representados éstos por sus madres ilegítimas Mercedes Angelina Peña, Elvira Escobar, Teodolinda Pocasangre, Mercedes Cornejo y Rosa Angélica Medrano, respectivamente se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: a) un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas y linda al Oriente, con terreno de Rosenda y Elena Valle, dividiéndolos quebrada de invierno denominada "Río Viejo" cerca de piña en partes y paredones; al Norte, con terreno de Jesús Najarro, divididos por cerco de piedra y piña y terrenos de la sucesión de Samuel Valle, que representan José Valle y Elena Valle de Escobar, dividiéndolos a estos cerco de piedra y piña y camino vecinal de por medio; al Poniente,

con terreno de Miguel Escobar Delgado y Prudencio Escobar, que antes fué de Refugio Escobar y terrenos de la sucesión de Irene Espinoza, representada por Teodoro Espinoza, dividiéndolos el "Río Viejo" de por medio; y al Sur con terreno de la sucesión de Paz Peña, representada por Francisca Alvarez, dividiéndolos el mismo "Río Viejo" y terrenos de Trinidad Valle, dividiéndoles con este cerco de paja y paredones. En la actualidad está cultivado en parte con maíz, maicillo y arroz.

b) un terreno rústico, en los suburbios del barrio de El Calvario de esta Villa, de la extensión superficial como de una hectárea, conteniendo cultivos permanentes de café, huerta y árboles frutales y linda; al Oriente con terreno de José Escobar Espinoza, divididos por cerca de paja y alambre; al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Echeverría, representada por su cónyuge Máximo Hernández divididos por un zanjo que va a terminar a un árbol de izote; al Poniente, con terreno de José Arturo González, dividiéndoles quebrada de invierno y paredones; y al Sur, con terreno de Ildefonso Espinoza, divididos por cerco de alambre, paja y calle que conduce a Cinquera.

c) otro terreno rústico situado en el punto denominado la Quecera del Cantón San Antonio Buenavista, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez hectáreas diez áreas, conteniendo en su interior una casa de tejas y una cocina pajisa, ambas paredes de adobe, cultivado en la actualidad con maíz y arroz, conteniendo además en una parte, cultivos de café, y existen también árboles de construcción y linda; al Oriente, con terrenos de las señoritas Clotilde y Petrona Guillén, separados por quebrada de invierno y paredones; al Norte, con terreno de Justo Peña, divididos por un árbol de Salamo que está en el borde de la quebrada del Obraje, línea recta a dar a un árbol de zunzapote o cenacuneta, cambiando la línea a dar a una puerta de golpe de Justo Peña y sigue con sucesión de Enrique Escobar que representa Miguel Rafal, divididos por cerca de paja en medio y camino vecinal; al Poniente con terreno de la misma sucesión de Enrique Escobar, representada por Miguel Rafal y doña Aminta Escobar, de León, divididos por mojonos, cercos de paja y zanjo; y al Sur con terrenos de la misma sucesión, representada por las mismas personas, dividiéndoles cercos de paja barranco el Shilo y cerco de piedra en medio y d) otro terreno rústico, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terreno de José María Pocasangre, divididos por cerco de paja y zanjo; al Norte con terreno de Pedro Cornejo, dividiéndoles cerco de piedra; al Poniente, con terreno de José María Pocasangre y Rosenda Valle, dividiéndoles cerco de paja, alambre y calle nacional de por medio; y al Sur con terreno de Casimiro de Jesús Delgado y de Ramón Medrano dividiéndoles cerco de piedra y brotones de jobo, hasta llegar a la calle que conduce a Cinquera. Inscritos en el Registro de la Propiedad de la Segunda Sección del Centro bajo el número ciento cuarenta del Tomo cuarenta y dos del Departamento de Cabañas a favor del causante don Abraham Najarro. Dichos inmuebles están valuados en tres mil colonos y las dos terceras partes de este valúo servirán de base para el remate o adjudicación en su caso. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas en este Juzgado.—Vale.—J. Alf. Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. Mª Cuéllar, Secretario.

Nº 4525 2—13—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Madecadel Jiménez contra Felicitas Elías, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una Refrigeradora y una máquina registradora de pertenencia de la señora Elías antes mencionada; la refrigeradora es marca Leonard, eléctrica, color blanco de cinco depósitos número de serie 5544331, número de partida 1152112, modelo LC-R, en buen estado de servicio; la máquina registradora número 330-96752, pequeña y en buen estado.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4548 2—16—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colonos setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 3—18—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Urdampilleta y Elorza, de veintinueve años de edad, comerciante, originario de Régil, Provincia de Guipuzcoa, España y vecino de esta ciudad solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de España, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del Público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo Vides Valdés, Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4513 2—13—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la resolución que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud del señor Angel Cristiani, contraída a que se le reconozca la calidad de Salvadoreño por naturalización, en virtud de haber contraído matrimonio con la señorita Margoth Samayoa, de origen salvadoreño, y haber optado al celebrarse el matrimonio por la nacionalidad salvadoreña, de acuerdo con el numeral 5º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, por tener más de dos años de residir en el país, esta Gobernación, con presencia de la certificación de la Dirección General de Migración, el Carnet de Extranjero Residente del señor Cristiani, extendido el año de mil novecientos cuarenta y ocho, documento que se encuentra debidamente refrendado, certificación del acta de matrimonio celebrado el dieciséis de febrero del corriente año entre el señor Cristiani y la señorita Margoth Samayoa, en la que aparece de su Partida de Nacimiento, que ésta es originaria de Tecapán, departamento de Usulután y de nacionalidad salvadoreña; y habiendo renunciado el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, esta Gobernación, de acuerdo con el Nº 5 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, resuelve: Reconócese al señor Angel Antonio Celeste Cristiani Meardi, conocido socialmente por Angel Cristiani, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése Carta de Naturalización al interesado. Hágase saber. —Enmendado: Antonio Celeste: Vale.—Gustavo López C., Gobernador. —Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política del departamento, San Salvador, a las ocho horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4595 2—17—VII—51

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas, la Sección respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá exclusivamente el despacho de pasaportes y visas los días 1º, 2 y 3 de agosto próximo, de las 10 a las 12 horas.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, julio de 1951.

Of. 3 v. c. Nº 622 1—27—VII—51

A V I S O

(24—30—VII—7—VIII)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Edelmira Hernández, mayor de edad y de este domicilio en concepto de madre de los menores Rafael Arturo, Miguel Edmundo y Edgardo, los tres de apellido Mariona Hernández, hijos naturales de don Miguel Arturo Mariona, fallecido en esta ciudad el día cinco de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro el mencionado señor Mariona, en concepto de Mozo de Servicio de la Casa de los Juzgados, durante los primeros cinco días del mismo mes de mayo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 588 2—13—VII—51

CONCURSO

DE LA JUNTA NACIONAL DE TURISMO

La Junta Nacional de Turismo saca a concurso el montaje, administración y manejo de un Restaurant y Bar en el edificio del Gran Mirador, construido con fines turísticos, en Planes de Renderos de este departamento, sobre las bases siguientes:

- 1.—La persona o entidad que se haga cargo deberá demostrar capacidad económica y técnica para asegurar un servicio de primera clase, a juicio de la Junta.
- 2.—El contrato se hará a base de un arrendamiento del edificio, por la pensión de quinientos colones (¢ 500.00) mensuales.
- 3.—El interesado deberá rendir fianza simple hasta por la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), calificada por la Corte de Cuentas de la República, para responder por el cumplimiento de lo contratado.
- 4.—Las demás condiciones del contrato serán fijadas de común acuerdo entre la Junta Nacional de Turismo y el vencedor del concurso.
- 5.—Se recibirán propuestas hasta las diecisiete horas del día quince de agosto próximo entrante.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

JUNTA NACIONAL DE TURISMO.

José Guevara Leiva,
Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 594 3—18—VII—51

EXHUMACION DE RESTOS DE SEPULTURAS DE FABRICA INFIMA EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA

La Administración del Cementerio General de Santa Ana, a los interesados hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procedera a la Exhumación de restos de Sepultura de Fábrica Infima Párvulos, que han cumplido el término de Ley y que no han sido Refrendados en el término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso.

Armando René Orellana, María Dolores Ruiz, Paula Carranza, Lina Paz, David Najarro, José Luis Vinuena, Marcos Méndez, M. Salvador Aválos, Isaias Andaluz, Antonia Molina, Blanca Enma Cardona, Oscar Armando Quintana, Jorge Alberto Clavel, Benjamín Genoves, Amelia Mejía, Ernestina Campos, Blanca Emilia Escobar, José Luis Orellana, Hilda Ruth Castro, Juan Antonio Arévalo, Arturo Bonilla, José Grande, Felipe Lima, Juan Eduardo Recinos, Luis Aragón, Juana de la Cruz Vargas, Juan Cardona, Cerafina Sandoval, Ana Margarita González, Juan Rodríguez, Manuel Navarro, Juana Flores, Dora Alicia Gil, Francisco Alejandro Flores, Enma Alicia Azucena, Enma Josefina García, Jorge Alberto Méndez, Juan Antonio Molina, María Luiza Arévalo, Juana de los Angeles Estrada, Pablo Navas, Marta de Jesús Cabrera, Jorge Alberto Abrego, José Luis Calderón, María Espinoza, Ana Monterroza, Sara Zaldivar, Isabel Flores, Dora Alicia Ramos, Miguel Angel Huevo, Lucinda Valencia, Blanca Rivas, Marta Ceballos, Ramón Meléndez, Francisco Javier Figueroa, Margarita Cuéllar, Rodrigo Alberto Ardón, Ester Aguirre, Julio Alberto Zaldaña, Lidia Flores, Enma Jiménez, Filomena Morán, Concepción Pacheco, Jorge Ramos, Carlos Rodríguez, Mauricio Valencia, Julio César Paz, María Ofelia López, Geremías Pacheco, José Roberto Méndez, Jesús Zavaleta, Víctor Manuel Elena, Irma Escobar, Pedro Miguel Hernández, Oscar Aureliano Murillo, Elsa Cisneros, Marta Alicia González, Josefina Contreras, Gilberto Méndez, Rosa Alicia Ochoa, Jorge Antonio Morales, José Chinchilla, Miguel Angel García Ida Lima, Rosa Lilian Linares, Santos Menjivar, Yolanda del Carmen Cárcamo, Pedro Antonio Elizondo, Rafael Rivera, Rosa Elvira Barrientos, María Guevara Margarita Lemus, María Concepción Paz, Ana Cristina Aguilar, Juan Navarro, Josefina Murillo, Rubén Delgado, Lilian del Carmen Henríquez, Estebana Ramírez, Armando Sánchez, Rosa Merlos, José Alejandro Burgos, Juan Antonio Pimentel, Julio Humberto Centeno, Víctor Manuel García, Lucía Mojica, Pedro Medina, Edermina Yolanda García, Eligia Alarcón, Elvira de Jesús González, Mariano Molina, Jorge Alberto Perdomo, José Hernández, Graciela Matilde Zelayandia, María Magdalena Vega, Juan Menéndez, Jorge Alberto Aguilar, Gabriel Olmedo, Bartolome Flores, Noemí Pérez, Pedro Ramos, Jorge Guerra, Víctor Orellana, Tránsito de Jesús Arden, Rosa Margot Pimentel, Dolores Sánchez, Berta Lidia Ramírez, Berta Alicia Menjivar, Epifanio Salazar, José Henrique Hernández, José Henrique Hernández, Fernando Jaco, Pedro Pineda, Eriberto Figuero, Gilberto Grande, José Luis Ramos, Gonzalo Vides, Isabel Tránsito Zavaleta, Julio César Medrano, Angel Gregorio Hernández, Leonor Cubas Martínez, José Mario Limanser, Zoila Candelaria Castro, Rafael Ramírez, Ana María Flores, Angela Arita Acosta, María Filomena Escalante, Jesús Zaldaña, Santos Raimundo, María Luz Erazo, María Elba Osorio, José Leonel Morales, Carmen Castro, Rosa Cándida Landaverde, Mélida Lilian Meigar, Antonia del Carmen Mendoza, Marta Alicia Lemus, Juana Paula Rodríguez, Felicitas Payes, Joaquín Rumualdo Peñate, Mercedes Landaverde, Mercedes Cea, Julia Martínez, Lazaro Ramos, An-

gel Mata, Ana Mata, María Marta Romero, Tránsito Rosales, Oscar Antonio Rodríguez, Amílcar Guerra, Antonia Sánchez, María Cristina Martínez, René Antonio Manzano, Carmen de Jesús Rivera, María Victor Alvarado, Antoniel Bacaro, Helio Mario Hernández, María Elizabeth González, Eduardo Hernández, Ricardo Aguilar, Ana Polanco, Dionides Acosta, Ricardo Herminio Rodríguez, Refugio Portillo, Berta Alicia Zaldaña, Arturo Colocho, Jorge Alberto Perdomo, Julio César Orantes, Manuel Ramírez, Rosa Alicia Polanco, Armando Calín, José Gregorio Quintanilla, Rosa Aida Gasca, Guillermo Hernández, Juana Conejo, Eiba de Jesús Pérez, Celia Luna, Marta Alfaro, Arturo Antonio Valenzuela, María Lidia S. Sandoval, Antonio Castillo, Orbelina Morán, Isac Meléndez, Concepción Aldana, Carmen Martínez, Sara Argueta, Elsa Alas, Juan Antonio Reyes, María del Carmen Flores, Isabel Hernández, Rosa Alicia Torres, Dora López, Carlos Antonio Flores, María Say, Mercedes Aviles, Gregorio Gómez, Marta Teresa Ramos, Ramón Bernabé Méndez, Maximiliano Grijalba, María Isabel Rodríguez, Pedro Vásquez, Herclia Salguero, Juan Olmedo, Pastor Neftali Luna, María Meza, Elvira Acuña, Sara Méndez, Lorenzo Cruz, Margarito González, Alicia Herrera, José Quijano, Ana Margarita García, Ricardo de Jesús Quijano, Elena Avalos, Carmen Contreras, Dominga del Rosario, Mira Manuel Romero, José Díaz Carranza, Tomás Estrada, Ana María Escobar, Luis Rolando Santamaría Isabel Martínez, Berta Hernández, Santos Linares, Victoria Osorio, Marta Luz Martínez, Leticia Landaverde, Rosario Uñaña, Ana María Salinas, José Carlos Quintanilla, Carmen Palacios, Rosario Sosa, Angelia Ramírez, Juan José Ayala, María Méndez, Roberto Argueta, Juana Núñez, Marta Martínez, Ricardo Osaura, Juana Martínez, José Antonio Sandoval, Alfonso Cabrera, Carlos Alberto Contreras, Berta Mora, Emilia Tobar, Enma Padillas, Ana Celia Sartén, Tomás Vásquez, Paulina Avelar, Miguel Angel Martínez, Concepción Molina, Luis Oscar Trujillo, Rosa Amelia Medina, Elvira del Carmen López, María Orbelina Rivas, Héctor Rodolfo Gesca, Adan Dubón, Francisco Trigueros, Salvadora Angelica Portillo, Luis Rodolfo Portillo, Blanca Rivas, Marta Méndez, Rosa Medina, Alberto Rodríguez, Oscar Armando Mejía, Roberto Mejía, Juana Francisca López, Mariano Chinchilla Castro, Rafael Ventura, Juan José Escobar, Dora Antonia Linares, Ana Rivera, Rosa Mendoza, Avelino Mendoza, Rafael de Jesús Aguilar, Felicitas Hernández, Pedro Corleto, Dora Alicia Campos, Rosario Portillo, Francisco Mendoza, Juan Rodríguez, María Marta García, Elsa Lidia González, María Ester Aquino, Victoria Heredia, Santos Coto, José Ernesto Menjivar, Gregorio Maldonado, José María Escobar, Pedro Mejía, Cleotilde Martínez, José Luis Alarcón, Salvador Elias Arévalo Rojas, Consuelo del Carmen Alvarado, Juan Bautista Padilla, Rogelio Chávez, Lorenzo Colocho Torrento, Juan Bautista Medrano, Carlos Nolberto López, Humberto Madrid, Critobal Delgado, Oscar Chávez, Isabel Rodríguez, María Angelina Rojas, Luz de María Siliezar, Antonio Varela, Manuel Miranda, Manuel Mezquita, Juan Israel Cruz, Angela Landaverde, Mario Cruz, Rosa Lidia Meléndez, Pedro Antonio Martínez, Irma de Jesús Elizondo, José Pleitez, Vicenta Morán, José Roberto Escalante, Dora Alicia Campos, Angel Isabel Morales, José Sandoval, Petrona del Carmen Rivas, Juan José Cruz, Efraín López, Mateo Rodríguez, Braulio Mendoza, Zoila Juli Mendoza, Manuel de Jesús Mejía, Balvina Carballo, Isabel Linares, María Alicia Calderón, Juana Hernández, Jorge Eduardo Flores, Florentino Martínez, Angel Franco, Hernan Cortez, María Leonor Cuéllar, Ana

del Carmen Lemus, Juana Martínez, Enma Martínez, Roberto Magaña, José Arturo Vásquez, Teresa Ascencio, María Esperanza Ruano, Catarino Moreno, Víctor Manuel Recinos, José María Castillo, Juana Galdámez, Juana Albertina Morán, Ramón Sánchez, Pedro Mauricio Alonso, Zoila Lidia Martínez, Angelica Mendoza, Juan Dionisio Aquino, María Flores, Eduardo González, Elva Hernández, José Domingo Castro, Virginia Castro, Rosa Alicia Henríquez, Raúl Chacón, Rosa Ramírez, Julio César López, María Teresa Martínez, Valeriano Antonio Mejía, Gertrudis Quijada, Luis Martínez, Santos Miranda, Concepción Gúzman, Margarita Alvarez, René Grande, Juan Manuel Rivas, Noé Rendón, Hilda Peña, Víctor Manuel Morán, José Antonio Ramírez, Jesús Flores Avelar, Mario Humberto Melgar, Carlos Rivas, Gloria Murillo, Guillermo Martínez, Simón Alonso Narvaes, Ricardo Rivera, Pedro Aldana, Carlos Armando Fuentes, María López, Andrés López, José Humberto Rodríguez, Roberto Morán, Cruz Cantón, Alfredo Palma, Medardo A. Escobar, José Luis Paredes, José Velásquez, Efraín Estupinán, María Guadalupe Escobar, Marta de los Angeles Oliva, Cristina Alfonso Rosendo Melina, Porfirio Flores Padilla, José E. Hernández, María Inés Vega, Concepción Sandoval, Ana del Carmen Marroquín, José Herrera, Celia Alvarez, Juana Francisca Alarcón, María Elena Zaldivar, Manuel Ramírez, Gregorio Merino, Efraín Murcia, Lidia Ruano, Ana María Estrada, Mario Molina, Guillermo A. Dávila, Pablo Escobar, Jesús García, María Luz Figueroa, Juan Rosales, Manuel Napoleón Duchas, Carmen Alvarez, Rosario del Carmen Campos, Salvador Ceballos, María Isolina Martínez, María Yolanda Mungia, Juana Herrera, Juan Fermán García, José Aguirre, Eduardo Perez, Rosa Elena Barrientos, Maxima Cardona, Dolores Barahona, Juana Guerrero, Concepción Olivares, Manuel Rodríguez, María E. Rivas, Isabel Baños, Miguel Mendoza, Lidia Margarita Martínez, Ana Francisca López, Amelia González, Manuel Figueroa, Gregorio Medina, Francisco Cisneros, Marta Martínez, Emma Soriano, Juan Francisco Sánchez Rosa Rivas, Nazario Ángel, Marta de los Angeles Mendoza, José Luis Castro, Santos F. Martínez, Manuel de Jesús Guirola, Orbelina Martínez, José María Lemus, María del Carmen Peñate, Juana de Jesús Ruiz, Valeriana Castaneda, Manuel Antonio Monje, Antonio Hernández, Pilar Alvarez, Angela Pineda, Tránsito Martínez, Jesús Peñate, Mario Alberto Chávez, Mario Valencia, Teodora Trujillo, Petrona Godoy, José Eugenio Martínez, Emilia Antonia Portillo, Juan Antonio García, Emma Victoria García, Paula Peñate, Ana Peñate, Hector G. Miranda, Margarita Mezquita, Pablo Portillo, Juan José Arriaza, Raúl Alvaró Linarez, Angela Hernández, Encarnación Rugamas, Pedro Martínez, Cristina Ascencio, Ciriaco Valencia, Eusebio Peñate, María Magdalena de los Angeles, Vicente Guerra, Candelaria García, María Elena Alberto, Juana María Mendoza, Jaime Antonio Méndez, Jorge Luis Rosales, Antonio Pérez, María Esperanza Martínez, Zoila Lillian Martínez, Vilma Ramírez, Luis Antonio González, Juan José Lucero, Calixta Emma Díaz, Pedro José Barahona, Jorge Antonio Monterrosa, Rosa Alvarez, Francisco Dominguez, Juana Galeano, Cristóbal Sandoval, Isafías Castro, Marta Lidia Orellana, Alejandro Centeno, Miguel Ángel Molina, Jorge Flores, Gladis Polanco, Oscar Leonel Velado, Ovidio Alsides Mina, Humberto Zaldiva, Narciso Zepeda, Benjamín Canizales, Gladys de Jesús Corpez, María Martínez, Graciela Trinidad Rivera, Angelina Ortiz, Lina Valdés, Ignacia Flores, Raimundo Ramírez, Napoleón Hernández, Rigoberto Sánchez, Vira Alicia Castillo, Juan Antonio Fuentes, José Martínez, Víctor Manuel Marroquín, Zolla Coronado Zetino, Gustavo Morán, Juan José Aguilar, Napoleón Cuéllar, Ismael Alvarado, Rosa Amelia Rivera, Margarita Girón, María Antonia Jaco,

Juana García, Francisco Carlos Quijada, Elena Salazar, Julia María Portillo, Lidia Delgado, Rodolfo Barraza, Rosa Lidia Martínez, Elena Morán, Ana María Viana, Carlos Alberto Barrientos, Gregoria Vega, Lidia Yolanda Cuéllar, Santos Guillermo Valencia, Aibina Martínez, Alberto Fernando García, Carlos Palacios, Mario Rosales, Juan Barahona, José Rolando Ramos, Elba Guerra, Ernesto Córdova, María Isabel Durán, Israel Quintanilla, Gilberto Figueroa, María Cristina Mella, Juana Imelda Agreda, Marta Elena Barrientos, Marcelina Valencia, Ana Gladys Linares, Juan Antonio Carralio, Alicia del Carmen Mendoza, Marta M. Sandoval, Josefina Madrid, Lilliam Arévalo, Juan Vargas, Ana Julia Rivera, María de Jesús Elizondo, Enrique García, Alicia Piadidonio, Ana María O. rantes, Jorge Alberto Quijano, Juana Durán, Zoila Cardona, Roberto Ernesto Brenes, Carlos Rodolfo León Leonidas de Jesús Vega, Rosario Magaña, Carlos Efraín García, Cavalina Aldana, María Elvira Vega, María Cristina Campos, Petrona Moza, María Isabel Niño, Juan Antonio Rodríguez, Natividad Galdámez, María Magdalena Chamul, Saturnino Mejía, Gerardo Calderón, Pedro Avilés, Juan Ramón Flores, Clara Luz Martínez, Celia Leonor Bonilla, Luis Alfaro, Eduardo Tobar García, Elia del Carmen Barrientos, Juan de Jesús Rodríguez, María del Carmen R. Martínez, Roque Antonio García, Juan Osegueda, Antonio Rivera, María Inocente M. López, Eduardo Antonio Sanabria, María Lidia Velásquez, Hilario Alvarez, María Valles, Magdalena del Carmen Martínez, María Milagro Mayorga, Roberto Alfonso Aragón, María Torres, Isabel Orellana, Francisco Godínez, Rosario Castro, Cristóbal Israel Guillén, Alberto Anazate, Haydee Martínez, María Margarita Sandoval, Ernestina Concepción Guzmán, José Atilio Flores, José J. S. Cantón, Paula Martínez, José Luis Salazar, Mariano Pletiez, Rafael Carranza, Rosa Angélica Quintana, María Espinoza Aquino, Rosa Miriam Medrano, Santos F. Martínez, Raúl Aragón, Juana Antonia López, Juan Pérez, Raúl Payés, Faustino Aguilar, Juan Martínez, Julia Luna, Vicente Juárez, Juan Fernando Vásquez, Elvira Margarita Méndez, Luciano Galindo, María Celia Guerrero, Juan José Godoy, Alberto Rugamas, Pedro Alejandro Brenes, Julio Ernesto Delgado, Mario Antonio Rivera, Manuel Vicente Galdámez, José Hernández, Guillermo López, María Enma Sandoval, Concepción Flores, Joaquín Vicente Luna, Yolanda Perla, Gloria Mejía, Clara Luz Morales, Asunción Mejía, Carmen Núñez, Dora Alicia Mezquita, Dora Alicia Castro, Gerardo Rodríguez, Ramón Villalta, Marta Beatriz Valles, Delia Godínez, Roberto de Jesús Lima, José Salvador Zaldivar, Julián Avilés, Juan Escobar, Isabel García, Raúl Interiano, Zoila López, Anolonio Aguilar, Oscar Rubén Rodríguez, Manuel Padilla, Víctor Salvador M., Roberto Menjivar, Alicia Bolaños, Miriam Marta Guzmán, Manuel Cuéllar, Miguel Ángel Flores, José Alberto Barahona, Rosa Lidia Valles, Dora Espinoza, Raimundo Arévalo, Felipe de Jesús Paz, Sagrario A. Lima, Encarnación Recinos, Francisca Trujillo, María Concepción Sandoval, Julio Inés Chinchilla, Roberto Valdés, Julia Padilla, Mariano Hernández, Miguel A. Buller, Isabel Rauda, Juan Alvarez, Antonio Contreras, Juan Manuel Niño, Juan de Dios Gamero, Carlos Alfredo Aguilar, Ramón Aguilar, Juan Osorio, Roberto Mena, Raúl Martínez, Manuel de Jesús Vela, Ana Josefina Luza, Rigoberto Arévalo, Andrés Monterroza, Guillermo López, Dora Alicia Barahona, Manuel de Jesús Guirola, Orbelina Martínez, Tomás Sisniega, Pedro Pérez, Federico Orozco, Ana Alicia Ramírez, Mercedes Ramírez, Carlos Armando Pacas, Antonio Marroquín, Paula Jiménez, Catalina Martínez, Oscar M. Rosales, Jorge Yan, María Zarceña, Miriam Sandoval, Elsa Zavaleta, Rosa Morán, Carlos René Ramírez, Salvador Alfaro Olmedo, Angela Rodríguez, Federico Rivas, Pedro de Jesús Oca,

Victor Alvarado, Napoleón Canjura, Manuel Escobar, Manuel Antonio Martínez, José Raúl Méndez, Tránsito Rivera, Sara Paniagua, Juan Francisco Molina, Dionisio Avilés, Jaime Pérez, Juana Quijano, Juana Adriana González, Jorge Martínez, Graciela Mayorga, Angel Mayorga, Hilda Pérez, Rafael Romero, Marta Susara Gómez, Antonia López, Juana Antonia Velis, Carmen Hernández, Fermín Henríquez S., Ricardo Sánchez, Leonor López, Ignacia Hernández, Jorge Alberto Peña, Dora Alicia Ortiz, Rosa Lidia Solito, Ramona Hernández, Daniel Sandoval, Luis Alfredo Castillo, María del Carmen Castro, María Magdalena Castro, Margarita Sánchez, Marta Cruz, Zoila Quintanilla, Rolando Sánchez Aragón, Teresa Alvarenga, Guillerma Castro, José Inés Luteriano, Ramón Osorio, José Salvador Zaldaña, María Margarita Castro, Mercedes Portillo, María Isabel Castro, Ildefonso Carranza, Juan Francisco Hernández, Francisco Cirilo Morán, Gregoria Orellana, Pedro Leonardo López, Ma. Cristina López, Jesús Rodríguez, Leonor Duarte, Juan Ramírez, Alfredo Vega, Francisco Grande, Francisca Pleitez, José Luis Nájera, Francisco Chávez, Ana Linares, Natividad Tovar, Carlos René Mejía, Oscar Gilberto Aguilar, Rosa Aída Montúfar, René Arévalo, Juana Sánchez, Miguel Ángel Pérez, María Julia Argueta, Elsa Luz Hernández, Victor Manuel Carranza, Zoila Aguirre, Ana María Moreno, Alfredo Dueñas, Julio Castro, María Ester Linares, Francisca Luz Figueroa, Carlos Ovidio López, Petronia Chávez, Angela Carbajal, Rosalba E. Chávez Alejandrina Batres, Julio César Carías, Dora Alicia Cortez, Juan José Moreno, Celia Martínez, Marta Linares, José Alfredo Samayoa, María Molina, Rodrigo Genovés, Manuel T. Morales, Juan José González, Paulina Julieta, Gerardo Aguilar, Eugenia Trinidad, Zoila Blanca Valdés, Clotilde Agreda, María A. Salamanca, Pedro Martínez, Isidra Arana, Dora A. Hernández, Francisca Granadino, Jorge Santos Parada, Cándida R. Cerna, Juan de Dios Sandoval, Manuel de Jesús Cabrera, Ana Elisa Jiménez, Miguel Ángel Hernández, Domingo Martínez, María Emilia Vásquez, René Santiago Valencia, Andrés González, Juana Figueroa, Rigoberto Reyes, Ignacia Ayala, Gustavo Henríquez Barrientos, Armando Sandoval, Isabel Aguirre, Elisa Elvira Pineda, Arturo Alberto Morán, Carlos Armando Hernández, Carlos Alberto Perdomo, José Barrientos Marroquín, Gladys Célis, Rafael Antonio Hernández, Vicente Lucha, Gabino Héctor Escalante, Rosa B. López, Salvador López, Juana Guerra, Ricardo González, Santos Rodríguez, Salvador Carballo, Marta Galán, Clara Luz Pérez, Victor Manuel González, María Elisa Montenegro, María Magdalena García, Aída Salazar Mario Mendoza, Ana Margarita Flores, Francisca Pérez, Humberto Jaco, María Olivia Figueroa, María Violeta Ibarra, Roberto Ventura, Petrona Tobar, José Alfonso Guevara, Elena del Carmen Vancas, Rosa García, María Sevilla, Marcos Mario Rivera, Ladislao Alvarado, Asiselo Pérez, Raúl Ventura, Apolonio Méndez, Leonel Martínez, Clementina Rivera, María Alicia Peña, Rosa Amelia Espinoza, Antonia Belloso, Inés Castaneda, Carmen Aguirre, Vicenta Lemús, Raymundo Palma, Manuel Mazariego, Perfecta Apolinaria García, María Escobar, Elena Elías, Ernesto Díaz Contreras, Alejandro Cisneros, María Ofelia López, Marta Alcántar, María Isabel Galdámez, Víctor Manuel Ramírez, Onofre Antonio Pez, Rosa Carmen López, José Ramírez, Rosa del Carmen Ardón, Luisa Vicenta Mancía, Napoleón Castro, Jorge Alberto Aguilar, María Victoria López, Victoria Inés Valdés, Miguel Ángel Castaneda, Armando Chaul, Tomás Palacios, Eddy Alvarez, Jesús Bautista Arteaga, Alfonso Vinuesa, Isabel Cisneros, Teresa de Jesús Ardón, Rosa Aminta Herrera, José Ángel Nablencoque, Rosa Lidia Sermeño, Cándida Rosa Garay, Juan José Reyes, René Martínez, Dagoberto Alfaro, Victoria Avilés, Victoria Martínez, Ma-

nuel Gómez, Ana Juana López, Berta Alicia Vásquez, Zoila Luna, Martina Rodríguez, Fernando Chavarria, Francisco López, María Luisa Castro, Carlos Humberto Carías, Efraín Umaña, Valentina Castro, Julio Peraza, Angela Flores, Carmen Hernández, Juana Francisca Samayoa, Salvador Argueta, Eulogia Ayala, Ramón Alfonso Orellana, Santiago Argunedo, Rosa Lidia Martínez, Leandro Baches, María Julia Mejía, María Virginia Portillo, Maximiliano Méndez, Mario Castro, Jorge Hernández, Lucía del Carmen Aguirre, María Cristina Pineda, Armando Solís, María Berta Sagastume, Francisco Pacheco, Francisco René Uceda.

En la Administración del Cementerio General de la ciudad de Santa Ana, el día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Martínez Z., Administrador del Cementerio.

Of. 3 v. a. Nº 576 3—12—VII—51.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

“La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas”.

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ¢ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ¢ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial Nº 148, Tomo 140, de 28 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. Nº 50 18—I—51.

MOVIMIENTO MARITIMO.

La Unión, 11 julio de 1951.

Nº 900.—Ayer 20 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 900 sacos de maíz pesando 84.824 kilos, 100 sacos de arroz pesando 9.430 kilos, total 1.000 sacos, 94.254 kilos y a los pasajeros Guillermo Medina Hernández, Arturo Cáceres Martínez y Augusto Estrada Lacayo, nicaragüenses. — Manuel Alemán Manzanares, Tte. Cnel. Comandante Cap. del Puerto.

La Unión, 12 julio de 1951.

Nº 906.—Hoy 10 hs. 50 m. zarpó el vapor nicaragüense Mar Cantábrico con destino a Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, sin pasajeros en lastre. —Manuel Alemán Manzanares, Tte. Cnel. Comdte. y Cap. Puerto.

La Libertad, 13 julio de 1951.

Nº 532.—Ayer a las 17 hs. zarpó con destino a Acajutla el vapor "Anchor Hitch". Llevó 23 bultos de mercadería, 23 sacos de correspondencia, sin pasajeros. — M. Urbina. Tte. Cnel. C. y Cap. del Puerto.

La Unión, 13 julio de 1951.

Nº 909.—Hoy 9 y 5 horas fondeó en esta rada vapor hondureño "Telde" procedente de Balboa Canal Zona, de 1.603 toneladas registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán Elvey M. Bodden. Trayendo a este puerto 24.629 bultos varios, pesando 1.856.275 kilos. Sin pasajeros.

Nº 911.—Hoy las 11.30 horas zarpó de esta rada vapor nicaragüense "Santa Julia", con destino a Morazán, de 100 toneladas de registro con 14 hombres de mar, su Capitán James M. Miles. En lastre, llevando nueve pasajeros, siete (7) origen nicaragüense y 2 salvadoreños, los salvadoreños son sexo femenino, y nicaragüense sexo masculino uno. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 13 julio de 1951.

Nº 414.—Ayer 21 horas fondeó vapor norteamericano Anchor Hitch procedente La Libertad. 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Ellis R. Engberg, 1 pasajero en tránsito, trayendo para este puerto 3.882 bultos mercaderías pesando 94,771 kilos. —Teniente Cnel. José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 julio de 1951.

Nº 515.—Hoy 3 horas 45 m. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense Santa Julia, procedente de Morazán, Nicaragua, de 100 toneladas de registro, con 15 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, trayendo para este puerto 1,577 bultos varios pesando 150,837 kilos. —Manuel Alemán Manzanares, C. y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 julio de 1951.

Nº 916.—Ayer 17 hs. 15 m. zarpó con destino a Trinidad Balboa, Panamá, el vapor Diane de 1,530 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su capitán A. Abransonski sin pasajeros en lastre.

Nº 917.—Ayer 15 h. 15 m. zarpó con destino a alta mar el vapor pesquero Marico, de 198 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando su capitán Kei Nakagawa; sin pasajeros, en lastre.

Nº 918.—Ayer 23 hs. 40 m. zarpó con destino a Morazán, el vapor Mar Cantábrico, de 50 toneladas de registro, con 13 hombres de mar al mando su capitán Pedro Jacamo sin pasajeros, en lastre. —Manuel Alemán Manzanares, C. y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Angelita Fiallos, Carmen Rosales, Carmen Cáceres, Dr. Marco Antonio Cueva, Dolores Velásquez, Emilia Rivera, Iresena de Salazar, Matilde de Frixione.

Ausentes

Ing. Jorge Guzmán Trigueros y Sra. Maria Ele. na Orellana Pino, Rogelio Alvarez y Sra.

Fuera de Línea

Carmen Córdova, Martina Reyes.

San Salvador, 19 de julio de 1951.

Domicilio Ignorado

Apolinaria Mélida Gamero, Canónigo Luis E. Mejía, Carmen de Espinoza, Dionisio Rivera Martínez, Elena H. Torres, Evelina Bonilla, Francisco Merino, Gonzalo Montoya, Jorge Argueta y fam., John Gody, Justo Rivas Ponce, José Rivas Claros, Manuel López Lara, Olga de Garay, Rafael Archieta, Rosa Joya.

Ausentes:

Blanca Rosa Tobar, David Alvarenga Cuéllar, Evelio Estrada.

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Domicilio Ignorado:

Aída Elías, Alejandra Recinos, Ana Ruth Corioto, Berta Pavón, Baldi Machado, Candelario Portillo, Camila Aguirre, Candelaria Guzmán, Daniela de Valladares, Erlinda Escobar, Julia Lety Pineda, José Luis González, Juan Francisco Méndez, Julia de Julián, Miguel Antonio Ramírez, María de los Angeles de Morena, Margoth Contreras, Margarita Castillo Ch., Raúl Miranda Rubén Orellana, Tránsito v. de Henriquez, Víctor Pinzón y Sra.

Ausentes:

Rafael Galle.

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Balance al 10 de Julio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
EFEKTIVO	C 232,088.53	PASIVO NO EXIGIBLE	C 652,428.00
En Caja	C 18,287.44	Capital	C 500,000.00
En Bancos	213,801.09	Reserva Especial	" 44,801.17
VALORES MOBILIARIOS	" 1,142,723.00	Reservas Obligatorias no Exigibles	" 107,826.83
Cédulas Hipotecarias	" 892,108.00	a) Reserva Legal (25% C.C.)	C 50,000.00
Bonos "CEL" amortizables Garantizados 5%	" 997,000.00	b) Reserva de Previsión	" 57,826.83
Acciones Otras Empresas	" 19,615.00	PASIVO EXIGIBLE (RESERVAS)	" 8,710,636.55
INVERSIONES SIN LIMITE Y SIN PLAZO	" 2,015,277.52	Reservas Obligatorias Exigibles	" 8,710,636.55
Prést. con Gta. de Cont. de Capt. Automáticos de C 20.00	" 1,095,437.52	a) Reserva Matemática	C 8,423,106.84
	15,840.00	b) Dividendos Decret. a Titulares	" 170,042.53
INVERSIONES SEIS MESES PLAZO	" 109,430.55	c) Rva. para Oblig. Pend. de Pago	" 102,703.14
Descuentos	" 23,108.54	d) Rva. Seguro Seguro Personal de Empleados	" 5,589.04
Prést. con Gta. Colateral	" 84,323.21	TOTAL DE CAPITAL Y RESERVAS	C 9,969,129.55
Créditos con Gta. Hipotecaria	" 2,093.00	PASIVO EXIGIBLE (OBLIGACIONES)	" 121,056.22
INVERSIONES UN AÑO PLAZO	" 1,681,918.04	Primas Anticipadas	C 10,158.00
Descuentos	" 1,334,133.31	Agentes	" 5,710.50
Prést. con Gta. Colateral	" 583,264.02	Dividendos a Accionistas no Pagados	" 5.00
Créditos con Gta. Hipotecaria	" 34,556.21	Acreedores Diversos	" 104,054.72
INVERSIONES LARGO PLAZO	" 4,293,276.42	Intereses Anticipados	" 27,294.10
Créditos con Gta. Hipotecaria	" 4,021,951.95	Reserva para Pensiones del Personal	" 40,871.72
Inmuebles para Uso Propio	" 91,250.00	CUENTAS TRANSITORIAS	" 158,245.33
Inmuebles para la Venta	" 48,881.87	Ganancia al 10 de Julio de 1951	" 107,295.62
Arrendamiento con Promesa de Venta	" 5,421.93	Ganancia Diferida	" 50,950.21
Fianza Hipotecaria	" 3,352.56		
Inm. en Arrend. con Prom. de Venta, Locat.	" 3,520.06		
Créditos Hipotecarios, Locaciones	" 63,852.05		
CUENTAS TRANSITORIAS	" 1,233.64		
Cuentas en Suspense	" 1,233.64		
MOBILIARIO	" 94,530.58		
PAPLERIA Y UTILES	" 15,020.89		
DEUDORES DIVERSOS	" 46,939.28		
INTERESES POR RECIBIR	" 143,343.24		
AGENTES	" 58,589.59		
	C 9,712,428.60		C 9,712,428.60

Manuel Palma G.,
Contador.Enrique R. Cañas,
Auditor.Miguel Carrero,
Sub-Gerente.Emilio Hérodier,
Gerente.

He examinado el Balance General de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., de esta ciudad al 10 de Julio de 1951, así como el Estado de Ganancias y Pérdidas adjunto. Se han facilitado las evidencias y documentaciones que justifican dichos Balance y Estado, así también se me han suministrado las informaciones y explicaciones que he solicitado.

CERTIFICO que, en mi opinión, el Balance General representa una situación justa de la posición financiera de la Capitalizadora de Ahorros, S.A.

CERTIFICO así mismo que, a mi juicio, el Estado de Ganancias y Pérdidas es el resultado correcto de las operaciones de la Capitalizadora de Ahorros, S.A., por el período comprendido de 11 de Enero al 10 de Julio de 1951.— E. R. Cañas, C.P.C.

San Salvador, 10 de Julio de 1951.

lv. Nº 4503 17—VII—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Martes 31 de Julio de 1951. | NUMERO 142

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Página

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 292.—Adiciónase un inciso al Art. 3° de la Parte IV Capítulo I— de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente	4685
Decreto N° 324.—Modificase el Capítulo VI —Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana. —Título I— Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas de la República	4686
Decreto N° 325.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales" —San Salvador, Capítulo I — Título I —Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas de la República	4687
Decreto N° 329.—Reformas al Código de Instrucción Criminal	4688
Decreto N° 330.—Substitúyese la cantidad de C 1,000 que se encuentra en el numeral 23) —Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" del Art. 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, por la de C 2,000	4689
Decreto N° 331.—Adiciónase el artículo V—428—bis al Capítulo XII Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente	4689

Decreto N° 166.—Refuéranse varios artículos del Título I —Hospitales— Capítulo I— Hospital "Rosales", de San Salvador —Parte Segunda— Egresos —de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4693
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 292.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar la finalidad que tiene en mira la disposición contenida por el Art. 3° de la Parte IV—Capítulo I— de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, procede ampliar el concepto del mismo en el sentido de comprender, en la facultad concedida al Poder Ejecutivo en los Ramos de Agricultura y Ganadería, y de Hacienda, para fijar los precios de las mercaderías y servicios que el primero de dichos ramos suministre a los particulares para el fomento de la agricultura y la industria pecuaria, el derecho de fijar asimismo dichos precios para los semovientes y aves de corral, que sean suministrados con el mismo propósito;

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase al Art. 3° de la Parte IV— Capítulo I— de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el siguiente inciso:

"Igual procedimiento se seguirá para la fijación de los precios de los semovientes, aves de corral, semillas, concentrados vitamínicos, usados en Bromatología Zootecnia, Bacterinas, Vacunas, Sueros, Agresinas específicas, productos químicos para combatir plagas de la Agricultura. Defoliantes, Herbicidas y cualquier otro artículo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería venda a particulares, para el desarrollo de sus actividades".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 162.—Declárase terminado el estado de guerra entre El Salvador y la República Federal Alemana	4690
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 163.—Refuéranse el Art. V—13 —Comité Pro Fiesta del Niño —Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, Capítulo V, Título IV de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4690
Decreto N° 168.—Refuéranse varios artículos del Capítulo VI— Título IV— Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador —Parte Segunda —Egresos— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República	4691

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 167.—Refuéranse varios artículos del Título VII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente	4691
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 165.—Substitúyese el apartado a) del Art. 11 del "Reglamento de Licencias, Vacaciones y Asuetos del Ministerio de Defensa Nacional en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación"	4692
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 164.—Refuéranse varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente	4692
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

NAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 324.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que la Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, ha solicitado por medio del Ministerio del Ramo, que se reforme, tanto la Ley Permanente de Salarios respectiva como su Presupuesto Especial, a fin de darle una mejor organización al mencionado Hospital, creando unas plazas que le son necesarias, suprimiendo las innecesarias y reforzando varios artículos que han resultado insuficientes para el fin a que están destinados;

II.—Que la Junta solicitante manifiesta que para llevar a cabo dichas reformas se aprovechará el excedente entre la existencia calculada al primero de enero del año en curso y la existencia real, así como el monto de las economías obtenidas en la partida de Sueldos permanentes, por plazas vacantes habidas durante los meses transcurridos del presente ejercicio;

III.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se estimó la existencia en Caja al primero de enero en ₡ 1.00, pero, al practicar-se las correspondientes operaciones contables de cierre, se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de ₡ 65,943.97, de donde resulta un aumento para el superávit inicial de ₡ 65,942.97;

IV.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de ₡ 1.00 que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de ₡ 65,943.97 que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año y hacer uso de las economías mencionadas en el segundo considerando;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modificase el Capítulo VI—Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana—Título I—Hospitales—de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas de la República, así:

a) Substitúyese la cantidad de "1" que se encuentra como "Existencia anterior" en la Parte Primera—Ingresos—por la de "65,943.97".

b) Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

V- 3—Alimentación	₡ 25,000.00
V- 4—Medicinas, equipos y materiales médico-quirúrgicos	" 41,724.14
V- 7—Jabón	" 3,000.00
V-15—Servicio de transfusiones.....	" 2,000.00
V-23—Servicio de aguas.....	" 1,400.00
TOTAL.....	₡ 73,124.14

El aumento de SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES CATORCE CENTAVOS (₡ 73,124.14) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado así:

Aumento en el cambio de la existencia, conforme el numeral a) del Art. 1 del presente Decreto..... ₡ 65,942.97

Suma que se toma del Art. 1—Sueldos permanentes—Parte Segunda—Egresos—del citado Presupuesto Especial, por economías obtenidas..... " 7,181.17

TOTAL..... ₡ 73,124.14

Art. 2.—Modificase el Art. 6—Sueldos permanentes—Capítulo VI—Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana—Título I—Hospitales—que corresponde a la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, así:

a) Adiciónanse las siguientes partidas:

	cuotas mensuales
3-bis—Mecanografista y Encargado del Mimicógrafo.....	120
4-bis—Capellán	50

Sección de Contabilidad

7-bis—Jefe	300
7-c Auxiliario de 1ª Clase.....	150
7-d Auxiliario de 2ª Clase.....	100
7-e Auxiliario de 3ª Clase.....	72

Suministros

15-bis—Segundo Ayudante del Guarda Almacén	72
--------------------------------------------------	----

Servicio Permanente

26-bis—Médico Jefe de la Sala de Operaciones, Anestesia y Banco de Sangre	350
---------------------------------------------------------------------------------	-----

Servicio de Radiología

30-bis—Técnico del Gabinete de Radiología y Terapia Profunda..	96
----------------------------------------------------------------	----

Laboratorio Químico-Bacteriológico

32-bis—Segundo Jefe 125

Enfermeras

44-bis—Secretaria de la Enfermería.. 60

45-bis—Enfermera Técnica de la Sala de operaciones 230

45-c Dos Enfermeras Supervisoras, con 200 mensuales cada una. 400

b) Substitúyense las partidas Nos. 8, 9 y 10 por las siguientes:

Tesorería

8—Tesorero 330

9—Auxiliar 84

10—Ordenanza 36

c) Substitúyense las partidas 5, 13, 15, 16, 35, 46 y 47, por las siguientes:

5—Tres motoristas: uno con 60 y dos con 120 mensuales cada uno. 300

Suministros

13—Guarda Almacén 200

15—Primer Ayudante del Guarda-Almacén 90

16—Dos Auxiliares, con 48 mensuales cada uno 96

Laboratorio Químico Bacteriológico

35—Cinco Laboratoristas con 90 mensuales cada uno. 450

Enfermeras

46—Once Enfermeras Graduadas, con 172 mensuales cada una 1,892

47—Setenta y una Enfermeras prácticas de 1ª clase, así: cuatro con 96, cuatro con 90, y sesenta y tres con 72 mensuales cada una. 5,280

d) Suprimense las partidas 11, 12 y 50.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,

Presidente.

Manuel Romero Hernández,

Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,

Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,

Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,

Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,

Segundo Secretario.

Manuel Laínez Rubio,

Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.**DECRETO N° 325.—****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

I.—Que la Dirección del Hospital "Rosales" de esta ciudad, ha solicitado que sea reformado su Presupuesto Especial, en el sentido de reforzar varios artículos de la Parte Segunda -Egresos- que han resultado insuficientes para el fin a que están destinados, aprovechando para llevar a cabo dicha reforma, el excedente de la "Existencia anterior" al primero de enero del año en curso, consignada en el citado Presupuesto Especial;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata, se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de enero del presente ejercicio en ₡ 1.00, pero que al practicarse las correspondientes operaciones contables de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de ₡ 57,136.31, de donde resulta un superávit en los ingresos de ₡ 57,135.31;

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de ₡ 1.00 que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de ₡ 57,136.31 que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales" -San Salvador- que corresponde al Capítulo I- Título I- Hospitales- de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas de la República, así:

a) Substitúyese la cantidad de "1" que se encuentra como "Existencia anterior" en la parte Primera -Ingresos- por la de "57.136.31".

b) Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda -Egresos-:

V— 7 Jabón ₡ 1.000.00

V—10 Transportes y fletes " 8.441.90

V—11 Adquisición y reparación de mobiliario, enseres y accesorios de cirugía " 10.000.00

V—14 Reparaciones urgentes del edificio " 9.000.00

V—15 Adquisición y reparación de equipos y adquisición de instrumental quirúrgico... " 8.000.00

V—20 Equipo del Banco de San-gre. " 1.693.41

V—25	Materiales y útiles sanitarios	¢ 5.000.00
V—30	Material de laboratorio, reactivos y colorantes	" 6.000.00
V—31	Adquisición y reparación de útiles y utensilios de cocina	" 6.000.00
V—32	Gastos menudos	" 2.000.00
	Total	¢ 57.135.31

El aumento de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO COLONES Y TREINTA Y UN CENTAVOS (¢ 57.135.31) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la substitución introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peraita Salazar,
Presidente.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 329.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

I.—Que el Art. 212 de la Constitución Política se remite a la Ley Secundaria, para que ésta determine cual de las Cámaras de Segunda Instancia, es el Tribunal competente para conocer, una vez que la Asamblea Legislativa haya declarado haber lugar a formación de causa, de los delitos oficiales y comunes cometidos por los funcionarios enumerados en el primer inciso del artículo constitucional arriba mencionado;

II.—Que actualmente el Art. 23 del Código de Instrucción Criminal, se remite a su vez a la Constitución Política para determinar tanto el procedimiento como el Tribunal que conocerá, para la averiguación, y castigo de los delitos cometidos por algunos de los funcionarios a que se refiere el considerando anterior;

III.—Que dicha remisión era lógica con relación a la derogada Constitución de 1886 —Título Trece— Artículos del 138 al 147 inclusivos en cuyas disposiciones se basa la redacción y contenido del citado artículo 23 del Código de Instrucción Criminal;

IV.—Que en consecuencia es urgente llenar el vacío legal existente, mediante la conveniente reforma de los artículos pertinentes del Código de Instrucción Criminal para dejar establecida tanto la competencia como el procedimiento que se seguirá para averiguar, juzgar y castigar en su caso, los delitos cometidos por los funcionarios enumerados por el Art. 212 de la Constitución;

V.—Que de acuerdo con la exposición de motivos de la vigente Constitución en lo que se refiere a los Artículos 212 y 213 de la misma, "El Artículo 139 de la Constitución de 1886 es el antecedente directo de los preceptos mencionados", y dicho artículo 139 ordenaba que por medio del Juez de Primera Instancia de lo Criminal competente, el Tribunal del Jurado fallara en los delitos comunes cometidos por los funcionarios que tienen derecho a Ante-Juicio en la Asamblea Legislativa;

VI.—Que por consiguiente hay que armonizar el Código de Instrucción Criminal en sus disposiciones citadas en los anteriores Considerandos con el Artículo 212 de la Constitución actual;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa propia.

DECRETA las siguientes reformas al Código de Instrucción Criminal:

Art. 1.—El Art. 23 se substituye por el siguiente:

"Art. 23.—De los delitos oficiales y comunes cometidos por el Presidente y el Vice-Presidente de la República, los Designados a la Presidencia, los Ministros y Sub-Secretarios de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, el Presidente y los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de Pobres, los Miembros del Consejo Central de Elecciones y del Consejo Superior de Salud Pública, y los Representantes Diplomáticos, una vez que la Asamblea Legislativa haya declarado que hay lugar a formación de causa, conocerá en primera instancia, la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro".

Art. 2.—El Art. 283, se substituye por el siguiente:

"Art. 283.—Son causas sujetas a la calificación del jurado, todas las que se instruyen por delitos comunes cuyo juzgamiento compete, según las leyes, a la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro y a los Jueces de Primera Instancia de lo común.

Por consiguiente, quedan excluidas las causas instruidas por delitos oficiales de que deben conocer en Primera Instancia la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, las instruidas por delitos puramente militares y aquellas cuyo juzgamiento corresponde al Juzgado General de Hacienda.

La Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, cuando tenga que conocer en Primera Instancia de las causas instruidas por delitos comunes a los funcionarios a que se refiere el Art. 212 de la Constitución Política, se sujetará a los procedimientos ordinarios; y para someter dichas causas al conocimiento del Jurado, se servirá de las listas de que disponga el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito respectivo".

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

DECRETO N° 330.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Art. 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente en el numeral 28) consigna un Fondo Circulante de Monto Fijo por la suma de UN MIL COLONES (C1,000.00) a la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" para atender gastos de alimentación, servicios de limpieza, suministros médicos y otros gastos de dicho Establecimiento;

II.—Que la suma indicada en el Considerando anterior no es suficiente para atender los anticipos de los gastos a verificar, por lo que urge aumentarlo para subsanar las dificultades que se presentan actualmente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese la cantidad de "C1,000" que se encuentra en el numeral 28) Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" del Art. 6° de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, por la de "C2,000".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO N° 331.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio del Interior ha solicitado que sea reformada la Ley de Presupuesto General vigente, en el sentido de que se adicione un artículo con un crédito de C10,000.00, para poder aplicar los gastos de reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria y equipos; impresiones, encuadernaciones; anuncios y publicaciones; seguros; servicio de fuerza motriz, etc.;

II.—Que para facilitar el desarrollo de las actividades del Ministerio recurrente se hace necesario llevar a cabo la adición solicitada y que para tal objeto es indispensable introducir en la Ley de Presupuesto General vigente, la reforma del caso;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

V-428-bis- Reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria y equipos; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; seguros; servicios de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres; papel y sobres para membretar y adquisición de libros en blanco 10,000

El aumento de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará de la partida 2 —Para la construcción y reparación de obras Municipales— que corresponde al Art. V-412 —Subsidios a las Municipalidades de la República— Capítulo XI —Subsidios— del mismo Título V.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 162.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que el pueblo y Gobierno de El Salvador comparten el deseo del pueblo alemán por la unificación de Alemania sobre una base que respete las libertades fundamentales;

II—Que mientras se realiza la deseada unificación se considera al Gobierno de la República Federal como el único gobierno alemán libre y legítimamente constituido y con derecho, por lo tanto, para actuar por Alemania como representante del pueblo alemán en los asuntos internacionales;

III—Que es conveniente establecer una base firme para el desenvolvimiento de las relaciones pacíficas y amistosas que tradicionalmente existieron entre el pueblo salvadoreño y el ale-

mán, y eliminar las incapacidades a que están sujetos sus nacionales, como consecuencia de la declaración de guerra que El Salvador hizo a Alemania por Decreto Legislativo Nº 93, de 12 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 281, Tomo 131, de fecha 15 del mismo mes y año.

POR TANTO,

en uso de la facultad que le confiere el numeral 13 del Art. 78 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase terminado el estado de guerra entre El Salvador y la República Federal Alemana.

El correspondiente tratado de paz será sometido oportunamente a la ratificación del Poder Legislativo.

Art. 2º—El Gobierno de la República procederá, por el órgano correspondiente, a reanudar las relaciones diplomáticas y consulares directamente con la República Federal Alemana.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia.

José Alberto Díaz,
Subsecretario del Interior,
Encargado del Despacho.

Jorge Sol Castellanos,
Ministro de Economía.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Roberto Quiñones,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y
Asistencia Social, Encargado del
Despacho.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 163.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) el Art. V—13—Comité Pro Fiesta del Niño— Parte Segunda—

Egresos— del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia— que corresponde al Capítulo V— Título IV— Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Dicha cantidad se tomará del Art. V—21— Para iniciar la construcción del edificio, inclusive la compra de los inmuebles necesarios— consignado en la misma Parte Segunda— Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

BENJAMIN WILFREDO NAVARRETE,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 168.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo VI —Círculo de Teatros Nacionales, San Salvador— Título IV —Instituciones Varias— Parte Segunda —Egresos— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. V-21	—Para subvencionar a Compañías de Opera, Operetas, Alta Comedia y otros espectáculos de elevado valor artístico y cultural, propuestos por la Gerencia del Circuito y aprobados por el Ministerio del Ramo, con.....	¢ 30,000.00
Art. V-23	—Subsidios:	
3	Para el Comité Pro-Fiesta del Niño, con....	" 15,000.00
	Total.....	¢ 45,000.00

La suma de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES (¢ 45,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del siguiente Art. consignado en la misma Parte Segunda —Egresos—del Título y Capítulo antes mencionados: Art. V-26—Para nuevos subsidios y subvenciones a Centros de Asistencia Social.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 167.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII— Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

Capítulo I

Secretaría de Estado

Art. V-627-	Para impresiones, encuadernaciones, libros en blanco, papelería, anuncios en general y publicaciones de autores nacionales y propaganda cultural en general, con	¢ 15,000.00
-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Capítulo V

Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar

" V-657-	Construcción y reparación de bienes muebles de las Escuelas Primarias (Intransferibles), con	" 3,000.00
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Capítulo X

Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"

" V-702-	Adquisición y reparación de bienes muebles, con	" 1,000.00
----------	-------------------------------------------------------	------------

Capítulo XIX

Dirección General de Educación Física

" V-743-	Fomento y desarrollo de deportes varios, con "	5,000.00
----------	------------------------------------------------	----------

" V-758-	Para adquisición de trofeos, medallas y premios en general, con	" 1,000.00
----------	-----------------------------------------------------------------------	------------

" V-759-	Para impresiones, suscripciones a diarios y revistas, publicaciones, adquisición de libros técnicos, películas, material fotográfico y papelería en general, con "	1,000.00
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

TOTAL ¢ 26,000.00

La suma de VEINTISEIS MIL COLONES (¢ 26,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VIII— del citado Presupuesto, así:

CAPITULO V
Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar

Art. V-658-	Suministros educacionales y científicos para las Escuelas Primarias	¢ 3,000.00
-------------	--------------------------------------------------------------------------	------------

CAPITULO XIX

Dirección General de
Educación Física

Art. V-761-Para iniciar los trabajos de construcción del Gimnasio Nacional	₡	5.000.00
" V-762- Para la construcción de un parque de Base-ball en la Finca Modelo de esta capital	"	2.000.00

CAPITULO XXX

Varios Gastos del Ramo

" V-877- Para el perfeccionamiento profesional del Magisterio de Primaria "	"	13.000.00
" V-880- Cursos de Extensión Cultural y Pedagógica "	"	3.000.00
TOTAL	₡	26.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

REYNALDO GALINDO POHL,
Ministro de Cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 165.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—El apartado a) del Art. 11 del "Reglamento de Licencias, Vacaciones y Asuetos del Ministerio de Defensa Nacional en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación", publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo 130 de fecha 2 de mayo de 1941, se substituye por el siguiente:

"Podrán conceder, de 24 horas hasta ocho días de licencia, a los Jefes y Oficiales que estén bajo su dependencia. Estas licencias se darán sólo por motivos justos y de verdadera urgencia, detallados claramente en el parte que se dé al Ministerio de Defensa. En cualquier otro caso, sólo podrán conceder licencia con previa autorización de dicho Ministerio. Las licencias que soliciten los Segundos y Terceros Jefes de Cuerpo, como las que soliciten los Comandantes y Sub-Comandantes Locales, únicamente se concederán con previa autorización del Ministerio de Defensa. Toda licencia se anotará en la respectiva Hoja de Servicios, especificando el número de días, motivo de la licencia y la fecha en que se empezó a hacer uso de ella".

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

OSCAR A. BOLAÑOS,
Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 164.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V-1374—Suscripciones a diarios, revistas, etc.; impresiones, encuadernaciones, publicaciones (mano de obra y materiales) y para material fotográfico, adquisición de fotografías, papel hellográfico y seguros contra incendio, con	₡	10,000.00
V-1377—Vestuario (para Jefes de Servicio, Porteros, Ordenanzas y Choferes), con	"	100.00
V-1384—Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico, con	"	2,000.00
V-1387—Imprevistos, con	"	200.00
TOTAL	₡	12,300.00

La suma de DOCE MIL TRESCIENTOS COLONES (₡ 12,300.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

CAPITULO III

DIRECCION DE CAMINOS

V-1317—Planillas, transportes y materiales para construcción de pavimento,	₡	200.00
----------------------------------------------------------------------------------	---	--------

CAPITULO IV

DIRECCION DE URBANISMO
Y ARQUITECTURA

V-1332—Construcción de obras de urbanización y saneamiento de San Salvador y alrededores, ..	"	10,000.00
----------------------------------------------------------------------------------------------	---	-----------

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

V-1351—Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas, transportes y materiales,	₡	2,100.00
TOTAL	₡	12,300.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO N° 166.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Refuérense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Título I—Hospitales—Capítulo I—Hospital “Rosales” San Salvador—Parte Segunda—Egresos—de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. V-6—Ropería, colchones, pata-	
tes y almohadas, con....	¢ 2,000.00
Art. V-25—Materiales y útiles sani-	
tarios, con	” 2,000.00
Total.....	¢ 4,000.00

La cantidad de cuatro mil colones (¢.... 4,000.00), a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda—Egresos—del Título y Capítulo mencionados, así:

Del Art. V-19—Servicio de transfusio-	
nes	¢ 2,000.00
Del Art. V-21—Pintura general, mate-	
rial y mano de obra..	” 2,000.00
Total,.....	¢ 4,000.00

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social,
Encargado del Despacho.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

En los círculos deportivos del país priva un gran entusiasmo por asistir a los eventos que se están organizando para darle mayor realce al Día Militar en las Fiestas Agustinas. Colegios, escuelas, regimientos y clubs particulares alistan sus representaciones para la sensacional Marathón de los Barrios, cuyo recorrido será de dieciocho kilómetros en una espectacular competencia a través

de San Salvador. De Oriente a Poniente y de Norte a Sur los atletas harán gala de su resistencia y poderío, para obtener los galardones de la fama y los premios que se han consignado al efecto, que son los siguientes: Primer lugar, un reloj “Marvin”; segundo, tres camisas Sport obsequiadas por la Junta Nacional de Turismo; y tercero, una pluma fuente.

CARRERAS DE CINTAS EN MOTOCICLETAS

No menos importantes que la anterior serán las carreras de cintas en Motocicletas. Pruebas llenas de emoción, en las cuales los competidores pondrán al descubierto su destreza, y que tendrán por escenario la pista del Campo de Marte. Para premiar las habilidades de los ganadores en esta formidable justa, cuya velocidad será no menor de 40 kilómetros, se dispone de los siguientes objetos: Primer premio: Juego de pluma fuente y lápices “Watermans”, obsequiado por la Librería Universal; segundo, 2 Camisas Sport de Nylon; y tercero, un estuche para rasurarse marca “Yardley”.

Antes de esta competencia los motociclistas de la Policía Nacional darán una exhibición de agilidad con sus vehículos, formando cuadros verdaderamente sensacionales ante el asombro de las muchedumbres. La inscripción para estos eventos, como se ha informado, deberá hacerse en el Centro Social del Deportivo Atlético Marte, situado en la 2ª Avenida Sur N° 52, cerca del Teatro Apolo.

INTERESANTE PARTIDO DE BEISBOL.

A las 11 horas y media, y como preliminar al encuentro internacional de Futbol, tendrá efecto en la gramilla del Estadio Nacional un interesante partido de Beisbol. Posiblemente participen las novenas del “Pinocho”, de Panamá, y “Municipal” de San Salvador, para lo cual se hacen las gestiones del caso.

El Comité Organizador del Día Militar hará circular las invitaciones para asistir a Tribuna y Sombra. La entrada será libre en el resto del Estadio Nacional.

San Salvador, 19 de julio—1951.

DONAN TROFEOS PARA LOS PARTIDOS DE BEISBOL Y FUTBOL

Dos hermosos trofeos serán disputados durante los encuentros internacionales de futbol y beisbol que tendrán efecto el próximo 4 de agosto como número del programa deportivo correspondiente al Día Militar.

Salvo que ocurra cualquier contratiempo, el encuentro de beisbol, como ya se ha informado, correrá a cargo de las novenas “Pinocho” de Panamá, en el cual militan peloteros de reconocido prestigio, y el Municipal de esta ciudad, que está considerado como un trabuco de gran potencia por contar con fuertes bateadores, aparte de que será reforzado con los mejores jugadores de los otros equipos capitalinos.

Cualquier cambio de equipos será dado a conocer en su oportunidad.

El Señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio ha donado el trofeo que se disputará en el encuentro de beisbol, y el señor Ministro de Defensa, Teniente Coronel don Oscar A. Bolaños, regalará el trofeo para el encuentro internacional de futbol.

FICHA MEDICA

PARA LA MARATHON DE LOS BARRIOS

Las personas encargadas de organizar la novedosa carrera denominada Marathon de los Barrios nos suplican hacer del conocimiento de los interesados que se exigirá como requisito indispensable que cada atleta presente un examen médico antes de iniciarse la competencia. Los corredores pertenecientes a los Regimientos y Cuerpos de Seguridad Pública deben obtener el certificado con el médico respectivo. Los demás atletas pueden recurrir a la Clínica Médico Deportiva de la Dirección General de Educación Física.

En ese certificado médico se debe hacer constar que el corredor examinado está en capacidad de tomar parte en una competencia maratónica de 18 kilómetros a través de San Salvador. El atleta que no presente este certificado será excluido de la competencia.

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Ha quedado definitivamente formulada la programación de los deportes que tendrán efecto el 4 de agosto, en el Día Militar.

Como se sabe, la Marathon de los barrios dará comienzo desde el Monumento del Salvador del Mundo en la Doble Vía, para hacer su etapa terminal en el Campo de Marte. Se ha fijado las 9 horas en punto para la partida en disputa de los valiosos premios. Prueba estupenda en la extensión de 18 kilómetros al través de la ciudad capital. Los mejores corredores de la República, identificados por sus correspondientes números, se disputarán la supremacía y los premios ante la expectación de la fanaticada capitalina.

A las 9 horas y media se efectuarán las Carreras de Cintas en Motocicletas en el Campo de Marte. El público que asista a este espectáculo vivirá momentos de emoción ante el vértigo de la velocidad, que será no menor de 40 kilómetros, y en la cual los participantes harán vistosas escenas para enlazar las argollas y llevarse las codiciadas cintas y los premios.

A las 13 horas y 30 irán por la conquista de laureles las novenas de Beisbol. La gramilla del coso Olímpico será la sede de este formidable certamen internacional, en el cual los peloteros panameños, en recio duelo con un conjunto capitalino, optarán por el predominio y la obtención de hermoso trofeo obsequiado por el señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio.

A las 16 horas, tiempo calculado para dar por finalizado el partido anterior, entrarán al cuadrángulo del Estadio Nacional, entre el júbilo de las muchedumbres y los acordes marciales, las oncenas que participarán en el gran evento de Fútbol Internacional. También aquí se disputarán otro trofeo, cedido por el señor Ministro de Defensa, Teniente Coronel don Oscar A. Bolaños.

En los eventos de la tarde, que serán completamente gratis, el acceso a Tribuna y Sombra estará regido por medio de invitaciones que repartirá la Comisión de Deportes del DIA MILITAR, y en la programación descrita anteriormente debe entenderse que el Beisbol irá como preliminar al partido de Fútbol, siendo, por lo tanto, una sola invitación para ambos encuentros.

Para la Marathon de los Barrios y carrera de Cintas de Motocicletas, se han tomado todas las medidas pertinentes. Conjuntos de Policía Motori-

zada y brigadas de Enfermeras de la Cruz Roja estarán prestos a ofrecer los auxilios necesarios a los atletas.

San Salvador, 23 de julio 1951.

Del diario "La Prensa", que se edita en la ciudad de Nueva York, reproducimos la siguiente crónica que apareció en el número correspondiente al 22 de julio:

"Siete Funcionarios de Hacienda de El Salvador hacen un estudio en P. Rico.— Estudiarán los sistemas de contabilidad, auditoría y presupuesto de la isla.—Hay un intercambio de funcionarios boricuas y salvadoreños.

"San Juan, P. R., julio 21. — Llegaron a San Juan siete funcionarios del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, quienes estudiarán durante dos meses los sistemas de contabilidad, auditoría y presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

"Tres de ellos trabajarán en la Oficina del Auditor, doctor Rafael de J. Cordero y tres en el Negociado de Presupuesto, que dirige el señor Roberto de Jesús Toro".

"El séptimo, el señor José Carvajal Matal, es el director del grupo, bajo cuya dirección trabajarán los otros seis.

"Estudiarán el sistema de contabilidad y auditoría de la Oficina del Auditor Insular, los señores Alejandro Sánchez Orellana, Jesús Portillo y René López Beltrand; el sistema de presupuesto será estudiado en el Negociado homónimo por los señores Rafael Sánchez Alegría, Héctor Jiménez Barrios y Hermelindo Cardona.

"El grupo llegó el domingo y desde el lunes comenzó su labor en las dos mencionadas agencias gubernamentales.

"El Servicio de Administración Pública de Chicago terminó recientemente un estudio de la administración pública de El Salvador y sometió al Gobierno una serie de recomendaciones para efectuar reformas en dicho sistema.

"El Gobierno salvadoreño envió los siete técnicos a la Isla con el propósito de que estudien sobre el terreno de los sistemas de contabilidad, auditoría y presupuesto del Gobierno de Puerto Rico a los fines de proceder luego a la implantación de las reformas en estos sistemas recomendadas por el Servicio de Administración Pública al Gobierno de aquel país.

"Se dió este paso con miras a que las reformas se puedan implantar con mejor éxito y en vista del hecho de que las recomendaciones hechas por el SAP al Gobierno de El Salvador son muy similares a las reformas que se han implantado en Puerto Rico, según se informó.

"Como se recordará, el SAP de Chicago, estudió el sistema de contabilidad y auditoría de la Oficina del Auditor de Puerto Rico, y recomendó una serie de cambios que se establecieron en dicho sistema hace cinco años, —en el 1945.

"Aunque el estudio no cubrió el sistema de presupuesto, sin embargo, en el Negociado de Presupuesto se han puesto en práctica una serie de reformas y mejoras, bajo la dirección del señor Roberto de Jesús Toro, cuyo estudio se considera será útil a los funcionarios salvadoreños cuando vayan a implantar sus propias reformas recomendadas por el Servicio de Administración Pública de Chicago.

"Fueron a El Salvador.

"Se recuerda que técnicos y funcionarios puertorriqueños colaboraron con dicha Administración en su estudio del sistema de administración pública de El Salvador. Entre otros, participaron directamente y al efecto visitaron dicha República, el Auditor Insular, doctor Rafael de J. Cordero; el Presidente de la Junta de Planes, doctor Rafael Toró Molina, subauditor insular; Félix Ayala de la Torre, subauditor insular especial; Miguel Angel Vélez, Jefe de la División de Planificación de Auditoría Insular; Ramón Torres Braschi, entonces Subdirector de Personal, y el señor J. Rosario, de la Oficina de Personal.

"(Actualmente está en El Salvador el señor Antonio Cuevas, funcionario de la Oficina de Personal de Puerto Rico, enviado para cooperar con aquel Gobierno en la implantación de las reformas en su sistema de administración pública).

"Estos técnicos puertorriqueños cooperaron en el estudio y la posterior formulación de recomendaciones sobre los aspectos de la contabilidad, auditorías, compras, presupuesto y personal del sistema de administración pública de El Salvador".

San Salvador, 25 de julio de 1951.

**FIESTAS AGOSTINAS 1951.
DIA MILITAR — 4 DE AGOSTO**

P R O G R A M A

De las 4 a las 6 horas.—Alegre Alborada.—1º—Pólvora de cohetes que se reventarán en los Cuarteles para anunciar la salida de tropas de los diferentes Cuerpos Militares de esta Guarnición. Se recorrerán las calles capitalinas en camiones abiertos, entonando canciones patrióticas y populares.

2º—Bandas y Marimbas en camiones abiertos recorrerán los sectores de la ciudad capital, dando una serenata matinal al vecindario salvadoreño de música marcial.

A las 8 horas.—Correo Aéreo de la Fuerza Armada: por aviones militares, lanzando programas, sorpresas, confetti y globitos de colores sobre la Capital.

A las 9.00 horas.—Fiesta Hípica en el Regimiento de Caballería:

1º—Salto de obstáculos.

2º—Exhibición de ejemplares, (libre y premiada).

3º—Doma de toros y bueyes.

4º—Fantasías diversas.

A las 9.00 horas.—Marathon de los Barrios: Carrera de resistencia de 18 kilómetros, desde el Monumento de El Salvador de El Mundo hasta la entrada del Campo de Marte, sobre la 7ª Avenida Norte.—Inscripción libre y gratuita en Centro Social El Deportivo Atlético Marte. (Con Premios).

De las 9.30 a las 11.00 horas.—Carreras de Motocicletas en el Campo de Marte:

1º—Una exhibición de números de fantasía por el equipo motorizado de la Policía Nacional.

2º—Carreras de cintas de Motocicletas, (Inscripción libre y popular).—Registro. En el Centro Social del Deportivo Atlético Marte.

Tres premios para los que obtengan mayor número de cintas, a una velocidad no menor de 40 km. por hora.

De las 9.00 horas en adelante.—Concurso de Disfraces Infantiles, (Día Militar) en el Teatro Popular.

Inscripción libre en el Círculo Militar a toda hora.

Participantes: Niños y Niñas de 3 a 10 años.

Seis valiosos premios en efectivo. Con obsequios de gaseosas, dulces, paletas, etc., a la concurrencia.

De las 9.00 horas en adelante. En los Regimientos de Artillería y Primero de Infantería, (El Zapote y San Carlos). — Actos recreativos para niños y para la tropa. Carreras de encostados, de mulos, palos encabados, juegos atléticos y humorísticos. Participación libre y numerosos premios en metálico para los triunfadores. Se espera a todos los cipotes de la barriada.

De las 9.00 en adelante.—Baile de la Historia de los Indios de Conchagua, departamento de La Unión.—Ejecutarán "San Sebastián General Romano". Para diversión de los soldados del Regimiento de Artillería, trabajarán en El Zapote por la mañana, y por la tarde serán llevados los Historiantes al Cuartel San Carlos, para distraer a la tropa de aquel Cuerpo.

A las 12 horas.—Almuerzo Especial a las Tropas de la Guarnición en sus Cuarteles.

De las 13.30 a las 15.30 horas.—Partido Internacional de Base Ball en el Estadio Nacional. Trofeo obsequiado por el señor Presidente de la República, Tte. Cnel. Oscar Osorio. Entrada gratis.

De las 15.30 en adelante.—Partido Internacional de Foot Ball en el Estadio Nacional. Trofeo al triunfador, obsequiado por el señor Ministro de Defensa Nacional, T. Cnel. don Oscar A. Bolaños. Entrada gratis.

De las 16.30 a las 20 horas.—Carroza alegórica del Día Militar, con la Reina del Día Militar Silvia I (Silvia Domínguez Orozco), y sus damas de honor.

De las 20 horas en adelante.—Juegos en el Parque Libertad.

De las 21.30 minutos en adelante.—Coronación de la Reina del Día Militar y Coronación de la Novia de los Cadetes. Gran baile de gala en el Círculo Militar.

La "Novia de los Cadetes", señorita Hedy I, (Hedy de Oliveira), llegará con sus Damas de Honor y escolta de Caballeros Cadetes en tres carros abiertos y enflorados.

**PROGRAMA DE LAS COMPETENCIAS EN
MOTOCICLETAS**

ESTADIO NACIONAL (Día 4 de Agosto)

7 y 30 a. m. Reunión de Motociclistas en el Salvador del Mundo Final de la doble vía.

8 a.m. Desfile rumbo a las principales calles de la capital.

9 a.m. Principio de las competencias en el Estadio Nacional.

CARRERA DE OBSTACULOS:

a) Pasada de los toneles.

b) La tabla.

c) Las bolitas perdidas.

d) Las salchichas (5 pasadas),

2ª CARRERA DE OBSTACULOS:

- a) La pasada de los bolos (una vez, al ser descalificados pierde derecho a cintas).
b) La carrera de cintas (5 pasadas).

3ª CARRERA DE OBSTACULOS:

- a) El enceste de la pelota (2 pasadas).
b) Tiro al blanco sobre la tabla (2 pasadas).

4ª CARRERA DE OBSTACULOS:

Los toneles.

5ª CARRERA DE OBSTACULOS:

Las argollas.

6ª CARRERA:

Acrobacia hasta por dos individuos en una motocicleta.

En todas las carreras habrá primero y segundo premio.

La categoría de motocicletas quedará dividida, así:

Primer Grupo: Moto grande.

Segundo Grupo: Motos medianas.

Tercer Grupo: Motos pequeñas. Los tres grupos participarán en todas las competencias, salvo en la sexta que sólo participarán motos grandes.

El primer puesto acumulará 5 puntos en cada carrera y el segundo 3 puntos, además de un premio, estos puntos servirán para que al final el que tenga mayor número de puntos, se hará acreedor a una Copa, con la inscripción de su nombre.

Durante los días del 4 al 6 de agosto, y como una contribución a los actos deportivos que se han venido preparando para darles mayor realce a las festividades patronales, se efectuará una sensacional competencia, en la cual participarán los mejores pedalistas de la República, quienes recorrerán la distancia de 562 kilómetros.

La gran carrera Nacional de Ciclismo "Industria y Comercio de El Salvador", ha sido organizada por la Federación de Ciclismo, y en ella tomarán parte los pedalistas del Club Atlético Marte, cuyos nombres son los siguientes: Pedro Sermeño, Julio C. Pérez, Manuel Calles, Carlos Rosales, José Sermeño, Mariano Baltrons, Efraín Espinoza, Ricardo López, Moisés Valiente, Arturo Rosales, Rodolfo Medina y Jorge Tinetti.

Secretaría de Información
de la Presidencia de la República.

San Salvador, 27 de julio de 1951.

EDICTOS DEL DIA**JUZGADOS****CURADURIA**

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Martín Bonilla y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor Adolfo Eguizábal y Morán; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— Dr. José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 230 1-1a-VI-51.

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO
DE LA CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Enrique Ríos, Salvador Uribe, Juan Cruz López y a los herederos del señor Teodoro Chiliceo, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretarios de la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinticinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Comandancia Municipal, Sección de Glosa, hasta por la cantidad de Noventa Colones, noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Semsch, Juez Primero. J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. A. Castro Núñez, Srío. Of. 8 v. a. Nº 541 8-4-VII-51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Gabriel Luna B., para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros de la Municipalidad que funcionó en Alegría, Departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Cámara Tercera de Primera Instancia de lo Municipal de esta Corte, hasta por la cantidad de Ochenta y siete colones.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.—J. Angel Miñero, Juez Primero.—S. H. Quintero G., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 542 8-4-VII-51.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 68 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Joaquín E. Guzmán, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Ordenador de Pagos y el Tesorero de la Delegación Departamental de la Sociedad Beneficencia Pública en Sonsonate, durante el primer semestre del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento quince colones, ochenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Sexta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—C. A. Sutter, Juez Primero.—E. Contreras D., Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 543 8-4-VII-51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús o Manuel de Jesús Munguía, del domicilio de Cacaopera, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesión a Eusebio Ramírez, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goterá), a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alf. Aquino.—Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. N° 605—20—VII—51

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Morales, como de treinta y cinco años de edad, jornalero, y demás generales desconocidas, hijo ilegítimo de Isabel Morales, de este domicilio y origen, vecino del cantón Belén Guijat de esta jurisdicción, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de una pistola, cartuchos, bolsa y cincho a Víctor Manuel Rodríguez Duarte, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—cartuchos—dicho—reo. — José Antonio Gómez, h.—Salv. Magaña, Srío.

Of. 1 v. N° 606—20—VII—51

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembren de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 18 julio de 1951.

N° 939.—Hoy las 13 hs. 10 m. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Río Cruta" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, su capitán Frankl A. Whee. lock. Trayendo a este Puerto, 278 sacos de maíz, pesando 26.343 kilos, sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Tte. Cnel. Comdte. y Capitán Puerto.

La Unión, 22 julio de 1951.

N° 958.—Hoy 3 hs. 35 m. zarpó de esta rada el vapor nicaragüense Río Cruta, destino Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas registro con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Franklin Wheelock, en lastre llevando la pasajero Virginia Z. de Espinoza, nicaragüense. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 24 julio de 1951.

N° 968.—Hoy las 13 y 25 hs. zarpó de esta rada vapor nicaragüense Río Cruta, con destino Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 12 hombres de mar, su capitán Franklin Wheelock. En lastre y sin pasajeros.

N° 969.—Hoy las 17 y 20 horas fondeó esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 13 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo, trajo a este puerto 915 bultos cereales pesando 86,919 kilos. Sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

Por una conciencia
censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO
PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

Detalle de los Valúos Efectuados y Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendio, Correspondiente a Marzo de 1951.

Nº 1.—Asegurado: Benjamín Hidalgo Morán, hijo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quinientos mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 2.—Asegurado: Carlos Gutiérrez, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de sesenta mil colones. Seguro ₡ 60,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 3.—Asegurado: Amparo de Sicilia, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 28 de marzo de 1951 al 28 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 4.—Asegurado: Charles E. Wattles, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 29 de marzo de 1951 al 29 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 5.—Carlos Elías Hasbún, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 28 de marzo de 1951 al 28 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 6.—Asegurado: Roberto Salinas Ariz, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 7.—Asegurado: Alirio Cornejo, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 29 de marzo de 1951 al 29 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 8.—Asegurado: Salvador Colecho, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de

conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 9.—Asegurado: Humberto Ochoa, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes: El mencionado contrato será por cinco años, del 10 de marzo de 1951 al 10 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 10.—Asegurado: José Antonio Saldaña, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 13 de marzo de 1951 al 13 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A." y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 11.—Asegurado: Giammattei Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 14 de marzo de 1951 al 14 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de ciento cincuenta mil colones. Seguro ₡ 150,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 12.—Asegurado: Juan Wagner, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 14 de marzo de 1951 al 14 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A." y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 13.—Asegurado: Juan Dahuabe, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de marzo de 1951 al 16 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 14.—Asegurado: Manuel Parada Salgado, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 15.—Asegurado: Ricardo Alfonso Castro, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S.

A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 16.—Asegurado: Casa Canessa, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 28 de abril de 1951 al 28 de abril de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 17.—Asegurado: Gladys Neal Argueta, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 18.—Asegurado: José Gadala María, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador, y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por cinco años, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro ₡ 10,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 19.—Asegurado: Luis Gadala María, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 20.—Asegurado: Jorge Julio Canahuati, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 13 de marzo de 1951 al 13 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 21.—Asegurado: Miguel F. Charlaix, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 3 de marzo de 1951 al 3 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de cincuenta mil colones. Seguro ₡ 50,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 22.—Asegurado: Ana de Nieves, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por cinco años, del 3 de marzo de 1951 al 3 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 23.—Asegurado: Enrique Zoller, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por cinco años, del 3 de marzo de 1951 al 3 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma

máxima de cincuenta mil colones. Seguro ₡ 50,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 24.—Asegurado: José Benjamín Mancía, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 30 de marzo de 1951 al 30 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 25.—Asegurado: José Paz Escobar, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 22 de marzo de 1951 al 22 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de quince mil colones. Seguro ₡ 15,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 26.—Asegurado: Juan Guillén Rivas, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por cinco años, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 27.—Asegurado: Alberto Eduardo Mora, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por cinco años, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

26.—Asegurado: Pedro Bella, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 29.—Asegurado: Rafael Avilés Villota, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 30.—Asegurado: R. Armando Milla, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de El Salvador y de conformidad con los certificados correspondientes. El contrato será por el término de cinco años, del 31 de marzo de 1951 al 31 de marzo de 1956, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma máxima de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 31.—Asegurado: Alfredo Reina Guerra, contrato de seguro contra incendio sobre aparatos, maquinaria y utensilios de laboratorio, productos químicos y farmacéuticos elaborados y en proceso de elaboración, envases de vidrio y mobiliario de laboratorio y particular, de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en la casa Nº 1 de la 8ª Calle Oriente, block Nº 25-D, de esta ciudad.

El contrato será por el término de un año, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo ₡ 115,000.00.

Nº 32.—Asegurado: Armando Frenkel, Alfredo Joseph y Andrés Joseph, renovación de la póliza Nº 01206 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio denominado "Auto-Palace", de su propiedad, situado entre las Avenidas 21ª y 23ª Sur, sin número, block Nº 13-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de ciento veinticinco mil colones. Seguro ₡ 125,000.00. Valúo ₡ 350,000.00.

Nº 33.—Asegurado: Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 01285 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce Nº 114, block Nº 15-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de marzo de 1951 al 20 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinticuatro mil colones. Seguro ₡ 24,000.00. Valúo ₡ 160,000.00.

Nº 34.—Asegurado: Lucila de Quiros, renovación de la póliza número 01211 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Poniente Nº 10, block Nº 130-A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de diecisiete mil quinientos colones. Seguro ₡ 17,500.00. Valúo ₡ 40,000.00.

Nº 35.—Asegurado: Antonia A. Leiva, renovación de la póliza número 01209 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 17ª Avenida Norte Nº 16, block Nº 69-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro ₡ 10,000.00. Valúo ₡ 22,000.00.

Nº 36.—Asegurado: María Luisa Linares de Jáuregui, renovación de la póliza Nº 01212 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 15ª Ave. Nte. Nº 20, block Nº 67-A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro ₡ 10,000.00. Valúo ₡ 30,000.00.

Nº 37.—Asegurado, Rosa J. de Velásquez, renovación de la póliza Nº 01038 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Rainón Belloso" Nº 16 o sea en el block Nº 110-D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro ₡ 2,000.00. Valúo ₡ 9,000.00.

Nº 38.—Asegurado: Jaime D. Hill & Co., renovación de la póliza Nº 01214 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente Nº 16 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1951 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de setecientos mil colones. Seguro ₡ 75,000.00. Valúo ₡ 100,000.00.

Nº 39.—Asegurado: Escobar & Co., renovación de la póliza Nº 01215 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte Nº 13,

block Nº 60A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de marzo de 1951 al 25 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo ₡ .. 80,000.00.

Nº 40.—Asegurado: Alfonso Quiñonez M. (Suc.), contrato de renovación de la póliza Nº 01281 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, marcadas con las Letras "A" y "B", y que están situadas en el Puerto de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de marzo de 1951 al 27 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de tres mil setecientos cincuenta colones. Seguro ₡ 3,750.00. Valúo ₡ 5,000.00.

Nº 41.—Asegurado: Antonio A. Batarse, contrato de renovación de la póliza Nº 01283 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de repuestos para automóviles y camiones, mientras se encuentren en su negocio denominado "Agencia Ford" y su Taller de Reparaciones, instalados en su edificio situado en la esquina formada por la Calle "Rubén Darío" y 17ª Avenida Sur, block Nº 41-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro ₡ 200,000.00. Valúo ₡ 375,000.00.

Nº 42.—Asegurado: Antonio A. Batarse Y/O Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza Nº T10012 que ampara el riesgo de incendio sobre carros y camiones nuevos y usados, plataformas y carrocerías nuevas, mientras se encuentren en su edificio principal y bodegas en esta ciudad y en su agencia situada en la ciudad de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de quinientos mil colones. Seguro ₡ 500,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 43.—Asegurado: Ministerio del Interior, contrato de renovación de la póliza Nº 01109 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Dirección General de Correos, Aduana de Fardos Postales y bodegas de estas dependencias, situado en la Avenida Cuscatlán Nº 2 o sea en el block Nº 1-C de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de ochenta mil colones. Seguro ₡ 80,000.00. Valúo Oficial.

Nº 44.—Asegurado: Ministerio de Defensa, contrato de renovación de la póliza Nº 01284 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por el Mercado Municipal Nº 2 o sea en la manzana Nº 5—B de esta ciudad, comprendida entre las Calles y Avenidas siguientes: al norte, 1ª Calle Oriente; al sur, Calle Delgado; al oriente, 10ª Avenida Norte; y al Poniente, 8ª Avenida Norte. El contrato será por un año más, del 10 de marzo de 1951 al 10 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro-Americana, S. A.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro ₡ 100,000.00. Valúo Oficial.

Nº 45.—Asegurado: Ministerio de Defensa, contrato de renovación de la póliza Nº 01155 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por el Almacén de Vestuario del Ejército, situado en la 6ª Avenida Norte Nº 6 de esta ciudad, incluyendo las mercaderías y el mobiliario contenidos en el mismo edificio. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de marzo de 1951 al 16 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro ₡ 50,000.00. Valúo oficial.

Nº 46.—Asegurado: Santiago Letona Hernández, contrato de renovación de la póliza Nº 01203 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte o sea en el block Nº 2—B de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de quin-ce mil colones. Seguro ¢ 15,000.00. Valúo ¢ ... 22,000.00.

Nº 47.—Asegurado: Lidia Batres, contrato de renovación de la póliza Nº 01282 que cubre el ries-go de incendio sobre las construcciones de una ca-sa de su propiedad, situada en la 8ª Avenida Sur Nº 37, block Nº 27—D, de esta ciudad. El mencio-nado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "La Centro Americana, S. A.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro ¢ 30,000.00. Valúo ¢ 40,000.00.

Nº 48.—Asegurado: Consuelo y Rosa Pantoja, contrato de renovación de la póliza Nº 423,372 que cubre el riesgo de incendio sobre las construccio-nes de una casa de su propiedad, situada en la 22ª Calle Poniente Nº 20, Barrio Santa Anita, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de marzo de 1951 al 23 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y has-ta por la suma de un mil seiscientos dólares. Seguro \$ 1,600.00. Valúo ¢ 9,000.00.

Nº 49.—Asegurado: José Alfredo García, contra-to de seguro contra incendio sobre las construccio-nes de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Norte Nº 4—A de Villa Delgado, jurisdicción de este departamento. El mencionado con-trato será por el término de un año, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil doscientos dólares. Seguro \$... 1,200.00. Valúo ¢ 4,000.00.

Nº 50.—Asegurado: Carlos A. Guirola, contrato to de renovación de la póliza Nº 421,268 que cu-bre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de habitación de su propiedad, situada en la 3ª Avenida Norte Nº 58, block Nº 131—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ¢ 66,030.00.

Nº 51.—Asegurado: Compañía Importadora de Maquinaria, S. A., contrato de seguro contra in-cendio sobre mercaderías y muebles de su propie-dad, mientras se encuentren contenidos en su alm-acén establecido en la Calle Arce Nº 35, block Nº 5—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro \$ 60,000.00. Valúo ¢ 200,000.00.

Nº 52.—Asegurado: Alvarez El Molino, S. A., autorización para que prorroguen hasta el 1º de abril del corriente año la vigencia de la póliza Nº 424,802 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de café y/u otros productos y/o mercaderías, en bodegas, etc., etc., por la suma de doscientos cincuenta mil dó-lares. Seguro \$ 250,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 53.—Asegurado: León Daubin, contrato de renovación de la póliza Nº 423,230 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y efec-tos personales de su propiedad, mientras se encuen-tren contenidos en su casa de habitación situada en la 27ª Calle Oriente Nº 22, block Nº 174—B, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y

hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro \$ 4,000.00. Valúo ¢ 18,000.00.

Nº 54.—Asegurado: Benjamín Sol M., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general, inclusive maquinaria, herramientas, etc., para agricultura, mobiliario, instalaciones y ense-nes de oficina, inclusive máquinas de escribir, de contabilidad, papelería, etc., todo de su propiedad y mientras se encuentre contenido en su almacén establecido en la 2ª Avenida Sur Nº 11 o sea en el block Nº 10—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de marzo de 1951 al 7 de marzo de 1952, con "Lloyd's" de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos cincuenta mil dólares, a base de decla-raciones mensuales. Seguro \$ 250,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 55.—Asegurado: Lara y Mora, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el Ingc. nio denominado "Omnia", situado en jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por el término de un año, del 9 de marzo de 1951 al 9 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro \$ 80,000.00. Valúo ¢ 200,000.00.

Nº 56.—Asegurado: Reginald K. Taylor, con-trato de renovación de la póliza Nº 423,266 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y demás contenido de su casa de habitación deno-minada "Topolino", situada en la Calle de Cusca-tancingo, Colonia "La Rábida", de esta ciudad. El mencionado contrato será del 4 de marzo de 1951 al 4 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dó-lares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo ¢ 33,000.00.

Nº 57.—Asegurado: Rafael A. Echavarría, con-trato de renovación de la póliza Nº 421,209 que cubre el riesgo de incendio sobre las construccio-nes de siete casas de habitación y una bodega celu-pada actualmente con maderas, situadas, forman un sólo cuerpo, en la 1ª Calle Poniente y 11ª Ave-nida Norte, block Nº 64—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro \$ 60,000.00. Valúo ¢ 278,000.00.

Nº 58.—Asegurado: La Constancia, S. A., con-trato de seguro contra incendio sobre productos elaborados tales como cervezas, gaseosas, inclusi-ve botellas, todo de su propiedad y mientras se encuentren en tránsito, bodegas, etc., etc. El men-cionado contrato será por el término de un año, del 4 de marzo de 1951 al 4 de marzo de 1952, a base de declaraciones mensuales, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma má-xima de setenta y dos mil dólares. Seguro \$... 72,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 59.—Asegurado: Arturo F. Craik, contrato de renovación de la póliza Nº 416,448 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 58 block Nº 77—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 29 de marzo de 1951 al 29 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo ¢ 50,000.00.

Nº 60.—Asegurado: David A. Barr, contrato de renovación de la póliza Nº 421,396 que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario, enseres y efec-tos personales de su propiedad, contenidos en su casa de habitación situada en la Avenida "Fran-klín D. Roosevelt" Nº 19 de esta ciudad. El men-cionado contrato será por un año más, del 28 de marzo de 1951 al 28 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la

suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo ₡ 22,000.00.

Nº 61.—Asegurado: Drewsen, Raun & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 423,398 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de productos químicos y farmacéuticos y otros artículos de medicina contenidos en su negocio establecido en la casa Nº 17—Bis de la Calle Delgado, block Nº 3—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de marzo de 1951 al 31 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo ₡ 180,000.00.

Nº 62.—Asegurado Elsa M. de Avila F., contrato de renovación de la póliza Nº 421,395 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de dos casas de su propiedad, situadas en la 15ª Avenida Norte y Calle Arce una y la otra en la 1ª Calle Poniente Nº 71, block Nº 13—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1951 al 30 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo ₡ 155,000.00.

Nº 63.—Asegurado: Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, aumento de seis mil sesentiséis dólares al valor de la póliza Nº 424,168 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro del territorio de la República. Este aumento cubrirá en la misma forma, tres vehículos más, también de su propiedad, cuyas características aparecen en el detalle correspondiente y surtirá efectos del 28 de marzo al 19 de agosto de 1951. Seguro \$ 6,066.00. Valúo ₡ 20,220.00.

Nº 64.—Asegurado: Banco Occidental en Liquidación, contrato de renovación de la póliza Nº 416,447 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una bodega de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 7, block Nº 88—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro \$ 4,000.00. Valúo ₡ 48,000.00.

Nº 65.—Asegurado: Mercedes de Zapata, contrato de renovación de la póliza Nº 421,353 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Gerardo Barrios" y 7ª Avenida Sur, block Nº 61—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de marzo de 1951 al 22 de marzo de 1952, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo ₡ 27,000.00.

Nº 66.—Asegurado: Milagro Duke de Wirth, aumento de catorce mil dólares al valor de la póliza Nº 422,506 que la asegurada tiene suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de los edificios que forman su beneficio denominado "Astoria", situado en jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. Este aumento cubrirá dos tractores "Farmall C" y otro Caterpillar D—6, también de su propiedad, mientras se encuentren en los mismos edificios y surtirá efectos del 15 de marzo al 31 de octubre del corriente año. Seguro \$ 14,000.00. Valúo ₡... 35,000.00.

Nº 67.—Asegurado: Braulio Sandoval (Sucesión), contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,567 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Avenida Sur y Calle San Antonio de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1951 al 30 de marzo de 1952, con la Compañía

"The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro ₡... 15,000.00. Valúo ₡ 35,000.00.

Nº 68.—Asegurado: Ministerio de Hacienda, contrato de renovación de la Póliza Nº 1,120,973 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado actualmente por la Aduana Marítima de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1951 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo oficial.

Nº 69.—Asegurado: Lud Dreikorn, contrato de renovación de la póliza Nº 3,643,540 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, muebles y mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren en su litografía instalada en la casa Nº 22 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 61—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo ₡ 34,000.00.

Nº 70.—Asegurado: De Sola, Henríquez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,506 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el local formado por los Nos. 2 y 4 de la Avenida Morazán, block Nº 1—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de marzo de 1951 al 25 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro \$ 60,000.00. Valúo ₡ 1,500,000.00.

Nº 71.—Asegurado: Angela de Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,048 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Arce Nº 30, block Nº 6—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1951 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro \$ 4,000.00. Valúo ₡ 80,000.00.

Nº 72.—Asegurado: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,502 que cubre el riesgo de incendio sobre materias primas materiales y productos de su fábrica denominada "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de marzo de 1951 al 4 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de seiscientos mil colones. Seguro ₡ 600,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 73.—Asegurado: Ulmo & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 3,413,873 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de marzo de 1951 al 9 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro \$ 2,000.00. Valúo ₡... 230,000.00.

Nº 74.—Asegurado: Luis A. Bustamante, contrato de renovación de la póliza Nº 3,656,571 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de su ingenio denominado "San Esteban", situado en su hacienda "Santa Bárbara", jurisdicción de "El Paraíso", departamento de Chalatenango. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro \$ 100,000.00. Valúo ₡ 417,000.00.

Nº 75.—Asegurado: Luis A. Bustamante, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,570 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de azúcar de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro ₡ 100,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 76.—Asegurado: H. de Sola e hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,541 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria de su beneficio denominado "Holanda", situado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por tres años más, del 20 de marzo del corriente año al 20 de marzo de 1954, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo ₡... 100,000.00.

Nº 77.—Asegurado: Oscar Henríquez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,543 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada al final de la Doble Vía a Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de marzo de 1951 al 22 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro ₡ 30,000.00. Valúo ₡ 70,000.00.

Nº 78.—Asegurado: Carlos Corticelli, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,549 que cubre el riesgo de incendio sobre máquinas, muebles y mercaderías de su propiedad, contenidas en su panadería denominada "Hiana", establecida en la casa Nº 14 de la 4ª Calle Poniente, block Nº 33—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil colones. Seguro ₡ 25,000.00. Valúo ₡ 35,000.00.

Nº 79.—Asegurado George B. Massey Jr., contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil marca "Chevrolet", 1951, motor Nº JAM—39538, serie 1JKL4789, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de marzo de 1951 al 12 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por seis mil colones. Seguro ₡ 6,000.00. Valúo ₡ 6,000.00.

Nº 80.—Asegurado: Carlota Drews, contrato de renovación de la póliza Nº 17.396,611 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 79, block Nº 142—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1951 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de nueve mil dólares. Seguro \$ 9,000.00. Valúo ₡ 30,000.00.

Nº 81.—Asegurado: Pablo Orellana & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 698,238 que cubre el riesgo de incendio sobre un Panel marca "Ford", motor Nº 88R—G—110304, placas Nº 3399, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1951 al 30 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil colones. Seguro ₡ 7,000.00. Valúo ₡ 7,000.00.

Nº 82.—Asegurado: Fábrica de Hilados y Martínez y Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 17.396,610 que ampara el riesgo de incendio sobre maquinaria, materias primas e hilados de su propiedad, todo contenido en su fábrica si-

tuada en un predio de la señora Montserrat de Martínez, lindando con la Colonia "Costa Rica", en las afueras de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro \$... 30,000.00. Valúo ₡ 555,000.00.

Nº 83.—Asegurado: Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,369 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de setecientos mil dólares. Seguro \$ 75,000.00. Valúo ₡ 500,000.00.

Nº 84.—Asegurado: Francisca vda. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 15,525,370 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo del corriente año al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo ₡ 90,000.00.

Nº 85.—Asegurado: Arnaldo Schiess, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,333 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de habitación de su propiedad denominada "Helvetia", situada en la esquina formada por la 48ª Avenida Sur y 4ª Calle Poniente, block Nº 20—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de marzo de 1951 al 22 de marzo de 1952, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro ₡ 30,000.00. Valúo ₡ 40,000.00.

Nº 86.—Asegurado: Jorge S. Arriaza, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil marca "Pontiac", motor y chasis Nº P6UH331, placas Nº P—4728, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de marzo de 1951 al 20 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro ₡ 8,000.00. Valúo ₡ 8,000.00.

Nº 87.—Asegurado: Mauricio Luis Meardi, contrato de renovación de la póliza Nº M. 145078 que cubre el riesgo de incendio sobre un automóvil marca "Pontiac", placas Nº P—4558, motor y chasis Nº P6TH—2696, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de marzo de 1951 al 17 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de siete mil ochocientos treinta colones. Seguro ₡ 7,830.00. Valúo ₡ 7,830.00.

Nº 88.—Asegurado: Julia Palomo de Meardi, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9ª Avenida Norte Nº 17, block Nº 64-A, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro ₡ 100,000.00. Valúo ₡ 140,000.00.

Nº 89.—Asegurado: Julia Palomo de Meardi, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario y demás enseres contenidos en su casa de habitación, situada en la 9ª Avenida Norte Nº 17, block Nº 64-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por

la suma de treinta mil colones. Seguro ₡ 30,000.00. Valúo ₡ 50,000.00.

Nº 90.—Asegurado: Fernando G. Villar, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 15 de la Avenida España, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinticuatro mil dólares. Seguro \$ 24,000.00. Valúo \$ 85,000.00.

Nº 91.—Asegurado: H. vda. de Kauders & Co. contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,345 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, existentes en su negocio establecido en la casa Nº 24 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por cien mil dólares. Seguro \$ 100,000.00. Valúo ₡ 427,000.00.

Nº 92.—Asegurado: Raúl A. y Alfonso Salaverria, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476.267 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de café, propiedad de la señora Eloísa de Salaverria, situado en Ataco, departamento de Ahuachapán. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de marzo de 1951 al 13 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo ₡ 42,000.00.

Nº 93.—Asegurado: Alberto Zuniga h., contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,262 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de medicinas de su propiedad, contenidas en su farmacia denominada "La Salud", establecida en la Calle "Gerardo Barrios" Nº 6, block Nº 61-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1951 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro ₡ 14,000.00. Valúo ₡ 20,000.00.

Nº 94.—Asegurado: William Edwin Parker, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil marca "Hillman Minx", placas Nº. 4434, chasis Nº A-1047980-LSO, motor del mismo número, de su propiedad, mientras se encuentre dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 7 de marzo de 1951 al 7 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil ciento noventa y cinco colones. Seguro ₡ 4,195.00. Valúo ₡ 4,195.00.

Nº 95.—Asegurado: Fábrica de Hilados Martínez & Saprissa, contrato de renovación de la póliza Nº 7.476,344 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, repuestos, mobiliario, existencia de materias primas e hilos, todo de su propiedad y contenido en su fábrica situada en un predio de la señora Montserrat de Martínez, lindando con la Colonia "Costa Rica", en los suburbios de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de marzo de 1951 al 9 de marzo de 1952, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil dólares. Seguro \$ 80,000.00. Valúo ₡ 500,000.00.

Nº 96.—Asegurado: Fanny Van Buren, contrato de renovación de la póliza Nº 348,518 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y enseres de su propiedad, contenidos en el edificio ocupado por el Hotel Nuevo Mundo, situado en la 1ª Calle Oriente block Nº 12-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de marzo de 1951 al 24 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro ₡ 100,000.00. Valúo ₡ 150,000.00.

Nº 97.—Asegurado: Teresa de Ruiz Quiroz, contrato de renovación de la póliza Nº 348, 517 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Araujo Nº 2, block Nº 89-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de trece mil dólares. Seguro \$ 13,000.00 Valúo ₡... 45,000.00.

Nº 98.—Asegurado: Alfredo Ruiz Quiroz, contrato de renovación de la póliza Nº 348,516 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en artículos farmacéuticos, mientras se encuentren contenidas en la casa Nº 2 de la Avenida Araujo, block Nº 89-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro \$ 12,000.00. Valúo ₡ 42,000.00.

Nº 99.—Asegurado: Félix Cohen & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 350,372 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en varias tiendas establecidas en el Mercado Municipal Nº 1 de esta ciudad o sea en el block Nº 3-C. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de seis mil dólares. Seguro \$ 6,000.00. Valúo ₡ 28,000.00.

Nº 100.—Asegurado: Soler Serra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 348,845 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, lubricantes y otro contenido, incluyendo los enseres y herramientas de los talleres mecánicos, todo de su propiedad y contenido en su edificio Nº 6 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 69-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo ₡ 200,000.00.

Nº 101.—Asegurado Burkard & Co., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por el término de tres meses, del 15 de marzo al 15 de junio del corriente año, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cuarenta mil dólares. Seguro \$ 40,000.00. Valúo a comprobar.

Nº 102.—Asegurado Mauricio J. Avila M., contrato de renovación de la póliza Nº 348,519 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y demás enseres de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en el edificio ocupado actualmente por el Hotel Astoria, situado en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Poniente, block Nº 58-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 26 de marzo de 1951 al 26 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro ₡ 100,000.00. Valúo ₡ 140,000.00.

Nº 103.—Asegurado: Mónica vda. de Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 348,766 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, situadas en la 3ª Calle Poniente Nos. 17 y 19, block Nº 60-A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 3 de marzo del corriente año al 3 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro ₡ 10,000.00. Valúo ₡ 65,000.00.

Nº 104.—Asegurado: Guillermo Ungo, contrato de renovación de la póliza Nº 348,513 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria, materiales y demás contenido de su negocio denominado "Tipografía Ungo", establecido en la casa Nº 30 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 98-A, de esta

ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 145,000.00.

Nº 105.—Asegurado: Circuito de Teatros Nacionales, contrato de renovación de la póliza Nº 302,752 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el "Teatro Principal", situado en la 2ª Avenida Norte, block Nº 12-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de once mil doscientos cincuenta dólares. Seguro \$ 11,250.00. Valúo ₡ 90,000.00.

Nº 106.—Asegurado: Lily F. de Schoening, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada sobre la calle que conduce a San Benito, entre los kilómetros 4 y 5 de la carretera San Salvador-Santa Tecla. El mencionado contrato será por un año, del 2 de marzo de 1951 al 2 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo ₡ 49,000.00.

Nº 107.—Asegurado: Guillermo Ungo, contrato de renovación de la póliza Nº 348,514 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y efectos personales de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su casa de habitación situada en la 3ª Calle Poniente Nº 39, block Nº 62-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro \$ 3,000.00. Valúo ₡ 20,000.00.

Nº 108.—Asegurado: Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 348,541 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una bodega denominada "Modelo", situada en la Avenida Candelaria Nº 81, block Nº 272-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo ₡ 450,000.00.

Nº 109.—Asegurado: Salandra Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,063 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Calle Delgado y Plazuela Morazán, block Nº 2—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 19 de marzo del corriente año al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro \$ 12,000.00. Valúo ₡ 40,000.00.

Nº 110.—Asegurado: Alfredo Lovo Castelar, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio denominado "Librería Castelar", establecida en la casa Nº 36 de la Calle "Rubén Darío" o sea en el block Nº 5-C de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 21 de marzo del corriente año al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de catorce mil dólares. Seguro \$ 14,000.00. Valúo ₡ 53,000.00.

Nº 111.—Asegurado: R. Tinoco & Co., contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio principal de su Planta productora de leche denominada "Salud", incluyendo maquinaria, productos elaborados y en proceso de elaboración, etc., etc., en la carretera que conduce al Puerto de Acajutla, en las afueras de la ciudad de Sonsonate. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y

hasta por la suma de ciento veinte mil dólares. Seguro \$ 120,000.00. Valúo ₡ 415,000.00.

Nº 112.—Asegurado: Josefa viuda de Quan, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio establecido en el local Nº 22 del Mercado Municipal Nº 1, block Nº 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de marzo de 1951 al 20 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo ₡ 50,000.00.

Nº 113.—Asegurado: Saionón Jacir, contrato de seguro contra incendio sobre maquinaria, mobiliario y mercaderías de su propiedad o bajo su responsabilidad, mientras se encuentren en su negocio denominado "Camisería Merit", establecido en la casa número 14 de la 3ª Avenida Norte, block Nº 60-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 14 de marzo de 1951 al 14 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la cantidad de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo ₡ 35,000.00.

Nº 114.—Asegurado: Salvador Padilla R. y León E. Cuéllar, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y demás contenido de una bodega de su propiedad, situada en la Colonia Militar de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 14 de marzo del corriente año al 14 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo ₡ 55,000.00.

Nº 115.—Asegurado: Estela Marroquín, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio denominado "Relojería Olma" establecido en la Calle Delgado Nº 33, block Nº 3-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo ₡ 39,000.00.

Nº 116.—Asegurado: María Luisa Dada de Siman, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio denominado "Librería Hispanoamérica", establecido en la 1ª Calle Poniente Nº 2, block Nº 59-A, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, del 10 de marzo del corriente año al 10 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 108,000.00.

Nº 117.—Asegurado: Quan & Sobrino, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,059 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida "Juan M. Rodríguez" y 6ª Calle Poniente de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de marzo de 1951 al 17 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 75,000.00.

Nº 118.—Asegurado: Miguel Chang, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,060 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida "Juan M. Rodríguez" y 6ª Calle Poniente de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de marzo de 1951 al 17 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro \$ 8,000.00. Valúo ₡ 30,000.00.

Nº 119.—Asegurado: José Annicchiarico e hijo, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,058 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones

de una casa de su propiedad, incluyendo las mercaderías y muebles contenidos en la misma, situada en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo \$ 70,000.00.

Nº 120.—Asegurado: Julieta de Mejía, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "Relojería Alpina", establecido en la casa Nº 13 de la Calle Delgado, block Nº 2—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 12 de marzo de 1951 al 12 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 34,000.00.

Nº 121.—Asegurado: Bustamante & Kennedy, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentran contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 56 de la Calle "Rubén Darío", block Nº 7—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de marzo de 1951 al 10 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo \$ 180,000.00.

Nº 122.—Asegurado: María Cristina Chávez de Papini, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Poniente Nº 41, block Nº 125—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de marzo de 1951 al 16 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cuatro mil dólares. Seguro \$ 4,000.00. Valúo \$ 26,000.00.

Nº 123.—Asegurado: Abraham Safié, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, mientras se encuentran contenidos en su almacén denominado "El Nilo", establecido en la casa Nº 3 de la 1ª Avenida Sur, block Nº 2—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo \$ 500,000.00.

Nº 124.—Asegurado: Camilo J. Gironés, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentran contenidos en su almacén situado en la Calle "Rubén Darío" Nº 119 o sea en el block Nº 41—C de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de marzo de 1951 al 16 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo \$ 75,000.00.

Nº 125.—Asegurado: Rodolfo A. Goldschmidt, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,002 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de su casa de habitación, inclusive dos automóviles cuando se encuentran en la misma, situada en la Colonia "La Reforma" Calle de San Benito, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veintisiete mil dólares. Seguro \$ 27,000.00. Valúo \$ 80,000.00.

Nº 126.—Asegurado: Rodolfo A. Goldschmidt, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,003 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías mobiliario y demás contenido de su negocio establecido en el edificio "Pyramid", el cual está situado en la 3ª Calle Oriente Nº 3, block Nº 50—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo \$ 67,000.00.

Nº 127.—Asegurado: Ciro Rusconi, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Avenida Sur Nº 54, block Nº 47—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de marzo de 1951 al 21 de marzo de 1952, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 38,000.00.

Nº 128.—Asegurado: Mario Castro Salguero, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en su negocio denominado "Farmacia Castro", establecido en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte, block Nº 13—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 22 de marzo de 1951 al 22 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 40,000.00.

Nº 129.—Asegurado: Laboratorios Life, aumento de tres mil dólares al valor de la póliza Nº 20,363,441 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en la casa Nº 16 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 97—A, de esta ciudad. Este aumento será del 17 de marzo al 17 de mayo de 1951. Seguro \$ 3,000.00. Valúo \$ 55,000.00.

Nº 130.—Asegurado: Casa Mugdan-Falkenstein & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,434 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la bodega denominada "Modelo", situada en la Avenida Candelaria Nº 81, block Nº 272—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 23 de marzo de 1951 al 23 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares. Seguro \$ 50,000.00. Valúo \$ 550,000.00.

Nº 131.—Asegurado: José J. Simán é Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,435 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 13 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33—C, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 29 de marzo de 1951 al 29 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ciento veinte mil dólares. Seguro \$ 120,000.00. Valúo \$ 550,000.00.

Nº 132.—Asegurado: Roshardt & Erb, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su negocio establecido en la casa Nº 41 de la Calle "Rubén Darío", block Nº 36—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 16 de marzo de 1951 al 16 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro \$ 15,000.00. Valúo \$ 60,000.00.

Nº 133.—Asegurado: Carlos López M., contrato de seguro contra incendio sobre máquinas de coser, trajes hechos, mobiliario, casimires y otro contenido de su sastrería denominada "The Fashion", establecida en la casa Nº 31 de la 2ª Avenida Norte, block Nº 50—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro \$ 10,000.00. Valúo \$ 13,800.00.

Nº 134.—Asegurado: María Luisa Dada de Simán, contrato de renovación de la póliza Nº 20,463,406 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, mientras se encuentran en su negocio denominado "Librería Hispano-américa", establecido en la casa Nº 2 de la 1ª Calle Poniente, block Nº 59—A, de esta ciudad. El

mencionado contrato será por un año más, del 10 de marzo de 1951 al 10 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$... 10,000.00. Valúo ₡ 108,000.00.

Nº 155.—Victor Steiner, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, incluyendo el mobiliario contenido en la misma, situada en el lugar denominado "San José de la Montaña", entre la 1ª Calle Poniente, 69ª y 71ª Av. Nte. de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 19 de marzo de 1951 al 19 de marzo de 1952, con la Compañía "Royal Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de sesenta mil colones. Seguro ₡ 60,000.00. Valúo ₡ 35,000.00.

Nº 136.—Asegurado: M. A. Rodríguez & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,544 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de mercaderías de su negocio denominado "Farmacia Americana", establecido en la 2ª Calle Poniente, block Nº 33—C, de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de marzo de 1951 al 16 de marzo de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro \$ 10,000.00. Valúo ₡ 220,000.00.

Nº 137.—Asegurado: Sucesión Schwab, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,461 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2ª Calle Poniente Nº 59, block Nº 37—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo del corriente año al 30 de marzo de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro ₡ 30,000.00. Valúo ₡ 52,000.00.

Nº 138.—Asegurado: Juan K. Burkard, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, muebles y enseres personales de su propiedad, mientras se encuentren en su casa de habitación situada en la 13ª Avenida Norte Nº 15, block Nº 67—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de seis meses, del 1º de marzo al 1º de septiembre del corriente año, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diecinueve mil colones. Seguro ₡ 19,000.00. Valúo ₡ 28,000.00.

Nº 139.—Asegurado: Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,031 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida España y 1ª Calle Poniente o sea en el block Nº 1—A de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 500,000.00.

Nº 140.—Asegurado: Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,493 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la Avenida España y 1ª Calle Poniente o sea en el block Nº 1—A de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 500,000.00.

Nº 141.—Asegurado: Bank Of London & South América, Ltd., contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,632 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, máquinas, papelería y demás contenido de sus oficinas instaladas en la esquina formada por la Calle Delgado y 2ª Avenida Sur, block Nº 1—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de

cuarenta y ocho mil dólares. Seguro \$ 48,000.00. Valúo ₡ 150,000.00.

Nº 142.—Asegurado: Weill, Salomón & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,560 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en varias tiendas establecidas en el Mercado Municipal Nº 1, block Nº 3—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de marzo de 1951 al 12 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares. Seguro \$ 12,000.00. Valúo ₡ 50,000.00.

Nº 143.—Asegurado: Compañía Harinera Salvadoreña, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,605 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria para moler trigo, de su propiedad, instalada en su edificio situado en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro \$ 30,000.00. Valúo ₡ 75,000.00.

Nº 144.—Asegurado: Compañía Harinera Salvadoreña, contrato de renovación de la póliza Nº 7.140,604 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio en donde están instaladas las maquinarias del molino, bodegas anexas y cilos del mismo molino, situado en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, de 5 de marzo de 1951 al 5 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro ₡ 40,000.00. Valúo ₡... 65,000.00.

Nº 145.—Asegurado: Feicitas P. de Rodríguez, contrato de renovación de la póliza Nº 5.272,074 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 9ª Calle Oriente Nº 5 o sea en el block Nº 23—D de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más del 17 de marzo de 1951 al 17 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo ₡ 60,000.00.

Nº 146.—Asegurado: Guillermo Ungo, contrato de renovación de la póliza Nº 8.156,323 que cubre el riesgo de incendio sobre maquinaria, materiales y demás contenido de su negocio denominado "Tipografía Ungo", establecido en la casa Nº 30 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 98—A, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 10 de marzo de 1951 al 10 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro \$ 20,000.00. Valúo ₡ 145,000.00.

Nº 147.—Asegurado: Letona Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,549 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Norte Nº 5, block Nº 2—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de marzo de 1951 al 8 de marzo de 1952, con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro ₡ 20,000.00. Valúo ₡ 70,000.00.

Nº 148.—Asegurado: Victor Manuel Pacas, contrato de renovación de la póliza Nº FS—1,560,093 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la Colonia "Victoria" de la Villa de Soyapango, jurisdicción de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de marzo de 1951 al 4 de marzo de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de doce mil colones. Seguro ₡ 12,000.00. Valúo ₡ 16,000.00.

Nº 149.—Asegurado: H. de Sola e Hijos, con trato de renovación de la póliza Nº FS—1.560,094 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada con el Nº 24 en la calle a Santa Tecla, en la Colonia "Ferrocarril" de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de marzo de 1951 al 30 de marzo de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro @ 6,000.00. Valúo @ 9,000.00.

Nº 150.—Asegurado: Antonio Jorge Zablah, contrato de seguro contra incendio sobre dos camionetas de su propiedad, cuyas características aparecen en el detalle correspondiente, mientras se encuentren dentro del territorio de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 15 de marzo de 1951 al 15 de marzo de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro @ 14,000.00. Valúo @ 14,000.00.

Nº 151.—Asegurado: H. de Sola e Hijos, aumento de veintiocho mil colones al valor de la póliza Nº 52—10116—H que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", cubriendo el riesgo de incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, mientras se encuentren dentro del territorio de la República. En la misma forma este aumento cubrirá un tractor marca "Farmall", motor Nº FDBKM—8992, y un automóvil marca "Ford", motor Nº BIEG 108134, y surtirá efectos del 30 de marzo del corriente año al 24 de enero de 1952. Seguro @ 28,000.00. Valúo @ 28,000.00.

Nº 152.—Asegurado: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº FS—1.560,077 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada con el Nº 17 del Pasaje "Galán", Barrio de Santa Anita, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 11 de marzo de 1951 al 11 de marzo de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de ocho mil colones. Seguro @ 8,000.00. Valúo @ 14,000.00.

Nº 153.—Asegurado: Manuel Ricardo Moreno, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos automotores de su propiedad, conforme el detalle correspondiente, mientras se encuentren dentro de los límites geográficos de la República. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de marzo de 1951 al 1º de marzo de 1952, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de catorce mil colones. Seguro @ 14,000.00. Valúo @ 14,000.00.

Nº 154.—Asegurado: Julia Pacheco de Zaldívar, contrato de renovación de la póliza Nº 1044 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de propiedad, situada en la 4ª Calle Poniente Nº 20, block Nº 25—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de marzo de 1951 al 18 de marzo de 1952, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro \$ 5,000.00. Valúo @ 15,000.00.

Inspección General de Seguros contra Incendio; San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Valdés, Inspector General.

Of. 1 v. Nº 577 12—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, para la Junta General Ordinaria que se verificará el día veintisiete de agosto próximo entrante, a las diez de la mañana, en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, julio 20, 1951.

René Keillhauser,
Director.

Nº 4734 3—20—VII—51.

MINAS MONTECRISTO INC. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día veintisiete de agosto próximo entrante a las once de la mañana, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6ª Calle Oriente Nº 14.

San Salvador, julio 20, 1951.

A. E. Chávez,
Presidente.

Nº 4735 3—20—VII—51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas, la Sección respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores atenderá exclusivamente el despacho de pasaportes y visas los días 1º, 2 y 3 de agosto próximo, de las 10 a las 12 horas.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, julio de 1951.

Of. 3 v. c. Nº 622 2—27—VII—51

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 24 julio de 1951.

Nº 558.—Ayer a las 20 y 45 horas fondeó procedente de Puntarenas vapor sueco Golden Gate, de 3.476 toneladas registro, con 48 hombres de mar al mando de su capitán C. Dahlquist en el mismo orden, trayendo a este puerto 13.500 bolsas cemento, peso 573.750 kilos, 9.018 bultos de mercadería, peso 212.442 kilos, 1 saco de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia. —M Urbina, Tte. Cnel. Comdte. Cap. Puerto.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.